

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

AÑO CCCXLI • MARTES 20 DE FEBRERO DE 2001 • SUPLEMENTO DEL NÚMERO 44

ESTE SUPLEMENTO CONSTA DE CINCO FASCÍCULOS

FASCÍCULO PRIMERO

CORTES GENERALES

3468 *RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2000, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación al informe anual relativo al sector público estatal del ejercicio 1996.*

INFORME



MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA

INFORME ANUAL RELATIVO AL SECTOR PÚBLICO ESTATAL, EJERCICIO 1996

ÍNDICE

- I. PRESENTACIÓN Y MARCO JURÍDICO.
- II. SECTOR PÚBLICO ESTATAL.
 - II.1 CONCLUSIONES.
 - II.2 RENDICIÓN DE CUENTAS Y REMISIÓN DE CONTRATOS.
 - II.2.1 Rendición de cuentas.
 - II.2.2 Remisión de contratos.
 - II.3 ANÁLISIS DEL DÉFICIT Y DEL ENDEUDAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE LOS ENTES PÚBLICOS SOMETIDOS A RÉGIMEN PRESUPUESTARIO LIMITATIVO.
 - II.3.1 Administración General del Estado y sus Organismos Autónomos.
 - II.3.2 Otros Entes públicos con presupuesto limitativo.
 - II.3.3 Seguridad Social.
 - II.3.4 Sociedades Estatales.
 - II.3.5 Otros Entes públicos.
 - II.4 ANÁLISIS DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DEL ESTADO, DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y OTROS ENTES PÚBLICOS.
 - II.4.1 Modificaciones de créditos.
 - II.4.2 Ejecución del presupuesto de gastos.
 - II.4.3 Análisis de la ejecución del presupuesto de ingresos.
- Introducción.

- II.4.4 Entes públicos con presupuesto limitativo.
 - II.4.5 Presupuesto funcional.
 - II.4.6 Análisis especial del reflejo presupuestario de las relaciones financieras España-Unión Europea.
 - II.5 ANÁLISIS DE DETERMINADOS ASPECTOS DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA.
 - II.5.1 Fiscalización del Régimen de "pagos a justificar" y de los procedimientos de las Cajas Pagadoras en determinados Centros Gestores de la Administración General del Estado.
 - II.5.2 Seguimiento de la evolución de la contratación militar en el extranjero y de los fondos situados en el exterior para esta finalidad y, en su caso, de otras operaciones fiscalizadas en ejercicios precedentes a partir de la situación puesta de manifiesto en informes anteriores.
 - II.5.3 Fiscalización de los gastos derivados de la participación de las Fuerzas Armadas Españolas en operaciones de mantenimiento de paz de Organizaciones Internacionales.
 - II.5.4 Fiscalización de los gastos de personal del Estado, Organismos Autónomos y Entes públicos.
 - II.6 ANÁLISIS DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LAS SOCIEDADES ESTATALES Y ENTES DE DERECHO PÚBLICO.
 - II.6.1 Sociedades estatales no financieras.
 - II.6.2 Sociedades estatales financieras.
 - II.6.3 Otros Entes públicos.
 - II.7 ANÁLISIS DE LA CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DEMÁS ENTES PÚBLICOS NO INCLUIDOS EN EL EPÍGRAFE II.6 Y UNIVERSIDADES NO TRANSFERIDAS A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.
 - II.7.1 Objetivos, limitaciones y alcance de esta fiscalización.
 - II.7.2 Procedimiento de contratación de la Administración General del Estado y de los Organismos Autónomos (aspectos comunes).
 - II.7.3 Contratos de obras de la Administración General del Estado y sus Organismos Autónomos.
 - II.7.4 Contratos de suministros de la Administración General del Estado y sus Organismos Autónomos.
 - II.7.5 Contratos de consultoría y asistencia de servicios, y de trabajos específicos y concretos no habituales y otros contratos de la Administración General del Estado y sus Organismos Autónomos.
 - II.7.6 Contratación de determinados Entes públicos no incluidos en el epígrafe II.6.
 - II.8 ANÁLISIS DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA SEGURIDAD SOCIAL.
 - II.8.1 Balance de Situación.
 - II.8.2 Resultados del Ejercicio.
 - II.8.3 Cuenta de Liquidación del Presupuesto.
 - II.8.4 Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.
 - II.9 ANÁLISIS DE LA CONTRATACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL.
 - II.9.1 Consideraciones generales.
 - II.9.2 Análisis de los contratos según su naturaleza.
 - II.9.3 Las entidades del sistema de la Seguridad Social y la contratación.
 - II.9.4 Las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social y la contratación.
 - II.10 CENTROS MANCOMUNADOS DE LAS MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL: SITUACIÓN EN 1996.
 - II.10.1 Definición legal y objetivos.
 - II.10.2 Centros Mancomunados autorizados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a 31-12-1996. Su falta de adaptación al vigente Reglamento de colaboración y los efectos de esta situación.
 - II.10.3 Reflejo contable de la participación de las Mutuas en los Centros Mancomunados.
- MEMORIA DE LAS ACTUACIONES JURISDICCIONALES.
- VOTOS PARTICULARES.
- ANEXOS.

SIGLAS, ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS

AAPP	ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
ABASA	ACEITES VÍRGENES DE OLIVA DE BAENA, S.A.
ACAN	AGENCIA CENTROAMERICANA DE NOTICIAS
ADMÍN. PÚBLICAS	ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
AEAT	AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
AECI	AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
AEIE	AGRUPACIÓN EUROPEA DE INTERÉS ECONÓMICO
AENA	AEROPUERTOS ESPAÑOLES Y NAVEGACIÓN AÉREA
AESA	ASTILLEROS ESPAÑOLES, S.A.
AGBAR	AGUAS DE BARCELONA
AGE	ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO
AGESA	SOCIEDAD ESTATAL DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A.
AHM	ALTOS HORNOS DEL MEDITERRÁNEO
AHV	ALTOS HORNOS DE VIZCAYA
AIE	AGRUPACIÓN DE INTERÉS ECONÓMICO
AIE	AGENCIA INDUSTRIAL DEL ESTADO
AISA	AERONÁUTICA INDUSTRIAL, S.A.
AISE	AGRUPACIÓN INTERNACIONAL DE SERVICIOS ENERGÉTICOS
ALDEASA	ALMACENES, DEPÓSITOS Y ESTACIONES ADUANERAS, S.A.
ALUFRANCE	ALUFRANCE SERVICE
ALUMINA	ALUMINA ESPAÑOLA
ALUMINIO	ALUMINIO ESPAÑOL
ALYCESA	ALIMENTOS Y ACEITES, S.A.
AMBA	ASOCIACIÓN MUTUA BENÉFICA DEL AIRE
AMBE	ASOCIACIÓN MUTUA BENÉFICA DEL EJÉRCITO
APD	AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS
APF	ARGENTARIA PARTICIPACIONES FINANCIERAS
ARPI	ARGENTARIA PARTICIPACIONES INMOBILIARIAS
ARSA	AEROLÍNEAS ARGENTINAS, S.A.
ART.	ARTÍCULO
ASDL	AERONAUTICAL SYSTEMS DESIGNERS, LTD.
ASFALNOR	ASFALTOS DEL NORTE
ASICA	ASOCIACIÓN DE CAUCIÓN PARA LAS ACTIVIDADES AGRARIAS
ASTACE	ASTILLEROS Y TALLERES CELAYA
ASTANDER	ASTILLEROS DE SANTANDER
ASTANO	ASTILLEROS Y TALLERES DEL NOROESTE
AUCALSA	AUTOPISTA CONCESIONARIA ASTUR-LEONESA, S.A.
AUDASA	AUTOPISTAS DEL ATLÁNTICO CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A.
AUDENASA	AUTOPISTAS DE NAVARRA, S.A.
AUXINI	EMPRESA AUXILIAR DE LA INDUSTRIA
AVIACO	AVIACIÓN Y COMERCIO
BARRERAS	HIJOS DE J. BARRERAS

BAZÁN	E.N. BAZÁN DE CONSTRUCCIONES NAVALES MILITARES
BCA	BANCO DE CRÉDITO AGRÍCOLA
BCI	BANCO DE CRÉDITO INDUSTRIAL
BCL	BANCO DE CRÉDITO LOCAL
BE	BANCO DE ESPAÑA
BEGASA	BARRAS ELÉCTRICAS GALAICO-ASTURIANAS, S.A.
BERD	BANCO EUROPEO DE RECONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO
BEX	BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA
BEXGASA	BEX GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A.
BHE	BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA
BIRD	BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO
BNA	BANCO DE NEGOCIOS ARGENTARIA
BOE	BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
BWE	BABCOCK Y WILCOX ESPAÑOLA
CABSA	COMPAÑÍA AUXILIAR DE ABASTECIMIENTOS, S.A.
CACESA	COMPAÑÍA AUXILIAR AL CARGO-EXPRES, S.A.
CAGE	CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO
CAISS	CENTROS DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL
CAIVSA	COMPAÑÍA AUXILIAR DE INDUSTRIAS VARIAS, S.A.
CAPN	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO NACIONAL
CARBOEX	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CARBÓN EXTERIOR
CARBOPOR	SOCIEDADE PORTUGUESA DE DISTRIBUIÇÃO DE COMBUSTÍVEIS SÓLIDOS
CARGOSUR	COMPAÑÍA DE EXPLOTACIÓN DE AVIONES CARGEROS, CARGOSUR
CARI	SISTEMA DE AJUSTE RECÍPROCO DE INTERESES
CARS	CENTRO DE ARTE REINA SOFÍA
CASA	CONSTRUCCIONES AERONÁUTICAS, S.A.
CBE	CORPORACIÓN BANCARIA DE ESPAÑA
CC	CARRETERA COMARCAL
CCAA	COMUNIDADES AUTÓNOMAS
CCAMB	CENTRO DE CARGA AÉREA MADRID-BARAJAS
CCEE	COMUNIDADES EUROPEAS
CCLL	CORPORACIONES LOCALES
CCS	CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS
Cd. A.	CIUDAD AUTÓNOMA
CDGAE	COMISIÓN DELEGADA DEL GOBIERNO PARA ASUNTOS ECONÓMICOS
CDTI	CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL
CE	COMUNIDAD EUROPEA
CE	CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA
CEAT	CENTRO DE ESTUDIOS Y APOYO TÉCNICO
CEBES	CERTIFICADOS DEL BANCO DE ESPAÑA
CECA	COMUNIDAD EUROPEA DEL CARBÓN Y DEL ACERO
CECIR	COM. EJECUTIVA DE LA COMISIÓN INTERMINISTERIAL DE RETRIBUCIONES
CEDEX	CENTRO DE ESTUDIOS Y EXPERIMENTACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CEHOPU	CENTRO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANAS
CENDAR	CENTRO DE CONTROL DE RECAUDACIÓN
CENINSA	CENTRAL INFORMÁTICA, S.A.
CERN	CENTRO EUROPEO DE INVESTIGACIÓN NUCLEAR
CERSA	COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE REAFIANZAMIENTO, S.A.
CES	CONSEJO ECONÓMICO SOCIAL
CESA	COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SISTEMAS AERONAÚTICOS
CESCE	COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SEGURO DE CRÉDITO A LA EXPORTACIÓN, S.A. CÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS
CETARSA	COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE TABACO EN RAMA, S.A.
CFIL	CARBOEX FIRST INVESTMENT, LTD.
CG AIRE	CUARTEL GENERAL DEL AIRE
CGE	CUENTA GENERAL DEL ESTADO
CIABSI	COM. INTERMINISTERIAL DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS INFORMÁTICOS
CIEMAT	CENTRO DE INVESTIGACIONES ENERGÉTICAS, MEDIOAMBIENTALES Y TECNOLÓGICAS
CIL	CARBOEX INTERNACIONAL, LTD.
CILSA	CENTRO INTERMODAL DE LOGÍSTICA, S.A.
CIMA	SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES INMUEBLES
CIMALGAS	COMPAÑÍA MADRILEÑA DE ALUMBRADO Y CALEFACCIÓN POR GAS
CIS	CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS
CLEA	COMISIÓN LIQUIDADORA DE ENTIDADES ASEGURADORAS
CLIMADIS	DISTRIBUCIÓN CLIMATIZADA
CN	CARRETERA NACIONAL
CNMV	COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
CNOC	CONSEJO NACIONAL DE OBJECCIÓN DE CONCIENCIA
COE	CRÉDITO OFICIAL A LA EXPORTACIÓN
COFIDES	COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE FINANCIACIÓN Y DESARROLLO
COMFERSA	COMERCIAL DEL FERROCARRIL, S.A.
COMPLESA	COMPLEJO INDUSTRIAS LÁCTEAS DE LUGO, S.A.
COOSUR	CORPORACIÓN OLIVARERA DEL SUR PARA EL DESARROLLO OLEÍCOLA
COPOSA	COMERCIAL DE POTASAS, S.A.
CRASA	CENTRO DE RESERVAS DE ALOJAMIENTO, S.A.
CRMF	CENTRO DE RECUPERACIÓN DE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS
CS DEPORTES	CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
CS	CONSEJO SUPERIOR
CSD	CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
CSEN	COMISIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL
CSI	CSI CORPORACIÓN SIDERÚRGICA
CSIC	CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
CSN	CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR
CTE	COMPAÑÍA TRASATLÁNTICA ESPAÑOLA
CTM	COMERCIAL DE TRANSPORTES MEDITERRÁNEO
CTNE	COMPAÑÍA TELEFÓNICA NACIONAL DE ESPAÑA

CYTASA	COLONIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A.
CH	CONFEDERACIONES HIDROGRÁFICAS
CHC	CORPORACIÓN ESPAÑOLA DE HIDROCARBUROS
D.	DECRETO
D-L	DECRETO-LEY
DATSA	DISTRIBUCIÓN ALMACENAJE Y TRANSPORTE CARGO EXPRESS, S.A.
DELTA	DESGASIFICACIÓN Y LIMPIEZA DE TANQUES
DEMAN	DISTRIBUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS AUTOMÁTICAS DEL NORTE
DESSA	DESLASTRES Y DESGASIFICACIONES, S.A.
DG	DIRECCIÓN GENERAL
DGCA	DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD DE LAS AGUAS
DGOC	DIRECCIÓN GENERAL DE OBJECCIÓN DE CONCIENCIA
DGPE	DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO DEL ESTADO
DGPNSD	DIRECCIÓN GENERAL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS
DGT	DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO
DIATLANSA	DIQUES DEL ATLÁNTICO, S.A.
DIGENECO	DIRECCIÓN GENERAL ASUNTOS ECONÓMICOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA
DISEL	DISEÑO E INGENIERÍA DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS <i>(En la actualidad INDRA, SCA)</i>
DM	MARCOS ALEMANES
DOCE	DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS
DOMI	DESARROLLO DE OPERACIONES MINERAS
EA	ESTATUTO DE AUTONOMÍA
EASA	ENERGÍAS DE ARAGÓN, S.A.
EDAR	ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES
EDP	ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO
EEGG	ENTIDADES GESTORAS
ELECBRO	TERMOELÉCTRICA DEL EBRO
ELNOSA	ELECTROQUÍMICA DEL NOROESTE, S.A.
EMAC	ELECTRÓNICA DE MANDO Y CONTROL
EMAER	EMAER EMPRESA INTERNACIONAL DE INFRAESTRUCTURAS, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
EMFESA	ENAJENACIÓN DE MATERIALES FERROVIARIOS, S.A.
EMGRISA	EMPRESA PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS INDUSTRIALES, S.A.
EMPL	EUROPE MAGREB PIPELINE, LTD.
EN	EMPRESA NACIONAL
ENAGAS	EMPRESA NACIONAL DEL GAS
ENATCAR	EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA
ENAUASA	EMPRESA NACIONAL DE AUTOPISTAS, S.A.
ENCASUR	EMPRESA NACIONAL CARBONÍFERA DEL SUR
ENCE	EMPRESA NACIONAL DE CELULOSAS
ENDESA	EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S.A.
ENDESAR	ENDESA DESARROLLO
ENDIASA	EMPRESA NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA, S.A.

ENECO	EMPRESA NACIONAL ELÉCTRICA DE CÓRDOBA
ENESA	ENTIDAD ESTATAL DE SEGUROS AGRARIOS
ENHER	EMPRESA NACIONAL HIDROELÉCTRICA DEL RIBAGORZANA
ENISA	EMPRESA NACIONAL DE INNOVACIÓN, S.A.
ENOSA	EMPRESA NACIONAL DE ÓPTICA, S.A.
ENRESA	EMPRESA NACIONAL DE RESIDUOS RADIACTIVOS, S.A.
ENSA	EQUIPOS NUCLEARES, S.A.
ENSB	EMPRESA NACIONAL SANTA BÁRBARA DE INDUSTRIAS MILITARES
ENUSA	EMPRESA NACIONAL DEL URANIO, S.A.
EOC	ENTIDADES OFICIALES DE CRÉDITO
EOI	ESCUELA DE ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL
EOT	ESCUELA OFICIAL DE TURISMO
EQUICOSA	EQUIPAMIENTOS COMERCIALES, S.A.
EQUIDESA	EQUIPAMIENTOS DE ESPACIOS Y ESTACIONES, S.A.
ERITEL	ESTUDIOS Y REALIZACIONES DE INFORMÁTICA APLICADA (<i>En la actualidad INDRA, SSI</i>)
ERSA	ENERGÍAS RENOVABLES, S.A.
ERZ	ELÉCTRICAS REUNIDAS DE ZARAGOZA
ESA	AGENCIA ESPACIAL EUROPEA
EURATOM	COMUNIDAD EUROPEA DE LA ENERGÍA ATÓMICA
EXPASA	EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS ANDALUZAS, S.A.
FAD	FONDO DE AYUDA AL DESARROLLO
FAMS	CUENTAS DE FONDOS PARA ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y SERVICIOS
FAS	FUERZAS ARMADAS ESPAÑOLAS
FCI	FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
FDDD	FUNDAMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LA DECLARACIÓN DEFINITIVA
FDG	FONDO DE DESARROLLO GANADERO
FED	FONDO EUROPEO DE DESARROLLO
FEDER	FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
FEGA	FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA
FEOGA	FONDO EUROPEO DE ORIENTACIÓN Y GARANTÍA AGRÍCOLA
FEUP	FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE UNIVERSIDADES POPULARES
FEVE	FERROCARRILES DE VÍA ESTRECHA
FF	FRANCO FRANCÉS
FGD	FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS
FGDCA	FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS EN CAJAS DE AHORROS
FGDCC	FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS EN COOPERATIVAS DE CRÉDITO
FGDEB	FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS EN ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS
FIGAREDO	MINAS DE FIGAREDO
FIVA	FICHERO INFORMATIVO DE VEHÍCULOS ASEGURADOS
FNCM	FONDO NACIONAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL
FNMT	SOCIEDAD ESTATAL FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE
FOARSA	FORJAS Y ACEROS DE REINOSA, S.A.
FOCOEX	FOMENTO DE COMERCIO EXTERIOR

FOGASA	FONDO DE GARANTÍA SALARIAL
FORCE	FONDO DE REINSTALACIÓN DEL CONSEJO DE EUROPA
FORCEM	FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN CONTINUA
FORPPA	FONDO DE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DE PRODUCTOS Y PRECIOS AGRARIOS
FROM	FONDO DE REGULACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL MERCADO DE PRODUCTOS DE PESCA Y CULTIVOS MARINOS
FS	FRANCO SUIZO
FSE	FONDO SOCIAL EUROPEO
FUNDIASA	FUNDICIÓN DE ASÚA, S.A.
GDI	GRUPO GIRAVIONS DORAND
GESA	GAS Y ELECTRICIDAD, S.A.
GETEMASA	GEOLOGÍA, TELEDETECCIÓN Y MEDIO AMBIENTE, S.A.
GINDEF	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA DEFENSA
GISS	GERENCIA DE INFORMÁTICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL
GRAESA	GRANITOS ESPAÑOLES, S.A.
GRUTISA	GRÚAS Y UTILLAJES, S.A.
GYCONSA	GUIADO Y CONTROL, S.A.
HEASA	HIDROELÉCTRICA DEL AMPURDÁN, S.A.
HEDATSA	HIDROELÉCTRICA DEL ALTO TER, S.A.
HIDRUÑA-I	HIDROELÉCTRICA DE CATALUNYA
HOLSA	BARCELONA HOLDING OLÍMPICO, S.A.
HUNOSA	EMPRESA NACIONAL HULLERAS DEL NORTE, S.A.
IAE	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS
IBI	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES
IC	INSTITUTO CERVANTES
IC(52)	INSTRUCCIÓN DE CONTABILIDAD PARA LA ADMINISTRACIÓN LOCAL, ANEXA AL REGLAMENTO DE HACIENDAS LOCALES DE 4 DE AGOSTO DE 1952
ICAC	INSTITUTO DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA DE CUENTAS
ICAL	INSTRUCCIÓN DE CONTABILIDAD PARA LA ADMINISTRACIÓN LOCAL
ICAL _(S)	MODELO SIMPLIFICADO DE LA INSTRUCCIÓN DE CONTABILIDAD PARA LA ADMINISTRACIÓN LOCAL
ICE	INFORMACIÓN COMERCIAL ESPAÑOLA
ICEX	INSTITUTO ESPAÑOL DE COMERCIO EXTERIOR
ICIO	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS
ICO	INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL
ICONA	INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA
ICSA	INTERNACIONAL DE COMPOSITES, S.A.
IDAE	INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y EL AHORRO DE LA ENERGÍA
IEBV	INTERNACIONAL ENDESA, B.V.
IFA	INSTITUTO DE LAS FUERZAS ARMADAS
IFAA	INSTITUTO DE FOMENTO ASOCIATIVO AGRARIO
IFAS	INSTITUTO FORAL DE ASISTENCIA SOCIAL
IGAE	INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

IGIC	IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO
IGSS	INTERVENCIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
ILT	INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA
IMENOSA	INDUSTRIAS MECÁNICAS DEL NOROESTE, S.A.
IMPI	INSTITUTO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA INDUSTRIAL
IMPROASA	INMOBILIARIA DE PROMOCIONES Y ARRIENDOS, S.A.
IMSERSO	INSTITUTO DE MIGRACIONES Y SERVICIOS SOCIALES
INAEM	INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA
INAP	INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
INE	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
INECO	INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE
INEM	INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO
INESPAL	INDUSTRIA ESPAÑOLA DEL ALUMINIO
INFEHSA	INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS HISPALENSES, S.A.
INFES	INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL
INFORMA	INFORMACIÓN ECONÓMICA
INH	INSTITUTO NACIONAL DE HIDROCARBUROS
INI	INSTITUTO NACIONAL DE INDUSTRIA
INIA	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGRARIA
INIMA	INI MEDIO AMBIENTE
INITEC	EMPRESA NACIONAL DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA
INP	INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN
INSA	INGENIERIA Y SERVICIOS AEROESPACIALES
INSALUD	INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD
INSERSO	INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
INSS	INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
INTA	INSTITUTO NACIONAL DE TÉCNICA AEROESPACIAL ESTEBAN TERRADAS
INVIFAS	INSTITUTO PARA LA VIVIENDA DE LAS FUERZAS ARMADAS
IP	INCAPACIDAD PERMANENTE
IPC	ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMO
IPPV	INSTITUTO DE PROMOCIÓN PÚBLICA DE LA VIVIENDA
IPV	IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA
IRPF	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS
IRYDA	INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO
IS	IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES
ISDEFE	INGENIERÍA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA
ISFAS	INSTITUTO SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS
ISM	INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA
IT	INCAPACIDAD TEMPORAL
ITGE	INSTITUTO TECNOLÓGICO Y GEOMINERO
IVA	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO
IVIMA	INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE MADRID
IVTM	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

JC TRÁFICO	JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO
JCCA	JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
JCT	JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO
JULIANA	JULIANA CONSTRUCTORA GIJONESA
LAURIA	LAURIA SHIPPING CORPORATION, LTD.
LCAP	LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
LCE	LEY DE CONTRATOS DEL ESTADO
LCSA	LA LACTARIA CASTELLANA, S.A.
LESA	LA LACTARIA ESPAÑOLA, S.A.
LF	LEY DE FINANZAS
LFTCu	LEY DE FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
LGT	LEY GENERAL TRIBUTARIA
LH	LEY DE HACIENDA DE LA COMUNIDAD
LHL	LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES
LOFAGE	LEY DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO
LOFCA	LEY ORGÁNICA DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
LORTAD	LEY ORGÁNICA REGULADORA DEL TRATAMIENTO AUTOMATIZADO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
LOSEN	LEY DE ORDENACIÓN DEL SECTOR ELÉCTRICO NACIONAL
LOTCu	LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
LP	LEY DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
LPGE	LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO
LRBRL	LEY REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL
LRCT	LEY REGULADORA DE LA CESIÓN DE TRIBUTOS DEL ESTADO A LAS CCAA
LRJPAC 6 LRJAP	LEY DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN
LRU	LEY ORGÁNICA DE REFORMA UNIVERSITARIA
LUSITANA, LDA	LUSITANA DE DISTRIBUIÇÃO SIDERÚRGICA, LDA
MAE	MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES
MAESSA	MANTENIMIENTOS Y AYUDA A LA EXPLOTACIÓN Y SERVICIOS, S.A.
MAP	MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
MAPA	MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
MAYASA	MINAS DE ALMADÉN Y ARRAYANES, S.A.
MD	MINISTERIO DE DEFENSA
MDE	MANISES DIESEL ENGINE CO.
MEC	MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA
MEH	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
MERCASA	EMPRESA NACIONAL DE MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO, S.A.
MERCO	MERCADOS EN ORIGEN
METALSA	METALÚRGICA ASTURIANA, S.A.
MF	MINISTERIO DE FOMENTO
MI	MINISTERIO DE INTERIOR

MIBOR	TIPO DE INTERÉS INTERBANCARIO DE MADRID
MINER	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA
MINIGUA	MISIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN GUATEMALA
MJ	MINISTERIO DE JUSTICIA
MMA	MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
MOPTMA	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y MEDIO AMBIENTE
MP	MILLONES DE PESETAS - MILLONES
MP	MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
MSC	MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO
MTAS	MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
MUFACE	MUTUALIDAD GENERAL DE FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO
MUGEJU	MUTUALIDAD GENERAL JUDICIAL
MUNPAL	MUTUALIDAD NACIONAL DE PREVISIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL
MUSINI	SOCIEDAD MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS DE PRIMA FIJA
NAVINTECSA	NAVAL DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA, S.A.
NIF	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL
NIPO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE PUBLICACIONES OFICIALES
NIPSA	NAVIERA INTERNACIONAL PANAMEÑA, S.A.
NORFOR	NORTE FORESTAL
O.	ORDEN
OAA	ORGANISMO AUTÓNOMO ADMINISTRATIVO
OACIF	ORGANISMO AUTÓNOMO COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERO O ANÁLOGO
OCDE	ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO
OCEX	ÓRGANO U ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
OET	OFICINAS ESPAÑOLAS DE TURISMO EN EL EXTRANJERO
OLCESA	OLEAGINOSAS DEL CENTRO, S.A.
OM	ORDEN MINISTERIAL
ONLAE	ORGANISMO NACIONAL DE LOTERÍAS Y APUESTAS DEL ESTADO
ONU	ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS
ONUMOS	MISIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN MOZAMBIQUE
ONUSAL	MISIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN EL SALVADOR
OPA	OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES
OPTAR	OPERADOR MAYORISTA DE SERVICIOS TURÍSTICOS
ORAP	OTROS RECURSOS AGRARIOS Y PESQUEROS
OTAN	ORGANIZACIÓN DEL TRATADO DEL ATLÁNTICO NORTE
OTP	ORGANIZACIÓN DE TRABAJOS PORTUARIOS
PAC	POLÍTICA AGRARIA COMÚN
PAEE	PROGRAMA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA
PAIF	PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN
PASA	PROYECTOS, ACONDICIONAMIENTOS Y SERVICIOS DE AGUA
PATI	PLAN DE ACTUACIÓN TECNOLÓGICO INDUSTRIAL
PCAG	PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS DEL ESTADO

PCAGEST	PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS Y SERVICIOS TÉCNICOS
PEC	PLAN ESTRATÉGICO DE COMPETITIVIDAD
PERFIALSA	PERFILES DE ALUMINIO, S.A.
PERFRISA	PERFIL EN FRÍO, S.A.
PESA	PERFILES ESPECIALES, S.A.
PETRONOR	PETRÓLEOS DEL NORTE
PGC	PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD
PGCP	PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA
PGE	PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO
PIB	PRODUCTO INTERIOR BRUTO
PIE	PARTICIPACIÓN EN LOS INGRESOS DEL ESTADO
PITMA	PROGRAMA INDUSTRIAL Y TECNOLÓGICO MEDIOAMBIENTAL
PK	PUNTO KILOMÉTRICO
PMM	PARQUE MÓVIL MINISTERIAL
PN	PATRIMONIO NACIONAL
PNB	PRODUCTO NACIONAL BRUTO
PNSD	PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS
PNSDAR	PLAN NACIONAL DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES
POA	PROGRAMA ORIENTATIVO ANUAL
PPKK	PUNTOS KILOMÉTRICOS
PRESUR	PRERREDUCIDOS INTEGRADOS DEL SUROESTE DE ESPAÑA
PROERSA	PROGRAMAS Y EXPLOTACIONES DE RADIODIFUSIÓN, S.A.
PROGESPRESS	PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL
PROMURAL	PRODUCTOS MURCIANOS ALIMENTARIOS
PTAS	PESETAS
PUCARSA	PUERTO DE CARBONERAS, S.A.
PYME	PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
PYSESA	PRODUCCIÓN Y SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, S.A.
RBEL	REGLAMENTO DE BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES
RCCL	REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DE CORPORACIONES LOCALES
RD	REAL DECRETO
RD-L	REAL DECRETO-LEY
REASS	RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL
REDESA	REDES DE ENERGÍA, S.A.
RELSA	RECURSOS ENERGÉTICOS LOCALES, S.A.
RENFE	RED NACIONAL DE FERROCARRILES ESPAÑOLES
RENOSA	REMOLCADORES DEL NOROESTE, S.A.
RETEVISIÓN	ENTE PÚBLICO DE LA RED TÉCNICA ESPAÑOLA DE TELEVISIÓN
RFHN	RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL
RGC ó RGCE	REGLAMENTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO
RGR	REGLAMENTO GENERAL DE RECAUDACIÓN

RNE	RADIO NACIONAL DE ESPAÑA
ROF	REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES
RPT	RECURSOS PROPIOS TRADICIONALES DE LA UNIÓN EUROPEA
RSCL	REGLAMENTO DE SERVICIOS DE LAS CORPORACIONES LOCALES
RTVE	ENTE PÚBLICO RADIOTELEVISIÓN ESPAÑOLA
SAC	SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS
SAECA	SOCIEDAD ANÓNIMA ESTATAL DE CAUCIÓN AGRARIA
SAES	S.A. DE ELECTRÓNICA SUBMARINA
SAIA	S.A. INTERNACIONAL DE AUTOCARES
SAICA	SISTEMA AUTOMÁTICO DE INF. DE CALIDAD DE LAS AGUAS
SAPRASelda	S.A. DE PROMOCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE SUELO DE ELDA
SAPRELORCA	S.A. DE PROMOCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE SUELO DE LORCA
SAPRESALMANSA	S.A. DE PROMOCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE SUELO DE ALMANSA
SAPRESVILLA-RROBLED	S.A. DE PROMOCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE SUELO DE VILLARROBLED
SASEMAR	SOCIEDAD ESTATAL DE SALVAMENTO Y SEGURIDAD MARÍTIMA
SATENA	SOCIEDAD ANÓNIMA DE TECNOLOGÍA NAVAL
SAVIA	SISTEMAS AUTOMATIZADOS PARA AGENCIAS DE VIAJE
SCE	SEGURO DE CRÉDITO A LA EXPORTACIÓN
SDS	SPANISH DEPOT SERVICE
SECEGSA	SOCIEDAD ESP. EST. PARA LA COMUNICACIÓN FIJA A TRAVÉS DEL ESTRECHO DE GIBRALTAR, S.A.
SEDDI	SOCIEDAD ESTATAL PARA EL DESARROLLO DEL DISEÑO Y LA INNOVACIÓN
SEGIPSA	SOCIEDAD ESTATAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE PATRIMONIO, S.A.
SEGISA	SOCIEDAD ESTATAL DE GESTION INMOBILIARIA, S.A.
SEIT	SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN SOBRE TOXICOMANÍAS
SENASA	SOCIEDAD ESTATAL PARA LAS ENSEÑANZAS AERONÁUTICAS CIVILES, S.A.
SENPA	SERVICIO NACIONAL DE PRODUCTOS AGRARIOS
SEPES	SOCIEDAD ESTATAL DE PROMOCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE SUELO
SEPI	SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES
SERCIM	SERVICIOS COMERCIALES DE INFORMÁTICA Y MARÍTIMOS
SERCOLSA	SERVICIOS DE RESTAURACIÓN COLECTIVA, S.A. <i>(En la actualidad, COÍN ASESORES, S.A.)</i>
SESEMA	SERVICIOS DE SEGURIDAD MANCOMUNADOS, S.A.
SESTASA	SOCIEDAD ESTATAL DE TASACIONES, S.A.
SGR	SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA
SGSP	SOCIETE GENERALE DES SELS ET POTASSES, S.A.R.L.
SGT	SECRETARÍA GENERAL DE TURISMO
SICOP	SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTABLE PRESUPUESTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
SICOSS	SISTEMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD DE LA SEGURIDAD SOCIAL
SIDMED	SIDERÚRGICA DEL MEDITERRÁNEO
SIEPSA	SOCIEDAD ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS PENITENCIARIOS, S.A.
SIGALSA	SUELO INDUSTRIAL DE GALICIA, S.A.

SIR	SISTEMA INTEGRADO DE RECAUDACIÓN
SIRECOX	SOCIEDAD GENERAL DE INTERCAMBIOS Y RELACIONES DE COMERCIO EXTERIOR
SODECO	SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LAS COMARCAS MINERAS
SODIAN	SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE ANDALUCÍA
SODIAR	SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE ARAGON
SODICAL	SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE CASTILLA Y LEON
SODICAMAN	SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE CASTILLA-LA MANCHA
SODICAN	SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE CANARIAS
SODIEX	SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE EXTREMADURA
SODIGA	SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE GALICIA
SOGAMAN	SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA DE CASTILLA-LA MANCHA
SOGASA	SOCIEDAD DE GARANTÍAS SUBSIDIARIAS, S.A.
SONALVACO	SOCIEDAD NACIONAL DE AVALES AL COMERCIO, S.G.R.
STC	SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
STLE	SISTEMAS TÉCNICOS DE LOTERÍAS DEL ESTADO
STS	SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO
TABACMESA	EXPORTADORA DE TABACO DE CEUTA Y MELILLA, S.A.
TARSIS	TECNOLOGÍA, ARQUITECTURA Y SISTEMAS
TC	TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
TC _u	TRIBUNAL DE CUENTAS
TECFORM	TÉCNICA FORESTAL MECANIZADA, S.L.
TERBESA	TÉRMICAS DEL BESÓS, S.A.
TESIS	TECNOLOGÍA Y SISTEMAS DE SEGURIDAD
TGI	TECNOLOGÍA Y GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN
TGSS	TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
TIFSA	TECNOLOGÍA E INVESTIGACIÓN FERROVIARIA, S.A.
TRAGSA	EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A.
TRAGSATEC	TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A.
TRAMER	TRÁFICO DE MERCANCÍAS
TRAPSA	EMPRESA DE TRANSFORMAÇÕES AGRARIAS, S.A.
TRLGP	TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY GENERAL PRESUPUESTARIA
TRLGSS	TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
TRLS	TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY SOBRE EL RÉGIMEN DEL SUELO Y ORDENACIÓN URBANA
TRLA	TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDAD ANÓNIMAS
TRLSOU	TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY SOBRE EL RÉGIMEN DEL SUELO Y ORDENACIÓN URBANA
TRRL	TEXTO REFUNDIDO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN MATERIA DE RÉGIMEN LOCAL
TS	TRIBUNAL SUPREMO
TURESPAÑA	INSTITUTO DE TURISMO DE ESPAÑA
TVE	TELEVISIÓN ESPAÑOLA
TYDESA	TRANSPORTES Y DISTRIBUCIONES ELÉCTRICAS, S.A.
UBESA	LA UNIÓN DE BENISA, S.A.
UCES	UNIDADES DE COOPERACIÓN EN EL EXTERIOR

UE	UNIÓN EUROPEA
UEFSA	UNIÓN ELÉCTRICA FENOSA, S.A.
UIMP	UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO
UNAMIR	MISIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN RUANDA
UNED	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
UNELCO	UNIÓN ELÉCTRICA DE CANARIAS
UNIACERO	UNIÓN DE FABRICANTES DE ACEROS ESPECIALES
UNPROFOR	FUERZA DE PROTECCIÓN DE NACIONES UNIDAS EN LA EX YUGOSLAVIA
UPA	ÚLTIMA PREVISIÓN ANUAL
US\$	DÓLAR EEUU
UTE	UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS
VIAP	VALORES INDEPENDIENTES Y AUXILIARES DEL PRESUPUESTO
VIASA	VENEZOLANA INTERNACIONAL DE AVIACIÓN, S.A.
VOSA	VILA OLÍMPICA, S.A.
VPO	VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL
£ STG	LIBRA ESTERLINA
£ Ir	LIBRA IRLANDESA

I. PRESENTACIÓN Y MARCO JURÍDICO

PRESENTACIÓN DEL INFORME

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 136.2 de la Constitución, 13 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo del Tribunal de Cuentas, y 28 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de su Funcionamiento, el Pleno del Tribunal de Cuentas, en sesión celebrada el 27 de mayo de 1999 ha aprobado el Informe anual relativo al análisis de las cuentas y a la fiscalización de la gestión económica del Estado y del Sector público estatal durante el ejercicio 1996. Los resultados del examen de las cuentas de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales y de las entidades públicas que conforman su respectivo sector público, autonómico o local, así como de la fiscalización de la gestión económico-financiera llevada a cabo por las mismas durante el citado ejercicio, que forman parte del Informe anual a elaborar por el Tribunal de acuerdo con lo previsto en las mencionadas referencias legislativas, se presentarán en volumen separado.

El Informe anual recoge los resultados de la actuación fiscalizadora del Tribunal sobre el Sector público en su conjunto. Los resultados correspondientes a fiscalizaciones específicas se han incorporado en los Informes elaborados a iniciativa de las Cortes Generales o de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, o en respuesta a un mandato expreso de norma legal —fundamentalmente los que se derivan de las leyes Orgánicas del Régimen Electoral General y de Financiación de Partidos Políticos o de la normativa reguladora del Fondo de Compensación Interterritorial—. Tampoco se integran en este Informe los resultados de aquellas fiscalizaciones realizadas a iniciativa del propio Tribunal que, al haber éste considerado que concurrían las circunstancias previstas en el artículo 28.4 de la citada Ley de Funcionamiento, han sido elevados a las Cortes Generales mediante Informes extraordinarios.

En consecuencia, este Informe anual no está concebido como una sinóptica exposición o memoria de las distintas actuaciones fiscalizadoras realizadas por el Tribunal de Cuentas en desarrollo del correspondiente Programa anual de fiscalización aprobado, sino como una descripción valorativa de las más significativas manifestaciones de la actividad económico-financiera de los distintos subsectores públicos durante 1996. No obstante, una aproximación a la actividad fiscalizadora ejercida por el Tribunal de Cuentas viene ofrecida por la relación de las fiscalizaciones específicas concluidas, que posteriormente se citan, por el análisis efectuado sobre la Cuenta General del Estado y por el contenido del presente Informe anual.

La Declaración definitiva sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 1996, formulada de acuerdo con lo regulado en los artículos 10 de la Ley Orgánica y 33 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas,

ha sido, ya remitida a las Cortes Generales, tras su aprobación por el Pleno del pasado 26 de noviembre de 1998, acompañada de su Fundamentación y Desarrollo, por lo que en el presente Informe únicamente se incorpora una breve referencia a los resultados de su análisis, ofreciendo una visión global de la liquidación presupuestaria y del endeudamiento. A este respecto, es de destacar el distinto alcance de la Declaración definitiva sobre la Cuenta General del Estado y del Informe anual, pues mientras aquella deriva del análisis de la Cuenta de la Administración del Estado y de sus Organismos Autónomos, con una especial atención a la ejecución de sus respectivos presupuestos, el Informe anual extiende sus análisis a las restantes entidades que configuran el Sector público estatal, así como a los subsectores públicos autonómico y local.

La referencia genérica al Informe anual, contenida en el artículo 136 de la Constitución, alcanza un mayor grado de concreción en el artículo 13 de la Ley Orgánica 2/1982, que establece su alcance y delimita las grandes áreas de su contenido. Sus referencias han servido de guía en la elaboración de este Informe anual. En su estructura, tras la presentación y una breve exposición del marco jurídico en el que ha de desenvolverse la actividad económico-financiera pública, con especial atención a las principales novedades normativas incorporadas en el ejercicio analizado, se distinguen tres grandes apartados dedicados a los respectivos resultados de la función fiscalizadora sobre la actividad del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales y de sus correspondientes Sectores públicos, a los que se agrega una Memoria de las actuaciones jurisdiccionales del Tribunal de Cuentas durante el ejercicio 1996. En la identificación de los distintos Ministerios, Consejerías y resto de entidades que integran los subsectores públicos mencionados se ha utilizado la denominación vigente en dicho ejercicio, con independencia de las modificaciones que posteriormente hayan podido registrarse y de la denominación aplicable en el momento de redactar este Informe. Se estima, asimismo, de interés señalar que a lo largo del Informe se utiliza el término «ajuste» para indicar alguna modificación de las cuantías recogidas en los estados contables analizados, como consecuencia de las comprobaciones efectuadas por el Tribunal. A este respecto, se destaca que, tanto por su naturaleza como por el momento en que se desarrolla la función fiscalizadora, dicho término debe entenderse como una forma de concretar los defectos observados en la cuantificación de los conceptos fiscalizados.

El Informe ahora aprobado recoge los resultados de la fiscalización de la actividad del Sector público estatal y al mismo se agregarán, próximamente, los resultados de la fiscalización de los Sectores públicos autonómico y local. Este primer apartado, relativo a la actividad del Estado, se inicia con un breve resumen del contenido de los sucesivos epígrafes que a conti-

nuación se desarrollan, en el que, en forma de conclusiones, se sintetizan los resultados alcanzados y se ofrece la valoración de las distintas manifestaciones analizadas de la actividad económico-financiera del Sector público estatal, haciendo especial hincapié en las deficiencias e irregularidades detectadas.

Se destina el siguiente epígrafe a recoger el grado de cumplimiento por parte de las entidades públicas de la obligación de rendir al Tribunal de Cuentas sus cuentas en el plazo legalmente previsto, como requisito previo para poder proceder a su examen, así como el resultado del análisis del cumplimiento de la remisión de determinados contratos, tal como establece la normativa específica. Por lo que se refiere a la rendición de cuentas, el Pleno del Tribunal de Cuentas elevó a las Cortes Generales una Moción, aprobada en su sesión de 27 de junio de 1996, bajo el título «Moción sobre diversos aspectos relativos a la rendición de cuentas en el Sector público estatal y al contenido de la Cuenta General del Estado», que fue analizada por la Comisión Mixta, adoptando esta última una Resolución el 30 de septiembre de 1997, en la que se instaba al Gobierno para que presentase al Congreso de los Diputados las modificaciones legislativas que recogiesen las propuestas elaboradas por el Tribunal de Cuentas. A la citada Resolución parlamentaria alude, en su exposición de motivos, la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, para explicar que la modificación del Título VI de la Ley General Presupuestaria relativo a la Contabilidad Pública tiene por objeto adaptar su contenido a lo manifestado en dicha Resolución y a la regulación que la Ley 6/1997, de 14 de abril, establece sobre las Entidades integrantes del Sector público estatal. La valoración de esta modificación se realizará por el Tribunal en el correspondiente ejercicio. El seguimiento por parte del Tribunal del cumplimiento de la obligación de rendir las cuentas anuales y de la remisión de los contratos ha estado acompañado de reiteradas solicitudes de las cuentas y contratos inicialmente no remitidos. En el Informe se describen los resultados alcanzados, y se deja constancia de los contratos no entregados y las cuentas no rendidas, individuales o por grupo consolidado, así como de aquellas cuentas o contratos que han sido remitidas con ocasión de la formulación de las alegaciones y cuyo análisis no se ha efectuado por cuanto habría supuesto incurrir en una significativa demora en la tramitación del Informe. No obstante, los resultados del seguimiento sobre la situación descrita y del análisis de las cuentas y contratos aún pendientes de examinar se incorporarán, en su caso, en el próximo Informe anual.

Se dedica un epígrafe específico al análisis conjunto del déficit y al endeudamiento de las distintas Administraciones y entidades públicas sometidas a régimen presupuestario limitativo. El objetivo pretendido en esta fiscalización ha sido evaluar la representatividad de la contabilidad examinada y, en concreto, obtener el

conocimiento más aproximado posible del déficit y del endeudamiento, concebidos como magnitud flujo y fondo, respectivamente, íntimamente correlacionadas, atendiendo al ámbito presupuestario y patrimonial de cada una de las entidades analizadas. Su respectiva cuantificación ha de evaluarse atendiendo a los procedimientos y criterios expuestos en este Informe, sin que, por lo tanto, sea adecuada su extrapolación y comparación con los datos de otras disciplinas y referencias no sometidos a los mismos. Por lo que se refiere al Sector público estatal, a los resultados obtenidos del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado se han añadido los resultados de la liquidación presupuestaria de las entidades que integran el sistema de la Seguridad Social y de los Entes públicos sometidos a un régimen presupuestario limitativo, y que, sin embargo, no forman parte de la estructura de la Cuenta General del Estado en su actual configuración. Estas referencias, aun sin efectuar la acumulación de los resultados de los distintos subsectores, permiten una mayor aproximación de la liquidación presupuestaria analizada al ámbito de los Presupuestos Generales del Estado aprobados por las Cortes Generales, tratando de paliar, de este modo, la falta de concordancia entre los ámbitos subjetivos de estos dos documentos fundamentales, Cuenta General y Presupuestos Generales del Estado, como el Pleno del Tribunal expuso a las Cortes Generales en la Moción anteriormente aludida.

Este examen presupuestario viene acompañado, de acuerdo con lo expuesto, con un análisis patrimonial dirigido, fundamentalmente, a la evaluación del resultado económico-patrimonial del ejercicio y del nivel de endeudamiento, reseñando el distinto alcance y significado de las magnitudes analizadas, de conformidad con los diferentes principios contables que, en cada ámbito, orientan el registro de los respectivos hechos contables. Se completa este subapartado con unas referencias a otras entidades públicas no sometidas a régimen presupuestario limitativo, de cuyos estados contables se colige la existencia de partidas significativas que, por su propia naturaleza o como consecuencia de la suscripción de determinados programas o acuerdos, afectan al déficit o endeudamiento del ejercicio o pueden incidir en la cuantificación de estas magnitudes en ejercicios futuros. En este contexto, se efectúa una exposición de la situación de las sociedades estatales, con especial atención a las subvenciones recibidas, a los préstamos otorgados por el Estado y deudas asumidas por éste, así como a las ampliaciones de capital suscritas y los compromisos futuros adquiridos por el Estado en relación con dichas sociedades, por cuanto la participación en todas estas operaciones implica la asunción de obligaciones por parte de la Administración General del Estado con repercusión en la actual o futura determinación del déficit y endeudamiento públicos.

Atendiendo a lo expresamente contemplado en el mencionado artículo 13 de la Ley Orgánica del Tribu-

nal se incorpora un subapartado específico para los resultados de la liquidación de los presupuestos de la Administración General del Estado, de sus Organismos Autónomos y de los Entes con presupuesto limitativo, analizando las distintas figuras aplicadas en la modificación de los créditos iniciales y el grado de ejecución de los respectivos presupuestos de gastos e ingresos, así como del presupuesto funcional, y exponiendo las causas de las desviaciones sobre las previsiones iniciales y de las variaciones observadas en relación con el ejercicio precedente. Se concluye este análisis con una referencia al reflejo presupuestario de las relaciones financieras entre España y la Unión Europea y a la cuantificación del saldo derivado de las mismas. Tiene especial incidencia en este análisis la prórroga de los presupuestos del ejercicio precedente y la aplicación del Real Decreto-Ley 12/1996 por el que se conceden créditos extraordinarios para atender obligaciones de ejercicios anteriores y regularizar anticipos de fondos.

En un subapartado diferenciado se analizan determinados aspectos de la gestión económico-financiera del Sector público estatal, continuando la fiscalización de ejercicios anteriores sobre la contratación de material militar en el extranjero y de los fondos situados a tal fin en el exterior o efectuando un examen más detenido sobre los gastos derivados de la participación española en distintas operaciones internacionales de mantenimiento de la paz. Como objetivos nuevos y específicos del Informe anual de 1996 se incluye la fiscalización del régimen de «pagos a justificar» y de los procedimientos de las Cajas Pagadoras en determinados centros gestores de la Administración General del Estado, en la que se ha evaluado el cumplimiento de la legalidad, la representatividad de los saldos y la situación de tesorería en estas cuentas, y principalmente la fiscalización de los gastos de personal.

En la programación de la fiscalización de gastos de personal de todo el Sector público estatal se fijó como objetivo básico alcanzar una aproximación global a la realidad de este capítulo de gastos, aun reconociendo que la amplitud de la fiscalización y la heterogeneidad de conceptos retributivos y de situaciones jurídicas en que son aplicables eran unos condicionantes significativos, que no han impedido la obtención de determinadas conclusiones relativas a la cuantificación de las retribuciones, su correspondencia con la respectiva estructura organizativa y a otras cuestiones relacionadas con el personal como criterios de selección y gastos en su formación y perfeccionamiento.

También ha sido objeto de fiscalización, recogándose en epígrafe específico sus resultados, la gestión económico-financiera durante 1996 de las sociedades estatales y entes de derecho público. En este ejercicio continúa la transformación de este sector empresarial como consecuencia de la nueva estructura organizativa diseñada en el ejercicio precedente de la potenciación del proceso de privatizaciones. El análisis se ha reali-

zado por grupos empresariales y, en cada caso, se ha evaluado la situación económico-patrimonial, destacando principalmente aquellas entidades que presentan un desequilibrio patrimonial al final de ejercicio. Se han examinado, asimismo, los grupos consolidados y se ha prestado una atención especial al análisis de la planificación de las sociedades estatales, singularmente a la vigencia de los Programas de Actuación, Inversiones y Financiación de las Sociedades no financieras, como prevé el reiterado artículo 13 de la Ley Orgánica del Tribunal, así como a la contratación suscrita por las sociedades y entes públicos y, como actuación específica de este ejercicio, a los gastos de personal de estas entidades, entre los que cabe señalar las aportaciones a Planes de Pensiones de las sociedades no financieras.

Si bien dentro de los resultados del análisis del mencionado sector empresarial estatal se incorporan referencias a la contratación suscrita durante el ejercicio, se destina en el Informe anual un subapartado para el examen de los expedientes de los contratos celebrados por la Administración del Estado y sus Organismos Autónomos, y de otras entidades del Sector público estatal, en especial de los señalados en el artículo 39 de la Ley de Funcionamiento. En dicho subapartado, además de precisar el alcance y las limitaciones de las comprobaciones efectuadas, se analizan los distintos procedimientos de adjudicación y se realiza un seguimiento del procedimiento utilizado en la ejecución de los contratos o formalización de los contratos efectuados, especialmente de los de obras y suministros, atendiendo al cumplimiento de lo establecido en la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Se incorpora, asimismo, en este Informe, de forma diferenciada, dadas sus específicas características, la fiscalización de la Seguridad Social, recogándose los resultados del examen y comprobación del balance de situación y de los resultados económicos del ejercicio, así como de la cuenta de liquidación del presupuesto de las Entidades gestoras, Tesorería General y Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social. Por primera vez en este ejercicio se incluye un breve análisis de los Centros Mancomunados de estas Mutuas y del reflejo contable de su participación en aquéllos. Este examen de los estados financieros de la Seguridad Social se completa con un análisis de la contratación celebrada, diferenciado, igualmente, por entidades y naturaleza de los contratos.

Esta simple alusión a los distintos subsectores y actividades fiscalizadas permite evaluar la amplitud de los objetivos prefijados y la necesidad de un desarrollo suficiente que facilite la exposición y comprensión de los resultados obtenidos. En cuanto a la presencia de hechos posteriores a los analizados que pudieran modificar los resultados obtenidos, únicamente se incluye una referencia a los mismos, cuando su realidad ha sido constatada directamente por el Tribunal de Cuentas, con independencia de que se afirme o no en las alegaciones.

Los resultados provisionales de las distintas comprobaciones llevadas a cabo para la elaboración del Informe anual se trasladaron al Ministro de la Presidencia del actual Gobierno, así como al anterior Presidente del Gobierno, para que, según lo previsto en el artículo 44.1 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal, pudieran formular alegaciones y remitir cuantos documentos estimaran pertinentes, no sólo los actuales titulares de las entidades a las que se refieren los resultados comunicados, sino también quienes lo fueron a lo largo del año 1996 en sucesivas entregas. Solicitada la prórroga legalmente prevista, ésta fue otorgada, recibándose alegaciones únicamente a través del Ministro de la Presidencia del actual Gobierno. Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas detenidamente, suprimiéndose o modificándose el texto original cuando así se ha estimado conveniente. En otras ocasiones, el texto inicial no se ha alterado por entender que las alegaciones remitidas son meras explicaciones que confirman la situación descrita en el Informe, o porque no se comparten la exposición o los juicios en ellas vertidos, o no justifican documentalmente las afirmaciones mantenidas, con independencia de que el Tribunal haya estimado oportuno o no dejar constancia de su discrepancia en la interpretación de los hechos analizados para reafirmar que su valoración definitiva es la recogida en este Informe. Se agregan a este Informe únicamente las alegaciones formuladas dentro del plazo legalmente previsto.

A los resultados de la fiscalización de las cuentas y de la gestión económico-financiera de 1996 se agrega, formando parte de este Informe anual, la Memoria de actuaciones jurisdiccionales llevadas a cabo por la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal durante dicho ejercicio.

Por otra parte, y como complemento de los resultados de fiscalización incorporados en este Informe, cabe señalar que el ejercicio de la función fiscalizadora por el Tribunal de Cuentas se viene materializando también en otros Informes de fiscalización específicos sucesivamente aprobados por el Pleno del Tribunal. Así, con posterioridad al Informe anual sobre la gestión del Sector público estatal del ejercicio 1995 se han emitido los Informes de fiscalización que a continuación se relacionan siguiendo su fecha de aprobación, y que ya han sido puestos en comunicación de las Cortes Generales, salvo los referidos a las Comunidades Autónomas y su respectivo Sector público, que se remiten juntamente con el correspondiente Informe anual de dicho subsector:

- Informe de fiscalización de la actividad crediticia del Grupo Argentaria en 1994.
- Informe anual del ejercicio 1995 de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
- Informe anual del ejercicio 1994, relativo al Sector Público Autonómico y Local.
- Informe de fiscalización de las Primas a la Construcción Naval.

- Informe anual de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 1995.
- Informe de fiscalización del Fondo de Compensación Interterritorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicio 1995.
- Informe de fiscalización del Fondo de Compensación Interterritorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, ejercicio 1995.
- Informe de fiscalización del Ayuntamiento de Belmonte de Tajo (Madrid). Ejercicios 1994 y 1995.
- Informe de fiscalización de la Contabilidad de los Partidos Políticos. Ejercicio 1993.
- Informe de fiscalización de las Principales fuentes de financiación del Grupo «Empresa Nacional de Autopistas, S. A.» (ENAUASA).
- Informe de fiscalización especial de la Sociedad Estatal «Fábrica Nacional de Moneda y Timbre».
- Informe de fiscalización del «Fondo de Garantía de Depósitos en Establecimientos Bancarios».
- Informe de fiscalización especial sobre la contratación administrativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria (1989-1991).
- Informe anual de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicio 1995.
- Informe anual de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ejercicio 1995.
- Informe de fiscalización del Fondo de Compensación Interterritorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 1995.
- Informe de fiscalización selectiva de la gestión financiera del ente público Radiotelevisión Española (RTVE). Ejercicio 1995.
- Informe de fiscalización del Ayuntamiento de Palencia. Ejercicios 1992 a 1994.
- Informe de fiscalización del Ayuntamiento de Morata de Tajuña. Ejercicios 1994 y 1995.
- Informe de fiscalización sobre la contabilidad de las sedes regionales de Baleares de los Partidos políticos y coaliciones con referencia a los ejercicios 1989, 1991 y 1992.
- Informe de Fiscalización de la Fundación para la Formación Continua (FORCEM).
- Informe de fiscalización de los resultados de la Sociedad Agencia EFE, S. A. en sus distintas actividades en el ejercicio de 1995.
- Informe de fiscalización de la gestión financiera del sistema de Seguros Agrarios Combinados (S.A.C.). Ejercicio 1995.
- Informe anual de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, ejercicio 1995.
- Informe anual de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, ejercicio 1995.
- Informe anual de la Comunidad Autónoma de Madrid, ejercicio 1995.
- Informe anual de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ejercicio 1995.

- Informe anual de la Ciudad Autónoma de Melilla, ejercicio 1995.
- Informe de fiscalización del Fondo de Compensación Interterritorial de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, ejercicio 1995.
- Informe de fiscalización del Fondo de Compensación Interterritorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ejercicio 1995.
- Informe de fiscalización del Fondo de Compensación Interterritorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 1996.
- Declaración definitiva sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 1996, así como su fundamentación y desarrollo.
- Informe de fiscalización de la ejecución de la política de incentivos regionales a la localización industrial regulada por la Ley 50/1985, en el período 1986-1996.
- Informe de fiscalización de la gestión de tasas por el Consejo de Seguridad Nuclear, ejercicio 1995.
- Informe anual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ejercicio 1995.
- Informe anual de la Comunidad Autónoma de Aragón, ejercicio 1995.
- Informe de fiscalización de Inmuebles en uso por las Mutuas de Accidentes de Trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.
- Informe de fiscalización del Ayuntamiento de Alorcón.
- Informe de fiscalización del Ayuntamiento de Pezuela de las Torres.
- Informe de fiscalización de la Contabilidad de los Partidos Políticos, ejercicio 1994.
- Informe de fiscalización de la legalidad de las operaciones de ventas de terrenos propiedad de RENFE, años 1992 a 1996, ambos inclusive.
- Informe de fiscalización del Fondo de Compensación Interterritorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercicio 1996.
- Informe de fiscalización del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, ejercicios 1992-1994.
- Informe de fiscalización de la Diputación Provincial de Soria, ejercicios 1992-1994.

MARCO JURÍDICO, DESDE EL PUNTO DE VISTA PRESUPUESTARIO Y CONTABLE, DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO DURANTE EL EJERCICIO ECONÓMICO 1996.

1. Introducción

El objetivo perseguido en la elaboración del Marco Jurídico de la actividad económico-financiera del Sector público es presentar aquellas novedades de ámbito normativo que han tenido influencia relevante en el ejercicio 1996. Constituye, por tanto, un análisis de con-

tenido y, en todo caso, una enumeración de las principales normas jurídicas aplicables con carácter general en este ejercicio, excluidas, salvo excepciones significativas, las Circulares, Instrucciones y Resoluciones, así como aquellas otras normas que, por su especificidad, constituyen supuestos de aplicación muy singulares. Se incorpora, asimismo, una referencia expresa a aquellas Resoluciones del Tribunal Constitucional que afectan directamente a la normativa económico-presupuestaria.

No obstante lo anterior, es obligado mencionar como primer eslabón del Marco Jurídico los principios enunciados en el artículo 134 de la Constitución, así como las disposiciones contenidas en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria —en adelante, TRLGP— aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, teniendo en cuenta que esta normativa es de aplicación directa en el ámbito estatal y de aplicación directa o supletoria en Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales y que su redacción original ha resultado modificada, en numerosas ocasiones, por disposiciones posteriores contenidas en las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

2. Principal normativa estatal reguladora, desde el punto de vista presupuestario y contable, de la actividad económico-financiera durante el ejercicio 1996

Dentro de este ámbito habría que destacar la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Sin embargo, para el ejercicio 1996 no se produjo la promulgación del referido texto legal, circunstancia que motivó la aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.4 de la Constitución y 56.1 del TRLGP, quedando automáticamente prorrogados los Presupuestos del ejercicio anterior.

Por este motivo, conviene tener en cuenta determinadas normas que se aprueban durante el ejercicio y que inciden en el mismo de modo general:

Real Decreto-Ley 12/1995, de 28 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria tributaria y financiera, convalidado por Acuerdo de la Diputación Permanente del Congreso de los Diputados de 30 de enero de 1996.

La prórroga, constitucionalmente prevista, de los Presupuestos Generales del Estado del ejercicio anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56.2 de la Ley General Presupuestaria no afecta a los créditos para gastos correspondientes a servicios o programas que deban terminar en el ejercicio cuyos presupuestos se prorrogan. De otra parte, el contenido de los créditos prorrogados no se ve afectado por las modificaciones presupuestarias efectuadas durante el ejercicio 1995, ya que el contenido de la prórroga son las autorizaciones iniciales de gasto. Lo mismo sucede con las autorizaciones de endeudamiento.

Todo ello supone en la práctica, entre otras consecuencias, la congelación de las retribuciones y pensiones, y la modificación de la presión fiscal directa sobre las personas físicas, así como de la recaudación proveniente de los impuestos especiales, tasas y demás tributos, cuyas bases imponibles se venían actualizando en las Leyes de Presupuestos. En función de estas circunstancias el contenido del Real Decreto-Ley 12/1995 se refiere a los siguientes aspectos:

Se establece un incremento de las retribuciones del Sector Público y de las pensiones públicas. Por lo que a las operaciones financieras se refiere, se arbitran las autorizaciones pertinentes para que quede garantizada la gestión financiera tanto de los Entes públicos que han de disfrutar de avales públicos o del recurso al crédito en cuantía diferente a la autorizada en la Ley de Presupuestos prorrogada, como la de aquellos Entes respecto de los cuales no existía previsión alguna en la referida Ley por ser de nueva creación. Asimismo, en el presente Real Decreto-Ley se prevé la asunción por el Estado de la deuda de determinados Entes públicos, debido a que las asunciones de deuda autorizadas en la Ley de Presupuestos para 1995 se consumaron durante el ejercicio.

Por su parte, las normas tributarias, contenidas en el Título V, se encaminan, esencialmente, a modificar ciertos parámetros del sistema fiscal de general aplicación en concordancia con la evolución de la inflación, actualizando las magnitudes cuantitativas de diversos tributos.

Además de lo anterior, interesa destacar también las modificaciones introducidas en el ámbito del Impuesto sobre el Valor Añadido, que tienen por objeto la adaptación de su normativa reguladora a las directrices comunitarias fijadas por la Directiva 95/7/CE, de 10 de abril de 1995, por la que se aprueban normas de simplificación del impuesto.

En materia de impuestos locales se modifica la regulación de los efectos de las revisiones catastrales en las grandes ciudades, a fin de que los Ayuntamientos puedan optar porque la eficacia de los valores catastrales se produzca de forma simultánea en todo su municipio, al finalizar el proceso de notificaciones desarrollado en la ciudad.

En cuanto a la financiación de los Entes Territoriales se hace necesario adoptar las medidas precisas para aplicar el Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 3 de octubre de 1995 y asegurar el nivel mínimo en la prestación de los Servicios Transferidos.

Se aborda también la regulación del nuevo régimen jurídico y financiero del Instituto de Crédito Oficial, pendiente desde que, por el Real Decreto-Ley 3/1991, se reorganizaron las entidades de crédito de capital público estatal.

Finalmente, cumpliendo la obligación de trasponer al ordenamiento español la Directiva 94/19/CE, se

modifica la regulación de los Fondos de Garantía de Depósitos.

Ley 8/1996, de 15 de enero, de medidas urgentes para reparar los efectos producidos por la sequía.

Esta Ley tiene por objeto el establecimiento de medidas de apoyo y, en su caso, la concesión de ayudas a los titulares de las explotaciones agrarias que, a causa de la falta de precipitaciones, en el secano, o de una reducción superior al 50 por 100 de las dotaciones de agua habitualmente disponibles, en el regadío, hayan sufrido unas pérdidas medias de cosecha en los cultivos o aprovechamientos ganaderos superiores al 50 por 100 de la producción normal.

Entre las ayudas establecidas destacan, entre otras, la condonación del pago, correspondiente a 1995, de las cuotas y recargos devengados del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica afectos a explotaciones agrarias que reúnan las circunstancias antes descritas. Asimismo, se concede una moratoria sin interés y con período de carencia de un año en el pago de las cuotas fijas de los trabajadores por cuenta propia del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social. También se recoge la posibilidad de conceder anticipos de ayudas directas, concesiones de préstamos bonificados y ayudas al pago de intereses de préstamos anteriores.

Con objeto de financiar las anteriores ayudas se conceden créditos extraordinarios por importe de 5.000 millones de pesetas.

Real Decreto-Ley 1/1996 de 19 de enero, convalidado por Acuerdo de la Diputación Permanente del Congreso de los Diputados de 30 de enero de 1996. Por este Real Decreto-Ley se conceden créditos extraordinarios, por importe de 225.195 millones de pesetas, y suplementarios, por importe de 581.913 millones de pesetas destinados a atender la actualización de retribuciones y otras obligaciones de personal activo, la financiación de la Sanidad pública, el traspaso de competencias a las Comunidades Autónomas en materia de universidades, la participación en los ingresos del Estado de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales y determinadas actuaciones inversoras en la cuenca del Guadalquivir.

Real Decreto-Ley 4/1996, de 1 de marzo, de medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones y temporales, convalidado por Acuerdo del Congreso de los Diputados de 25 de marzo de 1996, por el que se conceden créditos extraordinarios por valor de 12.000 millones de pesetas.

Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, de medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica, convalidado por el Acuerdo del Congreso de los Diputados de 20 de junio de 1996.

En esta norma se abordan dos grandes grupos de medidas. El primero se refiere a las cuestiones sobre fomento del empleo y beneficios fiscales en la sucesión

de empresas familiares y viviendas habituales, así como a la actualización de balances de las empresas y a la tributación del ahorro en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

El segundo grupo establece un conjunto de medidas de fomento y de liberalización de la actividad económica. Así, en materia de defensa de la competencia se dota de mayor transparencia y agilidad el tratamiento de las conductas y prácticas restrictivas, modificándose a tal efecto la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, clarificando algunos aspectos de la misma.

En materia de precios autorizados y comunicados, hay que señalar que la competencia de informar las modificaciones del precio de la electricidad continúa en la Comisión del Sistema Eléctrico Nacional; y la de las tarifas telefónicas y de algunos servicios de telecomunicaciones reside en la recién creada Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones. Por todo lo anterior, y al ir quedándose vacía de atribuciones, se suprime la Junta Superior de Precios.

Por último, es preciso destacar también que esta norma deroga el artículo 20 del Real Decreto-Ley 12/1995, de 28 de diciembre, sobre Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera.

Real Decreto-Ley, 12/1996, de 26 de julio, convalidado por Acuerdo del Congreso de los Diputados de 3 de septiembre de 1996, por el que se conceden créditos extraordinarios, por valor de 721.169.740 millones de pesetas, destinados a atender obligaciones de ejercicios anteriores y regularizar anticipos de fondos y se adoptan medidas tributarias urgentes.

Los créditos extraordinarios se distribuyen del modo siguiente: 197.273.855 millones de ptas., para formalizar anticipos; 28.186.196 millones de ptas., para atender insuficiencias presupuestarias correspondientes a créditos extraordinarios en tramitación; y 495.709.689 millones de ptas., para atender otras insuficiencias presupuestarias de ejercicios anteriores a 1996.

Las medidas tributarias urgentes consisten en incrementar la carga tributaria en los impuestos especiales sobre Alcohol y Bebidas Derivadas y sobre Labores del Tabaco.

Real Decreto-Ley 15/1996, de 18 de noviembre, de autorización para concertar nuevas operaciones de crédito por importe de 34.500.859 millones de pesetas a Radiotelevisión Española, convalidado por Acuerdo del Congreso de los Diputados de 12 de diciembre de 1996.

3. Normas jurídicas relevantes referidas al régimen presupuestario y contable en los distintos subsectores del Sector público

3.1 Administración del Estado

Orden de 16 de marzo de 1995, del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se aprueban las nor-

mas para la elaboración de los Programas de Actuación, Inversiones y Financiación correspondientes a 1996:

Orden de 27 de diciembre de 1995, del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se regulan los procedimientos para el pago de obligaciones de la Administración General del Estado.

Ley 43/1995, de 27 de diciembre, reguladora del Impuesto sobre Sociedades. Esta Ley, que supone una importante modificación de la, hasta ese momento, vigente regulación del Impuesto de Sociedades, viene motivada por distintas causas, tal como reza con su Exposición de Motivos, entre las que destacan la reforma parcial de la legislación mercantil, la reforma del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y la dispersión normativa que padece el Impuesto sobre Sociedades, así como la apertura de nuestra economía a los flujos transfronterizos de capitales y la evolución de la teoría hacendística, jurídico-financiera y de los sistemas tributarios de nuestro entorno en relación al Impuesto sobre Sociedades.

En cuanto a los aspectos principales de la reforma es preciso destacar lo siguiente:

En relación al hecho imponible el aspecto más destacado consiste en abandonar la clasificación de rentas que se establecía en la Ley 61/1978, lo que determina una notable simplificación del Impuesto y facilita su engarce con las normas mercantiles de naturaleza contable.

En lo que se refiere al sujeto pasivo las novedades son, por un lado, la eliminación de la tributación mínima y la concesión a las entidades parcialmente exentas de la deducción por doble imposición de dividendos, y por otro, la tributación de las sociedades transparentes que quedan sometidas al Impuesto sobre Sociedades.

Por lo que afecta a la base imponible, el aspecto a destacar es que la misma se determinará, en el régimen de estimación directa, mediante la corrección del resultado contable fijado de acuerdo con las normas previstas en el Código de Comercio, en las demás leyes relativas a dicha determinación y en las disposiciones que las desarrollan mediante los ajustes específicamente previstos.

En relación a los regímenes especiales, el principal aspecto de la reforma reside en que se recogen en la presente Ley, a diferencia de la situación hasta entonces vigente en la que la práctica totalidad de los mismos estaban regulados en Leyes especiales.

Por último, respecto a la obligación real de contribuir y en relación con los elementos personales, cabe destacar el notable aligeramiento en la obligación de nombrar representante.

Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno de la gestión económico-financiera del Sector público estatal.

En esta norma se recoge que el control interno de la gestión económico-financiera del Sector público esta-

tal se realizará mediante el ejercicio de la función interventora y del control financiero. En el ámbito de la función interventora se delimitan las características básicas del régimen especial de fiscalización limitada previa para diferenciarlo del régimen ordinario, así como las medidas a tomar en caso de omisión de la preceptiva fiscalización previa.

En cuanto al control financiero, se unifica su desarrollo normativo dada la dispersión existente en esta materia, y se delimitan aspectos tales como el ámbito de aplicación, las formas de ejercicio, su objetivo y competencias, y se regula también el contenido, destinatarios y cauce de los informes de control financiero, destinándose un capítulo especial a dicho control, respecto a las subvenciones y ayudas públicas.

Ley 5/1996, de 10 de enero, de creación de la Agencia Industrial del Estado y de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales y supresión del Instituto Nacional de Industria y del Instituto Nacional de Hidrocarburos.

Esta norma, de creación y regulación de la Agencia Industrial del Estado y de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales y supresión del Instituto Nacional de Industria y del Instituto Nacional de Hidrocarburos, recoge, casi idénticamente, lo que estableció al respecto el Real Decreto-Ley 5/1995, de 16 de junio, y que fue objeto de inclusión y síntesis en el Marco jurídico correspondiente a 1995. Por ello, a continuación se exponen únicamente las escasas novedades que la Ley 5/1996, de 10 de enero, establece en relación con el Real Decreto-Ley antes referido:

Así, en relación con la Agencia Industrial del Estado añade, en el artículo 2, que también se le transfieren las participaciones en «CSI Corporación Siderúrgica, Sociedad Anónima», y en «AHV-Ensidesa Capital, Sociedad Anónima», de los que era titular la Dirección General de Patrimonio del Estado en la fecha de entrada en vigor de esta Ley.

Por otra parte, en el artículo 9 referente a Organización y personal, se crea, como órgano de participación de las Comunidades Autónomas en las áreas que afectan a las funciones de la Agencia, un Consejo Territorial con funciones de asesoramiento.

En cuanto a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales, en el artículo 12 que trata del régimen jurídico y patrimonio, se añade un nuevo párrafo donde se establece que los actos que impliquen adquisición o venta de un 10 por 100 o más del capital de una empresa, deberán ser comunicados a las Comisiones correspondientes del Congreso de los Diputados y del Senado.

Finalmente, y con independencia de lo anterior, se añade un nuevo artículo, el 16, sobre la información parlamentaria, tanto ante las Cortes Generales como ante las Comisiones correspondientes del Congreso y del Senado, a que están obligadas con carácter general

tanto la Agencia Industrial del Estado, como la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales.

Ley 9/1996, de 15 de enero, por la que se modifican los artículos 20, 21 y 34 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

En la Disposición adicional primera de esta norma se modifica, en primer lugar, el artículo 20 de la Ley de Contratos, que trata de las prohibiciones de contratar con la Administración. Se suprime, en este sentido, la situación de procesamiento por los delitos que en ese precepto se enumeran, exigiéndose, en todo caso, la sentencia firme. Se elimina también el párrafo que, a efectos de prohibición de contratar con la Administración Pública, incluía a las personas jurídicas cuyo capital pertenezca mayoritariamente a personas que se encuentren en las situaciones antes referidas.

También se modifica el artículo 21, sobre el procedimiento para su declaración y efectos, estableciéndose en cuanto al alcance de la prohibición para contratar, en el caso de condena por sentencia firme de los delitos enumerados, que éste se determinará en el procedimiento que se instruya. También se suprime del número 3 de este artículo la expresión «en caso de condena por sentencia firme».

Por otra parte, en el artículo 34, cuyo objeto es la regulación de la suspensión de las clasificaciones, se da nueva redacción al apartado b) del número 4, eliminándose como supuesto causante de la suspensión indefinida de la clasificación el estar procesado o acusado en procedimientos referentes a los delitos que la Ley enumera. Persiste únicamente, como causa de suspensión indefinida, el haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, no fuesen rehabilitados.

Real Decreto 41/1996, de 19 de enero, de creación de Deuda del Estado durante 1996. Se mantiene para 1996 la limitación de que el saldo vivo de la Deuda del Estado a 31 de diciembre no supere el correspondiente saldo a 1 de enero en más de 3.938.120.950.000 pesetas; dicho límite, sin embargo, será efectivo al término del ejercicio, pudiendo ser sobrepasado durante el mismo. Prevé las causas por las que se revisará automáticamente.

Orden de 25 de enero de 1996, del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se dispone la creación de Deuda del Estado durante 1996 y enero de 1997, por el importe nominal que resulte aconsejable en función de la situación de financiación del Estado, de las peticiones de suscripción recibidas, de las condiciones de las mismas y de las generales de los mercados, de modo que sumando lo emitido a enero de 1996, en virtud de lo establecido en la Orden de 17 de enero de 1995, y lo que se emita o contraiga durante todo el año en curso, en todas las modalidades de Deuda del Estado, no supere el límite de incremento que para la citada Deuda establece el artículo 43 de la Ley

41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995.

Real Decreto-Ley 2/1996, de 26 de enero, de consideración de determinadas prestaciones patrimoniales de carácter público gestionadas por la Administración General del Estado y los Entes públicos de ella dependientes como precios públicos, convalidado por Acuerdo de la Diputación Permanente del Congreso de los Diputados de 30 de enero de 1996.

Esta norma pretende, con carácter inmediato, dotar de cobertura legal a las situaciones que nacieron al amparo de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, y que se vieron afectadas por la Sentencia del Tribunal Constitucional 185/1995, que declaró la inconstitucionalidad parcial de su artículo 24. Si bien el fundamento décimo de la propia sentencia considera situaciones consolidadas, no susceptibles de ser revisadas, no sólo aquéllas que hayan sido definitivamente decididas por resoluciones judiciales con fuerza de cosa juzgada, sino también, por exigencia de seguridad jurídica, todas aquellas otras que hubieran sido consentidas a la fecha de publicación de la sentencia, se hace preciso adoptar con carácter inmediato las medidas precisas para adecuar el sistema de financiación de los servicios públicos afectados por la doctrina constitucional.

Por ello, se establece en el artículo 1 del Real Decreto-Ley que, a partir de la publicación de la Sentencia del Tribunal Constitucional 185/1995, tendrán la consideración de prestaciones patrimoniales de carácter público los precios que se relacionan en el correspondiente anexo, y que corresponden a servicios prestados por los Departamentos Ministeriales u Organismos Autónomos de ellos dependientes que allí se detallan.

Asimismo se recoge en el artículo 2 la obligación del Gobierno de enviar, en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor del Real Decreto-Ley comentado, el correspondiente proyecto de Ley de reordenación de la regulación de las prestaciones patrimoniales afectadas por la Sentencia del Tribunal Constitucional 185/1995.

Orden de 1 de febrero de 1996, del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad de la Administración General del Estado.

Como consecuencia de la aplicación del nuevo Plan General de Contabilidad Pública y del desarrollo del nuevo Sistema de Información Contable, resulta necesario dictar nuevas normas que regulen la contabilidad de la Administración General del Estado. Por este motivo, se elabora la presente Instrucción de Contabilidad que sustituye a las distintas Instrucciones de Contabilidad que hasta el momento regulaban las operaciones de las diferentes oficinas contables de la Administración General del Estado. De la nueva regulación destaca que se ha dictado una única Instrucción de contabilidad aplicable a toda la Administración General del Estado,

a diferencia de la regulación anterior en la que existía una Instrucción por cada oficina contable.

Orden de 1 de febrero de 1996, del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad de la Administración Institucional del Estado.

Esta norma, que supone una profunda revisión de la normativa contable aplicable a la Administración Institucional, vigente hasta ese momento, viene fundamentalmente motivada por la aprobación del nuevo Plan General de Contabilidad Pública —Orden de 6 de mayo de 1994, del Ministerio de Economía y Hacienda— que produce un sustancial cambio en los requerimientos contables que se han de satisfacer por los entes a los que es de aplicación. El ámbito de esta Instrucción está constituido por los Organismos autónomos del Estado y las entidades a que se refiere el artículo 6.5 del TRLGP, siempre que en su normativa contable específica no se establezca lo contrario.

Orden de 1 de febrero de 1996, del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la ejecución del Gasto del Estado.

Orden de 1 de febrero de 1996, del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los documentos contables a utilizar por la Administración General del Estado.

Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Orden de 24 de abril de 1996, del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se regula la estructura de las cuentas a rendir por las Sociedades estatales y otros Entes del Sector público estatal.

Hay que destacar que en la presente Orden se elimina la exigencia, recogida en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 5 de noviembre de 1991, de que la presentación del Balance y de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias se acomodase a los modelos establecidos en la propia Orden, lo que obligaba a las entidades a transcribir a dichos modelos los datos de las cuentas ya aprobadas. Con la nueva regulación se facilita la labor de las entidades y de la propia Intervención General de la Administración del Estado, por cuyo conducto aquéllas rinden sus cuentas al Tribunal de Cuentas.

Por otro lado, hay que señalar, asimismo, la obligación, por parte de las sociedades estatales y demás entes del Sector público estatal, de remitir a la Intervención General de la Administración del Estado información trimestral y anual, con la finalidad de obtener una visión de la gestión realizada por el conjunto del Sector público empresarial estatal.

Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Orden de 30 de mayo de 1996, del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se modifica la Orden Ministerial de 25 de enero de 1996, de emisión de Deuda del Estado, en cuanto al régimen de delegación de competencias establecido en el número 8 de la misma.

Real Decreto-Ley 5/1996, de 7 de junio, de medidas liberalizadoras y modificación de los artículos 21, 22 y 47 de la Ley de 2 de abril de 1985, de Bases del Régimen Local, convalidado por Acuerdo del Congreso de los Diputados de 20 de junio de 1996.

En este Real Decreto-Ley, con la finalidad de incrementar la oferta de suelo se adoptan, entre otras, las medidas siguientes:

Se suprime la distinción entre suelo urbanizable programado y no programado, quedando un única categoría de suelo urbanizable. Se modifica la cesión de suelo a los ayuntamientos, se reducen los plazos de aprobación del planeamiento por los ayuntamientos y se modifica la Ley de Bases de Régimen Local facilitando las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento y de gestión urbanística.

Por lo que se refiere a los Colegios Profesionales, se modifican determinados aspectos de la regulación de la actividad de los profesionales que limitan la competencia. Así, se reconoce la sujeción del ejercicio de las profesiones colegiadas al régimen de libre competencia y se establece que el indispensable requisito de la colegiación deberá únicamente realizarse en el colegio territorial correspondiente al domicilio del profesional. Finalmente se elimina la potestad de los Colegios Profesionales para fijar horarios mínimos, si bien se podrán establecer orientativos.

Orden de 12 de septiembre de 1996, del Ministerio de Economía y Hacienda, que regula los flujos financieros entre la Comunidad Europea y la Administración General del Estado.

Orden de 28 de noviembre de 1996, del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se regula el cierre del ejercicio 1996 en relación con los gastos públicos.

Ley 10/1996, de 18 de diciembre, de medidas fiscales urgentes sobre corrección de la doble imposición interna intersocietaria y sobre incentivos a la internacionalización de las empresas, que modifica la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades y deroga el Real Decreto-Ley 8/1996, de 7 de junio.

3.2 Seguridad Social

En el ámbito de la Seguridad Social la normativa que, por su incidencia en el ejercicio, merece ser destacada es la siguiente:

Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre colaboración de

las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social.

Real Decreto-Ley 12/1995, de 28 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera, convalidado por Acuerdo de la Diputación Permanente del Congreso de los Diputados de 30 de enero de 1996. En el Título VII se establecen determinadas normas atinentes a las cotizaciones sociales.

Orden de 11 de enero de 1996, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la que se establecen las normas de cotización a la Seguridad Social, desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional para 1996.

Orden de 22 de febrero de 1996, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la que se dictan las normas de aplicación y desarrollo del Reglamento General de la Gestión Financiera, aprobado por el Real Decreto 1391/1995, de 4 de agosto.

Orden de 22 de febrero de 1996, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre.

Real Decreto 397/1996, de 1 de marzo, de regulación del Registro de prestaciones sociales públicas. En este reglamento, además de proceder a la regulación del Registro antes mencionado, se modifica el apartado 1 del artículo 32 del Reglamento General sobre cotización y liquidación de otros derechos de la Seguridad Social. Asimismo, se da nueva redacción al artículo 79 del citado texto normativo.

Orden de 2 de abril de 1996, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la que se dictan las normas reguladoras para la concesión de subvenciones a las organizaciones sindicales empresariales por participación en los órganos consultivos del Departamento, de sus organismos autónomos y de las entidades gestoras de la Seguridad Social.

Real Decreto-Ley 10/1996, de 17 de junio, sobre habilitación de nuevas formas de gestión del INSALUD.

Real Decreto-Ley 17/1996, de 22 de noviembre, por el que se deroga el artículo 8 del Real Decreto-Ley 1/1996, de 19 de enero, sobre el crédito concedido por el Estado para la financiación de las obligaciones de la Seguridad Social, convalidado por Acuerdo del Congreso de los Diputados de 12 de diciembre de 1996. Como consecuencia de la derogación citada se podrá disponer, en su totalidad, del crédito consignado en el Presupuesto prorrogado de la Sección 19, Trabajo y Seguridad Social, aplicación 19.01.311A.822, que asciende a 444.344 millones de ptas.

Orden de 4 de diciembre de 1996, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 1996 y la documentación contable a rendir por los Agentes del Sistema de Seguridad Social.

3.3 Comunidades Autónomas

La legislación estatal relativa a las Comunidades Autónomas, dictada en materia económico-presupuestaria para el ejercicio 1996, está constituida fundamentalmente por las siguientes normas:

Real Decreto-Ley 12/1995, de 28 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera, convalidado por Acuerdo de la Diputación Permanente del Congreso de los Diputados de 30 de enero de 1996. En el Título VI de esta norma se establecen determinadas condiciones para la vigencia del procedimiento para la aplicación de la corresponsabilidad fiscal en el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas en 1996, y las dotaciones excepcionales para asegurar el nivel mínimo en la prestación de los servicios públicos transferidos.

Real Decreto-Ley 1/1996, de 19 de enero, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementarios destinados, entre otros, a la financiación del traspaso de competencias a las Comunidades Autónomas en materia de Universidades y la participación en los ingresos del Estado de las Comunidades Autónomas.

Real Decreto-Ley 3/1996, de 26 de enero, de modificación del régimen económico-fiscal de Canarias, convalidado por Acuerdo de la Diputación Permanente del Congreso de los Diputados.

Real Decreto-Ley 16/1996, de 22 de noviembre, de financiación del acuerdo interprofesional sobre formación continua en el País Vasco, convalidado por Acuerdo del Congreso de los Diputados de 12 de diciembre de 1996.

Por lo que a la normativa autonómica se refiere, es necesario citar, con independencia de la normativa por la que, en cada Comunidad Autónoma, se autoriza la emisión de deuda pública y las modificaciones presupuestarias, las disposiciones siguientes:

ANDALUCÍA

Decreto 84/1996, de 20 de febrero. Autoriza la ampliación del programa de emisión de bonos y obligaciones de la Junta, instrumentado en Deuda Pública anotada.

Ley 2/1996, de 17 de julio, por la que se modifica la Ley de 7 de marzo de 1998 de creación y regulación de la Cámara de Cuentas.

Ley 7/1996, de 31 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1996.

Orden de 14 de octubre de 1996, por la que se regula el cierre del ejercicio presupuestario de 1996.

ARAGÓN

Ley 3/1996, de 22 de mayo, de endeudamiento para regularización de inversiones y otras operaciones de capital.

Ley 5/1996, de 31 de mayo, de presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1996.

Orden de 25 de noviembre de 1996, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio de 1996 en relación con la contabilidad de gastos públicos

CANARIAS

Ley 9/1995, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1996.

Orden de 12 de abril de 1996. Regula determinados aspectos relacionados con la gestión presupuestaria.

Orden de 19 de septiembre de 1996, de operaciones de cierre del ejercicio 1996.

CANTABRIA

Ley 11/1995, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Diputación Regional para 1996.

Orden de 15 de noviembre de 1996, de operaciones de cierre del ejercicio 1996, en relación con la contabilidad de gastos públicos, modificada por la Orden de 25 de noviembre y por la de 17 de diciembre de 1996.

CASTILLA-LA MANCHA

Ley 6/1995, de 14 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1996.

Orden de 16 de marzo de 1996. Fiscalización previa y establecimiento del control financiero posterior.

Orden de 29 de noviembre de 1996, de operaciones de cierre del ejercicio 1996 en relación con la contabilidad de ingresos y gastos públicos.

CASTILLA Y LEÓN

Ley 4/1995, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1996

Resolución de 30 de octubre de 1996. Instrucciones relativas al ejercicio del control financiero sobre la gestión de los derechos e ingresos.

Orden de 4 de noviembre de 1996, de operaciones de cierre del ejercicio 1996, en relación con la contabilidad de gastos públicos.

Orden de 21 de noviembre de 1996. Aprobación del Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad.

CATALUÑA

Ley 2/1996, de 2 de abril, de autorizaciones presupuestarias y financieras.

Ley 14/1996, de 29 de julio, de Presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 1996.

Orden de 28 de agosto de 1996. Aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Generalidad.

Orden de 24 de octubre de 1996, de operaciones contables de cierre del ejercicio presupuestario 1996.

Ley 17/1996, de 27 de diciembre. Fijación de las tasas y precios públicos que constituyen prestaciones patrimoniales de carácter público.

EXTREMADURA

Ley 1/1996, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1996.

Orden de 19 de noviembre de 1996, que regula las operaciones de cierre del ejercicio económico 1996

COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

Ley Foral 14/1995, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, por la que se modifican varios impuestos.

Ley Foral 15/1995, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Foral para 1996.

Ley Foral 4/1996, de 2 de abril, de modificación del artículo 17.2 de la Ley Foral 8/1988, de 28 de diciembre, reguladora de la Hacienda.

Decreto Foral 233/1996, de 3 de junio. Dispone la creación de Deuda Pública durante 1996.

Orden Foral de 5 de noviembre de 1996, de normas reguladoras de las aplicaciones contables de cierre y liquidación de los Presupuestos Generales y de las Cuentas de Balance del ejercicio 1996.

Ley Foral 24/1996, de 30 de diciembre. Ley reguladora del Impuesto sobre Sociedades.

GALICIA

Ley 11/1995, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1996.

Decreto 115/1996, de 14 de marzo. Endeudamiento de la Comunidad correspondiente al ejercicio 1996.

Orden de 19 de noviembre de 1996, de operaciones de cierre del ejercicio 1996, en relación con la contabilidad de los gastos públicos.

ISLAS BALEARES

Ley 10/1995, de 20 de diciembre, que modifica la ley de 19 de noviembre de 1986, de Tasas y la ley de 17 de octubre de 1990, de Patrimonio.

Acuerdo de 19 de diciembre de 1995. Régimen de contabilidad y rendición de cuentas de las Empresas públicas de la Comunidad.

Ley 9/1995, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la comunidad Autónoma para 1996.

Orden de 4 de septiembre de 1996, de operaciones de cierre y apertura del ejercicio presupuestario.

Decreto 183/1996, de 11 de octubre. Desarrolla determinados aspectos de la Ley de Finanzas y de Presupuestos Generales de la Comunidad.

LA RIOJA

Ley 9/1995, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1996.

Ley 10/1995, de 29 de diciembre, por la que se modifica la legislación de las tasas, régimen jurídico y local y función pública.

Orden de 18 de enero de 1996. Regula determinados aspectos de la gestión y ejecución del presupuesto de gastos.

Orden de 8 de octubre de 1996, de operaciones de cierre del ejercicio 1996, en relación con la contabilidad de ingresos y gastos públicos.

MADRID

Ley 20/1995, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad para 1996.

Ley 21/1995, de 22 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Tasas y precios públicos de la Comunidad de Madrid, de 12 de marzo de 1992.

Orden de 1 de octubre de 1996, que regula las operaciones de fin de ejercicio y cierre contable para 1996.

Orden de 9 de octubre de 1996. Aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Madrid.

PAÍS VASCO

Ley 6/1995, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1996.

Decreto 136/1996, de 5 de junio. Regula el régimen de la Contratación Administrativa para la Administración de la Comunidad Autónoma.

Orden de 18 de septiembre de 1996, de operaciones de cierre del ejercicio 1996, relación con la contabilidad de gastos públicos.

Ley 8/1996, de 8 de noviembre, de regulación de las finanzas.

PRINCIPADO DE ASTURIAS

Ley 2/1996, de 25 de junio, de Presupuestos Generales del Principado para 1996.

Resolución de 1 de julio de 1996. Aprueba el Plan General de la Contabilidad Pública del Principado de Asturias.

Resolución de 7 de noviembre de 1996, de operaciones de cierre de la contabilidad de los gastos públicos del Presupuesto del ejercicio 1996.

REGIÓN DE MURCIA

Ley 13/1995, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad para 1996, cuya disposición adicional vigésima tercera fue modificada por la Ley 1/1996, de 25 de marzo.

Orden de 29 de noviembre de 1996, de operaciones de cierre del ejercicio 1996, en relación con la contabilidad de gastos públicos.

COMUNIDAD VALENCIANA

Ley 8/1995, de 29 de diciembre. Medidas fiscales, administrativas y de organización de la Generalidad Valenciana.

Ley 9/1995, de 31 de diciembre, de Presupuestos de la Generalidad para 1996.

Orden de 1 de febrero de 1996. Procedimiento de gestión y modificación de gastos para 1996.

Decreto 20/1996, de 5 de febrero. Aplicación de fondos y controles posteriores de gastos excluidos de fiscalización previa.

Orden de 1 de octubre de 1996, de operaciones de cierre del ejercicio 1996, en relación con la contabilidad de la Comunidad.

Decreto 22/1996, de 26 de noviembre. Amplía el límite autorizado de creación de Deuda pública para 1996.

3.4 *Corporaciones Locales*

La legislación estatal relativa al régimen económico-presupuestario y contable de las Entidades Locales, para el ejercicio 1996, viene constituida, por un lado, por la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales —en adelante, LHL—, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la LHL, en materia de presupuestos, y las Instrucciones de contabilidad para la Administración Local y de tratamiento especial simplificado para Entidades Locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobadas por Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 17 de julio de 1990. Por otra parte, en cuanto a las novedades más significativas hay que citar las disposiciones siguientes:

Real Decreto-Ley 12/1995, de 28 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera, convalidado por Acuerdo de la Diputa-

ción Permanente del Congreso de los Diputados de 30 de enero de 1996.

Mediante este texto normativo se modifican determinados aspectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles —referentes a los valores catastrales— y del Impuesto sobre Actividades Económicas —referentes a la exacción y distribución de la cuotas y a las Tarifas—. En consecuencia, se añaden nuevos párrafos a la disposición adicional segunda y al artículo 86 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, y se da nueva redacción al artículo 87 del mismo texto legal.

Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, de medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica, convalidado por Acuerdo del Congreso de los Diputados de 20 de junio de 1996.

En esta norma se liberaliza la prestación de los servicios funerarios a partir de enero de 1997 y se suprime la consideración de los servicios mortuorios como servicios esenciales reservados a las Entidades Locales, modificándose el artículo 86.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Real Decreto-Ley 1/1996, de 19 de enero, de concesión de determinados créditos extraordinarios y suplementarios, convalidado por Acuerdo de la Diputación Permanente del Congreso de los Diputados de 30 de enero de 1996.

Los créditos autorizados están destinados, entre otras finalidades, a la participación en los ingresos del Estado de las Corporaciones Locales.

Real Decreto 158/1996, de 2 de febrero que modifica el R.D. 861/1986, de 25 de abril, en lo relativo a los complementos de destino en los funcionarios de la Administración Local.

Real Decreto-Ley 5/1996, de 7 de junio, de medidas liberalizadoras y de modificación de los artículos 21, 22 y 47 de la Ley de 2 de abril de 1985, de Bases del Régimen Local. Se suprime la distinción entresuelo urbanizable programado y no programado, quedando una única categoría de suelo urbanizable.

Con respecto a la normativa autonómica que afecta al régimen de las Corporaciones Locales es preciso destacar además de la Ley de Presupuestos de cada Comunidad Autónoma, la Ley de Castilla-La Mancha, 7/1995, de 21 de diciembre, que modifica el Título VII de la Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales, referente a una nueva distribución del Fondo Regional de ayuda a municipios. Así mismo, hay que destacar la Ley Foral 14/1995, de 29 de diciembre, de modificación de diversos impuestos, que establece la cuantía de las cuotas relativas al impuesto de circulación aplicable a partir del 1 de enero de 1996.

4. Resoluciones del Tribunal Constitucional que afectan a la normativa económico-presupuestaria

Es preciso destacar en este epígrafe, aquellas sentencias que se refieren directamente a la materia tratada y que constituyen, a través de las declaraciones de inconstitucionalidad y de la doctrina en ellas contenida, parámetros necesarios de interpretación y aplicación normativa.

— Sentencia del Tribunal Constitucional número 16/1996, de 1 de febrero.

En esta sentencia se estima parcialmente el Recurso de inconstitucionalidad promovido por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, en relación con determinados preceptos y partidas presupuestarias de la Ley 4/1990, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 1990. El Tribunal declara la inconstitucionalidad de determinadas partidas presupuestarias correspondientes al estado de gastos, así como la disposición adicional vigésima segunda de la Ley.

En cuanto al primero de los aspectos citados, el Tribunal estima que sólo existe vulneración de las competencias de la Comunidad Autónoma de Cataluña en cuanto a las transferencias de los Presupuestos Generales del Estado para atenciones extraordinarias a todas las Universidades y a terceros para la mejora de la calidad industrial. En la mayor parte de las transferencias no existe vulneración de las competencias autonómicas porque, según la materia de que se trata, la técnica más acorde y respetuosa con la autonomía política y financiera de las Comunidades Autónomas es que la territorialización de las subvenciones se realice directamente en los propios Presupuestos Generales del Estado, consignándose como transferencias corrientes o de capital, a las Comunidades Autónomas en las correspondientes Secciones, Servicios y Programas del estado de gastos. Ahora bien, la no territorialización no supone necesariamente la inconstitucionalidad de las partidas presupuestarias del Estado, siempre que por normas inmediatamente posteriores o por Convenio ajustado a los principios constitucionales y reglas de distribución de competencias, los fondos en cuestión se distribuyen efectivamente entre las Comunidades Autónomas competentes para gestionarlos.

En cuanto a la disposición adicional vigésima segunda impugnada, reguladora de las atribuciones de los Consorcios de Zonas Francas, constituye una profunda innovación normativa de su régimen jurídico en una materia ajena por completo al contenido propio que corresponde a la función constitucional de las Leyes de Presupuestos. El Tribunal declara su inconstitucionalidad puesto que dicha materia, distinta de la estrictamente presupuestaria, tampoco guarda relación alguna con los ingresos y gastos del Estado o con los criterios de política económica en que se inspira el Presupuesto.

— Sentencia del Tribunal Constitucional número 68/1996, de 18 de abril.

En esta sentencia se estima parcialmente el Recurso de inconstitucionalidad promovido por el Gobierno balear en relación con los artículos 118, 119, 121 y 123, en cuanto da redacción al artículo 153 de la Ley General Presupuestaria, y diversas partidas presupuestarias de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988. El Tribunal declara inconstitucionales, por invadir las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, determinadas partidas presupuestarias correspondientes al estado de gastos, así como el inicio «oídas las Comunidades Autónomas» de la regla segunda del artículo 153 de la Ley General Presupuestaria.

En este segundo supuesto hay que señalar que, según la doctrina constitucional, la participación que en dicho inciso se reconoce a las Comunidades Autónomas, en la medida en que se limita a un mero trámite de audiencia, no puede considerarse una fórmula de colaboración constitucionalmente suficiente que respete su autonomía financiera, pues no permite que aquéllas intervengan de un modo relevante en la fijación de los criterios objetivos conforme a los cuales se distribuyen territorialmente las subvenciones.

— Sentencia del Tribunal Constitucional número 134/1996, de 22 de julio.

En esta sentencia se estima el Recurso de inconstitucionalidad promovido por el Grupo Parlamentario Popular contra el artículo 62 de la Ley 21/1993, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1994, que da una nueva redacción a las letras b) y c) del apartado 1 del artículo 9 de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

El Tribunal declara la inconstitucionalidad y nulidad del precepto impugnado en la medida en que viene a suprimir, únicamente para los funcionarios de las Administraciones Públicas que se hallen en situación de incapacidad permanente absoluta, la exención de las prestaciones al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Según la doctrina constitucional la diferenciación introducida por la nueva redacción de la Ley 18/1991 entre las pensiones de invalidez permanente de la Seguridad Social y las de los funcionarios públicos vulnera el principio de igualdad consagrado en la Constitución porque, desde la perspectiva de la finalidad de la norma, carece de una justificación objetiva, razonable y proporcionada, siendo evidente que no se respeta el principio de igualdad tributaria cuando se declaran exentas las prestaciones por incapacidad permanente absoluta si han sido reconocidas al sujeto pasivo por la

Seguridad Social y no si tal incapacidad se padece por los funcionarios en las Administraciones Públicas que están integrados en el régimen de clases pasivas.

— Sentencia del Tribunal Constitucional número 171/1996, de 30 de octubre.

En esta Sentencia se estima el Recurso de inconstitucionalidad promovido por el Gobierno de la Nación en relación con el artículo 10, apartados 4.º y 5.º, y la disposición adicional decimocuarta de la Ley del Parlamento de Galicia 2/1988, de 5 de marzo, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para 1988. El Tribunal declara inconstitucionales los apartados 4.º y 5.º del artículo 10 de la citada Ley, en los que se crean determinados fondos para atender a diversas finalidades en materia retributiva del personal laboral y funcional al servicio de la Comunidad Autónoma y desestima el recurso en todo lo demás.

Según la doctrina constitucional, la fijación por el Estado en la Ley de Presupuestos Generales de topes máximos globales al incremento de la masa retributiva deriva de una política de contención de la inflación a través de la reducción del déficit público, encuadrándose dicho objetivo dentro de la competencia estatal de dirección de la actividad económica general que supone un límite a la autonomía financiera de las Comunidades Autónomas.

La creación por la Ley de Presupuestos de Galicia de un fondo para mejoras retributivas que contravienen el tope máximo global fijado por el Estado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado al incremento de la masa retributiva, supone una vulneración del principio de coordinación de la Hacienda de la Comunidad Autónoma con la Hacienda estatal y de la competencia del Estado sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

— Sentencia del Tribunal Constitucional número 173/1996, de 31 de octubre.

En esta sentencia se estiman las cuestiones de inconstitucionalidad planteadas por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, respecto del artículo 38.Dos.2 de la Ley 5/1990, de 29 de junio, de Medidas urgentes en materia presupuestaria, financiera y tributaria, por el que se crea un gravamen complementario de la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar para el año 1990.

El Tribunal declara inconstitucional el artículo 38.Dos.2 de la citada Ley, ya que esta norma ha llevado a cabo, retroactivamente, un aumento de la deuda tributaria que puede calificarse de no previsible y carente de la suficiente justificación, lo que conduce a estimar en este caso que se ha producido una vulnera-

ción del principio de seguridad jurídica garantizado por el artículo 9.3 de la Constitución.

Según la doctrina constitucional, la seguridad jurídica es la suma de certeza y legalidad, jerarquía y publicidad normativa, irretroactividad de lo no favorable e interdicción de la arbitrariedad. Señala que, sin perjuicio del valor que por sí mismo tiene este principio, no puede convertirse en valor absoluto, pues ello daría lugar a la petrificación o congelación del ordenamiento jurídico existente. Ahora bien, el principio de seguridad jurídica protege la confianza de los ciudadanos, que ajustan su conducta económica a la legislación vigente, frente a cambios normativos que no sean razonablemente previsibles.

II. SECTOR PÚBLICO ESTATAL

II.1 Conclusiones

De conformidad con la descripción de los resultados de fiscalización incluidos en el presente Informe anual se extraen las siguientes conclusiones, cuya fundamentación y desarrollo se corresponde con el contenido de los respectivos epígrafes que posteriormente se desarrollan:

Rendición de cuentas

El Tribunal de Cuentas ha efectuado un seguimiento continuo e individualizado del grado de cumplimiento de la obligación de rendir las cuentas del ejercicio 1996, reclamando de la Intervención General de la Administración del Estado y de las propias entidades su remisión cuando ésta no se ha efectuado en el plazo legalmente previsto. El resultado en los distintos subsectores ha sido el siguiente:

La Cuenta General del Estado (CGE) correspondiente al ejercicio 1996 se ha presentado dentro del plazo legalmente establecido. No obstante, las cuentas parciales, en el ámbito de la Administración General del Estado, y las cuentas de los Organismos autónomos han sido remitidas con posterioridad de 1 de junio de 1997, último día del plazo máximo posible, teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 129 del TRLGP y 35.1 de la LFTCu. El retraso medio con respecto a la indicada fecha ha sido de tres meses y medio aproximadamente. En los estados anuales agregados no estaban incluidas las cuentas de los Organismos Instituto de la Mujer, Fondo de Regulación y Organización del Mercado de Productos de Pesca y Cultivos Marinos (FROM) e Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM), que se recibieron con un retraso mínimo de 7 meses.

Por lo que se refiere a las Sociedades estatales no financieras, la rendición de cuentas se ha producido de forma similar al ejercicio anterior en cuanto a que la mayor parte de ellas las remitieron a este Organismo; si

bien, en el plazo legalmente establecido se habían recibido en el Tribunal las cuentas de 77 sociedades, en tanto que fueron 123 las que habían cumplido dicha obligación en el ejercicio anterior.

Con posterioridad al 31 de octubre de 1997, en que vencía el plazo mencionado, se han recibido las cuentas de otras 312 Sociedades estatales no financieras, figurando pendiente de rendición 58 sociedades. La causa más frecuente de esta falta de rendición es la discrepancia de criterio manifestada por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) respecto al mantenido por el Tribunal, que da lugar a que la IGAE no considere Sociedades estatales a 40 sociedades participadas mayoritariamente por otras Sociedades estatales.

Por otra parte, algunos grupos empresariales no han acompañado a las cuentas individuales los estados contables consolidados.

Respecto a las entidades que desarrollan una actividad crediticia, aseguradora y de aval o caución, o directamente relacionada con las mismas, han rendido cuentas anuales del ejercicio 1996 un total de 33 entidades, todas las que están sujetas a esta obligación en dicho ejercicio, de las que 27 corresponden a sociedades mercantiles con participación pública mayoritaria absoluta y 6 a entidades de derecho público. En 21 casos la rendición se ha efectuado con posterioridad al plazo máximo legalmente previsto.

La práctica totalidad de los 43 Entes públicos relacionados en el Informe han remitido sus cuentas con retrasos que oscilan entre 15 días y 6 meses, salvo el Consorcio de la Zona Especial de Canarias y el Instituto Cervantes, cuyas cuentas se recibieron con un retraso de 8 y 9 meses, respectivamente. La Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, creada por Real Decreto Ley 6/1996, de 7 de junio, no ha rendido cuentas en el ejercicio 1996 por no haber dispuesto de dotaciones presupuestarias para atender los gastos del mes y medio en que actuó.

La UNED, única universidad que a 31-12-1996 permanecía en el ámbito de competencia de la Administración del Estado, ha rendido sus cuentas con un retraso aproximado de 4 meses. Esta Universidad ha sido objeto de una fiscalización específica en relación con el ejercicio 1996, por lo que los resultados se recogerán en el correspondiente Informe.

Las cuentas de las Entidades Gestoras: Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO), Instituto Social de la Marina (ISM) y las de la Tesorería General de la Seguridad Social, con la excepción de los inventarios patrimoniales correspondientes al INSS y la Memoria de la ejecución del presupuesto y los inventarios patrimoniales del INSERSO, han sido remitidas por la Intervención General de la Seguridad Social en el plazo establecido, de acuerdo con la Orden de 4 de diciembre de 1996 del Ministerio de Trabajo y Asuntos

Sociales de cierre del ejercicio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Sin embargo, las cuentas del Instituto Nacional de la Salud (INSALUD) y las cuentas de las 32 Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, han sido remitidas por la Intervención General de la Seguridad Social fuera de plazo, con fecha 25 y 26 de septiembre de 1997, respectivamente, con excepción de parte de los inventarios de los bienes patrimoniales del INSALUD, remitidos el 13 de septiembre de 1997.

Remisión de contratos

El artículo 58 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, así como los artículos 39 y 40 de la LFTCu, establecen una serie de obligaciones respecto a los contratos celebrados por los distintos organismos públicos, disponiendo la remisión de una relación de los que reúnan determinadas características y de copia certificada del documento en que se haya formalizado el contrato, su expediente y modificaciones, también en determinados supuestos.

El Tribunal de Cuentas ha solicitado la remisión de las relaciones certificadas de los contratos celebrados en 1996, que superaran determinados importes en función de su categoría y del tipo de organismo público. Los resultados han sido los siguientes, diferenciados por subsectores:

De los 2.868 contratos incluidos en las relaciones certificadas correspondientes a la Administración General del Estado y sus Organismos autónomos, por un total de 836.297 millones de ptas., se han recibido 2.758, por un importe conjunto de 821.736 millones. En el trámite de alegaciones se han remitido otros 30 contratos por importe de 2.210 millones. Faltan por recibirse 80 contratos por un importe total de 12.351 millones. En el cómputo de los contratos se ha considerado como único expediente cada uno de los que, por estar fraccionados en lotes, han dado lugar a varios adjudicatarios y, consecuentemente, a varios contratos.

Respecto a los Entes públicos, en los casos del Instituto Cervantes, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Agencia de Protección de Datos, Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea, Puertos del Estado, Autoridades Portuarias y Consejo Económico y Social, se han realizado los mismos requerimientos que para la Administración General del Estado y sus Organismos autónomos. De los 813 contratos incluidos en las relaciones por un importe total de 103.064 millones de ptas., no se han remitido 7, por un importe de 1.822 millones. Respecto a los demás Entes públicos, se ha solicitado la remisión de las relaciones certificadas de los contratos celebrados en 1996, en las que se han incluido 1.225 contratos, por un importe total de

14.548 millones, parte de los cuales fueron analizados en la propia sede de la entidad.

Asimismo, el Tribunal ha reclamado a 346 Sociedades estatales, la remisión de la relación certificada de los contratos celebrados durante 1996, en algunos casos restringida a contratos superiores a determinadas cuantías, de las que 117 sociedades han remitido la respectiva relación con 3.105 contratos celebrados por importe total de 648.489 millones. De las restantes Sociedades, 71 no han respondido a la información solicitada y 158 han manifestado que no han celebrado ningún contrato de los especificados.

En cuanto a las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, si bien en menor medida que en ejercicios anteriores, no han remitido de oficio todos los contratos que legalmente debían remitir para su fiscalización, aunque remitieron las relaciones certificadas de contratos en los términos requeridos por el Tribunal. Así, en 1996, de los 1.392 contratos recibidos para su fiscalización, por importe de 128.716 millones de pesetas, 698 han sido enviados por las propias entidades y 694 han sido reclamados por el Tribunal (de los que 287 eran de remisión obligatoria y 407 han sido solicitados para obtener información adicional sobre la contratación celebrada), mientras que en 1995 se recibieron 958 contratos, de los cuales se enviaron 343 de oficio por las entidades y se reclamaron 615 por el Tribunal (de los cuales 533 eran de remisión obligatoria).

Por lo que se refiere a la contratación formalizada por las 32 Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, existentes en 1996, se ha solicitado la remisión de la relación de los contratos suscritos en dicho ejercicio y la de los contratos celebrados en ejercicios anteriores y que siguieran vigentes en 1996. Asimismo, se ha reclamado la remisión de los contratos de adquisición y arrendamiento de bienes inmuebles, los de seguro y reaseguro, así como de los conciertos formalizados con terceros. Como resultado cabe señalar que 23 Mutuas han atendido adecuadamente esta solicitud, mientras que 2 Mutuas no han dado ninguna contestación, 2 han remitido sólo las relaciones requeridas y no los contratos y las 5 mutuas restantes sólo han presentado las relaciones y parte de los contratos indicados.

Análisis del déficit y endeudamiento de la Administración General del Estado, de sus Organismos autónomos, de la Seguridad Social y de los Entes públicos sometidos a régimen presupuestario limitativo

Según las cuentas rendidas, el resultado presupuestario agregado del ejercicio correspondiente a la **Administración General del Estado y sus Organismos autónomos** fue negativo (déficit) por importe de 3.337.464 millones de pesetas y los resultados presu-

puetarios por operaciones corrientes, de capital, de activos financieros y de operaciones comerciales, que componen dicho déficit, fueron negativos para los tres primeros por importes de 1.770.779, 1.470.405 y 490.702 millones de pesetas, respectivamente, y positivos para los resultados de operaciones comerciales por 394.422 millones.

El déficit que corresponde al Estado —3.380.314 millones de pesetas— y el aumento de las posiciones activas de tesorería —811.415 millones— son las causas principales, aunque no las únicas, que han conducido a un incremento neto de sus pasivos financieros por un importe de 4.939.369 millones, que resulta de la diferencia entre 7.961.478 millones de derechos reconocidos —7.928.003 por emisiones de deuda, 23.977 por préstamos recibidos y 9.498 por beneficios de acuñación de moneda metálica— y 3.022.109 millones de obligaciones reconocidas para atender los vencimientos de la deuda pública en el ejercicio.

Del análisis pormenorizado que de la composición de las magnitudes anteriores se efectúa en el Informe se concluye, de un lado, que el servicio de la deuda pública, definido como la suma de las cantidades destinadas a la amortización del principal y al pago de intereses, ha absorbido el 80% de los recursos obtenidos por el incremento de la misma en el ejercicio y, de otro, que las inversiones directas e indirectas del Estado están muy alejadas de dicho incremento.

Todos los datos anteriores son los que aparecen en las cuentas rendidas. Sin embargo, en el examen y comprobación de la Cuenta General del Estado efectuados para emitir la Declaración definitiva sobre la misma, se han puesto de manifiesto una serie de salvedades que afectan de forma significativa a la exactitud de los referidos datos, de forma que, incluyendo para la determinación de estos resultados todas las operaciones contabilizadas, con excepción de las imputadas al ejercicio por gastos o ingresos de ejercicios anteriores, y las no contabilizadas que corresponden a operaciones pendientes de aplicar con origen en el propio ejercicio, el resultado presupuestario agregado del ejercicio sería negativo por importe de 2.760.439 millones de pesetas (2.860.234 millones de déficit en la Administración General del Estado y 99.795 millones de superávit en los Organismos autónomos).

De igual forma, el saldo presupuestario del ejercicio, que según las cuentas rendidas es positivo por un importe conjunto de 1.600.005 millones de pesetas, corregido en la forma indicada anteriormente, ascendería a 2.172.357 millones (2.074.462 en el Estado y 97.895 en los Organismos autónomos).

En relación con los importes anteriores, hay que indicar que en su determinación no se ha tenido en cuenta el bajo índice de cobro de los derechos derivados de las liquidaciones en vía ejecutiva relativas a las cuotas de FOGASA e INEM. Se estima que por este

motivo se producirán anulaciones y bajas en ejercicios posteriores que, en relación con las liquidaciones correspondientes al ejercicio 1996, podrían llegar incluso a 3.127 y 64.812 millones de pesetas, respectivamente.

Para concluir el análisis presupuestario, se señala que el importe neto de los gastos e ingresos del Estado y sus Organismos autónomos que estaban pendientes de regularización a 31 de diciembre de 1996 asciende según cálculos del Tribunal de Cuentas a 481.012 millones de pesetas, de los que 332.740 corresponden al ejercicio 1996 y 148.272 a ejercicios anteriores y, por subsectores, 490.341 millones corresponden a la Administración General del Estado y —9.329 (superiores los ingresos a los gastos) a Organismos autónomos. Esta última cifra no incluye la carga que supondrá el bajo índice de cobro de los deudores correspondientes a liquidaciones en vía ejecutiva de las cuotas de FOGASA e INEM, que darán lugar a anulaciones y bajas en ejercicios posteriores que podrían llegar incluso a 7.959 y 153.234 millones de pesetas, respectivamente.

Con respecto al ámbito patrimonial, los resultados económicos según las cuentas rendidas representan unas pérdidas en el ejercicio de 2.405.544 millones de pesetas (2.537.426 millones de pérdidas en el Estado y 131.882 millones de beneficios en los Organismos autónomos). Si los citados importes se ajustasen de acuerdo con las observaciones efectuadas en la FDDD/96 y teniendo en cuenta para su determinación exclusivamente los gastos e ingresos generados en 1996, los resultados serían de 2.730.580 millones de desahorro en el Estado y de 85.739 millones de ahorro en el conjunto de los Organismos autónomos.

Con respecto al endeudamiento del Estado y sus Organismos autónomos se detalla en el Informe su composición y la evolución en el ejercicio de sus principales partidas, destacando como datos más significativos el importe conjunto del endeudamiento, que a 31 de diciembre de 1996 ascendía a 47.509.572 millones de pesetas, de los que 47.060.747 millones corresponden al Estado, y el importe de la deuda pública del Estado, que representa un 94% del endeudamiento total y que se ha incrementado en el ejercicio en 5.128.060 millones de pesetas, lo que supone un 13% en términos relativos, idéntico al del ejercicio anterior.

En relación con el déficit y el endeudamiento de otros Entes públicos con presupuesto limitativo, se incluye en el Informe un resumen del análisis presupuestario y patrimonial de los siguientes Entes del sector público estatal relacionados en el artículo 1.e) de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 1995, prorrogada para 1996: Consejo de Seguridad Nuclear, Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, Instituto Español de Comercio Exterior, Agencia Estatal para la Administración Tributaria,

Agencia de Protección de Datos, Consejo Económico y Social e Instituto Cervantes.

El resultado presupuestario del conjunto de estos Entes según cuentas rendidas, fue positivo por 7.399 millones, en el que destacaba la participación del ICEX en 4.364 millones. No obstante, estos resultados vienen modificados por los ajustes propuestos por el Tribunal, en el que sobresale el referente al ICEX por 5.124 millones, que transforma su resultado positivo en un déficit de 760 millones de ptas.

Los resultados económico-patrimoniales positivos de estos mismos Entes recogidos en cuentas por 10.159 millones, están, asimismo, afectados por ajustes del Tribunal, principalmente por la reducción de beneficios en 3.988 millones del ICEX. Sobresale en este capítulo los beneficios alcanzados por AEAT por 4.565 millones de pesetas.

El endeudamiento de estos Entes era fundamentalmente a corto plazo, por 40.602 millones frente a 1.210 millones de endeudamiento a largo. No obstante, el endeudamiento a corto debe rebajarse en 23.178 millones al eliminarse la provisión por operaciones de tráfico del ICEX, que no obedece a un pasivo exigible.

El resultado de la liquidación presupuestaria del sistema de la **Seguridad Social**, según las cuentas rendidas, presentó un déficit de 517.841 millones de ptas. que correspondió, por una parte al resultado negativo de 518.363 millones derivado de la actividad de las Entidades Gestoras y Tesorería General de la Seguridad Social, consecuencia principalmente del resultado de las operaciones corrientes por un importe negativo de 518.138 millones y, por otra parte, al resultado positivo global de 522 millones, derivado de las cuentas de las 32 Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social que colaboraron en la gestión de la Seguridad Social durante 1996.

No obstante, de la fiscalización realizada por este Tribunal de las cuentas rendidas se deduce que la incorporación de los ajustes recogidos en el Informe disminuiría el déficit de las Entidades Gestoras y Tesorería General, pasando a ser de 475.337 millones de ptas. El superávit de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, agregados los ajustes, pasaría a ser de 35.691 millones. En consecuencia, el déficit presupuestario agregado del sistema de la Seguridad Social se vería modificado en 78.195 millones y alcanzaría un importe de 439.646 millones. Con independencia de estas modificaciones, se señala la existencia, además, de 2.703 millones por obligaciones y 47.374 por derechos de ejercicios anteriores, pendientes de aplicar al presupuesto.

El resultado negativo de las Entidades Gestoras y Tesorería General de la Seguridad Social fue financiado, básicamente, por la variación neta de pasivos financieros que supuso un importe de 444.816 millones de ptas. Esta variación se debió, fundamentalmente, a la concesión a la Seguridad Social de un préstamo por

parte del Estado por importe de 444.344 millones, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-Ley 17/1996, de 22 de noviembre de 1996.

En el ámbito patrimonial, el resultado económico-patrimonial según las cuentas rendidas por las Entidades Gestoras y Tesorería General presentó un desahorro de 630.420 millones de ptas. No obstante, de la fiscalización realizada por este Tribunal se desprenden determinados ajustes recogidos en este Informe que modificarían el resultado corriente del ejercicio, así como otras partidas pendientes de incorporar o regularizar que afectarán a los resultados de ejercicios futuros.

Por lo que se refiere a las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social el resultado patrimonial agregado alcanzó un ahorro de 65.958 millones de ptas. No obstante, tras los ajustes señalados por este Tribunal en este Informe el resultado económico contable sería sólo de 44.295 millones.

El endeudamiento total del sistema de la Seguridad Social, según las cuentas rendidas, alcanzó un importe de 3.879.152 millones de ptas. del que un 96,99% correspondía a las Entidades Gestoras y Tesorería General de la Seguridad Social y un 3,01% a las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social. Respecto al ejercicio anterior, aumentó en 975.832 millones, lo que supuso un incremento del 33,61%.

Como en el ejercicio anterior, la partida más importante de este endeudamiento correspondió a los préstamos recibidos a medio y largo plazo por la Seguridad Social de la Administración General del Estado por un importe de 1.794.810 millones de ptas. De este importe 1.233.688 millones se concedieron para dar cobertura adecuada a las obligaciones de la Seguridad Social y posibilitar su equilibrio financiero y 561.122 millones para la cancelación de obligaciones del INSALUD anteriores a 31 de diciembre de 1991. La Seguridad Social no ha iniciado la amortización de ninguno de estos préstamos y, de acuerdo con la evolución previsible de su situación financiera, no podrá generar por sí misma recursos suficientes para afrontar la devolución de la financiación que le ha facilitado la Administración General del Estado. A este respecto, conviene señalar que la Tesorería General tiene como deudor a la Administración General del Estado por la financiación afectada (principalmente asistencia sanitaria y prestaciones económicas no contributivas) y que tras la aprobación de la Ley 24/1997, de 15 de julio, sobre consolidación y racionalización del sistema de la Seguridad Social, cualquier insuficiencia de la Seguridad Social deberá ser cubierta con aportación del Estado.

También destacó en el endeudamiento a medio y largo plazo el de la Tesorería General con el Banco de España que permanece invariable desde 1992, y que ascendió a 256.100 millones de ptas. Además la Teso-

rería General de la Seguridad Social mantiene indebidamente en su balance 66.808 millones correspondientes a los intereses devengados y vencidos a 31.12.96.

Respecto al endeudamiento a corto plazo de las Entidades Gestoras y Tesorería General, que aumentó en 496.500 millones de ptas., sobresale el correspondiente a las deudas con la Administración General del Estado derivadas de las transferencias de funciones y servicios en materia de asistencia sanitaria y servicios sociales a la Comunidad Autónoma del País Vasco y a la Comunidad Foral de Navarra, que alcanzaron un importe de 725.691 millones de ptas.

En cuanto a la distribución entre endeudamiento financiero y endeudamiento de funcionamiento el primero ascendió a 2.293.313 millones de ptas. (60,95%) y el segundo ascendió a 1.469.035 millones (39,05%).

Por lo que se refiere a las **Sociedades estatales no financieras** se han analizado, al igual que en los Informes anuales de 1994 y 1995, las subvenciones y los préstamos concedidos por el Estado y sus Organismos autónomos a las Empresas, las deudas de las Sociedades estatales asumidas por el Estado, las ampliaciones de capital suscritas por la Administración y, en general, las operaciones susceptibles de generar obligaciones para las Administraciones Públicas con presupuesto limitativo.

Respecto a las subvenciones, a partir de la regulación de la situación producida por la prórroga automática de los presupuestos del ejercicio 1995 establecida por el Real Decreto Ley 12/1995 de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera, se produjeron en 1996 modificaciones de crédito netas de subvenciones a Sociedades estatales no financieras por importe de 79.473'7 millones de pesetas frente a 5.723 millones en 1995. El Estado reconoció obligaciones por un total de 455.503'5 millones, de los que se habían pagado 416.379 millones a 31 de diciembre de 1996. Examinadas las cuentas de las Empresas destinatarias de estas subvenciones, se han detectado circunstancias que afectan al déficit de la Administración del Estado por subvenciones registradas por dichas Empresas como consecuencia de distintos compromisos plasmados en Contratos-Programa y de otros instrumentos jurídicos mediante los que el Estado asume determinados gastos relacionados con la actividad de las Sociedades estatales. Las insuficiencias presupuestarias acumuladas a 31 de diciembre de 1996 más significativas afectaron a las siguientes Sociedades e importes, en millones de pesetas: RENFE (38.078'4), HUNOSA (28.883), TRASMEDITERRÁNEA (12.830) y FEVE (12.559).

Por lo que se refiere a los préstamos otorgados por el Estado a las Sociedades estatales no financieras, en 1996 se reconocieron obligaciones en los PGE por importe de 8.985'2 millones de pesetas, de los que 6.756 correspondieron a la Empresa CASA por anticipos reintegrables, sin interés, que se destinan a finan-

ciar proyectos y cuyo reintegro está condicionado al éxito de los mismos. CASA, a 31 de diciembre de 1996, tiene anticipos recibidos del Estado pendientes de reintegro por importe de 68.159 millones, que no figuran en el pasivo de su balance de situación y de los que en la memoria se omiten, al menos, 19.745 millones.

La Empresa RUMASA tenía registrada una deuda con el Estado por importe de 691.759 millones de pesetas, que no ha experimentado variación significativa desde 1992 y respecto a la que la Empresa en su memoria afirma que las aportaciones efectuadas sin intereses ni vencimiento determinado pueden considerarse «de hecho» como integrantes del neto patrimonial. AUDA-SA presentaba, a 31 de diciembre de 1996, un saldo de 14.218 millones de pesetas a favor del Estado en concepto de anticipos reintegrables procedentes del Ministerio de Fomento.

Por otra parte, el Estado, en el ejercicio 1996 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 del Real Decreto-Ley 12/1995, asumió deudas de las Sociedades dependientes de la Agencia Industrial del Estado por importe de 337.905 millones de pesetas, que incrementaron los fondos propios de las Empresas cuyas deudas se asumieron. De esta cifra, 130.050 millones se destinaron a AHV-Ensidesa Capital, S. A., y 77.963 a Astilleros Españoles, S. A. (AES A).

RENFE presentaba en 1996 un endeudamiento, por cuenta del Estado, por un importe conjunto de 1.099.789 millones de pesetas. Esta deuda, contraída por la Entidad para financiar inversiones en Inmovilizado material contempladas en los PAIF o para compensar pérdidas o por otros conceptos, tienen la condición de deuda pública en la parte en que fue contraída antes de febrero de 1994 (cumplen esta condición deudas por 489.086 millones); el resto, si bien deberá soportarlo el Estado, no tiene atribuida esa misma condición.

Respecto al concepto de ampliaciones de capital, en el ejercicio 1996 las Sociedades estatales no financieras recibieron aportaciones por importe de 51.590 millones de pesetas, de los que a la Sociedad Estatal de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios S. A. (SIEP) correspondieron 21.500 millones, a AGESA 15.750 y a ENAUSA 8.500. La finalidad de estas aportaciones frecuentemente era minorar el desequilibrio patrimonial de las Sociedades.

Los compromisos futuros que el Estado tenía asumidos hasta el 31 de diciembre de 1996 con las Sociedades estatales no financieras se refieren fundamentalmente a los derivados del apoyo que el Estado presta para la viabilidad o extinción de Sociedades pertenecientes a los llamados sectores deficitarios (Defensa, Construcción Naval, Minería y Siderurgia), adscritas a la Agencia Industrial del Estado.

También hay que señalar los compromisos contraídos con RENFE como consecuencia del Contrato-Pro-

grama 1994-1998, con HOLSA y con el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), y, en menor medida, con SEPES y con INFEHSA.

En relación con las **sociedades estatales y entidades de carácter financiero**, han sido objeto de análisis las relaciones mantenidas por éstas con las distintas Administraciones Públicas y otras entidades sometidas a régimen presupuestario limitativo, básicamente conciliando los saldos reflejados en la contabilidad del Banco de España.

Se ha estimado en 50.321 millones de pesetas el lucro cesante producido en el Banco de España, fundamentalmente por el endeudamiento neto del Estado y de la Seguridad Social.

El Instituto de Crédito Oficial tenía reconocidos en cuentas derechos a cobrar vencidos sobre la Administración General del Estado, por un montante de 254.213 millones de pesetas, relativos a liquidaciones presentadas de compensaciones financieras establecidas en la normativa que regulaba las relaciones entre el Instituto y la citada Administración. Por su parte, para estas operaciones el Estado no contabilizó el gasto y la deuda correspondiente, por un importe de 251.542 millones. Además, al cierre del ejercicio estaban pendientes de presentar liquidaciones por operaciones devengadas en 1996 por un importe de 12.605 millones.

La entidad SONAVALCO, S.G.R. tenía registradas deudas con la Dirección General del Patrimonio del Estado por un importe de 767 millones de pesetas. Dado que era una sociedad en liquidación, con un patrimonio negativo de 610 millones, las posibilidades de cobro de la deuda eran muy escasas.

En relación con los **Entes Públicos no sometidos a régimen presupuestario limitativo** cabe señalar el patrimonio neto negativo que presentaba el Grupo RTVE, por importe de 175.973 millones de pesetas, y el endeudamiento, a final del ejercicio, de 310.096 millones, estableciéndose en el Real Decreto-Ley 12/95, de prórroga de los Presupuestos Generales del Estado para 1995, la deuda de RTVE asumida por el Estado durante 1996, por importe de 110.693 millones de pesetas.

En los estados contables de RETEVISION continuaba figurando la deuda de 4.000 millones de pesetas con el Estado.

Análisis de la liquidación de los presupuestos del Estado, de sus Organismos autónomos y otros Entes públicos

Se recogen en este apartado los resultados deducidos del análisis de las modificaciones de los créditos iniciales, la ejecución de los presupuestos de gastos e ingresos, el presupuesto funcional o por programas y el reflejo presupuestario de las relaciones financieras de

España con la Unión Europea, todo ello en relación con el Estado y sus Organismos autónomos. También se recogen los resultados del examen, comprobación y análisis de la liquidación presupuestaria de los Entes públicos sometidos a un presupuesto limitativo e integrados en los Presupuestos Generales del Estado.

El déficit presupuestario agregado presentado en cuentas del Estado y de sus Organismos autónomos, que como se ha indicado anteriormente ascendió a 3.337.464 millones de pesetas, ha sido inferior al inicialmente previsto —3.974.691 millones— en 637.227 millones, lo que supone una desviación relativa favorable del 16%. Por subsectores, el déficit presupuestario del Estado ha sido inferior al inicialmente previsto en 547.703 millones y en los Organismos autónomos en 89.524 millones de pesetas.

Sin embargo, las desviaciones y porcentajes de las mismas sobre las previsiones iniciales, teniendo en cuenta los datos ajustados como consecuencia de ingresos y gastos no registrados o no aplicados a presupuesto o de gastos e ingresos originados en ejercicios anteriores y aplicados en 1996, a que se refiere el apartado anterior, indican que, en el caso del Estado, el déficit real sería inferior al presentado en cuentas en 520.080 millones de pesetas y, por tanto, la desviación sería positiva (déficit inferior al previsto) por importe de 1.067.783 millones —27,2%—. Por su parte, el superávit de los Organismos autónomos sería superior al presentado en cuentas en 56.945 millones, por lo que la desviación sería positiva por importe de 146.469 millones —13,8%—. En conjunto, la desviación sería positiva en 1.214.252 millones —30,5%—.

Según las cuentas rendidas, el importe total de las **modificaciones de los créditos** iniciales ascendió en el ejercicio 1996 a 4.951.982 millones de pesetas, de los que 53.540 millones correspondían a partidas del presupuesto del Estado destinadas a financiar Organismos autónomos y, por tanto, dieron lugar también a las correspondientes modificaciones en el presupuesto de éstos, y 12.236 millones a partidas de los presupuestos de los Organismos autónomos destinados a transferencias al Estado o a otros Organismos que también dieron lugar a modificaciones en el presupuesto del Estado o de los Organismos correspondientes.

Modificaciones de crédito por importe de 1.540.277 millones de pesetas fueron aprobadas por normas de rango de ley y el resto mediante acuerdos del Consejo de Ministros, del Ministro de Economía y Hacienda o de los jefes de los Departamentos.

Como aspectos generales de las modificaciones se señala:

a) El importe global agregado de las modificaciones supuso el 20,8% de los créditos iniciales, lo que implica un significativo incremento respecto al ejercicio anterior en el que las modificaciones ascendieron a un 7,1%. No obstante, si se excluyen las ampliaciones

de los créditos del capítulo 9 «Pasivos financieros», las modificaciones supondrían en el ejercicio 1996 un 10,8% sobre los créditos iniciales, frente a un 2,7% del ejercicio anterior.

La variación producida en 1996 con respecto al ejercicio anterior en los créditos correspondientes a operaciones no financieras fue consecuencia, en gran parte, de la prórroga para 1996 del presupuesto de 1995, que dio lugar a la insuficiencia de determinados créditos iniciales, y a los créditos extraordinarios concedidos por el Real Decreto-ley 12/1996, de 26 de julio, destinados a atender obligaciones de ejercicios anteriores y regularizar anticipos de fondos.

b) Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito importaron, respectivamente, 959.425 y 625.264 millones de pesetas (el 19,4 y el 12,6% de las modificaciones totales netas), habiendo experimentado un significativo incremento respecto al ejercicio anterior, tanto en cuanto a sus importes absolutos como en cuanto a su importancia relativa dentro del total de modificaciones, debido fundamentalmente a las razones indicadas en el párrafo anterior.

c) Las ampliaciones de crédito en el Estado y sus Organismos autónomos ascendieron en 1996 a 3.036.898 millones de pesetas —2.950.575 y 86.323 millones, respectivamente—, 61,3% de las modificaciones netas. Un 81% de las ampliaciones se destinó al pago de las obligaciones derivadas de la amortización de la deuda pública y demás pasivos financieros.

d) Las transferencias de crédito alcanzaron los 527.738 millones de pesetas en aumento e idéntica cifra en baja, de los cuales 474.502 correspondieron al Estado y el resto, 53.236 millones, a los Organismos autónomos.

Esta figura modificativa se continuó utilizando amplia y profusamente —798 expedientes sobre un total de 1.592 expedientes de modificación— y su racionalidad no puede ser apreciada por lo general, ya que en las propuestas de modificación no se pone de manifiesto si responden a un cambio en los objetivos de los programas o a meras imprevisiones presupuestarias.

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 1995 añadió a las limitaciones establecidas en el artículo 70 del TRLGP otra adicional, ordenando que las modificaciones presupuestarias que afectasen a los capítulos 6 y 7 sólo pudieran realizarse dentro del mismo capítulo, con ciertas excepciones. El cumplimiento de esta norma ha permitido que, al igual que en 1995 y a diferencia de lo ocurrido en ejercicios anteriores, no se haya observado en el ejercicio analizado un incremento neto de los créditos para gastos corrientes en detrimento de los destinados a operaciones de capital, con excepción de los correspondientes al capítulo 3 «Gastos financieros» por sus problemas específicos.

e) El importe de las incorporaciones de remanentes de crédito ascendió en el ejercicio 1996 a 162.935 millones de pesetas, el 3,3% de las modificaciones tota-

les; de la expresada cantidad, 132.613 millones corresponden al Estado y 30.323 a los Organismos autónomos.

Estas cifras representan un incremento del 12% respecto al ejercicio anterior en términos absolutos (17.308 millones más), pero sin embargo una disminución en cuanto a importancia relativa respecto al total de las modificaciones (el 8,6% en 1995, frente al 3,3% en 1996).

f) Los créditos generados por ingresos en el ejercicio alcanzaron los 148.057 millones de pesetas (el 3% del total de modificaciones), de los que 132.214 millones correspondieron al Estado y 15.843 a sus Organismos autónomos. Este tipo de modificaciones experimentó un aumento del 10% respecto de 1995 en que ascendieron a 134.315 millones (el 7,9% de las modificaciones totales de dicho ejercicio).

El análisis de la **ejecución del presupuesto de gastos** se ha realizado en el ejercicio 1996 considerando las desviaciones como diferencia entre las obligaciones reconocidas durante el ejercicio y los créditos disponibles, ya que el hecho de que los presupuestos para 1996 fueron prorrogados de 1995, unido a la necesidad de garantizar en 1996 el cumplimiento del objetivo de déficit fijado en el Programa de Convergencia, originó que se acordase declarar no disponibles créditos por importe de 1.074.229 millones de pesetas, que obviamente no deben considerarse para la determinación del grado de ejecución de los créditos correspondientes.

Así pues, para unos créditos disponibles definitivos conjuntos de 27.319.194 millones de pesetas, se reconocieron obligaciones por importe de 25.953.701 millones, lo que supone un grado de ejecución global del 95%. Por otra parte, los gastos se incrementaron en 1.933.777 millones de pesetas en relación con los del ejercicio anterior, lo que supone un 8% de éstos.

Las obligaciones reconocidas por la **Administración General del Estado**, según las cuentas rendidas, ascendieron a 22.020.489 millones de pesetas, de las que un 44% correspondió al capítulo 4 «Transferencias corrientes», un 15% al capítulo 3 «Gastos financieros» y un 14% al capítulo 9 «Pasivos financieros». El importe total de las obligaciones reconocidas representó un 95% de los créditos disponibles, correspondiendo las desviaciones más significativas a las operaciones de capital y a las operaciones financieras, 936.911 millones de pesetas en conjunto, de los que 522.948 se produjeron en la ejecución del capítulo 9 «Pasivos financieros».

Respecto al ejercicio 1995 las obligaciones reconocidas en 1996 experimentaron un incremento conjunto de 2.149.127 millones de pesetas (11%). El incremento en el capítulo 9, que representa el 57% del total, se produjo fundamentalmente por la amortización anticipada de deuda pública interior a largo plazo. Dentro de las operaciones corrientes, los gastos financieros deriva-

dos de la deuda pública se incrementaron en 457.227 millones (16%) como consecuencia principalmente del incremento experimentado por la deuda pública en los últimos años.

Las obligaciones reconocidas con cargo a los presupuestos de gastos de los Organismos autónomos ascendieron, según las cuentas rendidas, a 3.933.212 millones de pesetas, de las que un 80% correspondió al capítulo 4 «Transferencias corrientes». La mayor desviación respecto a los créditos disponibles, en términos absolutos, se presentó en el citado capítulo (122.789 millones de pesetas) y se produjo, en su mayor parte, como consecuencia de que las prestaciones por desempleo del INEM y las ayudas concedidas por el FORPPA resultaron inferiores a las previstas en 63.964 y 52.457 millones, respectivamente.

Las obligaciones reconocidas durante el ejercicio 1996 experimentaron, en conjunto, una reducción neta respecto al ejercicio 1995, siendo los importes más significativos los que corresponden al INEM y al FORPPA (254.737 y 34.802 millones de pesetas, respectivamente).

Según la liquidación **presupuestaria de los ingresos del Estado**, los derechos reconocidos netos por los capítulos 1 a 8 se elevaron a 15,7 billones de pesetas, con un incremento del 8% respecto del ejercicio anterior. Por figuras impositivas concretas, el IRPF concentró el 36% de los citados derechos reconocidos, mientras que al IVA correspondió el 24%, a los Impuestos Especiales el 13% y al Impuesto sobre Sociedades el 9%. La participación porcentual de cada una de las figuras impositivas citadas sobre el conjunto de los ingresos del Estado fue similar a la del ejercicio anterior.

Los derechos reconocidos en los capítulos 1 a 8 fueron superiores en un 10% a las previsiones presupuestarias. Debe tenerse en cuenta, a estos efectos, que las previsiones presupuestarias de 1996 fueron las de 1995, prorrogadas por la falta de aprobación del proyecto de Ley de Presupuestos. Por capítulos, los impuestos directos tuvieron una desviación positiva del 8%, destacando la registrada a nivel particular por el Impuesto sobre Sociedades (un 27%). La desviación fue también positiva en los impuestos indirectos con un 7%. En el capítulo de tasas y otros ingresos, se registró una fuerte desviación positiva, del 45%, concentrada en los conceptos de «Recargo de apremio y prórroga» y «Otros ingresos diversos». El resto de capítulos ha registrado también una desviación positiva, excepto el de transferencias corrientes, en el que los derechos reconocidos fueron inferiores en un 2% a los previstos. Destaca en este capítulo el concepto «Cupo del País Vasco», en el que no se reconocieron derechos frente a unas previsiones de 35.000 millones de pesetas.

Por otra parte, del análisis de la variación de los derechos reconocidos en 1996 respecto del ejercicio anterior (un incremento global del 8%, como se ha

indicado) se deduce, fundamentalmente, que los incrementos en los capítulos de impuestos directos e indirectos fueron del 6 y del 7%, respectivamente. El resto de los capítulos ha registrado también desviaciones positivas, excepto las transferencias de capital, que presentaron un descenso del 9% (disminución concentrada en los derechos reconocidos por ingresos procedentes de la Unión Europea vía FEOGA-Orientación y FEDER).

Según la **liquidación presupuestaria de los ingresos de los Organismos autónomos administrativos** los derechos reconocidos netos en el ejercicio 1996 ascendieron a 2.515.721 millones de pesetas con una desviación por defecto sobre las previsiones finales de 385.190 millones, debida básicamente a un exceso de previsiones en el capítulo de transferencias.

Los presupuestos iniciales de estos Organismos, excluyendo el INEM y las Mutualidades de funcionarios del Estado, cifraron un remanente de tesorería a aplicar en el ejercicio de 9.161 millones de pesetas, cifra que luego se vio incrementada en 39.761 millones más para financiar modificaciones de crédito. El remanente real a 31/12/95, con las exclusiones indicadas, ascendió a 73.832 millones.

La comparación de los derechos reconocidos entre 1996 y 1995 arroja una variación negativa de 319.469 millones de pesetas, cuyo origen se encuentra básicamente en los menores derechos reconocidos por transferencias corrientes.

Respecto a los **Organismos autónomos comerciales, industriales y financieros**, los derechos reconocidos netos en el ejercicio ascendieron a 1.074.297 millones de pesetas, con una desviación por defecto sobre las previsiones finales de 107.786 millones. Por capítulos, las mayores desviaciones corresponden a transferencias corrientes y de capital y a la creación de pasivos financieros.

Por otra parte, se habían previsto unos resultados globales por operaciones comerciales de 376.174 millones de pesetas, que posteriormente fueron incrementados, vía modificaciones presupuestarias, en 23.064 millones más. Finalmente, el resultado por operaciones comerciales ascendió a 396.128 millones de pesetas.

Por último, estaba previsto aplicar un fondo de maniobra conjunto por importe de 22.308 millones de pesetas, que fue incrementado por posteriores modificaciones hasta 40.722 millones. Sin embargo, la disminución global real del fondo de maniobra del ejercicio ascendió a 14.067 millones de pesetas.

En relación con los **Entes públicos con presupuesto limitativo** se concluye lo siguiente:

El **Consejo de Seguridad Nuclear**, que en ejercicios anteriores no registró parte de sus ingresos y gastos de acuerdo con el principio del devengo, en 1996

corrigió esta deficiencia, imputando al ejercicio trece mensualidades de ingresos por tasas recaudadas mediante autoliquidaciones, con un efecto extraordinario en los ingresos de 283 millones de pesetas. También se aplicaron al presupuesto de 1996 ingresos por tasas pendientes de aplicación por un importe de 150 millones de pesetas, correspondientes en su mayor parte a partidas con una antigüedad superior a cinco años, permaneciendo a 31 de diciembre pendientes de aplicación ingresos por el mismo concepto por un importe de 85 millones de pesetas, que deberán registrarse como mayor ingreso en presupuestos de ejercicios posteriores, previsiblemente siguiendo también el criterio del periodo de prescripción.

El **Consejo de Administración del Patrimonio Nacional** mantuvo en 1996 el tratamiento como operaciones no presupuestarias tanto de los anticipos reintegrables concedidos a su personal como de las fianzas recibidas por arrendamientos y concesiones de explotación de inmuebles, partidas que deberían considerarse presupuestarias. Además, el Consejo modificó en 1996 el tratamiento presupuestario de las operaciones derivadas de las escuelas taller (gastos de personal y de funcionamiento), pasando a considerarlas como operaciones extrapresupuestarias, sin que se haya producido ningún supuesto que justifique el cambio de criterio. La correcta consideración presupuestaria de las partidas mencionadas supone incrementar el resultado y el saldo presupuestario en 101 y 99 millones de pesetas, respectivamente.

El **Instituto de Comercio Exterior** continuó en 1996 incurriendo en diversas irregularidades en el cumplimiento de preceptos recogidos en el TRLGP que, como ha señalado reiteradamente éste Tribunal en Informes anteriores, inciden directamente en el resultado presupuestario.

En 1996 la aprobación de los gastos del ICEX, así como la autorización de su compromiso y liquidación, no se realizó por órgano que ostentase atribuciones legales suficientes, vulnerando el artículo 74 del TRLGP. Además, la contabilización como obligaciones reconocidas de simples propuestas de gasto y la justificación en el ejercicio de gastos que fueron provisionados e imputados en ejercicios anteriores, supuso el incumplimiento de los artículos 49 y 78 del TRLGP. Por otra parte, estas prácticas irregulares dieron lugar a la existencia de excesos en las provisiones de gastos de promoción comercial y de funcionamiento, constituidas en años anteriores, que la Entidad consideró incorrectamente como ingresos. A estas irregularidades hay que añadir que no se imputaron al ejercicio 1996 diversos ingresos así como, en sentido contrario, se incluyó incorrectamente, como derecho reconocido, el remanente de tesorería en el estado de liquidación del presupuesto de ingresos.

Este conjunto de irregularidades hace que deban ajustarse las cifras de la liquidación presupuestaria pre-

sentada por la Entidad y que, como resultado de los diferentes ajustes que se detallan en el Informe, el superávit de 4.364 millones de pesetas pase a ser un déficit de 760 millones.

En cuanto a la estructura y contenido del estado de liquidación del presupuesto del ICEX, es preciso reiterar lo expuesto por el Tribunal de Cuentas en Informes anteriores, en el sentido de que no presentó una cuenta correcta de liquidación presupuestaria, a pesar de estar obligado a ello, continuando con la práctica de formar la cuenta de liquidación del ejercicio adaptando los datos de su contabilidad financiera.

Por último, el estado de remanente de tesorería, cifrado por el ICEX a 31 de diciembre de 1996 en 4.395 millones de pesetas, incluía, como si se tratase de derechos pendientes de cobro, 6.012 millones de pesetas, que en realidad eran gastos ya realizados y pendientes de justificar, y no incorporaba 23.178 millones de pesetas, incorrectamente considerados por la Entidad como «Gastos de Promoción Comercial». En consecuencia, de acuerdo con las correcciones indicadas, el remanente de tesorería debería alcanzar, al menos, un importe de 21.561 millones de pesetas, poniendo de manifiesto una holgada situación financiera de la Entidad.

Los créditos definitivos de la **Agencia Estatal de la Administración Tributaria** se elevaron a 133.176 millones de ptas., al haberse incrementado un 26% el presupuesto de gastos inicial. El mayor aumento se produjo por generaciones de crédito, como consecuencia de su participación en la mayor recaudación. Las obligaciones reconocidas acendieron a 122.396 millones, derivándose un grado de ejecución global del 92%.

El resultado presupuestario del ejercicio fue de superávit en 1.251 millones de pesetas. Atendiendo a las operaciones corrientes el superávit fue de 7.675 millones, mientras que en operaciones de capital el resultado fue negativo por 6.404 millones.

De la liquidación del presupuesto de gastos de la **Agencia de Protección de Datos** se deduce que el importe de los créditos definitivos ascendió a 518 millones de pesetas de los cuales se ejecutó únicamente el 76% con un grado de ejecución dispar para los distintos capítulos de gastos. Por el contrario, el grado de ejecución del presupuesto de ingresos asciende al 155% de las previsiones definitivas y el resultado presupuestario obtenido fue positivo por importe de 408 millones.

Los créditos finales del **Consejo Económico y Social** ascendieron a 920 millones de pesetas, reconociéndose con cargo a ellos obligaciones por 810 millones, lo que supone un grado de ejecución del 88%. El grado de ejecución de su presupuesto de ingresos fue del 102% y el resultado presupuestario fue negativo por importe de 4 millones de pesetas.

Los créditos definitivos del **Instituto Cervantes** ascendieron a 4.887 millones de pesetas, observándose

un grado de ejecución del 83%. El grado de realización del presupuesto de ingresos fue del 92%, correspondiendo a las transferencias corrientes y de capital del Estado un porcentaje superior al 96% del total de los derechos reconocidos. El déficit presupuestario en 1996 fue de 223 millones.

Por lo que respecta al análisis de la ejecución del presupuesto de gastos consolidado por funciones, **presupuesto funcional**, se señala:

a) En términos generales, y de forma similar a ejercicios anteriores, no se ha emitido ningún documento o estado que permita conocer cuál ha sido la ejecución, al menos formal, de todos los programas de gasto que se aprueban en la LPGE de cada ejercicio, ni siquiera los ejecutados en el ámbito de la CGE, a la que no se ha acompañado la preceptiva Memoria justificativa del coste y rendimientos de los servicios públicos, ni la demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados a que se refiere el artículo 134 del TRLGP.

b) El importe de los créditos asignados a los programas de especial seguimiento, dentro del ámbito de la Cuenta General del Estado, representan tan sólo un 9% de los créditos consolidados totales aprobados para dicho ámbito, observándose que existen grupos de función de los que no se selecciona programa alguno y que existe una elevada concentración de programas de especial seguimiento en determinados órganos gestores.

c) Del análisis de la documentación relativa al seguimiento de estos programas se deducen, como aspectos más significativos, los siguientes:

— En relación con la documentación exigida en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 14 de julio de 1992, por la que se establece el sistema de seguimiento de programas, en 10 de los 18 programas seleccionados se observa la falta de presentación absoluta en plazo de toda o parte de la documentación, lo que provoca que no pueda emitirse opinión sobre determinados aspectos relacionados con el seguimiento de los programas.

— En determinados casos, la gestión de un mismo programa corresponde a varios centros gestores, diluyéndose la figura del responsable del mismo, manifestándose también la falta de coordinación entre ellos.

— En la mayor parte de los casos los indicadores elegidos no constituyen auténticos instrumentos de medida del objetivo, sino meros datos estadísticos, lo que impide que puedan sacarse conclusiones sobre la eficacia en la consecución de los objetivos, ni sobre la eficiencia en la gestión de los recursos financieros aplicados.

— En relación con el sistema de seguimiento de los programas, unas veces no existe y otras veces no es el adecuado.

De todo ello se concluye que la presupuestación por programas sigue siendo en sus distintas fases incompleta e imperfecta, por lo que no está cumpliendo las finalidades que se le asignan, que serían, en definitiva, la consecución de una más eficaz y eficiente asignación y gestión de los recursos públicos.

Como consecuencia del **análisis de los flujos de entradas y salidas de fondos producidos entre España y la Unión Europea** se han obtenido tres saldos diferentes, según los criterios de contabilización que se consideren, aunque todos ellos favorables al Estado español. Atendiendo estrictamente al flujo financiero (principio de caja), el saldo resultante es de 912.316 millones de pesetas (un 20% inferior al del ejercicio anterior). Si se periodifican los conceptos susceptibles de tal operación (principio de devengo), el saldo es de 1.057.711 millones de pesetas (un 3% inferior al de 1995). Por último, restringiendo el análisis exclusivamente a las operaciones con reflejo presupuestario, el saldo es de 294.563 millones (con un descenso del 35% respecto del ejercicio anterior).

De la fiscalización del Régimen de «pagos a justificar» y de los procedimientos de las Cajas Pagadoras en determinados Centros Gestores de la Administración General del Estado, se deduce que:

a) Se produjo un exceso en el empleo del sistema de «pagos a justificar», ya que ocasionalmente se ha observado su utilización fuera de los supuestos tasados por la Ley.

b) La adaptación al nuevo tratamiento contable de los «pagos a justificar», introducido con la aprobación del nuevo Plan General de Contabilidad Pública, supuso que en algún Ministerio existieran, en 1996 y en la cuenta 441 «Deudores por provisiones de fondos a justificar», saldos deudores de ejercicios anteriores pendientes de justificar y fuera de los plazos legales, cuyo origen pudo ser la propia falta de control de las justificaciones en esos ejercicios. Estas situaciones deben ser subsanadas con celeridad, aplicando el artículo 71 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social, que contempla la comunicación al Tribunal de Cuentas de los resultados obtenidos de las actuaciones en él previstas.

c) Hay casos en que el pago «a justificar» se realizó a fin de año en sustitución del anticipo de caja fija, debido a la imposibilidad de reponer tal anticipo por el retraso en la presentación de las facturas y documentos justificativos por parte de los obligados a ello.

Del seguimiento realizado sobre la evolución de la contratación militar en el extranjero y de la gestión de los fondos públicos situados en el exterior

para esta finalidad a partir de la situación puesta de manifiesto en Informes anteriores, se deduce, principalmente que:

a) La nueva normativa reguladora del procedimiento de gestión de los fondos destinados a la adquisición de material militar y servicios complementarios de defensa en el exterior, establecida por el RD 2.122/93, de 3 de diciembre, y para cuyo desarrollo se publicó la OM de 3 de octubre de 1994, está permitiendo una mayor información y un mayor control sobre la documentación justificativa de las nuevas inversiones efectuadas, habiéndose procedido a justificar pagos por un importe de 91.619 millones de pesetas, sobre un total de 99.599 millones de pesetas de créditos presupuestarios gestionados por el Centro de Gestión de Pagos en el Extranjero (CEGEPEX) para hacer frente a este tipo de contratación durante el ejercicio fiscalizado.

b) La rendición a este Tribunal de justificaciones definitivas por inversiones derivadas de contratos finalizados de material militar en el extranjero por los diferentes Cuarteles Generales ha experimentado una significativa minoración cifrada en el ejercicio fiscalizado en 46.918 millones de pesetas, —de los que 3.424 corresponden a contratos anteriores a 1991—, del total de 64.916 millones de pesetas que estaban pendientes a finales de julio de 1997, según se indicó en el Informe anual de 1995. A finales de junio de 1998 la cuantía de los contratos finalizados cuya justificación, que corresponde todavía a los distintos Cuarteles Generales, se encuentra pendiente de rendir a este Tribunal asciende a 19.846 millones de pesetas.

c) En el ejercicio fiscalizado se ha comprobado el cierre definitivo de las cuentas FAMS y de Intereses abiertas en entidades financieras en el exterior a nombre de las Agregadurías de Defensa, así como el ingreso de los saldos depositados en ellas, cumpliéndose con ello las recomendaciones que ha efectuado este Tribunal en Informes de ejercicios anteriores.

d) Las cantidades ingresadas en el Tesoro Público desde que el Tribunal de Cuentas comenzó a fiscalizar estas cuentas hasta el cierre definitivo de las mismas se elevan a 15.803 millones de pesetas, de los que 11.966 corresponden a intereses generados por dichas cuentas en el período 1985-1996 y los 3.837 restantes a depósitos de fondos para adquisiciones de material y servicios.

De la fiscalización de los gastos derivados de la participación de las Fuerzas Armadas Españolas en operaciones de mantenimiento de paz de Organismos Internacionales, que ha tenido como objetivos básicos la cuantificación del coste real de estas operaciones en el ejercicio y la comprobación del cumplimiento de la normativa aplicable a la gestión de los recursos destinados a tal fin, se deduce lo siguiente:

a) El crédito para financiar estas operaciones, al prorrogarse los Presupuestos Generales del Estado de 1995, se ubicó nuevamente en este ejercicio en un único concepto presupuestario, siendo destacable que:

— Su cuantía (prorrogada) sufrió una fuerte variación en el ejercicio, ya que a través de diferentes modificaciones, pasó de 50 millones de pesetas de dotación inicial a 29.952 millones de pesetas de crédito final, con un incremento de esta última respecto al ejercicio anterior del 54%.

— A pesar de tratarse de un concepto del capítulo 2 se aplicaron a él importantes gastos derivados de las indicadas operaciones, que por su naturaleza serían propios de los capítulos 1 y 6, ya que con cargo a ellos se realizan gastos de personal y material (reposición e inversiones), por importes que representan, respectivamente, en torno al 43 y 47% del gasto total.

— Continuaron aplicándose a otros créditos gastos imputables al concepto fiscalizado y, por el contrario, gastos ajenos a dichas operaciones fueron soportados por él. Esta falta de rigor se ha observado también en la imputación temporal del gasto.

b) Por lo expuesto en a) es difícil cuantificar con exactitud los gastos totales producidos en el ejercicio fiscalizado por la presencia militar española en el conjunto de operaciones de paz. No obstante, tras los ajustes pertinentes y con las debidas cautelas, se estima que el coste soportado por el Estado español en 1996 se situaría en torno a los 28.816 millones de pesetas, diferencia entre los gastos realizados (28.961 millones) y las compensaciones recibidas (145 millones). Este coste en relación con el estimado del año 1995 (19.428 millones) supone un incremento del 48%.

c) Finalmente, sería conveniente que se adoptasen determinadas medidas para corregir los defectos observados y mejorar la gestión. Entre ellas cabría citar las siguientes:

— Presupuestación realista de los gastos derivados de la participación de las FAS en misiones de paz de Organismos Internacionales e integración de los créditos correspondientes en un programa presupuestario único, con el adecuado desarrollo orgánico y económico.

— Regulación específica de la gestión de estos recursos que tenga en consideración las especiales circunstancias en que se desarrolla dicha participación, y que se establezcan criterios uniformes a seguir por los gestores responsables de los diferentes Ejércitos, así como sobre la competencia para la celebración de los contratos para hacer frente a las necesidades que puedan surgir en el cumplimiento de las misiones encomendadas.

De la fiscalización de los gastos de personal del Estado y de sus Organismos autónomos se concluye lo siguiente:

a) En la Administración General del Estado coexisten un régimen retributivo de aplicación general, regulado por el artículo 23 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, con diversos regímenes retributivos especiales, más el aplicable al personal laboral. Regímenes retributivos especiales pueden considerarse el del Personal de Justicia, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Personal militar, Personal docente no universitario y Funcionarios en el extranjero.

b) El total de gastos de personal del **Estado y de sus Organismos autónomos**, incluidos en el capítulo 1 «Gastos de personal» y artículo 23 «Indemnizaciones por razón de servicio», se elevó, según las cuentas rendidas y en términos de obligaciones reconocidas, a 3.406.029 millones de pesetas, lo que representa el 13,1% del gasto total del subsector indicado.

El ámbito de la fiscalización se ha extendido a la parte de este subsector que se detalla en el cuerpo del informe y que representa el 74,8% del gasto. El número de perceptores de las Entidades correspondientes al ámbito fiscalizado, funcionarios o laborales, se eleva a 718.179, situándose la media del coste (incluida Seguridad Social y otros conceptos no estrictamente retributivos) en 3.610.615 pesetas en el Estado y en 3.124.826 pesetas en los OO.AA.

c) De la comparación de los gastos de personal con las estructuras orgánicas, se deduce la existencia de una gran dispersión en la relación entre el número de efectivos y el de Directores Generales o Subdirectores y asimilados. Dicho número oscila entre 158 por cada Director General en el Ministerio de Administraciones Públicas y 1.038 en el de Trabajo y Asuntos Sociales, siendo la media de 759. De otra parte, se observa que el número de puestos de trabajo de nivel superior es elevado con relación al número de puestos de cada unidad, reduciéndose así las expectativas profesionales, ya que funcionarios con poca antigüedad acceden fácilmente a puestos de niveles superiores, sin ulteriores posibilidades de promoción.

d) En las RPT los puestos de trabajo aparecen con la indicación de su forma de provisión, libre designación o concurso. La especificación de los requisitos para el desempeño es muy limitada, lo que conduce a que los criterios de provisión se establezcan en las convocatorias, las cuales deciden, incluso, sobre elección entre concurso o el concurso específico. Una mayor concreción de los expresados requisitos en las RPT contribuiría a la deseable objetivación de los procesos.

e) La fijación de las retribuciones básicas se hace por la Ley de Presupuestos Generales del Estado. El cuadro de las retribuciones complementarias se fija igualmente por Ley, pero en su asignación concreta a los puestos de trabajo participan diversos órganos administrativos. Como consecuencia de la falta de concreción normativa de los criterios aplicables, el proceso de asignación de complementos a los puestos de tra-

bajo es poco transparente y no queda suficientemente garantizada la objetividad. En la distribución individual de la productividad hay descoordinación entre los programas presupuestarios y las dotaciones, que a veces figuran en programas distintos de aquéllos con cargo a los cuales se perciben. Su cuantía, pese a que los créditos son limitativos y vinculantes, puede ser alterada por el Ministerio de Economía y Hacienda, y se altera de hecho, a lo largo del ejercicio. Frente al régimen general, la fijación de las retribuciones complementarias de los regímenes especiales está dotada de mayores garantías de objetividad.

f) Los gastos de formación y perfeccionamiento, cuya plena identificación presupuestaria presenta dificultades insuperables, ascendió de forma aproximada a 70.900 millones de pesetas; lo que representa el 2,8% del total de gastos de personal. Una parte de estos gastos se financió con fondos del programa de formación continua, en cuya distribución entre los diversos promotores no queda garantizada suficientemente la objetividad, presentando una gran dispersión el coste hora.

g) En los gastos sociales del personal (7.910 millones) no existe uniformidad sobre procedimientos, cuantías y criterios de aplicación. Las ayudas sociales no guardan relación de proporcionalidad con el número de efectivos reales.

Por lo que se refiere a los gastos de personal de los **Entes públicos** y su grupo empresarial, es preciso diferenciar aquellos Entes cuyo personal está sujeto a la Ley 30/1984, de los que no están sometidos a dicha normativa. El total de los gastos de personal de ambos grupos de entes sumó 97.201 y 107.397 millones de pesetas, respectivamente. Los resultados más relevantes singularizados para cada Ente analizado son los siguientes:

La fiscalización de los gastos de personal del **Consejo de Administración del Patrimonio Nacional** ha puesto de manifiesto la falta de cumplimiento, con carácter general, del preceptivo principio de publicidad mediante convocatoria pública del Ministerio de la Presidencia en los procesos de incorporación de su personal, y la falta de conciliación entre el saldo deudor del registro nominal de deudores por anticipos al personal laboral y el saldo pendiente de cobro registrado en las cuentas anuales, existiendo una diferencia entre ambos saldos de 2,5 millones de pesetas.

La fiscalización de los gastos de **Fomento del Comercio Exterior S. A. (FOCOEX)** ha puesto de manifiesto diversas deficiencias en el registro contable de gastos relacionados con el personal, e irregularidades relativas al destino y al reintegro de los préstamos y anticipos concedidos a su personal y a los gastos de alojamiento, manutención y otros en viajes al extranjero que no precisan justificación.

Además, se ha verificado el cobro de cantidades significativas por asistencias al Comité de Dirección registradas como sueldos y salarios, y se ha constatado que en dos reuniones se han abonado sin que asistan los perceptores y, en otros casos, sin que se haya producido reunión del Comité.

En 1996 la **Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras (CLEA)** no tenía establecidos procedimientos ni criterios objetivos escritos para la selección de personal. La Gerencia, directamente o a propuesta de alguno de los jefes de departamento, realizaba las contrataciones. Existe una plantilla orgánica o relación de puestos de trabajo, pero en ella no figuran los requisitos, titulaciones o condiciones para el desempeño de cada uno de los puestos.

El Consejo de Administración del **Ente Público Radiotelevisión Española** acordó en 1993 fijar la plantilla total del Grupo en 7.516 efectivos, sin tener en cuenta directivos, como objetivo a medio plazo, ya que en aquel momento la plantilla efectiva se situaba en 9.614 personas. A finales de 1996 la plantilla efectiva se situaba en 9.696 personas, pese a las medidas adoptadas desde entonces, incluida un expediente de regulación de empleo.

El gasto real del Grupo en personal se situó por encima de las cifras aprobadas por la Comisión Ejecutiva del Comité Interministerial de Retribuciones, con 910 millones de pesetas correspondientes a partidas no incluidas en la autorización y un exceso de 898 millones de pesetas en las partidas autorizadas.

En el análisis de los gastos de personal del Ente público **RETEVISIÓN**, se han puesto de manifiesto deficiencias de gestión, ya incluidas en anteriores informes anuales del TCu, por la falta de coincidencia de los registros de contabilidad y de personal de la Entidad. Al finalizar el ejercicio, la plantilla de personal del Ente fue traspasada a la sociedad Retevisión, S. A. con efectos del 1 de enero de 1997.

De las comprobaciones efectuadas en **HISPASAT, S. A.** cabe señalar que HISPASAT no consideró retribuciones en especie las ayudas de estudios a sus trabajadores, por lo que no se efectuaron retenciones en nómina por este concepto, en contra de la normativa fiscal vigente.

Análisis de la gestión económico-financiera de las Sociedades estatales y Entes de Derecho público

Sociedades estatales no financieras

En el ejercicio de 1996 el análisis realizado por el Tribunal en el subsector de Sociedades estatales no financieras se refiere a 435 de las que adoptan forma mercantil, a 10 Entidades de Derecho público comprendidas en el artículo 6.1.b) del entonces vigente TRLGP y a 2 Entidades de las comprendidas en el artículo 6.5 del mismo texto legislativo.

Las decisiones y actuaciones más significativas producidas en el ejercicio 1996 en el ámbito de las Sociedades estatales no financieras se refieren fundamentalmente a la continuación de los procesos de reconversión de sectores y grupos empresariales públicos deficitarios orientados a conseguir su viabilidad o extinción; pero, sobre todo, destacan las derivadas de que el Gobierno emprendiese en 1996 una política sistemática de reducción del Sector público empresarial mediante la privatización de un gran número de Sociedades estatales. En el Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de junio de 1996 se exponen las bases del denominado Programa de Modernización del Sector Público Empresarial del Estado, que pretende la desinversión en el sector empresarial en el marco de la liberalización del sistema económico. Como medidas concretas, en dicho Acuerdo se dispone la disolución de TENEO mediante la cesión de sus activos y pasivos a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) que, junto con la Agencia Industrial del Estado (AIE), serán los agentes gestores de las privatizaciones de las Empresas del extinguido Instituto Nacional de Industria (INI); la creación de la Sociedad Estatal de Participaciones Patrimoniales, que gestionará la privatización de las Empresas de la Dirección General de Patrimonio del Estado; y la del Consejo Consultivo de Privatizaciones, que informará al Gobierno sobre las operaciones concretas de privatización. En este proceso, entre las actuaciones llevadas a cabo hasta el cierre del ejercicio destaca, asimismo, el incremento de la participación de ENDESA en FECSA y en la Compañía Sevillana de Electricidad S. A., previas a su privatización que se produjo en 1997.

En el examen y comprobación de las cuentas de las Sociedades estatales no financieras se han realizado verificaciones de carácter general sobre la totalidad de las Empresas que han rendido sus cuentas al Tribunal, que se señalan a continuación y con los resultados siguientes:

1. *El análisis de la evolución del patrimonio neto* de las Sociedades estatales no financieras que han rendido sus cuentas anuales del ejercicio 1996 y que en los ejercicios precedentes se encontraban incursas en los supuestos de reducción de capital o disolución que contemplan los artículos 163 ó 260.1.4 de la Ley de Sociedades Anónimas (LSA), así como las que han incurrido en dichos supuestos en 1996 con independencia de su situación en ejercicios anteriores.

Los desequilibrios en los sectores deficitarios dependientes de la Agencia Industrial del Estado dependieron, como en ejercicios anteriores, de que las ayudas públicas alcanzaran o no para reintegrar su patrimonio hasta los límites que marca la LSA. Estas ayudas se concretaron en 1996 fundamentalmente en asunción de pasivos. En el sector de la Minería, HUNOSA y FIGAREDO se presentaron equilibradas a

31 de diciembre de 1996; sin embargo, en los sectores de Defensa y de Construcción Naval y en la Siderurgia en extinción, estaban en desequilibrio la mayor parte de las Empresas.

Respecto a las Empresas dependientes de la SEPI en 1996, los principales desequilibrios patrimoniales se refirieron fundamentalmente a Babcock y Wilcox Española, S. A., y su filial IMENOSA y a algunas Empresas del Grupo INESPAL que se ha privatizado en 1997.

En las empresas controladas por la Dirección General de Patrimonio del Estado que estaban en desequilibrio patrimonial, se presentaron dos tipos de situaciones: una la referida a las empresas que se han constituido para realizar actividades de interés general, sin capacidad de autofinanciación y cuya descapitalización depende de la insuficiente financiación del Estado (en esta situación se encontraban AGESA, IMPROASA y la Agencia EFE, S. A.); y, otra, la de aquellas empresas que, desarrollando una actividad mercantil, acumulaban pérdidas que hacían necesario el apoyo del accionista (MAYASA y alguna filial de TABACALERA, TRASMEDITERRANEA y MERCASA).

2. *El análisis de las actualizaciones de balances* llevadas a cabo por las Sociedades estatales no financieras al amparo de lo dispuesto en el RDL 7/1996. Se acogieron a esta actualización prevista en el artículo 5 del mencionado RDL 72 Sociedades estatales no financieras; y por el Tribunal de Cuentas se ha realizado un análisis de los efectos de la aplicación de la normativa reguladora de la actualización de balances, examinando a este fin las operaciones realizadas por las Entidades que la han llevado a cabo. En particular y de modo más exhaustivo se ha comprobado la regularidad de las operaciones de actualización de una amplia muestra de las Sociedades estatales no financieras, entre las que figuran aquéllas que tuvieron los volúmenes más elevados de revalorización de sus elementos patrimoniales: Empresa Nacional de Electricidad, S. A. (ENDESA); Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorza, S. A. (ENHER); Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S.S. (FECSA); Empresa Nacional Eléctrica de Córdoba, S. A. (ENECO); Red Eléctrica de España, S. A. (RED ELECTRICA); Tabacalera, S. A.; Compañía Trasmediterránea, S. A.; IBERIA, Líneas Aéreas de España, S. A.; Aviación y Comercio, S. A. (AVIACO); Empresa Nacional de Celulosas, S. A. (ENCE); Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo (SEPES); Astilleros Españoles, S. A. (AESA); Autopistas del Atlántico Concesionaria Española, S. A. (AUDASA); Astilleros de Santander, S. A. (ASTANDER); Construcciones Aeronáuticas, S. A. (CASA); y Empresa nacional del Uranio, S. A. (ENUSA). Las conclusiones más importantes de este análisis han sido, en resumen, las siguientes:

— Los elementos patrimoniales de las Sociedades públicas que han recogido la mayor parte de las plusvalías netas resultantes de la actualización regulada por el artículo 5 del Real Decreto Ley 7/1996, de 7 de junio, fueron básicamente los terrenos, las construcciones y las instalaciones técnicas especializadas de estas Sociedades. En el caso de las Sociedades estatales inmobiliarias (como la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento del Suelo, S. A.) o de sus Empresas filiales, la actualización afectó principalmente al valor de sus existencias de terrenos y suelo destinadas a la venta, dando lugar a una revalorización global de 18.231 millones.

— Como consecuencia de la actualización de balances llevada a cabo por las Sociedades analizadas, se produjo un elevado incremento de los fondos propios del Sector Público Empresarial no financiero, estimado en un porcentaje del 30,5 y por un importe de 721.854 millones.

— En el futuro la actualización de 1996 comportará, para el conjunto de Sociedades que la llevaron a cabo, un mayor gasto por amortizaciones, consumos o costes que, aunque mermará en forma significativa sus resultados, tendrá como principal efecto el aumento de los niveles de financiación interna de estas Sociedades, circunstancia que, a su vez, les permitirá mejorar sus condiciones de acceso a las fuentes de financiación ajena. Asimismo, la actualización de balances supondrá para estas Empresas un ahorro importante en el pago en los próximos años del Impuesto sobre Sociedades que compensará, en buena parte, la disminución de sus resultados ordinarios. En la misma medida, la Hacienda Pública verá disminuida durante los periodos en que duren los efectos de la actualización, en un volumen relativamente importante, su recaudación por el Impuesto de Sociedades.

— Aunque, de conformidad con las normas aplicables, sólo estaban excluidos de las operaciones de actualización los elementos que no estuvieran en estado de uso o utilización o se encontraran fiscalmente amortizados, una buena parte de las Sociedades que se han analizado excluyeron de la base de datos de la actualización todos aquellos elementos o grupos de elementos que presentaban un valor en libros igual o superior al de mercado. Por este procedimiento, algunas de las Sociedades excluyeron de la actualización los saldos de las cuentas de mobiliario, equipos para procesos de información o del inmovilizado en curso, entre otros, así como el valor de algunas de sus instalaciones complejas especializadas o de parte de los bienes de su patrimonio inmobiliario. Igualmente fueron excluidos de la actualización los costes correspondientes a una serie de aeronaves de las flotas de algunas de las Compañías públicas aéreas y los vuelos forestales de ENCE que, al incorporar gastos por diferencias de cambio e intereses intercalares, respectivamente, contaban con mecanismo de actualización propio.

Un conjunto de Sociedades estatales no financieras, especialmente las pertenecientes al Sector naval, optaron por acogerse a la actualización sin que se aprecien las ventajas que para ellas pueda originar esta actualización. Son Sociedades que en 1996 presentaban patrimonios netos negativos y que venían teniendo pérdidas continuadas en los anteriores ejercicios, estando en proceso de reconversión y sin que hasta la fecha hubieran variado sustancialmente tales circunstancias. El pago del gravamen único, aunque de pequeña cuantía, ha supuesto una reducción de los escasos fondos de que disponen estas Sociedades; y, además, el aumento de las amortizaciones fiscales en los próximos ejercicios empeorará sus resultados, sin que puedan beneficiarse de las desgravaciones fiscales en tanto estas Sociedades no alcancen una situación de beneficios, lo que por el momento parece bastante incierto. No obstante, la actualización de balances en estas Sociedades ha tenido el efecto de reducir el patrimonio neto negativo, por lo que la obligación que tiene el Estado de capitalizarlas para restablecer su equilibrio patrimonial se ve minorada, respecto a la cuantía de los fondos a aportar, en las cifras que resultan de la actualización.

3. *Analizar el cumplimiento por las Sociedades estatales no financieras de las normas aplicables a su actividad contractual*, diferenciando aquellas Entidades que están sometidas al régimen establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones públicas de 18 de mayo de 1995 de aquéllas otras a las que únicamente les es de aplicación lo dispuesto en la disposición adicional sexta de dicha Ley sobre la observancia de los principios de publicidad y concurrencia en la selección del contratista. La gran mayoría de la contratación realizada lo fue por Sociedades estatales con forma mercantil a las que corresponde este último régimen; y su análisis ha puesto de manifiesto que el procedimiento de selección más ampliamente utilizado ha sido el de petición de ofertas sin publicidad general, no habiéndose justificado en muchos casos esta falta de difusión de la convocatoria.

Por otra parte, se recoge en el informe el resultado de análisis específicos de los estados contables o de operaciones concretas de determinadas Sociedades o grupos de ellas que se ha considerado de interés llevar a cabo por su relevancia o por su especial significación en el ejercicio, entre los que se incluyen los referidos a los procesos de reestructuración de Sociedades dedicadas a actividades industriales o comerciales y a los trasposos derivados de la extinción del INI y el INH y creación de la AIE y la SEPI.

Teniendo en cuenta el grado de avance en que se encontraban en el ejercicio 1996 los procesos de reconversión y reestructuración de determinados sectores en los que se enmarca la actividad de Sociedades estatales relevantes y la proximidad de actuaciones privatizadoras de las que aquéllos son antecedente, en el presente Informe se ha incluido un análisis global de los princi-

pales procesos en curso, completando lo expuesto sobre ellos en informes anteriores.

En el **Sector de la siderurgia** integral se significa que la actual etapa del proceso de reestructuración comenzó el 28 de octubre de 1994 en que se autorizó por el Consejo de Ministros la creación de un nuevo grupo societario que integrase a las Empresas públicas del sector. Para la concreción de dicho proceso se elaboró el «Plan de competitividad de la Corporación de la Siderurgia integral, S. A.», en el que se contemplaban una serie de ayudas estatales que fueron autorizadas, hasta un máximo de 437.800 millones de pesetas por Decisión de la Comisión de la Unión Europea de 12 de abril de 1994.

En el año 1994 se constituyó un nuevo grupo siderúrgico encabezado por la Sociedad Corporación V de Productos siderúrgicos Largos, Planos y Transformados, S. A. e integrado por tres filiales: CSI, Productos Largos, S.A., CSI, Productos Planos, S. A. y CSI, Productos Transformados, S. A. En este mismo año, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de octubre, se previeron ayudas estatales para las Sociedades del grupo a extinguir, encabezado por la Corporación de la siderurgia integral, S. A., por importe de 554.062 millones más 112.963 millones en avales del Estado; todo ello para el periodo 1995-2000. En el año 1995 la matriz del nuevo grupo cambió su denominación por la de CSI, Corporación Siderúrgica, S. A., y la matriz del grupo societario a extinguir pasó a denominarse AHV-Ensidesa Capital, S. A. También en el ejercicio 1995 se estableció una nueva previsión de ayudas públicas por importe de 493.069 millones más 103.463 millones en avales del Estado para el periodo 1996 — 2001. El plan previsto se cumplió en 1995, recibiendo el grupo siderúrgico a extinguir ayudas financieras por un total de 130.701 millones de pesetas, de los cuales 9.500 millones correspondían a avales del Estado.

En el año 1996, AHV — Ensidesa Capital, S. A. siguió el proceso de desmantelamiento de instalaciones y liquidación de activos y pasivos, de acuerdo con lo previsto en el Plan de competitividad. En cuanto a las ayudas públicas percibidas, en el Real Decreto Ley 12/1995, de prórroga de los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 1996, se establecía una aportación patrimonial a la matriz, en forma de asunción de deuda, por importe de 130.000 millones de pesetas, lo que supone 37.008 millones menos que lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 1995 anteriormente citado. Sin embargo, la concesión de avales ascendió a 84.000 millones, 71.102 millones más de lo previsto por el Consejo de Ministros para este ejercicio. Por otra parte, el nuevo grupo siderúrgico encabezado por CSI, Corporación Siderúrgica, S. A. obtuvo beneficios en el ejercicio 1996, alcanzando los resultados consolidados el importe de 15.579 millones.

La reestructuración del personal de las Empresas Públicas del sector de la siderurgia, siguiendo las pau-

tas marcadas por el Plan de Competitividad, se ha realizado integrando en el personal activo que se ha considerado necesario para acometer el proceso de reestructuración en el nuevo grupo CSI y el personal excedente en el grupo AHV-ENSIDESA CAPITAL. Hasta el 31 de diciembre de 1996, se extinguieron las relaciones laborales de 8.104 trabajadores de ENSIDESA y AHV, correspondiendo 7.572 a prejubilaciones y 532 a bajas incentivadas; habiéndose aprobado además suspensiones temporales de empleo que podrán afectar a un máximo de 3.271 trabajadores. ENSIDESA y AHV no cuentan con estudios actuariales ni internos ni externos que cuantifiquen el valor actual de los compromisos devengados a 31 de diciembre de 1996 derivados de la ejecución del Plan de Competitividad, registrando únicamente con cargo a los resultados de cada ejercicio los importes pagados cada año. En la Sociedad estatal Siderúrgica del Mediterráneo, S. A. (SIDMED), mediante sendos expedientes de regulación de empleo de los ejercicios 1987 y 1993, se han extinguido las relaciones laborales de 441 y 262 trabajadores, respectivamente, contando la Sociedad con un fondo dotado a 31 de diciembre de 1996 para hacer frente a los compromisos pendientes de 4.038 millones de pesetas. Altos Hornos del Mediterráneo, S. A. (AHM), como consecuencia del procedimiento de reestructuración iniciado en 1985 mediante la aportación de la totalidad de activos y pasivos afectos a la planta de laminación en frío para la constitución de SIDMED, ha venido efectuando reducciones progresivas de plantilla que han dado lugar a que la plantilla operativa a 31 de diciembre de 1996 ascendiese solamente a 5 empleados; habiendo estimado la Sociedad el coste de los compromisos futuros a satisfacer al personal jubilado y excedentario en 5.248 millones de pesetas, y el coste de otras contingencias en 556 millones, importes que tiene registrados en el pasivo del balance de situación, pero que no han sido constituidos con cargo a resultados de los ejercicios correspondientes, por lo que deben considerarse minorados por igual cuantía los fondos propios a 31 de diciembre de 1996.

Por lo que se refiere a la Empresa pública SIDENOR, que fue constituida el 30 de enero de 1991 con el objeto de coordinar la gestión de las dos principales Empresas públicas del sector de aceros especiales en España, ACENOR y FOARSA, en febrero de 1992 se elaboró un Plan Estratégico para SIDENOR orientado principalmente a la liquidación de ACENOR y FOARSA y a alcanzar la viabilidad de SIDENOR para su posterior privatización. En el Plan se contemplaban una serie de ayudas estatales que fueron autorizadas, hasta un máximo de 80.052 millones, por Decisión de la Comisión de la Unión Europea el 12 de abril de 1994. A finales de 1994 se inició el proceso de privatización de SIDENOR que culminó con la firma de un contrato de compraventa con Industrias Férricas del Norte, S. A., elevado a público el 1 de diciembre de 1995. En el

Acuerdo de Consejo de Ministros de 10 de noviembre de 1995, por el que se autorizó la venta de SIDENOR, se adoptaron además las siguientes decisiones: autorizar a la Agencia Industrial del Estado para adquirir la totalidad de las acciones de ACENOR y FOARSA, aprobar la distribución por anualidades de ayudas públicas por un total de 107.529 millones y asumir la subrogación de ACENOR en una serie de préstamos de SIDENOR. El 30 de noviembre de 1995 se procedió a la venta de todas las acciones del grupo ACENOR a la Agencia Industrial del Estado, quedando enfocada su actividad a su paulatina liquidación.

A 31 de diciembre de 1996 ACENOR se encontraba con un patrimonio neto negativo de 8.177 millones de pesetas, ascendiendo el total de las ayudas públicas percibidas por la Sociedades del extinguido grupo SIDENOR, al amparo del Plan Estratégico, a 112.848 millones de ptas.

A esa misma fecha se habían prejubilado en ACENOR 2.260 trabajadores y habían causado baja por otras causas 746 personas más. La Sociedad contaba con una provisión a 31 de diciembre de 1996 para cubrir los compromisos futuros asumidos con el personal pasivo de 44.701 millones de pesetas.

Respecto a la reestructuración del **Sector de la Construcción Naval** en España, dirigida fundamentalmente a corregir el desequilibrio entre la capacidad de construcción y el nivel de la demanda para conseguir una industria capaz de competir con éxito en el mercado, se inició a partir de la promulgación del Real Decreto-Ley 8/1983, de 30 de noviembre, de reconversión e industrialización, ya que las medidas dictadas con anterioridad fueron consideradas insuficientes para hacer frente a la crisis de carácter internacional que afectaba al sector y para superar el retraso de adaptación de España a las nuevas condiciones del mercado.

La reestructuración se ha venido desarrollando hasta el cierre del ejercicio de 1996, en cuya fecha proseguía el proceso, a través de distintas fases de ejecución en las que se ha progresado en dicha adaptación, aunque sin alcanzar el objetivo fundamental de operar competitivamente.

En una primera fase, que se desarrolló en el periodo 1984-1986, las actuaciones desarrolladas condujeron al cumplimiento de las previsiones en materia de capacidad de producción y reducción de plantillas, pero la producción fue muy inferior, particularmente en el subsector de grandes astilleros, lo que impidió cumplir el nivel de productividad programado. En los aspectos financiero y de capitalización de las Empresas el incumplimiento fue generalizado. La segunda fase de la reestructuración, que comprendió el periodo 1987-1990, coincidió en su inicio con la incorporación de España a la Comunidad Económica Europea, circunstancia que determinó la aplicación al sector de la construcción naval de la regulación comunitaria, contenida en la Directiva 87/167/CEE (Sexta Directiva), a la que

se adaptó la regulación en el ámbito nacional. Al término de esta fase, aunque no se logró el objetivo de operar competitivamente, se experimentó un avance notable respecto a la fase precedente. Los resultados de las distintas áreas fueron dispares, mejorando los niveles de producción y productividad y no alcanzándose en general el equilibrio financiero, con pérdidas en la práctica totalidad de los astilleros públicos. En la tercera fase del proceso de reestructuración, que tuvo lugar a partir de 1991, coincidiendo con la entrada en vigor de una nueva normativa comunitaria, la Directiva 90/684/CEE (Séptima Directiva), y se extendió hasta el cierre del ejercicio 1994, se mantuvo prácticamente el mismo esquema de ayudas que en la anterior, prosiguió el ajuste de plantillas y se produjo, respecto a la situación de partida, un empeoramiento en la situación general del sector en orden a conseguir su competitividad, con retrocesos relevantes, tanto en niveles de producción y productividad, como en materia de equilibrio financiero.

Al finalizar la tercera fase se entró en una nueva etapa del proceso de reestructuración de los astilleros españoles con la elaboración de un programa de actuación para el periodo 1995-1998 que, completado con una propuesta de ayudas, fue presentado por el Gobierno español a las autoridades comunitarias para su autorización bajo la denominación de Plan Estratégico de Competitividad (PEC) a finales de 1995, una vez negociada y acordada su aplicación con las partes interesadas.

El Plan, que afecta de forma particular a los astilleros de titularidad pública, en los que se concentra la mayor parte de la capacidad de construcción naval en España, establece como objetivo fundamental alcanzar en el ejercicio de 1998 la rentabilidad en cada uno de los centros de la División de Construcción Naval (DCN) de la Agencia Industrial del Estado, y para su consecución establece un conjunto de objetivos intermedios (reducción de personal, aumento de la productividad, reducción del coste de aprovisionamientos y de las cargas financieras, etc.) y de medidas de diversa naturaleza (industriales, comerciales, laborales, etc.), que se enmarcan en el Plan Operativo Anual (POA) a desarrollar por las distintas Empresas que integran la DCN.

Tanto el POA de 1995 como el POA de 1996 se formularon en consonancia con el contenido del PEC, estando basadas sus previsiones en las estrategias y actuaciones contempladas en este último. Los datos de sus respectivas ejecuciones reflejaron las siguientes particularidades:

En 1995 experimentaron un sensible empeoramiento respecto al ejercicio anterior los márgenes negativos, excluidos los financieros; se mantuvo la tendencia alcista de los resultados financieros de signo negativo; se produjo un considerable aumento de resultados extraordinarios negativos, debido a los costes de carác-

ter laboral; y se incrementó de forma significativa el endeudamiento, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la implantación del PEC.

Al cierre del ejercicio de 1996 los márgenes negativos, excluidos los financieros, registraron una considerable desviación respecto a las previsiones formuladas, de carácter positivo; los resultados financieros experimentaron una evolución muy favorable, por la reducción de los tipos de interés y las aportaciones del Estado a través de la asunción de deudas de las Empresas del sector; los resultados extraordinarios negativos alcanzaron considerable magnitud, como consecuencia del cumplimiento de compromisos en el nuevo marco de relaciones laborales surgido del PEC; y el endeudamiento se redujo apreciablemente, debido a la citada asunción de deudas por el Estado.

Por lo que se refiere a la reestructuración de personal de la División de Construcción Naval de la A.I.E. en el ejercicio 1996 se encontraba en ejecución un Plan de reconversión aprobado en 1984 y el Plan estratégico de Competitividad (PEC) aprobado en 1995. Como consecuencia de la ejecución de ambos Planes las Sociedades integrantes de esta División tuvieron recogida en sus respectivos balances de situación a 31 de diciembre de 1996 las obligaciones contraídas con su personal por un total de 28.065 millones de pesetas.

Además, en el ejercicio 1996 se procedió a la externalización de los compromisos salariales derivados de la prejubilación de 5.367 trabajadores mediante la contratación de sendas pólizas de seguro de prima única por un importe total de 29.636 millones de pesetas, así como la del coste de las cotizaciones complementarias a la seguridad social, según la Ley 21/1992, y las ayudas establecidas por la O.M. de 5 de octubre de 1994, correspondientes a los trabajadores prejubilados durante 1995 y 1996 por un importe total de 18.692 millones.

Por último, se produjo la baja incentivada en el ejercicio 1996 de 67 personas, con un coste de 637 millones de pesetas.

Respecto al **Sector de la minería**, la industria del carbón en España se encuentra inmersa en un proceso de reestructuración desde el año 1990 que afecta a las Empresas públicas Nacional Hulleras del Norte, S. A. (HUNOSA) y Minas de Figaredo, S. A. (FIGAREDO). Este proceso se ha concretado hasta ahora en dos Planes que se refieren a toda la industria del carbón española: el «Plan de reestructuración, de racionalización y de modernización de la Industria del Carbón 1990-1993» y el «Plan de modernización, racionalización, reestructuración y reducción de actividad 1994-1997».

Este último Plan tiene como objetivo una mejora de la competitividad de la industria del carbón española que debe conducir a la paulatina disminución de las ayudas; y, de acuerdo con el mismo, HUNOSA y FIGAREDO elaboraron sus respectivos planes de empresa para el mismo periodo. El Plan global fue

notificado a la Comisión de la Unión Europea en noviembre de 1994, de acuerdo con la Decisión 3632/93/CECA, aprobando dicho órgano, mediante Decisión de 13 de diciembre de 1994, ayudas públicas para todas las Empresas españolas del sector, a percibir en el ejercicio 1994, por un importe total de 128.869 millones de pesetas.

Con arreglo a las intervenciones financieras aprobadas, la previsión de ayudas a percibir por la Empresa HUNOSA durante el ejercicio 1994 sumaba un total de 65.058 millones, habiendo ascendido el importe percibido a 66.603 millones de pesetas. FIGAREDO tenía previsto percibir ayudas en 1994 por importe de 6.424 millones con cargo a los Presupuestos Públicos, ascendiendo lo realmente aportado por el Estado a 8.099 millones. En noviembre de 1995 España notificó a la Comisión comunitaria la solicitud de una autorización para la concesión de una ayuda complementaria para la industria del carbón para el año 1994, así como las medidas financieras adoptadas en relación con el año 1995. En consecuencia, por Decisión 96/591/CECA de 30 de abril se aprobaron intervenciones públicas a favor de toda la industria española del carbón por un importe total de 141.316 millones. De las ayudas aprobadas, 64.872 millones correspondían a la empresa HUNOSA y 6.250 millones a FIGAREDO, ascendiendo los importes registrados en sus cuentas anuales por este concepto a 68.267 millones y 6.311 millones, respectivamente.

En cuanto al cumplimiento por ambas Sociedades de sus respectivos Planes de Empresa durante los ejercicios 1994 y 1995, HUNOSA no alcanzó los objetivos contenidos en aquél. Así, las pérdidas de explotación fueron superiores a las previstas debido, fundamentalmente, a las originadas en la minería subterránea. Por otra parte, la Empresa excedió en ambos ejercicios el importe global de inversión previsto e incumplió el principio de autofinanciación, siendo las cuotas de amortización inferiores a la cuantía de las inversiones anuales. FIGAREDO tampoco cumplió los objetivos establecidos para los años 1994 y 1995, especialmente en lo relativo a las pérdidas de explotación, que fueron significativamente superiores a las previstas. La producción y la productividad tampoco alcanzaron los niveles recogidos en el Plan de Empresa. En la inversión, el importe excedió en ambos ejercicios a la previsión, si bien se mantuvo una tendencia decreciente.

En febrero de 1996 España notificó nuevamente a la Comisión las intervenciones financieras que se proponía hacer a favor de la industria del carbón durante el ejercicio 1996, las cuales fueron aprobadas mediante Decisión 96/575/CECA de 30 de abril y ascendían a un total de 142.574 millones de pesetas. De las ayudas aprobadas, 60.390 millones correspondían a la Empresa HUNOSA y 6.487 millones a FIGAREDO. Por otra parte, mediante Resolución de la Secretaría General de la Energía y Recursos Minerales de 7 de febrero de

1996 se concretó la ayuda a percibir por ambas Empresas a través de OFICO, ascendiendo a 15.415 millones en el caso de HUNOSA y a 1.597 millones en el de FIGAREDO. De acuerdo con sus respectivas cuentas anuales, las ayudas percibidas durante el citado ejercicio ascendieron a 84.741 y 10.084 millones, respectivamente.

En el ejercicio 1996, la Empresa HUNOSA firmó un nuevo Contrato-Programa con su accionista, la Agencia Industrial del Estado, y el Estado Español que supuso una modificación de las previsiones de reducción de actividad, con el consiguiente aumento de las previsiones de ayudas a percibir durante el período 1994-1997. Dicho Acuerdo fue comunicado a la Comisión comunitaria en el mes de julio, a fin de obtener la preceptiva autorización. De acuerdo con estas nuevas previsiones, HUNOSA modificó su Plan de Empresa, habiéndose conseguido cumplir, en términos generales, los objetivos establecidos en el mismo para este ejercicio.

También respecto a FIGAREDO, comunicó el Estado Español a la Comisión en 1996 una modificación de los planes de reducción de actividad y un aumento de las ayudas a percibir durante el citado período 1994-1997, como consecuencia de la negociación de un nuevo Contrato-Programa entre la Sociedad, su accionista (la Agencia Industrial del Estado) y el Estado Español, adaptando la Empresa las previsiones de su planificación interna a los objetivos marcados en este nuevo Contrato-Programa. Durante el año 1996 las pérdidas de explotación reales fueron inferiores a las previstas, a pesar de que los ingresos por producción estuvieron muy por debajo de los que recogía el Contrato-Programa.

HUNOSA y FIGAREDO se han visto afectadas por un importante proceso de reestructuración de personal, desarrollado de conformidad con lo previsto en los dos Planes de Empresa aprobados para cada Sociedad, en cumplimiento de los cuales se han tramitado varios expedientes de regulación de empleo.

Para hacer frente a los compromisos con 4.041 y 3.121 trabajadores, acogidos en HUNOSA a dos expedientes, la Sociedad suscribió con varias entidades financieras un contrato de seguro de prima única por un importe de 54.708 y 62.686 millones de pesetas. La contrapartida de esta externalización de los compromisos asumidos por el ajuste laboral realizado fue una cuenta de «gastos a distribuir en varios ejercicios», cuenta que se imputa a resultados en la misma medida que van venciendo los pagarés emitidos en su día y los préstamos suscritos para financiar las primas, siguiendo con ello un criterio contrario a las normas del Plan General de Contabilidad que determinan la imputación a resultados extraordinarios de todos los costes derivados de procesos de reestructuración en el momento que éstos sean conocidos. Además, HUNOSA tenía recogido en una cuenta de «provisiones para riesgos y gas-

tos» de su balance de situación a 31 de diciembre de 1996, el saldo de 42.788 millones de pesetas, correspondientes al importe estimado de los gastos futuros derivados de las jubilaciones anticipadas y prejubilaciones que se habían de producir en los ejercicios 1996 y 1997, provisión que no fue dotada con cargo a resultados extraordinarios del ejercicio 1996, sino con cargo a una cuenta de «gastos a distribuir en varios ejercicios», no ajustándose, tampoco a lo prevenido en el P.G.C.

En FIGAREDO se habían acogido a expedientes de regulación 844 trabajadores, a 31 de diciembre de 1996, cuyos costes se han externalizado mediante varias pólizas de prima única por un importe de 11.869 millones de pesetas, registrados con cargo a una cuenta de «gastos a distribuir en varios ejercicios» en lugar de hacerlo contra resultados extraordinarios.

El proceso de reestructuración de **IBERIA**, en el año 1996, tuvo una gran importancia al haberse producido durante ese año la autorización de su Programa de Medidas por parte de la Comisión Europea, de acuerdo con la Decisión de 31 de enero de 1996, así como la ejecución de una parte significativa de dicho Programa, en especial de su plan financiero.

De acuerdo con lo previsto en la Decisión comunitaria, **IBERIA** llevó a cabo en 1996 la ampliación de su capital social en 87.000 millones de pesetas, de los cuales 50.315 millones se destinaron a la cancelación de deudas y 36.685 millones a la reducción de su plantilla. En relación con esta última, desde 1994 hasta el 31 de diciembre de 1996 se produjeron un total de 3.115 bajas, con un coste de 29.464 millones, quedando pendientes para el ejercicio 1997 aproximadamente 400 bajas adicionales, con un coste previsto de 7.625 millones, provisionados por **IBERIA** en sus estados financieros.

El otro aspecto fundamental del plan financiero incluido en el Programa de Medidas de **IBERIA** era la enajenación de una parte significativa de sus inversiones en Compañías aéreas sudamericanas. De acuerdo también con la Decisión de la Comisión Europea, **IBERIA** vendió en 1996 a una Sociedad holandesa, **ANDES HOLDING** (participada por **TENEO** en un 42%), las siguientes participaciones: 13% de la Compañía chilena **LADECO** y 100% de **INTERINVEST**, Sociedad argentina propietaria a su vez del 63,35% de **Aerolíneas Argentinas, S. A. (ARSA)**. Sin embargo, respecto a la venta en firme de otro 10% de **ARSA** prevista en la Decisión comunitaria, **IBERIA** instrumentó la operación como un compromiso de venta por un precio cierto. Como consecuencia de estas operaciones **IBERIA** reconoció una pérdida extraordinaria de 2.920 millones de pesetas (compensada parcialmente por la aplicación de la provisión para responsabilidades por 759 millones) y aplicó provisiones dotadas en ejercicios anteriores por importe de 63.015 millones.

Como análisis específicos de operaciones concretas realizadas en el ejercicio de 1996, se han examinado los traspasos de los extinguidos INI e INH a la Agencia Industrial del Estado y a la SEPI y las cuentas de estos nuevos entes de 1995 y 1996, que al cierre de los trabajos de elaboración del Informe Anual de 1995 no se habían recibido en este Tribunal.

Respecto a los traspasos que debía haber incorporado la AIE, merece destacarse que esta Entidad no incorporó las obligaciones derivadas del contrato suscrito por el INI con AHV-ENSIDESA, que a 31 de julio de 1995 se cuantificaban en 81.599,5 millones de pesetas, en contra de lo establecido en el RDL 5/1995 de 16 de junio; y que tampoco incorporó ningún saldo referente a obligaciones y derechos derivados de las normas de creación de BAZAN, ni de los relativos a la reorganización de la industria militar a que hace referencia aquel RDL.

Por lo que se refiere a las **cuentas anuales consolidadas** del ejercicio de 1996, su análisis ha puesto de manifiesto que, al igual que en ejercicios anteriores, en algunos grupos de Empresas las respectivas memorias consolidadas omiten información mínima, que es preceptiva de conformidad con la normativa reguladora de la formulación de dichas cuentas. Esta deficiencia se refiere, fundamentalmente, a las notas de memoria relativas a existencias y, en menor medida, a créditos no comerciales.

En cuanto a los Entes de Derecho Público contemplados en artículo 6.1.b) del TRLGP, que se encuentran en situación de dominio respecto a otras entidades, en 1996 solamente remitió cuentas consolidadas ENATCAR. SEPI, que en el ejercicio anterior las remitió después del cierre de los trabajos de elaboración del Informe Anual de 1995, en el ejercicio 1996 no ha remitido cuentas consolidadas, alegando que no está obligada a su elaboración según criterios interpretativos de la normativa aplicable, no compartidos por el Tribunal de Cuentas.

En el presente informe se exponen los aspectos mas significativos de las cuentas consolidadas del ejercicio de 1996 de los grupos mas relevantes de Sociedades Estatales no financieras.

En cuanto a las actuaciones realizadas por este Tribunal referidas a 1996 en relación con el cumplimiento del mandato establecido en el artículo 13.1.d) de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, de 12 de mayo de 1982, referente al análisis de la ejecución de los Programas de Actuaciones, Inversiones y Financiación (PAIF) y demás planes o previsiones que rijan la actividad de las empresas públicas, su resultado ha venido a confirmar lo manifestado en anteriores Informes anuales y, en particular, en el Informe anual correspondiente al ejercicio 1995, en cuanto a la escasa utilidad y eficacia de los PAIF y de los presupuestos de explotación y de capital, como instrumentos de presupuestación de las Sociedades estatales, ya que, en términos generales,

las que elaboran los PAIF y los presupuestos de explotación y de capital, lo hacen, no para ser utilizados como instrumentos de planificación y control, sino con la única finalidad de dar cumplimiento formal a una obligación legal, la contenida en los artículos 87 y 89, de la L.G.P.

Por ello, para dar cumplimiento al mandato contenido en el artículo 13.1.d) de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, se hace preciso analizar la planificación interna de las Empresas públicas, su ejecución y las desviaciones producidas, así como su conexión, cuando ésta exista, con los planes que obligatoriamente tienen que elaborar.

En este sentido se ha realizado, respecto a la planificación del ejercicio de 1996, el análisis de la ejecución de los planes internos de una muestra de las Sociedades estatales no financieras cuya principal conclusión ha sido la constatación de que las empresas del grupo SEPI utilizan el documento POA/PM (Plan operativo anual a medio plazo) realmente como instrumento de planificación interna, de seguimiento de su ejecución y de justificación de las desviaciones producidas. Respecto a cada una de las analizadas se incluyen en el Informe las principales observaciones que se deducen del examen de su actividad planificadora interna.

Por lo que se refiere a los **gastos de personal** en el subsector de Sociedades no financieras, se ha seleccionado una muestra, respecto a la que se ha analizado este capítulo de gastos, con objeto de cuantificar e identificar los conceptos retribuidos existentes en 1996 y las categorías laborales de los recursos humanos que configuraban su estructura organizativa, así como determinar los procedimientos de selección de personal, fijación de retribuciones y órganos competentes en esta materia. Además, como objetivo específico en este subsector, se ha realizado el análisis de la gestión económico-financiera de las aportaciones a sistemas complementarios de pensiones.

En relación con los objetivos generales se han determinado las correspondientes magnitudes y procedimientos, haciéndose en el informe relación de unas y otros con las indicaciones y observaciones que se han deducido del examen realizado; exámen que, por otra parte, ha puesto de manifiesto que, en general, los datos aportados por las empresas son coincidentes con la contabilidad y que el desglose por conceptos se ajusta a la estructura que, al respecto, establece el P.G.C.

Por lo que se refiere al análisis de las aportaciones a sistemas complementarios de pensiones la legislación vigente establece que los correspondientes compromisos deberán instrumentarse, desde el momento en que se inicie el devengo de su coste, mediante contratos de seguro, mediante la formalización de un plan de pensiones o utilizando ambos procedimientos, señalando que «a estos efectos se entenderán compromisos por pensiones los derivados de obligaciones legales o contractuales del empresario con su personal de la Empre-

sa y vinculados a las contingencias de jubilación, invalidez y muerte»; que tales pensiones podrán revestir la forma de prestación en forma de renta, prestación en forma de capital o prestaciones mixtas; y que, en ningún caso, resultará admisible la cobertura de tales compromisos mediante la dotación por el empresario de fondos internos o instrumentos similares que supongan el mantenimiento por parte de éste de la titularidad de los recursos constituidos. Se establece, por último, un plazo de tres años para que los empresarios que mantuviesen compromisos por pensiones con sus trabajadores o empleados, cuya materialización no se ajustase a lo establecido anteriormente, adaptasen su instrumentación a lo establecido en la nueva regulación.

Respecto a la constitución interna de las provisiones para pensiones y obligaciones similares, establece la normativa en vigor que las Empresas que tuviesen déficit entre los compromisos y riesgos totales devengados y los asegurados y cubiertos contablemente hasta el ejercicio de 1988 deberán dotar sistemáticamente las provisiones correspondientes hasta completar dicho déficit en el plazo de 7 años para las pensiones causadas y en el plazo de 15 años para las no causadas, contados desde el inicio del primer ejercicio que se cierre con posterioridad a 30 de junio de 1990.

Del análisis efectuado se deduce que las Sociedades estatales que tienen contraídos compromisos en materia de pensiones con su personal en virtud de obligaciones legales o contractuales han constituido fondos internos o externos para cubrir estas obligaciones, salvo las Sociedades Altos Hornos de Vizcaya, S. A., y empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales militares, S. A. La Empresa Nacional Hulleras del Norte, S. A. (HUNOSA) y Minas de Figaredo, S. A., tienen asumidos unos compromisos con su personal activo y pasivo, relativos al suministro de una cuota anual de carbón o su equivalente en metálico, que igualmente no están provisionados. En la misma circunstancia se encuentran algunas de las Empresas del Grupo ENDESA por las obligaciones asumidas con su personal respecto al suministro de energía eléctrica.

La mayoría de las Sociedades estatales no han remunerado en el ejercicio de 1996 los fondos internos que tienen constituidos, con la excepción de las Sociedades del Grupo ENDESA, IBERIA, AVIACO, la Empresa Nacional de Celulosas, S. A. (ENCE), AUDASA y la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), que remuneran sus fondos con cargo a gastos financieros, remuneración interna que coincide con el interés técnico utilizado en los estudios actuariales externos que valoran esos fondos.

Por otra parte, los fondos internos, con la excepción de parte de los fondos de la Empresa Nacional del Uranio (ENUSA), no están depositados en entidades financieras, ni afectados a activos concretos de la Sociedad.

Sociedades estatales financieras

La amortización de los créditos singulares otorgados por el **Banco de España** al Estado, todos ellos concedidos con anterioridad al 1 de enero de 1994, fue de 39.318 millones de pesetas, conforme al calendario previsto, siendo su saldo al cierre del ejercicio de 1.799.281 millones.

El lucro cesante de la media del endeudamiento neto del Estado supuso para el Banco 24.916 millones de pesetas, ascendiendo a 11.021 millones la remuneración de la cuenta corriente del Tesoro.

En el activo del Banco de España, figuraban recogidas, como operaciones temporales por adquisición de activos, títulos emitidos por el Fondo de Garantía de Depósitos en Establecimientos Bancarios por importe de 300.000 millones, que a dicha fecha representaban la totalidad de los títulos en circulación.

Los créditos del Banco de España a la Seguridad Social ascendían a 322.908 millones de pesetas. El Convenio firmado con la Seguridad Social supone un tratamiento más beneficioso por parte del Banco que el otorgado al Estado, al remunerar la totalidad del saldo de la cuenta corriente de aquélla, en lugar de remunerar únicamente el saldo sobre la deuda mantenida, tal como ocurre en la remuneración de la cuenta corriente del Tesoro. El lucro cesante de la media del endeudamiento de la Seguridad Social supuso para el Banco 24.743 millones de pesetas. La forma en la que se liquidó la cuenta corriente de la Seguridad Social, supuso un traslado de resultados al ejercicio siguiente por importe de 3.609 millones de pesetas.

El beneficio neto del Banco de España alcanzó el importe de 567.515 millones de pesetas, sin contar la minusvaloración mencionada, con una reducción de un 4% respecto al ejercicio anterior, básicamente por la disminución de los rendimientos generados en operaciones temporales.

La disposición adicional sexta del Real Decreto Ley 12/1995, de 28 de diciembre, sobre Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera, establece un nuevo marco jurídico, funcional y financiero para el Instituto de Crédito Oficial (ICO), y una serie de operaciones financieras, que introducen modificaciones significativas en las relaciones del Instituto con el Estado y en la estructura patrimonial de aquel.

Durante 1996 se llevaron a cabo dos de las tres operaciones financieras previstas: el incremento de su volumen de recursos propios en 375.000 millones de pesetas, por conversión de un importe equivalente del préstamo ordinario del Estado a la entidad, y la creación de un fondo de provisión de 25.000 millones de pesetas, con cargo a los recursos de este préstamo. El resultado de estas operaciones fue que el préstamo ordinario del Estado al ICO sufrió una importante disminución por la transformación de parte de éste en recursos propios del Instituto, y ello tuvo como princi-

pal consecuencia, durante 1996, la disminución de los intereses que el Instituto pagó al Estado y el consiguiente aumento del margen de intermediación y de los beneficios.

La tercera de las operaciones previstas, que autorizaba al Instituto a destinar parte de su patrimonio, hasta 351.968 millones de pesetas, a cancelar la deuda contraída como consecuencia de determinados créditos y avales concedidos por las antiguas entidades oficiales de crédito, quedó en suspenso, en virtud de lo establecido en la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, hasta que expresamente se apruebe por acuerdo de Consejo de Ministros.

Se mantiene la ausencia de reglamentación sobre la rendición de las cuentas anuales del **Fondo de Ayuda al Desarrollo (FAD)** al Tribunal, que no dispone oficialmente de las mismas, teniendo como única referencia las escasas notas que el ICO incluye en su memoria anual.

Por otro lado, la contabilidad de la Administración General del Estado sigue sin incluir las operaciones realizadas por el Fondo, ya que en el presupuesto de gastos únicamente se refleja la ejecución de los créditos presupuestarios habilitados para financiar los créditos concedidos.

Durante 1996 se modificó el procedimiento de contabilización en el ICO de las refinanciaciones de créditos, evitándose de esta manera que se produzca la duplicación en cuentas del importe del crédito a refinarciar cuando se trata de créditos de vencimientos futuros.

El Fondo obtuvo obtenido en 1996 un resultado positivo de 34.345 millones de pesetas, que contrasta con las pérdidas de 26.076 millones de pesetas habidas en 1995. Esta importante diferencia se debió a la nueva forma de contabilización de las diferencias de cambio, que hace que el saldo de la cuenta de resultados de cada año sea muy sensible a las variaciones de los tipos de cambio de las monedas en que se instrumentan los créditos.

La **Sociedad Estatal de Participaciones Patrimoniales, S. A.**, surgió por Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de junio de 1996, cambiándose la denominación, objeto social, ejercicio económico y órgano de administración de la antigua Sociedad Estatal Patrimonio I, S. A.

Durante el ejercicio, la antigua Sociedad realizó la enajenación de un 24,83% de las acciones de Corporación Bancaria de España, S. A., mediante una Oferta Pública de Venta (OPV) efectuada en marzo de 1996. Para ello, realizó una ampliación de capital de 7.509 millones de pesetas, mediante la cual el Estado español aportó 30.202.999 acciones de Argentaria. Los ingresos netos de la OPV de Argentaria ascendieron a 144.909 millones de pesetas.

En diciembre de 1996 se volvió a ampliar el capital de la sociedad en 9.000 millones de pesetas, recibiendo del Estado, como aportación no dineraria, 196.738.320 acciones de Telefónica de España, S. A., cuya venta, mediante OPV, se produciría en el ejercicio 1997.

La actuación más relevante de la **Sociedad Estatal de Patrimonio II** durante el ejercicio fue la entrega, en octubre de 1996, de las acciones a título gratuito, como bonus de fidelidad, a los adjudicatarios que, según las condiciones establecidas en la OPV de Telefónica efectuada en 1995, hubieran mantenido, hasta el 4 de octubre de 1996, un saldo diario de acciones, como mínimo, igual al número de acciones adjudicadas en la OPV.

La sociedad redujo su capital en 4.686 millones de pesetas, mediante la entrega al Estado, como accionista único, de 10.197.346 de acciones de Telefónica de España, S. A.

El Consejo de Ministros, por Acuerdo de 28 de junio de 1996, autorizó al Director General de Patrimonio para que SEPPA absorbiese a SEP II, sin que se haya producido la citada absorción.

La **Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación (CESCE)** presentó en su actividad por cuenta propia un balance total de 53.458 millones de pesetas y unos capitales propios de 18.275 millones de pesetas. En el ejercicio se produjeron importantes variaciones, al haberse ampliado capital, con cargo a la reserva voluntaria por 1.100 millones de pesetas, y actualizado las valoraciones del inmovilizado e inversiones materiales, registrándose 826 millones de pesetas por este concepto en reserva de revalorización. Las provisiones técnicas que ascendían a 20.438 millones de pesetas han disminuido un 6% respecto al ejercicio anterior, debido a la disminución de la provisión técnica para prestaciones, no habiéndose modificado la correspondiente para desviaciones. El resultado después de impuestos se elevó a 3.223 millones de pesetas, lo que supuso un aumento del 31% respecto al ejercicio anterior. Este aumento se debió fundamentalmente a un resultado técnico negativo de 112 millones, de escasa cuantía debido a la baja siniestralidad y a los escasos gastos comerciales, y a un resultado financiero de 4.839 millones, consecuencia del importante volumen de recursos de que dispuso la Compañía. Los fondos propios presentaron una rentabilidad elevada, del 21%, porcentaje que ha ido incrementándose en los últimos ejercicios.

Las cifras de la actividad de la Compañía por cuenta del Estado, valoradas desde la perspectiva de recuperabilidad de los créditos con criterio de acreedor privado, al considerarse este criterio en reiterados Informes el más adecuado por introducir correcciones valorativas que recogen el riesgo de insolvencias, presentaban un balance total de 449.338 millones de pesetas. La partida más importante del activo era la de créditos por 449.275 millones. Los capitales propios

negativos de 63.452 millones de pesetas han tenido una considerable disminución en los últimos ejercicios, debido a los resultados positivos obtenidos, que para el periodo fiscalizado ascendieron a 46.559 millones de pesetas, motivados fundamentalmente por los resultados financieros de 34.203 millones de pesetas.

La Compañía también confeccionó sus cuentas de la actividad por cuenta del Estado desde la perspectiva de la naturaleza pública tanto del acreedor como de los deudores, considerando que los créditos solamente son irrecuperables cuando se efectúa un acto soberano de condonación. Bajo este enfoque público el balance total sumaba 819.491 millones de pesetas y los capitales propios se situaban en 301.985 millones, habiéndose obtenido unos resultados positivos de 51.476 millones.

Se sigue recomendando, como se ha puesto de manifiesto en anteriores Informes, que la Administración establezca un sistema de retribución a la Compañía, por la gestión que realiza por cuenta del Estado, que se ajuste al coste efectivo de los servicios prestados, en lugar del aplicado del 20% de las primas técnicas, debido a que esta retribución supone un gasto para el Estado y un ingreso para la Compañía, en la que el sector privado alcanza una participación superior al 40%.

También, aunque con menor transcendencia económica, se sigue reiterando la necesidad de que la Compañía determine los intereses obtenidos de los fondos gestionados por cuenta del Estado que, en contra de lo dispuesto en el Decreto 3138/1971, de 22 de diciembre, se integran en los resultados de su actividad propia.

En el **Consorcio Compensación de Seguros (CCS)** los resultados obtenidos por la Corporación General ascendieron a 38.526 millones pesetas, siendo un 13% inferiores a los obtenidos en el ejercicio anterior.

El ingreso por el recargo del 5 por mil sobre las primas recaudadas, destinado a la financiación de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras (CLEA), ascendió a 10.509 millones pesetas, de los que se pagaron en el ejercicio subvenciones por importe de 5.562 millones, situándose a final de ejercicio los depósitos constituidos para la financiación de la Comisión en 18.870 millones. Los fondos remitidos por el CCS a CLEA superaron, como en años anteriores, las necesidades reales de financiación, dando lugar a elevados excedentes de tesorería en la Comisión.

En cuanto a la sección de la Corporación del Seguro Agrario Combinado, las cuentas anuales del ejercicio 1996, presentaron unos capitales propios nulos, al haberse compensado en el ejercicio los resultados negativos de años anteriores, por importe de 8.662 millones de pesetas, con las subvenciones recibidas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y por aplicación de la provisión de estabilización. Las provisiones técnicas alcanzaron a final de ejercicio un

importe de 10.898 millones. Como en años anteriores, el balance no recogió, como primas pendientes de cobro, las subvenciones a las primas contratadas del Seguro Agrario Combinado pendientes de pago por ENESA y las Comunidades Autónomas. Los resultados económicos del ejercicio fueron positivos en 9.534 millones de pesetas, frente a las pérdidas que habitualmente registra este seguro, siendo posible este resultado por la significativa disminución de los gastos técnicos debidos a la baja siniestralidad registrada.

En cuanto a la gestión del **Seguro de Crédito a la Exportación (SCE)**, la diferencia entre ingresos y gastos fue, por primera vez en la vida del seguro, positiva y su importe ascendió a 29.881 millones de pesetas, aplicándose, principalmente, a reducir el importe del préstamo concedido por el Estado. Es de destacar, el alto porcentaje de desviación entre las estimaciones iniciales de ingresos y gastos y los flujos reales del ejercicio, hecho que se viene produciendo reiteradamente en la vida del seguro.

Se mantienen las deficiencias puestas de manifiesto en ejercicios anteriores, relativas a la ausencia de cuentas integrales del SCE, reflejándose de forma independiente en las cuentas rendidas por CESCE.S. A. y por el CCS las operaciones que cada uno realiza, las cuales son excluidas de la auditoría externa a la que se someten ambas entidades. Por otra parte, permanece sin establecerse reglamentariamente la entidad responsable de la elaboración de dichas cuentas. Estas carencias implican un deficiente sistema de información y control en la gestión del SCE por cuenta del Estado.

En relación a **MUSINI, Sociedad Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija**, el 6 de diciembre de 1996 la Junta General Extraordinaria de Mutualistas aprobó el proyecto de transformación de la Mutua en sociedad anónima con la denominación de MUSINI, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, con el objeto de evitar la excesiva rigidez que impedía el proceso de generalización de la oferta asegurativa y facilitar la entrada de posibles socios que prestaran su apoyo en materia de capacidad de suscripción. En dicho acuerdo se contemplaba la distribución entre los mutualistas de 13.000 millones de pesetas con cargo a reservas, en proporción a sus cuotas patrimoniales, siempre que se adhirieran a dicho proyecto, que tendría efectos a partir del 1 de enero de 1997. El margen de solvencia de la Sociedad, a 31 de diciembre de 1996, alcanzó la cifra de 46.150 millones, que supuso un incremento del 105% respecto al ejercicio anterior.

El **Fondo de Garantía de Depósitos en Establecimientos Bancarios** obtuvo en el ejercicio 1996 un resultado positivo de 98.148 millones de pesetas, que le permitió superar la situación patrimonial deficitaria de ejercicios anteriores, al quedar absorbidas las pérdidas ocasionadas por el plan de recapitalización y saneamiento del Banco Español de Crédito, S. A.

(Banesto) y alcanzar un superávit patrimonial de 48.748 millones.

Los ingresos de gestión del ejercicio, procedentes fundamentalmente, de las aportaciones de los bancos integrados y del Banco de España, permitieron al Fondo continuar con la amortización anticipada de la deuda emitida para el saneamiento de Banesto. Al final del ejercicio, la deuda viva ascendía a 300.000 millones de pesetas.

Durante 1996, no fue necesaria la aportación anual de las cajas integradas en el **Fondo de Garantía de Depósitos en Cajas de Ahorro**, dado que el fondo patrimonial no comprometido en operaciones propias superaba el 1% de los depósitos de aquéllas. Consecuentemente, se produjo una importante disminución de la cuantía de los ingresos de gestión, y del beneficio del ejercicio, que asciendió a 20.730 millones de pesetas, un 16% menos que en 1995. Sin embargo, si no se consideran estas aportaciones, el beneficio en 1996 se incrementó en un 2,8% respecto al de 1995.

El Banco de España no realizó, durante 1996, aportación alguna al **Fondo de Garantía de Depósitos en Cooperativas de Crédito**, que alcanzó un resultado positivo de 3.646 millones de pesetas. Este resultado se destinó íntegramente a incrementar el fondo patrimonial, que a 31 de diciembre de 1996 ascendía, teniendo en cuenta los resultados del ejercicio, a 11.429 millones lo que supuso un incremento del 47% respecto a la misma fecha de 1995.

En el ejercicio 1996 se produjeron cambios significativos en la estructura accionarial de la **Compañía Española de Reafianzamiento, S. A. (CERSA)** y por consiguiente en la dependencia orgánica de la misma. A 31 de diciembre los principales accionistas eran la Dirección General del Patrimonio del Estado, con el 62% del capital suscrito, y el Instituto de Crédito Oficial, con el 25%. El beneficio del ejercicio, 23 millones de pesetas, disminuyó un 94% respecto al del ejercicio 94, debido, básicamente, al incremento de la dotación al fondo de provisiones técnicas, la variación de las provisiones de tráfico y la reducción de las subvenciones de explotación recibidas. El riesgo vivo reafianzado ascendió a 76.809 millones, con un incremento del 74% del número de reafianzamientos.

La **Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA)** experimentó durante el ejercicio un importante incremento de su cifra de negocios, siendo el riesgo total por afianzamiento asumido, a 31 de diciembre de 1996, de 26.259 millones de pesetas, correspondientes a 11.891 operaciones de las que el 76% eran inferiores a tres millones, y el 16% corresponden a avales a más de 10 años. El beneficio de la sociedad se incrementó en un 155%, elevándose a 126 millones, dedicados íntegramente a reservas. SAECA actuó también como Secretaría de la Comisión Liquidadora de la Sociedad Nacional de Avales al Comercio,

S.G.R. (SONAVALCO), que presentó un patrimonio negativo de 610 millones.

El análisis de la contratación de las entidades del sector financiero ha tenido por objeto constatar el sometimiento de su actividad contractual a la LCAP o a los principios contenidos en la disposición adicional sexta de la citada Ley y en la disposición transitoria segunda del RGC, dependiendo del régimen de contratación aplicable a cada una de las entidades, extendiéndose además, en su caso, al examen de la normativa interna, con la finalidad de verificar su correcto cumplimiento en la tramitación de los distintos expedientes contractuales. Se han fiscalizado el 15% de los contratos celebrados, que supone el 78% de la cuantía total de los mismos.

El **Banco de España** no dispuso de procedimientos de contratación globales y uniformes, lo que originó una falta de homogeneidad en los expedientes, subsanándose esta carencia en el ejercicio 1997 al dictarse la circular interna 3/97, de 31 de enero. En determinados expedientes, al tratarse de prórrogas de contratos anteriores, no se observaron los principios de publicidad y concurrencia.

En las normas internas de contratación del **Instituto de Crédito Oficial (ICO)** no se contempla el cumplimiento del principio de publicidad, estando excluidos de su aplicación numerosos tipos de contratos, para los que no existe un procedimiento específico. No se fomentó la concurrencia en alguno de los expedientes fiscalizados, y en el supuesto examinado de los gastos de publicidad, no se formalizaron los contratos por escrito.

La **Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, S. A. (CESCE)** continuó sin adaptar sus procedimientos internos de contratación a la LCAP, no aplicando, en consecuencia, con carácter general, los principios de publicidad y concurrencia. Por otra parte, carece de expedientes de contratación individualizados, siendo dispersa e incompleta la información aportada.

Aunque la Ley 21/90, de 19 de diciembre, establecía la sujeción del **Consorcio de Compensación de Seguros (CCS)** en materia de contratación a las normas de derecho privado, la entrada en vigor de la Ley 13/95 lleva a considerar su inclusión en el ámbito subjetivo de aplicación al que se refiere el artículo 1.3. No obstante, en 1996 se ha verificado el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia y de sus normas internas.

MUSINI Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros no ha acreditado documentalmente, con carácter general, la petición de ofertas ni la publicación de las licitaciones y adjudicaciones, infringiendo los principios de publicidad y concurrencia, siendo necesario que la entidad conserve las ofertas, solicitadas o remitidas, y la justificación de la contratación directa, con el

fin de dar constancia del cumplimiento del principio de concurrencia.

En el examen de los expedientes fiscalizados relativos a la **Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA)**, cuya actividad contractual está sujeta a la LCAP, se ha desprendido la existencia de deficiencias en relación a la fase de preparación de los correspondientes contratos.

Los **Fondos de Garantía de Depósitos, (FGDCC, FGDCH, FGDEB)**, aplicaron un Manual de Normas de Organización y Funcionamiento, donde se recogen los procedimientos internos en materia de contratación, así como los principios de publicidad y concurrencia, principios que no se observaron en determinados expedientes.

Con carácter general, la **Compañía Española de Reafinanzamiento, S. A. (CERSA)** ajustó su actividad a los principios de contratación del sector público, salvo en los contratos cuya naturaleza es incompatible con aquéllos.

La **Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA)** no cumplió, con carácter general, los principios de publicidad y concurrencia en los expedientes fiscalizados.

Respecto a los **gastos de personal**, se han examinado los de algunas entidades del Sector financiero, todas ellas sujetas al derecho privado y cuyas relaciones con su personal se rigen por lo dispuesto en el derecho Laboral.

El **Banco de España** regula las relaciones con sus trabajadores a través del Reglamento de Trabajo del Banco de España (RTBE) de 1979, con sus modificaciones posteriores. La dispersión legislativa que le afecta, así como el carácter singular, harían recomendable abordar la elaboración de un nuevo Reglamento que racionalizara y reordenara las retribuciones del Banco de España.

Los gastos de personal, recogidos por el Banco en su cuenta de explotación, se elevaron a 25.693 millones de pesetas de los cuales, 690 millones constituyen retribuciones en especie por préstamos y anticipos a sus empleados y 303 millones corresponden a una indemnización prevista en el artículo 190 del RTBE, por los derechos conferidos en dicho artículo a los trabajadores del Banco de España. En aplicación del principio de prudencia valorativa, el Banco debería registrar en su contabilidad una provisión que cubriera sus obligaciones derivadas de la aplicación de dicho artículo.

Entre los gastos sociales de la Entidad, en 1996 se recogieron aportaciones a un Plan de Pensiones externo, a favor de sus empleados, por 296 millones de pesetas. Igualmente, se realizó una aportación de 10.000 millones a la Mutualidad de Empleados del Banco de España, según el calendario previsto para cubrir el déficit que presentaba la Mutualidad a 26 de junio de 1992, sin que se haya podido cuantificar la parte que de dicha

aportación correspondería a personal en activo del Banco.

El último Convenio Colectivo del **Instituto de Crédito Oficial (ICO)** data de 1989, y desde entonces los intentos por aprobar un nuevo Convenio han sido infructuosos. A la ausencia de Convenio hay que unir la paulatina salida del personal fuera de su ámbito.

La contratación de personal al margen del Convenio Colectivo se ha convertido en la forma habitual de contratación del Instituto, lo cual no parece adecuado, aún cuando la resolución de la CECIR, de fecha 26 de octubre de 1989, autoriza la salida del personal fuera del mismo mediante la celebración de contratos de trabajo individuales.

El Instituto incumplió uno de los límites establecidos por la CECIR, para la contratación de personal técnico al margen del Convenio, al sobrepasar en los tres últimos ejercicios el número máximo de técnicos fuera de Convenio.

La gestión de personal del **Consorcio de Compensación de Seguros (CCS)**, en términos generales, se lleva a cabo correctamente, aunque, por no estar constituido el Comité de Empresa, se han incumplido los artículos 15 y 16 del Marco de Relaciones Laborales que regulan los planes de formación del personal, y el artículo 32, que regula la acción social.

El Consorcio tiene constituido desde 1995, según acuerdo de su Consejo de Administración, un plan de pensiones para el personal que trabaja en la entidad, ascendiendo las aportaciones satisfechas a 31 de diciembre de 1996 a 148 millones de pesetas. La CECIR no fue informada inicialmente de la implantación de este plan de pensiones, actuación que es preceptiva por formar parte las aportaciones al fondo de la masa salarial, habiendo sido normalizada esta situación en 1997.

Los gastos de personal de CESCE en el ejercicio ascendieron a 2.651 millones de pesetas, para una plantilla que a 31 de diciembre la componían 429 perceptores. Durante este periodo se produjeron 27 altas por nuevos contratos, habiéndose puesto de manifiesto la falta de procedimientos escritos en la selección de candidatos.

Durante el ejercicio 1996 la plantilla de **MUSINI** disminuyó en 6 personas, y los gastos de personal, eliminados los efectos de una aportación extraordinaria de 242 millones en 1995 sobre la dotación habitual al fondo de pensiones, aumentaron un 6,4%.

Otros Entes públicos

En las cuentas de la **Agencia Estatal de Administración Tributaria** se han observado algunos errores aritméticos y defectos formales, aunque no afectan al fiel reflejo de la realidad económico-patrimonial. En concreto, y al igual que en ejercicios anteriores, no con-

tabilizó de forma separada del principal los gastos financieros correspondientes a la deuda contraída con la Seguridad Social por el coste de su integración, en su Régimen General, del personal del Servicio de Vigilancia Aduanera. El Tribunal recomienda, a este respecto, la adopción de las pertinentes medidas de coordinación entre la Agencia y la Seguridad Social.

Las cuentas presentadas por el **Ente público Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA)** se ajustan, en líneas generales, a la normativa aplicable. No obstante, AENA continuó sin cuantificar ni diferenciar el patrimonio propio del Ente y el recibido en adscripción. El motivo reside en que la adscripción «ex lege» del patrimonio aeroportuario a AENA no había sido concluida en la práctica, al no haberse alcanzado los pertinentes acuerdos de delimitación y adscripción.

Las cuentas rendidas por los **Entes Públicos Puertos del Estado y las 26 Autoridades Portuarias** se ajustan también, en líneas generales, a la normativa aplicable. Debe destacarse el descenso, respecto del ejercicio anterior, registrado en el beneficio agregado del sistema portuario, desde 25.584 millones de pesetas en 1995 hasta 10.028 millones en 1996. Los motivos principales de este descenso fueron la reducción de las tarifas aprobadas por Orden Ministerial y la caída del tráfico portuario. Los ingresos globales del sistema portuario se redujeron, respecto de 1995, en un 18%.

La **Agencia de Protección de Datos** rindió sus cuentas en forma y plazo, presentando un resultado económico-patrimonial positivo por 384 millones de pesetas. Por su parte, el Consejo Económico y Social presentó, en sus cuentas, un resultado negativo de 6 millones.

El **Instituto Cervantes** tenía un inmovilizado contable de 3.868 millones de pesetas en el que no se incluyeron los bienes recibidos en adscripción, por desconocer el valor contable de los mismos. En su amortización no segregó el valor de los terrenos de las construcciones. Los resultados del ejercicio fueron positivos en 308 millones.

Las cuentas del **Consejo de Seguridad Nuclear**, que tuvieron entrada en este Tribunal fuera del plazo legalmente establecido, reflejan, como hecho más significativo, unos resultados de 1.312 millones de pesetas, un 238% superiores a los de 1995, consecuencia de ingresos extraordinarios producidos, fundamentalmente, al imputar al ejercicio ingresos por tasas recaudadas mediante autoliquidaciones y otras pendientes de aplicación, corrigiendo así el incumplimiento del principio del devengo que el Tribunal había puesto de manifiesto en ejercicios anteriores.

Las cuentas anuales del **Consejo de Administración del Patrimonio Nacional**, que tuvieron entrada en este Tribunal fuera del plazo legalmente establecido, presentan algunas salvedades relacionadas con la valoración de determinados bienes del inmovilizado, al estar todavía pendientes de terminación algunos inven-

tarios, así como algunos incumplimientos concretos del principio del devengo.

En cuanto a la administración de los bienes y derechos que integran el Patrimonio Nacional se mantenían algunas de las observaciones señaladas en Informes anteriores, relativas a ciertas debilidades del control interno en el área de ingresos, a la falta de ingreso en el Tesoro Público de los rendimientos de los bienes del Patrimonio Nacional, de los que es titular el Estado, y a la necesidad de que el Consejo adopte las medidas precisas para cumplir lo previsto en la legislación vigente en relación con los ingresos de los que son titulares los Reales Patronatos.

Las cuentas anuales del **Instituto de Comercio Exterior** tuvieron entrada en este Tribunal fuera del plazo legalmente establecido. Además, el ICEX no presentó cuentas consolidadas de su grupo, incumpliendo la legislación mercantil, ya que al tener participaciones significativas en varias sociedades (FOCOEX, SIRECOX y COFIDES entre otras), debió elaborarlas.

Los resultados de la fiscalización relativos a la liquidación presupuestaria tienen también su incidencia en el resultado patrimonial. Así, se contabilizaron como gastos, en contra del principio del devengo, las dotaciones a la provisión para gastos de promoción comercial de futuras acciones y, por el contrario, no se consideraron gastos del ejercicio las aplicaciones a las provisiones constituidas en ejercicios anteriores. Si la contabilización se hubiera realizado correctamente el resultado positivo de 2.500 millones de pesetas, reflejado en las cuentas anuales rendidas, habría pasado a ser negativo por un importe de 1.488 millones.

La correcta consideración como reserva patrimonial del saldo de la cuenta de provisiones para operaciones de tráfico y, como gastos pendientes de justificar, del saldo neto de los fondos anticipados a las OFCOMES y DDTT conduciría a que los fondos propios de la Entidad, que figuraban en el balance por 4.392 millones de pesetas, se elevasen a 17.570 millones, poniendo de manifiesto la holgada situación financiera de la Entidad.

Además de las ineficiencias detectadas en el sistema contable implantado por el ICEX, se ha constatado que el control interno contable del sistema de anticipo y justificación de fondos de las OFCOMES y DDTT tiene debilidades, debido fundamentalmente a que la justificación de esos fondos se realiza una vez finalizada la actividad correspondiente, lo que introduce indeterminación y en muchos casos retrasa excesivamente la justificación de los gastos, dando lugar a una elevada acumulación del saldo pendiente. Estas debilidades hacen que, a juicio de este Tribunal, existan incertidumbres sobre la correcta justificación de los fondos anticipados pendientes de justificar (6.012 millones de pesetas).

Durante 1996 **FOCOEX, SA** incrementó el nivel de provisiones, constituidas fundamentalmente para

cubrir posibles responsabilidades derivadas de demandas, litigios y de carácter fiscal. El importe de las provisiones para estas contingencias ascendieron, al final del ejercicio, a 1.051 millones de pesetas.

La **Compañía Española de Financiación y Desarrollo (COFIDES, S. A.)** desarrolló durante 1996 una actividad muy superior a la de los ejercicios precedentes, formalizando diversas operaciones en distintos países. En este año la Sociedad abrió en México D.F. su primera oficina de representación en el extranjero. Para financiar los proyectos, la Compañía continuó acudiendo a recursos externos aún cuando disponía de elevada liquidez propia, como se ha indicado en Informes anteriores.

La **Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV)** presentó, a 31 de diciembre de 1996, un balance por importe de 12.677 millones de pesetas, ascendiendo sus fondos propios a 12.236 millones. Los ingresos de la entidad, por importe de 2.212 millones, se incrementaron un 30% respecto al ejercicio anterior.

La CNMV continuó sin alcanzar el equilibrio financiero previsto en la Ley 8/89 de Tasas y Precios Públicos, al mismo tiempo que siguió sin adecuar su contabilidad analítica para apreciar de forma directa el ajuste entre los ingresos que genera una tasa y los costes del servicio o actividad prestado.

El principal recurso de la **Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras (CLEA)** para financiar sus actividades es el de las subvenciones del CCS, por el recargo del 5 por mil sobre las primas recaudadas por las entidades aseguradoras en todos los ramos, salvo en el de vida. Con la diferencia entre lo recaudado por el recargo y las subvenciones concedidas a la CLEA se constituye en el Consorcio un fondo a disposición de la entidad que, a 31 de diciembre de 1996, era de 18.870 millones de pesetas. Si a este importe se le añaden los 20.045 millones de la cuenta de patrimonio neto resultan unos fondos totales a disposición de la entidad de 38.915 millones, importe muy elevado dada la actividad actual de la CLEA.

La cuenta del resultado económico-patrimonial presentaba un ahorro de 479 millones de pesetas, que incluyó las transferencias de capital como ingresos por importe de 5.374 millones. Sin incluir estas transferencias, el resultado sería negativo por 4.895 millones.

Durante 1996 la CLEA efectuó 147 promociones de venta de inmuebles propiedad de las entidades en liquidación, de las cuales quedaron desiertas un 77%, realizándose 33 adjudicaciones de inmuebles, por un importe total de 1.294 millones de pesetas. La entidad realizó en 1996 el 96% de las ventas de inmuebles, por un importe de 1.240 millones, mediante concurso de ofertas, y el resto, a través de adjudicación directa.

La situación financiera del **Grupo Radiotelevisión Española** presentaba una ligera mejoría, al pasar los Fondos Propios negativos de 184.053 millones de pesetas en 1995 a 175.973 millones en 1996. Esta diferen-

cia positiva fue consecuencia de la compensación entre el efecto positivo que representaba la asunción de deudas por el Estado, por importe de 110.693 millones, y el negativo de las pérdidas del ejercicio, que se cifraron en 102.297 millones, incrementando las acumuladas históricamente por el Grupo. Tal variación positiva no puede ser considerada como indicativa de un cambio de tendencia, por cuanto, en el ejercicio de 1997, ha dejado de producirse la asunción de deudas.

Durante el ejercicio, se produjeron autorizaciones del Gobierno para el endeudamiento por importe de 125.194 millones de pesetas, superior al importe de la deuda asumida, originando un incremento del endeudamiento de financiación de 14.953 millones. Con ello, continuó en 1996 el proceso de arbitrar mecanismos financieros que paliesen los efectos provocados por el desequilibrio entre ingresos y gastos del Grupo, mecanismos que no resuelven el problema básico sino que se limitan a permitir el aplazamiento en el tiempo de la solución económica definitiva, agravándola a consecuencia de los gastos financieros originados.

Continuó sin aprobarse el plan estratégico, que constituyó el objetivo fundamental y cuya elaboración se planteó como uno de los compromisos adoptados por el Ente en el Contrato-Programa con el Estado para el ejercicio de 1993, pues aunque se desarrollaron trabajos tendentes a su elaboración, no se alcanzó su definitiva aprobación. A la vista de la evolución de las magnitudes económicas del Grupo, resulta, cada día, más necesaria una definición precisa de los objetivos y modos de financiación de la actividad del Grupo, que permita establecer un marco de referencia para su gestión.

La realidad económica de las pérdidas correspondió a la realización conjunta por el Grupo de actividades que determinaron gastos por importe global de 201.203 millones de pesetas, ingresos comerciales por 72.408 millones de pesetas y subvenciones de explotación por importe de 22.087 millones de pesetas. La adscripción de ese conjunto de pérdidas entre las cuentas de los componentes del Grupo no tiene significación económica al ser consecuencia del peculiar esquema de relaciones establecido entre los mismos.

Los fondos propios negativos del **Ente público Radiotelevisión Española** se situaron en 180.138 millones de pesetas, con una reducción, respecto al ejercicio anterior, de 14.004 millones que representaba el 7,2%. Los resultados negativos del ejercicio se elevaron a 96.374 millones con un crecimiento respecto al ejercicio anterior del 14,9%, consecuencia de que el esquema de organización determina una fuerte concentración de las pérdidas del Grupo en las cuentas del Ente. Así, de la cifra de pérdidas presentada por el Ente correspondían más de 50.000 millones de pesetas al traspaso de la diferencia entre el coste de producción y los ingresos comerciales de Televisión Española S. A.

El mecanismo de relación entre las Sociedades y el Ente generó necesidades de financiación adicionales al Grupo, por cuanto las Sociedades anticiparon el pago del IVA, generándose en el Ente el derecho a la devolución, elevándose el saldo deudor con el Tesoro por este concepto a 14.536 millones de pesetas. Asimismo, el cobro de las subvenciones de explotación concedidas al Ente se realizó con retraso, incrementando el déficit financiero, ascendiendo el saldo deudor por este concepto a 4.568 millones de pesetas que incluyó partidas de ejercicios anteriores. Igualmente, la cuenta de resultados del Ente soportó los gastos financieros, por importe de 17.727 millones, que eran imputables al conjunto de las actividades y no exclusivamente al mismo.

Las cuentas rendidas por **Televisión Española, S. A.**, presentaron un resultado negativo de 5.930 millones de pesetas, que no era plenamente significativo de los resultados reales imputables a la actividad de la sociedad, al no integrar aquellos costes y gastos de los servicios asumidos por el Ente ni los ingresos comerciales que se integraron en la contabilidad del Ente Público Radiotelevisión Española y que se sustituyeron por la facturación que realizó a éste Televisión Española S. A., por el importe total de sus gastos presupuestados. Los diferentes criterios de elaboración de ambas magnitudes: consideración de consumos en la contabilidad y de adquisiciones en el presupuesto y la integración en la primera de gastos extraordinarios que no se consideran en el segundo, unidos a las desviaciones entre gasto presupuestado y real, son los elementos que explican la aparición de resultados negativos en las cuentas de TVE.

Este esquema de relación intergrupo determina el traspaso del volumen básico de las pérdidas de la actividad de Televisión Española S. A., a las cuentas del Ente, evitando la entrada en aplicación de la normativa mercantil en el caso de un proceso reiterado de acumulación de pérdidas en la sociedad anónima. Como consecuencia del proceso de acumulación de pérdidas en los últimos ejercicios, las reservas disponibles quedaron reducidas a 3.874 millones de pesetas, que representaban, tan sólo, un 65,3% de los resultados negativos del ejercicio 1996.

Los beneficios del ejercicio de **Radio Nacional de España, S. A.**, que ascendieron a 6 millones de ptas., respondían al mismo esquema descrito para Televisión Española, S. A.

El Contrato-Programa de 1993 hizo depender la financiación de la sociedad de las aportaciones que recibiera del Grupo, al tiempo que concedía una subvención con objeto de financiar las actividades no lucrativas del Grupo, que ha venido repitiéndose anualmente desde entonces, si bien sin indicación especial de finalidad. En 1996, la subvención se elevó a 22.087 millones de pesetas, frente a los 26.300 millones del ejercicio anterior, pese a que los gastos de explotación

de Radio Nacional de España S. A., por sí sola, se elevaron a 23.444 millones en 1996 y a 22.626 millones en el ejercicio anterior.

En el **Ente público de la Red Técnica Española de Televisión (RETEVISIÓN)**, en el ejercicio fiscalizado destaca, en virtud de las previsiones legales del Real Decreto-Ley 6/96, de 7 de junio, de liberalización de las telecomunicaciones, la constitución de la sociedad Retevisión, S. A., mediante el traspaso de la práctica totalidad de activos y pasivos del Ente Público, para su posterior privatización. Al 31 de diciembre, fecha de aportación efectiva, la valoración de la participación financiera del Ente en dicha sociedad se elevaba a 36.328 millones de pesetas. Esta operación, junto al concurso público convocado en 1997, ha dado lugar a que se esté realizando una fiscalización específica a iniciativa del propio Tribunal de Cuentas.

En **Hispasat, S. A.**, por segundo año consecutivo, se produjeron beneficios de explotación, que ascendían a 2.493 millones de pesetas, aunque continúa arrojando pérdidas en el ejercicio, por importe de 2.163 millones, debido al efecto del resultado financiero negativo, lo que hizo insuficiente la ampliación de capital concluida en el ejercicio. De nuevo las pérdidas acumuladas superaban la tercera parte del capital social, situando a Hispasat en el supuesto previsto en el artículo 163.1 del TRLSA, por el que disponía de un año para restablecer el equilibrio patrimonial.

La fiscalización de la actividad contractual de **determinados Entes del Sector público estatal** ha tenido por objeto constatar el sometimiento de su actividad a la LCAP o a la disposición adicional sexta de dicha Ley y a la disposición transitoria segunda del RGC, dependiendo del régimen de contratación aplicable a cada una de las entidades, extendiéndose además, en su caso, al examen de la normativa interna, con la finalidad de verificar su correcto cumplimiento en la tramitación de los distintos expedientes contractuales. Se han fiscalizado el 10% de los contratos celebrados, que supone el 57% de la cuantía total de los mismos.

El **Consejo de Administración del Patrimonio Nacional**, en cuanto entidad sujeta a la LCAP, incurrió en ciertas deficiencias en los expedientes de contratación con respecto a las actuaciones preparatorias, procedimientos de adjudicación y publicidad de las adjudicaciones de determinados expedientes.

También sometido al ámbito de aplicación de la LCAP, el **Consejo de Seguridad Nuclear (CSN)** incumplió la obligación establecida en el artículo 58, así como la preceptiva comunicación al Registro Público de Contratos establecida en el artículo 94. Con carácter general, hay que destacar que la mayor parte de los contratos examinados constituían prórrogas de ejercicios anteriores, lo que denota, con independencia de su regularidad, una limitada aplicación del principio de concurrencia.

En materia de contratación y, como consecuencia del informe del Consejo de Estado de 14 de diciembre de 1995, el **Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX)** aplicó sus normas internas, que hasta el 1 de diciembre de 1996 no tomaron en consideración los principios de publicidad y concurrencia aplicables a la totalidad del sector público. No obstante, y antes de producirse el informe citado, tramitó 6 expedientes aplicando la LCAP, que han sido fiscalizados en su totalidad y respecto a los que se han observado diversas deficiencias en las fases de preparación y ejecución. En relación a los contratos privados, hay que destacar la escasa constancia escrita de diferentes extremos de la contratación, suponiendo una limitación para su examen.

Con carácter general, **Fomento de Comercio Exterior (FOCOEX)** ha de respetar en materia de contratación los principios de publicidad y concurrencia a que se refiere la disposición adicional sexta de la LCAP. En los contratos de ingresos analizados, se han observado diversas deficiencias formales en relación con el marco de actuación aplicable.

Incluida en el ámbito de aplicación de la LCAP, en la **Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV)** se han detectado algunas deficiencias en relación a la competencia del órgano de contratación y a la ejecución de determinados contratos.

La **Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras (CLEA)** no se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la LCAP, siéndole no obstante de aplicación los principios de publicidad y concurrencia. Es necesario señalar que el 26 de febrero de 1997 se ha producido la incorporación de estos principios al Manual de procedimiento de contratación de empresas de servicios aprobado por la Entidad.

Hay que destacar la falta de formalización por escrito de la realización de trabajos jurídicos por profesionales, así como la escasa aplicación por la entidad a la contratación realizada de los principios de publicidad y concurrencia. En el supuesto de la contratación de los liquidadores delegados, sus actuaciones generalmente se inician con anterioridad a la fecha de formalización del contrato.

El **Ente Público Radio Televisión Española (RTVE)** se encuentra incluido en el ámbito de aplicación de la LCAP; a pesar de ello, sólo es a partir de 1 de abril de 1996 cuando se produce una sujeción plena a la misma, rigiéndose hasta entonces por sus normas internas. Del examen de los expedientes de contratación se desprenden diversas deficiencias en relación con la constitución de garantías, capacidad de los contratistas, actas de replanteo y publicidad de las adjudicaciones.

Las sociedades **Televisión Española, S. A. (TVE)**, y **Radio Nacional de España, S. A. (RNE)** están sujetas, en su actividad contractual, a los principios de publicidad y concurrencia. Disponen, entre otros, de un

procedimiento de adjudicación de los contratos —petición de ofertas— que es el generalmente utilizado, que en su vertiente de solicitud privada de ofertas en los de cuantía inferior a 50 millones, limita el cumplimiento de los principios citados.

El **Ente Público de la Red Técnica Española de Televisión (RETEVISIÓN)** se encuentra excluido de la aplicación de la LCAP en base a la disposición transitoria Sexta de la misma. En los expedientes fiscalizados se ha observado, en general, el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia, así como la debida justificación en los supuestos de contratación directa y la adecuación a las correspondientes normas internas.

La **Sociedad HISPASAT** cuenta con unas normas de aprovisionamientos y contratos mercantiles que junto con los principios de publicidad y concurrencia, contenidos en la disposición adicional sexta de la LCAP, constituyen el marco legal que regula su contratación. Con carácter general la adjudicación se realizó de forma directa, sin justificar por escrito dicho procedimiento como exigen sus normas internas, detectándose en algunos supuestos la inexistencia de pliegos de cláusulas y prescripciones técnicas, y la prestación de garantía, a pesar de su previsión en las normas internas antes citadas.

Análisis de la contratación de la Administración General del Estado y de los Organismos Autónomos

De conformidad con el mandato legal contenido en los artículos 11 de la LOTCu, de 12 de mayo de 1982, y 39 y 40 de la LFTCu, de 5 de abril de 1988, se han fiscalizado los contratos celebrados durante el ejercicio 1996 por la Administración General del Estado y los Organismos autónomos.

Conforme a los artículos 9-1 y 11 a) de la LOTCu el objetivo de la fiscalización ha sido la verificación del sometimiento de los contratos celebrados por la Administración del Estado y demás entidades del sector público a los principios de legalidad, eficiencia y economía.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2 de la LFTCu, los Centros, Organismos o Entidades que hubieran celebrado contratos sujetos a fiscalización deben enviar anualmente al Tribunal una relación de los mismos, acompañada de copia autorizada de los respectivos documentos de formalización y de aquellos otros que acrediten su cumplimiento o extinción.

En las relaciones certificadas remitidas por los Departamentos ministeriales se incluyen 2.868 contratos correspondientes a la Administración General del Estado y los organismos autónomos, que suponen un importe total de 836.297 millones de pesetas.

De los 2.758 contratos recibidos, se han fiscalizado 1.168 por un importe de 666.662 millones (81% del importe total).

En 78 expedientes de contratación, que supusieron un importe de adjudicación de 30.973 millones, no consta la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que para la Administración deriven del futuro contrato.

En 72 expedientes de contratación, que supusieron un importe total de adjudicación de 16.632 millones, no se acredita la realización de la fiscalización previa del gasto.

En 41 expedientes de contratación, que supusieron un importe de adjudicación de 19.499 millones, no se ha remitido, pese al requerimiento formulado en ese sentido por el Tribunal de Cuentas, el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En 105 expedientes, de un importe total de adjudicación de 32.399 millones de pesetas, no se acredita la emisión del informe del Servicio Jurídico previo a la aprobación de los pliegos exigido por el artículo 50 LCAP.

En cuanto a los procedimientos de adjudicación la subasta, forma normal de adjudicación (art. 76 LCAP), se utilizó comparativamente menos que las otras formas de adjudicación.

El concurso, también forma normal de adjudicación (art. 76 LCAP), fue la más utilizada en todos los contratos administrativos, salvo en los de suministro.

La justificación en el expediente de la elección del concurso como forma de adjudicación ha sido muy heterogénea. Muchos expedientes se limitan a indicar que la forma es el concurso, sin añadir ninguna justificación y sin que del propio expediente se desprenda que concurre alguno de los supuestos de los apartados a) a d) del artículo 86 LCAP. Otros establecen que se utiliza el concurso por ser éste «una de las formas de adjudicación normal según establece el artículo 76-1 LCAP».

En contraste con lo señalado anteriormente, la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento incluye una detallada justificación de la utilización de esta forma de adjudicación mediante un Informe propuesta que, una vez aprobado por resolución del Órgano de contratación, se adjunta como «anexo» del pliego de cláusulas administrativas particulares.

El procedimiento negociado fue el más utilizado en los contratos de suministros, ya que mediante él se adjudicó el 69% del importe total adjudicado, correspondiente a los contratos de esta naturaleza recibidos en este Tribunal.

Con respecto a los contratos celebrados durante el ejercicio fiscalizado entre el Ministerio de Defensa y la Empresa Nacional «Bazán» de Construcciones Navales Militares», S. A., a raíz de la entrada en vigor de la LCAP, se han producido grandes diferencias de criterio entre los distintos órganos de contratación del Ministerio de Defensa, acerca tanto del régimen jurídico apli-

cable a estos contratos, como de los requisitos exigibles en su tramitación.

En 69 contratos, con un importe de adjudicación de 14.000 millones, la justificación en el expediente de la concurrencia de la circunstancia que permite la utilización del procedimiento negociado fue insuficiente por limitarse a la mera cita del número del correspondiente artículo de la LCAP, sin acreditar o demostrar su concurrencia en el caso concreto.

Se han remitido al Tribunal de Cuentas 698 contratos de obras por un importe total de 475.993 millones, de los que se han fiscalizado 384 contratos, por un importe de 452.317 millones.

En 23 expedientes, que supusieron un importe de adjudicación de 8.842 millones no se ha acreditado la realización de la supervisión del proyecto.

En 24 expedientes, por un importe de 10.301 millones, no consta la preceptiva aprobación del proyecto por el órgano de contratación.

En 17 expedientes tramitados por la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas del Ministerio de Medio Ambiente, que supusieron un importe de adjudicación de 6.966 millones no se ha acreditado la realización del replanteo previo de la obra.

En 116 contratos, por un importe de adjudicación de 183.449 millones, se concedieron un total de 167 prórrogas. De los 116 contratos mencionados, 85 fueron adjudicados mediante concurso; en muchos de ellos la reducción del plazo de ejecución por los licitadores fue uno de los criterios objetivos determinantes de la adjudicación.

El plazo de ejecución en los contratos administrativos es un elemento relevante, por lo que debe quedar acreditada en el expediente la realidad de las causas de los retrasos en la ejecución, así como suficientemente determinada su imputabilidad o inimputabilidad al contratista.

Se han fiscalizado 55 expedientes de contratación relativos a obras complementarias, por un importe total de adjudicación de 13.145 millones y que fueron adjudicados al contratista de la obra principal por procedimiento negociado sin publicidad, a tenor del artículo 141-d) LCAP.

Respecto de los reformados o modificados de obras se han fiscalizado 21 expedientes que supusieron un importe total de 5.300 millones de pesetas.

La ejecución de las obras de los reformados y de las complementarias no deben iniciarse hasta que termine la tramitación de los correspondientes expedientes.

Se han recibido 856 contratos de suministros por un importe total de 210.092 millones, lo que representa el 35% del total de contratos recibidos y el 26% del importe, de los que han sido fiscalizados un total de 383, por un importe de 112.742 millones de pesetas.

El informe razonado del servicio que promueve la adquisición, exponiendo la necesidad, características e

importe de los bienes que se pretenden obtener mediante el contrato, al que se refiere el artículo 241.2 del RGCE, no consta en 27 expedientes, por importe de 9.780 millones. En otros casos, este informe se limita a exponer la necesidad de adquirir los bienes; pero no las razones que generan tal necesidad.

En anteriores informes de este Tribunal se ha puesto de manifiesto cómo la actual falta de exigencia de clasificación para los contratistas, peculiaridad propia de los contratos de suministros, debe suplirse por la exigencia en los pliegos de documentación acreditativa de los requisitos de capacidad y solvencia. A pesar de ello, en 35 contratos, por importe de 13.133 millones, en los pliegos de cláusulas administrativas no se hizo ninguna referencia a estos requisitos.

En los expedientes, en los que los pliegos recogían la necesidad de acreditar dichos extremos, no se establecieron criterios de valoración de ambos requisitos, por lo que la capacidad y la solvencia de las empresas se convierten así en aspectos puramente discrecionales para el órgano de contratación.

Sería deseable que la previsión contenida en el artículo 28 de la LCAP, relativa a la posibilidad de extender las prescripciones que la citada norma contiene acerca de la clasificación de las empresas a los contratos de suministro, se plasmara en el correspondiente desarrollo reglamentario.

En relación con la adquisición de bienes integrados en el Patrimonio Histórico Español se han fiscalizado 7 contratos relativos a la adquisición de obras de arte, tramitados por el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, Museo Nacional del Prado y Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por un importe global de 1.092 millones de pesetas.

De acuerdo con el artículo 183.j) de la LCAP es necesario justificar en el expediente de contratación que se ha realizado una valoración previa de los bienes a adquirir por la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español u organismo reconocido al efecto de las Comunidades Autónomas. Sin embargo, se ha observado que sólo en el contrato relativo a la «Adquisición de parte de documentación del Archivo de la Mesta», tramitado por la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por un importe de 80 millones, consta dicha valoración.

Se han recibido 898 contratos de consultoría y asistencia, de servicios, y de trabajos específicos y concretos no habituales de la Administración General del Estado y sus Organismos Autónomos, por un importe total de 125.202 millones de pesetas.

De los expedientes recibidos se han fiscalizado 357 contratos, por un importe total de 93.654 millones.

El artículo 203-1 de la LCAP exige incluir en el expediente un «informe del servicio interesado en la celebración del contrato en el que se justifique debidamente la insuficiencia, la falta de adecuación o la con-

veniencia de no ampliación de los medios personales y materiales con que cuenta la Administración para cubrir las necesidades que se trata de satisfacer a través del contrato».

Como ha señalado este Tribunal en Informes anteriores, en la práctica el informe de insuficiencia de medios de la Administración no justifica realmente la insuficiencia, convirtiéndose este requisito en una mera exigencia procedimental. En 72 contratos, por importe de 25.677 millones, el informe es de carácter genérico y se limita a reproducir el texto de la Ley.

En 68 expedientes, por importe total de 15.785 millones, a pesar de haber sido expresamente requerida al órgano de contratación la remisión del informe de insuficiencia de medios, no se ha dispuesto de dicho Informe.

Contratación de determinados Entes Públicos no incluidos en el epígrafe II.6 y Universidades no transferidas a las Comunidades Autónomas

Las Autoridades Portuarias de Las Palmas y Tenerife y la Universidad Nacional de Educación a Distancia no han remitido al Tribunal de Cuentas la relación de contratos suscritos prevista en el artículo 40.2 de la LFTCu por lo que se desconoce si han celebrado o no contratos que cumplan alguna de las condiciones previstas en dicho artículo.

En este apartado se exponen los resultados de la fiscalización efectuada respecto de la contratación de los siguientes Entes públicos: Instituto Cervantes, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Agencia de Protección de Datos, Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea, Puertos del Estado, Autoridades Portuarias y Consejo Económico y Social, todos ellos clasificados con arreglo al artículo 6.5 del texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, vigente en el ejercicio fiscalizado y posteriormente derogado expresamente por la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE).

Se han recibido 813 contratos, por un importe global de 103.064 millones, de los que se han fiscalizado 111 contratos, por un importe total de 80.859 millones de pesetas.

De la **Agencia Estatal de la Administración Tributaria** se han fiscalizado 15 contratos, por un importe global de 5.807 millones. Como resultado de la fiscalización efectuada, cabe indicar que la AEAT incurrió en el error de equiparar, en los contratos de suministro, la acreditación de los requisitos de solvencia y capacidad con la acreditación de la clasificación.

Por otra parte, no se ha remitido acta de la Mesa de contratación en 5 de los expedientes de suministros fiscalizados, y en 6 de ellos no consta la publicación en el BOE de la resolución de adjudicación.

Por lo que respecta a los contratos de consultoría, asistencia, servicios y trabajos específicos y concretos no habituales, se ha detectado la carencia de numerosos documentos, como son el informe del Servicio Jurídico relativo al pliego de cláusulas administrativas particulares, los documentos acreditativos de que el adjudicatario tenía la clasificación exigida en el pliego y de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, la documentación relativa a la publicidad en el DOCE de la convocatoria, el certificado de las ofertas presentadas, el acta de la mesa de contratación, los informes técnicos, y la documentación referida a la publicidad de la adjudicación en el BOE y en el DOCE.

En cuanto a los resultados de la fiscalización del Ente Público **Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea**, cabe indicar que se han fiscalizado 21 contratos de obras, por importe de 26.842 millones, observándose la ausencia generalizada en los denominados «pliegos de bases» para la contratación de obras por concurso, de métodos para la valoración o ponderación de los criterios de adjudicación que aquéllos establecían.

En 18 de los expedientes de obras fiscalizados se ha advertido la falta de replanteo previo a la licitación, advertencia ésta que ya se señaló en anteriores informes del Tribunal.

En el inicio de la ejecución de los contratos, se han observado incidencias que se habrían evitado con la existencia de un adecuado replanteo previo.

Otra de las peculiaridades observadas en la fiscalización efectuada ha sido la calificación como contrato de suministro de aquéllos otros que completan lo que se denomina por AENA «obra principal», que fue objeto de contratación previa e independiente y que no constituyó una obra completa, ya que para ser entregada al servicio correspondiente debía completarse con una serie de contratos que constituyen propiamente contratos de obra.

Esta fragmentación llevó a AENA a incluir en los pliegos de bases aspectos relativos a la coordinación que el contratista de la obra principal debía realizar respecto al resto de los contratistas y a la responsabilidad de la correcta ejecución de la obra considerada como un proyecto global, lo que cuestiona la eficacia relativa del contrato principal respecto a terceros, adjudicatarios de otros contratos.

Declarado desierto el concurso convocado ante la falta de licitadores, AENA adjudicó directamente el contrato principal a la única empresa invitada a licitar, después de rebajar las responsabilidades que el pliego en su redacción original imponía al contratista, lo que constituyó una modificación fundamental de las condiciones iniciales, por lo que debió haber convocado un nuevo concurso.

De los contratos remitidos por las **Autoridades Portuarias** se han fiscalizado 35 por un importe global de adjudicación de 28.461 millones de pesetas.

Las diferentes Autoridades Portuarias han manifestado en los pliegos de cláusulas de los expedientes de contratación que los tramitaron conforme a las Normas de contratación del Ente Público Puertos del Estado y de las Autoridades Portuarias de 3 de mayo de 1993, con las modificaciones aprobadas el 25 de abril de 1994.

En los concursos, según estas Normas, los criterios de adjudicación en ellas establecidos «se podrán objetivar o particularizar con mayor precisión si se desea, dando a cada valoración el peso relativo que se deberá establecer en el Pliego de cláusulas particulares, de forma que el criterio de valoración sea conocido por los licitantes a la hora de presentar sus proposiciones».

Esta disposición, fundamental para garantizar el principio de libre concurrencia a que se refiere la Disposición transitoria 6.^a de la LCAP, fue observada de forma heterogénea por las diferentes Autoridades Portuarias.

Análisis de la gestión económico-financiera de la Seguridad Social

En el ejercicio 1996 el sistema de la Seguridad Social siguió aplicando, como en ejercicios anteriores, dos planes contables distintos en el registro de sus operaciones. En el ámbito de las Entidades Gestoras y Tesorería General de la Seguridad Social, el aprobado por la Orden de 11 de febrero de 1985, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, adaptado por la Resolución de 29 de diciembre de 1992, de la Secretaría General para la Seguridad Social; y en el ámbito de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, el aprobado por Real Decreto 3261/1976 de 31 de diciembre, que este Tribunal considera obsoleto.

El presupuesto definitivo de gastos y dotaciones del sistema de la Seguridad Social, rendido al Tribunal, ascendió a 12.260.356 millones de pesetas, reconociéndose obligaciones por importe de 12.139.068 millones, lo que supuso un índice de realización del 99,01%. Los derechos reconocidos netos en el presupuesto de recursos y aplicaciones alcanzaron un importe de 12.066.043 millones, con un índice de ejecución del 108,60%.

El resultado de los análisis de los estados contables rendidos por el sistema de la Seguridad Social y de la documentación justificativa que les acompaña se recogen de forma pormenorizada en este Informe anual, destacando lo siguiente:

Entidades Gestoras y Tesorería General de la Seguridad Social

Los balances de situación de las Entidades Gestoras y Tesorería General de la Seguridad Social se formularon de acuerdo con los criterios y normas de valoración establecidos en el plan contable vigente en

el ejercicio y en la Orden Ministerial de 4 de diciembre de 1996, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio. Del análisis de su contenido, así como de los inventarios y demás documentación relacionada con ellos, se deducen como observaciones más significativas las siguientes:

En el *Inmovilizado material* de las Entidades Gestoras, al igual que en ejercicios anteriores, los inventarios que soportaban las distintas cuentas de balance contenían conceptos indeterminados y rúbricas que eran agregación de diversas partidas, sin especificar los conceptos que la integraban. En relación con las adscripciones de edificios y otras construcciones, realizadas durante el ejercicio 1996 por el INSERSO —a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 140/1997, de 31 de enero, pasó a denominarse Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMERSO)— a las Comunidades Autónomas, hay que señalar que existían diferencias entre las relaciones de bienes inmuebles que figuraban en los Reales Decretos de traspaso de funciones y servicios y los inventarios del INSERSO y de la Tesorería General de la Seguridad Social. La información que sobre Inmovilizado material ofrece el balance de la Tesorería General adolece de múltiples deficiencias. Entre ellas, algunas que no permiten la obtención de la evidencia adecuada y suficiente para poder opinar sobre la representatividad de los saldos.

Las amortizaciones de los bienes del inmovilizado material se dotaron de acuerdo con el límite máximo establecido en la Orden de cierre del ejercicio, si bien el porcentaje de amortización no es en todos los casos homogéneo y uniforme en el tiempo, ni se realiza en función de la vida útil de los bienes, incumpliendo así los principios contables aplicables. Además, en algunos casos existen elementos que no tienen dotada amortización.

En el *Inmovilizado financiero* se recogió, por primera vez, la cuenta Otras participaciones donde se imputaron las aportaciones realizadas por el INSALUD para la constitución de las Fundaciones Hospital de Manacor y Hospital de Alcorcón, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 10/1996, de 17 de junio, sobre habilitación de nuevas formas de gestión del INSALUD. El importe de las obligaciones presupuestarias imputado a esta cuenta quedó pendiente de pago por la Tesorería General a final del ejercicio 1996.

En el subgrupo *Gastos a cancelar* la Tesorería General recogió, al igual que en el ejercicio anterior, el importe de los intereses devengados y vencidos a 31 de diciembre de 1994 por las pólizas de crédito suscritas por la Tesorería General con el Banco de España. Este Tribunal considera que la Tesorería General debió dar de baja estos gastos en el activo e imputarlos a la cuenta de resultados corrientes, por lo que ha propuesto el ajuste correspondiente.

En el grupo de *Existencias* la Entidad que presentó mayor saldo fue el INSALUD (97,98%); sus inventa-

rios permiten identificar las partidas a las que corresponden, con algunas salvedades. No obstante, los informes de control interno, ponen de manifiesto que existía un deficiente control de las salidas de existencias de los almacenes, así como la falta de fiabilidad de las existencias a final del ejercicio 1996.

En el apartado de *Deudores*, destacó el saldo de la Tesorería General (97,72%), debido fundamentalmente al saldo de los deudores derivados de la ejecución del presupuesto de recursos y aplicaciones y de las deudas por la financiación afectada, es decir, las prestaciones de servicios realizadas por la Seguridad Social que deben ser financiadas por la Administración General del Estado. Asimismo, recogió la *Provisión para insolvencias* con una dotación del 50% de las deudas en vía ejecutiva de cobro, que este Tribunal considera manifiestamente insuficiente. A este respecto, debe tenerse en cuenta que, si bien las prerrogativas de que dispone la Administración para la efectividad de sus derechos de cobro permitirían pensar que la eficacia de la Tesorería General en el cobro de las deudas es elevada, la realidad es muy diferente.

En las Entidades Gestoras sólo fue significativa, cuantitativamente, la cuenta de *Deudores por prestaciones* que recogió, en la contabilidad del INSS, INSERSO e ISM, el importe de las deudas pendientes de cobro por pagos indebidos de prestaciones. Las Entidades, de acuerdo con la normativa vigente, recogieron los deudores cuando se efectuó la liquidación, si bien imputaron los reintegros percibidos como minoración de las obligaciones del ejercicio, independientemente del periodo en que se generaron, lo que ha supuesto dar un tratamiento distinto a estos deudores del resto de deudas contabilizadas en la Tesorería General de acuerdo con el principio de devengo. Por otra parte, el INSALUD reflejó en la cuenta Anticipos y préstamos concedidos las operaciones, pendientes de aplicar al presupuesto, derivadas de Convenios Internacionales, por importe de 613 millones, sobre las que el Tribunal propone su ajuste en la cuenta de resultados del ejercicio.

Por lo que respecta a *Partidas Pendientes de aplicación*, tanto de activo como de pasivo, destacaron las cuentas *Saldos deudores sometidos a procesos de depuración* y *Saldos acreedores sometidos a procesos de depuración*, que correspondieron a partidas antiguas y representan activos y pasivos ficticios no realizables por las Entidades. Por lo que respecta a la Tesorería General, el Tribunal propone que realice el ajuste correspondiente al resultado extraordinario del ejercicio.

El epígrafe *Patrimonio y reservas*, que representa el neto de las Entidades Gestoras y Tesorería General, tuvo un saldo negativo y durante el ejercicio 1996 se traspasó el resultado del ejercicio, también negativo, por importe de 630.420 millones de pesetas.

En el subgrupo de cuentas de *Deudas a medio y largo plazo* es de destacar los préstamos recibidos por la Seguridad Social de la Administración General del Estado por un importe de 1.794.810 millones de ptas. Asimismo, en las deudas a medio y largo plazo sobresalen las registradas en la Tesorería General derivadas de los créditos dispuestos de las pólizas suscritas con el Banco de España, que alcanzaban un importe de 256.100 millones, y los intereses por dichas pólizas, que ascendían a 66.808 millones.

En el subgrupo de *Deudas a corto plazo* destacaron cuantitativamente los acreedores derivados de la ejecución del presupuesto del ejercicio 1996 y de ejercicios anteriores, que se encontraban pendientes de pago por la Tesorería General. Las partidas más significativas correspondieron a las deudas con la Administración General del Estado, que alcanzaron un importe de 725.691 millones, derivados de las transferencias de funciones y servicios en materia de asistencia sanitaria y servicios sociales a la Comunidad Autónoma del País Vasco y a la Comunidad Foral de Navarra.

También en este subgrupo es importante señalar la deuda correspondiente al importe, pendiente de reembolso, de una línea de crédito suscrita por la Tesorería General con un sindicato bancario integrado por varias entidades financieras, para cubrir los desajustes de tesorería de la Seguridad Social, que ascendió a final del ejercicio a 175.000 millones de ptas.

Finalmente, en las deudas a corto plazo merecen destacarse las derivadas de la falta de pago por la Tesorería General de la Seguridad Social de las retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes al segundo y tercer trimestre del ejercicio 1996, cantidades que están fuera del plazo legal para su ingreso en el Tesoro Público.

De acuerdo con las cuentas rendidas correspondientes al ejercicio 1996, las Entidades Gestoras y Tesorería General presentaron un **resultado económico-patrimonial** negativo por importe de 630.420 millones de ptas., inferior en un 14,25% al presentado en el ejercicio anterior. Las pérdidas del ejercicio fueron incorporadas por la Tesorería General a una cuenta específica que, como se ha indicado anteriormente, minoró el patrimonio de las Entidades Gestoras y Tesorería General. Este resultado negativo fue inferior en 104.785 millones respecto del ejercicio anterior.

El desahorro del ejercicio estuvo motivado, principalmente, por los **resultados corrientes** del ejercicio que representaron el 87,18% del total del ejercicio. La Entidad Gestora que presentó mayores resultados negativos fue, como en ejercicios anteriores, el INSS que aumentó su resultado negativo en 554.236 millones de ptas. debido, fundamentalmente, a que las Pensiones aumentaron respecto al ejercicio anterior en un importe de 517.006 millones. Asimismo, el INSALUD aumentó sus resultados negativos en 215.807 millones debido, básicamente, al aumento en las transferencias a

Comunidades Autónomas que tenían transferidas las funciones y servicios en materia sanitaria.

Sin embargo, del análisis y revisión de las cuentas rendidas a este Tribunal por las Entidades Gestoras y por la Tesorería General se deduce que existen partidas que las Entidades Gestoras y Tesorería General debieron haber imputado a las cuentas de resultados del ejercicio.

De acuerdo con las cuentas rendidas el resultado corriente del ejercicio, como ya se ha indicado anteriormente, alcanzó unas pérdidas un déficit de 549.648 millones de ptas., lo que supuso un incremento del 77,27% respecto a las del ejercicio anterior.

Sin embargo, de la fiscalización de las cuentas rendidas a este Tribunal por las Entidades Gestoras y la Tesorería General se desprende que este resultado debe ser modificado por las siguientes incidencias, con el consiguiente aumento del desahorro total del ejercicio:

El INSALUD, al igual que en ejercicios anteriores, no imputó a la cuenta del resultado corriente del ejercicio los gastos derivados de la asistencia sanitaria en el extranjero por los Convenios Internacionales, cuyo importe ascendió a 613 millones de ptas.

El INSALUD, como en ejercicios precedentes, aplicó indebidamente a la cuenta del resultado corriente del ejercicio gastos financieros derivados de tres préstamos concedidos por la Administración del Estado a la Seguridad Social para cancelar las obligaciones del INSALUD anteriores a 31 de diciembre de 1991, por importe de 12.134 millones de ptas. El resultado corriente negativo del INSALUD debe ser minorado en este importe, ya que las normas de concesión de estos préstamos no contemplaron el pago de intereses.

El INSERSO dejó de aplicar al presupuesto de gastos y a la cuenta del resultado corriente del ejercicio, el gasto derivado de la cuota patronal de la Seguridad Social correspondiente a la Residencia de la Tercera Edad de Valladolid, por importe de 4 millones de ptas.

El INSALUD imputó como operaciones corrientes del ejercicio gastos de asistencia sanitaria y gastos correspondientes a operaciones de diversa naturaleza, por importe de 1.000 y 149 millones de ptas., respectivamente, originados en ejercicios anteriores y que se encontraban registrados en la cuenta *Anticipos y préstamos concedidos*.

Reiterando lo expuesto en el Informe anual de 1995, el INSALUD, INSERSO, ISM y Tesorería General registraron, como operaciones corrientes del ejercicio 1996, gastos originados en ejercicios anteriores, por un importe de 68.241 millones de ptas.

La Tesorería General de la Seguridad Social ha contabilizado gastos financieros por importe de 8.351 millones, derivados de los créditos concedidos por el Banco de España, que debieron imputarse al ejercicio 1995, como ya indicó el Tribunal.

La Tesorería General registró, como ingresos corrientes del ejercicio, 1.273 millones de ptas., proce-

dentes de entidades sustitutorias extinguidas, que debieron ser imputados a ejercicios anteriores.

La amortización del ejercicio del Inmovilizado material de la Tesorería General está infradotada en 14.061 millones de ptas.

Asimismo, las Entidades Gestoras y la Tesorería General, de acuerdo con la información facilitada, dejaron de imputar a la cuenta del resultado corriente del ejercicio gastos por un importe de 44.647 millones de ptas., que fueron aplicados al ejercicio siguiente.

En relación con la *Provisión para insolvencias* dotada en el ejercicio 1996 por la Tesorería General por importe de 567.152 millones de ptas., correspondiente a deudas en vía ejecutiva de cobro, el Tribunal la estima manifiestamente insuficiente, dado el bajo índice de cobro que presentan estas deudas. A esta insuficiencia hay que añadir 15.934 millones correspondientes a la inclusión indebida como deuda de recargos al sector público.

Asimismo, el resultado del ejercicio viene afectado por la inclusión en cuentas de orden, sin reflejo en la cuenta de resultados, de un saldo de 614.728 millones de pesetas, que representa las deudas derivadas de diferencias o descubiertos en cotización, actas de la Inspección de Trabajo y presentación sin pago de boletines de cotización, esto es, la deuda pendiente de cobro por recaudación en vía voluntaria, calculada de forma estimativa.

Con independencia de las anteriores consideraciones, se destacan las siguientes operaciones pendientes de regularizar o imputar, correspondiente al ejercicio presente y a ejercicios anteriores. Estas últimas debieron haberse registrado en resultados extraordinarios; y todas ellas supondrán un mayor gasto en las cuentas de resultados de ejercicios futuros.

La Tesorería General no tenía dotada una provisión que cubriera el riesgo de insolvencias de los deudores por aplazamiento y fraccionamiento; sin embargo, de acuerdo con la información sobre anulaciones por incumplimientos facilitada por la Tesorería General, ésta entidad debería haber dotado una provisión que cubriera el riesgo de insolvencia que presentan estos deudores.

La Tesorería General debió dotar una provisión en relación con los derechos pendientes de cobro, como consecuencia de la integración de Mutuality de Previsión Social de Funcionarios del extinguido INP, por importe de 15.909 millones de ptas.

La Tesorería General debió dotar una provisión por el crédito que tenía frente al INEM, recogido en la subcuenta *Otros deudores*, por operaciones con el extinguido Fondo de Solidaridad (cuyo antecedente fue el Fondo Nacional de Protección al Trabajo), que se remonta al ejercicio 1986 y que el INEM no reconoce como deuda, por importe de 12.073 millones de ptas.

Del total de gastos financieros devengados y vencidos a 31 de diciembre de 1994, por importe de 83.510

millones de ptas., la Tesorería General sólo imputó a su cuenta de resultados hasta el ejercicio 1996 un importe de 16.702 millones, por lo que faltaría por aplicar un importe de 66.808 millones.

La Tesorería General debió proceder a regularizar el saldo neto de las cuentas *Saldo deudores sometidos a procesos de depuración* y *Saldo acreedores sometidos a procesos de depuración* por importe de 6.413 millones.

La Tesorería General debe regularizar partidas acreedoras recogidas en la subcuenta *Partícipes en las cuotas de formación profesional* por importe de 16.974 millones.

La Tesorería General no tenía recogido en sus cuentas ingresos por cuotas de la Seguridad Social que le debe el Estado, por importe de 12.295 millones.

La amortización acumulada de la Tesorería General, correspondiente a ejercicios anteriores, está infradotada.

La provisión para insolvencias aparece infradotada como consecuencia de las insuficientes dotaciones correspondientes a los ejercicios 1994 a 1996.

Existen, asimismo, en los estados contables de las entidades gestoras numerosas partidas de activo y pasivo sometidas a procesos de depuración que deberán regularizarse e imputarse a la respectiva cuenta de Resultados como se expone en el apartado II.8.

Se ha observado la existencia de otros gastos e ingresos pendientes de regularizar que la Tesorería General y las Entidades Gestoras debieron imputar a la cuenta de resultados extraordinarios y que afectan a la representatividad de las cuentas de 1996, respecto a la situación económico-patrimonial de las entidades que integran el sistema de la Seguridad Social.

Los **Presupuestos Generales del Estado** para 1996 no fueron aprobados por las Cortes Generales por lo que se prorrogaron los del ejercicio anterior. Por tanto, el presupuesto inicial correspondiente a las Entidades Gestoras y Tesorería General alcanzó un importe de 10.700.336 millones de ptas., igual al del ejercicio precedente.

Como consecuencia principal de la prórroga de los Presupuestos Generales del Estado, la Seguridad Social aprobó modificaciones de crédito por importe de 971.751 millones de ptas. (el 9,08% del presupuesto inicial). Por otra parte, las obligaciones presupuestarias alcanzaron un importe de 11.560.884 millones de ptas., destacando las prestaciones económicas por importe de 7.678.877 millones (66,42%) y la asistencia sanitaria por importe de 3.537.832 millones (30,60%), si bien, del importe de las obligaciones reconocidas por asistencia sanitaria, 2.144.711 millones correspondieron a gestión transferida a las siete Comunidades Autónomas que en el ejercicio 1996, tenían asumidas las funciones y servicios en materia sanitaria del INSALUD, por importe de 2.140.596 millones, e ISM, por importe de 4.115 millones.

Por Entidades, la ejecución del presupuesto de gastos y dotaciones fue la siguiente:

El INSS fue la Entidad que imputó mayor importe de obligaciones (7.345.178 millones) a su presupuesto de gastos, lo que supuso un incremento del 8,15% respecto al ejercicio anterior. En el presupuesto del INSS destacó el grupo de programas «Pensiones» por importe de 6.594.952 millones, que representó el 57,04% del total de obligaciones reconocidas por las Entidades Gestoras y Tesorería General.

El INSALUD reconoció obligaciones presupuestarias por importe de 3.526.046 millones de ptas., con un incremento del 6,38% respecto al ejercicio anterior, destacando el grupo de programas «Transferencias a CC.AA por servicios sanitarios asumidos», por importe de 2.140.596 millones. En términos relativos el grupo de programas «Atención primaria a la salud» fue el que mayor incremento presentó respecto al ejercicio anterior (el 11,74%).

Las obligaciones imputadas al presupuesto por el INSERSO alcanzaron un importe de 407.497 millones de ptas. con un incremento del 3,33% respecto al ejercicio anterior, en el que destacó el considerable incremento del grupo de programas «Transferencias a CC.AA. por servicios sociales asumidos» (el 40,59%), dado que, durante el ejercicio 1996, se produjo la efectividad del traspaso de funciones y servicios en materia de servicios sociales a cinco Comunidades Autónomas.

El ISM imputó obligaciones a su presupuesto de gastos por importe de 170.076 millones de ptas., lo que representó el 1,47% del total de obligaciones reconocidas por las Entidades Gestoras y Tesorería General, en el que destacó el grupo de programas «Pensiones» por importe de 135.504 millones. Asimismo, por primera vez, el ISM efectuó traspaso de funciones y servicios en materia sanitaria a dos Comunidades Autónomas por importe de 4.115 millones.

La Tesorería General de la Seguridad Social imputó a su presupuesto de gastos, obligaciones por importe de 112.087 millones de ptas. siendo la única entidad, del conjunto de Entidades Gestoras y Tesorería General, que reconoció obligaciones presupuestarias inferiores a las del ejercicio anterior. Del total de obligaciones reconocidas, destacaron las correspondientes al grupo de programas «Gestión de cotización y recaudación» por importe de 60.038 millones.

El presupuesto de recursos y aplicaciones de las Entidades Gestoras y Tesorería General lo ejecutó exclusivamente la Tesorería General, habiendo imputado derechos reconocidos netos por importe de 11.487.337 millones de ptas., con un incremento del 7,46% respecto al ejercicio anterior. Por capítulos presupuestarios destacaron las cotizaciones sociales, por importe de 7.023.432 millones (61,14%), y las transferencias corrientes recibidas, por importe de 3.694.643 millones (32,16%), de las cuales un importe de

2.881.411 millones estaba destinado a la financiación de la asistencia sanitaria prestada por el INSALUD.

Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales

El 1 de enero de 1996 entró en vigor el nuevo Reglamento de colaboración aprobado por el Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, cuya novedad más importante fue la ampliación del ámbito funcional de la colaboración en la gestión de la Seguridad Social a la gestión de la prestación económica de incapacidad temporal por contingencias comunes, tanto a los trabajadores por cuenta ajena de las empresas asociadas a las Mutuas, como a los trabajadores del Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o autónomos y de los trabajadores por cuenta propia del Régimen Especial Agrario adheridos a las Mutuas.

Al cierre del ejercicio 1996 la colaboración en la gestión del sistema de la Seguridad Social fue desarrollada por 32 Mutuas, una menos que en el ejercicio anterior, ya que, con efectos 1 de junio de 1996, la Mutua n.º 125 Guanarteme fue absorbida por la Mutua n.º 183 Balear. Según la documentación rendida por las Mutuas, las 32 Mutuas agrupaban a 1.775.341 empresas con 9.308.750 trabajadores protegidos. De las empresas asociadas a las Mutuas se adhirieron a la protección de incapacidad temporal por contingencias comunes un 5,98%, y 4.203 trabajadores por cuenta propia.

Del análisis de la documentación rendida se han obtenido las siguientes conclusiones:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales sólo ha aprobado los Estatutos de 5 Mutuas adaptados al nuevo Reglamento, y no ha aprobado los de los 6 Centros Mancomunados existentes, a pesar de que todas las Mutuas y 3 Centros Mancomunados los presentaron para su aprobación antes de la finalización del ejercicio.

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales no ha adoptado medidas cautelares en la Mutua n.º 263 Madín, de acuerdo con lo previsto en el artículo 74 b) de la Ley General de la Seguridad Social, a pesar de que la Mutua tenía el saldo de su reserva de obligaciones inmediatas situado por debajo del 80% de su cuantía mínima y estaba agotada la reserva de estabilización.

Las Mutuas han continuado aplicando el plan de contabilidad de 1976, que está obsoleto, y se ha detectado que las Mutuas no contabilizaron las mismas operaciones de forma homogénea.

La tramitación de los informes de control interno continúa siendo muy lenta, toda vez que a mayo de 1998 todavía no se había emitido ninguna Resolución sobre los resultados de los informes del ejercicio 1996; sólo se han emitido Resoluciones para 8 Mutuas corres-

pendientes a los informes del ejercicio 1995, y quedan aún pendientes de emitirse Resoluciones para Mutuas, correspondientes a los informes del ejercicio 1994.

Como en el ejercicio anterior las Mutuas realizaron incorrectamente la conversión de los balances del plan contable de 1976 al plan contable de 1992, lo que distorsiona la imagen fiel de los balances agregados del sistema de la Seguridad Social.

Asimismo, las Mutuas no registraron en sus balances la totalidad de los bienes, derechos y obligaciones correspondientes a los Centros Mancomunados de los que son partícipes; contabilizaron las aportaciones efectuadas a los Centros en el inmovilizado financiero en lugar de contabilizar los bienes, derechos y obligaciones en las distintas cuentas del balance en que se concretan los patrimonios de los Centros, ya que éstos son comunidades de dominio y carecen, por tanto, de personalidad jurídica propia.

Del examen y revisión de los distintos grupos de cuentas hay que destacar lo siguiente:

Por lo que se refiere al *Inmovilizado material*, la Mutua n.º 85 Egara actualizó el valor de todos los elementos de su inmovilizado material acogiéndose, incorrectamente y sin autorización, al Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica. Algunas Mutuas no reflejaron correctamente en la cuenta *Pérdidas en enajenaciones de inmovilizado* el valor contable positivo de los elementos que dieron de baja en el ejercicio. Asimismo, en algunas Mutuas había elementos que fueron financiados con el *Fondo de prevención y rehabilitación*, sin que tuvieran reflejo contable en el saldo de esta reserva.

En el ejercicio se crearon tres cuentas *Deudores por derechos reconocidos*, para reflejar las cuotas pendientes de cobro en vía ejecutiva con saldo, a 31 de diciembre de 1996, de 55.670 millones de ptas.; *Deudores por aplazamiento y fraccionamiento* para reflejar las deudas pendientes de cobro por dichas operaciones que si bien tenían un saldo, a final de ejercicio, de 5.644 millones, éste correspondió a *Deudores por derechos reconocidos*, ya que, en este ejercicio no se produjeron aplazamientos ni fraccionamientos por incapacidad temporal por contingencias comunes, y por error se recogieron en esta cuenta; y *Provisión para insolvencias* que compensa el saldo de *Deudores por derechos reconocidos* en un 50% por los posibles créditos incobrables, porcentaje infravalorado como consecuencia del análisis que ha efectuado este Tribunal, y que se refleja en el Informe.

En este grupo de cuentas, las relaciones remitidas por cada una de las Mutuas al Tribunal no estaban siempre desglosadas identificando a los deudores, lo que constituye una limitación para la validación del saldo. En la cuenta *Anticipos al personal*, se ha detecta-

do, de nuevo, falta de uniformidad en las Mutuas, tanto en la concesión de estos anticipos (plazos e importes) como en su contabilización.

En el grupo de *Cuentas financieras de activo* hay que resaltar el incremento de la cuenta *Valores Mobiliarios* en un 21,07%, como consecuencia de la nueva materialización de la *Provisión para contingencias en tramitación* y de las reservas establecida en el nuevo Reglamento de colaboración, que prohíbe la materialización en acciones. En relación con esta materialización, 10 Mutuas no la habían constituido a 31 de diciembre de 1996 de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de colaboración.

En *Financiación básica* hay que destacar en este ejercicio la creación de la *Reserva de estabilización por contingencias comunes* para recoger el excedente derivado de la gestión de la incapacidad temporal de contingencias comunes de los trabajadores por cuenta ajena, ya que los excedentes de esta misma contingencia para trabajadores por cuenta propia se destinan a las mismas reservas que las contingencias profesionales. También, por primera vez en este ejercicio, el excedente generado por la contabilización de las cuotas pendientes de cobro en vía ejecutiva se recogió en el *Fondo de prevención y rehabilitación. Inmovilizado en activo*, de acuerdo con lo establecido en la Orden Ministerial de 27 de junio de 1997, sobre dotación de reservas.

En este ejercicio las Mutuas n.º 263 Madín y n.º 271 Unión Museba Ibesvico tenían el saldo de la *Reserva para obligaciones inmediatas* por debajo de su cuantía mínima y 15 Mutuas presentaban el saldo de la *Reserva de estabilización* por debajo de su cuantía mínima. Por lo que se refiere a la *Reserva de estabilización para contingencias comunes* las Mutuas n.º 11 Mutua de Accidentes de Zaragoza, n.º 115 Ceuta-Smat y n.º 269 Muprespa-Mupag Previsión no la dotaron en el ejercicio y las Mutuas n.º 15 Valenciana de Levante, n.º 201 Mutua Gallega de Accidentes de Trabajo y n.º 271 Unión Museba-Ibesvico la dotaron por debajo de la cuantía mínima.

Por otra parte, en cuanto a la *Reserva de autoseguro*, la mayoría de las Mutuas continuaron reflejando los compromisos de prestaciones de previsión social complementarias e independientes de las de la Seguridad Social, que sólo son admisibles si se articulan a través de Planes y Fondos de Pensiones externos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 8/1987, de 8 de junio, reguladora de los planes y fondos de pensiones, según la redacción dada por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados, sin que las Mutuas puedan realizar la cobertura de tales compromisos mediante la dotación de fondos internos o instrumentos similares, situación que deberá ser regularizada.

En el grupo de *Acreedores y ajustes por periodificación* hay que señalar que los informes provisionales de control interno de este ejercicio siguieron poniendo de

manifiesto la sobrevaloración o infravaloración de la *Provisión para contingencias en tramitación*. Asimismo, se detectaron en la utilización de las cuentas de este grupo falta de uniformidad para reflejar las mismas operaciones. Además, el plan contable vigente para las Mutuas no contempla determinadas operaciones como préstamos a corto plazo y proveedores a largo por adquisición de inmovilizado, por lo que las Mutuas las reflejaron en este grupo.

Las cuentas de gestión rendidas por algunas Mutuas presentaron diferencias con el documento de relación con la Tesorería General de la Seguridad Social, tanto en ingresos como en gastos.

Por lo que respecta a los **resultados del ejercicio 1996**, según las cuentas rendidas, reflejaron un beneficio de 65.958 millones de ptas., desglosado por las siguientes operaciones:

- Excedente de la gestión de las contingencias profesionales, por un importe global de 32.266 millones de ptas., conformado por los beneficios de 26 Mutuas y por las pérdidas de las Mutuas n.º 15, 21, 72, 247, 263 y 271. El crecimiento del resultado global de estas contingencias respecto al ejercicio anterior fue del 7,53%.

- Excedente de las cuotas pendientes de cobro en vía ejecutiva de todas las Mutuas, por un importe de 30.657 millones.

- Excedente de la gestión de la incapacidad temporal por contingencias comunes de trabajadores por cuenta ajena, desarrolladas por todas las Mutuas excepto por las Mutuas n.º 21 Navarra y 48 Pakea, por un importe de 3.020 millones. Este importe estaba conformado por los beneficios de 23 Mutuas y los resultados negativos de las Mutuas n.º 7, 11, 85, 115, 183, 269 y 272.

- Excedente de la gestión de la incapacidad temporal por contingencias comunes de trabajadores por cuenta propia adheridos en 18 Mutuas, por un importe de 15 millones de ptas., conformado por los beneficios de 13 Mutuas y las pérdidas de las Mutuas n.º 15, 21, 72, 247, 263 y 271.

Sin embargo, en los análisis realizados por el Tribunal se han detectado varias partidas de gastos e ingresos que no se contabilizaron o se registraron indebidamente, cuyo montante neto de signo negativo asciende a 21.663 millones de ptas., por lo que el citado beneficio se modificaría, al menos, en dicho importe y pasaría a ser de 44.295 millones.

En relación con la **liquidación presupuestaria** presentada por las Mutuas, continuaron incluyendo artículos tanto en la estructura del presupuesto de gastos (artículo 51) como en el presupuesto de ingresos (artículos 56 y 88) que son meros ajustes contables y no reflejan ingresos y gastos reales. Las modificaciones de

crédito netas (sin las incluidos en el artículo 51), alcanzaron un importe de 97.653 millones de ptas., con un incremento respecto al ejercicio anterior del 147,34%, debido a la prórroga de los presupuestos y a la cobertura de las nuevas competencias de las Mutuas por la gestión de la incapacidad temporal en contingencias comunes. Como en ejercicios anteriores, los expedientes de modificaciones remitidos al Tribunal fueron, en algunos casos, incompletos y no se ajustaron a su normativa reguladora. Asimismo, se han detectado incoherencias entre los datos de la cuenta de liquidación del presupuesto y los que figuraban en la cuenta de capital.

Los recursos realizados por las Mutuas alcanzaron un importe de 578.706 millones de ptas., que supuso un índice de realización del 141,09%, y las obligaciones reconocidas ascendieron a 578.184 millones, con un grado de ejecución del 98,29%. El resultado presupuestario del ejercicio, obtenido según la liquidación agregada elaborada por el Tribunal de Cuentas, ha ascendido a 522 millones. En los análisis realizados se han detectado varias partidas de gastos e ingresos que no se han aplicado al presupuesto y derechos y obligaciones que se han reconocido indebidamente, cuyo montante neto de signo positivo asciende a 35.169 millones, por lo que el citado superávit se modificaría, al menos, en dicho importe y pasaría a ser de 35.691 millones.

Con independencia del resultado presupuestario del ejercicio 1996, existían además obligaciones generadas en ejercicios anteriores al de 1996 que no fueron aplicadas a este ejercicio, por importe de 473 millones de ptas., así como ingresos correspondientes a las cuotas pendientes de cobro en vía ejecutiva generada en ejercicios anteriores, por importe de 34.872 millones, e ingresos correspondientes a la facturación a terceros, al menos, por un importe de 207 millones, que no fueron aplicados al presupuesto.

Análisis de la contratación de la Seguridad Social.

Por lo que se refiere a las Entidades Gestoras y Tesorería General de la Seguridad Social, se han recibido en el Tribunal de Cuentas para su fiscalización 1.392 expedientes de contratación correspondientes al ejercicio de 1996 por importe de 128.716,9 millones de pesetas, lo que representó un incremento del 45,3% en el número de expedientes remitidos con relación a 1995, y del 27% sobre el importe correspondiente al ejercicio precedente. Las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, omitieron el envío de 287 expedientes de contratación que eran de remisión obligatoria en virtud de lo dispuesto en los artículos 39 y 40 de la LFTCu y 58 de la LCAP, por lo que el envío de estos expedientes debió ser reclamado por el Tribunal de Cuentas.

De los 1.392 expedientes de contratación recibidos por importe global de 128.716,9 millones de ptas., este

Tribunal ha seleccionado y analizado una muestra de 530, por importe de 99.419,8 millones de ptas., lo que supuso un incremento del 20,7% con relación al número de expedientes examinados en 1995 y del 20% de su importe. El Tribunal tuvo que requerir documentación complementaria de 503 expedientes sobre los 530 seleccionados (95%), por hallarse incompletos los inicialmente enviados por las entidades.

Del examen realizado cabe destacar las siguientes incidencias de los contratos celebrados y remitidos al Tribunal de Cuentas para su fiscalización según su naturaleza:

En los *contratos de obras* se incrementó, en relación con el ejercicio anterior, el número de contratos adjudicados mediante subasta, que pasó de 8 contratos en 1995 a 28 en 1996, si bien siguieron sin utilizar este procedimiento de adjudicación el Instituto Nacional de la Salud, el Instituto Nacional de Servicios Sociales y la Tesorería General de la Seguridad Social. Los contratos adjudicados por concurso pasaron del 54% en 1995 al 59% en 1996 y los adjudicados mediante contratación directa o procedimiento negociado —incluyendo en esta categoría los contratos modificados— se redujeron del 40% al 25%, aunque se incrementó ligeramente su importe.

Al igual que en ejercicios anteriores, este Tribunal ha verificado la existencia de irregularidades en la cronología de las actuaciones administrativas preparatorias de los contratos de obras y frecuentes retrasos en su ejecución que, en ocasiones, se produjeron desde su inicio por no ser conforme la comprobación del replanteo efectuada o no disponer de licencia de obras, o por la aprobación de proyectos reformados y complementarios, de suspensiones temporales y de ampliaciones de plazo, que derivaron en significativos incrementos de precios sobre los inicialmente contratados y en retrasos de la entrega de los bienes al uso público con los perjuicios que ello conlleva para el interés social.

En los *contratos de consultoría*, asistencia y servicios el concurso siguió siendo en el ejercicio de 1996 el procedimiento de adjudicación más utilizado (54% en 1995, 64% en 1996), seguido por el procedimiento negociado, en cuyo cómputo se incluyeron a estos efectos los contratos modificados y las prórrogas (del 46% en 1995 pasó al 35% en 1996; sin embargo, el importe contratado por este procedimiento aumentó en un 115,3%). La subasta se empleó en una única ocasión (frente a ninguna en el ejercicio 1995), siendo la Tesorería General de la Seguridad Social la entidad que la utilizó.

En el ámbito del Instituto Nacional de la Salud se efectuaron prórrogas de contratos celebrados al amparo del Decreto 1005/1974, de 4 de abril, que debieran haber finalizado su vigencia al expirar el plazo de ejecución convenido. Su formalización se efectuó indebidamente, en muchas ocasiones con efectos retroactivos, habiendo pactado incrementos de precios

mediante cláusulas adicionales de modificación de los contratos, pese a la prohibición expresa de revisión de precios establecida en el citado Decreto 1005/1974.

Como en el ejercicio anterior, el contrato celebrado por el Instituto Nacional de Servicios Sociales para la ejecución del programa de vacaciones para personas de la tercera edad durante la temporada 1996/1997 se vio afectado por las mismas prácticas presuntamente restrictivas de la competencia puestas de manifiesto en el Informe anual del Tribunal correspondiente a 1995 y que han dado lugar a la incoación de un expediente sancionador por el Servicio de Defensa de la Competencia, según ha comunicado el Ministro de Economía y Hacienda al Tribunal de Cuentas.

En los *contratos de suministros*, al igual que en el ejercicio anterior, el concurso fue el procedimiento de adjudicación más utilizado, pasando del 86% al 89 % en número de contratos, y del 78% al 81 % en importe contratado.

En este tipo de contratos conviene destacar la práctica frecuente e irregular de la Tesorería General de la Seguridad Social, ya denunciada por el Tribunal en Informes anteriores, consistente en efectuar la recepción de los bienes en los almacenes de las empresas adjudicatarias difiriendo el pago del precio a la fecha en que los bienes se encontraran instalados y en funcionamiento en los lugares de destino, lo que permitió imputar al presupuesto del ejercicio bienes que no resultaron efectivamente recibidos hasta el siguiente.

Respecto de los *contratos de trabajos específicos y concretos no habituales* se acentuó su carácter residual, pues se pasó de 6 en 1995 a sólo 1 en 1996, con la circunstancia añadida de tratarse de una modificación de un contrato celebrado en el ejercicio 1995.

De los *contratos de gestión de servicios públicos* cabe destacar que sólo el Instituto Nacional de la Salud y el Instituto Social de la Marina celebraron y remitieron para su fiscalización contratos de esta naturaleza. El 46% fue adjudicado mediante concurso y el 54%, a través del procedimiento negociado.

Los *contratos privados* celebrados y remitidos para su fiscalización se han triplicado con respecto a 1995 (de 43 en 1995 pasaron a 128 en 1996). Este aumento fue especialmente significativo en la Tesorería General de la Seguridad Social, que pasó de remitir 26 expedientes en 1995 a 117 en 1996, lo que supuso un aumento del 350%. Sin embargo, el importe total contratado disminuyó en un 31%, pasando de 3.426, 2 millones de pesetas en 1995 a 2.361,5 millones en 1996.

El Instituto Nacional de Servicios Sociales fue la única entidad que no celebró contratos de esta naturaleza, siendo la Tesorería General de la Seguridad Social, como ya se ha dicho, la entidad que más contratos celebró y remitió para su fiscalización, tanto por su número (el 91%) como por su importe (el 96%). Del total de los 128 contratos remitidos, 8 fueron de adquisición de

inmuebles, 28 de enajenación de inmuebles, 51 de arrendamiento de inmuebles, 33 de cesión de inmuebles, 1 de permuta de inmuebles, 6 de seguros, y 1 de instalación de un cajero automático.

Por otra parte, con carácter general se observaron las siguientes incidencias dignas de ser destacadas:

Justificación insuficiente de las razones para acudir al procedimiento negociado como forma de adjudicación.

Deficiencias en la justificación de las necesidades para proceder a la contratación de consultoría, asistencia y servicios con el riesgo de incurrir, por parte de las entidades, en la infrautilización de sus propios medios materiales y personales, con una pérdida añadida del control directo de la actividad contratada.

Calificación inadecuada por los órganos de contratación de la naturaleza de algunos contratos, señaladamente los de seguros y los que implicaban la prestación de servicios públicos a los ciudadanos, que fueron incorrectamente calificados en algunos casos como contratos privados los primeros y como contratos de servicios los segundos, cuando debieran haber sido tramitados, respectivamente, como contratos de servicios y como contratos de gestión de servicios públicos.

Irregularidades y vicios de legalidad en la Orden de 5 de junio de 1996 del Ministerio de Sanidad y Consumo y en las Resoluciones de 5 de junio y 26 de septiembre de 1996 del Secretario General de Sanidad, reguladoras de la facultad de autorizar la celebración de contratos y de la delegación de atribuciones para su celebración en el ámbito del INSALUD, que suprimieron, de hecho, la necesaria autorización ministerial para celebrar contratos de hasta 2.000 millones de ptas.

Omisión de la publicación en el BOE y en el DOCE de las resoluciones de adjudicación de los contratos, circunstancia que se produjo más frecuentemente en los expedientes anulados y en los declarados desiertos.

Omisión de informes preceptivos en la contratación de equipos y sistemas para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas. Resulta especialmente relevante la falta de aplicación del Decreto 2572/1973, de 5 de octubre, que regula la exigencia de emisión de los informes por parte de la Comisión Interministerial de Adquisición de Bienes y Servicios Informáticos (CIABSI) cuando éstos resultan preceptivos. El Gobierno debe adoptar las medidas necesarias para que esta exigencia, común en el ámbito de la Administración General del Estado, se cumpla en el ámbito de la Seguridad Social, y en último caso que exija normativamente, de forma explícita e inequívoca, la aplicación del Decreto 2572/1973 en el ámbito de la Seguridad Social.

Irregularidades en la prestación de las garantías definitivas por los adjudicatarios, bien por no haber sido constituidas en el momento procedimental oportu-

no, bien por estar incorrectamente calculado su importe.

Retrasos en los abonos del precio convenido en los contratos, sin que se haya acreditado la tramitación de expedientes para el pago de oficio de intereses de demora a los contratistas, conforme a la obligación impuesta por la LCAP en su artículo 100.4.

Por lo que se refiere a la contratación de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, ésta ha sido fiscalizada por el Tribunal de Cuentas por segundo año consecutivo.

Del análisis de la documentación e información recibidos sobre la contratación de las Mutuas cabe destacar las siguientes conclusiones:

La colaboración de las Mutuas con el Tribunal de Cuentas en el desarrollo de la fiscalización, a pesar de haber mejorado con respecto al ejercicio anterior, siguió siendo deficiente en algunos casos, lo que ha supuesto una limitación al alcance de la fiscalización.

Las Mutuas no promovieron con carácter general la concurrencia y la publicidad en la contratación. La aplicación de los criterios de eficiencia y economía en la gestión de los recursos públicos es una exigencia constitucional que vincula a las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, dado el carácter público de los fondos que utilizan en sus funciones de colaboración en la gestión de la Seguridad Social, y la concurrencia y la publicidad contribuyen a garantizar esta exigencia constitucional.

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, como titular de las facultades de dirección y tutela que le corresponde ejercer sobre las Mutuas, no siempre llevó debidamente a cabo las labores de vigilancia del estricto cumplimiento de la legalidad por parte de las Mutuas, así como la diligencia en la concesión o denegación expresa de las autorizaciones preceptivamente impuestas por la legislación aplicable, a pesar de la transcendencia que estas actuaciones tenían y tienen para el normal desarrollo de la actividad de las Mutuas.

Los Ministerios de Trabajo y Asuntos Sociales y de Sanidad y Consumo deben avanzar hacia una armonización general que sitúe los conciertos celebrados por las Mutuas para la prestación de asistencia sanitaria con medios ajenos, en el mismo contexto normativo aplicable a los celebrados por las Administraciones Públicas Sanitarias con el mismo fin, especialmente en lo referente a las tarifas, los contenidos mínimos, y las incompatibilidades para concertar.

Por último, algunas Mutuas celebraron contratos de seguros, de prestación de servicios y de arrendamiento con entidades vinculadas históricamente con ellas. La frecuencia de este tipo de contratación obliga al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a velar por la transparencia de los procesos contractuales, alejando del ámbito de las Mutuas el riesgo de que supuestos cerca-

nos a la autocontratación puedan llegar a perjudicar los intereses del sistema de la Seguridad Social.

Análisis de los Centros Mancomunados de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social

Los 6 Centros Mancomunados existentes en las fechas en las que se redacta este Informe no tienen personalidad jurídica propia, ya que, en ningún caso, se ha cumplido lo previsto en relación con estos Centros en el vigente Reglamento sobre Colaboración de las Mutuas, aprobado por Real Decreto 1993/1995, siendo su situación la siguiente:

Las Juntas Generales de tres de los Centros Mancomunados, Centro de Recuperación y Rehabilitación de Levante, Centro Mutual para la Rehabilitación de Accidentados de Trabajo de San Cugat del Vallés y Centro Intermutual de Euskadi, habían aprobado en 1996 la adaptación de sus Estatutos al vigente Reglamento

sobre Colaboración de las Mutuas, pero ninguno de estos Estatutos adaptados había sido aprobado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Los otros tres Centros, el Centro Intermutual de Seguridad, la Comunidad de Bienes Agrupación Intermutual de Latores y el Centro Mutual de Prevención, Recuperación y Rehabilitación de Ubarmín, ni siquiera habían adaptado sus Estatutos a lo que dispone el citado Real Decreto 1993/1995.

En consecuencia, en 1996 ninguno de los Centros Mancomunados existentes había adquirido personalidad jurídica propia ni autonomía patrimonial, razón por la que las cuentas de las que dispone este Tribunal responden únicamente al registro interno de sus bienes, derechos y obligaciones, cuyo análisis se reflejará en un Informe específico sobre la «Fiscalización especial sobre los Centros Mancomunados de Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social».

II.2 RENDICIÓN DE CUENTAS Y REMISIÓN DE CONTRATOS

II.2 RENDICIÓN DE CUENTAS Y REMISIÓN DE CONTRATOS.

II.2.1 Rendición de cuentas.

- II.2.1.1 Administración General del Estado y sus Organismos Autónomos.
- II.2.1.2 Sociedades estatales.
- II.2.1.3 Otros entes públicos.
- II.2.1.4 Seguridad social.
- II.2.1.5 Universidades.

II.2.2 Remisión de contratos.

II.2 RENDICIÓN DE CUENTAS Y REMISIÓN DE CONTRATOS

II.2.1 Rendición de cuentas

El artículo 34 de la LFTCu establece el sometimiento de todas las entidades integrantes del Sector público a la obligación de rendir al Tribunal las cuentas legalmente previstas de sus operaciones, con arreglo a su respectivo régimen de contabilidad y señala que son cuentadantes las Autoridades, funcionarios o empleados que tienen a su cargo la gestión de los ingresos y la realización de los gastos o la gestión del patrimonio de las mismas.

El Tribunal de Cuentas viene prestando una atención especial al cumplimiento de esta obligación, reclamando las cuentas no presentadas en el plazo establecido y efectuando un seguimiento continuado sobre las no rendidas.

Por otra parte, el Pleno del Tribunal, en su sesión del 27 de junio de 1996, aprobó dos Mociones sobre «diversos aspectos relativos a la rendición de cuentas en el Sector público estatal y al contenido y ámbito de la Cuenta General del Estado», así como sobre los «conceptos de Sociedad estatal y de Empresa pública» en las que se sugería la adopción de medidas para la definición de un nuevo marco jurídico y la actualización de la vigente regulación de la rendición de cuentas, superando las actuales imprevisiones y limitaciones. Dichas Mociones se elevaron a las Cortes Generales.

En la primera de las Mociones aludidas se proponía, entre otras cuestiones, la revisión de la regulación del proceso de rendición de cuentas, superando la actual dispersión y heterogeneidad reguladora, con el objeto de asegurar la debida coherencia entre los diferentes preceptos legales o su sustitución por una sola norma

legal, así como una precisa definición de los plazos y su posible reducción, y de la documentación e información que en ellas se ha de incluir. Asimismo, en la segunda de las Mociones mencionadas, el Tribunal de Cuentas teniendo en cuenta los cambios experimentados en el mundo de las personificaciones públicas y en la realidad económico-financiera, así como las imprecisiones y limitaciones de la actual regulación sobre los conceptos de Sociedad estatal y Empresa pública y a los efectos de que el Parlamento pudiera contemplar la posibilidad de definir un nuevo marco jurídico, sugería atender al criterio del ejercicio del control o dominio efectivo, directo o indirecto, por parte de las distintas Administraciones y otras entidades públicas, además del criterio de la participación mayoritaria en el capital social, para definir legalmente los conceptos de «Sociedad estatal» y de «Empresa pública». Se apuntaba, igualmente, la conveniencia de establecer por ley, para las distintas Administraciones públicas, la obligación de elaborar y publicar anualmente, en el correspondiente Diario Oficial, un inventario actualizado de las mismas y el establecimiento, legal o reglamentario, según procediese, de los procedimientos de rendición de cuentas al Tribunal —por parte de las empresas en las que el Sector público ejerza el control o dominio efectivo, sin ostentar la participación mayoritaria— a fin de agilizar los plazos mediante la remisión directa, para que el ejercicio del control externo por el Tribunal de Cuentas no se desvincule de las peculiaridades organizativas y de la eficaz gestión de estas empresas.

La Comisión Mixta Congreso-Senado para las Relaciones con el Tribunal, analizadas las referidas Mociones, adoptó, en su sesión del día 30 de septiembre de 1997, el acuerdo de instar al Gobierno para que presentase las modificaciones legislativas necesarias de acuerdo con las propuestas formuladas por el Tribunal en las distintas materias analizadas. Asimismo, por lo que se refiere a los plazos en la rendición de cuentas y a los documentos que deben remitirse al Tribunal, consideró necesario que su regulación se establezca en una única norma general, en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, contemplándose, además, en éste la obligación de que los Entes públicos elaboren una Memoria que recoja toda la información útil de su gestión.

Junto a estas referencias, cabe recordar que el Tribunal ha venido poniendo de manifiesto en anteriores Informes anuales la citada carencia en el ordenamiento jurídico español de una definición clara y unívoca de Empresa pública y Sociedad estatal que permitiera delimitar con precisión el ámbito del Sector público empresarial y que los Plenos del Congreso y del Senado, en acuerdo adoptado, respectivamente, el 30 de junio y 14 de septiembre de 1994, instaron al Gobierno «a determinar definitivamente el inventario de Empresas públicas, porcentajes de participación en las mismas y establecimiento de obligatoriedad de las que han de ser

examinadas por el Tribunal de Cuentas, inventario del que aún no se ha dispuesto.

A continuación se expone para cada uno de los subsectores analizados, el grado de cumplimiento de la normativa vigente atendiendo a la fecha de rendición de las cuentas al Tribunal, con independencia del momento en que hayan sido remitidas, en su caso, a la IGAE. Se señala, asimismo, que respecto a las entidades que de forma indubitada están obligadas a rendir sus estados contables al Tribunal de Cuentas y que en el momento de redactar este Informe no han satisfecho esta obligación, el Tribunal continuará requiriendo su remisión aplicando, en su caso, las medidas previstas al respecto en su propia normativa y que los resultados de este seguimiento y del análisis de las cuentas definitivamente remitidas se recogerán en el siguiente Informe anual.

II.2.1.1 ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Como se indica en la FDDD/96, la Cuenta General del Estado (CGE) correspondiente al ejercicio 1996 se ha presentado dentro del plazo legalmente establecido, puesto que la Cuenta de la Administración General del Estado (CAGE) se envió a este Tribunal el 29 de octubre de 1997 y los estados anuales agregados de los Organismos autónomos el 31 de octubre de 1997 (1).

Como se indica igualmente en la FDDD/96, las cuentas parciales, en el ámbito de la Administración General del Estado, y las cuentas de los Organismos autónomos han sido remitidas a este Tribunal con posterioridad al 1/6/97, último día del plazo máximo posible teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 129 del TRLGP y 35.1 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas (LFTCu). El retraso medio con respecto a la indicada fecha ha sido de tres meses y medio, aproximadamente.

Las cuentas de los organismos no incluidos en los estados anuales agregados se han recibido con un retraso mínimo de 7 meses. Dichas cuentas corresponden a los siguientes Organismos: Instituto de la Mujer, Fondo de Regulación y Organización del Mercado de Productos de Pesca y Cultivos Marinos (FROM) e Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM).

Por último hay que indicar que todas las cuentas de Organismos autónomos del ejercicio 1995 habían sido rendidas al Tribunal antes de la fecha de cierre del

(1) Dado que todas y cada una de las cuentas de los OAA y OACIF forman parte, como tales, de la CGE y se envían sucesivamente al Tribunal, no queda claramente fijado en el TRLGP el momento en que debe entenderse remitida la CGE ni los Organismos que deben considerarse integrados en ella. Ante estas indefiniciones legales se ha mantenido y se mantiene por este Tribunal el criterio interpretativo de que, por la que atañe a dichos OAA y OACIF, tales circunstancias quedan determinadas por el momento de presentación de los respectivos estados anuales agregados y por los Organismos incluidos en ellos.

Informe anual de dicho ejercicio, por lo que no quedaban cuentas de ese año pendientes de rendición.

II.2.1.2 SOCIEDADES ESTATALES

El artículo 6 del TRLGP en su apartado 1, señala que son Sociedades estatales:

- a) Las Sociedades mercantiles en cuyo capital sea mayoritaria la participación, directa o indirecta, de la Administración del Estado o de sus Organismos autónomos y demás entidades estatales de Derecho público.
- b) Las Entidades de Derecho público, con personalidad jurídica, que por Ley hayan de ajustar sus actividades al ordenamiento jurídico privado.

Bajo esta referencia jurídica y sin perjuicio de la conveniencia ya aludida de disponer de un nuevo marco jurídico más preciso y un inventario actualizado de Sociedades estatales, se ha efectuado el oportuno seguimiento de la rendición de cuentas, cuyos resultados se exponen a continuación, diferenciando las Sociedades estatales no financieras y las financieras, de acuerdo con la naturaleza de la actividad desarrollada principalmente por las entidades que encabezan los distintos grupos societarios.

En cuanto a los plazos y documentación a rendir al Tribunal de Cuentas, el artículo 129 del TRLGP establecen que las Sociedades estatales deberán remitir sus cuentas a la IGAE antes del 31 de agosto del año siguiente al que se refieran. Por su parte, el artículo 35.1 de la LFTCu señala que las cuentas a rendir por conducto de la IGAE deberán estar en poder del Tribunal dentro de los dos meses siguientes a la fecha de su recepción por la misma, acompañadas de las notas o defectos que se hubieran producido. Por lo que se refiere a los documentos que han de remitirse al Tribunal de Cuentas, sigue en vigor la Orden de 24 de abril de 1996 del Ministerio de Economía y Hacienda, que redujo la información que se recibía junto con las cuentas anuales, como ya se puso de manifiesto en el Informe anual precedente.

Los documentos que integran estas cuentas a rendir anualmente al Tribunal de Cuentas, a través de la IGAE, según la mencionada Orden ministerial, son las copias autorizadas de los balances, cuentas de pérdidas y ganancias y memoria (exigidos por la legislación mercantil) y la liquidación de sus presupuestos. Sin embargo, el artículo 138 de la Ley General Presupuestaria (LGP) dispone que la obligación de rendir cuentas al Tribunal de dichos Entes y Sociedades se cumplirá remitiendo el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, la memoria y los informes de gestión y auditoría, sin hacer referencia a la liquidación de sus presupuestos. Por otra parte, la citada Orden ministerial de 24 de abril de 1996 establece, de acuerdo con el artículo 35.5 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, que a las cuentas anuales se unirían los Programas de

Actuación, Inversiones y Financiación (PAIF) y los presupuestos de explotación y capital, mandato éste que tampoco se contiene en la LGP.

II.2.1.2.1 *Sociedades estatales no financieras*

En el ejercicio 1996 la rendición de cuentas de las Sociedades estatales no financieras se ha producido de forma similar al ejercicio anterior, si bien hasta el 31 de octubre de 1997, fecha en que finalizó el plazo establecido para que la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) remitiera al Tribunal las cuentas de las Sociedades estatales correspondientes al ejercicio 1996, se habían recibido las cuentas de 77 Sociedades únicamente, cuando en el ejercicio anterior habían cumplido la obligación de rendir sus cuentas en plazo 123 Sociedades.

Fuera del plazo mencionado y hasta la fecha de cierre de los trabajos para la elaboración del presente Informe se han recibido las cuentas de otras 312 Sociedades estatales no financieras, figurando como pendientes de rendición las cuentas anuales del ejercicio 1996 de las Entidades que se relacionan en el anexo II.2.1-1 especificando, en su caso, la causa o las circunstancias que han influido en esta falta de rendición.

Como en los ejercicios anteriores y como también se ha venido señalando en Informes anuales precedentes, la causa más frecuente de la falta de rendición es el criterio mantenido por la IGAE, no compartido por este Tribunal, respecto a la no consideración como Empresa pública de las Sociedades participadas mayoritariamente por otras Sociedades estatales, circunstancia que abunda en la necesidad de que se formule una definición legal clara del concepto de Sociedad estatal y Empresa pública.

Por otra parte, se han producido, como en ejercicios anteriores, importantes demoras, y en algunos casos la falta de rendición, a causa del trámite de devolución de las cuentas por la IGAE a las Empresas para subsanar errores. A este respecto es preciso reiterar que el plazo máximo para remitir las cuentas anuales de las Sociedades estatales establecido por el artículo 35 de la Ley de Funcionamiento de este Tribunal es de dos meses desde su recepción por dicha Intervención hasta su entrada en este Tribunal, con independencia de los defectos o reparos de que hayan sido objeto.

Las Sociedades mercantiles y Entes de Derecho Público del artículo 6.1.b del TRLGP que han rendido sus cuentas al Tribunal han remitido, en términos generales, el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, la memoria y los informes de gestión y auditoría y, por el contrario, no han remitido, también en términos generales, la liquidación de sus presupuestos. En el anexo II.2.1.2 se relacionan las Empresas cuyas cuentas se han rendido incompletas, señalando los documentos no recibidos en este Tribunal, con excepción de

la documentación relativa a la planificación de las Sociedades que se analiza en el subapartado II.6.1.4 del presente Informe.

Respecto a la falta de rendición de las cuentas de los ejercicios anteriores al de 1996, en el anexo II.2.1-3 se relacionan las Sociedades que en este Tribunal constan como pendientes de remitir sus cuentas correspondientes al ejercicio 1995, especificando en los casos en que se dispone de información, la causa de la falta de rendición.

Por lo que se refiere a los estados contables consolidados, el artículo 42 del Código de Comercio (en su redacción establecida por la Ley 19/1989, de 25 de julio) y el Real Decreto 1.815/1991, de 20 de diciembre, sobre formulación de cuentas anuales consolidadas, obligan a las sociedades mercantiles que se encuentran en una situación de dominio respecto a otras a formular, además de las cuentas anuales individuales, las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados del Grupo; obligación asimismo atribuible a las Entidades públicas sometidas al ordenamiento jurídico privado por serles de aplicación la citada normativa mercantil.

A partir de la vigencia de estas disposiciones, ha de entenderse que, respecto a las Sociedades estatales en que concurren las circunstancias a que se refieren los arts. 42 y siguientes del Código de Comercio y las normas del Real Decreto de 20 de diciembre de 1991, la obligación establecida en los arts. 129 y 138 de la LGP ha de cumplirse remitiendo al Tribunal de Cuentas, a través de la IGAE, tanto sus cuentas e informes anuales individuales como los consolidados.

Las cuentas anuales consolidadas correspondientes al ejercicio de 1996 recibidas en el Tribunal hasta el momento de cierre de los trabajos para la elaboración del presente Informe, son las correspondientes a los 36 grupos societarios que se relacionan a continuación:

Grupos de Empresas pertenecientes a la *Agencia Industrial del Estado (AIE)*

- CSI CORPORACIÓN SIDERÚRGICA
- CSI PRODUCTOS LARGOS
- CSI PLANOS
- SANTA BÁRBARA
- DEFEX
- CONTISTEEL HOLDINGS LIMITED
- AHV-ENSIDESA CAPITAL
- AESA (Astilleros Españoles, S. A.)

Grupos de Empresas pertenecientes a la *Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI)*

- ENDESA
- UNELCO (Unión Eléctrica de Canarias, S. A.)
- ENHER (Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.)
- RELSA (Recursos Energéticos Locales, S. A.)

- VIESGO (Electra de Viesgo, S. A.)
- ENDESAR (Endesa Desarrollo, S. A.)
- CARBOEX (Sociedad Española de Carbón Exterior, S. A.)
- ENECO (Empresa Nacional Eléctrica de Córdoba, S. A.)
- SEVILLANA DE ELECTRICIDAD (Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.)
- NUINSA (Nuevas Iniciativas del Sur, S. A.)
- FECSA (Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.)
- BWE (Babcock y Wilcox Española, S. A.)
- INESPAL (Industria Española del Aluminio, Sociedad Anónima)
- INDRA SISTEMAS
- IBERIA
- ELCANO
- AUXINI (Empresa Auxiliar de la Industria, S. A.)
- INFOINVEST

Grupos de Empresas controladas por la *Dirección General de Patrimonio del Estado (DGPE)*

- TABACALERA
- TABACMESA (Exportadora de Tabaco de Ceuta y Melilla, S. A.)
- EXENTA
- ENAUSA (Empresa Nacional de Autopistas, S. A.)
- TRASMEDITERRÁNEA
- ALDEASA
- ALYCESA
- TRAGSA (Empresa de Transformación Agraria, S. A.)
- MERCASA

Ente de Derecho público de los contemplados en el artículo 6.1.b) del TRLGP

- ENATCAR

A partir de los datos que obran en este Organismo, teniendo en cuenta las condiciones que establece el artículo 42 del Código de Comercio respecto a la obligación de consolidar y las excepciones a esta obligación que enumera el artículo 43 de dicho texto legislativo, se han reclamado, a través de la IGAE, las cuentas consolidadas correspondientes al ejercicio de 1996 de los Grupos societarios que se estima que debían elaborarlas, sin que hasta la fecha se hayan recibido las de los que se enumeran a continuación:

Grupos de Empresas pertenecientes a la *Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI)*

- GESA (Gas y Electricidad, S. A.)
- ERZ (Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.)
- MADE (Made, Energías Renovables, S. A.)
- SURIA K

Grupo de Empresas controladas por la *Dirección General de Patrimonio del Estado* (DGPE)

— EMGRISA (Empresa para la Gestión de Residuos Industriales, S. A.)

Entes de Derecho público de los contemplados en el artículo 6.1.b) del TRLGP

— SEPI (Sociedad Estatal de Participaciones Industriales) (2)

— IDAE (Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía) (2)

— SASEMAR (Sociedad Estatal de Salvamento y Seguridad Marítima)

II.2.1.2.2 *Sociedades estatales financieras*

En este subepígrafe se incluyen las Entidades que desarrollan una actividad crediticia, aseguradora y de aval o caución, o directamente relacionada con las mismas. Han rendido cuentas anuales 33 Sociedades estatales financieras, de las cuales 27 corresponden a Sociedades mercantiles con participación pública mayoritaria absoluta y 6 a Entidades de derecho público, todas las que están sujetas a esta obligación en 1996. Como se recoge en los correspondientes epígrafes del presente Informe, se han producido retrasos en la rendición en 21 casos, que oscilan entre 15 y 47 días, habiéndose reclamado a la Intervención General de la Administración del Estado el 20 de noviembre de 1997 las cuentas que a dicha fecha no se habían rendido. Asimismo, ha enviado sus cuentas anuales una Sociedad en la que la participación pública es de mayoría relativa. Se han recibido también las cuentas anuales consolidadas de los grupos de empresas de CESCE y MUSINI, y los estados consolidados de las Corporaciones General y del Seguro Agrario Combinado del CCS.

II.2.1.3 OTROS ENTES PÚBLICOS

Se recoge en este epígrafe, a falta de una clasificación más precisa, el seguimiento en la rendición de cuentas de los Entes públicos que, de acuerdo con lo previsto en su respectiva Ley de creación, se incluyen expresamente en el artículo 6.5 del TRLGP, así como de aquéllos a los que se reconoce un régimen presupuestario específico en el artículo 1.º de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995 (prorrogados para 1996), o constituyen, con alguno de los anteriores, una actividad pública dentro de un determinado subsector.

Se incluyen, por tanto, en este epígrafe los siguientes Entes:

- Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT)
- Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA)
- 26 Autoridades Portuarias y el Ente Puertos del Estado
- Instituto Cervantes (IC)
- Consejo Económico y Social (CES)
- Agencia de Protección de Datos (APD)
- Agencia Industrial del Estado (AIE)
- Comisión del Sistema Eléctrico Nacional (CSEN)
- Radiotelevisión Española (RTVE)
- Ente público de la Red Técnica Española de Televisión (RETEVISION)
- Consejo de Seguridad Nuclear (CSN)
- Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX)
- Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras (CLEA)
- Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV)
- Consejo de Administración del Patrimonio Nacional (CAPN)
- Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.
- Consorcio de la Zona Especial Canaria.

En los casos en que los citados Entes participan mayoritariamente en el capital social de otras sociedades, los resultados de su análisis se presentan de modo conjunto, en el correspondiente epígrafe de este Informe, según la actividad de las mismas.

En cuanto a la rendición de las cuentas anuales, la práctica totalidad de los citados Entes públicos las han remitido con retrasos que oscilan entre 15 días y 6 meses, salvo en los casos del Consorcio de la Zona Especial Canaria y del Instituto Cervantes, cuyas cuentas se recibieron con un retraso de 8 y 9 meses, respectivamente.

En concreto, las cuentas del Consorcio de la Zona Especial Canaria del ejercicio 1996, primero de su funcionamiento efectivo, fueron recibidas en julio de 1998, durante la fase final de redacción del proyecto del presente Informe. Por este motivo, el análisis de dichas cuentas será incluido en el Informe anual de 1997.

Por su parte, la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, creada por Real Decreto Ley 6/1996, de 7 de junio, no ha rendido cuentas del ejercicio 1996 por no haber dispuesto de dotaciones presupuestarias para atender los gastos del mes y medio en que actuó. Los gastos corrientes de ese período fueron atendidos por la Secretaría General de Comunicaciones con cargo a su propio presupuesto, y la nómina de los siete Consejeros del Consejo se atendió por la habilitación de la citada Secretaría General mediante un anticipo de la

(2) No se aceptan las alegaciones formuladas por SEPI y el IDAE respecto a la obligación de formular cuentas anuales consolidadas, puesto que, a juicio de este Tribunal al estar sometidas las Entidades contempladas en el artículo 6.1.b) de la LGP al ordenamiento jurídico mercantil, les son de aplicación las disposiciones del Código de Comercio y en consecuencia ha de entenderse que han de cumplir la obligación que para las sociedades mercantiles establece su artículo 42.

Caja Postal, sin interés, que se regularizó en 1997 con cargo al Presupuesto del Ente para ese ejercicio.

Se han rendido las cuentas anuales consolidadas del Grupo RTVE, no cumpliendo con esta obligación el ICEX, tal y como se indica en el epígrafe II.6.3 del presente Informe.

II.2.1.4 SEGURIDAD SOCIAL

La Orden de 4 de diciembre de 1996 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, reguló las operaciones de cierre del ejercicio 1996 y determinó la documentación contable que ha de rendirse por las Entidades Gestoras, Tesorería General y Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social y reguló también la forma y el plazo para la rendición de cuentas a este Tribunal. Esta Orden estableció que la remisión a este Tribunal de Cuentas debía realizarse por la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, si bien, posteriormente resultó modificada por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social que en su artículo 74 modificó el artículo 151 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, y atribuyó a la Intervención General de la Seguridad Social, entre otras, las competencias para formar la Cuenta General de la Seguridad Social, y para «recabar la presentación de las cuentas y demás documentos que hayan de rendirse al Tribunal de Cuentas» por las entidades que integran el sistema de la Seguridad Social.

En cuanto al plazo la Orden de cierre, además de recoger que antes del 1 de julio de 1997 las Entidades Gestoras, la Tesorería General de la Seguridad Social y las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social debían enviar las cuentas y balances al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, señaló como fecha límite el 1 de octubre de 1997 para remitir a este Tribunal las cuentas de todas las entidades del sistema de la Seguridad Social, así como sus balances integrados. No obstante, de acuerdo con la fecha límite que las entidades tienen para enviar la documentación contable al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, según la Orden de cierre citada anteriormente, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 7/1988 de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas y en línea con el contenido de la Moción del Tribunal de Cuentas de 27 de junio de 1996 «sobre diversos aspectos relativos a la rendición de cuentas en el Sector público estatal y al contenido y ámbito de la Cuenta General del Estado» hecha suya por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas mediante Resolución de 30 de septiembre de 1997, este Tribunal considera que las cuentas y balances de las entidades del sistema de la Seguridad Social correspondientes al ejercicio 1996

debían haberse remitido antes del 1 de septiembre de 1997 (3).

En relación con la formación de la Cuenta General de la Seguridad Social hay que señalar que, para el ejercicio 1996 no ha existido desarrollo normativo que haya determinado la estructura y contenido de dicha Cuenta General (4).

La Intervención General de la Seguridad Social ha remitido, con fecha 30 de septiembre de 1997, el balance de situación, la cuenta de resultados y el cuadro de financiamiento correspondiente al agregado de entidades del Sistema, al agregado de Entidades Gestoras y Tesorería General de la Seguridad Social y al agregado de las 32 Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

Por lo que se refiere a las cuentas del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO), Instituto Social de la Marina (ISM) y Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), fueron enviadas por la Intervención General de la Seguridad Social antes del 1 de septiembre, si bien, los inventarios de bienes patrimoniales correspondientes al INSS fueron remitidos el 13 de octubre de 1997 y la Memoria de la ejecución del presupuesto y los inventarios de bienes patrimoniales del INSERSO se remitieron el 1 de octubre de 1997.

Respecto a las cuentas del Instituto Nacional de la Salud (INSALUD) y de las 32 Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social fueron remitidas por la Intervención General de la Seguridad Social con fechas 25 y 26 de septiembre de 1997, respectivamente, con excepción de parte de los inventarios de los bienes patrimoniales del INSALUD que fueron remitidos el 13 de octubre de 1997.

El Tribunal solicitó al INSS, INSALUD e INSERSO el envío de información contable en soporte informático de determinadas cuentas, envío que se produjo con retraso respecto a los plazos fijados por este Tribunal; los soportes enviados por el INSALUD no estaban integrados y presentaron problemas en su tratamiento.

II.2.1.5 UNIVERSIDADES

Las Universidades, ante la falta de disposiciones específicas en la Ley de Reforma Universitaria (LRU) y en los correspondientes Estatutos, deben rendir cuentas al Tribunal en el plazo de dos meses contados a par-

(3) No se aceptan las alegaciones de la Intervención General de la Seguridad Social dado que, como ya puso de manifiesto este Tribunal en anteriores Informes anuales, el plazo de rendición de las cuentas de la Seguridad Social finalizó el 31 de agosto de 1997.

(4) Mediante Resolución de 3 de julio de 1998, de la Intervención General de la Administración del Estado, se ha determinado la estructura y composición de la Cuenta General de la Seguridad Social y de las cuentas de las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social; esta Resolución es de aplicación a las cuentas del ejercicio 1997 y siguientes.

tir del cierre de cada ejercicio según lo establecido en el artículo 35.2 de la LFTCu.

La UNED, única Universidad que a 31-12-1996 permanecía en el ámbito de competencia de la Administración del Estado, ha rendido sus cuentas a este Tribunal el 4 de julio de 1997, es decir con un retraso aproximado de 4 meses.

Esta Universidad ha sido objeto de una fiscalización específica en relación con el ejercicio 1996, por lo que los resultados se recogen en el informe aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 24 de marzo de 1999 y que ha sido elevado a las Cortes Generales. Los resultados del análisis de las cuentas de las Universidades que han sido transferidas a las distintas Comunidades Autónomas, se incorporarán en el apartado del Informe anual correspondiente al Sector público autonómico.

II.2.2 Remisión de contratos

El artículo 58 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratos de las Administraciones públicas (LCAP), establece que dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato se remitirá por el órgano de contratación al Tribunal de Cuentas u órgano de fiscalización correspondiente de la Comunidad Autónoma, una copia certificada del documento mediante el que se hubiese formalizado el contrato, acompañada de un extracto del expediente del que se derive, siempre que la cuantía del contrato exceda de determinados importes, según la naturaleza del contrato. Sobre estos mismos contratos se deberá comunicar, igualmente, las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos y extinción de los mismos.

Por su parte, la LFTCu, tras afirmar en el artículo 39 que están sujetos a la fiscalización del Tribunal de Cuentas todos los contratos celebrados por la Administración del Estado y demás entidades del Sector público y, de modo particular, aquéllos que superen determinadas cuantías o presenten ciertas características, señala, en su artículo 40.2, que los Centros, Organismos o Entidades que hubieran celebrado contratos de los indicados, enviarán anualmente al Tribunal una relación de los mismos, incluyendo copia autorizada de los respectivos documentos de formalización y de aquellos otros que acrediten su cumplimiento o extinción, sin perjuicio de remitir al Tribunal cualesquiera otros que éste les requiera.

El Tribunal de Cuentas requirió a los Departamentos ministeriales, Organismos autónomos, Instituto Cervantes, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Agencia de Protección de Datos, Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea, Puertos del Estado, Autoridades Portuarias, Consejo Económico y Social y Universidad Nacional de Educación a Distancia la remisión de las relaciones certificadas de los contratos celebrados en 1996 que se encontrasen comprendidos en alguna de las siguientes categorías:

a) Los derivados de expedientes cuyo gasto total exceda de cien millones de ptas. o cuya aprobación hubiese requerido especial declaración o autorización del Consejo de Ministros, o del órgano superior de gobierno de la entidad del sector público de que se tratase.

b) Los contratos de obras adjudicados por el sistema de subasta de importe superior a cien millones, y los que se hubiesen adjudicado por el sistema de concurso por un precio superior a cincuenta millones, así como los adjudicados por procedimiento negociado de importe superior a veinticinco millones.

c) Los contratos de gestión de servicios públicos cuyo presupuesto de gastos de primer establecimiento excediese de cien millones, cuando se adjudiquen por el sistema de concurso, o de veinticinco millones, en el procedimiento negociado.

d) Los contratos de suministro, consultoría, asistencia, servicios y trabajos específicos y concretos no habituales, así como cualesquiera otros de naturaleza administrativa, distintos de los anteriores, cuyo importe exceda de veinticinco millones, con independencia del procedimiento y forma de adjudicación utilizados.

e) Todos los contratos administrativos, de importe superior a diez millones, que hubieran sido objeto de ampliaciones o modificaciones posteriores a su celebración, las cuales, aislada o conjuntamente, hayan supuesto un incremento de gasto superior al 20 por 100 del presupuesto primitivo o elevasen el precio total del contrato por encima de los límites señalados en los apartados b) a d) anteriores, así como los que hubiesen producido las mencionadas ampliaciones o modificaciones.

f) Cualesquiera contratos administrativos, de cuantía superior a diez millones, que hubiesen sido objeto de resolución y los que se otorgasen en sustitución del resuelto.

g) Asimismo, todos los contratos privados celebrados en 1996 cuyo importe sea superior a veinticinco millones.

Únicamente no remitieron las citadas relaciones las Secretarías de Estado de la Comunicación y de Relaciones con las Cortes (5), Confederación Hidrográfica del Duero (6), Autoridades Portuarias de Las Palmas y Tenerife, y Universidad Nacional de Educación a Distancia, por lo que se desconoce si han celebrado o no contratos que cumplan alguna de las condiciones anteriores ni de qué importe.

En las relaciones certificadas remitidas por los Departamentos ministeriales se incluyen 2.868 contratos correspondientes a la Administración General del

(5) En el trámite de alegaciones el Ministerio de la Presidencia, respecto a las Secretarías de Estado de la Comunicación y de Relaciones con las Cortes, manifiesta que no han celebrado ningún contrato superior a 25 millones de ptas.

(6) En el trámite de alegaciones la Confederación Hidrográfica del Duero manifiesta que no ha celebrado ningún contrato de las características señaladas.

Estado y los organismos autónomos, que suponen un importe total de 836.297 millones de ptas.

De los contratos incluidos en las relaciones certificadas, no se han recibido, a la fecha de conclusión de los trabajos de fiscalización, 110 contratos con un importe total de 14.561 millones. Estos contratos se identifican en el anexo II.7, en el que se deja constan-

cia de aquéllos que se han remitido en el trámite de alegaciones.

Se reflejan a continuación, desglosados por Ministerios, los contratos incluidos en relaciones certificadas, recibidos y no recibidos, correspondientes a la Administración General del Estado y sus Organismos autónomos reflejándose sus importes en millones de ptas.

	Incluidos en Relaciones Certificadas		RECIBIDOS		NO RECIBIDOS	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Admin. Publicas	18	920	18	920	0	0
Agric. Pes. y Al.	50	7.521	47	7.372	3	149
Asuntos Exteriores	18	2.134	11	1.178	7	956
Defensa	1.087	242.514	1.049	240.665	38	1.849
Economía y Hacienda	346	24.722	341	24.346	5	376
Educación y Cultura	311	39.389	301	38.824	10	565
Fomento	463	374.440	427	364.880	36	9.560
Indust. y Energía	29	1.563	29	1.563	0	0
Interior	160	25.166	160	25.166	0	0
Justicia	15	4.799	15	4.799	0	0
Medio Ambiente	296	107.468	294	107.078	2	390
Presidencia	28	2.499	28	2.499	0	0
Sanidad y Consumo	11	870	7	621	4	249
Trab. y Asuntos Soc.	36	2.292	31	1.825	5	467
TOTAL MINISTERIOS	2.868	836.297	2.758	821.736	110	14.561

En el cómputo de los contratos, se ha considerado como un único expediente cada uno de los que, por estar fraccionados en lotes, han dado lugar a varios adjudicatarios y consecuentemente a varios contratos.

Respecto a los Entes públicos, con independencia de la documentación requerida a los citados anteriormente, se solicitó a los restantes Entes incluidos en el subepígrafe II.2.1.3 la remisión de las relaciones certificadas de los contratos celebrados en el ejercicio 1996. La información recibida de todos ellos se sintetiza en el siguiente cuadro. Debe señalarse que, por el distinto régimen contractual al que están sometidos estos Entes, sólo parte de los contratos incluidos son de carácter administrativo.

ENTIDAD	NÚMERO	IMPORTE (millones)
CAPN	246	2.207
AG. IND. ESTADO (AIE)	1	149
COM. S.EL. NAC. (CSEN)	1	26
CLEA	499	1.323
CMT	1	4
CNMV	26	206
CSN	53	962
ICEX	173	2.672
RETEVISION	201	4.428
RTVE ⁽¹⁾	24	2.571
I. CERVANTES	2	280
A.E.A.T.	43	7.209
AG. P. DATOS	2	113
AENA	612	60.932
PUERTOS ESTADO	5	600
A. PORTUARIAS	149	33.930
TOTAL	2.038	117.612

⁽¹⁾ No incluye los contratos de publicidad y comercialización.

De estos contratos se ha seleccionado una muestra para su fiscalización, realizada en algún caso directamente en la propia sede de las entidades y cuyos resultados se recogen en los respectivos subepígrafes de este Informe.

En el anexo II.7 se incluyen 7 contratos suscritos por Entes públicos, por importe de 1.822 millones que, incluidos en las relaciones certificadas y reclamadas por el Tribunal, no han sido remitidos.

Asimismo, el Tribunal ha reclamado a 346 Sociedades estatales integrantes del Sector público empresarial financiero y no financiero y en las que no concurren las circunstancias previstas en el artículo 1.3 LCAP, la remisión de relación certificada de los contratos celebrados durante el ejercicio 1996, en algún caso restringida a contratos de importe superior a 100 millones y a los contratos de reparación, conservación, seguros, consultoría, publicidad, mantenimiento, limpieza, seguridad, así como cualesquiera de naturaleza similar, de importe superior a 50 millones.

Han remitido la relación certificada 117 Sociedades, con un número de contratos celebrados de 3.105, por un importe global de 648.489 millones; han manifestado no haber celebrado ningún contrato de los soli-

citados 158 Empresas; y 71 no han contestado al requerimiento.

En cuanto a las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, todas ellas están sujetas a las obligación legal de remitir los contratos que celebren, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la LCAP y 40.2 de la LFTCu antes citados.

Con carácter general, la remisión de los contratos por las entidades se hizo fuera de plazo y de forma incompleta. Por ello, al amparo de los artículos 58.3 de la LCAP y 40.2 de la LFTCu el Tribunal hubo de requerir el envío de los contratos de los que tuvo conocimiento a través de las relaciones certificadas de contratos, de la publicación en el BOE de las convocatorias y adjudicaciones, y por otros medios.

Además de los contratos de remisión obligatoria, este Tribunal requirió expresamente el envío de una serie de contratos de naturaleza privada y administrativa por las entidades del sistema de la Seguridad Social, con independencia de su cuantía.

El resumen de la remisión de los contratos por entidades se detalla en el siguiente cuadro.

ENTIDAD	Contratos enviados directamente	Contratos enviados a requerimiento del Tribunal de Cuentas		Total contratos enviados
		Conocidos por relaciones certificadas	Conocidos por B.O.E. y otras fuentes de información y a instancia del Tribunal	
INSS	30	24	2	56
INSALUD	513	384	98	995
INSERSO	30	9	11	50
ISM	27	4	1	32
TGSS	99	130	32	261
TOTALES	699	551	144	1.394

Estos datos ponen de manifiesto que de los 1.394 contratos enviados, sólo 699 (50%) lo fueron de oficio. De los 695 contratos enviados a requerimiento del Tribunal, 287 eran de remisión obligatoria y los 408 restantes fueron solicitados por el Tribunal para conocer la contratación celebrada, al amparo de lo previsto en los artículos 58.3 de la LCAP y 40.2 de la LFTCu.

Todo ello pone de manifiesto que las entidades remitieron de oficio el 70% (699 sobre 986) de los contratos conocidos por el Tribunal que estaban obligadas a enviar para su fiscalización. Estos datos revelan una apreciable mejora en relación con el ejercicio precedente en el que las entidades remitieron de oficio únicamente el 39% de los contratos conocidos por el Tribunal y que estaban obligadas a enviar para su fiscalización; pero también sigue poniendo de manifiesto la existencia de un incumplimiento de la obligación de remitir los contratos para su fiscalización que

alcanza al 30% de los contratos. Por ello, este Tribunal debe seguir insistiendo en la necesidad de un riguroso cumplimiento de la remisión de los contratos por las entidades, especialmente el INSALUD, para evitar así que sea el propio Tribunal de Cuentas el que, mediante el cruce de los datos de que dispone, tenga que requerir los de remisión obligatoria.

Además, los expedientes fiscalizados resultaron frecuentemente incompletos y el Tribunal hubo de requerir información adicional en relación con el 95% de estos expedientes.

Por último las entidades han remitido información y documentación relativas a contratos que, habiendo sido celebrados con anterioridad a 1996, han extendido su ejecución a este ejercicio. El número de estos expedientes se ha elevado a 572, sobre los que se ha incluido un estudio específico en el apartado II.9.2.7 de este Informe anual.

II.3 ANÁLISIS DEL DÉFICIT Y DEL ENDEUDAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE LOS ENTES PÚBLICOS SOMETIDOS A RÉGIMEN PRESUPUESTARIO LIMITATIVO

II.3 ANÁLISIS DEL DÉFICIT Y DEL ENDEUDAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE LOS ENTES PÚBLICOS SOMETIDOS A RÉGIMEN PRESUPUESTARIO LIMITATIVO.

Introducción.

II.3.1 Administración General del Estado y sus Organismos autónomos.

II.3.1.1 Ámbito presupuestario.

II.3.1.2 Ámbito patrimonial.

II.3.2 Otros Entes públicos con presupuesto limitativo.

II.3.2.1 Ámbito presupuestario.

II.3.2.2 Ámbito patrimonial.

II.3.3 Seguridad Social.

II.3.3.1 Ámbito presupuestario.

II.3.3.2 Ámbito patrimonial.

II.3.4 Sociedades estatales.

II.3.4.1 Sociedades estatales no financieras.

II.3.4.2 Sociedades estatales financieras.

II.3.5 Otros Entes públicos.

II.3 ANÁLISIS DEL DÉFICIT Y DEL ENDEUDAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE LOS ENTES PÚBLICOS SOMETIDOS A RÉGIMEN PRESUPUESTARIO LIMITATIVO

Introducción

En el presente ejercicio, al igual que en Informes anteriores, se dedica una atención especial al «análisis del déficit y del endeudamiento de las distintas Administraciones y entidades públicas sometidas a régimen presupuestario limitativo», coordinando el examen y los resultados de la fiscalización de las distintas entidades del Sector público. El objetivo pretendido es obtener el conocimiento más aproximado posible de la situación económico-financiera y, más concretamente, del déficit ajustado, derivado de las liquidaciones presupuestarias, y del grado de endeudamiento alcanzado en el conjunto de las Administraciones y entidades públicas mencionadas anteriormente.

En la identificación y valoración de estas dos magnitudes macroeconómicas se han eludido referencias a la multiplicidad de acepciones y perspectivas bajo las que es frecuente formular sus análisis. Los trabajos de

verificación se han dirigido directamente a evaluar la representatividad de las cuentas examinadas y, en dicho contexto, a examinar aquellas operaciones que por su conexión con el déficit o el endeudamiento pudieran originar una alteración en la cuantificación que de dichas magnitudes se deduce de las cuentas rendidas.

A los efectos perseguidos en la presente fiscalización, se utiliza el concepto de resultado presupuestario (superávit o déficit) que está definido en el actual Plan General de Contabilidad Pública, como la diferencia positiva o negativa, entre «la totalidad de ingresos presupuestarios realizados durante el ejercicio, excluidos los derivados de la emisión y creación de pasivos financieros, y la totalidad de gastos presupuestarios del mismo ejercicio, excluidos los derivados de la amortización y reembolso de pasivos financieros»; es decir, la diferencia, positiva o negativa, entre los derechos reconocidos en los conceptos económicos incluidos en los capítulos 1 a 8 del presupuesto de ingresos y las obligaciones reconocidas en los conceptos económicos contemplados en los mismos capítulos del presupuesto de gastos.

A su vez, el resultado presupuestario así calculado se descompone en las siguientes magnitudes: el resultado por operaciones corrientes (diferencia entre los derechos imputados a los capítulos 1 a 5 del presupuesto de ingresos y las obligaciones imputadas a los capítulos 1 a 4 del presupuesto de gastos), el resultado por

operaciones de capital (diferencia entre los derechos y obligaciones de los capítulos 6 y 7), el resultado por operaciones de activos financieros (diferencia entre los derechos y obligaciones del capítulo 8) y el resultado por operaciones comerciales.

Por otra parte, la variación neta de pasivos financieros (diferencia entre las partidas de derechos y obligaciones reconocidos del capítulo 9) se relaciona con el resultado presupuestario, a efectos de determinar el saldo presupuestario, a partir del cual se obtiene el superávit o déficit de financiación originado en el ejercicio como consecuencia de la ejecución del presupuesto.

La determinación efectuada de las anteriores magnitudes viene referida al momento del reconocimiento de las obligaciones y los derechos, prescindiendo de la realización efectiva de la siguiente fase del pago o cobro correspondiente y con independencia de determinadas valoraciones que en el texto se recogen sobre el grado de realización de alguno de los derechos reconocidos.

Asimismo, en el análisis de las operaciones y en la cuantificación de dichas magnitudes se ha atendido a las singularidades de la contabilidad presupuestaria, cuya normativa y metodología presenta unas peculiaridades que han de tenerse en cuenta si se pretende cotejar la cuantificación de estas magnitudes con la obtenida desde otras perspectivas (particularmente de la contabilidad nacional), cuya determinación responde a criterios distintos de los aquí aplicados.

El ámbito subjetivo de la presente fiscalización alcanza, como se desprende del párrafo anterior, al conjunto de las distintas Administraciones y entidades públicas sometidas a régimen presupuestario limitativo, al quedar regidas todas ellas por una contabilidad presupuestaria, sometiéndose en el ejercicio su actividad a las directrices marcadas por sus respectivos Presupuestos.

El análisis del ámbito presupuestario que se acaba de exponer, relativo al reconocimiento de las obligaciones y liquidación de los ingresos previstos, se completa con un análisis de ámbito patrimonial, dirigido fundamentalmente a la evaluación del resultado económico-patrimonial del ejercicio como consecuencia de las operaciones de naturaleza presupuestaria y no presupuestaria, y del nivel de endeudamiento. El resultado económico se identifica con el saldo de la cuenta del resultado económico-patrimonial y se obtiene por diferencia entre los ingresos (tanto ordinarios como extraordinarios) y gastos (incluidas las pérdidas) en sentido económico, efectuando los ajustes que correspondan e identificando aquellas partidas que han de ser conciliadas con los saldos de la contabilidad de otras Entidades públicas. Se estima oportuno destacar el distinto alcance y significado del resultado de ejecución presupuestaria y el derivado del análisis económico-patrimonial mencionado, así como los diferentes principios que, en su caso, rigen el registro de los respectivos hechos contables.

Por lo que respecta al endeudamiento se diferencia el de financiación y el de funcionamiento, y en su cuan-

tificación se presentan los correspondientes ajustes y se identifican aquellos importes de deudas mantenidas con Entidades públicas que han de ser conciliados con los saldos que figuran en sus respectivas contabilidades.

Las comprobaciones llevadas a cabo en el ámbito subjetivo descrito se han completado con las oportunas verificaciones en las principales Entidades del sector público no sometidas a presupuesto limitativo. En éstas, la fiscalización se ha dirigido, especialmente, a la identificación y evaluación de aquellas partidas que pueden incidir en el déficit o endeudamiento de las distintas Administraciones públicas por ingresos pendientes o por obligaciones generadas hasta el final del ejercicio, asumidas en el mismo o que deban asumirse en ejercicios futuros por un compromiso firme.

En este caso, se relacionan las distintas operaciones, especificando si en la contabilidad de la respectiva Administración se recoge su incidencia en cuanto al déficit o endeudamiento, deduciéndose, de lo contrario, el ajuste que debería incorporarse a sus saldos contables. En la identificación de estos ajustes, siguiendo el criterio mantenido en el examen de la Cuenta General del Estado, se han tenido en cuenta únicamente aquellas partidas de ingresos o gastos que afectan al resultado ordinario, presupuestario o económico-patrimonial, del ejercicio corriente, sin perjuicio de señalar aquellos otros importes que deberían haber sido incluidos en los resultados de ejercicios anteriores y del conjunto de partidas que deberán ser imputadas a los resultados de ejercicios futuros.

La ejecución de la presente fiscalización, en la pretendida inclusión y coordinación de todo el Sector público, ha estado condicionada por su propia dimensión, así como por la diversidad de entidades que lo integran y la complejidad de la actividad desarrollada, y en ocasiones, por no aparecer claramente diferenciadas las competencias de las distintas partes intervinientes en alguna de las operaciones analizadas.

Las verificaciones se han llevado a cabo sobre las cuentas y documentación rendidas y comprobantes adicionales solicitados y complementados, en ocasiones, con actuaciones directamente efectuadas en la sede de la respectiva Entidad.

A continuación, se describen para cada uno de los sectores analizados, los resultados obtenidos.

II.3.1 Administración General del Estado y sus Organismos autónomos

II.3.1.1 ÁMBITO PRESUPUESTARIO

Con la información incluida en las cuentas rendidas se ha elaborado la primera parte del cuadro que se inserta a continuación, que es una síntesis de los resultados presupuestarios del ejercicio, así como del saldo presupuestario resultante tras considerar la variación neta de pasivos financieros.

Ajustes en los resultados presupuestarios del Estado y sus Organismos autónomos¹
(en millones de pesetas)

CONCEPTO	DATOS SEGÚN CUENTAS RENDIDAS			AJUSTES NETOS FDD/96			DATOS AJUSTADOS		
	ESTADO (1)	OOAA (2)	TOTAL AGREGADO (3)	ESTADO (4)	OOAA (5)	TOTAL AGREGADO (6)	ESTADO (4) + (1) = (7)	OOAA (5) + (2) = (8)	TOTAL AGREGADO (6) + (3) = (9)
Ingresos por operaciones corrientes (Caps. 1 a 5) (A)	15.087.276	3.407.800	18.475.076				15.070.044	3.453.178	18.523.222
Gastos por operaciones corrientes (Caps. 1 a 4) (B)	16.521.152	3.724.703	20.245.855	(318.628)	(11.825)	(330.453)	16.202.524	3.712.878	19.915.402
RESULTADOS POR OPERACIONES CORRIENTES (C) = (A) - (B)	(1.453.876)	(316.903)	(1.770.779)	321.396	57.203	378.599	(1.132.480)	(259.700)	(1.392.180)
Ingresos por operaciones de capital (Caps. 6 y 7) (D)	347.327	153.494	500.821	0	(5.160)	(5.160)	347.327	148.334	495.661
Gastos por operaciones de capital (Caps. 6 y 7) (E)	1.782.787	188.439	1.971.226	(198.980)	3.488	(195.492)	1.583.807	191.927	1.775.734
RESULTADOS POR OPERACIONES DE CAPITAL (F) = (D) - (E)	(1.435.460)	(34.945)	(1.470.405)	198.980	(8.648)	190.332	(1.236.480)	(43.593)	(1.280.073)
RESULTADOS POR OPERACIONES NO FINANCIERAS (G) = (C) + (F)	(2.889.336)	(351.848)	(3.241.184)	520.376	48.555	568.931	(2.368.960)	(303.293)	(2.672.253)
Ingresos por operaciones con activos financieros (Cap. 8) (H)	203.463	2.845	206.308	0	0	0	203.463	2.845	206.308
Gastos por operaciones con activos financieros (Cap. 8) (I)	694.441	2.569	697.010	296	7	303	694.737	2.578	697.313
RESULTADOS POR OPERACIONES CON ACTIVOS FINANCIEROS (J) = (H) - (I)	(490.978)	276	(490.702)	(296)	(7)	(303)	(491.274)	289	(491.005)
Resultados por operaciones comerciales (K)	0	394.422	394.422	0	8.397	8.397	0	402.819	402.819
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (L) = (G) + (J) + (K)	(3.380.314)	42.850	(3.337.464)	520.080	56.945	577.025	(2.860.234)	99.795	(2.760.439)
Ingresos por operaciones con pasivos financieros (Cap. 9) (M)	7.961.478	15.601	7.977.079	(4.673)	0	(4.673)	7.956.805	15.601	7.972.406
Gastos por operaciones con pasivos financieros (Cap. 9) (N)	3.022.109	17.501	3.039.610	0	0	0	3.022.109	17.501	3.039.610
Variación neta de pasivos financieros (O) = (M) - (N)	4.939.369	(1.900)	4.937.469	(4.673)	0	(4.673)	4.934.696	(1.900)	4.932.796
SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (P) = (L) + (O)	1.559.055	40.950	1.600.005	515.407	56.945	572.352	2.074.462	97.895	2.172.357

¹ No se incluyen los Organismos autónomos no integrados en los estados anuales agregados.

Del cuadro anterior se deduce que, según las cuentas rendidas, el déficit presupuestario del ejercicio correspondiente a la Administración General del Estado ascendió a 3.380.314 millones de pesetas y está compuesto por la suma de los resultados presupuestarios negativos por operaciones corrientes, de capital y de activos financieros que ascendieron a 1.453.876, 1.435.460 y 490.978 millones de pesetas, respectivamente.

El resultado presupuestario de los Organismos autónomos en su conjunto ha sido positivo por un importe de 42.850 millones de pesetas, siendo negativos los resultados por operaciones corrientes y de capital (316.903 y 34.945 millones, respectivamente) y positivos los resultados por operaciones con activos financieros y por operaciones comerciales (276 y 394.422 millones, respectivamente). La disminución neta de sus pasivos financieros ha sido de 1.900 millones de pesetas, por lo que el saldo presupuestario conjunto de los Organismos autónomos asciende a 40.950 millones.

El déficit presupuestario de 3.380.314 millones de pesetas correspondiente al Estado es la causa principal, aunque no la única, de un incremento neto de sus pasivos financieros por importe de 4.939.369 millones de pesetas, por lo que el saldo presupuestario del ejercicio arroja un superávit de financiación de 1.559.055 millones de pesetas. La variación neta de pasivos financieros aludida resulta de la diferencia entre 7.961.478 millones de derechos reconocidos —7.928.003 por emisiones de deuda, 23.977 por préstamos recibidos y 9.498 por beneficios de acuñación de moneda metálica— y 3.022.109 millones de obligaciones reconocidas para atender los vencimientos de la deuda pública del ejercicio.

Teniendo en cuenta que durante el ejercicio los gastos financieros (capítulo 3 del presupuesto) y las operaciones de capital, en términos de obligaciones reconocidas, han ascendido a 3.372.673 y 1.782.787 millones de pesetas, respectivamente, puede afirmarse que:

— Los derechos reconocidos por pasivos financieros del Estado han excedido en 1.566.696 millones de pesetas a las obligaciones reconocidas para atender los vencimientos de la Deuda Pública del Estado y los gastos financieros derivados de la misma, que han representado en conjunto un 80% de dichos derechos reconocidos.

— Los gastos presupuestarios del Estado durante el ejercicio en inversiones reales y transferencias de capital representan un 36% de la variación neta de pasivos financieros reseñada.

De ello se concluye, de un lado, que el servicio de la deuda pública ha absorbido el 80% de los recursos obtenidos por el capítulo 9 del presupuesto de ingresos durante el ejercicio y, de otro, que las inversiones direc-

tas e indirectas del Estado están muy alejadas del incremento neto en el ejercicio los pasivos financieros.

Todos los datos anteriores, como se ha indicado, son los que aparecen en las cuentas rendidas. Sin embargo, como consecuencia del examen y comprobación de la Cuenta General del Estado, que ha llevado a cabo este Tribunal a los efectos de emitir la Declaración a que se refiere el artículo 10 de la LOTCu, se han puesto de manifiesto una serie de salvedades que afectan a la exactitud de aquéllos, y, por tanto, a la de los resultados presupuestarios a que se ha hecho referencia en los párrafos precedentes, de forma que, incluyendo para la determinación de estos resultados todas las operaciones contabilizadas, con excepción de las imputadas al ejercicio por gastos o ingresos de ejercicios anteriores, y las no contabilizadas que corresponden a operaciones pendientes de aplicar con origen en el propio ejercicio, el déficit presupuestario del ejercicio ascendería a 2.760.439 millones de pesetas, según el detalle que se recoge en el cuadro anterior, del cual se deduce que:

— El déficit presupuestario de la Administración General del Estado en el ejercicio, según las cuentas rendidas (3.380.314 millones), corregido en la forma indicada, es decir, teniendo en cuenta para su determinación exclusivamente las operaciones de gastos e ingresos que debieron haber sido imputadas al presupuesto de 1996 por corresponder al mismo y deduciendo los derechos cancelados, sufriría una disminución de 520.080 millones de pesetas, con el detalle que figura en el indicado cuadro. Por tanto, el referido déficit alcanzaría efectivamente una cifra de 2.860.234 millones de pesetas.

— El superávit de los Organismos autónomos presentado en cuentas (42.850 millones de pesetas), ajustado en el mismo sentido indicado anteriormente, aumentaría en 56.945 millones (60.835 en OAA y -3.890 en OACIF), lo que determinaría un superávit de 99.795 millones.

Por otra parte, en el cuadro anterior puede apreciarse igualmente que el saldo presupuestario del ejercicio, que según las cuentas rendidas es positivo por un importe conjunto de 1.600.005 millones de pesetas, corregido en la forma indicada anteriormente, realmente ascendería a 2.172.357 millones (2.074.462 en el Estado y 97.895 en los Organismos autónomos).

En relación con los importes anteriores, obtenidos ajustando los datos que figuran en las cuentas rendidas, hay que indicar que en su determinación no se ha tenido en cuenta el bajo índice de cobro de los derechos derivados de las liquidaciones en vía ejecutiva relativas a las cuotas de FOGASA e INEM, a que se hace referencia en los apartados 3.2.1.B.3) y 3.2.1.B.4) de la FDDD/96, que darían lugar a anulaciones y bajas en ejercicios posteriores que, en relación con las liquida-

ciones correspondientes al ejercicio 1996, podrían llegar incluso a los 67.939 millones de pesetas (3.127 y 64.812 millones, respectivamente), como se indica en el epígrafe 3.2.2 de la FDDD/96.

Por último, es preciso destacar que a 31 de diciembre de 1996 existían una serie de gastos e ingresos, a

los que se hace referencia en los epígrafes 2.1.4, 3.2.3 y 4.2.4 de la FDDD/96, que no habían sido aplicados al presupuesto o lo habían sido de forma incorrecta, estando por tanto pendientes de regularizar a dicha fecha. En el cuadro que figura a continuación se recoge el detalle de dichos gastos e ingresos:

Ingresos y gastos pendientes de regularización a 31/12/96 del Estado y sus Organismos autónomos
(en millones de pesetas)

CONCEPTO	DEL EJERCICIO 1996			DE EJERCICIOS ANTERIORES			TOTAL		
	ESTADO (1)	OOAA (2)	TOTAL AGREGADO (3)	ESTADO (4)	OOAA (5)	TOTAL AGREGADO (6)	ESTADO (4) + (1) = (7)	OOAA (5) + (2) = (8)	TOTAL AGREGADO (6) + (3) = (9)
Ingresos por operaciones corrientes (Caps. 1 a 5) (A)	4.183	79.312	83.495	16.127	107.243	123.370	20.310	186.555	206.865
Gastos por operaciones corrientes (Caps. 1 a 4) (B)	189.212	161.939	351.151	133.750	12.610	146.360	322.962	174.549	497.511
RESULTADOS POR OPERACIONES CORRIENTES (C) = (A) - (B)	(185.029)	(82.627)	(267.656)	(117.623)	94.633	(22.990)	(302.652)	12.006	(290.648)
Ingresos por operaciones de capital (Caps. 6 y 7) (D)	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gastos por operaciones de capital (Caps. 6 y 7) (E)	63.369	2.074	65.443	103.814	569	104.383	167.183	2.643	169.826
RESULTADOS POR OPERACIONES DE CAPITAL (F) = (D) - (E)	(63.369)	(2.074)	(65.443)	(103.814)	(569)	(104.383)	(167.183)	(2.643)	(169.826)
RESULTADOS POR OPERACIONES NO FINANCIERAS (G) = (C) + (F)	(248.398)	(84.701)	(333.099)	(221.437)	94.064	(127.373)	(469.835)	9.363	(460.472)
Ingresos por operaciones con activos financieros (Cap. 8) (H)	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gastos por operaciones con activos financieros (Cap. 8) (I)	972	7	979	20.899	0	20.899	21.871	7	21.878
RESULTADOS POR OPERAC. CON ACTIVOS FINANCIEROS (J) = (H) - (I)	(972)	(7)	(979)	(20.899)	0	(20.899)	(21.871)	(7)	(21.878)
Resultados por operaciones comerciales (K)	0	(27)	(27)	0	0	0	0	(27)	(27)
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (L) = (G) + (J) + (K)	(249.370)	(84.735)	(334.105)	(242.336)	94.064	(148.272)	(491.706)	9.329	(482.377)
Ingresos por operaciones con pasivos financieros (Cap. 9) (M)	1.365	0	1.365	0	0	0	1.365	0	1.365
Gastos por operaciones con pasivos financieros (Cap. 9) (N)	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Variación neta de pasivos financieros (O) = (M) - (N)	1.365	0	1.365	0	0	0	1.365	0	1.365
SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (P) = (L) + (O)	(248.005)	(84.735)	(332.740)	(242.336)	94.064	(148.272)	(490.341)	9.329	(481.012)

Del cuadro anterior se deduce que en el caso de que las normas que regulan la ejecución presupuestaria y su gestión contable se hubieran aplicado correctamente, dictándose los actos administrativos en el momento oportuno, las liquidaciones presupuestarias de los correspondientes ejercicios hubieran recogido los gastos e ingresos a que se hace referencia en aquél y, al no haber sido así, su regularización, por un importe neto de 481.012 (2) millones de pesetas, habrá sido o deberá ser soportada por ejercicios posteriores a 1996.

II.3.1.2 ÁMBITO PATRIMONIAL

II.3.1.2.1 Resultados económico-patrimoniales

Según las cuentas rendidas, el detalle de los resultados económico-patrimoniales obtenidos en el ejercicio 1996 es el siguiente:

(en millones de ptas.)

	ESTADO	OAAA	TOTAL
Resultados de explotación	85.756	75.174	160.930
Resultados financieros	(2.543.959)	8.499	(2.535.460)
Resultados extraordinarios	(79.223)	48.209	(31.014)
TOTAL	(2.537.426)	131.882	(2.405.544)

Sin embargo, a lo largo de la FDDD/96 se realizan una serie de observaciones que es preciso tener en cuenta a la hora de realizar un análisis de los resultados anteriores. Así, en diversos apartados de la misma se ponen de manifiesto una serie de operaciones mal contabilizadas, indebidamente periodificadas, o sin contabilizar, que suponen que el desahorro de la Administración General del Estado para el ejercicio 1996 presentado en cuentas aumentaría en 193.154 millones de pesetas (3), si se tienen en cuenta para la determinación del resultado económico-patrimonial, exclusivamente, los gastos e ingresos generados en 1996, en línea con lo indicado para el resultado presupuestario.

(2) Esta cifra no incluye la carga que supondrá el bajo índice de cobro de los deudores correspondientes a liquidaciones en vía ejecutiva de las cuotas de FOGASA e INEM, referido en los apartados 3.2.1.B.3) y 3.2.1.B.4) de la FDDD/96, que darán lugar a anulaciones y bajas en ejercicios posteriores que podrían llegar incluso a 7.959 y 153.234 millones de pesetas, respectivamente.

(3) El detalle po operaciones de este importe se encuentra en el anexo 2.4.2 de la FDDD/96.

Con respecto a los resultados que figuran en las cuentas rendidas por los Organismos autónomos y que suponen en su conjunto un ahorro de 131.882 millones de pesetas (67.260 millones en los OAA y 64.622 en los OACIF), en la FDDD/96 se hacen, igualmente, una serie de observaciones sobre gastos e ingresos no registrados como tales o registrados indebidamente, cuya consideración implicaría que el ahorro del ejercicio presentado en cuentas por los OAA aumentaría en 2.980 millones de pesetas (4), incluidos los ajustes por las provisiones a que se hace referencia en los apartados 3.2.1.B.3) y 3.2.1.B.4) de la FDDD/96, relativas al bajo índice de cobro de las liquidaciones en vía ejecutiva de las cuotas de FOGASA e INEM. Por el contrario, los resultados positivos de los OACIF disminuirían en 49.123 millones de pesetas (5).

Tras estas consideraciones los resultados económico-patrimoniales de los distintos subsectores, teniendo en cuenta para su determinación exclusivamente los gastos e ingresos generados en 1996, serían los siguientes: 2.730.580 millones de pesetas de desahorro en el Estado, 70.240 millones de ahorro en los OAA y 15.499 millones igualmente de ahorro en los OACIF. Estos importes todavía tendrían que ser corregidos en función de otras partidas que no estaban perfectamente cuantificadas en 31/12/96, a las que se ha hecho referencia a lo largo de la FDDD/96, entre las que destacan la falta de dotaciones para préstamos de dudosa realización y para amortizaciones derivadas de elementos del inmovilizado material.

Ello con independencia de la limitación que supone la falta de explicación de la fundamentación, metodología y criterios de la cuantificación de la provisión para insolvencias de deudores del Estado, a que se hace referencia en el punto 2.2.1.C.I.4) de la FDDD/96.

II.3.1.2.2 Endeudamiento

El cuadro que figura a continuación recoge la composición del endeudamiento del Estado y sus Organismos autónomos a 31/12/96, según los datos de los balances integrados en las cuentas rendidas.

(4) El detalle por operaciones de este importe se encuentra en el anexo 3.4.2 de la FDDD/96.

(5) El detalle por operaciones de este importe se encuentra en el anexo 4.4.2 de la FDDD/96.

(millones de ptas.)

CONCEPTO	ESTADO	%	OOAA	%	TOTAL	%
Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	22.553.297	48			22.553.297	47
Otras deudas a largo plazo	3.695.373	8	31.406	7	3.726.779	8
Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	150	0	450	0	600	0
ACREEDORES A LARGO PLAZO	26.248.820	56	31.856	7	26.280.676	55
Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	18.434.183	39			18.434.183	39
Deudas con entidades de crédito	336.578	1	1.201	0	337.779	1
Acreedores	2.041.166	4	409.474	91	2.450.640	5
Ajustes por periodificación			6.294	2	6.294	0
ACREEDORES A CORTO PLAZO	20.811.927	44	416.969	93	21.228.896	45
TOTAL	47.060.747	100	448.825	100	47.509.572	100

En relación con el saldo de las cuentas de acreedores de la Administración General del Estado, hay que tener presente la discrepancia entre la contabilidad económico-patrimonial del Estado y de la Seguridad Social a que se hace referencia en el punto 2.2.1.A.V.2) de la FDDE/96.

En el cuadro anterior se pone de manifiesto la escasa importancia cuantitativa del endeudamiento de los

Organismos autónomos frente al Estado y el mayor porcentaje que representan en éste las deudas a largo plazo sobre las deudas a corto.

A continuación figura el detalle y su variación en el ejercicio la Deuda Pública del Estado que representa el 94% del endeudamiento total que aparece en el cuadro anterior.

(en millones de ptas.)

CONCEPTO	31/12/95	% S/TOTAL	31/12/96	% S/TOTAL	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA %
Empréstitos en moneda nacional l/p	18.026.347	46	20.086.247	45	2.059.900	11
Empréstitos en moneda extranjera l/p	2.072.198	5	2.467.086	6	394.888	19
EMPRÉSTITOS L/P	20.098.545	51	22.553.333	51	2.454.788	12
Deudas con entidades de crédito en moneda nac. l/p	2.347.708	6	2.330.242	5	(17.466)	(1)
Otras deudas en moneda nacional l/p	86.600	0	0	0	(86.600)	(100)
Deudas en moneda extranjera l/p	1.255.506	3	990.346	2	(265.160)	(21)
DEUDAS L/P	3.689.814	9	3.320.588	7	(369.226)	(10)
Empréstitos en moneda nacional c/p	14.410.480	36	17.112.711	38	2.702.231	19
Empréstitos en moneda extranjera c/p	269.443	1	107.471	0	(161.972)	(60)
EMPRÉSTITOS C/P	14.679.923	37	17.220.182	38	2.540.259	17
Deudas en moneda nacional c/p	136.988	1	329.147	1	192.159	140
Deudas en moneda extranjera c/p	101.802	0	178.050	0	76.248	75
DEUDAS C/P	238.790	1	507.197	1	268.407	112
Intereses c/p empréstitos en moneda nacional	880.716	2	1.134.093	3	253.377	29
Intereses c/p empréstitos en moneda extranjera	81.690	0	79.908	0	(1.782)	(2)
INTERESES EMPRÉSTITOS C/P	962.406	2	1.213.801	3	251.395	26
Intereses c/p deudas en moneda nacional	24.345	0	12.874	0	(11.471)	(47)
Intereses c/p deudas en moneda extranjera	30.890	0	24.598	0	(6.292)	(20)
INTERESES DEUDAS C/P	55.048	0	37.423	0	(17.625)	(32)
TOTAL	39.724.713	100	44.852.773	100	5.128.060	13

Como se observa, el incremento de la Deuda del Estado en el ejercicio 1996 ha ascendido a 5.128.060 millones de pesetas, lo que supone en términos relativos un porcentaje del 13%, idéntico al del ejercicio anterior. Puede observarse también que la participación relativa en el total, por tipos de deuda, no ha experimentado variaciones significativas.

Los mayores incrementos en términos absolutos corresponden a las obligaciones y bonos directamente emitidos por el Estado, que han experimentado un aumento de 3.095.957 millones de pesetas, y a las Letras del Tesoro, que han aumentado en 1.654.393 millones.

Para obtener una visión más completa de la cuantía y variación de la Deuda del Estado habría que considerar, como minoración de la misma, el importe de las posiciones activas de tesorería mantenidas por el Tesoro en el Banco de España al cierre de los ejercicios 1995 y 1996, que ascienden a 1.632.640 y 2.444.055 millones de pesetas, respectivamente (6).

Es preciso indicar que el incremento conjunto de la Deuda del Estado excede de la diferencia entre los derechos y obligaciones reconocidos con cargo al capítulo 9 de los presupuestos de ingresos y gastos del ejercicio 1996 (variación neta de pasivos financieros) en 188.691 millones de pesetas, debido, fundamentalmente, a la existencia de una serie de operaciones de distinto signo que no tiene incidencia presupuestaria (primas de emisión o reembolso de deuda pública y asunciones de deudas y préstamos), así como a operaciones que teniendo incidencia presupuestaria derivan en pasivos que no se han tenido en cuenta en el detalle anteriormente incluido (moneda metálica emitida aplicada a presupuesto) y a las variaciones producidas en los importes de los intereses implícitos incluidos en los saldos vivos de las letras del Tesoro y en los devengados que figuran en el cuadro anterior.

Los fondos líquidos obtenidos de la variación neta de los pasivos financieros, que han ascendido a 4.942.144 millones de pesetas (teniendo en cuenta que al cierre del ejercicio han quedado obligaciones pendientes de pago por dichos conceptos por un importe de 2.775 millones), junto con los ingresos netos por operaciones no presupuestarias (391.239 millones), han permitido, por una parte, financiar los déficits de caja del presupuesto corriente (3.426.888 millones), de presupuestos cerrados (1.092.847 millones) y de anti-

pos de tesorería (1.831 millones) y, por otra, aumentar el saldo de tesorería en 811.817 millones de pesetas.

Respecto a los Organismos autónomos, el volumen más importante corresponde a la partida de acreedores que asciende a 409.474 millones de pesetas y que representa un 91% en relación con su endeudamiento total y que ha aumentado en el ejercicio 1996 en 101.085 millones de pesetas.

Dentro del epígrafe de otras deudas a largo plazo, 17.701 millones de pesetas pertenecen al INVIFAS y corresponden, en su mayor parte, a la deuda que éste mantiene con el Ministerio de Fomento, derivada de los créditos concedidos en su día por el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda a los extinguidos Patronatos de Casas Militares, que se refundieron en el INVIFAS.

II.3.2 Otros Entes públicos con presupuesto limitativo

El artículo 1.e) de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 1995, prorrogados para el ejercicio 1996, al definir el ámbito de los mismos, señala que en ellos se integran los presupuestos de los siguientes Entes del Sector público estatal, cuya normativa específica confiere carácter limitativo a los créditos de su presupuesto de gastos:

- Consejo de Seguridad Nuclear (CSN)
- Consejo de Administración del Patrimonio Nacional (CAPN)
- Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX)
- Consejo Económico y Social (CES)
- Agencia Estatal para la Administración Tributaria (AEAT)
- Instituto Cervantes (IC)
- Agencia de Protección de Datos (APD)

La cuenta de liquidación de los presupuestos de estos Entes no forma parte de la Cuenta General del Estado, de acuerdo con el contenido asignado a ésta en el art. 132 del TRLGP, por lo que los resultados incorporados en este epígrafe contribuyen a completar la evaluación de la ejecución de los Presupuestos del ejercicio.

II.3.2.1 ÁMBITO PRESUPUESTARIO

En el cuadro que figura a continuación se recoge un resumen de los resultados presupuestarios del ejercicio 1996, con la inclusión del capítulo 9 «Pasivos financieros», según los datos de las cuentas rendidas.

(6) Ver el punto 2.2.1.C.III de la FDDD/96, relativo a la Tesorería del Estado, en el que se detallan estas cantidades y se analizan las diferencias con el estado de saldo del Banco de España.

Resultados presupuestarios según cuentas rendidas
(en millones de pesetas)

	DATOS SEGÚN CUENTAS RENDIDAS							
	CAPN	CSN	ICEX	AEAT	CES	APD	IC	TOTAL
Ingresos corrientes (Caps. 1 a 5) (A)	8.700	5.244	2.641	122.558	776	787	3.572	144.278
Gastos corrientes (Caps. 1 a 4) (B)	8.457	3.508	3.402	114.883	756	384	3.273	134.663
RDOS. PRESUP. POR OPER. CORRIENTES (C) = (A)-(B)	243	1.736	(761)	7.675	20	403	299	9.815
Ingresos por oper. de capital (Caps. 6-7) (D)	1.405	--	25.061	1.047	30	15	35	27.593
Gastos por oper. de capital (Caps. 6-7) (E)	1.318	481	22.371	7.451	54	10	790	32.475
RDOS. PRESUP. POR OPE. DE CAPITAL (F) = (D)-(E)	87	(481)	2.690	(6.404)	(24)	5	(755)	(4.882)
RDOS. PRESUP. POR OP. NO FINANCIERAS (G) = (C) + (F)	330	1.255	1.929	1.271	(4)	408	(456)	4.733
Ingresos por op. de activos financ. (Cap. 8) (H)	--	7	2.435	41	--	--	--	2.483
Gastos por op. de activos financ. (Cap. 8) (I)	--	7	--	61	--	--	--	68
RDOS. PRESUP. POR OP. DE ACTIVOS FINANCIEROS (J) = (H)-(I)	--	--	2.435	(20)	--	--	--	2.415
Rdo. ope. comerciales (K)	18	--	--	--	--	--	233	251
RDOS. PRESUP. DEL EJERCICIO(CAPS. 1 a 8) (L) = (G) + (J) + (K)	348	1.255	4.364	1.251	(4)	408	(223)	7.399
Variación de pasivos financieros (Cap. 9) (M)	(3)	(482)	--	--	--	--	--	(485)
SALDO PRESUPUESTARIO (N) = (L) + (M)	345	773	4.364	1.251	(4)	408	(223)	6.914

Como puede observarse en el cuadro anterior, el resultado presupuestario agregado deducido de las cuentas rendidas alcanza un superávit de 7.339 millones, desglosable en un superávit por operaciones corrientes de 9.615 millones, un déficit por operaciones de capital de 4.882 millones, un superávit por operaciones de activos financieros de 2.415 millones y un resultado positivo por operaciones comerciales de 251 millones. Dicho superávit agregado resulta ligeramente minorado por la variación de 485 millones de los pasivos financieros.

Destaca cuantitativamente en la composición de estos importes los resultados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que presenta un superávit por operaciones corrientes de 7.675 millones, frente a un déficit de 6.404 millones por operaciones de capital.

No obstante, en el epígrafe II.4.4 del presente Informe se realizan los correspondientes análisis individualizados y una serie de observaciones que, en determinados casos, afectan a la exactitud de los resultados presupuestarios referidos.

En este sentido, el CAPN no ha aplicado al presupuesto determinadas operaciones relativas a anticipos concedidos al personal, fianzas recibidas y actividad de las escuelas taller, cuya consideración presupuestaria supone incrementar el resultado y el saldo presupuestario en 101 y 99 millones de ptas., respectivamente.

En relación con el ICEX, como reiteradamente ha puesto de manifiesto este Tribunal en Informes de ejercicios anteriores, en el ejercicio 1996 los trabajos de fiscalización evidencian de nuevo diversas irregularidades en el cumplimiento de preceptos de la LGP, que inciden en su resultado presupuestario, así como deficiencias en la formación del estado de liquidación de su presupuesto. Como resultado de la fiscalización se han evidenciado una serie de ajustes que suponen minorar el resultado y el saldo presupuestario del ejer-

cicio en 5.124 millones de ptas., lo que implica que esta magnitud pase a presentar un déficit de 760 millones de ptas. Dichos ajustes corresponden, en cuanto a los gastos, a la minoración en 15.277 millones de ptas. correspondientes a la indebida consideración como gastos de las provisiones constituidas para atender funciones de promoción comercial y de funcionamiento y al incremento en 14.074 millones de ptas. por los gastos de la misma naturaleza, justificados en el ejercicio, que fueron imputados a presupuestos de ejercicios anteriores. En cuanto a los ingresos, en primer lugar, deben minorarse en 2.435 millones de ptas. por la indebida consideración como ingreso del remanente de tesorería; en segundo lugar, deben minorarse en 4.841 millones de ptas. por la incorrecta consideración como ingresos de las regularizaciones de los excesos de provisiones de gastos de promoción comercial y de funcionamiento constituidas en ejercicios anteriores y finalmente, deben aumentarse en 949 millones de ptas. por ingresos realizados en el ejercicio, fundamentalmente, subvenciones, dividendos y cuotas de empresas, no aplicados al presupuesto.

Por otra parte, si se consideran las partidas pendientes de regularizar al presupuesto a 31 de diciembre de 1996, se concluye que los presupuestos de ejercicios posteriores del CSN deberán registrar previsiblemente como un mayor ingreso presupuestario la cuantía de 85 millones de ptas. que corresponden al saldo registrado por tasas recaudadas pendientes de identificación.

II.3.2.2 ÁMBITO PATRIMONIAL

II.3.2.2.1 Resultados económico-patrimoniales

Según las cuentas rendidas, el detalle de los resultados económico-patrimoniales obtenidos en el ejercicio 1996 es el siguiente:

(en millones de ptas.)								
	CAPN	CSN	ICEX	AEAT	CES	APD	IC	TOTAL
Resultados de explotación	952	894	973	4.577	(14)	66	226	7.674
Resultados financieros	103	(5)	530	270	9	317	112	1.336
Resultados extraordinarios	41	423	997	(282)	(1)	1	(30)	1.149
TOTAL	1.096	1.312	2.500	4.565	(6)	384	308	10.159

Estos resultados se verían incrementados en 188 millones de ptas. en el CAPN y disminuidos en 3.988 millones de ptas. en el ICEX, que pasaría a presentar pérdidas por 1.488 millones de ptas., de acuerdo con las salvedades señaladas en el apartado II.6.3. del presente Informe.

Por otra parte, el ICEX no cumple con lo establecido en el Real Decreto 1815/1991, de 20 de diciembre,

ya que no formula cuentas anuales consolidadas con su grupo empresarial, rindiendo únicamente la cuenta de resultados del propio Instituto.

II.3.2.2.2 Endeudamiento

En el siguiente cuadro se recoge la composición del endeudamiento a 31-12-1996, según las cuentas rendidas:

(en millones de ptas.)								
	CAPN	CSN	ICEX	AEAT	CES	APD	IC	TOTAL
Endeudamiento a corto plazo	1.832	340	24.627	13.140	58	--	605	40.602
Endeudamiento a largo plazo	57	--	1.001	152	--	--	--	1.210

El endeudamiento del CAPN ha disminuido un 13% en el ejercicio y corresponde, principalmente, a acreedores presupuestarios por 929 millones de ptas., acreedores no presupuestarios por 454 millones de ptas. y Administraciones públicas por 248 millones de ptas.

En cuanto al CSN el endeudamiento registrado ha disminuido en el ejercicio en un 75%, motivado, fundamentalmente, por la cancelación de las deudas a largo plazo con entidades de crédito y por el menor importe de los ingresos pendientes de aplicación al cierre de 1996 (clasificados en la rúbrica de otros acreedores). El endeudamiento real, excluidas dichas partidas pendientes de aplicación, asciende a 255 millones de ptas. y responde principalmente a obligaciones presupuestarias por 126 millones de ptas. y a deudas con Administraciones públicas por 128 millones de ptas.

Respecto al ICEX, el endeudamiento de funcionamiento real se eleva a 1.449 millones de ptas., después de la eliminación del saldo de la provisión para operaciones de tráfico por 23.178 millones de ptas., que no obedece a un pasivo exigible; el endeudamiento a largo plazo, 1.001 millones, corresponde a los desembolsos pendientes de acciones de sociedades participadas por la Entidad.

II.3.3 Seguridad Social

II.3.3.1 ÁMBITO PRESUPUESTARIO

El sistema de la Seguridad Social está compuesto por las Entidades Gestoras, la Tesorería General de la

Seguridad Social y las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social (en adelante Mutuas). Como en ejercicios anteriores a las Entidades Gestoras, de acuerdo con la normativa vigente, correspondió la gestión del conjunto de prestaciones económicas, sanitarias y de los servicios sociales, mientras que la Tesorería General gestionó los recursos del sistema de la Seguridad Social de acuerdo con lo preceptuado en el art. 18 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social y, por tanto, fue la competente para gestionar el presupuesto de recursos y aplicaciones de la Seguridad Social. Durante el ejercicio 1996 colaboraron en la gestión de la Seguridad Social 32 Mutuas que ejecutaron su presupuesto de gastos y dotaciones así como el presupuesto de recursos y aplicaciones.

En el análisis del déficit y endeudamiento de este subepígrafe, se agrupa por un lado el resultado agregado de las Entidades Gestoras y Tesorería General y, por otro, el resultado agregado de la ejecución del presupuesto de gastos y recursos de las Mutuas.

A continuación se presentan los derechos reconocidos netos aplicados al presupuesto de recursos y aplicaciones y las obligaciones reconocidas netas imputadas al presupuesto de gastos y dotaciones del sistema de la Seguridad Social correspondientes al ejercicio 1996 distinguiendo, por un lado, el resultado obtenido por el agregado de Entidades Gestoras y Tesorería General y, por otro lado, el que correspondió a las Mutuas.

Ajustes en los resultados presupuestarios de las Entidades Gestoras, la Tesorería General y las Mutuas
(En millones de pesetas)

	DATOS SEGUN CUENTAS RENDIDAS			AJUSTES 1996			DATOS AJUSTADOS		
	EE.GG.-TG (1)	MUTUAS (2)	TOTAL AGREGADO (3)	EE.GG.-TG (4)	MUTUAS (5)	TOTAL AGREGADO (6)	EE.GG.-TG (4) + (1) = (7)	MUTUAS (5) + (2) = (8)	TOTAL AGREGADO (6) + (3) = (9)
Ingresos por operaciones corrientes (Caps. 1 a 5) (A)	11.004.798	544.352	11.549.150	(1.273)	(41.318)	(42.591)	11.003.525	503.034	11.506.559
Gastos por operaciones corrientes (Caps. 1 a 5) (B)	11.497.159	544.577	12.041.736	(44.138)	(106.955)	(151.093)	11.453.021	437.622	11.890.643
Resultado Presupuestario por operaciones corrientes (C) = (A)-(B)	(492.361)	(225)	(492.586)	42.865	65.637	108.502	(449.496)	65.412	(384.084)
Ingresos por operaciones de capital (Caps. 6 y 7) (D)	36.039	12	36.051		26	26	36.039	38	36.077
Gastos por operaciones de capital (Caps. 6 y 7) (E)	61.816	6.434	68.250	(161)	120	(41)	61.655	6.554	68.209
Resultado Presupuestario. por operaciones de capital (F) = (D)-(E)	(25.777)	(6.422)	(32.199)	161	(94)	67	(25.616)	(6.516)	(32.132)
Resultado Presupuestario por operaciones no financieras (G) = (C) + (F)	(518.138)	(6.647)	(524.785)	43.026	65.543	108.569	(475.112)	58.896	(416.216)
Ingresos por operaciones de activos financieros (Cap. 8) (H)	1.635	34.342	35.977		(29.677)	(29.677)	1.635	4.665	6.300
Gastos por operaciones de activos financieros (Cap. 8) (I)	1.860	27.173	29.033		697	697	1.860	27.870	29.730
Resultado presupuestario de activos financieros (J) = (H)-(I)	(225)	7.169	6.944		(30.374)	(30.374)	(225)	(23.205)	(23.430)
Resultado Presupuestario del ejercicio (Caps. 1 a 8) (K) = (G) + (J)	(518.363)	522	(517.841)	43.026	35.169	78.195	(475.337)	35.691	(439.646)
Variación neta de pasivos financieros (L)	444.816		444.816				444.816		444.816
Saldo Presupuestario del ejercicio (M) = (K) + (L)	(73.547)	522	(73.025)	43.026	35.169	78.195	(30.521)	35.691	5.170

Según las cuentas rendidas a este Tribunal por las Entidades Gestoras y Tesorería General de la Seguridad Social y por las Mutuas, a través de la Intervención General de la Seguridad Social, el resultado presupuestario del ejercicio 1996 correspondiente al sistema de la Seguridad Social, determinado como diferencia entre los derechos reconocidos netos imputados a los capítulos 1 a 8 del presupuesto de recursos y aplicaciones y las obligaciones presupuestarias aplicadas a los capítulos 1 a 8 del presupuesto de gastos y dotaciones, presentó un resultado negativo de 517.841 millones de ptas., resultado que fue inferior en 12.020 millones al del ejercicio anterior. Como en ejercicios anteriores, el resultado fue negativo para el agregado de Entidades Gestoras y Tesorería General, mientras que el resultado obtenido por las Mutuas fue positivo.

Entidades Gestoras y Tesorería General

De acuerdo con las cuentas rendidas, el resultado presupuestario del ejercicio 1996, correspondiente al agregado de Entidades Gestoras y Tesorería General tuvo un importe negativo de 518.363 millones de ptas., dado que los derechos reconocidos netos por la Tesorería General aplicados a los capítulos 1 a 8 del presupuesto de recursos alcanzaron un importe de 11.042.472 millones, mientras que las obligaciones presupuestarias aplicadas a los capítulos 1 a 8 del presupuesto de gastos ascendieron a 11.560.835 millones. Este resultado fue inferior en 12.119 millones al del ejercicio anterior.

El resultado presupuestario del ejercicio se financió en un 85,81% mediante la variación neta de pasivos financieros, por importe de 444.816 millones de ptas. La Tesorería General imputó a su presupuesto un importe de 444.865 millones, de los cuales 444.344 millones correspondieron al préstamo concedido por la Administración General del Estado a la Seguridad Social para proporcionar cobertura adecuada a las obligaciones de la Seguridad Social y posibilitar el equilibrio financiero de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 17/1996, de 22 de noviembre; y el resto, por importe de 521 millones, correspondió al préstamo recibido del Instituto Gallego de la Vivienda. Por el contrario se produjeron amortizaciones de pasivos financieros por importe de 49 millones.

El saldo presupuestario del ejercicio 1996, calculado como diferencia entre los capítulos 1 a 9 tanto de los derechos reconocidos netos aplicados al presupuesto de recursos y aplicaciones como de las obligaciones reconocidas imputadas al presupuesto de gastos y dotaciones fue negativo por importe de 73.547 millones de ptas.

De acuerdo con las cuentas rendidas por las Entidades Gestoras y Tesorería General a este Tribunal, los pagos derivados de la ejecución del presupuesto

corriente, realizados por la Tesorería General ascendieron a 11.196.016 millones de ptas., mientras que la recaudación líquida derivada de la ejecución del presupuesto de recursos y aplicaciones fue de 10.892.570 millones, por lo que se produjo un desfase de tesorería derivado de la ejecución de los presupuestos por importe de 303.446 millones. No obstante, si añadimos los pagos y cobros efectuados durante el ejercicio 1996 correspondientes a ejercicios cerrados, el desfase de tesorería ascendió a 265.703 millones.

Según las cuentas rendidas el resultado presupuestario por operaciones corrientes aplicadas a los capítulos 1 a 5 de las Entidades Gestoras y Tesorería General fue negativo por importe de 492.361 millones de ptas. con una minoración de 16.628 millones respecto al ejercicio anterior. En la determinación del resultado presupuestario de operaciones corrientes destacó el saldo neto de transferencias corrientes que fue negativo por importe de 6.561.610 millones (3.694.643 millones de derechos y 10.256.253 millones de obligaciones).

De la fiscalización que este Tribunal ha realizado de las cuentas rendidas por las Entidades Gestoras y Tesorería General de la Seguridad Social, así como del análisis de la documentación adicional requerida por este Tribunal, se desprende que existían gastos e ingresos indebidamente imputados al ejercicio por no responder a la naturaleza de gastos o ingresos o por corresponder a otros ejercicios, así como gastos e ingresos presupuestarios no aplicados al presupuesto del ejercicio 1996 que se exponen a continuación y que modifican el resultado presupuestario por operaciones corrientes del ejercicio de las Entidades Gestoras y Tesorería General:

— Falta por aplicar al capítulo 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios» del presupuesto del INSALUD los gastos devengados en 1996, por asistencia sanitaria prestada en virtud de Convenios Internacionales ratificados por España, que ascendieron a 613 millones de ptas. y que la Entidad Gestora, tenía activados en la cuenta Anticipos y préstamos concedidos, lo que supone un mayor déficit del ejercicio.

— El INSALUD aplicó como operaciones corrientes del ejercicio, gastos de asistencia sanitaria prestada en virtud de Convenios Internacionales devengados con anterioridad a 1996, por importe de 1.000 millones de ptas. que se encontraban activados en la cuenta Anticipos y préstamos concedidos y que debieron haber sido aplicados a presupuestos de ejercicios anteriores al de 1996, lo que supone un menor déficit del ejercicio.

— El INSALUD imputó como operaciones corrientes del ejercicio, gastos correspondientes a operaciones de diversa naturaleza que, habiéndose devengado en ejercicios anteriores al de 1996, estaban registrados contablemente en la cuenta de Anticipos y préstamos concedidos y que se imputaron al presupe-

to del ejercicio 1996 por importe de 149 millones de ptas., siendo así que debieron haber sido imputados a ejercicios anteriores, lo que supone un menor déficit del ejercicio.

— El INSALUD imputó, de nuevo en este ejercicio, indebidamente al capítulo 4 «Transferencias corrientes» de su presupuesto de gastos y dotaciones, los costes financieros de los préstamos recibidos del Estado por la Seguridad Social para la cancelación de las obligaciones del INSALUD anteriores a 31 de diciembre de 1991 por importe de 12.134 millones de ptas., obligaciones que la Entidad no debió aplicar a su presupuesto dado que la normativa en base a la cual se concedieron dichos préstamos (Real Decreto-Ley 6/92 y las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para 1993 y 1994) no establecieron el pago de intereses ni contraprestación alguna, lo que supone un menor déficit del ejercicio (7).

— Como ya puso de manifiesto este Tribunal en el Informe anual de 1995, el INSALUD, INSERSO, ISM y Tesorería General, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 150.4 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, imputaron al presupuesto de gastos y dotaciones de 1996 un importe de 68.241 millones de ptas. que se habían devengado en ejercicios anteriores al de 1996, lo que supone un menor déficit del ejercicio.

— Las Entidades Gestoras y Tesorería General de la Seguridad Social dejaron de aplicar al presupuesto de gastos y dotaciones del ejercicio 1996, obligaciones generadas en dicho ejercicio por importe de 44.647 millones de ptas. que, según la información remitida a este Tribunal se imputaron al presupuesto de gastos del ejercicio 1997, lo que supone un mayor déficit del ejercicio (8).

— La Residencia de la Tercera Edad de Valladolid del INSERSO no aplicó al capítulo 1 «Gastos de personal» del presupuesto de gastos del ejercicio 1996 la cuota patronal de la Seguridad Social por importe de 4 millones de ptas., lo que supone un mayor déficit del ejercicio.

— La Tesorería General de la Seguridad Social aplicó al capítulo 3 «Gastos financieros» del presupuesto de gastos y dotaciones, por importe de 8.351 millones de ptas., los intereses derivados de los créditos concedidos por el Banco de España a la Seguridad Social y que, como ya indicó este Tribunal en el Informe anual de 1995, debió haber aplicado al presupuesto de gastos del ejercicio 1995, lo que supone un menor déficit del ejercicio.

(7) No se aceptan las alegaciones formuladas por la Intervención General de la Seguridad Social, ya que la Seguridad Social no puede asumir costes financieros de los préstamos recibidos, toda vez que las normas legales que dispusieron su concesión no incluían mención expresa a ningún tipo de interés a pagar.

(8) No se aceptan las alegaciones formuladas por la Intervención General de la Seguridad Social ya que, en tanto la Administración General del Estado no reconozca como obligaciones los gastos derivados de asistencia sanitaria que se presta a través del INSALUD y los derivados de las prestaciones no contributivas realizadas por el INSERSO, éstas deben ser soportadas por la Seguridad Social.

— La Tesorería General de la Seguridad Social aplicó al presupuesto de recursos y aplicaciones del ejercicio 1996, por importe de 1.273 millones de ptas., ingresos procedentes de entidades sustitutorias extinguidas que debieron haber sido imputadas a ejercicios anteriores al de 1996, lo que supone un mayor déficit del ejercicio.

— Por otra parte, de acuerdo con los resultados obtenidos en la Fiscalización Especial, actualmente en curso, sobre la Tesorería General de la Seguridad Social, existen gastos e ingresos presupuestarios correspondientes a otros ejercicios, que no responden a la naturaleza de gastos e ingresos o que no se habían aplicado al presupuesto del ejercicio 1996 por importe neto de 473 millones de ptas., lo que supone un mayor déficit del ejercicio.

Dado que las operaciones señaladas anteriormente deberían haber sido aplicadas correctamente a los presupuestos de las Entidades Gestoras y Tesorería General y no lo fueron, este Tribunal realiza los ajustes necesarios, (entendiendo por tales una forma de concretar los defectos observados en la cuantificación del resultado), que dan lugar a que el resultado presupuestario por operaciones corrientes del ejercicio 1996 del agregado de Entidades Gestoras y Tesorería General pase de un resultado negativo por importe de 492.361 millones de ptas. a un resultado negativo de 449.496 millones.

Según las cuentas rendidas, el resultado presupuestario por operaciones de capital fue negativo por importe de 25.777 millones de ptas., debido a la formación bruta de capital (variación del capítulo 6) por importe de 60.357 millones y al saldo neto de transferencias de capital (variación del capítulo 7) por importe de 34.580 millones. No obstante, el INSALUD, INSERSO, ISM y la Tesorería General aplicaron al presupuesto del ejercicio 1996 gastos que correspondieron a otros ejercicios y que se exponen a continuación:

— Como ya puso de manifiesto este Tribunal en el Informe anual de 1995, el INSALUD, INSERSO y la Tesorería General aplicaron al presupuesto del ejercicio 1996 operaciones del capítulo 6 «Inversiones reales» que se habían devengado en ejercicios anteriores, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 150.4 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, por importe de 173 millones de ptas., lo que supone un menor déficit del ejercicio.

— El INSALUD, INSERSO y la Tesorería General dejaron de imputar al presupuesto del ejercicio 1996, operaciones del capítulo 6 «Inversiones reales» que se habían devengados en el ejercicio 1996 y que se aplicaron al presupuesto de 1997, por importe de 533 millones de ptas., lo que supone un mayor déficit del ejercicio.

— El ISM aplicó a su presupuesto de gastos y dotaciones, como obligaciones reconocidas en el capítulo 6 «Inversiones reales», los gastos derivados de la titularidad de las viviendas de protección oficial de Elviña (La Coruña) por importe de 521 millones de ptas., lo que supone un menor déficit del ejercicio.

Dado que las operaciones señaladas anteriormente deberían haber sido aplicadas correctamente a los presupuestos del INSALUD, INSERSO, ISM y Tesorería General y no lo fueron, este Tribunal realiza los ajustes necesarios que dan lugar a que el resultado presupuestario por operaciones de capital del agregado de Entidades Gestoras y Tesorería General pase de un resultado negativo por importe de 25.777 millones de ptas. a un resultado negativo de 25.616 millones.

Finalmente, según las cuentas rendidas, *el resultado presupuestario por operaciones de los activos financieros* fue negativo por importe de 225 millones de ptas. debido a gastos presupuestarios por importe de 1.860 millones y derechos presupuestarios por importe de 1.635 millones.

Los ajustes de los resultados por operaciones corrientes, por operaciones de capital y de activos financieros de las Entidades Gestoras y de la Tesorería General de la Seguridad Social alcanzan así un importe total de 43.026 millones de ptas., por lo que el resultado presupuestario alcanza un importe negativo de 475.337 millones en lugar de los 518.363 millones que presentan las cuentas rendidas. El siguiente cuadro recoge los ajustes y resultados y en el gráfico se recoge la evolución de esta última magnitud.

SEGURIDAD SOCIAL (ENTIDADES GESTORAS Y TESORERÍA GENERAL)
RESULTADO PRESUPUESTARIO
(En millones de pesetas)

1.- Según las cuentas de 1996 aprobadas por la Seguridad Social y rendidas al Tribunal de Cuentas		(518.363)
Resultado por operaciones corrientes	(492.361)	
Resultado por operaciones de capital	(25.777)	
Resultado por operaciones de Activos financieros	(225)	
Ajustes por las siguientes operaciones:		
Gastos indebidamente activados por el INSALUD	(613)	
Gastos indebidamente activados anteriores a 1996. INSALUD	1.149	
Coste financiero indebido de los préstamos recibidos por el INSALUD	12.134	
Gastos devengados en 1995 e imputados al ejercicio 1996 (EE.GG y TG)	68.414	(1)
Gastos devengados en 1996 y no imputados a este ejercicio (EE.GG. y TG)	(45.180)	(1)
Cuota de Seguridad Social de la Residencia de Valladolid. INSERSO	(4)	
Gastos financieros diferidos (TG)	8.351	
Transferencia a la Seguridad Social de ejercicios anteriores (TG)	(1.273)	
Otros ajustes señalados en la fiscalización especial de la Tesorería General	(473)	
Viviendas de Elviña (A Coruña) del ISM	521	
TOTAL		43.026
2.- Resultado presupuestario total ajustado		(475.337)

(1) Este importe incluye las operaciones corrientes y de capital.

Con independencia del resultado presupuestario del ejercicio 1996 y teniendo en cuenta los ajustes efectuados por este Tribunal a las cuentas rendidas por las Entidades Gestoras y Tesorería General, que han de ser objeto de una adecuada regularización en ejercicios posteriores, existían además obligaciones generadas en ejercicios anteriores al de 1996 que no fueron aplicadas a este ejercicio por importe de 2.230 millones de ptas., así como ingresos correspondientes a la deuda que con la Seguridad Social tiene el Estado por importe de 12.295 millones que no estaban aplicados al presupuesto de recursos y aplicaciones del ejercicio 1996.

Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social

El resultado presupuestario presentado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales según el agregado de la liquidación presupuestaria del ejercicio 1996 de las Mutuas ascendió a 522 millones de ptas.

El *resultado presupuestario por operaciones corrientes* de las Mutuas, de acuerdo con la información rendida a este Tribunal, fue negativo por importe de 225 millones de ptas. No obstante, de la revisión y análisis efectuado por este Tribunal de las cuentas ren-

didas por las Mutuas, se desprende que imputaron indebidamente al presupuesto del ejercicio 1996 o dejaron de aplicar al mismo, los siguientes gastos e ingresos presupuestarios, como se recoge en extenso en el subepígrafe II.8.4.3 «Cuenta de liquidación del presupuesto»:

— Las Mutuas imputaron indebidamente al ejercicio 1996 ingresos por un importe de 42.660 millones de ptas.

— No fueron imputados al presupuesto del ejercicio 1996 por un importe de 1.342 millones de ptas., ingresos presupuestarios derivados de operaciones corrientes.

— Las Mutuas imputaron indebidamente al presupuesto de 1996 obligaciones por un importe de 109.612 millones de ptas.

— No fueron imputados al presupuesto de 1996 gastos presupuestarios devengados en el ejercicio por un importe de 2.657 millones de ptas.

Dado que las operaciones señaladas anteriormente deberían haber sido aplicadas correctamente a los presupuestos de las Mutuas y no lo fueron, este Tribunal realiza los ajustes necesarios, que dan lugar a que el resultado presupuestario por operaciones corrientes del ejercicio 1996 de las Mutuas pase de un resultado negativo por importe de 225 millones de ptas. a un resultado positivo de 65.412 millones.

El *resultado presupuestario por operaciones de capital* de las Mutuas, según la liquidación agregada efectuada por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales fue negativo por importe de 6.422 millones de ptas. No obstante, de los análisis realizados por este Tribunal, se desprende que las Mutuas imputaron al presupuesto de 1996 o dejaron de aplicar al mismo los ingresos y gastos que se exponen a continuación:

— Las Mutuas imputaron indebidamente obligaciones no devengadas en el ejercicio 1996 por un importe de 710 millones de ptas.

— No imputaron ingresos presupuestarios devengados en el ejercicio 1996 por un importe de 26 millones de ptas.

— No imputaron obligaciones devengadas en el ejercicio 1996 por un importe de 830 millones de ptas.

Las operaciones señaladas anteriormente dan lugar a que el resultado presupuestario por operaciones de capital del ejercicio 1996 de las Mutuas sea un resultado negativo por importe de 6.516 millones de ptas.

El *resultado por operaciones de los activos financieros* de las Mutuas, según la liquidación presupuestaria agregada efectuada por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, tuvo un resultado presupuestario

positivo de 7.169 millones de ptas. No obstante, de los análisis realizados por este Tribunal, se desprende que las Mutuas imputaron indebidamente al presupuesto de 1996 o dejaron de aplicar al mismo los ingresos y gastos que se exponen a continuación:

— Las Mutuas imputaron indebidamente al presupuesto de ingresos derechos por un importe de 29.691 millones de ptas.

— Imputaron indebidamente obligaciones presupuestarias por un importe de 28 millones de ptas.

— Las Mutuas no imputaron al presupuesto derechos por ingresos financieros, por un importe de 14 millones de ptas.

— Tampoco imputaron las Mutuas al presupuesto obligaciones por gastos financieros, por un importe de 725 millones de ptas.

Por lo tanto, este Tribunal realiza los ajustes oportunos, que dan lugar a que el resultado presupuestario positivo por operaciones de activos financieros por importe de 7.169 millones de ptas., pase a ser un resultado negativo de 23.205 millones.

Por todo ello, teniendo en cuenta estos ajustes, el resultado presupuestario del ejercicio agregado de todas las Mutuas pasaría de ser positivo por importe de 522 millones de ptas. a un importe de 35.691 millones.

Con independencia del resultado presupuestario del ejercicio 1996 y teniendo en cuenta los ajustes efectuados por este Tribunal a las cuentas rendidas por las Mutuas que han de ser objeto de una adecuada regularización en ejercicios posteriores, existían además obligaciones generadas en ejercicios anteriores al de 1996 que no fueron aplicadas a este ejercicio por importe de 473 millones de ptas., así como ingresos correspondientes a las cuotas pendientes de cobro en vía ejecutiva generada en ejercicios anteriores por importe de 34.872 millones e ingresos correspondientes a la facturación a terceros por importe de 207 millones que no han sido aplicados al presupuesto.

II.3.3.2 ÁMBITO PATRIMONIAL

II.3.3.2.1 *Resultado económico-patrimonial*

Entidades Gestoras y Tesorería General

De acuerdo con las cuentas rendidas, el resultado económico-patrimonial de las Entidades Gestoras y Tesorería General durante el ejercicio 1996 fue negativo por importe de 630.420 millones de ptas., con una disminución de 104.785 millones (14,25%) respecto al resultado negativo del ejercicio anterior tal y como se recoge en el cuadro siguiente:

Resultado económico-patrimonial. Ejercicio 1996 (según cuentas rendidas)
(En millones de pesetas)

ENTIDADES GESTORAS Y TESORERÍA GENERAL	EJERCICIO 1996	EJERCICIO 1995	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA %
RESULTADOS DE EXPLOTACIÓN	(549.648)	(310.056)	(239.592)	77,27
RESULTADOS FINANCIEROS	(6)	(7)	1	(14,29)
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS	(80.766)	(425.142)	344.376	(81,00)
TOTAL	(630.420)	(735.205)	104.785	(14,25)

Tanto el resultado presupuestario como el resultado económico-patrimonial del ejercicio 1996 correspondiente a las Entidades Gestoras y la Tesorería General fueron negativos por importe de 518.363 y 630.420

millones de ptas. respectivamente. La diferencia entre ambos resultados se debe a las diferentes partidas que integran uno y otro, tal y como se expone a continuación:

Resultado presupuestario del ejercicio (Capítulos 1 a 8)	(518.363)
Resultado del capítulo 6 "Inversiones Reales"	60.357
Resultado del capítulo 8 "Activos Financieros"	225
Variación de existencias del ejercicio	210
Gastos del INSALUD incorporados al inmovilizado adquiridos con fondos del FISSS	30
Amortización del ejercicio	(12.877)
Variación de la provisión para insolvencias	(144.691)
Variación de deudores por aplazamiento y fraccionamiento	49.414
Gastos con financiación afectada del Estado	15.786
Variación de acreedores por devolución de ingresos	276
Otras diferencias	(15)
Resultados de explotación	(549.648)
Resultados financieros	(6)
Resultados extraordinarios	(80.766)
Resultados del Ejercicio	(630.420)

Como se recoge en el epígrafe II.8.2 «Resultados del ejercicio» del presente Informe anual, el resultado económico-patrimonial de las Entidades Gestoras y la Tesorería General, según las cuentas rendidas a este Tribunal presentó un resultado negativo por importe de 630.420 millones de ptas., del que 549.648 millones se corresponderían con el denominado resultado ordinario o de explotación del ejercicio. No obstante, siguiendo el mismo criterio de imputación temporal aplicado en el examen de la Cuenta General del Estado, según el cual se consideran, a efectos de cuantificación del resultado ordinario, únicamente los importes derivados de operaciones de ingresos y gastos imputables al ejercicio 1996, la representatividad del resultado económico-patrimonial deducido de las cuentas rendidas está afectada por los siguientes ajustes, ya mencionados en el cálculo del resultado presupuestario:

— El INSALUD, al igual que en ejercicios anteriores, no imputó a la cuenta del resultado económico-patrimonial del ejercicio 1996 los gastos derivados de la asistencia sanitaria en el extranjero por Convenios Internacionales ratificados por España que se encontraban activados en la cuenta *Anticipos y préstamos concedidos*, por importe de 613 millones de ptas.

— El INSALUD, al igual que en ejercicios anteriores, aplicó indebidamente a la cuenta del resultado económico-patrimonial los gastos derivados del coste financiero de los préstamos concedidos por el Estado a la Seguridad Social para cancelar las obligaciones del INSALUD anteriores a 31 de diciembre de 1991, por importe de 12.134 millones de ptas. El Real Decreto-Ley 6/92 y las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para 1994 y 1995 no contemplaron expresamente el pago de intereses.

— El INSERSO dejó de aplicar a la cuenta del resultado económico-patrimonial de la Entidad, el gasto derivado de la cuota patronal de la Seguridad Social por importe de 4 millones de ptas. de la Residencia de la Tercera Edad de Valladolid.

— Las Entidades Gestoras y la Tesorería General, según la información facilitada a este Tribunal, dejaron de imputar a la cuenta del resultado económico-patrimonial del ejercicio 1996 un importe 44.647 millones de ptas., que fueron aplicados al ejercicio siguiente, de acuerdo con los importes contabilizados en base al art. 150.4 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

— El INSALUD imputó como operaciones corrientes del ejercicio gastos de asistencia sanitaria y

gastos correspondientes a operaciones de diversa naturaleza, por importe de 1.000 y 149 millones de ptas., respectivamente, originados en ejercicios anteriores y que se encontraban registrados en la cuenta *Anticipos y préstamos concedidos*.

— Reiterando lo expuesto en el Informe anual de 1995, el INSALUD, INSERSO, ISM y Tesorería General registraron, como operaciones corrientes del ejercicio 1996, gastos originados en ejercicios anteriores, por un importe de 68.241 millones de ptas.

— La Tesorería General de la Seguridad Social ha contabilizado gastos financieros por importe de 8.351 millones, derivados de los créditos concedidos por el Banco de España, que debieron imputarse al ejercicio 1995, como ya indicó el Tribunal.

— La Tesorería General registró, como ingresos corrientes del ejercicio, 1.273 millones de ptas., procedentes de entidades sustitutorias extinguidas, que debieron ser imputados a ejercicios anteriores.

— La amortización del ejercicio del inmovilizado material de la Tesorería General está infradotada en 14.061 millones de ptas.

Como consecuencia de la incorporación de las operaciones citadas, el resultado negativo deducido de las cuentas rendidas se vería minorado en 29.277 millones de ptas. No obstante, a dichas operaciones habría que agregar la parte correspondiente al ejercicio 1996 de la insuficiente dotación, por parte de la Tesorería General, a la provisión para insolvencias de las deudas en vía ejecutiva, cuyo reducido índice de cobro permite afirmar que la provisión constituida al final del ejercicio, por importe de 567.152 millones de ptas., correspondiente al 50% de la deuda registrada, según criterio fijado por la O.M. de 12-7-1995, es claramente insuficiente. Esta insuficiencia tuvo su origen en 1994, primer ejercicio en el que se constituyó la provisión (9).

Asimismo, el resultado del ejercicio viene afectado por la inclusión en cuentas de orden, sin reflejo en la cuenta de resultados, de un saldo de 614.728 millones de pesetas, que representa las deudas derivadas de diferencias o descubiertos en cotización, actas de la Inspección de Trabajo y presentación sin pago de boletines de cotización, esto es, la deuda pendiente de cobro por recaudación en vía voluntaria, calculada de forma estimativa.

Con independencia de las anteriores consideraciones, se destacan las siguientes operaciones pendientes de regularizar o imputar, correspondiente al ejercicio presente y a ejercicios anteriores, y que supondrán un mayor gasto en las cuentas de resultados de ejercicios futuros:

— La Tesorería General no ha dotado una provisión que cubra el riesgo de insolvencias de los deudores por aplazamiento y fraccionamiento.

— La Tesorería General no ha dotado una provisión por los derechos pendientes de cobro como consecuencia de la integración de la Mutualidad de Previsión Social de Funcionarios del extinguido INP, por importe de 15.909 millones de ptas.

— Está activado en la subcuenta Otros deudores de la Tesorería General un crédito frente al INEM por importe de 12.073 millones de ptas., correspondiente a una partida del extinguido Fondo de Solidaridad (cuyo antecedente fue el Fondo Nacional de Protección al Trabajo) que se remonta al ejercicio 1986. Siendo así que el INEM no tiene reconocida esta deuda, la Tesorería General debe dotar una provisión por todo el importe.

— La Tesorería General sigue sin imputar a la cuenta del resultado económico-patrimonial los gastos financieros devengados y vencidos a 31 de diciembre de 1994 por importe de 66.808 millones de ptas., derivados de las pólizas de crédito suscritas con el Banco de España, lo que supone un menor resultado de ejercicios anteriores por este importe.

— El saldo neto deudor de las cuentas *Saldo deudores sometidos a procesos de depuración* y *Saldo acreedores sometidos a procesos de depuración* en la Tesorería General ascendió a 6.413 millones de ptas., que ésta debió imputar a la cuenta del resultado económico-patrimonial, de acuerdo con la información facilitada a este Tribunal por la Tesorería General, ya que no representan derechos ni obligaciones reales.

— La amortización acumulada de la Tesorería General, correspondiente a ejercicios anteriores, está infradotada.

— La provisión para insolvencias aparece infradotada como consecuencia de las insuficientes dotaciones correspondientes a los ejercicios 1994 a 1996 (10).

— Existen, asimismo, en los estados contables de las entidades gestoras numerosas partidas de activo y pasivo sometidas a procesos de depuración que deberán regularizarse e imputarse a la respectiva cuenta de Resultados como se expone en el apartado II.8.

— Existen partidas acreedoras recogidas en la subcuenta *Partícipes en las cuotas de formación profesional* por importe de 16.974 millones de ptas., correspondiente a deudas antiguas ya prescritas con diversas entidades (Ministerios, organismos, etc.) derivadas de su antigua participación en la cuota de formación profesional.

— La Tesorería General no ha imputado al resultado del ejercicio, la deuda del Estado por cuotas de la Seguridad Social por un importe de 12.295 millones de ptas.

(9) Según distintas metodologías aplicadas por el Tribunal de Cuentas sobre la información disponible, se ha constatado la insuficiencia de la provisión para insolvencias, que podría incrementarse, al menos, en un 20% del saldo de deudores en vía ejecutiva.

(10) Como se ha señalado anteriormente, a finales de 1996 esta insuficiencia alcanza, al menos, al 20% de los deudores en vía ejecutiva, con la consiguiente repercusión en la representatividad del resultado económico-patrimonial de las cuentas de las entidades del sistema de la Seguridad Social.

— Existen otros ajustes por importe neto de 1.227 millones de ptas., por lo que el resultado negativo del ejercicio 1996 debe ser minorado en este importe. Con relación a la limitación que la Intervención General de la Seguridad Social manifestaba padecer en su primer escrito de alegaciones, por la falta de acceso al Anteproyecto de Informe de fiscalización especial sobre la Tesorería General de la Seguridad Social, debe señalarse que se concedió el 20.01.99 un plazo a este órgano, para que si lo juzgaba oportuno pudiera completar sus alegaciones. La Intervención, en este plazo, ha contestado que «estima que las alegaciones inicialmente formuladas no precisarían ser ampliadas con nuevas consideraciones». A este respecto cabe destacar, que habiendo manifestado indefensión la Intervención General en sus primeras alegaciones al Anteproyecto de Informe anual para 1996, no haya completado su posición con nuevas alegaciones a este Anteproyecto, siendo así que en este segundo trámite ya disponía del Anteproyecto de Informe de la fiscalización especial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

El importe resultante de todas las partidas anteriormente mencionadas afecta a la representatividad de las cuentas de 1996, respecto a la situación económico-patrimonial de las entidades que integran el sistema de la Seguridad Social.

Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social

El resultado económico-patrimonial presentado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, según el agregado de la cuenta de resultados del ejercicio 1996 de las Mutuas, fue positivo por importe de 65.958 millones de ptas. No obstante, como se recoge en extenso en el subepígrafe II.8.4.2 «Resultado de la gestión», este resultado debe ser ajustado por este Tribunal, por las siguientes causas:

— Las Mutuas han recogido gastos indebidamente aplicados al ejercicio 1996, por un importe de 702 millones de ptas.

— Las Mutuas contabilizaron en el ejercicio 1996, ingresos indebidos por un montante de 1.111 millones de ptas.

— Las Mutuas no recogieron en la cuenta de gestión gastos en el ejercicio 1996, por un importe de 21.619 millones de ptas., que se corresponde fundamentalmente con la insuficiencia en la dotación de la provisión para insolvencias por cuotas en vía ejecutiva de cobro que este Tribunal considera manifiestamente insuficiente. Se ha estimado esta insuficiencia, en un 30,87% superior a la dotada por las Mutuas alcanzando un importe de 18.928 millones. Un importe de 503 millones fueron devengados en ejercicios anteriores.

— Las Mutuas no han recogido en la cuenta de gestión ingresos en el ejercicio 1996, por un importe de 365 millones de ptas., de los que 207 millones fueron devengados en ejercicios anteriores.

Como consecuencia de los ajustes anteriores el resultado de gestión pasa a ser de sólo 44.295 millones de ptas.

II.3.3.2.2 Endeudamiento

Distribución general del endeudamiento

De acuerdo con la información contenida en las cuentas rendidas a este Tribunal por las Entidades Gestoras, Tesorería General y Mutuas a través de la Intervención General de la Seguridad Social correspondientes al ejercicio 1996, el endeudamiento del sistema de la Seguridad Social determinado por las deudas a corto, medio y largo plazo ha sido el recogido en el cuadro siguiente:

Endeudamiento del sistema de la Seguridad Social. Ejercicio 1996 (En millones de pesetas)

CONCEPTO/CUENTA	ENTIDADES GESTORAS Y TESORERÍA GENERAL		MUTUAS		TOTAL	
	IMPORTE	%	IMPORTE	%	IMPORTE	%
TOTAL DEUDAS A MEDIO Y LARGO PLAZO (1)	2.118.990	56,32	--	--	2.118.990	54,63
OBLIGACIONES Y BONOS MEDIO Y LARGO PLAZO	54	--	--	--	54	--
PRESTAMOS	2.118.259	56,30	--	--	2.118.259	54,61
FIANZAS Y DEPÓSITOS RECIBIDOS	677	0,02	--	--	677	0,02
TOTAL DEUDAS A CORTO PLAZO (2)	1.643.358	43,68	116.804	100,00	1.760.162	45,37
ACREEDORES OBLIGACIONES RECONOCIDAS	936.223	24,88	40.313	34,51	976.536	25,17
ACREEDORES DEVOLUCIÓN INGRESOS	370	0,01	--	--	370	0,01
ENTIDADES PÚBLICAS ACREEDORAS	275.285	7,32	2.945	2,52	278.230	7,17
OTROS ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS	431.441	11,47	4.367	3,74	435.808	11,23
FIANZAS Y DEPÓSITOS RECIBIDOS	39	--	1	--	40	--
PROVI. PARA CONTINGENCIAS EN TRAMITACIÓN	--	--	69.178	59,23	69.178	1,79
TOTAL (1) + (2)	3.762.348	100,00	116.804	100,00	3.879.152	100,00

El endeudamiento del sistema de la Seguridad Social alcanzó, según estos datos, a final del ejercicio 1996 un importe de 3.879.152 millones de ptas., correspondiendo a las Entidades Gestoras y Tesorería General un importe de 3.762.348 millones (96,99%) y a las Mutuas un importe de 116.804 millones (3,01%).

El endeudamiento del sistema de la Seguridad Social estaba constituido principalmente por deudas con vencimiento a medio y largo plazo por importe de 2.118.990 millones de ptas., (el 54,63% del endeudamiento total), siendo la rúbrica más importante la de préstamos recibidos por las Entidades Gestoras y Tesorería General por un montante total de 2.118.259 millones.

El endeudamiento a corto plazo del sistema de la Seguridad Social alcanzó un importe de 1.760.162 millones de ptas. (el 45,37% del endeudamiento total),

correspondiendo a las Entidades Gestoras y Tesorería General un importe de 1.643.358 millones (93,36%) y a las Mutuas un importe de 116.804 millones (6,64%). La partida más significativa fue la de Acreedores por obligaciones reconocidas, tanto de presupuesto corriente como de ejercicios cerrados, alcanzando un importe de total de 976.536 millones. (el 55,48%). Del importe total de estas obligaciones, las reconocidas por las Entidades Gestoras y la Tesorería General, pendientes de pago a final del ejercicio 1996, ascendieron a 936.223 millones.

Evolución del endeudamiento

La evolución del endeudamiento del sistema de la Seguridad Social del ejercicio 1996 respecto al ejercicio 1995 ha sido la siguiente:

Evolución del endeudamiento del sistema de la Seguridad Social. Ejercicios 1996-1995 (En millones de pesetas)

CONCEPTO	ENTIDADES GESTORAS, TESORERÍA GENERAL Y MUTUAS			
	1996	1995	VARIACIÓN	%
TOTAL DEUDAS A MEDIO Y LARGO PLAZO (1)	2.118.990	1.682.808	436.182	25,92
OBLIGACIONES Y BONOS	54	60	(6)	(10,00)
PRESTAMOS	2.118.259	1.682.230	436.029	25,92
FIANZAS Y DEPOSITOS RECIBIDOS	677	518	159	30,69
TOTAL DEUDAS A CORTO PLAZO (2)	1.760.162	1.220.512	539.650	44,22
ACREEDORES OBLIGACIONES RECONOCIDAS	976.536	751.964	224.572	29,86
ACREEDORES DEVOLUCION INGRESOS	370	646	(276)	(42,72)
ENTIDADES PÚBLICAS ACREEDORAS	278.230	105.559	172.671	(63,58)
PRESTAMOS A CORTO PLAZO	---	121	(121)	(100,00)
OTROS ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS	435.808	332.831	102.977	30,94
FIANZAS Y DEPOSITOS RECIBIDOS	40	43	(3)	(6,98)
PROVISION PARA CONTINGENCIAS EN TRAMITACION	69.178	29.348	39.830	135,72
TOTAL (1) + (2)	3.879.152	2.903.320	975.832	33,61

Como puede observarse en el cuadro anterior, el endeudamiento del sistema de la Seguridad Social a final del ejercicio 1996 fue superior en 975.832 millones de ptas. al endeudamiento que tenía a final del ejercicio anterior, con un incremento del 33,61%. De éste, el 44,69% correspondió al endeudamiento neto a medio y largo plazo y el 55,31% al endeudamiento neto a corto plazo.

El incremento neto del *Endeudamiento a medio y largo plazo* en el sistema de la Seguridad Social durante el ejercicio 1996 ascendió a 436.182 millones de ptas. lo que representó un incremento del 25,92% respecto al ejercicio anterior, y fue básicamente contabilizado por la Tesorería General como consecuencia del préstamo recibido de la Administración General del Estado por importe de 444.344 millones, para dar cobertura adecuada a las obligaciones de la Seguridad Social y posibilitar su equilibrio financiero.

El incremento neto del *Endeudamiento a corto plazo* del sistema de la Seguridad Social en el ejerci-

cio 1996 ascendió a 539.650 millones de ptas., lo que representó un aumento, respecto al ejercicio anterior, del 44,22% motivado, en primer lugar, por el aumento de los acreedores por obligaciones reconocidas de ejercicio corriente, pendientes de pago a final del ejercicio, entre los que destacaron los importes pendientes de pago a la Administración General del Estado como consecuencia de las funciones y servicios transferidos en materia sanitaria del INSALUD y en materia de servicios sociales del INSERSO a la Comunidad Autónoma del País Vasco y a la Comunidad Foral de Navarra por importe de 193.543 millones.

En segundo lugar, la rúbrica de Entidades Públicas Acreedoras aumentó respecto al ejercicio anterior en 172.671 millones de ptas. (163,58%) debido básicamente a las deudas con la Hacienda Pública tal y como se señala en el subapartado II.8 «Seguridad Social». La Tesorería General, a diferencia del ejercicio anterior, no efectuó el pago de las retenciones a cuenta del

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes al segundo y tercer trimestre del ejercicio 1996.

La Provisión para contingencias en tramitación que contabilizaron las Mutuas, ascendió a final del ejercicio a 69.178 millones de ptas. con un aumento respecto al ejercicio anterior de 39.830 millones, debido a que el saldo que presentaba esta cuenta en el ejercicio anterior estaba infravalorado en este importe, tal como puso de manifiesto este Tribunal en el Informe anual de 1995.

Conceptos más significativos que constituyen el endeudamiento a 31.12.96 de las Entidades Gestoras y la Tesorería General.

Del endeudamiento total del sistema de la Seguridad Social a final del ejercicio 1996, que, como ya quedado señalado, ascendió a 3.879.152 millones de ptas., 3.762.348 millones (el 96,99%) correspondieron a las Entidades Gestoras y Tesorería General. Su composición y distribución por Entidades se muestra en el cuadro siguiente:

Endeudamiento de las Entidades Gestoras y de la Tesorería General. Ejercicio 1996
(En millones de pesetas)

CUENTA / CONCEPTO	INSS	INSALUD	INSERSO	ISM	TGSS	TOTAL	% incre. s/ 1995
TOTAL DEUDAS A MEDIO Y LARGO PLAZO (1)	13	49	14	573	2.118.341	2.118.990	25,95
152. OBLIGACIONES Y BONOS	--	--	--	--	54	54	(10,00)
160. PRESTAMOS RECIBIDOS	--	--	1	540	2.117.718	2.118.259	25,95
180. FIANZAS RECIBIDAS	1	47	13	32	22	115	23,66
185. DEPÓSITOS RECIBIDOS	12	2	--	1	547	562	32,55
TOTAL DEUDAS A CORTO PLAZO (2)	190.924	914.988	100.471	8.285	428.690	1.643.358	43,29
400. ACREEDORES POR OBLIGACIONES RECONOCIDAS. EJERCICIO CORRIENTE	10.301	306.217	28.991	2.136	17.223	364.868	9,80
402. ACREEDORES POR OBLIGACIONES RECONOCIDAS. PRESUPUESTOS CERRADOS	242	517.098	50.933	52	3.030	571.355	48,84
420. ACREEDORES POR DEVOLUCIÓN DE INGRESOS	--	--	--	--	370	370	(42,72)
475. HACIENDA PUBLICA ACREEDORA	177.208	71.851	951	5.821	5.583	261.414	187,51
477. SEGURIDAD SOCIAL ACREEDORA	1.069	11.163	255	260	1.124	13.871	18,43
510. DEPÓSITOS RECIBIDOS A DISPOSICIÓN DE TERCEROS	702	114	19.341	7	132	20.296	11,69
511. ANTICIPOS Y PRESTAMOS RECIBIDOS	--	--	--	--	175.000	175.000	94,37
512. ENTIDADES PREVISIÓN SOCIAL DE FUNCIONARIOS	--	1	--	--	2.037	2.038	0,59
513. ACREEDORES RECURSOS ADMINISTRADOS	--	--	--	--	194.009	194.009	2,79
519. OTROS ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS	1.402	8.543	--	9	30.144	40.098	41,18
520. FIANZAS RECIBIDAS	--	1	--	--	--	1	(87,50)
525. DEPÓSITOS RECIBIDOS	--	--	--	--	38	38	11,76
TOTAL (1) + (2)	190.937	915.037	100.485	8.858	2.547.031	3.762.348	32,98

Como se observa en el cuadro anterior, de este endeudamiento un importe de 2.547.031 millones de ptas. (67,70%) correspondió a la Tesorería General, debido principalmente a los préstamos recibidos, pendientes de amortización a final del ejercicio 1996. Le sigue el INSALUD con unas deudas por importe de 915.037 millones (24,32%) debidas básicamente a las obligaciones reconocidas con cargo a su presupuesto de gastos del ejercicio 1996 y anteriores pendientes de pago por la Tesorería General.

Endeudamiento a medio y largo plazo

- a) Préstamos a la Seguridad Social contabilizados por la Tesorería General

Del *Endeudamiento a medio y largo plazo* destacan cuantitativamente los préstamos recibidos a medio y largo plazo contabilizados por la Tesorería General de la Seguridad Social por importe de 2.117.718 millones de ptas. cuya estructura es la siguiente:

Total préstamos recibidos por la Seguridad Social contabilizados por la Tesorería General de la Seguridad Social a 31.12.96
(En millones de pesetas)

PRÉSTAMOS RECIBIDOS A MEDIO Y LARGO PLAZO		
I.- PRÉSTAMOS POR CANCELACIÓN DE OBLIGACIONES DEL INSALUD ANTERIORES A 31/12/1991		561.122
I.1.- REAL DECRETO-LEY 6/1992 SOBRE CONCESIÓN DE UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO	280.558	
I.2.- LEY 39/1992, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 1993 (ART. 11)	140.282	
I.3.- LEY 21/1993, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 1994 (ART. 11)	140.282	
II.- PRÉSTAMOS PARA DAR COBERTURA ADECUADA A LAS OBLIGACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y POSIBILITAR SU EQUILIBRIO FINANCIERO		1.233.688
II.1.- LEY 21/1993 DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 1994 (ART. 11)	345.000	
II.2.- LEY 41/1994 DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 1995 (ART. 12.3)	444.344	
II.3.- REAL DECRETO-LEY 17/1996, DE 22 DE NOVIEMBRE (ART. ÚNICO)	444.344	
III.- OTRAS DEUDAS POR CAPITALES TOMADOS A PRÉSTAMOS POR LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL		322.908
III.1.- PÓLIZA DE CRÉDITO CON EL BANCO DE ESPAÑA	256.100	
III.2.- INTERESES PENDIENTES DE LIQUIDAR DE LA PÓLIZA DE CRÉDITO	66.808	
TOTAL		2.117.718

Durante el ejercicio 1996, al objeto de proporcionar cobertura adecuada a las obligaciones de la Seguridad Social y posibilitar su equilibrio financiero, y dado que los Presupuestos Generales del Estado de 1995 fueron prorrogados, el crédito inicialmente consignado para este fin fue de 444.344 millones de ptas. Sin embargo, el Real Decreto-Ley 1/1996, de 19 de enero, limitó este importe a un máximo de 276.500 millones, limitación que más adelante, el Real Decreto-Ley 17/1996, de 22 de noviembre derogó, estableciendo que se podría disponer, en su totalidad, del crédito consignado en los Presupuestos Generales del Estado para 1995, por lo que la Administración General del Estado concedió finalmente un préstamo a la Seguridad Social por la totalidad del crédito inicialmente consignado, es decir, por importe de 444.344 millones.

A final del ejercicio 1996 el importe total de los préstamos recibidos por la Seguridad Social de la Administración General del Estado ascendió a 1.794.810 millones de ptas. Los tres préstamos, del apartado I del cuadro anterior, por importe de 561.122 millones estaban destinados a cancelar obligaciones contraídas por el INSALUD anteriores a 31 de diciembre de 1991 y los tres préstamos, del apartado II del cuadro anterior, por importe de 1.233.688 millones a dar adecuada cobertura a las obligaciones de la Seguridad Social y posibilitar su equilibrio financiero. La Seguridad Social aún no ha iniciado la amortización de ninguno de estos préstamos. Para los préstamos de los apartados I.1 y II.1 las normas de concesión previeron que su amortización se iniciase a partir del ejercicio 1995 en un plazo máximo de 10 años y el préstamo del apartado II.2 en un plazo máximo de 10 años a partir del ejercicio 1996, mientras que para los préstamos del apartado I.2 y I.3 las Leyes de Presupuestos no especificaron el plazo máximo de amortización ni tampoco su inicio.

En relación con los préstamos del apartado I del cuadro anterior, conviene tener presente que el art. 11 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991 estableció que todo incremento de gasto del INSALUD, con excepción del que pueda resultar de las generaciones de crédito, que no puedan financiarse por redistribución interna de sus créditos ni con cargo al remanente afecto a la Entidad se financiará durante el ejercicio por aportación del Estado. Tanto el Real Decreto-Ley 6/1992 como la Ley 39/1992 de Presupuestos Generales del Estado para 1993 y la Ley 21/1993 de Presupuestos Generales del Estado para 1994, se remitieron en cuanto a la forma de amortización de estos préstamos, a lo dispuesto en el citado art. 11 de la Ley 31/1990 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1991.

La Seguridad Social, de acuerdo con la evolución previsible de su situación financiera, no podrá generar por sí misma recursos suficientes para afrontar la devolución de la financiación que la ha facilitado el Estado. A este respecto conviene señalar también que tras la aprobación de la Ley 24/1997, de 15 de julio, sobre consolidación y racionalización del sistema de la Seguridad Social, cualquier insuficiencia financiera de la Seguridad Social deberá ser cubierta con aportación del Estado (11).

Respecto al endeudamiento con el Banco de España, éste permanece invariable desde 1992 y asciende a

(11) Artículo 1 de la Ley 24/1997, de 15 de julio, de Consolidación y Racionalización del Sistema de Seguridad Social. «La acción protectora de la Seguridad Social, en su modalidad no contributiva y universal, se financiará mediante aportaciones del Estado al Presupuesto de la Seguridad Social, ... Las prestaciones contributivas, los gastos derivados de su gestión y los de funcionamiento de los servicios correspondientes a las funciones de afiliación, recaudación y gestión económico-financiera y patrimonial serán financiadas básicamente con los recursos a que se refieren las letras b), c), d) y e) del apartado anterior, así como, en su caso, por las aportaciones del Estado que se acuerden para atenciones específicas».

256.100 millones de ptas. Además la Tesorería General de la Seguridad Social aún mantiene en la cuenta *Gastos financieros diferidos* de su balance 66.808 millones correspondientes a los intereses devengados y vencidos a 31.12.96 de esta deuda.

b) Resto de Entidades Gestoras

Del *Endeudamiento a medio y largo plazo* del resto de las Entidades por importe de 649 millones de ptas., sólo es significativo, cuantitativamente, el saldo pendiente de amortización de los préstamos recibidos por el ISM que ascendieron a 540 millones de ptas. Estos préstamos se destinaron a financiar las viviendas de protección oficial. Del importe total de préstamos recibidos por el ISM, pendientes de amortización a final del ejercicio, destacó el destinado a la construcción de las viviendas de Elviña (La Coruña) por importe de 521 millones, préstamo que se formalizó y aplicó al presupuesto de ingresos en este ejercicio, si bien, el ISM lo había recibido con anterioridad.

Endeudamiento a corto plazo

Por lo que respecta al *Endeudamiento a corto plazo* de las Entidades Gestoras y Tesorería General su importe ascendió a 1.643.358 millones de ptas., con un incremento respecto al ejercicio anterior de 496.500 millones, debido principalmente al aumento de las deudas con la Administración General del Estado, al aumento de las obligaciones de ejercicios cerrados y al aumento de las deudas con la Hacienda Pública. De este endeudamiento destacó el correspondiente al INSALUD con un importe total de 914.988 millones (el 55,68%).

Del endeudamiento a corto plazo un importe de 725.691 millones de ptas. correspondió a deudas con la Administración General del Estado, como consecuencia de las funciones y servicios transferidos en materia sanitaria del INSALUD y en materia de servicios sociales del INSERSO a la Comunidad Autónoma del País Vasco y a la Comunidad Foral de Navarra. El endeudamiento de la Tesorería General por importe de 175.000 millones, reflejado en la cuenta Anticipos y préstamos recibidos, se debe a deudas con el sector privado y recogió el importe pendiente de reembolso de una línea de crédito suscrita por la Tesorería General con un consorcio integrado por varias entidades financieras, para cubrir los desajustes de tesorería de la Seguridad Social. La Tesorería General ha venido suscribiendo anualmente, desde el 21 de diciembre de 1992 hasta el presente ejercicio con la previa autorización del Consejo de Ministros, pólizas de crédito por este motivo. Se debe resaltar que, durante el ejercicio 1996, la creciente desviación del desfase financiero entre ingresos y gastos del sistema de la Seguridad Social obligó a derogar la póliza de 125.000 millones, inicialmente autorizada, por una segunda póliza de 190.000 millones.

Endeudamiento de financiación y endeudamiento de funcionamiento.

El *Endeudamiento de financiación* de las Entidades Gestoras y Tesorería General ascendió a 2.293.313 millones de ptas. (60,95%), en el que se engloban los préstamos recibidos de la Administración General del Estado, los préstamos contabilizados por las Entidades Gestoras, las pólizas de crédito suscritas por la Tesorería General con el Banco de España, así como los intereses devengados, vencidos y pendientes de pago al Banco de España, la línea de crédito suscrita por la Tesorería General con un grupo de entidades financieras privadas y las obligaciones y bonos emitidos.

El *Endeudamiento de funcionamiento* de las Entidades Gestoras y Tesorería General ascendió a 1.469.035 millones de ptas. (39,05%), correspondiendo básicamente a deudas a corto plazo, destacando las derivadas de las obligaciones presupuestarias reconocidas por las Entidades del Sistema, pendientes de pago a final del ejercicio 1996 como consecuencia de la ejecución de los presupuestos de gastos de cada Entidad, que ascendieron a 936.223 millones. También forman parte de este endeudamiento las deudas con la Hacienda Pública por importe de 261.414 millones.

El endeudamiento de las Entidades Gestoras y la Tesorería General en los últimos ejercicios ha sufrido un proceso constante de acumulación de deudas, lo que ha originado que no dispongan de suficientes recursos propios para hacer frente a dichas deudas. Por otra parte, el endeudamiento financiero de las Entidades Gestoras y Tesorería General es muy superior al activo fijo, de lo que se desprende que gran parte del endeudamiento financiero se ha destinado a financiar el activo circulante, lo que hace que la Tesorería General no presente problemas de liquidez a corto plazo.

Conceptos más significativos que constituyen el endeudamiento a 31.12.96 de las Mutuas

Las Mutuas amortizaron durante el ejercicio 1996 el endeudamiento a medio y largo plazo que, por importe de 443 millones de ptas., tenían en el ejercicio anterior. De este endeudamiento, 442 millones correspondieron a la Mutua n.º 269 Muprespa-Mupag-Previsión por préstamos a medio y largo plazo; por tanto, el endeudamiento de las Mutuas fue exclusivamente a corto plazo, y ascendió a 116.804 millones de ptas. En el concepto Otros acreedores no presupuestarios la Mutua n.º 244 Mutuamur recogió, incorrectamente clasificadas, dos pólizas de crédito por importe de 705 millones, ya que el plan de 1976 no contempló la posibilidad de préstamos a corto plazo.

Según el balance rendido por la Intervención General de la Seguridad Social, el incremento del endeudamiento a corto plazo fue de 42.707 millones de ptas. respecto al ejercicio anterior. No obstante, el incremen-

to real ascendió a 72.055 millones como consecuencia de un error producido en el ejercicio anterior relacionado con la Provisión para contingencias en tramitación. En el ejercicio 1996 esta provisión representó el 59,23% del endeudamiento a corto plazo de las Mutuas.

El resto del endeudamiento se concentró fundamentalmente en los acreedores pendientes de pago a final del ejercicio, derivados de la ejecución del presupuesto de gastos, por importe de 40.313 millones de ptas.

II.3.4 Sociedades estatales

II.3.4.1. SOCIEDADES ESTATALES NO FINANCIERAS

Continuando el análisis realizado en Informes Anuales precedentes, se han examinado las operaciones de las Sociedades estatales no financieras susceptibles de influir en el déficit o en el endeudamiento de las Administraciones públicas. En este sentido se han identificado las subvenciones y los préstamos concedidos por el Estado y sus Organismos Autónomos a las Empresas, las ampliaciones de capital suscritas por la Administración, las deudas de las Sociedades asumidas por el Estado y, en general, las operaciones de las que se pudieran derivar obligaciones para las Administraciones públicas.

El Real Decreto Ley 12/1995 de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera, regu-

ló la situación producida por la prórroga automática de los Presupuestos del ejercicio 1995, prevista en el artículo 134.4 de la Constitución, al haber sido devuelto al Gobierno el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 1996. En el RDL 12/95 se establece la asunción por el Estado de deudas de Empresas del Sector Público Estatal y las circunstancias de los créditos presupuestarios prorrogados. Además, se aprueba la concesión de créditos extraordinarios destinados a atender algunas insuficiencias presupuestarias.

En el análisis de las operaciones relacionadas con el déficit o el endeudamiento de las administraciones públicas se ha examinado, asimismo, al igual que en ejercicios anteriores, las operaciones que han podido dar lugar a falta de cumplimiento por el Estado de compromisos asumidos con Sociedades estatales.

II.3.4.1.1 *Subvenciones recibidas por las Sociedades estatales no financieras*

Partiendo de la prórroga presupuestaria, en el ejercicio 1996 se han producido modificaciones de crédito netas por importe de 79.473,7 millones, lo que supone un claro incremento respecto al ejercicio anterior en el que las modificaciones totalizaron 5.723 millones. En el esquema siguiente se relacionan las Empresas beneficiarias y las cuantías de las subvenciones tanto de capital como de explotación, que se derivan de aplicaciones presupuestarias nominativas.

EMPRESAS	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Finales	Obligaciones	Pagos realizados
MINAS DE ALMADEN Y ARRAYANES, S.A. (MAYASA) - Subvenciones de Capital	813		813	667,4	612
SOCIEDAD ESTATAL DE PROMOCION Y EQUIPAMIENTO DE SUELO (SEPES) - Subvenciones capital (convenio Extremadura) - Subvenciones capital (Contrato-Programa)	3.351 2.000	<972>	3.351 1.028	2.887	
EMPRESA PARA LA GESTION DE RESIDUOS INDUSTRIALES, S.A. (EMGRISA) - Subvenciones capital	200		200		
SDAD.ESPANOLA DE ESTUDIOS PARA LA COMUN. FIJA A TRAVES DEL ESTRECHO DE GIBRALTAR, S.A. (SECEGSA) - Subvenciones de capital	400		400	370	247
RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPANOLAS (RENFE) - Subvenciones Capital - Subvenciones Explotación: Déficit 1996 Déficit 1994 Déficit 1995	125.356 187.272	<2.120,3> 52.370 19.550	185.151,7 52.370 19.550	90.533 176.151,6 52.370 19.550	89.233 161.531 52.370 19.550
FERROCARRILES DE VIA ESTRECHA (FEVE) - Subvenciones de Capital - Subvenciones de Explotación	5.500 4.751,5	7.665	5.500 12.416,5	3.500 12.416,5	2.625 3.959,5
SOCIEDAD ESTATAL DE SALVAMENTO Y SEGURIDAD MARITIMA (SASEMAR) - Subvenciones de Capital - Subvenciones de Explotación	839 7.349	<744>	839 6.605	839 6.605	769 6.063
COMPANIA TRASMEDITERRANEA, S.A. - Subvenciones de Explotación 94		4.595	4.595	4.595	4.595
Autopista Concesionaria Astur-Leonesa, S.A. (AUCALSA) - Subvenciones de Capital	1.697	<165>	1.532	1.461	1.191
INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACION Y EL AHORRO DE LA ENERGIA (IDAE) - Subvenciones de Capital	2.376	<540>	1.836	1.836	1.710
EMPRESA NACIONAL HULLERAS DEL NORTE, S.A. (HUNOSA) - Subvenciones de Explotación	50.000		50.000	50.000	45.834
MINAS DE FIGAREDO, S.A. (FIGAREDO) - Subvenciones de Explotación	2.835		2.835	2.835	2.599
CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLOGICO INDUSTRIAL (CDTI) - Subvenciones de Capital	19.951		19.951	19.475	15.810
ESCUELA OFICIAL DE TURISMO - Subvenciones de Capital - Subvenciones de Explotación	49 50		49 50	42 50	42 50
INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS HISPALENSES, S.A. (INFEHSA) - Subvenciones de Capital	2.581	<437>	2.144	2.144	1.608
BARCELONA HOLDING OLIMPICO, S.A. (HOLSA) - Subvenciones de Capital	6.805	272	7.077	7.077	5.898
EMPRESA NACIONAL DE INNOVACION, S.A. (ENISA) - Subvenciones de Capital	99		99	99	82,5

De los créditos iniciales, producto de la prórroga presupuestaria, se han aprobado expedientes de modificación de crédito disminuyendo los mismos por importe de 4.978,3 millones e incrementando otras aplicaciones presupuestarias por importe de 84.452 millones.

El Estado ha reconocido obligaciones en virtud de subvenciones nominativas, tanto de capital como de explotación, por un total de 455.503,5 millones, de las que se han pagado 416.379 millones a 31 de diciembre de 1996. En 1995 las obligaciones reconocidas ascendieron a 423.479 millones.

Del resultado del análisis de las cuentas anuales de las Sociedades citadas cabe destacar, en relación con el déficit de la Administración del Estado, las circunstancias que a continuación se exponen.

Minas de Almadén y Arrayanes, S.A. (MAYASA)

El Contrato-Programa que establece las ayudas financieras que el Estado concede a la Sociedad se firmó en el año 1990 con una vigencia de 5 años a partir del 1 de enero de 1989, pudiendo prorrogarse anualmente. En el ejercicio 1996 sigue vigente el acuerdo subvencionando el Estado los costes de la reducción de plantilla resultante del proceso de reconversión (12).

En el Informe anual del ejercicio 1995 se cuantificó el déficit desde el año 1989 al 1995, de acuerdo con los sucesivos Informes de control financiero de la IGAE, en 1.743 millones. Durante el ejercicio 1996, la Sociedad ha contabilizado como subvención 633 millones, que son los costes de excedentes laborales que considera subvencionables.

La cifra de obligaciones reconocidas por el Estado con cargo a los Presupuestos Generales del Estado asciende a 667,4 millones. La IGAE en su Informe definitivo de control financiero referido al ejercicio 1996 considera costes subvencionables 622 millones.

En consecuencia, en el ejercicio 1996 MAYASA ha recibido subvenciones por 45 millones más que el importe de los costes considerados como subvencionables; y la deuda del Estado con la Empresa a 31 de diciembre de 1996 asciende a 1.698 millones.

Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento del Suelo (SEPES)

El Consejo de Ministros de 24 de Marzo del 1995 aprobó el Contrato-Programa entre SEPES y el Estado en el que se establecen ayudas a la Sociedad, a razón de un máximo de 2.000 millones anuales en los ejercicios 1995, 1996 y 1997 incluidos en los PGE, para que

preste a la Sociedad participada SEGISA el apoyo financiero necesario para garantizar las actuaciones en la promoción de Valdebernardo (Cooperativa PSV, Comunidad Autónoma de Madrid).

La Sociedad mantiene a 31 de diciembre de 1996 en la cuenta «Deudas a largo plazo transformables en subvenciones» los 2.000 millones recibidos en 1995. En el ejercicio 1996 no se han recibido créditos para este fin.

A 31 de diciembre de 1996 permanecen en el balance de SEPES 800 millones prestados a SEGISA en el año 1995 en aplicación de lo dispuesto en el Contrato-Programa antedicho. No se han establecido condiciones de amortización ni tipo de interés para este préstamo.

Por otra parte en los Presupuestos Generales del Estado de 1996 consta una subvención de capital por 3.351 millones de los que se han reconocido obligaciones por 2.887 millones pendientes de cobrar a 31 de diciembre de 1996. De ellos, 270 millones los ha de transferir la Sociedad a la Junta de Extremadura actuando como intermediario entre ésta y la Dirección General de la Vivienda. La IGAE ha recomendado que esta transferencia se realice directamente para no incumplir lo dispuesto en el artículo 59.1 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

La Sociedad contabiliza las subvenciones con el criterio de caja, considerándolas anticipos, en una cuenta de acreedores a largo plazo, deducido el IVA correspondiente a las viviendas de promoción oficial. Estas subvenciones tienen la finalidad de financiar la construcción de 3.000 viviendas de promoción oficial, quedando fijado en el convenio suscrito en 1995 con la Dirección General de la Vivienda el límite máximo de las aportaciones en 18.059 millones. A 31 de diciembre de 1996 se han reconocido obligaciones por importe de 9.656 millones.

Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE)

En los Presupuestos Generales del Estado (PGE) de 1996 se contabilizan obligaciones por subvenciones con destino a RENFE por un total de 338.604,6 millones. De ellos, 71.920 corresponden a créditos extraordinarios aprobados por el Real Decreto-Ley 12/1996, de 26 de julio, para compensar insuficiencias presupuestarias de los ejercicios 1994 y 1995 respecto a las cantidades previstas en el Contrato-Programa que rige las relaciones del Estado con RENFE para el periodo 1994-1998. Sin embargo, para estos dos ejercicios, según se expuso en el Informe anual del ejercicio 1995, las insuficiencias presupuestarias ascendían a 62.717 millones. El exceso de financiación se aplicó por RENFE al saneamiento financiero de la Deuda histórica.

Del resto de los créditos consumidos en los PGE para 1996 por subvenciones a RENFE (266.684,6 millones), se destinaron 263.684,6 millones a gestión

(12) No se modifica el texto, pese a la alegación formulada por el Ministerio de Economía y Hacienda, ya que con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 812/1988 y al contenido del Contrato, éste no puede calificarse como «de servicios» y ha de entenderse comprendido en la disposición del art. 91 de la Ley General Presupuestaria. Se considera por tanto correcta su estimación como Contrato-Programa.

de infraestructuras y compensación de resultados y 3.000 millones a saneamiento de la deuda. A 31 de diciembre de 1996, del total de créditos consumidos figuraban obligaciones pendientes de pago por 15.920,6 millones, que fueron satisfechos en enero de 1997.

RENFE registró en la cuenta de Pérdidas y ganancias de 1996 subvenciones de explotación para compensar resultados y gestión de infraestructuras por importe de 231.167 millones; e incrementó sus fondos propios en concepto de aportación al Plan de viabilidad en 57.866 millones. Las insuficiencias presupuestarias resultantes de la diferencia existente entre estos importes devengados y contabilizados por RENFE y los créditos consumidos para esta finalidad en los PGE de 1996 (263.684,6 millones) ascendieron a 25.348,4 millones. RENFE, sin embargo, contabilizó como incremento de la deuda del Estado por estos conceptos 41.019 millones; la diferencia (15.670,6 millones) aparece registrada como cobros pendientes a 31 de diciembre de 1996.

Por lo que se refiere al Plan de Recursos Humanos, el Contrato-Programa preveía para cada ejercicio 5.000 millones de subvenciones en los correspondientes PGE. Con cargo a los de 1996 sólo se han contraído obligaciones con esta finalidad por 3.000 millones, de los que 250 figuraban pendientes de cobro a 31 de diciembre. En consecuencia, las insuficiencias presupuestarias por aportaciones comprometidas en el Contrato-Programa al Plan de Recursos Humanos de RENFE se cifran en 2.000 millones. Los gastos contabilizados por el Ente en 1996 por este concepto ascendieron a 10.091 millones.

Respecto al saneamiento financiero de la Deuda histórica de RENFE, el Contrato-Programa preveía para 1996 consignaciones presupuestarias por importe de 20.000 millones, pero no se destinaron fondos para esta finalidad en los PGE de dicho año. Sin embargo, se ha aplicado a minorar esta Deuda, por importe de 9.270 millones la Reserva del Contrato-Programa, que se dotó fundamentalmente del exceso de financiación recibido por RENFE en 1996 para compensar los déficits de 1994 y 1995 mediante los créditos extraordinarios aprobados por el Real Decreto-Ley 12/1996, en relación con los resultados realmente obtenidos por el Ente. Los gastos devengados por este concepto según la contabilidad de RENFE ascendieron a 28.490 millones; en consecuencia, si se considera, de acuerdo con la cláusula 10 del Contrato-Programa, que esta reserva puede aplicarse a disminuir aportaciones del Estado, las insuficiencias presupuestarias respecto a los compromisos asumidos por el Estado en el mencionado Contrato-Programa para saneamiento de la Deuda histórica ascendieron a 10.730 millones.

En resumen, en los PGE de 1996 no se han contemplado aportaciones a RENFE por un total de 38.078,4 millones que constituían compromisos asumidos por el Estado con el Ente.

Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE)

Su Estatuto, aprobado por Decreto 584/74 de 21 de febrero, prevé la financiación con cargo a los PGE del déficit de explotación de la Compañía. En este sentido, en el Informe anual de 1995 se puso de manifiesto que el importe del déficit de explotación acumulado no reconocido en los PGE era de 13.744 millones, repartidos anualmente de la siguiente forma:

DÉFICIT	Millones
1993	7.665
1994	432
1995	5.647

En el ejercicio 1996 FEVE recibió las siguientes subvenciones de explotación:

1. Subvención establecida por el Real Decreto-Ley 12/96 que aprobó la concesión de un crédito extraordinario para transferencias corrientes para compensar el déficit del ejercicio 1993 por importe de 7.665 millones.

2. Subvención de explotación del ejercicio 1996. Se han reconocido obligaciones por la totalidad del crédito, 4.751,5 millones, de los que 792 millones estaban pendientes de pago a 31 de diciembre de 1996.

Por otro lado, recibió subvenciones de explotación procedentes de otras Administraciones Públicas por importe de 169 millones.

La Sociedad establece para el ejercicio 1996 un déficit de explotación de 6.075 millones. El Informe emitido por la IGAE lo cuantifica en 6.480 millones. En virtud de este dictamen el Estado resulta deudor de FEVE por 12.559 millones, según el siguiente detalle:

DÉFICIT	Millones
1994	432
1995	5.647
1996	6.480

En cuanto a las subvenciones de capital recibidas en el ejercicio 1996, se han reconocido obligaciones por importe de 3.500 millones, en dos partidas presupuestarias. La primera para inversiones reales por 2.500 millones de los que figuran pendientes de pago 625 y la segunda para amortización de créditos por importe de 1.000 millones de los que a 31 de diciembre de 1996 figuraban pendientes de pago 250 millones.

De estas subvenciones de capital se han transferido a resultados por FEVE 2.061 millones durante el ejercicio 1996.

Compañía Trasmediterránea, S.A.

El Contrato Regulador suscrito entre el Estado y la *Compañía Trasmediterránea, S.A.* el 4 de septiembre de 1978 tiene por objeto la gestión y prestación de los servicios de comunicaciones marítimas de interés nacional y garantiza el equilibrio financiero de esta rama de la actividad de la Sociedad.

El 19 de mayo de 1995, el Consejo de Ministros adoptó un acuerdo por el que se autorizó la denuncia del citado Contrato, cuya fecha de finalización es el 31 de diciembre de 1997. Esta denuncia obliga al Ministerio de Fomento (antes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones) junto con la Compañía a establecer las directrices para la liquidación de la Cuenta del Estado para los ejercicios sucesivos.

En cuanto al ejercicio 1996, el Real Decreto-Ley 12/96 de créditos extraordinarios aprobó una transferencia corriente para cubrir el déficit del ejercicio 1994 por importe de 4.595 millones. El déficit que la Sociedad registra en el ejercicio 1996 por las actividades relativas a las comunicaciones marítimas de interés nacional asciende a 8.377 millones, 7.278 millones por el resultado de inversiones y 1.099 por el de explotación.

El Informe de control financiero emitido por la IGAE en relación con la cuenta del Estado, ha modificado el déficit que el Tesoro debería compensar a la Compañía cuantificándolo en 7.673,6 millones, correspondiendo 7.261,8 millones al déficit por inversiones y 411,8 millones al déficit de explotación.

Los déficits que a 31-12-96 el Estado debe compensar a la Sociedad son los que siguen:

DÉFICIT	Millones
1989	167
1995	4.989
1996	7.674
TOTAL	12.830

(en millones de ptas.)

CONCEPTO	A 31.12.95	1996
Por pérdidas de explotación	8.921	45.561
Para compensar costes sociales		24.564
Para compensar pérdidas activos		2.892
Subvenciones a la producción de hulla coquizable 1986-1988	10.940	
Por liquidación del anterior Contrato-Programa	6.203	
TOTAL	26.064	73.017

Autopista Concesionaria Astur-Leonesa, S.A. (AUCALSA)

De los créditos definitivos consignados en los Presupuestos Generales del Estado de 1996, 1.532 millones, se han reconocido obligaciones a favor de AUCALSA por 1.461 millones de los que 270 millones figuran pendientes de pago a 31 de diciembre de 1996. La Sociedad, como ha venido haciendo en ejercicios anteriores, contabiliza como subvención las pérdidas en las que incurre y que considera subvencionables; en el ejercicio 1996 ascienden a 1.330 millones. En el ejercicio 1995 las subvenciones recibidas excedían a las pérdidas subvencionables en 247,5 millones.

La IGAE, en su Informe de control financiero sobre la cuantificación de las pérdidas subvencionables, pone de manifiesto, en primer lugar, que la Sociedad no ha reflejado en sus estados financieros todos los ajustes sobre pérdidas subvencionables que la Intervención había propuesto, resultando que el saldo de la cuenta Hacienda Pública deudora o acreedora por subvenciones de explotación no coincide con el que la IGAE considera que debiera presentar. Respecto al ejercicio 1996, las pérdidas subvencionables se cifran por la IGAE en 1.350 millones.

En consecuencia, a 31 de diciembre de 1996 las cantidades reconocidas por el Estado excedían de las pérdidas subvencionables reconocidas por la IGAE en 358,5 millones

Empresa Nacional Hulleras del Norte, S.A. (HUNOSA)

La Sociedad, sujeta a planes de reconversión industrial, desarrolla su actividad dentro de los parámetros que establece el Plan de Empresa 1994-1997 en el que se recogen los costes extraordinarios derivados de la reestructuración y que sirvió de marco para la elaboración del Contrato-Programa firmado el 23 de febrero de 1996 entre el Ministerio de Industria y Energía, el Ministerio de Economía y Hacienda, HUNOSA y la Agencia Industrial del Estado.

Los costes que el Estado asume en este Contrato-Programa hasta 31 de diciembre de 1996 se desglosan en:

Las aportaciones del Estado previstas para HUNOSA en el ejercicio 1996 se concretaron en subvenciones de explotación por importe de 50.000 millones y subrogación de deudas por 20.489 millones.

En el ejercicio 1996 se han reconocido obligaciones en los Presupuestos Generales del Estado por la totalidad de la subvención de explotación concedida, 50.000 millones, de los que 4.167 millones quedaron pendientes de pago a 31 de diciembre de 1996. En cuanto al grado de cumplimiento del Contrato-Programa, la IGAE no ha emitido ningún Informe de control financiero ni se ha realizado la propuesta de nombramiento del órgano colegiado que debe llevar a cabo el control y la supervisión de dicho cumplimiento, incumpliendo la cláusula 13 del mismo.

A 31 de diciembre de 1996 y con arreglo a las cuentas rendidas por la Empresa, según las cuales las pérdidas producidas sólo han superado a las previstas en 291 millones, la deuda que el Estado mantiene con HUNOSA se cuantifica en 28.883 millones, pese a que se hayan cumplido las previsiones del Contrato-Programa respecto de las aportaciones a realizar por el Estado en 1996.

Minas de Figaredo, S.A. (FIGAREDO)

Durante el ejercicio 1996 se considera vigente el Contrato-Programa 1996-1997 que, si bien no ha sido firmado, ya ha generado compromisos en el ejercicio (13). En virtud de dicho contrato la Empresa en la cuenta de pérdidas y ganancias incluye 2.390 millones derivados de los costes del plan de Empresa 1994/1997 y otras cargas.

A 31 de diciembre de 1995 el Estado debía a la Empresa, según se manifiesta en el Informe anual precedente, 3.874 millones desglosados en:

- Por pérdidas de explotación del año 1995 no cubiertas con subvenciones: 3.176 millones.
- Por subvenciones a la explotación del año 1995 no cobradas: 230 millones.
- Por subvenciones a la hulla coquizable 86/88: 468 millones

El total de costes aceptados por el Estado incluye los derivados del déficit de 1995 y las previsiones para los ejercicios de 1996 y 1997 por un total de 20.228 millones.

Las aportaciones del Estado previstas en el Contrato-Programa para 1996 ascienden a 9.339 millones; 2.835 millones como subvención de explotación con-

signada en los PGE y 6.504 como deudas asumidas por el Estado.

Se han reconocido obligaciones por la totalidad del crédito aprobado para subvenciones de explotación, 2.835 millones, de los que 236 millones figuran pendientes de pago a 31 de diciembre de 1996. Las pérdidas en las que ha incurrido la Sociedad en el ejercicio 1996 se desvían de las previstas en 181 millones.

Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI)

Esta Sociedad es la encargada de abonar la cuota que el Estado Español debe satisfacer a la Agencia Espacial Europea en virtud de los acuerdos firmados por los Estados participantes en programas espaciales, asignándole para ello fondos a través de los Presupuestos Generales del Estado.

A 31 de diciembre de 1995 existían cuotas de la Agencia Espacial Europea reclamadas y pendientes de abonar por importe de 2.606 millones. En el ejercicio 1996 se recibió una subvención de capital, contemplada en el Real Decreto-Ley 12/96 de créditos extraordinarios a fin de subsanar esta situación, que fue cobrada íntegramente en el ejercicio 1996.

En 1996 se han concedido además otras dos transferencias de capital. Para compensar el pago de la cuota de la ESA que la Sociedad debe realizar anualmente, se han reconocido obligaciones por importe de 14.844 millones, de los cuales 2.474 millones figuran pendientes de pago a 31 de diciembre de 1996. La Agencia Espacial Europea solicitó en 1996 por pago de cuotas 19.083 millones, de lo que se deduce que el Estado hasta el 31 de diciembre de 1996 tenía pendientes de asignar en los Presupuestos Generales del Estado 4.239 millones para esta finalidad.

La segunda subvención de capital, que asciende a 2.025 millones, se destina a restablecer el equilibrio patrimonial de la Sociedad y quedan pendientes de cobro a 31 de diciembre de 1996, 1.192 millones.

Infraestructuras y Equipamientos Hispalenses, S.A. (INEHSA)

El Estado, según lo establecido en el Convenio firmado con la Sociedad el 4 de octubre de 1990, realiza transferencias de capital anualmente en la cuantía que le corresponde, de acuerdo con su participación en el capital de la Sociedad, del vencimiento de la amortización de deuda y cargas financieras de la operación de crédito sindicado firmada el 21 de mayo de 1991. A 31 de diciembre de 1995 las aportaciones del Estado excedían en 1.504 millones de los pagos realizados.

En el ejercicio 1996 se han reconocido obligaciones por este concepto por importe de 2.144 millones de los que quedan pendientes de cobrar 536 millones. El pago realizado, por lo que afecta al Estado, asciende a 2.367 millones, 1.700 millones por amortización de principal

(13) No se comparte el contenido de las alegaciones formuladas por el Ministerio de Economía y Hacienda, ya que por las partes se ha entendido vigente el borrador y, en todo caso, se ha dado cumplimiento a lo en él establecido. La Sociedad lleva a cabo la política de gestión y de regulación de empleo prevista en el borrador y el Estado por su parte incluye en el RDL 12/95 la asunción de deuda de la Sociedad por los importes reflejados en dicho borrador.

y el resto por la carga financiera. A 31 de diciembre de 1996 el excedente de aportaciones del Estado asciende a 1.281 millones.

Por otra parte, las Sociedades estatales han recibido subvenciones, durante el ejercicio 1996, que no figuran en los PGE de forma nominativa, sino que responden a ayudas concedidas por participación en programas o realización de actividades que los Organismos concedentes consideran de utilidad pública o que deban ser especialmente protegidas. Entre las ayudas analizadas, provenientes tanto de Administraciones públicas como de otros organismos internacionales, cabe destacar las que siguen:

— El Ministerio de Industria y Energía (MINER), fue el Organismo Público que más aportaciones concedió a las Empresas destacando, entre otras, las siguientes: *Empresa Nacional Carbonífera del Sur, S.A. (ENCASUR)* 388 millones cuya finalidad se encuentra en inversiones, investigación y ampliaciones diversas; *Electra de Viesgo, S.A. (VIESGO)* 525 millones para distintos planes de electrificación; *Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. (SEVILLANA DE ELECTRICIDAD)* 2.881 millones cuya finalidad está relacionada con el Plan Nacional de Electrificación Rural (PLANER) y MEDEA; *Alumina Española, S.A. (ALUMINA)* 127 millones para diferentes proyectos y desarrollos de aluminas; *Prerreducidos Integrados del Suroeste de España, S.A. (PRESUR)* 170 millones, para financiar proyectos de investigación y desarrollo; y por último el *Instituto para la Diversificación y Ahorro de Energía (IDAE)*, que recibe también subvenciones del Ministerio de Industria y Energía para la gestión técnico-económica de las mismas, actuando como organismo gestor y colaborador para la concesión de subvenciones del Plan de Ahorro y Eficiencia Energética (PAEE).

El IDAE actúa también como intermediario en la gestión y distribución de los fondos europeos FEDER. La contabilización de estas subvenciones, compuestas de saldos deudores y acreedores gestionadas por cuenta de otros Organismos, se realiza en cuentas específicas. Durante el ejercicio 1996, el IDAE recibió del MINER libramiento para el pago de subvenciones certificadas en el ejercicio 1995 por importe de 1.305 millones. Asi-

mismo, al 31 de diciembre de 1996, el Instituto dispone de 530 millones para el pago de subvenciones de esta naturaleza y reintegro al Tesoro Público de las no liquidadas del ejercicio 1995. Por otra parte, el Instituto recibió del MINER, a través de la Secretaria General de la Energía y Recursos minerales, subvenciones no nominativas, en virtud del programa de normativa y desarrollo energético, diferenciándose: a) para Empresas Públicas 538 millones; b) para Empresas Privadas 1.831 millones, encontrándose, todo ello, pendiente de pago.

— La Comisión de las Comunidades europeas otorgó subvenciones a distintas Sociedades, a través del Fondo europeo de Desarrollo Regional (FEDER), destacando durante el ejercicio 1996: *Indra DTD, S.A.* 23 millones para fines de I+D y formación; *Empresa Nacional de Electricidad, S.A. (ENDESA)* 1.698 millones como ayudas al carbón; *Binter Canarias, S.A. (BINTER)* 249 millones; *Empresa Nacional de Celulosas, S.A. (ENCE)* 590 millones para mejora del medio ambiente; *Empresa para la Gestión de Residuos Industriales, S.A. (EMGRISA)* 87 millones; *Sociedad Estatal de Infraestructura y Equipamientos Penitenciarios, S.A. (SIEPSA)* 1.271 millones para diversos Centros Penitenciarios; *Unión Eléctrica de Canarias, S.A. (UNELCO)* 4.880 millones destinadas al plan operativo de Canarias y centrales térmicas; y *Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S.A. (BAZAN)* 494 millones.

Por último, el FORCEM que otorgó subvenciones a ENUSA e Indra DTD, por pequeños importes; el FAGA concedió 361 millones a COOSUR para ayudar al consumo por la venta de aceite de oliva; AENA a SENASA 208 millones para cubrir el déficit de dicho año.

II.3.4.1.2 *Préstamos concedidos por el Estado a las Sociedades estatales no financieras*

En el ejercicio 1996 se han reconocido obligaciones en los Presupuesto Generales del Estado en virtud de préstamos concedidos a Sociedades estatales no financieras por importe de 8.985,2 millones según el siguiente detalle:

EMPRESA	ORGANO CONCEDENTE	CREDITO INICIAL	MODIFICACIONES	CREDITO FINAL	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PENDIENTE DE PAGO
AUCALSA	Ministerio de Fomento	2.800	<520,8>	2.279,2	2.229,2	372
CASA	Mº Industria y Energía	9.200	<1.743,9>	7.456,1	6.756,0	6.756

*Autopista Concesionaria Astur-Leonesa, S.A.
(AUCALSA)*

El Ministerio de Fomento financia la construcción de las autopistas mediante préstamos sin intereses hasta el 50% del valor total de la inversión a realizar anualmente. A 31 de diciembre de 1996 la Sociedad recoge un saldo de 8.174 millones en la cuenta de anticipos reintegrables.

En 1996 contabiliza por este concepto, siguiendo el criterio de caja, 2.756 millones. De ellos, 898,2 millones corresponden a créditos del ejercicio 1995 cobrados en el ejercicio 1996; y el resto, 1.857 millones, son los cobros de los créditos reconocidos durante el ejercicio. La Sociedad, con el mismo criterio, no recoge el derecho de cobro frente al Estado de los 372 millones por obligaciones reconocidas no pagadas a 31 de diciembre de 1996.

*Préstamos de Construcciones Aeronáuticas, S.A.
(CASA)*

Los préstamos reconocidos a CASA en 1996 por el Ministerio de Industria, que ascendieron a 6.756 millones, se refirieron a las concesiones de anticipos reintegrables para el Programa Tecnológico Horizontal por importe de 1.500 millones y para el Programa CASA-295 por 5.256 millones. A 31 de diciembre de 1996 los anticipos estaban pendientes de pago y CASA no ha tenido en cuenta estas concesiones.

Estos préstamos son anticipos reintegrables, sin interés, que se destinan a financiar proyectos y cuyo reintegro está condicionado al éxito de los mismos.

CASA, a 31 de diciembre de 1996 tiene anticipos recibidos de los Ministerios de Industria y Energía y

Defensa pendientes de reintegro por un total de 68.159 millones, de los que al Ministerio de Industria y Energía corresponden 67.739,4 millones. Los proyectos que se vienen financiando con estos anticipos son: «Airbus», con un saldo pendiente de reintegro de 55.967,3 millones; «CASA-3000», con 7.210 millones; y el «Programa Tecnológico Horizontal», por 4.562,1 millones. En 1996 se ha empezado a financiar un nuevo proyecto: «CASA-295», si bien la Empresa no recibió los fondos correspondientes hasta 1997.

En los Informes precedentes se señaló que CASA sólo hacía constar en la Memoria los datos relativos a estas obligaciones a favor del Estado, sin que en el pasivo de su balance figuraran debidamente imputadas. Se mantiene en 1996 la falta de registro en el balance de la Empresa; y, además, en la Memoria se han omitido al menos 19.745 millones (4.125 millones por un contrato suscrito en 1997 y 15.620 millones de la financiación de las pérdidas repercutidas del proyecto «Airbus»), sin que el Ministerio de Industria y Energía haya registrado la baja de tales derechos frente a CASA.

Por otra parte, existen saldos de préstamos pendientes de reintegro a 31 de diciembre de 1996, en las cuentas anuales de las Sociedades estatales, recibidos del Estado y otras Administraciones Públicas, sobre los que cabe significar lo siguiente:

Rumasa, S.A.

El total de la deuda que la Sociedad mantiene con el Estado no ha experimentado variación significativa respecto a los saldos de ejercicios anteriores, siendo a 31 de diciembre de 1996 de 691.759 millones. La composición del saldo es la que sigue:

	Saldo 1995	Altas	Bajas	Traspasos	Saldo 1996
- OTROS ACREEDORES A LARGO PLAZO					
Estado préstamo sin interés	677.500	-	-	-	677.500
Estado vencimiento operaciones Fidecaya	14.259	-	-	(148)	14.111
-OTRAS DEUDAS A CORTO PLAZO					
Estado vencimiento operaciones Fidecaya	148	-	148	148	148
TOTAL	691.907				691.759

La Cuenta «Estado préstamo sin intereses» recoge la aportación del Estado para cubrir el coste de la expropiación del Grupo RUMASA. Se trata de dos créditos concedidos al amparo del Real Decreto Ley 8/84 y del artículo 62 de la Ley de Presupuesto Generales del Estado para 1989 por importe de 400.000 y 299.500 millones respectivamente. El único reintegro efectuado por la Sociedad, por importe de 22.000 millones, tuvo lugar en el ejercicio 1992. Estos préstamos no devengan intereses ni tienen vencimiento señalado.

La otra cuenta que compone el saldo de la deuda es la denominada «Estado vencimiento operaciones Fidecaya», que tiene origen en el convenio firmado en diciembre de 1983 entre RUMASA, S.A. y la Comisión Liquidadora de Fidecaya, S.A. y que figura en balance por su valor de reembolso. Según el contrato suscrito, desde el ejercicio 1996 hasta el 2027 se produce un vencimiento anual de 148,5 millones que se ha consignado en el Juzgado correspondiente según indica la memoria.

Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI)

La Sociedad mantiene un saldo en la cuenta de «acreedores a largo plazo» de 14.180 millones por las cantidades concedidas por el Ministerio de Educación y Ciencia y por la Unión europea con el carácter de subvención reintegrable. El Centro gestiona estos fondos que aplica a financiar los proyectos subvencionados. Del saldo, 6.779 millones corresponden a la subvención global del Feder y el resto, 7.401 millones, financia proyectos concertados. De estos últimos, 245 millones provienen del Feder y 7.156 millones del Ministerio de Educación y Ciencia a través de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología por créditos sin intereses concertados antes de 1993. Los beneficiarios de los créditos realizan la devolución directamente al CDTI, que debe reintegrarlos al Tesoro Público junto con los rendimientos financieros generados por la administración de los fondos. Estos créditos se encuentran compensados con partidas de activo, no suponiendo un endeudamiento real del Centro. Las subvenciones que financian proyectos concertados después de 1993 se reintegran por los beneficiarios directamente al Tesoro. En el ejercicio 1996 el CDTI ha recibido transferencias para financiar proyectos por importe de 3.866 millones, de los que están pendientes de cobro a 31 de diciembre de 1996 31 millones. La aplicación presupuestaria de estos créditos corresponde a subvenciones de capital del Ministerio de Educación y Ciencia, no existiendo constancia de que el Estado tenga reconocidos estos derechos de cobro.

Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo (SEPES)

La Sociedad reconoce una deuda a 31 de diciembre de 1996 con las Administraciones Públicas de 3.686 millones. De este saldo, 2.000 millones responden a deudas transformables en subvenciones recibidas en 1995 para prestar apoyo financiero a SEGIPSA y los restantes 1.686 millones son aportaciones de la Dirección General de la Vivienda que la Sociedad recoge como anticipos. A ambas partidas se hace referencia en el apartado relativo a subvenciones de este Informe.

No se tiene tampoco constancia de que el Estado tenga reconocidos estos derechos frente a SEPES.

Autopistas del Atlántico Concesionaria Española, S.A. (AUDASA)

La Sociedad presenta un saldo a 31 de diciembre de 1996 de 14.218 millones en concepto de anticipos reintegrables procedentes del Ministerio de Fomento que habían de ser reintegrados según el Artículo 2.º 3 del Real Decreto 1.553/89 a partir del ejercicio en que la Sociedad obtenga beneficios suficientes. Esta disposición se modificó por Real Decreto 1.809/94 que estableció un plazo concreto para la devolución de dichas cantidades. La financiación de esta Sociedad ha sido objeto de fiscalización especial por el Tribunal de Cuentas, cuyo Informe se aprobó por el Pleno de este Organismo el 29 de julio de 1998.

II.3.4.1.3 Deudas de las Sociedades estatales no financieras asumidas por el Estado

En el art. 9.1 del Real Decreto-Ley 12/1995 se establece, entre otros extremos, que el Estado asumirá con fecha 1 de enero de 1996 las deudas de las Sociedades participadas por la *Agencia Industrial del Estado (AIE)* por un importe de 337.905 millones, en los términos indicados en el Anexo III del mismo Real Decreto-Ley. También se dice que el importe de estas deudas asumidas se considerará aportación del Estado al fondo patrimonial de la AIE e incrementará los fondos propios de las Empresas cuyas deudas se asumen.

En la Disposición Adicional Cuarta del mismo texto legal se establece que el importe de los impuestos anticipados registrados a 31 de julio de 1995 por las Empresas dependientes de la AIE y que hubiera sido recuperado como crédito fiscal de haber continuado con el régimen de tributación consolidada del INI, se entenderá comprendido dentro de las aportaciones que los PGE realicen anualmente a dichas Empresas a lo largo de los ejercicios en los que se hubiera producido su recuperación.

Los pasivos asumidos por el Estado son los que siguen:

	(Millones)
Empresa Nacional Hulleras del Norte, S.A. (HUNOSA)	20.489
Minas de Figaredo, S.A. (FIGAREDO)	6.504
Prerreducidos Integrados del Suroeste de España, S.A. (PRESUR)	3.010
Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S.A. (BAZÁN)	15.762
Empresa Nacional Santa Bárbara de Industrias Militares, S.A. (ENSB)	29.500
AHV-Ensidesa Capital, S.A.	130.050
Acenor, S.A.	22.685
Productos Tubulares, S.A.	15.405
Hijos de J. Barreras, S.A.	1.805
Astilleros Españoles, S.A. (AES)	77.963
Astilleros y Talleres del Noroeste, S.A. (ASTANO)	14.732
T O T A L	337.905

De estas Sociedades, sólo cuatro, *ENSB, Hijos de J. Barreras, S.A., AESA y ASTANO*, han compensado con estas aportaciones impuestos anticipados; y *AHV-Ensidesa Capital, S.A.* ya había recogido la aportación del Estado en el ejercicio 1995 en la cuenta «Deudas pendientes de compensar por el Estado», como se señaló en el Informe anual precedente.

Empresa Nacional Hulleras del Norte, S.A. (HUNOSA)

El Estado asumió pasivos de la Sociedad por valor de 20.489 millones, figurando en el balance de situación como aportación del accionista para compensar pérdidas. A 31 de diciembre de 1996 los saldos de las cuentas representativas de deudas con Entidades de crédito a corto y largo plazo totalizaban 127.780 millones; de ellos el Estado avala 116.621 millones.

Minas de Figaredo, S.A. (FIGAREDO)

El Estado asumió pasivos de la Sociedad por importe de 6.504 millones. La Sociedad ha aplicado la aportación a reservas, incrementando la cifra de fondos propios en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 9.1. del Real Decreto-Ley 12/1995.

Además de esta subrogación, el Estado es avalista de la totalidad de las deudas a corto y largo plazo que la Sociedad mantiene a 31 de diciembre de 1996 en el balance de situación por un total de 21.512 millones.

Prerreducidos Integrados del Suroeste de España, S.A. (PRESUR)

El Estado asumió deudas de la Sociedad por 3.010 millones, correspondientes a dos pólizas de crédito con vencimientos en los ejercicios de 1996 y 1998. De ellos, 2.971 millones se han aplicado a compensar pérdidas de ejercicios anteriores y los restantes 39 millones se destinaron a reservas. A pesar de esta aportación, los fondos propios son negativos a 31 de diciembre de 1996.

Las deudas con entidades de crédito al cierre del ejercicio ascienden a 4.656 millones, avaladas en su totalidad por el Estado.

Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S.A. (BAZÁN)

A 1 de enero de 1996 el Estado asumió deudas que la Sociedad mantenía por importe de 15.762 millones, pero ello no ha sido suficiente para equilibrar el patrimonio de la Sociedad. Los PGE de 1997 recogen una aportación para compensar pérdidas de 12.957 millones.

Empresa Nacional Santa Bárbara de Industrias Militares, S.A. (ENSB)

El Estado asumió pasivos de la Sociedad por 29.500 millones; 9.000 millones en préstamos y los restantes 20.500 millones en otras deudas. De ellos, 27.547 millones se han destinado a la compensación de pérdidas, resultando a pesar de todo la cifra de fondos propios negativa; y los restantes 1.953 millones a la recuperación de impuestos anticipados de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional cuarta del Real Decreto-Ley 12/1995.

Las deudas con Entidades de crédito al cierre del ejercicio 1996 ascienden a 4.948 millones, avalados en su totalidad por el Estado.

AHV-Ensidesa Capital, S.A.

A 31 de diciembre de 1995 la Sociedad había recogido en cuentas la cantidad de 130.050 millones como deuda pendiente de asumir por el Estado, si bien la subrogación no se produciría hasta 1996. La Empresa aplicó a fondos propios 102.849 millones. Los restantes 27.201 millones se aplicaron a la adquisición de los derechos de cobro correspondientes al ejercicio 1996 relacionados con la formación del Grupo CSI CORPORACIÓN SIDERÚRGICA (según acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de marzo de 1995). Los pasivos asumidos por el Estado son deudas con Entidades financieras por 100.050 millones y 30.000 millones por las obligaciones pendientes de amortizar de la emisión de 29 de marzo de 1994.

Cabe destacar que a 31 de diciembre de 1996 los pasivos mantenidos por la Sociedad con Entidades de crédito, avalados por el Estado, ascendían a 66.050 millones.

Acenor, S.A.

En el Real Decreto-Ley 12/1995 se establece que el Estado debe asumir deudas de la Sociedad por importe de 22.685 millones; 14.107,5 adeudados a «Mitsubishi» y el resto, 8.514,5 millones, por préstamos del ICO.

El Estado asumió créditos por importe de 22.571 millones. La diferencia de 114 millones se debió a que los préstamos del ICO figuraban en la Empresa por saldos inferiores en dicho importe a los que se incluyeron en el Real Decreto-Ley 12/1995.

A 31 de diciembre de 1996 el saldo de deudas con Entidades de crédito asciende a 9.201 millones, de los que 8.992 corresponden a un préstamo sindicado del Mitsubishi Bank con garantía del Tesoro.

Productos Tubulares, S.A.

El Estado asumió a 1 de enero de 1996 deudas por importe de 15.405 millones; 6.905 millones en préstamos y 8.500 millones en créditos de terceros. Este

hecho ha dado lugar a que los fondos propios de la Sociedad, negativos a 31 de diciembre de 1995, se hayan saneado, ascendiendo a 31 de diciembre de 1996 a 9.727 millones. La Sociedad no presenta en balance deudas con Entidades de crédito que pudieran implicar endeudamiento para el Estado.

Astilleros Españoles, S.A. (AES A)

El Estado asumió deudas de la Sociedad por importe de 77.963 millones, de los que 74.590 millones se han registrado en la cuenta de Aportaciones de los socios para compensar pérdidas. El resto, 3.373 millones, se han aplicado a la cancelación de impuestos anticipados.

Las deudas con Entidades de crédito a 31 de diciembre de 1996 ascendían a 67.935 millones, de los que están avalados por el Estado 61.505 millones y 250 millones de coronas suecas

Astilleros y Talleres del Noroeste, S.A. (ASTANO)

El 1 de enero de 1996 el Estado asumió pasivos de la Sociedad por importe de 14.732 millones, de los que se han recogido en la cuenta de Aportaciones de los socios para compensar pérdidas 14.118 millones. El resto, 614 millones, corresponden a la cancelación de impuestos anticipados. A 31 de diciembre de 1995 la Sociedad registra como impuesto anticipado a corto plazo 897 millones y a largo plazo 64 millones. La Sociedad ha cancelado impuestos según las previsiones del Programa de Actuación, Inversiones y Financiación (PAIF), en lugar de hacerlo sobre los efectivamente registrados a corto plazo.

El saldo de deudas con Entidades de crédito a 31 de diciembre de 1996 ascendía a 34.512 millones, de los que el Estado tiene avalados 30.139 millones.

Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE)

RENFE registra en el activo de su balance de situación a 31 de diciembre de 1996 derechos frente al Estado por pérdidas acumuladas hasta el ejercicio 1993 pendientes de compensar por el Estado por 491.521 millones y subvenciones de explotación comprometidas en el Contrato-Programa para el ejercicio 1996 y pendientes de recibir por el Ente por 41.019 millones. De este importe, 15.670,6 millones están aplicados a los PGE de 1996 como subvenciones con destino a RENFE pendientes de pago.

Además, RENFE tiene registrados también en el activo de su balance a 31 de diciembre de 1996 derechos frente al Estado por 19.942 millones, correspondientes a subvenciones al Plan de recursos humanos por gastos realizados en aplicación de dicho Plan y pendientes de compensar por el Estado. En esa cifra se incluyen 250 millones de obligaciones contraídas en los PGE de 1996 pendientes de pago a 31 de diciembre de 1996.

También registra RENFE derechos frente al Estado por saneamiento financiero de la Deuda histórica por importe de 33.440 millones y 12.106 millones por deudas de Organismos oficiales por servicios prestados.

Para financiar estas deudas, RENFE ha suscrito préstamos que según el Contrato-Programa tienen la consideración de Deuda por cuenta del Estado.

Además, para financiar las inversiones en el Inmovilizado material contempladas en los PAIF de RENFE, el Estado debía haber realizado las correspondientes aportaciones patrimoniales; y en su lugar autorizó al Ente a endeudarse para llevar a cabo dichas inversiones.

En el pasivo del balance de situación de 1996, RENFE presenta conjuntamente el endeudamiento contraído para financiar las inversiones en Inmovilizado material contempladas en los PAIF y los pasivos asignados a financiar el aplazamiento de la deuda del Estado. Este endeudamiento de RENFE por cuenta del Estado asciende a un total de 1.099.789 millones, 874.587 a largo plazo y 225.202 a corto plazo.

RENFE ha modificado la clasificación del endeudamiento financiero en sus cuentas anuales de 1996 respecto a ejercicios anteriores, eliminando el desglose entre la financiación afecta a la Deuda del Estado y la correspondiente a la Aportación Patrimonial Diferida para inversiones en Inmovilizado material, omitiendo a su vez en la Memoria de 1996 la información sobre las deudas contraídas con anterioridad al 11 de febrero de 1994 que, de acuerdo con lo establecido en el actual Estatuto de RENFE (aprobado por Real Decreto 121/1994, de 28 de enero, del entonces Ministerio de Obras Públicas, Transporte y Medio Ambiente), mantienen la condición de Deuda pública. El endeudamiento posterior a dicha fecha, si bien deberá soportarlo el Estado no tiene atribuida esa misma condición de Deuda pública (14).

Solicitada información complementaria a RENFE en relación con estos pasivos, la Entidad ha manifestado que del total de la financiación de la Aportación Patrimonial Diferida, 407.586 millones corresponden a Deuda anterior a febrero de 1994; y de la financiación afecta a la Deuda del Estado 81.500 millones son anteriores a dicha fecha.

II.3.4.1.4 Ampliaciones de capital de las Sociedades estatales no financieras suscritas por el Estado

En el ejercicio 1996 los créditos iniciales de la aplicación presupuestaria 1504 612F 850, correspondiente

(14) No se comparten los criterios manifestados en la alegación formulada por RENFE, ya que el régimen resultante de lo dispuesto en el artículo 76 del Estatuto del ente de 1964 es aplicable al endeudamiento de esta Entidad, sólo en tanto se mantenga «en los mismos términos y condiciones», en que se encontraba a la fecha de entrada en vigor del nuevo Estatuto. Todo ello de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria del Real Decreto 121/1994 de 28 de enero.

a la Dirección General de Patrimonio para compra de acciones en el Sector público, ascienden a 63.225 millones. De ellos se han reconocido obligaciones por un total de 50.450 millones en la suscripción de ampliaciones de capital de las Sociedades siguientes (millones de pesetas):

Empresa para la Gestión de Residuos Industriales, S.A. (EMGRISA)	200
Sociedad Estatal de Gestión de Activos, S.A. (AGESA).....	15.750
Empresa Nacional de Autopistas, S.A. (ENAUUSA)	8.500
Minas de Almadén y Arrayanes, S.A. (MAYASA)	1.000
Sociedad Estatal de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios, S.A. (SIEP) ...	21.500
Inmobiliaria de Promociones y Arriendos, S.A. (IMPROASA)	3.000
Sociedad Estatal Lisboa 98, S.A.	500

Se han producido otras dos ampliaciones de capital suscritas por la DGPE que no lucen en los Presupuestos Generales del Estado por ser aportaciones no dinerarias a las Sociedades (millones de pesetas):

Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio (SEGIPSA).....	971
Sociedad Estatal para las Enseñanzas Aero-náuticas Civiles, S.A. (SENASA).....	169

Empresa para la Gestión de Residuos Industriales, S.A. (EMGRISA)

La Sociedad amplió capital en el ejercicio 1995 por importe de 400 millones, totalmente suscritos por la DGPE y desembolsados en un 50%. Las obligaciones reconocidas en el ejercicio 1996 corresponden al desembolso del 50% restante de la ampliación de 1995.

Sociedad Estatal de Gestión de Activos, S.A. (AGESA)

La Sociedad, se encontraba a 31 de diciembre de 1995 en situación de desequilibrio patrimonial, situación que continúa a 31 de diciembre de 1996 con una cifra de fondos propios negativa por importe de 12.573 millones.

Las operaciones que han afectado al capital social de AGESA durante el ejercicio 1996 han sido las siguientes:

1.^a El 1 de marzo se procedió a una reducción de capital por 19.499 millones para compensar pérdidas.

2.^a En la misma fecha se acordó la ampliación del capital social en 15.750 millones, siendo totalmente suscritos y desembolsados por la DGPE y aplicados al pago de la amortización del 5.º y 6.º vencimiento del crédito multdivisa concertado para liquidar las obliga-

ciones relacionadas directamente con la Exposición Universal de Sevilla 92.

Las deudas con Entidades de crédito a 31 de diciembre de 1996 avaladas por el Estado ascienden a 39.729 millones. En los tres ejercicios siguientes vencerán anualmente 11.351 millones y en el año 2000 los restantes 5.676 millones.

Ante la situación de fondos propios negativos, la Sociedad amplió capital en 12.671 millones en marzo de 1997.

Empresa Nacional de Autopistas, S.A. (ENAUUSA)

ENAUUSA comenzó el ejercicio 1996 con un capital social de 58.234 millones. Con fecha 25 de marzo de 1996 amplió capital en 2.500 millones y el día 11 de diciembre acordó otra ampliación de 6.000 millones. Ambas ampliaciones fueron suscritas y desembolsadas en su totalidad por la DGPE y según la memoria de la Sociedad son consecuencia del incremento de las inversiones del Grupo por los nuevos tramos de autopista que se están realizando.

Minas de Almadén y Arrayanes, S.A. (MAYASA)

Persiste a 31 de diciembre de 1996 la situación de desequilibrio patrimonial que se puso de manifiesto en el ejercicio 1995. El 24 de junio de 1996 se acordó una ampliación de capital por 1.000 millones, que forma parte de las ayudas establecidas en el contrato que regula las relaciones entre el Estado y la Sociedad para financiar el plan de inversiones, totalmente suscrita y desembolsada por la DGPE.

Sociedad Estatal de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios, S.A. (SIEP)

Esta Sociedad, perteneciente íntegramente al Estado a través de la DGPE, tiene por objeto la gestión de la construcción, compra o enajenación de centros penitenciarios de acuerdo con las directrices emanadas de la Dirección General de Administración Penitenciaria, recibiendo los fondos necesarios para llevar a cabo esta actividad a través de aportaciones de capital. A medida que se finalizan los centros, han de irse integrando en el Patrimonio del Estado mediante reducciones de capital de la Sociedad.

En el Informe anual correspondiente al ejercicio 1995 se ponía de manifiesto que no se había realizado ninguna reducción de capital por traspaso de centros penitenciarios a pesar de que varios de ellos habían sido ya entregados para su utilización. En el ejercicio 1996 se ha reducido capital por 4.952 millones por edificios entregados. Sin embargo, permanece un saldo en balance de centros penitenciarios entregados pendientes de anular contra capital de 11.513 millones.

En el ejercicio 1996 la DGPE ha suscrito en su totalidad tres ampliaciones de capital por un total de 21.500 millones, pendiente de desembolsar a 31 de diciembre de 1996 la última de ellas por 10.000 millones. Esta ampliación se hizo efectiva el 7 de enero de 1997.

Inmobiliaria de Promociones y Arriendos, S.A. (IMPROASA)

La Sociedad comenzó el ejercicio 1996 con una cifra de capital social de 10.057 millones y el total de fondos propios ascendía a 3.976 millones. Las pérdidas de 1996 fueron de 4.223 millones. En 1996 la Junta General acordó compensar las pérdidas acumuladas a 31 de diciembre de 1995, que ascendían a 18.936 millones, con cargo a reservas y al capital social, que se redujo en 6.442 millones. En Junta de 11 de diciembre de 1996 se acordó una ampliación de 3.000 millones suscrita por la DGPE. La cifra de capital social a 31 de diciembre de 1996 es de 3.615 millones, resultando la cifra de fondos propios negativa en 246 millones.

Cabe destacar que desde el ejercicio 1992 se han realizado 12 ampliaciones de capital suscritas por la DGPE por un importe total de 43.477 millones.

Sociedad Estatal Lisboa 98, S.A.

Esta Sociedad se constituyó el 8 de octubre de 1996 de conformidad con la autorización contenida en el acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de agosto del mismo año. Los 500 millones que figuran imputados a los Presupuestos Generales del Estado corresponden a la aportación inicial de capital realizada por la DGPE único accionista de la Sociedad.

Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio (SEGIPSA)

Los movimientos que afectan a los fondos propios de SEGIPSA realizados durante el ejercicio 1996 son los que siguen:

1. Reducción de capital por 213 millones en virtud de la entrega a la Dirección General de Patrimonio de obras de arte que la Sociedad había adquirido previamente a Mercados en Origen, S.A.(MERCOS), Sociedad estatal liquidada en 1996.

2. Se redujo la cifra de reserva legal en 71 millones para compensar pérdidas de ejercicios anteriores.

3. El 3 de junio de 1996 se autorizó la ampliación de capital no dineraria suscrita por la DGPE, por 971 millones, mediante la aportación de 16 fincas en La Granja de San Ildefonso (Segovia).

Sociedad Estatal para las Enseñanzas Aeronáuticas Civiles, S.A. (SENASA)

Durante el ejercicio 1996 se ha incrementado la cifra de capital social en 169 millones, con lo que el saldo a 31 de diciembre de 1996 resulta de 5.967 millones. Este incremento corresponde a la aportación de los bienes inmuebles adscritos a la Escuela de Somosierra. Por otra parte, respecto a los inmuebles de las Escuelas de Salamanca y Monflorite está en tramitación su desafectación de la Dirección General de Patrimonio del Estado para su posterior incorporación al capital de la Sociedad.

II.3.4.1.5 Compromisos futuros del Estado con Sociedades estatales no financieras

Se incluyen en este apartado los compromisos adquiridos por el Estado hasta el 31 de diciembre de 1996 que generarán obligaciones para éste en ejercicios posteriores como consecuencia de contratos o convenios con las Sociedades estatales no financieras.

Por lo que se refiere a las Empresas dependientes de la *Agencia Industrial del Estado*, en el Informe relativo al ejercicio 1995 se puso de manifiesto la necesidad de apoyo financiero del Estado para aquellas Sociedades integradas en sectores sujetos a planes de reestructuración o reconversión industrial.

En cuanto a la siderurgia, las aportaciones comprometidas por el Estado para 1996 se materializaron en virtud del Real Decreto Ley 12/95 mediante la asunción de deudas analizada en otro apartado. Según los planes aprobados para AHV-ENSIDESA y para ACENOR las aportaciones del Estado comprometidas a 31 de diciembre de 1996 son de 416.576 millones y de 84.844 millones respectivamente, divididos en anualidades que serán consignadas en los Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio hasta el año 2001.

Por lo que se refiere al sector de la minería, HUNOSA tiene un Contrato-Programa aprobado en Consejo de Ministros que contempla aportaciones para el ejercicio 1997 por importe de 95.237 millones y para los sucesivos por 120.950 millones. El Contrato-Programa de *Minas de Figaredo, S.A. (FIGAREDO)* que a pesar de no haber sido firmado generó obligaciones en el ejercicio 1996, establece ayudas por importe de 10.889 millones para 1997 que tampoco han sido recogidas en los Presupuestos Generales del Estado para el año 1997.

El *Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI)* ostenta la representación oficial española ante la Agencia Espacial Europea y es la encargada de hacer efectiva a este organismo la cuota española anual que se ve compensada con aportaciones de fondos designadas en los Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio. En la Conferencia Ministe-

rial de la ESA celebrada en Toulouse en octubre de 1995, el Estado Español se comprometió a hacer una aportación total de 85.000 millones para el período 1996-2000. En el ejercicio 1996 se han reconocido obligaciones por 14.844 millones con lo que el compromiso para ejercicios futuros se cuantifica en 70.156 millones.

El Contrato-Programa suscrito por la *Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE)* para el período 1994-1998 establecía unos compromisos de gastos en los Presupuestos Generales del Estado de 1997 y 1998 por un total de 641.788 millones. Las insuficiencias presupuestarias derivadas de la ejecución de dicho Contrato-Programa hasta 31 de diciembre de 1996 ascendieron a 38.078 millones, según se ha señalado en el apartado relativo a subvenciones del presente Informe.

Los compromisos asumidos por el Estado con la *Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento del Suelo (SEPES)* en relación con la construcción de 3.000 viviendas de promoción pública en Extremadura, ascendían a un total de 18.059 millones. De ellos hasta el 31 de diciembre de 1996 se han reconocido 9.656 millones, quedando por reconocer un total de 8.403 millones para los ejercicios 1997 y 1998.

En relación con *Infraestructuras y Equipamientos Hispalenses, S.A. (INFEHSA)*, como consecuencia del convenio entre el Estado y el Ayuntamiento de Sevilla, el Estado debe realizar aportaciones a la Sociedad (en proporción a su participación del 85% en el capital social) con el límite máximo del endeudamiento y la correspondiente carga financiera del contrato de crédito suscrito en 1991. El endeudamiento derivado de dicho contrato a 31 de diciembre de 1996 asciende a 8.000 millones (6.000 millones a largo plazo y 2.000 millones a corto); por lo que a dicha fecha los compromisos futuros del Estado ascienden a 6.800 millones.

Barcelona Holding Olímpico, S.A. (HOLSA), como consecuencia del tercer Convenio de colaboración entre el Estado y el Ayuntamiento de Barcelona, que establece el régimen definitivo de las aportaciones a efectuar por ambas Administraciones (a razón del 50%) para atender las necesidades derivadas del endeudamiento contraído con instituciones financieras, el Estado deberá realizar aportaciones a la Sociedad desde el año 1997 al 2009 por importe de 119.759 millones.

II.3.4.2 SOCIEDADES ESTATALES FINANCIERAS

Las Sociedades estatales financieras, desde la perspectiva de la incidencia de su actividad y de su situación patrimonial en la identificación del déficit y del endeudamiento público, presentan características claramente diferenciadas respecto a las restantes entidades públicas, derivadas de la naturaleza de su

propia actividad. En el subapartado II.6 de este Informe se recogen los resultados obtenidos de las verificaciones practicadas, entre los que destacan las relaciones financieras del Banco de España, del Instituto de Crédito Oficial y de otras Entidades financieras públicas con los distintos subsectores públicos. A continuación se exponen las situaciones que pudieran incidir significativamente en el déficit y endeudamiento público.

Las relaciones financieras del Banco de España con el Estado representan, según los registros del Banco, las siguientes posiciones contables a 31 de diciembre de 1996: créditos singulares concedidos al Estado con anterioridad al 1 de enero de 1994, por importe de 1.799.281 millones de ptas.; Deuda Pública en cartera y en operaciones temporales por 2.831.042 millones; ascendiendo el saldo de la cuenta corriente del Tesoro a 2.528.200 millones de ptas. Asimismo, el saldo de las cuentas corrientes mantenidas por los Organismos Autónomos en el Banco ascendía a 211.921 millones de ptas.

En cuanto a las relaciones financieras con la Seguridad Social, los créditos concedidos representaban un saldo de 322.908 millones al cierre del ejercicio, habiéndose producido un desfase de 3.609 millones en el pago de la anualidad establecida para el 31 de diciembre de 1996, que se hizo efectiva el 2 de enero de 1997, originándose un traspaso de los resultados del Banco, entre ambos ejercicios, por dicho importe. La cuenta corriente de las entidades del sistema de la Seguridad Social en el Banco registra un saldo a su favor de 26.951 millones, alcanzando el de las entidades INEM, MUFACE, ISFAS, MUGEJU y FOGASA un montante conjunto de 59.092 millones de ptas.

El Banco de España mantenía, en operaciones temporales, títulos emitidos por Comunidades Autónomas por importe de 90.930 millones de ptas. El saldo de las cuentas corrientes de estas entidades alcanzaba 17.819 millones.

El Banco de España, en cumplimiento de lo previsto en el art. 4.2 de la Ley 13/1994, de 1 de junio, de Autonomía de la Entidad, ha estimado en 50.321 millones de ptas. el lucro cesante por financiaciones realizadas a tipos inferiores a los de mercado, fundamentalmente originado por el endeudamiento neto del Estado, por importe de 24.916 millones y por el endeudamiento de la Seguridad Social en 24.743 millones.

El Instituto de Crédito Oficial tiene reconocidos en cuentas a 31 de diciembre de 1996 derechos a cobrar sobre la Administración General del Estado por importe de 254.213 millones de ptas., relativos a liquidaciones presentadas de compensaciones financieras establecidas en la normativa que regula las mismas.

De los 254.213 millones de ptas. que el ICO ha liquidado como derechos frente a la Administración General del Estado, 251.542 millones de ptas. no han sido reconocidos en las cuentas de ésta. Además, al cierre del ejercicio 1996 estaban pendientes de presentar liquidaciones correspondientes a 1996 por valor de 12.605 millones de ptas.

Respecto al endeudamiento del Estado en su posición con el Instituto, aquél aparece como deudor directo en la cartera crediticia de la entidad con una deuda pendiente de vencimiento de 163.398 millones de ptas., correspondiente a derechos de cobro sobre el Ministerio de Industria y Energía, por valor de 106.314 millones de ptas., y a créditos asumidos por el Estado por un importe de 57.084 millones de ptas.

En la evaluación de la participación del Sector público en la actividad aseguradora, por primera vez en 1996, los estados contables del Consorcio de Compensación de Seguros no presentan ningún anticipo de la Corporación general a la del agrario por haber obtenido beneficios el Seguro Agrario Combinado en este ejercicio.

En los estados contables de SONAVALCO, S.G.R. se incluyen deudas con la Dirección General del Patrimonio del Estado por 767 millones de ptas., de los que 395 corresponden a capital y el resto a intereses. SONAVALCO, S.G.R., es una sociedad en liquidación con un patri-

monio negativo de 610 millones de ptas., por lo que las posibilidades del cobro de la deuda son muy escasas.

II.3.5 Otros Entes públicos

La posible incidencia de otros Entes públicos, no sometidos a régimen presupuestario limitativo, en cuanto a la evaluación del déficit y endeudamiento público, se centra fundamentalmente en la situación del Grupo RTVE, con unas pérdidas en el ejercicio 102.297 millones de ptas., un patrimonio neto negativo de 175.973 millones de ptas. y una financiación ajena de 310.096 millones de ptas., a 31 de diciembre de 1996, de la que correspondían 267.067 millones a endeudamiento de financiación y 43.029 millones de ptas. a endeudamiento de funcionamiento. El Real Decreto-Ley 12/95 de prórroga de los Presupuestos Generales del Estado de 1995, detalló la deuda de RTVE a asumir por el Estado, por importe de 110.693 millones de ptas.

En RETEVISIÓN sigue figurando el importe de 4.000 millones de ptas. pendiente de pagar al Estado en concepto de «dividendos» acordados con cargo a los resultados del ejercicio 1991. La deuda a largo plazo que mantenía el Ente con entidades de crédito ha sido traspasada a Retevisión, S.A.

II.4 ANÁLISIS DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DEL ESTADO, DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y OTROS ENTES PÚBLICOS

II.4 ANÁLISIS DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DEL ESTADO, DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y OTROS ENTES PÚBLICOS.

II.4.1 Modificaciones de créditos.

II.4.1.1 Observaciones comunes.

II.4.1.2 Análisis por figuras modificativas.

II.4.2 Ejecución del presupuesto de gastos.

II.4.2.1 Administración General del Estado.

II.4.2.2 Organismos autónomos.

II.4.3 Análisis de la ejecución del presupuesto de ingresos.

II.4.3.1 Administración General del Estado.

II.4.3.2 Organismos autónomos administrativos.

II.4.3.3 Organismos Autónomos comerciales, industriales y financieros.

II.4.4 Entes públicos con presupuesto limitativo.

II.4.4.1 Consejo de Seguridad Nuclear.

II.4.4.2 Consejo de administración del Patrimonio Nacional (CAPN).

II.4.4.3 Instituto de Comercio Exterior (ICEX).

II.4.4.4 Agencia Estatal de Administración Tributaria.

II.4.4.5 Agencia de Protección de Datos.

II.4.4.6 Consejo Económico y Social.

II.4.4.7 Instituto Cervantes.

II.4.5 Presupuesto funcional.

II.4.6 Análisis especial del reflejo presupuestario de las relaciones financieras España-Unión Europea.

II.4.6.1 Presupuesto de Ingresos.

II.4.6.2 Presupuesto de Gastos.

II.4.6.3 Saldo de las relaciones financieras España-UE.

II.4 ANÁLISIS DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DEL ESTADO, DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y OTROS ENTES PÚBLICOS

El art. 13.1 de la LOTCu establece como contenido del Informe o Memoria anual, entre otros, el análisis de la Cuenta General del Estado (CGE) y, más en concreto, el relativo al cumplimiento de las previsiones y la ejecución de los presupuestos del Estado y de los Organismos autónomos, en cuanto entidades que están sujetas a régimen presupuestario público.

A este fin responde este subapartado en el que se recogen los resultados deducidos del análisis de: las modificaciones de los créditos iniciales, que se examinan bajo diferentes perspectivas analíticas; la ejecución de los presupuestos de gastos e ingresos, expresando las causas de las desviaciones más significativas y las variaciones más importantes de los del ejercicio respecto a los del ejercicio anterior; el presupuesto funcional o por programas; y, en fin, el reflejo presupuestario de las

relaciones financieras de España con la Unión Europea, todo ello con relación al Estado y sus Organismos autónomos. En el epígrafe II.4.4. se recogen los resultados del examen, comprobación y análisis de la liquidación presupuestaria de los Entes públicos sometidos a un presupuesto limitativo e integrados en los Presupuestos Generales del Estado, aun cuando no formen parte de la Cuenta General del Estado, con la finalidad de alcanzar una mayor correspondencia entre los presupuestos inicialmente aprobados y los liquidados, y contribuir a una evaluación global de su grado de ejecución.

En el cuadro que se incluye a continuación se recogen los datos que figuran en las cuentas rendidas que integran la Cuenta General del Estado relativos a las previsiones iniciales y a los presupuestos liquidados, habiéndose determinado también en el mismo las desviaciones tanto absolutas como relativas, entre previsiones y realizaciones. Debe subrayarse que estas desviaciones no pueden ser atribuidas a defectos de la presupuestación, ya que ésta en sentido propio no existió en el ejercicio 1996, al prorrogarse los PGE del ejercicio 1995.

Estado de resultados presupuestarios del Estado y de sus Organismos autónomos¹
(en millones de pesetas)

CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL			PRESUPUESTO LIQUIDADO			DESVIACIONES ABSOLUTAS			DESVIACIONES RELATIVAS ² (en %)		
	ESTADO	OOAA	TOTAL AGREGADO	ESTADO	OOAA	TOTAL AGREGADO	ESTADO	OOAA	TOTAL AGREGADO	ESTADO	OOAA	TOTAL AGREGADO
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7) = (4) - (1)	(8) = (5) - (2)	(9) = (6) - (3)	(7) / (1)	(8) / (2)	(9) / (3)
Ingresos por operaciones corrientes (Caps. 1 a 5) (A)	13.869.200	3.780.446 ³	17.649.646	15.067.276	3.407.800	18.475.076	1.198.076	(372.846)	825.430	8,6	(9,9)	4,7
Gastos por operaciones corrientes (Caps. 1 a 4) (B)	15.325.714	4.155.241	19.480.955	16.521.152	3.724.703	20.245.855	1.195.438	(430.538)	764.900	7,8	(10,4)	3,9
Resultados por operaciones corrientes (C) = (A) - (B)	(1.456.514)	(374.795)	(1.831.309)	(1.453.876)	(316.903)	(1.770.779)	2.638	57.892	60.530	0,2	15,4	3,3
Ingresos por operaciones de capital (Caps. 6 y 7) (D)	280.300	179.586	459.886	347.327	153.494	500.821	67.027	(26.092)	40.935	23,9	(14,5)	8,9
Gastos por operaciones de capital (Caps. 6 y 7) (E)	1.990.855	224.706	2.215.561	1.782.787	188.439	1.971.226	(208.068)	(36.267)	(244.335)	(10,5)	(18,1)	11,0
Resultados por operaciones de capital (F) = (D) - (E)	(1.710.555)	(45.120)	(1.755.675)	(1.435.460)	(34.945)	(1.470.405)	275.095	10.175	285.270	16,1	22,6	16,2
Resultados por operaciones no financieras (G) = (C) + (F)	(3.167.069)	(419.315)	(3.586.384)	(2.889.336)	(351.848)	(3.241.184)	277.733	68.067	345.800	8,8	16,2	9,6
Ingresos por operaciones con activos financieros (Cap. 8) (H)	64.439	2.699 ⁴	67.138	203.463	2.845	206.308	139.024	146	139.170	215,7	5,4	207,3
Gastos por operaciones con activos financieros (Cap. 8) (I)	825.387	5.632	831.019	694.441	2.569	697.010	(130.946)	(3.063)	(134.009)	(15,9)	(54,4)	(16,1)
Resultados por operaciones con activos financieros (J) = (H) - (I)	(760.948)	(2.933)	(763.881)	(490.978)	276	(490.702)	269.970	3.209	273.179	35,5	108,4	35,8
Resultados por operaciones Comerciales (K)	0	376.174	376.174	0	394.422	394.422	0	18.248	18.248	0,0	4,9	4,9
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (L) = (G) + (J) + (K)	(3.928.017)	(46.674)	(3.974.691)	(3.380.314)	42.850	(3.337.464)	547.703	89.524	637.227	13,9	191,8	16,0

¹ Incluye sólo los Organismos autónomos integrados en los estados anuales agregados.

² El signo de la desviación obedece al sentido de la misma, por lo que para su cálculo el denominador se considera siempre en valor absoluto.

³ Excluida la previsión inicial de la variación del fondo de maniobra.

⁴ Excluida la previsión del remanente de tesorería.

De dicho cuadro —y sin perjuicio de las observaciones que en el subapartado II.3 se realizan sobre la exactitud de sus cifras— se deduce principalmente que:

— Los ingresos corrientes del Estado en el ejercicio han sido mayores en 1.198.076 millones de pesetas (un 8,6%) que los recogidos en el presupuesto inicial, y los gastos corrientes han sido mayores en 1.195.438 millones (un 7,8%), determinando, en consecuencia, que los resultados por operaciones corrientes hayan sido negativos en 1.453.876 millones, frente a los 1.456.514 previstos, lo que supone una desviación positiva absoluta de 2.638 millones (un 0,2%). Los ingresos y gastos corrientes de los Organismos autónomos han sido menores que las correspondientes previsiones en 372.646 millones y 430.538 millones de pesetas (9,9% y 10,4%), por lo que los resultados por operaciones corrientes negativos han sido inferiores a los previstos en 57.892 millones.

— Respecto a las operaciones de capital, los ingresos conjuntos del Estado y de sus Organismos han sido superiores a las previsiones en 40.935 millones (un 8,9%) y los gastos conjuntos han sido inferiores en 244.335 millones (un 11%). Consecuentemente el déficit conjunto derivado de estas operaciones (1.470.405 millones) ha sido menor que el inicialmente previsto (1.755.675 millones) en 285.270 millones, que representa un 16,2%.

— Los ingresos por operaciones de activos financieros se han desviado por exceso de las previsiones en 139.024 millones en el Estado y en 146 millones en los Organismos (215,7% y 5,4%, respectivamente), y los gastos por defecto tanto en el Estado como en los Organismos en 130.946 y 3.063 millones respectivamente (15,9% y 54,4%).

— En los OACIF, frente a un resultado por operaciones comerciales previsto de 376.174 millones de pesetas, se ha producido un resultado de 394.422 millones, lo que en términos relativos supone una desviación del 4,9%.

— Como consecuencia de las desviaciones de los cuatro resultados parciales (por operaciones corrientes, de capital, de activos financieros y comerciales), el déficit presupuestario del Estado en el ejercicio, que asciende a 3.380.314 millones, ha sido inferior al inicialmente previsto en 547.703 millones, lo que representa un 13,9% de desviación en términos relativos, mientras que en los Organismos autónomos, frente a un déficit previsto de 46.674 millones se ha obtenido un superávit de 42.850 millones, con una desviación positiva de 89.524 millones (191,8%), que juntamente con la del Estado, determina una liquidación presupuestaria agregada con un déficit inferior al previsto en 637.227 millones de pesetas, lo que supone una desviación relativa del 16%.

Las desviaciones y porcentajes de las mismas sobre las previsiones iniciales, a que se ha hecho referencia en los párrafos anteriores, se han calculado a partir de los datos que figuran en las cuentas rendidas. Sin embargo, el cálculo de desviaciones y porcentajes, tomando como referencia los datos ajustados que figuran en el primer cuadro del anterior epígrafe II.3.1, indican que, en el caso del Estado, el déficit real sería inferior al presentado en cuentas por importe de 520.080 millones de pesetas, por lo que se habría producido con respecto a las previsiones iniciales una desviación positiva de 1.067.783 millones de pesetas (27,2%). Por su parte, el superávit de los Organismos autónomos sería superior al presentado en cuentas en 56.945 millones, por lo que la desviación respecto al déficit previsto sería positiva por importe de 146.469 millones de pesetas (313,8%). En conjunto, la desviación sería positiva por importe de 1.214.252 millones (un déficit conjunto inferior al previsto), lo que representa en términos relativos un 30,5%.

Los anexos II.4.1 a II.4.5, elaborados con la información suministrada por la CGE, constituyen los datos básicos de partida para el análisis de la liquidación presupuestaria del Estado y sus Organismos autónomos. En ellos no figuran los datos relativos a los Organismos autónomos no incluidos por la IGAE en los estados anuales agregados a que se refiere el artículo 135 del TRLGP. La relación de dichos Organismos y las razones de su no inclusión se recogen en el subapartado 1.1 de la FDDD/96. Por otra parte, los «derechos reconocidos netos» que figuran en dichos anexos no se encuentran minorados por los derechos cancelados, como ocurre cuando tal concepto se utiliza a efectos de resultados, de conformidad todo ello con el PGCP y las Instrucciones contables.

II.4.1 Modificaciones de créditos

La fiscalización de las modificaciones presupuestarias viene ordenada al Tribunal de Cuentas por el artículo 11 de la LOTCu, que se desarrolla en los artículos 42 y 43 de la LFTCu, y se ha efectuado a través de un doble examen de aquéllas, que ha atendido a su regularidad financiera y contable y a si su utilización ha sido técnica y económicamente razonable.

Según las cuentas rendidas, el importe de los créditos iniciales del Estado y sus Organismos autónomos aprobados para el ejercicio fue de 23.866.300 millones y el de los finales 28.818.282 millones, ascendiendo, en consecuencia, las modificaciones presupuestarias a 4.951.982 millones (5). De este importe, 53.540 millones corresponden a partidas del presupuesto del Estado destinadas a transferencias a Organismos autónomos que han dado lugar a las correspondientes modificacio-

(5) Ver las observaciones sobre estas cifras contenidas en los epígrafes 1.2.2 y 1.2.3 de la FDDD/96.

nes en el presupuesto de éstos, y 12.236 millones a partidas de los presupuestos de los Organismos autónomos destinados a transferencias al Estado o a otros Organismos autónomos que también han dado lugar a modificaciones en el presupuestos del Estado o de los Organismos correspondientes, lo que debe tenerse en cuenta a efectos de conocer la cuantía de los incrementos crediticios habidos en el ejercicio.

Del importe total de las modificaciones, 1.540.277 millones fueron aprobados por normas de rango legal y el resto mediante acuerdos del Consejo de Ministros, del Ministro de Economía y Hacienda o de los Jefes de otros Departamentos.

En el anexo II.4.1-1 puede apreciarse en qué medida afectan las expresadas modificaciones a los créditos iniciales en su clasificación económica, teniendo en cuenta que dicho anexo se ha confeccionado agregando los importe recogidos en las cuentas que forman la CGE, sin efectuarse ninguna eliminación por las transferencia internas, a las que se ha hecho referencia anteriormente.

En los anexos II.4.1-2 y II.4.1-3 pueden consultarse los importes totales de cada tipo de modificación en el Estado y sus Organismos autónomos agrupados respectivamente por capítulos y secciones.

El importe global agregado de las modificaciones supone el 21% de los créditos iniciales, si bien para valorar el alcance de esta variación, hay que desagregar la correspondiente a operaciones no financieras (13%) y financieras (103%), dada la diferente significación de las modificaciones presupuestarias de unas u otras, según se pone de manifiesto más adelante. En cualquier caso, la variación en 1996 respecto a los créditos iniciales implica un sustancial incremento respecto al ejercicio anterior en el que las modificaciones ascendieron a un 7% de los créditos iniciales (3% en créditos para operaciones no financieras y 48% para financieras).

Con los datos obtenidos de los expedientes de modificación de crédito se ha confeccionado el cuadro que figura a continuación, en el que pueden apreciarse las diferencias producidas en las modificaciones de los ejercicios 1995 y 1996 (en millones de pesetas y por figuras modificativas), incluyendo tanto los porcentajes que representan en cada ejercicio respecto a los créditos iniciales, como los importes y porcentajes de los incrementos o disminuciones producidos en 1996 respecto a 1995. Asimismo, se ha distinguido en las ampliaciones las que corresponden al capítulo 9 «Pasivos financieros» por su diferente significación:

MODIFICACIONES DE CRÉDITO. EJERCICIOS 1995-1996 (en millones de ptas.)

CONCEPTO	1995		1996		1995-1996	
	IMPORTE	% S/ CRÉDITOS INICIALES	IMPORTE	% S/ CRÉDITOS INICIALES	DIFERENCIA	%
Créditos extraordinarios	29.166	0,1	959.425	4,0	930.259	3.190
Suplementos de crédito	39.128	0,2	625.264	2,6	586.136	1.498
- Ampliaciones capítulo 9	1.047.478	4,4	2.389.625	10,0	1.342.147	128,1
- Ampliaciones resto de capítulos	297.782	1,3	647.274	2,7	349.492	117,3
Transferencias positivas	348.038	1,5	527.738	2,2	179.700	52,0
Transferencias negativas	348.038	1,5	527.738	2,2	179.700	52,0
Incorporación de remanentes	145.627	0,6	162.935	0,7	17.308	12,0
Generaciones de crédito	134.315	0,6	148.057	0,6	13.742	10,0
Aumentos por rectificación	86.141	0,4	34.892	0,2	(51.249)	(59,0)
Bajas por anulación	86.861	0,4	4.771	0,0	(82.090)	(95,0)
TOTAL						
- Con ampliaciones capítulo 9	1.692.777	7,1	4.962.700	20,8	3.269.923	193,2
- Sin ampliaciones capítulo 9	645.299	2,7	2.573.075	10,8	2.572.430	398,7

La mayor variación respecto a 1995 se centra en los créditos extraordinarios y suplementarios, con incrementos del 3.190% y el 1.498%, respectivamente. Entre los primeros se encuentran los créditos extraordinarios concedidos por el Real Decreto-ley 12/1996, de 26 de julio —721.170 millones de pesetas—, destinados a atender obligaciones de ejercicios anteriores y regularizar anticipos de fondos. Por otra parte, como se expone al tratar de cada una de las figuras modificativas, la variación producida en 1996 con respecto al ejercicio anterior es consecuencia, en parte, de la pró-

roga para 1996 del presupuesto de 1995, que dio lugar a la insuficiencia de determinados créditos iniciales para hacer frente a nuevas necesidades de financiación que no estaban contempladas en el presupuesto prorrogado.

El número de expedientes de modificación asciende a 1.592. En el siguiente cuadro aparecen agrupados por figuras modificativas. La suma del número de expedientes de cada tipo de modificación excede del total debido a que en ocasiones un mismo expediente recoge varias modificaciones.

TIPO DE MODIFICACIÓN	Nº EXPEDIENTES	IMPORTE	%
Créditos extraordinarios	10	959.425	19,3
Suplementos de crédito	64	625.264	12,6
Ampliaciones	153	3.036.898	61,2
Transferencias de crédito	798	0	0
Incorporación de remanentes	80	162.935	3,3
Generaciones de crédito	489	148.057	3
Aumentos por rectificación	6	34.892	0,7
Bajas por anulación	25	(4.771)	(0,1)

Los expedientes de modificación presupuestaria se han revisado agrupándolos por figuras modificativas, con independencia de que afecten al presupuesto del Estado o a los presupuestos de los Organismos autónomos, dadas las escasas diferencias en la legislación aplicable a uno u otros y el tenor de los artículos 11 de la LOTCu y 42 y 43 de la LFTCu, anteriormente citados.

II.4.1.1 OBSERVACIONES COMUNES

Tal y como ha expuesto este Tribunal, en la «Moción a las Cortes Generales derivada de la actividad fiscalizadora sobre aplicación de los principios generales presupuestarios en las modificaciones de los créditos de los Presupuestos del Estado», de fecha 21 de diciembre de 1993, y en anteriores Informes anuales, la fiscalización de las modificaciones presupuestarias se enfrenta con el problema derivado de la ausencia de reglamentación del TRLGP.

Esta falta de reglamentación se suple, no sin graves carencias, mediante una serie heterogénea de disposiciones de diverso rango y antigüedad y presenta inconvenientes no sólo para el control externo sino también para la propia gestión administrativa.

II.4.1.2 ANÁLISIS POR FIGURAS MODIFICATIVAS

II.4.1.2.1 *Créditos extraordinarios y suplementos de crédito*

Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito han importado, respectivamente, 959.425 y 625.264 millones de pesetas, el 19,4 % y el 12,6 % de las modificaciones totales netas, habiendo experimentado un gran incremento respecto al ejercicio anterior, tanto en cuanto a sus importes absolutos como en cuanto a su importancia relativa dentro del total de modificaciones.

Del importe total de créditos extraordinarios y suplementarios, el 96,4% —1.528.277 millones— fue aprobado por dos Reales Decretos-leyes: el Real Decreto-ley 1/1996, de 19 de enero y el Real Decreto-ley 12/1996, de 26 de julio.

El Real Decreto-ley 1/1996 concede créditos extraordinarios, por importe de 225.195 millones de pesetas, y suplementarios, por importe de 581.913 millones, con la finalidad de atender a determinadas obligaciones de carácter ineludible que debían satisfacerse en el ejercicio 1996 y carecían de cobertura pre-

supuestaria como consecuencia de la prórroga de los presupuestos de 1995.

Los créditos extraordinarios se destinan a:

— Atender a la financiación del coste efectivo correspondiente a los trasposos de competencia realizados en materia de universidades a las Comunidades Autónomas de Asturias, Murcia, Extremadura, Madrid y Castilla y León, por importe de 122.190 millones de pesetas.

— Financiar el coste de actualización de las retribuciones de personal al servicio de la Administración pública y otros gastos de personal conforme a lo establecido en el Real Decreto-ley 12/1995 sobre medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera, que acordó un incremento de las retribuciones de personal del 3,5% en relación con las de 1995, por importe de 94.005 millones de pesetas.

— Financiar determinadas inversiones en la cuenca del Guadalquivir para paliar, con carácter urgente, el déficit de recursos hidráulicos producido en los últimos años en determinadas zonas de dicha cuenca, por importe de 9.000 millones de pesetas.

Por su parte, los suplementos de crédito concedidos por el Real Decreto-ley 1/1996 se destinan a:

— Satisfacer la participación en los ingresos del Estado para 1996 de las Comunidades Autónomas, por importe de 135.217 millones de pesetas, y las Corporaciones locales, por importe de 57.096 millones.

— Incrementar la participación del presupuesto del Estado en la financiación de la sanidad pública y atender el crecimiento del gasto derivado de la aplicación del Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 21 de septiembre de 1994, por importe de 389.600 millones de pesetas.

Como se ha indicado anteriormente, el Real Decreto-ley 12/1996, de 26 de julio, concedió créditos extraordinarios por importe conjunto de 721.170 millones de pesetas con la finalidad de atender obligaciones de ejercicios anteriores y regularizar anticipos de fondos que estaban pendientes de imputar al presupuesto a 31 de diciembre de 1995.

El Real Decreto-ley 4/1996, de 1 de marzo, por el que se adoptaron medidas urgentes para reparar los daños causados por inundaciones y temporales, concedió dos créditos extraordinarios por importes de 2.000 y 10.000 millones de pesetas. En el primero de ellos, concedido al Ministerio de Justicia e Interior dentro del programa «Protección Civil», se produjo un remanente a fin de ejercicio de 1.103 millones de pesetas, a cuyas causas se hace referencia en las alegaciones.

Los créditos extraordinarios y suplementarios de los Organismos autónomos se han incrementado respectivamente en 7.410 (279,7%) y 32.223 millones de pesetas (257,5%) respecto al ejercicio anterior. En el incre-

mento de los créditos suplementarios destacan las variaciones interanuales producidas en el ONLAE y en el INEM:

— El importe de los créditos suplementarios del ONLAE respecto a 1995 se incrementó en 18.090 millones, consecuencia de la aprobación de dos suplementos —por importes de 2.800 y 17.000 millones— en el crédito destinado a transferencias a la Administración del Estado, como consecuencia de la mayor recaudación obtenida. Este mismo crédito fue también objeto en el ejercicio 1996 de dos ampliaciones financiadas con los recursos resultantes de la variación del fondo de maniobra por importe de 11.200 millones de pesetas.

— El aumento de los créditos suplementarios en el INEM se debe a la aprobación de un suplemento, por importe de 8.538 millones de pesetas, para atender al incremento del porcentaje de afectación de la cuota de formación profesional a la financiación del Acuerdo Nacional sobre Formación Continua. Este porcentaje, que en 1995 era del 0,25%, pasó al 0,30% en 1996 de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-ley 12/1995. La prórroga del presupuesto hizo imposible contemplar el mayor gasto en las créditos iniciales del Organismo.

II.4.1.2.2 *Ampliaciones de crédito*

La ampliación de crédito aparece configurada en el artículo 66 del TRLGP como una autorización de la Administración para incrementar las dotaciones presupuestarias en función del «reconocimiento de obligaciones específicas del respectivo ejercicio, según disposiciones con rango de Ley». La LPGE del ejercicio 1995 (prorrogada para 1996) en su anexo II «Créditos ampliables» expresa que se considerarán ampliables los créditos así clasificados hasta una suma igual a las obligaciones que se reconozcan, sin recoger ningún condicionante adicional, y contiene la relación de los mismos, aunque no siempre vienen especificados «de modo taxativo», según previene el indicado artículo, sino que en ocasiones se recogen de forma genérica o indirecta por razón de las obligaciones a reconocer, cualquiera que sea la aplicación presupuestaria. Por tanto, no se comparten aquellas alegaciones que tratan de justificar remanentes de crédito, como consecuencia de haberse acordado ampliaciones que debieran haberse correspondido y no se correspondieron con obligaciones reconocidas en el ejercicio.

El Tribunal de Cuentas en la citada Moción de fecha 21 de diciembre de 1993 llamó, específicamente, la atención sobre los riesgos que un empleo inadecuado de esta figura supone respecto de la exigencia constitucional de que los PGE incluyan la totalidad de los gastos e ingresos del Sector público estatal y la distribu-

ción de competencias presupuestarias entre las Cortes Generales y el Gobierno.

Las ampliaciones de crédito en el Estado y sus Organismos autónomos han ascendido en 1996 a 3.036.898 millones de pesetas —2.950.575 y 86.323 millones, respectivamente—, que representan el 61,3% de las modificaciones netas. Los créditos del Estado que han experimentado variación por esta vía han sido 121, en cinco de los cuales se concentra el 80% de las ampliaciones acordadas: cuatro de estos créditos se destinan a amortización de diversas emisiones de bonos y obligaciones del Estado —por importe de 2.155.501 millones de pesetas— y el quinto a satisfacer intereses devengados en el ejercicio por las Letras del Tesoro —por importe de 194.799 millones.

En el presupuesto del Estado los mayores incrementos se han producido en los créditos destinados al pago de las obligaciones derivadas de la amortización de la deuda pública y demás pasivos financieros, alcanzando el 81% del importe total de las ampliaciones y un 50,3% del de las modificaciones netas. La movilidad de los créditos para estas atenciones viene impuesta por el propio dinamismo de los mercados financieros y su respaldo legal se encuentra en la propia Constitución, en cuyo art.135 se dispone que los créditos para satisfacer el pago de intereses y capital de la deuda pública del Estado se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de los presupuestos.

Si se prescinde, por sus especiales características, de las ampliaciones de los créditos para operaciones de pasivos financieros, el importe de esta figura modificativa se reduce a 647.274 millones de pesetas, importe que representa el 13,0% del resto de los incrementos experimentados por los respectivos créditos en 1996, lo que supone una disminución sustancial en cuanto a su importancia relativa dentro del conjunto de las modificaciones con respecto a 1995 en que, hecha la referida exclusión, alcanzó el 46,1%. Ello se explica por la mayor participación que en la cifra total de modificaciones corresponde en 1996 a los créditos extraordinarios y suplementarios.

Una gran parte de las ampliaciones producidas en el ejercicio 1996 se debió a la insuficiencia de los créditos iniciales del presupuesto prorrogado para hacer frente a nuevas necesidades de financiación, tanto en el caso de las ampliaciones en los créditos para amortización de pasivos financieros, como en el resto de los capítulos del presupuesto de gastos, destacando las destinadas a atender amortizaciones anticipadas previa compra en el mercado secundario de valores, justificadas con la finalidad de diluir los vencimientos de la Deuda para evitar la excesiva concentración de los pagos de intereses y amortizaciones.

Especial relevancia reviste el incremento operado en las ampliaciones del capítulo 3 «Gastos financieros», que pasan de 11.408 millones de pesetas en 1995 a 350.831 millones en 1996. Este incremento viene

dado por la insuficiencia de los créditos iniciales para hacer frente al pago de intereses y gastos derivados del incremento de la deuda viva en aproximadamente 4 billones de pesetas en términos netos durante 1995 (incluyendo la asumida de diversos entes y empresas públicas en virtud de lo establecido en el Real Decreto-ley 12/1995), así como por la imputación a este capítulo de las primas de emisión y de reembolso de las deudas amortizadas en el ejercicio 1996, a que se hace referencia en el punto II.4.2.1.2 posterior.

En Informes anuales anteriores este Tribunal ha venido sosteniendo, en relación con las ampliaciones de crédito, que en una parte de ellas un mayor rigor en la presupuestación las hubiera hecho innecesarias, al tiempo que la previsión sobre la actividad financiera contenida en los PGE hubiera ganado en realismo. La falta de aprobación del presupuesto para 1996 impide imputar al prorrogado los defectos de presupuestación apuntados, puesto que no fue elaborado con vistas a la satisfacción de las obligaciones de 1996 sino a las de 1995. No obstante, se constata que en 1996 se reiteraron ampliaciones cuya necesidad en ejercicios anteriores había sido puesta en duda por el Tribunal por ser consecuencia de la presupuestación poco realista de gastos previsibles. En algún caso, esta práctica se detecta de nuevo en la elaboración de los PGE de 1997:

— El Ministerio de Asuntos Exteriores amplió en 2.935 millones el crédito destinado a los fines de interés social a que puede afectarse la asignación tributaria fijada sobre la cuota íntegra del IRPF. Este crédito ascendía inicialmente en el presupuesto prorrogado a 49 millones de pesetas, que es el importe con que aproximadamente se había dotado en los ejercicios anteriores, habiéndose revelado año tras año insuficiente y, consecuentemente, habiendo dado lugar a reiteradas ampliaciones. En el presupuesto de 1997 se dotó inicialmente con idéntico importe y se amplió en 3.257 millones.

— En el Ministerio de Defensa se amplía, al igual que en ejercicios anteriores, el crédito destinado a financiar los gastos originados por la participación de las FAS en operaciones de la O.N.U., dotado en el presupuesto prorrogado con 50 millones. En 1996 el importe total ampliado ascendió a 29.902 millones de pesetas. En 1997 la dotación presupuestaria inicial fue de 31 millones de pesetas, procediéndose una vez más a su ampliación en 19.969 millones. Los elevados porcentajes de ampliación sobre los créditos iniciales y su reiteración ponen de manifiesto la falta de realismo de la presupuestación de los gastos a que el crédito se destina.

En otras ocasiones, el importe de determinadas ampliaciones parece excesivo, al dar lugar a importantes remanentes que se anulan al final del ejercicio:

— En la sección 06 «Deuda Pública», se aprobó una ampliación, por importe de 360 millones de pesetas, para atender los gastos de publicidad de las emisiones de la Deuda del Estado en pesetas. El crédito ampliado, cuyo importe inicial era de 5.400 millones, arrojó a fin de ejercicio un remanente de 1.261 millones de pesetas.

— En la sección 32 «Entes territoriales» se ampliaron dos créditos destinados a transferir a las Comunidades Autónomas de Extremadura e Islas Baleares los fondos necesarios para hacer frente al coste efectivo, no incluido en el porcentaje de participación en los ingresos del Estado del año 1996, de competencias asumidas por dichas Comunidades, por importes respectivos de 827 y 713 millones de pesetas. El remanente del primero ascendió 933 millones y el del segundo a 1.255 millones de pesetas.

— En la sección 07 «Clases Pasivas», dos de los créditos ampliados, destinados a pensiones e indemnizaciones de guerra, presentan importantes remanentes. El crédito para pensiones a causantes de carácter civil, dotado inicialmente con 24.349 millones de pesetas y ampliado en 405 millones, presenta un remanente a fin de ejercicio de 1.347 millones. El destinado a pensiones derivadas de la Ley 37/1984, cuyo importe inicial de 66.910 millones de pesetas fue ampliado en 1.697 millones, dio lugar a una anulación de remanentes por 819 millones.

— En el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, se amplió en 180 millones de pesetas el crédito destinado al pago de cuotas patronales de la Seguridad Social del servicio «Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales», programa «Dirección y servicios generales de Agricultura». A fin de ejercicio se anularon remanentes por importe de 101 millones.

— En el Ministerio de Justicia e Interior se amplió en 653 millones de pesetas el crédito destinado al pago de las indemnizaciones devengadas por los daños corporales y materiales ocasionados por bandas y elementos terroristas, por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos y por aplicación de la Ley 52/1984 sobre protección de medios de transporte que se hallen en territorio español. A fin de ejercicio el crédito arrojó un remanente de 232 millones.

— La Agencia Española de Cooperación Internacional amplió los créditos destinados a diversos proyectos de ayuda oficial al desarrollo en materia social —por 925 millones de pesetas— y para programas de colaboración con organismos internacionales —por 2.978 millones—, produciéndose a fin de ejercicio un remanente de 181 millones de pesetas en el primero y de 469 millones en el segundo.

II.4.1.2.3 *Transferencias de crédito*

Las transferencias de crédito importan 527.738 millones de pesetas en aumento e idéntica cifra en baja,

de los cuales 474.502 corresponden al Estado y el resto, 53.236 millones, a los Organismos autónomos. Respecto de 1995 se ha producido un incremento del 52%, ya que en dicho ejercicio las transferencias positivas y negativas ascendieron únicamente a 348.038 millones de pesetas.

La modificación de los créditos vía transferencias se ha empleado amplia y profusamente, habiéndose tramitado en el ejercicio 798 expedientes de transferencia. Su racionalidad no puede ser apreciada por lo general ya que en las propuestas de modificación no se pone de manifiesto si responden o no a un cambio en los objetivos de los programas.

Desde el punto de vista de la clasificación orgánica destacan las transferencias de las secciones 06 «Deuda Pública» (237.332 millones de pesetas de aumentos e idéntica cifra de bajas), sección 13 «Ministerio de Justicia e Interior» (64.305 millones de aumentos y 29.982 de bajas), sección 14 «Ministerio de Defensa» (39.615 millones de aumentos y 13.022 de bajas), sección 18 «Ministerio de Educación y Ciencia» (38.684 millones de aumentos y 34.312 millones de bajas), sección 17 «Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente» (37.506 y 26.710 millones, respectivamente), sección 19 «Ministerio de Trabajo y Seguridad Social», (20.604 y 20.011 millones) y sección 21 «Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación» (20.167 millones de pesetas de aumentos y 20.168 millones de bajas).

Asimismo, destaca como receptora de crédito por esta vía la sección 32 «Entes Territoriales» (por un importe neto de 29.105 millones) y como cedente la sección 31 «Gastos de diversos Ministerios», que ha sufrido bajas por un importe neto de 109.838 millones.

En cuanto a la clasificación económica es de destacar el aumento vía transferencia de 149.998 millones de pesetas, en términos netos, en el capítulo 3 «Gastos financieros», que se corresponde con una cifra neta de bajas en el capítulo 9 «Pasivos financieros» de 150.005 millones. Esta transferencia de créditos del capítulo 9 al 3 se debe básicamente a dos expedientes, por importes de 96.898 y 53.970 millones de pesetas, cuya finalidad es formalizar con cargo al capítulo 3 del presupuesto de gastos —en lugar de con cargo al capítulo 9, como se venía haciendo— los intereses y rendimientos implícitos devengados durante el ejercicio en las amortizaciones de la deuda pública. Con esta formalización, se ha corregido el defecto en el tratamiento presupuestario de los rendimientos implícitos (primas de emisión negativas y de reembolso) de las deudas emitidas a largo plazo, que venía poniendo de manifiesto este Tribunal. Al mismo tiempo, con el nuevo tratamiento se homogeneizan los criterios de imputación presupuestaria de los citados rendimientos en todas las modalidades de deuda del Estado.

Por otra parte, al importe de la variación total de altas y bajas respecto del ejercicio anterior coadyuvan,

además de las transferencias mencionadas en el párrafo anterior, las producidas desde el crédito extraordinario concedido por el Real Decreto-ley 1/1996 en la sección 31 «Gastos de diversos Ministerios», para actualización de las retribuciones de personal al servicio de la Administración pública y otros gastos de personal derivados de la aplicación del Real Decreto-ley 12/1995. Este crédito ha tenido bajas por importe de 87.321 millones de pesetas.

Junto a las limitaciones del art. 70 del TRLGP, la LPGE 95 estableció otra adicional, ordenando que las modificaciones presupuestarias que afectasen a los capítulos 6 y 7 sólo pudieran realizarse dentro del mismo capítulo, aunque también, en este caso, de la limitación expresada se exceptuaban una serie de modificaciones. En el ejercicio fiscalizado todas estas limitaciones han sido respetadas por la Administración.

Precisamente el cumplimiento de la limitación impuesta en la LPGE 95 ha permitido que, al igual que en 1995, no se observe en 1996 un incremento neto de los créditos para gastos corrientes en detrimento de los destinados a operaciones de capital —excepción hecha, entre los primeros, de los correspondientes al capítulo 3, cuyas problemáticas específicas ya han sido objeto de comentario—. Al contrario, el total de los capítulos para gastos corrientes, con la excepción indicada, arroja una minoración neta por transferencias de 2.501 millones, mientras que los capítulos para operaciones de capital han experimentado, en su conjunto, un incremento por esta vía de 5.507 millones de pesetas.

II.4.1.2.4 Incorporaciones

El importe de las incorporaciones de remanentes de crédito ha ascendido en el ejercicio 1996 a 162.935 millones de pesetas, el 3,3% de las modificaciones totales; de la expresada cantidad, 132.613 millones corresponden al Estado y 30.323 a los Organismos autónomos.

Estas cifras representan un incremento del 12% respecto al ejercicio anterior en términos absolutos (17.308 millones más), pero sin embargo una disminución en cuanto a importancia relativa respecto al total de las modificaciones (el 8,6% en 1995, frente al 3,3% en 1996).

En 1996 las incorporaciones más importantes se han producido en la sección 33 «Fondo de Compensación Interterritorial» —80.064 millones de pesetas—, en el Ministerio de Educación y Ciencia —26.516 millones de pesetas—, en el Ministerio de Defensa —20.566 millones—, y en el Ministerio de Justicia e Interior —15.370 millones—. Las incorporaciones en la sección 33 «Fondo de Compensación Interterritorial» son consecuencia directa de la previsión legal de incorporación de remanentes de crédito comprometidos correspondientes a los ejercicios 1990 a 1995, ambos inclusive, para financiar proyectos de inversión de competencia

de varias Comunidades Autónomas, a las cuales, en principio, son atribuibles las demoras en la ejecución.

En lo que se refiere a la clasificación económica, las incorporaciones más importantes se producen en los capítulos de operaciones de capital, por importe de 131.914 millones, de los que 84.581 corresponden al capítulo 7 y 47.333 al capítulo 6.

El artículo 73 del TRLGP contempla los supuestos en que, bajo ciertas condiciones, se autoriza a la Administración a incorporar los remanentes de crédito de un ejercicio al siguiente. En las incorporaciones habidas en el ejercicio al amparo de dicho artículo, 131.865 millones de ptas. corresponden a créditos para operaciones de capital; 12.470 millones a remanentes comprometidos por operaciones corrientes; 162 millones a créditos generados por ingresos y 122 millones a remanentes de crédito originados por transferencias autorizadas en el último mes del ejercicio anterior. A estas incorporaciones hay que añadir las realizadas con arreglo a otras disposiciones legislativas: la LPGE 95, el Real Decreto-ley 9/1995 y el Real Decreto-ley 10/1995, de 28 de octubre.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto-ley 10/1995, por el que se concede un crédito extraordinario para compensar los daños ocasionados por la rotura de la presa de Tous, fue acordada la incorporación de los remanentes existentes a 31 de diciembre de 1995 procedentes de los créditos extraordinarios concedidos por el Real Decreto-Ley 4/1993, por importe de 6.936 millones de pesetas, y por el propio Real Decreto-ley 10/1995, por importe de 6.500 millones. Al final del ejercicio se produjo un remanente de 9.221 millones de pesetas, a cuyas causas se hace referencia en las alegaciones.

En el artículo 10. Uno, 3) de la LPGE 95 se apoyan las incorporaciones realizadas en el Ministerio de Educación y Ciencia de diversos remanentes no comprometidos de créditos para gastos corrientes, por importe conjunto de 4.080 millones de pesetas, y para transferencias de capital, por importe de 1.556 millones, destinados a la realización de acciones cofinanciadas por la Comunidad Económica Europea.

En la sección 31 «Gastos de diversos Ministerios» se acordó la incorporación de remanentes, por importe de 800 millones de pesetas, del crédito extraordinario concedido por el Real Decreto-ley 9/1995, de 8 de septiembre, por el que se adoptaron medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones ocurridas en la provincia de Guadalajara. La modificación se apoya en el artículo 8 del mencionado Real Decreto-ley, que autorizaba la incorporación del remanente existente al final del ejercicio 1995.

II.4.1.2.5 Créditos generados por ingresos

Los créditos generados por ingresos en el ejercicio han ascendido a 148.057 millones de pesetas (el 3%

del total de modificaciones), de los que 132.214 millones corresponden al Estado y 15.843 a sus Organismos autónomos. Este tipo de modificaciones ha experimentado un aumento del 10 % respecto de 1995 en que ascendieron a 134.315 millones (el 7,9% de las modificaciones totales de dicho ejercicio).

El artículo 71 del TRLGP, que regula las generaciones de crédito, exige una correlación objetiva entre la naturaleza de los ingresos y de los gastos a financiar, que se concreta en la determinación de los créditos que pueden ser generados con los ingresos consistentes en: enajenación de bienes inmuebles o de activos financieros, venta de bienes corrientes, prestaciones de servicios y reembolso de préstamos.

Efectuada la comprobación de las generaciones financiadas con estos ingresos, no han sido detectados incumplimientos en este punto.

II.4.2 Ejecución del presupuesto de gastos

Para el análisis de la ejecución del presupuesto de gastos del ejercicio 1996 hay que tener en cuenta que durante dicho ejercicio continuaron en vigor los presupuestos aprobados por la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995, como consecuencia de la devolución por el Parlamento al Gobierno del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales para 1996, que determinó la aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.4 de la Constitución y 56 del TRLGP, prorrogándose los Presupuestos de 1995 sin más excepciones que las derivadas de servicios o programas que hubiesen terminado en el ejercicio 1995 y de la adecuación de la clasificación orgánica de los créditos a la estructura administrativa vigente en 1/1/96 (6).

Esta circunstancia, unida a la necesidad de garantizar en 1996 el cumplimiento del objetivo de déficit fijado en el Programa de Convergencia, originó que el Consejo de Ministros acordase el 28/12/95 declarar no disponibles créditos por importe de 874.229 millones de pesetas y posteriormente, el 10/5/96, ampliase el importe de los créditos no disponibles en 200.000 millones de pesetas más.

Por todo lo expuesto, las desviaciones del presupuesto de gastos del Estado y de sus Organismos autónomos integrados en la CGE —ámbito al que se refiere este análisis salvo indicación expresa en contrario—, que se recogen en el anexo II.4.2 y los anexos II.4.2-1 a II.4.2-6 que lo desarrollan, se han calculado mediante comparación de las obligaciones reconocidas durante el ejercicio 1996 y los créditos disponibles —suma de los créditos iniciales y las modificaciones presupuestarias, menos los créditos declarados no disponibles—. Se recogen en estos mismos anexos las variaciones de

las obligaciones reconocidas en 1996 en relación con las del ejercicio 1995, tanto desde el punto de vista económico como orgánico, y siempre según los datos de las cuentas rendidas.

En ellos se observa que, para unos créditos disponibles definitivos conjuntos de 27.319.194 millones de pesetas, se han generado obligaciones por importe de 25.953.701 millones, lo que supone un grado de ejecución global del 95%. Por otra parte, los gastos se han incrementado en 1.933.777 millones de pesetas en relación con los del ejercicio anterior, lo que supone un 8% de éstos.

Sobre la exactitud del importe de las obligaciones reconocidas que figuran en los referidos anexos se realizan una serie de observaciones en la FDDD/96, cuya incidencia en los resultados presupuestarios se detalla en el cuadro incluido en el anterior subepígrafe II.3.1.1 de este Informe. No obstante, el análisis sobre la ejecución del presupuesto de gastos que figura a continuación se realiza sobre los datos contenidos en las cuentas rendidas, si bien se efectúan las observaciones pertinentes en los casos en que los ajustes netos contenidos en la FDDD/96 pudieran alterar significativamente las conclusiones del análisis.

El desglose, por tipos de operaciones, de los créditos disponibles definitivos y de las obligaciones reconocidas correspondientes a 1996, según las cuentas rendidas, así como su participación relativa en el conjunto, es el siguiente (en millones de pesetas):

CONCEPTO	CRÉDITOS DISPONIBLES DEFINITIVOS	%	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	%
Operaciones corrientes	20.598.576	75	20.245.855	78
Operaciones de capital	2.313.493	9	1.971.226	8
OPERACIONES NO FINANCIERAS	22.912.069	84	22.217.081	86
OPERACIONES FINANCIERAS	4.407.125	16	3.736.620	14
TOTAL	27.319.194	100	25.953.701	100

Como puede observarse en el cuadro anterior, la participación relativa de los gastos realizados en operaciones corrientes ha sido ligeramente superior a la prevista, mientras que ocurre lo contrario en las operaciones financieras.

En el anexo II.4.2 se observa que la desviación global en operaciones corrientes ha sido del 2% en tanto que en operaciones de capital ha ascendido al 15%, lo mismo que en el conjunto de las operaciones financieras (16% en el capítulo 8 «Activos financieros» y 15% en el capítulo 9 «Pasivos financieros»).

Por tipos de centros gestores, se observa en el mismo anexo la mayor importancia cuantitativa de la Administración General del Estado frente a los Organismos autónomos y, en consecuencia, la incidencia que las desviaciones en la ejecución del presupuesto del primero tienen en los porcentajes globales.

(6) Ver epígrafe 1.2.2 de la FDDD/96 en donde se cuantifican estas excepciones.

II.4.2.1 ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Las obligaciones reconocidas con cargo al presupuesto de gastos del Estado ascendieron, según las cuentas rendidas, a 22.020.489 millones de pesetas, de los cuales un 44% corresponde al capítulo 4 «Transferencias corrientes», un 15% al capítulo 3 «Gastos financieros» y un 14% al capítulo 9 «Pasivos financieros».

II.4.2.1.1 Desviaciones

El importe total de las obligaciones reconocidas representa un 95% de los créditos finales aprobados, que se elevaría al 97% si se consideraran los ajustes netos a que se hace referencia en el subapartado II.3.

Se examinan a continuación las desviaciones más significativas desde el punto de vista de la clasificación económica del presupuesto de gastos.

Como puede observarse en el anexo II.4.2-1, las mayores desviaciones corresponden a las operaciones de capital y a las operaciones financieras, en las que se han generado unos remanentes conjuntos de 936.911 millones de pesetas, que representan el 83% de los remanentes totales. La mayor desviación se produce en la ejecución del capítulo 9 (522.948 millones de pesetas), que en términos relativos representa un 15% de los créditos disponibles finales para este capítulo, correspondiendo 450.000 millones a créditos destinados a la amortización de deuda pública interior a largo plazo, que fueron objeto de diversas modificaciones durante el ejercicio 1996 por un importe total de 2.160.300 millones de pesetas.

En el capítulo 6 «Inversiones reales», se ha producido una desviación total sobre los créditos disponibles finales de 155.493 millones de pesetas, que representa un 14% en términos relativos. La mayor parte de esta desviación se encuentra en la sección 17 «Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente» (105.529 millones de pesetas), afectando, fundamentalmente, a los programas de «Gestión e infraestructura de recursos hidráulicos», «Creación de infraestructura de carreteras» y «Conservación y explotación de carreteras», con desviaciones respectivas sobre los créditos disponibles de 45.687, 32.384 y 14.526 millones de pesetas, si bien hay que indicar que existen remanentes comprometidos en dichos programas por 8.563, 14.763 y 7.356 millones respectivamente.

Otras secciones que destacan por la baja ejecución en el capítulo 6 son:

— Sección 14 «Ministerio de Defensa», fundamentalmente, en los programas de «Modernización de las Fuerzas Armadas», con una desviación sobre los créditos disponibles de 14.639 millones, y «Apoyo logístico», con 9.210 millones; aunque con remanentes com-

prometidos por 14.250 y 8.586 millones, respectivamente.

— Sección 21 «Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación», en la que la baja ejecución del capítulo 6 afecta, fundamentalmente, a los programas de «Mejora de la infraestructura agraria» y «Protección y mejora del medio natural» con desviaciones sobre los créditos disponibles de 2.504 y 6.678 millones, respectivamente, en su mayor parte no comprometidos.

En el capítulo 7 «Transferencias de capital», se ha producido una desviación total de 127.067 millones de pesetas, que, en términos relativos, representa un 14% de los créditos disponibles finales. La mayor parte de esta desviación se encuentra en la sección 33 «Fondo de Compensación Interterritorial» (88.039 millones de pesetas), afectando al programa «Transferencias a Comunidades Autónomas por el F.C.I.». Este remanente de crédito se encuentra en gran medida comprometido (86.818 millones).

Por último, en el capítulo 8 se ha producido una desviación de 131.503 millones de pesetas (un 16% en términos relativos). La mayor parte de esta desviación se encuentra distribuida entre las secciones 15 «Ministerio de Economía y Hacienda» y 31 «Gastos de diversos Ministerios» y se debe a los bajos grados de ejecución de créditos destinados a la concesión de préstamos a largo plazo, dentro del programa de «Promoción comercial e internacionalización de la empresa», y a la compra de acciones de sociedades estatales y otras empresas nacionales o extranjeras, dentro del programa «Gestión del patrimonio del Estado». Los remanentes de crédito para adquisición de activos financieros en estos programas no presentan compromiso de gasto alguno.

Como puede apreciarse en el anexo II.4.2-2, desde un punto de vista orgánico, la sección 33 «Fondo de Compensación Interterritorial» presenta el nivel más bajo de ejecución en términos relativos, con una desviación del 42%, seguida por la sección 15 «Ministerio de Economía y Hacienda», que presenta una desviación del 17%.

Dentro del Ministerio de Economía y Hacienda destacan las desviaciones que se han producido en la «Dirección General del Tesoro y Política Financiera» (43%) y en la «Dirección General del Patrimonio del Estado» (37%), debidas estas últimas a la escasa utilización de los créditos para préstamos y compras de acciones, a que se ha hecho referencia anteriormente.

II.4.2.1.2 Variaciones interanuales

En el cuadro que figura a continuación se recoge la variación de las obligaciones generadas en el ejercicio en relación con las del inmediato anterior, desglosada por los diferentes tipos de operaciones y según los datos de las cuentas rendidas.

Variaciones interanuales de las obligaciones reconocidas
(en millones de pesetas)

CONCEPTO	1996	1995	VARIACIÓN	%
Operaciones corrientes	16.521.152	15.327.756	1.193.396	8
Operaciones de capital	1.782.787	1.895.436	(112.649)	(6)
OPERACIONES NO FINANCIERAS	18.303.939	17.223.192	1.080.747	6
OPERACIONES FINANCIERAS	3.716.550	2.648.170	1.068.380	40
TOTAL	22.020.489	19.871.362	2.149.127	11

Como puede observarse, el incremento global de las obligaciones ha sido de 2.149.127 millones de pesetas (11%), correspondiendo el mayor porcentaje de incremento a las operaciones financieras, si bien la variación al alza afecta solamente al capítulo 9 (un 57%), mientras que el capítulo 8 ha experimentado una variación a la baja de un 4%. El incremento ha tenido origen, fundamentalmente, en las obligaciones reconocidas para amortizar anticipadamente deuda pública interior a largo plazo, especialmente bonos emitidos entre 1991 y 1993 con unos tipos de interés que oscilaban entre el 10,55% y el 13,45%.

Dentro de las operaciones corrientes, los gastos financieros derivados de la deuda pública se han incrementado en un 16% (457.227 millones de pesetas). Los mayores incrementos se han producido en los créditos destinados al pago de intereses de la deuda pública interior, tanto a largo plazo (158.463 millones de pesetas), como a corto plazo (137.768 millones de pesetas). Todo ello es consecuencia lógica del incremento experimentado por la deuda pública en los últimos años, si bien, ha influido también notablemente en el aumento de las obligaciones reconocidas en el capítulo 3, la aplicación con cargo a créditos de dicho capítulo de las diferencias de cambio y de las primas de emisión y de reembolso de las deudas amortizadas en el ejercicio 1996, que hasta la fecha se venían imputando al capítulo 9, habiéndose aplicado 90.598 millones de pesetas a los créditos correspondientes a deuda pública interior y 52.508 millones en los correspondientes a deuda pública exterior.

Desde el punto de vista orgánico, destacan por sus variaciones en términos absolutos, además de la sección 06 «Deuda Pública», con un incremento de 1.555.594 millones de pesetas, cuyos motivos se acaban de explicar, la sección 19 «Ministerio de Trabajo y Seguridad Social», con una disminución de 409.907 millones de pesetas, y las secciones 32 «Entes Territoriales» y 26 «Ministerio de Sanidad y Consumo», con unos incrementos de 374.679 y 320.443 millones, respectivamente. En términos relativos, además de las indicadas anteriormente, destacan por sus variaciones al alza, las secciones 31 «Gastos de Diversos Ministerios» (51%) y 21 «Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación» (38%).

De cualquier forma, en el análisis de la variación de obligaciones reconocidas en 1996 con respecto a 1995, habría que tener en cuenta la incidencia de los ajustes a que se hace referencia en las FDDD de los ejercicios 1995 y 1996. Así, si se comparan exclusivamente las obligaciones originadas en los dos ejercicios (las contabilizadas menos las aplicadas en ejercicios anteriores más las pendientes de aplicar) el incremento interanual ascendería sólo a 1.165.261 millones de pesetas (un 6%), de los que 1.098.379 corresponden al capítulo 9 «Pasivos financieros».

II.4.2.2 ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Las obligaciones reconocidas con cargo a los presupuestos de gastos de los Organismos autónomos ascendieron, según las cuentas rendidas, a 3.933.212 millones de pesetas (2.453.706 millones para los OAA y 1.479.506 millones para los OACIF), de los que 3.135.373 millones (un 80%) corresponden al capítulo 4 «Transferencias corrientes».

II.4.2.2.1 Desviaciones

Como puede observarse en los anexos II.4.2-3 y II.4.2-5, desde un punto de vista económico, las desviaciones relativas en los distintos capítulos de los presupuestos de los Organismos autónomos son iguales o superiores a las que se han analizado anteriormente para el Estado. Sin embargo, tienen escasa significación en términos absolutos, con excepción de la correspondiente al capítulo 4 «Transferencias corrientes», donde los Organismos han generado unos remanentes de crédito de 122.789 millones de pesetas (69.419 millones en los OAA y 53.370 millones en los OACIF), que suponen una desviación del 4% en términos relativos, cuyo origen es objeto de análisis en este mismo apartado.

Desde un punto de vista orgánico, sobresalen por su inejecución, en términos relativos, el Patronato de Viviendas de la Guardia Civil (77%), el Servicio Nacional de Productos Agrarios (69%), el Centro de Estudios Jurídicos de la Administración de Justicia (32%) y el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (31%); y en términos absolutos, las mayores desviaciones se producen en el Instituto Nacional de

Empleo (71.220 millones), el Fondo de Ordenación y Regulación de Productos y Precios Agrarios (67.678 millones), el Servicio Nacional de Productos Agrarios (20.194 millones) y la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar (13.873 millones).

En particular, se hacen las siguientes observaciones:

— En el INEM se han generado remanentes de crédito, deducida la no disponibilidad, por importe de 71.220 millones de pesetas. La mayor parte de los remanentes se han producido en el capítulo 4 (63.964 millones de pesetas) y se han debido a que las prestaciones por desempleo han resultado inferiores a las inicialmente previstas.

— En el FORPPA se han generado unos remanentes de crédito por importe de 67.678 millones de pesetas, de los que 52.457 millones corresponden al capítulo 4 y 13.178 millones al 7. El remanente del capítulo 4 se debe a que las ayudas concedidas han sido inferiores a las que inicialmente se habían previsto y el del capítulo 7 a que no se pudieron pagar todas las ayudas inicialmente previstas en las medidas de acompañamiento a la Política Agraria Común. Estas ayudas son cofinanciadas por el FEOGA, las Comunidades Autónomas y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

— En el SENPA los remanentes de crédito han ascendido a 20.144 millones de pesetas, de los que 14.500 millones se han originado en el capítulo 9, al no haber recurrido el Organismo durante el ejercicio 1996 a póliza de crédito alguna por no tener necesidad de mayor disponibilidad de tesorería durante el mismo.

— En la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de Educación y Ciencia se han generado remanentes por importe de 13.873 millones de pesetas. Destacan 8.500 millones destinados a transferencias correspondientes a las inversiones del Estado en infraestructuras de Canarias, que se incluyeron posteriormente en los PGE para 1997, y 4.400 millones de un expediente para inversión de fondos procedentes del Fondo Social Europeo que fue objeto de incorporación en el ejercicio 1997.

II.4.2.2.2 Variaciones interanuales

Con respecto a las variaciones, han tenido incrementos importantes las obligaciones reconocidas en los siguientes Organismos: Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado (27.556 millones), Correos y Telégrafos (24.643 millones) y la Mutualidad General de funcionarios Civiles del Estado (7.546 millones). Son más significativas las variaciones a la baja, destacando el INEM (254.737 millones) y el FORPPA (34.802 millones). Como se indica en las alegaciones, el incremento que ha tenido lugar en Correos y Telégrafos ha sido debido al importe de las obligaciones reconocidas con cargo al crédito extraordinario concedido por el Real Decreto-ley 12/1996, de 26 de junio,

(26.315 millones de pesetas) para la cancelación de la deuda histórica de la extinguida Dirección General de Correos y Telégrafos.

II.4.3 Análisis de la ejecución del presupuesto de ingresos

II.4.3.1 ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Como puede deducirse de los anexos II.4.3 y II.4.3-1, los derechos reconocidos netos, sin deducir los derechos cancelados imputados a los capítulos 1 a 8 del Presupuesto de la Administración General del Estado de 1996 alcanzaron la cifra de 15.654.656 millones de pesetas, de los cuales el 46% corresponde al capítulo 1 «Impuestos Directos» y el 38% al capítulo 2 «Impuestos Indirectos». Por figuras impositivas concretas el IRPF es el que absorbe el mayor porcentaje de la cifra señalada (36%), seguido del IVA (24%), Impuestos Especiales (13%) e Impuesto sobre Sociedades (9%).

II.4.3.1.1 Desviaciones

El importe de los derechos reconocidos netos (exceptuando el capítulo 9) excedió de las correspondientes previsiones definitivas en 1.440.716 millones de pesetas, lo que equivale a una desviación positiva del 10%. Esta desviación global se desglosa en una amplísima diversidad de comportamientos al analizar los distintos subconceptos presupuestarios, observándose (al igual que en ejercicios precedentes) una gran disparidad de grados de ejecución.

El análisis de las desviaciones presupuestarias de 1996 presenta características especiales, derivadas de la falta de aprobación por las Cortes Generales del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para ese año. Ello trajo consigo la aplicación de las previsiones contenidas en los artículos 134.4 de la Constitución y 56 de la Ley General Presupuestaria, de forma que se prorrogaron para 1996 los Presupuestos de 1995. Esta circunstancia es la que provocó, a juicio de la Dirección General de Presupuestos, que los derechos reconocidos en 1996 superaran ampliamente a las correspondientes previsiones presupuestarias, ya que estas últimas eran las establecidas en los Presupuestos de 1995. La misma Dirección General añade, como otras causas de las desviaciones, el impacto de las normas aprobadas para el ejercicio 1996 (Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto de Sociedades; Real Decreto-ley 12/1995, de 28 de diciembre, sobre medidas urgentes en materias presupuestaria, tributaria y financiera; Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica; y Real Decreto-ley 12/1996, de 26 de julio, por el que se conceden créditos extraordinarios y se adoptan medidas

tributarias urgentes), así como el crecimiento de la economía en el periodo de referencia; aspectos ambos que, lógicamente, no estaban previstos en 1995.

Partiendo de las premisas señaladas, se examinan a continuación las desviaciones más significativas registradas en la ejecución de los ingresos del Estado de 1996. Las desviaciones en valores absolutos se expresan siempre como diferencia entre los derechos reconocidos y las previsiones definitivas; en tanto que, en términos relativos, se expresan como porcentaje de desviación de los primeros respecto de las segundas.

a) El capítulo 1 «Impuestos directos y cotizaciones sociales» presenta una desviación positiva de 532.116 millones de pesetas (8%), debida fundamentalmente al «Impuesto sobre Sociedades», con un exceso de los derechos reconocidos sobre los previstos por importe de 312.812 millones de pesetas (27%), seguido por los correspondientes al «Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas» que superó las previsiones en 206.780 millones de pesetas (4%).

b) En el capítulo 2 «Impuestos indirectos» se ha producido una desviación también positiva de 372.481 millones de pesetas (7%), debido fundamentalmente al comportamiento de las siguientes figuras impositivas: «IVA sobre operaciones interiores», con unos derechos reconocidos superiores a los presupuestados por importe de 170.925 millones de pesetas (6%); «Impuesto sobre labores de tabaco», que registró mayores derechos de los previstos por importe de 125.356 millones de pesetas (39%); e «Impuesto sobre hidrocarburos», cuya desviación positiva ha sido de 70.501 millones de pesetas (5%). Por contra, entre las figuras que presentan desviaciones negativas cabe destacar el «Impuesto sobre determinados medios de transporte», que registró menores derechos que los previstos en una cuantía de 29.725 millones de pesetas (21%).

c) En el capítulo 3 «Tasas y otros ingresos» se ha obtenido igualmente una desviación positiva de 152.236 millones de pesetas (45%). Los mayores derechos reconocidos han tenido lugar, fundamentalmente, en los siguientes subconceptos: «Recargo de apremio y prórroga», con una desviación positiva de 76.755 millones de pesetas (512%); «Otros ingresos diversos», 110.162 millones de pesetas (345%); y «Otros precios públicos», 21.083 millones de pesetas (878%). Dichos incrementos se compensan parcialmente con las desviaciones negativas experimentadas en otros subconceptos del capítulo, como «Tasas y cánones de ordenación de las telecomunicaciones», que registró menos derechos de los previstos por importe de 60.046 millones de pesetas (99%); y «Otros», con 17.089 millones de pesetas menos de los presupuestados (99%).

d) El capítulo 4 «Transferencias corrientes» es el único que se ha liquidado con menores derechos reconocidos que los previstos, ascendiendo la desviación a 7.837 millones de pesetas (2%), cuya causa fundamen-

tal reside en la ejecución de los siguientes subconceptos: «Cupo del País Vasco», en el que no se registró reconocimiento alguno de derechos, frente a unas previsiones de 35.000 millones de pesetas; «Otras transferencias de Comunidades Autónomas», con menores derechos reconocidos respecto de las previsiones por importe de 17.286 millones de pesetas (99%); y «Cupo de Navarra», con una desviación negativa de 11.148 millones de pesetas (45%). Por contra, han presentado desviaciones positivas los siguientes subconceptos: «Loterías y apuestas del Estado», con un exceso de derechos reconocidos sobre las previsiones de 31.000 millones de pesetas (15%); «Otros», con mayores derechos reconocidos por 11.649 millones de pesetas (388%); y «Transferencias corrientes de organismos autónomos», con una desviación positiva de 11.063 millones de pesetas (53%).

e) En el capítulo 5 «Ingresos patrimoniales» se han reconocido mayores derechos por importe de 185.565 millones de pesetas (24%), con una gran diversidad de comportamiento de los distintos subconceptos. Entre los que presentan desviaciones positivas cabe destacar como más ilustrativos: «Dividendos y participaciones en beneficios: Banco de España», con una desviación positiva de 203.528 millones de pesetas (54%); e «Intereses de cuentas bancarias», que registra derechos reconocidos por importe de 24.479 millones de pesetas frente a una previsión presupuestaria nula. En cuanto a las desviaciones negativas, cabe señalar los siguientes subconceptos: «Intereses de anticipos y préstamos concedidos: ICO», que refleja menores derechos reconocidos por importe de 16.103 millones de pesetas (48%); e «Intereses de anticipos y préstamos concedidos: Otros», con derechos reconocidos inferiores a lo presupuestado de 10.178 millones de pesetas (97%). Por otra parte, la desviación positiva de 143.616 millones de pesetas (9.000%) del subconcepto «Otras participaciones en beneficios», se compensa con la falta de reconocimiento de derechos en el subconcepto «Dividendos y participaciones en beneficios: Instituto Nacional de Hidrocarburos», que contaba con unas previsiones de 170.000 millones de pesetas. Esta circunstancia se debe a que el Instituto Nacional de Hidrocarburos quedó extinguido en virtud del Real Decreto Ley 5/1995, de 16 de junio, subrogándose en la titularidad de sus bienes, obligaciones y derechos la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), cuyos beneficios se contabilizan en el primer subconcepto indicado.

f) En el capítulo 6 «Enajenación de inversiones reales» se ha producido una desviación positiva por 4.113 millones de pesetas (52%), cuya causa principal reside en el subconcepto «Reintegro de operaciones de capital de ejercicios cerrados», con mayores derechos reconocidos por importe de 5.503 millones de pesetas (122%).

g) El capítulo 7 «Transferencias de capital» presenta una desviación positiva por importe de 62.969 millones de pesetas (23%), motivada fundamentalmente por el mayor reconocimiento de derechos respecto de las previsiones presupuestarias en los subconceptos: «Fondo de Cohesión», por importe de 38.613 millones de pesetas (31%); «Fondo Social Europeo», por 31.477 millones de pesetas (157%); y «FEDER», por 10.406 millones de pesetas (12%). El subconcepto «FEOGA-Orientación, Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP) y otros recursos del sector agrario y pesquero (ORAP)», sin embargo, registró menores derechos que los previstos en cuantía de 20.767 millones de pesetas (52%) (7).

h) Por último, el capítulo 8 «Activos financieros» presenta una desviación también positiva de 139.072 millones de pesetas (216%), siendo sus partidas más significativas: «Reintegro de préstamos concedidos a empresas públicas y otros entes públicos», con una desviación positiva de 80.337 millones de pesetas (150%); y «Reembolso de préstamos al exterior», con unos derechos reconocidos por importe de 54.568 millones de pesetas sobre unas previsiones nulas.

II.4.3.1.2. Variaciones interanuales

Los derechos reconocidos netos imputados al ejercicio 1996 en los capítulos 1 al 8 del Presupuesto de la Administración del Estado alcanzaron, como ya se ha indicado, la cifra de 15.654.656 millones de pesetas, dando lugar a una variación positiva absoluta respecto de los del ejercicio precedente de 1.041.061 millones de pesetas, lo que supone un incremento del 7%.

Se señalan seguidamente las variaciones más significativas respecto del ejercicio 1995 en la ejecución de los ingresos del Estado de 1996. Las variaciones en valores absolutos se expresan siempre como diferencia entre los derechos reconocidos en 1996 y los de 1995; mientras que, en términos relativos, se expresan como porcentaje de variación de los primeros respecto de los segundos.

a) El capítulo 1 «Impuestos directos y cotizaciones sociales» refleja un incremento de los derechos reconocidos de 427.679 millones de pesetas (6%), debido, fundamentalmente, al comportamiento del IRPF, cuyos derechos reconocidos han aumentado en 304.356 millones de pesetas (6%), y al Impuesto sobre Sociedades, que reflejó una variación positiva por importe de 121.863 millones de pesetas (9%).

b) El capítulo 2 «Impuestos indirectos» experimenta un incremento en los derechos reconocidos de 394.406 millones de pesetas (7%), motivado fundamentalmente por los subconceptos: «IVA sobre opera-

ciones interiores», con 263.899 millones de pesetas de variación positiva (10%); «Impuesto especial sobre hidrocarburos», cuya variación positiva es de 79.690 millones de pesetas (6%); e «Impuesto sobre labores de tabaco», con 66.056 millones de pesetas de incremento (17%).

c) El capítulo 3 «Tasas y otros ingresos» refleja también un incremento en los derechos reconocidos de 104.279 millones de pesetas (27%). En dicho resultado influye fundamentalmente el comportamiento del subconcepto «Otros ingresos diversos», con una variación positiva de 71.548 millones de pesetas (101%), debida fundamentalmente al incremento experimentado por las primas de emisión de deuda pública. Otros subconceptos destacables son: «Recargo de apremio y prórroga», con 15.039 millones de pesetas de variación positiva (20%) y «Otras tasas», que presentó una variación negativa de 11.471 millones de pesetas (33%).

d) El capítulo 4 «Transferencias corrientes» presenta una variación positiva de 32.753 millones de pesetas (7%), destacando como más significativos los subconceptos «Loterías y apuestas del Estado», con una variación positiva de 29.000 millones de pesetas (14%), «Transferencias corrientes de la Seguridad Social», con una variación positiva de 15.585 millones de pesetas (9%) y «Cupo del País Vasco», que reflejó una variación negativa por importe de 17.747 millones de pesetas (100%).

e) El capítulo 5 «Ingresos patrimoniales» experimenta igualmente un incremento de derechos reconocidos de 74.165 millones de pesetas (9%). Destaca, por un lado, el subconcepto «Dividendos y participaciones en beneficios: Banco de España», que presenta una variación positiva de 176.926 millones de pesetas (44%). Por otro lado, el resultado contrapuesto de los subconceptos «Otras participaciones en beneficios», con una variación positiva de 116.855 millones de pesetas (412%), y «Dividendos y participaciones en beneficios: Instituto Nacional de Hidrocarburos», que refleja menores derechos por 180.909 millones de pesetas (100%), se debe a la extinción del Instituto Nacional de Hidrocarburos en virtud del Real Decreto Ley 5/1995, de 16 de junio, subrogándose en la titularidad de sus bienes, obligaciones y derechos la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), como ya se ha indicado. Por otra parte, el subconcepto «Concesiones administrativas» presenta una variación negativa por importe de 84.878 millones de pesetas (99%), debido a que en 1995 figura contabilizado en esta aplicación el canon por ordenación de las telecomunicaciones, inexistente en el ejercicio 1996.

f) En el capítulo 6 «Enajenación de inversiones reales» se ha producido un aumento de derechos reconocidos por 2.391 millones de pesetas (25%), debido al subconcepto «Reintegros de ejercicios cerrados», con un incremento de 2.147 millones de pesetas (2%).

(7) Los datos expuestos son los que figuran en la Cuenta General del Estado de 1996, desconociéndose el origen de las cifras que se señalan en las alegaciones.

g) El capítulo 7 «Transferencias de capital» presenta una variación negativa de 34.425 millones de pesetas (9%), siendo las partidas más significativas «FEOGA-Orientación, IFOP y ORAP», que presenta una disminución de 30.913 millones de pesetas (62%); «FEDER», que también disminuye en 12.434 millones de pesetas (11%); y «Fondo Social Europeo», que por el contrario refleja un incremento de 8.995 millones de pesetas (21%).

h) Por último, el capítulo 8 «Activos financieros» refleja una variación positiva de 39.813 millones de pesetas (24%), influida principalmente por el subconcepto «Reembolso de préstamos al exterior» (denominado en 1995 «Reembolso de préstamos de intercambio financiero») que presenta una variación positiva de 38.345 millones de pesetas (136%).

II.4.3.2 ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS

Los anexos II.4.3-2 y II.4.3-3 recogen la ejecución del presupuesto de ingresos de los Organismos autónomos administrativos en el ejercicio 1996, desde los puntos de vista económico y orgánico, respectivamente, así como las desviaciones en su ejecución y las variaciones en relación con los derechos reconocidos en el ejercicio 1995. De su análisis se desprende que, sin tener en cuenta la aplicación de remanentes de tesorería, estos Organismos previeron financiarse en un 96% por ingresos corrientes, en un 3% por ingresos procedentes de operaciones de capital, y en el resto a través de ingresos derivados de operaciones financieras.

II.4.3.2.1 Desviaciones

En el anexo II.4.3-2 se observa que los derechos reconocidos netos ascendieron a 2.515.721 millones de pesetas, con una desviación por defecto sobre las previsiones finales de 385.190 millones, encontrándose la diferencia básicamente en un exceso de previsiones en el capítulo 4 por importe de 405.641 millones de pesetas, que se ven compensadas, en parte, con un exceso de derechos reconocidos sobre las previsiones iniciales en el capítulo 3, por importe de 52.874 millones.

Desde un punto de vista orgánico, se observa en el anexo II.4.3-3 que las mayores desviaciones negativas (exceso de previsiones sobre derechos reconocidos) se producen, como en el ejercicio anterior, en el INEM (435.836 millones de ptas.) y en la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Ciencia (36.650 millones).

Sobre la exactitud del importe de los derechos reconocidos que figuran en los referidos anexos se realizan una serie de observaciones en la FDDD/96, cuya incidencia en los resultados presupuestarios se detalla en el

cuadro incluido en el anterior subepígrafe II.3.1.1 de este Informe. No obstante, el análisis sobre la ejecución del presupuesto de ingresos de los OAA que figura a continuación se realiza sobre los datos contenidos en las cuentas rendidas, si bien se efectúan las observaciones pertinentes en los casos en que los ajustes netos contenidos en la FDDD/96 pudieran alterar significativamente las conclusiones del análisis.

Así, los derechos reconocidos, que ascendieron según las cuentas rendidas a 2.515.721 millones de pesetas ascenderían realmente a 2.585.801 millones, teniendo en cuenta dichos ajustes netos, por lo que la desviación global sería negativa por un importe de 315.109 millones y la desviación en el INEM indicada anteriormente de 435.836 millones, se reduciría a 363.565 millones. En relación con estas desviaciones hay que indicar que en la determinación de los derechos ajustados no se ha tenido en cuenta el bajo índice de cobro de los derechos derivados de las liquidaciones en vía ejecutiva relativas a las cuotas de FOGASA e INEM a que se hace referencia en los apartados 3.2.1.B.3) y 3.2.1.B.4) de la FDDD/96, que darían lugar a anulaciones y bajas en ejercicios posteriores que podrían llegar incluso hasta los 3.127 y 64.812 millones de pesetas, respectivamente.

En sus presupuestos iniciales los OAA cifraron como remanente de tesorería a aplicar en el ejercicio un importe de 37.532 millones de pesetas, cifra luego incrementada en 61.930 millones más para financiar modificaciones de crédito; por tanto, la previsión final de financiación mediante remanente de tesorería ascendió a 99.462 millones de pesetas, lo que representa un 3% de la correspondiente a todos los conceptos.

Entre las modificaciones del remanente de tesorería habidas destacan las siguientes:

— Las correspondientes a la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Ciencia por importe de 19.562 millones, que tuvieron como finalidad fundamental la financiación de incorporaciones de remanentes del ejercicio 1995 producidos en créditos para la ejecución de acciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

— Las correspondientes al INEM, por importe de 11.998 millones, que tuvieron como finalidad financiar el acuerdo interprofesional sobre formación continua en la Comunidad Autónoma del País Vasco según Real Decreto-ley 16/96 (973 millones), atender la cobertura del 0,30% de la cuota de formación profesional de acuerdo con el Real Decreto-ley 12/95 (8.538 millones) y regularizar las acciones protectoras por desempleo y fomento del empleo del ejercicio 1995 (2.487 millones).

— Por último, las correspondientes a la Jefatura de Tráfico que ascienden en total, como se indica en las alegaciones, a 11.432 millones de pesetas, entre las que destaca la modificación al alza del remanente de teso-

ería por importe de 9.500 millones para financiar transferencias de crédito al Estado.

Por otra parte el conjunto de estos Organismos, excluyendo el INEM y las Mutualidades de funcionarios del Estado, para un remanente de tesorería agregado a 31/12/95 de 73.832 millones de pesetas, dieron una previsión inicial de 9.161 millones de pesetas y previeron utilizar, posteriormente, vía modificaciones, otros 39.761 millones de pesetas. Ello pone de manifiesto que el remanente de tesorería como fuente de financiación se ha presupuestado a la baja, lo que determina que algunos Organismos puedan obtener del Estado transferencias total o parcialmente innecesarias, dando lugar a excedentes financieros.

El remanente de tesorería de los Organismos autónomos administrativos, según las cuentas rendidas (excluyendo el INEM y las Mutualidades de funcionarios del Estado), experimentó una variación positiva de 4.906 millones de pesetas. El INEM, por su parte, frente a un remanente de tesorería a 31/12/95 de 175.043 millones de pesetas no hizo previsión inicial respecto a su aplicación, para posteriormente vía modificaciones situarla en 187.041 millones y mantener al final del ejercicio un remanente de tesorería de 200.520 millones.

II.4.3.2.2 *Variaciones interanuales*

La comparación de los derechos reconocidos entre 1996 y 1995 arroja una variación negativa de 319.469 millones de pesetas, cuyo origen se encuentra básicamente en los menores derechos reconocidos con respecto al ejercicio anterior en el capítulo 4, que ha experimentado una disminución de 408.613 millones compensada en parte con el incremento de los derechos reconocidos en el capítulo 1, 99.242 millones.

La primera fuente de financiación de los OAA procede del capítulo 1 «Impuestos directos», con unos derechos reconocidos de 1.743.016 millones de pesetas, lo que supone un porcentaje de participación en el total de los ingresos del 69%, con una variación al alza respecto al ejercicio anterior de 99.242 millones. En este capítulo se recogen las cotizaciones sociales a los Organismos MUGEJU, ISFAS, INEM, FOGASA y MUFACE.

La segunda fuente de financiación de estos Organismos siguen siendo las transferencias recibidas, a pesar de la tendencia a la baja de los últimos años. En el ejercicio 1996 se han reconocido derechos por importe de 634.098 millones de pesetas, de los que 566.401 millones corresponden a transferencias corrientes y 67.697 a transferencias de capital, con porcentajes de participación en el total de ingresos del 23 y del 3%, respectivamente.

Por Organismos, el que más transferencias recibe es el INEM, con 465.935 millones de pesetas (461.097

millones de corrientes y 4.838 de capital), siendo, además del INEM, la AEI (26.217), el Consejo Superior de Deportes (18.627 millones) y el Instituto Nacional de Estadística (10.854 millones), en transferencias corrientes, y Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Ciencia (41.422 millones) y el Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial (5.946 millones), en las de capital, los mayores perceptores de las mismas.

II.4.3.3 ORGANISMOS AUTÓNOMOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y FINANCIEROS

Los anexos II.4.3-4 y II.4.3-5 recogen la ejecución del presupuesto de ingresos de los Organismos autónomos comerciales, industriales y financieros en el ejercicio 1996, desde los puntos de vista económico y orgánico, respectivamente, así como las desviaciones en su ejecución y las variaciones en relación con los derechos reconocidos en el ejercicio 1995. De su análisis se desprende que, sin tener en cuenta sus resultados por operaciones comerciales ni la variación del fondo de manobra, estos Organismos previeron financiarse en un 89% por ingresos corrientes, en un 8% por ingresos procedentes de operaciones de capital, y en el 3% restante a través de ingresos derivados de operaciones financieras.

II.4.3.3.1 *Desviaciones*

En el anexo II.4.3-4 se observa que los derechos reconocidos netos ascendieron a 1.074.297 millones de pesetas, con una desviación por defecto sobre las previsiones finales de 107.786 millones, como consecuencia, principalmente, del menor reconocimiento de derechos sobre las previsiones en los capítulos 4 «Transferencias corrientes» (74.960 millones), 7 «Transferencias de capital» (22.205 millones) y 9 «Pasivos financieros» (15.216 millones). La desviación de signo contrario que han experimentado los derechos reconocidos en el capítulo 3 «Tasas y otros ingresos», por importe de 3.793 millones, compensa en parte las desviaciones anteriores.

Sobre la exactitud de los importes anteriores caben hacer las mismas consideraciones que se vienen realizando en los distintos epígrafes de este apartado, en relación con las observaciones efectuadas en la FDDD/96.

Componentes esenciales en la financiación de este grupo de Organismos son el «Resultado por operaciones comerciales» y la «Variación del fondo de manobra». En este ejercicio se previeron unos resultados globales, por el concepto citado en primer lugar, de 376.174 millones de pesetas, que luego fueron aumentados en 23.064 millones, siendo los resultados real-

mente obtenidos de 396.128 millones de pesetas. Generalmente, el sentido de este resultado es positivo, es decir que contribuye a financiar con su excedente los gastos presupuestarios del Organismo de que se trate. Sin embargo, en los casos excepcionales de SENPA Y FORPPA, se han previsto unos resultados negativos de 400 y 17.282 millones de pesetas, respectivamente, habiendo sido negativos los del FORPPA por importe de 19.537 millones, al igual que los de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias, Centro Español de Metrología, e Instituto de Salud Carlos III con 739, 10 y 73 millones de pesetas, respectivamente. Resulta destacable el caso del SENPA que preveía un resultado por operaciones comerciales negativo, siendo el realizado positivo por importe de 1.404 millones. Algunas de estas desviaciones, como se indica en las alegaciones, son debidas a la prórroga de los presupuestos.

La variación del fondo de maniobra es, como se ha señalado, otro componente del presupuesto de ingresos de los Organismos aquí considerados. Para una aplicación de fondo de maniobra prevista inicialmente de 22.308 millones de pesetas, que fue incrementada por posteriores modificaciones hasta 40.722 millones, la disminución global real del fondo de maniobra del ejercicio ascendió a 14.067 millones de pesetas (9% de variación relativa respecto al ejercicio anterior).

II.4.3.3.2 *Variaciones interanuales*

En relación con derechos reconocidos netos en el año 1995 se ha producido un incremento global en el año 1996 de 6.569 millones de pesetas, cuyo origen se encuentra básicamente en los mayores derechos reconocidos en los capítulos 4 «Transferencias corrientes» y 5 «Ingresos patrimoniales» (9.475 y 1.358 millones, respectivamente), que han sido compensados en parte por la disminución producida en el capítulo 7 «Transferencias de capital» por un importe de 1.054 millones.

Los derechos reconocidos por transferencias corrientes ascendieron a 958.751 millones de pesetas, suponiendo el 89% del total de ingresos presupuestarios en el ejercicio, con una variación del 1% respecto de las recibidas en el ejercicio anterior. De las mismas, 779.262 millones se recibieron del exterior por el FORPPA —en su mayor parte del FEOGA-Garantía—.

Los derechos reconocidos por transferencias de capital ascendieron en el ejercicio a 78.888 millones de pesetas, un 7% de los totales habidos, con una disminución respecto a los del ejercicio anterior del 1%.

Los OACIF han recibido transferencias del Estado por importe de 225.493 millones, siendo los principales perceptores Correos y Telégrafos —75.296 millones— el Consejo Superior de Investigaciones Científicas —32.960 millones— y la Entidad Estatal de Seguros Agrarios —21.563 millones.

II.4.4 **Entes públicos con presupuesto limitativo**

II.4.4.1 **CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR**

El CSN está sometido al régimen presupuestario y su presupuesto anual de carácter limitativo se integra en los Presupuestos Generales del Estado. En cuanto al régimen contable, se rige por las normas aplicables a la Administración Institucional.

En el ejercicio 1996 los créditos definitivos gestionados por el Consejo ascendieron a 4.819 millones de ptas., un 1,6% superior al ejercicio anterior, correspondientes íntegramente al programa 151 A: «Seguridad nuclear y protección radiológica». Las modificaciones de crédito autorizadas se situaron en 107 millones de ptas., destacando los suplementos de crédito por 94 millones de ptas., financiados con remanente de tesorería, destinados a la cobertura de gastos de personal funcionario y altos cargos por 60 millones de ptas. y a la financiación parcial de la amortización de un crédito bancario por 34 millones de ptas., motivados por el incremento de las retribuciones autorizadas para el ejercicio y por la decisión de la Entidad de cancelar dicha financiación bancaria. Sobre la regularidad de las modificaciones de créditos autorizadas, debe señalarse que, según señala la IGAE en las anomalías detectadas en el examen de las cuentas anuales rendidas, el CSN incumple la obligación de remitir a la Dirección General de Presupuestos las modificaciones aprobadas por el Presidente de la Entidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69.4 del TRLGP.

La ejecución del presupuesto de gastos presenta obligaciones reconocidas por un importe de 4.479 millones de ptas., un 14% superior al ejercicio anterior, con un grado de ejecución del 93%. En su distribución económica destacan los gastos de personal, que han ascendido a 2.317 millones de ptas., con un incremento interanual del 5%, las inversiones reales por 472 millones de ptas., un 14% superiores al ejercicio anterior y los gastos de pasivos financieros que se sitúan en 482 millones de ptas. con un incremento interanual del 110%, motivado por la amortización del crédito bancario señalada anteriormente. En cuanto a los gastos comprometidos con cargo a ejercicios futuros, que ascienden a 816 millones de ptas., los compromisos adquiridos para los gastos de inversiones de carácter inmaterial, por un montante de 369 millones de ptas., exceden de los límites establecidos en el artículo 61.3 del TRLGP en 33 millones de ptas. para el ejercicio 1997 y 3 millones de ptas. para 1998.

Respecto a la ejecución del presupuesto de ingresos, que proceden prácticamente en su totalidad de la tasa por prestación de servicios y por las actuaciones de inspección y control de instalaciones nucleares y radioactivas, los derechos reconocidos ascienden a 5.251 millones de ptas., con un incremento interanual

del 28% y un grado de realización de las previsiones presupuestarias del 122%.

El resultado presupuestario del ejercicio, según cuentas rendidas, presenta un superávit de 1.255 millones de ptas., un 208% superior al ejercicio anterior. Su desagregación económica refleja un superávit por operaciones corrientes de 1.736 millones de ptas. y un déficit por operaciones de capital de 481 millones de ptas. La variación de pasivos financieros se situó en un montante negativo de 482 millones de ptas., lo que determina un saldo presupuestario positivo para el ejercicio de 773 millones de ptas. Sobre la evolución de estas magnitudes presupuestarias, debe señalarse que en el ejercicio se han registrado ingresos extraordinarios por 433 millones de ptas. derivados de las siguientes actuaciones:

a) La Entidad ha adoptado en 1996 el principio contable del devengo para el registro de los ingresos por tasas recaudadas mediante autoliquidaciones, lo que ha supuesto la imputación al ejercicio de trece mensualidades con un efecto extraordinario en los ingresos del ejercicio por 283 millones de ptas.

b) Se han aplicado al presupuesto en 1996 ingresos de tasas pendientes de aplicación al 31 de diciembre de 1995, por un montante de 150 millones de ptas., que obedecen, en su mayor parte, a partidas con una antigüedad superior a cinco años para las que se ha considerado el plazo de prescripción de las actuaciones de la Administración, de acuerdo con la resolución adoptada por el Consejo. En relación con esta actuación, debe indicarse que al 31 de diciembre de 1996 permanecen pendientes de aplicación ingresos por tasas recaudadas por un importe de 85 millones de ptas. Según manifestaciones de la Entidad, el motivo reside en la carencia de información para su identificación de las partidas más importantes generadas por actuaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre autoliquidaciones remitidas por el CSN, situación que se mantiene en el ejercicio 1997, por lo que previsiblemente su aplicación en ejercicios futuros se realizará siguiendo el citado criterio del período de prescripción.

Finalmente, en cuanto a la gestión del programa de gasto 151 A, el CSN no ha establecido indicadores para el seguimiento y evaluación de los objetivos previstos, ni ha definido procedimientos específicos, lo que denota la ausencia de implantación de la gestión funcional del gasto.

II.4.4.2 CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO NACIONAL (CAPN)

El CAPN está sometido, en virtud de su normativa específica, al régimen presupuestario y contable aplicable a los Organismos autónomos de carácter comercial,

industrial o financiero, debiendo elaborar un presupuesto anual de acuerdo con lo establecido en el TRLGP.

En 1996 el presupuesto de carácter limitativo gestionado por el CAPN presenta unos créditos definitivos por 10.633,5 millones de ptas., un 0,71% inferiores al ejercicio anterior, correspondientes íntegramente al programa 458A: «Administración del Patrimonio Histórico Nacional». Las modificaciones de crédito incrementaron el presupuesto inicial en 728 millones de ptas., destacando las generaciones de crédito, por 463 millones de ptas., financiadas con subvenciones del INEM a las escuelas taller promovidas por la Entidad, y los suplementos de crédito por 198 millones de ptas., autofinanciados con remanente de tesorería, por insuficiencias crediticias en el capítulo de gastos corrientes, fundamentalmente tributos y seguridad.

La ejecución del presupuesto de gastos presenta obligaciones reconocidas por 9.778,5 millones de ptas., similar al ejercicio anterior, con un grado de ejecución del 92%. Los gastos de personal han ascendido a 5.924 millones de ptas., con un incremento interanual del 3,7%, y las inversiones reales ascendieron a 1.318 millones de ptas., un 26% inferiores al ejercicio anterior. Respecto a la ejecución del presupuesto de ingresos, excluido el resultado de las operaciones comerciales, los derechos reconocidos se situaron en 10.208 millones de ptas., importe también similar al ejercicio anterior, con un grado de realización del 101%, destacando las transferencias corrientes y de capital por 7.849 millones de ptas., con una disminución interanual del 2,5% y los ingresos corrientes generados por precios públicos (entradas a museos), patrimoniales (explotación de bienes del PN) y otros, para los que se reconocieron derechos por un importe conjunto de 2.291 millones de ptas.

El resultado presupuestario del ejercicio según cuentas rendidas presenta un superávit de 348 millones de ptas., correspondiendo 243 millones de ptas. al resultado por operaciones corrientes, 87 millones de ptas. al resultado por operaciones de capital y 18 millones al resultado por operaciones comerciales. La variación de pasivos financieros arroja un saldo negativo de 3 millones de ptas., lo que determina un saldo presupuestario positivo para el ejercicio por 345 millones de ptas., importe similar al de 1995. Sobre estas magnitudes presupuestarias deben considerarse las salvedades puestas de manifiesto en los trabajos de verificación realizados en la Entidad que se exponen a continuación:

a) Se mantiene el tratamiento como operaciones no presupuestarias de los anticipos reintegrables concedidos a su personal y de las fianzas recibidas por arrendamientos y concesiones de explotación de inmuebles, cuyo correcta aplicación debió ser los capítulos 8 y 9 del presupuesto, respectivamente. La consi-

deración presupuestaria de los ingresos y gastos realizados para dichas operaciones en el ejercicio, cuyos montantes ascendieron a 14 y 18 millones de ptas. para los anticipos al personal y a 12 y 14 millones de ptas., para las fianzas, hubiera supuesto minorar el resultado presupuestario en 4 millones de ptas. y el saldo presupuestario en 6 millones de ptas.

b) El Consejo ha modificado al final del ejercicio el tratamiento presupuestario de las operaciones derivadas de las escuelas taller, que obedecen a gastos de personal y de funcionamiento (capítulos 1 y 2) financiados íntegramente con subvenciones del INEM (capítulo 4), pasando de su aplicación dentro del presupuesto limitativo —criterio mantenido en ejercicio anteriores— a su consideración como operaciones no presupuestarias. De acuerdo con la documentación aportada, en el ejercicio no se ha producido ningún supuesto que justifique este cambio de criterio, por lo que no se ha respetado el principio contable de uniformidad; en consecuencia, dichas operaciones debieron aplicarse al presupuesto limitativo de la Entidad. El montante de los ingresos y gastos realizados en 1996 y registrados como operaciones no presupuestarias ascendió a 137 y 32 millones de ptas., respectivamente y por tanto, su consideración presupuestaria hubiera supuesto incrementar el resultado y el saldo presupuestario del ejercicio en 105 millones de ptas.

El resultado de las operaciones comerciales, fue positivo por 18 millones de ptas., un 69 % inferior al ejercicio anterior, con unos ingresos y gastos por 130 y 112 millones de ptas., respectivamente. Destaca la desviación negativa sobre las estimaciones presupuestarias en los ingresos por prestación de servicios, cuya realización ascendió a 103 millones de ptas. frente a los 263 millones de ptas. estimados.

Finalmente, debe señalarse respecto a la gestión del programa de gasto 458A, que el CAPN no ha implantando normas y procedimientos específicos para el seguimiento y análisis del cumplimiento de los objetivos e indicadores establecidos, limitándose a la elaboración de la preceptiva memoria que acompaña al anteproyecto de presupuesto anual de la Entidad, en la que los objetivos e indicadores se configuran como una mera descripción de las actividades del Consejo.

II.4.4.3 INSTITUTO DE COMERCIO EXTERIOR (ICEX)

El Real Decreto 317/1996, de 23 de febrero, modifica la estructura orgánica del ICEX, establecida en el Real Decreto-ley 6/1982, de 2 de abril, de creación de esta entidad, con el fin de adaptar a la realidad económica la organización de los servicios de promoción comercial del Estado.

La prórroga del presupuesto de 1995 para el ejercicio 1996 supuso para el ICEX unos créditos iniciales

de 27.750 millones de ptas., encuadrados en el programa 762B «Promoción Comercial e Internacionalización de la Empresa» Esta Entidad ha elaborado incorrectamente la cuenta de liquidación presupuestaria de 1996, ya que ha minorado las estimaciones iniciales del presupuesto prorrogado en 2.495 millones de ptas., importe que, según la declaración de no disponibilidad de la Dirección General de Presupuestos, de 27 de febrero de 1996, debería haberse registrado como una modificación presupuestaria. También incumplió el citado acuerdo al redistribuir parcialmente importes de los capítulos 1 y 2, por aproximadamente 70 millones de ptas., en otros conceptos presupuestarios distintos a los fijados. El 17 de diciembre de 1996 se aprueba un aumento en su presupuesto por importe de 1.325 millones de ptas., financiado con remanente de tesorería, situando el presupuesto definitivo de la Entidad en 26.580 millones de ptas.

El ICEX se financia, básicamente, de las transferencias corrientes y de capital procedentes de la Administración del Estado, que en 1996 se elevan a 770 y 20.305 millones de ptas., respectivamente. Asimismo, ha obtenido en el ejercicio 1.164 millones como ingresos por la prestación de servicios —que en su mayor parte son cuotas que abonan los expositores por su asistencia a ferias—, 519 millones de ptas. de intereses de cuentas bancarias y títulos del Estado, y 92 millones por la venta de publicaciones y otros bienes.

Se han puesto de manifiesto diversas irregularidades en el cumplimiento de preceptos recogidos en el TRLGP, y deficiencias en la estructura y contenido del estado de liquidación de su presupuesto que, como ha señalado reiteradamente éste Tribunal en Informes anteriores, inciden directamente en el resultado presupuestario de la Entidad, y que se exponen a continuación.

A) La normativa específica del ICEX confiere carácter limitativo a los créditos de su presupuesto de gastos —aprobados por las sucesivas Leyes de Presupuestos— estando sujeto a lo establecido en el TRLGP. A continuación se señalan los incumplimientos detectados.

— Las normas reguladoras del ICEX no señalan expresamente a qué órgano corresponde la aprobación de los gastos imputables a su presupuesto. Durante 1996 ha actuado un órgano denominado Comité de Dirección, regulado en su composición y funciones por unas normas internas de 3 de diciembre de 1987, vigentes hasta el 30 de noviembre de 1996, y por otras normas, también de carácter interno, que han sustituido a las anteriores, de 15 de noviembre, con entrada en vigor el 1 de diciembre de 1996. En ambas se atribuye al Comité de Dirección el ejercicio, entre otras, de las funciones de máxima responsabilidad en materia de ejecución presupuestaria: aprobación de propuestas de gasto y de distribución entre centros de actividad de los

créditos presupuestarios para operaciones corrientes y de capital. Dado que el Comité de Dirección no constituye un órgano rector del ICEX, ni se ha creado cumpliendo los requisitos legales necesarios, se considera que la aprobación de los gastos, así como la autorización de su compromiso y liquidación, no se ha realizado en 1996 por órgano que ostente atribuciones legales suficientes, vulnerando en consecuencia el artículo 74 del TRLGP (8).

— Al igual que en ejercicios anteriores se observa que, en la gestión de los créditos de su presupuesto de gastos, el ICEX incumple en 1996 los artículos 49 y 78 del TRLGP. Por una parte, se han contabilizado como obligaciones reconocidas simples propuestas de gastos por importe de 15.277 millones de ptas. —14.665 millones destinados a promoción comercial y 612 millones de ptas. para cubrir los de funcionamiento— que la Entidad denomina «provisiones de gastos», y que son estimaciones del coste de futuras acciones de promoción comercial y de gastos de funcionamiento, cuyo plazo de ejecución se extiende, en muchos casos, a varios ejercicios presupuestarios. Por otra parte, se han justificado en el ejercicio gastos por un importe de 14.065 millones de ptas. —13.897 millones de promoción comercial y 168 millones de funcionamiento— que fueron provisionados e imputados a presupuestos de ejercicios anteriores. Adicionalmente, se han detectado gastos no aplicados al presupuesto de 1996, ni a presupuestos anteriores, por un importe de 9 millones de ptas. De acuerdo con lo expuesto, la correcta consideración presupuestaria de éstas operaciones supone disminuir los gastos del ejercicio en 15.277 millones de ptas., correspondientes a las dotaciones de provisiones realizadas, y aumentar los gastos en 14.074 millones, correspondientes a las operaciones justificadas en 1996.

Además, la práctica expuesta ha dado lugar a la existencia de excesos en el cálculo de las denominadas «provisiones de gastos», es decir, diferencias que surgen entre el coste estimado de los proyectos de promoción comercial y de funcionamiento respecto al realmente soportado en ejercicios sucesivos. El ICEX, una vez finalizados los proyectos y aplicadas las provisiones de funcionamiento, procede a incluir estas diferencias como reintegros en el estado de liquidación del presupuesto de ingresos. En 1996 se registran por estos conceptos 4.756 millones por operaciones de capital., y 85 millones por operaciones corrientes. Desde el punto de vista presupuestario, como ya se ha indicado, no pueden considerarse gastos las citadas provisiones, y consecuentemente, tampoco registrarse como ingresos su eliminación. Procede, por tanto, ajustar 4.841 millones de ptas. del estado de liquidación del presupuesto

de ingresos, y reducir el resultado presupuestario en este importe.

El ICEX no ha imputado al presupuesto de 1996 ingresos procedentes de subvenciones otorgadas con cargo al Fondo Social Europeo por 450 millones, de la Junta de Andalucía por 43 millones, cuotas de empresas correspondientes a 1995 por 214 millones y dividendos recibidos de sus sociedades participadas FOCOEX y SIRECOX por 141 millones de ptas., entre otros, incumpliendo el artículo 49 del TRLGP. Procede, por tanto, elevar la cifra de derechos reconocidos del estado de liquidación del presupuesto de ingresos en 949 millones de ptas.

— Al igual que se ha señalado en anteriores Informes anuales, el ICEX incluye incorrectamente en el estado de liquidación del presupuesto de ingresos, como derecho reconocido, la cifra de remanente de tesorería que ha permitido equilibrar su presupuesto inicial deficitario y financiar las modificaciones al alza de los créditos para gastos. En 1996 el importe del remanente de tesorería incorporado a la cuenta de liquidación, como si de ingresos se tratasen, asciende a 2.435 millones de ptas., importe que procede eliminar.

— El resumen de los ajustes expuestos en los párrafos anteriores reduce el resultado presupuestario de 1996, mostrado en el estado de liquidación por un importe de 4.364 millones de ptas. de superávit, a 760 millones de ptas. de déficit.

B) La estructura y contenido del estado de liquidación del presupuesto del ICEX correspondiente a 1996 presenta también numerosas deficiencias. Esta Entidad sigue la práctica de formar la cuenta de liquidación presupuestaria al final del ejercicio adaptando los datos de su contabilidad financiera, por lo que no existe una auténtica cuenta de liquidación. Dada la ausencia de normas concretas relativas a esta materia en su legislación específica, la liquidación presupuestaria del ICEX debe adaptarse en su estructura y contenido al establecido con carácter general por la Orden por la que se aprueba la instrucción de contabilidad para la Administración institucional del Estado, que es de aplicación para los Organismos autónomos, y que para 1996 es la de 1 de febrero del mismo año.

Otra cuestión, también puesta de manifiesto por este Tribunal en Informes anuales de ejercicios anteriores, es el inadecuado tratamiento presupuestario dado a las operaciones de financiación y ejecución de las acciones de promoción comercial, que aparecen en los presupuestos del ICEX como ingresos por transferencias de capital y gastos por inversiones reales (en 1996, 20.305 y 22.705 millones de ptas. respectivamente). La naturaleza económica de la mayor parte de estos gastos es la de operaciones corrientes, que en consecuencia se

(8) En las alegaciones, aunque la Entidad considera que no vulnera dicho precepto, concluye afirmando que valorará la conveniencia de modificar el reglamento para «constituir dicho órgano formalmente».

financian con transferencias corrientes y, así deberían consignarse en los presupuestos.

C) El estado de remanente de tesorería cifrado por el ICEX asciende a 31 de diciembre de 1996 a 4.395 millones. Sin embargo, las verificaciones realizadas sobre las magnitudes que lo componen han puesto de manifiesto la incorrección de la cuantía reflejada.

El ICEX incluye como derechos pendientes de cobro los fondos para atender acciones de promoción comercial, anticipados por los servicios centrales a las oficinas comerciales en el exterior y centros de promoción (OFCOMES) y a las direcciones territoriales (DDTT), que ascienden a 7.581 millones de ptas. — 7.032 en las OFCOMES y 549 en las DDTT— que al cierre de 1996 están pendientes de justificar. En 1997 los servicios centrales requirieron a 13 de las 81 OFCOMES operativas —que representan el 82% de los fondos pendientes de justificar por las mismas— y a todas las DDTT el envío de documentación bancaria que acredite, al 31 de diciembre de 1996, el estado real de su tesorería. Se han remitido extractos bancarios cuyo contravalor totaliza 1.569 millones de ptas. — 1.050 por las OFCOMES y 519 por las DDTT—, faltando en consecuencia por justificar 6.012 millones de pesetas.

El saldo de los anticipos pendientes de justificar — 6.012 millones— menos las existencias de tesorería de los centros a los que no se ha requerido acreditación y las depositadas en caja en todos los centros, por su naturaleza, no constituyen derechos pendientes de cobro, y por tratarse de gastos ya realizados, pendientes de justificar y aprobar, deben reducir el remanente de tesorería del ICEX al 31 de diciembre de 1996. No obstante, la justificación de los anticipos pendientes no tendrá ninguna incidencia en los resultados presupuestarios del ICEX, ya que, como se ha indicado, los fondos anticipados corresponden a propuestas de gastos ya imputadas al presupuesto del ejercicio en las que fueron aprobadas.

Igualmente, la cuenta de Provisiones para Gastos de Promoción Comercial, que presenta un saldo al 31 de diciembre de 1996 de 23.178 millones de ptas., de acuerdo con su procedencia (imputaciones a los créditos presupuestarios incumpliendo el artículo 78 del TRLGP) y empleo en futuros ejercicios (aplicaciones por los gastos justificados, con incumplimiento del artículo 49 del TRLGP), no puede considerarse como obligaciones pendientes de pago, y debe incorporarse al montante del remanente de tesorería del ICEX en 1996. Del importe total de estas provisiones, 7.899 millones de ptas. corresponden a provisiones constituidas en ejercicios anteriores a 1.996.

De acuerdo con lo señalado en párrafos anteriores el remanente de tesorería del ICEX, que está cifrado a 31 de diciembre de 1996 en 4.395 millones de ptas., después de las correcciones indicadas alcanzaría un importe de, al menos, 21.561 millones de ptas., lo que pone

de manifiesto el monto de los recursos reales de la Entidad acumulados en ejercicios anteriores, y su capacidad para financiar los presupuestos de gastos de futuros ejercicios.

II.4.4.4 AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

El presupuesto inicial de la Agencia, que tiene carácter limitativo en su importe global y estimativo en su distribución interna, ascendió en el ejercicio 1996 a 105.519 millones de pesetas. Los créditos definitivos se elevaron a 133.176 millones de pesetas, al realizarse modificaciones a los créditos iniciales por un importe de 27.657 millones de pesetas (un 26%). Las modificaciones respondieron principalmente a las generaciones de crédito. Éstas ascendieron a 25.283 millones de pesetas y se produjeron como consecuencia de la participación de la Agencia en la mayor recaudación derivada de los actos de liquidación y gestión dictados en el ámbito de la gestión tributaria que tiene encomendada. También se registraron incorporaciones de créditos por 2.374 millones de pesetas, correspondientes a créditos comprometidos y no reconocidos en el ejercicio 1995.

En su conjunto, las modificaciones afectaron, fundamentalmente, a los capítulos 1, 2 y 6, cuyos créditos se incrementaron en 7.863, 12.547 y 7.214 millones de pesetas, respectivamente. Respecto a las previsiones iniciales de su presupuesto de ingresos, las modificaciones afectaron al capítulo 4 «Transferencias corrientes» por el importe de las generaciones de crédito (25.283 millones de pesetas) y al capítulo 8, concepto 870 «Remanente de Tesorería», por el de las incorporaciones de crédito (2.374 millones).

Las obligaciones reconocidas ascendieron a 122.396 millones de pesetas, con un grado de ejecución global del 92%. Destaca el incremento registrado en el grado de ejecución de las operaciones de capital, que pasó del 54% en 1995 al 87% en 1996.

Los derechos reconocidos, por su parte, ascendieron a 123.646 millones de pesetas, con una desviación negativa respecto de las previsiones definitivas del 7%. El mayor volumen de ingresos se registró en el capítulo 4, con unos derechos reconocidos de 118.306 millones de pesetas y una desviación negativa del 6%. A continuación se situaron los capítulos 3 y 7, con 3.966 y 1.044 millones de pesetas, respectivamente (lo que representa una desviación positiva del 84%, en el primer caso, y negativa del 22%, en el segundo). El exceso de derechos reconocidos sobre las previsiones definitivas del capítulo 3 se centró en el concepto 322 «Ingresos por costas del procedimiento de apremio y premio de cobranza», con una desviación positiva del 211%.

El resultado presupuestario del ejercicio 1996 fue positivo por un importe de 1.251 millones de pesetas. El resultado obtenido se desglosa, por tipos de opera-

ciones, en un superávit por las operaciones corrientes de 7.675 millones de pesetas, un déficit por las operaciones de capital de 6.404 millones y un déficit por las operaciones de activos financieros de 20 millones. Los ingresos por operaciones corrientes (122.557 millones) fueron superiores a la suma de los gastos corrientes (114.882 millones), de capital (7.450 millones) y de operaciones con activos financieros (61 millones).

El resultado presupuestario del ejercicio 1996 fue inferior al de 1995 en 187 millones de pesetas (un 13%). Dicho descenso se debió al efecto combinado de sendos aumentos en el resultado negativo de las operaciones de capital (898 millones) y en el resultado positivo de las operaciones corrientes (719 millones).

II.4.4.5 AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

La Agencia de Protección de Datos, en el ejercicio 1996, es un Ente de derecho público de los previstos en el art. 6.5 del TRLGP, creado por la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, por la que se regula el tratamiento automatizado de los datos de carácter personal. Su principal función es la de velar por el cumplimiento de la legislación sobre protección de datos y controlar su aplicación, en especial en lo relativo a los derechos de información, acceso, rectificación y cancelación de los mismos.

El presupuesto de gastos de la Agencia ascendió a 518 millones de pesetas, correspondiendo a las operaciones corrientes el 96% de los créditos definitivos. La Agencia ejecuta únicamente el 76% de los créditos presupuestarios aprobados, si bien el grado de ejecución fue dispar para los distintos capítulos de gastos, así, las obligaciones reconocidas por gastos de personal, gastos corrientes en bienes y servicios e inversiones fueron de 215, 169 y 10 millones de pesetas, lo que supuso un grado de realización de los créditos respectivos del 92, 64 y 46%. Por el contrario, el grado de ejecución del presupuesto de ingresos asciende al 155% de las previsiones definitivas realizadas, como consecuencia, fundamentalmente, de la contracción de derechos por recargos y multas —concepto para el que no existían previsiones— por importe de 303 millones de pesetas.

Asimismo, reconoce derechos por intereses de cuentas bancarias, concepto para el que no existían previsiones presupuestarias, por importe de 14 millones de pesetas, obteniendo un resultado presupuestario del ejercicio positivo de 408 millones de pesetas.

II.4.4.6 CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

El Consejo Económico y Social (CES), en 1996 es un Ente de derecho público de los previstos en el art. 6.5 del TRLGP, adscrito al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, cuya principal función es la de actuar como órgano consultivo del Gobierno en relación con la actividad normativa de éste en materia socioeconómica y laboral.

El presupuesto de gastos del CES ascendió a 920 millones de pesetas, tras el incremento de los créditos iniciales en 53 millones durante el ejercicio, correspondiendo a las operaciones corrientes el 94% de los créditos definitivos. El CES reconoce obligaciones por gastos de personal, gastos en bienes corrientes y servicios, transferencias corrientes e inversiones por importe de 363, 196, 197 y 54 millones de pesetas, respectivamente, lo que supone para el conjunto un grado de realización de los créditos presupuestarios del 88%. El grado de ejecución de su presupuesto de ingresos fue del 102% de las previsiones definitivas realizadas, exceptuadas las correspondientes al remanente de tesorería, cuyo saldo al finalizar el ejercicio ascendió a 221 millones de pesetas. El resultado presupuestario del ejercicio obtenido por el Consejo fue negativo por un importe de 4 millones de pesetas. La práctica totalidad de los recursos obtenidos (98%) corresponde a transferencias corrientes y de capital recibidas del Estado.

II.4.4.7 INSTITUTO CERVANTES

El Instituto Cervantes, Ente de derecho público de los previstos en el art. 6.5 del TRLGP, creado por Ley 7/1991, de 21 de marzo, para realizar y coordinar las competencias en el campo de la difusión del español, ha rendido a este Tribunal las cuentas correspondientes a los ejercicios 1995 y 1996 con un retraso de 17 y 9 meses, respectivamente, sobre el plazo legalmente establecido.

La liquidación de los presupuestos de gastos de los referidos ejercicios ha sido —salvo por el grado de ejecución de los créditos, que el primero de los ejercicios fue del 72%— sustancialmente homogénea, al haber sido prorrogados los presupuestos de 1995, por lo que en el cuadro siguiente incluimos únicamente la liquidación correspondiente al ejercicio 1996 (en millones de pesetas):

	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	%
Capítulo 1	3.053	(132)	2.921	2.389	82
Capítulo 2	791	97	888	864	97
Capítulo 3	2	-	2	2	100
Capítulo 4	-	19	19	19	100
Operaciones corrientes	3.846	(16)	3.830	3.274	86
Capítulo 6	616	425	1.041	790	76
Capítulo 7	-	16	16	0	0
Operaciones de capital	616	441	1.057	790	75
TOTAL	4462	425	4.887	4.064	83

El grado de ejecución del presupuesto de ingresos varió del 90% en 1995 al 92% en 1996, correspondiendo, en ambos ejercicios, a las transferencias corrientes y de capital del Estado un porcentaje superior al 96% del total de los derechos reconocidos durante los mismos.

Los resultados de la gestión presupuestaria, incluyendo el obtenido por las operaciones comerciales realizadas, invirtieron su signo y pasó de un superávit en 1995 de 78 millones de pesetas a un déficit en 1996 de 223 millones.

II.4.5 Presupuesto funcional

En los anexos II.4.5-1 y II.4.5-2, se presenta la ejecución del presupuesto de gastos por funciones en el ámbito de la CGE, sin tener en cuenta las operaciones de transferencia realizadas entre los Entes cuyas cuentas la componen y con distinción del tipo de agente gestor que interviene en su ejecución. En el anexo II.4.5-3, por otra parte, se recoge un detalle de la distribución económica de las obligaciones para cada grupo de función. En todos ellos aparece el grupo 8 «Transferencias internas», en el que se recogen las destinadas a subsectores del Estado no integrados en la CGE y que está compuesto, en su mayor parte, por transferencias a la Seguridad Social.

En dichos anexos se recogen los datos correspondientes a aquellos programas gestionados por Entes incluidos en la CGE y han sido elaborados por el Tribunal a partir de la agregación de datos contenidos en las distintas cuentas que la integran, ya que dentro de la CGE no se confecciona y, por tanto, no se rinde ningún estado o documento comprensivo de la ejecución de los programas por todos los Entes que los gestionan, por lo que cuando participan más de uno en su gestión no se tiene información agregada de la ejecución de los programas de gasto tal y como se aprueban por el Parlamento en las LPGE de cada ejercicio. Por otra parte, hay que tener en cuenta también que el ámbito de los PGE es más amplio que el de la CGE, ya que en aquéllos se recogen también los programas gestionados por la Seguridad Social y por las Entidades de derecho público «Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea» y «Autoridades Portuarias».

Por otra parte, el art. 134 del TRLGP dispone que a la CGE se unirá una Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos y una Memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados, con indicación de los previstos y alcanzados y del coste de los mismos. Al igual que en ejercicios precedentes, ninguna de estas dos Memorias se recibe con la Cuenta General rendida.

En los dos primeros anexos citados se observa que los créditos iniciales de los programas correspondientes a deuda pública y a transferencias internas a otros subsectores no integrados en la CGE y a otras Admi-

nistraciones Públicas, ascienden en conjunto a 11.575.917 millones de pesetas, lo que representa un 52% del total de dichos créditos iniciales. Dicho porcentaje se eleva a un 58% si se mide en función de los créditos disponibles o de las obligaciones reconocidas, respectivamente.

Dentro de las modificaciones consolidadas del ejercicio, que ascienden a 4.810.385 millones de pesetas, destaca por su importancia cuantitativa la experimentada en el grupo 0 «Deuda Pública» (2.739.831 millones de pesetas) a la que se ha hecho referencia en los anteriores epígrafes II.4.1 y II.4.2.

Los grupos de función con mayor desviación en su ejecución son los correspondientes a «Deuda Pública» (565.853 millones), «Producción de bienes públicos de carácter económico» (163.917 millones) y «Regulación económica de sectores productivos» (147.691 millones). La mayor parte de la segunda corresponde a los programas 512A «Gestión e infraestructura de recursos hidráulicos» y 513D «Creación de infraestructura de carreteras», como ya se destacó en el epígrafe II.4.2 anterior.

En el análisis de la ejecución del presupuesto de gastos para cada uno de los programas, se observa que en 90, que suponen el 44% del número total y el 52% en términos de obligaciones reconocidas, el grado de ejecución ha sido superior al 95%. Por el contrario, en 17 programas que representan el 8% del número total, y el 1,4% de las obligaciones, las desviaciones han sido superiores al 25%.

Los programas que presentan menor grado de ejecución son los siguientes:

— 612F «Gestión del Patrimonio del Estado», con créditos disponibles de 144.897 millones y ejecución del 47%.

— 223A «Protección Civil», cuyos créditos disponibles eran de 18.656 millones, ejecutado en un 42,7%. En las alegaciones se explican las causas de este bajo nivel de ejecución; explicaciones que se consideran razonables.

— 313E «Acción social en favor de funcionarios», con créditos disponibles de 1.452 millones y ejecutado el 35,7%.

— 422N «Enseñanzas especiales», en el que los créditos disponibles fueron de 150 millones y la ejecución del 29,2%.

En términos absolutos, las mayores desviaciones se han producido en los programas 011A y 011B «Amortización y gastos financieros de Deuda Pública» (471.975 millones y 93.877 millones respectivamente) y en los programas 612F «Gestión del Patrimonio del Estado» (76.618 millones) y 715A «Regulación de producciones y de mercados agrarios» (72.339 millones).

De cualquier forma, el análisis de la ejecución de los programas debe realizarse en función del grado de consecución de los objetivos perseguidos con los mismos. A estos efectos, la LPGE para 1995, enumera, en su Disposición adicional primera, una serie de programas objeto de especial seguimiento —18 programas en dicho ejercicio—, que también lo han sido en el ejercicio de 1996. A estos programas les es de aplicación lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 14 de Julio de 1992, por la que se dictan normas para la regulación del seguimiento de programas, que derogó la dictada con igual objetivo en 1989. Esta norma declara expresamente:

«De la experiencia acumulada durante el periodo de implantación del sistema, se deduce, de una parte, la utilidad del sistema de seguimiento, así como la validez general de los procedimientos habilitados; de otra, la conveniencia de introducir en los mismos las

modificaciones que se han revelado necesarias a la vista de los resultados obtenidos y, por último, la procedencia de la extensión del sistema de seguimiento a las actuaciones de las Sociedades y Entes públicos de carácter estatal a los que sea susceptible de aplicación...»

Como consecuencia de lo anterior, se amplían los requerimientos a cumplimentar por los Órganos gestores de los programas seleccionados, resultando de especial interés la referencia al informe de gestión y balance de resultados, que habrán de ser elaborados con anterioridad al 15 de febrero siguiente a la terminación de cada ejercicio.

En el cuadro que se incluye a continuación se enumeran los programas de especial seguimiento para 1996, con indicación de sus créditos iniciales consolidados en millones de pesetas, según se deduce de la liquidación presupuestaria y de los informes de control financiero recibidos.

PROGRAMA		IMPORTE
142A	Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal	154.746
144A	Centros e Instituciones Penitenciarias	78.648
212I	Atención Primaria de Salud INSALUD gestión directa	443.685
222B	Seguridad Vial	66.630
323B	Promoción a la Mujer	2.329
324A	Formación Profesional Ocupacional	141.949
324B	Escuelas Taller y Casas de Oficios	45.284
422A	Educación Infantil y Primaria	368.067
422C	Educación Secundaria. Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas	316.243
512A	Gestión e Infraestructura de Recursos Hidráulicos	197.729
513A	Infraestructura del Transporte Ferroviario	210.805
513D	Creación de Infraestructura de Carreteras	362.538
531A	Mejora de la Infraestructura Agraria	17.126
541A	Investigación Científica	50.570
542A	Investigación Técnica	23.759
542E	Investigación y Desarrollo Tecnológico	58.814
514B	Infraestructura Portuaria	51.287
515A	Infraestructura de Aeropuertos y de la Circulación Aérea	70.000
TOTAL		2.660.209

En relación con los anteriores programas se señala:

a) Los dos últimos programas citados, que son gestionados en su totalidad por Entes Públicos no sujetos a presupuestos limitativos, y el programa «Atención primaria de salud. INSALUD gestión directa», que es gestionado en su totalidad por el INSALUD, no están incluidos en el ámbito de la CGE. Tampoco está incluido en la CGE el programa 323B «Promoción a la mujer», gestionado exclusivamente por el Instituto de la Mujer, (Organismo autó-

no administrativo adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales), por no haberse incluido en los estados anuales agregados a que se refiere el artículo 135 del TRLGP. El importe del resto de los programas seleccionados, que asciende a 2.092.908 millones de pesetas, supone el 9,3 % de los créditos iniciales en el ámbito de la CGE.

b) Los programas de especial seguimiento representan, respecto al total incluido en la CGE (en miles de millones de pesetas), los porcentajes que se exponen en el cuadro que se incluye a continuación:

TOTAL CGE				PROGRAMAS DE ESPECIAL SEGUIMIENTO					
Función	Cto. inic.	Cto. disp.	Ob. rec.	Cto. inic.	Cto. disp.	Ob. rec.	% C.I.	% C.D.	% O.R.
1	443	478	453	233	244	236	53	51	52
2	1.362	1.524	1.460	67	71	59	5	5	4
3	3.953	3.595	3.508	187	189	174	5	5	5
4	1.562	1.592	1.547	684	758	740	44	48	48
5	1.634	1.878	1.714	921	960	846	56	51	49
6	533	596	479	0	0	0	0	0	0
7	1.373	1.424	1.277	0	0	0	0	0	0
8	3.226	3.642	3.658	0	0	0	0	0	0
9	4.130	4.518	4.383	0	0	0	0	0	0
0	4.219	6.959	6.393	0	0	0	0	0	0
TOTAL	22.435	26.206	24.873	2.092	2.222	2.055	9	8	8

Del análisis de las cifras contenidas en el cuadro anterior y de la documentación relativa al seguimiento de los programas, que fue requerida por este Tribunal al Ministerio de Economía y Hacienda, se deduce lo siguiente:

a) Existen grupos de función de los que no se selecciona programa alguno para su especial seguimiento. Entre estos grupos se encuentran el 6 «Regulación económica de carácter general», y el 7 «Regulación económica de sectores productivos».

b) Se observa una alta concentración de programas de especial seguimiento en determinados órganos gestores de los mismos. Así, de los 18 programas de especial seguimiento:

— Los programas 324A y 324B son gestionados por el INEM, y el programa 323B, por el Instituto de la Mujer, órganos adscritos al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

— Los programas 422A, 422C, 541A y 542A corresponden a órganos gestores del Ministerio de Educación y Ciencia.

— Los programas 513A y 513D son gestionados por servicios del Ministerio de Fomento y los programas 514B y 515A por entes públicos adscritos a dicho Ministerio.

Es decir, que de los 18 programas de especial seguimiento, 11 corresponden a 3 secciones presupuestarias u órganos gestores de ellas dependientes.

c) En 10 de los 18 programas seleccionados se observa la falta de presentación en plazo de toda o parte de la documentación que exige la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 14 de julio de 1992, por la que se establece el sistema de seguimiento de programas (Informe de gestión y balance de resultados). En otros casos, la información facilitada en el balance e informe de gestión, resulta insuficiente e incompleta. Asimismo, en otros casos no se ha elaborado por los órganos gestores Memoria de Objetivos ni Anexo de Inversiones, al haberse prorrogado los presupuestos de 1995 para 1996. Por todo ello, no se puede emitir opi-

nión sobre todos o parte de los siguientes aspectos relacionados con el seguimiento de los programas:

— Grado de realización de los objetivos, ya que no siempre está establecido un procedimiento para el seguimiento de los mismos. En algún caso se señala la falta de claridad y concreción de los objetivos.

— Costes en los que se ha incurrido, puesto que no está establecido un sistema de contabilidad analítica, pese a la reiterada demanda de los Interventores Delegados que elaboran los informes.

— Desviaciones físicas y financieras en la realización de objetivos e indicadores.

— Causas de las desviaciones, distinguiendo entre exógenas y endógenas a la gestión.

d) Hay veces que la gestión de un mismo programa corresponde a varios centros gestores, diluyéndose la figura del responsable del mismo, manifestándose también la falta de coordinación entre ellos. Además, se da la circunstancia de que algunas veces el Órgano gestor no está incluido dentro de la Administración General del Estado, por lo que no puede emitirse opinión completa sobre la ejecución del programa.

e) Los indicadores elegidos no constituyen auténticos instrumentos de medida de los objetivos, sino meros datos estadísticos, o sólo se miden en unidades monetarias y no en unidades físicas, lo que indica que se gasta la cantidad presupuestada, pero no se pueden sacar conclusiones sobre la eficacia en la consecución de los objetivos, ni sobre la eficiencia en la gestión de los recursos financieros aplicados.

f) Hay defectos también en el sistema de seguimiento de los programas, unas veces porque no existe el sistema de seguimiento, y otras veces porque no se considera adecuado.

De todo ello se concluye que la presupuestación por programas sigue siendo en sus distintas fases incompleta e imperfecta, por lo que no está cumpliendo las finalidades que se le asignan, que serían, en definitiva, la consecución de una más eficaz y eficiente asignación de los recursos públicos.

II.4.6 Análisis especial del reflejo presupuestario de las relaciones financieras España-Unión Europea

En el anexo II.4.6-1 pueden verse los importes aplicados al Presupuesto del Estado de 1996, referentes a operaciones derivadas de las relaciones entre España y la Unión Europea (UE). Por diferentes motivos, dichas cantidades no son fiel reflejo de los flujos financieros recíprocos ocurridos realmente en cada periodo de referencia, por lo que en el anexo II.4.6-2 se reflejan éstos, así como la periodificación de los datos que son susceptibles de tal operación. El análisis de las anteriores cifras se efectúa en los epígrafes que siguen, en los que se trata por separado cada una de las rúbricas que presentan identidad propia en los Presupuestos del Estado, explicando su naturaleza y funcionamiento, así como las incidencias relevantes que les afectan en el ejercicio 1996.

Cabe señalar en el ámbito de los flujos reales (anexo I.4.6-3) que, respecto de los ingresos, la principal partida es el FEOGA-GARANTÍA, que representa el 39% del total de los ingresos netos recibidos de la UE en 1996, seguido por las transferencias del FEDER, Fondo Social Europeo (FSE) y Fondo de Cohesión que suponen, respectivamente, el 25%, el 13% y el 13%. Respecto de los gastos, la aportación neta por Recurso IVA alcanza el 55% del total de las aportaciones españolas a la UE, seguida del Recurso PNB (29%) y de los Recursos propios tradicionales (15%). Las principales variaciones producidas respecto del ejercicio anterior en este mismo ámbito son las siguientes: a) el total de los ingresos presenta una disminución del 6%, producto fundamentalmente de los descensos del FEOGA-GARANTÍA (12%), FSE (13%) y FEDER (6%), mientras que el Fondo de Cohesión, por el contrario, presenta un incremento del 24%; b) el total de las aportaciones registró un incremento del 19%, siendo lo más destacable al respecto el crecimiento del Recurso PNB (77%) y el del Recurso IVA (15%), en tanto que los Recursos propios tradicionales disminuyeron un 16%.

II.4.6.1 PRESUPUESTO DE INGRESOS

La totalidad de las aportaciones realizadas por la UE a la Administración Pública para financiar acciones en el Estado Español se canalizan a través de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, conforme a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de julio de 1992, contabilizándose su ingreso en cuentas extrapresupuestarias. Posteriormente, se procede a la aplicación al Presupuesto de Ingresos del Estado de los fondos que corresponde gestionar a los Departamentos y Organismos de esta Administración y al pago de los demás fondos, vía extrapresupuestaria, a los beneficiarios de los mismos (Comunidades Autónomas, Ayuntamientos, Universi-

dades, empresas y particulares). A continuación se examinan los ingresos producidos en cada concepto y su distribución.

A) Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola, Sección «Garantía» (FEOGA-GARANTÍA)

La gestión de los fondos del FEOGA-GARANTÍA se instrumenta a través de anticipos del Tesoro al Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), organismo autónomo estatal creado por el Real Decreto 2205/1995, de 28 de diciembre, mediante la refundición de los organismos FORPPA y SENPA. Los gastos ocasionados en la gestión de dicha política comunitaria son certificados por el FEGA a la Comisión de las Comunidades Europeas que, tras el examen de las cuentas y las correcciones que procedan, reintegra el importe resultante al Tesoro en un plazo de dos meses, aplicándose a la cancelación de los anticipos. Los reintegros recibidos en el Tesoro en 1996 ascendieron a 645.820 millones de pesetas en términos netos (es decir, tras el descuento por la UE de 48.436 millones de pesetas en concepto de liquidaciones negativas de ejercicios anteriores, que en su mayor parte corresponden a las correcciones introducidas por la UE sobre los gastos certificados por el FORPPA en 1992, excepto 14.803 millones que corresponden al segundo plazo de las sanciones impuestas por sobrepasar las cuotas de producción láctea en 1990 y 1991). Además, se recibieron también del FEOGA-Garantía otros 1.798 millones de pesetas con destino a la Comunidad del País Vasco, correspondientes a gastos autofinanciados por dicha Comunidad. Por su parte, los derechos reconocidos en el presupuesto del FEGA en este ejercicio (es decir, los gastos certificados) fueron 806.312 millones de pesetas. La diferencia con los ingresos realizados obedece a la demora inherente al sistema de tramitación de los reintegros, concretada en el importe de los meses de noviembre y diciembre de cada año, más el importe de las liquidaciones practicadas por la UE. Los derechos reconocidos en 1996 por el FEGA suponen un descenso del 2% respecto de los del ejercicio anterior.

B) Intereses por anticipos de FEOGA-GARANTÍA

Hasta el ejercicio 1995, este concepto recogía la compensación financiera realizada por la UE al Estado español por el anticipo de los fondos que realiza para la gestión del FEOGA-GARANTÍA, aplicándose a la rúbrica del presupuesto de ingresos «Intereses de anticipos y préstamos al exterior». Habiendo sido suprimida esta compensación por la UE, a partir de noviembre de 1995 no se ha producido ya ingreso alguno por este concepto, aunque sí, en cambio, dos liquidaciones en 1996 correspondiente al ejercicio anterior, con un efecto neto negativo de 892 millones de pesetas.

C) Premio de cobranza

Estos ingresos se corresponden con el 10% de las aportaciones del Estado español a la UE por el concepto de Recursos propios tradicionales, en compensación de los gastos ocasionados por su recaudación. El importe de los derechos reconocidos durante 1996 ascendió a 11.459 millones de pesetas, lo que supone una reducción del 2% respecto a 1995. Al presupuesto de 1996 se han aplicado los importes correspondientes a los meses de octubre de 1995 a septiembre de 1996, quedando pendiente de aplicar al presupuesto, injustificadamente, los derechos relativos al mes de octubre de 1996, por importe de 1.050 millones de pesetas.

D) FEOGA-ORIENTACIÓN, Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP) y Otros Recursos Agrarios y Pesqueros (ORAP)

El importe total de los flujos recibidos de la UE en 1996 por este concepto fue de 155.050 millones de pesetas, de los cuales 19.233 millones de pesetas se aplicaron al Presupuesto de ingresos, lo que supone un decremento, respecto al ejercicio anterior, del 62%. El resto se canalizó por vía extrapresupuestaria a agentes distintos del Estado, salvo 45.721 millones de pesetas que figuraban como saldo pendiente de tramitación al cierre de la cuenta correspondiente de la agrupación «Operaciones del Tesoro». Se devolvieron a la UE 6 millones de pesetas, no invertidos en distintos proyectos (9).

E) Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Durante 1996 se han recibido de la UE por este concepto un total de 420.999 millones de pesetas, lo que supone una disminución del 6% respecto al ejercicio anterior. Se ha devuelto a la UE un total de 1.485 millones de pesetas, no invertidos en distintos proyectos, de los cuales 1.390 millones corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía. El importe aplicado al presupuesto de ingresos fue de 96.305 millones, un 11% menos que en 1995. El resto de los fondos recibidos se canalizó por vía extrapresupuestaria a agentes distintos del Estado, salvo 113.578 millones que figuraban como saldo pendiente de tramitación al cierre de la cuenta correspondiente de la agrupación «Operaciones del Tesoro».

F) Fondo Social Europeo (FSE)

Por este concepto se han recibido 212.476 millones de pesetas en 1996 (el 13% menos que en el ejercicio anterior), habiéndose devuelto a la UE un importe de

1.116 millones no invertidos en distintos proyectos, de los cuales 801 millones corresponden al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y 271 millones a diversas Comunidades Autónomas. El importe aplicado al presupuesto de ingresos fue de 51.477 millones de pesetas, con un incremento, respecto a 1995, del 21%. El resto de los fondos se canalizó por vía extrapresupuestaria a agentes distintos del Estado, excepto 44.683 millones que figuraban como saldo pendiente de tramitación al cierre de la cuenta correspondiente de la agrupación «Operaciones del Tesoro».

G) Fondo de Cohesión

Durante 1996 se han recibido por este concepto 210.508 millones de pesetas, de los cuales se han aplicado al presupuesto de ingresos 165.113 millones, lo que supone un incremento del 1% respecto a 1995. El resto se ha canalizado a otros agentes distintos del Estado por vía extrapresupuestaria, excepto 6.157 millones que, al cierre del ejercicio, permanecían como saldo en la cuenta correspondiente de la agrupación «Operaciones del Tesoro».

H) Otras transferencias

Por este concepto se han aplicado al presupuesto de ingresos del Estado 1.998 millones de pesetas, un 2% menos que en 1995. El total de los fondos recibidos en 1996 fue de 4.371 millones de pesetas, de los cuales se canalizó por vía extrapresupuestaria a agentes distintos del Estado la parte no aplicada al presupuesto, excepto 293 millones que figuraban como saldo pendiente de tramitación al cierre de la cuenta correspondiente de la agrupación «Operaciones del Tesoro». Se devolvió a la UE un millón de pesetas, no invertido en distintos proyectos.

I) Reintegros de ejercicios cerrados

En este concepto se han contabilizado 1.986 millones de pesetas, correspondientes a un ajuste de la aportación española a la UE por Recurso IVA, ejercicio 1992.

J) Retorno CECA

En concepto de transferencias CECA por ayudas sociales, a la investigación y a la reconversión, se han recibido en 1996 la cantidad de 4.056 millones de pesetas, que se han canalizado íntegramente por vía extrapresupuestaria a otros agentes distintos del Estado, excepto una parte que figuraba como saldo pendiente de tramitación al cierre de la cuenta correspondiente de la agrupación «Operaciones del Tesoro», por importe de 2.615 millones.

(9) Los datos expuestos son los que figuran en la Cuenta General del Estado de 1996, desconociéndose el origen de las cifras que se señalan en las alegaciones

II.4.6.2 PRESUPUESTO DE GASTOS

A) Recurso IVA

Las obligaciones reconocidas en el presupuesto del Estado de 1996, relativas a la aportación de España a la UE, por este concepto, alcanzaron la cifra de 413.690 millones de pesetas, que representan una variación negativa respecto del ejercicio anterior del 8%. Del importe anterior, 16.397 millones corresponden a un ajuste de 1995.

B) Recurso PNB

Por este concepto, la cantidad aplicada en 1996 al presupuesto de gastos ascendió a 218.768 millones de pesetas, un 27% más que en 1995. De dicha cifra, 3.468 millones corresponden a ajustes de 1992 a 1995, recálculo del Presupuesto Rectificativo y Suplementario 1/95 y aportación en concepto de reservas comunitarias por operaciones de préstamo y garantía de préstamos correspondientes a 1995.

C) Recursos Propios Tradicionales (RPT)

Por este concepto, que comprende los derechos de aduanas, exacciones agrícolas y cotización a la producción de azúcar e isoglucosa, se han reconocido obligaciones en 1996 por importe de 114.588 millones de pesetas, lo que supone una reducción del 2% respecto al ejercicio anterior. El citado importe se corresponde con la aportación bruta del periodo octubre de 1995 a septiembre de 1996, quedando pendiente de aplicar al presupuesto, injustificadamente, el mes de octubre de 1996, por importe de 10.499 millones de pesetas.

D) Aportación al Fondo Europeo de Desarrollo (FED)

Por este concepto se han reconocido obligaciones por importe de 8.919 millones de pesetas en la sección 34 «Relaciones financieras con las Comunidades Europeas», programa 921-A, con una reducción del 44% respecto al ejercicio anterior. Otros 33 millones se han reconocido en la sección 15 «Ministerio de Economía y Hacienda», en concepto de diferencias de cambio por pago de divisas, al amparo de la Orden del MEH de 6 de febrero de 1995 y la Resolución conjunta DGTPF-IGAE de 10 de mayo de 1995.

E) Intereses de demora y sanciones

Por este concepto no se han reconocido obligaciones correspondientes al ejercicio 1996. Ahora bien, con cargo a la sección 21 «Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación» del presupuesto de gastos de 1996, previa aprobación de un crédito extraordinario incluido en el Real Decreto Ley 12/1996 de 26 de julio, se han regularizado determinadas operaciones de ejercicios anteriores no imputadas en su momento al presupuesto. En consecuencia, se han reconocido obligaciones por importe de 102.430 millones de pesetas, que en su mayor parte se refieren a las correcciones efectuadas por la UE sobre los gastos certificados por el FORPPA en los ejercicios 1989 a 1995, salvo 14.803 millones de pesetas que corresponden al pago del primer plazo de las sanciones impuestas por sobrepasar las cuotas de producción láctea en los ejercicios 1990 y 1991.

II.4.6.3 SALDO DE LAS RELACIONES FINANCIERAS ESPAÑA-UE

a) Conforme a la liquidación de los Presupuestos del Estado y del FEGA (anexo II.4.6-1), los derechos reconocidos en 1996 ascendieron a 1.152.991 millones de pesetas, mientras que las obligaciones fueron de 858.428 millones de pesetas, lo que arroja un saldo favorable al Estado español de 294.563 millones de pesetas, inferior en 157.454 millones al de 1995 (un 35%).

b) Considerando el flujo financiero producido en 1996 (columna 2 del anexo II.4.6-3), con independencia del ejercicio al que correspondan las operaciones y de su aplicación presupuestaria, el saldo favorable a España se eleva a 912.316 millones de pesetas, resultado de un volumen de entradas de 1.662.671 millones de pesetas frente a unas salidas de 750.355 millones de pesetas. Este saldo supone una disminución respecto al producido el año anterior de 225.861 millones de pesetas (un 20%).

c) Por último, si se tienen en cuenta exclusivamente las operaciones correspondientes al año 1996 (columna 7 del anexo II.4.6-3), las relaciones financieras España-UE presentan en dicho ejercicio un saldo favorable a la primera de 1.057.711 millones de pesetas, como resultado de unos ingresos de 1.824.045 millones de pesetas y unos gastos de 766.334 millones de pesetas. Este saldo es inferior en 33.181 millones al del ejercicio precedente (un 3%).

II.5 ANÁLISIS DE DETERMINADOS ASPECTOS DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

II.5 ANÁLISIS DE DETERMINADOS ASPECTOS DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA.

II.5.1 **Fiscalización del régimen de «pagos a justificar» y de los procedimientos de las Cajas Pagadoras en determinados Centros Gestores de la Administración General del Estado.**

- II.5.1.1 Introducción.
- II.5.1.2 Objetivo de la fiscalización.
- II.5.1.3 Resultados de la fiscalización.
- II.5.1.4 Conclusiones.

II.5.2 **Seguimiento de la evolución de la contratación militar en el extranjero y de los fondos situados en el exterior para esta finalidad y, en su caso, de otras operaciones fiscalizadas en ejercicios precedentes a partir de la situación puesta de manifiesto en informes anteriores.**

- II.5.2.1 Situación justificativa de los contratos de adquisición de material militar en el extranjero.
- II.5.2.2 Fondos mantenidos en las cuentas «fams» y en las de «intereses».
- II.5.2.3 Liquidación de las cuentas.
- II.5.2.4 Conclusiones.

II.5.3 **Fiscalización de los gastos derivados de la participación de las Fuerzas Armadas Españolas en operaciones de mantenimiento de paz de Organismos Internacionales.**

- II.5.3.1 Introducción.
- II.5.3.2 Alcance y objetivos.
- II.5.3.3 Créditos presupuestarios. Evolución.
- II.5.3.4 Normativa especial.
- II.5.3.5 Resultado de la fiscalización.
- II.5.3.6 Compensaciones recibidas de organismos internacionales.
- II.5.3.7 Conclusiones y recomendaciones.

II.5.4 **Fiscalización de los gastos de personal del Estado, Organismos Autónomos y Entes públicos.**

- II.5.4.1 Introducción.
- II.5.4.2 Estado y sus Organismos Autónomos.
- II.5.4.3 Entes públicos.

II.5 ANÁLISIS DE DETERMINADOS ASPECTOS DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

II.5.1 **Fiscalización del régimen de «pagos a justificar» y de los procedimientos de las Cajas Pagadoras en determinados Centros Gestores de la Administración General del Estado**

II.5.1.1 INTRODUCCIÓN

El régimen de pagos «a justificar» constituye una excepción en el procedimiento general de ejecución del gasto público. Según esta excepción, se suspende la obligatoriedad establecida en el artículo 78.1 del TRLGP por la que «previamente a la expedición de las

órdenes de pago con cargo a los Presupuestos Generales del Estado habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano que haya de reconocer las obligaciones la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto».

Es un sistema, por tanto, en el que la salida de fondos, derivada de la ejecución presupuestaria, no se corresponde, desde el punto de vista jurídico, con la extinción de una obligación pecuniaria. Las cantidades se libran a agentes mediadores (Cajas pagadoras, Habilitaciones o Pagadurías) con lo que las operaciones de ejecución presupuestaria son previas a la realización material del gasto. Los cajeros pagadores, y Unidad Central si éstos son varios, están obligados a justificar, a posteriori y en determinados plazos, la aplicación de las cantidades recibidas.

El ámbito de aplicación de las órdenes a justificar se especifica en el artículo 79.2 del TRLGP al señalar que éstas serán procedentes en los siguientes supuestos:

- a) Cuando los documentos justificativos no puedan aportarse antes de formular la propuesta de pago.
- b) Cuando los servicios o prestaciones a que se refieran hayan tenido o vayan a tener lugar en el territorio extranjero.
- c) En los casos de servicios no transferidos a las Comunidades Autónomas y que, por carecer la Administración Central de una estructura suficiente para llevarlas a la práctica, sea encomendada su realización a dichas Comunidades.

También procederán los pagos «a justificar» en el supuesto contemplado en el artículo 73 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, cuando hayan de atenderse gastos de emergencia por razón de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional.

El procedimiento a seguir en la ejecución de los pagos «a justificar» tiene peculiaridades propias que lo diferencian del procedimiento general de ejecución del gasto público y de la justificación de las operaciones. De ahí su regulación legal y reglamentaria específica, que viene constituida básicamente, además de por el art. 79 del TRLGP antes aludido, por el RD 640/1987, de 8 de mayo, y por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de diciembre de 1987, por la que se dictan normas para su desarrollo y aplicación. Y de ahí también la configuración de determinados órganos como las Unidades Centrales de Cajas pagadoras, a los que se les atribuye las funciones de coordinación, seguimiento y control de la correcta ejecución y justificación de los pagos a justificar.

II.5.1.2 OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

El objetivo de la fiscalización ha sido el de verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en el año 1996, en la ejecución de los gastos y pagos cuya tramitación se ha realizado mediante el sistema especial de pagos librados «a justificar». El ámbito de la fiscalización se ha extendido a los Ministerios de Trabajo y Asuntos Sociales, para las Administraciones Públicas, de la Presidencia y de Sanidad y Consumo (1).

Las comprobaciones se han referido:

(1) Inicialmente se había proyectado extender la presente fiscalización al Ministerio de Justicia. Al comenzar el ejercicio 1996 dicho Ministerio formaba junto con el de Interior un solo Departamento, el de Justicia e Interior. Por razones derivadas de la reorganización ministerial de mayo de 1996, consistente en la separación de ambos Ministerios, no ha sido posible obtener, en la forma y plazos requeridos por este Tribunal, la información relativa al Ministerio de Justicia, necesaria para realizar las comprobaciones programadas con vistas al Informe Anual del ejercicio 1996.

- Al cumplimiento del procedimiento regulado en el Real Decreto 640/1987 y en la Orden de 23 de diciembre de 1987.

— A las clases de gastos a los que se aplica este sistema excepcional, con especial incidencia en la adecuación de los mismos a los supuestos contemplados en la normativa que los regula. Asimismo, se ha verificado si los gastos están correctamente justificados dentro de los plazos legales.

— A la representatividad de los registros contables y cuentas que deben llevarse en esta clase de pagos, según se establece en el Plan General de Contabilidad Pública y la Instrucción de Contabilidad aplicable.

— A la situación de la tesorería y de las cuentas corrientes bancarias, en relación con los pagos «a justificar».

II.5.1.3 RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.5.1.3.1 Procedimiento

En relación con el procedimiento se ha verificado el cumplimiento de la normativa reguladora de esta clase de gastos, especialmente en sus aspectos esenciales, en todo el ciclo de ejecución presupuestaria. Dicho ciclo se inicia con la tramitación de la propuesta de pago a justificar y finaliza con la justificación del gasto y envío de las cuentas por la Unidad Central de Cajas Pagadoras al Tribunal, una vez hayan sido aprobadas por la autoridad que dispuso la expedición de las órdenes de pago.

Sobre los Ministerios objeto de la fiscalización hay que señalar, en primer lugar, que en el actual Departamento de Trabajo y Asuntos Sociales (Sección 19) se han integrado las competencias atribuidas al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Sección 19) y al Ministerio de Asuntos Sociales (Sección 27). Desde el 6 de mayo de 1996, fecha de entrada en vigor del RD 758/96 de reestructuración de Departamentos Ministeriales, ha habido, pues, a efectos de gestión, un sólo Centro, si bien en el Sistema de Información Contable (SIC) los registros se han llevado de forma diferenciada, a lo largo de todo el ejercicio 1996, para cada una de las dos anteriores secciones presupuestarias.

Como incidencias destacables sobre el procedimiento seguido cabe señalar las siguientes:

a) En las normas reguladoras de la expedición de órdenes de pago «a justificar» establecidas por los Ministerios de la Presidencia y de Asuntos Sociales no se establecen los límites cuantitativos a que se refiere el art. 79.3 del TRLGP, determinantes de las cantidades máximas aplicables a esta clase de pagos. En el Ministerio de Sanidad y Consumo sólo se establecen para el supuesto de los suministros menores.

b) En cuanto a los conceptos presupuestarios a los que resulta aplicable el sistema, se considera que en el

caso de las subvenciones no se trataría de pagos a justificar tal y como estos se contemplan en la ley. Las subvenciones prepagables se libran en firme con base en el acuerdo de concesión, siendo el importe previamente conocido, por lo que no entrarían en los supuestos que estamos contemplando casos como el de las ayudas para Jubilación y Fondos de promoción de empleo (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social)

c) Las cuentas justificativas deben estar firmadas por el Cajero pagador, conformadas y firmadas por el Jefe de la Unidad Administrativa a la que esté adscrita la caja pagadora, intervenidas, mediante procedimientos de auditoría o de muestreo, por la Intervención Delegada, y aprobadas, a propuesta de la Unidad Central de cajas pagadoras, por quien dispuso la expedición de las correspondientes órdenes de pago. A este respecto hay que señalar lo siguiente:

— En el Ministerio para las Administraciones Públicas, el mismo funcionario que propone la aprobación de la cuenta, como Jefe de la Unidad Central de Cajas pagadoras, la aprueba por delegación.

— En el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en las cuentas justificativas de gastos de los Servicios centrales, coinciden en el mismo funcionario la responsabilidad de conformar la cuenta, como Jefe de la Uni-

dad Administrativa de la que depende la Caja pagadora, de proponer la aprobación, como Jefe de la Unidad Central de Cajas pagadoras, y finalmente de aprobar la cuenta, por delegación. En relación con las alegaciones a este punto debe señalarse que aquí no se pone en duda que el funcionario de referencia se encuentre habilitado para realizar estos cometidos, sino que se considera inadecuada esta concentración de funciones.

Asimismo, las Consejerías Laborales y de Asuntos Sociales en el exterior no presentan las cuentas justificativas con arreglo al modelo pepeizado que se aprueba en el punto 5 de la Resolución de 23-12-87, de la IGAE, por la que se aprueban las normas de Contabilidad de las cajas pagadoras y se establecen los modelos pepeizados de cuentas justificativas. En los modelos utilizados se produce la misma concentración de funciones indicada en el párrafo anterior.

II.5.1.3.2 Pagos «a justificar» realizados, ejecución y justificación de los mismos

Los pagos realizados con el carácter de «a justificar», objeto de esta fiscalización, ascendieron en 1996 a 6.803.075.113 pesetas distribuidos por Secciones y capítulos como sigue:

DISTRIBUCIÓN DE LOS PAGOS A JUSTIFICAR POR SECCIONES Y CAPÍTULOOS (EJERCICIO 1996) (en pesetas)

Capítulos/Secciones	I	II	III	IV	VI	VII	VIII	IX	TOTAL
Mº Trabajo y Seguridad Social	158.487.885	978.558.931	-	3.849.384.572	9.932.304	-	-	-	4.996.363.692
Mº Admones. Públicas	192.000	24.258.431	100.000	-	6.000.000	-	24.336.228	650.000	55.536.659
Mº Presidencia	26.192.024	483.196.099	-	-	28.124.466	-	-	-	537.512.589
Mº Sanidad y Consumo	15.835.025	18.467.170	-	60.527.124	99.423.377	-	-	-	194.252.696
Mº Asuntos Sociales	5.000.000	6.870.000	-	890.396.727	-	117.142.750	-	-	1.019.409.477
TOTAL POR CAPÍTULOS	205.706.934	1.511.350.631	100.000	4.800.308.423	143.480.147	117.142.750	24.336.228	650.000	6.803.075.113

Atendiendo al destino interior o exterior de los pagos «a justificar», su distribución es la siguiente en el ejercicio fiscalizado (en pesetas):

	PAGOS EN EL INTERIOR	PAGOS EN EL EXTERIOR
Mº Trabajo y Seguridad Social	4.405.686.230	590.677.462
Mº para las Admones. Públicas	55.536.659	--
Mº de la Presidencia	452.174.038	85.338.551
Mº de Sanidad y Consumo	194.252.696	--
Mº de Asuntos Sociales	194.725.130	824.684.347
TOTAL	5.302.374.753	1.500.700.360

Sobre el proceso de ejecución y justificación de los pagos librados «a justificar», y en relación con la adecuación de los mismos a los criterios que inspiran la aplicación de este sistema excepcional de tramitación de gastos y pagos a determinados supuestos tasados en la Ley, se hacen las siguientes consideraciones:

a) Se ha comprobado que en muchos casos se han librado cantidades «a justificar» y en las cuentas se han incorporado facturas u otros documentos acreditativos del gasto que son de fecha anterior a la de la propuesta del mismo y por ende a la de expedición del documento contable. Incluso hay casos en que la cuenta justificativa incorpora los comprobantes de que el pago al acreedor está realizado en fecha anterior a la de recepción de los fondos correspondientes al libramiento que tal cuenta justifica. Esta práctica —a pesar de que en las alegaciones pretende justificarse con argumentos relativos a la eficacia en la gestión e incluso con interpretaciones que no se consideran acertadas de las disposiciones aplicables— invierte el ciclo natural señalado por la normativa ya que se trata de fondos que deben librarse a habilitados o cajeros pagadores para satisfacer obligaciones cuya documentación justificativa no se pueda aportar antes de la formulación de la propuesta de pago. Así:

— En el Ministerio de la Presidencia, se tramita una propuesta genérica de gasto «a justificar», el 2 de diciembre de 1996, para atender gastos corrientes en bienes y servicios por la suma de 316.182.000 pesetas. Con cargo a las 30 aplicaciones presupuestarias señaladas en la propuesta se contabilizaron gastos de fechas anteriores por la suma de 222.970.352 pesetas y con anterioridad a la situación de los fondos se pagaron, al menos, 61.138.267 pesetas.

— En el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la propuesta de 26 de noviembre de 1996, por importe de 116.981.943 pesetas, en la aplicación 03.311A.221.00, cuya finalidad era pagar el suministro de energía eléctrica a las Direcciones provinciales de Trabajo, se realiza por el importe exacto debido a que las facturas corresponden al primer semestre del año.

— En el Ministerio de Sanidad y Consumo se realizaron gastos por importe de 15.835.025 pesetas en 1996 y 5.248.738 pesetas pagadas en 1996 y correspondientes a un libramiento de 1995 destinados a formación y perfeccionamiento del personal (concepto 162.00) tratándose, en su mayoría, de pagos a profesorado, empresas y adquisición de material, servicios que habían sido prestados y facturados con anterioridad a la expedición de los documentos contables.

— En el Ministerio para las Administraciones Públicas el total de facturas con fecha anterior a la de las propuestas de gasto asciende a 1.663.692 pesetas.

b) Al hacer referencia al procedimiento formal, se ha mencionado la no aplicabilidad, en general, del sistema de pagos «a justificar» en el caso de los gastos relativos a la concesión de subvenciones o ayudas de tipo similar. Como supuestos no contemplados en el art. 79 del TRLGP se citan los siguientes:

— La concesión de subvenciones a becarios para la realización de prácticas sanitarias, realizada por el Ministerio de Sanidad y Consumo, por importe de 3.919.812 pesetas. Las dificultades a que se hace referencia en las alegaciones, que son ciertas, podrían haber sido solventadas sin aplicar el sistema de pagos a justificar, mediante el establecimiento en las normas reguladoras de la posibilidad de efectuar anticipos de pago (art. 81.6 del TRLGP).

— Los gastos del capítulo 4 de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Asuntos Sociales. Concretamente 3.820.000.000 pesetas librados a 15 Cajas pagadoras provinciales en concepto de ayudas a familias por expedientes de crisis en empresas no sometidas a planes de reconversión (aplicación 19.08.315A.483). Como ejemplo se puede citar una operación contable, por la que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social transfiere 301.064.032 pesetas a la Caja pagadora de la Dirección provincial de Trabajo de Madrid, en concepto de ayuda extraordinaria a trabajadores de la empresa Finanzauto S.A. acordada por Convenio especial con la Seguridad Social. En este caso, el acuerdo de concesión de la ayuda, con los antecedentes y fundamentos de derecho, junto a la relación de trabajadores beneficiarios de la misma (donde se indican los importes exactos que corresponden a cada uno de ellos) constituye la justificación previa del gasto, a la que habrá de incorporarse como justificación «a posteriori» los documentos de pagos exigibles. En ningún caso se puede considerar un pago «a justificar» (RD 640/87) pues de contemplarse así quedarían integradas en este sistema todas las transferencias y subvenciones prepagables concedidas por el Estado u otros subsectores de las Administraciones Públicas.

c) Se realizan, principalmente al final del ejercicio, pagos «a justificar» destinados a la cobertura de gastos que, a lo largo del año, se financian mediante pagos «en firme».

En este caso se encuentran los gastos de transporte realizados por el Ministerio de la Presidencia por importe de 17.030.000 pesetas, siendo el saldo disponible pendiente de 17.034.899 ptas. Dichos gastos, del PMM, están liquidados en fecha anterior por lo que no hay razón para actuar de forma distinta a la realizada el 14-05-96 cuando se abonaron al Parque Móvil Ministerial 47.038.332 pesetas mediante pagos «en firme» a la cuenta que dicho organismo tiene en el Banco de España. Del mismo modo la operación de 20-12-96, por la que se abonan gastos de energía eléctrica (importe de

33.180.000 pesetas, siendo el saldo disponible pendiente de 33.181.296 pesetas) debió ser similar a las 8 operaciones anteriores que, por un total de 95.124.704 pesetas, se libraron con cargo a fondos de anticipos de Caja Fija, teniendo en cuenta, además, que 17.086.143 pesetas correspondieron a facturas de fecha anterior a la de la propuesta de gasto.

En el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se sigue la misma práctica al librarse, por ejemplo, un importe de 10.000.000 pesetas para atender posibles gastos de reparación, mantenimiento y conservación de edificios. Dicha cantidad se reintegra al Tesoro, en su totalidad, el 11-03-97.

d) Se realizan pagos a justificar en otros supuestos diferentes a los señalados anteriormente en los que, en opinión de este Tribunal, no es aplicable la normativa excepcional indicada en la Ley.

En este caso habrían de incluirse las propuestas genéricas que algunos Ministerios realizan al final del ejercicio.

Se pueden citar, asimismo, determinados gastos del Ministerio para las Administraciones Públicas que se especifican a continuación:

— El 44% de los pagos «a justificar» del MAP está constituido por 4 documentos que suman 24.336.228 pesetas, siendo gastos destinados a la concesión de anticipos reintegrables al personal. En la tramitación y justificación de estos gastos se debe proceder de forma similar a la de las nóminas.

En lo que a la justificación del gasto se refiere, en el siguiente cuadro se puede ver la distribución de la misma en los ejercicios 1996 y 1997.

DISTRIBUCIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LOS PAGOS A JUSTIFICAR DE 1996
(en pesetas)

	Pagos a justificar	Justificado en 1996	Justificado en 1997	Sin justificar
Mº Trabajo y Seguridad Social	4.996.363.692	2.164.743.539	2.831.620.153	--
Mº para las Admones. Públicas	55.536.659	27.277.086	28.259.573	--
Mº de la Presidencia	537.512.589	89.623.271	447.889.318	--
Mº de Sanidad y Consumo	194.252.696	114.530.995	79.721.701	--
Mº de Asuntos Sociales	1.019.409.477	241.682.708	777.726.769	--

Se ha comprobado si se han cumplido los plazos reglamentarios (con prórroga incluida, en su caso) en lo que se refiere a la justificación de los pagos a justificar de 1996, resultando que en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se encuentran justificados fuera de plazo 121 operaciones por importe de 198.332.764 pesetas, con un plazo medio de demora de 1'8 meses, y en el Ministerio de Asuntos Sociales 169 operaciones por importe de 519.796.706 pesetas, siendo el plazo medio de demora de 3'5 meses.

El RD 640/87 en el art. 1.3 dispone que «no se podrán expedir órdenes de pago «a justificar» a favor de las Cajas pagadoras cuando transcurridos los plazos reglamentarios o los de prórroga, en su caso, no se haya justificado la inversión de los fondos percibidos con anterioridad, conforme a lo dispuesto por el número 3 del art. 12 de este Real Decreto». Sobre el incumplimiento de esta disposición hay que señalar que los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Asuntos Sociales (conjuntamente) registran, justificados

fuera de plazo, 157 libramientos del ejercicio 1995 por importe de 732.854.246 pesetas. Antes de justificarse parte de esa cantidad y sobrepasado el plazo legal, el M.º de Trabajo y Seguridad Social libra 505.377.149 pesetas a las Cajas pagadoras del interior y de las Consejerías laborales implicadas en el retraso (317.838.256 pesetas y 187.538.893 pesetas respectivamente) y el M.º de Asuntos Sociales libra 15.437.578 pesetas (3.800.000 pesetas en el interior y 11.637.578 pesetas en el exterior). En el anexo II.5.1-1 aparece el detalle de las operaciones en las que se produce esta anomalía. En relación con las alegaciones se manifiesta que el art. 24.2 del RD 2188/95 citado en ellas, no ampara una utilización general de la excepción contemplada en aquél que pueda suponer la elusión del cumplimiento del art. 12.3 del RD 640/87, sino la no formulación de reparos en la fiscalización previa por falta de justificación de libramientos anteriores, cuando para evitar daños en el funcionamiento de los servicios se autorice la expedición de una orden de pago específica.

II.5.1.3.3 Registros contables

Los registros y documentos contables relativos a los pagos librados «a justificar» vienen determinados en la Resolución de la IGAE de 23 de diciembre de 1987, por la que se aprobó la Instrucción de Contabilidad para tal clase de pagos. En la misma fecha se aprobó, entre otras cuestiones, el modelo pepeizado de cuenta justificativa que debían rendir las Cajas pagadoras.

En el Plan General de Contabilidad Pública, de 6 de mayo de 1994, se recoge el tratamiento que en la contabilidad patrimonial se debe dar a la provisión de estos fondos a las Cajas pagadoras, mediante la contabilización de un deudor no presupuestario (Cuenta 441 «Deudores por provisiones de fondos a justificar»), que se cancela en el momento en que las cuentas justificativas se aprueban.

En materia de contabilidad la fiscalización ha tenido como objetivo el de comprobar el adecuado registro de las operaciones realizadas y la coherencia interna de los documentos correspondientes.

Los saldos iniciales y finales y el movimiento de la cuenta 441 en el año fiscalizado (1996) se presentan en el anexo II.5.1-2.

Del examen y comprobación de los datos que aparecen en dicho anexo se deduce lo siguiente:

a) Los saldos deudores iniciales (8.527.665.595 pesetas en los 5 Ministerios) corresponden a las cantidades pendientes de justificar de ejercicios anteriores

que, como consecuencia de la adaptación al vigente Plan General de Contabilidad Pública, se adeudaron en esta Cuenta el 31-12-1995, con abono a las cuentas de imputación, según la clase de gastos de que se tratara, o a la cuenta 102 «Central Contable», por los gastos que ya habían sido aplicados a cuentas de resultados.

b) Las cantidades adeudadas en el ejercicio deben corresponderse con las contabilizadas en el documento denominado «Registro de Órdenes de Pagos a Justificar (ROPJ)». Sin embargo, se producen las siguientes diferencias:

— En el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social hay un exceso de 2.971.433 pesetas en la cuenta 441 sobre lo contabilizado en el ROPJ. Dicha diferencia corresponde a un ajuste en aumento de las cantidades pendientes de justificar a 31/12/1996.

— En el Ministerio de la Presidencia se contabilizan 94.090.441 pesetas en la cuenta 441 que no se corresponden con los gastos reflejados en el ROPJ, sino que, como en el caso anterior, viene soportada dicha contabilización mediante un asiento directo de ajuste en aumento de las cantidades pendientes de justificar a 31/12/1996.

c) Las sumas abonadas en el año reflejan aquellos pagos a justificar cuyas cuentas han sido rendidas, justificadas y aprobadas, correspondientes al ejercicio 1996 o a ejercicios anteriores. Su distribución, por Ministerios, se presenta en el cuadro siguiente:

GASTOS JUSTIFICADOS SEGÚN ABONOS EN LA CUENTA 441. DISTRIBUCIÓN EJERCICIO CORRIENTE Y CERRADOS (en pesetas)

	EJERCICIO 1996	EJERCICIOS CERRADOS	TOTAL
Mº Trabajo y Seguridad Social	2.163.445.509	3.710.425.551	5.873.871.060
Mº para las Admones. Públicas	27.277.086	185.677.809	212.954.895
Mº de la Presidencia	89.623.271	954.653.371	1.044.276.642
Mº de Sanidad y Consumo	114.530.995	51.477.729	166.008.724
Mº de Asuntos Sociales	241.682.708	1.048.443.583	1.290.126.291
TOTAL	2.636.559.569	5.950.678.043	8.587.237.612

Como se deduce del movimiento de la cuenta, se han justificado en el ejercicio 5.950.678.043 pesetas correspondientes a gastos imputados presupuestariamente a ejercicios anteriores.

d) Los saldos deudores finales del ejercicio 1996 deben corresponder a pagos pendientes de justificar de

dicho ejercicio. Así sucede en los Ministerios de Administraciones Públicas, Sanidad y Consumo, Asuntos Sociales y Trabajo y Seguridad Social.

En el Ministerio de la Presidencia se recoge el saldo deudor final más importante por su cuantía, que se desglosa como sigue:

Gastos del ejercicio 1996 justificados en 1997	447.889.318
Gastos contabilizados el 31-12-96 para "compensar saldos en pagos a justificar"	94.090.441
Asientos de pagos a justificar de cerrados de 31-12-95	2.575.892.417
TOTAL	3.117.872.176

De estos datos se deduce que, según la contabilidad examinada, habría en el Ministerio de la Presidencia 2.670 millones de pesetas (94 + 2.576) percibidos en el ejercicio 1995 o anteriores que, al menos hasta 31/12/1997, según la cuenta 441, no habían sido aún objeto de justificación. De acuerdo con las aclaraciones recibidas, el importe indicado «corresponde a gastos justificados que por motivos de operatoria técnico-informática de adaptación a la nueva normativa contable de 1996 no ha sido posible descargar hasta la fecha».

Esta situación, y otras similares, pueden tener como origen, sin perjuicio de otras causas, la falta de control de la justificación de estos pagos, que se ha puesto de manifiesto al realizar los ajustes y reclasificaciones contables derivadas del nuevo PGCP. Con el fin de solucionar este problema, el art. 71 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, referido al «Subsistema de pagos a justificar del sistema de información contable», dispone lo siguiente: «Con el fin de que el subsistema de pagos a justificar del sistema de información contable represente la verdadera situación de los libramientos pendientes de justificar expedidos hasta el 31 de diciembre de 1994, se autoriza al Ministro de Economía y Hacienda para que dicte las normas necesarias para llevar a cabo las rectificaciones contables que procedan, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que, en su caso, pudieran derivarse de actuaciones u omisiones anteriores.

De los resultados que se obtengan de estas rectificaciones se dará traslado a los titulares de los departamentos afectados y al Tribunal de Cuentas».

Este Tribunal considera fundamental que se dé cumplimiento con celeridad a esta disposición, para que queden totalmente aclarados los saldos contables representativos de cantidades pendientes de justificación que han sobrepasado el plazo legal para realizarla.

II.5.1.3.4 *Estados de situación de Tesorería*

Las Cajas pagadoras, como receptoras de los fondos librados por el Tesoro, están obligadas a contabilizar las operaciones que realicen, con separación de las relativas a provisiones de fondos «a justificar», anticipos de Caja fija y otros tipos de cobros o pagos que pudieran realizar. Con periodicidad trimestral tienen que formular unos estados de situación de tesorería que, junto al arqueo de caja de efectivo, los extractos de cuentas corrientes y las conciliaciones bancarias si fueran precisas, han de remitirse a la Unidad Central para que, una vez examinados, los envíe a la Intervención delegada.

Los fondos librados por el Tesoro Público se abonan por transferencia a las cuentas corrientes que las Cajas pagadoras mantienen en el Banco de España bajo el epígrafe «Tesoro Público-Provisiones de Fondos».

Si hay causas que lo justifiquen, dichos fondos pueden situarse en cuentas corrientes abiertas en Entidades de crédito, siempre que la apertura de estas cuentas esté autorizada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

El objetivo en el área financiera ha sido el de verificar que las cantidades libradas y pagadas en el ejercicio coinciden con las registradas en los estados de situación de Tesorería así como constatar el cumplimiento de la normativa en lo que se refiere al mantenimiento de un censo de cajas pagadoras, nombramientos de Cajeros adscritos a las mismas, situación de las cuentas corrientes y acompañamiento en su caso, de conciliaciones bancarias, señalamiento de las firmas mancomunadas autorizadas para realizar los pagos y, por último, comprobación de los límites, si se hubieran establecido, en el mantenimiento de efectivo en Caja.

Se ha verificado y comprobado el cumplimiento de la normativa aplicable en el caso de los Estados de Tesorería de las Cajas pagadoras centrales de los 5 Ministerios objeto de fiscalización y se han solicitado asimismo, por su importancia cuantitativa, los de las Cajas pagadoras de las Direcciones provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales de Barcelona, Madrid y Vizcaya y de las Consejerías laborales en Berna (Suiza) y Caracas (Venezuela).

Las incidencias más significativas observadas en los Estados de situación de Tesorería son las siguientes:

a) En el Ministerio para las Administraciones Públicas, la Caja pagadora de la Habilitación Pagadora de Personal mantiene una cuenta corriente en el Banco de España (Provisiones de Fondos) a través de la cual se pagan anticipos al personal y gastos sociales (gastos que, como ya se ha dicho, no reúnen los requisitos del pago «a justificar») y en la que se registra un ingreso de 715.000 pesetas en concepto de devolución de una transferencia por parte de una empresa. De igual forma, en la Caja pagadora de la Oficina liquidadora Central del Patronato de Casas de Funcionarios Civiles del Estado hay ingresos por 218.500 pesetas en concepto de transferencias devueltas por Comunidades de Propietarios. A este respecto hay que señalar que las cuentas «B.E-Provisiones de fondos» sólo pueden recibir ingresos de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera o de las Delegaciones de Hacienda. En la Caja de Habilitación-Personal no se registra cantidad alguna de efectivo en caja. Sin embargo se acompaña un arqueo de caja, de fecha 06-02-1997, con unas existencias de 750.000 pesetas que no se reflejan en la cuenta de Tesorería del 1.º trimestre de 1997.

b) En el Ministerio de la Presidencia se producen discrepancias entre las existencias finales en las cuentas mantenidas por la Caja pagadora única y las existencias iniciales del ejercicio siguiente debido a que en los Estados de situación de Tesorería no se reflejan los libramientos ingresados a final de año (40 documentos contables el 26, 27 y 30 de diciembre de 1996) ni los

gastos pagados en el 1^{er} trimestre del ejercicio siguiente de tal modo que cada año se parte de un saldo neto resultado de la diferencia entre ambos. Esta forma de operar da lugar a la diferencia de 465.415.551 pesetas, por lo que dichos Estados de Tesorería no reflejan la situación real según bancos.

c) En los Estados de situación de Tesorería de la Caja pagadora de la Consejería laboral en Berna, a la que se libran fondos por el M.^o de Trabajo y Seguridad Social (84.053.783 pesetas). y por el M.^o de Asuntos Sociales (115.259.578 pesetas) se observa que:

— No se indica en qué unidad monetaria se dan las cantidades cobradas y pagadas.

— En algunos casos falta el «Visto Bueno» del Jefe de la Unidad Central de Cajas pagadoras.

— En la misma cuenta corriente se ingresan cantidades por provisiones de fondos a justificar y para el pago de haberes, lo cual infringe la normativa aplicable.

d) En los Estados de situación de Tesorería de la Caja pagadora de la Consejería laboral en Caracas, a la que se libran fondos por el M.^o de Trabajo y Seguridad Social (26.408.651 pesetas) y por el M.^o de Asuntos Sociales (134.610.000 pesetas):

— Se presentan ingresos y pagos en unos casos en dólares USA y en otros en bolívars —ya que mantienen cuentas en el Banco Exterior y en 3 Bancos del país que no operan con las mismas divisas— y no se aporta la conversión en pesetas.

— En la c/c del Banco Exterior se ingresan conjuntamente los fondos a justificar y los fondos para el pago de Haberes.

— En la c/c del Banco de Venezuela se producen discrepancias entre el saldo a fin de septiembre de 1996 y el saldo a 1 de octubre de 1996.

II.5.1. 4 CONCLUSIONES

a) En la fiscalización realizada en 5 Centros gestores de la Administración General del Estado sobre el sistema de pagos «a justificar» se ha podido observar y constatar, como hecho destacable, que se produce un exceso en la tramitación y ejecución de determinados gastos mediante un sistema que la ley califica de excepcional y que procede en determinados supuestos tasados en la propia ley. Este exceso se refiere al caso de las subvenciones prepagables y a todos aquellos en que se ha comprobado que los documentos justificativos sí pudieron aportarse antes de la formulación de la propuesta de pago.

b) Sobre los registros contables hay que destacar que con la aprobación del Plan General de Contabilidad Pública (Orden del M.^o de Economía y Hacienda de 6 de mayo de 1994) se introdujo un nuevo trata-

miento contable de los «pagos a justificar». La adaptación a este nuevo tratamiento ha supuesto que en algún caso (Ministerio de la Presidencia) existan, en 1996 y en la cuenta 441, saldos deudores pendientes de justificar de ejercicios anteriores y fuera de los plazos legales, cuyo origen puede ser la propia falta de control de las justificaciones en esos ejercicios. Esta situación del Ministerio de la Presidencia, y otras similares que puedan existir, deben ser subsanadas con celeridad, aplicando lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social, que contempla la comunicación al Tribunal de Cuentas de los resultados obtenidos de las actuaciones en él previstas.

c) Hay casos en que el pago «a justificar» se ha realizado a fin de año en sustitución del anticipo de caja fija debido a la imposibilidad de reponer tal anticipo por el retraso en la presentación de las facturas y documentos justificativos por parte de los obligados a ello. La modificación introducida por la Ley 11/1996, de 27 de diciembre, de Medidas de disciplina presupuestaria, en el artículo 49 b) del TRLGP, según la cual se pueden reconocer obligaciones de un ejercicio presupuestario hasta el fin de mes de enero siguiente, habrá de solventar, al menos en parte, dicho problema.

II.5.2 Seguimiento de la evolución de la contratación militar en el extranjero y de los fondos situados en el exterior para esta finalidad y, en su caso, de otras operaciones fiscalizadas en ejercicios precedentes a partir de la situación puesta de manifiesto en informes anteriores

Con cargo a los créditos presupuestarios de la Sección 14 «Ministerio de Defensa», se llevan a cabo las adquisiciones de material militar en el extranjero, que han sido objeto de diversos trabajos de fiscalización incluidos en los Informes anuales de este Tribunal desde el ejercicio 1984, en los que se han puesto de manifiesto las deficiencias encontradas en la justificación de la contratación y en la propia gestión de los fondos que se han venido depositando en el exterior para hacer efectivo el pago a los contratistas extranjeros.

La importancia económica que representan las inversiones del Ministerio de Defensa en el extranjero han aconsejado la realización de un seguimiento permanente sobre el estado justificativo de los contratos y de la gestión de las cuentas abiertas en el exterior para el cumplimiento de las obligaciones económicas derivadas de los mismos, a cuyos efectos se solicitó de los distintos gestores del Ministerio de Defensa la información correspondiente al ejercicio económico de 1996, complementaria de los datos que sobre esta materia se deben remitir a este Tribunal, según establece la normativa reguladora de este tipo de contratación.

II.5.2.1 SITUACIÓN JUSTIFICATIVA DE LOS CONTRATOS DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL MILITAR EN EL EXTRANJERO

La normativa específica de los contratos de adquisición, sostenimiento, conservación y reposición de material e instalaciones, así como los de prestación de servicios que se formalicen entre la Administración militar española y Gobiernos o Entidades públicas y privadas extranjeras es complementaria de la normativa general de la contratación administrativa, y ampara las especiales características y circunstancias que concurren en los mismos, las pautas internas establecidas por los correspondientes Gobiernos extranjeros, así como los usos y costumbres del comercio internacional.

La citada normativa está constituida por el RD 1.120/77 de 3 de mayo y por la OM de 16 de junio de 1978 que lo desarrolla, modificados por el RD 2.122/93 de 3 de diciembre, relativo a la gestión financiera de determinados fondos destinados a la adquisición de material militar y servicios complementarios de defensa en el exterior, que se completa a su vez por la OM de 3 de octubre de 1994.

Se ha podido constatar que en el ejercicio fiscalizado se aplican plenamente los procedimientos de justificación de los pagos y de las inversiones con arreglo a las modificaciones establecidas por el RD 2.122/93 y OM de 3 de octubre de 1994, que en síntesis son los siguientes:

a) Los Cuarteles Generales como responsables de la justificación de los pagos realizados con los fondos depositados con anterioridad a la publicación del RD 2.122/93, así como de las inversiones realizadas con cargo a los mismos —todo ello de acuerdo con los procedimientos establecidos por la normativa previa (el RD 1.120/77 y OM que lo desarrolla)— van remitiendo a este Tribunal las cuentas justificativas de los contratos, especialmente los finalizados con anterioridad a 1995, y que ocasionaban los retrasos reiteradamente denunciados por este Tribunal.

b) El Centro de Gestión de Pagos en el Extranjero (CEGEPEX), Órgano dependiente de la Dirección General de Asuntos Económicos (DIGENECO), creado por el RD 2.122/93, remite a este Tribunal de forma centralizada, una cuenta anual por cada contrato, debidamente intervenida, en la que se justifican los pagos a través de la documentación acreditativa de la aplica-

ción de divisas, el recibo o factura del contratista, el reintegro al Tesoro, en su caso, de cantidades sobrantes, y en los contratos formalizados con el Gobierno de los EEUU, certificación de la Subdirección de Gestión Económica, de las cláusulas contractuales que se satisfacen. En el supuesto de que existan cantidades pendientes de justificar, las mismas pasan a ser la primera partida de la cuenta del ejercicio siguiente.

c) Igualmente por el CEGEPEX se procede a rendir a este Tribunal una cuenta anual, justificativa de la inversión realizada por cada contrato, comprensiva de los pagos realizados en el ejercicio anterior y en la que se incluye la documentación acreditativa de las entregas de material efectuadas o actas de recepción. Si en dicho ejercicio finalizara totalmente el contrato la citada cuenta se complementará con una certificación del Subdirector General de Gestión Económica del Ministerio de Defensa, y en el caso de contratos con el Gobierno de los EEUU con el documento de su liquidación final (final statement) emitido por el mismo.

Se observa, no obstante, que la oportuna justificación, tanto de la inversión como de la finalización total del contrato con el Gobierno americano sufre dificultades ocasionadas por los trámites burocráticos establecidos en su legislación, que se reflejan en el retraso en la expedición del necesario soporte documental, frente a las justificaciones correspondientes a contratos comerciales con empresas públicas y privadas que presentan mayor agilidad.

La plena aplicación del nuevo sistema justificativo ha facilitado el control por este Tribunal de todo el proceso contractual del ejercicio 1996 y ha supuesto una mejora en la situación justificativa de la aplicación de los recursos públicos destinados a la adquisición de material militar y prestación de servicios en el extranjero. Así, los saldos pendientes de justificación han experimentado una significativa minoración cifrada en el ejercicio fiscalizado en 46.918 millones de pesetas, de los que 3.424 corresponden a contratos anteriores a 1991, del total de 64.916 millones de pesetas que estaban pendientes a finales de julio de 1997, según se indicó en el Informe de 1995.

En consecuencia, a finales de junio de 1998 la cuantía de los contratos finalizados cuya justificación corresponde todavía, según lo indicado, a los distintos Cuarteles Generales y cuya justificación se encuentra pendiente de rendirse a este Tribunal, presenta el siguiente detalle, por Cuarteles Generales y años (en millones de pesetas):

CUARTEL GENERAL	1982/90	1991	1992	1993	1994	1995	1996	TOTAL
Ejército de Tierra	155	50	17	50	3	746	1.266	2.287
Armada	38	322	3	796	1.620	5.240	520	8.539
Ejército del Aire	1.309	810	426	694	2.939	2.780	62	9.020
TOTAL	1.502	1.182	446	1.540	4.562	8.766	1.848	19.846

Por su parte, la gestión por el CEGEPEX de créditos presupuestarios destinados a hacer frente a este tipo de contratación durante el ejercicio fiscalizado ha ascendido a 99.599 millones de pesetas, de los que a 31 de diciembre de 1996 se habían procedido a justificar pagos, de acuerdo con el RD 2.122/93 y la OM de 3 de octubre de 1994, por un importe de 91.619 millones de pesetas.

II.5.2.2 FONDOS MANTENIDOS EN LAS CUENTAS «FAMS» Y EN LAS DE «INTERESES»

El RD 2.122/93 y la OM 3/10/94 que lo desarrolla han adoptado medidas para solucionar los defectos e irregularidades puestos de manifiesto en los Informes anuales de este Tribunal sobre la gestión y control de los pagos y de los fondos destinados a la adquisición de material militar en el extranjero, situados en cuentas bancarias abiertas en el exterior, y cuya regularización había sido instada por la Comisión Mixta Congreso-Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas.

La aplicación práctica de la normativa previa a la indicada (RD 1.120/77 y normas complementarias) determinaba que los pagos a los diferentes contratistas se realizaran por cada Agregaduría de Defensa con cargo a las cantidades situadas en cuentas abiertas bajo el título de «Cuentas de Fondos para Adquisiciones de Material y Servicios» (en lo sucesivo FAMS) que sólo debían emplearse para esta finalidad.

Por otra parte, las citadas normas regulaban la existencia en las respectivas Agregadurías de unas llamadas «Cuentas de Intereses», cuya finalidad era la recogida y contabilización de todos los intereses producidos por las cuentas bancarias depositarias de los saldos de las cuentas FAMS, así como los generados por las propias cuentas de Intereses.

El citado RD 2.122/1993, en la línea de mejora de este procedimiento, crea, como ya se ha señalado, el CEGEPEX determinando entre sus competencias las de actuar, mediante su caja pagadora, como perceptor de los libramientos a justificar que los órganos competentes del Ministerio cursen al Tesoro para:

a) Atender los pagos a que dé lugar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos celebrados con el Gobierno de los Estados Unidos de América mediante el sistema «Foreing Military Sales (FMS)».

b) Realizar los pagos a las Empresas, Gobiernos y Organismos públicos extranjeros a que dé lugar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de contratos abiertos celebradas al amparo de lo establecido en el art. 3 del RD 1.120/77, de 3 de mayo.

De la documentación remitida por DIGENECO a este Tribunal sobre las cuentas bancarias para FAMS y de Intereses del ejercicio 1996, se deduce que los saldos medios y finales valorados en pesetas, según el cambio medio de las respectivas divisas a 31 de diciembre de 1996, así como los intereses generados, son los siguientes (en millones de pesetas):

TIPO DE CUENTAS	SALDO MEDIO	SALDO 31-12-96	INTERESES GENERADOS
FAMS			
B. Exterior (Bélgica, EE.UU., Francia)	2.871	705	149
B.B. Vizcaya (EE.UU.)	1.624	728	93
B.C. Hispano (EE.UU.)	177	82	9
Otros bancos (varios)	74	30	4
TOTAL CUENTAS FAMS	4.746	1.545	255
INTERESES			
Banesto (EE.UU.)	297	10	10
B.Exterior Francia	1	-	-
B.Pastor Francia	1	-	-
TOTAL CUENTAS INTERESES	299	10	10
TOTAL	5.045	1.555	265

Según se observa, los intereses generados en el ejercicio fiscalizado por dichas cuentas ascendieron a 265 millones de pesetas, lo que representa una disminución del 61% respecto a los del ejercicio anterior, acorde con la minoración de los saldos. De esa cifra se ingresan en el propio ejercicio 168 millones de pesetas y el resto en 1997.

El contravalor en pesetas de los saldos medios y finales de las cuentas en el ejercicio 1996 han disminuido en un 58% y en un 81%, respectivamente, en relación con los del año anterior, disminución originada básicamente por el propio descenso de los saldos mantenidos en el exterior, de acuerdo con el proceso de liquidación citado anteriormente.

II.5.2.3 LIQUIDACIÓN DE LAS CUENTAS

El principio de actuación del CEGEPEX para poner fin a la anómala situación que supone el mantenimiento de las cuentas en el exterior ha de ser el de procurar el máximo acercamiento temporal entre la fecha de situación de fondos en el extranjero y la fecha de su aplicación atendiendo a los principios de eficacia y economía.

Desde la publicación de la OM de 3 de octubre de 1994 los órganos de contratación no deben depositar fondos en entidades privadas en el extranjero para atender pagos relativos a la adquisición de material militar y servicios, iniciándose desde ese momento el proceso de liquidación de las cuentas bancarias existentes en el exterior para dicha finalidad, que llega a su culminación a principios del año 1998, es decir, coincidiendo con el presente trabajo de fiscalización, lo que ha aconsejado, a la vista de la favorable evolución de esta materia en el ejercicio fiscalizado, a incluir en este Informe los datos finales de la liquidación de las citadas cuentas.

Para proceder al cierre de las cuentas FAMS, y consiguientemente de las de Intereses, se hizo necesario una clasificación de los saldos depositados en dichas cuentas, basada en la situación en que se encontraban los contratos a los que correspondían. Con tal fin fueron clasificados en:

- a) Saldos de contratos con vencimientos futuros.
- b) Saldos de contratos cerrados.
- c) Saldos de contratos con exceso de fondos.
- d) Saldos de contratos con facturación pendiente.

De los saldos así clasificados, se ha procedido de forma paulatina a su correspondiente reintegro al Tesoro Público, y en su caso, a hacer frente a las obligaciones aún pendientes de atender. Por la DIGENECO se ha venido comunicando a este Tribunal mediante las oportunas relaciones, los reintegros de saldos remitidos desde las cuentas en el extranjero a los respectivos Cuarteles Generales a cuyos créditos presupuestarios correspondían los fondos, para su posterior ingreso en el Tesoro Público.

Este Tribunal a la vista de las comunicaciones realizadas por DIGENECO ha procedido a requerir de los respectivos Cuarteles Generales, así como del CEGEPEX, la acreditación documental de los reintegros de divisas efectuados, tanto a través de transferencias como por talones bancarios, así como la de su ingreso en el Tesoro Público con expresión del tipo de cambio aplicado.

Con base en todo ello se ha podido acreditar el ingreso en el Tesoro Público de los reintegros de saldos e intereses depositados al cierre de cuentas abiertas en entidades bancarias en el exterior, que por Cuarteles Generales y años se indican a continuación (en millones de pesetas):

C. GENERAL	REINTEGRO DE SALDOS FAMS				REINTEGROS DE INTERESES	TOTAL SALDOS FAMS + INTERÉS
	1996	1997	1998	TOTAL		
Ejército de Tierra	98	67	129	294	1	295
Armada	1.762	392	36	2.190	19	2.209
Ejército del Aire	865	391	97	1.353	1	1.354
TOTAL	2.725	850	262	3.837	21	3.858

Efectuados los correspondientes reintegros, se procedió por DIGENECO al cierre, y así ha sido acreditado ante este Tribunal, de todas las cuentas abiertas en el exterior a nombre de las Agregadurías de Defensa para atender la adquisición de material militar en el extranjero, y para custodiar los intereses que generaban, permaneciendo únicamente abierta en EEUU la cuenta destinada a los ingresos efectuados por los Organismos Internacionales en compensación de la participación de las Fuerzas Armadas Españolas en operaciones de mantenimiento de la paz.

II.5.2.4 CONCLUSIONES

1.^a Las medidas diseñadas por el Ministerio de Defensa para solucionar los defectos e irregularidades puestos de manifiesto por este Tribunal sobre esta materia en los diferentes Informes anuales y cuya regularización fue instada por la Comisión Mixta Congreso-Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, han sido plenamente aplicadas en el ejercicio fiscalizado, observándose una mejora en los procedimientos de gestión y justificación de los fondos utilizados en la contratación de material militar en el extranjero.

2.^a Consecuentemente con lo anterior, se ha comprobado el cierre definitivo de las cuentas FAMS y de Intereses abiertas en entidades financieras en el exterior a nombre de las Agregadurías de Defensa, así como el reintegro de los saldos depositados en ellas.

3.^a La remisión a este Tribunal de justificaciones definitivas por inversiones derivadas de contratos finalizados de material militar en el extranjero por los diferentes Cuarteles Generales, va evolucionando positivamente, observándose una minoración significativa del importe pendiente de justificar.

4.^a Las cantidades reintegradas al Tesoro Público desde que el Tribunal de Cuentas comenzó a fiscalizar esta materia hasta el definitivo cierre de las cuentas a que se ha hecho referencia anteriormente, se elevan a 15.803 millones de pesetas, de los que 11.966 corresponden a intereses generados por dichas cuentas en el periodo 1985/1996 y los 3.837 millones restantes a depósitos de fondos para adquisiciones de material y servicios.

II.5.3 **Fiscalización de los gastos derivados de la participación de las Fuerzas Armadas Españolas en operaciones de mantenimiento de paz de Organismos Internacionales**

II.5.3.1 INTRODUCCIÓN

Los créditos para hacer frente a los gastos que se derivan de la participación de las Fuerzas Armadas Españolas en las operaciones de mantenimiento de la paz de Organismos Internacionales, aparecen dotados

en la rúbrica presupuestaria 14-03-228 de la Secretaría de Estado de Defensa, incluida en el programa 211A (Administración y Servicios Generales de Defensa).

Se imputan al ejercicio fiscalizado gastos derivados de la presencia de medios humanos y materiales de nuestras Fuerzas Armadas en operaciones de paz responsabilidad de la ONU, OTAN y OSCE, denominadas MINIGUA (Misión de Naciones Unidas para la Verificación de Derechos Humanos en Guatemala), ONUSCOM (Comisión Especial de las Naciones Unidas para Irak), Misión de Nagorno-Karabaj en Chechenia de la Organización de la Seguridad y Cooperación en Europa (OSCE), e IFOR (Fuerza de Implementación de la OTAN en la Ex-Yugoslavia).

En el ejercicio fiscalizado se alcanza el mayor importe de gastos derivados de la presencia de nuestras FAS en operaciones de mantenimiento de paz de las Organizaciones Internacionales en las que se integra España, siendo IFOR la misión que ocasiona la casi totalidad de los gastos del ejercicio.

En efecto, a partir del día 20 de diciembre de 1995, y en cumplimiento de los acuerdos adoptados en Dayton (EEUU), el dispositivo de Naciones Unidas (UNPROFOR), se transforma en la Misión de la Fuerza de Implementación de la Alianza Atlántica (IFOR) cuyo objetivo era lograr una situación lo suficientemente estable en la zona, que pudiera propiciar el desarrollo de las primeras elecciones libres tras el estallido de la guerra en Bosnia-Herzegovina.

La participación de las FAS Españolas en esta nueva misión se traduce en la presencia de Unidades que se integran como la Brigada Española (SPABRI) al constituirse IFOR, y que, por incrementarse el territorio a controlar, ocasiona que supere su dotación personal la cifra de 1.700 hombres y mujeres, 500 personas más que en UNPROFOR.

A partir de mediados de diciembre de 1996, y al cumplirse un año de la presencia en los Balcanes de tropas de la Alianza Atlántica en su Fuerza de Implementación (IFOR), se transforma en la Fuerza de Estabilización (SFOR) que da lugar a que su objetivo sea el de consolidar la paz, frente al anterior que era el de su aplicación. Ello supone una disminución de efectivos en el contingente español que se reduce hasta 1.200 hombres y mujeres.

La existencia de créditos específicamente destinados para la atención de este tipo de gastos, y la importancia de los recursos públicos aplicados a estas necesidades han aconsejado mantener la fiscalización sobre la aplicación dada en 1996, a los fondos públicos correspondientes al concepto presupuestario 14-03-211A-228, que encuadra los indicados créditos.

II.5.3.2 ALCANCE Y OBJETIVOS

La fiscalización se ha dirigido al examen de las cuentas justificativas de los documentos contables

expedidos en el ejercicio de 1996 con cargo al concepto presupuestario referido, así como de las operaciones de ingreso en el Tesoro Público durante el citado periodo de las compensaciones que pudieran haberse recibido por el Ministerio de Defensa de las Organizaciones Internacionales por la participación de las Fuerzas Armadas Españolas en sus misiones de paz, todo ello dirigido a conocer:

- a) El coste de la participación de las FAS Españolas en estas operaciones durante el ejercicio fiscalizado.
- b) Las atenciones satisfechas con los créditos integrados bajo el concepto presupuestario señalado, en cada una de las operaciones de paz.
- c) El cumplimiento de las previsiones normativas presupuestarias, contractuales y contables en la gestión de dichos recursos.

II.5.3.3 CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. EVOLUCIÓN

En 1996, al prorrogarse la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 1995, sucede que, como en ejercicios económicos anteriores, la dotación inicial para el concepto 14-03-211A-228 (50 millones de pesetas) es cuantitativamente incongruente no sólo con los compromisos adquiridos por España ante los Organismos Internacionales, sino también con la ejecución presupuestaria del citado concepto en los ejercicios económicos transcurridos desde la creación del mismo en 1990 para atender a estas necesidades tan específicas, que supusieron una dotación final de créditos en 1990 de 1.000 millones de pesetas, de 6.531 millones de pesetas en 1991, 2.673 millones de pesetas en 1992, 8.195 millones de pesetas en 1993, 17.794 millones de pesetas en 1994 y 19.444 millones de pesetas en 1995.

En el ejercicio fiscalizado el movimiento y ejecución de los créditos del concepto referido han sido los siguientes:

Crédito Inicial	Ampliaciones	Crédito Final	Obligaciones reconocidas
50	29.902	29.952	29.711

Los créditos dotados en el ejercicio para hacer frente a las obligaciones derivadas de la participación de nuestras FAS en las operaciones aquí contempladas, se incrementan respecto al ejercicio anterior en un 54%. La transformación de UNPROFOR en IFOR, que supone un incremento en el contingente español ante la ampliación del territorio responsabilidad de las FAS, la asunción por nuestro país de gastos, como más adelante se especificará, que anteriormente soportaba la ONU y que por el trasvase de responsabilidad a la OTAN deben satisfacerse por los propios Estados, y el cese en el percibo de las compensaciones económicas estable-

cidas por la Organización de Naciones Unidas para las Fuerzas integradas en sus misiones, originan que el coste real del ejercicio sea significativamente mayor que el de ejercicios anteriores.

Como se observa, el mecanismo para alcanzarse los créditos que se hacen precisos a lo largo del ejercicio son las ampliaciones de créditos basadas en el anexo II, Segundo, Cuatro a) de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1995, prorrogados para 1996, si bien la tardía aprobación de las citadas modificaciones y la posterior asignación de los créditos entre los Cuarteles Generales (21.930 millones de pesetas en marzo y 7.972 millones de pesetas en octubre) determinaron que durante diferentes periodos de tiempo estos no pudieran disponer de los recursos precisos para atender las necesidades que de forma permanente, desde el primer día del año se originaban por la importante presencia de nuestras Fuerzas en las distintas operaciones de paz.

II.5.3.4 NORMATIVA ESPECIAL

Se publica, por primera vez, una OM, la n.º 48/96, de delegación de facultades en materia de contratos y convenios en el Jefe de la Brigada española en IFOR, para satisfacer las necesidades que surjan de las misiones encomendadas, con los límites que en la misma se establecen y con cargo a los créditos asignados.

De otro lado, la Directiva del Ministro de Defensa 155/95, de 4 de diciembre regula la participación de Unidades militares españolas en las Fuerzas de IFOR, que se ve desarrollada en lo relativo a las retribuciones del personal que participe en dichas Unidades por la Instrucción Comunicada 430/6082/95 de 20 de diciembre, fijando el importe de la gratificación extraordinaria establecida por la OM Comunicada 143/94, compensadora de las especiales condiciones en que se desarrolla su trabajo.

En consecuencia, la gestión y justificación de estos recursos debe ajustarse a los preceptos del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y demás disposiciones aplicables, sin más peculiaridades que las señaladas.

II.5.3.5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

La asignación de los créditos que efectúa la Secretaría de Estado de la Defensa, servicio presupuestario en el que se ubica el concepto referido, así como las obligaciones reconocidas con cargo a los mismos, derivadas de la participación de cada uno de los Ejércitos, han sido las siguientes (en millones de pesetas):

	Créditos asignados	Obligaciones reconocidas
Órgano Central	1.093	1.093
Cuartel General del Ejército	13.888	13.807
Cuartel General de la Armada	8.560	8.555
Cuartel General del Aire	6.411	6.256
TOTAL	29.952	29.711

Ahora bien, los gastos realmente originados por las operaciones de mantenimiento de la paz imputables al ejercicio no coinciden exactamente con los importes señalados de obligaciones reconocidas, porque, como se indicará posteriormente, falta rigor en la imputación presupuestaria.

De acuerdo con la información remitida a este Tribunal por el Órgano Central del Ministerio de Defensa, relativa a los gastos ocasionados por las diferentes operaciones, con imputación a los ejercicios económicos correspondientes, los gastos ocasionados en 1996 por las operaciones señaladas han ascendido a 29.731 millones de pesetas, con el desglose siguiente por Centros Gestores (en millones de pesetas):

Centros gestores responsables	
Órgano Central	1.137
Cuartel General del Ejército	13.647
Cuartel General de la Armada	8.555
Cuartel General del Aire	6.392
TOTAL	29.731

Este gasto a su vez se distribuiría por Operaciones de paz de la siguiente manera (en millones de pesetas):

Operaciones	Importe
IFOR	29.675
MINIGUA	48
IRAK	2
CHECHENIA	6
TOTAL	29.731

Como se ha indicado en anteriores Informes, los créditos destinados a financiar este tipo de operaciones se concentran en un único concepto presupuestario del capítulo 2 del programa 211A, a pesar de que con cargo a los mismos se hacen frente a significativos gastos de personal y para material (reposición e inversiones), por importes que representan en torno al 43 y 47 % del gasto total, y cuya correcta ubicación, de acuerdo con la clasificación económica del gasto, sería en los capítulos 1 y 6, respectivamente. Por otro lado, desde el punto de vista de la presupuestación funcional existente, dentro del programa señalado (211A), sólo encuentran su adecuada imputación los gastos de funcionamiento y actividad administrativa, pero no los ya indicados gastos de inversión, propios de programas dirigidos, bien a la dotación de material operativo y logístico, o bien a necesidades de mantenimiento y conservación de los sistemas de armas operativos en las Fuerzas Armadas.

Por lo indicado anteriormente y por la propia evolución creciente del concepto fiscalizado desde su creación en 1990, que determina que su dotación final para el año 1996 se aproxime ya a la cifra de 30.000 millones de pesetas, no puede por menos que reiterarse el

criterio mantenido por este Tribunal en todos los anteriores Informes sobre esta materia, de que sería más acorde con los principios presupuestarios, que los créditos destinados a operaciones de pacificación se integraran en un programa, con el desarrollo económico y orgánico que fuese procedente de conformidad con la naturaleza y los centros gestores de los gastos.

La fiscalización llevada a cabo pretende conocer, como se ha indicado anteriormente, el destino dado por los diferentes órganos de la Administración militar a los recursos puestos a su disposición, así como si se han integrado bajo el concepto fiscalizado la totalidad de los gastos ocasionados, lo que una vez depurada la información permitirá conocer el coste real en el ejercicio de la participación de España en las misiones de paz.

Se han examinado documentos contables por importe de 29.294 millones de pesetas, lo que representa el 98% de las obligaciones reconocidas en el ejercicio con cargo al concepto presupuestario aquí considerado. Ello ha permitido analizar los nuevos conceptos de gastos que aparecen como consecuencia de la transformación de UNPROFOR en IFOR y, separadamente por Centros Gestores responsables, las atenciones satisfechas con cargo a los créditos presupuestarios en el ejercicio fiscalizado.

Independientemente se analizan las compensaciones recibidas en el ejercicio fiscalizado de los Organismos Internacionales por la participación de nuestras FAS en sus operaciones y su ingreso en el Tesoro Público.

ÓRGANO CENTRAL

La Secretaría de Estado de Defensa continúa apareciendo presupuestariamente como el Órgano gestor de la totalidad de los créditos asignados, si bien al compararse su participación en los gastos del ejercicio con las obligaciones reconocidas por los diferentes Cuarteles Generales, su transcendencia económica, aun con el incremento del ejercicio respecto a ejercicios anteriores, continúa siendo cuantitativamente escasa. De los datos aportados por dicho Centro Gestor, los gastos atendidos por el Órgano Central del Ministerio de Defensa ascendieron a 1.137 millones de pesetas, si bien de los trabajos de fiscalización se deduce que los gastos aplicados al concepto fiscalizado únicamente fueron 1.093 millones de pesetas, por lo que la diferencia de 44 millones de pesetas han debido ser sufragados con cargo a otros créditos del citado Centro Gestor.

En los trabajos de fiscalización se ha detectado el pago, por primera vez, con cargo a los créditos del concepto fiscalizado, de gastos correspondientes a la contribución española a Organismos Internacionales relacionados con operaciones de mantenimiento de la paz. En concreto tales contribuciones ascienden a 1.093 millones de pesetas, que corresponden a parte del pre-

supuesto ordinario del programa de infraestructura OTAN NSIP-IFOR y proyectos previos a IFOR (644 millones de pesetas) y del presupuesto de gastos comunes de los Cuarteles Generales de IFOR del año fiscalizado (222 millones de pesetas), así como por ajuste del presupuesto de los años 1993 a 1995 (227 millones de pesetas). De dicho importe se ingresan en el Tesoro Público 41 millones de pesetas para generar crédito en el concepto presupuestario dotado para hacer frente a cuotas de contribución a Organismos Internacionales, aunque posteriormente no llega a producirse la citada modificación de crédito.

Lo anterior pone de manifiesto, de un lado, que se atienden con créditos del capítulo 2 gastos cuya imputación más correcta correspondería al capítulo 4, y de otro, una incorrecta aplicación temporal de fondos, al hacerse efectivos gastos de ejercicios anteriores al año 1996.

CUARTEL GENERAL DEL EJÉRCITO DE TIERRA

Las operaciones en que participan las Fuerzas del Ejército de Tierra en el año fiscalizado son IFOR, MINIGUA Y OSCE (Chechenia).

Las Fuerzas del Ejército de Tierra integradas en SPABRI-IFOR se articulan con la Brigada de Cazadores de Alta Montaña XLII y la de Caballería Castillejos II. A finales del mes de mayo de 1996 releva a la anterior la Brigada Almogáraves, con una dotación próxima a los 1.663 efectivos, en la que participa la Brigada Paracaidista y un batallón reducido de Infantería de Marina perteneciente al Tercio de Armada. Por su parte, la Brigada Almería tomó el relevo a mediados de diciembre de 1996.

Los créditos asignados para atender las necesidades derivadas de la participación de las Fuerzas del Ejército de Tierra ascendieron a 13.888 millones de pesetas, que representa el 46,3% del total de créditos presupuestados en el concepto fiscalizado en el ejercicio 1996, con cargo a los que se reconocen obligaciones por un importe de 13.807 millones de pesetas. No obstante, según la información remitida por la Secretaría de Estado, los gastos realmente originados por las operaciones aquí analizadas imputables al ejercicio de 1996 ascendieron a 13.647 millones de pesetas. La diferencia de 160 millones de pesetas vendría motivada por la imputación a esta aplicación presupuestaria de gastos relativos a obligaciones ajenas a las operaciones de paz y por los desplazamientos temporales en la imputación presupuestaria de los gastos.

Por otra parte, de la fiscalización efectuada, que alcanza el 98% de las obligaciones reconocidas, se formulan las siguientes observaciones:

— 546 millones de pesetas de gastos de 1997 son imputados al ejercicio de 1996, de los que 322 millones corresponden a las nóminas de retribuciones extra-

ordinarias de operaciones de mantenimiento de la paz del mes de enero de 1997.

— 319 millones de pesetas de obligaciones de ejercicios anteriores a 1996 son imputados al ejercicio fiscalizado, de los que 306 millones corresponden a una devolución efectuada al Fondo de Atenciones Generales del M.^o de Defensa, por un anticipo concedido para hacer frente a los gastos de Alojamiento y Servicios del complejo Gremine de Medjugorge para el contingente español entre abril de 1994 a diciembre de 1995, gasto que, de otro lado, a finales de 1996 estaba pendiente de ser reembolsado por Naciones Unidas a España.

— Por su parte, obligaciones de 1996 por importe de 389 millones de pesetas se imputaron al ejercicio anterior, según se indicó en el Informe anual de este Tribunal del año 1995.

Finalmente se señala que:

— Los gastos de personal imputados al concepto fiscalizado alcanzan al menos 8.441 millones de pesetas (que representa un incremento del 109% respecto del año anterior) y corresponde a nóminas de retribuciones extraordinarias de las Fuerzas del Ejército de Tierra que constituyen las diferentes Brigadas integradas en IFOR y SFOR, así como al personal destacado en MINIGUA, OSCE y nómina de traductores en la ex-Yugoslavia.

— El gasto imputado al ejercicio fiscalizado relativo a contratos de material militar en el extranjero asciende a 370 millones, de los que 50 millones corresponden a gastos de carburantes pagados al Ejército Francés; a adquisición de material diverso, 111 millones; y los 209 millones restantes corresponden a parte de los gastos de alimentación de las Fuerzas Armadas Españolas integradas en IFOR, que se pagan, a través de diferentes expedientes de gasto, a la misma empresa suministradora que tenía convenida la alimentación de las tropas bajo la misión de UNPROFOR.

CUARTEL GENERAL DE LA ARMADA

En cuanto a la Armada Española, participa en las Operaciones Sharp Guard y Decisive Enhancement (UEO/OTAN), con 2 fragatas (cuya dotación es de 450 hombres), 1 buque logístico, 1 submarino, con el apoyo un avión de patrulla P-3 Orión, a los que se unió, en mayo de 1996, el petrolero «Marqués de la Ensenada».

Por primera vez participa en el contingente español de IFOR, personal de Infantería de Marina, concretamente un Batallón del Tercio Armada, que se integra en la Brigada Almogávares.

Las actividades de la Armada dieron lugar a una asignación de créditos del concepto fiscalizado por un total de 8.560 millones de pesetas, con cargo a los que se reconocieron obligaciones por importe de 8.555 millones de pesetas.

Además se ha comprobado que:

— Se han atendido con cargo a créditos del ejercicio fiscalizado gastos correspondientes a obligaciones de 1995, por importe de al menos 14 millones de pesetas.

— Los gastos de personal aplicados al ejercicio ascienden a 2.622 millones de pesetas, de los que corresponden a retribuciones extraordinarias de las unidades navales intervinientes en las operaciones de paz 1.995 millones de pesetas, y 627 millones al Batallón de Infantería de Marina integrado en la Brigada Almorávides.

— Se satisfacen un total de 4.422 millones de pesetas en materiales, obras y reparaciones en un amplio conjunto de unidades navales, hayan participado o no en operaciones de paz, de los que 2.962 millones corresponden a obras realizadas por la Empresa N. Bazán. En los trabajos de fiscalización se ha observado que se ha procedido a la aprobación de un gran número de expedientes de adquisición de materiales para obras, bajo el tratamiento de contratos menores, en los que se observa una cierta similitud en los tipos de bienes que se adquieren, que, de acuerdo con los criterios expresados por el control interno, aconsejarían la integración de determinado número de ellos, en expedientes que abarquen la totalidad de los bienes a adquirir, empleándose el procedimiento de adjudicación que corresponda según la Ley de Contratos para las Administraciones Públicas.

— Los gastos de combustibles imputados al concepto fiscalizado ascienden a 1.490 millones de pesetas, de los que un total de 461 millones corresponden a la adquisición mediante el sistema de concurso, del combustible depositado en el Arsenal de Las Palmas, con destino a los buques de la Armada fuera de aguas jurisdiccionales españolas, y otros 452 millones de pesetas que se abonan a la Marina de los EEUU por combustibles suministrado en la Base Naval de Rota a buques y aeronaves de la Armada española, sin que pueda acreditarse que su utilización haya sido aplicada, exclusivamente, a las unidades desplazadas en las operaciones de mantenimiento de la paz.

— Los gastos aplicados al concepto fiscalizado correspondientes a contratos de adquisición de material militar en el extranjero, ascendieron en el ejercicio de 1996 a 123 millones de pesetas.

CUARTEL GENERAL DEL AIRE

Por su parte el Ejército del Aire participa durante el año 1996, desde la base italiana de Aviano, en el dispositivo Decisive Edge (OTAN), antes Deny Flight, encargado de dar cobertura a las tropas que vigilan el proceso de paz en Bosnia, con un contingente de 224

hombres, 6 cazabombarderos F-18, 2 Hércules KC-130 y un C-212 Aviocar.

Los créditos asignados al Cuartel General del Aire con cargo al concepto 14-03-211A-228 ascendieron a 6.411 millones de pesetas, con cargo a los que se reconocieron obligaciones por importe de 6.256 millones, si bien los gastos del citado Cuartel General imputables al ejercicio de 1996 ascendieron a 6.392 millones, lo que supone que gastos relativos a operaciones de paz por importe, al menos, de 136 millones, se habrían satisfecho con cargo a otros créditos.

La falta de rigor en la imputación de gastos del ejercicio, por la participación del Ejército del Aire en las operaciones de mantenimiento de la paz, se debe en ocasiones a las dificultades provenientes del hecho de que, si bien algunos costes son directamente imputables a las Unidades participantes, otros, especialmente los relativos al mantenimiento de las aeronaves, no lo son, al no estar dedicadas éstas exclusivamente a operaciones de mantenimiento de la paz. Por otro lado, la asignación de créditos al Cuartel General de Aire y su disponibilidad no se produce hasta el mes de abril, lo que ocasiona que la tramitación de los expedientes de gastos —parte de ellos, además, de carácter internacional—, se dilate en exceso provocándose, en determinados casos, incorrectas imputaciones temporales, o bien que precisándose créditos para hacer frente a obligaciones inexcusables tengan que ser atendidas por créditos propios del Cuartel General, compensándose otros gastos al contar con los créditos específicos de las operaciones de paz.

El citado Cuartel General ha facilitado a este Tribunal información complementaria de la distribución de sus gastos imputados al ejercicio fiscalizado, a fin de relacionar las cifras estimadas como los gastos por participación en operaciones de mantenimiento de la paz, y las obligaciones contables que se reconocen con cargo al crédito 14-03-211A.228, a fin de aproximar la convergencia entre las mismas, dando lugar en el año fiscalizado a una variación muy pequeña, en concreto un 2,13%.

Además se ha comprobado que:

— Los gastos de personal, correspondientes a las retribuciones complementarias, de los meses de abril a diciembre de 1996, derivadas de la participación de miembros de este Ejército en diferentes operaciones de paz, ascendieron a 1.855 millones de pesetas.

— Con cargo a los créditos fiscalizados se han atendido obligaciones de adquisiciones de material militar en el extranjero por importe de 2.080 millones de pesetas, correspondiendo a parte del precio de diferentes adquisiciones en EEUU de material aeronáutico, que se financia con créditos del Cuartel General del Aire para programas de inversión en modernización y apoyo logístico (1.090 millones de pesetas de material para los F-18).

— Existe una incorrecta imputación temporal del gasto, al aplicarse al ejercicio fiscalizado obligaciones de 1995 por importe de 91 millones de pesetas y del año 1997 por importe de otros 79 millones.

— Por su parte obligaciones de 1996 por importe de 117 millones de pesetas se imputaron al ejercicio anterior, según se indicó en el Informe anual de este Tribunal del año 1995

II.5.3.6 COMPENSACIONES RECIBIDAS DE ORGANISMOS INTERNACIONALES

La desaparición de la responsabilidad de la ONU en las operaciones de mantenimiento de la paz en la ex-Yugoslavia, al constituirse IFOR bajo la OTAN, ocasiona que las compensaciones establecidas por aquella, según el número de personas que integraban los contingentes de UNPROFOR, dejen de percibirse.

Sin embargo, y de acuerdo con la información recabada del Ministerio de Defensa en el proceso de fiscalización, a lo largo de 1996 se recibieron de la ONU un total de 104 millones de pesetas, que corresponden a reembolsos por fuerzas correspondientes al periodo enero a mayo de 1996, y de atrasos por repuestos de vehículos del año 1995. Las citadas cantidades fueron ingresadas en el Tesoro Público a lo largo de 1997, tal y como se ha acreditado ante este Tribunal.

De los mandamientos de pagos expedidos para la contribución a los presupuestos de IFOR se ha detectado que el importe deducido de los citados documentos contables e ingresado en el Tesoro Público, por importe de 41 millones de pesetas, responden a la cantidad a abonar por la OTAN a España por el concepto de Fondos Avanzados de Planeamiento para el Centro de Control Aéreo de la OTAN (CARS) en la Base de Torrejón (Madrid), por lo que su mantenimiento en el Tesoro puede ser considerado como reembolso de parte de los gastos del ejercicio fiscalizado.

II.5.3.7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1.^a Las dificultades para identificar la totalidad de los gastos producidos en el ejercicio por la participación de las FAS españolas en las diferentes operaciones de mantenimiento de la paz de las Organizaciones internacionales, continúan manteniéndose, por lo que no es posible una precisa determinación de su importe en el ejercicio fiscalizado. En todo caso de la fiscalización efectuada se puede deducir la siguiente cuantificación:

Obligaciones reconocidas según cuentas	29.711
Ajustes netos Órgano Central	(183)
Ajustes netos Cuartel General Ejército de Tierra	(636)
Ajustes netos Cuartel General de la Armada	(14)
Ajustes netos Cuartel General del Aire	83
Total gastos	28.961

Habida cuenta de que las compensaciones recibidas de la ONU, y las así consideradas por gastos de la OTAN, ascienden a 145 millones de pesetas, el coste soportado por el Estado Español en 1996, con las cautelas señaladas, se situaría en torno a los 28.816 millones de pesetas.

2.^a Cuanto se ha puesto de manifiesto en este Informe hace que se ratifique la opinión mantenida por este Tribunal en los Informes anuales de los años 1993 a 1995 sobre esta misma materia, en el sentido de que no se tienen en cuenta las razones que dieron lugar a la creación del concepto 14-03-211A-228 para atender las obligaciones derivadas de la participación de las FAS en las distintas misiones de paz, al no atender con sus créditos de forma exclusiva y excluyente los gastos que se producen en aquellas.

3.^a Los diferentes trabajos de fiscalización efectuados sobre esta materia reflejan la creciente importancia que cada año han ido adquiriendo las diferentes participaciones en operaciones de paz de nuestras Fuerzas Armadas desde 1990. Del análisis de los gastos se puede extraer la conveniencia de que se adopten determinadas medidas para corregir los defectos observados, así como para mejorar la gestión y justificación de los recursos públicos afectados a la misma. Entre ellos cabría citar las siguientes:

a) Presupuestación realista de los gastos derivados de la participación de las FAS españolas en operaciones establecidas por las diferentes Organizaciones Internacionales (OTAN, ONU, OSCE, etc.) así como la integración de los créditos correspondientes en un programa presupuestario único en el que se atiendan la totalidad de los gastos ocasionados por las FAS Españolas en las operaciones en que participen.

b) Regulación específica de la gestión de los recursos aplicados, que tengan en consideración las especiales circunstancias en que dicha participación se desarrolla y que establezca criterios uniformes a seguir por los gestores responsables de los diferentes Ejércitos.

c) Gestión, control y justificación rigurosa de los gastos, de tal forma que:

— No se realicen con cargo a los créditos aprobados para las operaciones aquí consideradas los que sean ajenos a las mismas; en este sentido debería acreditarse suficientemente en la justificación la relación de los gastos imputados a dichos créditos con las operaciones de paz.

— Se apliquen al ejercicio en que se han originado sin desplazamientos temporales que van en contra de lo dispuesto en el art. 63 del TRLGP.

— Se imputen a presupuesto y se justifiquen en su integridad, con independencia de que en parte sean compensados por los Organismos Internacionales.

4.^a La trascendencia económica que han adquirido los créditos presupuestarios destinados a este tipo de gastos están dando lugar a la atención con cargo a los mismos, o conjuntamente con créditos para inversiones dotados en programas presupuestarios diferentes, de contratos de adquisición de material militar, especialmente en el extranjero, por importes significativos.

5.^a El desfase temporal entre los gastos ocasionados por la intervención de Fuerzas Españolas en las operaciones de paz y la asignación de los créditos para los mismos, derivado de la exigua dotación inicial presupuestaria con la que cuenta la propia Secretaría de Estado de Defensa en el concepto fiscalizado, ocasiona que continúen financiándose, al menos transitoriamente, gastos de este tipo con otros créditos propios de los Cuarteles Generales, situación que debe evitarse en el futuro mediante una presupuestación realista, según se ha indicado anteriormente.

II.5.4 Fiscalización de los gastos de personal del Estado, Organismos Autónomos y Entes públicos

II.5.4.1 INTRODUCCIÓN

Siguiendo el planteamiento iniciado en ejercicios anteriores, se ha seleccionado el análisis de los gastos de personal como capítulo al que dedicar una atención especial en el Informe anual de 1996. Aún cuando se han excluido de este análisis determinadas entidades, a las que luego se hace referencia, programar el examen de los gastos de personal supone atribuir a esta fiscalización una notable amplitud a la que hay que agregar una gran heterogeneidad, derivada de la diversidad de conceptos retributivos y de situaciones jurídicas que es preciso atender, según que las entidades estén o no sometidas a un régimen presupuestario, y que se regulen por la normativa de la función pública, por el derecho laboral, o que ambas normativas les sean de aplicación. Si bien estas circunstancias han condicionado el desarrollo de la fiscalización, los resultados obtenidos permiten ofrecer una primera aproximación global a la realidad de este capítulo de gastos, en sus diversas manifestaciones, del mencionado Sector público estatal, objetivo básico pretendido en su planteamiento inicial.

Debe señalarse, no obstante, que el carácter aproximativo de esta información ha de mantenerse en su interpretación, dado que, además de las circunstancias señaladas, el número de perceptores de retribuciones de las entidades públicas, no coincide exactamente con las distintas fuentes informativas utilizadas, con las consecuencias negativas para la fiscalización que se indican en cada caso. Por otra parte, se ha tomado, en ocasiones, como número de empleados el existente a final de ejercicio, por lo que, la representatividad de los promedios calculados sobre el coste o la retribución

anual por empleado viene afectada, además de por la propia dispersión y diversidad de las entidades analizadas y de la información utilizada, por la circunstancia de que no siempre se ha dispuesto del número medio de perceptores en cada entidad.

La presentación de los resultados se efectúa distinguiendo los distintos subsectores analizados, en razón de sus respectivas peculiaridades y de los objetivos específicos en algún caso programados. Por lo que se refiere a las Sociedades estatales, también incluidas en el ámbito subjetivo de esta fiscalización y de las que se ha seleccionado una muestra, los resultados alcanzados se exponen o bien en este epígrafe, conjuntamente con los del Ente público con el que forman grupo empresarial, o bien, por su propia singularidad y por el alcance de las verificaciones efectuadas, en el epígrafe de este Informe dedicado al análisis de su gestión.

II.5.4.1.1 Objetivos y alcance

En la planificación de esta fiscalización se diferenciaron unos objetivos generales y otros específicos, según el alcance asignado a los mismos. Los objetivos generales propuestos son los siguientes:

- 1) Identificación de los diferentes conceptos retributivos (incluidas indemnizaciones) y cuantificación correspondiente al ejercicio 1996, de cada uno de estos conceptos.
 - 2) Descripción de las principales categorías funcionariales o laborales de los efectivos de personal que configuran la estructura organizativa implantada y análisis de la correspondencia de los gastos de personal con dicha estructura.
 - 3) Determinación de los órganos competentes y de los procedimientos y criterios aplicados en la selección de personal y fijación de las retribuciones e indemnizaciones (salvo las establecidas por Ley).
- Estos objetivos generales se complementan con los siguientes específicos:
- 4) Análisis de la gestión económico-financiera de los gastos de formación y perfeccionamiento del personal.
 - 5) Análisis de la gestión económico-financiera de los gastos sociales y otras ayudas concedidas al personal, con especial atención a las aportaciones a sistemas complementarios de pensiones.

II.5.4.1.2 Limitaciones

La principal limitación de esta fiscalización proviene de su propia configuración, que ha exigido atender a un número elevado y heterogéneo de entidades, a lo que hay que agregar el dispar tratamiento seguido en las mismas en cuanto al registro contable de estos gastos, así como en los criterios aplicados en el archivo y en la disponibilidad de la documentación. El sometido

miento a diferentes regímenes jurídicos, la diversidad de conceptos retributivos y el establecimiento de estructuras organizativas diferenciadas ha impedido un tratamiento fiscalizador uniforme, por lo que los resultados obtenidos se exponen de forma segregada para cada subsector analizado.

A estas dificultades generales, ya previstas en el momento de la programación de esta fiscalización, hay que agregar las siguientes circunstancias específicas que también han limitado el trabajo desarrollado, principalmente en el análisis de los gastos del personal de la Administración General del Estado y de sus Organismos autónomos.

a) Las diferencias significativas entre los datos proporcionados por los órganos responsables del control y seguimiento de los efectivos –debidas en parte a las distintas metodologías aplicadas a las que se hace referencia a las alegaciones– ha impedido la cuantificación real de los mismos a 31-12-1996.

b) Las dificultades en la asignación y reparto de la totalidad de los gastos de personal entre los diversos grupos y categorías no ha permitido imputar el 17% de dichos gastos en el Estado y el 15,2% en los Organismos Autónomos.

c) El inadecuado uso de las aplicaciones presupuestarias, unido a la dispersión de los programas formativos, ha impedido la identificación total de los gastos de formación del personal de la Administración.

A continuación se exponen los resultados de cada uno de los subsectores analizados.

II.5.4.2 ESTADO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Las comprobaciones practicadas se han fundamentado en la información contenida en las cuentas rendidas, en la recabada de los Órganos con responsabilidades sobre la organización, racionalización y régimen jurídico de la Administración General del Estado y Entidades de Derecho Público: el Ministerio para las Administraciones Públicas (MAP) y el Ministerio de Economía y Hacienda, y en determinados casos en la requerida de forma directa de los centros gestores.

Los gastos de personal del Estado y sus Organismos autónomos en el ejercicio 1996, según las cuentas rendidas a este Tribunal, ascienden a 3.355.774 millones de pesetas en términos de obligaciones reconocidas en el capítulo 1, y a 50.255 millones de pesetas en el capítulo 2 (art. 23 «Indemnizaciones por razón de servicio»), lo que hace un total de 3.406.029 millones. Dichos gastos representan el 13,1% sobre el total del subsector indicado (25.953.701 millones).

No obstante, han sido excluidas del objeto de esta fiscalización las Secciones presupuestarias 1.^a «Casa de su Majestad El Rey», 2.^a «Cortes Generales» y 7.^a «Clases Pasivas del Estado». Tampoco han sido objeto

de la fiscalización las entidades gestoras de la Seguridad Social, la Tesorería General y las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, así como el Instituto Nacional de Empleo (INEM), Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), Mutualidad General Judicial (MUGEJU), Instituto de Salud Carlos III y Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE).

A su vez, y por no ajustarse el contenido de los mismos al objeto de la fiscalización, han sido excluidos los conceptos presupuestarios 140, 141 y 142, que recogen los haberes del personal militar de reemplazo, voluntariado especial de la Guardia Civil y personal objetor de conciencia, así como el 161 «Prestaciones Sociales en concepto de pensiones a funcionarios militares y sus familiares».

A continuación se expone el alcance de los gastos de personal del Sector público estatal que han sido objeto de la fiscalización, en el ámbito de la Administración del Estado y sus Organismos autónomos, que representan el 74,8% de los gastos totales del personal en el ámbito estatal, y cuyo desglose se recoge en el siguiente cuadro:

(en millones de ptas.)

CONCEPTO ²	ESTADO	OO.AA.	TOTAL
Retribuciones básicas	1.103.739	168.485	1.272.224
Retribuciones complementarias	762.599	85.129	847.728
Cotizaciones a la Seguridad Social	290.358	37.903	328.261
Otros gastos	90.775	7.582	98.357
TOTAL	2.247.471	299.099	2.546.570

Frente a lo indicado en las alegaciones, se sostiene que estos datos pueden contrastarse dado que en el Informe se especifican las secciones, servicios y conceptos presupuestarios que fueron excluidos del ámbito de la fiscalización.

II.5.4.2.1 Identificación y cuantificación de los diferentes conceptos retributivos

El régimen funcional y laboral coexisten en la Administración, aunque este último reviste carácter excepcional. Según el artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, «con carácter general, los puestos de trabajo de la Administración del Estado y sus Organismos autónomos así como los de las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, serán desempeñados por funcionarios públicos», especificando como

(2) Las cifras del cuadro han sido modificadas con respecto a las del anteproyecto como consecuencia, en parte, de las alegaciones. Las nuevas cifras han repercutido lógicamente en algunos anexos y en el texto del Informe.

excepción a la regla general la naturaleza y puestos a desempeñar por el personal laboral.

II.5.4.2.1.1 Conceptos retributivos del personal funcionario sujeto al régimen general

A los funcionarios en activo se les aplica el régimen retributivo de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP). Dicha normativa, en su artículo 23, diferencia los siguientes conceptos retributivos: retribuciones básicas, complementarias e indemnizaciones por razón del servicio. Los funcionarios no pueden percibir participación alguna en los tributos, comisiones u otros ingresos de cualquier naturaleza que devengue la Administración como contraprestación de sus servicios.

RETRIBUCIONES BÁSICAS

Las retribuciones básicas están integradas por los conceptos de «sueldo base», « trienios » y dos «pagas extraordinarias» cuya cuantía regulada por Ley, en 1996, es la siguiente:

(en pesetas)

CONCEPTOS	GRUPO A	GRUPO B	GRUPO C	GRUPO D	GRUPO E
Sueldo base	1.824.436	1.548.451	1.154.265	943.808	861.613
Trienios (unidad)	70.049	56.039	42.054	28.692	21.052
Pagas extras	304.073	258.075	192.378	157.301	143.602

RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS

Su desagregación por conceptos es la siguiente: 1) complemento de destino, que está orientado a retribuir el nivel del puesto de trabajo (en una escala de 24 niveles comprendidos entre el 7 y el 30); 2) complemento específico, dirigido a compensar la dificultad técnica, dedicación y responsabilidad; y 3) el complemento de productividad y las gratificaciones destinadas a retribuir el especial rendimiento, interés, iniciativa o los servicios especiales y extraordinarios.

Al margen de las retribuciones mencionadas hay que citar las indemnizaciones por razón de servicio, que están destinadas a resarcir los gastos ocasionados en el desempeño de la actividad laboral.

Las cuantías del complemento de destino vigentes en 1996, clasificadas por grupos y niveles, son las siguientes en pesetas:

Nivel	Grupo A	Nivel	Grupo B	Nivel	Grupo C	Nivel	Grupo D	Nivel	Grupo E
30	1.602.036	26	1.154.628	22	843.084	18	652.824	14	504.312
29	1.437.012	25	1.024.416	21	782.760	17	615.672	13	467.160
28	1.376.568	24	963.972	20	727.116	16	578.580	12	430.008
27	1.316.112	23	903.552	19	689.952	15	541.428	11	392.916
26	1.154.628	22	843.084	18	652.824	14	504.312	10	355.776
25	1.024.416	21	782.760	17	615.672	13	467.160	9	337.224
24	963.972	20	727.116	16	578.580	12	430.008	8	318.612
23	903.552	19	689.952	15	541.428	11	392.916	7	300.084
22	843.084	18	652.824	14	504.312	10	355.776		
21	782.760	17	615.672	13	467.160	9	337.224		
20	727.116	16	578.580	12	430.008				
				11	392.916				

Como puede deducirse del cuadro anterior, el índice de proporcionalidad que guardan las retribuciones en concepto de complemento de destino entre los niveles horizontales, tomados escalonadamente, del grupo E respecto del grupo A, se aproxima, con ligeras oscilaciones, al índice señalado para ambos grupos respecto de las retribuciones básicas en el artículo 24 de la LMRFP: «el sueldo de los funcionarios del grupo A no podrá exceder en más de tres veces el sueldo de los funcionarios del grupo E».

En epígrafes posteriores se señalan las cuantías de los restantes conceptos de retribuciones complementarias, así como los procedimientos seguidos en su determinación y distribución.

Por último, cabe señalar que los funcionarios en prácticas, personal interino y personal eventual presen-

tan ciertas peculiaridades en el devengo que, sin embargo, no llegan a constituir regímenes diferenciados del general.

II.5.4.2.1.2 Conceptos retributivos de personal funcionario sujeto a un régimen retributivo especial y de personal no funcionario

a) *Personal funcionario sujeto a un régimen retributivo especial*

Junto al régimen retributivo general u ordinario existen otros regímenes, aplicados a determinados colectivos, que se apartan en mayor o menor medida de aquél, que son los siguientes: Personal de Justicia, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Personal

militar, Personal docente no universitario, y Funcionarios en el extranjero.

Estos regímenes coinciden mayoritariamente con el general en la clasificación de las retribuciones en básicas y complementarias. El importe de las retribuciones básicas es idéntico al aplicado en el régimen general excepto las de Jueces, Magistrados, Fiscales y Cuerpos de la Administración de Justicia, constituidas también por el sueldo, la antigüedad y las pagas extraordinarias. En este último supuesto, el sueldo se determina mediante la aplicación a una base de los índices multiplicadores establecidos por la Ley. La antigüedad se remunera mediante un incremento sucesivo del 5% del sueldo inicial correspondiente a la categoría de ingreso por cada tres años de servicios. Las retribuciones complementarias están integradas por el complemento de destino y la prestación familiar por hijo a cargo. Con la excepción del personal de Justicia mencionado, que carece de complemento específico, todos tienen retribuciones complementarias con la misma clasificación de conceptos, si bien los órganos competentes para fijarlos varían sobre los previstos para el régimen general, tal como se verá más adelante.

Los funcionarios en el extranjero, de cualquier Cuerpo o Ministerio, además de un régimen de retribuciones básicas y complementarias idéntico al general, perciben diversas indemnizaciones en concepto de equiparación del poder adquisitivo y calidad de vida reguladas en el RD 6/1995, de 13 de enero, pudiendo percibir además adicionalmente indemnizaciones por gastos de representación y educación de los hijos escolarizados en el exterior, cuyos módulos se actualizan anualmente por el Ministerio de Economía y Hacienda, previa consulta con los Ministerios afectados.

b) *Altos Cargos*

Los altos cargos (puesto de nivel de Director General o superior) tenían en 1996 un doble sistema retributivo. A los Directores Generales, Subsecretarios y asimilados se les aplicó el sistema retributivo vigente para los funcionarios del Grupo A (sueldo base, complemento de destino y complemento específico). Con independencia de las mencionadas retribuciones, el titular de cada Departamento, dentro de los créditos asignados a tal finalidad, puede asignarles un complemento de productividad, cuya dotación se encuentra englobada en el crédito único asignado para todo el personal, excluido el laboral.

Los Secretarios de Estado, Ministros, Vicepresidente y Presidente eran retribuidos según las cantidades fijadas específicamente en la Ley de Presupuestos, según la actualización fijada por el Real Decreto-Ley 12/1995, de 28 de diciembre.

c) *Personal laboral*

En atención al régimen regulador de las relaciones laborales de este colectivo, cabe señalar la existencia de dos grupos claramente diferenciados: el personal laboral sujeto a convenio y el personal fuera de convenio. El marco jurídico de aplicación es el Estatuto de los Trabajadores, el propio contrato de trabajo y, en su caso, el convenio colectivo vigente. La estructura retributiva fijada como referencia para el personal sujeto a convenio en el Acuerdo Marco para el personal laboral de la Administración del Estado, sus Organismos Autónomos y de la Seguridad Social, suscrito con fecha 24 de enero de 1986 entre la Administración del Estado y las organizaciones sindicales es la siguiente:

a) Salario legal, integrado por el salario base, plus de convenio y complementos salariales. En el ámbito de la Administración del Estado y de sus Organismos autónomos durante 1996 estuvieron vigentes 63 convenios colectivos cuyas tablas salariales recogían una cifra superior a los 240 conceptos retributivos diferentes.

b) Percepciones no salariales: indemnizaciones o suplidos derivados de las comisiones de servicio ordenadas por la Administración.

Las retribuciones del personal fuera de convenio, son las establecidas en su contrato individual con la Administración.

II.5.4.2.1.3 Cuantificación por categorías de los conceptos retributivos y otros gastos de personal

En el Anexo II.5.4.1 se recogen los criterios de agregación empleados en la agrupación en seis categorías de los diferentes conceptos retributivos del personal al servicio de las Administraciones Públicas. No obstante, los conceptos retributivos imputables al personal militar de reemplazo, voluntariado especial de la Guardia Civil y personal objetor de conciencia han sido excluidos al no ser objeto de la fiscalización, como se ha indicado anteriormente.

En los Anexos II.5.4.2 y 3 se recogen las retribuciones del personal de la Administración del Estado desagregadas por Ministerios, Órganos Constitucionales y Organismos autónomos, así como el número total de perceptores, estimado en la forma que se expone más adelante. Asimismo, en los Anexos II.5.4.4 y 5 se ofrece con la misma desagregación un detalle de las retribuciones complementarias.

En consecuencia, con las limitaciones expuestas y para el ámbito de la fiscalización, el número de efectivos se eleva a 718.179, de los cuales 622.462 desarrollan su actividad en el Estado y 95.717 en los Organismos autónomos. Del total de empleados del Estado, 535.979 (un 86%) corresponden a los Ministerios de

Educación y Cultura (incluido personal docente), 193.911 (un 31%); a los de Justicia e Interior (no incluye personal de la Administración de Justicia), 187.092 (un 30%); y finalmente, al de Defensa, 154.976 (un 25%).

Por otra parte, el coste medio, en términos de obligaciones reconocidas, para el conjunto del personal al servicio de la Administración del Estado asciende en el ejercicio 1996 a 3.545.870 pesetas. En esta cantidad se incluye, además de los conceptos retributivos estrictamente considerados, la seguridad social a cargo del empleador, en su caso, los gastos de formación y perfeccionamiento y las prestaciones y ayudas de carácter social.

Si se contempla únicamente el Estado, la media de los costes de personal se eleva hasta los 3.610.615 pesetas, mientras que en el ámbito de los Organismos autónomos la media queda valorada en 3.124.826 pesetas. Ello es consecuencia de la menor ponderación que en los Organismos autónomos alcanza los grupos superiores y la mayor participación del personal laboral, con retribuciones inferiores al personal funcionario, cuya proporción es en este último caso ampliamente mayoritaria en el ámbito ministerial.

En términos globales se pueden agrupar los gastos de personal en tres grandes bloques: retribuciones básicas, complementarias y otros conceptos cuyo desglose y cuantías son las siguientes:

TOTAL CONCEPTOS RETRIBUTIVOS Y OTROS GASTOS DE PERSONAL

(Obligaciones reconocidas en millones de ptas.)

CONCEPTO	ESTADO	%	OO.AA.	%	TOTAL	% S/TOTAL
Retribuciones Básicas	1.103.739	49,1	168.485	56,3	1.272.224	50
TOTAL BÁSICAS	1.103.739	49,1	168.485	56,3	1.272.224	50
Complemento Destino	357.625	15,9	37.400	12,5	395.025	15,5
Complemento Específico	317.059	14,1	25.891	8,7	342.950	13,5
Produc. y Otros incentivos	34.453	1,5	11.785	3,9	46.238	1,8
Otras Retribuciones Complem.	53.462	2,4	10.053	3,4	63.515	2,5
TOTAL COMPLEMENTARIAS	762.599	33,9	85.129	28,5	847.728	33,3
Retribuciones en especie	7.738	0,3	44	0,0	7.782	0,3
Indemnizaciones	77.744	3,5	4.921	1,6	82.665	3,2
Cotizaciones Seg. Soc.	290.358	12,9	37.903	12,7	328.261	12,9
Gastos varios	5.293	0,2	2.617	0,9	7.910	0,3
TOTAL OTROS GASTOS	381.133	17	45.485	15,2	426.618	16,7
TOTAL OBLIG. RECONOCIDAS	2.247.471	100	299.099	100	2.546.570	100

En el cuadro anterior se aprecia que el coste de las retribuciones básicas y complementarias representa el 50% y el 33,3% respectivamente, del coste total del personal, observándose una variación significativa de su incidencia, en función del ámbito que se considere.

Las retribuciones complementarias, en términos de obligaciones reconocidas, del ejercicio 1996, como puede observarse, ascienden a 847.728 millones de pesetas, de las cuales el 46,6% (395.025 millones) corresponden al complemento de destino, seguido por orden de importancia por el complemento específico por importe de 342.950 millones, lo que representa el 40,5% de las mismas. Ambos conceptos son de exclusiva aplicación a los funcionarios.

Por otra parte, en concepto de productividad y otros incentivos al rendimiento se reconocieron obligaciones por 46.238 millones, lo que representa el 5,5% del coste de las retribuciones complementarias y el 1,8% de los gastos de personal.

Finalmente, el concepto de otras remuneraciones incluye, como componente más significativo, las retri-

buciones complementarias del personal laboral, no homologables conceptualmente con el desglose anterior orientado a los conceptos retributivos de los funcionarios.

En el grupo de otros gastos, cuya incidencia global es del 16,7%, las cotizaciones a la Seguridad Social y al Mutualismo Administrativo a cargo del empleador absorben el 76,9%, seguida del concepto de indemnizaciones por razón de servicio que constituyen los gastos ocasionados en el desempeño de la actividad laboral, con el 19,4%. El resto de los conceptos: retribuciones en especie (casa vivienda, billetes de medios de locomoción, indemnizaciones por vestuario, etc.) concentradas principalmente en los Ministerios de Defensa, Justicia e Interior, y Exteriores, junto con el de otros gastos en concepto de acción social, alcanzan el 3,7%.

En relación con las alegaciones formuladas al texto de este apartado, centradas en los problemas que plantea la «comparación de los gastos de personal efectuados entre el ejercicio que se informa y el anterior» hay

que manifestar que en el apartado precedente no se efectúa comparación entre ejercicios sino un análisis del coste de personal del ejercicio, expresión dentro de la cual se comprenden conceptos retributivos y otros que no tienen ese carácter. No obstante, todos ellos constituyen componentes de los gastos de personal en el Plan General de Contabilidad Pública.

II.5.4.2.2 *Descripción de los principales grupos y categorías de los efectivos de personal*

II.5.4.2.2.1 Grupos del personal funcionario

De conformidad con el artículo 25 de la LMRFP, los Cuerpos, Escalas, Clases y Categorías de funcionarios al servicio de las Administraciones se integrarán, de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso, en los siguientes grupos:

Grupo A: Titulación superior

Grupo B: Titulación Diplomado universitario o equivalente

Grupo C: Bachiller Superior o título equivalente

Grupo D: Graduado Escolar o asimilado

Grupo E: Certificado de escolaridad

Todo funcionario, además de pertenecer a uno de los grupos indicados, posee un grado personal, que corresponde a alguno de los niveles en que se clasifican los puestos de trabajo. El intervalo de niveles del grupo A está comprendido entre el 20 y el 30; el del grupo B, entre el 16 y el 26; el del grupo C, entre el 11 y el 22; el del grupo D, entre el 9 y el 18; y el del grupo E, entre el 7 y el 14.

En los Anexos II.5.4-6, 7 y 8 aparece agregado, por Ministerios y Organismos, el número de perceptores de cada grupo o categoría con su correspondiente volumen de retribuciones tanto básicas como complementarias.

Los datos sobre el número de efectivos han sido elaborados por el Tribunal, con las excepciones que después se indican, y representan la plantilla media de 1996, obtenida a partir de las obligaciones reconocidas hasta 31/12/96 en los subconceptos 120.00, 01, 02, 03 y 04 (retribuciones básicas grupos A, B, C, D y E, respectivamente), según las cuentas rendidas, divididas entre los importes anuales de sueldo y pagas extraordinarias fijados para el ejercicio para cada uno de los funcionarios de los grupos indicados, por el RD-L. 12/1995, de 28 de diciembre, sobre medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera, debido a la situación de prórroga para el año de 1.996 de los Presupuestos Generales del Estado del ejercicio anterior. Como excepción, los datos de efectivos de personal de la Administración de Justicia, al no existir un cuadro uniforme de retribuciones básicas que se corresponda con partidas presupuestarias, son los faci-

litados por el Ministerio de Administraciones Públicas como efectivos a fin de año.

La opción por el empleo de los datos sobre medias, obtenidas en la forma expuesta, en lugar de utilizar los facilitados por la Administración, ha estado motivada, de una parte, en que resultaban más adecuados para el análisis a efectuar, especialmente en lo relativo a proporción entre retribuciones básicas y complementarias y, de otra, por la dificultad de conciliar los datos sobre efectivos a 31/12/96 facilitados a este Tribunal por el MAP, que centraliza la información sobre todo el personal al servicio de la Administración del Estado, con los aportados por el Ministerio de Economía y Hacienda a través de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas (DGCP), pese a que en este aspecto utiliza los datos del MAP, y con los recogidos por la IGAE en su Informe sobre el Personal al Servicio del Sector Público Estatal 1996. La comparación de los datos ofrecidos por las dos fuentes (MAP e IGAE) presenta diferencias de hasta un 11,61% en el ámbito de los Departamentos ministeriales, que pueden ser atribuibles, al menos en parte, a la distinta metodología empleada.

Con respecto a los datos sobre retribuciones de los Anexos II.5.4-6, 7 y 8, que únicamente comprende las básicas y complementarias, sin los restantes gastos de personal, hay que advertir que sólo las primeras se presentan desagregadas presupuestariamente en partidas, por lo que sus importes coinciden con las cifras de las cuentas rendidas; por el contrario, las retribuciones complementarias aparecen en una misma aplicación dentro de cada servicio, sin desagregación por grupos de perceptores. Por tanto, aun cuando las cifras totales coinciden exactamente con las que figuran en las cuentas rendidas, su desglose por grupos ha sido el resultado de una estimación realizada por el Tribunal de Cuentas, tomando como base los datos sobre masas salariales o, en su defecto, de retribuciones medias suministrados por la DGCP, salvo en el caso de los Órganos Constitucionales de cuyo personal no se ha efectuado el desglose por no disponer de la correspondiente información.

II.5.4.2.2.2 Categorías del personal laboral

Las categorías de personal laboral presentan una gran diversidad debido al elevado número de convenios en los que se encuadran, de los cuales 50 quedan comprendidos en el ámbito de esta fiscalización. En el Acuerdo marco para el personal laboral de la Administración del Estado, de sus Organismos Autónomos y de la Seguridad Social, de 24 de enero de 1986, a efectos de asimilación de categorías, se preveía la existencia de 8 niveles económicos, con un abanico de retribuciones entre 1 y 2,40. En contestación a las alegaciones hay que considerar que dicho Acuerdo no es de aplicación directa pero fija los criterios o pautas a seguir en

las unidades de negociación inferiores, los cuales distan de alcanzarse en cuanto a reducción de niveles y abanico retributivo. En 1996, para una muestra de 23 convenios colectivos de los 50 citados, se ha comprobado que un 52,6% de los efectivos se encontraban encuadrados en 6 convenios con un abanico de entre uno y diez o más niveles.

En los Anexos citados este personal aparece agrupado dentro de la rúbrica «Otro personal» y en el Anexo II.5.4-2 sus retribuciones complementarias se recogen en la columna A.6 «Otros gastos». Como precisiones a los datos contenidos en dichos cuadros hay que hacer constar lo siguiente:

— A 31/12/1996 el Registro Central de Personal (RCP) no tenía recogida la totalidad de los cambios producidos en la estructura organizativa del Estado durante el ejercicio. No obstante, de las pruebas practicadas sobre el conjunto de la información obtenida, se deduce que las diferencias entre las dotaciones de los Ministerios examinados obedecen en su mayor parte a la reasignación de los efectivos entre las distintas unidades sin que afecten al total.

— Los datos sobre número de efectivos son los facilitados por el RCP, ya que la heterogeneidad de retribuciones básicas ha impedido el cálculo de medias por el método empleado en personal funcionario. Comparando dichos datos con los de la IGAE (perceptores en nómina a 31 de diciembre) se observan diferencias en torno a un 7% (3).

— Con respecto a los datos sobre retribuciones hay que tener presente que las retribuciones monetarias del personal laboral no cuentan, en contabilidad presupuestaria, con el suficiente nivel de desagregación que permita obtener por cada Centro de gasto el desglose de las mismas por categorías. De otra parte, dichas categorías y los conceptos retributivos son muy heterogéneos. Ello ha obligado a que todas las retribuciones complementarias de este personal aparezcan agregadas en el cuadro en una cifra única.

II.5.4.2.2.3 Correspondencia de los gastos de personal con la estructura organizativa

El análisis de la correspondencia de los gastos y efectivos de personal con la estructura organizativa ofrece varios aspectos dignos de destacar, que pueden agruparse así:

a) En una consideración conjunta de los efectivos de personal del Estado y Organismos autónomos, apa-

recen prácticamente igualados en número los funcionarios de los grupos A y B, representando cada uno de estos grupos en torno al 21% del total de los efectivos en el Estado y un 6% y 4%, respectivamente en los Organismos. Los de los grupos C y D representan respectivamente el 15 y 28 % en términos globales, si bien en los Organismos autónomos llegan al 56%. Por el contrario, los del grupo E constituyen una categoría residual, que no llega al 2%, debido a la laboralización del personal que presta las tareas propias del mismo.

De ello se deduce que en tanto en el Estado existe una distribución bastante homogénea entre los distintos grupos de personal e incluso prima en la composición el personal más cualificado(43% de los grupos A o B), en los Organismos prima numéricamente el personal de menor cualificación (10 % de los Grupos A o B).

b) Sobre una muestra de siete Ministerios (Administraciones Públicas, Presidencia, Trabajo y Asuntos Sociales, Sanidad y Consumo, Fomento, e Industria y Energía) se ha comprobado que existe una gran dispersión en la relación entre el número de efectivos y el número de Directores Generales o Subdirectores y asimilados (niveles 30). El número de efectivos por Centro directivo oscila entre 158 por cada Director General en el Ministerio de Administraciones Públicas y 1.038 en Trabajo y Asuntos Sociales, siendo la media de 759; y si la relación se establece entre efectivos por Subdirector General o asimilado (nivel 30) la oscilación va de 16 en Presidencia a 114 en Trabajo y Asuntos Sociales, siendo 53 la media.

En la misma muestra, de la comparación entre los efectivos de cada grupo y los niveles asignados a los puestos de trabajo que ocupan, se obtiene que, de unos efectivos de 5.812 funcionarios del grupo A (cuyo intervalo de niveles está comprendido entre el 20 y el 30), 3.340 (57%) ocupaban puestos comprendidos entre los niveles 27 a 30 y 2.472 (43%) puestos de niveles comprendidos entre el 20 y el 26. En algunos Ministerios de la mencionada muestra la proporción de funcionarios ocupantes de niveles superiores se eleva considerablemente (79% Administraciones Públicas, y 78% Presidencia), no existiendo ninguno de estos funcionarios en los niveles 20 a 23. En el grupo B (cuyo intervalo de niveles está comprendido entre 16 y 26) los funcionarios que ocupan niveles 23 o superior son 4.022 (65%) y los que ocupan niveles entre el 16 y el 22 son 2.213 (35%). En el grupo C (cuyo intervalo de niveles está comprendido entre 11 y 22) los funcionarios que ocupan niveles 19 o superior son 2.078 (42%) y los que ocupan niveles entre el 11 y 18 son 2.916 (58%). En el grupo D (cuyo intervalo se encuentra entre el 9 y 18) los funcionarios que ocupan niveles 15 o superior son 4.093 (40%) y los que ocupan niveles entre el 9 al 14 son 6.131 (60%). En el grupo E (cuyo intervalo se encuentra entre el 7 y el 14) los funcionarios que ocupan niveles 12 o superior son 79 (15%) y los que ocupan niveles entre el 7 al 11 son 434 (85%).

(3) La explicación de las diferencias entre los datos del MAP y de la IGAE puede radicar, según el MAP, en la distinta metodología empleada y en el ámbito poblacional. El RCP contiene omisiones significativas de personas que perciben nóminas con cargo a los PGE tales como el personal con contrato de duración inferior a 6 meses. Destaca la diferencia en el Ministerio de Fomento, imputable a contratos de esta naturaleza del colectivo de personal laboral eventual del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos.

El elevado número de puestos de trabajo de niveles superiores, respecto al total de puestos de cada unidad orgánica, reduce las posibilidades de la carrera administrativa, ya que funcionarios con poca antigüedad acceden fácilmente a puestos de niveles superiores.

c) La retribución media (básicas y complementarias), incluidas todas las categorías de personal, en el Estado asciende a 2.998.315 pesetas y en los Organismos autónomos a 2.649.620 pesetas si bien en algunas categorías se produce el efecto contrario. La explicación de la diferencia reside, en parte, en la mayor ponderación en el Estado de las categorías o grupos con más altas retribuciones.

II.5.4.2.3 *Determinación de los órganos competentes y de los procedimientos y criterios aplicados en la selección de personal y fijación de las retribuciones e indemnizaciones (salvo las establecidas por Ley)*

II.5.4.2.3.1 Selección de Personal y cobertura de puestos de trabajo

II.5.4.2.3.1.1 Órganos competentes

a) En relación con el ingreso de personal al servicio de la Administración

La oferta de Empleo Público (OEP) del ejercicio, que constituye requisito necesario para que se inicie el proceso selectivo, se aprueba por el Gobierno a propuesta del Ministerio para las Administraciones Públicas con informe favorable del Ministerio de Economía y Hacienda, (art. 8 Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por R.D. 364/1995, de 10 de marzo, en lo sucesivo, R.G.).

Las convocatorias de los procesos selectivos competen a los Departamentos ministeriales a los que figuren adscritos los correspondientes Cuerpos y Escalas de funcionarios, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública (art. 9 R.G.).

Son órganos de selección los Tribunales y las Comisiones Permanentes de selección. Estos órganos, como regla general, no pueden estar formados mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al Cuerpo o Escala objeto de la selección.

En los órganos de selección de personal laboral participa un miembro en representación de los trabajadores.

b) En relación con la cobertura de puestos de trabajo

Las competencias para la convocatoria de los concursos corresponden a cada Departamento en relación con la provisión de puestos de trabajo adscritos a los mismos, previa autorización de la Secretaría de Estado para la Administración Pública. El Ministerio de Administraciones Públicas puede convocar concursos unitarios para la provisión de puestos con funciones administrativas y auxiliares (grupos C y D).

La convocatoria para provisión de puestos de libre designación corresponde a los Departamentos a los que están adscritos los puestos.

II.5.4.2.3.1.2 Procedimientos y criterios de selección aplicados

a) Personal de nuevo ingreso

El ingreso del personal funcionario y laboral en la Administración se lleva a cabo a través de los procedimientos de oposición, concurso-oposición y concurso libre, siendo el sistema de oposición el ordinario. El sistema de concurso reviste carácter excepcional en su aplicación al personal funcionario.

La promoción interna se efectúa mediante el sistema de oposición o concurso-oposición, pudiendo llevarse a cabo en la misma convocatoria que el ingreso libre o en convocatorias independientes.

b) Provisión de puestos de trabajo de personal funcionario

Los puestos de trabajo adscritos a funcionarios se proveen por los procedimientos del concurso (sistema pepe) o de libre designación. Por necesidades del servicio los puestos de trabajo pueden cubrirse mediante redistribución de efectivos o por reasignación de efectivos como consecuencia de un Plan del Empleo.

El personal eventual es de libre designación y cese por los Ministros y Secretarios de Estado.

Para la valoración de las actuaciones relacionadas con la movilidad del personal a la luz de los principios de objetividad, mérito y capacidad, resulta imprescindible contrastarlos con las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT). A éstas corresponde determinar los puestos de trabajo a cubrir por libre designación o por concurso. A su vez las convocatorias deben recoger los requisitos para el desempeño del puesto recogidos en las RPT.

En las RPT de la Administración General del Estado (Departamentos ministeriales), vigentes en el ejercicio 1996, los puestos de trabajo aparecen clasificados atendiendo a su forma de provisión de la siguiente manera:

GRUPO	LIBRE DESIGNAC.	CONCURSO	EVENTUALES	OTROS	TOTAL
A	3.231	6.513		319	10.063
AB	490	6.571		36	7.097
B	183	5.601		372	6.156
BC	229	5.755		47	6.031
C	44	13.601		349	13.994
CD	1.014	17.264		291	18.569
D	74	12.563		483	13.120
DE	0	3		0	3
E	17	1.232		834	2.083
VARIOS	0	0	978	12.580	13.558
TOTAL	5.282	69.103	978	15.311	90.674

La elección entre el concurso ordinario y el concurso específico se hace a través de las convocatorias, sin que en las RPT exista previsión alguna al respecto, fijándose en aquellas las puntuaciones máximas y mínimas de las dos fases de que consta: la de valoración de los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto y la de valoración de los restantes méritos.

La columna «otros» corresponde a puestos de trabajo de Centros que no tienen RPT (aun cuando cuenten con el documento denominado catálogo) y a puestos a amortizar.

Durante el ejercicio no se ha aplicado la redistribución o reasignación de efectivos a ningún supuesto concreto.

Los puestos ocupados en comisión de servicios pasaron de 8.672 en 1 de enero de 1996 a 9.260 en 31 de diciembre, es decir, que hubo un incremento neto, en el ejercicio, de funcionarios en esta situación de 588, excluida el área de docencia no universitaria.

Los funcionarios de carrera en servicios especiales descienden de 1450 a 1259 en el mismo periodo, es decir, 191 funcionarios menos.

c) Personal eventual

La evolución durante el ejercicio de este personal fue la siguiente:

	Dotaciones máximas	Func. Carrera	Pers. Eventual	Total ocupación
A 31-12-95	1.030	396	473	869
A 31-12-96	978	374	368	742
Diferencia	(52)	(22)	(105)	(127)

De lo expuesto resulta que la especificación de los requisitos para el desempeño de los puestos en las RPT es extraordinariamente limitada. Ello conduce a que los criterios de provisión se establezcan en las convocatorias, en torno a las cuales gira prácticamente el sistema. Incluso la elección del concurso específico se hace a través de las convocatorias.

En este sentido una mayor concreción de los expresados requisitos en las RPT contribuirían a la objetivación de los procesos evitando que se puedan introducir en las convocatorias requisitos que predeterminen la selección sin una razón suficiente, o una excesiva discrecionalidad en el caso de la libre designación.

II.5.4.2.3.2 Fijación de retribuciones e indemnizaciones del personal sujeto al régimen general de la LMRFP

II.5.4.2.3.2.1 Órganos competentes

En la determinación de las competencias para la fijación de retribuciones es preciso distinguir el régimen de las retribuciones básicas y el de las complementarias.

Las cuantías de las retribuciones básicas, iguales en todas las Administraciones Públicas para cada uno de los grupos de clasificación, se fijan anualmente en la LPGE.

La cuantía de las retribuciones complementarias se fija igualmente por la LPGE (excepcionalmente en el año 1996 al no haberse aprobado los PGE se fijaron por el Real Decreto-Ley 12/1995, de 28 de diciembre) pero en su asignación concreta a los puestos de trabajo o a los funcionarios participan diversos órganos administrativos. La LPGE, de una parte, autoriza los créditos que constituyen un límite global al gasto imputable a los mismos y, de otra, especifica los importes del complemento de destino correspondiente a cada nivel y el incremento porcentual del complemento específico que, en su caso, esté asignado al puesto que se desempeñe.

Las competencias de los órganos de la Administración en la determinación de la cuantía de las retribuciones complementarias se concretan del siguiente modo:

a) Complementos de destino y específicos

A partir del cuadro de complementos de destino aprobado legalmente, es la Administración, a través de los Ministerios de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas, la que decide el que se asigna a cada puesto, así como el complemento específico que se señala, pudiendo también alterarlo, después de aprobado, para asegurar que «guarde la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo».

b) Complemento de productividad

La LPGE de cada ejercicio fija las cuantías globales de este concepto retributivo. La distribución individual compete, según el art. 23.3 de la LMRFP, al responsable de la gestión de cada programa.

c) Indemnizaciones

Las indemnizaciones por comisiones de servicio y las asistencias por participación en Tribunales de oposición fijadas en el R.D. 236/1988, de 4 de marzo, se actualizan mediante Acuerdo de Consejo de Ministros. Las asistencias por concurrencia a órganos colegiados de la Administración se fijan por el Ministerio de Economía y Hacienda a iniciativa del Departamento interesado. Las compensaciones por asistencias a Consejos de Administración se fijan por las empresas correspondientes. Las asistencias por colaboraciones en Escuelas o Centros de formación se aprueban por dichas Escuelas previo informe favorable del Ministerio de Economía y Hacienda.

II.5.4.2.3.2.2 Procedimientos seguidos por la Administración

a) Procedimientos de fijación de complementos de destino y específico

La Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones (CECIR), una vez aprobada por

el Gobierno la asignación inicial de los complementos de destino y específicos, aprueba las correspondientes relaciones. Las posteriores modificaciones de las RPT se aprueban por la CECIR o por la CIR, según los casos, sin perjuicio de las modificaciones que directamente pueden hacer los Departamentos ministeriales. Por tanto, los complementos de destino y específicos inicialmente aprobados por el Gobierno así como el número de puestos de trabajo pueden ser modificados por la CIR. Nada obliga tampoco a que modificaciones en un ámbito o sector de la Administración se generalicen a toda la Administración o sectores análogos.

Las RPT iniciales se publican en el BOE; por el contrario, las modificaciones no son objeto de publicación singularizada, sin perjuicio de que deban publicarse periódicamente las «relaciones actualizadas» (O.M. 2-12-1988). El Acuerdo Administración-Sindicatos de 15 de septiembre de 1994, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de septiembre de 1994 (BOE 20-9-94) introdujo la negociación con los Sindicatos para la aprobación y modificación de las RPT en los aspectos retributivos.

b) Procedimiento en la asignación individualizada de la productividad

No existe un procedimiento reglado para la asignación individualizada de este complemento fuera del que pueda haber establecido cada Ministerio o cada responsable de programa en su ámbito.

Frente a lo previsto en la LMRFP (art. 23), en la LPGE no se fija el porcentaje máximo de productividad sobre los totales costes de personal de cada programa y órgano.

De otra parte, aun cuando los créditos para estas atenciones son limitativos y vinculantes con el nivel de desagregación con que figuran en los estados de gastos, su cuantía puede ser alterada. El Ministerio de Economía y Hacienda está habilitado para acordar las modificaciones que se deriven de la variación del número de efectivos asignados a cada programa, del grado de consecución de los objetivos fijados para el mismo, y del resultado individual de su aplicación. Si a lo expuesto se añade que presupuestariamente aparecen englobados en un crédito único los complementos correspondientes a Altos Cargos, funcionarios y eventuales y que, a veces, ni siquiera se desagregan en programas las dotaciones de los Departamentos ministeriales, resulta manifiesto el alto grado de discrecionalidad que la Ley permite a la Administración en la gestión de este concepto retributivo.

En el ejercicio 1996 los créditos iniciales para el complemento de productividad en el Presupuesto del Estado (prorrogado) eran 26.629 millones de pesetas y experimentaron un incremento de 2.278 millones; y en los Presupuestos de los Organismos Autónomos el incremento fue de 2.471 millones sobre unos créditos

iniciales de 9.779 millones de pesetas. Tampoco queda asegurada la vinculación de estos gastos a los correspondientes programas presupuestarios, ya que frecuentemente las dotaciones figuran consignadas en programas distintos de aquéllos con cargo a los cuales percibe sus retribuciones el personal. En el ejercicio 1996 de un total de 208 programas en que se agrupaban los créditos de los PGE, en 109 no se consigna cantidad alguna para estas atenciones. En algunos Departamentos ministeriales que gestionaron varios programas las consignaciones se dotan en un único programa de carácter general, sin perjuicio de que los demás conceptos retributivos aparezcan asignados a los correspondientes programas.

c) Indemnizaciones

Las asistencias se fijan por los órganos competentes, antes indicados, sin otra limitación que la de que los perceptores no pueden rebasar en determinados porcentajes sus retribuciones por el puesto de trabajo principal. En el caso de colaboraciones en Escuelas de formación las remuneraciones deben ajustarse a baremos y no superar individualmente el número de 75 horas al año.

II.5.4.2.3.2.3 Criterios de asignación

a) Complementos de destino y específicos

Los criterios de asignación de estos complementos están contenidos en el art. 23 de la LMRFP, si bien su formulación es muy genérica. Los términos en que están expresados los criterios de asignación requerirían de algún tipo de concreción, previo a la elaboración de las RPT, a fin de que quede garantizada la objetividad en su aplicación.

Como consecuencia de la falta de concreción normativa el proceso de asignación de complementos a los puestos de trabajo resulta poco transparente y sin garantías de objetividad, de tal manera que a partir de la normativa estudiada no resultan predecibles las retribuciones complementarias que se deben asignar en cada caso. De otra parte, se constata que los incrementos retributivos se producen de manera desigual y no justificada a través de las modificaciones de las RPT, las cuales carecen de límites objetivos en cuanto a crecimiento tanto de carácter sustantivo como presupuestario. En relación con las alegaciones, hay que manifestar que lo que el Tribunal propugna es un desarrollo reglamentario que objete el proceso de asignación de retribuciones complementarias, perfilando unos criterios que, como se reconoce en las propias alegaciones, por sí mismos son insuficientes para la asignación de complementos con transparencia y garantías de objetividad, así como una motivación adecuada de los acuerdos de modificación de las RPT, lo cual no va contra la

potestad autoorganizativa de la Administración ni contra la discrecionalidad técnica. Esto puede explicar que el crecimiento de las retribuciones complementarias en términos de obligaciones reconocidas supere el de las retribuciones básicas y el porcentaje de incremento general autorizado en el articulado de las leyes de Presupuestos. En una muestra de 14 Ministerios, de la que se han excluido aquellos que cuentan con personal sujeto a regímenes retributivos especiales, se puede comprobar que el aumento en retribuciones complementarias en los últimos tres años rebasa al de las básicas entre 0'6 y 1 punto porcentual, siendo el índice de aumento de las primeras (5,3% en 1996, 3,5% en 1995 y 10,6% en 1994) de un 10 a un 23% superior al de las segundas (4,3%, 2,9% y 9,6%, respectivamente).

b) Complemento de productividad

Con relación a la distribución individual de este complemento la descoordinación entre las dotaciones para productividad y los programas presupuestarios, hacen de difícil cumplimiento la función de los responsables del programa en orden a la asignación de la cuantía individual.

II.5.4.2.3.3 Fijación de retribuciones e indemnizaciones de personal funcionario sujeto a un régimen retributivo especial y personal no funcionario

Por regla general, las retribuciones del personal funcionario sujeto a regímenes especiales se fijan dentro de un marco legal o reglamentario más concreto, estando dotado por tanto de mayores garantías de objetividad que el régimen general.

a) Jueces, Fiscales y Cuerpos de la Administración de Justicia

Disponen de retribuciones básicas propias, fijadas por Ley, y complemento de destino. El régimen y cuantía del complemento de destino en el año 1996 se fijan conjuntamente por los Ministerios de Economía y Hacienda y de Justicia e Interior previo informe de CGPJ (Ley 42/94).

El establecimiento de la cuantía del complemento de destino de los Jueces, Magistrados y Fiscales y de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia está regulado por diversos Reales Decretos y la O.M. de 20 de julio de 1995, fijándose en función del número de puntos que se asignan a los diferentes puestos de trabajo.

b) Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado

Las retribuciones básicas de estos funcionarios son las establecidas para los funcionarios del Estado incluidos en el ámbito de aplicación de la LMRFP de confor-

midad con los grupos de clasificación establecidos en el R.D. 311/1988 de 30 de marzo, modificado por R.D. 8/1995, de 13 de enero. Las retribuciones complementarias son:

— Complemento de destino establecido en el R.D. 8/1995, de 13 de enero, y actualizado por el Real Decreto-Ley 12/1995.

— Complemento específico, que tiene dos componentes: componente general, en la cuantía que fija el R.D. citado, incrementado en la cuantía que proceda anualmente, y componente singular, en los casos y cuantías fijados por los Ministerios de Economía y Hacienda o para las Administraciones Públicas a través de la CECIR, a propuesta del Ministerio del Interior.

— Complemento de productividad: su cuantía individual se fija por el Ministerio del Interior dentro de los créditos asignados para este fin.

El personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en reserva activa y segunda actividad percibe retribuciones básicas, complemento de disponibilidad y, en su caso, el complemento regulado en las Leyes 26/1994, de 29 de diciembre y 28/1994, actualizado.

c) Personal militar

Las retribuciones del personal militar en activo o en situación asimilada a la de activo a efectos retributivos se componen de los siguientes conceptos: retribuciones básicas, según grupos de clasificación; complemento de destino, según nivel; complemento específico por empleo y complemento específico singular, de conformidad con los Reales Decretos 494/1991, de 11 de octubre, y 2/1994, de 14 de enero y 827/1995, de 29 de mayo, con la actualización dispuesta en el Real Decreto Ley 12/1995, de 28 de diciembre, y sin perjuicio de la reclasificación prevista para los grupos D y C en el art. 5 del mismo.

El personal militar en reserva y segunda reserva sin ocupar destino (R.D.1494/1991, de 11 de octubre) percibe: retribuciones básicas, complemento regulado en el art. 10.5 R.D. 1494/1991 para el personal militar en reserva y el regulado en el art. 10.7 de dicho R.D. para los Oficiales Generales en segunda reserva.

d) Personal docente no universitario

Las retribuciones del profesorado de los centros de enseñanza básica, bachillerato, formación profesional, enseñanzas artísticas e idiomas, cuyas retribuciones complementarias se fijaron por Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de octubre de 1991 y Acuerdo de la CECIR de 27 de octubre de 1993, se componen de los siguientes conceptos: retribuciones básicas, según grupo de clasificación; complemento de destino, según nivel, y complemento específico con dos componentes: el componente general y el componente singular por la

titularidad de órganos unipersonales o por el desempeño de puestos de trabajo singulares y por formación permanente.

e) Funcionarios en el extranjero

Las indemnizaciones de estos funcionarios se fijan mediante la aplicación por el Ministerio de Economía y Hacienda a sus retribuciones en España de los módulos a que se hizo referencia en el apartado II.5.1.2.2.

f) Personal laboral

Dentro de este personal hay que distinguir el que está sujeto a convenio y el que está fuera de convenio. El personal sujeto a convenio, a 31 de diciembre de 1996, fue de 91.080 efectivos y el contratado fuera de convenio de 5.122, incluidos 2.753 de Asuntos Exteriores.

Las cuantías de los conceptos retributivos se negocian dentro de cada convenio con el límite de crecimiento de la masa salarial fijado por la LPGE. En el año 1996 existían 50 convenios colectivos en el ámbito de esta fiscalización.

Las retribuciones del personal fuera de convenio se establecen mediante contrato individual con la Administración. Por parte de la Administración compete a la CECIR la creación y supresión de puestos y fijación de retribuciones. El incremento retributivo de este personal en 1996 se aplicó mediante Acuerdo de la CECIR de 10 de enero de 1996 y consistió en un 3,5 por 100 de las retribuciones fijas del puesto, rigiéndose los aumentos de productividad por criterios similares a los funcionarios.

g) Altos cargos

A los altos cargos a los que se les aplicó el sistema vigente para los funcionarios del grupo A, si se prescindía del complemento de productividad de cuantía variable, se les fijaron retribuciones que comparadas con los de un Subdirector General, no presentan grandes diferencias e, incluso, con respecto a ciertos puestos de estos funcionarios quedan por debajo. No obstante, la progresiva adopción por los altos cargos del sistema retributivo funcional resta transparencia ya que se introduce un concepto retributivo que, aun cuando goza de respaldo legal, es indeterminado (el complemento de productividad) y, además, queda englobado con el de funcionarios y eventuales. Las retribuciones de Secretarios de Estado, Ministros, Vicepresidentes y Presidentes fueron las fijadas en la Ley.

No se han considerado en esta fiscalización las asistencias por pertenencia a Consejos de Administración y a otros Órganos Colegiados que puedan percibir determinados Altos cargos y funcionarios.

II.5.4.2.4 Gastos de formación y perfeccionamiento del personal

II.5.4.2.4.1 Cuantificación de los gastos de formación

La identificación presupuestaria de los gastos de formación y perfeccionamiento del personal de la Administración requiere considerar los créditos en sus distintas formas de clasificación. En primer lugar, la clasificación funcional del gasto por programas. Son ocho los programas que tienen esta finalidad, y en ellos se han reconocido obligaciones por importe de 73.446 millones de pesetas. Sin embargo, dicha finalidad no es única, pues además de la indicada, los créditos incluidos en estos programas se destinan a otras atenciones (la selección de personal, la realización de cursos para personal ajeno a la Administración, la cooperación internacional, la instrucción de tropa y marinería, etc.), sin que en los centros o unidades existan, en la mayor parte de los casos, medios que permitan la exacta delimitación de los gastos dirigidos exclusivamente a la formación o al perfeccionamiento del personal, por lo que la exclusión de gastos de naturaleza distinta sólo se ha realizado donde se dispone de información suficiente.

Adicionalmente, la clasificación económica del gasto prevé el subconcepto 162.00 para recoger otros gastos de formación y perfeccionamiento del personal, habiéndose utilizado también ocasionalmente el subconcepto 162.10 para los gastos de este tipo financiados con cargo a fondos de formación continua, a los

que posteriormente se hará referencia. El importe de las obligaciones imputadas a estos subconceptos, no incluidas en los ocho programas formativos, alcanza 2.161 millones de pesetas. También se ha detectado la existencia de gastos de formación en otros programas y en aplicaciones distintas de las referidas anteriormente por un importe de 2.668 millones, que deben agregarse a los anteriores.

Por el contrario, del programa 121C, compartido por el INAP y el Instituto de Salud Carlos III, ha sido eliminado, de un lado, el importe gestionado por este último, que no forma parte del ámbito subjetivo de la fiscalización, y, de otro, las obligaciones reconocidas con imputación al capítulo 4 «Transferencias corrientes» del Presupuesto del INAP, que se computan, en su caso, en los órganos receptores. De la cifra de transferencias eliminada (6.577 millones de pesetas), 1.523 millones fueron destinadas a las organizaciones sindicales con cargo a fondos de formación continua, que se analizan en un epígrafe posterior, y cuyos beneficiarios son funcionarios de las distintas Administraciones. Asimismo, en el programa de «Formación del personal de las Fuerzas Armadas» se ha excluido el subprograma 215A3 «Instrucción de tropa y marinería».

Con las limitaciones indicadas, los gastos de formación y perfeccionamiento del personal de la Administración ascienden de forma aproximada a 70.902 millones de pesetas, lo que representa un 2,8% del total de gastos de personal del Estado y sus Organismos autónomos. En el cuadro siguiente se muestra el detalle de los gastos:

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	CENTRO GESTOR	OBLIGACIONES RECONOCIDAS (MILLONES)
121C	Formación del personal de la Administración General	INAP	1.798
131B	Formación del personal de relaciones exteriores	Ministerio de Asuntos Exteriores	146
141C	Selección y formación de jueces	Consejo General del Poder Judicial	649
142C	Formación del personal de la Administración de Justicia	Centro de Estudios Jurídicos de la Administración de Justicia (CEJAJ)	560
215A	Formación del personal de las Fuerzas Armadas	Ministerio de Defensa	39.914
221B	Formación de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado	Ministerio de Justicia e Interior	11.162
421B	Formación permanente del profesorado	Ministerio de Educación y Ciencia y Gerencia de Infr. y Equip. de Educación y Ciencia	10.345
611B	Formación del personal de Economía y Hacienda	Ministerio de Economía y Hacienda	1.499
Otros	Otros programas (resto subconceptos 162.00 y 162.10)	Varios	2.161
Otros	Otros programas (aplicaciones distintas del 162.00 y 162.10)	Varios	2.668
TOTAL GASTOS DE FORMACIÓN			70.902

En cuanto a la naturaleza económica de los gastos, los de personal y los gastos corrientes en bienes y servicios suponen el 81% y el 16% del total, respectivamente.

La gestión de los programas formativos se realiza fundamentalmente por Centros de formación, entendiendo por tales aquellas unidades que tienen como cometido principal la realización de este tipo de actividades. De los programas formativos indicados, cinco de ellos se gestionan de forma exclusiva por un solo Centro. Los demás gastos se comparten por Centros y unidades administrativas de diversa índole, que no coinciden necesariamente con un servicio presupuestario.

Todo lo expuesto muestra la dificultad de identificar presupuestariamente los gastos de formación tanto si se atiende a la clasificación funcional, como a la económica o a la orgánica, situación de la que se deriva una información confusa que debiera ser corregida.

Los datos relativos a cursos y acciones formativas a los que se hace referencia en este informe, proceden de la información solicitada por este Tribunal a la totalidad de los Departamentos ministeriales, al Consejo General del Poder Judicial y a 19 organismos autónomos de un total de 63, debiendo hacerse la salvedad de que en la misma se han detectado diversas omisiones e incongruencias no aclaradas en el curso de la fiscalización. Se ha utilizado, asimismo, la estadística de cen-

tros de enseñanza elaborada por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa.

II.5.4.2.4.2 Gestión de la formación

La gestión de los gastos de formación se ha realizado en parte por centros y en parte por otras unidades administrativas.

Los centros de formación en funcionamiento en 1996, según se ha informado a este Tribunal, han sido los siguientes: Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), Escuela de la Hacienda Pública, Centro de Estudios Jurídicos de la Administración de Justicia, Escuela Judicial, Escuela Diplomática, Gabinete de Formación del CSIC, Servicio de Formación del Instituto Nacional de Consumo, Escuela de Formación del Boletín Oficial del Estado, 177 Centros de Profesores y Recursos (Ministerio de Educación y Ciencia), 62 en Defensa (6 dependientes del Alto Estado Mayor, 19 del Ejército de Tierra, 22 de la Armada y 15 del Ejército del Aire), 13 en el Ministerio de Justicia e Interior y 3 en Correos.

En relación con los programas formativos específicos antes señalados, el número de cursos y de asistentes a cursos de formación o perfeccionamiento ha sido el siguiente:

PROGRAMA	CENTRO GESTOR	CURSOS	ASISTENTES
121C	INAP	836	15.953
131B	Escuela Diplomática	26	385
141C	Escuela Judicial	120	2.630
142C	CEJAJ	15	523
221B	Centros del Mº de Justicia e Interior (Área de Interior)	1.051	46.703
421B	Centros de Profesores y Recursos	14.144	226.003
611B	Escuela de Hacienda Pública	(en horas) 10.099	15.528

De la totalidad de la información recibida se deduce que los cursos son de duración variable. Sólo el 16% rebasa el mes de duración. En la Escuela de Hacienda Pública ningún curso rebasa las 100 horas.

Una parte considerable de la actividad formativa ha ido dirigida a funcionarios en prácticas. El número de cursos dirigidos a estos funcionarios, excluido el Ministerio de Defensa, ha sido de 32 (16 en la CEJAJ, 3 en la Escuela Superior de la Función Pública —INAP—, 1 en la Escuela Diplomática, y el resto en los centros del Ministerio de Justicia e Interior —Área de Interior—) y los participantes se han elevado a 7.176 en Centros de formación y a 6 en otras Unidades con un total de 444 participantes. La Escuela de Hacienda Pública ha impartido 5.642 horas a un total de 336 alumnos.

Las retribuciones de los funcionarios en prácticas o de los alumnos en formación que se han imputado al

concepto 124 «Retribuciones de funcionarios en prácticas» alcanzan 3.886 millones de pesetas, habiéndose imputado a algunos de los programas formativos ya indicados (3.615 millones de pesetas) o a otros programas que no tienen esta finalidad como principal (271 millones de pesetas).

Por lo general, el profesorado es externo a los centros y se le retribuye con arreglo a un cuadro de tarifas. Las principales excepciones a esta regla la constituyen los centros dependientes del Ministerio de Justicia e Interior —Área de Interior— (439 docentes en plantilla a 31/12/96) y de Defensa (1.811 docentes) y la Subdirección General del Profesorado (1.036 docentes). Esta última, sin embargo, en sus Centros de Profesores y Recursos ha utilizado en un 76,25% a personal ajeno a la Administración, en un 23,50% a personal propio, y en un 0,25% a personal del resto de la Administración,

además de gestionar de forma indirecta 2.086 cursos, mediante la contratación de entidades privadas.

En cuanto al Ministerio de Defensa los cursos impartidos se clasifican, de acuerdo con su propia terminolo-

gía (4), en cursos de formación, de perfeccionamiento, y de altos estudios militares y, según la estadística elaborada por la Secretaría General Técnica, los impartidos en centros de formación se pueden clasificar:

CENTROS	FORMACIÓN	PERFECCIONAMIENTO	ALTOS ESTUDIOS MILITARES	OTRO TIPO DE CURSO	TOTAL CURSOS	ASISTENTES
Órgano Central de Defensa	5	36	5	1	47	1.033
Ejército de Tierra	32	95	5	14	146	5.948
Armada	54	305	2	89	450	4.248
Ejército del Aire	31	152	3	39	225	2.873
TOTAL	122	588	15	143	868	14.102

II.5.4.2.4.3 Actividades de formación financiadas con fondos de formación continua

Dentro de las actividades formativas analizadas en epígrafes anteriores, tiene especial relevancia el programa de formación continua para el personal al servicio de las Administraciones Públicas desarrollado en el marco del Acuerdo Administración-Sindicatos de 15 de septiembre de 1994 y el Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 21 de marzo de 1995.

El importe de estos fondos, que procede de la cotización a Formación Profesional, figura en el Presupuesto del INEM. Por este Organismo se transfiere al INAP y por el INAP a los promotores generando crédito en sus Presupuestos, cuando dichos promotores forman parte de la Administración.

Los fondos destinados a formación continua de las Administraciones Públicas en el ejercicio 1996 fueron 6.800 millones de pesetas, de los cuales 1.759 se asignaron a la Administración General del Estado y 1.523 a las centrales sindicales.

En la distribución y gestión de los fondos de formación continua entre los promotores de la AGE se ha podido comprobar que las cantidades transferidas por el INAP y las recibidas por dichos promotores coinciden; por el contrario no ha sido posible contrastar en todos los casos la información sobre el gasto realizado, pues las transferencias recibidas no han generado crédito, por lo general, en una partida específica, como podía haber sido el subconcepto 162.10 «Gastos de formación continua». Dicha partida, no incluida en los códigos de clasificación económica aprobados por O.M. de 30-4-94, fue no obstante utilizada en el Ministerio de Economía y Hacienda y su empleo generalizado por los órganos competentes para acordar las modificaciones presupuestarias para la imputación de los gastos de personal de formación continua hubiera faci-

litado considerablemente el seguimiento del gasto realizado. De la información recabada a una muestra de 25 promotores de la AGE, en tres de ellos aparecían diferencias entre los importes de gasto realizado facilitados por el INAP y dichos Órganos, si bien han sido aclaradas en trámite de alegaciones.

Algunos de los criterios de valoración de las solicitudes, previstos en la convocatoria (Resolución del INAP de 22 de febrero de 1996), por su generalidad son difícilmente objetivables. De otra parte, además de los enumerados expresamente, se admiten «todos aquellos criterios que establezcan las respectivas Comisiones y la Comisión General» lo que resulta contrario a la seguridad jurídica y a lo dispuesto en el art. 4.3 del Reglamento del procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas que dispone que en la convocatoria se expresarán «los criterios de valoración de las peticiones». Por el contrario, se omite como criterio el coste de la acción formativa, de tal manera que nada obliga a elegir la más económica entre acciones similares.

El total de participantes en los programas de formación se eleva a 323.869 personas en el conjunto de las Administraciones Públicas, de los cuales 90.224 lo han sido en planes desarrollados por la AGE, representando el 27.9 % del total de participantes. El desglose del coste, según datos facilitados por el INAP, arroja el siguiente detalle, en pesetas:

(4) Formación: Tiene como finalidad la preparación para el acceso a las Escalas Militares y para la obtención de alguna de las especialidades fundamentales de las mismas.

Perfeccionamiento: Tiene como finalidad capacitar al militar para el desempeño de los cometidos de categorías o empleos superiores, proporcionarle un mayor grado de especialización, facultarle para el desempeño de actividades concretas y ampliar o actualizar conocimientos requeridos para el desempeño de la profesión militar.

Altos Estudios Militares: Tiene como finalidad preparar al militar para el desempeño de actividades en los escalones superiores de mando, dirección y gestión y en los Estados Mayores.

CONCEPTOS	IMPORTE
Formadores	925.565.097
Coordinadores	21.776.217
M. Didáctico	82.580.209
Otros conceptos	432.468.719
TOTAL COSTES	1.462.390.242

En el coste por hora impartida existe una gran dispersión.

Las acciones desarrolladas por las Organizaciones Sindicales se elevan a 3.151 y se han impartido 93.012 horas. El desglose del coste de estas acciones presenta el siguiente detalle, en pesetas:

CONCEPTOS	IMPORTE
Formadores	525.414.448
Coordinadores	93.120.150
M. Didáctico	305.509.174
Otros conceptos	559.991.026
TOTAL COSTES	1.484.034.798

En el coste de cada hora existe también una gran dispersión.

La justificación de los gastos efectuados con cargo a la ayuda recibida había de presentarse al INAP antes del 15 de marzo de 1997. Según se deduce de la información facilitada por dicho Organismo los gastos realizados coinciden exactamente con los fondos asignados en 22 de los promotores pertenecientes a la AGE de un total de 55 y en tres de las cinco Organizaciones Sindicales promotoras. En relación con las cuentas justificativas se recabó del INAP una muestra de justificantes, los cuales no fueron aportados en plazo, por lo que no ha podido valorarse por este Tribunal su suficiencia y adecuación a la ayuda concedida, dentro de este Informe anual. Dichos justificantes, recibidos con posterioridad, serán examinados, en cuanto sea pertinente, en la fiscalización específica del INAP del ejercicio 1997, incluida en el programa de fiscalizaciones de este Tribunal para el año 1999.

II.5.4.2.5 *Gastos sociales y otras ayudas concedidas al personal*

Los gastos sociales del personal de la Administración General del Estado y sus Organismos autónomos en el año 1996, según se desprende de las cuentas rendidas a este Tribunal, ascienden a 7.910 millones de pesetas en términos de obligaciones reconocidas, de las cuales el 66,9% corresponde a la AGE y el 33,1% restante son las concedidas en el seno de los Organismos autónomos. Esta cifra, que representa el 0'6% de las retribuciones básicas y el 1% de las complementarias, carece de representatividad en el conjunto de los gastos de personal.

Por orden de importancia en el desglose de los gastos sociales destacan los gastos en concepto de Acción Social, con el 32,4% de los recursos, seguidos de las ayudas de estudio con el 27,6%. Otros gastos de menor

cuantía, son los relacionados con la cobertura de contingencias en concepto de seguros de vida o accidentes y el transporte de personal al centro o lugar de trabajo de algunos colectivos. De la muestra seleccionada para el análisis de los gastos sociales y otras ayudas concedidas al personal se deducen las siguientes conclusiones:

1. No existe una normativa que alcance al ámbito global de la Administración del Estado en cuanto a homologación y regulación de las ayudas, procedimientos, cuantías y criterios de aplicación. Generalmente, estos conceptos vienen concretados a través de los planes de acción social de ámbito ministerial o inferior, o bien de acuerdos suscritos con las organizaciones sindicales, dentro o fuera de los convenios colectivos.

2. El tipo de ayudas que con más frecuencia son objeto de concesión guardan relación preferente con las siguientes áreas: salud y bienestar social, ayudas de estudio, y actividades recreativas, culturales y de ocio.

3. La cuantía de los recursos destinados a cada una de las áreas indicadas no guarda relación alguna de proporcionalidad. Así, mientras algunos órganos destinan cuantías superiores al 70% del total de las dotaciones al área de salud y bienestar social, en otros priman de manera destacada las ayudas de estudio u otras actividades.

4. Los recursos globales destinados a la concesión de ayudas sociales tampoco guardan relación de proporcionalidad con el número de efectivos reales. Así, en términos de obligaciones reconocidas del ejercicio 1996, en algunos Ministerios, se sobrepasan las 30.000 pesetas de gasto social per cápita, mientras que en otros no se alcanzan las 5.000 pesetas.

De la información obtenida, no se deduce la existencia de sistemas complementarios de pensiones constituidos con aportaciones comunes trabajador-empresa a fondos de pensiones en el ámbito de la Administración General del Estado y sus Organismos autónomos.

II.5.4.3 ENTES PÚBLICOS

Como ya se ha señalado, la denominación genérica de Ente público se aplica a un grupo muy heterogéneo de entidades, cuya principal regulación es la contemplada en la respectiva norma de creación. En la presentación de los resultados del análisis de los gastos de personal de este grupo de entidades, se ha estimado oportuno distinguir los entes públicos con personal sujeto mayoritariamente a lo previsto en la LMRFP, de aquéllos otros, cuyo personal está sometido al régimen del derecho laboral, sin perjuicio de la existencia de personal laboral en los primeros de los entes citados, y de funcionarios en los segundos; y todo ello, con independencia del régimen presupuestario que, en cada caso, sea de aplicación.

II.5.4.3.1 Entes públicos con personal sujeto a la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública

Se incluyen en esta categoría el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN), el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional (CAPN), la Agencia de Protección de Datos (APD) y la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT). En la retribución de su personal se aplican los conceptos y criterios previstos en la LMRFP, sin perjuicio de la existencia de personal laboral cuyas retribuciones se acomodan a otros conceptos retributivos, lo que dificulta un análisis común homogéneo.

El importe de los gastos de personal de los entes citados, desglosado en los diferentes conceptos retributivos se recogen en el Anexo II.5.4-9, del que se extrae la siguiente síntesis:

(en millones de ptas.)

CONCEPTO	IMPORTE	%
Retribuciones básicas	48.796	50,2
Retribuciones complementarias	39.723	40,9
Cotizaciones a la Seguridad Social	5.772	5,9
Otros gastos	2.910	3,0
TOTAL	97.201	100,0

Las retribuciones básicas de estas entidades presentan una participación similar a la deducida para el subsector Estado y sus Organismos autónomos. Por el contrario, las retribuciones complementarias, que suponen el 40,9% de todas las retribuciones, representan, en tér-

minos relativos, un mayor peso que el observado en aquél subsector (32,6%).

El importe de las retribuciones complementarias se desarrolla en la siguiente subclasificación, si bien hay que señalar que la existencia de personal laboral, cuyas remuneraciones complementarias se adecúan a otros conceptos, origina que el total desglosado no coincida con el importe del cuadro anterior.

(en millones de ptas.)

CONCEPTO	IMPORTE	%
Complemento de destino	16.110	41,2
Complemento específico	15.738	40,2
Productividad y otros incentivos	6.519	16,7
Otros conceptos	750	1,9
TOTAL	39.117	100,0

A diferencia de los resultados obtenidos en el Estado y sus Organismos autónomos, en estos Entes públicos adquieren una mayor relevancia, dentro de las retribuciones complementarias, el complemento específico y, principalmente, el concepto de productividad y otros incentivos. En el Anexo II.5.4-10 se ofrece un mayor detalle de las retribuciones complementarias.

Para cotejar el importe de los gastos de personal con la estructura organizativa, a nivel global, de estos entes, se distribuye aquél entre los distintos grupos o categorías en que se divide dicha estructura. Se advierte, no obstante, que no son objeto de reparto aquellas partidas de gastos que no admiten una asignación individualizada de forma inmediata. El desglose obtenido de esta distribución es el siguiente:

(En millones de ptas.)

CATEGORÍA	Nº	%	RETRIBUCIONES TOTALES	%	RETRIBUCIONES BÁSICAS	%	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	%
Altos cargos	17	0,1	152	0,2	86	0,2	66	0,2
A	1.929	6,4	15.900	18,0	4.658	9,6	11.241	28,3
B	5.604	18,6	24.162	27,3	11.407	23,3	12.755	32,1
C	6.374	21,2	15.847	17,9	9.652	19,8	6.195	15,6
D	10.195	33,8	20.818	23,5	12.692	26,0	8.126	20,5
Otros	5.496	19,9	11.615	13,1	10.300	21,1	1.315	3,3
TOTAL	29.615	100	88.494	100	48.795	100	39.699	100

La distribución del personal en estos Entes viene condicionada por la dimensión de la Agencia Tributaria que tiene un total de 27.378 efectivos. En el Anexo II.5.4-11 se presenta esta información individualmente para cada Ente.

En el análisis global de la estructura organizativa de estos Entes destaca, en relación con el Estado y sus Organismos autónomos, la menor participación numérica de los Altos Cargos y del personal del Grupo A y cómo dicha participación va aumentando al descender en la categoría organizativa, presentando una participación relevante el Grupo D.

Calculado el coste medio, con todas las limitaciones y condicionantes expuestos, se observa que su importe

de 3,3 millones está entre el coste medio para el Estado (3,5 millones) y el de sus Organismos autónomos (3,1 millones).

Para analizar el procedimiento seguido en la selección de personal de las nuevas incorporaciones del ejercicio, se ha examinado el criterio seguido por el CAPN y el CSN obteniéndose los siguientes resultados:

Libre designación	45
Concurso	5
Concurso-oposición	97
Contrato laboral	38
Otros	12
Total	197

A continuación se exponen, de forma singularizada, los resultados del análisis efectuado sobre los gastos de personal del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional (CAPN) y del Consejo de Seguridad Nuclear, que han sido objeto de un examen más pormenorizado, llevado a cabo en su propia sede.

II.5.4.3.1.1 Consejo de Administración del Patrimonio Nacional (CAPN)

El personal al servicio del CAPN, según prevé la Ley 23/1982, de 16 de junio, del Patrimonio Nacional, está integrado por funcionarios de las Administraciones públicas, a los que se aplica la normativa general de los funcionarios de la Administración del Estado, y por personal contratado, al que se aplica la legislación laboral.

Los gastos de personal registrados en 1996 incluidas las indemnizaciones por razón del servicio sumaron 5.945 millones, para una plantilla de 2.079 trabajadores. Su desglose en los distintos conceptos salariales, así como su correspondencia con la estructura organizativa se recoge en los Anexos II.5.4-9, 10 y 11.

En los trabajos de verificación realizados en la entidad se han puesto de manifiesto los siguientes resultados:

1. El CAPN no tiene establecido un manual de organización y procedimientos para el área de recursos humanos.

2. En cumplimiento de las previsiones de la Ley de presupuestos del ejercicio, el CAPN ha solicitado y obtenido la autorización de la masa salarial aplicable al personal laboral.

3. El Consejo mantiene debidamente autorizada la relación de puestos de trabajo del personal funcionario vigente en el ejercicio. No se ha facilitado en la fiscalización la relación original aprobada de puestos de trabajo del personal laboral, aportándose únicamente la última modificación autorizada por la CECIR, por lo que no es posible pronunciarse sobre el cumplimiento de los preceptos establecidos al respecto por la normativa de la función pública.

4. Las relaciones del CAPN con su personal laboral en el ejercicio 1996 se han regido por el convenio colectivo firmado en 1992, cuyas estipulaciones más singulares son las siguientes:

— Es aplicable al personal laboral del Consejo, con exclusión expresa del personal contratado para las escuelas-taller y del personal eclesiástico de los Reales Patronatos.

— Se establecen dos pagas extraordinarias enteras y dos medias pagas extraordinarias a devengar en junio y diciembre, y en marzo y septiembre, respectivamente.

— Se acuerdan prestaciones por jubilación anticipada desde los 60 años con abono en pago único.

— Se reconocen determinadas ayudas financieras por matrimonio, fallecimiento, hijos con discapacidad física o psíquica y jubilación forzosa por edad y por incapacidad permanente o absoluta.

Se establece la concesión de anticipos reintegrables por nómina de hasta 500.000 pesetas a devolver en un plazo máximo de 36 meses.

5. El análisis de la regularidad de la vinculación laboral y de las retribuciones satisfechas al personal activo se ha realizado sobre la nómina del mes de diciembre seleccionando una muestra de 32 empleados, un 2% del colectivo total, en la que se han considerado todas las categorías del mismo. Las principales observaciones se presentan a continuación:

— En el ejercicio se han satisfecho retribuciones, por un montante total de 2.789.388 pesetas, cuyos beneficiarios no tienen ningún tipo de vinculación laboral con la entidad. Este colectivo, denominado colaboradores, estaba compuesto por 15 personas y ha recibido tradicionalmente estas retribuciones integradas en la nómina de la Entidad, dándose la circunstancia de que 4 eran funcionarios públicos del Organismo Autónomo de Correos y 8 empleados de la compañía Telefónica, que prestaban sus servicios para las citadas entidades.

— La vinculación con el personal laboral no se ha formalizado en contrato escrito hasta finales de los años 80, lo que motiva que para gran parte de este colectivo su alta en la plantilla del Consejo esté soportada con el acuerdo del Consejo de Administración que aprobó su incorporación. No obstante, para la muestra seleccionada se ha comprobado la existencia de la correspondiente hoja de servicios emitida por el Ministerio de Administraciones Públicas que acredita la vinculación laboral con la Entidad.

6. El análisis de la regularidad de las prestaciones satisfechas al personal pasivo se ha realizado sobre la nómina del mes de diciembre seleccionando una muestra de 12 perceptores que representan un 4% del colectivo. Estos gastos obedecen a los compromisos asumidos por el CAPN con el personal laboral recogidos en la antigua ordenanza laboral del Patrimonio Nacional y en los sucesivos convenios de 1982 y 1984, suprimidas para el personal activo en el convenio firmado en 1989, pero manteniéndose los derechos adquiridos por el personal pasivo en dicha fecha. Las prestaciones se establecen con devengo vitalicio por jubilación desde los 60 años o por fallecimiento del empleado y se cuantifican como un complemento de la pensión de la Seguridad Social satisfecho en 14 pagas, tomando como referencia la última nómina mensual neta del impuesto sobre la renta y los años de servicio prestados.

7. En el ejercicio 1996 se han producido 174 altas y 194 bajas de personal. Respecto a las incorporaciones los procedimientos de selección utilizados se presentan en el siguiente cuadro:

Libre designación.	41
Concurso-oposición	97
Contratación individual.	32
Otros	4
TOTAL	174

El Consejo no ha dado cumplimiento, con carácter general, al preceptivo principio de publicidad mediante convocatoria pública del Ministerio de la Presidencia, según se establece en los artículos 96 y 97 de su Reglamento. Tampoco se han incluido las necesidades de personal laboral en la oferta de empleo público de la Administración del Estado según prevé el citado artículo 97.

8. El análisis de la gestión de los gastos de formación del personal, de las ayudas sociales establecidas en el convenio colectivo y de las indemnizaciones satisfechas por razón del servicio, cuyo importe registrado se situó en 18,7, 17,2 y 21,5 millones de pesetas, respectivamente, se ha realizado sobre muestras, por un montante conjunto de 12,8 millones de pesetas, en las que no se han detectado observaciones significativas. El CAPN mantiene una explícita política de formación, con un Plan anual gestionado con la participación del personal en el que para 1996 han participado 928 empleados, de acuerdo con la memoria elaborada al efecto.

9. Para los anticipos al personal laboral reintegrables por nómina concedidos por el CAPN en aplicación del convenio colectivo, cuyo saldo pendiente de cobro registrado en las cuentas anuales al 31 de diciembre de 1996, asciende a 20,3 millones de pesetas, no está debidamente conciliado con el registro nominal de deudores utilizado por el Departamento de recursos humanos del que se desprende un saldo deudor a dicha fecha de 22,8 millones de pesetas, por lo que existe una diferencia de 2,5 millones de pesetas, para la que la Entidad no ha aportado ninguna aclaración en la fiscalización.

II.5.4.3.1.2 Consejo de Seguridad Nuclear (CSN)

El personal al servicio del CSN se rige por las normas contenidas en el Estatuto del CSN, aprobado por RD 1157/1982, de 30 de abril, y con carácter supletorio por la normativa general de los funcionarios de la Administración del Estado. Está integrado por cargos directivos nombrados por el Gobierno, funcionarios del cuerpo especial de la Entidad denominado «cuerpo técnico de seguridad nuclear y protección radiológica», funcionarios de cualquier Administración pública y personal contratado laboral.

Los gastos de personal registrados en 1996, incluidas las indemnizaciones por razón del servicio, fueron

de 2.459 millones para un total de 431 trabajadores. En los Anexos II.5.4-9, 10 y 11 se detallan los distintos conceptos retributivos y su distribución entre las diversas categorías o niveles del personal.

En los trabajos de verificación realizados en el CSN se han puesto de manifiesto los siguientes resultados:

1. El Consejo no tenía establecido en 1996 un manual de organización y procedimientos para el área de recursos humanos.

2. En aplicación a las normas previstas en la Ley de presupuestos del ejercicio, el Consejo ha solicitado y obtenido la autorización de la masa salarial aplicable al personal laboral y de la productividad correspondiente a sus altos cargos cuyas retribuciones responden a los devengos previstos en dicha norma, de acuerdo con la categoría asimilada a los mismos.

3. El Consejo mantiene debidamente autorizada la relación de puestos de trabajo del personal funcionario vigente en el ejercicio. En cuanto a la relación de puestos de trabajo del personal laboral, no se ha facilitado en la fiscalización la relación original aprobada, aportándose únicamente la última modificación autorizada por la CECIR, por lo que no es posible pronunciarse sobre el cumplimiento de los preceptos establecidos al respecto por la normativa de la Función Pública.

4. Las relaciones del CSN con su personal laboral en el ejercicio 1996 se han regido por el convenio colectivo firmado en 1992 y revisado en 1996, excepto para cuatro empleados con vinculación laboral individualizada fuera de dicho convenio, debido según manifestaciones de la entidad a la no adecuación de las retribuciones previstas en el convenio a las aplicadas en el mercado laboral para este tipo de profesionales. En cuanto a las estipulaciones del convenio colectivo del CSN, cabe señalar que se prevé la constitución de un fondo de acción social cuyas normas de distribución deben ser aprobadas por el Pleno del Consejo.

5. El análisis de la regularidad de la vinculación laboral y de las retribuciones satisfechas al personal se ha realizado sobre la nómina del mes de diciembre seleccionando una muestra de 17 empleados, un 4% del colectivo total, en la que se han considerado todas las categorías del mismo. En las verificaciones realizadas no se han puesto de manifiesto observaciones significativas.

6. En el ejercicio 1996 se han producido 23 altas y 12 bajas. En cuanto a las altas, los procedimientos de selección utilizados se presentan en el siguiente cuadro:

Libre designación.	4
Concurso.	5
Contratación individual.	6
Otros	8
TOTAL	23

Para los concursos y libre designación de personal funcionario, se ha respetado el principio de publicidad mediante publicación en el BOE de las convocatorias y resoluciones. En cuanto a las contrataciones individuales de personal laboral temporal, el CSN ha utilizado la oferta de empleo a través del INEM, salvo en dos casos correspondientes a la cobertura de incapacidades laborales transitorias.

7. El análisis de la gestión de los gastos de formación, de las indemnizaciones satisfechas por razón del servicio y por residencia y de otros gastos sociales, cuyo importe conjunto registrado ascendió a 247 millones de pesetas, se ha realizado sobre una muestra de 45 millones de pesetas en la que no se han puesto de manifiesto observaciones significativas. En 1996 no existía un plan reglado que fijara los criterios aplicables en la política de formación.

8. Para los anticipos al personal reintegrables por nómina concedidos por el CSN, se ha comprobado que en el saldo pendiente de cobro registrado en las cuentas anuales al 31 de diciembre de 1996, que asciende a 3,7 millones de ptas., se incluyen partidas por un montante conjunto de 563 miles de pesetas que no responden a derechos de cobro sobre el personal, sino que obede-

cen, fundamentalmente, a gastos de acción social contabilizados erróneamente como anticipos.

II.5.4.3.2 *Entes públicos con personal no sometido a la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública*

Los resultados que se incorporan en este subepígrafe corresponden a Entes que desarrollan una actividad de carácter básicamente empresarial y cuyo personal está sometido al régimen de derecho laboral.

A estas referencias genéricas responden el Ente Público Puertos del Estado y las 26 Autoridades Portuarias, Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA), el Instituto Cervantes (IC), el Consejo Económico y Social (CES), el Instituto de Comercio Exterior (ICEX), la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras (CLEA), RTVE y RETEVISIÓN. También se incluyen algunas Sociedades estatales participadas por estos Entes.

Los gastos de personal de los mencionados Entes públicos, cuyo agrupamiento en cinco rúbricas se ha realizado siguiendo los criterios de unificación ya expuestos, presentan el siguiente detalle, cuyo desarrollo se recoge en el Anexo II.5.4-12.

(en millones de ptas.)

CONCEPTO	IMPORTE	%
Retribuciones monetarias	80.228	74,7
Retribuciones en especie	616	0,6
Indemnizaciones	4.040	3,8
Cotizaciones sociales a cargo del empleador	20.565	19,1
Otros gastos	1.948	1,8
TOTAL	107.397	100

Como puede observarse, las retribuciones monetarias, junto con las cotizaciones sociales a cargo del empleador, representan el 93,8% del total de los gastos de personal de este subsector. En el concepto de retribuciones monetarias se incluye el sueldo base y la antigüedad, los complementos salariales y el coste de las horas extraordinarias. Analizada una muestra del 79,2% de las retribuciones monetarias, se ha observado que el sueldo base y la antigüedad representan el 60,4%, los complementos salariales el 38,1% y las horas extraordinarias el 1,5% del total.

El concepto de retribuciones en especie recoge básicamente los gastos por utilización de viviendas y vehículos, concesión de anticipos y préstamos, así como la formalización de seguros de vida y de responsabilidad civil. Su repercusión en el cómputo general de gastos de personal es del 0,6%.

Las indemnizaciones representan el 3,8% del total de gastos de personal. En este concepto se incluyen las indemnizaciones por jubilación anticipada, dietas y locomoción, residencia y destino en el extranjero, así como indemnizaciones por cese y por asistencia a Consejos de Administración.

Por lo que se refiere a la descripción de las principales categorías de los efectivos de personal que configuran la estructura organizativa implantada y el análisis de la correspondencia de los gastos de personal con dicha estructura, es preciso señalar que, atendiendo al régimen regulador de su relación con los Entes, su personal se clasifica en:

a) Personal en régimen especial. Afecta a los presidentes de los Entes públicos que tienen reguladas y establecidas sus retribuciones por Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda.

b) Personal en régimen laboral ordinario. Su relación con los Entes públicos está sujeta a las normas de derecho laboral, siéndoles de aplicación el Estatuto de los Trabajadores, los convenios colectivos suscritos y el propio contrato de trabajo. Algunos colectivos disponen de un estatuto propio, como es el caso de los Controladores de tráfico aéreo.

c) Personal en régimen laboral especial. Este personal se encuentra vinculado a los Entes por contratos realizados al amparo del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación de carácter especial del personal de alta dirección.

El personal al servicio de los Entes públicos con actividades de carácter empresarial a 31-12-1996 ascendía a 19.140 efectivos. El coste medio anual de este subsector, con las limitaciones ya mencionadas, se sitúa en 5,6 millones.

La estructura organizativa general deducida de la información anterior está significativamente afectada

por la de AENA que cuenta con un total de 9.439 efectivos, el 71,2% de los cuales pertenece a la categoría de personal técnico.

Sobre una muestra del 82,3% del total del personal se ha analizado la naturaleza temporal de los contratos y se ha deducido que el 96,1% de los efectivos disponen de contratos fijos y únicamente el 3,9% figura como personal eventual.

En el Anexo II.5.4-13 se recoge el detalle por Entes y categorías profesionales de los gastos de personal diferenciados en retribuciones básicas y complementarias. El resumen de la correlación entre los gastos de personal, en millones de pesetas, y la estructura organizativa es el siguiente, excluidos los datos de RETEVI-SION por los motivos que se exponen en su correspondiente subepígrafe, así como los del Instituto Cervantes y del Consejo Económico y Social al no disponer del desglose de su personal en las diversas categorías laborales:

(en millones de ptas.)

CATEGORÍAS	Nº	%	RETRIBUCIONES TOTALES	%	RETRIBUCIONES BÁSICAS	%	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	%
Directivos	429	2,5	3.939	4,6	3.008	5,1	931	3,7
Técnicos	7.790	45,5	46.287	54,5	28.800	48,3	17.487	68,7
Administrativos	3.621	21,2	14.139	16,6	11.361	19,1	2.778	10,9
Obrero/Subalternos y otros	5.273	30,8	20.671	24,3	16.408	27,5	4.263	16,7
TOTAL	17.113	100	85.036	100	59.577	100	25.459	100

En esta distribución no se han incluido aquellos gastos que no son susceptibles de una asignación personal inmediata. Esta circunstancia explica la divergencia entre el total de gastos de personal y el total distribuido.

Por lo que se refiere a los procedimientos y criterios aplicados en la selección de personal en régimen laboral ordinario de estos Entes, generalmente figuran recogidos en los respectivos Estatutos sobre creación y constitución, con desarrollo posterior a través de los sucesivos convenios colectivos, en los que se establecen los principios de mérito y capacidad como fundamento de la selección, previéndose su cobertura mediante convocatoria pública de carácter interno o externo en función de las circunstancias, u otros procedimientos alternativos.

La determinación de las retribuciones del personal sujeto a convenio colectivo corresponde a las partes legitimadas para su negociación, en el marco de los límites autorizados por la Comisión Interministerial de Retribuciones (CIR).

Las retribuciones del personal directivo o fuera de convenio son fijadas por el correspondiente órgano directivo en base a la previa resolución de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribu-

ciones (CECIR), que analiza con carácter general las retribuciones de cada colectivo. Para el personal sujeto a convenio colectivo, con los límites fijados por la CECIR, la competencia recae bien en el Consejo de Administración o de forma delegada en los Presidentes o Directores de la organización respectiva.

En lo referente a dietas o indemnizaciones por razón de servicio, su regulación viene fijada con carácter general en el contenido de los propios convenios colectivos, o en su lugar en el R.D. 236/88 de 4 de marzo y disposiciones complementarias.

A continuación se exponen los principales resultados obtenidos en cada uno de aquellos Entes que han sido objeto de un análisis más detallado:

II.5.4.3.2.1 AENA

Los gastos totales del ejercicio alcanzaron los 56.652 millones de pesetas sobre un total de 9.439 perceptores. En alegaciones este importe ha sido modificado ligeramente a la baja sin que su variación se haya documentado. El 95% de estas retribuciones lo integran las remuneraciones monetarias y las cotizaciones sociales a cargo del empleador.

En concepto de indemnizaciones se pagaron 2.133 millones, de los que 1.402 correspondieron a jubilaciones anticipadas según el plan de adecuación de plantillas desarrollado por AENA en el ejercicio 1996. Dentro del concepto genérico de indemnizaciones están incluidos 160 millones por gastos de residencia y destino en el extranjero, así como 25 millones en concepto de dietas por asistencia a Consejos de Administración.

En su estructura organizativa presenta un peso preeminente el personal técnico, el 71,23% de toda la plantilla, que participa en un 87,7% en el total de las remuneraciones.

En cuanto a los criterios de selección del personal, el proceso de incorporación se lleva a cabo mediante sistemas de promoción interna o de selección interna/externa, constituyéndose Tribunales de valoración con la participación de las centrales sindicales. En ambos casos, la competencia para adoptar la decisión de nuevas incorporaciones corresponde al Presidente o Director del Ente Público.

Por lo que se refiere a los gastos de formación y perfeccionamiento del personal, AENA ha destinado a tal finalidad 135 millones. Este importe ha sido elevado en alegaciones hasta los 192 millones de pesetas, sin justificación documental que ampare su variación. El gasto medio por trabajador, en este concepto, asciende a 14.302 pesetas al año. En todos los casos analizados se ha observado la existencia de directrices o normas internas que determinan el acceso, objetivos, seguimiento y evaluación de las acciones formativas previstas. La selección de los formadores, previa a la realización de los cursos, varía en función de los mismos; siendo, no obstante, la forma más habitual la contratación externa a través de la contratación pública.

II.5.4.3.2.2 Puertos del Estado y Autoridades Portuarias

Los gastos de personal del conjunto de estos Entes ascendieron a 24.511 millones, de los que 17.553 corresponden a retribuciones monetarias, para un colectivo de 5.627 trabajadores. El coste medio por empleado fue 4,4 millones, si bien la representatividad de esta media viene condicionada, entre otros extremos, por la diferente estructura organizativa implantada en las distintas Autoridades Portuarias.

Dentro de la cuantía pagada por indemnizaciones, 713 millones, se incluyen 129 millones por residencia y destino en el extranjero, así como los pagos por cese efectuados por 16 Entes públicos, entre los que destacan las Autoridades Portuarias de La Coruña, Vigo y Bilbao, con 19, 17 y 15 millones, respectivamente, así como el Ente público Puertos del Estado, con 18 millones de pesetas. Se incluyen, asimismo, en dicho concepto los 25 millones pagados por la Autoridad Portuaria de Barcelona en concepto de dietas por asistencia a Consejos de Administración; por el contrario, en 16

casos del total de 26 Autoridades Portuarias no consta gasto alguno por este concepto, siendo muy variadas las cantidades abonadas por los restantes Entes.

En cuanto a la selección del personal en el sistema portuario, el ingreso del personal se lleva a cabo a través de los procedimientos de oposición, concurso-oposición y concurso libre, siendo el sistema de oposición el ordinario, en base a los procedimientos previstos en el convenio colectivo y las instrucciones provenientes de Puertos del Estado. El nombramiento del Presidente de la Autoridad Portuaria se lleva a cabo mediante designación ministerial.

En su posterior formación estos Entes dedicaron 164 millones, lo que representa una media de 30.521 pesetas por trabajador en el sistema portuario. La selección de los formadores habitualmente se lleva a cabo mediante contratación externa pública.

Dentro de los gastos sociales y otras ayudas destaca el fondo para fines sociales, constituido por el 1% de la nómina, que es administrado por la representación de los propios trabajadores, destinado principalmente a la promoción, ayuda de estudios y actividades culturales y deportivas.

Según manifestaciones de los Entes públicos, no existen sistemas complementarios de pensiones constituidos con aportaciones comunes trabajador-empresa a fondos de pensiones. No obstante y como consecuencia de la entrada en vigor del R.D. 2248/1985, de 20 de noviembre, sobre integración en la Seguridad Social de las entidades que actuaban como sustitutorias de aquélla, las prestaciones que eran abonadas por el Montepío de Previsión Social de empleados y obreros de Puertos pasaron a ser abonadas directamente por la Seguridad Social. Fruto de esta integración, las actuales Autoridades Portuarias abonan, como complemento de las prestaciones que la Seguridad Social reconoció, la diferencia resultante. A partir de 1 de enero de 1997 se externalizó este servicio mediante contrato suscrito entre el Ente público Puertos del Estado y la compañía CENIT SEGUROS, procediendo esta última al abono de las prestaciones del citado Montepío. De los datos aportados por las Autoridades Portuarias se desprende que el coste de esta externalización ha supuesto 81 millones de pesetas en 1996.

II.5.4.3.2.3 Instituto de Comercio Exterior (ICEX)

En este epígrafe se recogen los resultados de fiscalización del ICEX y de su empresa participada FOCOEX, S.A.

El Real Decreto 317/1996, de 23 de febrero, que modifica la estructura orgánica del ICEX establecida en el Real Decreto-Ley 6/1982, de 2 de abril, de creación de la Entidad- en su artículo séptimo, relativo a su personal, establece que éste «estará vinculado al mismo por una relación sujeta a las normas de derecho laboral y su selección se realizará mediante con-

vocatoria pública, a excepción del personal directivo, de acuerdo con sistemas basados en los principios de mérito y capacidad». Una parte del personal del ICEX está acogido al Convenio Colectivo fechado el 28 de enero de 1991, vigente durante 1996, y el resto está vinculado mediante contrato individual.

Al 31 de diciembre de 1996 prestan sus servicios en el ICEX 576 empleados, 462 en territorio nacional y 114 en su red exterior. Los gastos de personal se elevan a 2.760 millones de pesetas. Su distribución por conceptos y categorías laborales se expone en los Anexos II.5.4-12 y 13.

De acuerdo con su legislación específica, el Consejo de Administración del ICEX es el órgano al que corresponde «aprobar las plantillas y régimen retributivo del personal, previo informe de los Ministerios de Economía y Comercio y de Hacienda». No obstante, a la vista de las actas del Consejo de Administración analizadas, se ha puesto de manifiesto que este órgano rector no ha procedido a la aprobación de las plantillas ni del régimen retributivo vigentes en 1996 (5).

Durante 1996 se han producido 150 altas en las plantillas del ICEX, de las que 119 corresponden a la plantilla que presta sus servicios en España y 31 en la red exterior. Se han celebrado 60 concursos convocados para cubrir las vacantes producidas en la plantilla de personal del ICEX en España y 20 para la red exterior.

En 1996 se registraron 111 bajas, que se distribuyen geográficamente en 94 en España y las restantes 17 en el exterior. Causan baja 4 directivos, dos por cese, uno por desistimiento empresarial y otro por baja voluntaria.

Las indemnizaciones por suspensión de contrato satisfechas en 1996 se elevan a 5 millones de pesetas, de las que corresponden al desistimiento empresarial del directivo 4 millones, de los cuales 2 millones se abonan por falta de preaviso, y el millón de pesetas restante para abonar las indemnizaciones de otros dos empleados cesados.

Las dietas por asistencias a los Consejos de Administración del ICEX, satisfechas a los Vocales y Secretaría de este Consejo, se elevan a 19 millones de pesetas, frente a 16 millones en 1995. Este incremento se ha debido en gran parte a la modificación de la estructura orgánica de esta entidad (R.D. 317/1996, de 23 de febrero), que ha elevado el número de miembros que componen este órgano rector, pasando de 16 a 26, incorporando 8 vocales en representación de las Comunidades Autónomas, uno en representación del Estado y otro del sector privado. Esta disposición ha

modificado también el régimen de dietas a percibir por los miembros del Consejo, estableciendo que «los Vocales y el Secretario del Consejo de Administración percibirán en concepto de asistencias e indemnizaciones las cantidades establecidas con carácter general por las Administraciones públicas en sus correspondientes normas», mientras que la disposición anterior derogada atribuía al Consejo de Administración capacidad para aprobar las dietas a percibir por los Consejeros. En 1996 la dieta individual satisfecha por asistencia se eleva a 115.815 pesetas, el 3,5 % más que en el ejercicio anterior.

La selección de personal destinado en España está regulada en el Convenio Colectivo (artículos 19 a 25) y en otras normas internas dictadas en su desarrollo. Los Tribunales de selección del personal, cuya composición y atribuciones están reguladas en las indicadas normas, han adoptado resoluciones, declarando nulos dos concursos, para las que no tenían competencia expresa (6).

Los planes de formación del personal del ICEX vigentes en 1996 corresponden a los períodos de octubre de 1995 a junio de 1996, el primero, y de julio a diciembre de 1.996 el segundo. Esta actividad está contemplada en el Convenio Colectivo (artículos 15 a 18) así como la constitución de una Comisión de Formación. Los gastos se elevan a 11 millones de pesetas. El personal del ICEX que presta sus servicios en el exterior no tiene acceso a los cursos de formación y perfeccionamiento, a pesar de que, a 31 de diciembre de 1996, la plantilla se eleva a 114 personas, el 20 % del total de la Entidad, de las cuales 59 están ocupadas en tareas administrativas.

También se contempla en los artículos 46 a 49 del Convenio la figura de la acción social, que crea una Comisión encargada de establecer los procedimientos y criterios de solicitud y concesión de las ayudas, consistentes en seguros de vida y accidentes, ayudas de estudios y para otras actividades (sociales, culturales, deportivas y recreativas). Los gastos de acción social representan en 1996 un importe de 8 millones de pesetas.

II.5.4.3.2.3.1 Fomento de Comercio Exterior, S.A. (FOCOEX)

La plantilla de FOCOEX al 31 de diciembre de 1996 se eleva a 122 empleados, 100 en los servicios centrales y 22 en las delegaciones en el exterior. Los gastos de personal ascienden a 1.193 millones de pesetas, distribuidos según se refleja en el cuadro.

(5) Ni en el trámite de alegaciones, ni durante los trabajos de fiscalización han sido facilitados por la Entidad los documentos relativos a la aprobación de la plantilla y al régimen retributivo.

(6) A pesar de lo manifestado en las alegaciones, la anulación de concursos corresponde al Vicepresidente del ICEX, que de acuerdo con su normativa específica anuló tres concursos durante 1996.

CUADRO 1
(En millones de pesetas)

Nº PERCEPTORES A 31-12-1996	RETRIBUCIONES MONETARIAS	RETRIBUCIONES EN ESPECIE	INDEMNIZAC.	CUOTAS SOCIALES	OTROS GASTOS	TOTAL
122	737	18	281	124	33	1.193

Los 281 millones de pesetas de indemnizaciones corresponden a : gastos de viaje 145 millones, suspensión de contrato 58 millones, complemento de residencia, 52 millones y asistencias al Consejo de Administración 26 millones. Las retribuciones en especie están materializadas, principalmente, en las aportaciones a un sistema complementario de pensiones, 14 millones de pesetas, y seguros de vida y accidentes, 3 millones.

En el ejercicio 1996 se han satisfecho por la Sociedad «bonus», por importe de 20 millones de pesetas, que con carácter selectivo se han distribuido entre 24 empleados, acumulando 6 de éstos (5 directivos) 12 millones, el 64 % del total.

Por acuerdo del Comité de Dirección del 25 de enero de 1.996, se ha concedido una compensación económica para la familia de un empleado fallecido que comprende, fundamentalmente, y durante un período de tres años, una ayuda a los estudios de sus hijos,

que se ha estimado en 2.650.000 pesetas brutas anuales, y que ha sido incorrectamente registrada en la cuenta de sueldos y salarios, por un importe de 2 millones de pesetas. Igualmente se han registrado erróneamente en la cuenta de otros gastos sociales los derivados de tres becas concedidas en 1996, por un total de 3 millones de pesetas, ya que no han sido concedidas a empleados de FOCOEX, así como el importe del complemento de residencia abonado a los delegados en el exterior, 52 millones de pesetas. Se observan también deficiencias en el registro de los gastos relativos a formación de los empleados de la Sociedad, los seguros médicos de las Delegaciones en el exterior, ayudas a becarios, entre otros, por un importe total de 13 millones de pesetas., que dificultan cuantificar individualmente los distintos conceptos de gasto.

La distribución de las retribuciones correspondientes a las distintas categorías se recoge en el siguiente cuadro:

CUADRO 2
(En millones de pesetas)

CATEGORÍA	NÚMERO PERCEPT.	% S/TOTAL	RETRIBUCIO. TOTALES	% S/TOTAL	RETRIBUCIO. BÁSICAS	% S/TOTAL	OTRAS RETRIBUCIO.	% S/TOTAL
Directivos	20	16,4	189	25,1	58	25,2	131	25
Técnicos	40	32,8	318	42,2	96	42,4	222	42,1
Administrativos	50	41,0	207	27,4	62	27,1	145	27,5
Subalternos	12	9,8	41	5,3	12	5,3	29	5,4
TOTAL	122	100	755	100	228	100	527	100

Durante los siete primeros meses de 1996 ha actuado en esta Sociedad un Comité de Dirección que ha percibido en concepto de asistencia a sus reuniones un total de 8 millones de pesetas. —registrados como sueldos y salarios— cuyo importe unitario se eleva en 1996 a 221.782 pesetas, con un incremento del 3,5 % respecto a 1995. Se han abonado 2 millones de pesetas, por diversas sesiones, en dos de ellas sin que hayan asistido los perceptores a las reuniones del Comité, y en otros casos, sin que conste que se hubiese producido reunión del Comité.

Las indemnizaciones por despido, 58 millones de pesetas, corresponden a dos directivos cesados en 1996. En un caso, mediante acuerdo recogido en el acta de conciliación del SMAC de la Comunidad de Madrid, de 4 de octubre de 1996, en el que se reconoce

la improcedencia del despido y se fija la indemnización en 31 millones —importe correspondiente a 12 mensualidades de salario bruto—, y otros 3 millones de saldo y finiquito. El otro directivo cesado ha percibido en concepto de indemnización 27 millones de pesetas, en aplicación de la cláusula de salvaguardia establecida contractualmente, fijada en un año de salario bruto.

El Comité de Dirección y el Consejo de Administración de FOCOEX, el 29 de febrero de 1996, y la Junta General Ordinaria de esta Sociedad, el 24 de abril del mismo año, aprueban una subida salarial lineal del 3,5 % aplicable a su personal, y a las dietas por asistencia a Consejos y Junta General, quedando fijadas en 144.162 y 155.250 pesetas, respectivamente. En la fiscalización de estas dietas se ha puesto de manifiesto que, en la muestra seleccionada por las sesiones celebradas en

marzo, abril y diciembre de 1996, se han satisfecho dietas a cinco, uno y dos consejeros, respectivamente, que no habían asistido, aunque habían hecho expresa delegación de voto.

En 1996 se han producido 8 altas, de las cuales 4 lo han sido por libre designación, 2 mediante la celebración de procesos de selección —pruebas de idiomas y entrevistas, básicamente—, 1 por la contratación en prácticas de una becaria, y, finalmente, un contrato de obra en el que ha mediado una empresa de trabajo temporal. Las bajas se elevan a 5, en las que se incluyen las 2 originadas por cese.

Los préstamos para adquisición de vivienda y los anticipos concedidos a su personal, pendientes de reintegro al cierre de 1996, suponen 6 millones de pesetas, habiéndose observado que en dos préstamos concedidos en el ejercicio 1996, el destino dado a los mismos es distinto al contemplado en las normas internas, y en otros dos préstamos, concedidos en ejercicios anteriores, no se ha procedido al reintegro en la forma establecida en dichas normas.

Respecto a los gastos de alojamiento, manutención y otros las normas internas señalan que «se aceptarán por causas justificadas gastos no documentados (extra-víos, propinas, dificultad de aportar justificantes por no ser facilitados en algunos países, otros) hasta un tope máximo de 10.000 pesetas en el extranjero y 4.500 pesetas en España y por día de viaje, incluidos tanto el de salida como el de regreso». Se ha puesto de manifiesto que, de una muestra de 9 justificantes de gastos de estancias y otros, en 5 viajes al exterior se liquidan sin justificación gastos por el importe máximo por todos los días que han durado los viajes. También se ha detectado un gasto de 807.595 pesetas, autorizado por el Presidente, correspondiente a un billete de avión expedido a nombre de una persona que no pertenece a la plantilla de la Sociedad.

II.5.4.3.2.4 Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV)

Las relaciones laborales de la CNMV se regulan en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, distinguiéndose los directivos, afectados por el régimen laboral de alta dirección previsto en el RD 1382/1985, de 1 de agosto, del resto de personal, vinculado por las disposiciones establecidas en el Estatuto de los Trabajadores y en sus contratos laborales, estando sometidos al régimen de incompatibilidades establecido con carácter general para el personal al servicio de las Administraciones Públicas. La CNMV carece de convenio colectivo.

Durante 1996 la CNMV contabilizó como gastos de personal en su cuenta de resultados 1.355 millones de pesetas, con un crecimiento del 7% respecto al ejercicio anterior, originado por el incremento de la plantilla media, el aumento de las indemnizaciones y el incre-

mento de las retribuciones del personal en un 3,5%. La Comisión contabiliza como gasto de personal, en una subcuenta dentro de la cuenta de sueldos y salarios, 10 millones de pesetas correspondientes a las dietas percibidas por el Consejo de Administración, que en sentido estricto no deberían considerarse como gasto de personal, al no tener consideración de personal de la CNMV los Consejeros no ejecutivos y que, por lo tanto, se han incluido como indemnizaciones. En otros gastos se contabilizan 17 millones de pesetas correspondientes a los cursos de formación del personal de la entidad.

En los Anexos II.5.4-12 y 13 aparece desglosado por conceptos y categorías laborales el total de gastos de personal.

Se han realizado verificaciones sobre la nómina de diciembre de 15 empleados, lo que representa el 8% del personal a 31 de diciembre de dicho año, con la única salvedad de que a un empleado se le practicó, en concepto de retención por IRPF, un 3% menos de la que le correspondía en función de su retribución pactada en contrato, aplicando lo dispuesto en el Real Decreto 2189/1995, de 28 de diciembre.

El art. 14 de la Ley del Mercado de Valores establece que la selección de personal de la CNMV, con excepción del directivo, se hará mediante convocatoria pública y de acuerdo con sistemas basados en los principios de mérito y capacidad. En el manual de procedimientos de la entidad se establece detalladamente el proceso de contratación según las diferentes categorías profesionales, distinguiendo entre directivos, técnicos y personal administrativo y auxiliar, posibilitando igualmente que dicha selección se realice a través de profesionales externos, siempre y cuando las ventajas obtenidas por esta vía sean superiores a las resultantes de efectuar la selección por la propia CNMV.

Las incorporaciones de personal en el ejercicio 1996 se recogen en el siguiente cuadro:

Libre designación	4
Contratación individual	8
Otros	2
TOTAL	14

Las de libre designación corresponden a los nombramientos de la Directora de prensa, de la Directora de Gabinete del Presidente, y de las Secretarías del Presidente y Vicepresidente, realizadas por acuerdos del Consejo de 24 de enero y de 9 de octubre. De los ocho contratos individuales, únicamente dos lo son con carácter indefinido.

Los procesos de selección efectuados en 1996 se realizaron por personal de la entidad sin recurrir a consultores externos, con origen, en cinco ocasiones, en anuncios en prensa y en tres mediante comunicaciones con el INEM. La retribución se establece en el contrato mediante acuerdo entre las partes, ajustando su cuantía

a las limitaciones globales fijadas por la CECIR. La retribución media para los técnicos incorporados mediante contratación individual con carácter permanente fue de 5 millones.

Las bajas en el ejercicio ascendieron a nueve: cuatro por cese y cinco personas que finalizaron sus contratos. A tres de los cesados les correspondió la indemnización prevista en el art. 21 de la Ley del Mercado de Valores, aplicándose las provisiones constituidas para aquélla, por importe de 12 millones, y quedando como remuneraciones pendientes de pago 3 millones de pesetas.

Por lo que se refiere a la formación y perfeccionamiento hasta el 24 de enero de 1997 no se establecen normas detalladas de carácter general de los contenidos y criterios de asistencia a seminarios y cursos, tanto internos como externos. Durante el ejercicio 1996 sólo los cursos de inglés disponían de una regulación de acceso por escrito. El importe total devengado por gastos de formación durante 1996 fue de 17 millones de pesetas, habiéndose verificado para una muestra el cumplimiento de la normativa interna, autorización y contabilización, encontrándose todo ello conforme.

Los gastos sociales durante 1996 ascendieron a 11 millones de pesetas ocasionados por diversos seguros. Los capitales asegurados para directivos y altos cargos se sitúan en 20 millones de pesetas de media, y para el resto del personal en una media de 5,4 millones.

II.5.4.3.2.5 Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras (CLEA)

En 1996, según lo establecido en el art. 4.º del RDL 12/95, de 28 de diciembre, sobre medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera, se ha mantenido el mismo sistema retributivo de los ejercicios anteriores, incrementando un 3,5% las tablas salariales aplicadas en 1995.

El importe de las retribuciones dinerarias contabilizadas en la cuenta de sueldos y salarios, alcanza los 227 millones de pesetas. Si al importe anterior se le añaden las retribuciones en especie, indemnizaciones, cotizaciones sociales a cargo del empleador y otros gastos, el importe total asciende a 304 millones de pesetas. La plantilla, que no ha sufrido variación respecto al año anterior, estaba integrada por 61 personas, todas ellas personal laboral fijo. La distribución de estos gastos por conceptos retributivos y por categorías laborales se expone en los Anexos II.5.4-12 y 13.

Se ha seleccionado el mes de enero de 1996 para comprobar el cumplimiento del límite fijado por la CECIR respecto a las retribuciones básicas y complementarias, comprobándose que coincide el importe medio por persona en cada grupo con lo autorizado por la CECIR.

De la documentación justificativa de la nómina de todo el personal de diciembre de 1996, se ha verificado

la corrección de su registro contable. Asimismo, se ha seleccionado una muestra representativa del personal de la entidad, un 15% del total de la plantilla- comprobándose la regularidad de la misma.

Para la fijación de la base para el cálculo del tipo de retención no se tiene en cuenta el incentivo de productividad satisfecho en el ejercicio anterior, tal y como dispone el art. 46.2.2. del Reglamento de IRPF. Posteriormente, en la nómina especial de productividad del mes de diciembre, se modifica el tipo de retención, pero exclusivamente para esta nómina.

En 1996 no existían procedimientos ni criterios objetivos para la selección de personal. La Gerencia, directamente o a propuesta de alguno de los jefes de departamento, realizaba las contrataciones. Si bien existe una plantilla orgánica o relación de puestos de trabajo, en ella no figuran los requisitos, titulaciones o condiciones para el desempeño de cada uno de los puestos. A partir de 1997 la CLEA ha de someterse para la contratación de personal a la Oferta Pública de Empleo. En 1996 se han contratado 3 personas, dos mediante contratación temporal y una indefinida.

Durante 1996 se producen once ascensos por cambio de categoría profesional o por cambio de nivel dentro de la misma categoría, lo que ha supuesto un ascenso del 17% de la plantilla, no constando por escrito el criterio seguido para la selección de las personas promocionadas.

Las indemnizaciones están integradas por los conceptos de dietas y asignaciones por gastos de viaje, gastos de locomoción y dietas por asistencia a Consejo de Administración, ascendiendo a un total de 13 millones de pesetas. El importe más significativo es el de dietas por asistencia al mismo (12 millones de pesetas), que son percibidas por los siete consejeros, por un importe de 150.357 pesetas por sesión en once mensualidades. La fijación de estas cuantías la realiza cada año el propio Consejo, en base a la autorización del Ministerio de Economía y Hacienda. Existe suficiente soporte documental de todas las prestaciones anteriores, y de su adecuación a la legalidad vigente.

Los gastos de formación y perfeccionamiento de personal presentan un saldo de 570.000 pesetas. No existen directrices o normativa interna para la planificación de los mismos.

Los gastos sociales y otras ayudas concedidas al personal comprenden tres conceptos que forman las retribuciones en especie: la cesta de Navidad (643.900 pesetas), los préstamos sin interés al personal (contabilizándose el interés legal por un importe de 1.140.940 pesetas), y un seguro colectivo de vida para todo el personal de la CLEA (por 657.663 pesetas). Respecto a la contratación del seguro colectivo de vida, la CLEA aplicó en su contabilidad el principio de devengo, y lo periodificó en consecuencia, pero al ser una retribución la norma fiscal indica que debe realizarse el ingreso a cuenta por el importe íntegro satisfecho (1.113.930

pesetas), y no por el importe devengado (657.663 pesetas).

A 31 de diciembre de 1996, la CLEA mantiene un saldo de préstamos al personal de 11 millones de pesetas, distribuido en los concedidos a veintinueve empleados (aproximadamente la mitad de la plantilla de la CLEA). Durante el ejercicio se formalizaron once nuevos préstamos para diez empleados por un importe total de 9 millones de pesetas. Se han analizado estos últimos, así como los de dos empleados incluidos en la muestra seleccionada para el análisis de los gastos de personal y que tenían saldos pendientes a 31 de diciembre de 1996, sin que se hayan detectado incidencias dignas de mención.

La Entidad no tiene sistemas complementarios de pensiones.

II.5.4.3.2.6 Grupo Radiotelevisión Española (RTVE, TVE, RNE)

Aun cuando en los datos referidos al conjunto de los Entes no sometidos a la Ley 30/1984, se han incluido únicamente los correspondientes al Ente público RTVE, se estima más oportuno no segregar en los pos-

teriores comentarios la situación del citado Ente y la de sus sociedades (TVE y RNE), ya que todo el Grupo está sometido a un mismo régimen por lo que se refiere a gastos de personal.

El personal al servicio de RTVE se rige fundamentalmente por el derecho privado, distinguiéndose entre personal de convenio, personal directivo y personal contratado sin categoría laboral de convenio. El personal de convenio se rige por el Estatuto de los Trabajadores, el convenio colectivo vigente y la Ordenanza laboral de 1977. El régimen retributivo general comprende el salario base y un amplio abanico de complementos salariales concordantes con las categorías y situaciones laborales previstas, primando, especialmente, la experiencia y antigüedad en el Grupo. Al personal directivo le es de aplicación el Estatuto de la Radio y la Televisión que establece su régimen retributivo. Al personal contratado sin categoría laboral de convenio, el Estatuto de los Trabajadores y las normas que lo complementan, formalizándose con ellos contratos escritos de duración limitada a la realización de las obras o servicios específicos.

Los datos sobre las distintas entidades pueden verse en el siguiente cuadro:

CUADRO 1
(En millones de pesetas)

ENTIDADES	Nº PERCEPTORES A 31-12-1996	RETRIBUCIONES MONETARIAS	RETRIBUCIONES EN ESPECIE	INDEMNIZACIONES	CUOTAS SOCIALES	OTROS GASTOS	TOTAL
RTVE	1.227	6.086	94	284	1.507	415	8.386
TVE	5.861	29.155	335	2.393	7.986	348	40.217
RNE	2.456	12.959	164	490	3.319	64	16.996

El Consejo de Administración del Grupo RTVE, de acuerdo con las competencias que le confiere el Estatuto de la Radio y la Televisión, acordó en 1993 las plantillas de las entidades del Grupo. La plantilla acordada —7.516 efectivos sin tener en cuenta directivos— tenía el carácter de un objetivo a alcanzar a plazo medio, ya que en aquel momento la plantilla efectiva era de 9.614 personas. Sin embargo, a 31 de diciembre de 1996, tras haberse producido un expediente de regulación de empleo y adoptado diversas medidas de reducción de personal, la plantilla efectiva ascendía a 9.696 personas, superior no sólo al objetivo fijado, sino a la existente en 1993.

La masa salarial aprobada por la CECIR fue de 42.536 millones de pesetas, sin incluir las cantidades solicitadas por el Grupo referentes a retribuciones de personal contratado por tiempo determinado y aporta-

ción al fondo de pensiones, pese a que tales cantidades sí están incluidas en el presupuesto aprobado. El gasto real del Grupo se elevó a 44.344 millones de pesetas, de los que 910 millones correspondían a las partidas no incluidas en la autorización, con un exceso sobre las partidas autorizadas de 898 millones de pesetas. Las retribuciones al personal de convenio que originaron ésta superación del límite autorizado no se han sometido al preceptivo trámite de informe establecido en el artículo 31.2 de la Ley 41/94, de Presupuestos Generales del Estado para 1995, lo que, según el artículo 31.6 de la misma Ley, determina la nulidad de pleno derecho de los acuerdos adoptados.

La distribución del personal que presta sus servicios en el Grupo puede verse en los siguientes cuadros referidos a las diversas entidades, expresados en millones de pesetas.

CATEGORÍAS	Nº DE PERCEPTORES	RETRIBUCIONES TOTALES	RETRIBUCIONES BÁSICAS	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS
RTVE				
Directivos	69	601	373	228
Técnicos	125	640	524	116
Administrativos	843	4.136	3.482	654
Obreros y subalternos	118	479	394	85
Otro personal	17	36	---	36
Eventuales	55	218	168	50
TOTAL	1.227	6.110	4.941	1.169
TVE				
Directivos	108	1.114	661	453
Técnicos	4.394	22.263	17.726	4.537
Administrativos	1.056	4.671	4.016	655
Obreros y subalternos	253	1.043	792	251
Otro personal	13	131	---	131
Personal contratado	36	218	185	33
TOTAL	5.860	29.440	23.380	6.060
RNE				
Directivos	91	723	485	238
Técnicos	1.673	9.424	7.817	1.607
Administrativos	470	2.161	1.918	243
Obreros y subalternos	121	433	389	44
Otro personal	101	360	281	79
TOTAL	2.456	13.101	10.890	2.211

La distribución de ese personal según su situación contractual es la siguiente:

SITUACIÓN CONTRACTUAL	Nº DE PERCEPTORES	RETRIBUCIONES TOTALES	RETRIBUCIONES BÁSICAS	RETRIBUCIONES COMPLEMENT.
RTVE				
Personal fijo	1.125	5.618	4.624	994
Personal eventual	55	218	168	50
Personal vario	17	36	---	36
Directivos contratados	30	239	150	89
Total	1.227	6.111	4.942	1.169
TVE				
Personal fijo	5.795	28.903	23.091	5.812
Personal eventual	36	223	188	35
Otro personal	13	134	3	131
Directivos contratados	16	180	98	82
Total	5.860	29.440	23.380	6.060
RNE				
Personal fijo	2.348	12.666	10.572	2.094
Personal eventual	98	360	318	42
Otro personal:	10	75	---	75
Total	2.456	13.101	10.890	2.211

Hasta 1997, la competencia en la planificación y selección de personal se atribuía a una unidad de la dirección de recursos humanos de RTVE, sin que haya desarrollado una auténtica labor de planificación, si

bien es preciso tener en cuenta la falta de elaboración de un plan estratégico del grupo y las consiguientes dificultades en la fijación de la plantilla.

El sistema de selección de personal se realizaba por una unidad centralizada y por las direcciones de personal en cada una de las entidades que colaboraban en el proceso. En el caso de determinados tipos de personal como directivos de libre designación, personal artístico y personal de categorías no recogidas en convenio, por razón de la naturaleza de su relación, no intervenía la unidad centralizada de selección. Ésta se dirigirá a la selección de personal de convenio, realizándose, mediante el análisis del perfil del puesto requerido, utilizando un banco de datos de aspirantes que se mantenía en el Ente público.

Los procedimientos de incorporación utilizados en el ejercicio se recogen en el siguiente cuadro para las distintas entidades.

RTVE	
Libre designación	15
Concurso libre	0
Concurso interno	0
Contratación individual	99
Traslado de otra entidad del grupo	28
Otros	11
TOTAL	153
TVE	
Libre designación	13
Resolución judicial	71
Reingreso excedencia voluntaria	26
Contratación individual	150
Traslado de otra entidad del grupo	60
TOTAL	320
RNE	
Libre designación	4
Concurso libre	0
Concurso interno	0
Contratación individual	0
Traslado de otra entidad del grupo	8
Otros	60
TOTAL	72

Las indemnizaciones devengadas en el ejercicio en el Grupo RTVE obedecen a distintos supuestos. Por un lado, con especial incidencia por el relevo del equipo directivo producido tras las elecciones legislativas, se encuentran las originadas por despido de directivos por cese en sus cargos. En el caso de empleados fijos del Grupo no se devenga derecho a indemnización, si bien se reconoce una compensación mensual establecida en el convenio colectivo. La cuantía de la indemnización a directivos cesados que carecen de la condición de empleados fijos, se establece en base al artículo 56 del Estatuto de los Trabajadores, por remisión al mismo de la Resolución interna de 27 de diciembre de 1993. De acuerdo con dicho texto legal se devengan 45 días de salario por año trabajado con un máximo de 12 y un

mínimo de tres mensualidades. En los contratos firmados con anterioridad al 27 de diciembre de 1993, se incluía una cláusula de indemnización equivalente al salario correspondiente al resto del contrato pendiente en el momento del cese, con un máximo de una anualidad, según el artículo 18.1 del Estatuto interno de directivos. A partir de la fecha de entrada en vigor de la Resolución interna mencionada se actualizan parte de los contratos con la cláusula correspondiente al estatuto interno de directivos.

Adicionalmente, se ha reconocido a los directivos una indemnización por falta de preaviso, en base a lo establecido en el artículo 11 del RD 1382/1985, de 1 de agosto, de contratos de alta dirección, cifrada en tres meses de salario. Se ha observado una diferencia de criterios en las distintas entidades del Grupo respecto a la contabilización de estas indemnizaciones, que son tratadas contablemente como tales únicamente por TVE, mientras que RTVE y RNE las integran dentro de las cuentas comprensivas de sueldos y salarios.

Las indemnizaciones por cese de directivos en el ejercicio se elevaron en el Grupo a 252 millones de pesetas. De ellas correspondían al Ente 84 millones de pesetas, a TVE 129 millones y a RNE 39 millones. Analizadas todas ellas se observa que en el caso de un directivo del Ente, cuyo contrato no había sido adaptado a la normativa interna de diciembre de 1993, la confluencia de la indemnización de falta de preaviso determina un importe indemnizatorio que supera en 4 millones de pesetas el límite fijado en su contrato, de 12 mensualidades. Para el resto del personal se han devengado en el ejercicio, en el conjunto del Grupo, indemnizaciones por importe total de 575 millones de pesetas, de las que 273 millones de pesetas corresponden a dotaciones a la provisión para ejecución de futuras sentencias. Ello obedece a la fuerte incidencia que, en este ámbito, tienen las dictadas por los Tribunales laborales, en casos de discrepancia entre la interpretación del Grupo y la pretendida por los trabajadores.

La formación en el Grupo está a cargo del Instituto de Formación de Radiotelevisión (IORTV), que gestiona todo lo referente a la formación y perfeccionamiento del personal, regulada en el Capítulo VI del Convenio Colectivo, que establece los objetivos de la formación y los aspectos más relevantes referentes a su desarrollo, siendo el encargado de elaborar el Plan anual de formación profesional.

El IORTV realiza varios tipos de actividades, tanto en el ámbito del desarrollo de la función de formación para el Grupo como la dirigida fuera del mismo, que pepemente es facturada a instituciones o alumnos. En 1996 la formación continua para el Grupo se desarrolló en 442 cursos con 3.424 asistentes, de los que fueron impartidos por empresas ajenas especializadas 48 con 282 asistentes. La selección y contratación de estas empresas se ha realizado de acuerdo con las normas establecidas.

El Instituto contó en 1996 con un presupuesto de 570 millones de pesetas, habiéndose reconocido gastos por importe de 537 millones de pesetas. De ellos, 103 millones de pesetas se financiaron mediante ingresos obtenidos por la retribución de sus servicios y por subvenciones FORCEM.

La gestión económico-financiera de los gastos sociales y otras ayudas concedidas al personal se ha realizado, de modo centralizado desde el año 1996, por la Subdirección de Servicios Asistenciales de RTVE, contabilizándose en el Ente, aunque con un seguimiento extracontable para cada una de las entidades del Grupo. El convenio colectivo establece la composición y funcionamiento básico de la Comisión de Acción Social, encargada del control y seguimiento de todas las actividades sociales así como del reparto del presupuesto del Fondo de Acción Social y las actividades mínimas a desarrollar. Igualmente determina que el Fondo de Acción Social se deberá nutrir del 0,76% del importe de retribuciones básicas de los presupuestos consolidados de RTVE para cada ejercicio, sin incluir el servicio médico de empresa ni los seguros de accidentes y vida del personal, cuyo mantenimiento representó, en el ejercicio 1996, 415 millones de pesetas.

Los gastos del ejercicio con cargo al Fondo de Acción Social se elevaron a 285 millones de pesetas, dentro del límite del 0,76% establecido en el Convenio que ascendía a 385 millones de pesetas. Entre ellos destacan las ayudas de estudios para trabajadores y sus hijos.

El XII Convenio Colectivo de 29 de diciembre de 1994, para 1995, y vigente en el ejercicio 1996, aprobó la implantación de un Plan de Pensiones para los trabajadores del Grupo RTVE que, hasta septiembre de 1995, se gestionó internamente, contabilizándose en cuentas de provisiones para riesgos y gastos. A partir de esta fecha se encomendó la gestión a una filial de Argentaria, mediante la creación de un fondo de pensiones integrado por 3 planes de pensiones diferenciados, aunque regidos por el mismo reglamento.

Se trata de planes de pensiones de sistema de empleo no discriminatorio, dirigidos a aquellos trabajadores que hayan permanecido en la entidad durante, al menos, 3 meses al año, incluyendo el personal directivo. Cuentan con aportaciones obligatorias del promotor y voluntarias de los partícipes, a través de descuento en la nómina. La aportación del Grupo va desde el 1 al 3% del salario base en función de la aportación del trabajador, siendo fija del 1% en el caso de que éste no realice aportaciones. El Fondo cuenta con los órganos de control que establece la legislación vigente para este tipo de entidades.

II.5.4.3.2.7 Grupo de RETEVISIÓN

En este epígrafe se incluyen los resultados del Ente público RETEVISIÓN y de la sociedad participada por el mismo HISPASAT, S.A.

El Estatuto del Ente Público, aprobado por Real Decreto 545/1989, de 19 de mayo, establece que su personal estará sujeto al derecho laboral, Estatuto de los Trabajadores, Convenios Colectivos y demás normas que les sean de aplicación y sujeto al régimen de incompatibilidades establecido con carácter general para el personal al servicio de las Administraciones Públicas. La selección del personal, exceptuando el personal directivo, se hará mediante convocatoria pública, de acuerdo con sistemas basados en los principios de mérito y capacidad.

Según las cuentas rendidas, el importe de los gastos de personal ascendió en 1996 a 8.993 millones de pesetas, con un incremento del 3,8% respecto al año anterior. En esta cantidad no se incluyen 14 millones de pesetas correspondientes a la cuenta denominada «ropa de trabajo», que no figura entre los gastos de personal de la cuenta de Pérdidas y Ganancias, y que se ha añadido para la obtención de los gastos totales que figuran en el cuadro siguiente y cuyo desglose pormenorizado por conceptos y categorías se ofrece en los Anexos II.5.4-12 y 13.

CUADRO 1
(En millones de pesetas)

Nº PERCEPTORES A 31-12-1996	RETRIBUCIONES MONETARIAS	RETRIBUCIONES EN ESPECIE	INDEMNIZACIONES	CUOTAS SOCIALES	OTROS GASTOS	TOTAL
1.222	6.537	167	477	1.581	243	9.007

Los conceptos retributivos incluidos en la nómina del personal, que responden a los definidos en el II Convenio Colectivo del Ente público, aplicado desde el 1 de enero de 1993 hasta el 31 de diciembre de 1996, son los siguientes:

— Retribuciones monetarias ordinarias: el salario base, la antigüedad y los complementos salariales. Los

complementos salariales son numerosos y responden a conceptos muy variados (antigüedad, peligrosidad, instalaciones especiales, nocturnidad, mando orgánico, especial responsabilidad, disponibilidad, etc.), junto a otros relativos a la calidad o cantidad de trabajo y, al destino y residencia.

— Retribuciones en especie: El Convenio colectivo citado no menciona como tales algunas retribucio-

nes que deben considerarse incluidas en esta categoría. Así, las ayudas sociales por distintos conceptos, y el seguro de vida, encontrándose este último cubierto por póliza colectiva suscrita por la entidad. También regula el Convenio, en su artículo 101, el Plan de Pensiones, que se encuentra establecido en tres niveles, uno fijo y dos variables. El nivel fijo se financia totalmente por la empresa hasta el 1% del salario base que corresponde al trabajador en función de su categoría profesional. En los niveles variables, la aportación de la empresa alcanza como máximo el 2% del salario base, igual a la aportación del trabajador, pudiendo a su vez éste, de forma voluntaria, incrementar sus aportaciones hasta los límites legales.

— Indemnizaciones: Se definen en el Convenio Colectivo las indemnizaciones por razón de destino en el extranjero, por razón del servicio (dietas y gastos de viaje), por residencia y por cese en el puesto de trabajo. En el caso de jubilación, los empleados fijos de RETE-VISIÓN que soliciten la jubilación anticipada entre los 60 y 64 años tienen derecho a una indemnización de 175.000 pesetas por cada uno de los meses que falten para el cumplimiento de la edad de jubilación forzosa, siempre que hubieran permanecido en activo durante los últimos cinco años anteriores a la fecha de solicitud.

— Otras retribuciones: Se contemplan prestaciones complementarias por enfermedad o accidente, hasta alcanzar el 100% de las retribuciones correspondientes a cada empleado. También se prevén premios al personal. Así, se recoge que el Ente Público abonará a cada trabajador fijo en activo una paga por cada 10 años completos de servicio efectivo ininterrumpido. Existe, además, un acuerdo por el que se paga al personal con destino en Canarias un viaje cada dos años para toda la familia a la península. Dichos viajes se cargan en la cuenta de otros gastos de personal.

El personal del Ente público se distribuía según categoría laboral y situación contractual del siguiente modo:

Directivos	109
Titulados superiores	42
Titulados medios	102
Técnicos	642
Administrativo y otros	325
TOTAL	1.220

Directivos	109
Personal fuera Convenio	5
Personal contratado	33
Personal fijo	1.073
TOTAL	1.220

Los registros de contabilidad y de personal de la entidad se encuentran soportados en bases de datos distintas no coincidentes, impidiendo la conciliación entre ambas, debiendo señalarse que estas deficiencias de gestión ya se pusieron de manifiesto en el Informe anual del TCu correspondiente al ejercicio 1992, sin que se hayan corregido. Tras un proceso de depuración, se ha determinado que el número de personas que se encontraban en la plantilla al 31 de diciembre de 1996 era de 1.220, aunque el número de perceptores de retribuciones en el mes era de 1.222 personas.

Por la misma razón, tampoco resulta posible relacionar los gastos de personal por conceptos retributivos y categorías laborales. Sin embargo, la entidad ha facilitado la distribución de estos gastos por categorías sin que su cuantía total coincida con la señalada en el cuadro 1 ni con la de las cuentas anuales, por lo que no se incluye.

Se han efectuado comprobaciones de nómina relativa al mes de diciembre de 1996, en cuanto a conceptos retributivos incluidos, adecuación a categorías profesionales de los respectivos expedientes personales, retenciones fiscales y de Seguridad Social, sin que existan deficiencias dignas de mención.

En el caso de los perceptores de nómina no incluidos en Convenio, niveles de directivos y otros cargos de confianza, se ha comprobado su adecuación a las condiciones pactadas en los contratos respectivos. Sus retribuciones fueron autorizadas para el ejercicio 1996 por la CECIR, sin que las cantidades efectivamente cobradas por este personal hayan sobrepasado las retribuciones máximas autorizadas. Dichas cantidades comprenden todos los conceptos, incluida la antigüedad, y, en su caso, las dietas percibidas por asistencia al Consejo de Administración de algunas personas del nivel directivo.

Los procedimientos de contratación se encuentran recogidos en el art. 16 del Convenio Colectivo e incluyen el concurso de traslado, la promoción interna, el acceso externo y la contratación en prácticas y para la formación. Para la utilización de uno u otro procedimiento debe respetarse el orden de prelación citado, y únicamente cuando no se haya obtenido un candidato por un procedimiento, se podrá aplicar el siguiente de los señalados.

El Estatuto establece que el órgano competente en materia de personal es el Consejo de Administración, con capacidad para nombrar y separar al personal directivo, así como aprobar la plantilla de personal y sus retribuciones, siendo funciones del Consejero-Director General la propuesta de nombramientos del personal directivo y la contratación del resto, con los criterios señalados por el Consejo de Administración.

En 1996 se produjeron 51 altas y 58 bajas. Los procedimientos utilizados en las primeras fueron los que se indican en el siguiente cuadro, habiéndose verificado el cumplimiento de los criterios previstos y requisi-

tos exigibles en cada procedimiento sobre una muestra de expedientes de contratación de personal, resultando sin incidencias.

Incorporaciones por excedencia	8
Contratos fuera de convenio	14
Contrato indefinido	1
Contrato eventual	11
Contrato en prácticas	17
TOTAL	51

El Ente Público contó para el ejercicio 1996 con un presupuesto de formación de 80 millones de pesetas, estando prevista la realización de 113 cursos, con la asistencia de 1.747 personas y 4.669 horas diarias lectivas, todo ello cumpliendo las previsiones del Convenio Colectivo en cuanto a que anualmente debe establecerse el Plan de Formación de la entidad. De dichos fondos, en el ejercicio se utilizaron un total de 56 millones de pesetas, el 70% de lo presupuestado, de los que se han analizado varios cursos de formación por un importe equivalente al 26% del gasto.

Aunque el Convenio Colectivo prevé que la formación del personal se realice preferentemente con los medios propios del Ente, en la práctica se recurre a la contratación externa debido a la especialización técnica de los equipos de telecomunicaciones que únicamente conocen determinadas empresas, en muchos casos fabricantes de los mismos. Las altas necesidades de formación y actualización de conocimientos del personal del Ente Público, en las áreas técnicas propias de su actividad, hace que los criterios de asistencia a los cursos de formación se determinen directamente por la Dirección. En la contabilidad y análisis de los expedientes de los cursos fiscalizados no se han observado incidencias.

La gestión de los gastos sociales de la entidad está encomendada a la Comisión de Acción Social, con la participación de 5 representantes nombrados por la Dirección y 4 representantes del personal, más el secretario designado también por la Dirección, con voz pero sin voto. Esta Comisión establece los procedimientos, criterios y concesiones de las distintas ayudas, según se ha podido verificar a través de las actas del ejercicio.

La cuantía de los gastos sociales fue de 91 millones de pesetas, mientras que el gasto autorizado por la CECIR era de 81 millones de pesetas. Sobre estas cantidades, se han verificado los justificantes de los pagos correspondientes a los seguros de vida y accidentes concertados para todo el personal, habiéndose comprobado que el seguro de vida no se ha considerado como retribución en especie por la entidad, no incluyéndose en el certificado anual de ingresos de los empleados a efectos del Impuesto de Renta de las Personas Físicas.

En ayudas por estudios y becas, por importe de 43 millones de pesetas la relación de perceptores no coin-

cide con los pagos realizados y dicha cantidad incluye un pago por 7,5 millones de pesetas que corresponde a ayudas sanitarias. Se han incluido en nómina estas ayudas practicando la retención correspondiente. En otras ayudas, por importe de 12 millones de pesetas, correspondientes a dos cuentas contables, no se ha podido comprobar que las concesiones se ajustan a los requisitos establecidos por la falta de los justificantes solicitados. Por otra parte, estas cantidades se contabilizan como provisiones al final del ejercicio, no coincidiendo el total de pagos con los gastos incurridos, por lo que en cada ejercicio se contabiliza más gasto del realmente producido.

El Ente público tiene establecido un Plan de Pensiones que ha supuesto en el ejercicio un gasto de 69 millones de pesetas, ligeramente superior a la cantidad autorizada por la CECIR.

Por último, existe una cuenta que recoge las provisiones realizadas en el ejercicio, por importe de 148 millones de pesetas, para cubrir los pagos que establece el Convenio en los casos de jubilación anticipada y paga extra devengada por el personal con 10 años de servicios ininterrumpidos. En esta cuenta se efectúan los cargos de acuerdo con las previsiones del estudio actuarial de la entidad.

II.5.4.3.2.7.1 HISPASAT, S.A.

El personal de Hispasat S.A. está acogido al Convenio Colectivo del sector «Oficinas y Despachos», publicado el 17 de Octubre de 1.995 y vigente hasta el 31 de diciembre de 1996. Están excluidos del ámbito de dicho Convenio el personal directivo y de confianza.

El número de personas en plantilla al final del ejercicio era de 88, de los que 31 se encontraban fuera de Convenio por ocupar puestos directivos o de confianza, o por pertenecer al grupo 1 de cotización a la Seguridad Social.

El Convenio regula el salario base, el complemento personal de antigüedad y las gratificaciones extraordinarias. Con independencia de estos conceptos, cada empleado cuenta con un contrato individual en el cual se fija su remuneración total, sirviendo el Convenio como mínimo a percibir. La diferencia entre el Convenio y el salario estipulado en el contrato se refleja en las nóminas como diversos complementos: de dedicación, de puesto de trabajo y de responsabilidad.

En cuanto al personal fuera de convenio, su salario se establece en cada contrato personal, distinguiendo, de acuerdo con la categoría, el salario base y los complementos citados.

Según la Memoria rendida, en 1996 los gastos de personal ascendieron a 653 millones de pesetas, de los que 507 corresponden a sueldos y salarios, con un incremento del 4,04% respecto al ejercicio anterior.

Se ha verificado que en sueldos y salarios se han contabilizado los pagos realizados a los trabajadores por comida, que al ser una retribución en especie, debería imputarse en la cuenta 649 «Otros gastos sociales». Por otra parte, en esta cuenta se han contabilizado dos tipos de gastos: Las ayudas de estudios a los trabajadores, por 0,5 millones de pesetas y 2,5 millones por cursos pagados directamente por la empresa. Mientras que los primeros son retribuciones en especie, los segundos son gastos de for-

mación, con lo que sería más adecuado que se contabilizaran en una cuenta específica abierta para este fin.

Además de tener en cuenta estas correcciones para el cálculo de las retribuciones totales, en el cuadro 1 se han considerado los gastos por contrataciones temporales, incluyéndolos dentro del concepto de sueldos y salarios, y las retribuciones al Consejo de Administración, por importe de 25 millones de pesetas, en el concepto de indemnizaciones.

CUADRO 1
(En millones de pesetas)

Nº PERCEPTORES A 31-12-1996	RETRIBUCIONES MONETARIAS	RETRIBUCIONES EN ESPECIE	INDEMNIZACIONES	CUOTAS SOCIALES	OTROS GASTOS	TOTAL
88	507	13	49	108	1	678

Las retribuciones en especie incluyen gastos de formación, ayudas de estudios, asistencia sanitaria y seguro de accidentes, a los que nos referiremos más adelante.

La distribución del personal por categoría laboral y relación contractual se muestra en los siguientes cuadros:

Directivos	14
Técnicos	54
Administrativos	20
TOTAL	88

Personal fijo	86
Personal eventual	2
TOTAL	88

La distribución por categorías de los gastos de personal correspondientes a sueldos y salarios es la siguiente:

CUADRO 2
(En millones de pesetas)

CATEGORÍAS	Nº PERCEPTORES	SUELDOS Y SALARIOS	%
Directivos	14	165	32,6
Técnicos	54	274	54,0
Administrativos	20	68	13,4
TOTAL	88	507	100

Realizadas las correspondientes comprobaciones de nómina relativa al mes de diciembre de 1996, en cuanto a conceptos retributivos, adecuación a categorías profesionales, retenciones fiscales y Seguridad Social,

no se han encontrado incidencias, a excepción de que en el certificado anual de percepciones y retenciones no se incluyen las ayudas de estudios como retribuciones en especie.

Los procedimientos de selección de personal se encuentran recogidos en las normas internas de la sociedad, que, en general, determinan que la selección se efectuará por el Departamento de Recursos Humanos a petición del departamento interesado, no habiéndose detectado incidencias en los procesos de selección del ejercicio. Durante 1996 se contrataron 4 personas, 3 en prácticas y 1 en contrato temporal, y se dieron de baja otras 3.

El órgano competente en materia de retribuciones es el Consejo de Administración que, en el ejercicio, acordó un incremento de las mismas del 3,5% para los miembros del Consejo, de acuerdo con las instrucciones de la Secretaría de Estado de Hacienda, y del mismo porcentaje para el personal directivo. Para el personal incluido en Convenio se aplicó lo establecido por éste, también del 3,5%.

Los gastos de formación se recogen en la misma cuenta que las ayudas de estudios, ascendiendo en el ejercicio a un total de 3 millones de pesetas, de los que

2,5 millones son cursos pagados directamente por la empresa y 0,5 millones de pesetas corresponden a ayudas de estudios. Se han comprobado tres partidas de gastos, que representan el 30,5% del total, sin que existan anomalías. La concesión de las ayudas por estudios se encuentra delegada en el Comité de empresa. Se ha verificado que no se consideran por la Sociedad como retribuciones en especie, y no se efectúan retenciones sobre las cantidades pagadas a los trabajadores. Tampoco se incluyen en el resumen anual de retribuciones.

Los gastos sociales incluyen una póliza de asistencia sanitaria por 10,5 millones de pesetas y un seguro de accidentes por 0,6 millones. La póliza de asistencia sanitaria es pagada parte por la empresa y parte por los trabajadores. Esta última se incluye en nómina, aplicándose la retención correspondiente. El total pagado en nómina coincide con el importe contabilizado en el año. El seguro de accidentes cubre la muerte e invalidez del personal por un importe de 10 millones de pesetas en cada caso.

II.6 ANÁLISIS DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LAS SOCIEDADES ESTATALES Y ENTES DE DERECHO PÚBLICO

II.6 ANÁLISIS DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LAS SOCIEDADES ESTATALES Y ENTES DE DERECHO PÚBLICO.

II.6.1 Sociedades estatales no financieras.

- II.6.1.1 EXAMEN Y COMPROBACIÓN DE LAS CUENTAS. ANÁLISIS GENERALES.
- II.6.1.2 EXAMEN Y COMPROBACIÓN DE LAS CUENTAS. ANÁLISIS ESPECÍFICOS.
- II.6.1.3 ANÁLISIS DE LAS CUENTAS CONSOLIDADAS.
- II.6.1.4 ANÁLISIS DE LA PLANIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES ESTATALES NO FINANCIERAS.
- II.6.1.5 GASTOS DE PERSONAL DE SOCIEDADES ESTATALES NO FINANCIERAS.

II.6.2 Sociedades estatales financieras.

- II.6.2.1 BANCO DE ESPAÑA.
- II.6.2.2 INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL (ICO).
- II.6.2.3 SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES PATRIMONIALES, S.A. (SEPPA).
- II.6.2.4 SOCIEDAD ESTATAL DE PATRIMONIO II, S.A. (SEP II).
- II.6.2.5 SOCIEDADES ESTATALES DE SEGUROS.
- II.6.2.6 FONDOS DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS.
- II.6.2.7 SOCIEDADES DE AVAL Y GARANTÍA.
- II.6.2.8 CONTRATACIÓN DE LAS SOCIEDADES ESTATALES FINANCIERAS.
- II.6.2.9 GASTOS DE PERSONAL DE LAS SOCIEDADES ESTATALES FINANCIERAS.

II.6.3 Otros Entes públicos.

- II.6.3.1 AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.
- II.6.3.2 AEROPUERTOS ESPAÑOLES Y NAVEGACIÓN AÉREA (AENA).
- II.6.3.3 PUERTOS DEL ESTADO Y AUTORIDADES PORTUARIAS.
- II.6.3.4 AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.
- II.6.3.5 CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL.
- II.6.3.6 INSTITUTO CERVANTES.
- II.6.3.7 CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO NACIONAL (CAPN).

- II.6.3.8 CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR (CSN).
- II.6.3.9 INSTITUTO ESPAÑOL DE COMERCIO EXTERIOR (ICEX).
- II.6.3.10 COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES (CNMV).
- II.6.3.11 COMISIÓN LIQUIDADORA DE ENTIDADES ASEGURADORAS (CLEA).
- II.6.3.12 GRUPO RADIOTELEVISIÓN ESPAÑOLA (GRUPO RTVE).
- II.6.3.13 ENTE PÚBLICO DE LA RED TÉCNICA ESPAÑOLA DE TELEVISIÓN (RETEVISIÓN).
- II.6.3.14 CONTRATACIÓN DE DETERMINADOS ENTES PÚBLICOS.

II.6 ANÁLISIS DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LAS SOCIEDADES ESTATALES Y ENTES DE DERECHO PÚBLICO

Como ya se ha mencionado en el epígrafe II.2 de rendición de cuentas, atendiendo a la naturaleza de la actividad llevada a cabo principalmente por las Entidades que encabezan los distintos grupos empresariales públicos, se diferencian en este Informe las Sociedades estatales no financieras y las financieras, incluyendo en cada una de estas categorías tanto las que presentan forma mercantil, a las que alude el art. 6.1.a) del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (TRLGP), como las Entidades de derecho público, comprendidas en el art.º 6.1b) del mencionado Texto Refundido. Este apartado se completa con los resultados de la fiscalización de los restantes Entes públicos, con y sin presupuesto limitativo. No obstante, en el caso de grupos empresariales encabezados por un Ente público, el análisis se efectúa de forma conjunta para todo el grupo.

Se incorporan en subepígrafe aparte los resultados del examen de la contratación efectuada en este ejercicio. Para su análisis se ha de distinguir, por una parte, la llevada a cabo por las entidades que tienen forma de Sociedad mercantil, a las que se refiere el artículo 6.1.a) de la Ley General Presupuestaria, cuya actividad contractual está sometida al ordenamiento jurídico privado pero que deben aplicar los principios de publicidad y concurrencia en los términos establecidos en la Disposición Adicional Sexta de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP); y, por otra, la efectuada por las Entidades de Derecho público y Entes del Sector Público Estatal (apartados 6.1.b y 6.5. del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria vigente en 1966), que han de ser objeto de tratamiento diferenciado ya que la LCAP es de aplicación a su actividad contractual cuando concurren las circunstancias que esta Ley relaciona en su artículo 1.3: que atiendan necesidades de interés general, que no tengan carácter

mercantil o industrial y que, además, se trate de Entidades cuya actividad esté mayoritariamente financiada por las Administraciones Públicas u otras Entidades de Derecho público, o bien, cuya gestión se halle sometida a un control por parte de estas últimas o cuyos órganos de administración, dirección o vigilancia estén compuestos por miembros más de la mitad de los cuales sean nombrados por las Administraciones Públicas y otras Entidades de Derecho público.

Las Entidades incluidas en este apartado y que reúnen los requisitos enumerados en el artículo 1.3 de la LCAP, estando por consiguiente, plenamente dentro del ámbito de aplicación de esta Ley, son las siguientes:

- Escuela Oficial de Turismo.
- Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo (SEPES).
- Sociedad Estatal de Salvamento y Seguridad Marítima (SASEMAR).
- Agencia Industrial del Estado (AIE).
- Comisión del Sistema Eléctrico Nacional.
- Consejo de Administración del Patrimonio Nacional.
- Consejo de Seguridad Nacional.
- Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- Consortio de Compensación de Seguros.
- RTVE.

Las Entidades públicas que no reúnen los requisitos del artículo 1.3 de la Ley 13/95, están sometidas al mismo régimen contractual que las Sociedades estatales mercantiles, siéndoles de aplicación el ordenamiento jurídico privado y la Disposición Adicional Sexta de la LCAP que establece que los contratos que formalicen deberán respetar los principios de publicidad y concurrencia.

Por otra parte, en relación con el objeto del contrato, establece la LCAP en su artículo 2.1. una aplicación parcial de sus prescripciones y, en concreto, de las referidas a la capacidad de contratación, publicidad, proce-

dimiento de licitación y forma de adjudicación, que afecta a las Entidades de Derecho público (además de aquellas a las que les es de aplicación en su totalidad la LCAP) cuando en la contratación concurren las siguientes circunstancias:

— Que se trate de contratos de obras, de consultoría y asistencia, de servicios y de trabajos específicos y contratos no habituales relacionados con los primeros.

— Que su importe, excluido el IVA sea, al menos, de 799.822.917 de pesetas en el caso de obras o de 31.992.917 de pesetas si se trata de cualquier otro de los tipos de contrato mencionados.

— Que la principal fuente de financiación de los contratos proceda de transferencias o aportaciones de capital provenientes directa o indirectamente de las Administraciones Públicas.

Finalmente, en relación también con el objeto del contrato, el artículo 2.2. de la LCAP amplía la aplicación de las prescripciones señaladas en el apartado 1 a los contratos en que concurren las siguientes circunstancias:

— Que se trate de contratos de obras de la clase 50, grupo 502, de la Nomenclatura General de Actividades Económicas de las Comunidades Europeas (NACE) o de construcción relativos a hospitales, equipamientos deportivos, recreativos o de ocio, edificios escolares o universitarios y edificios de uso administrativo, así como contratos de consultoría y asistencia, de servicios y de trabajos específicos y concretos no habituales relacionados con los contratos de obra mencionados.

— Que dichos contratos sean subvencionados directamente por la Administración con más del 50% de su importe.

— Que su cuantía excluido el IVA sea, al menos, de 799.822.917 pesetas si es contrato de obra, y de 31.992.917 pesetas si se trata de cualquier otro contrato de los mencionados.

El artículo 2.2 de la LCAP es de aplicación a los contratos en que se den las circunstancias indicadas, cualquiera que sea la naturaleza de las partes contratantes. En consecuencia es aplicable a los contratos de esta índole que celebren todo tipo de Sociedades estatales y Entes públicos.

II.6.1 Sociedades estatales no financieras

El presente epígrafe se refiere al análisis de las cuentas anuales de las Sociedades estatales no financieras con forma mercantil, de las cuentas de 10 Entidades de Derecho público de las contemplados en el art. 6.1.b) del TRLGP y de las cuentas de 2 Entidades de Derecho público de las comprendidos en el art. 6.5. del mismo texto legislativo. (Todas las referencias que se hacen al artículo 6 del TRLGP lo son a su redacción vigente en el ejercicio 1996).

Las Entidades de Derecho público que se incluyen en este apartado, cuya actividad se encuentra sometida íntegramente (art. 6.1.b) del TRLGP) o en aspectos básicos (art. 6.5. TRLGP) al ordenamiento jurídico privado y que en todos los casos carecen de presupuestos limitativos, son las siguientes:

Agencia Industrial del Estado (AIE) (art. 6.5. TRLGP).

Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) (art. 6.1.b) TRLGP).

Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo (SEPES) (art. 6.1.b) TRLGP).

Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) (art. 6.1.b) TRLGP).

Empresa Nacional de Transporte de Viajeros por Carretera (ENATCAR) (art. 6.1.b) TRLGP).

Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE) (art. 6.1.b) TRLGP).

Sociedad Estatal Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (art. 6.1.b) TRLGP).

Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) (art. 6.1.b) TRLGP).

Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) (art. 6.1.b) TRLGP).

Escuela Oficial de Turismo (art. 6.1.b) TRLGP).

Sociedad Estatal de Salvamento y Seguridad Marítima (SASEMAR) (art. 6.1.b) TRLGP).

Comisión del Sistema Eléctrico Nacional (art. 6.5. TRLGP).

De las 435 Sociedades estatales con forma mercantil identificadas en el ejercicio 1996, 72 están participadas mayoritariamente por la *Agencia Industrial del Estado (AIE)*, 182 por la *Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI)* y 95 están controladas por la *Dirección General de Patrimonio del Estado (DGPE)*. La práctica totalidad de las restantes (86) están participadas mayoritariamente por alguna de las restantes Entidades de Derecho público anteriormente relacionadas.

Las decisiones y las actuaciones más significativas producidas en el ejercicio 1996 en el ámbito de las Empresas públicas no financieras se refieren fundamentalmente a la continuación de los procesos de reconversión de Sectores y Grupos Empresariales públicos deficitarios orientados a conseguir su viabilidad o extinción. Pero cabe, sobre todo, destacar que el Gobierno emprendió en 1996 una política sistemática de reducción del Sector público Empresarial mediante la privatización de la mayor parte de las Sociedades estatales.

Las bases del denominado Programa de Modernización del Sector Público Empresarial del Estado se exponen en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 28 de junio de 1996. En dicho Acuerdo se mencionan los objetivos de liberalización del sistema económico, de

reducción de niveles de Deuda pública, déficit, tipo de interés e inflación, para conseguir la convergencia europea a través de la desinversión del Estado en el Sector Empresarial, de modo que de impulsor directo de la actividad Empresarial debe pasar a ser favorecedor del marco en que se desenvuelven los Empresarios privados. Por otra parte, los ingresos que se obtengan por estas desinversiones se pretenden destinar a corregir desequilibrios presupuestarios o a financiar inversiones.

En el citado Acuerdo de Consejo de Ministros se dispuso:

— La disolución de *Téneo, S.A.*, mediante la cesión global de sus activos y pasivos a su único accionista, la *Sociedad Estatal de Participaciones Industriales*.

— La creación de la *Sociedad Estatal de Participaciones Patrimoniales*, mediante el cambio de denominación social, estatutos, etc., de otra Sociedad estatal, con el objeto de gestionar las privatizaciones de las Empresas de la *Dirección General de Patrimonio del Estado*.

— Atribuir la consideración de agentes gestores de las privatizaciones, además de a la *Sociedad Estatal de Participaciones Patrimoniales*, a la *Agencia Industrial del Estado* y a la *Sociedad Estatal de Participaciones Industriales*.

— Crear el *Consejo Consultivo de Privatizaciones*, que deberá informar al Gobierno sobre todas las operaciones concretas de privatización, así como sobre cuantas cuestiones le sean planteadas en relación con dichos procesos.

Desde la fecha mencionada, 28 de junio, hasta el cierre del ejercicio, no se autorizó más que la venta por la *Agencia Industrial del Estado* de su participación en *Sefanitro, S.A.* y por la *Sociedad Estatal de Participaciones Patrimoniales* de acciones de *Telefónica*. Pero, además, se autorizaron diversas actuaciones previas a la privatización de ENDESA, tales como el incremento de su participación en *Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S.A.* (FECSA) y en la *Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.*

Por otra parte y con carácter previo a la definición de esta nueva política de reducción del Sector público Empresarial, en el marco del Plan de viabilidad de IBERIA se autorizó por el Consejo de Ministros la venta por IBERIA de la totalidad de las acciones que poseía en *Interinvest, S.A.* y del 10% de las acciones que poseía en *Aerolíneas Argentinas, S.A.* (ARSA). A estas actuaciones se hará referencia en el apartado del presente Informe correspondiente a los procesos de reestructuración.

Pese a lo expuesto, en 1996 también se ha autorizado la constitución de algunas nuevas Sociedades estatales, tales como *Lisboa 98, S.A.* (con objeto de desa-

rollar la presencia de España en la Exposición Mundial de Lisboa) o *Retevisión, S.A.*

II.6.1.1 EXAMEN Y COMPROBACION DE LAS CUENTAS. ANALISIS GENERALES

II.6.1.1.1 *Análisis de las situaciones de desequilibrio patrimonial de las Sociedades estatales no financieras a 31 de diciembre de 1996*

En este subapartado se expone el resultado del análisis de la evolución del patrimonio neto de las Sociedades estatales no financieras que han rendido sus cuentas anuales del ejercicio 1996 y que en los ejercicios precedentes se encontraban incursas en los supuestos de reducción de capital o disolución que contemplan los artículos 163 ó 260.1.4. de la Ley de Sociedades Anónimas (LSA). Asimismo se han analizado las que han incurrido en dichos supuestos en 1996, con independencia de su situación en ejercicios anteriores.

El cálculo del patrimonio de las Sociedades estatales se ha realizado con arreglo a criterios coincidentes con los establecidos por el ICAC.

A continuación se exponen los resultados del análisis de las Sociedades o Grupos de Sociedades afectados por procesos de reconversión que posibiliten su viabilidad o que desemboquen en la extinción de las Empresas:

Históricamente, las Empresas de los denominados sectores deficitarios del extinguido *Instituto Nacional de Industria* (INI), a partir del 31 de julio de 1995 incorporadas a la *Agencia Industrial del Estado*, son las que han presentado desequilibrios patrimoniales más importantes, con numerosos casos de situaciones de patrimonios netos negativos a causa de pérdidas acumuladas, y ello a pesar de las aportaciones que el Estado ha venido realizando.

Estas Empresas están sometidas a diversos planes de viabilidad, reconversión industrial, saneamiento, etc., con objeto de permitir que alcancen una mayor autonomía respecto a los Presupuestos Generales del Estado. La principal medida en la que, en términos generales, se está concretando los mencionados planes es la reducción de plantilla, como se señala en el subapartado II.6.1.2.1. del presente Informe.

La *Agencia Industrial del Estado* (AIE), Entidad de Derecho público creada para aplicar las políticas públicas en materia de reconversión y saneamiento Empresarial y designada a su vez por el Ejecutivo como agente gestor de los procesos de privatización de Empresas públicas, se ha extinguido en 1997, incorporándose su cartera a la de la *Sociedad Estatal de Participaciones Industriales*, sin que se hubiesen alcanzado los objetivos que dieron lugar a su constitución.

El patrimonio neto de la *Agencia Industrial del Estado* a 31 de diciembre de 1996 fue positivo por

importe de 84.346 millones, frente a 33.525 en 1995. Esta mejora significativa, a pesar de haber registrado pérdidas en 1996 por 61.677 millones, se debió a la transferencia del 50% de las acciones de la nueva Siderurgia integral (hoy denominada ACERALIA) por valor de 112.497 millones, que recibió, sin contraprestación, de la *Dirección General de Patrimonio del Estado*, que ostentaba dicha titularidad. Esta transferencia fue aprobada por la Ley 5/1996, de 10 de enero, que ratificó el Real Decreto-Ley 5/1995, de 16 de junio, de creación de la *Agencia Industrial del Estado* y constituyó una enmienda del Senado al mencionado Real Decreto.

La situación del patrimonio neto en 1996 de las Empresas de los sectores deficitarios dependientes de la AIE, en relación con 1995, ha sido la siguiente:

En el **Sector de la Minería**, a 31 de diciembre de 1996 las Empresas HUNOSA y FIGAREDO, que presentaban desequilibrios en los últimos ejercicios, no se encuentran incursas en los supuestos de reducción de capital o de disolución que contempla la LSA pues sus fondos propios superan los dos tercios de su capital social. Esta situación se ha alcanzado como consecuencia de las ayudas del Estado previstas en el Real Decreto-Ley 12/1995, sobre Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera: a HUNOSA el Estado, a través de la AIE, le aporta, asumiendo pasivos de la Empresa, 20.489 millones, y a FIGAREDO, de igual forma, 6.504 millones.

Estas Empresas están desarrollando procesos de reestructuración de personal en el marco de los Planes de Empresas aprobados, mediante jubilaciones anticipadas y prejubilaciones. Estas reducciones de plantilla, de las que se derivan compromisos con el personal pasivo según se expone en el apartado II.6.1.2.1. del presente Informe, harán imprescindible el apoyo del Estado en ejercicios posteriores.

En el **Sector Siderúrgico**, presentan patrimonio neto negativo a 31 de diciembre de 1996 ENSIDESA y AHV, por importe de 24.726 y 14.995 millones, respectivamente, a pesar de las ayudas recibidas en el ejercicio: a ENSIDESA, su matriz *AHV-Ensidesa Capital, S.A.*, le condonó créditos concedidos por 28.330 millones y a AHV por 54.100 millones. Las dos Empresas, además, reducen su capital en 1996. Ambas Sociedades, residuales de la antigua Siderurgia integral, seguirán precisando el apoyo público hasta su total extinción. En la memoria de 1996 se indica que para 1997 está prevista una aportación de la AIE a las mismas por un total de 36.621 millones.

AHV-Ensidesa Capital, S.A., Sociedad de cartera de la siderurgia en extinción, a 31 de diciembre de 1996 no presenta desequilibrio patrimonial en los términos de la LSA a causa de las deudas asumidas por el Estado en el ejercicio (130.050 millones) y de una reducción de capital de 92.670 millones.

Por otra parte, de las Empresas integradas en la nueva Siderurgia integral, cuya viabilidad se considera alcanzada, presentan desequilibrios a 31 de diciembre de 1996 *Metalúrgica Asturiana, S.A.* (METALSA), *Tetracero, S.A.* (filiales de *CSI Productos Largos, S.A.*) y *Agruminsa, S.A.* (filial de *CSI Planos, S.A.*). Las tres empresas tienen patrimonio neto negativo al cierre del ejercicio 1996 y también presentaban desequilibrios en los tres ejercicios precedentes.

La matriz, *CSI Productos Largos, S.A.*, en Junta General ordinaria celebrada el 9 de mayo de 1996, acordó reponer el patrimonio de sus filiales incluyendo el aumento de los capitales sociales o la condonación de créditos. A pesar de lo acordado, no se adoptaron las decisiones correspondientes antes del cierre del ejercicio 1996; y no se hace referencia a su realización ni en las memorias de las Empresas filiales ni en la de la matriz en el punto relativo a hechos futuros.

Por lo que se refiere a *Agruminsa, S.A.*, a pesar de que se redujo el capital social en 1996, esta incursa en causa de disolución al cierre del ejercicio sin que se concreten en las memorias de la Empresa ni de la matriz medidas para restablecer el equilibrio patrimonial y financiero de la Empresa.

Por otra parte, en este Sector figuran en proceso de liquidación o reducción de actividad las Empresas *Altos Hornos del Mediterráneo, S.A.* (AHM), *Productos Tubulares, S.A.*, *Prerreducidos Integrados del Suroeste de España, S.A.* (PRESUR) y *Acenor, S.A.*

Acenor, S.A. asumió, como consecuencia del Plan de viabilidad y la privatización de *Sidenor, S.A.* producida en 1995, los compromisos laborales derivados de la reestructuración del grupo. En 1996 *Acenor, S.A.* recibió apoyo del Estado por 22.571 millones mediante asunción de deudas; y el *Instituto de Crédito Oficial* (ICO), a su vez, ha tomado decisiones para declarar fallidos préstamos concedidos a la Empresa.

El patrimonio neto negativo de *Acenor, S.A.* a 31 de diciembre de 1996 asciende, según las cuentas rendidas, a 8.177 millones, cifra que habría que incrementar en otros 7.962 millones por un ajuste de los fondos propios que se contempla en el Informe de auditoría sobre dichas cuentas.

Altos Hornos del Mediterráneo, S.A. está en liquidación desde 1985, sin que a pesar del tiempo transcurrido se haya culminado dicho proceso. Los gastos del ejercicio ascendieron a 3.165 millones, y los ingresos a 197 millones, de los cuales 122 lo fueron por actualización de subvenciones. El patrimonio neto negativo a 31 de diciembre de 1996 asciende a 1.551 millones, según el balance de situación formulado. Sin embargo, en el activo figuran 5.804 millones en concepto de gastos a distribuir en varios ejercicios que compensan provisiones no dotadas con cargo a resultados, que incrementarían las pérdidas y consecuentemente el patrimonio neto negativo en la citada cifra.

Productos Tubulares, S.A. y *PRESUR* no se encuentran al cierre del ejercicio incursas en los referidos supuestos que contempla la LSA, si bien ambas Empresas han recibido en 1996 las aportaciones aprobadas en el Real Decreto-Ley 12/1995, asumiendo pasivos el Estado por 15.405 y 3.010 millones, respectivamente. En próximos ejercicios será preciso para ambas seguir contando con el respaldo del Estado.

En el **Sector de la Defensa** presentan desequilibrio patrimonial en los términos de la LSA la *Empresa Nacional Santa Bárbara de Industrias Militares, S.A.* (ENSB) y sus filiales *Aeronáutica y Automoción, S.A.* e *Internacional de Composites, S.A.* (ICSA).

ENSB presenta patrimonio neto negativo en 1996 y, al menos, en los tres ejercicios anteriores. El Real Decreto-Ley 12/1995 estableció que el Estado asumiría deudas de la Empresa por 29.500 millones, ayuda insuficiente para reintegrar su patrimonio.

La Sociedad viene aplicando diversas medidas de reconversión desde, al menos, 1990, consistentes fundamentalmente en reducciones de plantilla. A pesar de estas reducciones y de las aportaciones del Estado, la Empresa continúa acumulando pérdidas que, a 31 de diciembre de 1996, ascendieron a 32.313 millones.

Al mismo Sector pertenece la *Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S.A.* (BAZÁN). Esta Empresa al cierre del ejercicio no está incursa en los supuestos de disminución de capital o disolución que contempla la LSA, porque las ayudas recibidas fueron suficientes para restablecer su equilibrio patrimonial. Los pasivos asumidos por el Estado en aplicación del Real Decreto-Ley 12/1995 sumaron 15.762 millones.

La totalidad de las Empresas de este Sector de la Defensa necesitarán el apoyo del Estado para su reconversión industrial o su liquidación.

Circunstancias similares concurren en el **Sector de la Construcción Naval**, en el que incurren en causa de disolución en 1996 las siguientes Empresas:

Astilleros Españoles, S.A. (AES A) y sus filiales:

- Astilleros de Santander, S.A. (ASTANDER).
- Juliana Constructora Gijonesa, S.A.
- S.A. de Tecnología Naval (SATENA).
- Naviera Castellana, S.A.
- Manises Diesel Engine Co., S.A. (MDE).

Astilleros y Talleres del Noroeste, S.A. (ASTANO).

Todas ellas, excepto *Manises Diesel Engine Co., S.A.* (MDE), presentan patrimonios netos negativos por importes que van desde 14.871 millones en AESA hasta 434 millones en ASTANDER.

AESA recibió del Estado en 1996, mediante asunción de deudas, 77.963 millones, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-Ley 12/1995. La Empresa aplicó de dicho importe 74.590 millones a

compensar pérdidas de ejercicios anteriores, al igual que ASTANO, que aplicó al mismo fin 14.118 millones, de los 14.732 que el Estado aportó mediante asunción de deudas.

En 1995 también incurrieron en causa de disolución *Hijos de J. Barreras, S.A.* y *Desgasificación y Limpieza de Tanques, S.A.* (DELTA, S.A.), esta última filial de AESA y que ha reequilibrado su patrimonio por aportación de 69 millones de la matriz. Pero ambas compensaron en 1996 las pérdidas de 1995.

Hijos de J. Barreras, S.A., a su vez, incrementó sus fondos propios por aplicación del Real Decreto-Ley 12/1995, que destinó ayudas a la Empresa por 1.805 millones.

En algunas de las Empresas pertenecientes a la *Sociedad Estatal de Participaciones Industriales* (SEPI) que, de acuerdo con su Ley de creación, agrupa las Empresas públicas consideradas viables que estaban integradas en su mayor parte en *Téneo, S.A.* y a las que afecta en términos generales la política de privatizaciones emprendida por el Gobierno en 1996, se están desarrollando también planes de competitividad o de saneamiento, en algunos casos previos a las privatizaciones. Las Empresas que, de las integradas en SEPI, presentan desequilibrios a 31 de diciembre de 1996, son las siguientes:

— En el grupo IBERIA incurre en causa de disolución la filial *Binter Mediterráneo, S.A.*, pues su patrimonio neto es inferior a la mitad de su capital social. En la misma situación estaba en ejercicios anteriores y no se ha conseguido reequilibrar el patrimonio a pesar de las reducciones de capital realizadas en 1995 y 1996. Por su parte, la filial *Viva, Vuelos Internacionales de Vacaciones, S.A.* (VIVA AIR) presenta un patrimonio neto inferior a las dos terceras partes de su capital. La matriz, *Iberia Líneas Aéreas de España, S.A.*, que en 1995 presentaba patrimonio neto negativo, ha incrementado sus fondos propios en 1996 mediante una ampliación de capital de 87.000 millones, suscrita y desembolsada por *Téneo, S.A.*, en el marco del Plan de viabilidad a que se hace referencia en el apartado II.6.1.2 del presente Informe. En 1996 *Iberia, Líneas Aéreas de España, S.A.* ha obtenido beneficios; sin embargo acumula pérdidas de ejercicios anteriores por 45.006 millones.

— En la industria del Aluminio presentan desequilibrio en 1996 *Inespal Conversión, S.A.*, *Inespal Laminaación, S.A.* e *Inespal Extrusión, S.A.* La primera incurre en causa de disolución y las otras dos en el supuesto que contempla el art. 163 de la LSA. Este Sector ha sufrido un proceso de segregación de la actividad de fabricación, transformación y venta de alúmina y de aluminio, iniciado en 1992 y que ha culminado en 1997 con la privatización del grupo INESPAL. La financiación pública recibida por estas Sociedades se ha producido en los últimos ejercicios a través de créditos fisca-

les, mediante la aportación del 28% de sus bases imponibles negativas. A 31 de diciembre de 1996 el grupo INESPAL, según su memoria consolidada, tiene bases imponibles negativas pendientes de compensar por importe de 137.592 millones.

— En el grupo BWE presenta desequilibrios en 1996 la matriz, *Babcock Wilcox Española, S.A.* (BWE), incurriendo en causa de disolución al ser su patrimonio neto inferior a la mitad de su capital social. Su filial *Industrias Mecánicas del Noroeste, S.A.* (IMENOSA) también está en las mismas circunstancias, al igual que en el ejercicio anterior. Las modificaciones en el capital social de la filial, dos ampliaciones de 1.000 millones suscritas y desembolsadas por la matriz y una reducción de 1.500 millones, no han sido suficientes para reequilibrar la Empresa. En 1997, según consta en la memoria, se preveía traspasar a la AIE la totalidad de las acciones de IMENOSA. Respecto a la matriz, sólo se hace referencia en la memoria a posibles modificaciones del capital social en 1997.

— Por lo que se refiere a la Empresa *Almagrera, S.A.* y a su filial *Explotaciones Aroche, S.A.*, ambas en desequilibrio patrimonial en 1996, se han vendido en 1997 por la SEPI al sector privado. En la memoria de la matriz se hace referencia a que entre los compromisos a incluir en el contrato de compraventa habría de figurar el de reestructurar los fondos propios. Por Acuerdo de Consejo de Ministros de 17 de enero de 1997 se autorizó esta venta.

— En el grupo INDRA está en desequilibrio, con patrimonio neto negativo por importe de 379 millones, la Empresa *Electrónica Ensa, S.A.* (E. ENSA), cuyo principal accionista es *Indra SCA, S.A.*, a pesar del apoyo recibido de la matriz en 1996 mediante la suscripción y desembolso de una ampliación de capital de 25 millones con prima de 52 millones y de que, además, se realizó una reducción de capital también en 1996.

En las Empresas controladas por la *Dirección General de Patrimonio del Estado* (DGPE) que están en desequilibrio patrimonial se producen fundamentalmente dos tipos de situaciones: en primer lugar, la de aquellas Empresas que han sido constituidas para realizar actividades de interés general, sin capacidad de autofinanciación, cuyo equilibrio patrimonial depende de que el Estado haya financiado suficientemente su actividad; y, en segundo lugar, la de las que desarrollan una actividad mercantil pero acumulan pérdidas por importes que hacen necesario el apoyo del accionista.

De las primeras, denominadas instrumentales, incurren, a 31 de diciembre de 1996, en causa de disolución las Entidades a las que a continuación se hace referencia:

Sociedad Estatal de Gestión de Activos, S.A. (AGESA), que tiene por objeto social la gestión de los bienes y derechos procedentes de las Sociedades estatales creadas con motivo de los actos conmemorativos

celebrados en España en 1992, presenta a 31 de diciembre de 1996 patrimonio neto negativo por importe de 12.573 millones, empeorando su situación patrimonial nuevamente respecto a ejercicios precedentes. En 1996 se redujo el capital social por importe de 19.499 millones para compensar pérdidas amortizando acciones; y con la misma fecha, 1 de marzo, se amplió el capital en 15.750 millones mediante aportación dineraria de la DGPE, su único accionista. Las pérdidas del ejercicio ascendieron a 28.458 millones. En 1997 la Junta General de accionistas ha aprobado una nueva ampliación de capital. En cualquier caso, esta Empresa seguirá necesitando el apoyo financiero y patrimonial del Estado para proseguir su actividad.

Inmobiliaria de Promociones y Arriendos, S.A. (IMPROASA) en 1996 ha efectuado una reducción de capital de 6.442 millones y la compensación de pérdidas acumuladas con cargo a esta reducción de capital y a reservas. Los resultados del ejercicio ascendieron a 4.223 millones de pérdidas, por lo que al cierre del ejercicio y a pesar de las actuaciones practicadas el patrimonio neto era negativo por importe de 246 millones, lo que supone un empeoramiento respecto a 1995. El 11 de diciembre de 1996 la Junta General de accionistas acordó ampliar el capital en 300 millones, que desembolsó el Estado en 1997.

Agencia Efe, S.A., es una agencia de noticias propiedad del Estado Español cuya principal actividad es obtener y distribuir información española e internacional en España y en el extranjero, sobre todo en Iberoamérica, y cuya financiación depende en gran medida de un contrato con el Estado mediante el cual éste le remunera los servicios que le presta. EFE, que tuvo naturaleza jurídica de Organismo Autónomo antes de convertirse en Empresa pública, viene incurriendo en pérdidas sistemáticamente a causa, según la memoria, de que el contrato con el Estado no cubre los costes que origina (se está realizando por el Tribunal una fiscalización especial sobre esta cuestión). Respecto al desequilibrio patrimonial de la Agencia, en 1995 reequilibró su patrimonio mediante una ampliación de capital que suscribió la DGPE, aportando el edificio que constituye la sede social de la Empresa y que hasta entonces poseía ésta en régimen de alquiler. En 1996 las pérdidas registradas ascendieron a 1.351 millones y las de ejercicios anteriores pendientes de compensar a 1.882 millones. A 31 de diciembre de 1996 vuelve a incurrir en causa de disolución, puesto que sus fondos propios son inferiores al 50% del capital social. En 1997 se tenía previsto realizar una reducción de capital para dar cumplimiento a lo establecido en la LSA.

La filial de *Agencia Efe, S.A.*, *Efeagro, S.A.*, Sociedad cuyo objeto social es la obtención, elaboración y difusión de información para la industria agroalimentaria, también incurre en causa de disolución en 1996, al igual que, al menos, en los dos ejercicios anteriores. Esta situación se mantiene a pesar de las ampliaciones

y reducciones de capital realizadas en los últimos ejercicios. En el de 1996 se ha incrementado el capital en 30 millones y se ha reducido en 50 millones.

Entre las Sociedades de la DGPE que desarrollan una actividad mercantil pero generan pérdidas que minoran sus fondos propios hasta incurrir en las situaciones que contempla la LSA como causas de disolución o disminución de su capital, se encuentran:

Minas de Almadén y Arrayanes, S.A. (MAYASA). La Empresa sigue presentando en 1996 un patrimonio neto por importe de 8.480 millones, inferior a los dos tercios del capital social, a pesar de que en dicho ejercicio se ha procedido a ampliar y reducir el capital social en 1.000 millones. Las pérdidas acumuladas al cierre del ejercicio 1996 ascienden a 6.542 millones, por lo que la Empresa deberá seguir recibiendo el apoyo del Estado en los próximos ejercicios.

La filial de *Tabacalera, S.A., Interprestige, S.A.*, incurre en causa de disolución, a pesar de que en 1996 redujo su capital social en 95 millones para compensar pérdidas. En 1994 y 1995 también estaba en desequilibrio. En la memoria de la Sociedad no se mencionan medidas concretas para el futuro, sólo se hace referencia al compromiso del accionista de prestar el apoyo financiero necesario para la continuidad de la Empresa.

Respecto a *Compañía Trasmediterránea, S.A. (TRASMEDITERRÁNEA)*, su filial *Agencia Schembri, S.A.*, al igual que en ejercicios precedentes, presenta un patrimonio neto inferior a las dos terceras partes de su capital social a pesar del apoyo recibido de la matriz en 1996. Sin embargo, su situación ha mejorado respecto de 1995 en que el patrimonio neto era negativo.

Por su parte, la filial de la *Empresa Nacional Mercados Centrales de Abastecimiento, S.A. (MERCASA)*, *Tarsis, Arquitectura y Sistemas S.A.*, presenta a 31 de diciembre de 1996 patrimonio neto negativo igual que en 1995. En la memoria se hace referencia a la decisión de reducir e incrementar el capital social en 1997.

De las Empresas dependientes de los Entes de Derecho público denominados *Autoridades Portuarias*, presentan desequilibrio patrimonial a 31 de diciembre de 1996:

- Sociedad Estatal de Estiba y Desestiba de Puerto de La Estaca, Isla del Hierro, S.A.
- Sociedad Estatal de Estiba y Desestiba de Puerto de la Bahía de Cádiz, S.A.
- Sociedad Estatal de Estiba y Desestiba de Puerto de Motril, S.A.

II.6.1.1.2. *Análisis de las actualizaciones de balances llevadas a cabo por las Sociedades estatales no financieras al amparo de los dispuesto en el RDL 7/1996*

Mediante la promulgación el 7 de junio de 1996 del Real Decreto-Ley 7/96 sobre medidas urgentes de

carácter fiscal y de fomento y liberación de la actividad económica, se autorizó a los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades y a los del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a actualizar monetariamente sus valores contables en la forma que se establece en su artículo 5. Esta disposición, de acuerdo con las remisiones que contenía, fue posteriormente desarrollada por el R.D. 2607/1996, de 20 de diciembre.

La norma de actualización, que había de ser aplicada sobre los elementos susceptibles de actualización que figurasen en el balance integrante de las cuentas anuales correspondientes al primer ejercicio cuyo cierre se produjera con posterioridad al día 9 de junio de 1996, enlaza con la actualización autorizada por la Ley 9/1983 y, tiene también carácter voluntario; presentando como novedad más destacada respecto a anteriores normas de actualización, como se destaca en la exposición de motivos del Real Decreto-Ley 7/1996, «la posibilidad de incorporar el efecto del modo de financiación de la Empresa, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo, de esta manera, a la diferente incidencia de la depreciación monetaria en razón de la composición de las fuentes de financiación de la Empresa».

Con arreglo a lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto-Ley 7/1996, podían ser actualizados los elementos patrimoniales del inmovilizado material que estuvieran en estado de uso y utilización y que no se hallaran fiscalmente amortizados y los elementos patrimoniales adquiridos en régimen de arrendamiento financiero. El Real Decreto 2607/1996 que desarrolla el citado artículo incluye, además, entre los elementos susceptibles de actualización las existencias de solares y terrenos de las Empresas inmobiliarias, incluso los incorporados a edificios construidos o en construcción.

Las operaciones de actualización se debían realizar aplicando unos coeficientes, diferenciados según el año de adquisición o producción de los elementos patrimoniales a actualizar, a los precios de adquisición o coste de producción de los diferentes elementos. Los coeficientes aprobados tenían la consideración de máximos y variaban desde 1,81, para los elementos patrimoniales adquiridos o producidos durante 1983 y años anteriores, hasta el 1,00, para los del año 1996, pudiendo el sujeto pasivo aplicarlos en la proporción que se considerara más adecuada siempre que fuese igual para todos los elementos patrimoniales. Dichos coeficientes debían aplicarse sobre el valor bruto de los elementos patrimoniales y sobre las amortizaciones correspondientes que fueron fiscalmente deducibles para así obtener la revalorización neta.

Para tomar en consideración la forma de financiación de las Empresas se debía aplicar una reducción del 40% del incremento del valor de los elementos patrimoniales actualizados o bien optar por el porcentaje de reducción que resultara de la aplicación de una fórmula que tenía en cuenta la proporción de fondos propios sobre el total del pasivo menos los derechos de

crédito y la tesorería. En el caso que el valor resultante de esta fórmula fuese superior a 0,4, podría no practicarse reducción alguna.

Según la normativa citada, el importe de las revalorizaciones contables practicadas había que trasladarlo a la cuenta Reserva de revalorización Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, formando parte de los fondos propios. Los sujetos pasivos que practicaran la actualización debían satisfacer un gravamen único del 3% sobre el saldo acreedor de esta cuenta. El importe de dicho gravamen, que debía cargarse a la cuenta Reserva de revalorización, había de ingresarse conjuntamente con la declaración del Impuesto de Sociedades relativa al periodo impositivo de 1996 y no era fiscalmente deducible del citado tributo. El saldo de la cuenta Reserva de revalorización Real Decreto-Ley 7/1996 no será disponible hasta que el mismo sea comprobado y aceptado por la Administración Tributaria o transcurra el plazo establecido para realizar la misma (tres años desde la fecha de cierre del balance en el que consten las operaciones de actualización). Cumplidos estos requisitos, el saldo de dicha cuenta podrá destinarse a la eliminación de resultados contables negativos, a la ampliación del capital social o, transcurridos diez años desde la fecha de cierre del balance, a reservas de libre disposición.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 15.1 del R.D.2607 la parte del saldo de la cuenta Reserva de revalorización Real Decreto-Ley 7/96, de 7 de junio que provenga de elementos patrimoniales en régimen de arrendamiento financiero podrá destinarse a las finalidades anteriormente establecidas cuando, además de haberse cumplido los requisitos comunes al resto de los activos revalorizados, se hubiere ejercitado la opción de compra. Asimismo, conforme señala el punto 2 del referido artículo 15, el saldo de la citada cuenta «no podrá ser distribuido, directa o indirectamente, a menos que la plusvalía haya sido realizada, entendiéndose que así ha sido cuando: a) los elementos patrimoniales actualizados hayan sido contablemente amortizados en la parte correspondiente a dicha amortización y b) los elementos patrimoniales actualizados hayan sido transmitidos o dados de baja en los libros de contabilidad». La distribución de las reservas de libre disposición dará derecho a la deducción por doble imposición de dividendos prevista en el artículo 28 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

En el ejercicio 1996 se han acogido a la actualización de balances prevista en el artículo 5 del Real Decreto-Ley 7/1996, un total de 72 Sociedades estatales no financieras, lo que representa el 16% del total de las existentes en el ejercicio que era de 458.

Por el Tribunal de Cuentas se ha realizado un análisis de los efectos de la aplicación de la normativa reguladora de la actualización de balances antes citada a las Sociedades estatales no financieras, examinando a este fin las operaciones realizadas por las Entidades que la

han llevado a cabo. En particular y de modo más exhaustivo se ha comprobado la regularidad de las operaciones de actualización de una amplia muestra de las Sociedades estatales no financieras, entre las que figuran aquéllas que han tenido los volúmenes más elevados de revalorización de sus elementos patrimoniales: Empresa Nacional de Electricidad, S.A. (ENDESA); Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S.A. (ENHER); Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S.A. (FECSA); Empresa Nacional Eléctrica de Córdoba, S.A. (ENECO); Red Eléctrica de España, S.A. (RED ELECTRICA); Tabacalera, S.A.; Compañía Trasmediterránea, S.A.; IBERIA, Líneas Aéreas de España, S.A.; Aviación y Comercio, S.A. (AVIACO); Empresa Nacional de Celulosas, S.A. (ENCE); Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo (SEPES); Astilleros Españoles, S.A. (AESA); Autopistas del Atlántico Concesionaria Española, S.A. (AUDASA); Astilleros de Santander, S.A. (ASTANDER); Construcciones Aero-náuticas, S.A. (CASA); y Empresa Nacional del Uranio, S.A. (ENUSA).

Aunque la estrategia seguida por la mayoría de las Sociedades en las que el Estado tenía un mayor nivel de participación en su capital social fuera semejante, sus circunstancias de financiación eran, en algunos casos, tan diversas que los efectos de la actualización serán igualmente muy diferentes de unas a otras. Por tanto el grado de consecución de los objetivos perseguidos con la actualización se verá condicionado por la capacidad que tengan las cuentas de resultados de las distintas Empresas para asimilar el incremento de costes que la misma conlleva, circunstancia que, a su vez, determinará el plazo de materialización de los beneficios fiscales que puedan derivarse de la misma.

El análisis de las operaciones de revalorización realizadas por las Sociedades estatales no financieras se extiende a 64 Sociedades, no habiéndose podido efectuar para la totalidad de las mismas por no haberse recibido las cuentas anuales de 1996 de las 8 Sociedades restantes (*Iongraf, S.A.; Gas de Aragón, S.A.; Barras Eléctricas Galaico-Asturianas, S.A. (BEGASA); Gas y Electricidad, S.A. (GESA); Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S.A. (ERZ); Energías de Aragón, S.A. (EASA); GEDISA; y GESA-GAS*).

El conjunto de las Sociedades analizadas tenía antes de las operaciones de revalorización a 31 de diciembre de 1996 un inmovilizado material por importe de 2.967.974 millones de ptas. que después de la actualización ascendía a 3.694.079 millones, mostrando un incremento de 726.105 millones, lo que supuso un aumento de valor del 24,5%. Dicho incremento, así como el derivado de la actualización de los elementos patrimoniales adquiridos en régimen de arrendamiento financiero y el registrado por las existencias de solares y terrenos de las Sociedades inmobiliarias, originó un aumento de los fondos propios de las Sociedades estatales no financieras de 721.854 millones, pasando de

un importe de 2.364.429 millones a 31 de diciembre de 1996 antes de la actualización, a 3.086.283 millones después de llevarla a cabo.

De acuerdo con las estimaciones realizadas por este conjunto de Sociedades, el incremento registrado por el inmovilizado material como consecuencia de las operaciones de actualización comportará en 1997 un incremento de la dotación anual para amortizaciones de 72.022 millones, lo que supone un aumento del 29,5% sobre las efectuadas en 1996 que fueron de 244.022 millones.

Por otro lado, el conjunto del Sector Público Empresarial no financiero, satisfizo a la Administración Tributaria estatal en concepto de gravamen único de la actualización 22.322 millones, importe equivalente al 3% del saldo acreedor que globalmente presentaba la cuenta Reserva de revalorización Real Decreto-Ley 7/1996. Las Sociedades estatales domiciliadas en el País Vasco que actualizaron igualmente sus balances en 1996 no tuvieron, en cambio, coste fiscal alguno al no haberse gravado la actualización en las correspondientes disposiciones forales que la autorizaron.

La relación de las Sociedades estatales no financieras que han actualizado sus balances en 1996 figura en el anexo II.6.1-1, en el que igualmente constan los importes de los inmovilizados materiales netos, los fondos propios actualizados y los importes de las reservas de actualización, entre otros datos relevantes como son los resultados del ejercicio, los importes de las dotaciones a las amortizaciones efectuadas en 1996 y la estimación del efecto que tendrán sobre la cifra de amortizaciones del ejercicio 1997 las actualizaciones efectuadas.

La mayor parte de las Sociedades estatales no financieras que han actualizado sus balances en 1996 obtuvieron beneficios en dicho ejercicio. No los obtuvieron las Sociedades del sector naval [*Astilleros Españoles, S.A. (AES)*], [*Astilleros y Talleres del Noroeste, S.A. (ASTANO)*], [*Astilleros de Santander, S.A. (ASTANDER)*], [*Hijos de J. Barreras, S.A.*], [*Juliana Constructora Gijonesa, S.A.*], [*Industrias Mecánicas del Noroeste, S.A. (IMENOSA)*], [*Manises Diese Engine Co., S.A. (MDE)*] y tampoco [*Babcock y Wilcox Española, S.A. (BWE)*], [*Empresa Nacional de Celulosas, S.A. (ENCE)*], [*Inespal Laminación, S.A.*], [*Inespal Extrusión, S.A.*], [*Perfiles de Aluminio, S.A. (PERFIALSA)*] y [*Viva, Vuelos Internacionales de Vacaciones, S.A. (VIVA AIR)*] y otras cuatro Sociedades de menor entidad.

De la misma forma, en general, las Sociedades estatales que optaron en 1996 por actualizar sus balances de situación tenían con anterioridad a la actualización una estructura financiera saneada, aunque a esta revalorización de balances se sumaron también otras Sociedades que al cierre del ejercicio presentaban una situación de desequilibrio financiero patrimonial, como [*Babcock y Wilcox Española, S.A.*] o las Empresas del sector naval [*AESA*], [*ASTANDER*], [*ASTANO*], y [*MDE*], situación que en 1995 afectaba igualmente a [*IBERIA*],

aunque había sido restablecida por la Compañía aérea en 1996 gracias a la ampliación de capital que llevó a cabo en dicho año.

Como conclusiones más importantes que se deducen del análisis de las operaciones de actualización de balances efectuadas por las Sociedades estatales no financieras en el ejercicio 1996 cabe señalar las siguientes:

1. Los elementos patrimoniales de las Sociedades públicas que han recogido la mayor parte de las plusvalías netas resultantes de la actualización regulada por el artículo 5 del Real Decreto Ley 7/1996, de 7 de junio, fueron básicamente los terrenos, las construcciones y las instalaciones técnicas especializadas de estas Sociedades. En el caso de las Sociedades estatales inmobiliarias, como la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento del Suelo o de sus Empresas filiales, la actualización afectó principalmente al valor de sus existencias de terrenos y suelo destinadas a la venta, dando lugar a una revalorización global de 18.231 millones.

2. Como consecuencia de la actualización de balances llevada a cabo por las Sociedades analizadas, se ha producido un elevado incremento de los fondos propios del Sector Empresarial Público no financiero, estimado en un porcentaje del 30,5 y por un importe de 721.854 millones.

3. En el futuro la actualización de 1996 comportará, para el conjunto de Sociedades que la llevaron a cabo, un mayor gasto por amortizaciones, consumos o costes que, aunque mermará en forma significativa sus resultados, tendrá como principal efecto el aumento de los niveles de financiación interna de estas Sociedades, circunstancia que, a su vez, les permitirá mejorar sus condiciones de acceso a las fuentes de financiación ajena. Asimismo, la actualización de balances supondrá para estas Empresa un ahorro importante en el pago en los próximos años del Impuesto sobre Sociedades que compensará en buena parte la disminución de sus resultados ordinarios. En la misma medida, la Hacienda Pública verá disminuida durante los períodos en que duren los efectos de la actualización, en un volumen relativamente importante, su recaudación por el impuesto de Sociedades.

4. Cabe señalar que, aunque de conformidad con lo que establecen el artículo 5.2 del R.D.-Ley 7/96 y el 3.1 de la norma reglamentaria, sólo estaban excluidos de las operaciones de actualización los elementos que no estuvieran en estado de uso o utilización o se encontraran fiscalmente amortizados, una buena parte de las Sociedades que se han analizado excluyeron de la base de datos de la actualización todos aquellos elementos o grupos de elementos que presentaban un valor en libros igual o superior al de mercado (1). Por este procedi-

(1) No se comparte el contenido de las alegaciones formuladas por la SEPI ya que el R.D. 2607/1996 no permite excluir de la actualización elementos del inmovilizado que pudieran presentar en libros un valor superior al de mercado.

miento, algunas de las Sociedades excluyeron de la actualización los saldos de las cuentas de mobiliario, equipos para procesos de información o del inmovilizado en curso, entre otros, así como el valor de algunas de sus instalaciones complejas especializadas o de parte de los bienes de su patrimonio inmobiliario. Igualmente fueron excluidos de la actualización los costes correspondientes a una serie de aeronaves de las flotas de algunas de las Compañía públicas aéreas y los vuelos forestales de ENCE que, al incorporar gastos por diferencias de cambio e intereses intercalares, respectivamente, contaban con mecanismo de actualización propio.

5. Hay un conjunto de Sociedades estatales no financieras, especialmente las pertenecientes al Sector naval, que han optado por acogerse a la actualización sin que se aprecien las ventajas que para ellas pueda originar esta actuación. Son Sociedades que en 1996 presentaban patrimonios netos negativos y que venían teniendo pérdidas continuadas en los anteriores ejercicios, estando en proceso de reconversión y sin que hasta la fecha hayan variado sustancialmente tales circunstancias. El pago del gravamen único, aunque de pequeña cuantía, ha supuesto una reducción de los escasos fondos de que disponen estas Sociedades; y, además, el aumento de las amortizaciones fiscales en los próximos ejercicios empeorará sus resultados, sin que puedan beneficiarse de las desgravaciones fiscales en tanto estas Sociedades no alcancen una situación de beneficios, lo que por el momento parece bastante incierto. Por otra parte, la actualización de balances en estas Sociedades ha tenido el efecto de reducir el patrimonio neto negativo en las cifras que se recogen en el anexo II.6.1-1, por lo que la obligación que tiene el

Estado de capitalizarlas para restablecer su equilibrio patrimonial se ve minorada respecto a la cuantía de los fondos a aportar, en las cifras que resultan de la actualización; sin embargo, esta utilización de la actualización de balances, en el caso de las Sociedades estatales del sector naval no parece adecuada, dado que la recapitalización de estas Empresas debe ser en las cuantías necesarias y en los momentos oportunos que aseguren su viabilidad económica en la medida en que ello sea posible y de acuerdo con los planes de reconversión aprobados y en curso de realización.

A continuación se expone el resultado de los análisis individuales de las actualizaciones llevadas a cabo por las Empresas en las que han sido más significativas.

Sociedades dependientes de la Agencia Industrial del Estado

Astilleros Españoles, S.A. (AES)

Esta Sociedad muestra como resultado de la actualización de balances que ha practicado en 1996 un incremento de su fondos propios de 7.058 millones, registrados como Reserva de Revalorización Real Decreto-Ley 7/96, a pesar de lo cual dichos fondos tienen un importe negativo de 14.781 millones a 31 de diciembre de 1996, debido fundamentalmente al proceso de reconversión que tiene en curso que ha originado unas pérdidas en el ejercicio 26.072 millones.

La actualización ha afectado principalmente a los elementos patrimoniales que forman el inmovilizado material de la Sociedad que han tenido una plusvalía neta de 7.260 millones y cuyo detalle figura en el cuadro siguiente:

(millones de pesetas)

CONCEPTO	VALOR NETO CONTABLE		REVALORIZACION. R.D-LEY 7/96
	ANTERIOR	ACTUALIZADO	
Terrenos y Bienes naturales	2.185	2.772	587
Construcciones	11.185	16.325	5.140
Instalaciones Técnicas	4.472	5.588	1.116
Maquinaria	2.618	2.921	303
Utillaje	343	380	37
Mobiliario	145	175	30
Equipos proceso información	396	433	37
Elementos Transporte	17	19	2
Inmovilizado en Curso	104	104	0
Otro inmovilizado	20	28	8
Inmovilizado Material Exc. y Prov.	(2.802)	-2.802	
INMOVILIZADO MATERIAL	18.683	25.943	7.260

Los elementos patrimoniales que presentan una mayor plusvalía han sido las construcciones (5.140 millones) y las instalaciones técnicas (1.116 millones). Además, la Sociedad ha actualizado elementos de su inmovilizado inmaterial registrando una plusvalía

de 16 millones por el concepto de derechos sobre bienes en arrendamiento financiero.

La actualización se ha efectuado aplicando los coeficientes máximos autorizados legalmente y la plusvalía así obtenida se ha reducido en un 40% para tomar

en consideración la forma de financiación. Las operaciones de actualización se han aplicado a todos los elementos del inmovilizado material, habiéndose excluido únicamente los elementos totalmente amortizados y en desuso o no utilizados en la explotación, cuyo valor ascendía a 13.354 millones. Aunque la Sociedad manifiesta haber contado con un asesoramiento externo para hacer una valoración de mercado de los elementos patrimoniales actualizados, ello no ha dado lugar a ninguna reducción en los valores actualizados de los elementos patrimoniales obtenidos por la aplicación de los coeficientes antes mencionados. El efecto de la actualización sobre las dotaciones anuales a las amortizaciones se estima en una importe de 1.372 millones.

Las Sociedades filiales de AESA; *Astilleros de Santander, S.A.*, *Juliana Constructora Gijonesa, S.A.* y *Manises Diesel Engine, Co., S.A.*, también se han acogido a la actualización de balances, lo que ha supuesto aumentos de sus fondos propios por un importe total de 1.181 millones. Todas estas Sociedades registraron pérdidas importantes en 1996, con la excepción de *Manises Diesel Engine Co., S.A.*. El aumento de los fondos propios de las filiales derivado de la actualización de balances ha permitido a AESA registrar unas menores dotaciones a las Provisiones por Depreciación del Inmovilizado Financiero y, en consecuencia, unas menores pérdidas.

De las comprobaciones efectuadas en AESA sobre la regularidad de las operaciones de actualización se deduce que, en general, han sido adecuadamente realizadas.

Sociedades dependientes de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales

Grupo ENDESA

El que fuera Grupo Eléctrico Público hasta octubre de 1.997, mes en el que se materializó la pérdida de la posición mayoritaria del Estado en ENDESA, se acogió en 1996 a la actualización de balances prevista en el artículo 5 del Real Decreto-Ley 7/96. De las Sociedades públicas que, a 31 de diciembre de 1996, formaban parte del perímetro de la consolidación del Grupo ENDESA actualizaron los elementos patrimoniales de su inmovilizado material, además de la Sociedad dominante, *Empresa Nacional de Electricidad, S.A. (ENDESA)*, las dependientes *Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. (SEVILLANA)*, *Empresa Nacional Eléctrica de Córdoba, S.A. (ENECO)*, *EMPRESA Nacional Hidroeléctrica del Ribagorza, S.A. (ENHER)*, *Electra de Viesgo, S.A. (VIESGO)*, *Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S.A. (FECSA)*, *Saltos del Nansa, S.A. (NANSA)* y *Unión Eléctrica de Canarias, S.A. (UNELCO)*.

En conjunto, las Sociedades del Grupo ENDESA revalorizaron en 1996 los elementos de su inmovilizado material en 544.999 millones. De dicho importe, más del 50 % correspondía a ENDESA con 295.454 millones de revalorización neta. En el cuadro siguiente se incluyen los valores netos contables agregados que presentaban los principales epígrafes del inmovilizado material de estas Empresas antes y después de la actualización así como la revalorización registrada:

(millones de pesetas)

CONCEPTO	VALOR NETO CONTABLE		REVALORIZACION. R.D-LEY 7/96
	ANTERIOR	ACTUALIZADO	
Terrenos y Construcciones	31.007	38.740	7.733
Instalaciones Técnicas	1.857.286	2.390.249	532.963
Maquinaria	4.535	4.873	338
Inmovilizado en Curso	137.415	140.550	3.135
Otro inmovilizado	10.340	11.170	830
INMOVILIZADO MATERIAL	2.040.583	2.585.582	544.999

Como puede observarse en el cuadro anterior, las mayores plusvalías procedieron de la actualización de

las instalaciones técnicas de estas Sociedades cuyo detalle por tipo de instalación se expone a continuación:

(millones de pesetas)

CONCEPTO	VALOR NETO CONTABLE		REVALORIZACION R.D-LEY 7/96
	ANTERIOR	ACTUALIZADO	
Centrales Hidráulicas	233.702	303.665	69.963
Centrales Térmicas	304.940	468.291	163.351
Centrales Nucleares	672.546	850.532	177.986
Líneas de transporte	53.715	65.476	11.761
Subestaciones de transformación	101.977	126.127	24.150
Redes de distribución	453.829	534.992	81.163
Otras instalaciones. Eléctricas	36.577	41.166	4.589
TOTAL	1.857.286	2.390.249	532.963

Los valores de mercado de las instalaciones eléctricas se han determinado por el Grupo ENDESA mediante el descuento de los flujos de caja que generarán estos activos tanto dentro del marco retributivo que transitoriamente regula el sector eléctrico como en un futuro mercado competitivo.

Con la excepción de FECSA, las demás Sociedades del Grupo presentaban un coeficiente de autofinanciación, calculado en los términos previstos en el artículo 8 del RD 2607/1996, superior al 0,4; destacando, a estos efectos, *Salto del Nansa, S.A.*, con un coeficiente del 1'81 en el periodo 1991-1996. Estos altos niveles de autofinanciación han posibilitado que las Sociedades del Grupo pudieran compatibilizar los beneficios derivados de la actualización con sus políticas de dividendos. *Empresa Nacional de Electricidad, S.A. (ENDESA)*, *Electra de Viesgo, S.A. (VIESGO)*, *Salto del Nansa, S.A.* y *UNELCO* aplicaron los coeficientes máximos que estableció el R.D. 2607/1996 sin acogerse a la reducción general del 40%, al no interferir los incrementos del gasto por amortizaciones que se registrarán en los próximos años como consecuencia de la actualización en el nivel de dividendos que anualmente vienen repartiendo estas Sociedades. En cambio, las demás Sociedades tuvieron que aplicar por esta causa coeficientes de actualización reducidos, corrección que en caso de FECSA fue del 60%, en el de SEVILLANA del 54%, en el de ENHER del 50% y en el de ENECO del 25%. FECSA y SEVILLANA, además, se acogieron a la reducción general del 40% del importe resultante de la actualización por coeficientes.

De acuerdo con las estimaciones realizadas por estas Sociedades, las dotaciones a la amortización de los elementos patrimoniales actualizados se verán incrementadas en 1997 como consecuencia de las revalorizaciones practicadas al amparo del artículo 5 del R.D. Ley 7/1996 en unos 43.247 millones, de los que 25.000 millones correspondían a ENDESA. Esta Sociedad cifraba el ahorro que para ella comportará la actualización en el pago en los próximos años del Impuesto sobre Sociedades en 60.000 millones; estimando igualmente que recuperará en 2 ó 3 años, a lo sumo, el cash-flow negativo que supuso el pago en 1997 del gravamen único de la actualización.

Se ha fiscalizado de modo particular, la actualización de que han sido objeto las centrales hidráulicas de ENHER y FECSA, las centrales térmicas de ENDESA y ENECO y las centrales nucleares de ENDESA, así como las líneas de transporte de FECSA y las redes de distribución de ENHER y FECSA. A continuación se exponen, por Sociedades, las notas más relevantes que se deducen de este examen.

Las instalaciones técnicas de ENDESA, con un valor neto contable anterior a la actualización de 526.373 millones, registraron una revalorización de 287.688 (2)

millones, imputables fundamentalmente a la actualización de sus centrales térmicas y nucleares. La actualización por coeficientes de las instalaciones eléctricas de la Sociedad se corrigió para ajustar la valoración de los distintos grupos de elementos especializados a sus respectivos valores de mercado, originando unas correcciones de 103.505 millones. Estos ajustes afectaron fundamentalmente a centrales nucleares incorporadas a la Sociedad en 1985 en virtud del Acuerdo sobre Intercambio de Activos entre Empresas del Sector Eléctrico, formalizado en dicho ejercicio, por el que ENDESA adquirió a precios políticos, entre otras, participaciones de los Grupos I y II de la Central Nuclear de Ascó y del Grupo II de la Central Nuclear de Vandellós.

De la actualización practicada por ENDESA resultaron excluidos activos por un importe total de 152.729 millones, en su mayor parte por estar amortizados o por tratarse de yacimientos mineros en pérdidas con un valor en libros superior al de mercado. No se han presentado incidencias en la fiscalización de la muestra de centrales nucleares y térmicas que se seleccionaron para comprobar el grado de cumplimiento por la Sociedad de las disposiciones que establecía la norma de revalorización; habiéndose comparado la información relativa a la actualización con la que constaba en la contabilidad y en el inventario de la Empresa, contrastándose asimismo los valores actualizados con los que figuraban en los estudios de valoración de estas centrales.

Las instalaciones eléctricas de FECSA registraron unas plusvalías de 47.594 millones procedentes fundamentalmente de la actualización de sus centrales hidráulicas y de sus redes de distribución, con unos incrementos de 12.178 millones y 21.393 millones, respectivamente. La revalorización de las instalaciones técnicas de la Empresa se corrigió para adecuar la valoración de todos los elementos a su valor de mercado en 50.315 millones, ajustes que afectaron fundamentalmente a las centrales nucleares cuyo valor se corrigió en 31.297 millones y que absorbieron en su totalidad la revalorización resultante de las centrales térmicas de la Compañía eléctrica. FECSA excluyó de la actualización del ejercicio 1996 por estar totalmente amortizados activos por un importe total de 272 millones.

ENECO revalorizó sus instalaciones técnicas en 12.245 millones que casi en su totalidad proceden de la actualización del Grupo III de la Central Térmica de Puente Nuevo. De acuerdo con lo que indica el artículo 5.4 del R.D. 2607/1996, de la actualización realizada por ENECO se excluyeron las modificaciones de valor que por importe de 1.144 millones registraban estas instalaciones en virtud de la Disposición Transitoria Primera del R.D. 1643/90 por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad. A su vez, la Sociedad corrigió el valor resultante de la actualización por coeficientes de esta Central en 927 millones para ajustarlo a su valor de mercado.

(2) Las cifras que se citan en alegaciones de SEPI se refieren a la totalidad del grupo ENDESA, mientras que las que se recogen en el Informe corresponden al conjunto de las empresas públicas de dicho grupo.

UNELCO actualizó tanto sus instalaciones de generación como las de distribución, contabilizando entre ambas unas plusvalías de 29.708 millones de pesetas. La Sociedad excluyó de la actualización activos materiales con un precio de adquisición de 49.576 millones: 46.786 millones por estar totalmente amortizados y el resto, al que le correspondía un valor neto contable de 65 millones, por no estar en explotación.

SEVILLANA contabilizó unas plusvalías en la actualización de los elementos patrimoniales de su inmovilizado material de 70.581 millones. Las instalaciones eléctricas de generación y distribución de esta Compañía computaron un incremento de valor de 69.073 millones. Según consta en la documentación remitida por esta Sociedad se habían excluido de la actualización por superar su valor de mercado una serie de centrales hidráulicas con un valor neto contable de 5.674 millones. Asimismo, por este motivo, la Sociedad corrigió en 1.580 millones el importe de la revalorización de las centrales hidráulicas actualizadas.

Las instalaciones eléctricas de VIESGO y de su filial NANSÁ registraron en conjunto una revalorización de 47.991 millones: 45.529 millones correspondían a VIESGO y los otros 2.462 millones a la filial. De acuerdo con la información remitida, VIESGO había excluido de la actualización por estar totalmente amortizados elementos patrimoniales de su inmovilizado material por un valor de adquisición de 9.919 millones. Por su parte NANSÁ no había incluido en la base de datos de la actualización activos con un coste de 489 millones principalmente por estar amortizados contable o fiscalmente al amparo del R.D. 2/85 sobre Libertad de Amortización.

ENHER por su parte revalorizó sus instalaciones de generación y distribución en 38.665 millones, siendo las centrales hidráulicas y las redes de distribución de la Compañía, con unos incrementos respectivos de 17.395 millones y de 15.391 millones, las que originaron las mayores plusvalías. Según la información remitida por la Sociedad se habían excluido de la base de datos de la actualización activos con un valor neto contable de 6.437 millones por presentar un valor en libros superior al de mercado. Igualmente la Sociedad había disminuido la revalorización practicada para ajustar los valores actualizados a valores de mercado en 22.685 millones, ajustes que afectaron fundamental-

mente a la valoración de las centrales hidráulicas y de las redes de distribución de la Compañía.

Además de las Sociedades aludidas, otras seis Sociedades públicas del Grupo ENDESA excluidas del perímetro de la consolidación del Grupo eléctrico actualizaron en 1996 los elementos patrimoniales de sus inmovilizados materiales: *Made, Energías Renovables, S.A. (MADE)*, filial de ENDESA y las Sociedades filiales de ENHER, *Energía Eléctrica del Ter, S.A. (E.E.TER)*, *Hidroeléctrica de L'Emporda, S.A. (HIDROEMPORDA)*, *Hidroeléctrica del Alto Ter, S.A. (HEDATSA)*, *Producción y Suministro de Electricidad, S.A. (PYSESA)* y *Recursos Energéticos Locales, S.A. (RELSA)*.

La actualización en 1996 de los elementos del inmovilizado material de estas Empresas comportó el reconocimiento de unas plusvalías contables de 138 millones en el caso de MADE y de 1.572 millones en el de las filiales de ENHER. La revalorización de estas últimas afectó fundamentalmente a las instalaciones de distribución que registraron un incremento de 1.218 millones.

Con un coeficiente de autofinanciación del 0,86 en el periodo 1991-1996, MADE aplicó los coeficientes máximos legales previstos en la norma de revalorización sin que el incremento del gasto por amortizaciones que supone la actualización condicione en el futuro la política de dividendos de la Empresa. Por su parte, las filiales de ENHER han seguido en la actualización la misma estrategia que aplicó la Sociedad dominante. Con unos coeficientes de autofinanciación superiores en todos los casos al 0,4, todas estas Sociedades aplicaron unos coeficientes de actualización reducidos en un 50%. Con la excepción de PYSESA, que en los dos últimos ejercicios repartió como dividendos la cifra global que obtuvo de beneficios, el incremento de la dotación anual a la amortización que comportará en ejercicios futuros esta actualización no impedirá que estas Empresas mantengan los mismos niveles de retribución a sus accionistas.

Red Eléctrica de España, S.A. (RED ELÉCTRICA)

La actualización de balances efectuada por esta Sociedad ha supuesto un incremento de 42.372 millones en el importe de su Inmovilizado Material neto, cuyo detalle figura en el cuadro siguiente:

(millones de pesetas)

CONCEPTO	VALOR NETO CONTABLE		REVALORIZACIÓN. R.D-LEY 7/96
	ANTERIOR	ACTUALIZADO	
Terrenos y Construcciones	4.599	5.106	507
Líneas	96.720	124.657	27.937
Subestaciones	51.000	61.159	10.159
Instalaciones y Despachos	23.602	25.619	2.017
Otras Instalaciones Utillaje y Mobiliario	1.960	2.152	192
Anticipos E.I. Curso	25.847	27.389	1.542
Otro inmovilizado	485	503	18
INMOVILIZADO MATERIAL	204.213	246.585	42.372

Los epígrafes que han mostrado un mayor crecimiento han sido las líneas de alta tensión y las subestaciones de transformación con incremento de sus importes netos de 27.937 y 10.159 millones, respectivamente. La Sociedad ha utilizado los coeficientes máximos autorizados por la normativa legal y ha reducido en un 40% la plusvalía resultante al considerar su forma de financiación. La actualización se ha extendido a todos los elementos componentes de su Inmovilizado Material excepto los totalmente amortizados y un edificio por exceder su valor registrado del de mercado. No se ha aplicado ninguna otra reducción a los importes de los elementos patrimoniales actualizados, a pesar de no disponer la Sociedad de valores de mercado, ya que según estudios internos de la misma los valores actualizados serían inferiores al coste de producción o adquisición de los mismos en la actualidad.

Como consecuencia de la actualización los fondos propios de la Sociedad han aumentado en la cifra de 41.101 millones, registrados en la cuenta Reserva de Revalorización Real Decreto-Ley 7/1996; habiendo

supuesto el pago del gravamen único del 3%, un importe de 1.271 millones. El efecto de la actualización de balances sobre el importe de las amortizaciones futuras ya se ha estimado en un importe de 2.754 millones.

Se han efectuado diversas comprobaciones para verificar que los valores contables de los elementos patrimoniales actualizados eran los registrados en la contabilidad de la Sociedad y que los coeficientes de actualización fueron aplicados correctamente. De esos trabajos de comprobación se deduce que la actualización ha sido efectuada de forma adecuada y cumpliendo la normativa legal aplicable.

Construcciones Aeronáuticas, S.A. (CASA)

Esta Sociedad, como consecuencia de la actualización de balances realizada en el ejercicio 1996, ha tenido una revalorización de su inmovilizado material por importe de 3.872 millones, cuyo detalle se muestra en el cuadro siguiente:

(millones de pesetas)

CONCEPTO	VALOR NETO CONTABLE		REVALORIZACION. R.D-LEY 7/96
	ANTERIOR	ACTUALIZADO	
Terrenos y Construcciones	10.405	12.933	2.528
Instalaciones Técnicas y Maquinaria	2.043	2.297	254
Otras Instalaciones., Utillaje y Mobiliario	6.944	8.009	1.065
Inmovilizado en curso	1.078	1.103	25
Otro inmovilizado	2.864	2.864	0
INMOVILIZADO MATERIAL	23.334	27.206	3.872

Los elementos patrimoniales que han tenido una mayor plusvalía han sido los terrenos y construcciones con 2.528 millones, seguidos de otras instalaciones, utillaje y mobiliario que tuvieron un incremento de 1.065 millones. Dicha plusvalía ha generado un incremento de los fondos propios de CASA en la cuantía de 3.756 millones, registrados en la cuenta Reserva de Revalorización Real Decreto-Ley 7/1996, después de deducir de la revalorización total de 3.872 millones el gravamen único del 3%, que supuso un pago a la Hacienda Pública de 116 millones.

Aunque en las operaciones de actualización se contempla la revalorización de los derechos sobre bienes en arrendamiento financiero, ello no dio lugar a ninguna plusvalía contabilizable ya que el incremento de valor por importe de 16 millones que resultaba no se consideró por estimar que el valor actualizado de dichos bienes superaba el valor de mercado. En el inmovilizado material se excluyeron incrementos de valor de diversos elementos por un importe total de 920 millones por iguales consideraciones y en base a estudios propios de la Empresa sobre el valor de mercado de dichos elementos.

Para la actualización se utilizaron los coeficiente máximos autorizados legalmente y la plusvalía total resultante se redujo en un 40% para tomar en consideración la forma de financiación de la Sociedad.

De las comprobaciones efectuadas sobre la regularidad de las operaciones de actualización de CASA se deduce, en líneas generales, que dichas operaciones se efectuaron de forma adecuada y en cumplimiento de lo previsto en la normativa legal aplicable.

Grupo IBERIA

IBERIA, Líneas Aéreas de España, S.A. y seis de las Sociedades públicas que en el ejercicio 1996 formaban parte del perímetro de la consolidación del Grupo IBERIA -Aviación y Comercio, S.A. (AVIACO), Binter Canarias, S.A.(BINTER), Compañía Auxiliar Cargo Exprés, S.A. (CACESA), Compañía de Explotación de Aviones Cargueros, Cargo Sur, S.A., Iber-Swiss Catering, S.A. y Viva, Vuelos Internacionales de Vacaciones, S.A. (VIVA AIR)- actualizaron con efectos 31 de diciembre de 1996 los elementos patrimoniales que figuraban en el inmovilizado material de sus balances de situación. En el cuadro siguiente se han relacionado por epígrafes contables las cifras agregadas más significativas de la actualización realizada por estas siete Empresas, que contabilizaron entre todas una revalorización de 22.364 millones.

(millones de pesetas)

CONCEPTO	VALOR NETO CONTABLE		REVALORIZACION R.D-LEY 7/96
	ANTERIOR	ACTUALIZADO	
Terrenos y Construcciones	13.559	16.978	3.419
Flota Aérea	173.600	188.484	14.884
Otro Inmovilizado Material	37.725	41.786	4.061
Inmovilizado en Curso	11.247	11.247	
INMOVILIZADO MATERIAL	236.131	258.495	22.364

Las plusvalías registradas correspondían en su mayor parte a IBERIA, Sociedad que contabilizó una revalorización global de 15.925 millones; le sigue AVIACO, con 4.882 millones, sumando el resto de las filiales 1.557 millones. Por epígrafes, fue la

actualización de los valores contables de la flota aérea de estas Sociedades, con unas plusvalías de 14.884 millones, la que originó los mayores incrementos, siendo su desglose por Sociedades el siguiente:

(millones de pesetas)

CONCEPTO	VALOR NETO CONTABLE		REVALORIZACIÓN R.D-LEY 7/96
	ANTERIOR	ACTUALIZADO	
IBERIA	127.634	136.483	8.849
BINTER CANARIAS	5.711	6.318	607
Cargo Sur	612	803	191
VIVA AIR	5.424	5.937	513
AVIACO	34.219	38.943	4.724
TOTAL	173.600	188.484	14.884

Todas las Sociedades públicas del Grupo IBERIA aplicaron los coeficientes máximos que a estos efectos incluía la norma de revalorización. La actualización así calculada fue reducida en un 40% por la mayoría de las Empresas del Grupo, con la excepción de AVIACO, que no practicó corrección alguna. Sin embargo, tanto IBERIA como VIVA AIR podrían haber practicado unas reducciones mayores que la general del 40% al presentar ambas unos coeficientes de autofinanciación en el periodo 1991-1996 inferiores al 0,4 previsto en el artículo 8 del R.D. 2607/1996. La actualización de estas Empresas, en las que el Estado tenía un importante nivel de participación en su capital social, influirá significativamente en los resultados que presenten en los próximos ejercicios, dado el incremento del gasto anual por amortizaciones que comporta la actualización. Este aumento, en el caso particular de IBERIA, se cifraba por esta Compañía para el ejercicio 1997 en 7.072 millones; habiendo cerrado el ejercicio 1996 con un beneficio de 2.722 millones. AVIACO, en cambio, con un incremento estimado del gasto por amortizaciones en el ejercicio siguiente a la actualización de 320 millones, espera recuperar el cash-flow negativo derivado del pago del gravamen único de la actualización, a lo sumo en el plazo de dos años (3).

Los valores de mercado de las flotas de IBERIA y AVIACO se han determinado por los servicios de estas Sociedades a partir de los datos establecidos por revis-

tas técnicas especializadas. Por comparación con el precio de mercado así determinado, IBERIA corrigió la actualización de su flota en 15.799 millones.

De acuerdo con la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de marzo de 1994 sobre tratamiento contable de las diferencias de cambio en moneda extranjera en determinadas Empresas del sector del transporte aéreo, tanto IBERIA como AVIACO y VIVA AIR contabilizan desde el 1 de enero de 1993 como mayor o menor valor de sus respectivas flotas aéreas las diferencias de cambio producidas en cada ejercicio por la financiación ajena de las aeronaves que se hubiesen incorporado al patrimonio de estas Sociedades en ese mismo ejercicio o en los cuatro inmediatamente anteriores, siempre que el valor resultante de dichas incorporaciones no supere su valor de mercado o de reposición. Estas Sociedades han excluido de la actualización de 1996 las aeronaves de su propiedad o en régimen de arrendamiento financiero que incorporaban dichas diferencias de cambio por ser éstas mayores que el incremento que resultaría de la actualización por coeficientes.

IBERIA excluyó también de la actualización del ejercicio 1996 activos con un precio de adquisición de 123.848 millones que estaban totalmente amortizados. Tampoco actualizó el coste de las edificaciones levantadas en terrenos propiedad del Ente Público Aeropuertos Nacionales y Navegación Aérea de los que disfrutaba en régimen de concesión administrativa vencida. No consta, sin embargo, la causa de la exclusión del inmovilizado en curso de la Compañía, que afectó a activos con un coste total de 10.962 millones.

(3) No se modifica el texto, ya que la cifra que señala SEPI no se refiere al incremento de la amortización de la Sociedad sino al del grupo consolidado.

Grupo ENCE

La *Empresa Nacional de Celulosas, S.A. (ENCE)* y otras tres de las Sociedades públicas del Grupo —*Electroquímica del Noroeste, S.A. (ELNOSA)*, *Ibersilva, S.A.* y *Norte Forestal, S.A. (NORFOR)*— actualizaron en 1996 los elementos patrimoniales de su inmovilizado

material y el inmovilizado inmaterial en régimen de arrendamiento financiero. En conjunto, la actualización comportó el reconocimiento de unas plusvalías netas contables de 4.712 millones. En el cuadro siguiente se detallan los valores netos contables que presentaban los principales epígrafes del inmovilizado antes y después de la actualización así como el resultado de la misma:

(millones de pesetas)

CONCEPTO	VALOR NETO CONTABLE		REVALORIZACIÓN R. D-LEY 7/96
	ANTERIOR	ACTUALIZADO	
Terrenos y Construcciones	16.492	18.143	1.651
Maquinaria Inst. Técnicas	15.890	18.815	2.925
Otro inmovilizado material	589	679	90
Inmovilizado en Curso y Anticipos	3.498	3.498	—
INMOVILIZADO MATERIAL	36.469	41.135	4.666
INMOVILIZADO INMATERIAL	1.440	1.486	46
TOTAL	37.909	42.621	4.712

Se han realizado comprobaciones por muestreo de la actualización de los elementos que correspondían a dos factorías de ENCE: una localizada en Huelva y otra en Pontevedra. La Sociedad Estatal, que contabilizó una revalorización neta de 4.470 millones, excluyó de la actualización el valor contable de los vuelos forestales (madera en crecimiento) debido a que a través de la imputación anual de intereses intercalares estos activos se encuentran permanentemente actualizados, ascendiendo el valor de los mismos, a 31 de diciembre de 1996, a 9.328 millones. Por figurar amortizados fiscalmente al amparo del R.D. 2/85 sobre libertad de amortización ENCE excluyó igualmente de la actualización de balances del ejercicio 1996 activos de su inmovilizado material que figuraban contabilizados por un coste total de 503 millones y que acumulaban unas amortizaciones contables de 454 millones.

ENCE aplicó en la actualización de balances del ejercicio 1996 los coeficientes máximos que al efecto establecía el R.D. 2607/1996, acogiéndose a la reducción general del 40%. De acuerdo con las estimaciones de la Empresa, la dotación del ejercicio 1997 para amortizaciones se verá incrementada por efecto de la actualización practicada en 465 millones. ENCE había pasado de contabilizar un beneficio de 12.769 millones en 1995 a cerrar el de 1996 con unas pérdidas de 2.948 millones, evolución que no permite inferir hasta qué punto se recuperará en la cuenta de resultados de los próximos ejercicios el incremento de coste que comporta la actualización. No obstante, la Sociedad tenía en 1996 una estructura financiera saneada, presentando un coeficiente de autofinanciación en el periodo 1991-1996 del 0,48, coeficiente que se elevaba en 1996, tras la actualización, al 0,69.

La Sociedad Estatal ha contrastado el valor de los activos actualizados con el valor por el que figuraban aseguradas sus distintas factorías al considerarlo equivalente a sus valores de mercado. Se ha comprobado

que los valores actualizados de las dos explotaciones examinadas no superaban el importe que constaba en la póliza de aseguramiento.

De acuerdo con la documentación remitida, las tres filiales públicas de ENCE aplicaron los coeficientes de actualización máximos. Tanto IBERSILVA como NORFOR redujeron en un 40% el importe de la revalorización de sus elementos patrimoniales. ELNOSA, en cambio, con un coeficiente de financiación del 1,2 en el periodo 1991-1996, no practicó reducción alguna. Todas estas Sociedades habían destinado a reservas en el periodo 1995-1996 los beneficios que obtuvieron en el ejercicio.

Grupo BWE

Babcock & Wilcox Española, S.A. (BWE.) y su filial pública *Babcock Montajes, S.A.*, ambas con domicilio fiscal en Vizcaya, llevaron a cabo en 1996 la actualización de los elementos patrimoniales de sus respectivos inmovilizados materiales de acuerdo con la Norma Foral 6/1996 de 21 de noviembre.

La norma de revalorización emitida por la Diputación Foral de Vizcaya, a diferencia de la estatal, no grava la actualización ni contempla la posibilidad de reducir el incremento neto de valor de los elementos patrimoniales actualizados atendiendo a las circunstancias de financiación que pudieran presentar las Empresas que se acogieran a la misma. Como en la norma estatal, la tabla de actualización autorizada por la foral tenía un carácter de máximo, pudiendo ser aplicada en la proporción que se estimase mas adecuada. No obstante, la escala de coeficientes que la norma foral estableció para corregir la depreciación producida en el periodo 1983-1992 era algo superior a la que para esos mismos ejercicios fijó el R.D.2607/1996, mientras que la del periodo 1994-1995 era, en cambio, inferior. También en el destino a dar al saldo pendiente de aplicación de la cuenta «Actualización Norma Foral 6/1996, de 21 de noviembre» existían diferencias entre ambas dispo-

siciones, previendo la foral su traspaso a reservas no distribuibles una vez comprobado por la Inspección el saldo acreedor de dicha cuenta o bien transcurrido el plazo de 5 años que para realizar esta comprobación establecía el artículo 11 de dicha norma.

En el siguiente cuadro se relacionan los valores agregados de los principales epígrafes de inmovilizado material de estas Sociedades con anterioridad y con posterioridad a la actualización, así como el incremento registrado por cada uno de ellos:

(millones de pesetas)

CONCEPTO	VALOR NETO CONTABLE		REVALORIZACION Norma Foral 6/96
	ANTERIOR	ACTUALIZADO	
Terrenos y Construcciones	3.858	5.887	2.029
Inst. técnicas y maquinaria	2.533	3.077	544
Otro inmovilizado material	498	502	4
Inmovilizado en curso y anticipos	551	551	-
INMOVILIZADO MATERIAL	7.440	10.017	2.577

Tanto la matriz como la filial aplicaron los coeficientes de actualización máximos, habiendo contabilizado unas plusvalías netas de 2.528 millones y 49 millones, respectivamente. La revalorización en 1996 de sus principales elementos patrimoniales le permitió a *Babcock y Wilcox Española, S.A.* cerrar dicho ejercicio con un patrimonio neto positivo. No obstante, como consecuencia de los 21.810 millones de pérdidas que registró en 1996 (en su mayor parte debidas al reconocimiento de los compromisos del último expediente de prejubilación negociado por la Empresa con los trabajadores afectados), el patrimonio de esta Sociedad se situaba, a 31 de diciembre de 1996, muy por debajo de la mitad de su capital social, habiendo incurrido por tanto en causa de disolución, a tenor del artículo 260 de la Ley de Sociedades Anónimas.

La actualización comportará para *Babcock y Wilcox Española, S.A.* en 1997 un incremento de la dotación anual para amortizaciones de 240 millones, por lo que, en sus actuales circunstancias, no se aprecian las ventajas que para esta Empresa pueda reportar a corto plazo dicha revalorización, salvo la de compensar, en su mismo importe, las operaciones necesarias para restablecer el equilibrio entre el patrimonio y el capital de la misma.

La actualización de balances llevada a cabo por *Babcock Montajes, S.A.* no tuvo, en cambio, unos efectos relevantes ni en su situación patrimonial ni en sus circunstancias de financiación; no afectando tampoco de forma significativa a los resultados futuros de esta Empresa que ha dedicado íntegramente los beneficios de los dos últimos ejercicios a incrementar el nivel de sus reservas.

Grupo Aluminio Español, S.A.

No se ha podido comprobar la regularidad de las operaciones de actualización efectuadas en *Aluminio Español, S.A.* y su filial *Alumina Española, S.A.*, que estaban privatizadas en el momento en que se elaboraba el presente Informe y no respondieron a las peticiones de documentación sobre su actualización de balances formuladas por el Tribunal. Dichas Sociedades han registrado aumentos de sus fondos propios de 15.384 y 11.588 millones, respectivamente, como consecuencia de la actualización de balances realizada en 1996.

Aluminio Español, S.A., como consecuencia de la plusvalía obtenida por su filial, participada al 100%, *Alumina Española, S.A.* en la actualización de balances, ha tenido un efecto positivo de 455 millones en los resultados del ejercicio 1996, debido a la cancelación de las provisiones por depreciación que tenía constituidas para igualar el valor de su participación en esta última Sociedad a su valor neto contable.

Sociedades dependientes de la Dirección General del Patrimonio del Estado.

Grupo TABACALERA

Tanto *Tabacalera, S.A.* como la Sociedad pública del Grupo «*Servicio de Venta Automática, S.A.*» se acogieron en 1996 a la actualización de balances. Con un valor neto contable agregado anterior a la actualización de 41.482 millones, estas Sociedades registraron unas plusvalías netas de 9.214 millones, cuyo desglose, por epígrafes, es el siguiente:

(millones de pesetas)

CONCEPTO	VALOR NETO CONTABLE		REVALORIZACION R.D.-LEY 7/96
	ANTERIOR	ACTUALIZADO	
Terrenos y Construcciones	24.824	32.568	7.744
Maquinaria Inst. Técnicas	12.866	14.200	1.334
Otro inmovilizado material	2.150	2.285	135
Inmovilizado en Curso y Anticipos	1.508	1.508	
INMOVILIZADO MATERIAL TOTAL	41.348	50.561	9.213
INMOVILIZADO INMATERIAL	134	135	1
TOTAL	41.482	50.696	9.214

Los importes relacionados en el cuadro anterior corresponden fundamentalmente a *Tabacalera S.A.*, que registró una plusvalía neta de 9.170 millones en la revalorización de los elementos patrimoniales de su inmovilizado material y de los elementos de transporte que poseía en régimen de arrendamiento financiero. Los mayores incrementos proceden de la revalorización del patrimonio inmobiliario de la Compañía por la que contabilizó unas plusvalías netas de 7.744 millones.

Tabacalera, S.A. aplicó en la actualización los coeficientes máximos que a estos efectos estableció el artículo 6 del R.D.2607/1996. La Sociedad Estatal optó por no aplicar al importe resultante de la actualización la reducción general del 40%, presentando un coeficiente de autofinanciación en el período 1991-1996 superior al 0,4 previsto en el artículo 8 del citado R.D.

Según las estimaciones realizadas por la Compañía, la actualización comportará en 1997 un incremento de la dotación anual para amortizaciones de unos 3.211 millones, incremento que, de mantenerse la tendencia de resultados de la Empresa de los últimos años, no provocará modificaciones sustanciales en su política de dividendos. La Sociedad recuperará en 1997, con un ahorro fiscal estimado de 1.230,7 millones, el cash-flow negativo derivado del pago del gravamen único de la actualización, que ascendió a 275 millones.

La mayor parte del patrimonio inmobiliario de TABACALERA se incorporó formalmente a ésta en el año 1986, año en el que se liberalizó el Monopolio de Tabacos, por lo que la actualización de estos bienes parte de dicho ejercicio. Debido a que este patrimonio inmobiliario se transmitió a TABACALERA por el valor neto contable que tenía cuando se formalizó la afectación, la Compañía sólo ha solicitado de terceros la tasación de terrenos y edificaciones adquiridas directamente por la Empresa, al entender que las correcciones monetarias que incluye el artículo 6 del R.D. 2607/1996 son inferiores a la revalorización real registrada por el mercado inmobiliario desde 1986.

Los Informes de valoración evidenciaron que algunos activos inmobiliarios, adquiridos en torno al año 1990, presentaban unas minusvalías de 3.514 millones; habiendo procedido la Empresa, al cierre del ejercicio 1996, a aumentar en 2.514 millones la provisión que registraban hasta completar el importe de la depreciación estimada. La Sociedad procedió, además, a corregir los valores resultantes de la actualización de aquellos elementos que presentaban un valor superior al de mercado, lo que originó unos ajustes globales de 1.428 millones, que afectaron, principalmente, a los epígrafes de terrenos y edificaciones. Teniendo en cuenta su elevada obsolescencia técnica, la Sociedad no procedió a actualizar el valor por el que figuran contabilizados sus equipos informáticos.

En 1996 también actualizó su balance la Sociedad Estatal «*Distribución y Explotación de Máquinas Automáticas del Norte, S.A. (DEMAN, S.A.)*», con domicilio fiscal en Guipúzcoa y participada al 100% por la filial de TABACALERA «*Servicios de Venta Automática, S.A.*» Esta revalorización se llevó a cabo de acuerdo con la Norma Foral 11/96 de 5 de diciembre, habiendo contabilizado DEMAN, S.A. unas plusvalías netas de 71 millones, de las cuales 60 millones eran atribuibles a la revalorización de los elementos del inmovilizado material y los 11 millones restantes a la actualización de derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero. La citada disposición foral, que ha sido recurrida por la Administración del Estado, es equivalente a la emitida a estos efectos por la Diputación Foral de Vizcaya a la que se ha hecho referencia en el análisis del Grupo Babcock.

Autopistas del Atlántico Concesionaria Española, S.A. (AUDASA)

La actualización de balances aplicada por AUDASA en 1996 supuso un incremento del valor del inmovilizado material neto de 31.843 millones, con el detalle que figura a continuación:

(millones de pesetas)

CONCEPTO	VALOR NETO CONTABLE		REVALORIZACION R.D.-LEY 7/96
	ANTERIOR	ACTUALIZADO	
Inversión en autopista	117.171	148.667	31.496
Inversión en autopista en construcción	19.617	19.907	290
Terrenos y Construcciones	123	171	48
Instalaciones Técnicas y Maquinaria	50	53	3
Otras instalaciones y mobiliario	138	143	5
Otro inmovilizado	31	32	1
TOTAL INMOVILIZADO MATERIAL	137.130	168.973	31.843
Fondo de Reversión	(4.290)	(4.345)	(55)
TOTAL REVALORIZACION			31.788

La actualización ha afectado, fundamentalmente, a la Inversión en autopista que muestra un incremento por importe de 31.496 millones.

Además, la Sociedad también revalorizó el Fondo de Reversión, lo que supuso un incremento del importe de dicho fondo en la cifra de 55 millones. La actualización del Fondo de Reversión, no prevista en el Real Decreto 2607/1996, de 20 de diciembre, se efectuó previa consulta a la Dirección General de Tributos, formulada por la «Asociación de Sociedades Españolas Concesionarias de Autopista, Túneles, Puentes y Vías de Peaje», al considerar que las dotaciones al Fondo de Reversión deben ser asimiladas a las amortizaciones. La revalorización neta fue, en consecuencia, de 31.788 millones, lo que, tras la deducción del gravamen único del 3% que ascendió a 953 millones, ha supuesto un aumento de los fondos propios de AUDASA de 30.835 millones, que figura registrado bajo el concepto de Reservado Actualización (Real Decreto-Ley 7/1996).

AUDASA para el cálculo de la revalorización aplicó los coeficientes previstos en el Real Decreto 2607/1996 reducidos en un 25%. Posteriormente, al importe de la actualización obtenida por la aplicación de los coeficientes se le aplicó una reducción del 40% para considerar la forma de financiación. El efecto de la actualización sobre las amortizaciones del próximo ejercicio ha sido estimado por la Sociedad en un incremento de las mismas por un importe de 27,9 millones.

El pequeño efecto sobre las amortizaciones de AUDASA se debe a que la mayor parte del importe de la Inversión en autopistas no es objeto de amortización por la Sociedad ya que revertirá al Estado al final del periodo concesional.

Por esta misma razón la actualización apenas tendrá efecto alguno sobre las dotaciones anuales al Fondo de Reversión que se realizan por el 95% del beneficio antes de impuestos.

Se han comprobado las operaciones realizadas por la Sociedad para calcular la revalorización, así como que los saldos contables de los distintos ejercicios de las diferentes rúbricas componentes del Inmovilizado Material, utilizados como base para esos cálculos, eran coincidentes y se conciliaban con los que figuraban registrados en las cuentas anuales de los ejercicios 1983 a 1996, hallándose correctos los cálculos.

Compañía Trasmediterránea, S.A.

Como consecuencia de la actualización de balances de 1996, TRASMEDITERRANEA contabilizó en dicho ejercicio unas plusvalías netas de 5.544 millones. En el cuadro siguiente se incluyen los valores que presentaban los distintos grupos de elementos del inmovilizado material antes y después de la actualización y la revalorización registrada por los mismos:

(millones de pesetas)

CONCEPTO	VALOR NETO CONTABLE		REVALORIZACION R. D-LEY 7/96
	ANTERIOR	ACTUALIZADO	
INMOVILIZADO MATERIAL	35.784	41.328	5.544
Flota (Buques)	30.955	36.338	5.383
Edificios y otras construcciones	3.731	3.892	161
Maquinaria, instalaciones y utillaje	296	296	—
Otro inmovilizado	802	802	—

Esta Compañía sólo actualizó los valores que registraban a 31 de diciembre de 1996 las construcciones y edificaciones de su propiedad así como su flota de buques, a la que corresponde el 97% del incremento de valor que computó el inmovilizado material. Los elementos excluidos tenían un valor de coste de 4.166 millones así como unos fondos de amortización de 3.068 millones, figurando totalmente amortizados elementos por valor de 1.797 millones.

Durante 1993 y 1994 la Sociedad Estatal se acogió al régimen de amortización acelerada que para determinados activos estableció el R.D. Ley 3/1993, difiriendo por este motivo las amortizaciones contables respecto a las que fueron fiscalmente deducibles, a 31 de diciembre de 1996, en 2.462 millones. Esta diferencia se compensó a su vez en 119 millones por efecto del distinto tratamiento fiscal y contable que en los ejercicios de 1995 y 1996 se dio a la amortización de las mejoras realizadas en determinados buques con el consiguiente alargamiento de su vida útil.

De las comprobaciones realizadas se deduce que la Sociedad aplicó los coeficientes máximos legales que a estos efectos y para el periodo 1983-1996 establecía el R.D. 2607/1996. La Compañía encargó a dos Empresas de tasación la determinación del valor de mercado de los elementos actualizados. Como consecuencia de estos estudios de mercado, la Sociedad practicó unas correcciones valorativas de 7.373 millones, de los que 6.966 millones correspondían a la flota. Se ha comprobado para los elementos analizados que los valores actualizados de los mismos no superaban sus correspondientes valores de mercado.

De acuerdo con la información que a estos efectos incluye la memoria de la Compañía, en 1997 el gasto por amortizaciones se vería incrementado con motivo de la actualización practicada en 4.028 millones. El impacto real, sin embargo, en los resultados de ese ejercicio debe disminuirse en 1.631 millones ya que, de acuerdo con el Contrato Regulador de los Servicios de Comunicaciones Marítimas de Interés Nacional, sus-

crita con el Estado, éste debe soportar el coste de las amortizaciones derivadas de las correcciones del valor inicial de la flota afectada por Trasmediterránea a los servicios objeto de dicho contrato, por la aplicación de Leyes sobre regularización de Balances y revalorizaciones de activos promulgadas durante la vigencia del mismo. La Sociedad aplicó los coeficientes máximos sin reducción alguna por la forma de financiación, aunque la cifra de beneficios generada en los dos últimos ejercicios se situaba muy por debajo del incremento del gasto por amortizaciones que comportará la actualización realizada. De todos modos, TRASMEDITERREANA contaba, a 31 de diciembre de 1996, con un alto nivel de reservas y la retribución anual al capital social no era un condicionante para la Compañía al estar la Dirección General del Patrimonio del Estado en posesión del 95,24% de las acciones de esta Empresa.

Otras Sociedades

Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento del Suelo (SEPES)

SEPES, cuya actividad es la promoción y equipamiento del suelo industrial y eventualmente de suelo urbano, se acogió en 1996 a la actualización de balances regulada en el artículo 5 del RDL 7/96, actualizando los elementos patrimoniales de su inmovilizado material así como sus existencias de solares y terrenos.

La Entidad ha aplicado en la actualización de sus activos los coeficientes máximos que para el periodo 1983-1996 establece el artículo 6 de la norma de revalorización. A estos efectos es de destacar que la revalorización parte de los registros de apertura del ejercicio 1986 (valores 1985), primer año en el que SEPES formuló una contabilidad mercantil. Con anterioridad a 1986 la Entidad, constituida como Sociedad Estatal el 30 de octubre de 1981 en sustitución del antiguo Organismo Autónomo Instituto Nacional de Urbanización, presentaba una contabilidad presupuestaria.

La Sociedad, teniendo en cuenta su alto coeficiente de autofinanciación en el periodo 1991-1996 (del 1,12 calculado según los términos del apartado 1. b. del artículo 8º del RD 2607/1996), optó por no practicar la reducción general del 40% prevista en la norma de revalorización. SEPES estima que la actualización de sus existencias le supondrá un ahorro fiscal de 6.000 millones.

La Sociedad tenía a 31 de diciembre de 1996, con anterioridad a la actualización, un inmovilizado material de 8.562 millones, presentando unos fondos de amortización acumulada de 665 millones. La actualización supuso la contabilización de unas plusvalías netas de 712 millones, en su mayor parte atribuibles a la revalorización de los saldos de terrenos y construcciones, que registraron unos incrementos netos de 192 millones y 486 millones, respectivamente.

La revalorización dio lugar a la contabilización de unos ajustes de 2.022 millones para adecuar la valoración de todos los activos a precio de mercado, que afectaron, básicamente, al suelo industrial en derecho de superficie al que se le aplicaron unas correcciones valorativas de 1.940 millones.

Para determinar el valor de mercado de los bienes actualizados, la Entidad ha seguido las siguientes pautas: el del suelo industrial en derecho de superficie se calculó de acuerdo con el valor de venta que tendrían los terrenos si se ejecutara la opción de compra existente sobre los mismos; y para las construcciones, instalaciones e inmovilizado en curso, se solicitaron tasaciones externas.

De modo particular se han realizado comprobaciones sobre los epígrafes de Terrenos y Construcciones.

Los registros relativos a terrenos correspondían a suelo industrial en derecho de superficie en los polígonos de «El Trocadero» (Cádiz) y «Entrerriós» (Zaragoza), cedidos mediante canon a una Empresa Extranjera que ostenta un derecho de opción de compra sobre ellos por un precio de 798 millones, fijado en 1981 y revisable anualmente hasta el momento de hacer uso del mismo. Dichos derechos presentaban un valor neto contable después de la actualización de 4.319 millones. SEPES actualizó únicamente el valor del segundo de estos polígonos ya que el primero presentaba un valor de realización inferior a su valor en libros. Se ha comprobado la aplicación por la Entidad de los coeficientes legales de la actualización sobre un valor inicial, anterior a la actualización, de 3.452 millones, atendiendo al año de incorporación a la Sociedad. La actualización por coeficientes del polígono de Entrerriós originó un posterior ajuste de 1.590 millones para adecuarla al valor de mercado del bien, lo que se ha verificado comprobando la actualización del precio fijado para la opción de compra.

Por lo que se refiere a la actualización de Construcciones, esta cuenta recogía el valor de tres edificaciones, habiéndose seleccionado para su análisis el edificio del paseo de la Castellana de Madrid en el que la Entidad tenía su sede, que recogía el 98% del valor histórico de esta cuenta. No se han observado incidencias en la fiscalización de este activo, que presentaba un valor neto contable después de la actualización de 2.870 millones. Cabe señalar, no obstante, que hasta que se realizó la última actualización de balances, la contabilidad de la Sociedad no distinguía entre el valor del suelo y el de las edificaciones, lo que motivó que hasta 1996 se amortizase el valor del suelo.

Aunque SEPES ha incluido en la base de datos de la actualización tanto el inmovilizado en curso como el mobiliario y los equipos para proceso de información, de hecho quedaron excluidos de la misma al haber considerado la Sociedad que el valor de mercado de estos últimos elementos era el que presentaban en contabilidad con anterioridad a la revalorización.

SEPES no ha incluido en la memoria del ejercicio 1996 el efecto de la actualización de los elementos de su inmovilizado material sobre la dotación de la amortización del ejercicio 1997. Sin embargo, teniendo en cuenta el gasto por amortizaciones que presenta anualmente, el efecto de dicho incremento en el resultado de la Entidad no resulta relevante.

Como Sociedad inmobiliaria, SEPES estaba facultada por el artículo 2, punto 1 letra c) del R.D. 2607/1996 a actualizar sus existencias de solares y

terrenos, incluso los incorporados a edificaciones construidas o por construir. La actualización de estas existencias le ha supuesto a la Entidad la contabilización de unas revalorizaciones de 17.673 millones. En el cuadro siguiente se comparan, desglosados por los distintos apartados que configuraban el saldo de este epígrafe en el balance de situación de la Sociedad, el valor de las existencias a 31 de diciembre de 1996 antes y después de la actualización, así como el resultado de la misma.

(millones de pesetas)

CONCEPTO	VALOR NETO CONTABLE		REVALORIZACION R. D-LEY 7/96
	ANTERIOR	ACTUALIZADO	
INMOVILIZADO MATERIAL	35.784	41.328	5.544
Flota (Buques)	30.955	36.338	5.383
Edificios y otras construcciones	3.731	3.892	161
Maquinaria, instalaciones y utillaje	296	296	-
Otro inmovilizado	802	802	-

La actualización en 1996 de las existencias de solares y terrenos destinados a la venta ha supuesto para SEPES la posibilidad de acercar los valores del principal grupo de activos que figura en su balance de situación a su coste real de producción, lo que tiene una gran transcendencia para la Empresa dados los importantes periodos medios de maduración que presentan sus existencias. Hasta la entrada en vigor del R.D. 1643/1990 por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad, y de acuerdo con el plan de contabilidad que aprobó para SEPES la I.G.A.E. en 1985, esta Entidad estaba autorizada para actualizar anualmente sus existencias de solares y terrenos de acuerdo con la evolución del índice de precios industriales; habiendo revalorizado en dos ocasiones sus existencias de suelo: la primera en 1988 y la segunda, en 1989. Ambas rectificaciones de valor, que afectaron fundamentalmente a solares y terrenos destinados a la venta, han sido excluidas de la actualización, de conformidad con lo indicado al efecto por el artículo 7 del R.D. 2607/1996. Con posterioridad a la actualización llevada a cabo en el ejercicio 1996 las existencias de SEPES figuraban valoradas en 81.262 millones, presentando las existencias de solares, para los que la Entidad disponía de valores agregados, un valor total de mercado de 107.472 millones, existencias que figuraban en libros con un valor actualizado de 53.985 millones.

La Entidad no ha considerado tampoco en la actualización de sus existencias las correcciones valorativas derivadas de la provisión que por depreciación de las mismas recogía la contabilidad de SEPES con anterioridad a la entrada en vigor del vigente Plan General de Contabilidad, provisiones que por indicación de la I.G.A.E., se aplicaron definitivamente en 1990, cuando, según las valoraciones de mercado que ha realizado la Sociedad Estatal, el riesgo previsto ya no se mantenía en la mayoría de las actuaciones afectadas.

Los valores de mercado de las existencias de la Sociedad se han establecido por sus servicios técnicos. No obstante, así como para Solares se determinó el valor de mercado de la totalidad de polígonos en existencias, en el de Terrenos sólo se procedió a la valoración de aquellos polígonos que la Sociedad consideró que podían presentar un valor de realización inferior al actualizado.

Se han realizado comprobaciones particulares de la actualización de los activos a que se refieren todos y cada uno de los conceptos anteriores.

La Entidad recoge en la subcuenta de «Terrenos» el coste del suelo de su propiedad pendiente de urbanizar hasta que, por estar las obras de urbanización en una fase avanzada, se encuentre dispuesto para la venta, momento en el que la Sociedad lo reclasifica a la subcuenta de «Solares». Se ha verificado, por muestreo, la aplicación de los coeficientes legales establecidos en el R.D. Ley 7/96, verificación que se ha extendido además a la conciliación de las incorporaciones anuales sobre las que se aplicaron los coeficientes de la actualización con el detalle de las existencias por años de incorporación a la Entidad que presenta en contabilidad analítica. El importe que resultó de la aplicación de dichos coeficientes fue corregido por la Entidad en una cifra global de 1.815 millones, cifra que equivale al exceso de valoración que presentaban aquellos polígonos para los que los servicios técnicos de la Entidad determinaron un valor de realización inferior al actualizado, extremo que se ha comprobado para la totalidad de los mismos.

La actualización de las existencias de «Solares» de SEPES se realizó partiendo de la información histórica del coste de los polígonos en venta que acumula la cuenta analítica «Costes realizados promociones en venta», cuyo saldo representa el coste global atribuible al 100% de la superficie de los polígonos con existencias pendientes de realización; de forma que los valo-

res resultantes de aplicar los coeficientes de actualización a los importes que incorpora la contabilidad analítica de la Sociedad debieron ser corregidos para adecuarlos a las existencias reales de solares al cierre del ejercicio 1996. La Entidad determinó por este procedimiento, para unas existencias iniciales de 40.528 millones, una revalorización neta de 13.103 millones; habiendo practicado ajustes para adecuar la valoración de los polígonos a su valor de mercado por un importe global de 355 millones.

No obstante, en relación con los datos relativos a la actualización de solares que presenta la Entidad, procede realizar las siguientes observaciones:

a) De acuerdo con las comprobaciones llevadas a cabo, la cifra de ajustes realizados por superar algunos de los polígonos actualizados el precio de mercado determinado por la Entidad se elevaría a 762 millones.

b) Como consecuencia del tratamiento dado a las bajas en la actualización, algunos polígonos presentaban un valor actualizado inferior al que inicialmente tenían asignados en libros, originándose por este motivo unas diferencias en el valor de las existencias actualizadas de 146 millones que la Sociedad regularizó compensando, en dicho importe, la cifra de ajustes por valor de mercado. Mediante este procedimiento SEPES descontó igualmente del valor de las existencias actualizadas 5 millones por 3 polígonos ya vendidos y que, sin embargo, figuraban incluidos en la cuenta de solares con anterioridad a la actualización.

c) El saldo que presentaba la subcuenta de «Solares» antes y después de la actualización incluía indebidamente 257 millones por el coste de suelo físicamente incorporado a un conjunto de naves industriales, sin que la contabilidad hubiera procedido a su traspaso a la subcuenta de «Construcciones», a la que, sin embargo, se imputó la revalorización del coste de ese mismo suelo; debiendo proceder SEPES a realizar la oportuna reclasificación contable del valor histórico de estos terrenos.

De los 1.664 millones que presentaba como saldo, con anterioridad a la actualización, el epígrafe de «Construcciones» en el que la Sociedad contabilizaba el coste de las naves industriales destinadas a la venta, 51 millones correspondían al valor de adquisición del suelo y 1.613 millones al de las edificaciones. De conformidad con lo que establece el artículo 2.1.c) del R.D. Ley 7/96, la Entidad ha actualizado únicamente el coste del suelo, que con posterioridad a la revalorización practicada presentaba un valor de 350 millones, incluida la plusvalía que originó la actualización del coste del

suelo de los polígonos que estaban pendientes de traspasar del epígrafe de «Solares» a esta cuenta.

Finalmente, la subcuenta de «Equipamientos» de SEPES recogía fundamentalmente el coste de los proyectos de edificación de las parcelas destinadas a centros cívicos, cedidas gratuitamente a las Administraciones Públicas. El coste de los terrenos y de las obras de urbanización de esas parcelas figuraba repercutido entre las que se destinan a la venta. No se han presentado incidencias en la fiscalización de la actualización del saldo de este epígrafe.

Además de SEPES, otras cuatro Sociedades públicas, filiales de ésta, se acogieron también a la actualización de balances regulada por el artículo 5 del R.D. Ley 7/96: *Polígono Industrial de Granadilla, S.A.*, *Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria, S.A.*, *la Sociedad Anónima de Promoción y Equipamiento de Suelo de Almansa (SAPREALMANSA)* y *Gestión Urbánística de La Rioja (GESTUR RIOJA)*.

Por tratarse de Empresas inmobiliarias, la actualización llevada a cabo en 1996 afectó fundamentalmente al valor de sus existencias de solares y terrenos que registraron una revalorización global de 557 millones: 538 millones los solares y 19 millones los terrenos; ascendiendo el valor de sus existencias actualizadas, a 31 de diciembre de 1996, a 34.259 millones, en los que figuraban computados 24.570 millones de coste de edificaciones, en su mayor parte correspondientes a la «Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria, S.A.» (SEGISA), que en aplicación de las normas de revalorización no eran susceptibles de actualización.

Todas estas Sociedades aplicaron los coeficientes máximos previstos en las normas de revalorización. Únicamente SEGISA -promotora de las actuaciones de la Cooperativa Promocional Social de Viviendas (PSV) en Valdebernardo (Madrid)- redujo en un 40% el importe resultante de la actualización, superando los coeficientes de autofinanciación de las demás el 0,4 previsto a estos efectos en el artículo 8 del R.D. 2607/1996.

II.6.1.1.3. Operaciones de venta de acciones de Sociedades estatales no financieras que han dado lugar a la pérdida de la participación estatal mayoritaria

Durante el año 1996 han sido objeto de enajenación las participaciones que el Estado mantenía en las Sociedades que se detallan seguidamente, con expresión del porcentaje de capital social transferido en dichas operaciones.

SOCIEDADES	% Participación	% Capital enajenado	Fecha enajenación (1996)	Procedimiento venta
SAGANE, S.A.	91	91	Febrero	Compraventa
SODICAN, S.A.	51,003	41	Abril	Compraventa
SEFRANITRO, S.A.	52,64	52,64	Noviembre	O.P.A.

Para verificar la legalidad de los procesos de venta de las Sociedades mencionadas, el Tribunal solicitó información sobre dichas operaciones, así como la documentación correspondiente, a SEPI, SEPA y AIE como Agentes Gestores de las operaciones efectuadas. Igualmente, se solicitaron al Consejo Consultivo de Privatizaciones los dictámenes que preceptivamente debieron emitir, en relación a los procesos de venta, a tenor de lo dispuesto en el punto 8.2 del Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de junio de 1996.

Los respectivos agentes gestores remitieron a este Tribunal la información correspondiente a la venta de acciones de SODICAN, S.A. y de SEFANITRO, S.A. Sin embargo, la SEPI no envió la referida a la enajenación de la participación pública en SAGANE, S.A. Tampoco remitió el Consejo Consultivo de Privatizaciones los dictámenes que le fueron interesados. Por todo ello, en el ámbito de los trabajos realizados para la elaboración de este Informe no se han podido analizar las actuaciones relacionadas con la privatización de SAGANE, S.A. (4).

En el Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de junio de 1996, por el que se fijaron las bases del Programa de Modernización del Sector público Empresarial, se establecieron una serie de actuaciones a las que habían de someterse las operaciones de transferencia total o parcial de la propiedad estatal de Empresas, participaciones en el capital de Sociedades, activos o unidades de negocio. Los objetivos que fija el Acuerdo se orientan al fortalecimiento de la economía de mercado, la reforma y modernización del Sector público, el incremento de la eficiencia, la competitividad y la creación de empleo y a garantizar los intereses económicos tanto de accionistas como de terceros. Para dar respuesta a estos objetivos, los procesos deben someterse a las siguientes actuaciones:

- Informe o Informes que indiquen la valoración estimada de las participaciones y/o activos de la Empresa a enajenar, con indicación del método seguido para obtenerla.

- Propuesta de privatización de los Agentes Gestores.

- Informe del Consejo Consultivo de Privatizaciones sobre la propuesta de privatización.

- Aprobación de la operación por el Consejo de Ministros.

- Auditoría de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) del desarrollo de la operación y alegaciones que sobre su contenido realicen los Agentes Gestores.

La *Sociedad para el Desarrollo Industrial de Canarias, S.A.* (SODICAN), constituida el 10 de diciembre de 1976, era a comienzos del ejercicio 1996 mayoritariamente estatal. En el momento de su venta, TENEO

era titular del 51,003% de su capital social y el Gobierno Autónomo de Canarias de un 14,935% del mismo. Se decidió vender a este Gobierno Autónomo acciones representativas del 41,003% del capital de la Sociedad y constituir una opción de venta sobre la participación accionarial estatal restante (10%). Con esta operación, SODICAN dejaría de formar parte del sector Empresarial estatal, aunque, dada la condición del comprador, seguiría teniendo carácter de Empresa pública.

El Real Decreto 394/1997 de 7 de marzo, autorizaba a sus poseedores a perder la mayoría, directa o indirecta, en el capital de las Sociedades de Desarrollo Regional, previo acuerdo del Consejo de Ministros.

El Consejo de Ministros autorizó expresamente la operación de venta de acciones de SODICAN mediante acuerdo adoptado en su sesión del 28 de marzo de 1996; único requisito exigido entonces al no estar todavía aprobado el «Programa de Modernización del Sector público Empresarial».

El contrato de compraventa y de opción de venta de acciones, formalizado ante fedatario público, se celebró el día 26 de abril de 1996. De su análisis se deduce que ambas partes están suficientemente representadas y tienen la capacidad legal bastante para su formalización, que el vendedor recibe parte de precio al contado mediante cheque bancario, aplazándose el resto con el correspondiente interés, a pagar en los años sucesivos y que los gastos e impuestos se establecieron de cuenta del comprador. El vendedor no asume ningún compromiso de realizar nuevas aportaciones o reintegros de capital en SODICAN; pero se hace cargo de la totalidad de la plantilla laboral de esta Empresa.

Para el 10% de las acciones que restan en poder de TENEO se establece una opción de venta que podrá ser ejercitada por el vendedor únicamente durante el mes de marzo del año 2000, salvo que se produjera una disminución de la cifra de fondos propios de SODICAN con referencia a 31 de diciembre de 1995 o el comprador perdiera su posición de accionista mayoritario de SODICAN, supuestos en los que podría adelantarse el ejercicio de la opción.

En el caso de que TENEO realizase antes de 31 de diciembre de 1997 desinversiones en Empresas similares en condiciones económicas más ventajosas, el comprador se reserva el derecho a revisar los términos de la compraventa para adecuarlos a las nuevas condiciones.

SEFANITRO, S.A. es una Sociedad productora de fertilizantes, controlada en 1996 por la *Agencia Industrial del Estado (AIE)* a través de *Altos Hornos de Vizcaya, S.A.* que poseía el 52,6465% de su capital social. Su pertenencia a un sector industrial crítico aconsejó su integración en un grupo Empresarial capaz de garantizar su viabilidad a medio/largo plazo.

Para su privatización, la AIE acordó la presentación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de una Oferta Pública de Adquisición de sus acciones (OPA) que debería estar dirigida al 100% del capital social y asegurar el futuro de la actividad productiva y el nivel de empleo.

(4) Después de concluidos los trabajos de elaboración de este Informe, la SEPI ha remitido al Tribunal documentación relacionada con la privatización de SAGANE, S.A. El resultado de su análisis se incorporará al siguiente Informe anual.

El Consejo de Ministros autorizó la enajenación de SEFANITRO de acuerdo con el artículo 6.3 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

El Folleto Informativo relativo a la OPA se ajusta a lo establecido en la Ley 14/1988 de 28 de julio del Mercado de Valores y el Real Decreto 1197/91, de 26 de julio, sobre régimen de las Ofertas Públicas de Adquisición de valores. La OPA, por 1.738.264 acciones representativas del 100% del capital social de SEFANITRO, S.A., fue autorizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, siendo su contenido acorde con sus normas reguladoras y considerada suficiente la información contenida en el Folleto Informativo.

Se presentaron dos ofertas, una por parte de Alianza Empresarial y otra por parte de FERTIBERIA, S.L. que fueron admitidas y autorizadas por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de acuerdo con los artículos 32 y 36 del Real Decreto 1197/1998, de 26 de julio.

El Consejo de Ministros aceptó la oferta de FERTIBERIA, S.A. por su viabilidad industrial, financiera y laboral.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.2 del Real Decreto anteriormente mencionado, la CNMV comunicó a SEFANITRO, S.A. en tiempo y forma, el resultado de la OPA, así como la aceptación por FERTIBERIA, S.L. del mínimo fijado para la validez de la misma.

En cuanto al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Programa de Modernización del Sector Público Empresarial, el Consejo Consultivo de Privatizaciones emitió dictamen favorable a la operación, entendiendo que se ajustaba a los principios de concurrencia, publicidad y transparencia, aunque sugirió reforzar la concurrencia en la fase previa a su presentación con una mayor e intensa convocatoria.

La IGAE, en su preceptivo Informe de auditoría, considera que la naturaleza pública de la OPA garantiza el principio de publicidad que debe presidir toda enajenación de titularidad pública. Sin embargo, entiende que el principio de transparencia no se ha cumplido plenamente en el proceso, pues sólo SEFANITRO, S.A. y Alianza Empresarial conocían, como consecuencia de negociaciones previas en las que se habían establecido unas condiciones mínimas no detalladas en la OPA (exigencia de un Plan Industrial y precio mínimo) y los criterios de adjudicación (contenido del Plan Industrial, garantías para su cumplimiento y precio ofertado). Esta misma conclusión establece la IGAE

respecto al principio de concurrencia, por considerar que el procedimiento seguido privilegia a quienes disponen de información previa y dificulta la participación de interesados que no hubieran sido advertidos de la posibilidad y condiciones de la privatización con el mismo detalle; y además, la normativa reguladora sólo permite al ofertante inicial modificar las condiciones de su primera propuesta.

La IGAE, por otra parte, manifiesta en su Informe que la OPA sobre SEFANITRO, S.A., satisface el objetivo relativo de la defensa de los derechos de los accionistas minoritarios pero «no resulta adecuada para dar cumplimiento a uno de los criterios establecidos por la propia AIE como reguladores de la operación, en concreto, garantizar el cumplimiento del Plan industrial y la viabilidad de SEFANITRO, S.A.»

Finalmente, se ha comprobado que la AIE solicitó los Informes externos de valoración con posterioridad a la formulación de la propuesta de privatización, circunstancia que desvirtúa su finalidad que ha de ser aportar información para la formulación de la propuesta y no simplemente cumplimentar los trámites establecidos.

II.6.1.1.4. *Análisis de la contratación realizada por las Sociedades estatales no financieras*

- a) Remisión al Tribunal de Cuentas de la documentación relacionada con los contratos celebrados por las Sociedades estatales no financieras

En el epígrafe II.2.2. se expone el grado de cumplimiento de la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas tanto la documentación que establece el artículo 58 de la LCAP, como aquella otra que el Tribunal ha solicitado.

Por otra parte, se señala que ninguna Sociedad estatal o Entidad pública de las contempladas en el artículo 6 de la Ley General Presupuestaria (en su redacción vigente en el ejercicio 1996) llevó a cabo contratos de los previstos en el artículo 2 de la LCAP, según se desprende de la respuesta remitida al Tribunal.

- b) La contratación de las Entidades de Derecho Público sometidas a la LCAP

El número, naturaleza e importe de los contratos realizados por las Entidades de Derecho Público conforme a la LCAP son los siguientes:

ENTIDADES	Nº CONTRATOS	NATURALEZA (1)	IMPORTE (Millones)
Agencia Industrial del Estado (AIE)	1	SU	149
Comision Del Sistema Eléctrico Nacional	1	CA	26
S.E. de Promoción y Equipamiento de Suelo (SEPES)	7	O	1.434
S.E. de Salvamento y Seguridad Marítima (SASEMAR)	4	2 SU; 2 CA	571
ESCUELA OFICIAL DE TURISMO	—	—	—
TOTAL	13		2.180

(1) SU: suministro; CA: consultoría y asistencia; O: obras

El análisis de la legalidad de los mismos se ha concretado en verificar la correcta cumplimentación de la documentación y trámites siguientes: publicación de la licitación y de la adjudicación en el BOE y DOCE; pliegos de cláusulas informados por la Asesoría Jurídica; actas de la Mesa de Contratación: apertura de las proposiciones económicas y examen de las ofertas y propuesta de adjudicación; resolución de la adjudicación; avales bancarios en garantía de las operaciones; certificaciones administrativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social; y facturas.

Del resultado de este análisis cabe destacar, respecto a cada una de las Entidades, lo siguiente:

La *Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento del Suelo (SEPES)* llevó a cabo 7 contratos de obras de los cuales 6 se adjudicaron mediante concurso público y 1 se adjudicó directamente. Los pliegos de condiciones que incluyen los concursos establecen que como «garantía de la perfecta ejecución de las obras, el Ente Público SEPES deducirá el 5 por ciento del importe de las certificaciones mensuales», sin que se obligue a constituir garantía del 4 por ciento de la adjudicación como preceptúa el artículo 37 de la LCAP. Esta exigencia sólo se ha respetado en el contrato que se adjudicó directamente. Este contrato, en principio, fue objeto de un concurso cuyo beneficiario y SEPES, de mutuo acuerdo, rescindieron. Ante esta situación el Consejo de Administración de SEPES acordó que se contratara directamente con otra Empresa la ejecución de la obra.

En cuanto al cumplimiento de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 20 de la LCAP, no consta en los expedientes la declaración de no hallarse incurso el licitador en las circunstancias a que hace referencia el mencionado artículo. Respecto a las certificaciones administrativas de que los contratistas estaban al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, la reclamación por el Tribunal de dichas certificaciones ha producido el siguiente resultado: en ningún caso se aportó la certificación correspondiente a la Seguridad Social; en uno se remitió la certificación de la Agencia Tributaria; y en el resto de los casos se ha enviado declaración del cumplimiento de las mencionadas obligaciones, pero no las certificaciones correspondientes.

La copia de las certificaciones de obras, facturas y justificantes de pago o, en su lugar, la relación certificada de dichos documentos acreditativos del cumplimiento del contrato, ha sido sustituida por una certificación del Jefe de Contabilidad por el importe total satisfecho, circunstancia que hace que no aparezca acreditada documentalmente de modo suficiente la ejecución de los compromisos pactados.

El resto de la documentación que conforman los expedientes que sustentan los respectivos contratos se ajusta a lo prescrito en la Ley, en particular lo referido al examen de las ofertas, la aplicación de los criterios

de selección y la propuesta de adjudicación por la Mesa de contratación.

La *Sociedad Estatal de Salvamento y Seguridad Marítima (SASEMAR)*, ha remitido, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la LCAP un contrato de gestión de servicios (lucha contra la contaminación) por importe de 163 millones. A requerimiento del Tribunal ha enviado tres contratos más, uno de equipamiento por importe de 170 millones, otro de suministro por importe de 113 millones y el tercero de mantenimiento por importe de 125 millones. Los dos primeros contratos se adjudicaron por concurso. El contrato de servicio de mantenimiento, que se justifica por la insuficiencia de medios de SASEMAR para atender estas necesidades (art. 203 de la LCAP), fue adjudicado por el procedimiento negociado sin publicidad, dada la naturaleza del servicio, por ser la Empresa adjudicataria propietaria de la tecnología que realizó el diseño, instalación y puesta en servicio del equipamiento.

Los documentos de formalización y cumplimiento de los contratos que SASEMAR ha remitido al Tribunal se ajustan a la legalidad vigente y van acompañados de un extracto de los expedientes que es, en general, suficiente para su examen, aunque no consta la declaración de incompatibilidad a que hace referencia el artículo 20 de la LCAP.

La *Agencia Industrial del Estado (AIE)* ha llevado a cabo un contrato de suministro de material informático por importe de 149 millones, mediante el procedimiento de adjudicación negociado sin publicidad (art. 183 LCAP). Se justifica el empleo de este procedimiento por imperiosa urgencia y por ser la Empresa contratada operador exclusivo de los sistemas de TENEIO. La documentación que conforma el expediente se ajusta en términos generales a la legalidad; pero no se ha podido comprobar, por no haber sido incluido en el expediente, las facturas, la declaración de no hallarse incurso el contratista en ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 20 de la LCAP, y las certificaciones administrativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

La *Comisión del Sistema Eléctrico Nacional*, formalizó un contrato de consultoría y asistencia por importe de 26 millones. Fue adjudicado a dos Empresas distintas por 8 y 18 millones respectivamente, mediante el procedimiento de concurso abierto. La documentación de la formalización del contrato se atiene a lo previsto en la LCAP, habiéndose comprobado su correcta cumplimentación.

- c) La contratación de las Sociedades estatales no sujetas a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

El Tribunal ha reclamado para su análisis los expedientes de los 88 contratos que se relacionan en el anexo II.6.1-2. No han remitido la información solicitada *BABCOCK Y WILCOX ESPAÑOLA, S.A. (BWE)* e

INDRA DTD, S.A. A esta última se le solicitó el contrato de equipamiento del Aeropuerto Gaza, petición que no ha cumplimentado en razón a que el contrato está clasificado por el Ministerio de Defensa. El resto de las Sociedades requeridas han remitido los expedientes solicitados.

Teniendo en cuenta la aplicación a estas Sociedades de lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta de la LCAP, de acuerdo con el procedimiento de adjudicación los contratos analizados pueden agruparse de la siguiente forma:

Tipo de adjudicación	Número	Cuantía	% total
Con publicidad y concurrencia	18	35.544	46,52
Con petición de oferta sin publicidad	40	22.739	29,76
Mediante adjudicación directa	27	18.127	23,72
TOTAL	85	76.410	100,00

Contratos celebrados con publicidad y concurrencia

Las Sociedades *Autopista Concesionaria Astur-Leonesa, S.A.* (1 contrato), *Cinturón Verde de Oviedo, S.A.* (1 contrato), *Sociedad Estatal de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios S.A.* (5 contratos), *Ferrocarriles de Vía Estrecha* (2 contratos), *Paradores de Turismo, S.A.* (1 contrato), *Bilbao Ría 2000, S.A.* (1 contrato), *Centro de Carga Aérea Madrid/Barajas, S.A.* (1 contrato), *Red Nacional de Ferrocarriles Españoles* (4 contratos) y *Autoestradas de Galicia, Autopistas de Galicia, Concesionaria de la Xunta, S.A.* (1 contrato), *Autopistas del Atlántico Concesionaria Española, S.A.* (1 contrato), respetan en sus contratos los principios de publicidad y concurrencia sometiéndose en todo el procedimiento al cumplimiento de unos trámites semejantes a los que la LCAP fija para los contratos de los Organos administrativos. Se ha comprobado, respecto a la preparación y adjudicación del contrato, la cumplimentación de los siguientes trámites: aprobación de la operación por el Consejo de Administración de la respectiva Sociedad; publicidad en periódicos de ámbito nacional y, en algunos casos, en el Boletín Oficial de Estado y el Diario Oficial de las Comunidades Europeas; análisis y propuesta de la Mesa de Contratación de acuerdo con criterios de valoración; garantías de cumplimiento del contrato mediante afianzamiento financiero; y acreditación de la obligación de la Empresa contratista de estar el día en el pago de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social, aunque esta última documentación únicamente la han aportado las Entidades *Centro de Carga Aérea Madrid/Barajas, S.A.*, *Red Nacional de Ferrocarriles Españoles* y *Autopistas del Atlántico Concesionaria Española, S.A.*

Contratos formalizados mediante el procedimiento de petición de oferta sin publicidad

De los contratos adjudicados por el procedimiento de petición de ofertas sin publicidad, sólo en 4 expedientes, por un total de 1.218 millones que representa el 5,35% del total del importe de los contratos adjudicados por este procedimiento, se justifica suficiente-

mente no haber acudido a la publicidad. Las razones aducidas para ello han sido: proveedores únicos en el mercado, capacidad técnica especializada en el servicio contratado, seguridad por el riesgo del servicio a prestar y por la peculiar estructura de sus fábricas. Los citados cuatro expedientes corresponden a *Empresa de Transformación Agraria, S.A.* (1 contrato, compra de tuberías), *Empresa Nacional del Uranio, S.A.* (1 contrato, adquisición de palas para el transporte) *Made, Energías Renovables, S.A.* (1 contrato, suministro para aerogeneradores) y *Empresa Nacional de Celulosas, S.A.* (1 contrato, suministros y montaje reactor de peróxido).

Por el contrario, no se justifica o se justifica insuficientemente la utilización del procedimiento de adjudicación sin publicidad en 36 expedientes por un total de 21.521 millones que representa el 94,65% del importe de contratos formalizados por este procedimiento.

Las Sociedades que no aportan justificación alguna sobre la falta de publicidad en sus contratos son las siguientes:

Potasas de Navarra, S.A. (1 contrato, obra civil); *Astilleros Españoles, S.A.* (2 contratos: suministro de planta de proceso y adquisición de generador); *Astille-ros y Talleres del Noroeste, S.A.* (1 contrato, obra civil); *Hidroeléctrica de Catalunya, S.A.* (2 contratos: mantenimiento eléctrico y suministro transformadores); *Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S.A.* (4 contratos: servicios de limpieza, obras de oficina, suministro de postes y reparación autotransformador); *Recursos Energéticos Locales, S.A.* (2 contratos: obra civil y montaje turbina); *Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles* (4 contratos: obra civil, adquisición de trenes, suministro de traviesas y alquiler de local); *Empresa Nacional Santa Barbara de Industrias Militares, S.A.*, (1 contrato; obra civil); *Electra de Viesgo, S.A.* (3 contratos: suministro de contadores, servicio de limpieza y obra civil); *Construcciones Aeronáuticas, S.A.* (1 contrato); *Made, Energías Renovables, S.A.* (1 contrato; obra civil); y *Almacenes, Depósitos y Estaciones Aduaneras, S.A.* (2 contratos: obras y transporte y almacenaje).

Las Sociedades respecto a las que se considera que no justifican suficientemente el que la contratación se haya realizado sin la publicidad, son las que se relacionan a continuación, indicando la naturaleza de los contratos realizados y los argumentos en que fundamentan el procedimiento de contratación utilizado.

Sistemas Técnicos de Loterías del Estado, S.A., (1 contrato). Suministro de rollos de papel. Solicitan 3 ofertas, adjudicando la mayor parte del suministro a una Empresa en razón a que viene siendo proveedor único y con una gran experiencia. No obstante, la parte restante de la contratación se adjudica a dos nuevos proveedores con la finalidad de crear una estructura de suministradores que diversifiquen y garanticen la disponibilidad de los materiales consumibles.

Paradores de Turismo de España, S.A., (1 contrato). Campaña de Publicidad. Se excluyeron las Agencias de publicidad de gran tamaño, solicitándose ofertas de Agencias pequeñas y medianas, con la finalidad de que para la Empresa adjudicataria la cuenta de Paradores fuese la de un importante cliente y en consecuencia ofreciera mejor trato.

Industrias Mecánicas del Noroeste, S.A., (1 contrato). Montaje de grúas. Simplemente se indica que se ha realizado la contratación de acuerdo con lo establecido en sus procedimientos internos.

Empresa Nacional de Celulosas, S.A., (1 contrato). Suministro. Solicitan 8 ofertas alegando que la peculiar estructura de sus fábricas hace que sean muy concretas las Empresas que pueden servirle un material especializado.

IBERIA, Líneas Aéreas de España, S.A. (2 contratos). En un contrato, de adquisición de equipos de tierra, no ha acudido a la publicidad por haber seguido el procedimiento de invitación directa a los proveedores que cuentan con una homologación por parte de IBERIA. En otro contrato, de instalación de terminal de carga, se contactó con 16 Empresas por entender que eran las únicas que podían dar satisfacción a las necesidades de IBERIA.

Empresa Nacional Hulleras del Norte, S.A. (1 contrato). Alquiler de maquinaria. Se solicitan 2 ofertas. En los procesos de contratación se prescinde de la publicidad porque las normas internas de contratación no lo exigen y el mercado de la minería es muy restringido.

S.B.B. Blindados, S.A. (1 contrato). Suministro de equipos de visión. Solicitan sólo 2 ofertas por las características del material objeto de suministro.

Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) (1 contrato). Se hace constar que el Instituto ajusta sus actividades al ordenamiento jurídico privado, no estando incluida en el ámbito de aplicación de la LCAP, por lo que la contratación no ha sido sometida al trámite de publicidad, aunque se ha invitado a 6 Empresas constructoras.

Empresa Nacional Carbonífera del Sur, S.A. (3 contratos). Limpieza, arranque y carga. La Empresa

entiende que no le afecta la Disposición Adicional Sexta de la LCAP

Contratos celebrados mediante el procedimiento de contratación directa

La práctica totalidad de los contratos adjudicados por este procedimiento se justifican por diversas razones: renovación y/o prórroga de un contrato anterior; mantenimiento a realizar por el suministrador; adquisiciones de bienes que constituyen el objeto social de la Sociedad; suministrador único; fijación del precio por la Sociedad matriz del Grupo, etc.

Han aducido razones que justifican la contratación directa las Sociedades siguientes:

Sistemas Técnicos de Loterías del Estado, S.A., (3 contratos: Mantenimiento de ordenadores, Suministro de terminales de juego y mantenimiento de juego); *Compañía Trasmediterránea, S.A.* (3 contratos: Compra de dos buques, limpieza de instalaciones y mantenimiento de software); *Tecnología y Gestión de la Innovación, S.A.* (4 contratos financieros); *Naviera Castellana, S.A.* (1 contrato, venta de buque); *Norte Forestal, S.A.*, (1 contrato, de adquisición de madera en el mercado); *Galvanizaciones del Mediterráneo, S.A.*, (1 contrato, de ampliación de equipos existentes); *S.B.B. Blindados, S.A.* (1 contrato, de suministro de motores modelo único); *Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.A.*, (1 contrato, de ampliación de almacenamiento); *Empresa Nacional Carbonífera del Sur, S.A.*, (1 contrato, de suministro de explosivos); *Compañía Española de Tabaco en Rama, S.A.*, (1 contrato, de adquisición de plantas de tabaco en el mercado); y *Construcciones Aeronáuticas, S.A.*, (2 contratos, de prórroga de servicio de limpieza y de suministro específico de proveedor único -alas de avión-).

No justifican la utilización del procedimiento de contratación directa las Sociedades siguientes:

Construcciones Aeronáuticas, S.A. (1 contrato, de asistencia técnica); *Infainvest, S.A.* (1 contrato, de venta de inmueble); *Sociedad para el Desarrollo Industrial de Andalucía, S.A.*, (1 contrato, de venta de inmueble); *Ingruinsa, S.A.*, (1 contrato, de venta de inmueble); *Empresa Nacional Hulleras del Norte, S.A.* (1 contrato, obra civil); *Tabacalera, S.A.*, (2 contratos, de servicios ajenos); *IBERIA, Líneas Aéreas de España, S.A.* (1 contrato, de servicio de comidas a bordo).

Obligaciones de los contratistas de estar al corriente del pago de las cotizaciones de la Seguridad Social

En las comprobaciones realizadas se ha puesto de manifiesto el cumplimiento generalizado de la exigencia contenida en el artículo 42 de la Ley 8/1980 de 10

de marzo, del Estatuto de los Trabajadores respecto a la obligación de los contratistas de estar al corriente de pago de sus compromisos económicos con la Seguridad Social (art.127, párrafo primero del Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social). Este cumplimiento se produce no sólo en los contratos de obras y servicios sino también en la mayor parte de los de suministros, aunque en éstos no sea preceptiva la acreditación de tal requisito.

No obstante, las Sociedades *Industrias Mecánicas del Noroeste, S.A.*, *Empresa de Transformación Agraria, S.A.*, *Empresa Nacional del Uranio, S.A.*, *Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S.A.*; *Electra de Viesgo, S.A.*, *Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles*, (1 contrato de obras) y *Construcciones Aeronáuticas, S.A.*, (1 contrato de servicio de limpieza), no envían el certificado de la Seguridad Social; y no han solicitado a los contratistas el certificado que acredite el cumplimiento de esta obligación, *Potasas de Llobregat, S.A.* y *Galvanizaciones del Mediterráneo, GALMED, S.A.*, aunque aportan los documentos que justifican su pago (justificantes del pago a la Seguridad Social de las cuotas patronales y obreras). La *Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles* y *Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S.A.* han cumplido con esta obligación excepto en un contrato de obras la primera y en otro de mantenimiento la segunda.

Actuaciones en garantía del cumplimiento de los contratos

La exigencia de garantías para el cumplimiento de los contratos no es una obligación legal por parte de los contratantes a los que no es de aplicación el articulado de la LCAP; pero es un instrumento que, además de avalar una correcta ejecución de lo pactado, salvaguarda los intereses públicos, circunstancia que hace aconsejable su utilización por las *Sociedades estatales* en sus relaciones contractuales.

La formula de garantía mediante avales bancarios ha sido utilizada por STL., AUCALSA y Potasas del Llobregat, S.A., entre otras. Otras Sociedades como FEVE, PARADORES o TRAGSA, establecen cláusulas de penalización en caso de incumplimiento de los contratos. Finalmente, varias Sociedades, entre ellas SIEP, HUNOSA, y SANTA BARBARA, fijan retenciones sobre los pagos en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista.

II.6.1.2. EXAMEN Y COMPROBACION DE LAS CUENTAS. ANALISIS ESPECIFICOS

II.6.1.2.1. *Análisis de los procesos de reestructuración de las Sociedades estatales no financieras*

Durante los últimos años, una serie de Sociedades estatales correspondientes a sectores industriales defici-

tarios han sido objeto de actuaciones encaminadas a su reestructuración o reconversión a fin de rentabilizar la actividad de las Empresas; operaciones que en los ejercicios más recientes se han planteado con frecuencia con carácter previo a la privatización de las Entidades.

La necesidad de emplear recursos públicos para llevar a cabo estos procesos de reestructuración ha hecho precisa su adecuación a la normativa de la Comunidad Europea que, en defensa de la libre competencia, establece limitaciones y requiere la autorización de los Organismos comunitarios para la aportación de ayudas por los Estados miembros a las Empresas.

En el ejercicio 1996 la mayor parte de los procesos de reconversión se encontraban en su última etapa, habiéndose considerado por ello de interés realizar un análisis global de las principales reestructuraciones a las que se han visto sometidas las Empresas públicas, sin perjuicio de lo que respecto a ellas se ha venido recogiendo en los Informes correspondientes a los ejercicios anteriores. A continuación se expone el resultado de este análisis.

SECTOR DE LA SIDERURGIA INTEGRAL

La actual etapa del proceso de reestructuración de la siderurgia integral española puede considerarse iniciada el 28 de octubre de 1994, fecha en la que, por acuerdo del Consejo de Ministros, se autorizó la creación de un nuevo grupo societario que integrase las Empresas públicas del sector. Para la concreción de dicho proceso se elaboró el «Plan de competitividad de la *Corporación de la Siderurgia Integral, S.A.*» en el que se contemplaban una serie de ayudas estatales que, de acuerdo con el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA), requerían autorización previa de la Comunidad Europea. A estos efectos, por Acuerdo del Consejo de Ministros de Industria de la Unión de 17 de diciembre de 1993 y por Decisión de la Comisión de 12 de abril de 1994 se había autorizado un máximo de ayudas públicas de 437.800 millones para este sector.

La *Corporación de la Siderurgia Integral, S.A.* estaba participada por el INI (50%) y el Estado (50%) y poseía el total del capital de AHV y de ENSIDESA. En términos generales se contemplaba en el Plan, de acuerdo con lo previsto en el citado acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de octubre de 1994, que ambas filiales cesasen en sus actividades de producción a principios de 1995, y que éstas pasasen a ser desarrolladas por una nueva Sociedad a la que se le traspasarían los activos saneados y parte del pasivo de las dos anteriores. La nueva Sociedad debería ser viable a finales de 1996 y AHV y ENSIDESA quedarían como Empresas latentes para liquidar sus pasivos y los costes sociales de la reestructuración.

Con objeto de llevar a cabo el Plan de competitividad, por el citado acuerdo de Consejo de Ministros

de 28 de octubre de 1994 se previeron ayudas estatales en forma de ampliación de capital para las Sociedades del grupo a extinguir de la *Corporación de la Siderurgia Integral, S.A.* por importe de 554.062 millones, más 112.963 millones en avales del Estado, todo ello para el periodo 1995-2000.

La nueva Sociedad se constituyó en 1994 con la denominación de *Corporación V de Productos Siderúrgicos Largos, Planos y Transformados, S.A.*, contando con un capital inicial de 34.595 millones suscrito y desembolsado por el INI y el Estado a partes iguales. En 1995 cambió su denominación por la de *CSI, Corporación Siderúrgica, S.A.* (en adelante *CSI*) y aumentó su capital en 65.405 millones. En ese mismo año la antigua *Corporación de la Siderurgia Integral, S.A.* pasó a denominarse *AHV-Ensidesa Capital, S.A.* y el 100% de su capital social fue incorporado a la *Agencia Industrial del Estado*.

También en el ejercicio 1995, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de marzo, se estableció una nueva previsión de ayudas para el grupo encabezado por la Sociedad en ese momento ya denominada *AHV-Ensidesa Capital, S.A.* por un importe total de 493.069 millones, más 103.463 millones en avales del Estado para el periodo 1996-2001. Esta última previsión, más lo aplicado en el año 1995, supone un total de ayudas en forma de ampliaciones de capital por parte del Estado para el periodo 1995-2001 de 614.270 millones, siendo el importe total de los avales previstos para igual periodo de 112.963.

En el año 1994 se constituyeron las filiales del nuevo grupo siderúrgico, siendo estas *CSI Productos Largos, S.A.*, *CSI Planos, S.A.* y *CSI Transformados, S.A.* Las tres filiales se constituyeron con un capital inicial de 10.000 millones, suscrito íntegramente por la matriz, y fueron posteriormente objeto de ampliaciones de capital. En los casos de *CSI Productos Largos, S.A.* y *CSI Planos, S.A.* las ampliaciones, que tuvieron lugar en el ejercicio 1995, fueron suscritas y desembolsadas por AHV y ENSIDESA mediante la aportación de activos y pasivos de las citadas Sociedades. Las acciones adquiridas en dicha suscripción fueron vendidas por AHV y ENSIDESA al *CSI*, al *INI* y al Estado. Como consecuencia de ello el Estado y el *INI* habían de abonar a AHV y a ENSIDESA un importe total de 190.407 millones, pagándose al contado 27.201 millones en el momento de la venta de las acciones del nuevo grupo y debiendo satisfacerse el resto del precio en el periodo 1996-2001 a razón de 6 plazos anuales de 27.201 millones. El pago de estas obligaciones quedó supeditado a la existencia de créditos aprobados al efecto en los PGE correspondientes; y, de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/1996, de 10 de enero, tras la constitución de la Agencia Industrial del Estado, ésta había de asumir el total de la deuda pendiente por este concepto.

En el año 1995 se cumplió el Plan previsto, recibiendo el grupo siderúrgico ayudas financieras por un

total de 130.701 millones, de las cuales 9.500 millones correspondían a avales del Estado y 27.201 millones al primer pago ya mencionado de la compra de las acciones a AHV y ENSIDESA.

El Real Decreto Ley 12/1995 de prórroga de los Presupuestos Generales del Estado para 1996 establecía como única aportación de fondos por parte del Estado a favor de *AHV-Ensidesa Capital, S.A.* una asunción de deuda por importe de 130.000 millones y la concesión de avales por importe de 84.000 millones. Estas previsiones no coinciden con las establecidas para 1996 en el citado Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de marzo de 1995, en el que se autorizaban ayudas por varios conceptos por valor de 167.058 millones y la concesión de avales por importe de 12.898 millones. Si bien las aportaciones patrimoniales han sido inferiores en 37.058 millones, los avales autorizados han sido superiores a los previstos en 71.102 millones, consumiéndose en el ejercicio 1996 prácticamente la totalidad de los previstos en el Acuerdo del Consejo de Ministros para todo el periodo 1996-2001, que sumaban 103.463 millones. Teniendo en cuenta que los avales prestados por el Tesoro habrán de ser atendidos por el Estado, ya que la Sociedad carece de capacidad patrimonial para reembolsar los créditos, puede considerarse que, en realidad, las ayudas autorizadas en el ejercicio 1996 han sido superiores a las previstas en el acuerdo del Consejo de Ministros en 34.044 millones, aunque los avales prestados no comprometan los Presupuestos Generales del Estado correspondientes a ese ejercicio.

En el Real Decreto Ley 12/1995 se especificaban las deudas de *AHV-Ensidesa Capital, S.A.* que iban a ser asumidas por el Estado, quedando identificado tanto el acreedor (en todos los casos se trataba de Entidades de crédito) como el importe que sería objeto de subrogación en cada caso hasta el total importe de 130.000 millones.

En el ejercicio 1996 no se abonó la anualidad aplazada por valor de 27.201 millones derivada de la compra de acciones del nuevo *CSI* a AHV y ENSIDESA por el extinguido *INI* y la *DGPE*. A estos efectos se recoge en la memoria de *AHV-Ensidesa Capital, S.A.* que durante el ejercicio 1996 la matriz compró a las filiales AHV y ENSIDESA los derechos de cobro correspondientes a dicha anualidad, por un importe global de 27.201 millones, «para su aplicación dentro de la deuda asumida por el Estado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto-Ley 12/1995, de 28 de diciembre, sobre medidas urgentes en materia presupuestaria». En definitiva, esta operación se ha traducido en que, además de la asunción por el Estado de deuda por 130.000 millones, se ha producido la condonación, por parte de *AHV-ENSIDESA CAPITAL, S.A.*, del derecho de cobro del plazo de 27.201 millones que había adquirido frente a la Agencia Industrial del Estado (ya que la Agencia de

acuerdo con la citada Ley 5/1996 debería haber asumido la obligación de pagar los plazos pendientes tanto del INI como de la DGPE). Ello supone que la prevención establecida en el último párrafo del número 1 del art. 9 del citado Real Decreto Ley 12/1995, que literalmente establece que «el importe de las deudas asumidas en virtud de lo dispuesto en el presente número se considerará aportación del Estado al fondo patrimonial de la Agencia Industrial del Estado e incrementará los fondos propios de las Empresas cuyas deudas se asumen» no se ha cumplido en este caso, pues el incremento de fondos de *AHV-Ensidesa Capital, S.A.* no ha sido por el importe total de la deuda asumida, sino por 102.849 millones (5).

En ejecución del Plan de competitividad, el grupo siderúrgico encabezado por *AHV-Ensidesa Capital, S.A.* ha continuado con su proceso de desmantelamiento de instalaciones y liquidación de activos y pasivos.

De acuerdo con la memoria, el inmovilizado material del grupo presentaba un valor neto contable 31 de diciembre de 1996 de 11.245 millones, frente a los 13.610 millones a que ascendía al cierre del ejercicio 1995.

De los 11.245 millones existentes en el inmovilizado material del grupo en 1996, 4.250 millones corresponden a las instalaciones de la cabecera de Avilés propiedad de ENSIDESA, únicas instalaciones en uso del grupo, que se encuentran arrendadas a *CSI Planos, SA* desde el 1 de abril de 1995, con un canon anual de 2.662 millones y cuyo desmantelamiento se encuentra previsto en el Plan. Por otra parte, sobre terrenos por valor de 1.739 millones propiedad de AHV se encuentra constituido un derecho de superficie a favor de *Acería Compacta de Vizcaya, SA* mediante contrato firmado el 13 de noviembre de 1995, con una duración de 50 años (si bien se prevé la posibilidad de resolución anticipada del contrato) y con un canon anual de 54 millones. Por último, en relación con efectos y repuestos por valor de 2.638 millones de propiedad de AHV, se firmó un compromiso de venta el 11 de enero de 1996 con *Nagarjuna Fertilizers and Chemicals, Ltd.*, en el que el precio establecido es de 7.000 millones, de los que hay que descontar el coste de la readaptación de las instalaciones y del apoyo técnico necesario para su puesta en marcha que corre a cargo de la parte vendedora, servicios que han sido subcontratados por AHV con *CSI Planos, S.A.* por un precio de 1.000 millones. Asimismo, en este compromiso se establecía un primer pago en concepto de señal a la firma del acuerdo y un segundo pago con vencimiento el 31 de diciembre de 1996, si bien al cierre del ejercicio AHV no había registrado ingreso alguno por estos conceptos.

(5) La alegación de que la AIE carece de patrimonio propio no es acorde con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 5/1996, por la que se creó este Ente, que así lo dispone expresamente.

Según las cuentas consolidadas del grupo a extinguir, la matriz efectuó una reducción de capital durante el ejercicio 1996 para compensación de pérdidas de ejercicios anteriores por un importe de 92.670 millones, presentando dicho capital un saldo a 31 de diciembre de 936 millones, frente a los 93.606 millones que presentaba al cierre del ejercicio anterior.

El grupo tiene deudas pendientes de liquidar por importe de 122.327 millones, en cuanto a acreedores a largo plazo, y 34.364 millones de deudas a corto plazo (frente a los 76.962 millones y los 83.627 millones del año anterior). De dichos importes, 65.264 millones y 15.365 millones, respectivamente, corresponden a deudas con Entidades de crédito. Además, existen deudas avaladas por el Tesoro Público por un total de 110.050 millones, de las cuales que 44.000 millones corresponden a dos nuevos préstamos de los que la Sociedad dominante había de disponer próximamente, según se expone en la memoria. Al cierre del ejercicio anterior el importe de las deudas avaladas ascendía a 26.450 millones.

En cuanto al nuevo grupo siderúrgico encabezado por *CSI Corporacion Siderúrgica, S.A.*, ha obtenido beneficios en el ejercicio 1996, alcanzando los resultados consolidados el importe de 15.579 millones. Los beneficios obtenidos por sus filiales fueron de 321 millones en *CSI, Transformados, S.A.*, 2.520 millones en *CSI, Largos, S.A.* y de 10.099 millones pesetas en *CSI, Planos, S.A.*

Por otra parte, la reestructuración de las Empresas públicas del sector de la siderurgia integral ha supuesto una importante modificación de sus plantillas de personal, reduciéndose considerablemente el número de trabajadores ocupados en esta actividad. A continuación se analizan los procesos de reestructuración de personal seguidos en estas Sociedades.

Empresa Nacional Siderúrgica, S.A. (ENSIDESA)
y Altos Hornos de Vizcaya, S.A. (AHV)

La evolución de los recursos humanos en la reorganización de la siderurgia según las pautas marcadas por el Plan de Competitividad revisado, se ha realizado integrando el personal activo que se ha considerado necesario para acometer el proceso de reestructuración en el nuevo grupo CSI y el personal excedente en el grupo AHV-ENSIDESA CAPITAL (este último mayoritariamente acogido a planes de prejubilación).

En 1993 y 1995 el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social autorizó a ENSIDESA y a AHV a extinguir las relaciones laborales de hasta un máximo de 7.101 y 4.015 trabajadores, respectivamente. Parte de estos trabajadores prestaban sus servicios en Sociedades filiales de dichas Empresas, asumiendo los costes derivados de las prejubilaciones ENSIDESA y AHV. Podían acogerse al sistema de prejubilación ofertado por ambas Sociedades los trabajadores que, entre los años

1993 y 1998, ambos inclusive, tuviesen cumplidos o cumpliesen 52 ó más años de edad. Alternativamente podían percibir una indemnización de cuarenta y cinco días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos inferiores a un año, con un máximo de tres anualidades. Los trabajadores que no pudiesen acogerse al sistema anterior podrían acceder voluntariamente al plan de bajas incentivadas previsto por cada una de las Sociedades. Las prestaciones a recibir por el personal que opte por la prejubilación o por la jubilación anticipada se complementarán hasta alcanzar, en valor bruto, el 79% de su remuneración anual, revalorizándose en determinados porcentajes hasta cumplir la edad de 65 años, momento en el cual, previa percepción de una indemnización, percibirán la pensión de jubilación de la Seguridad Social que reglamentariamente les corresponda. Además, el trabajador que cause baja recibirá acciones de las nuevas Sociedades constituidas por un valor equivalente al 10% del salario bruto anual que fue tenido en cuenta para el establecimiento de la garantía. El importe comprometido por este concepto ascendía 3.696 millones, habiéndose entregado hasta 31 de diciembre de 1996 a los trabajadores que ya se habían prejubilado a esa fecha 2.161 millones, correspondiendo 1.630 millones a trabajadores de ENSIDESA y 531 a los de AHV. Estos importes fueron registrados por ambas Sociedades como gastos extraordinarios del ejercicio 1996.

En total, hasta el 31 de diciembre de 1996 se han producido, acogiendo a las citadas autorizaciones, 7.572 prejubilaciones y 532 bajas incentivadas.

Por otra parte, se han producido también suspensiones temporales de empleo mediante los correspondientes expedientes. En 1994 fue autorizado un expediente de suspensión temporal de empleo para los trabajadores de AHV de hasta un máximo de 426 trabajadores en el periodo de 1 de julio de 1994 a 31 de diciembre de 1995. Durante el periodo de suspensión los trabajadores se encontraban en situación legal de desempleo y tenían derecho a percibir las prestaciones que legalmente les correspondiera, comprometiéndose la Empresa a completar estas prestaciones con el importe necesario para alcanzar el 79,8% de la remuneración bruta que les hubiere correspondido en su puesto de trabajo. En las mismas condiciones que las contempladas en este expediente se autorizó en el ejercicio 1995 otro expediente de regulación de empleo que autorizó la suspensión de las relaciones laborales de 1.579 trabajadores en el periodo del 1 de enero de 1996 al 30 de abril del año 2001. El 5 de noviembre de 1996 la Dirección General de Trabajo autorizó un nuevo expediente de suspensión temporal de empleo para un máximo de 1.266 trabajadores durante el ejercicio 1997.

ENSIDESA y AHV no cuentan con estudios actuariales ni internos ni externos que cuantifiquen el valor actual de los compromisos devengados por la ejecución del plan de competitividad a 31 de diciembre de 1996,

registrando únicamente con cargo a los resultados de cada ejercicio los importes pagados por este concepto cada año, no siguiendo, por tanto, el principio de devengo de las operaciones, de obligado cumplimiento según lo preceptuado en el PGC. En el ejercicio 1996 los pagos efectuados, incluido el coste de las acciones entregadas, ascendieron a 14.943 y 6.471 millones, registrados en las cuentas anuales de ENSIDESA y AHV, respectivamente, como gastos extraordinarios del ejercicio. En el periodo 1993-1995 se registraron por este mismo concepto 19.660 y 7.140 millones en ENSIDESA y AHV, respectivamente. La subvención de la CECA, cobrada en 1996 como ayuda a los costes derivados de la reestructuración de personal como consecuencia de la ejecución del Plan de competitividad, ascendió a 2.450 y 506 millones percibidas por ENSIDESA y AHV respectivamente. En 1995 también se percibieron subvenciones, por importe de 1.302 y 375 millones.

El coste imputado por la Sociedad AHV a gastos de personal de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 1996 como consecuencia de la aplicación del expediente de suspensión temporal de empleo aprobado para ese ejercicio, ascendió a 1.126 millones, importe que debería haber sido imputado a gastos extraordinarios del ejercicio, ya que surge como consecuencia de una situación atípica del funcionamiento de la Sociedad y no supone contraprestación por un trabajo realizado necesario para la obtención de ingresos.

Además, como consecuencia de los compromisos adquiridos por las Sociedades en la ejecución de actuaciones de reestructuración anteriores al Plan de Competitividad vigente en el ejercicio 1996, ENSIDESA y AHV registraron en este ejercicio como gastos extraordinarios 3.800 y 1.030 millones, respectivamente, correspondientes a los pagos efectuados en el año a los trabajadores que causaron baja en las Empresas como consecuencia de dichas reestructuraciones y para los cuales no tiene dotada ninguna provisión.

En resumen, de las plantillas existentes en AHV y ENSIDESA antes de iniciar el proceso de reorganización (3.680 y 10.789 personas, respectivamente) se traspasaron en 1995 al nuevo grupo 1.055 y 8.727 personas y se produjeron las bajas de 501 y 638 personas. Además, en el ejercicio 1996 se produjeron las bajas por diversas causas de 631 y 233 trabajadores, siendo la plantilla de AHV a 31 de diciembre de 1996 de 1.493 personas y la de ENSIDESA de 1.191. De los 2.684 empleados que quedaban en las Empresas, se preveía la prejubilación de 866 (124 de ENSIDESA y 742 de AHV) entre los ejercicios de 1996 y 2001, a medida que fuesen cumpliendo 52 años.

Siderúrgica del Mediterráneo, S.A. (SIDMED)

SIDMED fue constituida el 30 de diciembre de 1985, mediante aportación por parte de *Altos Hornos del Mediterráneo, S.A. (AHM)* de la totalidad de

los activos y pasivos afectos a la planta de laminación en frío de esta última Entidad; y el mismo día de su constitución, las acciones de SIDMED fueron transferidas a ENSIDESA. En julio de 1991, SOLLAC, S.A., compañía perteneciente al grupo siderúrgico francés USINOR-SACILOR, adquirió una participación del 32,5% de su capital social; y en marzo de 1995 ENSIDESA formalizó la transferencia de sus acciones (el 67,5% del capital social) a *CSI Planos, S.A.*

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos fijó en 1987 para esta Empresa una plantilla operativa de 1.169 trabajadores para el horizonte de 31 de diciembre de 1990, teniendo como principal fundamento de esta reestructuración la obligada y necesaria adecuación en la producción siderúrgica de España impuesta por el Tratado de Adhesión a las Comunidades Europeas. En 1987 SIDMED presentó ante la Dirección General de Trabajo un Expediente de Regulación de Empleo por el que solicitó que la diferencia entre la plantilla existente y la operativa fijada (470 trabajadores) fuese declarada excedente aplicándose las correspondientes medidas de cobertura socio-laboral. La Dirección General de Trabajo acordó la extinción de las relaciones laborales de 441 trabajadores que iban a cumplir 55 años durante la vigencia del Plan de la Empresa (1987/1990), reconociéndoseles el derecho a pasar al sistema de prejubilación y jubilación anticipada prevista. Los trabajadores mayores de 55 años que resultasen excedentes y optasen por su ingreso en el Fondo de Promoción de Empleo, podrían acogerse, previa extinción de su contrato de trabajo, al sistema de jubilación anticipada.

En 1993 SIDMED presentó ante la Dirección General de Trabajo un nuevo expediente de regulación de empleo por el que solicitaba la extinción de las relaciones laborales de los trabajadores de su plantilla nacidos en los años 1936, 1937 y 1938. La Dirección General acordó homologar el pacto celebrado entre las Empresas del Sector y los representantes de los trabajadores y autorizar la extinción de las relaciones laborales de los mencionados trabajadores que podrían acogerse al sistema de prejubilación y jubilación anticipada estipulado en el acuerdo suscrito por la *Corporación Siderúrgica Integral S.A.* y las Centrales Sindicales. Aquellos trabajadores que no decidieran expresamente acogerse a dicho sistema tendrían derecho a percibir la indemnización acordada con el comité de Empresa. A este expediente se acogieron 262 trabajadores.

Para hacer frente a los compromisos pendientes por estas reestructuraciones la Sociedad tenía registrado a 31 de diciembre de 1996, en la cuenta «Provisiones para pensiones y obligaciones similares», fondo para reestructuración del personal, un importe de 4.038 millones (por el expediente de 1987, 560 millones y por el de 1993, 3.478 millones). Los pasivos relacionados con estos compromisos fueron estimados en su día

en base a estudios actuariales efectuados por experto independiente en 1994 y 1995.

Las dotaciones efectuadas al fondo en el ejercicio 1996 por un importe de 638 millones se han realizado con cargo a «gastos de personal» cuando deberían haberse realizado con cargo a gastos extraordinarios. La Sociedad no aporta información alguna acerca de la retribución financiera del fondo acumulado.

Altos Hornos del Mediterráneo, S.A. (AHM)

Como consecuencia del proceso de reestructuración iniciado a partir de 1985 mediante la aportación de la totalidad de los activos y pasivos afectos a la planta de laminación en frío para la constitución de *Siderúrgica del Mediterráneo, S.A. (SIDMED)*, enmarcada en el conjunto de los Planes industriales de Reconversión de la Siderurgia Integral Española aprobados por Consejo de Ministros el 14 de marzo de 1984, la actividad Empresarial de AHM quedó limitada a la liquidación de las obligaciones derivadas del cierre de la fábrica integral y a la recuperación de sus activos residuales.

Para ello AHM viene efectuando desde 1985 reducciones progresivas de plantilla con el fin de alcanzar los objetivos previstos en el Acuerdo sobre cobertura socio-laboral para trabajadores excedentes del sector siderúrgico integral, que preveía la aplicación de la jubilación anticipada a los trabajadores con 60 o más años, y la incorporación al Fondo de Promoción de Empleo de los trabajadores con 55 o más años y menores de 60.

Entre los años 1987 y 1992 la Sociedad solicitó a la Dirección General de Trabajo la aprobación de tres expedientes de regulación de empleo a los que se acogieron 106 trabajadores.

La plantilla operativa de la Sociedad a 31 de diciembre de 1996 ascendía solamente a 5 empleados.

AHM tiene reconocida, en virtud de convenio colectivo y de los acuerdos suscritos por la Sociedad con los representantes sindicales, la obligación de complementar las percepciones que percibirán sus empleados de la Seguridad Social en caso de jubilación, invalidez, viudedad o fallecimiento, compromisos que tiene contraídos con un colectivo de 1.904 trabajadores ya jubilados.

AHM recoge en el epígrafe «personal pasivo» los compromisos futuros a satisfacer, basados en estimaciones internas, al personal jubilado y excedentario por un importe de 5.248 millones, cuya contrapartida es una cuenta de «gastos a distribuir en varios ejercicios» por el mismo importe. De la misma manera, tiene registrado en el pasivo del balance de situación a 31 de diciembre de 1996 los costes futuros estimados por la Sociedad para contingencias y gastos contabilizados como «otros acreedores», por importe de 556 millones, compensado a su vez por la cuenta de «gastos a distribuir en varios ejercicios» del activo.

Por lo tanto, AHM no ha constituido con cargo a resultados los fondos para hacer frente a los compromisos futuros contraídos con el personal, ni para hacer frente a otras contingencias, debiendo considerarse minorado el importe de los fondos propios a 31 de diciembre de 1996 en 5.804 millones.

SOCIEDADES DEL GRUPO SIDENOR

La Empresa pública SIDENOR fue constituida el 30 de enero de 1991 con el objeto de coordinar la gestión de las dos principales Empresas públicas del sector de aceros especiales en España, ACENOR y FOARSA.

En el mes de febrero de 1992 se elaboró un Plan estratégico para SIDENOR que fue comunicado a la Comisión de las Comunidades Europeas en abril de ese mismo año, junto con la financiación con la que el Estado español esperaba contribuir al mismo, a fin de obtener la preceptiva autorización.

El Plan suponía que ACENOR y FOARSA cesasen en sus actividades, de las que se haría cargo SIDENOR. Para ello se preveía que la primera comprara a las segundas los activos útiles y, como pago de éstos, asumiera pasivos equivalentes y la plantilla operativa. ACENOR y FOARSA quedarían como Sociedades latentes desvinculadas de SIDENOR y el Estado les proporcionaría la financiación necesaria para su definitiva liquidación. Asimismo, se establecían una serie de medidas cuyo objetivo era alcanzar la viabilidad de SIDENOR a finales de 1995, entre las que se encontraban el cierre definitivo de dos de las seis plantas que poseía la Empresa para reducir su capacidad de producción de acero líquido y productos laminados en caliente y la reducción de 1.845 puestos de trabajo, pasándose de los 4.725 puestos existentes en 1990 a 2.880 en 1995.

La Comisión comunitaria consideró que para que SIDENOR alcanzara la viabilidad debería proceder además a la venta o cierre de la planta de acero inoxidable de Larrondo y a la reducción adicional de 335 puestos de trabajo en las demás plantas. Hechas estas observaciones, autorizó en su Decisión de 12 de abril de 1994 un máximo de ayudas públicas de 80.052 millones con el siguiente desglose: 26.300 millones para la cancelación de deudas de ACENOR y FOARSA; 7.790 millones para ayudas sociales; 20.200 millones para financiar nueva capitalización; y 25.762 millones, para cubrir pérdidas de explotación y gastos financieros correspondientes a los años 1992 y 1993. Además, la Comisión aprobó ayudas sociales adicionales por importe de 7.790 millones, lo que eleva el total de las ayudas aprobadas por la Decisión a 87.842 millones.

A finales de 1994 se inició el proceso de privatización de SIDENOR que culminó con la firma de un contrato de compraventa con *Industrias Férricas del Norte, SA (IFESA)* el día 8 de Noviembre de 1995 pendiente de la aprobación del Consejo de Ministros que

se produjo el siguiente día 10, autorizándose a la Agencia Industrial del Estado y al ICO para la venta de la totalidad de las acciones de SIDENOR en las condiciones establecidas en el citado contrato. Entre éstas se encontraban los siguientes compromisos de la parte compradora: asumir la plantilla y mantener las actividades industriales de la Sociedad durante dos años; pagar el precio de 2.000 millones en efectivo por la totalidad de las acciones; realizar una ampliación de capital en SIDENOR por importe de 1.200 millones, que se destinaría a la amortización anticipada de las tres últimas anualidades (años 2001, 2002 y 2003) del Tramo A del préstamo sindicado concedido por Mitsubishi Bank Limited y otras Entidades bancarias, con aval del Tesoro público (el importe de las citadas anualidades ascendía a un total de 1.407 millones); y constituir avales por importe de 1.341 millones para garantizar parte de los pagos del préstamo sindicado y el pago de otro préstamo concedido por el ICO.

En el Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de noviembre de 1995 se adoptaron además, entre otras, las siguientes decisiones: autorizar a la Agencia Industrial del Estado para que adquiriera la totalidad de las acciones de ACENOR y de FOARSA (propiedad de SIDENOR); aprobar la distribución por anualidades de ayudas por un total de 107.529 millones; y determinar la subrogación de ACENOR en los préstamos que SIDENOR tuvo que suscribir para financiar ACENOR y FOARSA, manteniéndose los avales prestados al efecto por el Estado. Para esta última actuación se instó al Tesoro público y al ICO para que aceptasen la subrogación de ACENOR en la posición deudora, respecto al principal y los intereses devengados y no vencidos, que en ese momento mantenía SIDENOR en los siguientes préstamos: 1) Tramo B del Préstamo sindicado (Mitsubishi y otros), por 13.588,5 millones; 2) Préstamo con el ICO, por 4.561 millones.

El 30 de noviembre de 1995 se procedió a la venta de todas las acciones del Grupo ACENOR a la Agencia Industrial del Estado por el precio simbólico de 1 peseta. En las mismas fechas y tras la cesión de sus activos útiles a SIDENOR y a determinados Organismos públicos como donación en pago de deudas, la actividad de ACENOR quedó enfocada hacia su liquidación paulatina, realizando activos y haciendo frente a las obligaciones contraídas, si bien a finales de 1996 la Junta General no había adoptado formalmente el acuerdo de disolución. En estas circunstancias, a 31 de diciembre de 1996 ACENOR se encontraba incurso en causa de disolución, de acuerdo con el artículo 260 de la Ley de Sociedades Anónimas, con un patrimonio negativo de 8.177 millones.

Por otra parte, la venta de SIDENOR fue elevada a instrumento público el 1 de diciembre de 1995, realizando la parte compradora el pago en efectivo de 2.000 millones como precio de la totalidad de las acciones; y en la misma fecha se realizó la ampliación de capital de

SIDENOR por importe de 1.200 millones. IFESA constituyó previamente, el 8 de noviembre, avales bancarios por un total de 1.300 millones.

A 31 de diciembre de 1996 el total de las ayudas públicas recibidas por las Sociedades que habían formado parte del extinguido Grupo SIDENOR al amparo del Plan estratégico ascendían a 112.848 millones.

De dicho importe, 48.462 millones habían sido destinados a la capitalización y compensación de pérdidas de las Empresas del Grupo (la cantidad aprobada a estos efectos por la Comisión comunitaria fue de 45.962 millones). En concreto, en los ejercicios de 1994 y 1995 SIDENOR recibió aportaciones no dinerarias de sus accionistas INI e ICO por importes de 34.451 y 14.011 millones, respectivamente, llevadas a efecto mediante la condonación de créditos y destinadas a restablecer el equilibrio patrimonial del Grupo.

Por otra parte, el 15 de enero de 1993 el Consejo de Ministros había autorizado la adquisición por el ICO de los créditos, préstamos y derechos concedidos por el Banco Exterior de España a ACENOR al amparo de la Ley de Reconversión y Reindustrialización de 26 de Julio de 1984, por el importe del saldo a 31 de diciembre de 1992, que ascendía a 25.843 millones. Con posterioridad, estos créditos fueron refinanciados y debían ser amortizados por ACENOR, a partir del 1 de Mayo de 1993, a razón de 8 pagos anuales de 3.230,4 millones.

En 1996, de acuerdo con el proceso iniciado en ACENOR de liquidación de pasivos, el Instituto de Crédito Oficial comunicó a la Agencia Industrial del Estado que el Consejo General celebrado el día 22 de febrero había adoptado la decisión de declarar fallidos los préstamos y créditos de ACENOR. La Sociedad, basándose en esta comunicación y en el hecho de que el Estado español informó a la Comisión Europea de que las ayudas autorizadas habían sido llevadas a efecto a 31 de diciembre de 1995, canceló dichos créditos y préstamos, junto con los intereses devengados a la citada fecha, por un importe total de 41.815 millones, con abono a los ingresos extraordinarios del ejercicio 1995. A pesar de ello, el Instituto de Crédito Oficial siguió registrando en sus cuentas el crédito frente a ACENOR que, a 31 de diciembre de 1996, ascendía a 48.241 millones.

Por otra parte, en el antes citado Acuerdo de Consejo de Ministros de 10 de noviembre de 1995 se aprobó la distribución por anualidades de ayudas para ACENOR por un importe global de 107.529 millones. En relación con la primera anualidad, de 22.685 millones, se indicaba en el Real Decreto Ley 12/1995, de 28 de diciembre, que el Estado asumiría deudas de la Sociedad, con efectos de 1 de enero de 1996, por dicho importe, a cuyos efectos se realizaría una aportación al fondo patrimonial de la Agencia Industrial del Estado que debería destinarse a incrementar los fondos propios de ACENOR. En consecuencia, la Sociedad regis-

tró a 31 de diciembre de 1995 débitos a corto plazo frente al ICO y al Mitsubishi Bank Limited por un importe total de 22.570 millones, reflejándose en el ejercicio siguiente una aportación de los socios para compensación de deudas por la cantidad finalmente asumida por el Estado, que ascendió a 22.571 millones.

En total, a 31 de diciembre de 1996 el importe de las deudas de ACENOR canceladas con ayudas públicas asciende a 64.386 millones, frente a los 26.300 millones aprobados por este concepto en la Decisión comunitaria de 12 de abril de 1994. En el Informe de control que, de acuerdo con la citada Decisión, el Estado Español remitió a la Comisión comunitaria en noviembre de 1997, se hace referencia a una partida de 18.290 millones como aprobada con anterioridad para cancelación de deudas en base al Protocolo 10 del Tratado de Adhesión. Tomando en consideración esta circunstancia, el total de ayudas aprobadas por la Comunidad Europea a estos efectos ascenderían a 44.590 millones.

En cuanto a las ayudas sociales, los pagos reales realizados por este concepto a 31 de diciembre de 1996, en ejecución del plan de reestructuración, ascendieron a 20.762 millones. En la Decisión comunitaria de 12 de abril de 1994 se autorizaron al respecto gastos por un importe total de 15.580 millones, pero, según se desprende del comunicado remitido por la Comisión al Gobierno español con fecha 25 de febrero de 1994, existen ayudas públicas por importe de 16.415 millones que, de acuerdo con el artículo 56 del Tratado de la CECA, no precisan autorización comunitaria, lo que eleva el importe total de los costes sociales admitidos a 31.995 millones, encontrándose así los costes satisfechos hasta diciembre de 1996 dentro de la cuantía máxima autorizada.

En una comunicación enviada por el Gobierno español a Bruselas en el mes de febrero de 1998 se indica que «los pagos previstos por el ajuste laboral de ACENOR ascendían en su momento a 75.450 millones. Dichas cantidades, actualizadas al 10% al año 1991, suponen un total de 31.995 millones», añadiendo que «con los pagos reales ya realizados hasta el primer semestre de 1997 y con la nueva estimación de pagos previstos para el resto del periodo, las cantidades totales a pagar por ajuste laboral ascienden a 90.393 millones en moneda corriente, que equivale a 35.137 millones en moneda constante de 1991, actualizando los flujos monetarios también al 10%».

Como se ha expuesto anteriormente, Plan Estratégico para el grupo SIDENOR de febrero de 1992 contemplaba, entre otras, unas medidas de ajuste de plantilla consistentes en la reducción de 1.845 puestos de trabajo; y la Decisión de la Comisión de las Comunidades Europeas de 12 de abril de 1994 que autorizó las ayudas públicas necesarias para desarrollar el Plan Estratégico, estimó que sería necesaria una reducción adicional de 335 puestos de trabajo.

Al autorizarse por el Consejo de Ministros en 1995 una serie de medidas relacionadas con la ejecución del Plan Estratégico, no se establecieron medidas concretas de reestructuración de personal. La única referencia a esta cuestión es la contenida implícitamente en la autorización expresa dada a la AIE y al ICO para la venta de la totalidad de acciones de SIDENOR a IFESA en las condiciones previstas en el contrato de compraventa de 8 de noviembre de 1995, que obligaban al comprador a asumir la plantilla existente en SIDENOR en el momento de la venta y que, según el contrato, debía ser de 2.481 personas.

Cuando, como consecuencia del proceso de reestructuración, cesaron las actividades industriales de ACENOR y de FOARSA, ACENOR asumió todos los compromisos derivados de la reestructuración laboral del grupo, para lo cual tenía dotadas a 31 de diciembre de 1996 unas provisiones para reestructuraciones a fin de hacer frente a los compromisos derivados de la ejecución de diversos expedientes de regulación de empleo aprobados para las siguientes Empresas: *Acenor, S.A.*, *Forjas y Aceros de Reinos, S.A.*; *Forjas de Basauri, S.A.*; *Forjas de Asúa, S.A.*; *Forjas de Villalba, S.A.*; *Comercial de Aceros Heva, S.A.*; y *Sidenor, S.A.*

En estos expedientes se autorizaba la extinción de las relaciones laborales de un número máximo de trabajadores, bien mediante prejubilaciones o bien mediante bajas incentivadas, garantizando al colectivo prejubilado el 92% de las retribuciones mensuales líquidas, con una revisión del 3% anual acumulativo a partir del tercer año de acceso a la prejubilación, que tendría lugar a los 52 años cumplidos. A 31 de diciembre de 1996 se habían prejubilado 2.260 personas y habían causado baja en las Sociedades del grupo por baja voluntaria incentivada, por rescates de planes de jubilación o por fallecimiento, 746 personas. En algunos casos, el número de trabajadores a los que se ha rescindido la relación laboral supera el número máximo autorizado en el respectivo expediente de regulación de empleo. Este es el caso de *Forjas y Aceros de Reinos, S.A.*, a la que se había autorizado para extinguir las relaciones laborales de hasta 155 personas, habiéndose prejubilado a 31 de diciembre de 1996, 184 personas y dado de baja por diversas causas 22 más. Asimismo se autorizó a prejubilar a 525 personas de la plantilla de ACENOR, FOARSA y otras Empresas del grupo, habiéndose prejubilado, no obstante, a 31 de diciembre de 1996, 530 personas.

ACENOR ha contratado dos estudios actuariales independientes para valorar estos compromisos a 31 de diciembre de 1996, según los cuales el valor actual de los compromisos devengados por la Sociedad con su personal activo y pasivo asciende a 42.385 millones. La diferencia entre la provisión dotada a 31 de diciembre de 1996 por un importe de 44.701 millones y la valoración actuarial de los compromisos contraídos con el personal corresponde a una provisión calculada

internamente por la Sociedad por la incidencia fiscal del ajuste laboral.

ACENOR registra en el epígrafe de «gastos de reestructuración» del activo del balance de situación a 31 de diciembre de 1996 el valor actual de los fondos a recibir necesarios para cubrir las obligaciones contraídas con el personal pasivo, siendo su contrapartida las cuentas de provisiones. Los pagos realizados en el ejercicio y los importes vencidos pendientes de pago el 31 de diciembre de cada año son imputados a la cuenta de pérdidas y ganancias de cada ejercicio como un gasto extraordinario. La aportación de estos fondos y la cobertura de las necesidades futuras se hará en el marco de la Ley de Presupuestos Generales de cada año, en virtud de la autorización dada por el Consejo de Ministros para la entrega de fondos por un importe total de 107.529 millones.

SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN NAVAL

La crisis mundial en la industria de la construcción naval, producida hace más de dos décadas como consecuencia de un incremento de la capacidad de construcción muy superior al de la demanda, provocó importantes distorsiones de la competencia entre los diferentes Estados, llevando a una caída de los precios hasta un nivel que, en el caso de los astilleros europeos, se situaba con frecuencia por debajo de los costes fijos.

Para hacer frente a las dificultades del sector y corregir el desequilibrio apuntado, en el ámbito de la Comunidad Económica Europea (en la actualidad Unión Europea) se han dictado normas de diverso rango en las que, a través de medidas de variada índole dirigidas a facilitar la conversión o el cese de actividades de construcción, transformación y reparación naval, se ha abordado la adaptación progresiva de las estructuras productivas de los Estados miembros a las nuevas condiciones del mercado.

Estas medidas se han concretado fundamentalmente en autorizaciones a los Estados miembros para la concesión de ayudas a sus astilleros, en unos casos de carácter coyuntural (ayudas de funcionamiento) y en otros de carácter estructural (ayudas de reestructuración), a fin de que las Empresas pudieran desarrollar su actividad en lo sucesivo haciendo frente a la competencia mundial sin el apoyo de tales ayudas de los poderes públicos.

La aplicación de dichas medidas ya había producido en el plano internacional al final de la década anterior y principios de la presente un avance generalizado hacia el equilibrio entre la oferta y la demanda del sector, con la consiguiente mejora de los precios, al tiempo que se trabajaba en lograr un convenio multilateral entre los países con mayor potencial en la construcción naval para suprimir rápidamente todas las ayudas públicas, directas e indirectas, y conseguir el restablecimiento de una competencia normal. Las actuaciones realizadas en

este sentido propiciaron la adopción en el seno de la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económico (OCDE) de un Acuerdo en el que se contempla la eliminación de todas las ayudas directas, salvo las destinadas a la investigación y al desarrollo y las de carácter social vinculadas al cierre de instalaciones.

Este Acuerdo, cuya aplicación estaba prevista a partir de 1 de enero de 1996, una vez que las partes interesadas lo hubieran ratificado, aceptado o aprobado, todavía no había entrado en vigor a finales de 1997, habiéndose producido sucesivas prórrogas de las disposiciones pertinentes sobre ayudas a la construcción naval contenidas en la Directiva 90/684/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1990 (Séptima Directiva), en la que se consideran compatibles con el mercado común determinadas ayudas de funcionamiento (ayudas a la producción ligadas a los contratos y ayudas para facilitar el funcionamiento continuado de las Empresas) y de reestructuración (ayudas a la inversión, ayudas al cierre y ayudas a la investigación y al desarrollo), que seguirán aplicándose a la espera de que entre en vigor el citado Acuerdo y, como máximo, hasta el 31 de diciembre de 1998.

Integrada en el ámbito y contexto que se acaba de referir, la industria de la construcción naval en España inició las actuaciones dirigidas a su reestructuración a partir de la promulgación del Real Decreto-Ley 9/1981, de 5 de junio, de medidas para la reconversión industrial, a cuyo amparo se dictó el Real Decreto 643/1982, de 23 de febrero, conteniendo medidas de reconversión del sector de la construcción naval. Sin embargo, estas medidas fueron consideradas insuficientes para afrontar con realismo las consecuencias de la crisis mundial, dada su persistencia y el retraso existente en España respecto a otros países en la adaptación necesaria de las estructuras productivas internas a las nuevas condiciones del mercado. Por ello, puede decirse que el proceso de reestructuración del sector de la construcción naval se inició a partir del Real Decreto-Ley 8/1983, de 30 de noviembre, de reconversión e industrialización.

La reestructuración de los astilleros españoles se ha venido desarrollando a través de distintas fases de ejecución, en las que, al amparo de diversas normas, se ha progresado en la adaptación de la industria de la construcción naval a las condiciones cambiantes del mercado.

La primera fase del proceso se inició a partir de la promulgación del citado Real Decreto-Ley 8/1983, del que surgió un nuevo marco jurídico que amplió notablemente las posibilidades de avanzar en la reordenación del sector naval, y se prolongó hasta comienzos de 1987, coincidiendo con la incorporación de España a la Comunidad Económica Europea.

Las actuaciones de esta fase comenzaron con la constitución de una Comisión Negociadora del Plan de Reconversión del Sector Naval y la elaboración de un Plan de Bases en el que se estableció como objetivo básico la consecución de una industria de la construc-

ción naval capaz de competir con éxito en el mercado y de captar la mayor cuota posible del mismo, además de reconocer la necesidad de que las partes interesadas (Administración, Empresarios y trabajadores) asumieran diversos compromisos en materias propias de sus respectivas competencias: la Administración estableciendo un marco de apoyos similar al de otros países; los Empresarios capitalizando de forma adecuada sus Empresas y colaborando solidariamente en el ajuste laboral y financiero del sector; y los trabajadores consiguiendo cotas de productividad internacionales y contribuyendo de forma solidaria a un dimensionamiento adecuado de plantillas.

En consonancia con el Plan de bases citado y a efectos de su cumplimiento, al amparo del Real Decreto-Ley 8/1983 se dictó el Real Decreto 1271/1984, de 13 de junio, que declaró en reconversión el sector de la construcción naval de buques de casco de acero, definiendo el mismo y estableciendo su división en dos subsectores: grandes astilleros (formado por Empresas con factorías para construir buques de más de 15.000 toneladas de registro bruto) y medianos y pequeños astilleros (formado por el resto de las Empresas del sector).

Para conseguir la competitividad del sector, el Real Decreto 1271/1984 enumeró unos objetivos básicos que, expuestos en síntesis, eran los siguientes: alcanzar una estructura Empresarial adecuada, capaz de adaptarse con flexibilidad a las diferentes situaciones coyunturales; promover una competencia transparente entre las Empresas, evitando discriminaciones en los apoyos y medidas de carácter público; conseguir la mayor participación posible en el mercado internacional e impulsar una demanda interior de buques apropiados para lograr un desarrollo armónico de la flota mercante y con ello un incremento de la participación en el mercado exterior de fletes; e incentivar la construcción de buques y artefactos flotantes de alto contenido tecnológico y promover programas de I+D relacionados con el buque, sus equipos y su proceso de producción.

Asimismo, reguló el establecimiento de planes subsectoriales de reconversión, en los que se incluyeron los objetivos específicos en materia de capacidad de producción, productividad, mejora de la estructura financiera de las Empresas, etc., así como las medidas industriales, comerciales, financieras, organizativas, etc., dirigidas a la consecución de aquéllos. Igualmente, dispuso la formulación de programas de Empresa, que tendrían que acomodarse al Plan de bases y a los respectivos planes subsectoriales, y en los que debería figurar, entre otros, un plan de saneamiento y capitalización, la plantilla operativa correspondiente y las acciones de regulación de empleo necesarias para su ajuste.

Por otra parte, el Real Decreto 1271/1984, además de fijar el marco de medidas de carácter tributario, financiero y otras a las que podrían acogerse las Empresas del sector y de regular los aspectos concernientes a los órganos de gestión y control, rendición de

información, etc., estableció un amplio abanico de medidas de apoyo para afrontar el proceso de reconversión: ayudas a la producción (primas a la construcción), en diferentes modalidades y con destinos concretos; medidas de apoyo a la demanda dirigidas a favorecer la obtención de préstamos por los armadores nacionales para la financiación de construcciones, transformaciones y grandes reparaciones de buques, plataformas, artefactos y plantas flotantes; y medidas laborales, relativas, entre otros aspectos, a regulaciones de empleo y situaciones de desempleo y en las que se contempló la creación de un Fondo de Promoción de Empleo al que podrían acogerse los trabajadores que resultasen excedentes estructurales en el sector.

Por lo que respecta al desarrollo del proceso de reestructuración, la aplicación del plan subsectorial de grandes astilleros afectó a dos Empresas: las Sociedades estatales *Astilleros Españoles, S.A. (AES)* y *Astilleros del Noroeste, S.A. (ASTANO)*; y el de medianos y pequeños astilleros a 33 Empresas, de las que cinco eran Sociedades estatales.

En cuanto al cumplimiento de los objetivos en esta fase, cabe señalar lo siguiente: en materia de capacidad de producción, ésta se redujo en los niveles previstos en los correspondientes planes subsectoriales, habiendo pasado en el conjunto del sector de 1.000.000 TRBC (toneladas de registro bruto compensado) en 1984 a 445.000 TRBC en 1986; las plantillas de los dos subsectores al cierre del período reflejaban niveles ligeramente superiores a los previstos, habiendo experimentado una reducción real en el conjunto del sector del 34%; la producción global del sector de nuevas construcciones fue muy inferior a la prevista, particularmente en el subsector de grandes astilleros, en el que representó el 18%; y la productividad por persona y año, si bien mejoró a lo largo del período, no alcanzó los índices previstos, como consecuencia básicamente de los bajos niveles de producción.

Respecto al saneamiento financiero y capitalización adecuada de las Empresas, basados en el Real Decreto 1271/1984 en la equivalencia entre los fondos propios y el valor del inmovilizado neto, se produjo un incumplimiento generalizado, siendo en algunos casos los fondos propios negativos, entre ellos los de las Empresas del subsector de grandes astilleros.

La segunda fase de la reestructuración del sector, que abarcó el período comprendido entre los años 1987-1990, ambos inclusive, coincidió en su inicio con la incorporación de España a la Comunidad Económica Europea y la aplicación en este ámbito de la Directiva 87/167/CEE del Consejo, de 26 de enero de 1987, sobre ayudas a la construcción naval (Sexta Directiva). En ésta se señalaba que el desequilibrio entre la capacidad de construcción y la demanda continuaba agravándose, viéndose incurrido el sector en una crisis fundamentalmente de carácter estructural, más que en una crisis coyuntural de demanda, lo que hacía necesario reconsiderar la política de ayudas de

funcionamiento de manera que, sin abolir las mismas pero estableciendo unos techos máximos, se implantara un mecanismo más riguroso y selectivo de apoyos que garantizase una mejora duradera, justa y uniforme de la competitividad intracomunitaria.

Haciéndose eco del retraso en el que se encontraba el proceso de reestructuración de los astilleros españoles, la Directiva admitió la aplicación a los mismos de disposiciones particulares que permitiesen un ajuste progresivo al régimen vigente en el conjunto de la Comunidad. A estos efectos excluyó a España de la aplicación de las ayudas de funcionamiento previstas con carácter general, habilitando un régimen específico por el que se estableció que las ayudas de funcionamiento para la construcción y transformación navales podrían aplicarse siendo compatibles con el mercado común, siempre y cuando se hubiera emprendido un programa de reestructuración sistemático y específico que comprendiera reducciones de capacidad y fuera idóneo para operar competitivamente en el transcurso del período y, de otra parte, las ayudas se redujeran de forma progresiva.

En el ámbito nacional, la exigencia de adaptar el sistema de ayudas aplicado en la fase anterior al contemplado en la Directiva 87/167/CEE, se solventó mediante la promulgación del Real Decreto 1433/1987, de 25 de noviembre, sobre primas a la construcción naval, de aplicación retroactiva, con alguna excepción, desde el 1 de enero de 1987.

El Real Decreto 1433/1987 señaló como objetivo último la supervivencia de una industria de la construcción naval eficiente y competitiva al final del período 1987-1990 y fijó su ámbito de aplicación al sector circunscribiéndolo a las Empresas que hubieran iniciado un proceso de reestructuración al amparo del Real Decreto 1271/1984 y estableciendo su división de forma análoga a la regulada en este último, en grandes astilleros y medianos y pequeños astilleros, además de definir aspectos básicos concernientes a las construcciones y transformaciones y a su valoración. Por otra parte, estableció las medidas de apoyo aplicables, estructurando las mismas en tres grupos de primas: «prima de funcionamiento», integrada por la «prima de producción» para nuevas construcciones y transformaciones y la «prima específica», destinada a incentivar las contrataciones; «prima de reestructuración», destinada a la creación de un «Fondo de reestructuración» para todo el sector dirigido fundamentalmente a contribuir a la culminación del proceso de reestructuración; y «prima de compensación de aranceles», que por su finalidad no tenía la consideración de subvención. Estas ayudas venían a sumarse a las de carácter financiero de apoyo a la demanda de buques contempladas en el Real Decreto 1239/1987, de 31 de julio.

El Gobierno español, en aplicación de lo dispuesto en la Sexta Directiva presentó a la Comisión Europea el 14 de noviembre de 1988, tras negociaciones con las

Empresas y los Sindicatos, el «Programa de actuación para el período 1984-1990», comprendiendo los resultados alcanzados en la fase anterior y las medidas previstas en esta segunda fase para, a través de una reducción de la capacidad de producción, conseguir el objetivo de un sector competitivo al finalizar dicho periodo. Estas actuaciones fueron consideradas insuficientes por la Comisión Europea, lo que dio lugar a que se completasen con el «Programa de actuación complementaria para el sector de la construcción naval en el período 1991/1992» que el Gobierno español formuló en julio de 1990.

Por lo que respecta al cumplimiento del objetivo de operar competitivamente al término de esta fase, hay que señalar que no se alcanzó en su conjunto, si bien el sector experimentó un notable avance con relación a la fase anterior, habiéndose producido en las distintas áreas resultados dispares: la capacidad de producción se situó en 400.000 TRBC; la plantilla del sector, que se redujo por encima de las previsiones, experimentó una disminución respecto al comienzo del periodo del 26,5%; la contratación se incrementó apreciablemente, propiciando niveles de producción próximos a la capacidad del sector; la productividad mejoró significativamente respecto a la conseguida en la fase precedente; y el equilibrio financiero no se logró en términos generales, presentando la práctica totalidad de los astilleros públicos pérdidas al cierre del periodo.

Una tercera fase del proceso de reestructuración se inició con la entrada en vigor el 1 de enero de 1991 de la Directiva 90/684/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1990, sobre ayudas a la construcción naval (Séptima Directiva), cuya aplicación, prevista hasta el 31 de diciembre de 1993, fue prorrogada un año por la Directiva 93/115/CE, de 16 de diciembre de 1993. En la Séptima Directiva, al igual que en la anterior, se señaló la persistencia de la crisis del sector a pesar de la mejoría experimentada desde 1989 en el mercado mundial, lo que hizo necesario seguir considerando de vital importancia la consecución de un equilibrio satisfactorio entre la oferta y la demanda. A estos fines, se estableció un marco de medidas generales de apoyo que tuvo prácticamente el mismo contenido que la Sexta Directiva.

Además de estas medidas generales, la Séptima Directiva también recogió normas específicas para España que ampliaban temporalmente su exclusión de la aplicación de ayudas de funcionamiento con techos máximos hasta finales del año 1991, estableciendo que las ayudas de esta naturaleza a la construcción y transformación de buques podrían considerarse compatibles con el mercado común, siempre que se cumplieran determinados requisitos.

Para la aplicación nacional de la Séptima Directiva y con la misma vigencia, se dictó el Real Decreto 826/1991, de 24 de mayo, sobre primas a la construcción naval, en el que se consideró necesario corregir los desequilibrios surgidos del fuerte descenso

registrado en las fases anteriores tanto de la capacidad de producción como de la dimensión de las plantillas. Igualmente, el Real Decreto consideró la necesidad de alcanzar niveles de productividad similares a los ya conseguidos por otros países del entorno.

En esta tercera fase se mantuvo la ordenación del sector de la construcción naval en los dos subsectores de grandes astilleros y medianos y pequeños astilleros. Asimismo, permaneció prácticamente el esquema de ayudas establecido para la fase anterior por el Real Decreto 1433/1987, manteniéndose el Fondo de reestructuración creado por éste, si bien se redujeron los niveles de las ayudas para ajustarlos a los límites aplicables a partir de 1991 en el ámbito comunitario y se suprimió la «prima específica».

El acceso de las Empresas a las ayudas exigía como condición previa la formulación y aprobación de programas de actuación para el periodo 1991-1993 en los que figurasen objetivos claros de mejoras de la productividad y de la estructura laboral, programas que fueron actualizados ampliando dicho periodo hasta finales de 1994, a tenor del Real Decreto 442/1994, de 11 de marzo, sobre primas y financiación a la construcción naval, dictado en aplicación de la Directiva 93/115/CE. Dicho Real Decreto, cuya vigencia se fijó en concordancia con la establecida para la Séptima Directiva, prosiguió con el sistema de ayudas a la construcción naval, a través de la «prima de funcionamiento» para nuevas construcciones y para transformaciones y de la «prima de reestructuración», destinada a la dotación del Fondo de reestructuración, además de establecer un sistema de financiación aplicable a los préstamos otorgados a los armadores para las construcciones y transformaciones contempladas en el propio Real Decreto.

En el transcurso de esta tercera fase se llevaron a cabo nuevos ajustes laborales, situándose las plantillas al finalizar 1994 en 14.038 trabajadores, frente a los 18.003 de comienzos de la misma.

Por otra parte, se produjo un descenso en el nivel de contratación mundial con repercusión desfavorable en la contratación nacional, que dió lugar a la siguiente evolución de las magnitudes: la producción del sector experimentó un descenso muy fuerte, situándose en 1994 muy por debajo de la cifra alcanzada en 1990 (un 45,7% inferior); el índice de productividad descendió también de forma significativa, situándose en 1994 en un nivel inferior en un 29% al de 1990; y la situación financiera acusó igualmente un notable deterioro respecto a la registrada al comienzo del periodo.

En definitiva, la situación general del sector al término de la fase supuso un retroceso notable respecto a la existente a comienzos de la misma en orden a conseguir el objetivo general de operar competitivamente.

En el plano internacional, coincidiendo con el final de esta tercera fase, se produjo la adopción en el seno de la OCDE de un Acuerdo entre la Unión Europea y otros miembros de dicha Organización sobre las condi-

ciones normales de competencia en el sector, en el que se previó la eliminación de ayudas a partir del 1 de enero de 1996, una vez ratificado por las partes interesadas. El Acuerdo, que contemplaba exenciones sobre dicha eliminación de ayudas, otorgó a España autorización para conceder ayudas a los astilleros públicos antes del 31 de diciembre de 1998 por importe de 179.104 millones, vinculada a la obligación de presentar a la Comisión Europea un Programa de actuación de dichos astilleros para el periodo 1995-1998.

El citado Programa fue elaborado a finales de 1994 y tras su negociación con los sindicatos y posterior suscripción, fue complementado con una propuesta de ayudas por la cuantía fijada en el citado Acuerdo, presentándose por el Gobierno español a la Comisión Europea en noviembre de 1995 bajo la denominación de Plan Estratégico de Competitividad (PEC). De esta manera se inició una nueva etapa en el proceso de reestructuración de los astilleros españoles que afecta particularmente a los de titularidad pública, en los que se concentra la mayor parte de la capacidad de construcción naval en España. El PEC, después de las evaluaciones oportunas en el ámbito comunitario y de ser objeto de revisión por las autoridades españolas mediante el documento «Actualización de objetivos y revisión de medidas en el desarrollo del PEC», fue autorizado por la Comisión Europea en el transcurso del ejercicio 1997.

En esta nueva etapa del proceso de reestructuración, la normativa comunitaria sobre ayudas a la construcción naval, a la espera de la entrada en vigor del Acuerdo adoptado en el seno de la OCDE sobre eliminación de ayudas, continúa basada en la Séptima Directiva, que ha sido prorrogada de forma sucesiva y como máximo hasta el 31 de diciembre de 1998 a tenor de la Directiva 94/73/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 1994 y del Reglamento (CE) Núm. 3094/95 del Consejo, de 22 de diciembre de 1995 que con las modificaciones introducidas por posteriores Reglamentos, tiene por objeto poner en práctica el citado Acuerdo. A esta normativa hay que añadir el Reglamento (CE) Núm. 1013/97, de 2 de junio de 1997, sobre ayudas a determinados astilleros en curso de reestructuración.

Asimismo, como consecuencia de la prórroga de la Séptima Directiva, en el ámbito nacional se produjo la prórroga automática del Real Decreto 442/1994, de 11 de marzo, sobre primas y financiación a la construcción naval, con la modificación introducida en el mismo por el Real Decreto 1395/1995, de 4 de agosto y por el Real Decreto 1562/1997, de 10 de octubre.

El objetivo básico del PEC se centra en alcanzar en el ejercicio 1998 la rentabilidad en cada uno de los centros de la División de Construcción Naval (DCN) de la Agencia Industrial del Estado (en la actualidad Sociedad Estatal de Participaciones Industriales) constituidos como unidades de negocio, dado que con posterioridad a dicho ejercicio no están previstas ayudas

adicionales a las que se autorizan para los astilleros públicos en la prórroga de la Séptima Directiva.

Para la consecución de dicho objetivo básico, el PEC incluyó en su contenido inicial un conjunto de actuaciones a desarrollar en los tres años de vigencia previstos, dirigidas fundamentalmente a mejorar la productividad en un 35%, disminuir los plazos de construcción en un 40% y reducir el coste de aprovisionamientos en un 8%. Estas actuaciones comportan la adopción de medidas de carácter laboral, medidas financieras, inversiones extraordinarias, etc., entre las que el ajuste de plantillas a través de jubilaciones anticipadas y bajas voluntarias incentivadas constituye uno de los aspectos más relevantes. Además de estas actuaciones, contempló la puesta en marcha de otra serie de acciones a desarrollar a través de proyectos concretos encuadrados en programas-marco destinados a lograr objetivos específicos de las diferentes áreas de gestión.

También en relación con la consecución del objetivo básico señalado anteriormente, hay que destacar el Acuerdo de 19 de octubre de 1995 adoptado entre representantes de los Sindicatos, la Agencia Industrial del Estado y la División de Construcción Naval, en el que se contemplan medidas de diversa naturaleza dirigidas a actuar en tres líneas fundamentales: mejora de los costes, ajuste de plantillas y reestructuración patrimonial de las Empresas.

El Plan Estratégico de Competitividad implica una reducción de la capacidad de los astilleros estatales de 30.000 TRBC, pasando de 240.000 TRBC a 210.000 TRBC, y tiene por objetivo alcanzar un equilibrio de beneficios y pérdidas para 1998, tanto a nivel de astilleros como de la División de Construcción Naval en su conjunto, a través de los siguientes elementos clave: reorganización de la estructura societaria de los astilleros para su consideración como Entidades independientes; reducción del coste de los suministros de materiales en un 8%; reducción de la mano de obra, que pasaría de 10.017 empleados (plantilla operativa) a comienzos del periodo 1995-1998 a 6.100 a finales del mismo, de los cuales 3.789 trabajarían en nuevas construcciones; congelación salarial en 1997 y 1998; mayor flexibilidad laboral y movilidad de los empleados entre los astilleros; utilización óptima de la capacidad disponible, según la cartera de pedidos y los contratos suscritos o en fase de negociación; inversión en mejoras tecnológicas; aumento de un 35% de la productividad en nuevas construcciones, cifrada ésta sobre una base en torno a 36 TRBC por trabajador y año; y reducción de las cargas financieras al 4% del volumen de negocios.

Asimismo, el Gobierno español se ha comprometido, en el supuesto de no lograr el citado objetivo de equilibrar beneficios y pérdidas el 31 de diciembre de 1998, a no conceder a los astilleros estatales ni a sus sucesores legales ayuda alguna con excepción de ayudas de cierre y ayudas vinculadas a futuros contratos,

con arreglo a lo dispuesto en las normas comunitarias en la materia en ese momento.

Respecto a la asistencia financiera pública al proceso de reestructuración, la Comisión Europea comunicó la aceptación de diversas ayudas con destinos concretos, que en algunos casos ya habían sido autorizadas y ejecutadas por las autoridades españolas y en otros constituyen nuevas ayudas a materializar. Estas ayudas son las siguientes:

— Ayudas autorizadas al amparo de la Séptima Directiva, modificada por la Directiva 94/73/CE, de 19 de diciembre de 1994: ayudas para compensación de pérdidas por importe de 89.104 millones, de los que 64.196 millones corresponden al saldo de una ayuda autorizada en 1991 pendiente de pago al 31 de diciembre de 1994 y 24.908 millones a intereses devengados por retrasos en el pago y de cuyo importe total al 31 de diciembre de 1996 se habían pagado 39.376 millones, debiéndose desembolsar 47.047 millones en 1997 y 2.681 millones en 1998, ayudas de inversión por importe de 10.000 millones, cantidad que habría de pagarse antes de finales de 1997, ayudas sociales por importe de 83.980 millones, de los que 74.986 millones corresponden a costes de reducción de mano de obra y 8.994 millones a imprevistos y de cuyo importe total al 31 de diciembre de 1996 se habían pagado 70.796 millones, debiéndose pagar los 13.184 millones restantes en 1997.

— Ayudas autorizadas al amparo del Reglamento (CE) Núm. 1013/1997, de 2 de junio: ayudas en concepto de intereses devengados por ayudas no desembolsadas durante el periodo 1988-1994, por importe de 62.028 millones, de los que 24.325 millones se derivan de ayudas a la producción y reestructuración y 37.703 millones de compensación de pérdidas; ayudas por créditos fiscales del periodo 1995-1999, por importe de 58.000 millones; aportación de capital durante 1997 hasta un importe de 15.000 millones.

Como contrapartida a estas ayudas se imponen las siguientes condiciones: la División de Construcción Naval reducirá la capacidad de producción antes de 31 de diciembre de 1997 a 210.000 TRBC, no superando la producción anual dicho límite en un periodo de 10 años; los astilleros ASTANO no volverán a utilizarse para la construcción; y los de ASTANDER, además de permanecer cerrados a las nuevas construcciones, no llevarán a cabo transformaciones mientras sigan siendo de propiedad pública.

El conjunto de medidas que se han indicado como compromiso de actuación en el ámbito temporal del Plan Estratégico de Competitividad, así como las ayudas de carácter financiero que respaldan aquéllas, todas dirigidas a la consecución del objetivo señalado para el cierre del ejercicio 1998, están siendo desarrolladas a través de las actuaciones que se enmarcan en el Plan Operativo Anual (POA) de la División de Construcción

Naval, en la que se incluyen las Empresas públicas *Astilleros Españoles, S.A., Juliana Constructora Gijonesa, S.A., Astilleros de Santander, S.A., Manises Diesel Engine Company, S.A., Naviera Castellana, S.A., Astilleros y Talleres del Noroeste, S.A. e Hijos de J. Barreras, S.A.*

El POA de 1995 se elaboró al tiempo que se estaba preparando el Plan Estratégico de Competitividad y con la previsible implantación de éste a comienzos del ejercicio, circunstancia por la que ya se formuló en consonancia con el contenido del PEC, si bien con la incertidumbre de su configuración final tras su aprobación por la Comisión Europea y con la consiguiente aparición de resultados extraordinarios y desviaciones significativas. De su desarrollo cabe destacar las siguientes particularidades:

Los ingresos por ventas, si bien se incrementaron notablemente respecto a los del ejercicio anterior, no alcanzaron el nivel fijado en el POA, representando el 93% de éste. En cuanto a la evolución de los componentes de la cifra de negocios, se produjo un desarrollo dispar, con retraso en las ventas de buques y un fuerte aumento en las ventas *offshore*.

Los márgenes negativos del ejercicio, excluidos los financieros, experimentaron un empeoramiento muy sensible respecto a los del ejercicio anterior y también en relación con las cifras programadas.

Los resultados financieros, también de signo negativo, mantuvieron la tendencia alcista.

En cuanto a otros resultados, hay que resaltar el considerable aumento de los resultados extraordinarios negativos respecto al ejercicio anterior, como consecuencia básicamente de los costes generados en la aplicación de las condiciones pactadas en el nuevo marco de relaciones laborales surgido de la implantación del Plan Estratégico de Competitividad.

En materia de competitividad, la División de Construcción Naval siguió recuperando parte de la cuota de mercado que había perdido en periodos anteriores.

En materia de endeudamiento se produjo un fuerte incremento respecto a la cifra programada, como consecuencia de la necesidad de asegurar financiación para hacer frente a las obligaciones derivadas de la implantación del Plan Estratégico de Competitividad.

La contratación de nuevas construcciones alcanzó un nivel similar al del ejercicio anterior y notablemente superior al programado.

Las entregas fueron inferiores a los objetivos marcados, fundamentalmente por los retrasos registrados en los astilleros de Sevilla, Puerto Real y Sestao.

La plantilla al final del ejercicio 1995 la integraban 8.429 trabajadores, cifra que excede en 1.348 trabajadores a la prevista. La denominada plantilla operativa ascendía a 7.778 trabajadores, superando en 1.668 a la establecida en el PEC para finales de 1998.

Respecto al POA del ejercicio 1996, en el propio documento se indica que sus previsiones están basadas

en las estrategias y actuaciones contempladas en el Plan Estratégico de Competitividad, por lo que puede decirse que constituyen una cuantificación del mismo para el ejercicio. Desde este planteamiento, el desarrollo del POA en los aspectos que a continuación se señalan puede considerarse indicativo de la evolución del plan de reestructuración en su progresión hacia el cumplimiento de los objetivos establecidos para finales de 1998.

Los ingresos realizados en el ejercicio 1996 fueron inferiores a la cifra prevista en un 7% y superiores en un 26% a la del ejercicio anterior. Por líneas de negocio los ingresos por nuevas construcciones registraron una desviación negativa del 26% respecto al importe previsto, habiéndose compensado en buena parte esta desviación con las de carácter positivo registradas en otras actividades, fundamentalmente con la conseguida en la actividad de transformaciones. Respecto al ejercicio anterior el progreso apuntado fue general en todos los componentes de las ventas.

Los márgenes negativos del ejercicio 1996, excluidos los financieros, registraron una desviación muy considerable respecto a la previsión establecida de carácter positivo como consecuencia del incremento generalizado de costes, exceptuando las áreas de reparaciones y transformaciones.

Los resultados financieros, de signo negativo, en el ejercicio 1996 experimentaron, por el contrario, una evolución muy favorable, tanto respecto a la cifra prevista como a la del ejercicio 1995. En esta mejora, además de la reducción de los tipos de interés, han ejercido especial influencia las aportaciones del Estado con efectos de 1 de enero de 1996, a través de la asunción por el mismo de deudas de las Empresas del sector por importe de 94.500 millones, con la consiguiente repercusión favorable en los costes financieros del ejercicio.

Por lo que se refiere a otros componentes del resultado total, hay que destacar las fuertes pérdidas registradas en el concepto de resultados extraordinarios, en el que se superaron considerablemente los resultados negativos previstos, así como también los de igual signo del ejercicio 1995. Dichos resultados extraordinarios se debieron fundamentalmente a los costes generados en el cumplimiento de los compromisos contemplados en el nuevo marco de relaciones laborales pactado a finales de 1995, en el que se acordó llevar a cabo una negociación colectiva cuyo desarrollo ha tenido lugar en el transcurso del ejercicio 1996, estando pendiente al cierre del mismo la ratificación del acuerdo alcanzado para la firma del correspondiente Convenio colectivo.

El endeudamiento se ha reducido en apreciable cuantía respecto al montante del ejercicio anterior. En la disminución ha ejercido especial influencia la asunción de deudas por el Estado con efectos de 1 de enero de 1996, por importe de 94.500 millones, a la que antes se ha hecho referencia, establecida por el Real Decreto-Ley 12/1995, de 28 de diciembre, sobre medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera.

Además de esta ayuda financiera en forma de asunción de deudas, hay que destacar la aportación al sector, en concepto de compensación de pérdidas fiscales, de 41.156 millones, a tenor de lo establecido en la Disposición adicional tercera de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre de 1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. Dicha cifra, que corresponde a compensaciones de los ejercicios de 1995 y 1996, figuraba reconocida por la Agencia Industrial del Estado al cierre de este último ejercicio como importe a pagar a las Empresas participadas afectadas por dicha Disposición.

En materia de producción y productividad, la información recibida pone de manifiesto una evolución favorable en la actividad de nuevas construcciones, tanto respecto a las cifras programadas en el PEC para el ejercicio como respecto a los parámetros del ejercicio anterior, habiéndose situado la producción real en 233.309 TRBC, equivalentes a 259.153 CGT (compensated gross tonnage). Expresada en este último término la productividad real de 1996 se situó en 58,8 CGT/Hombre, frente a 52,6 previstas y a 38,6 del ejercicio anterior.

La contratación del ejercicio, que se realizó a un precio promedio superior al previsto en un 22,7%, tuvo en relación con los objetivos un comportamiento dispar en los distintos astilleros, habiéndose superado éstos sólo en la factoría de Bilbao y en JULIANA. La cartera de pedidos en términos de tonelaje bruto (GT) se situó en la División de Construcción Naval en 465.000 GT, cifra que representó el 1,1% de la cartera a nivel mundial frente al 1,7% del año anterior.

La implantación de los programas-marco del PEC a través de proyectos concretos se ha desarrollado con resultados dispares, habiéndose cifrado en un 44% el grado de avance promedio.

El área funcional de la tecnología se caracterizó por el lanzamiento de diversas iniciativas en relación con proyectos que forman los pilares básicos del Centro Tecnológico, que se pretende constituya a partir de 1997 la nueva estructura corporativa de la gestión de la tecnología de los astilleros.

La plantilla, según los datos de ejecución del POA, ascendía al final del ejercicio a 7.962 trabajadores, lo que supone una reducción de 467 respecto al año anterior. La plantilla operativa excedía en 1.284 trabajadores a la prevista en el PEC para finales de 1998.

En relación con la reorganización de la estructura societaria de los astilleros para su consideración como Sociedades independientes, que constituye uno de los elementos clave del Plan Estratégico de Competitividad, hay que señalar que el Consejo de Ministros en su reunión de 1 de agosto de 1997 acordó autorizar la constitución de cuatro Sociedades mercantiles por el procedimiento de aportación no dineraria de la rama de actividad de las factorías de *Astilleros Españoles*, S.A. (AESAs), en Sestao, Puerto Real, Sevilla y Cádiz,

proceso que ha concluido con la constitución por AESA de las Sociedades: *Astilleros de Bilbao, S.R.L.*; *Astilleros de Puerto Real, S.R.L.*; *Astilleros de Sevilla, S.R.L.* y *Astilleros de Cádiz, S.R.L.* Asimismo, en relación con este proceso de reorganización, hay que indicar que en el citado acuerdo se autorizó a la Agencia Industrial del Estado a transmitir a AESA la participación social de la que es titular en *Hijos de J. Barreras, S.A.*

Por lo que se refiere a la reestructuración de personal de la División de Construcción Naval de la AIE, en el ejercicio 1996 se encontraba en ejecución un Plan de

reconversión aprobado en 1984 y el Plan Estratégico de Competitividad (PEC) aprobado en 1995.

Como consecuencia de la ejecución de ambos Planes, las Sociedades que forman el Grupo AESA, [*Astilleros Españoles, S.A. (AES)*], *Astilleros de Santander, S.A. (ASTANDER)*, *Juliana Constructora Gijonesa, S.A. (JULIANA)* y *Manises Diesel Engine Company, S.A. (MDE)*], *Astilleros y Talleres del Noroeste, S.A. (ASTANO)* e *Hijos de J. Barreras, S.A. (BARRERAS)* tienen recogida en sus respectivos balances de situación a 31 de diciembre de 1996 las obligaciones contraídas con su personal, según el siguiente detalle:

(millones de pesetas)

SOCIEDAD	PROVISION RECONVERSIÓN	PROVISION PEC		TOTAL
		Complemento Jubilación	Personal pasivo transitorio	
AESA	1.079	13.908	4.273	19.260
ASTANDER	67	720	234	1.021
JULIANA	66	1.254	524	1.844
MDE		667	115	782
ASTANO	249	3.370	554	4.173
BARRERAS	105	854	26	985
TOTAL	1.566	20.773	5.726	28.065

Las provisiones por reconversión que tienen dotadas las Sociedades integrantes de la División de la Construcción Naval se constituyeron como fondo interno para cubrir las obligaciones derivadas de la reconversión de 1984, obligaciones que finalizarán en el año 2000, razón por la que estos fondos no han sido externalizados por ninguna de ellas. Cubren las aportaciones que cada Sociedad tiene que abonar anualmente al Fondo de Promoción de Empleo para pagar los complementos sobre las aportaciones de la Seguridad Social al personal acogido a la reconversión de 1984.

Por otra parte, y como consecuencia de la ejecución del PEC aprobado en octubre de 1995, que esta-

blece, entre otras medidas, la aplicación de un programa de prejubilaciones y, complementariamente, de un sistema de bajas voluntarias incentivadas, las Sociedades han venido dotando desde el ejercicio 1995 las correspondientes provisiones para cubrir las obligaciones derivadas de su ejecución, que consisten en complementos salariales, cargas sociales adicionales reguladas por la Ley 21/1992, y ayudas previas a la jubilación ordinaria según la OM de 5 de octubre de 1994.

El movimiento de la «Provisión PEC-complemento jubilación» en el ejercicio 1996, ha sido el siguiente:

(millones de pesetas)

SOCIEDAD	Saldo a 31/12/95	Dotación 1996	Pagos	Saldo a 31/12/1996
AESA	20.164	13.782	20.038	13.908
ASTANDER	848	720	848	720
JULIANA	1.982	1.254	1.982	1.254
MDE	1.340	667	1.340	667
ASTANO	5.018	8.394	10.042	3.370
BARRERAS	852	854	852	854
TOTAL	30.204	25.671	35.102	20.773

En el ejercicio 1996 se procedió a la externalización, mediante la firma de sendas pólizas de seguro de prima única por un importe total de 29.636 millones, del fondo dotado en el ejercicio 1995. Este fondo cubría los compromisos de complementos salariales pactados con todo el colectivo de trabajadores a prejubilarse en cumplimiento del PEC en virtud de los expedientes de regulación de empleo aprobados por la Dirección General de Trabajo para cada Sociedad en los que se autorizó la extinción de las relaciones laborales de 5.367 trabajadores, correspondiendo 996 a ASTANO, 218 a MDE, 3.404 a AESA, 180 a BARRERAS, 220 a ASTANDER y 349 a JULIANA.

Durante el ejercicio 1996 se externalizó, además, por todas las Sociedades, el coste de las cotizaciones complementarias a la Seguridad Social según la Ley 21/1992 y las ayudas establecidas por la OM de 5 de octubre de 1994 correspondientes a los trabajadores prejubilados durante 1995 y 1996, mediante la firma, por cada Sociedad, con MUSINI de una póliza de prima única por los siguientes importes: AESA, 10.327 millones; ASTANDER, 550 millones; JULIANA, 1.289 millones; ASTANO, 4.830 millones; MDE, 858 millones y BARRERAS, 838 millones. Al no estar provisionados estos importes a 31 de diciembre de 1995, la externalización de estos compromisos fue imputada por las Sociedades a los resultados de ejercicios ante-

riores, excepto en el caso de ASTANO, que lo imputó a los resultados del ejercicio 1996.

Los compromisos adquiridos en el PEC respecto a los trabajadores que se van a prejubilarse entre los años 1997 y 2001, relativos al abono a la Seguridad Social de las cotizaciones según la Ley 21/1992 y las ayudas según la OM de 5 de octubre de 1994, y que, igualmente, no estaban provisionados a 31 de diciembre de 1995, han sido cubiertos mediante las provisiones dotadas en el ejercicio 1996 con cargo a resultados de ejercicios anteriores y que figuran en el anterior cuadro de movimientos de provisiones. Estos fondos fueron externalizados mediante contratos de seguro de prima única, firmados por cada Sociedad el 2 de enero de 1997 con la Compañía Santander de Seguros y Reaseguros por un importe global de 20.519 millones.

Por otra parte, el PEC establece que el personal incluido en el proceso de jubilaciones anticipadas que no habiendo cumplido la edad de prejubilación, no tiene función específica a realizar, pasará a la situación de «personal pasivo transitorio» hasta el cumplimiento de la edad requerida. A 31 de diciembre de 1996 las Sociedades tenían provisionados con cargo a gastos extraordinarios del ejercicio 1996 los costes asociados a este colectivo hasta la fecha de incorporación al plan de prejubilación. El desglose de estas provisiones por Sociedades es el siguiente:

(millones de pesetas)

SOCIEDAD	Nº DE PERSONAS	IMPORTE
AESA	395	4.273
ASTANDER	20	234
JULIANA	47	524
MDE	16	115
ASTANO	95	554
BARRERAS	6	26
TOTAL	579	5.726

Por último, se han producido una serie de bajas incentivadas en el ejercicio 1996, con el coste, en cada Sociedad, que se detalla a continuación:

(millones de pesetas)

SOCIEDAD	Nº PERSONAS	IMPORTE
AESA	31	251
ASTANDER	3	30
JULIANA	12	121
MDE	1	12
ASTANO	17	204
BARRERAS	3	19
TOTAL...	67	637

SECTOR DE LA MINERÍA DEFICITARIA

La industria del carbón en España se encuentra inmersa en un proceso de reestructuración desde el año 1990, como consecuencia de la situación de pérdidas continuadas en la que había incurrido. Este proceso de reestructuración, que afecta a las Empresas públicas *Empresa Nacional Hulleras del Norte, S.A. (HUNOSA)* y *Minas de Figaredo S.A. (FIGAREDO)* se ha concretado hasta ahora en dos planes globales para toda la industria española del carbón; el «Plan de reestructuración, de racionalización y de modernización de la Industria del Carbón 1990-1993», que fue notificado a la Comisión de la Comunidad Europea en marzo de 1994, y el «Plan de modernización, racionalización, reestructuración y reducción de actividad 1994-1997», que se basa en las orientaciones contenidas para el carbón español en el Plan Energético Nacional 1991-2000 y es una continuación del Plan elaborado para el periodo 1990-1993. Este último Plan fue notificado a la Comisión de la Comunidad Europea en noviembre de 1994 de conformidad con lo establecido en la Decisión 3632/93/CECA, en la que se estructura el nuevo sistema de ayudas a la minería del carbón.

El Plan elaborado para el periodo 1994-1997 tiene como objetivo una mejora de la competitividad de la industria del carbón española que debe conducir a la paulatina disminución de las ayudas. Este Plan, que obliga a una reducción anual del coste de producción del 2 por 100 a Empresas que reciban ayudas al funcionamiento, contempla la reestructuración, modernización y racionalización de 65 Empresas, de las cuales 50 son de dimensión reducida y con producción unitaria inferior a 200.000 toneladas por año, estableciendo la reducción de actividad acompañada de cierres totales o parciales de unidades de producción subterránea en 38 Empresas, la reducción de la producción subterránea en un 12% y la reducción de la mano de obra en un 27% en relación con el año 1993.

Para la ejecución concreta del Plan global del sector para 1994-1997, las Empresas HUNOSA y FIGAREDO firmaron sus correspondientes planes de Empresa para el mismo período con fechas 31 de mayo y 6 de julio de 1994, respectivamente, ambos enmarcados en el nuevo código de ayudas estructurado por la Decisión 3632/93/CECA.

De acuerdo con el Plan global, por Decisión de la Comisión de la Comunidad Europea de 13 de diciembre de 1994 se autorizaron las siguientes ayudas para 1994 a favor de la industria española del carbón: una ayuda por valor de 105.780 millones que debían destinarse a la cobertura de pérdidas de explotación; una ayuda por valor de 14.715 millones para la cobertura de los costes sociales excepcionales que ocasionaran los trabajadores que perdieran su empleo como consecuencia de las medidas de reestructuración y reducción de actividad; y una ayuda por valor de 8.374 millones que se desti-

naría a la cobertura de los costes técnicos que ocasionara el cierre de instalaciones de extracción.

Con arreglo a las intervenciones financieras aprobadas, la previsión de ayudas a percibir por la Empresa HUNOSA en el ejercicio 1994 era la siguiente: pérdidas de explotación, 49.176 millones; costes sociales, 3.606 millones; y costes técnicos, 2.504 millones, lo que suponía un total de 55.286 millones. Asimismo, en el documento notificado a la Comunidad se recordaban las ayudas a percibir por la Empresa HUNOSA en el periodo 1994-1997 que correspondían a la aplicación del Plan anterior elaborado para el periodo 1991-1993 y que incluían para el ejercicio 1994 costes sociales por importe de 9.772 millones y costes técnicos por valor de 3.732 millones. El Estado Español consideraba que estas últimas ayudas no precisaban de autorización comunitaria por haber sido ésta ya concedida en su día cuando se notificó el Plan 1991-1993; sin embargo, la Comisión no aceptó como autorizados los costes técnicos a percibir durante todo el periodo 1994-1997 y que se derivaban de la aplicación del Plan anterior. En resumen, el total de ayudas autorizadas para la Empresa HUNOSA en el ejercicio 1994 sumaban un total de 65.058 millones.

Según las cuentas anuales de la Sociedad correspondientes al ejercicio 1994, HUNOSA recibió ayudas públicas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado en concepto de subvención a la explotación por un importe de 50.000 millones. Por otra parte, 16.603 millones fueron aportados por el accionista de la Sociedad, el actualmente desaparecido *Instituto Nacional de Industria*, para compensación de pérdidas. De este importe, 3.793 millones fueron destinados a compensar las pérdidas del ejercicio 1993 y el resto, 12.810 millones, aplicados a los resultados negativos del ejercicio 1994 que habían ascendido a 12.993 millones. Como consecuencia de ello quedaron pendientes de compensar pérdidas del ejercicio 1994 por importe de 183 millones.

HUNOSA alcanzó en 1994 unos ingresos por venta de carbón térmico de 32.062 millones. De dicho importe, una parte fue satisfecha por los productores de electricidad en el marco de las disposiciones del Nuevo Sistema de Contratación de Carbones para Centrales Térmicas (NSCCT) y ha de considerarse ayuda pública en base a lo establecido en la Decisión 94/1072/CECA por la que se aprueban las ayudas para 1994, en la que se dispone que parte de las ayudas autorizadas a las Empresas españolas del carbón para la compensación de sus pérdidas de explotación será financiada por los productores de electricidad. Sin embargo, como HUNOSA, a pesar de que el artículo 2.3 de la Decisión 3632/93/CECA establece que las ayudas percibidas por las Empresas mineras deben figurar como un ingreso diferenciado de su volumen de negocios a partir del año 1994, no procedió al desglose en las cuentas anuales correspondientes al citado ejercicio, se desconoce el importe de las ayudas correspondien-

tes a este concepto. Con las limitaciones que suponen estas circunstancias, el importe de las ayudas percibido por HUNOSA en 1994 ascendió a 66.603 millones.

En el Plan de Empresa 1994-1997 se desglosaban los objetivos para tres tipos de actividad de HUNOSA: la minería subterránea, la minería a cielo abierto y el Grupo Termoeléctrico de la Pereda. Este último se refería a una inversión en un grupo autogenerador, puesto en marcha en 1994, con la finalidad de conseguir un ahorro en la energía consumida en la extracción de carbón. Este Plan preveía para 1994 unas pérdidas de explotación, incluyendo gastos financieros y antes de subvenciones, de 49.195 millones.

Las pérdidas reales del ejercicio fueron superiores a las previstas en el Plan en 2.363 millones, es decir, un 4,8% más. Según la Sociedad, el mayor importe de las pérdidas respecto a la previsión tuvo su origen fundamentalmente en la actividad de minería subterránea, debido tanto a unos ingresos por producción inferiores en 1.162 millones, equivalente a un 3,8% menos, como a unos mayores gastos, especialmente de personal. Las mayores pérdidas anteriores se vieron parcialmente compensadas con una mejora en la partida de otros ingresos y con menores pérdidas del Grupo Termoeléctrico respecto a lo previsto.

En el Plan de Empresa 1994-1997 se contenía un plan de inversiones para el periodo, cuyos principios orientadores eran dos: reducir progresivamente el nivel de inversión y que la inversión anual fuera inferior al de las cuotas de amortización, con el fin de conseguir su autofinanciación.

El plan de inversiones preveía para 1994 un importe de las mismas de 6.229 millones. La inversión real fue de 8.800 millones, un 41,3 % superior a la prevista, siendo inferior a las cuotas de amortización del ejercicio, 5.667 millones, incumpléndose de esta manera uno de los principios básicos del plan de inversiones.

Minas de Figaredo, S.A. (FIGAREDO) tenía previsto percibir ayudas en 1994 por importe de 6.424 millones, de los cuales 704 millones debían destinarse a cubrir costes sociales pendientes del periodo 1992-1993, 179 millones a cargas heredadas del pasado, 5.438 millones a compensar las pérdidas de explotación y 103 millones a cubrir los costes sociales derivados de la aplicación del Plan 1994-1997.

Según las cuentas anuales de FIGAREDO correspondientes al ejercicio 1994, el importe de la ayuda percibida con cargo a los presupuestos públicos fue de 2.835 millones, figurando en sus cuentas anuales como subvención de explotación. Además recibió una aportación del accionista para compensación de pérdidas por valor de 5.264 millones de pesetas, de los cuales 2.685 millones fueron destinados a compensar las pérdidas correspondientes al ejercicio 1993 y 2.579 millones aplicados a los resultados negativos de 1994, que habían alcanzado un importe de 2.582 millones,

con lo que quedaron pérdidas pendientes de compensar por valor de 3 millones. La cifra total alcanzada por ventas de carbón térmico fue de 3.516 millones de los cuales 2.139 millones fueron registrados en concepto de «Complemento de Garantía de Suministro» y corresponde a las ayudas que, de acuerdo con la citada Decisión 94/1073/CECA, debían ser cubiertas por los productores de electricidad, si bien en el documento de autorización no aparecían desglosadas las cuantías correspondientes a cada Empresa, por lo que se desconoce cuál fue la ayuda autorizada para FIGAREDO por este concepto. Teniendo en cuenta esta limitación, el importe total de las ayudas percibidas exclusivamente con cargo a los Presupuestos Públicos por la Empresa FIGAREDO en el ejercicio 1994 ascendió a 8.099 millones de pesetas, lo que supone 1.675 millones más de lo previsto por este concepto. En cuanto a la ejecución de su Plan de Empresa 1994-1997, FIGAREDO obtuvo durante 1994 unos resultados de explotación negativos, incluidos gastos financieros y antes de subvenciones, por importe de 5.613 millones, superiores en 175 millones a las pérdidas previstas, que eran de 5.438 millones. La producción bruta de la Sociedad durante 1994 fue inferior a la prevista en un 14,3%. En cambio, la producción lavada o vendible coincidió prácticamente con el objetivo establecido. La productividad no alcanzó ni siquiera el umbral mínimo que recogía el Plan de Empresa.

Asimismo, el Plan de Empresa 1994-1997 incluía un plan de inversiones basado en los mismos principios que el Plan de HUNOSA: el nivel de inversión debía disminuir a lo largo del periodo y la inversión anual debía ser inferior al importe de las cuotas de amortización con el fin de conseguir su autofinanciación. La inversión prevista para 1994 era de 1.164 millones y la inversión real ascendió a 1.219 millones, produciéndose por tanto un exceso de 55 millones.

En noviembre de 1995 España notificó a la Comisión comunitaria la solicitud de una autorización para la concesión de una ayuda complementaria para la industria del carbón para el año 1994, así como las medidas financieras adoptadas en relación con el año 1995. La ayuda complementaria alcanzó un importe total de 10.362 millones. Correspondía a una regularización anual de la ayuda concedida anteriormente para la cobertura de pérdidas de explotación por valor de 107.406 millones, basada en los costes e ingresos reales al haberse producido una disminución del precio de venta del carbón en España en relación con la estimación hecha en el momento de la notificación anterior. Esta regularización, junto con las medidas financieras adoptadas para el año 1995, fue aprobada por la Decisión comunitaria 96/591/CECA de 30 de abril por considerarlas compatibles con los objetivos que para la industria del carbón se señalaron en la Decisión 3632/93/CECA.

Las intervenciones financieras requeridas para el sector de la industria del carbón para el año 1995 fueron las siguientes:

— Una ayuda por valor de 119.303 millones para compensar total o parcialmente las pérdidas de explotación. La cantidad notificada por el Gobierno español ascendía a 120.698 millones y se subdividía a su vez en:

Ayudas al funcionamiento por valor de 48.380 millones. De dicha cantidad, 41.834 millones debían ser cubiertos por los productores de electricidad en aplicación de lo dispuesto en la Ley 40/1994 de Ordenación del sistema eléctrico nacional, lo que supone su no inclusión en los Presupuestos públicos ni en mecanismos estrictamente equivalentes; y, al objeto de que resultase compatible con el régimen previsto en la Decisión 3632/93/CECA, España se comprometió ante la Comisión a modificar el régimen de concesión de las ayudas para el año 1995 antes del 31 de diciembre de 1996. En cuanto a la cantidad restante, por valor de 6.546 millones, sería cubierta por los presupuestos públicos.

Una ayuda a la reducción de actividad por valor de 72.318 millones pesetas. De esta cantidad, 50.728 millones deberían ser cubiertos por los Presupuestos Generales del Estado y destinarse a las Empresas HUNOSA (42.884 millones), FIGAREDO (4.859 millones) y *Mina de la Camocha*, S.A. (2.985 millones), todas ellas situadas en la cuenca central de Asturias. El resto de la ayuda, por valor de 21.590 millones, sería cubierta por los productores de electricidad y destinada a las Empresas anteriormente relacionadas y a otras situadas en las cuencas noroeste, noreste y sur de España que debían proceder a su cierre.

En esta fase del procedimiento, la Comisión comprobó que un importe de 1.395 millones que cubría parte de las pérdidas de explotación de la Empresa HUNOSA correspondían a actividades distintas de la producción de carbón, por lo que estas ayudas debían ser dictaminadas por un procedimiento distinto en base al artículo 92 del Tratado CE. En consecuencia, la ayuda finalmente autorizada para la cobertura de pérdidas de explotación fue de 119.303 millones, y no de 120.698 millones como había sido solicitado por el Gobierno español.

— Una ayuda por valor de 14.723 millones destinada a cubrir las indemnizaciones a favor de los 7.300 trabajadores que deberían acogerse a la jubilación anticipada o que perderían su empleo como consecuencia de la aplicación del Plan de modernización, racionalización, reestructuración y reducción de actividad de la industria del carbón española.

Parte de esta ayuda, por importe de 6.745 millones, sería concedida a las Empresas HUNOSA, FIGAREDO y *Mina de la Camocha*, S.A. y cubierta por los Pre-

supuestos públicos; y la cantidad restante, por valor de 7.978 millones, se destinaría a las demás Empresas que resultaran afectadas por el proceso de reestructuración y sería aportada por la intervención financiera de la Oficina de compensaciones de la energía eléctrica (OFICO), Organismo Público encargado de la gestión de los fondos que han de aportar los productores de electricidad.

— Una ayuda por valor de 7.140 millones que se destinaría a cubrir parcialmente el menor valor de los activos inmovilizados de las Empresas del carbón que deben proceder a cierres totales o parciales.

Parte de esta ayuda, por valor de 1.574 millones, sería concedida a la Empresa HUNOSA y cubierta por los Presupuestos Generales del Estado. El resto, por importe de 5.566 millones, se destinaría a las demás Empresas y sería cubierta por la intervención financiera de OFICO.

— Una ayuda por valor de 50 millones que se destinaría a apoyar los esfuerzos en investigación y desarrollo de ciertas Empresas del carbón y organizaciones de investigación minera. Esta ayuda está orientada a la reducción de los costes de producción y contribuye a la disminución de las ayudas. Supone un importe inferior al 20% del gasto total que dichas Empresas dedican a la investigación y desarrollo tecnológico.

— Por último, una ayuda de 100 millones que debía destinarse a apoyar los esfuerzos a favor de la protección del medio ambiente. Se encuentra encaminada a facilitar la adaptación de las Empresas del carbón a las nuevas normas sobre protección del medio ambiente.

Con arreglo a las intervenciones financieras aprobadas por la Comisión, las ayudas a percibir por la Empresa HUNOSA en el ejercicio 1995 eran las siguientes: pérdidas de explotación, 42.884 millones; costes sociales, 4.941 millones; y costes técnicos del Plan, 1.574 millones. Lo que supone un total de 49.399 millones. Además se notificaron ayudas para HUNOSA pendientes de aplicación del Plan 1991-1993 por un total de 18.275 millones, de los cuales fueron aceptados por la Comisión, en los términos recogidos para el ejercicio anterior, 15.473 millones en costes sociales; y rechazados 2.802 millones en costes técnicos. Por tanto, el total de las ayudas autorizadas para la Empresa en este ejercicio fue de 64.872 millones.

De acuerdo con sus cuentas anuales, HUNOSA recibió en 1995 una subvención a la explotación por importe de 50.000 millones y una aportación del INI para compensación de pérdidas por valor de 18.267 millones. De la aportación del accionista, 183 millones se destinaron a cubrir las pérdidas pendientes del ejercicio 1994 y los restantes 18.084 millones fueron aplicados a los resultados negativos del ejercicio 1995, que habían ascendido a 27.005 millones, con lo que quedaron pérdidas pendientes de compensar por valor de 8.921 millones.

Por otra parte, el importe total de las ventas de carbón térmico registrado por HUNOSA en este ejercicio fue de 28.181 millones, de los cuales una parte correspondía a las aportaciones realizadas por OFICO en aplicación de lo previsto en la Decisión 96/591/CECA; si bien, no aparecen diferenciados en las cuentas los ingresos correspondientes a las citadas aportaciones con lo que no es posible cuantificar las ayudas percibidas por este concepto por la Sociedad durante el año 1995. Teniendo en cuenta esta salvedad, las ayudas percibidas por HUNOSA en 1994 ascendieron en total a 68.267 millones. El Plan de Empresa 1994-1997 preveía para 1995 unas pérdidas de explotación, incluyendo los gastos financieros y antes de subvenciones, de 43.114 millones, cifra que se elevaría a 44.924 millones simplemente con que la productividad alcanzara su umbral mínimo previsto.

El resultado real, antes de subvenciones, fue una pérdida de 51.175 millones, es decir, 8.061 millones por encima de lo previsto (6.251 millones en caso de tener en cuenta la previsión de pérdidas para el nivel mínimo de productividad). El mayor importe de las pérdidas se debió fundamentalmente a la actividad de la minería subterránea, sobre todo porque sus ingresos fueron inferiores a lo previsto en un 20%.

Respecto a la producción, durante 1995 los importes extraídos en la actividad minera, tanto en términos de producción bruta como de producción lavada, fueron inferiores a los previstos en el Plan de Empresa 1994-1997. La producción bruta real fue de 3.884.000 toneladas, siendo el objetivo 4.690.000 toneladas; y la producción lavada o vendible llegó a 2.300.000 toneladas, 400.000 toneladas inferior a lo previsto. La productividad del ejercicio se aproximó al objetivo previsto (si se tiene en cuenta el umbral mínimo de productividad que se recogía en el Plan de Empresa), y ello tanto para la minería subterránea como para el conjunto de la actividad minera.

En relación con el plan de inversiones, durante el primer semestre de 1995 se procedió a la reelaboración del que estaba incluido en el Plan de Empresa 1994-1997, sin perjuicio del mantenimiento de sus principios básicos. El plan reelaborado incrementaba para 1995 los objetivos de inversión hasta 6.487 millones, 1.506 millones más que los que recogía inicialmente.

La inversión real ascendió a un total de 6.628 millones, de los cuales 6.514 millones correspondían a la minería y 114 millones al Grupo Termoeléctrico. Por tanto, la inversión real excedió en 141 millones a la prevista en el plan. No obstante, se cumplió el objetivo de reducir el nivel de inversiones con respecto al ejercicio anterior.

La Sociedad destinó a amortizaciones del inmovilizado 6.107 millones, cantidad inferior a la inversión global en 521 millones, de manera que no se consiguió alcanzar la autofinanciación.

Las ayudas aprobadas para la Sociedad FIGAREDO a percibir durante el ejercicio 1995 sumaron un total de 6.250 millones con el siguiente desglose: pérdidas de explotación, 4.859 millones; costes sociales del Plan 1994-1997, 266 millones; cargas heredadas del pasado, 190 millones; y costes sociales del periodo 1992-1993, 935 millones.

Según las cuentas anuales correspondientes a 1995, FIGAREDO obtuvo con cargo a los Presupuestos públicos una subvención a la explotación de 2.835 millones. Por otra parte, el INI realizó una aportación para compensación de pérdidas de 3.476 millones, de los cuales 3 millones se destinaron a cubrir las pérdidas pendientes del ejercicio 1994 y los restantes 3.473 millones se aplicaron a los resultados negativos del año 1995, que ascendieron a 6.649 millones, quedando un saldo pendiente de compensación de 3.176 millones. La cifra registrada en sus cuentas por ventas de carbón térmico ascendió a 2.775 millones, importe en el que se incluyen las ayudas percibidas por la Empresa de los productores de electricidad, si bien no aparecen registradas de forma diferenciada y, por tanto, tampoco resulta posible cuantificar las ayudas percibidas por la Sociedad durante el ejercicio por este concepto. Teniendo en cuenta esta circunstancia, las ayudas ascendieron a 6.311 millones, lo que representa una desviación positiva de 61 millones respecto a la ayuda autorizada.

Durante 1995 los resultados de explotación de FIGAREDO, incluyendo gastos financieros y antes de subvenciones, alcanzaron un valor negativo de 7.786 millones, que excedían en un 60% a las pérdidas previstas en el Plan de Empresa, 4.859 millones. El mayor importe fue consecuencia básicamente de dos factores: el reconocimiento durante 1995 de pérdidas por importe global de 1.555 millones que tenían su origen en ejercicios anteriores y la disminución de los ingresos por producción en 1.181 millones en relación con los previstos.

FIGAREDO reconoció en 1995 la pérdida citada de 1.555 millones con cargo a resultados extraordinarios (gastos y pérdidas de ejercicios anteriores y gastos extraordinarios), pero al mismo tiempo se incluyó como una desviación en los resultados de explotación a efectos de solicitar a la Comisión Europea autorización para incrementar las ayudas a favor de la Sociedad con respecto a las inicialmente concedidas.

La producción tuvo una menor cuantía con respecto a los objetivos del Plan de Empresa, tanto en términos de producción bruta, que fue inferior en un 28,5%, como de producción lavada o vendible, que disminuyó en un 21%. La productividad también fue inferior a la prevista, a pesar de haberse reducido el número total de jornales, como consecuencia de la disminución de la producción.

El plan de inversiones incluido en el Plan de Empresa preveía que aquéllas supondrían un importe de 936

millones para 1995. La inversión real alcanzó durante el ejercicio la cuantía global de 1.078 millones. El exceso, 142 millones, se debió según la Sociedad a la realización durante el año 1995 de inversiones que estaban previstas para 1996 y 1997. Este adelanto llevó a que en el ejercicio siguiente las inversiones reales fueran inferiores a las que recogía el Plan de Empresa.

En febrero de 1996 España notificó a la Comisión las intervenciones financieras que se proponía realizar a favor de la industria del carbón en el año 1996. Dichas intervenciones fueron autorizadas mediante la Decisión 96/575/CECA de 30 de abril de 1996 por considerarlas compatibles con los objetivos de la Decisión 3632/93/CECA y con el correcto funcionamiento del mercado común. Las cantidades notificadas fueron las siguientes:

— Una ayuda por valor de 118.678 millones para la compensación total o parcial de las pérdidas de explotación de las Empresas del carbón. La cantidad notificada se subdivide en los siguientes conceptos:

Una ayuda al funcionamiento por valor de 49.882 millones. De dicho importe, 43.836 millones serían cubiertos por la Intervención financiera de OFICO. El Real Decreto 2203/1995 de 28 de diciembre, que define las ayudas a la cobertura de pérdidas de explotación y otras ayudas que podrían recibir las Empresas del carbón españolas que suministren combustible a las Empresas productoras de electricidad, establece que tales ayudas serán financiadas a partir de la retención de un porcentaje sobre la facturación a los consumidores de energía eléctrica, que será gestionada por OFICO; y en consecuencia, estas ayudas no serán consignadas en los Presupuestos públicos ni incluidas en mecanismos estrictamente equivalentes, circunstancia ésta que se consideró incompatible con el régimen previsto en la Decisión 3632/93/CECA y, en consecuencia, España adquirió ante la Comisión el compromiso de modificar el mecanismo de concesión de las ayudas en vigor en 1996 antes del 31 de diciembre de dicho año. El resto de las ayudas al funcionamiento, por importe de 6.046 millones, serían financiadas con cargo a los Presupuestos públicos.

Y una ayuda a la reducción de actividad por valor de 68.796 millones. De este importe, 47.109 millones serían financiados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y destinados a las Empresas HUNOSA (39.433 millones), FIGAREDO (4.800 millones) y *Mina de la Camocha*, S.A. (2.876 millones pesetas). El resto de esta ayuda, por importe de 21.687 millones pesetas, sería cubierto por la intervención financiera de OFICO y destinado a estas mismas Empresas y a otras que deberán proceder a su cierre.

La Comisión comprobó que un importe de 1.197 millones que cubre parte de la pérdida de explotación

de la Empresa HUNOSA correspondía a actividades distintas de la producción de carbón, por lo que estas ayudas debían ser dictaminadas por un procedimiento distinto en base al artículo 92 del Tratado CE. Como consecuencia de ello, la ayuda finalmente autorizada por el Órgano comunitario para cubrir las pérdidas de explotación fue de 117.481 millones.

— Una ayuda por importe de 17.159 millones destinada a cubrir las indemnizaciones de los 7.300 trabajadores que deberán acogerse a la jubilación anticipada o perderán su empleo como consecuencia del proceso de reestructuración.

De dicho importe, 6.075 millones serían financiados con cargo a los Presupuestos públicos y destinados a las Empresas HUNOSA, FIGAREDO y *Mina de la Camocha*, S.A. El resto, por valor de 11.084 millones serían cubiertos por la intervención financiera de OFICO y destinados a las demás Empresas afectadas por el Plan de modernización, racionalización y reestructuración de la industria del carbón.

— Una ayuda por valor de 6.587 millones destinada a cubrir parcialmente la depreciación de activos inmovilizados de las Empresas del carbón que deben proceder a cierres totales o parciales. Una parte de esta ayuda, por importe de 2.244 millones, se abonaría a la Empresa HUNOSA y sería financiada con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. El resto, por valor de 4.343 millones sería destinado a las demás Empresas afectadas y cubierto por la intervención financiera de OFICO.

— Una ayuda por importe de 50 millones destinada a apoyar los esfuerzos en investigación y desarrollo.

— Una ayuda por valor de 100 millones para colaborar en la adopción de medidas de protección del medio ambiente.

Del total de las ayudas aprobadas por la Comisión comunitaria para 1996 le correspondieron a la Empresa pública HUNOSA un total de 60.390 millones con el siguiente desglose: pérdidas de explotación, 39.433 millones; costes sociales Plan 1994-1997, 6.819 millones; costes técnicos Plan 1994-1997, 2.244 millones; y costes sociales Plan 1991-1993, 11.894 millones. Asimismo, por Resolución de la Secretaría General de la Energía y Recursos Minerales de fecha 7 de febrero de 1996, se concretó una ayuda a percibir a través del Ente público OFICO por importe de 15.415 millones de pesetas, con lo que el total de ayudas autorizadas para la Empresa en el ejercicio 1996 ascendió a 75.805 millones.

De acuerdo con las cuentas anuales de la Sociedad correspondientes al ejercicio 1996, HUNOSA recibió una subvención de explotación por importe de 50.000 millones además de haberse producido una subrogación de deudas por parte del Estado de 20.489 millones, con lo que las ayudas recibidas con cargo a los PGE sumaron un total de 70.489 millones. Por otra

parte, HUNOSA obtuvo una ayuda de OFICO, como complemento a sus ingresos de explotación, por importe de 14.252 millones que, junto con las ayudas públicas percibidas a través de los Presupuestos públicos, suman un total de 84.741 millones, lo que supone una cantidad superior en 8.936 millones a la prevista.

En el mes de febrero de 1996 HUNOSA firmó un Contrato-Programa para el período 1996/1997 con su accionista, la Agencia Industrial del Estado, y el Estado Español. El citado contrato supuso una modificación de las previsiones de reducción de actividad de la Empresa en el periodo 1994-1997 y, como consecuencia de ello, de las ayudas a percibir durante los citados años, lo que fue comunicado a la Comisión, a fin de obtener la preceptiva autorización, en julio de 1996.

Las modificaciones notificadas suponían un aumento de las ayudas en 2.490 millones para el año 1994, de 11.743 millones para 1995, de 11.593 millones en el ejercicio 1996 y de 11.403 millones para el año 1997 (en el que las previsiones iniciales ascendían a 63.298 millones).

De acuerdo con lo expuesto, si finalmente aprueba la Comisión la nueva previsión de intervenciones financieras para el periodo 1994-1997, el total de ayudas autorizadas para la Empresa HUNOSA en el ejercicio 1994 sería de 67.548 millones, con lo que lo realmente percibido sería inferior en 945 millones a lo autorizado, sin tener en cuenta las ayudas que la Empresa recibió a través de los productores de electricidad en sus ingresos de explotación, que no aparecen diferenciadas en sus cuentas. En el ejercicio 1995 las previsiones alcanzarían finalmente el importe de 76.615 millones, siendo lo percibido inferior en 8.348 millones, sin considerar lo aportado a través de OFICO. En el ejercicio 1996 las ayudas aprobadas alcanzarían un total de 87.398 millones, con lo que la desviación positiva de lo percibido respecto a lo autorizado quedaría reducida a 2.657 millones.

El Contrato-Programa 1996-1997 modificó también el objetivo de pérdidas de explotación, antes de subvenciones, del Plan de Empresa 1994-1997. En la solicitud de modificación de ayudas como consecuencia de la firma del Contrato-Programa, las pérdidas previstas se elevaron a 44.527 millones, lo que suponía un incremento de 5.094 millones con respecto a la previsión inicial. No obstante, la Sociedad considera que debería haberse solicitado una modificación con unas pérdidas previstas de 45.561 millones, superiores a las comunicadas en 1.034 millones, importe correspondiente a la previsión de pérdidas del Grupo Termoeléctrico de la Pereda, que la Sociedad considera susceptibles de ser cubiertas mediante ayudas públicas. Sin perjuicio de lo anterior, las principales diferencias entre las pérdidas previstas en el Contrato-Programa y en el Plan de Empresa derivan de unos menores ingresos de la producción, por 2.903 millones, y unos mayores costes de

personal, por importe de 2.826 millones, correspondientes en su mayor parte a la minería subterránea.

Los resultados de explotación antes de subvenciones cumplieron los objetivos del Contrato-Programa. Sin embargo, a pesar del cumplimiento del objetivo global, existieron diferencias en sus componentes. Los resultados negativos derivados de la minería subterránea fueron de 45.612 millones, 904 millones más que la previsión del Contrato-Programa, como consecuencia fundamentalmente de un menor importe, por 2.337 millones, de los ingresos, tanto de producción como otros ingresos de explotación. Los costes de producción alcanzaron aproximadamente el importe global previsto, pero dentro de los mismos hubo un ahorro en los costes de personal, que se vio compensado con un mayor importe de los consumos. La pérdida de la minería subterránea estuvo parcialmente minorada con respecto a la previsión por unos menores costes financieros, debido a la reducción de tipos de interés. En las otras actividades, minería a cielo abierto y el Grupo Termoeléctrico, los resultados fueron mejores que los previstos en el Contrato-Programa, de manera que se compensó el mayor importe de las pérdidas de la minería subterránea.

Por otra parte, el Contrato-Programa había reducido los objetivos, medidos en unidades físicas, de producción, tanto bruta como lavada o vendible, con respecto a las previsiones del Plan de Empresa. Para el conjunto de la actividad minera, la producción bruta real fue un 5,4% inferior a la prevista en el Contrato-Programa. La producción lavada o vendible alcanzó, para la minería subterránea, la cuantía prevista en el Contrato-Programa, 2.221.000 toneladas, mientras que para la minería a cielo abierto llegó hasta 302.000 toneladas, superando el objetivo establecido en un 25,8%. En términos de productividad se superó el objetivo previsto, tanto para la minería subterránea como para el conjunto de la actividad minera.

El plan de inversiones que recogía el Contrato-Programa 1996-1997 coincidía íntegramente con el que se había reelaborado durante el primer semestre de 1995 respecto al original incluido en el Plan de Empresa 1994-1997. Por tanto, se mantenían los mismos principios: reducción del importe global de las inversiones y que las cuotas de amortización fueran mayores que las inversiones anuales, debiendo destinarse el exceso de aquéllas a reducir el nivel de deuda de cada pozo o unidad productiva.

No obstante, la modificación del plan de inversiones suponía para el ejercicio 1996 un mayor importe de las mismas que el que establecía el Plan de Empresa. El Contrato-Programa preveía para este ejercicio unas inversiones relacionadas con la actividad minera por importe de 4.236 millones, de las que 4.176 millones correspondían a la minería subterránea y 60 millones a la minería a cielo abierto. La inversión real durante 1996 fue de 4.524 millones para la minería subterránea, 348

millones por encima del objetivo, y de 107 millones para la minería a cielo abierto, es decir, 47 millones más de lo previsto en el plan. Por tanto, la desviación para el conjunto de la minería fue de 395 millones, si bien se cumplió el objetivo de ser descendente en relación con la inversión global del ejercicio anterior. En el Grupo Termoeléctrico se llevaron a cabo inversiones por importe de 22 millones, cuando el plan no preveía inversión alguna durante 1996.

El importe total de la inversión fue, por tanto, de 4.653 millones, 417 millones superior al objetivo previsto. Las cuotas de amortización alcanzaron el importe de 6.400 millones, de manera que se cumplió el principio de que las mismas fueran superiores a la inversión. El grado de autofinanciación (medido como el exceso de las amortizaciones sobre las inversiones, en tanto por ciento) llegó hasta el 137,5%.

Asimismo, la Sociedad debía de llevar a cabo una serie de inversiones en actividades de diversificación, con el fin promover el desarrollo regional y el empleo no dependiente de la actividad minera. Estas inversiones no estaban sometidas a la comparación con el importe de las cuotas de amortización. Según el Contrato-Programa 1996-1997, las inversiones de diversificación debían de alcanzar 2.822 millones, pero su importe real fue muy inferior, 398 millones.

Para la Empresa FIGAREDO, la citada Decisión comunitaria de 30 de abril de 1996 autorizó ayudas para el ejercicio 1996 por un importe total de 6.487 millones con el siguiente desglose: pérdidas de explotación, 4.800 millones; costes sociales, 1994-1997, 571 millones; cargas heredadas del pasado, 199 millones, y costes sociales 1992-1993, 917 millones. Asimismo, por Resolución de la Secretaría General de la Energía y Recursos Minerales se autorizaron ayudas a percibir a través del Ente público OFICO por importe de 1.597 millones, lo que supone un total de ayudas autorizadas para la Empresa FIGAREDO en el ejercicio 1996 de 8.084.

Según las cuentas anuales de FIGAREDO correspondientes al ejercicio 1996, las ayudas recibidas con cargo a los presupuestos públicos ascendieron a un total de 9.339 millones, de los cuales 2.835 millones correspondieron a una subvención a la explotación y los restantes, por importe de 6.504 millones, a subrogación de deudas por parte del Estado. Asimismo, en los ingresos por ventas de carbón térmico figura registrada una aportación de OFICO de 745 millones, con lo que la ayuda total percibida en este ejercicio asciende a 10.084 millones. Dicha cantidad representa una desviación positiva respecto a la autorizada por la Comunidad Europea de 2.000 millones.

También respecto a FIGAREDO, comunicó el Estado español a la Comisión, en el mismo escrito de julio de 1996, una modificación de los planes de reducción de actividad y de la previsión de ayudas para el periodo 1994-1997 como consecuencia de la negociación de un Contrato-Programa entre FIGAREDO, su accionista

(La Agencia Industrial del Estado) y el Estado español, contrato que a la fecha de finalización de los trabajos de fiscalización todavía no había sido formalizado por las partes.

En dicha comunicación se informaba de un aumento de las ayudas para todo el periodo que suponía la percepción de 3 millones menos en el año 1994, 3.234 millones más para el ejercicio 1995, 2.011 millones más para el ejercicio 1996 y 1.454 millones más para el año 1997 (donde la previsión inicial ascendía a 6.779 millones).

De ser aprobadas por la Comisión dichas previsiones, en el ejercicio 1994 se habría producido una desviación positiva de 1.678 millones, una desviación negativa por valor de 3.173 millones en el año 1995 y una desviación negativa de 11 millones en el ejercicio 1996.

Como se ha señalado anteriormente, el Contrato-Programa 1996-1997 entre FIGAREDO, la Agencia Industrial del Estado, como accionista, y el Estado español no llegó a firmarse, si bien su contenido fue aceptado por el Estado e incluido en su comunicación a la Comisión Europea de julio de 1996, por la que se solicitaba una modificación de las ayudas autorizadas de acuerdo con los importes previstos en el Contrato-Programa negociado.

La nueva previsión de pérdidas de explotación a cubrir mediante ayudas públicas era de 6.070 millones para 1996, frente a los 4.800 millones que recogía el Plan de Empresa 1994-1997. En el citado ejercicio las pérdidas de explotación, incluyendo gastos financieros y antes de subvenciones, fueron de 5.991 millones, lo que supuso un menor importe de 79 millones con respecto a la previsión del Contrato-Programa. Sin embargo, los ingresos por producción alcanzaron un importe de 1.668 millones, frente al objetivo de 3.536 millones, representando un 52,8% menos de lo previsto.

Los objetivos de producción que incluía el Contrato-Programa eran inferiores a los del Plan de Empresa en términos de producción bruta, quedando reducida la previsión a 445.500 Tm., un 11% menos; sin embargo, se mantuvo el objetivo de la producción lavada, 294.000 toneladas. Los importes reales fueron sustancialmente inferiores a los previstos, puesto que la producción bruta llegó a las 268.000 toneladas, un 39,8% menos, y a 145.000 toneladas de producción lavada, un 50,7% inferior.

La productividad, que en el Contrato-Programa se había previsto incluso superior a la que recogía el Plan de Empresa, fue en realidad inferior a ambas previsiones, concretamente un 49,8% menor que el objetivo del Contrato-Programa.

En cuanto al plan de inversiones, el Contrato-Programa mantuvo como previsión para 1996 el mismo importe global de inversión que el Plan de Empresa, 909 millones, con el fin de mantener la tendencia descendente de los ejercicios anteriores. La inversión real fue de 814 millones, inferior a la prevista en 95

millones. Según la Sociedad, esto fue consecuencia del adelanto en la realización de las inversiones que tuvo lugar en 1995. Asimismo se cumplió el principio de que las amortizaciones del ejercicio fuesen superiores a las inversiones, al haber alcanzado aquéllas un importe de 1.201 millones, de manera que el grado de autofinanciación (exceso de las amortizaciones sobre las previsiones, en tanto por ciento) fue del 148%.

A la fecha de finalización de los trabajos de elaboración de este Informe sigue en tramitación el procedimiento correspondiente a la autorización de las modificaciones introducidas en los planes de HUNOSA y FIGAREDO ante la Comisión comunitaria. Según las alegaciones presentadas por SEPI, con fecha 3 de junio de 1998 se había producido la aprobación definitiva por la Comisión de la Unión Europea de las ayudas complementarias concedidas por el Estado español a dichas Empresas, con excepción de 4.159 millones de pesetas correspondientes a HUNOSA.

Tanto la *Empresa Nacional Hulleras del Norte, S.A. (HUNOSA)* como *Minas de Figaredo, S.A. (FIGAREDO)*, se han visto afectadas por un importante proceso de reestructuración de personal estructurado de conformidad con lo previsto en los dos Planes de Empresa aprobados para cada Sociedad, uno para los años 1991 a 1993 y otro para los años 1994 a 1997.

El Plan de Empresa 1991-1993, contemplaba poner en marcha en HUNOSA un sistema de prejubilaciones y de jubilaciones anticipadas mediante el cual la Sociedad garantizaba al trabajador afectado completar las prestaciones del INEM hasta el 100% de las percepciones líquidas de los seis meses anteriores a su prejubilación con una revalorización anual de un 5%, así como el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social hasta que el trabajador adquiriera la condición de pensionista por jubilación ordinaria. En cumplimiento del Plan de Empresa se tramitó en 1992 un expediente de regulación de empleo aprobado por la Dirección General de Trabajo que afectó a 4.041 trabajadores. Para hacer frente a estos compromisos HUNOSA suscribió en 1993 un contrato de seguro de prima única por un importe de 37.190 millones con MUSINI-VIDA y CASER AHORROVIDA en los porcentajes del 55% y 45% respectivamente. En 1994 se contrató un suplemento de la póliza anterior con una prima de 17.518 millones. La Sociedad emitió pagarés por un valor nominal de 54.708 millones para el pago de la póliza principal y del suplemento, teniendo registrada una deuda a 31 de diciembre de 1996 por este concepto de 39.963 millones, de los cuales 7.463 corresponden a los intereses no devengados de los pagarés. La contrapartida de esta externalización de los compromisos asumidos por el ajuste laboral realizado fue una cuenta de «gastos a distribuir en varios ejercicios», cuenta que se imputa a resultados en la misma medida en que van venciendo los pagarés emitidos en su día para financiar las primas. Se sigue con ello un criterio contrario a las normas del Plan General de Contabilidad que deter-

minan la imputación a resultados extraordinarios de todos los costes derivados de procesos de reestructuración en el momento en que éstos sean conocidos.

En el Plan de Empresa para los años 1994-1997 se contemplan nuevas prejubilaciones y jubilaciones anticipadas para todos aquellos trabajadores que alcancen 55 años o más de edad bonificada (con un mínimo de 47 de edad física), con las mismas condiciones económicas contempladas en el Plan de Empresa anterior salvo en lo relativo a la revalorización anual de las percepciones que será, para este colectivo, de un 3,5%. En 1994 la Dirección General de Trabajo autorizó un expediente a cuyo amparo se han prejubilado en el período 1994-1996 3.121 personas según los datos recogidos en las pólizas, aunque estos datos no son coincidentes con los de la Memoria de la Sociedad correspondiente al ejercicio 1996, en la que figuran 2.325 trabajadores prejubilados. Para atender estos nuevos compromisos HUNOSA suscribió en diciembre de 1996 tres pólizas de seguro colectivo de rentas temporales de prima única con VIDA CAIXA, MUSINI VIDA, E INTERCASER, por unos importes de 11.305, 22.183 y 11.237 millones, respectivamente. En mayo de 1997 se suscribieron tres suplementos a las pólizas originarias para adicionar nuevos asegurados por un importe global de 17.961 millones. A pesar de que el Plan de Empresa señala expresamente que HUNOSA deberá contratar la ejecución del plan de prejubilaciones con una Entidad financiera pública, únicamente el 50% de los contratos de aseguramiento corresponden una Entidad de este carácter (6).

Para hacer frente al pago de las pólizas iniciales, la Sociedad suscribió un préstamo con una Entidad financiera en 1995 por el importe total de las mismas, 44.725 millones, préstamo que a 31 de diciembre de 1996 tenía un saldo de 39.996 millones. HUNOSA al igual que hizo con la externalización de los compromisos asumidos en cumplimiento del Plan de Empresa anterior, contabilizó la operación, en lugar de como un resultado extraordinario del ejercicio, contra una cuenta de «gastos a distribuir en varios ejercicios», cuenta que imputa a resultados a medida que se amortiza el préstamo suscrito para financiar la misma.

Asimismo, dentro del epígrafe «provisiones para riesgos y gastos» del balance de situación de la Sociedad a 31 de diciembre de 1996, figura un importe de 42.788 millones que recoge el importe que HUNOSA estima necesario para cubrir las cantidades a pagar en el futuro por los gastos derivados de las jubilaciones anticipadas y prejubilaciones que se han producido y se producirán en los años 1996 y 1997, provisión que no ha sido dotada con cargo a resultados extraordinarios del ejercicio 1996 sino con cargo a una cuenta de «gastos a distribuir en varios ejercicios», no ajustándose, por tanto, a lo prevenido en el PGC

(6) No se aceptan las alegaciones de SEPI porque la documentación aportada a este Tribunal contradice lo manifestado en alegaciones.

Los dos Planes de Empresa de *Minas de Figaredo, S.A. (FIGAREDO)*, al igual que los de HUNOSA, contemplan jubilaciones anticipadas y prejubilaciones.

El Plan de Empresa de FIGAREDO para los ejercicios de 1991-1993 establece un sistema de jubilaciones anticipadas con las mismas condiciones que las previstas en el Plan de Empresa de HUNOSA para estos ejercicios. En cumplimiento del Plan se tramitó un expediente de regulación de empleo al que se acogieron 298 trabajadores. Para hacer frente a estos compromisos FIGAREDO suscribió, al igual que HUNOSA, una póliza de seguro de prima única con MUSINI y CASER-AHORRO VIDA por un importe de 3.547 millones registrado con cargo a una cuenta de «gastos a distribuir en varios ejercicios». La imputación a resultados de esta cuenta se hace en función del valor actuarial de las prestaciones satisfechas en el año. A 31 de diciembre de 1996 el saldo de dicha cuenta ascendía a 1.456 millones.

El Plan de Empresa de FIGAREDO para el periodo 1994-1997 contempla nuevas prejubilaciones y jubilaciones anticipadas en las mismas condiciones que las fijadas en el Plan de Empresa aprobado para HUNOSA. La Dirección General de Trabajo autorizó un expediente en virtud del cual se han prejubilado 546 trabajadores en el periodo 1994-1996. Para atender estos compromisos FIGAREDO suscribió en diciembre de 1996 tres pólizas de seguro colectivo de rentas temporales, de prima única, con VIDA CAIXA, MUSINI VIDA e INTERCASER por unos importes de 2.059, 4.252 y 2.011 millones, respectivamente. Para hacer frente al pago de estas pólizas la Sociedad suscribió en julio de 1995 un préstamo a interés fijo del 10,87% con una Entidad financiera por un importe de 8.164 millones, préstamo que a 31 de diciembre de 1996 tenía un saldo de 7.705 millones. FIGAREDO contabilizó también esta operación con cargo a una cuenta de «gastos a distribuir en varios ejercicios» en lugar de hacerlo contra resultados extraordinarios. Dicha cuenta se imputa a resultados en la misma medida en que se amortiza el préstamo suscrito para financiarla. La Sociedad ha suscrito suplementos de las pólizas anteriores en los ejercicios de 1997 y 1998 para incluir en su cobertura a 48 trabajadores más con un coste de 1.124 millones.

FIGAREDO, al contrario que HUNOSA, no dotó ninguna provisión para cubrir los costes futuros derivados de las prejubilaciones anticipadas que se habían de producir en el ejercicio 1997 (7).

PLAN DE VIABILIDAD DE IBERIA

En el año 1996 se encontraba en ejecución el denominado «Plan Estratégico del Grupo IBERIA 1992-1996», en virtud del cual la Sociedad había recibido

en 1992 una aportación de fondos en forma de ampliación de capital por importe de 120.000 millones, que fue autorizada por la Comisión de las Comunidades Europeas mediante la Decisión de 22 de julio de 1992. La propia Decisión comunitaria establecía expresamente que «será la última inyección de capital en forma de ayuda (aumento del capital o cualquier otra forma de ayuda) procedente de fondos públicos para la duración del programa (1989-1996)».

El objetivo fundamental del Plan estratégico consistía en que IBERIA alcanzase un crecimiento significativo que le permitiera superar la importante disminución de la actividad del sector producida a partir de 1991. Sin embargo, la crisis del sector del transporte aéreo continuó durante los años 1992 y 1993; y, como consecuencia de ello, las Compañías del grupo IBERIA no alcanzaron los objetivos ni cumplieron las medidas del Plan estratégico en los términos en que éste había sido aprobado.

A pesar de la ayuda de 120.000 millones recibida en 1992, el déficit acumulado y el desequilibrio patrimonial de la Sociedad eran tan elevados en 1994 que, de no obtener una nueva aportación de capital, sería preciso llevar a cabo una reducción de su capital. Ello hizo que se elaborara un nuevo programa de medidas para la Sociedad, denominado «Programa de Medidas de Adaptación de IBERIA al Nuevo entorno Competitivo» (en adelante, Programa de Medidas o Plan de Viabilidad), cuya primera versión fue notificada a la Comisión Europea a finales de 1994 y en la que se preveía fundamentalmente una aportación de capital en IBERIA por importe de 130.000 millones a realizar por TENEO como accionista mayoritario. El Programa de Medidas se refería exclusivamente a la Sociedad IBERIA y no al conjunto del grupo. Sus objetivos fundamentales consistían en adaptar la Sociedad a un nuevo entorno competitivo, caracterizado por menores ingresos unitarios, y asegurar su viabilidad a corto plazo. El Programa se extendía hasta el año 1996, incluyendo unas proyecciones financieras hasta 1997, y estaba compuesto por un plan de gestión y un plan financiero.

Posteriormente se formularon una serie de modificaciones al Programa de Medidas, en concreto a su plan financiero, que fueron comunicadas por el Gobierno español a la Comisión europea a finales de 1995. Las modificaciones más importantes respecto al Programa inicialmente propuesto fueron dos: reducir la aportación de capital solicitada a 87.000 millones, frente a los 130.000 millones previstos en un principio; y llevar a cabo una significativa desinversión en sus participaciones en Compañías sudamericanas, con el fin de reducir sus riesgos en las mismas. Una vez tenidas en cuenta las modificaciones introducidas, la Comisión autorizó, en virtud de su Decisión de 31 de enero de 1996, la ejecución del Programa de Medidas de

(7) No se aceptan las alegaciones de SEPI porque de la documentación en poder del Tribunal no se deduce lo manifestado en las alegaciones.

IBERIA y, en particular, la ampliación de capital de 87.000 millones a desembolsar por TENEO.

A pesar de que el Programa de Medidas fue autorizado por la Comisión en enero de 1996, en el mismo se contemplaban determinadas actuaciones que ya habían comenzado a realizarse a partir del año 1994.

Como se ha señalado, el Programa de Medidas contenía unos objetivos para los años 1995 y 1996 y unas proyecciones financieras hasta el año 1997. El Programa preveía una mejora de los resultados de explotación de IBERIA, que debían ser de 16.600 millones en 1995 y alcanzar los 28.800 millones en 1997. En cuanto a los resultados netos previstos, se estimaban en 190 millones para 1996 y 7.920 millones en 1997.

Asimismo, el Programa establecía una serie de medidas a adoptar para alcanzar tales objetivos, agrupándolas en dos planes de distinta naturaleza: un plan de gestión y un plan financiero (este último, como se ha señalado, fue objeto de modificación en el curso del procedimiento para su autorización).

El plan de gestión estaba basado fundamentalmente en la reducción de los costes de producción, puesto que se esperaba un lento crecimiento de los ingresos, al encontrarse la actividad de IBERIA en una fase de alza leve.

La reducción de costes debía de tener lugar en tres ámbitos diferentes: reducción de personal; reducción de los gastos «negociables» (Programa PREGA); y mejora en la gestión de la flota de aviones.

En primer lugar, por lo que se refiere a la reducción de personal, el Programa de Medidas incluía una reestructuración consistente en la reducción de 3.500 puestos de trabajo entre los ejercicios de 1994 y 1997. Esto habría de suponer, según la última estimación del Gobierno a 18 de diciembre de 1995, un coste de 36.685 millones frente a los 32.200 previstos inicialmente. Esta cantidad había de ser aportada por TENEO a IBERIA en forma de ampliación de capital, correspondiendo 29.000 millones a la financiación de las medidas de jubilación anticipada, financiación que IBERIA debería abonar a un grupo asegurador con el que tenía concertado un acuerdo para la gestión de las prejubilaciones, y el resto, 7.685 millones, serían destinados a financiar las bajas incentivadas.

La reducción de plantilla habría de ser de 2.699 trabajadores antes del 31 de diciembre de 1996 y de 801 puestos de trabajo en el ejercicio 1997, totalizando con ello los 3.500 puestos previstos en la Decisión de la Comisión de las Comunidades Europeas de 31 de enero de 1996.

Para llevar a cabo el ajuste de plantilla previsto, IBERIA inició la tramitación de un expediente de regulación de empleo para la extinción de contratos de trabajo por causas económicas, organizativas y de producción en diciembre de 1994, alcanzándose acuerdos para su ejecución con los distintos colectivos de trabajadores de la Sociedad que se concretaron en el firmado el 6 de junio de 1995 entre IBERIA y el comité

intercentros (como órgano unitario de representación de los trabajadores de tierra), para la aplicación de un sistema de bajas voluntarias incentivadas y de prejubilaciones de dicho colectivo. Las bajas incentivadas se producen aportando una compensación económica a los trabajadores afectados consistente en una indemnización básica (según el nivel salarial del trabajador en el momento de causar baja, de 16 a 21 mensualidades), una indemnización complementaria (atendiendo a la antigüedad, 1/12 de la remuneración fija bruta anual) y una indemnización general por una cantidad fija (de 2 millones más 1 millón si la baja se produce en 1995 o 500.000 pesetas si se produce en 1996), garantizándose en todo caso mínimos para bajas causadas en 1996 que van de 7,2 a 9 millones.

Se establece, además, la aplicación del sistema de prejubilación, de forma voluntaria, al personal de tierra con 58 o más años, que percibirá una indemnización consistente en la diferencia entre el 100% del último salario neto de 15 pagas y las prestaciones públicas netas anuales correspondientes, calculadas en términos actuariales. Además, percibirá cada año una indemnización de 300.000 pesetas, garantizando una revalorización del 3% anual, hasta la edad de 65 años, momento en que la indemnización se mantendrá vitaliciamente en su cuantía.

Con fecha 29 de junio de 1995 la Dirección General de Trabajo autorizó la extinción de los contratos de los trabajadores de tierra que desde esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 1997 se adhirieron a lo acordado con el comité intercentros, con un máximo de 4.540 puestos de trabajo.

Según información contenida en las cuentas anuales de la Sociedad, hasta el 31 de diciembre de 1996 se habían producido 3.115 bajas, con un coste de 29.464 millones, quedando pendientes de realizar aproximadamente 400 bajas, con un coste estimado de 7.625 millones, que la Sociedad tiene provisionado.

Esta información no es coincidente con la contenida en la documentación remitida por la Dirección de Personal de IBERIA sobre el número y coste de las bajas incentivadas y prejubilaciones realizadas entre los años 1994 y 1996, en la que figuran 3.060 bajas, con un coste de 29.363 millones.

En segundo lugar, IBERIA implantó un programa, denominado «PREGA», para la reducción de sus gastos «negociables» (aquellos derivados de negociaciones con terceros, como el suministro de carburantes, los servicios de limpieza y mantenimiento, etc.), que tenía como objetivo una disminución de los mismos en una importe conjunto de 15.443 millones para 1994 y 1995. Según la Sociedad, la reducción de gastos por este concepto alcanzó la cuantía global de 20.283 millones para los ejercicios de 1994 y 1995. De acuerdo con la memoria de IBERIA, durante 1996 continuó la contención de costes mediante la revisión de procedimientos y la negociación de precios, si bien el precio

del combustible aumentó un 19,3% con respecto a finales de 1995, produciéndose un incremento de gastos de 9.803 millones, de los cuales 7.200 millones corresponden estrictamente a dicho incremento de precio y el resto es consecuencia de la mayor actividad.

En tercer lugar, el plan de gestión del Programa de Medidas incluía la mejora en la gestión de la flota de aviones y la reducción de costes consiguiente, que debían conseguirse, en parte, recurriendo en mayor medida al sistema de leasing, tanto en arrendamiento financiero como operativo, con el fin de flexibilizar su estructura de costes; y, sobre todo, reduciendo la flota de la Sociedad mediante la anulación o el retraso de pedidos ya realizados.

El objetivo consistía en disminuir el número de aeronaves, pasando de 120 en 1993 a 99 en 1995 y a 104 en 1997. A finales de 1995 IBERIA disponía de 106 aeronaves de transporte de pasajeros, frente a las 99 previstas. Durante el ejercicio 1996 la Sociedad recibió cuatro aviones Airbus A-340 en régimen de arrendamiento operativo por un periodo de siete años. Asimismo vendió tres aviones DC-10 por un precio total de 4.823 millones, reconociendo un beneficio extraordinario de 2.352 millones. A finales de 1996, el número de aeronaves que integraban la flota disponible de IBERIA era de 107.

El plan financiero de IBERIA contemplaba fundamentalmente dos tipos de medidas: una ampliación de capital por importe de 87.000 millones y la cesión de sus participaciones en Compañías aéreas sudamericanas.

Ampliación de capital en IBERIA

Como se ha señalado anteriormente, en un principio se solicitó la autorización para llevar a cabo una ampliación de capital, a suscribir por TENEO, por un importe de 130.000 millones. Esta cifra iba destinada a un doble objetivo: en primer lugar, financiar los costes de reducción de personal por un importe de 32.200 millones; y, en segundo lugar, reducir la deuda de IBERIA en 97.800 millones, con el fin de sanear su estructura financiera y reducir considerablemente los costes financieros de la Sociedad.

Posteriormente, la modificación del plan financiero llevó a reducir la cuantía de la aportación de capital solicitada a 87.000 millones, importe que fue autorizado por la Decisión de la Comisión de las Comunidades Europeas de 31 de enero de 1996. Durante el primer semestre de 1996 IBERIA llevó a cabo dicha ampliación de capital, que fue íntegramente suscrita por TENEO.

Los recursos obtenidos con esta ampliación fueron destinados a las finalidades previstas inicialmente: atender al coste de reducción de plantilla y proceder al saneamiento de la estructura financiera de IBERIA mediante la cancelación de deudas.

La ampliación se desembolsó en dos partes: el primer desembolso, por importe de 36.685 millones, tuvo lugar el 26 de abril de 1996 y estaba destinado a financiar la reducción de plantilla. El segundo desembolso, por un importe de 50.315 millones, se destinó a la cancelación de deudas por parte de IBERIA. En la Decisión comunitaria de 31 de enero de 1996 se establecía como condición necesaria para la realización de este segundo desembolso que la Sociedad hubiese percibido el segundo pago de la venta de sus filiales sudamericanas. IBERIA recibió dicho pago los días 22 y 23 de mayo de 1996 y TENEO efectuó el segundo desembolso el día 24 del mencionado mes, cumpliéndose de esta manera el requisito exigido.

Cesión de participaciones en Compañías aéreas sudamericanas

IBERIA había alcanzado durante los años anteriores una presencia significativa en el mercado iberoamericano mediante la adquisición de participaciones en Compañías aéreas de países de dicha área geográfica. En especial destacaba su participación en la Compañía *Aerolíneas Argentinas, S.A.* (en adelante ARSA), de la que en el año 1995 poseía directamente un 30% de sus acciones e indirectamente otro 53,35% a través de la Sociedad argentina INTERINVEST S.A., íntegramente propiedad de IBERIA. A su vez, ARSA era propietaria del 90% de *Austral Líneas Aéreas - Cielos del Sur, S.A.* (en adelante AUSTRAL), otra Compañía aérea de nacionalidad argentina. IBERIA poseía también, en el año 1995, una participación del 38% en la Compañía chilena *Líneas Aéreas del Cobre, S.A.* (en adelante LADECO).

Aunque en la primera versión del Programa de Medidas, formulada a finales de 1994, se preveía el mantenimiento de su estrategia en el mercado iberoamericano, realizando incluso inversiones suplementarias, en la versión definitiva aprobada por la Decisión comunitaria de 31 de enero de 1996 se estableció como uno de los objetivos principales para IBERIA la reducción del riesgo que suponía la participación en Empresas sudamericanas, que habían sido altamente deficitarias en los ejercicios anteriores.

Con esta finalidad, en el Programa de Medidas se recogen un conjunto de actuaciones conducentes a la cesión de sus participaciones en dichas Compañías. En concreto se estableció que IBERIA debía ceder a una Sociedad holandesa de nueva creación, denominada ANDES HOLDING B.V., las siguientes participaciones: 13% de LADECO; 100% de INTERINVEST y 10% de ARSA.

Con carácter previo a la enajenación de las participaciones, y conforme a lo previsto en la Decisión comunitaria, IBERIA procedió a realizar un saneamiento financiero de ARSA, con objeto de facilitar su venta a terceros. Con este fin, INTERINVEST llevó a

cabo, en diciembre de 1995, una ampliación de capital, por un importe equivalente a 66.704 millones, que fue íntegramente suscrita por IBERIA y desembolsada de la siguiente manera: aportación de créditos que IBERIA mantenía frente a ARSA por importe de 22.679 millones, que correspondían a dos préstamos concedidos por IBERIA en 1995 y a intereses devengados y no pagados; y aportación en efectivo de 44.025 millones. De este último importe, INTERINVEST destinó 3.105 millones a comprar en la misma fecha a IBERIA un 10% de ARSA. La Sociedad no reconoció beneficio o pérdida alguna por esta operación de venta, puesto que se realizó al precio de adquisición de las participaciones enajenadas, si bien no aplicó ningún importe de la provisión compensadora de ARSA. Como consecuencia de lo anterior, por tanto, INTERINVEST recibió en efectivo 40.920 millones y adquirió el 10% de ARSA, con lo que su participación directa en ésta se elevó al 63,35%, quedando reducida la de IBERIA a un 20%.

Con los fondos recibidos de IBERIA, INTERINVEST procedió al saneamiento financiero de ARSA, mediante la realización de un «aporte irrevocable» a favor de ésta a cuenta de una ampliación de capital que ARSA debía realizar necesariamente en los cinco años siguientes. Mediante el aporte irrevocable se produce una aportación que no se puede retirar (y que, por tanto, pasa a formar parte de los fondos propios de la Sociedad perceptora) como anticipo de futuras ampliaciones de capital.

El aporte irrevocable de INTERINVEST se realizó por un importe total equivalente a 46.898 millones, desglosándose de la siguiente manera: 40.920 millones destinados a la adquisición y cancelación anticipada por parte de INTERINVEST de deudas de ARSA con TENEO (22.647 millones) y con bancos españoles; y 5.978 millones destinadas a la cancelación de deudas (capital e intereses devengados) de ARSA frente a INTERINVEST.

Como queda expuesto, el Programa de Medidas estableció la cesión por parte de IBERIA del 13% del capital de la Compañía chilena LADECO; del 100% de las acciones de la Sociedad argentina INTERINVEST, y del 10% del capital de ARSA.

El acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de marzo de 1996 autorizó a IBERIA la venta del 100% de INTERINVEST y del 10% de ARSA, dando con ello cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria ya que dicha operación suponía la pérdida de la participación pública mayoritaria, directa o indirecta, en ARSA.

La cesión, conforme a lo previsto en la Decisión comunitaria, se instrumentó mediante la venta de las participaciones a la Sociedad de nacionalidad holandesa ANDES HOLDING B.V., constituida con el objeto de comprar a IBERIA estas participaciones y proceder posteriormente a su enajenación a terceros.

ANDES HOLDING se constituyó el 1 de marzo de 1996 con un capital cuya propiedad correspondía en un 42% a TENEO y el 58% restante a accionistas privados (bancos comerciales americanos) al objeto de evitar el control mayoritario por parte del Sector Público español. Al cierre del ejercicio 1996, las cuentas anuales de SEPI (como Entidad en la que se había integrado TENEO) recogían una participación en el 42% del capital de ANDES HOLDING, que estaba íntegramente provisionada.

Entre los recursos financieros de ANDES HOLDING, destacaban los procedentes de dos préstamos, de idéntico importe y duración, otorgados por sus accionistas el 1 de marzo de 1996 con objeto de financiar la adquisición de las participaciones a IBERIA. El primero de ellos, de carácter privilegiado al estar garantizado con las participaciones vendidas a ANDES HOLDING y ser su reembolso prioritario respecto al segundo préstamo, fue concedido por TENEO en un 30% de su importe y por los accionistas privados de ANDES HOLDING en el 70% restante. El segundo préstamo, subordinado respecto al primero, se otorgó en un 70% de su importe por TENEO y en un 30% por los bancos comerciales accionistas de ANDES HOLDING.

En la misma fecha, 1 de marzo de 1996, se celebró el contrato de compraventa entre IBERIA y ANDES HOLDING, en virtud del cual esta última adquirió a la primera las siguientes participaciones en Compañías sudamericanas: el 99,99% de INTERINVEST (que era propietaria, a su vez, del 63,35% de ARSA) por un precio de 385.020.854 \$ (47.836 millones, aproximadamente); y el 12,99% de LADECO empresa no pública en la que IBERIA tenía una participación del 38%, por un precio de 1.961.363 \$ (244 millones, aproximadamente). Al precio total de la operación, los señalados 386.982.217 \$ (48.080 millones), había que añadir un importe adicional en función de los intereses que se devengarán hasta la fecha de cobro.

El cobro por parte de IBERIA del precio pactado por la venta de sus participaciones tuvo lugar en dos partes: en marzo de 1996 percibió 202.288.473,62\$ (25.078 millones) correspondientes al primer plazo del precio de las acciones de INTERINVEST; y en mayo del mismo año cobró un importe total de 186.130.250,83 \$ (23.392 millones), de los que 184.693.743,38\$ (23.211 millones) correspondían al precio de las acciones de LADECO y al segundo plazo del precio de las acciones de INTERINVEST y 1.436.507,45\$ (181 millones) correspondían a los intereses devengados hasta el momento del cobro.

La percepción del segundo cobro supuso el cumplimiento de la condición necesaria para que IBERIA pudiera recibir el segundo desembolso de su ampliación de capital, por importe de 50.315 millones.

El conjunto de la operación determinó para IBERIA una pérdida extraordinaria del ejercicio de 2.920 millo-

nes y una aplicación de provisiones dotadas en ejercicios anteriores por importe de 63.015 millones (62.524 millones de INTERINVEST y 491 millones de LADECO). En relación con tales provisiones por depreciación de las participaciones en otras Empresas, la Sociedad trata globalmente las referidas a ARSA e INTERINVEST, considerando sus riesgos de forma conjunta, sin desagregar el importe que corresponde a cada una de ellas.

Asimismo, al objeto de compensar parcialmente la pérdida del ejercicio, IBERIA llevó a cabo la aplicación de la provisión para responsabilidades por importe de 759 millones, dando lugar a un ingreso extraordinario por dicha cuantía. La Sociedad no aplicó la provisión para responsabilidades por el resto de la pérdida contabilizada (2.161 millones).

Por otra parte, a pesar de que la Decisión comunitaria de 31 de enero de 1996 estableció que, en el marco de la enajenación de participaciones en Compañías sudamericanas, debía tener lugar la venta a ANDES HOLDING de un 10% del capital de ARSA que poseía directamente IBERIA, la operación se instrumentó como un compromiso de venta por un precio cierto: 23.185.515\$ (3.047 millones). Por ello, IBERIA mantuvo en sus inmovilizaciones financieras este 10% de ARSA, junto con el otro 10% que poseía y que no fue objeto de venta a ANDES HOLDING.

Como consecuencia de dicho compromiso de venta, IBERIA recuperó en el año 1996 provisiones relativas a esta participación del 10% de ARSA dotadas en ejercicios anteriores, por un importe de 174 millones, dejándola valorada en el precio cierto de recuperación (3.047 millones) y quedando íntegramente provisionado el otro 10% de ARSA que estaba en poder de la Sociedad.

De acuerdo con el Programa de Medidas y el contrato con ANDES HOLDING, IBERIA disponía, durante un periodo de dos años a partir de la venta, de una opción de recompra sobre las participaciones enajenadas (incluyendo el 10% de ARSA sujeto al compromiso de venta, lógicamente siempre que antes se hubiera llevado a cabo la venta en firme).

No obstante, la Sociedad se comprometió a no ejercitar dicha opción a menos que se cumpliesen dos condiciones: que el valor de mercado de los recursos propios del grupo IBERIA fuera igual o superior al 30% del Valor de Empresa del Grupo, entendiendo por tal el valor de la capacidad de generación de beneficios de sus activos agregados; y que en la operación participase significativamente un inversor privado. Durante el ejercicio 1996 la Sociedad no ejercitó la opción de recompra.

Asimismo, en el marco de la misma operación de desinversión en Compañías sudamericanas, se estableció la venta por parte de ARSA a favor de su Sociedad matriz INTERINVEST (compañía que, a su vez, pasaba a ser propiedad de ANDES HOLDING) del 89,99%

de las acciones de AUSTRAL, filial de la primera. De acuerdo con las cuentas anuales de INTERINVEST correspondientes al ejercicio 1996, la venta tuvo lugar el 30 de mayo de dicho año y el precio fue de 140,8 millones de dólares, siendo abonado dicho precio mediante la cancelación de un crédito que INTERINVEST mantenía frente a ARSA por 135 millones de dólares de principal y 5,8 millones de intereses devengados. No obstante, ARSA conservaba una opción de recompra de las acciones de AUSTRAL, por el mismo precio, una vez que existiera alguna oferta en firme de un tercero sobre dichas acciones.

Según el contrato concertado entre IBERIA y ANDES HOLDING el 1 de marzo de 1996, en el momento en que las acciones de AUSTRAL fueran vendidas a terceros, ANDES HOLDING estaría obligada a pagar a IBERIA 135 millones de dólares más una cantidad adicional establecida en función de los dividendos netos que AUSTRAL hubiera pagado a cualquier compañía del grupo de ANDES HOLDING. Si al cabo de tres años no hubieran sido vendidas a terceros, las acciones de AUSTRAL deberán ser entregadas a IBERIA, en virtud de una prenda que esta Compañía tiene sobre las mismas como garantía de un préstamo que IBERIA concedió a ARSA en 1994.

De acuerdo con la información suministrada por IBERIA, ni en 1996 ni en 1997 había tenido lugar la venta de AUSTRAL a terceros.

Por otra parte, en el Programa de Medidas las autoridades españolas señalaban que la ampliación de capital de IBERIA de 87.000 millones, autorizada por la Comisión Europea, era la primera etapa de un plan de recapitalización de la Sociedad a llevar a cabo en varios años, por un importe global aproximado de 155.000 millones, con el fin de completar el saneamiento de su estructura financiera.

La siguiente ampliación de capital, por importe de 20.000 millones, estaba prevista para el primer trimestre de 1997, a suscribir íntegramente por TENEO. No obstante, al objeto de garantizar que no encubriese una ayuda estatal, se estableció como requisito necesario para llevarla a cabo el cumplimiento de unos objetivos concretos medidos en términos de resultados y ratios financieros que demostraran la suficiente rentabilidad económica y financiera de la Sociedad.

Sin embargo, a pesar de que IBERIA consideraba cumplidos dichos objetivos, SEPI (como Entidad en la que se había integrado TENEO) no llevó a cabo durante 1997 la aportación de capital de 20.000 millones.

Las futuras ampliaciones de capital de la Sociedad deberán llevarse a cabo, según lo previsto en el Programa de Medidas, mediante aportaciones de inversores privados.

OTRAS REESTRUCTURACIONES DE PERSONAL LLEVADAS A CABO EN SOCIEDADES ESTATALES NO FINANCIERAS

Además de las ya consideradas al tratar los procesos de reconversión producidos en los sectores y grupos Empresariales que quedan analizados, en los últimos ejercicios se han llevado a cabo importantes reestructuraciones en la plantilla de personal de otras Empresas públicas no financieras. Destacan entre ellas las siguientes:

Productos Tubulares, S.A.

En junio de 1993 la Sociedad Estatal *Productos Tubulares, S.A.* y las Sociedades privadas Tubos Reunidos S.A. (participada al 50% por *Productos Tubulares, S.A.*) y Tubacex, S.A., elaboraron un plan estratégico conjunto para el quinquenio 1993-1997 para la reordenación del sector de tubos de acero sin soldadura, plan que sometieron a la consideración del Gobierno de la Comunidad Autónoma del País Vasco y en el que establecieron una serie de objetivos plurianuales para el sector y una serie de actuaciones concretas para alcanzar estos objetivos, entre las que destaca la realización de un ajuste de la plantilla de empleados de *Productos Tubulares, S.A.*

Esta Sociedad tramitó sendos expedientes de regulación de empleo en los ejercicios de 1994 y 1997, aprobados por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en los que se autorizó a extinguir las relaciones laborales de 191 trabajadores de su plantilla que cumplieran o tuvieran cumplidos 53 o más años durante los ejercicios de 1994 a 1997, trabajadores que se acogieron voluntariamente al sistema de prejubilación y jubilación anticipada negociado en 1994 entre las centrales sindicales y la Empresa mediante el que se garantizaba unas prestaciones económicas durante los periodos de desempleo y hasta los 60 años del 90% de la cantidad que percibiría por salario de calificación, antigüedad, prima y garantías un trabajador de similar calificación en activo. A partir de los 60 años y con carácter vitalicio, percibirá lo que esté estipulado en las normas del Ministerio de Trabajo para este tipo de jubilación, complementadas hasta alcanzar el importe de las percepciones previas a la fecha de inicio de la situación de jubilación anticipada. Para hacer frente a estos compromisos la Sociedad firmó un contrato de administración de depósitos con MUSINI, a la que abonó cantidades entre los ejercicios de 1994 y 1997 por un total de 6.772 millones. Los rendimientos de este depósito ascendieron a 889 millones. *Productos Tubulares, S.A.* recibió aportaciones en concepto de ayudas al proceso de reestructuración de la Comunidad Autónoma del País Vasco por importe de 939 millones. En 1997 la Sociedad procedió al rescate del depósito, con un valor en ese momento de 5.166 millones, para la externaliza-

ción de los compromisos asumidos por la Empresa en la ejecución de los expedientes de regulación de empleo mediante la contratación de pólizas de prima única con Biharko Vida y Pensiones, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., por importe de 6.851 millones.

Además, como parte del plan de reestructuración de plantilla, *Productos Tubulares, S.A.* firmó el 27 de diciembre de 1994 un contrato de recolocación de plantilla con la Sociedad Estatal *Babcock y Wilcox Española, S.A.(BWE)* en virtud del cual ésta se subrogó en los contratos de 128 trabajadores y aquélla se comprometió a pagar 3.695 millones que fueron imputados a los resultados del ejercicio 1994, aunque finalmente no se incorporaron 41 de las personas previstas inicialmente, procediendo BWE a devolver el importe correspondiente, 1.098 millones, en 1996.

Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S.A. (BAZÁN)

La Dirección General de trabajo autorizó varios expedientes de regulación de empleo en los ejercicios de 1991, 1994, 1995 y 1996 para la extinción de las relaciones de trabajo de un máximo de 471, 2.528, 138 y 227 trabajadores de BAZAN, respectivamente, mediante un sistema de prejubilaciones a los 58 años y posterior jubilación anticipada a los 60 años.

A 31 de diciembre de 1996 BAZAN tenía registradas en el epígrafe de «provisiones para reestructuraciones laborales» 12.197 millones. Parte de estos fondos, por importe de 10.780 millones, no han sido dotados con cargo a resultados del ejercicio correspondiente, siendo su contrapartida una cuenta de activo de «gastos a distribuir en varios ejercicios». No existen, por tanto, fondos constituidos por este importe, limitándose la Sociedad a registrar cada año, con anotaciones sin incidencia patrimonial, los compromisos devengados por ajustes de plantilla, práctica que realiza desde el ejercicio 1992. La Sociedad cuenta con un estudio actuarial realizado por experto independiente que cuantifica los compromisos devengados con su personal por ajuste laboral a 31 de diciembre de 1996 en 12.197 millones, importe coincidente con la cifra registrada en la cuenta de «provisiones para reestructuraciones laborales».

BAZAN, en la Memoria de ejercicio 1996, fundamenta esta forma de registrar sus compromisos devengados no acorde con los principios contables establecidos en el Plan General de Contabilidad, en el hecho de ser cubiertos por el accionista los costes originados en el año y en los ejercicios futuros como consecuencia de las obligaciones contraídas vía reposición patrimonial de la Sociedad, siendo, por tanto, repuestos a medida que se imputan a la cuenta de pérdidas y ganancias con un criterio de caja y no de devengo. No obstante, la forma en que el accionista proceda a reponer el equilibrio patrimonial de la Sociedad no justifica esta excep-

ción al principio de devengo, debiendo por lo tanto considerarse los fondos propios de la Compañía a 31 de diciembre de 1996 minorados por el importe no dotado con cargo a resultados de la provisión para reestructuraciones laborales.

Empresa Nacional Santa Barbara de Industrias Militares, S.A. (ENSB)

La situación financiera y patrimonial de ENSB originada por las pérdidas incurridas de forma continuada en los últimos años ha motivado la reducción progresiva de la plantilla dentro de un marco de ejecución de distintas medidas de reestructuración tendentes a conseguir la viabilidad de la Empresa. En este sentido, se firmó un acuerdo entre los representantes sindicales y ENSB en 1994 para la ejecución de un plan que contemplaba medidas de ajuste laboral, mediante prejubilaciones y bajas incentivadas, que había de afectar a los trabajadores que a 31 de diciembre de 1994 hubieran cumplido 52 o más años, reservándose la Empresa la inclusión en el sistema de prejubilación de un 10% de la plantilla prejubilable y la aplicación de un expediente de regulación de empleo temporal hasta 31 de diciembre de 1995. Estos acuerdos se prorrogaron el 5 de diciembre de 1995 por un año, extendiéndose la aplicación del sistema de prejubilaciones a aquellos trabajadores que entre el 1 de enero de 1995 y el 31 de diciembre de 1996 hubieran cumplido 52 años. La Empresa se comprometió en virtud de estos acuerdos a completar las prestaciones públicas a que tuviesen derecho los trabajadores que se prejubilasen hasta que alcanzasen el 75% de la retribución bruta de 1995, con un incremento anual del 3%.

Para cubrir los compromisos contraídos con los empleados que puedan optar por el sistema de prejubilación, la Sociedad ha dotado provisiones para responsabilidades con cargo a resultados extraordinarios con un saldo a 31 de diciembre de 1996 de 5.055 millones.

En 1997, la Empresa firmó un acuerdo con la AIE y los representantes sindicales que supone la puesta en marcha de un nuevo plan de prejubilaciones y bajas incentivadas.

Teniendo en cuenta la situación patrimonial de la Sociedad como consecuencia de las pérdidas en que ha venido incurriendo y que han hecho necesarias aportaciones del accionista para restablecer el equilibrio patrimonial, la ejecución de los acuerdos de reestructuración de plantilla pactados con los representantes sindicales y la ejecución de las demás medidas que la Empresa está desarrollando para conseguir su viabilidad, requerirá nuevos apoyos financieros.

Prerreducidos Integrados del Suroeste de España, S.A. (PRESUR)

La Dirección General de Trabajo autorizó en 1995 un expediente de regulación de empleo para la extin-

ción de las relaciones laborales de 42 trabajadores de la plantilla de PRESUR mediante un sistema de jubilaciones anticipadas y bajas incentivadas al que pudieron acogerse los trabajadores que ya hubieran cumplido en ese momento 52 años. Para cumplir los compromisos asumidos con estos trabajadores, la Sociedad suscribió con la compañía de seguros MUSINI una póliza de seguro de prima única por importe de 517 millones. Además, se jubilaron anticipadamente 4 personas más en el ejercicio 1995 (personal directivo), cuyos compromisos futuros fueron cubiertos por dos pólizas de prima única contratadas también con MUSINI por un importe de 160 millones, y otros cuatro trabajadores optaron por recibir una indemnización que supuso un coste de 26 millones. A 31 de diciembre de 1996 PRESUR tiene dotada una provisión para riesgos y gastos por importe de 153 millones para cubrir el riesgo total que se derivaría, según estimaciones realizadas por MUSINI, en el caso de que no se conceda a los trabajadores afectados por expediente de regulación de empleo las prestaciones por subsidio de desempleo.

Babcock y Wilcox Española, S.A. (BWE)

En 1992, la *Sociedad Babcock Wilcox Española S.A.* solicitó al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la aprobación de un expediente de regulación de empleo para prejubilación a los trabajadores que entre los años 1992 y 1993 tuvieran 53 años o más y que afectaría a 337 personas, expediente que fue aprobado por la Dirección General de Trabajo mediante la homologación del pacto de regulación de empleo firmado entre BWE y el comité de Empresa en el que se establecen las prestaciones económicas de los trabajadores que se acojan voluntariamente a la prejubilación, que son las siguientes: desde el momento de su prejubilación hasta que cumplan los 60 años se les garantizan unas percepciones económicas mínimas líquidas iguales al 90% de las que percibiría un trabajador de la misma categoría en activo; y a partir de los 60 años percibirán con carácter vitalicio las prestaciones que estén estipuladas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para los trabajadores que se jubilen anticipadamente, completadas por la Empresa hasta alcanzar las percepciones previas al inicio de la situación de jubilación anticipada. La Sociedad manifiesta que como consecuencia de la ejecución de las prejubilaciones autorizadas por este expediente de regulación de empleo y por otros aprobados con anterioridad, que no han sido aportados, a 31 de diciembre de 1996 se habían prejubilado 702 personas en las condiciones económicas descritas. El valor actual de los compromisos de la Sociedad con este colectivo, según Informe elaborado para la Sociedad por un experto independiente, asciende a dicha fecha a 13.367 millones, habiendo aportado BWE para cubrir sus compromisos 12.000 millones a la Compañía de seguros MUSINI con la que se ha concertado un con-

trato de administración de fondos y dotado provisiones por los 1.367 millones pendientes de abonar a MUSINI. La Sociedad estima que al estar el fondo dotado gestionado por una Compañía de seguros no es necesario reflejar en sus cuentas anuales ni los fondos ni la inversión afecta los mismos. No obstante, ha de considerarse más correcto registrar estas operaciones, según su naturaleza, tanto en el activo como en el pasivo del balance de situación en tanto no se produzca la externalización de los compromisos cubiertos con la provisión. Por otra parte, los compromisos derivados de los planes de jubilación de los trabajadores que ya han cumplido 60 años se han externalizado mediante una póliza de seguro de renta vitalicia inmediata suscrita con MUSINI.

En diciembre de 1996 la Empresa y los representantes de los trabajadores acordaron poner en marcha un nuevo proceso de prejubilación de obligado cumplimiento para los trabajadores nacidos entre los años 1941 y 1945 con las siguientes condiciones económicas: la Empresa completará las prestaciones públicas percibidas por cada trabajador hasta alcanzar el 76% de su retribución bruta anual, con un incremento anual del 2,5%. El valor actual de los compromisos asumidos por BWE con los 423 trabajadores cuya extinción de relaciones laborales fue autorizada por la Dirección General de Trabajo asciende a 31 de diciembre de 1996, según estudio actuarial realizado por experto independiente, a 11.030 millones. Para cubrir estos compromisos, la Sociedad dotó en el ejercicio 1996, con cargo a gastos de personal, 10.550 millones, dotación que debería haberse realizado con cargo a gastos extraordinarios, ya que cubre compromisos derivados de un proceso ordenado de ajuste de plantilla. En el ejercicio 1997 se procedió a la externalización de los fondos dotados mediante la contratación de una póliza, con pago de prima única de 11.215 millones, con la Sociedad EUROSEGUROS, S.A.

Además, a 31 de diciembre de 1996, BWE tiene dotados, igualmente con cargo a gastos de personal, 3.950 millones, calculados mediante estudios internos, para cubrir los compromisos asumidos con 265 trabajadores que se encuentran en situación pasiva especial por tratarse de personal prejubilable que carece de funciones a realizar y al que se le garantiza el 93% del salario regulador bruto, con una revalorización del 2,5% anual hasta la fecha de incorporación al programa de prejubilaciones (a la edad de 55 años). La dotación de esta provisión debería haberse imputado a gastos extraordinarios del ejercicio 1996, al tratarse de provisiones asociadas a procesos de reestructuración de personal.

Industria Española del Aluminio, S.A. (INESPAL)

En el ejercicio 1993 se realizó el proceso de segregación de INESPAL, S.A., con la constitución de cua-

tro nuevas Sociedades, participadas al 100% por INESPAL, mediante la aportación no dineraria de las ramas de actividad de conversión, metal, extrusión y laminación. La Sociedad matriz una vez completado este proceso de segregación, no realiza actividades industriales ni comerciales, centrandó su actividad principal en la dirección del grupo.

Como consecuencia de esta segregación de actividades y para la adecuación de la plantilla a las necesidades reales de las distintas Sociedades, se está llevando a cabo una reestructuración de la plantilla del grupo, que ha sido autorizada por la Dirección General de Trabajo, mediante sucesivos expedientes de regulación de empleo, con un periodo de aplicación desde el año 1990 hasta el 1997, expedientes que autorizan la rescisión de las relaciones laborales de un máximo de 1.416 trabajadores. Esta rescisión tiene carácter voluntario y se pueden acoger a ella todos los trabajadores que cumplen la edad de 58 años dentro del periodo de aplicación, pasando a la situación de desempleo durante dos años y posteriormente a la situación de jubilación anticipada.

El balance de situación consolidado del grupo a 31 de diciembre de 1996 tiene registrado en el epígrafe de «provisiones para pensiones y obligaciones similares» una provisión para jubilaciones anticipadas de 6.992 millones que corresponde al valor actual de los pagos a realizar por complementos de desempleo y prestaciones de jubilación anticipada. La Sociedad no ha remitido estudio actuarial interno o externo que fundamente la cuantía de la provisión dotada.

Tabacalera, S.A.

La Sociedad inició en 1993 un Plan de bajas voluntarias y jubilaciones anticipadas, para cuya ejecución solicitó y obtuvo de la Dirección General de Trabajo la aprobación de un expediente de regulación de empleo al que se acogieron 704 trabajadores y que supuso un coste para la Sociedad de 6.449 millones, que fueron imputados a gastos extraordinarios de los ejercicios de 1993 y 1994 por 3.428 y 3.021 millones, respectivamente.

Durante el ejercicio 1995 y a lo largo de 1996 se ha venido ejecutando un expediente aprobado por la Dirección General de Trabajo en 1995 con vencimiento el 30 de junio de 1996, en el que se contemplan jubilaciones para trabajadores de 55 hasta 64 años y bajas incentivadas para trabajadores menores de 55 años y más de 8 años de antigüedad. Se han acogido a este expediente 721 trabajadores, de los cuales 620 se han prejubilado y 101 han optado por una baja incentivada, con un coste para la Sociedad de 8.125 millones cargados a gastos extraordinarios de los ejercicios de 1995 y 1996, por 3.792 y 4.333 millones, respectivamente. De dicho importe 4.266 millones corresponden a la prima única pagada por el seguro contratado con Postal

Vida, S.A. que cubre las principales prestaciones garantizadas en el Plan de prejubilación. Del importe restante, a 31 de diciembre de 1996 estaban pendientes de pago 2.925 millones correspondientes a la provisión dotada por las cuotas patronales a aportar al Plan de Pensiones de TABACALERA por cuenta de los trabajadores acogidos al expediente de regulación de empleo.

Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE)

La Dirección General de Trabajo autorizó en 1992 la extinción de los contratos de trabajo de la totalidad de los trabajadores que se adhirieran al plan de prejubilaciones suscrito entre la representación de la Empresa y la de los trabajadores. La Empresa motivó su solicitud en la situación de debilidad estructural y de déficit presupuestario, que obligaba a la adopción de medidas de ajuste laboral.

El Plan de prejubilaciones anticipadas voluntarias pactado estableció que podían acogerse al mismo los trabajadores que tuvieran cumplidos 60 años y menos de 64 durante la vigencia del Plan, garantizándose la percepción del 95% del sueldo líquido regulador (valor medio de los últimos seis meses, más beneficios) que el trabajador tuviese en el momento de causar baja en la Empresa. Una vez reconocida por la Seguridad Social la pensión de jubilación reglamentaria se completaría la misma con una renta vitalicia pagadera catorce veces al año hasta el nivel de renta de referencia anual garantizada, que es la obtenida a partir de la base reguladora de jubilación a la fecha en que ésta se produzca corregida en función de la edad de jubilación.

Se adhirieron a este Plan 5.430 empleados, habiendo registrado RENFE una provisión por este concepto en el ejercicio 1993 de 12.609 millones en función de un estudio actuarial de carácter interno realizado por la Dirección de Personal de la Empresa. A 31 de diciembre de 1996 el saldo de esta provisión ascendía a 811 millones, siendo la remuneración interna del fondo correspondiente a este ejercicio de 55 millones.

En octubre de 1994 la Dirección General de Trabajo autorizó a RENFE a extinguir las relaciones laborales de hasta un máximo de 4.350 trabajadores de su plantilla que voluntariamente se acogiesen al sistema de prejubilación y bajas incentivadas descrito en el Acuerdo Marco de Relaciones Laborales correspondientes al plan social 1994-1995 durante un periodo de dos años desde la fecha de aprobación del expediente. El 19 de agosto de 1996, la Dirección de Trabajo y Migraciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales autorizó, mediante expediente de regulación de empleo, una ampliación del expediente anterior, extendiendo el periodo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 1998 y ampliando el número de trabajadores que pueden acogerse al mismo en 1.500 más.

Podrán acogerse voluntariamente a este Plan todos los trabajadores que tengan cumplidos 58 años de edad y menos de 64 en el momento de su adhesión. En el periodo de prejubilación se garantiza la percepción del 95% del sueldo líquido regulador. Una vez agotado el periodo de desempleo se garantiza de forma vitalicia completar la pensión reglamentaria de la Seguridad social hasta alcanzar un porcentaje del salario bruto medio percibido durante los últimos doce meses de trabajo en activo, porcentaje que oscila entre el 92% y el 100% en función de la edad en que el empleado haya accedido a la jubilación. Alternativamente, podrán optar los trabajadores por percibir, a partir del reconocimiento de la pensión reglamentaria, una indemnización única equivalente al valor actual de los complementos vitalicios, o percibir en el momento de la baja una indemnización por una sola vez equivalente al valor actual de las indemnizaciones a cargo de la Empresa establecidas en las etapas de desempleo y jubilación. Hasta finales de 1996, a la primera modalidad se habían acogido 37 empleados, a la segunda 2.305 y a la tercera 915 trabajadores. La provisión constituida por RENFE para cubrir estos compromisos asciende a 31 de diciembre de 1996 a 16.496 millones; y se ha dotado en función de un estudio actuarial de carácter interno, que afecta a las 2.342 personas acogidas a las modalidades de prejubilación que dan lugar a prestaciones en forma de renta a cargo de la Empresa en el ejercicio 1997 y posteriores, y no a indemnizaciones únicas. En 1996, la Sociedad ha realizado una dotación a este fondo por 10.091 millones con cargo a «gastos de personal», dotación que debería haber realizado con cargo a gastos extraordinarios de acuerdo a los criterios de valoración establecidos por el PGC. La remuneración interna del fondo ha ascendido a 843 millones, dotados con cargo a «gastos financieros».

II.6.1.2.2. Análisis de los traspasos de los extinguidos INI e INH a la AIE y a la SEPI y de las cuentas de estos últimos Entes de los ejercicios de 1995 y 1996

El Real Decreto-Ley 5/1995, de 16 de junio, convalidado por la Ley 5/1996, de 10 de enero, creó la *Sociedad Estatal de Participaciones Industriales* (SEPI) y la *Agencia Industrial del Estado* (AIE). Ambas Entidades se constituyeron en el marco de un proceso de reordenación del Sector público Empresarial que dió lugar a la extinción del *Instituto Nacional de Industria* (INI) y del *Instituto Nacional de Hidrocarburos* (INH).

La AIE agrupó las participaciones públicas de las Sociedades mercantiles sujetas a planes de reestructuración o reconversión industrial, así como a regímenes especiales derivados de su particular situación, pertenecientes al INI. La *Agencia* se creó como un Ente público de los previstos en el entonces vigente art. 6.5. del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (TRLGP).

La SEPI agrupó las participaciones públicas de las restantes Entidades mercantiles del INI y las participaciones del INH. Se configuró como una Entidad de Derecho público de las previstas en el art. 6.1.b) del TRLGP. Según la memoria de sus cuentas anuales del ejercicio 1996, la Sociedad considera que con la entrada en vigor de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE) la SEPI pasó a tener la naturaleza jurídica de Entidad pública Empresarial, criterio no compartido por este Tribunal ya que, según establece la Disposición Transitoria Tercera de dicha Ley, la transformación de los Entes de Derecho público contemplados en el art. 6.1.b) del TRLGP en Entidades públicas Empresariales ha de llevarse a cabo mediante Real Decreto, a propuesta conjunta de los Ministros de Administraciones Públicas (MAP) y de Economía y Hacienda (MEH) y de acuerdo con los Ministerios de que dependan las Entidades afectadas, en un plazo máximo de dos años a partir de la entrada en vigor de la LOFAGE. Con posterioridad la Disposición Transitoria 2.ª del Real Decreto-Ley 15/1997 suprime para la SEPI el límite máximo de 2 años para llevar a cabo tal adaptación que hasta la fecha no ha tenido lugar.

Con la aprobación de Real Decreto-Ley 15/1997, de 5 de septiembre, quedó suprimida la *Agencia Industrial del Estado*, transfiriéndose a la *Sociedad Estatal de Participaciones Industriales* (SEPI) todas sus participaciones accionariales, bienes, derechos y obligaciones.

Trasposos de los extinguidos INI e INH

En virtud de lo dispuesto en art. 2.3. del Real Decreto-Ley 5/1995 se transfirieron a la AIE todas las participaciones accionariales, derechos y obligaciones de titularidad pública que se relacionaban en el Anexo I de dicho Real Decreto. En el Anexo se incluye el traspaso de, entre otros, el 100% de la participación en Sociedades tales como AESA, ASTANO, ENSB, BAZÁN, HUNOSA, y FIGAREDO; y el 50% de *CSI Corporación Siderúrgica, S.A.* y *AHV-Ensidesa Capital, S.A.* Además, de acuerdo con lo expuesto en el citado Anexo, se transfirieron a la AIE obligaciones y derechos contraídos por el INI con AHV, ENSIDESA, BAZÁN y, según se expone literalmente en el Real Decreto, «los procedentes de la industria militar». La Ley 5/1996 ha ampliado el citado artículo, transfiriendo a la AIE en el ejercicio 1996 el resto de las participaciones en *CSI Corporación Siderúrgica, S.A.* y en *AHV-Ensidesa Capital, S.A.*, que pertenecían a la Dirección General de Patrimonio del Estado (DGPE).

A la SEPI se le transfirieron todas las participaciones de titularidad pública que se relacionaban en el Anexo II del Real Decreto, destacando entre ellas la participación del 100% de TÉNEO y el 21% de REPSOL.

Este marco, diseñado por la Ley 5/1996, ha sido modificado por el, también comentado, Real Decreto-Ley 15/1997, de 5 de septiembre, que suprimió la *Agencia Industrial del Estado*, sin que se hubieran alcanzado los objetivos de mayor autonomía de las Empresas agrupadas en dicha Entidad respecto a los Presupuestos Generales del Estado (PGE) que se habían establecido como uno de los fundamentos básicos de su creación.

El balance de transferencia a la AIE registró un activo de 39.615 millones, con unas inmovilizaciones financieras de 38.632 millones; de los que 30.900,5 millones corresponden a la valoración de la participación del INI en *CSI Corporación Siderúrgica, S.A.* El único pasivo que la AIE asumió del INI totaliza 533 millones incorporados en acreedores a corto plazo.

Por lo que se refiere a la valoración de las acciones de *CSI Corporación Siderúrgica, S.A.*, el importe incorporado de 30.900,5 millones tiene su origen en la constitución en 1994 de la Empresa *CSI Corporación Siderúrgica, S.A.*, entonces denominada *Corporación V de Productos Siderúrgicos Largos, Planos y Transformados, S.A.*, con un capital de 34.595 millones suscritos y desembolsados al 50% por el INI y por la DGPE.

En 1995, en el marco de la reestructuración de la siderurgia integral, AHV y ENSIDESA vendieron al INI y a la DGPE, también el 50% a cada uno, acciones de *CSI Planos, S.A.* y de *CSI Productos Largos, S.A.*, por un importe total de 190.400 millones, que se pagarían en siete anualidades iguales de 27.201 (sic) millones durante el periodo 1995-2001.

El INI en 1995 desembolsó los 13.600,5 millones por su parte de la anualidad de 1995 y consideró como coste de adquisición de esas acciones el importe pagado, no reconociendo el resto de la obligación contraída con AHV y ENSIDESA por las cantidades pendientes de pago. La forma de valorar estas participaciones por el INI dio lugar a que en el pasivo de su balance de transferencia no apareciera reconocida esta obligación y en las cuentas de la AIE tampoco quedó reflejada (a pesar de que de acuerdo con el contenido del anexo I de la Ley 5/1996 se transfirieron a la AIE las obligaciones y derechos derivados de las operaciones entre el INI y AHV y ENSIDESA), no habiéndose producido por tanto el reconocimiento de tal obligación en las cuentas de la Agencia. Este tratamiento contrasta, por otra parte, con el que la DGPE ha seguido en la contabilización del otro 50% de la operación. La DGPE reconoció en sus cuentas la obligación contraída con AHV y ENSIDESA, por importe de 81.599,5 millones a 31 de diciembre de 1995 y valoró los activos en 95.200 millones. También el tratamiento dado por el INI contrasta con el reconocimiento del derecho que se recogió en las cuentas de AHV y ENSIDESA.

En definitiva, la AIE no ha incorporado las obligaciones derivadas del contrato suscrito por el INI y

AHV-ENSIDESA, que a 31 de julio de 1995 se cuantificaban en 81.599,5 millones, en contra de lo establecido en el Real Decreto-Ley 5/1995, de 16 de junio.

Tampoco la AIE incorporó en su balance ningún saldo referente a obligaciones y derechos derivados de las normas de creación de la *Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S.A.* ni de las relativas a la reorganización de la industria militar, en ambos casos contemplados en el Real Decreto-Ley 5/1995 como transferidos a la AIE.

Del resto de las Inversiones Financieras, las participaciones de *AHV-Ensidesa Capital, S.A.*, *AESA*, *ASTANO*, *BAZAN*, *Santa Bárbara*, *Figaredo*, *Potasas de Navarra*, *Presur*, *Productos Tubulares* y *Sidenor* estaban totalmente provisionadas en el balance del INI y se incorporaron a la AIE con un valor de 1 peseta cada una. *Altos Hornos del Mediterráneo, S.A. (AHM)* registraba un valor neto contable de 1.451 millones, *Hijos de J. Barreras, S.A.* de 767 millones y *HUNOSA* de 5.513 millones. En la Agencia quedaron reflejadas las citadas participaciones por estos valores.

La SEPI, por su parte, incorporó un total activo de 839.506 millones según el balance de transferencia a 1 de agosto de 1995, de los cuales 726.009 procedían del INI y 113.497 del INH. En este activo destaca por su importe el valor de las inmovilizaciones financieras por 739.019 millones, que se incorporaron por sus valores netos; 633.416 millones por participaciones del INI y 105.603 millones, de participaciones del INH. El activo circulante de SEPI a 1 de agosto fue de 65.686 millones, recibándose 57.797 millones del INI y 7.889 millones del INH.

En el pasivo del balance de transferencia, los fondos propios ascendieron a 220.190 millones, 125.878 del INI y 94.312 del INH. La provisión para riesgos y gastos, que ascendió a 15.300 millones de los que al INH corresponden 11.279 millones en su mayor parte provisionando la venta de acciones REPSOL, fue revertida contra el fondo patrimonial durante el ejercicio 1995. Los saldos de deudas incorporadas a SEPI procedentes del INI ascendieron a 466.703 millones por acreedores a largo plazo y a 127.544 millones por acreedores a corto; todo ello totaliza una deuda asumida del INI de 594.247 millones a los que hay que añadir 902 millones de acreedores a corto plazo que proceden del INH.

Análisis de las cuentas individuales de la AIE de los ejercicios de 1995 y 1996

La AIE no ha tenido variaciones significativas en sus masas patrimoniales en el periodo comprendido entre 1 agosto y el 31 diciembre de 1995. El total activo, 39.615 millones a 1 de agosto, se ha reducido a 33.976 millones a 31 de diciembre. Las Inversiones financieras a 31 de diciembre ascienden a 32.325 millones; y el saldo a 1 agosto era de 38.632 millones.

La variación producida se debió, en su mayor parte, a la dotación de provisiones por depreciación por un importe de 6.314 millones; habiéndose provisionado todas las participaciones en *Hulleras del Norte, S.A. (HUNOSA)* y las de *Hijos de J. Barreras, S.A.*

Los resultados negativos son consecuencia de la dotación a la provisión de la cartera de valores a que se ha hecho referencia anteriormente. Sólo se han obtenido ingresos por beneficios en valores negociables (997 millones) y por otros ingresos financieros (23 millones).

En el ejercicio 1996 sí se han producido variaciones significativas, derivadas sobre todo de la modificación introducida por el Senado en el artículo 2.3 de la ley de creación de la Entidad mediante la que se transfiere a la AIE las acciones de *AHV-Ensidesa Capital S.A.* y de *CSI Corporación Siderúrgica, S.A.* de que era titular la DGPE a 31 de diciembre de 1995.

La AIE incorporó las acciones de *AHV-Ensidesa Capital, S.A.* por valor de 1 peseta, el valor neto contable por el que figuraban en las cuentas de la DGPE, que tenía estas acciones totalmente provisionadas. Las acciones de *CSI Corporación Siderúrgica, S.A.* las incorporó por 112.497 millones, que era la valoración que de estas acciones tenía la DGPE que, como se ha señalado, siguió un criterio diferente al del INI.

La cartera de *CSI Corporación Siderúrgica, S.A.* a 31 de diciembre de 1996 figura en las cuentas de la AIE por importe de 143.397,5 millones. La valoración de las diferentes adquisiciones de la cartera de CSI, que se desglosan a continuación, da lugar a una diferencia de 2,5 millones.

Participación del 50% en el capital inicial de la entonces denominada Corporación V de Productos Siderúrgicos Largos, Planos y Transformados, S.A., actualmente CSI Corporación Siderúrgica, S.A., valorada en 17.297,5 millones.

Participación del 50% en la ampliación de capital CSI Corporación Siderúrgica, S.A., adquirida por 190.400 millones pero que se valoró por la AIE, de acuerdo con los criterios explicados, en 13.600,5 millones.

Participación del 50% restante de la ampliación de capital de *CSI Corporación Siderúrgica, S.A.*, procedente de la DGPE, valorada en 112.497 millones. Esta transferencia ha sido tratada como una donación, lo que ha supuesto un incremento de los fondos propios de la AIE que se ha incorporado directamente al patrimonio. De no haberse producido esta incorporación el patrimonio neto de la Agencia a 31 de diciembre de 1996 hubiera sido negativo.

Por el contrario, no se han transferido las obligaciones que la DGPE tenía reconocidas a favor de AHV y ENSIDESA a 31 de diciembre de 1995 por importe de 81.599,5 millones y que tuvieron su origen en la operación de reestructuración de la siderurgia explicada anteriormente. La DGPE, según se expone en la fundamentación de la declaración definitiva sobre la Cuenta General del Estado de 1996, da de baja el inmovilizado

financiero y los acreedores de forma que la disminución patrimonial que se registra en la contabilidad del Estado es por el importe neto de 30.897,5 millones.

Del resto de las inversiones financieras, merece destacarse la desdotación de provisiones para depreciación de la cartera de valores de HUNOSA e Hijos de J. Barreras, S.A. que a 31 de diciembre de 1995 estaban totalmente provisionados. Los ingresos registrados por estas desdotaciones ascendieron a 4.217 y 767 millones respectivamente. Estas dos Sociedades si bien en 1996 han reequilibrado su patrimonio como consecuencia de las ayudas públicas recibidas, sin embargo sus expectativas de generar ingresos no se han modificado respecto de ejercicios anteriores.

El activo circulante a 31 de diciembre de 1996 ascendió a 7.832 millones: El aumento sufrido se debió al mayor saldo de la tesorería que a dicha fecha fue de 7.821 millones. Los deudores y las inversiones financieras temporales no experimentaron cambios significativos.

Los fondos propios ascendieron a 84.346 millones, con el siguiente desglose:

Patrimonio: 151.579 millones, como consecuencia del saldo a 31 diciembre 1995 de 39.082 millones y de los 112.497 millones de la transferencia de la DGPE.

Resultados negativos de ejercicios anteriores: 5.556 millones.

Resultados del ejercicio: 61.677 millones de pérdidas.

En el ejercicio 1996 se dotó una provisión para riesgos y gastos por 453 millones, para cubrir las obligaciones que pudieran surgir como consecuencia de la venta de SIDENOR.

Los acreedores a corto plazo han pasado de 451 millones a 31 diciembre 1995 a 71.525 millones a diciembre de 1996. La diferencia surge como consecuencia de los acreedores presupuestarios por crédito fiscal, que totalizan 70.256 millones. Esta cifra representa la cantidad que la AIE deberá pagar a las Empresas por el crédito fiscal de los años 1995 y 1996. Estos créditos se reconocen en aplicación a la Disposición Adicional 3.ª de la Ley 13/1996 según la cual el Estado aportará a las Empresas que a 31 de diciembre de 1994 les fuera de aplicación el régimen de declaración fiscal consolidada, las mismas cantidades que las cuotas del Impuesto sobre Sociedades que les hubieran correspondido de haber permanecido en dicho régimen. La Agencia ha imputado estas aportaciones a gastos extraordinarios. De las Empresas beneficiarias destacan por el volumen de las aportaciones AESA y HUNOSA, con 26.464 y 13.487 millones respectivamente.

Las pérdidas registradas por la Agencia en 1996 ascendieron a 61.677 millones, siendo los mencionados gastos extraordinarios por créditos fiscales la causa de estos resultados. Se compensaron en parte con

ingresos de gestión ordinaria por 1.402 millones y otros ingresos por 5.200 millones de los que 5.000 son de participaciones en el capital de *CSI Corporación Siderúrgica, S.A.*

Análisis de las cuentas individuales SEPI de los ejercicios 1995 y 1996

El inmovilizado del balance de situación de SEPI a 31 de diciembre de 1995 presenta un saldo de 725.958 millones, habiéndose producido una disminución en los seis últimos meses del año de 13.117 millones a causa fundamentalmente de las provisiones dotadas para cubrir el riesgo de depreciación de la cartera de valores de SAGANE. En el inmovilizado financiero destacan los créditos a Empresas del grupo con un importe de 31.272 millones, de los cuales 31.120 corresponden a Téneo.

El activo circulante asciende a 124.725 millones, de los que la mayor parte, 76.933 millones corresponden a las cuotas a cobrar por SEPI procedentes de las Empresas del grupo como consecuencia de la aplicación del régimen de tributación consolidada.

Los acreedores a largo plazo se han incrementado de 466.703 millones a 31 de julio de 1995 a 514.196 millones a 31 de diciembre y el total de endeudamiento, que ascendía a 595.149 millones, se ha cuantificado a 31 de diciembre en 614.007. Uno de los objetivos de la creación de SEPI fue la amortización de la deuda histórica del INI; sin embargo, el Informe de Gestión de las cuentas anuales de 1995 señala que la amortización de esa deuda ha sufrido una reducción mínima. El endeudamiento de SEPI sin incluir los acreedores fiscales tiene un importe a 31 de diciembre de 1995 de 595.348 millones, prácticamente la misma cantidad que presentaba a 31 de julio de 1995.

La SEPI presentó unos beneficios antes de impuestos de 35.757 millones, consecuencia de unos resultados extraordinarios positivos de 51.075 millones, de unas pérdidas de explotación de 519 millones y de unos resultados financieros negativos de 14.799 millones.

Los resultados extraordinarios de la SEPI se deben al régimen de tributación fiscal consolidado que determina la base imponible del grupo. Este régimen genera unos saldos a cobrar y otros a pagar por cuotas fiscales a SEPI en función de la aportación de cada Sociedad a dicha base imponible. Las cuotas a cobrar por SEPI por este concepto ascendieron a 76.933 millones y las cuotas a pagar a 18.659 millones, en ambos casos por lo que se refiere a las Empresas integradas en el Grupo. En el año 1995 SEPI como Sociedad individual tiene una base imponible negativa de 15.150 millones, (el Grupo compensó a SEPI el 28% de dicha base, 4.242 millones), de donde se deduce un ingreso neto de 54.032 millones que representarían el impuesto consolidado a pagar por el grupo SEPI que sin embargo se compensa con las bases imponibles negativas proce-

dentes del INI en cuyo crédito fiscal se subrogó la SEPI. Las bases imponibles negativas pendientes de compensar acreditadas por el INI en ejercicios anteriores ascienden a 898.726 millones.

En 1996, con la finalidad de dar cumplimiento al Programa de Modernización del Sector Público Empresarial del Estado aprobado por el Consejo de Ministros el 28 de junio de 1996 se produjo, a partir del 16 de septiembre de 1996, la cesión y adjudicación de forma global de la totalidad de activos y pasivos de TENEÓ S.A. a SEPI. La disolución de TENEÓ S.A. se acordó en la Junta General Universal del 4 de julio 1996.

La incorporación de los activos y pasivos del grupo TENEÓ ha dado lugar a un ajuste al Fondo Patrimonial de SEPI que se incrementó por importe de 75.153 millones, que representa la diferencia entre el patrimonio neto de TENEÓ y el valor por el que figuraban en el inmovilizado de SEPI las acciones de TENEÓ.

Se han incorporado 15.035 millones de inmovilizado material, 701.043 millones de inmovilizado financiero y 99.560 millones de provisiones para riesgos y gastos derivados de la estimación por parte de TENEÓ de posibles riesgos en los procesos de desinversión en curso al cierre del ejercicio. Por otra parte se integraron en la cartera de SEPI las participaciones de 40 Sociedades con un valor neto contable de 665.093 millones.

En 1996 el resultado del ejercicio ha sido de 140.518 millones de beneficios a pesar de que se han producido unas pérdidas de explotación de 2.961 y unos resultados financieros negativos de 13.103 millones. Los beneficios se han debido a los resultados extraordinarios positivos por importe de 183.561 millones. En estos resultados se destacan los ingresos extraordinarios obtenidos por la enajenación de acciones REPSOL, con un beneficio de 103.645 millones y de acciones de Gas Natural, con un beneficio de 24.342 millones. Las acciones de Sagane se vendieron con una minusvalía de 8.034 millones, que estaba totalmente provisionada. Además se obtuvieron ingresos extraordinarios por cuotas fiscales que ascendieron a 94.210 millones (las cuotas a cobrar por SEPI fueron de 108.876 millones y las cuotas a pagar de 14.666 millones). Las bases imponibles negativas pendientes de compensar acreditadas en el año 1995 y las acreditadas por el INI en ejercicios anteriores a 31 de diciembre de 1996, importan 879.313 millones.

Los gastos extraordinarios ascendieron a 87.472 millones, de los que 86.908 fueron dotaciones a provisiones para riesgos y gastos, sobre todo para cubrir posibles riesgos derivados de procesos de privatización.

II.6.1.2.3. *Análisis de la ejecución del Contrato de la Compañía Trasmediterránea, S.A. con el Estado*

La Compañía Trasmediterránea, S.A. (TRASMEDITERRÁNEA) es una Sociedad Estatal, constituida el 26 de noviembre de 1916 y cuyo accionista mayoritario es la Dirección General de Patrimonio del Estado con un 95,24% del capital social.

Su objeto social es el transporte marítimo de pasajeros, vehículos y carga, y la consignación de buques a otros armadores. Los servicios de transporte se realizan entre la Península y las Islas baleares, las Islas Canarias, Ceuta, Melilla y Tánger.

La mayor parte de la actividad de la Empresa está sometida al Contrato Regulador de los servicios de comunicaciones marítimas de interés nacional, suscrito entre la Compañía y el Estado Español el 4 de septiembre de 1978. Su objeto es la gestión y prestación de dichos servicios mediante las líneas de comunicación que en el propio contrato se especifican, así como los de carácter comercial, postal y de transportes del Estado, que también se determinan.

La duración del Contrato se estableció en 20 años, con una posible prórroga tácita de dos años en caso de que dos años antes de su terminación no hubiese sido denunciado por alguna de las partes. El 19 de mayo de 1995 el Consejo de Ministros ratificó la denuncia del contrato realizada por la Administración, finalizando, por tanto, su vigencia el 1 de enero de 1998.

El Contrato con el Estado establece en su cláusula vigésimo quinta que el equilibrio económico-financiero de los servicios objeto del mismo se obtendrá a través de las aportaciones del Estado. Estas aportaciones se fijarán mediante la denominada Cuenta del Estado que formulará la Empresa de acuerdo con los criterios que el propio Contrato señala. Estos criterios no son totalmente coincidentes con los contables generalmente aceptados en lo referente a las bases sobre las que se calculan las amortizaciones de buques financiados con el crédito naval, a la exclusión de provisiones para algunos gastos y a que las reparaciones de los buques se imputan a la Cuenta del Estado cuando están autorizadas y efectuadas.

La Cuenta del Estado formulada por la Empresa cada ejercicio ha de ser aprobada por el Ministerio de Hacienda que es el órgano encargado de su control financiero. En el caso de existir discrepancias entre la cuantificación de los gastos subvencionables estimados por la Compañía y los aprobados por el Ministerio, aquella regularizará la diferencia con cargo a resultados en el ejercicio siguiente.

CONCEPTOS	EJERCICIOS				
	1993	1994	1995	1996	1997
Gastos de explotación	34.512	36.311	37.883	42.550	50.205
Cifra de negocio	33.505	35.862	36.020	36.034	37.080
Aportación del Estado	3.021	4.595	4.989	7.674	16.409
% Aportación del Estado sobre gastos de explotación	8	12	13,2	18	32,7
% Aportación del Estado sobre cifra de negocio	9	12	13,9	21,3	44,3

Las subvenciones aprobadas en los últimos ejercicios y el porcentaje que supone sobre la cifra de negocio y sobre los gastos de explotación de la Empresa se detalla a continuación:

Las cifras que figuran como aportaciones del Estado han sido las aprobadas por el Ministerio de Economía y Hacienda, previo Informe de control financiero de la IGAE, excepto las correspondientes al ejercicio 1997, que son las propuestas por la Sociedad ya que aún no se dispone de información sobre los importes aceptados por el Ministerio.

Estas aportaciones se desglosan en una parte para compensar el déficit de explotación de los servicios que son objeto del contrato con el Estado y otra, denominada en el propio contrato «inversiones», para compensar las amortizaciones de los buques propiedad de la Compañía adscritos a los servicios, y las transformaciones de los mismos previamente autorizadas y efectuadas, así como los gastos financieros de los capitales invertidos por la Empresa en dichos buques.

Las estimaciones de aportación realizadas por la Empresa en la Cuenta del Estado correspondientes al ejercicio 1996 se cifraron en 8.377 millones, de los cuales 1.099 millones eran para compensar el déficit de explotación de los servicios y el resto 7.278 millones, constituían la aportación para compensar gastos financieros y amortizaciones de flota. Para este ejercicio, el Ministerio de Economía y Hacienda aprobó un importe de aportaciones del Estado de 7.673 millones. La diferencia, 704 millones, se aplicó por la Empresa en 1997 a gastos y pérdidas de otros ejercicios por 556 millones y a provisión para responsabilidades por 148 millones.

Como se ha señalado en el apartado del presente Informe relativo al déficit y al endeudamiento de las Administraciones públicas con presupuesto limitativo, a 31 de diciembre de 1996 el Estado adeuda un total de 12.830 millones a *TRASMEDITERRANEA* por aportaciones ya aprobadas por el Ministerio de Economía y Hacienda pendientes de consignación presupuestaria.

En 1997, la cifra de aportaciones a realizar según las cuentas anuales de la Sociedad asciende a 16.409 millones. En esta cifra se incluyen 6.777 millones como ajustes por la finalización del contrato según el Informe de gestión de la Empresa. La IGAE hasta el momento, según manifiesta la Empresa, no ha informado favorablemente estas aportaciones.

En relación con la extinción del contrato con el Estado, la Dirección de la Marina Mercante con

fecha 2 de diciembre de 1997 dirigió comunicación a *TRASMEDITERRANEA* señalando la procedencia de practicar su liquidación. Según la Memoria de la Compañía del ejercicio 1997, en el momento de formular las cuentas anuales de dicho ejercicio se estaban realizando los estudios económicos y jurídicos que servirán de base para determinar los conceptos e importes a incluir en la liquidación del contrato con el Estado; y, en consecuencia, las cuentas anuales del ejercicio 1997 no incluyen ningún saldo relacionado con dicha liquidación. Estos conceptos por los que la extinción del contrato debe dar lugar a nuevos derechos de *TRASMEDITERRANEA* tienen su origen en que los criterios de imputación de gastos a la cuenta del Estado según el contrato no eran del todo coincidentes con los de las normas contables generalmente aceptadas, como se ha señalado. Las discrepancias se producen sobre todo porque algunos gastos no se imputan a la cuenta del Estado por el devengo de los mismos.

Los ajustes de la aportación cuantificados por la Empresa en 1997 en 6.777 millones se deben a la inclusión de estos gastos, al menos en parte, con criterios distintos de los definidos en el propio contrato. De ello se deduce que, a pesar de lo manifestado en la Memoria sobre la no inclusión en las cuentas anuales de 1997 de ningún saldo relacionado con la liquidación del contrato, estas aportaciones, ya registradas en el balance de situación de la Empresa, constituyen parte de dicha liquidación.

Ante la situación que se le plantea a la Empresa por la extinción del contrato con el Estado, del que dependía el equilibrio económico financiero de la misma, la Sociedad ha establecido un Plan de Empresa para el período 1997-1999 dirigido a reducir costes mediante medidas de redimensionamiento de la plantilla, desinversiones de activos no productivos, etc.

Por otra parte, el 26 de enero de 1998 a la Empresa se le adjudicó por la Secretaria de Estado de Infraestructuras y Transportes un contrato administrativo que tiene por objeto servicios de líneas de interés público que comunican la península con Baleares, Canarias y Melilla, con una duración de 6 años y un precio de 5.634 millones. Al ejercicio 1998 le corresponden 884 millones, y al resto 950 millones cada año. Este contrato dio lugar a una denuncia ante la Comisión de la Unión Europea. El Diario Oficial de las Comunidades Europeas publicó el 13 de mayo de 1998 una comunicación de la Comisión mediante la cual el Gobierno

Español debía suspender cualquier ayuda a Trasmediterránea; y si este contrato se considerase finalmente por la Comisión como una ayuda tendría la consideración de ilegal y, por tanto, las cantidades percibidas por la Empresa deberán ser reintegradas. El Gobierno ha de responder a las cuestiones planteadas por la Comisión, que apuntan la posibilidad de que se convoque un nuevo concurso.

II.6.1.3. ANÁLISIS DE las CUENTAS CONSOLIDADAS

Al igual que en ejercicios precedentes, se ha examinado el contenido de las cuentas anuales consolidadas recibidas en el Tribunal y que quedan relacionadas en el apartado **II.2.** del presente Informe, relativo a la rendición de cuentas.

En dicho examen se ha puesto de manifiesto que no todas las memorias consolidadas incluyen la totalidad de la información que establece el Real Decreto 1815/1991, de 20 de diciembre sobre formulación de cuentas anuales consolidadas. En los casos que se indican, existen saldos o variaciones de los mismos respecto al ejercicio anterior en las rúbricas correspondientes de los estados financieros consolidados, por lo que la información sobre estas operaciones debe considerarse significativa.

A continuación se exponen las omisiones mencionadas y las salvedades o incertidumbres más significativas deducidas de los Informes de auditoría que acompañan a las cuentas consolidadas del ejercicio 1996 rendidas al Tribunal.

Grupos de Empresas pertenecientes a la Agencia Industrial del Estado (AIE)

El grupo CSI CORPORACIÓN SIDERÚRGICA, S.A. omite las notas de la memoria relativas a «Diferencias negativas de consolidación», «Inmovilizado material» (reservas de revalorización) y «Existencias». Respecto a las «Diferencias negativas de consolidación», su importe en el balance asciende a 3.755 millones, que supone únicamente el 1,5% de los Fondos propios del grupo; pero por la naturaleza de la cuenta se considera relevante la omisión de referencias a ella tanto en las normas de valoración como en la correspondiente nota de la memoria de consolidación.

Por lo que se refiere a la actualización de balances, no se cuantifica la revalorización y el efecto que ha tenido sobre la amortización acumulada ni sobre el resultado consolidado.

Sobre las «Existencias» no se da ninguna información a pesar de suponer el 38,9% del activo circulante y el 20,7% del total del activo.

El grupo CSI PRODUCTOS LARGOS tampoco incluye en su memoria de consolidación ninguna información sobre existencias. Su saldo en balance asciende a 15.162 millones que suponen el 24,7% del total del activo del grupo.

CSI PLANOS omite las notas de la memoria relativas a «créditos no comerciales», que suponen un 7,8% del total de deudores, y a «Existencias», cuyo saldo importa 60.746 millones.

Los Informes de auditoría de los tres grupos cuestionan la necesidad de provisiones dotadas para cubrir riesgos y gastos.

AHV-ENSIDESA CAPITAL, al igual que en 1995, omite la información de «Gastos de establecimiento». Si bien su importe no es especialmente significativo, la naturaleza de la cuenta aconseja su mención en la memoria consolidada. El Informe de auditoría de este grupo señala incertidumbres respecto a los pasivos derivados de los compromisos laborales, al importe de la «Provisión para riesgos y gastos» y a la realización parcial de un compromiso de venta de unas instalaciones.

Por otra parte, los Informes de auditoría de los grupos SANTA BÁRBARA y AESA señalan incertidumbres sobre la continuidad de las operaciones de los grupos y señalan la existencia de créditos fiscales pendientes de compensar. En el caso de AESA también se cuestiona el importe de la «Provisión para insolvencias». En el Informe de auditoría de DEFEX se señalan contingencias de naturaleza fiscal a causa de que las Sociedades del grupo tienen varios ejercicios abiertos a inspección.

De los grupos de Empresas dependientes de la AIE han confeccionado el cuadro de financiación consolidado CSI CORPORACIÓN SIDERÚRGICA, CSI PRODUCTOS LARGOS, CSI PLANOS, y AHV-ENSIDESA CAPITAL.

Grupos de Empresas pertenecientes a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI)

El grupo ENDESA, y también RELSA y UNELCO que son grupos eléctricos que a su vez consolidan con ENDESA, omiten en sus respectivas memorias consolidadas la información sobre «Créditos no comerciales». RELSA, además, no informa sobre sus relaciones con Empresas vinculadas. Por lo que se refiere a los grupos VIESGO y SEVILLANA, también integrados en ENDESA, no incluyen en sus memorias consolidadas información sobre «Subvenciones de capital»; y en similares circunstancias está CARBOEX respecto a «Existencias».

IBERIA omite los datos relativos a «Relaciones con Empresas vinculadas» e INESPAL los de «Relaciones con Empresas del grupo».

Los Informes de auditoría de los grupos ELCANO e INFOINVEST señalan algunas incertidumbres sobre la posibilidad de realización de determinados derechos.

De los grupos de Empresas dependientes de la SEPI han confeccionado el cuadro de financiación consolidado ENDESA, ENHER, RELSA, VIESGO, SEVILLANA, NUINSA, FECSA, BWE, INESPAL y ELCANO.

Grupos de Empresas controlados por la Dirección General de Patrimonio del Estado (DGPE)

El grupo TABACMESA, integrado a su vez en TABACALERA, no informa en su memoria consolidada sobre intereses de socios externos. Aunque en 1996 ha descendido de 16 a 3 millones, la naturaleza de la cuenta aconseja su inclusión. También omite la referencia de provisiones para riesgos y gastos. Por su parte el grupo EXENTA, también perteneciente a TABACALERA, no cumplimenta las notas de la memoria consolidada sobre «Créditos no comerciales», «Existencias», «Intereses de socios externos», «Provisiones para riesgos y gastos», «Situación fiscal» y «Remuneraciones al Consejo de Administración» (el Informe de auditoría sobre estos estados consolidados pone de manifiesto que no constituyen cuentas completas y que se confeccionan a los efectos de elaborar la consolidación de TABACMESA).

El grupo ENAUSA omite los datos sobre «Subvenciones de capital» y «Relaciones con Empresas vinculadas»; y TRASMEDITERRÁNEA las de «Gastos de establecimiento» y «Créditos no comerciales». Por último el grupo ALYCESA no cumplimenta las notas relativas a «Existencias», «Relaciones con Empresas vinculadas» e «Ingresos y gastos».

Los Informes de auditoría señalan incertidumbres en TRASMEDITERRÁNEA sobre el resultado de la liquidación del contrato regulador de los servicios de comunicaciones marítimas de interés nacional con el Estado y en MERCASA sobre los efectos de la reversión de los activos de las Empresas mixtas municipales que forman parte del grupo.

De los grupos de Empresas dependientes de la DGPE han confeccionado el cuadro de financiación consolidado ALDEASA y TRAGSA.

Entes de Derecho público

Por lo que se refiere a los Entes de derecho público contemplados en el artículo 6.1.b) de la LGP, que se encuentren en una situación de dominio respecto a otras entidades, en 1996 solamente remitió cuentas consolidadas ENATCAR.

SEPI, que en 1995 remitió sus estados consolidados después del cierre de los trabajos de elaboración del Informe anual de 1995, en el de 1996 no ha consolidado las cuentas de las Entidades de ella dependientes.

Por lo que se refiere al contenido de la memoria consolidada de ENATCAR las omisiones se han referido a «Existencias», «Intereses de socios externos», «Provisión para riesgos y gastos», «Deudas no comerciales» y «Retribuciones a los miembros del Consejo de Administración».

A continuación se destacan los aspectos más significativos de las cuentas consolidadas de los grupos que han sido seleccionados en este ejercicio para proceder

a su examen de modo más extenso, incluyendo las cuentas consolidadas de SEPI de 1995.

II.6.1.3.1. Grupo SEPI (1995)

A la fecha de cierre de los trabajos de elaboración del Informe anual del ejercicio 1995 no se habían recibido en el Tribunal ni las cuentas consolidadas de la SEPI, ni las de los extinguidos INI e INH, ni la documentación correspondiente a los traspasos realizados a las nuevas Entidades. La IGAE, en contestación a los requerimientos formulados en su día por el Tribunal, manifestó que había requerido a su vez dichas cuentas a la Sociedad. Las cuentas individuales de la SEPI fueron aprobadas el 25 de junio de 1996 y posteriormente se modificaron el 20 de diciembre de 1996. La SEPI presentó a la IGAE unas cuentas consolidadas sin rectificar, con su correspondiente Informe de auditoría; y, al haberse modificado las cuentas anuales, la IGAE solicitó aclaración sobre si esta circunstancia podría suponer una modificación de las cuentas consolidadas. La Sociedad rindió las nuevas cuentas consolidadas con las modificaciones incorporadas, pero no incluyó Informe de auditoría alegando que no es obligatorio para dicha Sociedad, al no tener carácter mercantil. Las cuentas consolidadas de la SEPI tuvieron finalmente entrada en el Tribunal el 13 de junio de 1997.

En el ejercicio 1996, ante la falta de rendición de las cuentas anuales consolidadas, nuevamente fueron solicitadas por el Tribunal a la IGAE. Este Organismo en su contestación manifestó que dicha Sociedad no consolida, sin establecer el motivo de ello. La propia Sociedad, en contestación a un requerimiento de la IGAE solicitando una mayor información, señaló que el grupo SEPI no presentaba cuentas anuales consolidadas, alegando que el art. 42 de Código de Comercio establece dicha obligación para las Sociedades mercantiles pero no para las Sociedades estatales como la SEPI, criterio que no es compartido por este Tribunal por las razones anteriormente expuestas. En todo caso, es de señalar el cambio de criterio producido respecto al ejercicio anterior en el que, en las mismas circunstancias, sí se elaboraron cuentas consolidadas por SEPI; así como el hecho de que la conveniencia de la consolidación resulta más evidente si se tiene en cuenta que a 31 de diciembre de 1996 ya no existía el grupo TÉNEO, que hasta 1995 ha venido consolidando la mayor parte de las Empresas que pasaron a depender de SEPI.

Dado el retraso con que se presentaron las cuentas anuales consolidadas en el ejercicio 1995, no se pudo realizar el análisis de dichas cuentas para su inclusión en el Informe anual del citado ejercicio. Del análisis realizado posteriormente se desprende que la Memoria de las cuentas consolidadas de la SEPI para el ejercicio 1995 informa sobre todos los puntos a los que obliga el Decreto 1.815/1991, de 20 de diciembre, que aprueba

las Normas para la Formulación de las Cuentas anuales Consolidadas, excepto el que se refiere a valores mobiliarios (cartera de valores a corto plazo y títulos a renta fija, representando ambos conceptos un 66% de las Inversiones financieras temporales). No se ha presentando cuadro de financiación.

En el Informe de auditoría se señala que los resultados consolidados o la diferencia negativa de consolidación del grupo SEPI a 31 de diciembre de 1995 podrían verse modificados como consecuencia de ajustes, ya que los estados financieros de *Téneo, S.A.* y Sociedades dependientes y los de *Repsol, S.A.* y Sociedades dependientes, no habían sido auditados a 31 de julio de 1995. También se señala que no ha podido obtenerse confirmación sobre los avales y otras garantías otorgadas por el INI hasta el 31 de julio en los que se subroga la SEPI, por lo que no se ha podido evaluar la existencia de riesgos adicionales a los señalados en la Memoria. Por último, se introduce una incertidumbre sobre el contrato de venta de acciones de la *Empresa Nacional del Gas, S.A.* (ENAGAS) a *Gas Natural SDG, S.A.*, por incluir varias cláusulas de las que pudieran derivarse pasivos contingentes que no es posible cuantificar objetivamente.

Las variaciones producidas en los estados consolidados son las realizadas en los 6 últimos meses del ejercicio 1995, habiéndose elaborado por la SEPI un balance consolidado a 31 de julio de 1995 respecto del que se establecen comparaciones a 31 de diciembre de dicho año.

El perímetro de consolidación estaba formado por 145 Sociedades, de las cuales 95 consolidan por el método de integración global, 48 por el método de puesta en equivalencia y 2 mediante integración proporcional. Dentro del perímetro de consolidación existen 9 subgrupos que incluyen 129 Sociedades. Quedan excluidas de dicho perímetro 7 Sociedades por razón del tamaño y la *Empresa Nacional Adaro, S.A.* por estar prevista su liquidación para 1996.

Las variaciones más significativas en el perímetro de consolidación respecto al consolidado elaborado en la fecha de creación del Ente (31 de julio de 1995) han sido las siguientes:

— *Energías de Aragón, S.A.* (EASA) pasa a integrarse en el grupo al alcanzar *Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S.A.* (ERZ) una participación del 60%.

— *Endesar de Telecomunicaciones* ha pasado a formar parte del grupo a través de *Endesa Desarrollo, S.A.* (ENDESAR), con una participación del 100%.

— Se modifica la participación en *Indra Sistemas, S.A.*, alcanzando el 63,3%.

— *Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S.A.* (ENHER) ha incrementado su participación en *Hidroeléctrica de Cataluña-I, S.A.* (HIDRUÑA-I) hasta el 100% de su capital social.

— El *Banco Exterior de España, S.A.* ha dejado de pertenecer al grupo.

— Se produce la adquisición del 4% de las acciones de *Halco, Ltd.* por *Alúmina Española, S.A.* (ALÚMINA).

En el «Inmovilizado inmaterial», con un saldo de 112.632 millones y una variación de 2.761 millones, destaca el importe de 3.676 millones del valor neto contable de los derechos sobre el arrendamiento financiero de la flota aérea de IBERIA, que tuvo su origen en las diferencias de cambio producidas en la deuda que financia dicho arrendamiento, que pueden activarse en virtud de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de marzo de 1994.

En el «Inmovilizado material», con un saldo de 2.337.681 millones, la flota aérea de IBERIA se encuentra valorada, de acuerdo con los criterios señalados en la citada Orden Ministerial, en 260.484 millones, lo que supone un importe neto activado a 31 de diciembre de 1995 de 13.312 millones.

El «Fondo de comercio de consolidación» registra un saldo a 31 de diciembre de 1995 de 36.476 millones. En las cuentas consolidadas del grupo SEPI no se detallan las Empresas que dan lugar a este Fondo de comercio. Ha tenido un incremento de 3.200 millones a causa de la adquisición de *Halco, Ltd.* y del aumento en la participación de HIDRUÑA-I; y otro incremento de 636 millones debido a cambios de criterio en las estimaciones de la amortización de dicho Fondo surgidas en el subgrupo TÉNEO entre la fecha de incorporación de éste a SEPI y el 31 de diciembre de 1995. El «Fondo de comercio de consolidación» del grupo TÉNEO, según sus cuentas consolidadas, asciende a 31.754 millones.

El resultado consolidado ascendió a 78.960 millones. Entre los beneficios aportados a este resultado, corresponden 34.858 millones a SEPI, 38.790 al grupo ENDESA y 11.180 a TÉNEO; y de las Sociedades consolidadas mediante puesta en equivalencia, destacan los beneficios del grupo REPSOL, por importe de 9.231 millones. Entre las Empresas que aportaron pérdidas destacan la *Empresa Nacional del Uranio, S.A.* (ENUSA), por importe de 473 millones, el grupo BWE, por 2.028 millones y el grupo IBERIA, por 29.847 millones.

En el análisis de los resultados cabe señalar que el importe neto de la cifra de negocios asciende a 896.531 millones, generándose una parte significativa de esta cifra en la actividad eléctrica. Existe un beneficio de explotación de 150.757 millones; y unos resultados financieros negativos de 57.625 millones (consecuencia de unos gastos financieros de 79.995 millones y unos ingresos financieros de 22.370 millones). Los resultados extraordinarios positivos son de 1.532 millones, el beneficio consolidado antes de impuestos es de 113.173 millones y el resultado consolidado del ejercicio ascien-

de a 105.120 millones (78.960 de la Sociedad dominante y 26.160 de los Socios externos, atribuyéndose de esta última cifra 23.195 al grupo ENDESA).

Los «Fondos propios» del grupo SEPI ascienden a 275.679 millones, habiéndose producido un aumento de 55.259 millones, que se debe a los 78.960 millones de resultados del ejercicio, minorados por un dividendo a cuenta de 20.000 millones y unas reservas negativas de Sociedades consolidadas de 3.431 millones. El valor de la participación de los «Socios externos» en los Fondos propios consolidados asciende a 447.581 millones, destacando la participación del grupo ENDESA con 361.101 millones.

Las «Provisiones para riesgos y gastos» se han incrementado en un 12,38%, con un importe a 31 de diciembre de 1995 de 539.997 millones, formado fundamentalmente por provisiones para pensiones (238.564 millones) y por provisiones para responsabilidades (230.484 millones), recogiendo esta última la estimación de posibles costes futuros derivados de procesos de desinversión en curso. En las cuentas consolidadas del grupo SEPI no se indican las cuantías que corresponden a cada Empresa. En las cuentas consolidadas del grupo TÉNEO existen unas «Provisiones para riesgos y gastos» de 516.856 millones a 31 de diciembre de 1995, siendo 237.710 millones la provisión para pensiones y 210.066 la provisión para responsabilidades.

II.6.1.3.2. Grupo ENDESA

El grupo ENDESA (en lo sucesivo ENDESA), formado por la *Empresa Nacional de Electricidad, S.A.* y sus Sociedades filiales, cuya actividad se enmarca básicamente en las distintas fases del ciclo energético del sector eléctrico y del de la minería del carbón, experimentó en el ejercicio 1996 un avance sustancial en su consolidación corporativa, al integrarse en aquél el grupo *Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S.A.* (FECSA) y el grupo *Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.* (SEVILLANA) tras las operaciones de adquisición de acciones realizadas a finales del año.

Además de la citada incorporación, de particular relevancia en la nueva dimensión que han adquirido las cuentas consolidadas de ENDESA en 1996, hay que señalar otros hechos que también influyeron de forma significativa y favorable en la evolución de las distintas masas patrimoniales y de los resultados del ejercicio. Es el caso de la actualización de balances practicada al amparo del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, desarrollado por el Real Decreto 2.607/1996, de 20 de diciembre, que permitió ajustar la situación patrimonial de las Empresas; del aumento de la demanda eléctrica, con la consiguiente ampliación de las cifras de negocio; de la mejor situación hidráulica del ejercicio, que propició la menor utilización de las centrales térmicas y la reducción apreciable del coste de generación

del sistema; de la considerable expansión en materia de autogeneradores; y de la mejora de las condiciones de financiación, con reducción de los tipos de interés y estabilidad de los tipos de cambio.

Es preciso, asimismo, resaltar dos hechos del ejercicio 1996 de singular relieve: de una parte, el desarrollo del proceso de cesión de los derechos de compensación por las inversiones realizadas en la construcción de centrales nucleares en moratoria; y, de otra, el inicio de una importante modificación en la regulación del sector con la firma de un «Protocolo para el Establecimiento de una Nueva Regulación del Sistema Eléctrico Nacional» (Protocolo eléctrico). A estos hechos se hace particular referencia después de exponer el resultado del examen de las cuentas anuales consolidadas.

En el ejercicio 1996 el perímetro de consolidación de ENDESA estuvo formado por la Sociedad dominante, *Empresa Nacional de Electricidad, S.A.*, y 15 filiales, de las que 11 se consolidaron por el método de integración global, 1 por el de integración proporcional y 3 por el procedimiento de puesta en equivalencia.

Respecto al ejercicio anterior, el perímetro de consolidación de 1996 experimentó como novedad más importante el incremento de la participación hasta el 75% en FECSA y SEVILLANA, grupos que pasaron a consolidarse por el método de integración global. Las demás variaciones consistieron en:

— La entrada de *Salto del Gadiana, S.A.* (GUADISA), en la que participan SEVILLANA y ENECO con un 50% cada una.

— La entrada de *Compañía Española de Petróleos, S.A.* (CEPSA) con el 5,6%.

— El aumento de la participación de *Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S.A.* (ERZ) en *Energías de Aragón, S.A.* (EASA), alcanzando un 80%.

— La incorporación a través de *Endesa Desarrollo, S.A.* (ENDESAR) de diez Empresas, con participaciones que oscilan entre el 57,1% de *Inversora Dock Sud, S.A.* (DOCK SUD) y el 5,9 de *Electricidad Argentina, S.A.* (EARSAR).

— La reducción de la participación en *Unión Eléctrica Fenosa, S.A.* (UEFSA) hasta el 7,5%.

El balance de situación consolidado de ENDESA experimentó en el ejercicio 1996 un incremento generalizado respecto al ejercicio anterior en sus distintos epígrafes, fundamentalmente como consecuencia del aumento de la participación en los grupos FECSA y SEVILLANA y de su consolidación por el método de Integración global, circunstancias a las que se sumó en los epígrafes de «Fondos propios» e «Inmovilizaciones materiales» el efecto de la actualización de balances practicada en el ejercicio.

En el epígrafe de «Fondos propios» el saldo al cierre del ejercicio 1996 ascendió a un total de 1.465.168 millones, cifra que supuso respecto a la del ejercicio

1995 un incremento de 583.024 millones (el 66,1%). De dicha cifra 465.557 millones (el 79,9%) procedieron de la actualización de balances, figurando 286.590 millones registrados en la cuenta «Reserva de revalorización» y 178.967 millones en la de «Reservas en Sociedades consolidadas por integración global o proporcional». Del resto de la variación señalada 196.681 millones (de los que 165.088 correspondieron a la Sociedad dominante) constituyen el beneficio del ejercicio, compensado en parte por el dividendo a cuenta de 1996, por un importe de 25.975 millones, y por el dividendo complementario del ejercicio anterior, por valor de 26.481 millones.

En el ejercicio 1996 el grupo ENDESA adquirió 206.686 acciones propias por importe de 1.452 millones, a fin de facilitar la liquidez de su cotización en momentos puntuales. Asimismo, vendió la misma cantidad de títulos por un importe de 1.472 millones, resultando una plusvalía de 20 millones. Por su parte la Sociedad dominante adquirió 37.976 acciones propias por un importe de 268 millones, manteniendo en cartera al 31 de diciembre de 1996, 252.976 acciones propias por un importe de 1.574 millones (el 0,1% de su capital social), habiéndose dotado la correspondiente reserva indisponible.

El «Inmovilizado material» al cierre del ejercicio registraba un valor neto de 2.976.639 millones, frente a los 1.466.822 millones que figuraban al cierre del ejercicio anterior, lo que representa un aumento de 1.509.817 millones (el 102,9%). Las variaciones más significativas producidas en este epígrafe durante 1996 correspondieron a los aumentos del inmovilizado material en explotación derivados, como se ha indicado, de las incorporaciones en consolidación de los saldos de otras Sociedades, que dieron lugar a un incremento neto de 885.883 millones, en el que ejerció especial influencia la incorporación de FECSA y SEVILLANA, y de la actualización de balances practicada al amparo del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio. En cuanto a las disminuciones registradas en el ejercicio, hay que destacar las bajas de inmovilizado de centrales nucleares, siendo particularmente relevantes las localizadas en el concepto de «Anticipos e inmovilizaciones en curso» de centrales afectadas por la moratoria nuclear (270.269 millones, incluida la cifra de 89.998 millones como importe no reconocido y provisionado por la central de Valdecaballeros).

Las «Inmovilizaciones financieras» al 31 de diciembre de 1996 figuraban con un saldo de 431.516 millones, lo que supuso una disminución de 10.784 millones (el 2,4%) respecto al del ejercicio 1995. Esta modificación constituye una variación neta integrada fundamentalmente por la baja de las participaciones puestas en equivalencia, que se redujeron en 120.504 millones, como consecuencia de las bajas de las participaciones en FECSA y SEVILLANA, y por el aumento de 86.493 millones registrado en la rúbrica «Administraciones públicas a largo plazo».

El «Fondo de comercio de consolidación» al cierre del ejercicio 1996 figuraba con un importe de 12.612 millones, frente a los 7.362 millones de 1995. Esta variación, por importe de 5.350 millones (el 71,3%), se debió principalmente al aumento en un 20% de la participación de Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S.A.(ERZ) en Energías de Aragón, S.A. (EASA) y a la incorporación de nuevas Sociedades al perímetro de consolidación de ENDESA Desarrollo, S.A. (ENDESAR).

En el pasivo del balance consolidado de ENDESA al 31 de diciembre de 1996, el epígrafe «Socios externos» reflejaba un saldo de 248.201 millones, cifra superior en 165.957 millones (el 201,8%) a la del ejercicio anterior. Los resultados de 1996 y, sobre todo, la incorporación en consolidación de FECSA, SEVILLANA y DOCK SUD y la actualización de balances constituyeron las causas básicas de dicho incremento.

En el epígrafe «Diferencias negativas de consolidación» figuraba al cierre del ejercicio un saldo de 6.552 millones, frente a los 21.960 millones de 1995. La disminución se debió fundamentalmente a la compensación de los fondos de comercio generados con el incremento de las participaciones en FECSA y SEVILLANA, con la diferencia de consolidación negativa existente para dichas Sociedades al cierre del ejercicio 1995.

El epígrafe «Provisiones para riesgos y gastos» registraba al 31 de diciembre de 1996 un saldo de 328.697 millones, superando esta cifra a la del ejercicio 1995 en 123.846 millones (el 60,5%), de los que 97.730 millones (el 78,9%) se generaron por la incorporación en consolidación de otras Sociedades. En la composición de dicho saldo las provisiones para pensiones y obligaciones similares representaban el 75,2%.

En cuanto a los «Resultados del ejercicio 1996», ENDESA registró un beneficio antes de impuestos de 266.658 millones, de los que 165.088 millones correspondieron a la Sociedad dominante. Respecto al ejercicio anterior, el citado beneficio supuso un incremento de 51.877 millones (el 24,2%). En esta variación ejerció gran influencia la incorporación de las cifras de FECSA y SEVILLANA, que en conjunto contribuyeron de forma sustancial a un aumento generalizado en los distintos componentes de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada de ENDESA de 1996, respecto a cuyas partidas más significativas cabe señalar lo siguiente:

— El beneficio consolidado de 266.658 millones se generó en la actividad ordinaria, constituyendo en su totalidad beneficios derivados de la explotación ya que tanto los resultados financieros como los de carácter extraordinario fueron de signo negativo.

— Por lo que se refiere al beneficio de explotación, el importe conseguido en el ejercicio, 378.156 millones, superó en 111.990 millones (el 42,1%) al de 1995, como consecuencia en buena parte del fuerte desarrollo de la cifra de negocios, cuyo importe neto, 1.259.835

millones, excedió a la del ejercicio anterior en 398.146 millones (el 46,2%). Este incremento se generó fundamentalmente en las «Ventas a abonados», donde se alcanzaron 918.843 millones, un 120,7% más que en 1995. Esta progresión no se habría producido sin la incorporación de las ventas de FECSA Y SEVILLANA, entre otras causas por la contención en 1996 en la tarifa eléctrica a abonados, así como por la menor utilización de las centrales térmicas de ENDESA, circunstancia ésta que dio lugar básicamente al retroceso que experimentaron las «Ventas a Empresas eléctricas», cuyo importe, 256.532 millones, supuso una reducción del 34,6% sobre el nivel del ejercicio anterior.

Cesión del derecho de compensación por la moratoria nuclear

La Disposición Adicional Octava de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional (LOSEN) ordenó la paralización de las centrales nucleares en moratoria (Lemóniz, Valdecaballeros y Trillo II) y reconoció el derecho de compensación por las inversiones realizadas en la construcción de las mismas, a favor de sus titulares.

El Real Decreto 2.202/1995, de 28 de diciembre, que entró en vigor el 1 de enero de 1996 y que desarrolla la mencionada Disposición Adicional, fija los valores de los derechos de compensación de la Central Nuclear de Valdecaballeros en 340.054 millones y los de la Unidad II de la Central Nuclear de Trillo en 11.017 millones. Las Sociedades entonces estatales *Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.* (SEVILLANA DE ELECTRICIDAD) y *Empresa Nacional de Electricidad, S.A.* (ENDESA) poseían el 51,911% y 63,6925%, respectivamente, de los mencionados derechos de compensación. Para atender económicamente los derechos de compensación, la LOSEN estableció la afectación de un porcentaje de la facturación por venta de energía eléctrica a los usuarios, con un límite del 3,54%; debiendo estar satisfecha la compensación en un plazo máximo de 25 años.

El derecho a la compensación puede cederse a «Fondos de Titulación de Activos Resultantes de la Moratoria Nuclear» (FTMs) que se regulan por la Ley 19/1992, de 7 de julio, de Régimen Jurídico de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulación Hipotecaria (FTHs), de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/94, de 14 de abril (8), que extiende el régimen previsto para los FTHs «a otros préstamos y derechos de crédito, incluidos los derivados del «leasing», y los relacionados con las actividades de las pequeñas y medianas Empresas». La «titulación» es un proceso complejo, integrado por negocios jurídicos de distinta naturaleza, cuyo objetivo consiste en ceder, a título de

compraventa, un activo determinado que es a su vez transmitido a terceros por participaciones a través de títulos o instrumentos de deuda que vinculan su remuneración y amortización a la satisfacción del activo cedido.

Los titulares del derecho de compensación por las inversiones realizadas en las centrales nucleares mencionadas (IBERDROLA, FENOSA, ENDESA y SEVILLANA DE ELECTRICIDAD), suscribieron un contrato de compromiso de cesión con «*Titulación de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulación, S.A.*», en virtud del cual los cedentes se comprometían a ceder a un «Fondo de Titulación de Activos Resultantes de la Moratoria Nuclear», las fracciones del derecho de compensación de que cada una de ellas fueran titulares. La constitución de este Fondo se llevó a cabo por los cedentes y la mencionada Sociedad gestora.

Las pautas principales de este proceso han sido las siguientes:

a) Autorización del procedimiento de cesión. Con fecha 22 de enero de 1996, la Sociedad estatal SEVILLANA DE ELECTRICIDAD y la Entidad IBERDROLA, copropietarios de los derechos de compensación de la Central Nuclear de Valdecaballeros, dirigieron al Ministerio de Industria y Energía solicitud de autorización para llevar a cabo el procedimiento de cesión de las fracciones del derecho de compensación de su titularidad. Dicha solicitud se formuló en cumplimiento de lo previsto en el art. 10 del Real Decreto 2.202/1995. El Consejo de Ministros, mediante resolución de 9 de febrero de 1996, autorizó el procedimiento de cesión en los términos solicitados, determinándose el esquema de la titulación por el que optaron los titulares del derecho de compensación (IBERDROLA y SEVILLANA DE ELECTRICIDAD).

Con posterioridad a dicha autorización, FENOSA y ENDESA solicitaron su adhesión al procedimiento ya autorizado, en lo que respecta al derecho de compensación que ambas Compañías ostentaban en la Unidad II de la Central Nuclear de Trillo. Esta solicitud de adhesión fue autorizada por el Consejo de Ministros el 12 de abril de 1996.

La operación de cesión autorizada se materializó mediante la creación de un Fondo de Titulación que adquirió el activo que representa la totalidad del derecho de compensación, financiándose dicha adquisición mediante la emisión de bonos de titulación y la contratación de dos préstamos mercantiles, con distinto orden de amortización y, en consecuencia, grado de subordinación entre ellos.

b) Constitución del Fondo de Titulación.—Con fecha 29 de abril de 1996 se constituyó ante Notario de Madrid el denominado «Fondo de Titulación de Activos Resultantes de la Moratoria Nuclear». Participaron en su constitución los cedentes del derecho y la Sociedad gestora del Fondo en constitución. La escritura de

(8) Adapta la legislación española en materia de Entidades de crédito a la Segunda Directiva Comunitaria de Coordinación Bancaria.

constitución del nuevo Fondo establece una condición suspensiva que afecta tanto a la constitución misma del Fondo como a la cesión de las fracciones del derecho de compensación e incluye la contratación del endeudamiento necesario para la adquisición del derecho de compensación. El objeto de la citada condición es la obtención de la autorización por el Ministro de Economía y Hacienda de las condiciones de cesión de las fracciones del derecho, en cumplimiento de lo previsto en el art. 11 del Real Decreto 2.202/1995, así como del otorgamiento del aval del Estado a favor del Fondo, en los términos previstos en el art. 25.2 del mencionado Real Decreto.

c) Autorización de las condiciones de la cesión. La solicitud de autorización de las condiciones de la cesión fue presentada al Ministro de Economía y Hacienda el 21 de junio de 1996. Dicha autorización, cuya denegación sólo podía fundarse en causas tasadas, fue concedida con fecha 28 de junio, otorgándose simultáneamente el aval del Estado.

d) Celebración de la subasta de los financiadores del Fondo.—Con el objeto de reducir al máximo el tipo de interés al que se remunera el activo objeto de cesión y de fomentar la concurrencia en el proceso de adquisición de dicho derecho (o de la financiación para la adquisición del mismo), se celebró una subasta pública de los instrumentos de financiación del Fondo (Bonos y Préstamos) autorizada por el Consejo de Ministros, a propuesta de los cedentes. La subasta tuvo lugar en la sede de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Economía y Hacienda el 20 de junio de 1996. El pliego de bases de la subasta reguló con alto grado de detalle el régimen de registro de Entidades, la formulación de ofertas y la celebración de la misma, con el objeto de coadyuvar a la consecución del objetivo mencionado.

e) Desembolso.—Como último eslabón del proceso, el desembolso del importe que constituye la financiación del Fondo para la adquisición por éste del derecho de compensación se produjo el 4 de julio de 1996. Ingresadas las cantidades correspondientes por las Entidades financiadoras del Fondo, las Entidades cedentes vieron satisfecho el precio acordado del derecho de compensación y liquidado, por tanto, el valor del activo del que eran titulares.

Protocolo para el Establecimiento de una Nueva Regulación del Sistema Eléctrico Nacional

En el contexto de la aplicación y desarrollo de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional (LOSEN), con fecha 11 de diciembre de 1996 la Administración y las principales Empresas eléctricas, entre las que se encuentra la *Empresa Nacional de Electricidad, S.A.* (ENDESA), procedieron a la firma de un «Protocolo para el Establecimiento de una nueva Regulación del Sistema

Eléctrico Nacional» (Protocolo eléctrico), en el que se contempla la modificación del Marco Normativo del Sistema Eléctrico a fin de conseguir una mayor liberalización del mismo y asegurar la competencia entre las Empresas integrantes del Sistema.

El contenido de dicho Protocolo se concreta en los objetivos y aspectos técnicos que a continuación se resumen:

a) Los objetivos consisten en:

— Establecer las bases operativas que han de regir el funcionamiento del Sistema Eléctrico Español.

— Definir los plazos, medidas y salvaguardas que deberán ser puestos en práctica durante el periodo transitorio hasta alcanzar los objetivos de liberalización del mercado eléctrico.

— Establecer aquellos criterios que deberán regir la estructura del Sector Eléctrico Español, garantizando la competencia entre las Empresas que lo integran y la competitividad de las mismas.

— Sentar las bases de retribución adecuada para cada una de las actividades que se realizan en régimen de monopolio natural, cuya regulación debe contemplar los intereses de los consumidores, de los trabajadores y los de los accionistas que conjuntamente sustentan el negocio de la Empresa.

b) Los aspectos destacables en relación con los objetivos del Protocolo se refieren a:

— La introducción de competencia en la actividad de generación a través de la puesta en práctica de medidas de diversa naturaleza: participación de todos los grupos de generación en un mercado de ofertas en el que negociarán la venta de energía y liberalización de la instalación de nuevos grupos de generación, sin perjuicio de las autorizaciones necesarias.

— Introducción de mayor transparencia en las actividades de despacho, transporte y de operación del mercado, aplicando al efecto las siguientes medidas: *Red Eléctrica de España, S.A.* continuará ejerciendo las actividades de Transporte y Operador del Sistema contempladas en la Ley 40/1994; y, antes de 31 de diciembre de 1997, se constituirá una Sociedad Anónima, jurídicamente separada de la anterior, que tendrá a su cargo los mecanismos de recepción de ofertas, tasación y comunicación necesarios para establecer el Mercado de Generación.

— Liberalización progresiva del suministro eléctrico e introducción de competencia en las actividades de distribución y comercialización, a través de las siguientes actuaciones: establecimiento de la capacidad de elección de suministro para los clientes, comercializadores y distribuidores-comercializadores, según un calendario fijado a tal fin; y establecimiento del derecho a la utilización de las redes de transporte y distri-

bución por parte de los clientes y las Compañías comercializadoras.

— Fijación de una retribución global para 1997 para las actividades de distribución y comercialización, estableciendo su actualización anual en función del IPC menos un punto y las variaciones del mercado corregidas por un factor de eficiencia.

— Formación de precios y estructura de tarifas, contemplando los distintos componentes del coste de suministro de energía eléctrica.

— Evolución de la tarifa, a través de un período transitorio de 10 años de duración (entre 1998 y 2007, ambos inclusive) que garantice la viabilidad financiera de las Empresas durante la transición a un mercado de competencia efectiva.

— Establecimiento de una retribución fija de las Empresas durante el período 1998-2007, que se calculará cada año como la diferencia entre los ingresos medios recogidos en tarifa y todo el conjunto de costes de las Empresas.

Por último, el Protocolo contempla la creación de grupos de trabajo para el análisis de la normativa necesaria para su desarrollo, prevé la realización de las comprobaciones pertinentes sobre el funcionamiento del modelo, además de la evolución de los resultados de su funcionamiento, e incluye compromisos de la Administración en materias de su competencia para el cumplimiento de los objetivos previstos.

II.6.1.3.3. Grupo TABACALERA

La actividad del grupo cuya Sociedad dominante es *Tabacalera, S.A.*, está basada en el objeto social de esta Sociedad, a la cual compete la administración y gestión del monopolio de fabricación de labores del tabaco, así como el de importación y comercio al por mayor de labores del tabaco de procedencia no comunitaria, teniendo además encomendada la gestión del monopolio de distribución al por mayor del timbre del Estado y signos de franqueo. Durante los últimos años *Tabacalera, S.A.* ha llevado a cabo un proceso de expansión y diversificación de su actividad mediante la compra de participaciones en Sociedades, preferentemente de distribución, relacionadas con el tabaco en su aprovisionamiento, áreas exentas de impuestos y puntos de venta del mismo, así como en Sociedades del sector de alimentación.

El perímetro de consolidación del grupo TABACALERA en 1996 estaba formado por 20 Sociedades, de las cuales 9 se consolidaron con la matriz por el método de integración global, 1 por integración proporcional y 7 por puesta en equivalencia. Han sido excluidas de la consolidación 3 Sociedades, 2 por representar un interés poco significativo en su conjunto con respecto a la imagen fiel del grupo consolidado y 1 por haber llegado sus accionistas a un acuerdo de venta de la Sociedad.

Respecto a 1995, la variación que se ha producido en el perímetro de consolidación se debió a la venta de la totalidad de su participación en *Ebro Agrícola, S.A.*; a la venta de la totalidad de la participación en *Koipe, S.A.* (625.829 acciones a 9.562 pesetas cada acción); y a que a principios del ejercicio 1997 los accionistas del grupo INTABEX HOLDINGS WORLDWIDE, en el que participa al 31,8% *Tabacalera, S.A.*, han acordado la venta de la totalidad de las acciones, razón por la que no se ha incluido este grupo en el perímetro de consolidación.

En relación con los datos que figuran en las cuentas anuales consolidadas de 1996 sobre las partidas más significativas, cabe destacar lo siguiente:

El «Inmovilizado material» en términos netos ha aumentado en 8.018 millones debido a las actualizaciones realizadas de acuerdo con el Real Decreto-Ley 7/1996, que han supuesto una revalorización del activo del grupo de 9.214 millones.

El «Inmovilizado financiero», en relación con los datos a 31 de diciembre de 1995, se ha reducido aproximadamente en un 40%, pasando de 30.907 a 19.186 millones, debido fundamentalmente a las ventas y traspasos de Sociedades del grupo a que se ha hecho mención con anterioridad y que han variado el perímetro de consolidación en 1996.

El «Fondo de comercio de consolidación» se ha reducido en el ejercicio 1996 en 4.856 millones debido a las ventas y traspasos de Sociedades del grupo antes referidas. La amortización del Fondo en el ejercicio 1996 es de 73 millones, quedando a 31 de diciembre de 1996, tras la amortización, un Fondo de 231 millones.

Los «Fondos propios» del grupo a 31 de diciembre de 1996 ascendían a 113.040 millones, con un incremento neto de 14.908 millones de acuerdo con el siguiente desglose: un beneficio consolidado de 11.727 millones; un incremento de Reservas por la actualización, realizadas de acuerdo con el Real Decreto-Ley 7/1996, de 8.938 millones; un incremento por Ajustes de consolidación de 429 millones; una reducción debida a la entrega de dividendos de 3.314 millones; y una reducción debida a la entrega de un dividendo a cuenta de los beneficios del ejercicio 1996 de 2.872 millones.

Las «Provisiones para riesgos y gastos» a 31 de diciembre de 1996 incluyen 3 tipos de provisiones: paga extraordinaria según convenio por 760 millones; economato laboral (personal pasivo) por 1.178 millones; y otras provisiones por 1.314 millones. La evolución con respecto al ejercicio anterior de la totalidad de estas provisiones es una reducción en 1.632 millones, de los que 1.316 corresponden a la provisión por la paga extraordinaria, siendo fundamentalmente debido a un exceso de provisión de 1.200 millones, calculado al 31 de diciembre de 1996 y que se ha llevado a «Otros ingresos extraordinarios» de la cuenta de resultados consolidada.

En «Deudas con Entidades de crédito», la deuda a largo plazo se ha reducido en 800 millones, mientras que la de a corto plazo ha aumentado en 5.183 millones.

El «Resultado del grupo del ejercicio» de 1996, cuyo importe antes de impuestos es de 15.570 millones, se compone del resultado de las actividades ordinarias del ejercicio por 17.513 millones y de los resultados extraordinarios negativos del ejercicio por 1.943 millones. El resultado antes de impuestos se ha reducido en 3.295 millones, lo que supone una disminución del 17,5% con respecto al ejercicio 1995, y el resultado de las actividades ordinarias del ejercicio se ha reducido en 6.153 millones debido a una disminución del beneficio de explotación en un tercio con respecto al ejercicio anterior, lo que supone 6.079 millones menos de beneficio de explotación.

A su vez, la principal causa de la disminución del resultado de la explotación es la reducción de las cifras de ventas sin tener en cuenta el Impuesto Especial de las Labores del Tabaco. La mencionada reducción por áreas de actividad se debe fundamentalmente a que la cifra de ventas de tabaco ha disminuido en un 1%, como consecuencia de la subida de los impuestos del tabaco y su repercusión en el precio de venta al público en el último mes del ejercicio 1996. Además, la venta de timbre se ha reducido en un 2,5% y la de «Otros productos» en un 2,9%.

Los «Resultados extraordinarios negativos» se han reducido en 2.858 millones, al incrementarse los beneficios extraordinarios en 4.470 millones a pesar del aumento de las pérdidas extraordinarias en 1.612 millones.

El incremento de los beneficios extraordinarios se debe fundamentalmente a «Ingresos procedentes de la enajenación de participaciones en Sociedades del grupo y asociadas» por 1.654 millones; a «Ingresos procedentes de la enajenación del Inmovilizado» por 134 millones; y a la aplicación del exceso de provisión de la paga extraordinaria por 1.200 millones.

El incremento de las pérdidas extraordinarias se debe básicamente al acuerdo del Plan de bajas voluntarias y prejubilaciones de 27 de octubre de 1995, que finalizó el 30 de junio de 1996 y que implica un gasto imputable a 1995 de 3.792 millones y de 4.333 millones para 1996, con un aumento de 541 millones, y a un incremento en las «Variaciones de provisiones y pérdidas procedentes del Inmovilizado material e inmaterial» que pasan de 36 a 2.543 millones de 1995 a 1996; viéndose, por otra parte, este incremento de pérdidas extraordinarias amortiguado por el tratamiento dado a la variación de las «Provisiones y pérdidas procedentes del Inmovilizado financiero». La disminución de la cifra de estas Provisiones del Inmovilizado financiero con respecto al ejercicio anterior se incluye en la cuenta de Resultados como menor «gasto extraordinario», en vez de como un «ingreso extraordinario». No obstante, el resultado extraordinario neto global es el mismo; lo que supone una reducción del gasto extraordinario de 1.311 millones respecto al ejercicio anterior.

La aportación de las Sociedades a los resultados del grupo ha sido la siguiente (en millones): Sociedades que

consolidan por el método de Integración global, 175 antes de impuestos y 25 después de impuestos; Sociedades que consolidan por el método de Puesta en equivalencia, 2.547 antes de impuestos y 1.984 después de impuestos.

De acuerdo con las Normas de Consolidación (capítulo VI), las cuentas anuales consolidadas deben redactarse con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados del grupo, de conformidad con el Código de Comercio, la Ley de Sociedades Anónimas, el Plan General de Contabilidad y las propias Normas de Consolidación. El art. 66 de estas Normas, por su parte, establece que la memoria consolidada completará, ampliará y comentará la información contenida en el balance y en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidados. En relación con estos principios, se considera que la memoria consolidada aporta poca información sobre determinados puntos concretos, tales como:

«Inmovilizado financiero». A 31 de diciembre de 1996 se ha producido un traspaso de la participación en *Intabex Holdings Worldwide, S.A.* de la cuenta de «Participaciones en Empresas asociadas» a otra cuenta no detallada en la memoria.

«Inversiones financieras temporales». No se informa de manera clara sobre el movimiento en el ejercicio y detalle de la cuenta de «Participaciones en Empresas asociadas», la cual en el balance a 31 de diciembre de 1996 muestra un saldo de 9.676 millones, no teniendo saldo en balance al 31 de diciembre de 1995.

«Deudores». No se ha realizado comentario alguno sobre la variación de la cuenta «Clientes por ventas y prestación de servicios» que muestra el detalle de «Deudores» en el punto 9 de la memoria; habiéndose reducido el saldo a 31 de diciembre con respecto al de 1995 de 55.631 a 33.610 millones (un 40% aproximadamente). En relación con ello, tampoco se comenta en la nota 17 de la memoria la reducción de las partidas de pasivo referidas al Impuesto Especial sobre las Labores del Tabaco, que se reduce de 62.072 a 32.716 millones (un 47% aproximadamente) y al Impuesto sobre el Valor Añadido, que se reduce de 12.482 a 6.675 millones (un 47% aproximadamente).

«Beneficios extraordinarios». Del contenido de la cuenta «Otros ingresos extraordinarios», en la memoria únicamente se detalla que se incluyen 1.200 millones por el exceso de provisión aplicado en el ejercicio por la paga extraordinaria a la que se ha hecho referencia al comentar el Resultado del ejercicio.

II.6.1.3.4. Grupo ENAUSA

El Grupo ENAUSA está formado por la matriz *Empresa Nacional de Autopistas, S.A.* y por Sociedades concesionarias de autopistas de peaje o dedicadas a sus servicios: «*Autopistas del Atlántico Concesionaria*

Española, S.A.» (AUDASA); «*Autopista Concesionaria Astur-Leonesa, S.A.*» (AUCALSA); «*Autoestradas de Galicia, Autopistas de Galicia, Concesionaria de la Xunta, S.A.*»; «*Autopistas de Navarra, S.A.*» (AUDENASA); «*Servicios de Autopistas y Autovías S.A.*» (SERAUSA); «*Áreas de Servicio de Iruña, S.A.*» (ASIRÚ, S.A.); y la «*Sociedad Ibérica de Restauración, S.A.*» (IBERESA).

El objeto social del grupo es la construcción, por sí o por terceros, y la explotación de autopistas de peaje u otras vías o, en su caso, la promoción de Empresas para cumplir dicho objeto social.

La actividad principal de la matriz es la dirección y coordinación de la gestión de sus Sociedades filiales y la implantación de políticas comunes, así como la gestión de la deuda externa y de las tesorerías de las Empresas del grupo.

El perímetro de consolidación del grupo ENAUSA, que no ha sufrido modificaciones con respecto al ejercicio anterior, lo forman todas las Sociedades del grupo, salvo IBERESA debido a su poca relevancia dentro del mismo. El método de consolidación utilizado es el de Integración global.

En relación con los estados comparativos que muestran las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 1996 del grupo ENAUSA, es de destacar:

Se deduce un movimiento expansivo de la actividad del grupo, manifestado por un incremento (superior al del ejercicio anterior) en la inversión en la construcción de autopistas y un aumento en la cifra de negocios, descontada la revisión de tarifas del ejercicio 1996.

En el año 1996 se ha procedido a la actualización de balances en la Sociedad AUDASA, de acuerdo con el Real Decreto-Ley 7/1996, afectando fundamentalmente al movimiento de las cuentas de «Inmovilizado material», «Reserva en Sociedades consolidadas», «Hacienda Pública acreedora» y «Fondo de reversión».

Los «Fondos propios» han crecido en un 40% debido a varias causas. La cifra de «Capital social» se ha venido incrementando mediante ampliaciones de capital realizadas en los dos últimos años; en 1996 se llevaron a cabo dos ampliaciones por un importe total de 8.500 millones y en 1995 otra por importe de 4.000 millones. A estas ampliaciones hay que añadir el efecto neto de la actualización en las «Reservas del grupo» por 31.000 millones, aproximadamente.

El importe de la dotación del ejercicio al «Fondo de reversión» resulta de aplicar el método lineal durante los años pendientes hasta finalizar el periodo concesional, siempre que existan resultados positivos, con el límite del 95% de la cifra de Resultados positivos existente antes de la mencionada dotación. Únicamente han tenido resultado positivo las Sociedades concesionarias AUDASA y AUDENASA, siendo por ello las únicas que han dotado dicho Fondo. Dado que los mencionados resultados son más favorables en este ejercicio, la dotación ha aumentado en 1.530 millones.

Durante los dos últimos ejercicios se ha renegociado la mayor parte de la deuda del grupo, obteniéndose mejores condiciones y poniéndose así de manifiesto en las cuentas anuales una reducción considerable de los gastos financieros por intereses de emisiones y préstamos; por el contrario, se han incrementado en importe semejante los gastos de formalización de estas operaciones, recibiendo estos gastos de formalización el tratamiento de «Gastos a distribuir en varios ejercicios». El endeudamiento en su mayoría conlleva una carga financiera en moneda extranjera, ya sea por haber constituido préstamos en moneda extranjera, o por ser la contrapartida de las permutas financieras en moneda extranjera. El grupo no lleva a cabo una política de protección del riesgo de cambio, ya que este riesgo está cubierto por el Estado.

El resultado de la fiscalización especial en materia de fuentes de financiación del grupo ENAUSA del ejercicio 1995, que se viene realizando por este Tribunal, ha puesto de manifiesto que las emisiones objeto de operaciones de permuta financiera se han contabilizado por el valor neto, después de deducir el importe del ahorro que supone para las Sociedades emisoras tales operaciones. Esta práctica continúa en el ejercicio 1996.

El «Endeudamiento a corto plazo», teniendo en cuenta las cifras por el valor íntegro y no por el referido valor neto, se ha reducido en 27.000 millones, incrementándose a largo plazo en 40.500 millones, aproximadamente.

Las «Inversiones financieras temporales», compuestas por renta fija a corto plazo, se han incrementado durante 1996 en 11.500 millones, existiendo al 31 de diciembre 22.500 millones, aproximadamente. La antes citada fiscalización especial que el Tribunal está llevando a cabo ha puesto de manifiesto una gestión positiva de excedentes de tesorería, en cuanto que el rendimiento obtenido es superior al coste de la obtención de los recursos para constituir los mencionados excedentes; pero esta práctica puede no ser beneficiosa para los intereses públicos generales, ya que un mayor endeudamiento financiero dentro de la estrategia de endeudamiento a la que se viene haciendo referencia supone para el Erario público unos menores ingresos fiscales (en forma de exenciones fiscales a los rendimientos de los préstamos y empréstitos) y un mayor riesgo de tener que asumir mayores importes por la variación del tipo de cambio cuya cobertura corresponde al Estado.

El grupo tiene concedidos avales por diversas Entidades bancarias para garantía del cumplimiento de sus obligaciones ante el Ministerio de Fomento por importe de 7.595 millones. Estos avales son consecuencia de la actividad del grupo, fundamentalmente en construcción, conservación y explotación de las autopistas.

El actual Plan de financiación del grupo ha sido autorizado por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera en marzo de 1997. Este plan prevé la

contratación de nuevo endeudamiento en ecus, por contravalor de 5.000 millones, para la financiación de nuevas inversiones.

Por otra parte, en el mes de marzo de 1997 las Administraciones concedentes de las autopistas que explotan AUDASA, AUCALSA y AUDENASA anunciaron la no actualización de las tarifas de principios de año, comprometiéndose las Administraciones a compensar a las Sociedades por el desequilibrio económico-financiero que les origine esta medida.

II.6.1.3.5. Grupo ENATCAR

El grupo ENATCAR está formado por la matriz, *Empresa Nacional de Transporte de Viajeros por Carretera* (ENATCAR), y sus Sociedades dependientes y asociadas. La Entidad matriz es un Ente de Derecho público de los contemplados en el art. 6.1.b) del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria vigente en 1996, constituida el 1 de diciembre de 1988 por un periodo de tiempo indefinido con la consideración de Sociedad estatal, con personalidad jurídica propia e independiente de la del Estado y plena capacidad para el desarrollo de sus fines, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de Transportes Terrestres, y del Real Decreto 1.420/1988, de 4 de noviembre.

La actividad principal del grupo, de acuerdo con el objeto social de la matriz y de las Sociedades dependientes y asociadas, es la explotación de toda clase de servicios de transporte público de viajeros por carretera y de las actividades conexas o complementarias.

Las Sociedades del grupo ENATCAR que forman parte del perímetro de consolidación son 14, consolidando 7 por el método de Integración global y 7 por el método de Puesta en equivalencia; quedando excluidas del perímetro de consolidación 6 Sociedades. No se han incluido en el tal perímetro, por su escasa incidencia en el conjunto, *Estaciones de Autobuses de Cáceres, S.A.*, *Terminal de Autobuses Garellano, S.L.* y *Concesionarios Estación de Autobuses Logroño, S.A.*; y, según señala la Empresa en su memoria consolidada, «por carecerse de información», la participación directa en *Servicios de Reparación y Mantenimiento de Vehículos Industriales, S.A.*, *Rutas a Cataluña, S.A.* y *Gestión y Servicios de Carretera, S.A.*

En relación con los estados comparativos que muestran las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 1996 del grupo ENATCAR, cabe señalar lo siguiente:

El «Inmovilizado inmaterial» tiene especial relevancia, dado que supone un 26% aproximado del total activo. Ello se debe a la existencia de concesiones administrativas, que suponen a su vez el 94% de dicho Inmovilizado.

El «Inmovilizado material» ha sido objeto de un movimiento significativo (altas por importe de 1.195 millones; actualizaciones, de acuerdo con el Real

Decreto-Ley 7/1996 por importe de 307 millones; bajas por importe de 1.042 millones; y traspasos positivos y negativos por importe de 1.141 millones) que se debe a la política de modernización de la Empresa, que implica la renovación del parque móvil y que origina la casi totalidad de las altas, bajas y traspasos del referido movimiento.

El «Inmovilizado financiero», valorado al 31 de diciembre de 1996, se ha incrementado en el ejercicio en 902 millones, debido fundamentalmente a la adquisición de participaciones en Sociedades puestas en equivalencia por 115 millones y un incremento de valores de renta fija por 800 millones, constituido por participaciones en Fondos de Inversión Garantizados.

El «Activo circulante», distinto de las «Inversiones financieras temporales», ha disminuido en un 21,5%. Teniendo en cuenta las mencionadas Inversiones, la disminución es sólo del 5,7% (336 millones). Por otra parte, el «Pasivo circulante» se ha reducido en un 19,7% (582 millones), incrementándose el endeudamiento a largo plazo en 58 millones, poniéndose con ello de manifiesto el uso de una mayor financiación a largo plazo y aumentando la solvencia a corto plazo de la Empresa.

Los «Fondos propios» se han incrementado en 1.509 millones. Ha sido importante el aumento de la financiación mediante Fondos propios, que pasa del 67% al 74% en la financiación del grupo. El incremento de los Fondos propios se debe básicamente a la reserva por la actualización antes referida, por el importe de la actualización neto de gravamen (298 millones); el resto se debe a los resultados del grupo no distribuidos de ejercicios anteriores y al beneficio del ejercicio.

El «Beneficio del grupo del ejercicio» se ha incrementado en un 6,1%. El beneficio bruto antes de impuestos ha aumentado en 146 millones, debiéndose casi en su totalidad al aumento de los «Resultados extraordinarios positivos».

La cuenta de pérdidas y ganancias comparativa muestra variaciones significativas en las vertientes del gasto y del ingreso. En la vertiente del gasto, se manifiesta que el grupo está desarrollando una política de control de gasto, así como que realiza una menor actividad, ocasionada, principalmente, por la adjudicación definitiva a terceros de determinadas líneas de transporte de viajeros por carretera que la matriz venía administrando. El consumo de existencias se ha reducido en un 27% (312 millones); los «Gastos de personal» se han reducido en un 11% aproximadamente; «Otros gastos de explotación» se han reducido en un 4% aproximadamente (173 millones); la carga financiera se ha reducido en 46 millones, mientras que los ingresos financieros sólo se reducen en 23 millones. En la vertiente de los ingresos, los de explotación se reducen en 660 millones (un 6,5% aproximadamente) por la mencionada reducción de la actividad; los «Ingresos extraordinarios» han aumentado en 135 millones, sien-

do en su mayor parte ocasionados por la recuperación de una parte de las indemnizaciones satisfechas por ENATCAR a determinados trabajadores que resultaron afectados por la regulación de empleo llevada a cabo en 1995 y que han sido incorporados nuevamente a ENATCAR.

ENATCAR, a 31 de diciembre de 1996, tenía iniciadas acciones judiciales encaminadas a la recuperación de las pérdidas ocasionadas por las presuntas actuaciones irregulares detectadas en ejercicios anteriores a 1990 y que se encontraban pendientes de resolución. El grupo ENATCAR ha recogido en sus estados financieros la situación de las posibles recuperaciones, suponiendo deudores y acreedores a largo plazo del balance de situación consolidado por un importe de 303 millones. Por otro lado, a 31 de diciembre de 1996 estaba pendiente de resolución la demanda judicial formulada por ENATCAR en septiembre de 1.993 contra la totalidad de los afectados por el expediente de regulación de empleo de julio de 1992, reclamando un importe global de 268 millones.

II.6.1.3.6. Grupo IBERIA

La actividad del grupo IBERIA se centra fundamentalmente, de acuerdo con el objeto social de las Sociedades del grupo, en el transporte aéreo de pasajeros y mercancías y servicios relacionados.

El perímetro de consolidación lo forman la matriz, *Iberia Líneas aéreas de España, S.A.* (IBERIA) y 12 Sociedades y subgrupos, dependientes y asociados; 9 de ellos consolidan por el método de Integración global y 3 por el método de Puesta en equivalencia. Las variaciones más significativas en el referido perímetro son consecuencia de las operaciones de cartera llevadas a cabo en relación con sus participaciones en *Interinvest, S.A.* y en *Andes Holding B.V.*, a las que se refiere otro apartado del presente Informe. La diferencia más significativa con el ejercicio anterior es que la participación en *Aerolíneas Argentinas, S.A.* (ARSA) pasa del 83,35% al 31 de diciembre de 1995 al 20% al 31 de diciembre de 1996, quedando excluido del perímetro de consolidación el grupo ARSA.

Este cambio en el perímetro de consolidación trae como consecuencia que en ciertos cuadros explicativos de la memoria (los referidos al «Inmovilizado inmaterial» y al «Inmovilizado material», principalmente) aparezca incrementada la columna de «Sociedades no incluidas», la cual aporta un movimiento a la baja en cada uno de los referidos cuadros. La mencionada columna pretende la homogeneización del perímetro de consolidación de los ejercicios de 1995 y de 1996 para que sean comparables las cifras de ambos ejercicios. No obstante, pueden existir otras partidas igualmente afectadas por tal variación; y, al no existir constancia de ello en la memoria, no es posible apreciar la corrección de las variaciones de saldos consignados en ella.

En el ejercicio 1996 se ha procedido a la actualización de balances de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-Ley 7/1996, afectando a las cuentas de «Inmovilizado material», «Reservas de revalorización», «Reserva en Sociedades consolidadas» y «Socios externos».

En relación con los datos que figuran en las cuentas anuales consolidadas de 1996, sobre las partidas más significativas, cabe destacar:

«Inmovilizado material e inmaterial». Durante el ejercicio 1996 no se han producido variaciones significativas. En los últimos años se están llevando a cabo renovaciones en la flota del grupo, mediante el establecimiento de compromisos de compra para ejercicios futuros, la venta de aeronaves y la utilización de aeronaves adquiridas en arrendamiento operativo o en arrendamiento financiero. Al 31 de diciembre de 1996 el saldo de «Inmovilizado en curso» incluye 8.771 millones correspondientes a anticipos por los compromisos de compra adquiridos por IBERIA. El grupo contabiliza estos anticipos como Inmovilizado material en curso. De la memoria se deduce que los compromisos de compra a que se refieren los anticipos se pueden deshacer o decidirse la adquisición de los elementos en régimen de arrendamiento operativo. Asimismo, se incluyen 1.141 millones correspondientes a gastos financieros activados en relación con los mencionados anticipos. A su vez, el «Inmovilizado en curso» también incluye el valor de los equipos auxiliares en proceso de instalación en los aviones, pendientes de recibir por IBERIA, que han sido objeto de anticipo. Estos equipos tienen por importe, al 31 de diciembre de 1996, 408 millones.

«Inmovilizado financiero». No se indica, en los puntos correspondientes de la memoria, ni el movimiento ni el detalle de la totalidad del saldo de «Cartera de valores a largo plazo» (que al 31 de diciembre de 1996 supone 32.248 millones, señalándose que 24.907 millones se refieren a la participación en ARSA) ni de «Otros deudores a largo plazo». Tampoco se detallan las «Provisiones de inmovilizado financiero» (que a 31 de diciembre de 1996 suponen 27.752 millones, indicándose que 21.860 millones se refieren a la participación en ARSA). En los mencionados puntos, la memoria consolidada aporta poca información en relación con la requerida por el art. 66 de las Normas de Consolidación. El incremento de la cuenta «Créditos a Sociedades puestas en equivalencia» se debe fundamentalmente a los créditos con las Sociedades *Iberbus Concha Ltd.*, *Iberbus Rosalía Ltd.*, *Iberbus Chacel Ltd.* e *Iberbús Arenal Ltd.*, todo ello por un total de 10.889 millones.

«Inversiones financieras a corto plazo». Se ha producido un incremento significativo de esta cuenta, materializado en valores de renta fija a corto plazo.

Este incremento ha supuesto un aumento del activo circulante.

«Fondos propios». Su variación fundamental se debe a la ampliación de capital analizada en otro apartado del presente Informe; a la «Reserva de revalorización» analizada asimismo en otro apartado; y al «Beneficio del ejercicio». La presencia de los «Fondos propios» en la financiación total del grupo ha aumentado (suponiendo a 31 de diciembre de 1996 el 16%), además de por el antes mencionado incremento, por la reducción considerable del endeudamiento tanto a largo como a corto plazo en el ejercicio 1996 con respecto al ejercicio anterior.

El beneficio consolidado del grupo a 31 de diciembre de 1996 pasa a ser positivo en 3.768 millones, a diferencia del de 1995 que era negativo en 48.426 millones (26.117 si no se tiene en cuenta el efecto en el ejercicio 1995 sobre el beneficio de ARSA). Esta variación en el resultado se debe fundamentalmente:

Por la vertiente de ingresos, a un incremento de la cifra de negocios (sin incluir el efecto al respecto de ARSA) en 26.563 millones y a un incremento en 5.150 millones en ingresos extraordinarios. El incremento de los «Ingresos financieros» por intereses como consecuencia del aumento de las «Inversiones financieras» queda neutralizado por la disminución de los «Ingresos financieros» por diferencias positivas de cambio.

Por la vertiente de gastos, a una reducción en los «Gastos de personal», consecuencia del Programa de reducción de plantilla que durante 1995 ocasionó numerosas bajas; a una disminución de la carga financiera como consecuencia de la reducción del endeudamiento antes referida; y, finalmente, a la reducción de «Gastos extraordinarios» (que han disminuido, una vez deducidos los de ARSA, en 32.718 millones). La reducción de estos gastos extraordinarios se debe, por una parte, a la disminución de las «Indemnizaciones y gastos extraordinarios relacionados con el personal», que corresponden a bajas y despidos llevados a cabo incluidos en el Programa de reducción de plantilla que comenzó en ejercicios anteriores y que en 1995 supuso al grupo (sin incluir el efecto al respecto de ARSA) 14.842 millones, frente a 217 millones en el ejercicio 1996; y por otra parte, a la disminución de la «Dotación para la provisión por responsabilidades», que en 1995 incluyó en su mayor parte indemnizaciones y otros gastos estimados derivados del Programa de reducción de plantilla, mientras que en 1996 se refería fundamentalmente a otro tipo de responsabilidades. Esta dotación se ha reducido con respecto al ejercicio anterior (sin incluir el efecto al respecto de ARSA) en 14.708 millones.

De la aportación al resultado consolidado por las Sociedades del grupo destaca que la Sociedad matriz aporta 4.415 millones de beneficio, *Viva, Vuelos Interna-*

cionales de Vacaciones, S.A. aporta una pérdida de 1.807 millones y AMADEUS GROUP pasa de aportar 2.281 millones de pérdidas en el resultado consolidado de 1995 a aportar un beneficio de 1.671 millones en el de 1996.

De lo que antecede se deduce que la ampliación de capital llevada a cabo en la Sociedad matriz y los mejores resultados, ayudado todo ello de una reducción del endeudamiento, ha aportado una mayor liquidez y solvencia al grupo.

El grupo, en lo relativo a política de riesgos, tiene contratadas operaciones de cobertura de riesgo de interés en permutas financieras, por 9.676 millones y en opciones y futuros, por 41.172 millones; y de cobertura de riesgo de cambio en permutas financieras por 47.846 millones y en opciones por 81.078 millones.

Por último, en materia de avales, se indica en la memoria que la Sociedad matriz a 31 de diciembre de 1996 tenía concedido un aval a la Sociedad *Venezolana Internacional de Aviación, S.A. (VIASA)* por importe de 6.159 millones, si bien la memoria señala que las condiciones de los avales no iban a causar pérdidas al grupo (a principios de 1997 se inició el proceso de liquidación de la Sociedad VIASA). Además, la matriz a 31 de diciembre de 1996 tenía concedidos avales en ecus a favor de Sociedades que componen el grupo AMADEUS GROUP por importe de 9.232 millones.

II.6.1.4. ANALISIS DE LA PLANIFICACION DE LAS SOCIEDADES ESTATALES NO FINANCIERAS

Las actuaciones realizadas respecto al ejercicio 1996 en cumplimiento del mandato establecido en el artículo 13.1.d) de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, de 12 de mayo de 1982, referente al análisis de la ejecución de los Programas de Actuaciones, Inversiones y Financiación (PAIF) y demás planes o previsiones que rijan la actividad de las Empresas públicas, han venido a confirmar lo manifestado en anteriores Informes Anuales y con más detalle en el Informe anual correspondiente al ejercicio 1995 en cuanto a la utilidad y eficacia de los PAIF y de los presupuestos de explotación y de capital como instrumentos de presupuestación de las Sociedades estatales.

Las Sociedades estatales que elaboran los PAIF y los presupuestos de explotación y de capital lo hacen, en términos generales, no para ser utilizados como instrumentos de planificación y control sino con la única finalidad de dar cumplimiento formal a una obligación legal, la contenida en los artículos 87 y 89, de la LGP. Las previsiones y actuaciones contenidas en estos documentos no son las que realmente rigen la actividad de las Sociedades estatales debido, fundamentalmente, al desfase temporal entre su elaboración y el inicio de su ejecución, a la divergencia con los planes internos confeccionados por las Sociedades estatales, a la falta de rigor en su elaboración, al desconocimiento de las

Sociedades respecto a su finalidad y utilidad, a la no consideración por las Empresas de la necesidad de que su contenido dé una imagen de la actividad prevista acorde con la financiación pública que recogen y, por último, al escaso control ejercido por los órganos encargados de su evaluación. Todo ello se traduce en deficiencias de contenido de los PAIF y los presupuestos de explotación y de capital y en desconexión de estos instrumentos con la planificación interna de las Sociedades, circunstancias ambas que los hace pocos útiles como instrumentos de gestión y control para las Empresas.

Por tanto, para dar cumplimiento al mandato contenido en el artículo 13.1.d) de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, se hace preciso analizar la planificación interna de las Empresas públicas, su ejecución y las desviaciones producidas, así como su conexión, cuando ésta exista, con los planes que obligatoriamente tienen que elaborar.

En este sentido se ha realizado, respecto a la planificación del ejercicio 1996, el análisis de la ejecución de

los planes internos de las Sociedades estatales, a las que seguidamente se hace referencia.

II.6.1.4.1 *Productos Tubulares, S.A.*

La planificación de *Productos Tubulares, S.A.* se instrumenta a través del Programa Operativo Anual y Plan a medio plazo (POA/PM) elaborado conforme a las normas de la AIE, habiéndose analizado tanto el POA/PM 1996-2001, como la ejecución correspondiente al ejercicio 1996.

Durante 1994 se pusieron en marcha medidas de reestructuración, encuadradas dentro de los Acuerdos para la reordenación del sector de fabricantes de tubos de acero sin soldadura, relacionadas con el redimensionamiento de las instalaciones productivas y la reorganización de la plantilla, medidas cuya realización está previsto que finalicen en 1998.

Las previsiones para 1996 contenidas en el POA/PM 1996-2000, y su ejecución, son las que se detallan en el cuadro siguiente:

(millones de pesetas)

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE FONDOS	PREVISIÓN 1996	EJECUCIÓN 1996	DESVIACIONES	
			ABSOLUTAS	RELATIVAS %
Recursos generados por las operaciones	(7.382)	97	7.479	101
Aportaciones de capital	15.405	15.405	0	0
Financiación ajena a L/P	3.265	965	(2.300)	(70)
Enajenación inmovilizado	8.485	0	(8.485)	(100)
TOTAL ORIGENES	19.773	16.467	(3.306)	(17)
Gastos de establecimiento y formaliza. deudas	(356)	(38)	318	89
Adquisiciones de inmovilizado	1.026	669	(357)	(35)
Traspaso a corto plazo de deuda a largo	0	595	595	
Cancelación de deuda a L/P	19.292	15.405	(3.887)	(20)
Provisiones para riesgos y gastos	732	(1.073)	(1.805)	(247)
Variación capital circulante	(921)	909	1.830	199
TOTAL APLICACIONES	19.773	16.467	(3.306)	(17)

El planteamiento estratégico de *Productos Tubulares, S.A.* para 1996, consistía en finalizar su reordenación interna con el cierre de la acería de Galindo, y la absorción por *Tubos Reunidos, S.A.* de sus activos productivos, con un quebranto patrimonial estimado de 4.200 millones y un patrimonio neto resultante de 961 millones compuesto básicamente por la participación del 28,6% en *Tubos Reunidos S.A.* y la del 50% en *ABT, S.A.* (esta última Sociedad en liquidación).

Los resultados extraordinarios negativos previstos en el POA, como consecuencia del traspaso de la actividad a *Tubos Reunidos, S.A.*, se cuantificaron en 7.071 millones, y estaban contemplados en el estado de origen y aplicación de fondos como principal partida de los «recursos generados por las operaciones». Se pre-

veía el traspaso de los activos rentables, con el efecto patrimonial ya comentado de 4.200 millones; la cesión, por una parte, del 60% de la participación que *Productos Tubulares, S.A.* tiene en *Tubos Reunidos, S.A.* y, por otra, del total de su participación en *Almacenes Meta-lúrgicos, S.A.*; y el saneamiento de la acería de Galindo por su valor contable de 1.187 millones recibiendo en contraprestación unos terrenos valorados en 370 millones. Estos conceptos aparecen reflejados en el estado de origen y aplicación de fondos como «enajenación de inmovilizado», por un total de 8.485.

Durante 1996 finalmente no se concluyó el Acuerdo Sectorial, produciéndose una diferencia entre las previsiones contenidas en el POA y su ejecución, en las partidas mencionadas anteriormente, del 100%.

Asimismo, y con una plantilla inicial en 1996 de 417 trabajadores, se preveía el traspaso en el ejercicio a *Tubos Reunidos, S.A.* de 336, debiendo buscar una solución para los 81 trabajadores excedentes de la plantilla inicial, de los cuales 44 estaba previsto que fueran traspasados a *Babcock & Wilcox Española, S.A. (BWE)* en cumplimiento de un contrato suscrito con dicha Compañía en 1994. No obstante, la plantilla final a 31 de diciembre de 1996 ascendió a 415 personas, al no haberse realizado la absorción por *Tubos Reunidos, S.A.* ni traspasado 41 de los 44 trabajadores previstos a BWE, registrando *Productos Tubulares, S.A.* durante 1996 un ingreso y un gasto por 1.098 millones para compensar el gasto contabilizado en 1994, año en que se formalizó el contrato con BWE, por el coste de este traspaso. El importe de la provisión dotada en el ejercicio 1996 pretende cubrir el coste de la vía alternativa que se utilice para efectuar estas bajas.

Estaba prevista también la realización de los activos ociosos de la Sociedad, si bien durante el ejercicio no se han realizado ventas de inmovilizado, habiéndose procedido únicamente al saneamiento de maquinaria obsoleta.

Como origen de fondos y para financiar todo este proceso ya se preveían en el POA aportaciones de capital del Estado para el saneamiento de los fondos propios negativos a 31 de diciembre de 1995, de las pérdidas ordinarias estimadas de los años 1996, 1997 y 1998, así como el cierre de la acería de Galindo, y la entrega a *Tubos Reunidos, S.A.* de los activos rentables e inversiones financieras. Con efecto 1 de enero de 1996, el Tesoro asumió deuda por importe de 15.405 millones, destinándose a cancelar deuda a largo plazo, aportaciones que se realizaron en la hipótesis de conclusión del Acuerdo Sectorial y traspaso de la actividad productiva a *Tubos Reunidos, S.A.* en el propio ejercicio, previsiones que, como se ha señalado anteriormente, finalmente no se llevaron a cabo.

Por lo demás, se preveía la emisión de 3.265 millones de deuda a largo plazo, emitiéndose finalmente sólo 965 millones, lo que ha supuesto una desviación respecto al POA de un 70%, afectando igualmente a la desviación en «gastos de establecimiento y amortización de deudas» en un 89%.

Las previsiones de resultados, y su ejecución en el ejercicio 1996, así como su comparación con los resultados del ejercicio 1995, se detallan en el siguiente cuadro:

(millones de pesetas)

CUENTA DE RESULTADOS ANALÍTICA	EJECUCIÓN 1995	PREVISIÓN 1996	EJECUCIÓN 1996	DESVIACIONES			
				S/EJECUCIÓN 1995		S/PREVISIÓN 1996	
				Absolutas	Relativas %	Absolutas	Relativas %
Ventas netas	7.805	8.287	8.692	887	11	405	5
Trabajos para el inmovilizado	64	0	33	(31)	(48)	33	
TOTAL INGRESOS	7.869	8.287	8.725	856	11	438	5
Costes de producción	7.037	7.285	7.807	770	11	522	7
MARGEN BRUTO	832	1.002	918	86	10	(84)	(8)
Costes comerciales	522	593	553	31	6	(40)	(7)
MARGEN COMERCIAL	310	409	365	55	18	(44)	(11)
Costes de administración	322	296	304	(18)	(6)	8	3
Resultados accesorios	(495)	(137)	(131)	364	74	6	4
RESULTADO OPERATIVO	(507)	(24)	(70)	437	86	(46)	(192)
Resultados financieros	(1.766)	(510)	(76)	1.690	96	434	85
Resultados extraordinarios	(4.223)	(7.241)	297	4.520	107	7.538	104
RESULT. NETO ANTES DE IMPUESTOS	(6.496)	(7.775)	151	6.647	102	7.926	102
Impuestos	0	0	0	0	0	0	0
RESULTADO NETO	(6.496)	(7.775)	151	6.647	102	7.926	102

El objetivo comercial de *Productos Tubulares, S.A.* para 1996, previo a la cesión prevista de actividad a *Tubos Reunidos, S.A.*, se centraba en la ampliación de cuotas de mercado de los productos de mayor valor

añadido, con objeto de optimizar márgenes, unido a una reducción de la producción y venta de los de menor margen, consiguiéndose unos incrementos de las ventas netas en un 5% y 11%, en relación a las previsiones

del ejercicio 1996 y al nivel conseguido en el ejercicio anterior, respectivamente.

Estaba previsto, asimismo, una reducción de costes, reducción que se ha hecho efectiva, mejorándose los costes variables unitarios de fabricación de tubos tanto respecto a los previstos, como sobre los obtenidos el año anterior, debido al descenso en los precios de compra de materias primas, y al menor precio de compra de energía eléctrica.

En materia de personal, se preveía una contención de los costes salariales, con un incremento de un 3,9%, siendo de un 3,4% el incremento pactado por Convenio para 1996. Sin embargo, el coste unitario de personal (masa salarial bruta/plantilla promedio) se ha incrementado en un 4,8% respecto a 1995 en términos homogéneos.

Todo ello ha supuesto un efecto global de reducción de los costes de producción, en un 7% en relación con el POA, y en un 11% respecto al ejercicio anterior.

Los resultados financieros han experimentado una importante reducción con respecto al POA, debido al menor endeudamiento medio, 1.547 millones frente a 3.894 previstos en el POA, y a la reducción de los tipos de interés.

Finalmente, estaba prevista la obtención de unos resultados de explotación negativos de 24 millones, habiéndose producido al término del ejercicio 1996 un déficit de 70 millones.

II.6.1.4.2 Construcciones Aeronáuticas S.A.

La planificación de CASA del ejercicio 1996 está contenida en el Plan Operativo Anual de dicho ejercicio, enmarcado dentro del Plan Plurianual 1996-2000, elaborado conforme a las normas establecidas por la SEPI. La planificación se realiza por unidades de negocio, distinguiendo las actuaciones en las divisiones de aviones, de mantenimiento de aeronaves y accesorios, y de espacio.

La actividad de la Sociedad y su planificación está condicionada por los presupuestos de defensa, tanto en España como fuera de ella, así como por los programas espaciales, y por su participación, como socio de pleno derecho, en los consorcios europeos de programas civiles y militares.

Las previsiones contenidas en el POA/PM 1.996-2000, y la ejecución en el ejercicio de 1.996, son las que se detallan en el cuadro siguiente:

(millones de pesetas)

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE FONDOS	PREVISIÓN 1996	EJECUCIÓN 1996	DESVIACIONES	
			Absolutas	Relativas %
Autofinanciación bruta	10.511	12.626	2.115	20
Subvenciones de capital	614	332	(282)	(46)
Desinversión	302	511	209	69
Total obtención pasivo remunerado L/P	0	1.016	1.016	
Obtención de recursos acreedores L/P	0	2.146	2.146	
Cancelación anticipada inmovilizado financiero	1.541	1.260	(281)	(18)
TOTAL ORIGENES	12.968	17.891	4.923	38
Inversión en Inmovilizado	6.791	3.779	(3.012)	(44)
Cancelación deudas a L/P	2.294	6.330	4.036	176
Pagos a acreedores a L/P	853	5.010	4.157	487
Provisión para riesgos y gastos	2.090	2.566	476	23
Provisión dividendos	1.525	1.532	7	0
Variación capital circulante	(585)	(1.326)	(741)	(127)
TOTAL APLICACIONES	12.968	17.891	4.923	38

Durante el ejercicio 1996 la Sociedad preveía obtener rentabilidad y autonomía financiera suficientes, para acometer inversiones y programas interesantes desde un punto de vista tecnológico y estratégico, con una financiación ajena que se ajustase a las características de la actividad de la Sociedad tanto en plazos como en divisas.

En 1996 CASA ha obtenido una autofinanciación bruta de 12.626 millones, lo que ha supuesto un incre-

mento del 20% frente a la previsión del POA como consecuencia de una mejora de los resultados previstos del ejercicio por importe de 1.569 millones.

La inversión en inmovilizado durante el ejercicio ha sido inferior en un 44% respecto a la previsión contenida en el POA. En inmovilizado material e inmaterial, la reducción, de un 43%, se debe, fundamentalmente, al retraso de las inversiones principales y a la aplicación

de una política de ajuste de los presupuestos a las necesidades urgentes de la Sociedad. En inversiones financieras, la disminución fue de un 59%, fundamentalmente por la no realización de una ampliación de capital por *Airbus Finance Company*, en cuyo capital CASA participa en un 4,2%.

El capital circulante total se ha reducido respecto a las previsiones contenidas en el POA en un 127% como consecuencia del incremento de la cancelación de deuda a corto plazo en 2.249 millones que se ve compensada, principalmente, por la disminución en 4.928 millones, del capital circulante por operaciones comerciales.

En 1996 se ha efectuado una importante reducción del endeudamiento de CASA por cancelación de deuda remunerada, tanto a largo como a corto plazo, y por pagos a acreedores a largo plazo, superior en 10.442 millones a la previsión contenida en el POA. Esta reducción ha sido posible a causa del incremento de la autofinanciación generada durante el ejercicio, a la política restrictiva de inversiones y a la disminución del circulante.

En materia de personal, el POA/PM establecía el objetivo de llegar a una plantilla al final del año 2000 de 7.119 personas, mediante una reducción de 265 trabajadores directos y 915 indirectos, tanto de las factorías como de las oficinas centrales.

A finales del ejercicio 1996 se alcanzaron acuerdos sobre el plan de futuro y el Convenio Colectivo, que contemplan para 1996 y 1997 la aplicación de un incremento salarial del IPC real, además de un plan de prejubilaciones para mayores de 58 años. El efecto de estos acuerdos durante 1996 se centra en un expediente de suspensión temporal de empleo realizado durante el ejercicio 1996 y la aplicación del expediente de jubilaciones anticipadas a 179 trabajadores de edad igual o superior a 59 años.

Por otra parte, durante 1996 la Sociedad ha reducido su capital social en 12.095 millones, hasta situarlo en 46.425 millones, de los cuales se destinaron a compensar pérdidas de ejercicios anteriores 7.453 millones y a incrementar la reserva legal 4.642 millones.

Las previsiones de resultados, y su ejecución en el ejercicio 1996, se detallan a continuación:

(millones de pesetas)

CUENTA DE RESULTADOS ANALÍTICA	PREVISIÓN 1996	EJECUCIÓN 1996	DESVIACIONES	
			ABSOLUTAS	RELATIVAS %
Total ventas	104.617	110.034	5.417	5
Subvenciones a la explotación	155	580	425	274
Trabajos para el inmovilizado	2.584	2.134	(450)	(17)
TOTAL INGRESOS	107.356	112.748	5.392	5
Costes de producción	86.336	86.987	651	1
MARGEN BRUTO	21.020	25.761	4.741	23
Costes comerciales	5.052	5.352	300	6
MARGEN COMERCIAL	15.968	20.409	4.441	28
Costes de administración	3.769	3.727	(42)	(1)
RESULTADOS EXPLOTACIÓN	12.199	16.682	4.483	37
Resultados financieros	1.283	(116)	(1.399)	(109)
Resultados accesorios	(9.683)	(10.725)	(1.042)	(11)
RESULTADOS ACTIVIDADES ORDINARIAS	3.799	5.841	2.042	54
Resultados extraordinarios	256	405	149	58
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	4.055	6.246	2.191	54
Impuestos	1.156	1.778	622	54
RESULTADO DESPUES DE IMPUESTOS	2.899	4.468	1.569	54

Durante el ejercicio 1996 CASA obtuvo unos resultados positivos de 4.468 millones, superiores a los previstos en 1.569 millones como consecuencia principalmente del mayor volumen de ventas del ejercicio de 5.417 millones debido principalmente a entregas superiores a las previstas de componentes de AIRBUS y productos propios, y a una mejora por paridad del dólar que supuso un efecto positivo de 1.800 millones.

El total de ventas del ejercicio fue de 110.034 millones, de los cuales 98.329 millones corresponden al mercado exterior, que representa el 89% del total, y el resto al mercado nacional. El 56% de las ventas han ido dirigidas al mercado civil y el 44 % al militar.

En sentido negativo se ha producido un mayor coste de subactividad, de 1.468 millones, y peores resultados financieros por 1.399 millones.

II.6.1.4.3 Empresa Nacional de Celulosas S.A. (ENCE)

La planificación de la actividad de la Sociedad para el ejercicio 1996 está contenida en el Programa Operativo Anual de dicho ejercicio, enmarcado dentro del Plan Plurianual 1.996-2.000, elaborado conforme a las normas establecidas por la SEPI. ENCE planifica la actividad de todo su grupo aunque a la hora de cuantificar el resultado económico de sus actuaciones únicamente detalla los referidos a la matriz.

En ENCE hay dos divisiones claramente diferenciadas: por una parte, la división forestal y, por otra, la división de celulosa. La actividad de la primera comprende desde la producción de plantas en sus viveros hasta la venta de madera producida, además de la asistencia técnica a patrimonios forestales, propios o ajenos al grupo. El modelo de gestión es descentralizado y la actividad se realiza a través de las filiales IBERSILVA, IBERFLORESTAL y NORTEFORESTAL en la Península Ibérica y EUFORES y LAS PLEYADES en Sudamérica. El Plan elaborado por esta división tiene un tratamiento diferenciado por zonas, puesto que cada una de las filiales se responsabiliza de la gestión dentro de su área geográfica. Se incluye dentro de esta división la filial TEC-

FORM, que diseña y construye maquinaria forestal y cuya actividad principal va dirigida a la mejora de la productividad en la gestión forestal, la formación continua del personal y la aplicación de nuevas tecnologías.

La división de celulosa, que comprende la producción de pastas de celulosa en los complejos industriales de Pontevedra y Huelva, y su comercialización directa o a través de agentes, incluye también la producción de electricidad a partir de biomasa (corteza y lignina de la madera), para consumo propio o para su vertido a la red, y otros combustibles complementarios, actividad realizada por ENCE en Galicia y por la filial CENER en Andalucía, así como la fabricación de productos químicos (cloro, sosa e hidrógeno), actividad realizada por la filial ELNOSA.

El plan de producción para el ejercicio 1996 preveía una producción total de 600.000 Tm, cantidad que superaba en 12.000 Tm la prevista en el POA de 1.995, y unos costes de producción de 37.477 millones. La producción real de celulosa fue de 564.000 Tm y los costes reales ascendieron a 33.554 millones.

Los resultados obtenidos en el ejercicio 1996, su comparación con los del ejercicio anterior y los previstos en POA son los siguientes:

(millones de pesetas)

CUENTA DE RESULTADOS ANALÍTICA	EJECUCIÓN 1995	PREVISIÓN 1996	EJECUCIÓN 1996	DESVIACIONES			
				S/EJECUCIÓN 1995		S/PREVISIÓN 1996	
				Absolutas	Relativas %	Absolutas	Relativas %
Ventas	58.115	62.070	33.652	(24.463)	(42)	(28.418)	(46)
Costes de Producción	33.977	37.477	33.554	(423)	(1)	(3.923)	(10)
MARGEN BRUTO	24.138	24.593	98	(24.040)	(100)	(24.495)	(100)
Coste comercial	2.892	3.347	2.888	(4)	0	(459)	(14)
MARGEN COMERCIAL	21.246	21.246	(2.790)	(24.036)	(113)	(24.036)	(113)
Gastos administración	1.403	1.430	1.395	(8)	(1)	(35)	(2)
RESULTADOS DE EXPLOTACIÓN	19.843	19.816	(4.185)	(24.028)	(121)	(24.001)	(121)
Operaciones financieras	(239)	262	(48)	191	80	(310)	(118)
Accesorios	(108)	(20)	85	193	179	105	525
RESULTADO ACTIVIDADES ORDINARIAS	19.496	20.058	(4.148)	(23.644)	(121)	(24.206)	(121)
Resultados extraordinarios	(1.766)	(100)	.48	1.814	103	148	148
RESULT. NETO ANTES DE IMPUESTOS	17.730	19.958	(4.100)	(21.830)	(123)	(24.058)	(120)
Impuestos	4.961	6.420	(1.152)	(6.113)	(123)	(7.572)	(118)
RESULTADO DESPUES DE IMPUESTOS	12.769	13.538	(2.948)	(15.717)	(123)	(16.486)	(122)

Las diferencias más significativas corresponden a los capítulos de «ingresos» y de «resultados extraordinarios». A pesar de que ENCE aumentó sus ventas en

24.000 Tm, pasando de 548.000 Tm vendidas en 1.995 a 572.000 en 1.996, los ingresos por ventas han sido inferiores a los del ejercicio anterior en un 42 %, debido

al fuerte descenso de los precios de pasta lo que supuso pasar de un margen bruto en el ejercicio 1995 de 24.138 millones a un margen en 1996 de 98 millones.

La diferencia correspondiente a «resultados extraordinarios, respecto al ejercicio de 1.995, es debida fundamentalmente a la dotación realizada en ese ejercicio al

fondo complementario de pensiones para el personal pasivo de la Sociedad por un importe de 1.653 millones.

Las previsiones de orígenes y aplicaciones de fondos contenidas en el POA/PM 1996-2000 y la ejecución en el ejercicio 1996 son las que se detallan a continuación:

(millones de pesetas)

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE FONDOS	PREVISIÓN 1996	EJECUCIÓN 1996	DESVIACIONES	
			Absolutas	Relativas %
Autofinanciación bruta	17.641	1.197	(16.444)	(93)
Subvenciones de capital	1.452	590	(862)	(59)
Desinversión	650	2.207	1.557	239
Total obtención pasivo remunerado L/P	0	5.848	5.848	
TOTAL ORIGENES	19.743	9.842	(9.901)	(50)
Inversión en Inmovilizado	7.583	8.088	505	7
Total reembolso a L/P	1.058	1.170	112	11
Provisión para riesgos y gastos	5.193	1.015	(4.178)	(80)
Provisión dividendos Sociedad dominante	1.326	0	(1.326)	(100)
Variación capital circulante	4.583	(431)	(5.014)	(109)
TOTAL APLICACIONES	19.743	9.842	(9.901)	(50)

Las diferencias más significativas en su ejecución se produjeron en las desinversiones de inmovilizado material, debidas fundamentalmente al traspaso del patrimonio forestal gallego a la filial NORFOR, patrimonio que incluye tanto el valor del terreno como el del arbolado existente a la fecha del traspaso. La operación se formalizó mediante dos contratos de compra por importe de 1.405 millones.

Teniendo en cuenta la desviación de 16.444 millones producida en la autofinanciación bruta prevista, ENCE para poder financiar el programa de inversiones ha tenido que acudir a la captación de créditos a largo plazo por un importe de 5.848 millones.

Como consecuencia de lo anterior se ha producido en el ejercicio de 1996 una variación negativa del capital circulante de 431 millones, frente al aumento previsto de 4.583 millones.

La desviación en las «provisiones para riesgos y gastos» se debe a que no se ha efectuado la externalización del fondo de pensiones de pasivos, que estaba prevista en el POA.

II.6.1.4.4 *Inmobiliaria de Promociones y Arriendos, S.A. (IMPROASA)*

IMPROASA no realiza ningún tipo de planificación de su actividad distinta de la reflejada en el PAIF y en los presupuestos de explotación y capital, ni cuenta con ningún otro instrumento de presupuestación.

En el ejercicio 1994 la Sociedad podía formular balance abreviado, por lo que en aplicación del párrafo 2.º del artículo 89.1 del TRLGP, no estaba obligada a presentar el PAIF para el ejercicio 1996. No obstante, el referido artículo obliga a presentar el PAIF a las Sociedades que, aunque puedan presentar balance abreviado, reciban subvenciones de explotación o de capital con cargo a los Presupuestos Generales del Estado (PGE). A este respecto hay que señalar que aunque IMPROASA no recibe subvenciones de explotación ni de capital, recibe aportaciones de su accionista para compensar las pérdidas en las que incurre, mediante ampliaciones de capital con cargo a los PGE. Así, en el presupuesto de capital elaborado para el ejercicio 1996 se solicitaba una ampliación de capital por importe de 2.000 millones.

La Sociedad elaboró los presupuestos de explotación y de capital para el ejercicio 1996, aunque finalmente no fueron aprobados al prorrogarse los PGE correspondientes al ejercicio 1995. No obstante, las desviaciones producidas sobre dichos presupuestos han sido las siguientes:

(millones de pesetas)

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN -1996			
	PREVISIÓN	EJECUCIÓN	DESVIACIONES
Ventas	100	16	(84)
Ingresos accesorios	5	2	(3)
Ingresos financieros	100	176	76
Venta inmovilizado	0	35	35
Ingresos y pérdidas otros ejercicios	0	11	11
TOTAL INGRESOS	205	240	35
Gastos de personal	121	139	18
Amortizaciones	80	80	0
Otros gastos de explotación	67	57	(10)
Gastos financieros	400	321	(79)
Variación provisiones financieras	0	3.036	3.036
Variación provisiones inmovilizado material	0	544	544
Gastos extraordinarios	0	286	286
TOTAL GASTOS	668	4.463	3.795
RESULTADO	(463)	(4.223)	(3.760)

La ejecución del presupuesto de explotación de la Sociedad en el ejercicio 1996 ha supuesto una desviación negativa de 3.760 millones, lo que representa un 812% más de pérdidas que las previstas.

Las desviaciones más significativas que componen dicha diferencia son:

a) 3.028 millones corresponden a la provisión dotada en el ejercicio 1996 con el fin de ajustar el valor contable de los pagarés emitidos por *Mediterráneo Técnica Textil, S.A. (MTT)* al posible valor de realización de su garantía hipotecaria.

La Sociedad procedió en los ejercicios 1993 y 1994 a la compra de diversos pagarés con garantía hipotecaria, emitidos por *Mediterráneo Técnica Textil, S.A. (MTT)* con un valor de reembolso de 4.987,5 millones. A su vencimiento —noviembre y diciembre de 1994— los pagarés quedaron impagados, y en consecuencia IMPROASA procedió a su reclasificación como derechos de cobro a largo plazo en el ejercicio 1995.

Con respecto a dichos pagarés IMPROASA dotó una provisión en el año 1993 de 959 millones. Asimismo, en el año 1996 se ha dotado una provisión, que no estaba presupuestada, de 3.028 millones; en consecuencia, el total de las provisiones a 31 de diciembre de 1996 asciende a 3.987,5 millones y el saldo neto contable de los pagarés a 1.000 millones.

b) La variación de la provisión de inmovilizado material, que no fue presupuestada, ascendió en el ejercicio 1996 a 544 millones. Respecto a ella cabe destacar las siguientes operaciones:

En el año 1995, IMPROASA procedió a la adquisición de determinadas fincas propiedad del Estado en el Término municipal de Villanueva del Río y Minas (Sevilla), que fueron tasadas por los servicios técnicos del Ministerio de Economía y Hacienda en 203 millones. A este importe hay que sumarle 12 millones de gastos de adquisición, por lo que el valor total en balance es de 215 millones. En el año 1996, para ajustar el valor al previsible de venta, la Sociedad ha dotado una provisión de 195 millones, quedando valoradas dichas fincas en balance por un importe neto de 20 millones.

Previo conocimiento de la DGPE, en septiembre de 1994 se adjudicó a IMPROASA en pública subasta, por un precio de 1.484 millones, una finca urbana hipotecada propiedad de *Mediterráneo Técnica Textil, S.A. (MTT)*. A 31 de diciembre de 1996 dicha finca estaba contabilizada por un valor de 1.574 millones, habiéndose realizado una provisión de 1.299 millones, de los cuales 214 millones se dotaron en el ejercicio, resultando un saldo neto contable de 275 millones.

En el ejercicio 1996 se han realizado las siguientes adquisiciones de fincas: compra a la Cooperativa Provincial Agrícola de Jaén, de una finca en el Término municipal de Mengíbar de 4.000 m² por un importe de 2 millones; y transmisión a IMPROASA por parte de la Cooperativa Provincial Agrícola de Jaén, en pago de deuda y por cuenta de la Cooperativa Uteco-Jaén, de un terreno urbano en el Término municipal de Mengíbar de 22.170 m² y un valor de 81 millones. En relación a estas fincas se ha dotado

una provisión en el ejercicio de 63 millones, quedando un valor neto contable a 31 de diciembre de 1996 de 20 millones.

Asimismo la Sociedad ha registrado gastos extraordinarios por un importe de 286 millones, que no habían sido presupuestados y que corresponden, básicamente, a la dotación de provisiones para cubrir

posibles responsabilidades correspondientes a los litigios que a 31 de diciembre de 1996 mantenía la Sociedad (185 millones) y a la actividad que desarrolla de administrador y liquidador de Sociedades y Cooperativas (100 millones).

En la ejecución del presupuesto de capital se han producido las siguientes desviaciones:

(millones de pesetas)

PRESUPUESTO DE CAPITAL - 1996			
	PREVISIÓN	EJECUCIÓN	DESVIACIONES
Aportaciones de capital	2.000	0	(2.000)
Enajenación de inmovilizado	0	166	166
Traspaso inmovilizado financiero a corto plazo	0	2	2
Variación del capital circulante	446	2.497	2.051
TOTAL ORIGENES	2.446	2.665	219
Recursos aplicados en las operaciones	383	313	(70)
Adquisición inmovilizado material	3	272	269
Adquisición inmovilizado financiero	0	8	8
Traspaso a corto plazo de deuda a largo	2.060	2.072	12
TOTAL APLICACIONES	2.446	2.665	219

Las diferencias más significativas se han debido a las siguientes causas:

La Sociedad no recibió en el ejercicio 1996 ninguna aportación de su único accionista, la DGPE, por lo que se ha producido una desviación de 2.000 millones en los orígenes de fondos que consecuentemente ha originado un aumento de la disminución prevista de capital circulante en dicho importe.

A este respecto, la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, celebrada el día 11 de diciembre de 1996, acordó ampliar el capital social en 3.000 millones, cantidad que fue desembolsada por la DGPE en enero de 1997, instrumentándose en escritura pública la ampliación en febrero del mismo ejercicio. Anteriormente, la Junta General de Accionistas celebrada el 26 de febrero de 1996 acordó reducir el capital social en un importe de 6.442 millones con cargo a la prima de emisión de acciones y a la reserva legal, para amortizar el 68% de las pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores.

En el ejercicio 1996 se han hecho inversiones en inmovilizado material por un importe superior en 269 millones al previsto, que corresponden a las adquisiciones de fincas en Villanueva del Río y en Mengíbar citadas anteriormente.

II.6.1.4.5 Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA)

TRAGSA tiene como actividad principal la ejecución de obras de infraestructura agraria, fundamentalmente, para los Ministerios de Agricultura y Medio Ambiente, y para las Comunidades Autónomas. El nivel de actividad desarrollado por TRAGSA en cada ejercicio depende fundamentalmente, por lo tanto, de las obras públicas que realice, estando su planificación predeterminada por el nivel de obras presupuestadas por las distintas Administraciones.

La Sociedad planificó en el ejercicio 1996 su actividad a través de dos instrumentos de carácter anual, que tienen como objetivo rentabilizar sus resultados: un plan interno de inversiones y un presupuesto de la cuenta de resultados o presupuesto interno de explotación, no contando con ninguna previsión de carácter plurianual. Se trata, pues, de una planificación de continuidad en la que no se prevé ningún objetivo extraordinario ni ninguna actividad atípica, fuera del normal desarrollo de su objeto social.

En este sentido, el plan de inversiones únicamente contempla las necesidades de inversión que requiera el nivel de actividad normal presupuestada y las derivadas de la obsolescencia y las reposiciones, teniendo importancia en el plan las inversiones destinadas a la actuación forestal y, en especial, la compra de viveros para producir plantas destinadas a las repoblaciones

forestales. No se incluyen en el plan inversiones que pueden acometerse durante el ejercicio en vista de su rentabilidad favorable y que posteriormente, en el seguimiento del plan, una vez ejecutadas, van a presentarse en un capítulo denominado «plan no cuantificado» en lugar de en el capítulo que correspondería por razón de sus características. La Sociedad, por tanto, contempla en este plan sólo una parte del global de las aplicaciones de fondos que espera realizar, no ofreciendo información sobre aspectos distintos a inversiones en inmovilizado. La Sociedad no elaboró ningún plan

financiero durante el ejercicio 1996, señalándose únicamente en el plan de inversiones que éste será financiado con medios propios, debido al importante nivel de recursos con que cuenta la Empresa, no siendo necesario, en principio, recurrir a la financiación exterior.

La Dirección Económico-Financiera es la responsable de coordinar las previsiones, siendo sometido el plan a la discusión del Comité de Dirección y a la aprobación del Consejo de Administración.

La ejecución del plan de inversiones, y las desviaciones producidas se detallan en el siguiente cuadro:

(millones de pesetas)

PLAN DE INVERSIONES 1996	PREVISIÓN	EJECUCIÓN	DESVIACIONES	
			ABSOLUTAS	RELATIVAS %
Maquinaria y vehículos	618	700	82	13
Inmuebles	500	412	(88)	(18)
I + D	100	6	(94)	(94)
Informática	130	48	(82)	(63)
Financieras	400	403	3	1
Equipamiento de oficinas	50	47	(3)	(6)
Plan no cuantificado	0	207	207	
TOTAL	1.798	1.823	25	1

Los 403 millones de ejecución de inversiones financieras corresponden a la suscripción de la ampliación de capital realizada por la Empresa pública para el desarrollo agrario y pesquero de Andalucía, S.A., en que TRAGSA participa en un 29,98%. El importe previsto por este concepto era de 400 millones.

Las inversiones incluidas en el plan no cuantificado se refieren a inversiones en helicópteros y en un teleférico y a inversiones complementarias en el campo de la topografía.

La desviación más significativa, del 94%, se produjo en las inversiones previstas en proyectos de investigación y desarrollo que no se acometieron, según manifestaciones de la Sociedad, al no haberse podido definir proyectos de suficiente interés.

El presupuesto anual de la cuenta de resultados se elabora a partir de los presupuestos correspondientes a la Dirección Central, Unidad Financiera e Ingeniería y los confeccionados por cada uno de los ocho centros regionales en que se estructura la Empresa, que elaboran sus presupuestos tomando como base los ingresos derivados de su actividad calculados, principalmente, en función de los presupuestos para obras de infraestructura agrícola que tienen elaborados las Comunidades Autónomas. La Dirección Financiera coordina y agrega toda la información y la remite al Comité de Dirección donde es sometido a discusión

para su posterior aprobación por el Consejo de Administración.

El presupuesto interno de la cuenta de resultados es objeto de un seguimiento instrumentado en un documento denominado «control de gestión» que presenta, para los distintos centros, información para las áreas de producción, administración, personal y maquinaria. Igualmente, se realiza un seguimiento en un documento denominado «control presupuestario» que presenta para cada una de los ocho centros regionales de la Empresa, y dentro de estos para sus distintas áreas territoriales, información sobre las previsiones del ejercicio y de su ejecución.

Cada centro regional lleva un seguimiento mensual tanto cuantitativo como cualitativo de sus presupuestos. Con esta información y la que se obtiene de la Dirección Central de la Empresa, la Dirección Económico-Financiera lleva el seguimiento mensual de sus presupuestos, elaborando un documento resumen, el ya referido «control de gestión», que es remitido al Consejo de Administración para su información. Las desviaciones que se producen, aunque no se utilizan para modificar el presupuesto en ejecución, sí se tienen en cuenta en la planificación del ejercicio siguiente.

La ejecución del presupuesto de explotación y las desviaciones producidas, fueron las que se detallan en el siguiente cuadro:

(millones de pesetas)

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN - 1996	PREVISIÓN	EJECUCIÓN	DESVIACIONES	
			ABSOLUTAS	RELATIVAS %
Producción	50.000	45.700	(4.300)	(9)
Otros ingresos	60	164	104	173
Otros ingresos (Tragsatec)	150	328	178	119
TOTAL INGRESOS	50.210	46.192	(4.018)	(8)
Aprovisionamiento	16.825	14.261	(2.564)	(15)
Personal	19.770	20.238	468	2
Servicios exteriores	9.800	8.518	(1.282)	(13)
Facturación Tragsatec	1.600	1.989	389	24
Amortizaciones	900	939	39	4
Saldo provisiones	0	135	135	
TOTAL GASTOS	48.895	46.080	(2.815)	(6)
RESULTADO EXPLOTACION	1.315	112	(1.203)	(91)
Resultado Financiero Positivo	695	423	(272)	(39)
RESULTADO ACTIVO ORDINARIO	2.010	535	(1.475)	(73)
Resultado Extraordinario	10	(4)	(14)	(140)
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	2.020	531	(1.489)	(74)

La información relativa a la ejecución del presupuesto interno de explotación ha sido comparada con la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 1996 de TRAGSA, que presenta pequeñas reclasificaciones de los conceptos señalados, en orden a ajustar la presentación de la información al modelo previsto en el Plan General de Contabilidad.

En cuanto a las desviaciones que se observan en la ejecución del presupuesto, destaca la desviación de un 9% en producción, que se ha debido a un descenso de encargos de obras por las diferentes Administraciones Públicas; la desviación en aprovisionamientos, en un 15% sobre lo presupuestado, que es consecuencia directa de la anterior desviación; y las variaciones en personal y servicios exteriores, consecuencia de haber recurrido en mayor proporción a la contratación de personal eventual, por lo que han sido necesarios menos servicios exteriores.

La Sociedad elaboró en el ejercicio 1996 un PAIF individual en cumplimiento del artículo 87 del TRLGP, estableciendo las previsiones que se incluyeron en dicho documento mediante el incremento porcentual de las cuantías consignadas en el PAIF correspondiente al ejercicio 1995. La Sociedad no realiza ningún tipo de seguimiento del PAIF, ni lo utiliza como instrumento de planificación o de gestión.

II.6.1.4.6 Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo (SEPES)

SEPES utiliza como documentos globales de planificación y control la previsión de ventas; la previsión de producción, y la previsión de tesorería.

El proceso de planificación de SEPES se inicia en el Comité de Dirección, que fija las líneas generales de actuación de la Compañía en el ejercicio siguiente que son sometidas a la aprobación del Consejo de Administración. Atendiendo a las directrices marcadas por el Consejo de Administración la Dirección Comercial elabora la «previsión de ventas» para el ejercicio siguiente, con un desglose por Comunidades Autónomas y actuaciones urbanísticas, indicando los m² disponibles en cada ubicación, los m² que se estima se van a vender y el precio medio de venta del m² en cada localización.

La Dirección de Producción elabora la «previsión de inversión» distinguiendo entre inversiones por compra de suelo y certificaciones de obra previstas, todo ello para cada una de las actuaciones del ejercicio.

Atendiendo a estas previsiones, y considerando la proporción del ejercicio anterior de ventas al contado y a plazo, así como los vencimientos de las ventas de ejercicios anteriores que fueron objeto de aplazamiento, la Dirección Económico-Financiera elabora la «previsión de tesorería» del ejercicio, que marca el límite

de las posibilidades de actuación desde el punto de vista financiero.

En base a todas estas previsiones, la Dirección Económico-Financiera elabora el proyecto de PAIF y de presupuestos de explotación y de capital, que se elevan al Consejo de Administración para su aprobación y remisión a la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Fomento.

SEPES realiza revisiones de su planificación (básicamente de las previsiones de ventas y de producción) en los meses de abril/mayo y septiembre/octubre.

La Sociedad realiza un seguimiento mensual de las inversiones (producción), de las ventas y de los resultados obtenidos, a través de la Dirección Económico-Financiera y del Departamento de Programación y Control. Los Informes resultantes del seguimiento son

trasladados al Comité de Inversiones para su estudio y análisis.

Posteriormente, con periodicidad mensual, se remite al Comité de Dirección y al Consejo de Administración la siguiente información: balance de situación; avance de ingresos, gastos y resultados, y su comparación con los presupuestados; análisis de la composición de los resultados; y control y seguimiento de ventas y de inversiones y previsiones de tesorería.

Asimismo, con periodicidad trimestral, se remite información a la Dirección General de Programación Económica y Presupuestaria del Ministerio de Fomento y a la IGAE.

El grado de ejecución del PAIF de SEPES correspondiente al ejercicio 1996 se detalla en el cuadro siguiente:

(millones de pesetas)

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE FONDOS	PREVISIÓN 1996	EJECUCIÓN 1996	DESVIACIONES
Recursos generados por las operaciones	2.403	3.297	894
Financiación ajena a largo plazo:			
FEDER	1.435	1.269	(166)
SEGISA	2.000	0	(2.000)
DGV (Viviendas Extremadura)	3.290	344	(2.946)
TOTAL ORIGENES	9.128	4.910	(4.218)
Adquisición inmovilizado material	75	60	(15)
Adquisición inmovilizado inmaterial	25	9	(16)
Inversiones financieras en Empresas Grupo	350	867	517
Otras inversiones financieras	2.000	0	(2.000)
Cancelación deuda largo plazo	4.162	2.589	(1.573)
Provisión para riesgos y gastos	100	0	(100)
Variación del capital circulante	2.416	1.385	(1.031)
TOTAL APLICACIONES	9.128	4.910	(4.218)

Las diferencias más significativas, y las causas de las mismas, han sido las siguientes:

Como origen de fondos se había previsto la percepción de 2.000 millones procedente de los PGE para financiar a SEGISA en virtud del Contrato-Programa suscrito, a tales efectos, el 24 de marzo de 1995. No obstante, dicho importe no ha sido aportado por el Estado al no resultar necesario para la financiación de SEGISA y, en consecuencia, tampoco se ha producido la aplicación de 2.000 millones prevista.

En relación a la parte del programa de viviendas de promoción pública en Extremadura que ejecuta SEPES por cuenta del Ministerio de Obras Públicas, el PAIF de la Sociedad preveía la aportación de fondos del Estado por un importe de 3.290 millones y la entrega

de viviendas por 4.162 millones. No obstante, la aportación del Estado en el ejercicio 1996 ascendió solamente a 344 millones, como consecuencia de la falta de aportación por la junta de Extremadura de los terrenos necesarios para la construcción de las viviendas. De este importe, 270 millones fueron transferidos directamente a la Junta de Extremadura.

Paralelamente, la cancelación de deuda a largo plazo, que se materializa en la entrega de viviendas en Extremadura a la Dirección General de la Vivienda, fue inferior en 1.573 millones como consecuencia del menor volumen de fondos recibidos para construir dichas viviendas.

Los recursos generados por las operaciones han sido superiores en 894 millones a los previstos. En la composición de dicha diferencia hay que señalar un incre-

mento de 1.795 millones en las cifras de ventas, sobre los 9.000 millones previstos. No obstante, dicho incremento ha quedado compensado prácticamente con el aumento de los consumos en 1.668 millones sobre los 5.169 millones previstos.

Además de estas diferencias, que han quedado prácticamente compensadas, la desviación más significativa en la composición de los recursos generados se ha producido por la obtención durante el ejercicio 1996 de 1.029 millones en concepto de ingresos de inversiones financieras, frente a los 200 millones previstos. De este importe, 808 millones corresponden al importe devengado durante 1996 por las inversiones efectuadas en fondos públicos con pacto de recompra.

SEPES no considera el impuesto sobre beneficios como una partida que minora el resultado contable a efectos de calcular los recursos autogenerados, ni en las previsiones ni en el importe real. El impuesto sobre Sociedades contabilizado en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 1996 por la Compañía ascendió a 1.414 millones, importe que debería disminuir la cifra de recursos generados y consecuentemente el capital circulante de la Compañía.

II.6.1.4.7 Empresa Nacional de Transporte de Viajeros por Carretera (ENATCAR)

Los ingresos propios de la actividad de ENATCAR provienen de la explotación directa de las concesiones de líneas de transporte público por carretera nacionales e internacionales, de la explotación por terceros de líneas cuya titularidad ostenta la Sociedad, de líneas cuya concesión está pendiente de concurso público y

son explotadas directamente por Enatcar y por diferentes asociaciones de transportistas y de la explotación de servicios discrecionales.

En el ejercicio 1996 la Sociedad no elaboró otro documento de planificación que un presupuesto de inversiones para la renovación de la flota de autocares, cuyo periodo de vida útil estimado es de cuatro años, no existiendo ningún tipo de planificación global de la actividad de la Compañía, ni un presupuesto de la cuenta de resultados.

En cumplimiento de los artículos 87 y 89 del TRLGP, ENATCAR confeccionó para el ejercicio 1996 el PAIF y los presupuestos de explotación y de capital, únicos documentos aportados por el Ente a la solicitud efectuada por el Tribunal en cuanto se refiere a su planificación interna, desconociéndose el origen de las previsiones en ellos contenidas.

ENATCAR no efectúa ningún seguimiento de la ejecución de estos planes, ofreciendo únicamente una explicación somera de las desviaciones respecto a la actividad realmente realizada en la memoria que acompaña al PAIF correspondiente al ejercicio 1997.

Teniendo en cuenta que el PAIF es el único documento donde se reflejan las previsiones de inversión y financiación de la actividad de ENATCAR para el ejercicio 1996, con las limitaciones anteriormente expuestas se han comparado estas previsiones con los orígenes y aplicaciones de fondos producidas según se reflejan en el cuadro de financiación que forma parte de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 1996.

En el siguiente cuadro se detallan las previsiones contenidas en el PAIF, la ejecución según cuadro de financiación y las desviaciones producidas:

(millones de pesetas)

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE FONDOS	PREVISIÓN 1996	EJECUCIÓN 1996	DESVIACIONES	
			Absolutas	Relativas %
Recursos procedentes de las operaciones	899	1.347	448	50
Enajenación de inmovilizado	177	326	149	84
Cancelación o traspaso a corto plazo	0	57	57	
TOTAL ORIGENES	1.076	1.730	654	61
Adquisiciones de inmovilizado	525	1.550	1.025	195
Dividendos	0	117	117	
Cancelación o traspaso a C/P de deudas a L/P	0	4	4	
Provisiones para riesgos y gastos	100	193	93	93
Otras aplicaciones	0	9	9	
Variación Capital Circulante	451	(143)	(594)	(132)
TOTAL APLICACIONES	1.076	1.730	654	61

Los recursos generados en el ejercicio fueron 1.347 millones, ascendiendo el total de ingresos de explotación a 6.681 millones, de los cuales 6.304 millones

proceden de la explotación de líneas. El total de gastos de explotación ascendieron a 6.030 millones, de los cuales 3.699 corresponden a «otros gastos de explota-

ción» (el 61%), destacando entre éstos los correspondientes al concepto de «arrendamiento de autocares» por 2.793 millones, en su mayor parte destinados a líneas indirectas, en donde los gastos por arrendamientos de autocares representan el 94% de los ingresos obtenidos.

El volumen de ingresos superior al previsto permitió la distribución de un dividendo de 117 millones en el ejercicio 1996.

Se produjo un aumento de los fondos procedentes de la enajenación de inmovilizado debido a que la Sociedad ha vendido un mayor número de autocares a precio superior al previsto y a la venta de la concesión Castellón-Vinaroz.

La mayor variación respecto a la aplicación de recursos se produjo en adquisiciones de inmovilizado y se debe a que la Sociedad ha invertido parte de los mayores recursos generados en el ejercicio en fondos de inversión a largo plazo por un importe de 800 millones.

En provisión para riegos y gastos la variación 93 millones se debió a que la Sociedad ha efectuado en el ejercicio de 1.996 el pago de las indemnizaciones al personal incluido en el expediente de regulación de empleo núm. 190/95. Dicho expediente fue presentado ante la Dirección General de Trabajo en diciembre de 1.995 solicitando la extinción de las relaciones laborales de 55 de sus trabajadores y fue aprobado por Resolución de fecha 9 de enero de 1.996. La Sociedad había efectuado en el ejercicio de 1.995 una dotación a la cuenta de «provisiones para riesgos y gastos» por importe de 180 millones.

II.6.1.4.8 Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE)

FEVE no estableció en el ejercicio 1996 ningún tipo de objetivos generales en su planificación, ni existieron, según manifestaciones de la Sociedad, directrices ministeriales que regulasen su actuación.

En este ejercicio FEVE únicamente elaboró un plan económico interno de carácter anual del que forman parte un presupuesto de inversiones y un presupuesto de explotación.

La elaboración del presupuesto interno corresponde a la Dirección Económico-Financiera, la cual lo elabora sobre la base de las propuestas remitidas por las distintas direcciones que integran la estructura orgánica de FEVE. Este proceso se inicia en el mes de abril o mayo del año anterior, determinándose la estructura definitiva del plan una vez que se aprueba la subvención a recibir, a finales de cada año, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. El órgano superior que aprueba y controla el presupuesto interno es el Consejo de Administración, previo estudio y supervisión por el Comité de Dirección. Asimismo, se remite mensualmente al Ministerio tutelar información sobre las desviaciones producidas en la ejecución, para su posterior elevación al Consejo de Ministros.

El presupuesto de inversiones de 1996, incluye para los programas de «obras en líneas» «material y talleres» e «inversiones diversas», información desarrollada por obligaciones contraídas, por provincias y por fuente de financiación. Se incluye asimismo una relación de las inversiones finalizadas en 1996.

La ejecución del presupuesto de inversiones y las desviaciones producidas se detallan en el siguiente cuadro:

(millones de pesetas)

PRESUPUESTO DE INVERSIONES 1996	PREVISIÓN	EJECUCIÓN	DESVIACIONES	
			ABSOLUTAS	RELATIVAS %
Obras en Líneas	2.330	2.197	(133)	(6)
Material y Talleres	834	629	(205)	(25)
Inversiones Diversas	768	602	(166)	(22)
TOTAL	3.932	3.428	(504)	(13)

El presupuesto de inversiones se financia en un 90,9% (3.116 millones) mediante subvenciones de capital no afectadas, en un 7,6% (259 millones) mediante Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER) y en un 1,5% (53 millones) mediante otras subvenciones afectadas. Las subvenciones de capital recibidas durante 1996 fueron de 3.649 millones, 3.500 de los cuales fueron aportaciones estatales y 149 millones correspondieron a subvenciones FEDER.

La información relativa al presupuesto interno de inversiones ha sido comparada con la contenida en las

cuentas anuales de FEVE para 1996. El presupuesto interno se refiere exclusivamente a las adquisiciones de inmovilizado material e inmaterial, no incluyendo los trabajos realizados por la propia Empresa para su inmovilizado, en cuyo concepto se han activado 75 millones durante 1996. La Sociedad, por tanto, contempla en este plan sólo una parte del global de las aplicaciones de fondos que espera realizar, no ofreciendo información sobre aspectos distintos a inversiones en inmovilizado material e inmaterial. El Ente no elaboró un plan financiero para el ejercicio 1996, señalándose única-

mente en el plan de inversiones las subvenciones que van a utilizarse para financiar las inversiones previstas en el mismo.

Los proyectos de inversión ejecutados durante el ejercicio van fundamentalmente dirigidos a mejorar los aspectos de calidad y seguridad en el servicio, mereciendo destacar por su importancia cuantitativa las inversiones en renovación de vía y de traviesas, por un importe de 1.006 millones, y en rehabilitación de instalaciones de seguridad, por 428 millones.

El presupuesto de explotación incluye para las partidas por naturaleza de la cuenta de pérdidas y ganan-

cias de FEVE información global del Ente e información desglosada por centros de gasto e ingreso. El seguimiento de los presupuestos se realiza, en el mismo día en que se producen las desviaciones, por la Dirección de Administración y Finanzas, que elabora un Informe mensual que incluye la ejecución y las modificaciones y que una vez supervisado por el Comité de Dirección se eleva al Consejo de Administración para su conocimiento y aprobación.

La ejecución del presupuesto de explotación, en el ejercicio 1996, se detalla, en millones, en el siguiente cuadro:

(millones de pesetas)

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN 1996	PREVISIÓN	EJECUCIÓN	DESVIACIONES	
			ABSOLUTAS	RELATIVAS %
Importe neto de la cifra de negocios	2.439	2.546	107	4
Trabajos de la Empresa propio de inmovilizado	0	75	75	
Ingresos accesorios de la explotación	492	938	446	91
Subvenciones a la explotación	4.939	4.920	(19)	0
TOTAL INGRESOS	7.870	8.479	609	8
Aprovisionamiento	887	873	(14)	(2)
Gastos de personal	7.924	7.920	(4)	0
Amortizaciones	3.145	3.106	(39)	(1)
Otros gastos de explotación	1.766	1.600	(166)	(9)
Tributos	46	44	(2)	(4)
Resultados extraordinarios	(1.694)	(2.183)	(489)	(29)
Gastos financieros y asimilados	2.581	2.554	(27)	(1)
TOTAL GASTOS	14.655	13.914	(741)	(5)
RESULTADO	(6785)	(5.435)	1.350	20

La información relativa a la ejecución del presupuesto interno de explotación ha sido comparada con la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 1996 de FEVE, que presenta una reclasificación de los conceptos señalados, en orden a ajustar la presentación de la información al modelo previsto en el Plan General de Contabilidad.

De las subvenciones de explotación recibidas, 4.751 millones fueron aportaciones estatales y 169 millones aportaciones de otras Administraciones Públicas.

Como puede observarse las desviaciones fueron muy poco significativas, mejorándose los resultados que no alcanzaron la cuantía negativa inicialmente prevista.

Destaca el aumento del importe neto de la cifra de negocios, en relación a la prevista, debido fundamentalmente al aumento de los productos turísticos, transcantábrico y mercancías, lo que ha supuesto una desviación positiva de 107 millones de pesetas. En ingresos accesorios a la explotación, la desviación de 446 millones es debida en un 94% a la venta no previs-

ta de una parcela en Oviedo a la Sociedad Cinturón Verde S.A., que supuso un beneficio de 420 millones.

En otros gastos de explotación, la mejora ha sido de un 9%, debida fundamentalmente a la reducción de los gastos en reparaciones respecto a los previstos en 66 millones y a la minoración de los gastos en publicidad y propaganda en 34 millones.

FEVE no realiza seguimiento de la ejecución del PAIF que elabora en cumplimiento del artículo 87 del TRLGP, puesto que, según manifestaciones de la misma, su estructura no le es útil ni como control contable ni para su gestión económico financiera.

II.6.1.4.9 Sociedad Estatal Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT)

FNMT utiliza como documento base para su planificación el denominado «presupuesto interno», que está formado por tres presupuestos, el presupuesto de factu-

ración, el presupuesto de inversiones y el presupuesto de explotación.

El proceso de planificación lo realiza el área de Análisis y Presupuestos de la Dirección de Economía y Finanzas en base a la información que le facilitan las distintas Direcciones. El Departamento Comercial elabora el presupuesto de facturación, que es enviado a cada uno de los Departamentos productivos, en los cuales, considerando las previsiones de ventas, se determinan las cantidades a fabricar de cada producto. Determinadas las cantidades a fabricar, el Departamento de Compras elabora el presupuesto de compras en función de las materias primas necesarias para atender la producción prevista.

Asimismo, cada Departamento planifica los costes imputables a cada uno de sus centros de coste, así como las inversiones a realizar por el Departamento durante el ejercicio económico.

Una vez confeccionados los distintos presupuestos, son enviados al Área de Análisis y Presupuesto de la Dirección de Economía y Finanzas donde se analizan y se elabora un Informe mensual de objetivos e indicadores.

El presupuesto anual es aprobado inicialmente por el Comité de Dirección a primeros del mes de diciembre y remitido para su aprobación a mediados del mismo mes al Consejo de Administración.

En el ejercicio 1996, el grado de cumplimiento por la FNMT de su presupuesto interno ha sido el siguiente:

PRESUPUESTO DE FACTURACIÓN

(millones de pesetas)

DEPARTAMENTO	PRESUPUESTO 1996	FACTURACIÓN 1996	DESVIACIONES
Moneda	9.118	8.425	(693)
Timbre	6.571	6.104	(467)
Imprenta	8.276	6.008	(2.268)
Documentos de valor	6.073	5.879	(194)
Fábrica de Burgos	1.601	2.235	634
Departamentos centrales	10	234	224
Preimpresión	20	5	(15)
Monedas conmemorativas	2.285	1.450	(835)
Establecimientos comerciales	350	315	(35)
TOTAL	34.304	30.655	(3.649)

La facturación en el ejercicio 1996 ha sido inferior en un 10,6% a la prevista debido básicamente a una disminución de las exportaciones de monedas conmemorativas (292 millones), de tarjetas (338 millones) y de papel para billetes (403 millones), así como a una disminución de las ventas en el mercado nacional de monedas (737 millones), tarjetas (1.850 millones) y monedas conmemorativas (541 millones). Por su parte se ha producido un incremento de 1.059 millones sobre el importe presupuestado en las exportaciones de papel.

No obstante, a pesar de la inferior facturación en relación con la presupuestada, las ventas del ejerci-

cio 1996 han sido un 2,3% superiores a las del ejercicio 1995 debido a que la actividad ha experimentado un aumento especialmente fuerte en la producción de monedas, cuya cifra ha alcanzado aproximadamente los 1.200 millones de unidades, fundamentalmente a causa de la sustitución de monedas de curso legal. Asimismo, se ha producido un aumento de las exportaciones cuyo importe ha supuesto el 9,3% de la facturación total; destacando la venta a la República Popular de China de papel para billetes de Banco, así como la exportación de moneda para Bangladesh.

PRESUPUESTO DE INVERSIONES

(millones de pesetas)

DEPARTAMENTO	PRESUPUESTO 1996	PEDIDO EN FIRME 1996	DESVIACIONES
Departamento de Moneda	260	221	(39)
Departamento de Timbre	106	43	(63)
Departamento de Imprenta	350	272	(78)
Departamento Documentos de Valor	813	657	(156)
Fábrica de Papel de Burgos	600	513	(87)
Preimpresión	144	157	13
Dirección de Ingeniería y Mantenimiento	70	34	(36)
Departamento de Sistemas de Información	305	129	(176)
Secretaría Gral. y Direc.de Recursos Humanos	135	138	3
Dirección I+D, Proyectos Especiales	849	101	(748)
Investigación y Desarrollo	15	0	(15)
Calidad y Laboratorio	10	21	11
Departamento Comercial	8	1	(7)
Direc. de Producción + Almacenes y Fielato	25	0	(25)
TOTAL	3.690	2.287	(1.403)

El presupuesto de inversiones para el ejercicio 1996 ascendía a un importe total de 3.690 millones, de los cuales se han realizado pedidos en firme (importe que se presupuesta) por valor de 2.287 millones, lo que representa un grado de ejecución del 62%.

Los Departamentos con un mayor índice de cumplimiento sobre el presupuesto son: Moneda 85,16%, Imprenta 77,78%, Documentos de Valor 80,86 %, Fábrica de Papel de Burgos 85,43% y Preimpresión 108,73%, ascendiendo el total de las inversiones realizadas por los mismos a 1.820 millones.

La desviación de 748 millones producida en la Dirección de I+D, Proyectos Especiales, tiene su origen básicamente en que en el Presupuesto de 1996 se previó pagar los gastos de reparcelación y reordenación de unos terrenos propiedad de la FNMT situados en la calle Alcalá de Madrid por 719 millones, importe cuyo pago se va a realizar finalmente en el segundo semestre de 1998 por determinación de la Junta de Compensación de Julián Camarillo Norte.

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN

(millones de pesetas)

	PREVISIÓN 1996	EJECUCIÓN 1996	DESVIACIONES
VENTAS NETAS	34.155	30.447	(3.708)
Otros ingresos	0	466	466
Variación de existencias de pptos. terminados y en curso	0	34	34
INGRESOS DE EXPLOTACION	34.155	30.947	(3.208)
Coste de producción directa	14.689	12.603	(2.086)
Gastos de personal	10.004	10.064	60
Servicios exteriores	2.795	3.544	749
Tributos	95	89	(6)
GASTOS DE LA EXPLOTACION	27.583	26.300	(1.283)
RESULTADO BRUTO DE LA EXPLOTACION	6.572	4.647	(1.925)
Dotación neta de amortizaciones y provisiones	1.941	2.111	170
RESULTADO ECONOMICO NETO DE LA EXPLOTACION	4.631	2.536	(2.095)
Gastos financieros - Ingresos financieros	307	1	(306)
RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	4.324	2.535	(1.789)
Resultados extraordinarios y de ejercicios anteriores	0	306	306
RESULTADO NETO TOTAL ANTES DE IMPUESTOS	4.324	2.841	(1.483)

El resultado antes de impuestos en el ejercicio 1996 ha ascendido a 2.841 millones, lo que representa un 34,3% menos de lo presupuestado y un 22,3% menos que el obtenido en el ejercicio anterior, como consecuencia de los siguientes factores:

Las ventas netas ascendieron en 1996 a 30.447 millones, lo que representa un 10,8% menos de lo previsto. Esta diferencia ha sido analizada al explicar las desviaciones del presupuesto de facturación.

En el epígrafe «otros ingresos» se han contabilizado 466 millones que no estaban presupuestados. De este importe, 422 millones corresponden a trabajos realizados por la Empresa para su inmovilizado.

Los costes de producción directa han sido inferiores en 2.086 millones a los presupuestados, lo que supone una desviación negativa del 14,2%, debido por un lado a las compras de materias primas que han sido inferiores en 2.704 millones a las presupuestadas, y por otro, a la disminución de 335 millones en las existencias de materias primas y a las subcontrataciones que han sido superiores a las presupuestadas en 283 millones.

Los servicios exteriores han sido un 26,8% superiores a los presupuestados. El incremento de 749 millones se ha debido principalmente a los conceptos de reparación de inmuebles, maquinaria e instalaciones, cuyo importe ha sido de 321 millones, y de cánones de la propiedad industrial, que ascendieron a 743 millones. El resto corresponde a gastos de I+D, transportes, servicios postales, etc.

El resultado financiero ha sido negativo de 1 millón de pesetas, habiéndose presupuestado 307 millones negativos. Las causas de esta desviación se encuentran en que las hipótesis planteadas al hacer el presupuesto en cuanto a tipos de interés, saldos de clientes, tipos de cambio, etc., han mejorado durante el ejercicio 1996.

Asimismo, se han producido unos resultados extraordinarios y de ejercicios anteriores positivos por importe de 306 millones que no estaban presupuestados, entre los que hay que señalar el exceso de provisión del inmovilizado material por un importe de 153 millones y los ingresos de ejercicios anteriores por un importe de 153 millones, que recogen principalmente la anulación de provisiones y de saldos con proveedores que dada su antigüedad no se consideran exigibles.

La FNMT elabora y utiliza para su gestión el documento de carácter interno denominado «presupuesto interno» al que se ha hecho referencia; no obstante, la Sociedad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89.1 y 4 del TRLGP, elabora además el PAIF y los presupuestos de explotación y de capital del correspondiente ejercicio, documentos que no utiliza para su planificación y gestión y de los que no realiza ningún seguimiento.

II.6.1.5 GASTOS DE PERSONAL DE SOCIEDADES ESTATALES NO FINANCIERAS

Atendiendo al planteamiento general de la fiscalización de gastos de personal, ya expuesto en epígrafes anteriores, se ha seleccionado una muestra de Sociedades estatales no financieras en las que se ha analizado este capítulo de gastos. El análisis de este subsector, además de atender en líneas generales a los objetivos previstos para esta Fiscalización, tal como se recogen en el subepígrafe II.5.4, se ha detenido especialmente en el examen de las aportaciones a sistemas complementarios de pensiones.

II.6.1.5.1 *Análisis de gastos de personal de las Sociedades estatales no financieras*

El ámbito de este subsector público empresarial, que en materia de gastos de personal se rige por el derecho privado, comprende las sociedades mercantiles con participación mayoritaria pública en su capital social y las Entidades de derecho público, cuya normativa establece que en las relaciones con su personal se estará a lo dispuesto por el derecho laboral.

Para su análisis, se ha seleccionado una muestra de Empresas sobre las que se han practicado comprobaciones con objeto de cuantificar e identificar los conceptos retribuidos en 1996 y las categorías laborales de los recursos humanos que configuraban en este ejercicio su estructura organizativa y determinar los procedimientos de selección de personal, fijación de retribuciones y órganos competentes de decisión en esta materia.

Como objetivo específico en este subsector se ha establecido el análisis de la gestión económico-financiera de las aportaciones a sistemas complementarios de pensiones.

Por lo que se refiere a la identificación y cuantificación de los conceptos retributivos, se ha solicitado a las Empresas seleccionadas el desglose de las cuentas que el PGC identifica como integrantes del subgrupo 64 gastos de personal. En la cuenta sueldos y salarios se han desglosado las retribuciones monetarias de las en especie. Por lo que respecta a las indemnizaciones, se han segregado las devengadas por prejubilaciones de las que tuvieron su origen en rescisiones de contrato. En las aportaciones a sistemas complementarios de pensiones se han distinguido las realizadas a fondos externalizados de las abonadas a fondos gestionados por las propias Empresas. Y en otros gastos sociales se han diferenciado los constitutivos de ayudas en especie de los monetarios.

Por otra parte, se han cuantificado otros gastos que, aunque según el PGC no se deben registrar en el subgrupo 64, siguiendo criterios encaminados a homogeneizar el tratamiento de los diferentes subsectores del

sector público, son susceptibles de considerarse gastos de personal.

Del total de Empresas seleccionadas, no se ha recibido respuesta a pesar de los requerimientos efectuados de ALDEASA; no han podido incorporarse por haberse recibido después del cierre de los trabajos de elaboración del presente Informe las correspondientes a FIGAREDO y CETARSA y HUNOSA ha remitido la información en el trámite de alegaciones.

En el Anexo II.6.1-3 se incluye la cuantificación de los diferentes conceptos retributivos y de los gastos de personal de las Empresas seleccionadas, señalando, en su caso, las Empresas de las que no ha sido posible obtener el desglose suficiente. (En este Anexo se incluyen las dietas y gastos de viaje y las dietas por asistencia a Consejos de Administración e Indemnizaciones con el fin de homogeneizar la información).

Las retribuciones monetarias percibidas en 1996 y su desglose en retribuciones básicas y complementarias, así como los porcentajes que representan las distintas categorías profesionales de la plantilla al cierre del ejercicio sobre los totales, se exponen en el Anexo II.6.1-4.

Del análisis de la información recibida se deduce que, en general, los datos aportados concuerdan con los contenidos en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de las respectivas Empresas. También en general, el desglose de los gastos por conceptos se ajusta a la estructura que al respecto establece el Plan General de Contabilidad, habiéndose realizado su identificación, cuantificación y distribución por categorías profesionales de acuerdo con el detalle solicitado.

Ello no obstante, es preciso formular las siguientes observaciones:

En materia de desglose de gastos por categorías profesionales, no se ha recibido el correspondiente a gastos de viaje, aplicables al concepto «Otros servicios» de la agrupación contable «Servicios exteriores», de las Empresas: *CSI Corporación Siderúrgica, S.A.*; *CSI Planos, S.A.*; *CSI Transformados, S.A.*; *MERCASA*; *TRAGSA*; *Tabacalera, S.A.*; *GALMED, S.A.*; *Agencia Industrial del Estado (AIE)*; *Astilleros Españoles, S.A. (AES)*; *Astilleros y Talleres del Noroeste, S.A. (ASTANO)*; *Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI)*; *Babcock y Wilcox Española, S.A. (BWE)*; e *Indra Sistemas, S.A.*

Asimismo, tampoco han podido ser desglosados por categorías profesionales, por falta de información o por razón de su naturaleza, gastos de personal que figuran identificados y cuantificados por conceptos correspondientes a algunas de las Empresas antes citadas y a otras integrantes de la muestra, en concreto: *IBERIA*; *Agencia EFE, S.A.*; *Paradores de Turismo de España, S.A.*; *ENRESA*; *FEVE*; *Siderúrgica del Mediterráneo, S.A. (SIDMED)*; *AVIACO*; *Empresa Nacional de Celulosas, S.A. (ENCE)*; *SEPES*; y *Fábrica Nacional de*

Moneda y Timbre. Entre ellos destaca por su cuantía el importe de 39.570 millones de pesetas correspondientes a *IBERIA*.

Figuran incluidos indebidamente en el concepto de «Cargas sociales» de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias indemnizaciones por rescisión de contratos de las Empresas *AUDASA* y *Tabacalera, S.A.* En ésta también se han aplicado a dicho concepto gastos de acción social y mejoras voluntarias a la Seguridad Social. Asimismo, indemnizaciones de igual naturaleza del Centro para el Desarrollo Tecnológico y Social (CDTI), figuran incluidas indebidamente bajo el concepto «Sueldos, salarios y asimilados».

Se han incluido indebidamente en concepto de «Sueldos, salarios y similares» gastos correspondientes a «Aportaciones a sistemas complementarios de pensiones» de las Sociedades *VIVA AIR* y *Empresa Nacional Santa Bárbara de Industrias Militares, S.A. (ENSB)*. Asimismo, hay que señalar en relación con los gastos de planes de pensiones de las Empresas: *ENSB*, *Autopistas del Atlántico Concesionaria Española, S.A. (AUDASA)*, *Construcciones Aeronáuticas, S.A. (CASA)*, *Empresa Nacional de Autopistas, S.A. (ENUSA)*, *BWE* y *FNMT*, que aunque están recogidos sin la correspondiente identificación entre los gastos de personal y registrados como tales en las respectivas cuentas de Pérdidas y Ganancias, los datos contenidos en la información aportada sobre dichos planes no concuerda con el detalle recogido sobre el particular en las Memorias del ejercicio de dichas Empresas.

Se han aplicado a gastos de personal dietas y gastos de locomoción que por su condición de gastos de viaje deberían haberse registrado en la agrupación contable «Servicios exteriores». Corresponden a las Empresas: *CSI Largos, S.A.*; *CSI Planos, S.A.*; *Altos Hornos de Vizcaya, S.A. (AHV)*; *IBERIA*; *GALMED, S.A.* y *SIDMED*.

Figuran en gastos de personal las dotaciones efectuadas en concepto de provisión para reestructuraciones por las Empresas *SIDMED* y *BWE*, que deberían haberse registrado en la cuenta de «Gastos extraordinarios» del subgrupo contable «Pérdidas procedentes del inmovilizado y gastos excepcionales».

También se han aplicado indebidamente a gastos de personal, dietas de miembros del Consejo de Administración sin relación laboral con las respectivas Empresas en: *Altos Hornos de Vizcaya, S.A.*; *Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S.A. (BAZAN)*; *IDAE*; *MAYASA*; *Astilleros Españoles, S.A.*; *Astilleros y Talleres del Noroeste, S.A.* y *Sociedad Estatal de Gestión de Activos, S.A.*

No figuran en gastos de personal de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias indemnizaciones por rescisión de contratos satisfechas por las Empresas *CSI Transformados, S.A.* y *Potasas de Llobregat, S.A.* En esta última tampoco se incluyen pagos efectuados en el ejercicio en concepto de «Aportaciones a sistemas

complementarios de pensiones» gestionados por la propia Empresa, que se han cargado a una «Provisión para riesgos y gastos».

Tampoco figuran incluidos en gastos de personal indemnizaciones por prejubilaciones y rescisión de contratos de la Empresa BAZAN, que se han registrado en el subgrupo contable «Pérdidas procedentes del inmovilizado y gastos excepcionales», así como gastos de formación profesional correspondientes a SEPES, que se han incluido en la cuenta «Otros servicios», y dotaciones realizadas por AVIACO a la cuenta «Provisiones para responsabilidades» con cargo a la rúbrica denominada «Dotación a las Provisiones» del subgrupo citado anteriormente.

Por otra parte, se ha analizado sobre una submuestra que representa el 96,7% del total de la plantilla de las sociedades seleccionadas la modalidad del contrato laboral suscrito, observándose que el 87,5% de los trabajadores tienen contrato fijo, el 6,7% contrato temporal y el 5,8% restante está afectado por alguna regulación de empleo. No obstante si este análisis se centra en las incorporaciones del ejercicio 1996 se concluye que el 20% formaliza un contrato fijo, mientras que el 80% restante de las incorporaciones se efectúan mediante contrato temporal. En el Anexo II.6.1-5 se reflejan estos datos.

Además, se ha recabado información de las Sociedades estatales seleccionadas sobre los gastos registrados en 1996 por la contratación de personal a través de Empresas de trabajo temporal y sobre el número de trabajadores que han prestado servicios en aquéllas mediante dicha forma de contratación, cuya regulación parte de la Ley 14/1994, de 1 de junio de 1994, desarrollada por el Real Decreto 4/1995, de 13 de enero. En 1996, dada su reciente regulación, la contratación de personal a través de Empresas de trabajo temporal se ha aplicado de forma reducida en el ámbito de las Sociedades estatales. En el Anexo II.6.1-6 figuran los datos relativos al personal afectado y a los gastos derivados de esta modalidad de contratación, que por su naturaleza constituyen gastos de personal sin perjuicio de su registro contable en el subgrupo «Servicios exteriores».

Por lo que se refiere al objetivo general de identificación de los procedimientos de selección de personal, fijación de retribuciones y órganos competentes de decisión en estas materias, de las comprobaciones realizadas se desprende que los criterios aplicados, sin perjuicio de las peculiaridades de cada Sociedad, responden a un esquema de actuación que en varios aspectos presentó un elevado grado de homogeneidad.

La selección de personal se desarrolló, en general, en todo su proceso en el ámbito interno de las Empresas, siendo excepción las que recurrieron a contrataciones externas para la realización de dicha tarea. A estos fines varias Sociedades cuentan en su estructura orgánica con Unidades administrativas especializadas que

bajo distintas denominaciones (Departamento de Recursos Humanos, Administración de Personal, Servicio de Selección, etc.) tienen atribuidas competencias exclusivas en la materia.

Los procedimientos de selección que se siguieron variaron en función del grupo o categoría profesional de los puestos de trabajo al que estaba dirigida su aplicación, siendo generalizada la diferenciación sobre el particular entre el personal directivo, cuya selección, con independencia del perfil específico de la vacante, no suele efectuarse aplicando requisitos preestablecidos y el resto del personal, que generalmente se seleccionó con arreglo a criterios prefijados comprendidos en buena parte de los casos en los Convenios colectivos correspondientes.

Respecto a las particularidades de los procesos selectivos, en líneas generales se han desarrollado con la siguiente secuencia: determinación de las necesidades de personal por las Unidades afectadas; comunicación de aquéllas a los Organos, Departamentos, etc., encargados de la selección; fijación del perfil profesional de los candidatos en función de las características de los puestos de trabajo; búsqueda de candidatos mediante convocatoria interna o externa de las plazas correspondientes; preselección de candidatos a través de la realización de las oportunas pruebas psicotécnicas y técnicas, así como de entrevistas personales; y formulación de las propuestas oportunas de adjudicación de puestos a los Organos competentes.

En cuanto a los Organos competentes en la resolución final del proceso selectivo, hay que señalar que en general las decisiones al respecto se han adoptado por órganos de las propias Empresas, en unos casos de forma unipersonal y en otros de forma colegiada, habiéndose aplicado la primera alternativa en los supuestos de contratación de directivos y predominando la segunda para el resto de personal. En algunos supuestos de contratación de personal directivo, ésta se ha resuelto fuera del ámbito de las Empresas destinatarias, habiéndose adoptado la decisión final por la Sociedad, Ente u Organismo cabecera del grupo (de esta manera se ha resuelto la contratación o designación de personal directivo de *CSI Corporación Siderúrgica, S.A.*, de la *Empresa Nacional de Celulosas, S.A. (ENCE)* y de *Autopista Concesionaria Astur-Leonesa, S.A. (AUCASA)*, autorizadas por la Agencia Industrial del Estado, la SEPI y la Dirección General del Patrimonio del Estado, respectivamente).

En materia de retribuciones, salvo en los supuestos de contratación de personal directivo, en los que se fijaron por los altos órganos o máximas autoridades de las Empresas que decidieron las propias contrataciones (Presidencia, Dirección general, etc.), las cuantías de aquéllas figuraban en general estipuladas en los Convenios colectivos aplicables en cada caso, atendiendo al nivel o categoría de los puestos de trabajo. En los supuestos de contrataciones de personal con condiciones extra-convenio, las retribuciones se establecieron

generalmente por los órganos directivos de las Sociedades, atendiendo también a las características profesionales y grado de responsabilidad de los puestos de trabajo.

Por lo que se refiere a las indemnizaciones por rescisión de relaciones laborales, los criterios utilizados para su fijación, dependiendo de los distintos supuestos de rescisión, fueron en términos generales los establecidos por la legislación laboral y, en su caso, los contemplados en los Convenios colectivos aplicables.

II.6.1.5.2 *Análisis de las aportaciones a sistemas complementarios de pensiones*

La Ley 8/1987, de 8 de junio, desarrollada por el Real Decreto 1307/1988 de 30 de septiembre, regula los Planes y Fondos de Pensiones, configurándose los primeros como sistemas de previsión voluntaria y libre cuyas prestaciones pueden ser o no complementarias de las obligatorias del sistema de Seguridad Social y siendo los segundos patrimonios creados al objeto de dar cumplimiento a Planes de pensiones.

Con arreglo a esta normativa los Planes de Pensiones pueden ser de tres modalidades: de sistema de empleo, de sistema asociado o de sistema individual. El primer sistema corresponde a los Planes cuyo promotor es cualquier Entidad, Sociedad, Corporación o Empresa y cuyos partícipes son sus empleados. El sistema asociado corresponde a los Planes cuyo promotor es cualquier asociación, gremio o colectivo, siendo sus partícipes los asociados, miembros o afiliados. El sistema individual corresponde a Planes cuyo promotor es una Entidad financiera y cuyos partícipes son cualesquiera personas físicas sin vinculación laboral con el promotor.

Los Planes pueden ser, a su vez, de prestación definida o de aportación definida, según cuál sea la magnitud predeterminada y cuál la variable. También pueden existir Planes mixtos, cuyo objeto es simultánea o separadamente la cuantía de la prestación y la cuantía de la contribución.

La Disposición adicional primera de la Ley 8/87, de 8 de junio, que contempla la protección de los compromisos por pensiones asumidos por las Empresas con los trabajadores incluyendo las prestaciones causadas, fue modificada por la Disposición adicional undécima de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros privados estableciendo que aquellos compromisos deberán instrumentarse, desde el momento en que se inicie el devengo de su coste, mediante contratos de seguro, mediante la formalización de un plan de pensiones o utilizando ambos procedimientos. Una vez instrumentados, la obligación y responsabilidad de las Empresas por los compromisos de pensiones se circunscribirá exclusivamente a las asumidas en dichos contratos de seguro y planes de

pensiones. Continúa la Disposición diciendo que «a estos efectos se entenderán compromisos por pensiones los derivados de obligaciones legales o contractuales del empresario con su personal de la Empresa y vinculados a las contingencias de jubilación, invalidez y muerte». Tales pensiones podrán revestir la forma de prestación en forma de renta, prestación en forma de capital o prestaciones mixtas.

Establece además esta Disposición adicional de la Ley 30/1995 que en ningún caso resultará admisible la cobertura de tales compromisos mediante la dotación por el empresario de fondos internos o instrumentos similares que supongan el mantenimiento por parte de éste de la titularidad de los recursos constituidos. El incumplimiento por la Empresa de la obligación de instrumentar los compromisos por pensiones asumidos constituirá infracción en materia laboral de carácter muy grave, en los términos prevenidos en la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

La Disposición transitoria decimocuarta de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, establece, por último, un plazo de tres años desde su entrada en vigor para que los empresarios que en ese momento mantuviesen compromisos por pensiones con sus trabajadores o empleados cuya materialización no se ajustase a lo establecido anteriormente, adaptasen su instrumentación a lo regulado en la citada Disposición adicional.

Respecto a la constitución interna de las provisiones para pensiones y obligaciones similares, establece la Disposición Transitoria Cuarta del R.D 1643/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad, que las Empresas que tuviesen déficit entre los compromisos y riesgos totales devengados y los asegurados y cubiertos contablemente hasta el ejercicio anterior a la entrada en vigor de la Ley 19/1989, de 25 de julio, de reforma parcial y adaptación de la legislación mercantil a las Directivas de la Comunidad Económica Europea en materia de Sociedades, deberán dotar sistemáticamente las provisiones correspondientes hasta completar dicho déficit en el plazo de 7 años para las pensiones causadas y en el plazo de 15 años para las no causadas, contados desde el inicio del primer ejercicio que se cierre con posterioridad a 30 de junio de 1990.

Se ha realizado, referido a la situación a 31 de diciembre de 1996, un análisis de los fondos internos o externos promovidos por las Sociedades estatales no financieras para cubrir compromisos en materia de pensiones u obligaciones similares contraídos con su personal, para lo cual se ha solicitado justificación de dichos fondos a aquellas Sociedades que tenían constituidos, según sus cuentas anuales, fondos internos y a una amplia muestra de las que, por su volumen y número de empleados, pudieran haber promovido fondos externos, totalizando 262 las Sociedades estatales a las que se ha requerido información.

Se ha recibido contestación de 248 Sociedades; y no han atendido los requerimientos del Tribunal las catorce restantes. Unas y otras se relacionan en el Anexo II.6.1-7 de este Informe, en el que se incluye también la cuantificación de los fondos internos constituidos y las aportaciones realizadas en 1996 a fondos externalizados (9).

Del análisis efectuado se deduce que las Sociedades estatales que tienen contraídos compromisos en materia de pensiones con su personal en virtud de obligaciones legales o contractuales han constituido fondos internos o externos para cubrir estas obligaciones, salvo las Sociedades Altos Hornos de Vizcaya, S.A. y Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales militares, S.A., cuyas particularidades se expondrán más adelante.

La Empresa nacional Hulleras del Norte, S.A. (HUNOSA) y Minas de Figaredo, S.A. tienen asumidos unos compromisos con su personal activo y pasivo relativos al suministro de una cuota anual de carbón o su equivalente en metálico, que igualmente no están provisionados. En la misma circunstancia se encuentran algunas de las Empresas del Grupo ENDESA por las obligaciones asumidas con su personal respecto al suministro de energía eléctrica.

La mayoría de las Sociedades estatales no han remunerado en el ejercicio 1996 los fondos internos que tienen constituidos, con la excepción de las Sociedades del Grupo ENDESA, IBERIA, AVIACO, la Empresa

Nacional de Celulosas, S.A. (ENCE), AUDASA y la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), que remuneran sus fondos con cargo a gastos financieros, remuneración interna que coincide con el interés técnico utilizado en los estudios actuariales externos que valoran esos fondos.

Por otra parte, los fondos internos, con la excepción de parte de los fondos de la Empresa Nacional del Uranio (ENUSA), no están depositados en Entidades Financieras ni afectados a activos concretos de la Sociedad.

Con la salvedad de HUNOSA, FIGAREDO, Grupo AESA, y Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE), cuando se ha llevado a cabo la externalización de los compromisos asumidos con el personal en cumplimiento de la Disposición adicional undécima de la Ley 30/1995, no se ha aportado a este Tribunal acreditación del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia aplicables a la contratación realizada por las Sociedades estatales, aunque en general se ha efectuado con la Entidad de seguros pactada con los trabajadores.

A continuación y precedido de un cuadro en el que se resumen las magnitudes, se expone el resultado individualizado del análisis de los fondos internos y externos constituidos por las Sociedades estatales, detallándose las Empresas que tienen fondos internos y su importe a 31 de diciembre de 1996, la valoración, en su caso, de los compromisos que cubren realizada mediante estudio actuarial y por comparación, el déficit de provisión a 31 de diciembre de 1996 y la parte de éste déficit que tiene su origen en el existente a 31 de diciembre de 1989.

(9) En relación con las alegaciones formuladas por la SEPI, se manifiesta que en este Anexo sólo se incluye la referencia a los Fondos constituidos para cubrir los compromisos en materia de pensiones con su personal.

(millones de pesetas)

SOCIEDADES	PROVISIÓN PARA PENSIONES Y OBLIGACIONES SIMILARES	ESTUDIO ACTUARIAL	DÉFICIT	DÉFICIT 1989
Altos Hornos de Vizcaya, S.A. (AHV)	Sin dotación			
Emesa Trefteria, S.A.	190	193	3	
Siderúrgica del Mediterráneo, S.A. (SIDMED)	2.443	No consta		
Galvanizaciones del Mediterráneo, GALMED, S.A.	55	55		
Productos Tubulares, S.A.	340	No consta	318	318
Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S.A. (BAZAN)	38.751	39.387	35.944*	636
Empresa Nacional Santa Barbara De Industrias Militares, S.A. (ENSB)	1.579	No consta		
Internacional de Composites, S.A. (ICSA)	25	No consta		32**
Astilleros Españoles, S.A. (AES)	2.321	1.619		
Astilleros de Santander, S.A. (ASTANDER)	232	188		
ENDESA	22.000	22.000		
PUCARSA	33	33		
UNELCO	8.666	8.676	10	
ENCASUR	1.081	1.081		
GRUPO ENHER	62.998	75.870	12.872	1.210

SOCIEDADES	PROVISIÓN PARA PENSIONES Y OBLIGACIONES SIMILARES	ESTUDIO ACTUARIAL	DÉFICIT	DÉFICIT 1989
ELECBRO	412	412		
Red Eléctrica de España, S.A.	84	84		
VIESGO	10.849	15.265	4.416	4.416
BEGASA	1.219	1.634	415	415
ALMERIA, A.I.E.	123	123		
VANDELLOS, A.I.E.	3.067	5.412	2.345	380
ENECO	846	1.431	585	421
SEVILLANA	28.361	29.049	688	
FECSA	56.161	76.701	20.540	
ENUSA	307	No consta		
CASA	814	814		
	101	no consta		
Compañía Española de Sistemas Aeronáuticos, S.A. (CESA, S.A.)	15	No consta		
BWE	1.425	No consta	1.033	1.033
INESPAL	527	No consta		
Inespal Metal, S.A.	9	No consta		
Inespal Extrusión, S.A.	3	No consta		
FERROPERFIL	37	No consta		
Inespal Laminación, S.A.	7	No consta		
Suria K, S.A.	49	No consta		
Potasas de Llobregat, S.A.	1.033	No consta		
IBERIA	53.175	53.175		
AVIACO	9.740	9.385	355	
E N Elcano de la Marina Mercante, S.A. (ELCANO/ENE)	33	no consta		
ENCE	3.923	No consta		
INITEC	66	No consta		
TABACALERA	1.938	No consta		
AUDASA	499	563	64	64
EFE	667	692	25	25
	62	no consta		
Almacenes, Depósitos y Estaciones Aduaneras, S.A.	206	206		
Aldeana, Almacenaje y Distribución, S.A.	22	22		
Paradores de Turismo, S.A.	156	156		
TRAGSA	5.293	5.582	289	
	625	no consta		
RENFE	34.729	34.729		
Fabrica Nacional de Moneda y Timbre	518	No consta		

* Fondo no constituido con cargo a resultados.

** Información deducida de la memoria.

EMPRESAS DEPENDIENTES DE LA A.I.E.*Altos Hornos de Vizcaya, S.A.*

La Sociedad está obligada por convenio colectivo a completar, bajo ciertas condiciones, las prestaciones que reciban de la Seguridad Social cada uno de los trabajadores que causen baja por jubilación o incapacidad, así como a pagar ciertas gratificaciones a aquellos empleados de su plantilla que cumplan 25 o 35 años al servicio de la empresa. Los pagos por estos conceptos en el ejercicio 1996 ascendieron a 2.020 millones de pesetas, registrados en el epígrafe de «gastos extraordinarios». La Sociedad no tiene constituida ninguna provisión para cubrir estos compromisos, ni dispone de estudio actuarial interno o externo que los cuantifique a 31 de diciembre de 1996.

Emesa Trefilería, S.A.

La Sociedad tiene contraída con un colectivo de trabajadores pasivos la obligación de complementar las prestaciones públicas en materia de jubilación, fallecimiento e invalidez, en virtud del acuerdo firmado con los representantes de los trabajadores para la ejecución del Plan de reconversión de «Elaborados Metálicos, S.A.» (EMESA), Entidad de la que se segregó Emesa Trefilería, S.A. en 1984. A 31 de diciembre de 1996 la Sociedad tenía constituida una provisión por este concepto de 190 millones de pesetas, aunque según estudio actuarial interno los compromisos devengados a dicha fecha ascendían a 193 millones.

Siderúrgica del Mediterráneo, S.A. (SIDMED)

La cuenta «provisiones para pensiones y obligaciones similares» recoge a 31 de diciembre de 1996 un importe de 2.443 millones de pesetas que cubre los compromisos contraídos por la Sociedad en concepto de prestaciones complementarias de las de la Seguridad Social en caso de invalidez, jubilación y viudedad en situación de jubilación para la totalidad de la plantilla, a excepción del colectivo afectado por la reestructuración de 1991/1993, prestaciones reconocidas en el Convenio Colectivo vigente y en Acuerdos suscritos por las partes. Los pasivos relacionados con estos compromisos fueron estimados en su día en base a un estudio actuarial realizado por experto independiente en 1994.

Según información contenida en la Memoria correspondiente al ejercicio 1.996, la Sociedad ha efectuado un estudio interno con el fin de evaluar los pasivos devengados por estos fondos a 31 de diciembre de 1996.

La dotación del ejercicio 1996 ascendió a 608 millones de pesetas con cargo a gastos de personal. Además, SIDMED ha cubierto los compromisos contraídos con su personal para cubrir los riesgos de inva-

lidez, orfandad, viudedad de trabajadores en activo y fallecimiento, mediante pólizas de seguro.

Galvanizaciones del Mediterráneo, GALMED, S.A. (GALMED)

La Sociedad completa las percepciones que recibirá una parte de los empleados, doce en total, provenientes de la plantilla de SIDMED, en caso de jubilación, invalidez, viudedad o fallecimiento, en las mismas condiciones que las contempladas en los convenios colectivos de aquélla. Los compromisos contraídos por la Sociedad por estos conceptos se recogen en el balance de situación de la Compañía a 31 de diciembre de 1996 mediante una provisión de 55 millones de pesetas, provisión dotada en base a una estimación realizada por la propia Empresa, que ha considerado como fecha de inicio del devengo de los compromisos la del inicio de tales derechos en SIDMED.

Productos Tubulares, S.A.

La Sociedad tiene registrada, a 31 de diciembre de 1996, en una cuenta de provisiones para riesgos y gastos, el pasivo devengado por los conceptos de gratificaciones por años de servicio y prestaciones por viudedad contraídos con el personal proveniente de Babcock & Wilcox Española, S.A. por un importe de 340 millones de pesetas, cuya contrapartida es una cuenta de «gastos a distribuir en varios ejercicios», por importe de 318 millones. Esta cuenta recoge la parte de pasivo devengado con origen en el déficit a 31 de diciembre de 1989 no constituido a diciembre de 1996 y que la Sociedad está dotando en un plazo de 15 años acogiendo a la Disposición transitoria cuarta del Plan General Contable.

Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S.A. (BAZAN)

La Sociedad tiene establecido un plan de jubilación por el que garantiza a sus trabajadores la percepción de complementos de la pensión a recibir de la Seguridad Social en el momento de su jubilación, cuyo origen se encuentra en la ordenanza de Trabajo de BAZAN de 1974 y posteriormente en el convenio colectivo en vigor, que consiste en el pago a todo el personal de plantilla que se jubile de un complemento anual por la diferencia entre la pensión reconocida por la Seguridad Social y el 90% de la cantidad teórica correspondiente a la jornada ordinaria distribuida en 14 pagas. Además, al personal al que se le reconozca una incapacidad permanente absoluta o total se le garantiza un complemento consistente en el abono mensual de la diferencia entre la pensión de la Seguridad Social y el 100% de

las retribuciones líquidas percibidas en jornada ordinaria correspondiente a la media de los doce meses anteriores al cese en el trabajo. Estos complementos se concederán con carácter vitalicio.

A 31 de diciembre de 1996 la Sociedad tenía registrados en el epígrafe de «provisiones para pensiones y obligaciones similares» un importe de 38.751 millones de pesetas por este concepto. La contrapartida es una cuenta de «gastos a distribuir en varios ejercicios» por importe de 35.994 millones. Estos fondos, por lo tanto, no han sido constituidos con cargo a los resultados del ejercicio correspondiente, limitándose la Sociedad a registrar cada año con anotaciones sin incidencia patrimonial los compromisos devengados por complementos de pensiones con su personal activo y pasivo.

La Sociedad contrató en 1996 la realización de un estudio actuarial independiente para valorar los compromisos a 31 de diciembre, según el cual éstos ascendían a dicha fecha a 40.138 millones de pesetas. La diferencia con el importe registrado en la cuenta de provisión para pensiones y obligaciones similares se debe, por un lado, a un colectivo de jubilados cuyas prestaciones, valoradas en el estudio en 751 millones, están garantizadas por una Entidad Aseguradora; y, por otro, a la parte no registrada del déficit existente a 31 de diciembre de 1989, por 636 millones.

La situación patrimonial de la Sociedad como consecuencia de las pérdidas en que ha venido incurriendo y que han requerido el apoyo financiero permanente del accionista y la falta de constitución real de los fondos para cubrir los compromisos contraídos con el personal activo y pasivo de la Entidad, así como la obligación de, en un breve plazo de tiempo, proceder a la externalización de los mismos, va a requerir el desembolso por parte del accionista de la totalidad de los fondos no constituidos para poder cumplir con esta obligación.

Empresa Nacional Santa Barbara de Industrias Militares, S.A. (ENSB)

La Empresa ofreció la posibilidad entre 1990 y 1993, de acuerdo con el Convenio Colectivo en vigor, de acogerse a un plan de jubilaciones anticipadas a todos aquellos trabajadores de su plantilla con edades comprendidas entre 60 y 64 años que hubieran cubierto el periodo de carencia necesario para poderse jubilar, comprometiéndose a completar la pensión que percibiese de la Seguridad Social con el importe necesario para alcanzar el 100% de la pensión que en su caso les correspondiese.

Estos compromisos fueron externalizados en 1990 mediante una póliza de seguros de prima única concertada con MUSINI por un importe de 4.219 millones de pesetas. El colectivo cubierto por esta póliza a 31 de diciembre de 1996 ascendía a 1.041 personas. Sin embargo, esta póliza no cubre los incrementos de los complementos de pensiones que se han producido

según las actualizaciones de pensiones aprobadas en los Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio, incrementos necesarios para que el personal cubierto con la póliza de MUSINI alcance en todo momento el 100% de la correspondiente pensión. Para cubrir estas obligaciones la Sociedad tiene dotada a 31 de diciembre de 1996 una provisión de 1.143 millones de pesetas que se encuentra cubierta por un fondo de administración de capitales depositados en una Entidad aseguradora y contabilizados por la Sociedad como una inversión financiera a largo plazo. La aportación a este fondo, con cargo a gastos de personal, ascendió en 1996 a 305 millones.

La Sociedad, de acuerdo al Convenio Colectivo en vigor, está obligada a pagar determinadas cantidades a sus empleados desde el momento en que se jubilan, premios que varían según la antigüedad que cada empleado tenga en el momento de su jubilación. Para cubrir estos compromisos ENSB tiene dotada una provisión a 31 de diciembre de 1996 de 436 millones de pesetas calculada internamente por la Sociedad.

Internacional de Composites, S.A. (ICSA)

De acuerdo al convenio colectivo en vigor en la Empresa Nacional Santa Bárbara, S.A., que es de aplicación en ICSA, la Sociedad está obligada a pagar determinadas cantidades a sus empleados en el momento de su jubilación, que varían en función de la antigüedad. A estos efectos tiene constituido un fondo con un saldo a 31 de diciembre de 1996 de 25 millones de pesetas.

A esta fecha existe un déficit de provisión, según información de las cuentas anuales, con origen en el déficit de 1989, por 32 millones de pesetas. La Sociedad está constituyendo la provisión en un plazo de 15 años, acogiendo al régimen transitorio establecido en la D.T.^a 4 del P.G.C.

Astilleros Españoles, S.A.(AES A) y Astilleros de Santander, S.A. (ASTANDER)

La provisión para pensiones que tienen constituida a 31 de diciembre de 1996 AESA y ASTANDER, por un importe de 2.321 y 232 millones de pesetas, respectivamente, tiene por objeto cubrir los compromisos recogidos en convenio colectivo para complementar las prestaciones de la Seguridad Social al personal de la factoría de Puerto real (AESA) y al personal de ASTANDER. La valoración de estos compromisos según estudio actuarial independiente asciende a 1.619 millones de pesetas (1.390 personas) y 188 millones (269 personas), respectivamente. En 1997 se ha firmado un nuevo convenio colectivo que determina la renegociación con el personal afectado, esperando, según manifestación de las Sociedades, la cancelación definitiva de estos compromisos.

EMPRESAS DEPENDIENTES DE LA SEPI

GRUPO ENDESA

El GRUPO ENDESA estaba formado a 31 de diciembre de 1996 por 81 Sociedades mercantiles estatales, según los datos obrantes en el Tribunal de Cuentas. De estas Empresas, han sido seleccionadas para su análisis 36, de las que remitieron información 31 Sociedades, aunque 11 de ellas manifestaron no tener dotado ningún fondo complementario de pensiones, ni externo ni interno.

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de julio de 1991 amplió para las Empresas del sector eléctrico, entre las que se encuentra el Grupo ENDESA, los plazos transitorios marcados por el Plan General de Contabilidad para la cobertura del déficit existente al 31 de diciembre de 1989 en relación con los complementos de pensiones devengados a dicha fecha, hasta diez años para las pensiones causadas y hasta veinte años para las devengadas por el personal activo, a contar desde el 1 de enero de 1990. La Orden establece también que las Empresas que hagan uso de esta ampliación de plazos deberán dotar la provisión de forma sistemática, a través de una dotación que crezca un 1,08 cada año, realizándose estas dotaciones con cargo a cuentas de reservas disponibles y, en su defecto, con cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias.

Del análisis efectuado se deduce que, con carácter general, las Empresas Grupo que tienen dotados fondos internos por compromisos en materia de complementos de pensiones, remuneran sus fondos con cargo a gastos financieros, remuneración interna que coincide con el interés técnico utilizado en los estudios actuariales externos que valoran esos fondos. No existe, por otro lado, una afectación de los fondos constituidos a activos concretos en las distintas Sociedades.

Empresa Nacional de Electricidad, S. A. (ENDESA)

ENDESA tiene constituido un fondo externo instrumentado a través de la «Mutualidad de Previsión Social de los Trabajadores de ENDESA», creada en el convenio colectivo de 1.963 como una Entidad de previsión social con personalidad jurídica propia a la que pertenece con carácter obligatorio el personal afecto al convenio colectivo eléctrico de ENDESA.

Para el cumplimiento de su objeto social la Mutualidad contará, entre otros recursos, con una aportación anual de los socios activos de la Mutualidad equivalente al 13,88% de sus salarios reguladores anuales y con las cantidades que otras Empresas, o en su defecto ENDESA, hayan de abonar para completar la capitalización de las prestaciones a otorgar a la Mutualidad respecto a los socios activos a los que se hubiese reconocido una antigüedad superior a la de su ingreso efectivo en dicha Mutualidad.

La Mutualidad cubre una serie de contingencias de sus afiliados, garantizando, entre otras, prestaciones ante las siguientes contingencias: invalidez permanente total y absoluta (30% del salario regulador); invalidez permanente absoluta derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional (incremento anual en función del IPC sobre la pensión de la Seguridad Social, hasta un máximo del 10%, compatible con la prestación anterior); jubilación (oscila de un 3% a un 60% del salario regulador, según la antigüedad del trabajador y el periodo de cotización); viudedad (50% del salario regulador); orfandad (5% del salario regulador, a cada huérfano); a favor de ascendientes (27% del salario regulador). El número de empleados de ENDESA, activos y pasivos, integrados a 31 de diciembre de 1996 en la Mutualidad era de 4.489 y 2.163, respectivamente,

Según el Informe anual de la Mutualidad correspondiente al ejercicio 1996, ésta tiene un Patrimonio social de 195 millones de pesetas, frente a un Patrimonio negativo, del ejercicio anterior, de 26.939 millones; mejora lograda por la ejecución de un Plan de Viabilidad aprobado por la Dirección General de Seguros y ratificado en Asamblea General en 1996.

ENDESA registra en sus cuentas anuales del ejercicio 1996, en relación con este fondo externo, una provisión para pensiones y obligaciones similares en el pasivo del balance de situación por los pagos futuros a realizar comprometidos en base al Plan de Viabilidad de la Mutualidad, por un importe de 10.752 millones de pesetas, habiendo aportado a la Mutualidad por este concepto en el ejercicio 1996, 1.361 millones.

La dotación del ejercicio 1996 a la Mutualidad de Previsión Social, con cargo a la cuenta de «aportaciones y dotaciones para pensiones» de gastos de personal, fue de 2.674 millones y corresponde al 13,88% del salario regulador de sus afiliados. ENDESA no ha justificado la cobertura legal de este gasto, habida cuenta de que estas aportaciones a la Mutualidad, de acuerdo con sus Estatutos, son a cargo del personal afiliado, señalándose, además, en el convenio colectivo eléctrico de ENDESA que ésta detraerá a los trabajadores la cuota con destino a la Mutualidad.

ENDESA tiene constituidos a 31 de diciembre de 1996 fondos internos con un importe de 11.248 integrados por los fondos derivados de compromisos asumidos con personal pasivo anterior a 1979, los de la Ordenanza Minera y los de la Ordenanza Eléctrica y los derivados constituidos en base a estudios actuariales independientes que se actualizan anualmente. Las valoraciones se realizan mediante un sistema actuarial de capitalización individual aplicando un tipo de interés técnico del 6%. A 31 de diciembre de 1996 no se había iniciado ninguna acción para la externalización de los mismos.

La provisión para pasivos anteriores a 1979 recoge, con un importe acumulado a 31 de diciembre de 1996 de 627 millones de pesetas, el valor actual de los com-

promisos contraídos por la Sociedad con un colectivo ya jubilado, en virtud de un acuerdo del Consejo de Administración de 17 de junio de 1971 que reconoce una prestación complementaria para el personal en activo en aquella fecha que se jubile a los 60 años de forma que se garantice una prestación que sumada a las prestaciones públicas suponga una pensión total equivalente al 85% del último salario regulador percibido. A 31 de diciembre de 1996 el colectivo que se encontraba en esta situación ascendía a 103 personas.

El convenio colectivo sindical minero de ENDESA para el periodo 1995-1998, al que pertenecen los trabajadores del sector minero de ENDESA, señala en materia de previsión social las siguientes prestaciones: una prestación única por defunción, a cargo de la Empresa y en favor de los familiares que vivan a expensas de cualquiera de sus trabajadores; pensiones complementarias de las de la Mutualidad laboral de carácter vitalicio e invariable a cargo de la Empresa ante la contingencia de jubilación anticipada a los 60 años de edad, hasta alcanzar el importe total de sus retribuciones; viudedad y orfandad, consistente en un complemento vitalicio e invariable, para los familiares del personal jubilado anticipadamente, por la diferencia que exista entre la pensión reconocida y la que les hubiese correspondido en caso de que el trabajador fallecido se hubiese jubilado a los 65 años de edad; incapacidad permanente absoluta, garantizando la Empresa para los beneficiarios de estas pensiones una cantidad mínima, compatible con las prestaciones que se perciban del mutualismo laboral; y una ayuda para estudios. Asimismo se reconoce al personal activo y pasivo el derecho al suministro de energía eléctrica a bajo coste, con un cupo anual por unidad familiar.

La «Provisión para pensiones y obligaciones similares», en relación con el personal activo (907 trabajadores) y pasivo (1.581 personas) del sector minero de ENDESA, presenta a 31 de diciembre de 1996 un saldo de 6.436 y 2.391 millones de pesetas, respectivamente, importes que son coincidentes con la valoración actuarial de estos pasivos realizada por experto independiente. Sin embargo, los estudios actuariales no contemplan los pasivos derivados de una serie de contingencias como son la prestación única por defunción, la ayuda para estudios o el derecho al suministro eléctrico, contingencias que no están por lo tanto cubiertas por ningún tipo de provisión.

El convenio colectivo eléctrico de ENDESA para el periodo 1995 a 1998, que afecta a todos los trabajadores de ENDESA pertenecientes al sector eléctrico y al personal técnico de servicios generales, establece una serie de prestaciones para su colectivo de trabajadores (una prestación única por defunción, ayudas para estudios, premios de fidelidad y jubilación, prestaciones mínimas de orfandad, viudedad e invalidez), así como la pertenencia de los trabajadores del sector eléctrico a la Mutualidad de Previsión Social de ENDESA. Ade-

más se reconoce a todo el personal activo y pasivo de la Sociedad el derecho al suministro a bajo coste de un cupo anual de energía eléctrica.

La «Provisión para pensiones» del convenio colectivo eléctrico, establecida principalmente para reconocer los derechos causados por los trabajadores de ENDESA procedentes de Unión Eléctrica Fenosa, S.A. y Termoelectrónica del Ebro, S.A., sin perjuicio de su ingreso en la Mutualidad de Previsión Social de ENDESA, presenta a 31 de diciembre de 1996 un saldo para el personal activo (93 personas) y pasivo (87 personas) de 234 y 1.560 millones de pesetas, respectivamente, que coinciden con la valoración a dicha fecha de estos compromisos realizada por experto independiente. No obstante, ni los estudios actuariales ni las provisiones dotadas tienen en cuenta determinadas contingencias y prestaciones como son la prestación única por defunción, la ayuda para estudio, los premios de fidelidad y jubilación y el suministro de energía eléctrica.

Puerto de Carboneras, S.A. (PUCARSA)

A 31 de diciembre de 1996 la Sociedad tenía una plantilla de diez personas. Dos de ellas, procedentes de ENDESA, pertenecen a la Mutualidad de Previsión Social de ENDESA. PUCARSA realiza aportaciones anuales a esta Mutualidad por cuenta de estos trabajadores cuyo importe en 1996 ascendió a 2 millones de pesetas, contabilizados en la cuenta de cargas sociales de gastos de personal. Para el resto de sus trabajadores, la Empresa tiene constituido un fondo interno para la cobertura de los compromisos asumidos con este colectivo, que son similares a los cubiertos por la Mutualidad de ENDESA (invalidez, viudedad, orfandad y jubilación), con un importe acumulado a 31 de diciembre de 1996 de 33 millones. Esta dotación se ha realizado en base a un estudio actuarial realizado por experto independiente que recoge el valor actuarial a 31 de diciembre de 1992. No existe estudio actuarial posterior, si bien parece poco probable que se hayan producido modificaciones sustanciales de las variables actuariales consideradas en el estudio de 1992 que hubieran requerido la realización de una nueva valoración de los compromisos asumidos con este colectivo de trabajadores.

Unión Eléctrica de Canarias, S.A. (UNELCO)

La Sociedad tiene constituidos fondos internos para la cobertura de los compromisos por pensiones asumidos en beneficio de su colectivo de empleados en activo y pensionistas, por un importe a 31 de diciembre de 1996 de 8.666 millones de pesetas.

El Convenio colectivo de la Sociedad vigente del 1 de enero de 1995 al 31 de diciembre de 1997 establece una serie de prestaciones para los empleados que cubren las contingencias de jubilación, viudedad e

invalidez permanente total y absoluta, consistiendo el complemento de pensión vitalicia a favor del personal jubilado en la diferencia entre un porcentaje (fijado en función de la edad de jubilación del empleado y de los años de servicio a la empresa) del último salario pensionable del empleado y la pensión de jubilación que éste reciba de la Seguridad Social. El personal que continúe en la Empresa después de la edad que fije la Seguridad Social para ser beneficiario del máximo de prestaciones por jubilación, no tendrá derecho a ningún complemento de jubilación. Al personal que ingrese en la Empresa con posterioridad al 1 de enero de 1996 no le será de aplicación el sistema de compensación por jubilación establecido, creándose para este colectivo un fondo de pensiones de empleo contributivo y de aportación definida. Además, el convenio colectivo señala que la Sociedad, para su personal activo y pasivo que reúna las condiciones enumeradas en el mismo, suministrará un cupo de energía eléctrica para alumbrado y uso doméstico, de forma gratuita.

UNELCO dispone de un estudio actuarial realizado por una Sociedad actuaria independiente que recoge la valoración, a 31 de diciembre de 1996, de los compromisos por pensiones que la Empresa tiene contraídos a favor de su personal. La valoración se ha realizado en base a las prestaciones previstas en el convenio colectivo para 1995-1997, si bien no se ha tomado en consideración el suministro de energía eléctrica que la Sociedad reconoce a su personal. El número de personas contempladas en el estudio actuarial ha sido de 1.942 activos y 456 pasivos, cuantificándose el pasivo devengado a 31 de diciembre de 1996 en 7.549 millones de pesetas, de los cuales 4.760 corresponden al personal activo y 2.789 millones de pesetas al personal pasivo.

La Sociedad cuenta, además, con un estudio actuarial de enero de 1997 para cuantificar los compromisos contraídos a 31 de diciembre de 1996 por la aplicación en la Empresa de un sistema de jubilación anticipada a los 58 años con percepción de una prestación del 100% del salario pensionable, sin revalorización salarial, hasta alcanzar la edad de 60 años, accediendo a partir

de dicha edad a la jubilación anticipada en los términos del convenio. El importe devengado, a 31 de diciembre de 1996, por los 1.942 empleados en activo de la Empresa, es de 5.887 millones de pesetas.

Empresa Nacional Carbonífera del Sur, S.A. (ENCASUR)

La Sociedad tiene constituido un fondo interno para cubrir sus obligaciones de suministro de carbón (o su equivalente en metálico) al personal activo que tenga la condición de cabeza de familia, afectados por seguro de desempleo con paro parcial, subsidiados, jubilados y pensionistas de la Empresa, incapacitados con carácter permanente total y viudas con categoría de pensionistas, de sus centros de trabajo de Puertollano, Peñarroya y Madrid, beneficiarios todos ellos, de acuerdo con la Ordenanza de la Minería del Carbón de 29 de enero de 1973 y del Laudo Arbitral de 11 de marzo de 1996. Para cubrir estas obligaciones la Sociedad ha dotado una Provisión para Pensiones y Obligaciones Similares cuyo saldo a 31 de diciembre de 1996 es de 1.081 millones de pesetas, coincidente con las estimaciones realizadas por expertos actuarios independientes, de los cuales 684 millones corresponden al valor actual de los compromisos por este concepto con su personal activo y 397 millones a sus compromisos con su personal pasivo.

GRUPO ENHER

El Grupo ENHER, está formado, a 31 de diciembre de 1996, por 19 Sociedades. De estas Empresas, se han seleccionado para su estudio 13. Remitieron información todas ellas, aunque 5 manifestaron no tener dotado ningún fondo complementario de pensiones, ni interno ni externo.

Según la información suministrada por las Sociedades, estas tienen constituidos los siguientes fondos:

(millones de pesetas)

GRUPO ENHER	PROVISION PENSIONES	ESTUDIO ACTUARIAL	DEFICIT	DEFICIT de 1989
ENHER	52.064	63.348	11.284	
PYSESA	325	367	42	
HEDATSA	153	172	19	
E.E.T	207	219	12	
RELSA	31	50	19	19
HIDROEMPORDÁ	1.246	1.552	306	
HEC	7.357	7.357	-	
TÉRMICASDEL BESÓS	1.615	2.805	1.190	1.190
TOTAL GRUPO	62.998	75.870	12.872	1.210

La matriz, ENHER, promovió en el ejercicio 1995 un plan de pensiones de empleo para dar cumplimiento al acuerdo alcanzado con los trabajadores el 31 de octubre de dicho año. Este plan de pensiones cubre las contingencias de jubilación, invalidez permanente total y absoluta, viudedad y orfandad. Se articula mediante el establecimiento de dos subplanes: el primero, para los trabajadores que se encontraban en activo a 1 de enero de 1992, de prestación definida y capitalización individual, garantiza unas prestaciones consistentes en un porcentaje de la pensión básica que varía del 20% al 100%, según la contingencia cubierta, siendo las aportaciones necesarias para financiarlas a cargo exclusivamente de la Empresa; y el segundo, de aportación definida y aplicada al colectivo que sea alta en la Empresa con posterioridad al 1 de enero de 1992, se financia al 50% entre el trabajador y la Empresa, salvo las contingencias de fallecimiento e invalidez que están financiadas al 100% por la Empresa. La Sociedad tiene, además, constituidos fondos para la cobertura de los compromisos contraídos con el personal pasivo al 1 de enero de 1992 por contingencias sujetas a los convenios colectivos y a la normativa aplicable a la fecha de origen del derecho.

Los fondos internos constituidos figuran registrados en el epígrafe de Provisiones para pensiones y obligaciones similares del balance de situación a 31 de diciembre de 1996, por un importe de 52.064 millones de pesetas. Según información contenida en la memoria anual del ejercicio 1996, la Empresa cuenta con estudios actuariales realizados por experto independiente que cuantifican los compromisos devengados con el personal activo y pasivo de la Sociedad a 31 de diciembre de 1996 en 22.710 y 40.638 millones, respectivamente, aunque éstos estudios no han sido remitidos al Tribunal. Existe un déficit de dotación de 11.284 millones de pesetas en relación con la valoración actuarial indicada en la memoria, como consecuencia de la bajada del tipo de interés técnico del 8 al 6% que, según la Empresa, será dotado de forma lineal en los años restantes de vida laboral media del conjunto de la plantilla en activo a 31 de diciembre de 1995.

La Sociedad ha iniciado la externalización de estos fondos en el ejercicio 1996 mediante la transferencia de 675 millones a una Entidad de seguros.

Además, la Sociedad cuenta con una póliza de seguros de prima única, por un importe de 1.524 millones de pesetas, suscrita en 1996 para cubrir los compromisos contraídos con 149 trabajadores jubilados anticipadamente en dicho año. Este importe no coincide con la información suministrada en las cuentas anuales, en las que figura por este concepto una cifra de 1.575 millones.

Las 7 filiales de ENHER que manifiestan tener constituidos fondos complementarios de pensiones, cubren a través de fondos internos sus compromisos

con su personal activo y pasivo. Las contingencias cubiertas son, con carácter general, las de jubilación y de viudedad; cubriéndose también, las contingencias de jubilación anticipada e invalidez, por las Sociedades Producción y suministro de electricidad, S.A. (Pysesa), Hidroeléctrica de L'empordá, S.A. (Hidroempordá), Hidroeléctrica de Catalunya, S.A. (HEC) y Termoeléctrica del Besós, S.A. y la de orfandad por Pysesa y Termoeléctrica del Besós, S.A. Las prestaciones más importantes, las de jubilación, consisten para Pysesa, HEC y Termoeléctrica del Besós en un complemento equivalente a la diferencia entre la pensión anual de jubilación que conceda la Seguridad Social, y la media del salario pensionable por el empleado en el último año de servicio; para Hidroeléctrica del Alto Ter (Hedatsa), Energía eléctrica del Ter (EET) y Recursos energéticos locales, S.A. (RELSA) en un complemento por importe equivalente al 40% de la que otorgue en cada caso la Seguridad Social, sin que pueda exceder, junto con ésta, del total de salarios reales que percibía el trabajador en el momento de solicitar la jubilación; y para Hidroempordá, en un complemento fijado en un 50%, también sobre la pensión reconocida por la Seguridad Social y con el mismo máximo.

De acuerdo con los estudios actuariales elaborados para las diferentes Sociedades por expertos independientes, a 31 de diciembre de 1996 el pasivo devengado ascendía a 12.522 millones de pesetas, de los cuales 7.084 millones corresponden al personal activo (1.272 trabajadores) y 5.438 millones al personal pasivo (415 empleados).

El importe registrado por el conjunto de estas Sociedades en el epígrafe de «provisión para pensiones y obligaciones similares» asciende a 10.934 millones de pesetas, por lo que existe un déficit de dotación de la provisión en relación con la valoración actuarial de 1.588 millones. Con carácter general este déficit se debe a cambios en las hipótesis actuariales, principalmente a un cambio de estimación del tipo de interés técnico de los fondos de un 8% a un 6%, contabilizándose por las Sociedades anualmente con cargo a resultados en el periodo de vida laboral media restante del personal en activo. El déficit en cuentas de Relsa y Termoeléctricas del Besós, S.A. se amortizará siguiendo los criterios establecidos en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de julio de 1991 por la que se amplían los plazos previstos en la DT 4ª del Plan General de Contabilidad.

Durante el ejercicio, dado que los fondos propios respectivos han tenido un incremento representativo debido a la actualización de balances registrada, se han dotado los déficit existentes al 31 de diciembre de 1989 aún no constituidos en las Sociedades Pysesa, Hedatsa, EET e Hidroempordá lo que ha supuesto unas dotaciones extraordinarias con cargo a reservas voluntarias y a impuestos anticipados, por importes de 656 y 49 millones de pesetas.

La remuneración interna de los fondos, que ha sido con carácter general del 6%, salvo para Relsa y Termoeléctricas del Besós que ha sido del 8%, ha ascendido a 867 millones de pesetas, dotados con cargo a gastos financieros.

A pesar de que las Sociedades Hedatsa, EET, Relsa, y Termoeléctricas del Besós, reconocen a su personal el derecho al suministro de energía eléctrica, no existe ninguna provisión que recoja el pasivo devengado por este concepto, ni estudio actuarial que lo valore.

Termoeléctrica del Ebro, S.A. (ELECBRO)

A 31 de diciembre de 1996 la Sociedad tiene constituida una provisión por importe de 412 millones de pesetas que cubre los compromisos asumidos por la Empresa por las contingencias de jubilación, viudedad y orfandad con su personal pasivo. En el ejercicio 1996 la Empresa no tenía ninguna persona en plantilla, al haberse integrado en 1991 toda la plantilla en activo en ENDESA.

El último estudio actuarial realizado por experto independiente que cuantifique estas contingencias se refiere al 31 de diciembre de 1994, siendo en esa fecha suficiente la provisión dotada. La Empresa ha remunerado internamente este fondo con 34 millones de pesetas en el ejercicio 1996.

Además, al personal jubilado, pensionistas por incapacidad permanente y viudos de trabajadores de la Sociedad, se les reconoce el derecho al suministro de energía eléctrica o a su abono en metálico. La Sociedad no tiene provisionados los compromisos futuros asumidos por este concepto ni dispone de estudio actuarial que los cuantifique.

Red eléctrica de España, S.A. (REE)

La Sociedad promueve un Plan de Pensiones, voluntario, de sistema de empleo y aportación definida (un 3% por la Sociedad y otro 3% por cada partícipe) sobre el salario regulador. Las contingencias cubiertas por el Plan son las de jubilación, invalidez y fallecimiento. El coste para la Empresa durante el ejercicio, 105 millones de pesetas, ha sido satisfecho con cargo a gastos de personal. El número de partícipes activos era a 31 de diciembre de 1.996 de 615.

La Sociedad tiene dotado un Fondo interno para 29 empleados que, provenientes de Aselétrica, no se acogieron al Plan de Pensiones. El soporte legal de este Fondo se encuentra en el convenio colectivo de REE de 1.985, el cual establece la opción, para estos trabajadores, de acogerse al Plan de Pensiones de REE o mantener las prestaciones que les hubiese correspondido en su anterior Empresa. Del informe actuarial remitido se deduce que la contingencia cubierta es la de jubilación

a los 65 años, consistiendo la prestación en una pensión vitalicia mensual.

No ha sido remitida por la Sociedad información sobre los soportes legales donde se contemplen estos Planes, sobre los contratos que se hubiesen formalizado en relación con ellos y sobre las prestaciones que corresponderían a los beneficiarios por las contingencias cubiertas.

El saldo de la cuenta de «Provisión para pensiones y obligaciones similares» a 31 de diciembre de 1.996 era de 84 millones de pesetas, que coincide con la valoración del estudio actuarial independiente realizado a dicha fecha. La única dotación al Fondo del ejercicio, se ha realizado con cargo a gastos de personal por importe de 8 millones.

Electra de Viesgo, S.A. (VIESGO)

La Sociedad tiene constituidos fondos internos para la cobertura de los compromisos asumidos en beneficio de su colectivo de empleados y pensionistas. Las contingencias cubiertas son la jubilación, normal y anticipada, viudedad, orfandad e invalidez permanente de trabajadores. Las prestaciones más importantes son las de jubilación, que consisten en un importe calculado por la diferencia existente entre el salario real del empleado en el momento de producirse la jubilación (reduciéndose en un 1% por cada año que le falte al personal con fecha de ingreso posterior al último día de 1971, hasta cumplir 20 años de servicio en la Empresa) y la pensión de jubilación de la Seguridad Social. La pensión de invalidez permanente se calculará de idéntica forma, no exigiendo período de carencia alguno.

De acuerdo con un estudio actuarial elaborado por experto independiente, a 31 de diciembre de 1996 el pasivo devengado asciende a 14.981 millones de pesetas, correspondiendo 5.753 millones al personal activo (828 personas) y 9.228 millones al personal pasivo (1.080 personas). El pasivo actuarial devengado por premios de jubilación y de permanencia asciende a 31 de diciembre de 1996 a, 35 millones y 249 millones, respectivamente.

El importe registrado en el epígrafe de «provisión para pensiones y obligaciones similares» del balance de situación a 31 de diciembre de 1996 es de 10.849 millones de pesetas, existiendo un déficit de dotación de la provisión en relación con la valoración actuarial de 4.167 millones de pesetas, que se amortizará siguiendo los criterios establecidos en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de julio de 1991 por la que se amplían los plazos previstos en la Disposición Transitoria Cuarta del Plan General de Contabilidad. Asimismo se dispone que las diferencias producidas por variaciones en las hipótesis actuariales serán amortizadas por la Sociedad durante el periodo medio de actividad restante de su personal pasivo.

Barras Eléctricas Galaico Asturianas, S.A. (BEGASA)

La Sociedad tiene constituidos fondos internos para la cobertura de sus compromisos por pensiones asumidos en beneficio de su colectivo de empleados y pensionistas, siendo las contingencias cubiertas, y las prestaciones reconocidas más importantes las mismas que las de su matriz, VIESGO, antes relacionadas.

La Sociedad dispone de un estudio actuarial externo que cuantifica a 31 de diciembre de 1.996, el pasivo devengado en 1.634 millones de pesetas, correspondiendo 489 millones al personal activo (128 personas) y 1.145 millones al personal pasivo (131 personas).

El saldo de la cuenta de «provisión para pensiones y obligaciones similares» a 31 de diciembre de 1.996 es de 1.219 millones de pesetas, existiendo por tanto un déficit de dotación de la provisión en relación con la valoración actuarial de 415 millones.

Central Térmica Litoral de Almería, Agrupación de Interés Económico. (CTLA-AIE)

La Central realiza, para el colectivo formado por sus trabajadores procedentes de ENDESA, aportaciones anuales a la «Mutualidad de Previsión Social de los Trabajadores de ENDESA». Las aportaciones realizadas corresponden al 13,88% del salario regulador de cada trabajador, ascendiendo durante el ejercicio 1.996 los gastos por este concepto reconocidos en la cuenta de cargas sociales de los gastos de personal de la CTLA-A.I.E. a 96 millones de pesetas.

Además, la CTLA-A.I.E. tiene constituido un fondo interno para la cobertura de compromisos de jubilación con la parte de su personal no procedente de ENDESA con un saldo acumulado a 31 de diciembre de 1996 de 123 millones de pesetas y una dotación durante el ejercicio de 16 millones realizada con cargo a gastos de personal y de 8 millones con cargo a gastos financieros. Las aportaciones a este fondo por el 13,88% del salario regulador de los afiliados, se realizan en virtud de un acuerdo de la Junta Rectora de la Agrupación de 1.991, por el que se reconoce a su personal, desde la fecha en que adquirió la condición de fijo en plantilla, unos derechos similares a los que en cada momento figuren en los Estatutos de la Mutualidad de ENDESA. El fondo interno constituido no se encuentra afecto a activos concretos.

Las aportaciones complementarias realizadas por la CTLA-A.I.E. a la Mutualidad de Previsión Social de los Trabajadores de ENDESA de acuerdo con el Plan de Viabilidad de la misma aprobado por la Dirección General de Seguros de 1.989, realizadas con cargo a gastos de personal, ascendieron en el ejercicio 1996 a 57 millones de pesetas.

Central Nuclear Vandellós II, A.I.E.

La Central Nuclear Vandellós II tiene constituido un Fondo Interno para la cobertura de los compromisos

con su personal activo y pasivo por complementos de pensiones de invalidez, viudedad, orfandad y jubilación, consistiendo las prestaciones de jubilación en pensiones vitalicias cuya cuantía es un porcentaje sobre el salario regulador en función de la antigüedad en la Empresa, con un mínimo del 3% y un máximo del 60%.

La valoración actuarial, a 31 de diciembre de 1.996, realizada por Sociedad actuaria independiente en octubre de 1.996, de los compromisos por pensiones que Vandellós tiene contraídos a favor de sus empleados (441 activos y 17 pasivos) asciende a 5.412 millones de pesetas, de los cuales 4.839 millones corresponden al personal activo, y 573 al personal pasivo.

El saldo de la cuenta de «Provisión para pensiones y obligaciones similares» a 31 de diciembre de 1.996 asciende a 3.067 millones de pesetas, existiendo por lo tanto un déficit de dotación de la provisión en relación con la valoración actuarial de 2.345 millones, de los cuales 380 millones corresponden al déficit existente a 31 de diciembre de 1.989, 378 millones al déficit acumulado de las dotaciones efectuadas en ejercicios anteriores al 31 de diciembre de 1.995 (que la Empresa estima que podrán desaparecer como consecuencia de las negociaciones iniciadas para el cambio de los compromisos contraídos hasta la fecha y su adaptación a la nueva legislación) y 1.587 millones a las diferencias resultantes de los cambios producidos al adoptar el sistema de previsión social negociado en 1.993 para todo el colectivo de trabajadores. La Central Nuclear prevé imputar este déficit a la cuenta de resultados linealmente en el plazo máximo de los años de vida laboral pendiente del personal activo hasta la edad de jubilación. El movimiento habido en la provisión durante el ejercicio corresponde a las dotaciones con cargo a resultados por 901 millones, de los cuales 282 millones corresponden a la remuneración interna del pasivo.

La amortización del déficit de provisión a 31 de diciembre de 1.989 no se realiza con cargo a reservas voluntarias, como establece la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de julio de 1.991.

No hay constancia de la afectación de la provisión a activos concretos.

Empresa Nacional Eléctrica de Córdoba, S.A. (ENECO)

Los compromisos de la Sociedad por complementos de pensiones de jubilación, viudedad y orfandad de su personal, se recogen en la cuenta de pasivo del balance de situación, «Provisión para pensiones y obligaciones similares», que presenta a 31 de diciembre de 1.996 un saldo de 846 millones de pesetas.

Las dotaciones del ejercicio, por el coste del complemento de pensiones devengado en 1.996, fueron con cargo a gastos de personal por importe de 27 millones de pesetas, con cargo a gastos financieros y asimilados por 87 millones (aproximadamente el 6% del total de

pensiones devengadas a 31 de diciembre de 1.996) y con cargo a gastos extraordinarios por la imputación a resultados de parte de la pérdida actuarial neta puesta de manifiesto como consecuencia de la variación en 1.996 de las hipótesis del estudio actuarial. Así mismo, para cubrir el déficit por pensiones devengadas a 31 de diciembre de 1.989, se han efectuado dotaciones con cargo a cuenta de reservas disponibles por importe de 128 millones que, netas del impuesto anticipado correspondiente, han supuesto una minoración efectiva de reservas de 83 millones. Las aplicaciones del ejercicio 1.996 han ascendido a 82 millones.

La Sociedad contrató con un experto independiente la valoración de estos compromisos a 31 de diciembre de 1996, ascendiendo el valor total de las pensiones causadas por el personal pasivo a 779 millones de pesetas (308 beneficiarios) y los importes devengados por los servicios pasados del personal activo a dicha fecha a 652 millones (172 personas). Por lo tanto, el déficit pendiente de cubrir a 31 de diciembre de 1.996 asciende a 585 millones, del cual 421 millones corresponden al déficit de provisión existente a 31 de diciembre de 1989, aún no constituido por la Empresa.

Por los compromisos asumidos por la Empresa con el personal jubilado, en situación de invalidez absoluta o gran invalidez y al cónyuge viudo del personal de plantilla, para el suministro de un cupo anual de energía eléctrica, no existe provisión alguna, ni se ha remitido estudio actuarial en base al cual pudiera haberse constituido.

Además, la Sociedad tiene suscrito un Seguro de Vida Colectivo que mantiene vinculados a los trabajadores que hayan cesado en la Empresa por jubilación e invalidez permanente y total que, aunque la Sociedad no lo considera como fondo externo para la cobertura de compromisos con el personal pasivo de la Sociedad, podría considerarse como tal al realizar una cobertura adicional a la del resto de los trabajadores en activo. No se dispone de información acerca de la prima pagada en el ejercicio 1996 por la Sociedad para la cobertura de estas prestaciones.

Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. (SEVILLANA DE ELECTRICIDAD)

La Sociedad tiene registrados en el epígrafe de «provisión para pensiones y obligaciones similares» del balance de situación a 31 de diciembre de 1996, 28.361 millones de pesetas correspondientes a los fondos dotados para cubrir los compromisos asumidos con su personal pasivo y activo, compromisos que vienen marcados por convenios colectivos. El convenio colectivo para el período 1995-1996, cuyo ámbito personal de aplicación es la totalidad de trabajadores de plantilla de la Compañía con exclusión del personal directivo, reconoce una serie de prestaciones en el caso de que se produzca alguna de las contingencias cubiertas como

son la de viudedad y orfandad y las de prejubilación y jubilación. En el caso de la prejubilación la prestación consistirá en complementar las prestaciones públicas hasta que la prestación alcance el 100%.

La valoración actuarial, realizada por una Sociedad actuaria independiente, de los compromisos devengados a 31 de diciembre de 1996 a favor del personal asciende a 29.049 millones, correspondiendo 7.140 millones al personal activo (4.978 personas) y 21.909 millones al personal pasivo (4.198 pasivos) y existiendo, por tanto, un déficit de dotación de la provisión en relación con la valoración actuarial de 688 millones originado como consecuencia de cambios en las hipótesis actuariales. Dicho déficit, que se ha reducido en el propio ejercicio 1996 en 310 millones, se estima que quedará cubierto entre tres y cuatro años.

La Sociedad cuenta con un informe, elaborado por una Sociedad actuarial independiente, que valora del déficit de dotación de los compromisos devengados con sus trabajadores a 31 de diciembre de 1989 en 29.976 millones de pesetas, estando todavía sin cubrir a 31 de diciembre de 1995, 15.181 millones. Este déficit ha sido totalmente cubierto en el ejercicio 1996 mediante dotaciones con cargo a «Reservas especiales», por 10.343 millones, y con cargo a impuestos anticipados, por 4.838 millones, que corresponden a la amortización extraordinaria del déficit existente a 31 de diciembre de 1.989.

La remuneración interna de los fondos ha ascendido a 2.084 millones de pesetas, dotados con cargo a gastos financieros. No existe afectación de ningún activo en concreto a estos fondos.

La Sociedad contrató tres pólizas de seguro en 1.997 para asegurar las prestaciones por jubilación, reconocidas con carácter vitalicio a un colectivo de 88 trabajadores de SEVILLANA que son los directivos de la Empresa en activo a 31 de diciembre de 1.996: La primera de ellas, mediante el pago de una prima única de 7.276 millones de pesetas, la segunda con una prima periódica anual, con crecimiento anual acumulativo del 3,6%, ascendiendo la anualidad de 1.997 a 258 millones, y la tercera, otorgada por un periodo de un año renovable en sucesivas anualidades, ascendiendo el importe de la anualidad de 1997 a 54 millones.

Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S.A. (FECSA)

FECSA tiene constituida a 31 de diciembre de 1996 una provisión por importe de 42.031 millones de pesetas para cubrir los costes futuros derivados de la obligación contraída con su personal de complementar el Régimen General de la Seguridad Social en materia de jubilación asegurando una renta vitalicia a los beneficiarios que sumada a la pensión de la Seguridad social representa el 100% de su percepción salarial. Además, la Sociedad contrató en el ejercicio 1991 dos pólizas de seguro de prima anual para la cobertura de las prestaciones com-

plementarias de jubilación que causarían en el futuro los empleados en activo a 31 de diciembre de 1990. El fondo constituido a 31 de diciembre de 1996 asciende a 14.130 millones de pesetas. La aportación a este fondo en el ejercicio 1996 fue de 2.370 millones. FECSA no registró este fondo depositado en una Compañía de Seguros en el balance de situación a 31 de diciembre de 1996 ni como provisión en el pasivo, ni como inversión financiera en el activo, limitándose a informar en la Memoria de la reserva matemática constituida.

Según la información suministrada por la Sociedad el riesgo devengado a dicha fecha por estos compromisos asciende a 76.701 millones de pesetas, existiendo por lo tanto un déficit de dotación de 20.540 millones. En el ejercicio 1996 la Sociedad procedió a dotar la totalidad del déficit de compromisos devengados por complementos de pensiones existente a 31 de diciembre de 1989, que todavía no tenía constituido, por un importe de 23.269 millones.

La Sociedad ha dotado en 1996, con cargo a gastos de personal, la provisión para pensiones por un importe de 9.490 millones de pesetas, de los cuales 6.806 millones de pesetas corresponden a los costes futuros derivados de una reducción de plantilla de 370 trabajadores, cantidad que debería haber sido dotada con cargo a gastos extraordinarios del ejercicio.

Empresa Nacional del Uranio, S.A. (ENUSA)

La Sociedad tiene fijado en Convenio Colectivo el establecimiento de un plan de jubilación para complementar las prestaciones obligatorias del Régimen General de la Seguridad Social y reconocido el derecho de los trabajadores a percibir un premio de jubilación cuando ésta se produzca.

Parte de las prestaciones futuras por complementos de pensiones están aseguradas con la Entidad MUSINI, mediante un contrato de administración de depósito registrado en las cuentas anuales de ENUSA del ejercicio 1996 en la cuenta de «provisiones para pensiones y obligaciones similares» por 162 millones de pesetas y en una cuenta del Inmovilizado financiero por el mismo importe. El objeto del contrato es la emisión por MUSINI de pólizas de seguros que garanticen a los asegurados que voluntariamente se adhirieron a la póliza, a partir de los 65 años de edad, una pensión vitalicia que variará según los derechos consolidados de cada trabajador. La aportación de la Empresa en el ejercicio 1996 ascendió a 16 millones de pesetas.

En el ejercicio 1996, la Sociedad pactó con sus trabajadores la constitución de un nuevo Plan de Pensiones de modalidad de empleo y aportación definida. Para acceder a este plan es necesario tener una antigüedad mínima de 12 meses para el personal fijo y 24 meses para el personal temporal. Este Plan es incompatible con el seguro de jubilación de MUSINI y con

los premios de jubilación fijados por Convenio y cubre las contingencias de jubilación, viudedad y fallecimiento, consistiendo las prestaciones en los derechos consolidados por cada trabajador, en el momento de producirse la contingencia, como consecuencia de las aportaciones realizadas a lo largo de su relación laboral con ENUSA. Las aportaciones al Plan de Pensiones de ENUSA han ascendido en el ejercicio 1996 a 137 millones de pesetas, de los cuales 92 han correspondido a la aportación de ENUSA y 45 a la de los empleados.

ENUSA tiene provisionados a 31 de diciembre de 1996 los compromisos asumidos con el personal procedente de la Junta de Energía Nuclear por premios de jubilación reconocidos en convenio en el momento de su incorporación a ENUSA, incorporación que se produjo en 1981. Los premios de jubilación consisten en una indemnización de 8 meses del salario real al llegar a la edad ordinaria de jubilación y de 18 meses si se jubilan voluntariamente a los 60 años. A 31 de diciembre de 1996 la provisión constituida, calculada de forma interna por la Sociedad, asciende a 114 millones de pesetas.

Para el resto de los trabajadores de ENUSA se reconoció en 1993 el derecho a la percepción a un premio de jubilación consistente en tres mensualidades si la jubilación se realiza a los 65 años, de cuatro si se efectúa a los 64 y de seis si se realiza a los 63 años de edad. La provisión dotada a 31 de diciembre de 1996 asciende a 31 millones de pesetas. No existen estudios actuariales externos que cuantifiquen los compromisos devengados por este concepto.

Construcciones Aeronáuticas, S.A. (CASA)

La Sociedad tiene reconocido en Convenio Colectivo el derecho de los trabajadores a percibir un premio en metálico en el momento de su jubilación, para lo cual tiene constituido un fondo a 31 de diciembre de 1996 de 814 millones de pesetas, que coincide con la valoración de estos compromisos realizada por experto independiente.

Además, la Empresa tiene constituidos fondos para cubrir obligaciones futuras con el personal jubilado de dos empresas absorbidas por CASA; (*Hispano Aviación S.A.*, en 1972, y *Empresa Nacional de Motores de Aviación, S.A.*, en 1973) por importe de 12 millones de pesetas.

También tiene la Sociedad provisionado a 31 de diciembre de 1996 el coste del seguro de vida del personal que se ha acogido a la prejubilación autorizada mediante expediente de regulación de empleo en 1996, por importe de 14 millones de pesetas, y el alquiler vitalicio de viviendas del personal de la Dirección de proyectos desplazado en Sevilla (5 personas), con un saldo de 75 millones.

Compañía Española de Sistemas Aeronáuticos, S.A. (CESA)

La Sociedad tiene constituida una provisión con un saldo a 31 de diciembre de 1996 de 15 millones de pesetas, para cubrir el compromiso, establecido en Convenio colectivo, de premiar a sus trabajadores con una determinada cantidad, 0,4 millones de pesetas, en el momento de su jubilación.

Babcock & Wilcox Española, S.A. (BWE)

El Convenio Colectivo de BWE establece el derecho de los trabajadores a percibir una determinada gratificación por años de servicio y por viudedad. La provisión constituida a 31 de diciembre de 1996 para cubrir los costes futuros por estos conceptos asciende a 1.425 millones de pesetas. La contrapartida de esta provisión es una cuenta de «gastos a distribuir en varios ejercicios» por importe de 1.033 millones que corresponde a los compromisos por este concepto devengados con el personal activo y no provisionados a 31 de diciembre de 1989 y que la Sociedad está dotando en un plazo de 15 años de acuerdo con la DT 4.^a del P.G.C.

GRUPO INESPAL

El grupo tiene registrada una «provisión para pensiones y obligaciones similares» a 31 de diciembre de 1996 por importe de 583 millones de pesetas (correspondiendo 527 millones a *Inespal, S.A.*, 3 millones a *Inespal Extrusión, S.A.*, 9 millones a *Inespal Metal S.A.* y 37 millones a *Ferroprefil, S.A.*) y 7 millones a *Inespal Laminación, S.A.* sobre cuyo origen no se ha aportado información.

El convenio colectivo de *Inespal, S.A.* para el ejercicio 1996-1998 establece que las prestaciones por jubilación, invalidez, viudedad y orfandad, serán las previstas en cada momento en el Plan de Pensiones promovido por *Inespal, S.A.* El Plan de pensiones de INESPAL fue aprobado por la dirección General de Seguros el 23 de enero de 1995 y es un plan de pensiones caracterizado por ser de sistema de empleo, de prestación definida y de capitalización individual. En el ejercicio 1996 se procedió a aportar al Plan de pensiones 489 millones de pesetas.

Cumpliendo los requerimientos de la Dirección General de Seguros, durante 1996 se ha realizado el proceso de formalización de los Planes de Pensiones de las Sociedades segregadas, *Inespal Metal, S.A.*; *Inespal Laminación, S.A.*, *Inespal Extrusión, S.A.* e *Inespal Conversión, S.A.*, planes reconocidos en los respectivos convenios colectivos de las Sociedades. Las Entidades anteriormente mencionadas se subrogan en los

compromisos adquiridos con el personal trasladado de la matriz en los términos establecidos en el Plan de Pensiones de INESPAL, S.A. Los Reglamentos de estos Planes contemplan idénticas especificaciones que el Reglamento del Plan de Pensiones de Inespal, considerándose, por tanto, las mismas prestaciones. La prestación de jubilación consiste en el 91,5% del salario pensionable anual (sueldo base más complementos) menos el 85 % de las bases de cotización a la seguridad Social correspondientes al momento de la jubilación.

Las aportaciones realizadas a sus Planes de Pensiones por las cuatro filiales citadas ascendieron en el ejercicio 1996 a 235, 464,38 y 16 millones de pesetas, respectivamente.

Las filiales *Alumina Española, S.A. (ALUMINA)*, *Aluminio Español, S.A. (ALUMINIO)*, *Ferroprefil, S.A.* y *Perfiles de Aluminio, S.A. (PERFIALSA)*, esta última filial de *Inespal Extrusión, S.A.*, reconocen en sus respectivos convenios colectivos el compromiso de promover en el futuro un Plan de Pensiones integrado o no en el de *Inespal, S.A.*

Las Sociedades *Aluminio Español, S.A.*, *Alúmina Española, S.A.*, *Ferroprefil, S.A.* y *Perfiles de Aluminio, S.A.* tienen reconocido en su Convenio Colectivo la contratación de un seguro de vida, de viudedad y orfandad para sus trabajadores, habiendo suscrito al efecto sendas pólizas de seguro.

Suria K, S.A.

La Sociedad tiene constituido a 31 de diciembre de 1996 un fondo interno por importe de 49 millones de pesetas para cubrir compromisos adquiridos por la Empresa en virtud de expedientes de jubilación anticipada realizados en 1973 y 1980, en los que se garantizaba a los trabajadores afectados del 70 al 100 % del salario neto anual. El número de beneficiarios al final del ejercicio 1996 era de 80 personas.

Potasas de Llobregat, S.A.

El fondo interno constituido a 31 de diciembre de 1996 por importe de 1.033 millones de pesetas, tenía como finalidad la cobertura de los compromisos asumidos por la Sociedad con un determinado colectivo de trabajadores, compromisos adquiridos por la Compañía antes de su adquisición por el I.N.I., realizada en 1991, a partir de la cual no se han incorporado nuevos beneficiarios. El número de beneficiarios en el ejercicio 1996 era de 996 personas, de las que sólo 6 se encontraban en activo. El estudio actuarial en base al cual se dotó la provisión se realizó en 1991, quedando en ese momento totalmente constituida la provisión contable correspondiente, que ascendió a 1.872 millones de pesetas, no habiéndose realizado dotación alguna en el ejercicio 1996 y sí pagos por 204 millones de pesetas.

En el vigente convenio colectivo se garantiza un determinado nivel de pensión de jubilación, considerando, no obstante, la Sociedad que, teniendo en cuenta que las cantidades garantizadas son tan pequeñas que quedan cubiertas con las pensiones de la Seguridad Social, no es necesaria la constitución de provisión alguna.

GRUPO IBERIA

De acuerdo con la información que las Sociedades del Grupo Iberia remitieron al Tribunal, las filiales *Campos Velázquez, S.A.*, *Iber-Swis Catering, S.A.*, *Binter Canarias, S.A.(BINTER)*, *Binter Mediterráneo, S.A.*, *Compañía de Explotación de Aviones Cargueros, S.A. (Cargosur)*, *Compañía Auxiliar al Cargo Exprés, S.A. (CACESA)* y *Consultores Hansa, S.A.*, no tienen constituido ningún fondo interno o externo que cubra compromisos de cualquier índole asumidos con su personal activo o pasivo, a 31 de diciembre de 1996. La Sociedad Compañía de Explotación de Aviones Cargueros, Cargosur, S.A., cesó en sus actividades el 30 de junio de 1996, habiendo procedido al despido del total de la plantilla mediante expediente de regulación de empleo en el ejercicio 1995.

Iberia Líneas Aéreas de España, S.A.

IBERIA tiene firmados convenios colectivos para el personal de tierra, los tripulantes pilotos, los tripulantes oficiales técnicos de a bordo y los tripulantes de cabina de pasajeros. De acuerdo con los convenios colectivos en vigor, la Sociedad está obligada a retribuir en su totalidad o complementar las prestaciones de la Seguridad Social al personal de vuelo que se retira anticipadamente o que pasa a la situación de reserva y al personal de tierra que se acoga a la jubilación anticipada, en función de las características definidas para cada situación. La edad límite para el cese en los servicios de vuelo es la de 60 años y los pilotos a partir de los 55 podrán solicitar el pase a la situación de excedencia especial. Para el personal de tierra la jubilación obligatoria tiene lugar al cumplir los 64 años y se mantiene la jubilación voluntaria anticipada a partir de los 60 años.

IBERIA, según las cuentas correspondientes al ejercicio 1.996, tiene registrados en el epígrafe de «provisiones para pensiones y obligaciones similares» del balance de situación fondos por importe de 53.175 millones de pesetas, de los que 17.361 millones corresponden al personal jubilado o en reserva (6.280 millones relativos a compromisos con el personal de tierra, afectando a 1.198 personas; y 11.081 millones relativos a compromisos con el personal pasivo de vuelo, afectando a 932 personas) y 35.814 millones corresponden al personal activo de vuelo,

afectando a un colectivo de 3.970 personas. No se incluye importe alguno por los compromisos con el personal activo de tierra. Las provisiones constituidas se corresponden con los estudios actuariales realizados por experto independiente que valoran los pasivos devengados con el personal activo y pasivo a 31 de diciembre de 1.996.

Las dotaciones efectuadas en el ejercicio han ascendido a 7.157 millones pesetas, de los cuales 1.233 millones corresponden al fondo para el personal jubilado o en reserva y 5.924 millones al fondo para el personal en activo, de los cuales 3.948 millones corresponden a la remuneración interna de los fondos.

Además, los trabajadores de IBERIA tienen reconocido en sus respectivos convenios, un seguro de vida con derecho a indemnizaciones por fallecimiento o invalidez absoluta y permanente y pérdida de licencia para el personal de vuelo, cuyas primas se abonan entre la Sociedad y los trabajadores en la proporción del 60% y el 40%, respectivamente. La Sociedad tiene contratada para cada colectivo su propia póliza de seguro.

IBERIA hace también aportaciones a un Fondo Solidario Interno de cada uno de los colectivos, fondo destinado a ayudas de estudios, por hijos minusválidos y por préstamos de los afiliados. Su financiación se hace entre ambas partes al 50%.

El colectivo de Pilotos tiene también reconocido en Convenio un Fondo Mutuo, que se financia entre los trabajadores y la Empresa al 50%, cuya inversión se halla instrumentalizada en una póliza de seguros.

Las prestaciones complementarias de jubilación, a partir de los 65 años, se cubren por el Fondo Social de Tierra, para el personal de tierra, y el Fondo Social de Vuelo, para el personal de vuelo. Estos fondos se financian con aportaciones de la Sociedad y los trabajadores en una proporción del 50%, fijándose las cuotas en el 4,7% sobre el sueldo base y antigüedad para el personal de tierra, el 4,3% sobre el sueldo base, antigüedad y primas por razón de viaje garantizadas para el colectivo de pilotos y para el colectivo de oficiales técnicos de a bordo y el 4,5 % sobre estos mismos conceptos retributivos para el colectivo de tripulantes de cabina de pasajeros. La responsabilidad económica de IBERIA se limita al pago de las cuotas. En 1.996 las aportaciones de la Sociedad han ascendido a 2.588 millones de pesetas, que fueron registrados con cargo a «gastos de personal». Estos fondos se hallan integrados en el Montepío de Previsión Social Loreto.

El Montepío de Previsión Social Loreto, que incluye a los trabajadores de IBERIA y sus filiales, tiene por objeto fundamental el pago de pensiones de jubilación a sus afiliados, así como otras prestaciones sociales en determinadas circunstancias (viudedad, incapacidad laboral transitoria y permanente y otras). Las prestaciones de jubilación consisten en un importe determinado en función de la base reguladora de cada afectado que no podrá ser inferior a la cantidad de quinientas mil

pesetas tratándose de beneficiarios pertenecientes al colectivo de tierra o de un millón de pesetas tratándose de beneficiarios pertenecientes al colectivo de vuelo.

Este Montepío nació en 1970, al amparo de la O.M. de Trabajo que creó la «Mutualidad Laboral de Aviación Civil» como Entidad gestora del Régimen General de la Seguridad Social y que ordenó que en ella se integrara la Mutualidad Laboral de IBERIA L.A.E., estableciendo que las mejoras voluntarias del sistema público de pensiones que hasta entonces tuviera establecida esta última quedaran garantizadas mediante la constitución de un Montepío o Mutualidad de Previsión Social.

La Ley 33/84, de 2 de agosto, de Ordenación del Seguro Privado supuso una alteración del orden normativo hasta ese momento aplicable al Montepío. Esta Ley, de aplicación a todas las operaciones de seguro o previsión y, por tanto, a las Mutualidades o Montepíos que realizan una actividad aseguradora típica, otorgó un plazo de 3 años para adaptar las Mutualidades o Montepíos a sus principios y postulados normativos, para adecuar sus Estatutos, pólizas y tarifas a la Ley de Contratos de Seguro y para reorganizar su actividad conforme a sistemas de capitalización. El Montepío Loreto procedió a modificar los Estatutos, adaptándolos al nuevo orden normativo y al Reglamento de Entidades de Previsión Social que, en desarrollo de la Ley 30/84, fue aprobado por R.D. 2615/85. En los Estatutos modificados se establece que el Montepío Loreto constituye una Mutualidad de previsión social que tiene por objeto el ejercicio de una modalidad aseguradora de carácter voluntario y complementario del sistema de Seguridad social. Su patrimonio está constituido por todas las partidas de activo y pasivo obrantes en su balance al tiempo de aprobarse estos Estatutos. Los recursos financieros se hallan adscritos a los respectivos Fondos Sociales de Tierra y de Vuelo, sin que puedan hacerse transferencias de cualquiera de ellos al otro para satisfacer prestaciones de cualquier tipo. Las cuotas del Montepío están formadas por las aportaciones a estos Fondos Sociales que, al 50%, realizan IBERIA y los trabajadores.

Para causar las prestaciones de jubilación del Montepío el personal de vuelo debe tener cumplidos 55 ó más años y cesar voluntariamente en el servicio activo o tener 60 años y cesar forzosamente, siempre que se acrediten seis meses de aportaciones como mínimo; y el personal de tierra debe tener cumplidos 65 años, salvo que con menor edad acrediten habérseles reconocido una pensión pública de jubilación, además de acreditar como mínimo seis meses de aportaciones. Para causar derecho a las prestaciones por incapacidad temporal e invalidez permanente o absoluta será condición imprescindible que así se le haya declarado previamente al trabajador asociado por el régimen público de la Seguridad Social.

Viva, Vuelos Internacionales de Vacaciones, S.A. (VIVA AIR).

La Sociedad Viva, Vuelos Internacionales de Vacaciones, S.A. (VIVA AIR) no tiene constituido ningún fondo interno para cobertura de compromisos con el personal activo o pasivo de la Sociedad. Tiene constituidos fondos externos en cumplimiento de compromisos pactados en los respectivos Convenios Colectivos o en Pactos establecidos al efecto con el personal. El II Convenio Colectivo de Pilotos, con efectos desde 1 de enero de 1992, establece que la Compañía ha de dotar a cada uno de los pilotos de un plan de jubilación, a pagar por ambas partes en un 50%. También establece que la Compañía concertará, además, un seguro de vida y de pérdida de licencia, asumiendo el 50% de la prima.

El II Convenio Colectivo del personal de cabina de pasajeros, en vigor desde 1 de enero de 1992, establece que la Empresa concertará un plan de jubilación, de carácter voluntario, en el que pueden integrarse todos los trabajadores de la Compañía fijos o con contratos a tres años, cuyas primas serán a cargo de Empresa y el trabajador en una proporción del 50% cada uno. Con este fin se suscribió una póliza de seguros con MUSINI en 1992. Además, la Compañía ha contratado una póliza de seguro que cubre los riesgos de fallecimiento, invalidez permanente y pérdida definitiva de licencia, siendo el abono de las primas en un principio el 50% a cargo de la Empresa y el otro 50% a cargo del personal de cabina y a partir de enero de 1994 el 60% a cargo de la Empresa y el 40% a cargo de los trabajadores.

Por último, respecto al personal de tierra existe un pacto de la Sociedad con dicho personal para complementar las prestaciones por jubilación de la Seguridad Social, que se materializa en un Fondo de Inversión contratado a nombre de cada uno de ellos. La aportación por parte de la Sociedad será del 60% de la cantidad correspondiente a cada categoría.

Como excepción a lo anterior y para aquellas personas que a su incorporación a la Compañía eran mutualistas del Montepío Loreto, la Sociedad ha aceptado este sistema como alternativo de las modalidades referenciadas.

Las aportaciones de la Sociedad en el ejercicio 1996 por todos estos compromisos ascendieron a 75 millones de pesetas.

Sistemas Automatizados Agencias de Viaje, S.A. (SAVIA)

La Sociedad Sistemas Automatizados Agencias de Viajes, S.A. (SAVIA) se constituyó el 2 de junio de 1994 para la distribución de productos y servicios a las agencias de viajes y otros operadores, realizados anteriormente por IBERIA.

Como consecuencia de esta segregación de actividades, SAVIA se subrogó en la plantilla de IBERIA que realizaba las funciones transferidas. A este colectivo le

es de aplicación el convenio vigente de *IBERIA* y sucesivos que pudieran suscribirse entre la Sociedad y los representantes de los trabajadores. Los pagos efectuados a la Mutualidad Loreto por aportaciones de Empresa y empleados, correspondientes a 1996, han sido de 6 millones de pesetas, cargando SAVIA el 50% de este importe a «gastos de personal».

En el Convenio Colectivo de *IBERIA*, cuyas prestaciones son aplicables a los trabajadores de SAVIA, se reconoce un Fondo Solidario Interno para ayudas de estudio, situaciones adversas y préstamos que se financian al 50% entre la Empresa y el empleado. Según información de la Sociedad existe un contencioso en trámite judicial, dado que los representantes de los trabajadores de *IBERIA* no están de acuerdo con que los empleados de SAVIA compartan el Fondo Solidario Interno de *IBERIA*. No obstante, la Empresa ha aportado a este Fondo en el ejercicio 1996, 177.618 pesetas.

Por último, la Sociedad tiene contratado con MUSINI una póliza de seguros de fallecimiento e invalidez total permanente. Su financiación corresponde el 60% a la Empresa y el 40% al empleado.

Aviación y Comercio, S.A. (AVIACO)

Al igual que el resto de las Empresas del sector, AVIACO tiene firmados convenios colectivos con los tripulantes pilotos, con los oficiales técnicos de a bordo y con los tripulantes de cabina de pasajeros, que integran el personal de vuelo, y con el personal de tierra.

El personal de vuelo podrá solicitar voluntariamente a partir de los 55 años su pase a la situación de retiro hasta el cumplimiento de la edad establecida por la Seguridad Social para su jubilación. Aquellos tripulantes que no estuvieran en situación de retiro, pasarán al cumplir los 60 años obligatoriamente a la situación de reserva, impuesta por la legislación aeronáutica a dicha edad.

La Compañía se compromete a abonar a los tripulantes de cabina de pasajeros en situación de reserva (entre los 60 y 65 años) la pensión por jubilación que le correspondería de la Seguridad Social. El complemento será el mismo si el tripulante se encuentra en situación de retiro (de los 55 a los 60).

Los oficiales técnicos de a bordo en situación de retiro percibirán una pensión del 50% del sueldo base, más primas, con un incremento anual del 3,5%. De los 60 años hasta los 65 percibirán una pensión de 442.672 pesetas (en 1996), actualizada en el IPC.

Los pilotos en situación de retiro o reserva percibirán una pensión de 543.362 pesetas (en 1996), actualizadas anualmente en el IPC. Además, la Compañía seguirá cotizando a un Fondo Mutual gestionado por el colectivo de pilotos por el 8.9% del sueldo base más antigüedad y primas del trabajador.

La «provisión para pensiones y obligaciones similares» que figura en el balance de situación de AVIACO a 31 de diciembre de 1996 asciende a 9.454 millones de

pesetas y corresponde a la provisión constituida por la Empresa en aplicación del principio de correlación de ingresos y gastos para periodificar durante la vida productiva del colectivo de vuelo el coste salarial de las situaciones de retiro voluntario y reserva obligatoria. Esta provisión excede en 69 millones el importe de los compromisos devengados a dicha fecha según un estudio actuarial independiente que cuantifica las obligaciones contraídas por AVIACO con el personal de vuelo por este concepto.

Las dotaciones del ejercicio ascendieron a 1.171 millones de pesetas dotados con cargo a gastos de personal por 557 millones y con cargo a gastos financieros por 614.

El convenio colectivo del personal de tierra establece la situación de reserva al llegar a la edad de 64 años, asumiendo AVIACO el abono de las percepciones económicas por jubilación que habían de corresponder al trabajador por el Fondo Social de Tierra al cumplir 65 años, hasta la fecha en que alcance dicha edad. La Sociedad no tiene dotada ninguna provisión para cubrir la situación de reserva del personal de tierra.

Las prestaciones complementarias de jubilación, a partir de los 65 años, se cubren por el Fondo Social de Tierra, para el personal de tierra, y por el Fondo Social de Vuelo, para el personal de vuelo, Fondos integrados en el Montepío Loreto. Estos Fondos se financian con aportaciones de la Sociedad y los trabajadores en una proporción del 50%, fijándose las cuotas en el 4,7% sobre el sueldo base y antigüedad, en aplicación de lo dispuesto en los respectivos convenios colectivos y de acuerdo con los Estatutos del Montepío Loreto, limitándose la responsabilidad económica de AVIACO al pago de las cuotas. En 1996 las aportaciones de la Sociedad han ascendido a 314 millones de pesetas, que fueron registrados con cargo a «gastos de personal».

Además, AVIACO tiene constituidos fondos internos con un saldo a 31 de diciembre de 1996 de 286 millones de pesetas para cubrir otros compromisos residuales con su personal, fondos recogidos en el balance de situación en una cuenta de provisión para responsabilidades. Las dotaciones del ejercicio 1996 a estos fondos por importe de 94 millones se han realizado con cargo a una cuenta de «dotaciones a las provisiones». Estos fondos deberían estar registrados en el epígrafe de «provisiones para pensiones y obligaciones similares» y constituirse con cargo a gastos del personal, en función del principio de devengo, de cada ejercicio.

Por último, AVIACO tiene contratado con MUSINI un seguro colectivo de vida para su personal de tierra y vuelo, que cubre indemnizaciones por fallecimiento o invalidez permanente, reconocidas en los correspondientes convenios colectivos, cuyas primas se financian un 60% con cargo a AVIACO y un 40% con cargo a los interesados. La Sociedad ha aportado en el ejercicio 1996, con cargo a gastos de personal, 63 millones de pesetas.

Empresa Nacional Elcano de la Marina Mercante, S.A. (ELCANO/ENE)

En el convenio colectivo aprobado en 1979 se acordó la constitución de un complemento de jubilación para el personal de tierra. Como consecuencia de las disposiciones de externalización de compromisos internos de pensiones contemplada en la ley 30/95 de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, en noviembre de 1996 la Sociedad llegó a un acuerdo con los trabajadores para la liquidación del complemento de jubilación, mediante la promoción de un Plan de Pensiones de sistema de empleo. El compromiso de la Empresa consiste en la aportación de la liquidación del fondo constituido anteriormente, correspondiendo exclusivamente a los partícipes las aportaciones futuras.

A la vista de que la falta de desarrollo reglamentario de la ley 30/95 en materia de externalización de compromisos asumidos por las Sociedades con su personal impedía la aportación de la dotación inicial con los beneficios fiscales previstos, ELCANO constituyó un depósito con las cantidades correspondientes al plan de pensiones, para su incorporación definitiva a dicho plan cuando el nuevo reglamento lo permitiese. Para ello y como resultado de negociaciones con los trabajadores, ELCANO dotó, con cargo a resultados extraordinarios del ejercicio 1996, 54 millones de pesetas al fondo de «complementos de jubilación» para proceder a su cancelación, cantidad que junto al fondo constituido alcanzaba 93 millones, de los cuales 61 se entregaron a parte de los trabajadores que optaron por recibir en efectivo las cantidades que les correspondían de la liquidación del complemento y el resto se depositó en MUSINI hasta su aportación a un plan de pensiones. De esta forma la Sociedad canceló en el ejercicio 1996 todas sus obligaciones por el concepto de «complemento de jubilación».

A 31 de diciembre de 1996 la provisión para indemnizaciones registrada en el balance de situación recoge la estimación efectuada por la Sociedad para hacer frente a futuras obligaciones con el personal por un importe de 33 millones de pesetas. Durante el ejercicio 1996 la Sociedad ha pagado 72 millones de pesetas correspondientes a indemnizaciones pactadas y pendientes de pago a 31 de diciembre de 1995 y que se encontraban provisionadas a dicha fecha.

Empresa Nacional de Celulosas, S.A. (ENCE)

En 1970 el Consejo de Administración de la Sociedad aprobó la constitución de un Fondo complementario de jubilación que garantizase una jubilación complementaria a la de la Seguridad Social equivalente al 50% de las retribuciones fijas en el momento de producirse aquella, con el límite, junto con la pensión pública, del 80% de la totalidad de las retribuciones íntegras en los 12 meses anteriores a la jubilación; y que garantizase asimismo los derechos reconocidos en convenios colectivos posteriores y el derecho de los trabajadores

a percibir unas determinadas prestaciones ante las situaciones de incapacidad laboral, invalidez provisional, permanente total, o absoluta, viudedad y orfandad.

La Sociedad tiene cubiertos los compromisos asumidos en materia de complementos de pensiones públicas con su personal activo y pasivo mediante dos fondos, uno interno y otro externo. El primero cubre los compromisos con el personal de la Empresa que estaba jubilado o prejubilado el 1 de noviembre de 1990, momento en que se constituyó el Plan de Empresa de aportación definida en el que se integró el personal de la Empresa que en ese momento se encontraba en activo, plan que fue externalizado en el ejercicio 1995 mediante una póliza de seguro con una prima única de 2.907 millones de pesetas. La aportación en 1996 ascendió a 158 millones.

El fondo interno que la Empresa tiene constituido para cubrir las contingencias de jubilación, viudedad, y orfandad, presentaba un saldo a 31 de diciembre de 1996 de 3.923 millones de pesetas. El único estudio actuarial que ha remitido la Empresa para valorar estos compromisos corresponde a una propuesta de seguro de prima única realizada por Musini a 1 de diciembre de 1995 que lo valora a 4.332 millones, afectando en ese momento a 1.012 personas. Se han realizado pagos contra esta provisión por importe de 506 millones en el ejercicio 1996, estimándose suficiente el saldo de la provisión a 31 de diciembre de 1996 al cubrir a un colectivo ya pasivo en su totalidad.

Las dotaciones, con cargo a gastos financieros, al fondo interno ascendieron en 1996 a 424 millones de pesetas.

Empresa Nacional de Ingeniería y Tecnología, S.A. (INITEC)

Según la información remitida por la Sociedad, ésta no tienen establecido ningún Plan de pensiones para sus empleados. Los únicos compromisos existentes con los trabajadores de la Compañía corresponden a «premios de vinculación», habiendo registrado en las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 1996 una provisión por este concepto de 66 millones de pesetas. Una parte de esta provisión cubre el premio de vinculación de 25 años de antigüedad de los trabajadores que pertenecían a la Empresa I.P.Q. que pasó a formar parte de INITEC en 1976, por 56 millones; y el resto corresponde a los conceptos de «medallas INI 20 años y 25 años» creados por el INI para las empresas de su Grupo y que el Consejo de Administración de INITEC decidió mantener a pesar de la desaparición del Instituto.

EMPRESAS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO.

Tabacalera, S.A.

La Sociedad tiene reconocidas prestaciones con su personal activo y pasivo en los sucesivos convenios

colectivos firmados al efecto, prestaciones que están cubiertas por fondos internos, por pólizas de seguros y por el Plan de Pensiones de Tabacalera.

La Sociedad registra en el epígrafe de «provisiones para riesgos y gastos» del balance de situación los saldos acumulados a 31 de diciembre de 1996 correspondientes a los fondos internos constituidos para cubrir los compromisos asumidos con determinado colectivo por los conceptos de «economato laboral» y de «paga extraordinaria por bajas de personal según convenio», por 1.178 y 760 millones de pesetas, respectivamente.

El derecho a la prestación por «economato laboral» fue reconocido en 1994 por la Sociedad para el colectivo de jubilados al hacer extensible al personal pasivo el derecho reconocido a los trabajadores en activo de determinadas prestaciones en especie por economato laboral. En el ejercicio 1.995 se contrató con una Compañía de seguros una póliza de prima única por importe de 2.906 millones de pesetas que cubre las prestaciones comprometidas con el personal jubilado antes del 3 de noviembre de 1.990. La provisión reflejada en las cuentas anuales de la Sociedad por 1.178 millones de pesetas cubre los compromisos por este concepto con el personal jubilado entre el 3 de noviembre de 1.990 y el 31 de diciembre de 1.994. Dicho importe permanece sin variación desde el ejercicio 1994 a pesar de que la Sociedad ha realizado pagos por este concepto en los ejercicios 1995 y 1996 por 710 y 386 millones de pesetas con cargo a gastos de personal.

La provisión por «paga extraordinaria por bajas de personal», surgió como consecuencia del convenio colectivo de 1987 que estableció, para todo el personal en activo al 31 de diciembre de 1985, el derecho a percibir el importe de una mensualidad y media en el momento de su cese. Al cierre de cada ejercicio la Sociedad efectúa estimaciones de carácter interno para determinar la provisión necesaria en función de la evolución de plantilla y de los incrementos salariales, no habiéndose realizado dotación alguna en 1996.

El Convenio Colectivo de 1994 acordó la creación de un Plan de Pensiones para el personal de la Sociedad mediante la transformación de la Mutualidad de Previsión Social de TABACALERA en un Plan de Pensiones, estimándose el déficit inicial a 31 de diciembre de 1989 por los servicios pasados del personal en activo en 4.236 millones de pesetas que la Empresa está aportando en un plazo de 15 años, acogándose al régimen transitorio previsto en el P.G.C. El gasto registrado por la Sociedad por este concepto en 1996 ha sido de 406 millones de pesetas, ascendiendo el importe pendiente de pago a 31 de diciembre a 3.398 millones.

El Plan de Pensiones de TABACALERA es un plan de sistema de empleo y de capitalización colectiva al que podrán acceder todos los trabajadores de TABACALERA que tengan contrato indefinido o, teniendo contrato de trabajo temporal, tengan al menos dos años de antigüedad en la Empresa y los que, en el marco de

un Expediente de Regulación de Empleo, se acojan a la situación de prejubilación. El Plan cubre las contingencias de jubilación, invalidez permanente total y absoluta, fallecimiento y premios de jubilación. Las cuotas mensuales fijadas como aportación al Plan consisten en un 10,3% del salario regulador de cada trabajador, correspondiendo el 2% de dicha aportación a los trabajadores y el 8,30% restante a la Sociedad. La aportación de TABACALERA, S.A. en el ejercicio 1996 ascendió a 1.688 millones de pesetas.

Las prestaciones de jubilación tendrán lugar cuando los partícipes alcancen la edad de 64 años y su importe será el resultado de multiplicar la base reguladora de cada afiliado por el 1% durante los primeros 10 años de cotización añadiendo por cada año adicional un 0,48% hasta alcanzar el límite máximo a partir de los 35 años de cotización. Además, los afiliados tienen derecho a una prestación por jubilación y fallecimiento consistente en diez mensualidades de la base reguladora.

Autopistas del Atlántico, S.A.

La Sociedad tiene registrada en las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 1996 una provisión para pensiones y obligaciones similares con un saldo acumulado a 31 de diciembre de 499 millones de pesetas, que cubre las prestaciones complementarias a las de la Seguridad Social reconocidas por Convenio Colectivo para cubrir las contingencias de incapacidad laboral transitoria, viudedad, orfandad, jubilación e invalidez. La Sociedad contrató con una Empresa consultora la confección de un estudio actuarial para el cálculo de los compromisos devengados con su personal activo y pasivo, por estos conceptos, a 31 de diciembre de 1996, afectando a esta fecha a 160 trabajadores en activo y 22 pasivos, ascendiendo los compromisos devengados, según cálculos actuariales, a 563 millones de pesetas. Existe, por lo tanto, un déficit de provisión de 64 millones que corresponde al déficit a 31 de diciembre de 1989 de la provisión para el personal activo y que la Sociedad, acogándose a la DTª 4 del P.G.C., está constituyendo en el plazo de 15 años.

La aportación del ejercicio 1996 ascendió a 60 millones de pesetas, de las cuales 27 corresponden a la remuneración interna del fondo.

Agencia EFE, S.A.

Según lo establecido en el artículo 54 del Convenio Colectivo, la Empresa ha de abonar al personal en activo en el momento en que cumpla veinte, treinta y cuarenta años de servicios, un premio en metálico equivalente a una mensualidad del salario real. El importe provisionado por la Sociedad para cubrir estos compromisos con su personal asciende a 31 de diciembre de 1996 a 174 millones de pesetas, ascendiendo la valoración de los mismos realizada por experto independien-

te a 199 millones de pesetas. Existe, por lo tanto, un déficit con respecto al pasivo devengado de 25 millones de pesetas, déficit que está siendo dotado por la Agencia Efe de una manera sistemática hasta su total constitución en el año 2004, en virtud del régimen previsto en el P.G.C.

La Sociedad tiene reconocido para el colectivo de jubilados con anterioridad a 1985 una serie de prestaciones de carácter vitalicio, complementarias a las de la Seguridad Social, consistentes en completar las prestaciones públicas hasta alcanzar el importe de las retribuciones brutas que les correspondería en activo, prestaciones no reconocidas para el personal que se ha jubilado con posterioridad a dicha fecha. La provisión dotada para cubrir estos compromisos a 31 de diciembre de 1996 asciende a 493 millones de pesetas y coincide con valoración realizada por experto independiente.

Además, la Sociedad ha dotado en 1996 una provisión para constituir en el futuro un Plan de pensiones.

Almacenes, Depósitos y Estaciones Aduaneras, S.A. (ALDEASA) y su filial Aldeasa, Almacenaje y Distribución, S.A. (ALDEASA y D)

Estas Sociedades tienen constituida a 31 de diciembre de 1996 una provisión para cubrir el compromiso, determinado por Convenio Colectivo, de otorgar a su personal un premio de jubilación variable en función de los años de servicio, por unos importes de 206 y 22 millones de pesetas, respectivamente, importes que son coincidentes con la valoración del riesgo estimado por este concepto realizada por experto actuario independiente.

Paradores de Turismo de España.S.A.

La Sociedad tiene firmado con sus trabajadores tres convenios colectivos para el periodo 1995-1997, uno de los cuales tiene carácter general para todos los Paradores de la red, salvo para los paradores «Reyes Católicos» de Santiago de Compostela y «San Marcos» que tienen su propio convenio colectivo. Estos convenios cubren a todos los trabajadores de la Compañía, excepto al personal directivo. Se reconocen en ellos prestaciones que cubren las contingencias de jubilación anticipada y jubilación forzosa, prestaciones que consisten en el caso de la jubilación anticipada en el abono de una indemnización no inferior a 800.000 pesetas íntegras por cada año que falte para cubrir la edad de jubilación ordinaria (para el colectivo del Hostal los Reyes Católicos, en una mensualidad por cada dos años de servicio, no computándose los primeros cinco años) y en el caso de la jubilación forzosa a los 65 años de edad, en una indemnización que varía según los años de cotización a la Seguridad Social, además de un premio de jubilación.

La provisión constituida a 31 de diciembre de 1996 para cubrir las contingencias anteriores asciende a 156

millones de pesetas, coincidentes con el estudio actuarial externo.

Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA)

La Empresa tiene constituido un fondo interno por importe a 31 de diciembre de 1996 de 5.293 millones de pesetas, para cubrir la contingencia de jubilación anticipada reconocida en convenio colectivo, mediante el cual garantiza al trabajador jubilado anticipadamente completar la prestación pública hasta la cantidad que le correspondería si se hubiese jubilado a la edad ordinaria. La provisión dotada no coincide con el estudio actuarial realizado por experto independiente en el ejercicio 1996 para cuantificar el valor actual de los costes futuros por este concepto que asciende a 5.582 millones, existiendo un déficit de dotación de 289 millones.

TRAGSA, tiene constituida, además, una provisión para cubrir los compromisos futuros derivados de las indemnizaciones por cese establecidas por convenio colectivo, cuyo importe a 31 de diciembre de 1996 asciende a 625 millones de pesetas. La Sociedad no ha remitido estudio actuarial interno o externo que ampare dicha provisión.

La dotación de estos fondos, realizada con cargo a gastos de personal, ascendió en el ejercicio 1996 a 522 millones de pesetas.

OTRAS SOCIEDADES ESTATALES

Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE)

Hasta 31 de diciembre de 1990 RENFE tenía la obligación de complementar la pensión mensual de la Seguridad Social del personal jubilado forzosamente al cumplir los 64 años, con una renta vitalicia equivalente a la diferencia entre su base reguladora y lo que le hubiese correspondido de haberse jubilado a los 65 años, obligación que desapareció a partir de la entrada en vigor del IX convenio colectivo el 1 de enero de 1991.

RENFE recoge en el epígrafe de provisiones para riesgos y gastos en su balance de situación a 31 de diciembre de 1996 el importe devengado de los compromisos futuros por este concepto, importe calculado según estudios actuariales realizados por personal de la Sociedad y que asciende a 31.335 millones de pesetas, siendo el número de beneficiarios contemplados de 46.264. La remuneración interna de este fondo en el ejercicio 1996 ascendió a 2.154 millones de pesetas, realizada con cargo a gastos financieros.

El IX convenio colectivo establece la obligación de conceder un premio de permanencia a los empleados que consiste en dos, tres o cuatro mensualidades del sueldo base al cumplir el empleado, respectivamente, 30, 35 o 40 años de servicios efectivos. RENFE registra una provisión por los premios devengados y no pagados a 31 de diciembre de 1996 de 3.394 millones

de pesetas, provisión que está dotada en base a estudios actuariales realizados por la propia Empresa. Se ha activado una rentabilidad interna del 7% del fondo constituido, por un importe de 250 millones de pesetas, con cargo a gastos financieros.

Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE)

FEVE tiene constituido un Plan Complementario de Pensiones de jubilación de sistema de empleo y aportación definida para su personal instrumentado mediante dos pólizas de seguro para cuya concertación sacó a licitación pública en 1996, en régimen de concurso, la contratación. Se presentaron 22 ofertas y, con el asesoramiento de un actuario, se adjudicó a la que se consideró la mejor oferta por 74 millones de pesetas.

Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.A. (ENRESA)

La Sociedad tiene constituido un Plan de pensiones externo, de sistema de empleo, con una Entidad financiera que recibe aportaciones tanto del trabajador como de la Empresa a partes iguales.

La Sociedad contribuye al fondo con la misma cantidad que resulte aportada por los trabajadores que se adhieran a él, con el límite máximo de 0,2 millones de pesetas por persona y año. Según la Memoria de 1996 la aportación realizada por la Sociedad a dicho fondo en el ejercicio ha sido de 19 millones.

Asimismo, en el Convenio Colectivo se determina un premio de fidelidad por el que cada trabajador recibe unas determinadas pagas al llegar el momento de su jubilación. La Sociedad no ha dotado provisión específica por este concepto, ya que ha considerado que está incluido dentro de los gastos contemplados en el Plan General de Residuos Radioactivos y, por lo tanto, dentro de la Provisión de Riesgos para la 2.ª Fase del Ciclo de Combustible Nuclear.

Fábrica Nacional de Moneda y Timbre

El Convenio colectivo vigente en el ejercicio 1996 en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre únicamente reconoce el derecho de los empleados a percibir unos premios de antigüedad. A 31 de diciembre de 1996 la Sociedad tenía registrada una provisión correspondiente a los pasivos devengados por estos premios de 518 millones de pesetas. Esta provisión se calcula internamente teniendo en cuenta que el premio de antigüedad de 25 años consiste en media mensualidad del trabajador, que el premio de permanencia de 35 años supone una mensualidad y que el de 40 años supone dos mensualidades.

La Sociedad ha dotado en el ejercicio 1996, con cargo a gastos de personal, una provisión por importe de 225 millones de pesetas para cubrir las contingencias derivadas de las revisiones de categoría salarial solicitadas por los trabajadores.

Sistemas Técnicos de Loterías del Estado, S.A. (S.T.L)

Sistemas Técnicos de Loterías del Estado, promovió en 1996 un plan de pensiones de sistema de empleo, aportación definida y capitalización individual para cubrir las contingencias de jubilación, invalidez y fallecimiento. La Entidad gestora de este plan es BBV pensiones, S.A. y la Entidad depositaria es el Banco Bilbao Vizcaya. Las aportaciones serán realizadas por la Sociedad promotora y por los partícipes en función de las retribuciones pensionables anuales de cada uno de éstos (salario base más complementos), fijándose su cuantía en 1996 en el 1,50% del salario pensionable, del cual el 1% será a cargo de la Entidad promotora y el 0,5% a cargo del partícipe. Si el partícipe solicita que su aportación sea inferior al 0,5% de su salario pensionable, la promotora queda obligada únicamente, a aportar el doble que el partícipe. En el ejercicio 1997 las aportaciones serán de un 2% del salario pensionable, del cual el 1% será a cargo de la Entidad promotora y el otro 1% a cargo del partícipe (si el partícipe solicita minorar su aportación, la promotora minorará la suya en igual importe, manteniendo en todo momento el límite del 1%). Para el ejercicio 1998 y siguientes las aportaciones serán negociadas antes del 1 de diciembre del año anterior por la Comisión de Control, no pudiendo superar en ningún caso el 5% del salario pensionable, siendo la mitad a cargo de la Sociedad y la otra mitad a cargo del partícipe. La aportación de la Sociedad en el ejercicio 1996 ascendió a 4 millones de pesetas.

II.6.2 Sociedades estatales financieras

En este apartado se recoge tanto el análisis de las cuentas rendidas por las Sociedades estatales y entidades públicas del sector financiero público como los resultados de las fiscalizaciones realizadas en sus respectivas sedes.

Se han efectuado actuaciones específicas de control en el Banco de España y en el Instituto de Crédito Oficial. También se incorporan los resultados de los análisis realizados en relación con las Sociedades estatales Patrimonio I (que pasa a denominarse Sociedad Estatal de Participaciones Patrimoniales) y Patrimonio II, y de los Fondos de Garantía de Depósitos en Establecimientos Bancarios, en Cooperativas de Crédito y en Cajas de Ahorro.

Asimismo, se han llevado a cabo actuaciones específicas de control en las Entidades públicas de aval y cau-

ción (Compañía Española de Reafianzamiento, Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria y Sociedad Nacional de Avals al Comercio) y en las que desarrollan su actividad en el ámbito asegurador (Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, S.A., el Consorcio de Compensación de Seguros y Musini, Sociedad Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija).

Respecto al análisis de la evolución en el ejercicio y de la situación a 31 de diciembre de 1996 de los resultados económicos, en las comprobaciones realizadas en las sedes de las distintas entidades se ha prestado especial atención a la verificación de la regularidad contable y a la determinación de posibles ajustes, destacando los que afectan al déficit o al endeudamiento de las diferentes Administraciones públicas.

Por último, se incluyen en este apartado los resultados de la fiscalización de una muestra de 109 contratos celebrados por diversas Sociedades estatales financieras y Entes de derecho público, así como de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios. También se incorporan los resultados de la fiscalización de los gastos de personal de seis entidades (Banco de España, ICO, CCS, SEPPA, CESCE y MUSINI).

II.6.2.1 BANCO DE ESPAÑA

El Banco de España presentaba, a 31 de diciembre de 1996, un balance sectorizado por importe global de 15.294.841 millones de ptas., con una variación al alza respecto al ejercicio anterior de 1.236.207 millones de ptas. El aumento de los activos exteriores fue de 3.402.836 millones de ptas., fundamentalmente por el incremento del saldo de divisas convertibles, por 2.881.782 millones, correspondientes al aumento de la cartera de valores, y por el aumento de los ECUS en el Instituto Monetario Europeo, por 485.515 millones de ptas. El crédito a entidades financieras disminuyó en 2.201.789 millones, alcanzando un saldo de 4.438.898 millones, al haberse producido una disminución de las

operaciones de adquisición temporal de activos de 1.929.046 millones de ptas.

En el pasivo, las principales variaciones fueron el aumento de los billetes en circulación por importe de 439.282 millones de ptas.; el incremento de los fondos de provisión y reserva en 359.852 millones, originado prácticamente en su totalidad por la variación de la provisión por correcciones valorativas de la posición en moneda extranjera, como consecuencia de la apreciación sufrida por el dólar USA durante el ejercicio. La cuenta corriente del Tesoro presentaba un saldo a 31 de diciembre de 1996, de 2.528.200 millones de ptas., con una variación positiva respecto al ejercicio anterior de 967.601 millones, mientras que las entidades de crédito disminuyeron su financiación al Banco de España por importe de 518.225 millones de ptas., de los cuales 388.454 millones fueron la reducción efectuada en el saldo de los Certificados del Banco de España (CEBES), correspondiente, en su mayor parte, a los vencimientos previstos en el calendario de amortizaciones.

Se ha realizado un seguimiento de las relaciones financieras mantenidas por el Banco de España con el resto de las entidades integrantes del sector público, continuando el planteamiento iniciado en los Informes anuales de 1994 y 1995.

Relaciones financieras del Banco con el Estado

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1994 y en la Ley de Autonomía del Banco de España, no se concedieron nuevos créditos al Estado con posterioridad al 1 de enero de 1994. El saldo a 31 de diciembre de 1996 de los créditos concedidos con anterioridad a aquella fecha ascendía a 1.799.281 millones de ptas. habiéndose producido durante 1996 la variación correspondiente a las amortizaciones previstas, que en conjunto supusieron un importe de 39.318 millones. El desglose de los mismos se recoge en el siguiente cuadro.

CRÉDITOS SINGULARES AL ESTADO

(en millones de pesetas)

CRÉDITO	IMPORTE 31-12-1995	IMPORTE 31-12-1996	AMORTIZACIÓN 1996
Cuenta especial, Ley 3/1983	471.062	454.819	16.243
Cuenta especial art.61, Ley 37/1988	62.787	41.858	20.929
Cuenta especial, Ley 4/1990	1.156.046	1.156.046	0
Subrogación créditos a Tabacalera, S.A.	12.877	10.731	2.146
Créditos por suscripción de participaciones, contribuciones y cuotas en organismos internacionales	135.827	135.827	0
TOTAL	1.838.599	1.799.281	39.318

En el informe que acompaña al balance y cuentas del ejercicio se recogen, por aplicación del art.4.2 de la Ley de Autonomía del Banco de España, los préstamos u operaciones que no se han concertado en condiciones de mercado, o que entrañan un lucro cesante o quebranto para el Banco. Al no aplicarse intereses a las posiciones deudoras del Estado con el Banco de España, la entidad estimó el lucro cesante en 24.916 millones de ptas., siendo éste resultante de aplicar el tipo marginal de intervención del ejercicio, que fue

durante 1996 el 7,47%, a la media del endeudamiento neto del Estado con el Banco de España, que se elevó a 333.543 millones de ptas., considerándose éste como la diferencia entre las posiciones activas y pasivas mantenidas por el Estado en el Banco a lo largo del ejercicio.

La cuenta corriente del Tesoro mantenía a 31 de diciembre de 1996 un saldo de 2.528.200 millones de ptas., reflejándose el saldo de sus principales subcuentas en el siguiente cuadro:

CUENTA CORRIENTE DEL TESORO

(en millones de pesetas)

SUBCUENTA	SALDO 31-12-1995	SALDO 31-12-1996	VARIACIÓN ABSOLUTA
Dirección General del Tesoro	1.457.328	1.612.318	154.990
Delegación Provincial de Economía y Hacienda	371.566	816.829	445.263
Caja General de Depósitos	29.258	33.932	4.674
Intereses y amortizaciones de deudas del Estado. Anticipos	(223.745)	(14.356)	209.389
Intereses y amortizaciones de deudas del Estado. Dotaciones	64.469	0	(64.469)
Compra de Deuda Pública por cuenta del Tesoro	(87.046)	0	87.046
Efectos en trámite de compensación	(55.922)	(16.246)	39.676
Operaciones con el exterior	(82.955)	(14.252)	68.703
Otras varias	87.646	109.975	22.329
TOTAL	1.560.599	2.528.200	967.601

La remuneración de la cuenta corriente del Tesoro durante 1996 ascendió a 11.021 millones de ptas., según las condiciones establecidas en el Convenio firmado entre el Tesoro y el Banco de España.

Relaciones financieras del Banco de España con los Organismos Autónomos de la Administración del Estado

En el activo del balance no figuraba, a 31 de diciembre de 1996, ningún crédito o fuente de financiación directa a Organismos Autónomos de la Administración del Estado. No obstante, éstos mantenían, a 31 de diciembre de 1996, un saldo en cuentas corrientes y provisiones de fondos de 211.921 millones de ptas. El Banco de España continúa recogiendo de forma inadecuada, como ya se ha puesto de manifiesto en los últimos dos Informes anuales, el saldo contable de los citados organismos junto con los del sistema de la Seguridad Social.

Relaciones financieras del Banco de España con empresas y entidades públicas no financieras

A 31 de diciembre de 1996, las operaciones temporales instrumentadas con títulos emitidos por el Instituto Nacional de Industria y la Corporación Siderúrgica

Integral, sumaban 17.521 millones de ptas., siendo el saldo total de los mismos en circulación, de 294.841 millones.

La cartera de títulos físicos incluía al cierre del ejercicio obligaciones emitidas, en su mayor parte, por RENFE y diversos puertos españoles, con un saldo de 833 millones de ptas.

De los saldos en cuentas corrientes, no remunerados, mantenidos por una serie de Entes públicos, destacan el del Consejo de Seguridad Nuclear, por importe de 1.929 millones y el del Ente público Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea con 1.150 millones.

Relaciones financieras del Banco de España con entidades financieras públicas

El Banco de España no tiene ningún crédito u otra forma de financiación directa a entidades financieras públicas.

Como operaciones de adquisición temporal de activos, mantiene títulos emitidos por el Instituto de Crédito Oficial, por importe, a 31 de diciembre de 1996, de 54.948 millones, sobre un saldo en circulación de 658.487, y títulos emitidos por el Fondo de Garantía de Depósitos en Establecimientos Bancarios, por importe de 300.000 millones de ptas., que representa el 100% de sus títulos en circulación.

En el pasivo del Banco de España figuran cuentas acreedoras de entidades financieras con un saldo conjunto, al cierre del ejercicio, de 54.024 millones de ptas., que igual que en el caso de otros entes públicos no se retribuyen. De ellas, 46.245 millones correspondían a diferentes cuentas del Consorcio de Compensación de Seguros, 7.745 millones al Instituto de Crédito Oficial, y 34 millones de ptas. a los tres Fondos de Garantía de Depósitos.

Relaciones financieras del Banco de España con la Seguridad Social

El Banco de España, a 31 de diciembre de 1996 mantenía un saldo, por créditos a la Tesorería General de la Seguridad Social, de 322.908 millones de ptas. Durante el ejercicio se debían amortizar 8.351 millones de ptas., de acuerdo con lo previsto en el calendario establecido en la Ley 41/1994 de Presupuestos Generales del Estado para 1995, que corresponde a la décima parte de los intereses devengados en cuentas suspensivas hasta el 31 de diciembre de 1994.

Los créditos mencionados no devengan interés desde el 1 de enero de 1995. Al remunerar el Banco de España la cuenta corriente que la Tesorería General de la Seguridad Social mantiene en el Banco, por la totalidad del saldo, como se puso de manifiesto en el Informe anual de 1995, se produce un tratamiento más beneficioso al establecido en el Convenio firmado entre el Banco de España con el Tesoro, por el que se preveía remunerar sólo el exceso del saldo acreedor de la cuenta corriente sobre el de los créditos del Banco. La remuneración de las cuentas corrientes de la Seguridad Social fue, durante 1996, de 4.742 millones de ptas.

De acuerdo con el Convenio suscrito con la Seguridad Social se aplicaron los 4.742 millones de ptas. a amortizar parcialmente los 8.351 millones de ptas. La diferencia, por un importe de 3.609 millones de ptas., tenía que haber sido abonada por la Seguridad Social el 31 de diciembre de 1996. No obstante, el pago de dicha

cantidad se produjo el 2 de enero de 1997, analizándose este desfase en el pago, en la parte de este Informe en la que se tratan los resultados del Banco de España.

El lucro cesante ocasionado por los intereses no percibidos, por el Banco, sobre el saldo medio deudor mantenido por la Seguridad Social a lo largo de 1996, se estima en 24.743 millones de ptas., como resultado de aplicar el tipo marginal de intervención del Banco de España durante 1996, al mencionado saldo.

El saldo de las cuentas corrientes mantenidas, a 31 de diciembre de 1996, por las entidades del sistema de la Seguridad Social, ascendía a 26.951 millones de ptas., en su mayoría correspondientes a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Relaciones financieras del Banco de España con Corporaciones Locales

Las únicas relaciones financieras mantenidas, a 31 de diciembre de 1996, por el Banco de España con Corporaciones Locales, se limitan a las obligaciones emitidas por los ayuntamientos de Barcelona, Madrid y San Sebastián, por importe conjunto de 32 millones de ptas. nominales, y que recoge el Banco en su cartera de valores.

Por su parte, el pasivo del Banco de España recogía saldos de cuentas corrientes de Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares y Ayuntamientos, por importe en la misma fecha, de 360 millones de ptas.

Relaciones financieras del Banco de España con Comunidades Autónomas

A 31 de diciembre de 1996, el Banco de España mantenía en su activo, operaciones de adquisición temporal de activos, materializadas en títulos emitidos por Comunidades Autónomas, por importe de 90.930 millones de ptas., cuyo desglose se recoge en el siguiente cuadro:

TÍTULOS EMITIDOS POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS

(en millones de pesetas)

	POSICIÓN DEL BANCO DE ESPAÑA	SALDO EN CIRCULACIÓN	% SOBRE LA EMISIÓN
Andalucía	29.826	334.200	9
Baleares	1.687	15.000	11
Canarias	1.886	43.091	4
Castilla-León	6.271	39.200	16
Galicia	22.901	130.000	18
Madrid	3.857	148.999	3
Navarra	24.502	122.245	20
TOTAL	90.930	832.735	11

El saldo en circulación ha supuesto un incremento del 123% respecto al ejercicio anterior y la posición del Banco de España se ha incrementado un 72%.

Igualmente, el Banco de España mantenía un saldo por operaciones temporales instrumentadas mediante títulos emitidos por el Instituto de la Vivienda de Madrid, por importe de 1.035 millones de ptas., sobre un volumen de circulación de los mismos de 12.000 millones.

El pasivo del Banco registraba un saldo de las cuentas corrientes de estas entidades por importe de 17.819 millones de ptas., mientras que el saldo de las cuentas corrientes de Organismos Autónomos y Entes dependientes de las Comunidades Autónomas ascendía, a 31 de diciembre de 1996, a 353 millones.

Durante el ejercicio, el Banco de España remuneró las cuentas corrientes de las Comunidades Autónomas con las que mantiene Convenios de prestación del servicio de tesorería y deuda anotada, por un importe conjunto de 2.168 millones de ptas., lo que supuso un incremento de 2.109 millones respecto al ejercicio anterior. La diferencia obedece a la entrada en vigor, el 4 de marzo de 1996, del nuevo Convenio firmado con la Generalidad de Cataluña, por el que se comenzaron a remunerar sus cuentas corrientes en el Banco.

La remuneración percibida por las Comunidades Autónomas es el resultado de aplicar el tipo marginal medio mensual de la intervención decenal del Banco de España, a los saldos medios mensuales de las cuentas corrientes mantenidos por las Comunidades.

Resultados

El Banco de España presentaba, a 31 de diciembre de 1996, un resultado positivo de 567.515 millones de ptas., con una reducción del 4% respecto al ejercicio anterior.

Los ingresos ascendieron a 788.602 millones, de los cuales 754.890 millones de ptas. fueron productos financieros. Los rendimientos generados en operaciones temporales disminuyeron un 34% en relación a 1995, siendo su importe de 371.838 millones de ptas. Los rendimientos de operaciones exteriores alcanzaron la cifra de 333.362 millones de ptas.

Los gastos se redujeron un 9% respecto a 1995, alcanzando un importe de 221.087 millones de ptas., de los cuales 145.834 millones correspondían a los gastos financieros de operaciones interiores, de estos últimos, la principal variación respecto al ejercicio anterior fue la disminución en 23.090 millones de los gastos financieros ocasionados por los CEBES. Las dotaciones a fondos especiales se incrementaron en 731 millones, siendo sus variaciones fundamentales respecto al ejercicio 1995, la reducción en 40.688 millones en las aportaciones a los FGD, y la liberación del exceso de provisiones para minusvalías de la cartera de valo-

res por importe de 39.083 millones de ptas. Los resultados en la compraventa de divisas pasaron de un quebranto por importe de 145.988 millones de ptas. en 1995, a ser positivos en 1996 por importe de 14.360 millones.

La cuenta de resultados del Banco de España presenta una minusvaloración en los resultados extraordinarios por importe de 3.609 millones, al no haberse contabilizado, a 31 de diciembre de 1996, todos los ingresos generados por el cobro de los intereses vencidos al 15 de enero de 1992, por créditos a la Seguridad Social, cuya cancelación quedó establecida por la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995, mediante anualidades de 8.351 millones, cuyo devengo en la cuenta de resultados del Banco de España se produciría a medida que se fueran cobrando. Al cobrarse, el 2 de enero de 1997, 3.609 millones de dicha anualidad, se produjo un traspaso de resultados extraordinarios, por dicho importe, del ejercicio 1996 al siguiente.

En la documentación rendida por el Banco de España, correspondiente a 1996, la entidad estima el lucro cesante en 50.321 millones de ptas., estando el mismo originado por el endeudamiento neto del Estado en cuantía de 24.916 millones, por el endeudamiento de la Seguridad Social en 24.743 millones, y el referido a financiación a empleados del Banco por importe de 662 millones.

II.6.2.2 INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL (ICO)

El Instituto de Crédito Oficial (ICO) es una sociedad estatal de las previstas en el art. 6.1 b) del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, adscrita al Ministerio de Economía y Hacienda, que tiene naturaleza jurídica de entidad de crédito y la consideración de Agencia Financiera del Gobierno. En el actual ejercicio ha entrado en vigor su nueva regulación que se encuentra recogida en la disposición adicional sexta del Real Decreto-Ley 12/1995, de 28 de diciembre, sobre Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera. Sin embargo, el ICO mantiene la organización existente a la entrada en vigor del anterior Real Decreto-Ley, al no haberse cumplido la previsión establecida en su Disposición final primera según la cual «El Gobierno en el plazo de seis meses regulará, previo informe favorable del Ministerio de Economía y Hacienda, aquellos aspectos del Instituto de Crédito Oficial no contemplados en el presente Real Decreto-Ley, y en especial lo relativo a sus órganos de gobierno y administración».

El citado Real Decreto-Ley, además de definir el régimen jurídico y financiero del Instituto, establece una serie de operaciones financieras, que introducen modificaciones significativas en las relaciones con el Estado y en su estructura patrimonial. La primera de

estas operaciones consiste en el incremento de su volumen de recursos propios en 375.000 millones de ptas., por conversión de un importe equivalente del préstamo ordinario del Estado a la Entidad.

La segunda operación supone la creación de un fondo de provisión, por importe de 25.000 millones de ptas., con cargo a los recursos del préstamo del Estado, destinado a provisionar y cargar los importes correspondientes a determinados créditos morosos y fallidos. Por último, se autoriza al Instituto para destinar parte de su patrimonio, hasta 351.968 millones de ptas., a cancelar la deuda contraída como consecuencia de determinados créditos y avales concedidos por las antiguas Entidades Oficiales de Crédito.

Durante 1996 se llevaron a cabo las dos primeras operaciones anteriormente descritas; la tercera, sin embargo, quedó en suspenso, en virtud de lo establecido en la Disposición adicional quinta de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, hasta que expresamente se apruebe por acuerdo de Consejo de Ministros.

El saldo total del balance a final de 1996, 3.111.742 millones de ptas., resultó un 5,6% inferior al de 1995. La causa de esta disminución es la reducción de los saldos activos y pasivos mantenidos con las entidades de crédito.

En el activo del balance, la variación más importante es el incremento de los créditos de mediación en 175.315 millones de ptas. —un 38,9% sobre el saldo de 1995—; estos créditos son otorgados por el ICO a las entidades crediticias privadas en virtud de los acuerdos del Instituto con éstas y trasladados a sus destinatarios finales para la financiación de determinadas actividades. Otra variación importante es la disminución, en un 21,1%, de los préstamos y depósitos en entidades de crédito. Esta última partida pasa de un saldo de 1.510.800 millones de ptas. en 1995 a 1.192.458 millones de ptas. en 1996, debido fundamentalmente a la reducción de los depósitos a la vista cedidos a determinadas entidades crediticias. Como consecuencia de la nueva política de cancelación anticipada de la financiación a corto plazo, que redujo considerablemente la liquidez de la Entidad, dichos depósitos pasaron de 280.518 millones de ptas. a 31 de diciembre de 1995 a 1.010 millones de ptas., en la misma fecha del ejercicio 1996.

En el pasivo, la variación más importante, después de la reducción del préstamo ordinario de Estado, a la que ya se ha hecho alusión anteriormente, es la disminución de las cuentas con entidades de crédito en 265.753 millones de ptas., pasando de un saldo de 978.056 a 712.303 millones de ptas., debido al descenso de la apelación al corto plazo dentro de la política del ICO de adecuar su financiación a la estructura de sus activos.

Todo lo anteriormente expuesto ha dado lugar a que durante 1996 se hayan producido considerables cam-

bios en la estructura del balance. Dentro del activo aumenta la importancia de los préstamos de mediación, que constituían en 1995 el 13,7% del total del balance y en 1996 el 20,1% del mismo. En el pasivo, el préstamo ordinario del Estado pasa de representar un 18,9% a un 7,1%, al tiempo que los recursos propios han experimentado un incremento importante, ya que en 1995 eran un 3,1% del total del balance y en 1996 el porcentaje se incrementó hasta el 15,4%.

El beneficio obtenido por el ICO en 1996 fue de 19.105 millones de ptas., con un incremento del 181,4% sobre el de 1995, que ascendió a 6.790 millones de ptas. Esta importante variación en los resultados de la entidad se debe a un incremento en el margen de intermediación, de 11.935 millones de ptas., como consecuencia de la tendencia a la baja del tipo de interés del crédito y, en general, del precio del dinero, experimentada por el sistema financiero y a la caída de los intereses devengados por el préstamo del Estado por la conversión de una importante fracción del mismo en dotaciones patrimoniales.

El resultado positivo del ejercicio ha supuesto una variación del 240% respecto al previsto en el presupuesto de explotación y capital y el PAIF relativos a 1996.

II.6.2.2.1 *Relaciones del ICO con la Administración General del Estado (AGE)*

A) Créditos a la AGE

Las relaciones del ICO con la AGE se reflejan tanto en el activo como en el pasivo del balance del Instituto. En el activo, dentro de los créditos sobre clientes, destaca la partida referida a los créditos a la AGE que presenta, de acuerdo con los datos reflejados en el Informe anual de la Entidad para 1996, el siguiente desglose:

(en millones de pesetas)

CRÉDITOS A CLIENTES: ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO 31/12/96	
Derechos liquidados al Tesoro	98.940
Préstamos asumidos por el Estado	57.084
Préstamos MINER	106.314
Otros	595
TOTAL	262.933

A continuación se analizan cada uno de los conceptos que integran la partida de estos créditos:

A.1.) Derechos liquidados al Tesoro

El conjunto de la deuda de la AGE con el ICO presenta la siguiente composición a 31 de diciembre de 1996:

(en millones de pesetas)

DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN	(CTAS. PATRIMON.) A 31/12/96	(CTAS. ORDEN) A 31/12/96	DIFERENCIAS A 31/12/96	TOTAL A 31/12/96
Crédito Oficial a la Exportación (COE) (Art. 75 ley 37/88)	1.471	2.744		4.215
Fondo desarrollo ganadero		633		633
Comisión liquidadora COE.	3.543			3.543
Diferencial tipos de interés	18.837	807	263	19.907
Créditos excepcionales	49.223			49.223
Operaciones Reconversión industrial.	15.204	147.130		162.334
Línea financiación VPO		175		175
Línea PYMES medio ambiente		557	286	843
Préstamo Volkswagen	10.122	2.167	551	12.840
CERSA	500			500
TOTAL	98.900	154.213	1.100	254.213

De los 254.213 millones de ptas. que el ICO ha liquidado como derechos frente a la AGE, 251.542 millones de ptas. no han sido reconocidos en las cuentas de ésta.

No toda la deuda del Estado con el ICO se encuentra recogida en cuentas patrimoniales, ya que una parte importante de la misma se registra en cuentas de orden, así, el ICO mantiene contabilizados en cuentas de orden derechos liquidados al Tesoro por valor de 154.213 millones de ptas.

Como ya puso de manifiesto el Tribunal de Cuentas en el Informe anual de 1995, los derechos de cobro sobre la AGE deben registrarse en cuentas patrimoniales como derechos a cobrar, de forma que el activo del balance represente adecuadamente todos los derechos de los que es titular el Instituto, ya que, éste no tiene ninguna incertidumbre sobre su cobrabilidad.

La partida del Crédito Oficial a la Exportación (COE) corresponde a las liquidaciones presentadas por el Instituto ante los Departamentos competentes en comercio exterior como compensación por la financiación al Banco Exterior de España (BEX) destinada al crédito oficial a la exportación, fijada en las sucesivas leyes de Presupuestos desde 1988. El saldo a 31 de diciembre de 1996 corresponde a las dotaciones pendientes de reembolso y a compromisos por operaciones anteriores a la Ley 39/1992, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1993 que estableció que desde este ejercicio la financiación del COE sería atendida directamente por el BEX.

La rúbrica «comisión liquidadora del COE» corresponde al déficit patrimonial asumido por el ICO en la atribución de los activos y pasivos del Organismo Autónomo Comisión Liquidadora de Créditos Oficiales a la Exportación. El Real Decreto 2565/1985, de 18 de diciembre, estableció que la AGE asumiría dicho déficit, para lo cual el Ministerio de Economía y

Hacienda debería adoptar las disposiciones necesarias y efectuar las modificaciones presupuestarias precisas. Sin embargo, la aportación de la AGE no ha llegado a materializarse al no haberse habilitado los créditos presupuestarios precisos.

A 31 de diciembre de 1996 las operaciones del Fondo de Desarrollo Ganadero estaban finalizadas; su cancelación se producirá cuando se efectúen las compensaciones al Instituto por las pérdidas generadas en la administración del mismo.

Como se refleja en el cuadro anterior, a 31 de diciembre de 1996 el ICO es titular de derechos de cobro frente a la AGE referentes al diferencial de tipos de interés, a créditos excepcionales y a operaciones de reconversión industrial. Estos derechos de cobro responden a las liquidaciones presentadas por el ICO para compensar los quebrantos generados a las antiguas Entidades de Crédito Oficial, por la cartera de créditos excepcionales y de reconversión industrial que el gobierno acordó conceder por motivos de orden económico-social, derivados fundamentalmente, de inundaciones sufridas en diferentes provincias del territorio español, para los primeros y, de medidas de reconversión industrial, para los segundos.

La partida referente a la línea de financiación a viviendas de protección oficial (VPO) corresponde a las liquidaciones presentadas por el ICO y no satisfechas por la AGE, a 31 de diciembre de 1996, en virtud del convenio suscrito con el antiguo Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente para la financiación de actuaciones protegibles en materia de suelo y vivienda.

La rúbrica referente a la línea «Pymes Medio Ambiente» refleja las deudas de la AGE con el ICO por las liquidaciones efectuadas por éste, de acuerdo con el convenio con el antiguo Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, para la financiación de

proyectos de inversión efectuados por Pymes que repercutan en la mejora y conservación del medio ambiente.

La deuda de la AGE con el ICO referente a Volkswagen se corresponde con el saldo pendiente de pago por principal e intereses por el préstamo concedido por el Instituto a Volkswagen A.G., en función del acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de julio de 1994.

La partida de la Compañía Española de Refinanciamiento, S.A. (CERSA) corresponde a la liquidación efectuada por el ICO a la AGE en virtud del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 1 de abril de 1996, en el que se determina que el Instituto pague a CERSA 500 millones de ptas. en concepto de compensación por los quebrantos sufridos como consecuencia de los avales prestados a las Sociedades de Garantía Recíproca y a las pequeñas y medianas empresas, y al mismo tiempo se establece que el ICO incluirá igual cantidad en los compromisos autorizados, contemplados en el apartado 6 de la Disposición adicional sexta del Real Decreto-Ley 12/1995, de 28 de diciembre.

El Instituto, hasta 31 de diciembre de 1991, registraba los intereses de las operaciones con la AGE con criterio de devengo. Posteriormente, pasa a aplicar el criterio de caja, amparándose en el principio de prudencia y en la Circular 4/91, del Banco de España. Por último, en 1995, el ICO decide considerar como ingreso la expedición del documento ADOK, criterio que no ha variado desde entonces.

De las verificaciones realizadas, se ha puesto de manifiesto que la partida de derechos liquidados al Tesoro recoge, a 31 de diciembre de 1996, de forma duplicada una liquidación al Tesoro por valor de 40 millones de ptas. correspondiente a los pagos realizados a determinadas cajas de ahorro por los compromisos adquiridos en virtud del Real Decreto-Ley 5/1983, de 1 de septiembre y traspasados al ICO a 31 de diciembre de 1992, según el acuerdo de Consejo de Ministros de 15 de enero de 1993. Esta duplicación fue corregida en el ejercicio 1997.

La columna de diferencias recoge el cuadro a 31 de diciembre de 1996 entre las liquidaciones al Tesoro y la contabilidad del ICO, y se refiere a las siguientes situaciones:

a) De acuerdo con el criterio, seguido por el ICO desde 1995, de contabilización de los ingresos en el momento de la expedición del documento ADOK, a 31 de diciembre de 1996 se incluyeron en partidas pendientes de aplicación ingresos, por valor de 814 millones de ptas., referentes a operaciones de diferencial de tipos de interés y al préstamo Volkswagen, para los que ya se había expedido el correspondiente ADOK, y que fueron cobrados en los primeros meses de 1997.

b) El ICO no había contabilizado a 31 de diciembre de 1996 el importe de las liquidaciones, por valor de 286 millones de ptas., presentadas por el Instituto el

8 de mayo de 1996 a los Ministerios de Industria y Energía y de Obras Públicas, Transporte y Medio Ambiente, referentes al diferencial de tipos de interés, según convenio suscrito con los citados Ministerios para la mejora del medio ambiente. La contabilización de estas partidas se realizó en enero de 1997.

Por otro lado, se ha comprobado que a 31 de diciembre de 1996 estaban pendientes de presentar liquidaciones por un importe de 12.605 millones de ptas., correspondientes a operaciones devengadas y vencidas en esa fecha.

A.2.) Préstamos asumidos por el Estado

El saldo de los préstamos asumidos por el Estado presenta, a 31 de diciembre de 1996, el siguiente desglose:

(en millones de pesetas)

PRÉSTAMOS ASUMIDOS POR EL ESTADO	
Préstamos directos	55.692
Préstamos sindicados	375
Otros	1.017
TOTAL	57.084

Esta partida recoge los préstamos que la AGE ha asumido en virtud de lo establecido en sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En la rúbrica «otros» se incluyen los saldos de cuentas referentes a diversas operaciones, entre las que hay que destacar el subsidio para viviendas de protección oficial, el Contrato de Ajuste Recíproco de Intereses (CARI) y los créditos traspasados al ICO que continúan siendo administrados por Argentaria.

A.3.) Préstamos al Ministerio de Industria y Energía (MINER)

El saldo de la partida de préstamos al MINER corresponde a dos operaciones diferentes:

a) El acuerdo de la Comisión Delegada de Gobierno para Asuntos Económicos (CDGAE) de 14 de mayo de 1992 autoriza la conversión en acciones de las obligaciones de Altos Hornos de Vizcaya, S.A. y Acenor, S.A. y su posterior venta a la Corporación de la Siderurgia Integral (CSI), S.A. por el precio de una peseta. El acuerdo anterior establece una compensación por los quebrantos sufridos a favor del ICO, con cargo al presupuesto del Ministerio responsable de los temas industriales en cada momento. La situación de esta operación a 31 de diciembre de 1996 es la señalada en el siguiente cuadro:

(en millones de pesetas)

	IMPORTES
DEUDA REGISTRADA EN CUENTAS PATRIMONIALES	
Principal pendiente de vencimiento	52.000
Principal vencido incluido en liquidaciones al Ministerio no atendidas	3.000
DEUDA REGISTRADA EN CUENTAS DE ORDEN POR INTERESES VENCIDOS EN LIQUIDACIONES AL MINISTERIO NO ATENDIDAS	5.722
TOTAL	60.722

b) El acuerdo de la CDGAE de 11 de noviembre de 1993, estableció que el ICO sería compensado, con cargo al presupuesto del MINER, por el quebranto sufrido como consecuencia de la enajenación a la sociedad CSI, S.A. por el simbólico precio de una pese-

ta, de la cartera de préstamos de reconversión industrial, por valor de 51.314 millones de ptas., que el ICO mantenía frente a Altos Hornos de Vizcaya, S.A. La situación de esta deuda a 31 de diciembre de 1996 es la siguiente:

(en millones de pesetas)

	IMPORTES
DEUDA REGISTRADA EN CUENTAS PATRIMONIALES	
Principal pendiente de vencimiento	29.322
Principal vencido incluido en liquidaciones al Ministerio no atendidas	21.992
DEUDA REGISTRADA EN CUENTAS DE ORDEN	
Intereses vencidos incluidos en liquidaciones al Ministerio no atendidas	8.054
Intereses de demora	3.635
TOTAL	63.003

El importante aumento que se produce en el saldo de los intereses vencidos e intereses de demora, desde 6.873 millones de ptas., a 31 de diciembre de 1995, hasta 11.689 millones de ptas. en diciembre de 1996, se debe al retraso por parte del MINER en atender los pagos tanto de principal como de intereses de esta operación.

B) Préstamos recibidos del Estado

Dentro de esta partida, hay que diferenciar entre el préstamo ordinario del Estado al ICO y los préstamos especiales. El préstamo ordinario se corresponde con las antiguas dotaciones del Tesoro al crédito oficial que fueron transformadas en préstamos por acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de diciembre de 1987.

La situación de este préstamo ha experimentado una importante modificación durante el ejercicio 1996 al reducirse su cuantía desde los 622.285 millones de ptas. de diciembre de 1995 hasta los 222.285 millones de ptas. de diciembre de 1996, como consecuencia de

la transformación de 400.000 millones de ptas. de este préstamo en patrimonio del ICO, en virtud de lo establecido en la Disposición adicional sexta del Real Decreto-Ley 12/95, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera. Todo ello, ha dado lugar a la disminución de los intereses que el Instituto paga al Estado y al consecuente aumento del margen de intermediación y de los beneficios.

Los préstamos especiales corresponden a la financiación de viviendas de Mutualidades Laborales y presentan un saldo residual de 23 millones de ptas.

II.6.2.2.2 Fondo de Ayuda al Desarrollo (FAD)

El Fondo de Ayuda al Desarrollo se constituye en 1976 mediante el Real Decreto-Ley 16/1976, de 24 de agosto, sobre Medidas Fiscales de Fomento de la Exportación y del Comercio Interior. Su finalidad es la concesión de créditos y otras ayudas por el Estado Español a otros Estados e instituciones públicas extranjeras. La

Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986 establece en su artículo 41.3 que «la instrumentalización y administración de las operaciones con cargo al FAD se realizarán por el ICO con contabilización separada del resto de sus operaciones».

Como ha puesto de manifiesto el Tribunal de Cuentas en anteriores Informes, a pesar de la dimensión alcanzada por el Fondo, sus operaciones siguen sin incluirse en la contabilidad de la AGE. Únicamente se refleja la ejecución, en el presupuesto de gastos, de la

dotación anual que se asigna al Fondo en las sucesivas leyes de presupuestos generales del Estado. Además, las cuentas anuales del Fondo, una vez preparadas por el ICO y aprobadas por la Comisión Interministerial del Fondo de Ayuda al Desarrollo, no son publicadas, con lo que su única publicidad se realiza a través de la información resumida que contiene la memoria anual del ICO, que resulta insuficiente.

Las principales partidas del balance del Fondo a 31 de diciembre de 1996 son las siguientes:

(en millones de pesetas)

ACTIVO		PASIVO	
Deudores créditos ordinarios	579.309	Préstamos y dotaciones del estado	559.324
Deudores créditos refinanciados	47.822	Otros acreedores	110
Financieras.- Banco de España	5.882	Diferencias de cambio diferidas	44.896
Ajustes periodificación	2.830	Resultados años anteriores	23.244
		Resultados año 1.995	(26.076)
		Resultados del ejercicio	34.345
TOTAL ACTIVO	635.843	TOTAL PASIVO	635.843

En el activo del balance destacan los créditos ordinarios, que tenían un importe de 579.309 millones de ptas. a 31 de diciembre de 1996. En su distribución por países destaca la cuantía de las operaciones con China y México, ya que la posición de cada una de ellas supone aproximadamente el 15% de los créditos concedidos por el Fondo.

El Instituto no ha procedido a dotar, como el Tribunal de Cuentas viene señalando reiteradamente en anteriores Informes, las necesarias provisiones para insolvencias, a pesar de la existencia de deudores recurrentemente morosos.

El proceso de autorización y concesión de créditos del Fondo presenta el problema del largo intervalo de tiempo que transcurre desde la aprobación de las operaciones por acuerdo de Consejo de Ministros hasta la formalización de los créditos, y desde ésta, hasta su disposición por parte de los prestatarios. Este amplio plazo provoca una importante acumulación de operaciones aprobadas pendientes de formalización y de concesiones formalizadas pendientes de disposición.

Las operaciones pendientes de formalizar no tienen reflejo alguno en las cuentas del Fondo y suponían, al cambio de cierre del ejercicio, 100.485 millones de ptas., cuantía importante si se tiene en cuenta que la dotación anual del Fondo en las Leyes de Presupuestos es de 80.000 millones de ptas. Por lo que se refiere a los créditos formalizados pendientes de disposición, las cuentas del Fondo presentaban a 31 de diciembre de 1996 un saldo de 83.575 millones de ptas.

Durante 1996 fueron aprobadas, por acuerdo de Consejo de Ministros, operaciones por valor de 49.526

millones de ptas. La cuantía de las operaciones formalizadas en 1996 fue de 57.783 millones de ptas., de los cuales 8.655 millones de ptas. corresponden a las dotaciones y contribuciones a Organismos Internacionales y otras entidades y 48.128 millones de ptas. a los créditos formalizados.

Es preciso señalar que, durante 1996, se ha modificado el procedimiento de contabilización de las refinanciaciones de créditos, evitándose que se produzca la duplicación en cuentas del importe del crédito a refinanciar cuando se trata de créditos de vencimientos futuros.

En el pasivo del balance, los préstamos y dotaciones del Estado ascienden, a fin del ejercicio, a 559.324 millones de ptas., de los que 44.762 fueron recibidos en 1996.

También hay que aludir a la partida de intereses de las dotaciones del Tesoro Público anteriores a 1987, que como ya ha puesto de manifiesto el Tribunal de Cuentas en anteriores Informes tiene una naturaleza jurídica difícilmente determinable, puesto que al carecer el Fondo de personalidad jurídica propia, se trata de pago de intereses por préstamos que el Estado se concede a sí mismo.

Las cuentas del Fondo presentan en 1996 un resultado positivo de 34.345 millones de ptas., que contrasta con las pérdidas de 26.076 millones de ptas. registradas en 1995. Esta importante diferencia se debe, fundamentalmente, a la nueva forma de contabilización implantada en 1994 de las diferencias de cambio, que han pasado de diferirse en el balance en función del vencimiento de las operaciones, a imputarse en su totalidad

a la cuenta de resultados. Ello origina que el saldo de la cuenta de resultados de cada año sea muy sensible a las variaciones de los tipos de cambio de las monedas en que se instrumentan los créditos en general, y del dólar en particular, perdiendo de esta forma su representatividad al imputar beneficios o pérdidas que realmente no se han producido. En 1995 se llevaron a resultados como consecuencia de la caída de la cotización del dólar unas importantes diferencias negativas de 32.488 millones de ptas., mientras que en 1996, por la subida en la cotización de esta moneda, se contabilizaron diferencias positivas por valor de 33.833 millones de ptas.

Este cambio de criterio no supuso la imputación a resultados del importe de las diferencias de cambio diferidas hasta 1994, que se llevarán a la cuenta de resultados en función del vencimiento de los créditos que provocaron tales diferencias. Por esta razón, en 1996, se han contabilizado resultados positivos por valor de 2.166 millones de ptas., mientras que continúan difiriéndose en el balance 44.896 millones de ptas.

II.6.2.3 SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES PATRIMONIALES, S.A. (SEPPA)

El Consejo de Ministros en su reunión de 28 de junio de 1996, autorizó el cambio de denominación de la sociedad Estatal de Patrimonio I, S.A. (SEP I), el objeto social, el ejercicio económico y la estructura de su órgano de administración, pasando a llamarse Sociedad Estatal de Participaciones Patrimoniales, S.A. Se analizan, por tanto, en este subepígrafe, el ejercicio económico de SEP I, que comprende desde el 1 de julio de 1995 al 30 de junio de 1996, y el de SEPPA que, al coincidir con el año natural, transcurre excepcionalmente entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 1996.

SEP I es una sociedad estatal de las previstas en el artículo 6.1. a) del TRLGP. Su creación fue autorizada por el Consejo de Ministros, en reunión celebrada el 5 de febrero de 1993 y fue constituida por escritura pública otorgada el 19 de febrero de 1993.

De acuerdo con el artículo 2.º de sus estatutos sociales, «la Sociedad tendrá por objeto social la tenencia, administración y enajenación, total o parcial, de las acciones de la sociedad anónima Corporación Bancaria de España, S.A. que reciba por cualquier título del Estado Español, Dirección General del Patrimonio del Estado, pudiendo realizar cualquier actuación complementaria o derivada que resulte necesaria o conveniente para llevar a cabo la enajenación».

En el ejercicio económico que comprende desde el 1 de julio de 1995 al 30 de junio de 1996, la actuación más relevante de SEP I ha sido la enajenación de un 24,83% de las acciones de Argentaria (anteriormente Corporación Bancaria de España, S.A.), de las que esta sociedad era titular, mediante una Oferta Pública de Venta (OPV) que se realizó entre el 26 de febrero y el

26 de marzo de 1996. La operación había sido previamente autorizada por el Consejo de Ministros el día 3 de noviembre de 1995.

Según las cuentas rendidas, la partida más significativa del activo, a 30 de junio, es la de tesorería con un saldo de 30.494 millones de ptas.

En el pasivo, el capital aumentó, durante el ejercicio cerrado en junio de 1996, de 100 millones a 7.609 millones, al realizarse, el 5 de febrero una ampliación del mismo, suscrita íntegramente por el Estado Español, mediante la aportación no dineraria de 30.202.999 acciones de Argentaria valoradas en 75.098 millones de ptas., cifra que cubría el aumento de capital de 7.509 millones y la prima de emisión de 67.589 millones de ptas.

Los ingresos netos generados por la venta de acciones —una vez descontadas las comisiones de dirección, aseguramiento y colocación, así como el bonus de fidelidad y la compensación monetaria que se provisionaron en el momento de la operación—, han ascendido a 144.909 millones de ptas. Las comisiones representan el 3,21 % del importe total de los ingresos brutos obtenidos en la operación.

Los gastos de explotación alcanzan un total de 2.475 millones de ptas., de los que 2.427 millones de ptas. corresponden a gastos de la OPV —campaña de publicidad, marketing, gastos legales, registro, corretajes—, lo que representa el 1,6% de los ingresos brutos obtenidos en la operación. El beneficio de explotación fue de 67.366 millones de ptas. Los ingresos financieros procedentes de los rendimientos de la cuenta corriente se sitúan en 1.524 millones de ptas. Una vez descontada la provisión para el impuesto de sociedades, el beneficio neto del ejercicio se sitúa en 45.198 millones de ptas.

En relación con SEPPA cabe señalar que según el artículo 2.º de sus Estatutos Sociales vigente, la sociedad tendrá por objeto:

«1. La tenencia, administración, adquisición y enajenación, total o parcial, de las acciones o participaciones de las sociedades que, previo acuerdo del Gobierno o de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, reciba por cualquier título del Estado español, Dirección General del Patrimonio del Estado.

2. La realización y encargo de estudios, análisis y operaciones anteriores complementarias o derivadas que resulten necesarias o convenientes para llevar a cabo las enajenaciones.»

El 1 de julio de 1996, la Sociedad poseía 204.578 acciones de Argentaria, el 0,16% de su capital social. El número de acciones afectas al bonus de fidelidad era de 163.727, que aparecen recogidas dentro de «Cartera de valores a corto plazo» de la cuenta «bonus de fidelidad Argentaria» por importe de 407 millones de ptas.

En el segundo semestre del año 96, se han liberado 22.259 acciones de Argentaria que estaban reservadas como bonus de fidelidad, quedando a tal efecto al cierre del ejercicio, 141.468 acciones, el 0,12% del capital social de Argentaria.

El 23 de diciembre de 1996 se aumentó el capital social de SEPPA en la cifra de 9.000 millones de ptas., mediante la emisión y puesta en circulación de 9.000 acciones nuevas, ordinarias y nominativas de 1.000.000 de ptas. de valor nominal. La prima de emisión total fue de 81.403 millones de ptas. Dichas acciones fueron suscritas y desembolsadas en su totalidad por el Estado Español, mediante la aportación de 196.738.320 acciones de Telefónica de España, S.A. de 500 ptas. de valor nominal cada una, valoradas en 90.403 millones de ptas., cifra que cubre el aumento de capital y la prima de emisión.

Según las cuentas rendidas por SEPPA, del total de gastos de explotación, 52 millones de ptas. estuvieron directamente vinculados a los actos de preparación de la OPV de Telefónica que se realizó en febrero de 1997. Los resultados financieros derivados de intereses de las cuentas financieras, fueron positivos en 1.024 millones de ptas., situándose el beneficio de las actividades ordinarias en 2.194 millones de pesetas, que coinciden con la cifra de beneficios antes de impuestos, al no haberse registrado ningún resultado extraordinario en el ejercicio. Tras computar un gasto por el Impuesto sobre Sociedades de 760 millones de ptas., el resultado del ejercicio quedó situado en 1.434 millones de ptas.

A 31 de diciembre de 1996 los principales activos de la sociedad estaban constituidos por las acciones de Telefónica de España recibidas como aportación no dineraria en la ampliación de capital del 23 de diciembre y por la tesorería, que ascendía a 28.756 millones de ptas., estando pendiente de pago el impuesto de sociedades del ejercicio finalizado el 30 de junio de 1996 y el pago del dividendo complementario del mismo ejercicio, efectuándose ambos pagos en el mes de enero de 1997.

Con fecha 17 de enero de 1997 se inscribió en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el folleto informativo de la Oferta Pública de Venta de Acciones de Telefónica de España, S.A. por un número inicial de acciones de 171.060.800, realizada por Sociedad Estatal de Participaciones Patrimoniales, S.A.

Cabe señalar que el Tribunal está realizando una fiscalización especial de la actividad de esta sociedad que se refiere, fundamentalmente, a los ejercicios 1995 y 1996.

II.6.2.4 SOCIEDAD ESTATAL DE PATRIMONIO II, S.A. (SEP II)

La Sociedad Estatal de Patrimonio II, S.A. (SEP II) fue constituida por escritura pública, el 12 de mayo de 1995. Su creación se autorizó por el Consejo de Minis-

tros, en reunión celebrada el 5 de febrero de 1993, como sociedad estatal de las previstas en el artículo 6.1.a) del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria. El objeto social de la misma, según el art. 2.º de sus Estatutos es «la tenencia, administración y enajenación, total o parcial, de las acciones de las sociedades anónimas Telefónica de España, S.A. y/o Telefónica Internacional, S.A., así como de las obligaciones convertibles emitidas por esta última sociedad, que reciba por cualquier título del Estado Español, Dirección General de Patrimonio del Estado, pudiendo realizar cualquier actuación complementaria o derivada que resulte necesaria o conveniente para llevar a cabo la enajenación».

La sociedad se creó con un capital social de 100 millones de ptas. íntegramente suscrito y desembolsado por la Dirección General de Patrimonio del Estado. El 28 de julio de 1995 se efectuó una ampliación de capital por 5.180 millones de ptas. con una prima de emisión de 46.623 millones de ptas. suscrito y desembolsado en su totalidad por el Estado Español mediante la aportación de 112.736.498 acciones de Telefónica de España, S.A. que representan el 12% del capital de la misma, valoradas en 51.803 millones de ptas.

La actuación más importante a lo largo del ejercicio económico de 1996, fue la entrega de las acciones a título gratuito, como bonus de fidelidad, a los adjudicatarios que, según las condiciones establecidas en la Oferta Pública de Venta de acciones de Telefónica de España, S.A. de octubre de 1995, mantuvieron un saldo diario como mínimo igual al número de acciones adquiridas en la OPV hasta el 4 de octubre de 1996. En este sentido se estimó conveniente mantener 28.194 títulos, valorados a precio de adquisición en 13 millones de ptas., como provisión para hacer frente a posibles reclamaciones.

El balance de la Sociedad a 31 de diciembre de 1996 presentaba un activo total de 3.057 millones de ptas., frente a los 10.636 del ejercicio anterior, constituido en su totalidad por activo circulante, con las únicas rúbricas de tesorería, con 2.584 millones de ptas., e inversiones financieras temporales, (acciones de Telefónica), con 473 millones de ptas. Las principales variaciones con respecto al ejercicio anterior, teniendo en cuenta el alcance señalado, se produjeron en la cartera de valores por 5.126 millones de ptas., debido a la entrega del bonus de fidelidad y una reducción de capital que más adelante se describe, y en la tesorería por 2.438 millones de ptas., originada entre otras razones, por el pago de la deuda del Impuesto de Sociedades.

En el pasivo, el capital social, que a fin de ejercicio era de 594 millones de ptas., se redujo en 4.686 millones de ptas., entregándose al accionista único, para su amortización, 10.197.346 acciones de Telefónica, valoradas en 4.686 millones de ptas. y un pequeño resto en metálico. La reserva legal, dotada con cargo al beneficio de 1995, quedó fijada en 1.056 millones de ptas. y

respecto a los recursos ajenos, Administraciones Públicas, con 131 millones de ptas., sigue siendo la rúbrica más relevante, aunque su disminución haya alcanzado un importe de 1.933 millones de ptas.

El importe neto de la cifra de negocios, se situó en 460 millones de ptas. como resultado de la liberación de 1.000.000 de acciones de Telefónica provisionadas como bonus de fidelidad, junto con el dividendo obtenido de las acciones de la citada Sociedad, por 926 millones de ptas., y la escasa importancia de los gastos de explotación, entre otras razones por la ausencia de personal, dieron lugar a un beneficio de explotación de 1.372 millones de ptas.

Los ingresos financieros procedentes de la remuneración en la cuenta corriente, ascendieron en el ejercicio 1996 a 272 millones de ptas., que junto al resultado antes señalado y una vez descontado el Impuesto de Sociedades, situó el beneficio en 1.262 millones de ptas., importe que fue destinado íntegramente a retribuir el capital.

Por último, el Consejo de Ministros, mediante acuerdo de 28 de junio de 1996, por el que se establecen las bases del programa de modernización del Sector público empresarial del Estado, autorizó al Director General del Patrimonio del Estado a efectuar las operaciones societarias necesarias para que la SEPPA absorba a SEP II, subrogándose la primera en todos los derechos y obligaciones de la absorbida. Absorción pendiente de realizar en mayo de 1998.

Cabe señalar que el Tribunal está realizando una fiscalización especial de la actividad de esta sociedad que se refiere, fundamentalmente, a los ejercicios 1995 y 1996.

II.6.2.5 SOCIEDADES ESTATALES DE SEGUROS

En relación con la actividad y resultados del ejercicio 1996, se han realizado verificaciones específicas en la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, S.A., Cía de Seguros y Reaseguros, en el Consorcio de Compensación de Seguros y en Musini, Sociedad Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija.

Cabe señalar que en el momento de redactar el presente Informe, estaba en curso la fiscalización de la gestión financiera del sistema de Seguros Agrarios Combinados, ejercicio 1995, acordada por el Pleno de este Tribunal (10).

II.6.2.5.1 *Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, S.A. (CESCE)*

La Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación S.A. (CESCE) constituida en el año 1971

en cumplimiento de la Ley 10/1970, de 4 de julio, reguladora del Seguro de Crédito a la Exportación (en adelante SCE), opera en nombre y por cuenta propios, en los riesgos comerciales de corto plazo de los Ramos de Crédito y Caución y, en nombre propio y por cuenta del Estado, en la cobertura de los riesgos derivados del comercio exterior e internacional que asume el Estado según determina la Orden Ministerial de 19 de abril de 1991. Las operaciones de esta última actividad tienen un registro contable independiente, según determina el Decreto 3138/1971, de 22 de diciembre, por el que se regula el SCE. La Compañía está participada en un 50,25% por el Estado, y a su vez ella posee una participación del 60% en el capital social de INFORMA, INFORMACIÓN ECONÓMICA, S.A., creada en 1992 y dedicada a la elaboración y comercialización de estudios financieros y comerciales. Las cuentas anuales de la Compañía correspondientes a 1996 han sido remitidas a este Tribunal fuera del plazo legalmente establecido, si bien su remisión a la IGAE por CESCE se hizo dentro del plazo estipulado.

En el ejercicio 1996 CESCE, S.A. presenta en su actividad por cuenta propia un balance total de 53.458 millones de ptas. y unos capitales propios de 18.275 millones los cuales han tenido en el ejercicio variaciones significativas, como consecuencia, de la ampliación de capital con cargo a la reserva voluntaria, por importe de 1.100 millones, que ha situado el capital suscrito de la Compañía en 1.500 millones y por haberse acogido a la actualización de las valoraciones del inmovilizado e inversiones materiales, al amparo de lo dispuesto en el RDL 7/1996, de 7 de junio, que ha supuesto una plusvalía neta del gravamen único de 826 millones, que está incorporada en el epígrafe reserva de revalorización.

Las provisiones técnicas constituidas al cierre del ejercicio ascendían a 20.438 millones de ptas., experimentando una disminución del 6% respecto a las del ejercicio anterior, debido principalmente a la disminución de la provisión técnica para prestaciones en 1.969 millones. La provisión para desviación de la siniestralidad no tuvo modificaciones en el ejercicio, manteniendo el nivel alcanzado en 1995 de 5.757 millones.

En cuanto al endeudamiento de la Compañía, las deudas registradas al cierre del ejercicio eran de 13.296 millones de ptas., todas ellas a corto plazo, con una reducción del 6% respecto a las del año 1995. Las partidas más significativas corresponden a las deudas con la Administración del Estado por la gestión de los riesgos cubiertos por su cuenta, cuyo importe asciende a 9.453 millones, por las liquidaciones pendientes de ingresar en el Tesoro por primas cobradas y recobros de siniestros y efectivo para pago de siniestros.

El resultado neto de impuestos de la Compañía en el ejercicio fue de 3.223 millones de ptas., con un aumento del 31% respecto al registrado en el año anterior,

(10) Informe aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 28 de octubre de 1998.

situándose el beneficio bruto en 4.733 millones. La carga impositiva en este ejercicio es inferior principalmente por no haberse aumentado la dotación a la provisión para desviación de siniestralidad, parte de la cual

en el año anterior fue considerada como gasto fiscalmente no deducible. La estructura del resultado de acuerdo con las cuentas presentadas por CESCE, S.A. es la siguiente:

ESTRUCTURA DE RESULTADOS

(en millones de pesetas)

	1996	1995	VARIACIÓN %
Resultado técnico	(112)	(369)	(70)%
Resultado financiero	4.839	4.218	15%
Resultados extraordinarios	6	2	200%
Result. antes de impuestos	4.733	3.851	23%
Impuesto sociedades	1.510	1.394	8%
Result. después de impuestos	3.223	2.457	31%

El desglose del resultado técnico atendiendo a las peculiaridades de la actuación de la Compañía se recoge en el cuadro siguiente:

RESULTADO TÉCNICO

(en millones de pesetas)

	1996			1995		
	TOTAL	REASEGURO	RETENIDO	TOTAL	REASEGURO	RETENIDO
Primas adquiridas	5.750	3.883	1.867	6.001	4.058	1.943
Gastos Técnicos	(2.232)	(1.503)	(729)	(2.394)	(1.050)	(1.344)
Comisiones Reaseguro		(1.265)	1.265	---	(1.173)	1.173
Gastos de Cartera	(209)		(209)	(265)		(265)
Aportación Técnica	3.309	1.115	2.194	3.342	1.835	1.507
Gastos de Explotación			(4.063)			(3.702)
Ingresos Gestión C/Estado			1.718			1.789
Otros Ingresos Explotación			39			37
Resultado Técnico			(112)			(369)

Dada la especificidad de la Compañía, en la estructura de su resultado técnico se tienen en cuenta los ingresos recibidos en compensación de la gestión realizada por cuenta del Estado que, por su naturaleza, representan una partida minoradora de los gastos de explotación. El análisis de estos cuadros evidencia, como en años anteriores, que una parte importante del riesgo se traspasa al reaseguro, un 68%, una vez compensada la Compañía por las comisiones percibidas de éste y que el resultado se basa en una baja siniestralidad y en la escasa cuantía de los gastos comerciales de captación de cartera, debido a la posición comercial favorable que le concede a la Compañía la exclusividad en la gestión de los riesgos políticos y comerciales a largo plazo por cuenta del Estado. Estos factores contribuyen a la obtención de un resultado técnico que, si bien es negativo, lo es por una cuantía muy poco significativa, que en los últimos ejercicios se ha venido

reduciendo y que es compensado ampliamente con los resultados financieros obtenidos por el elevado volumen de recursos de que dispone la Compañía, lo que ha permitido alcanzar un resultado antes de impuestos positivo y, significativo si se pone en relación con la cifra de negocios, siendo este porcentaje el 82% en 1996, (el 64% en 1995 y el 60% en 1994).

Desde el punto de vista de la eficacia, la fórmula utilizada no parece especialmente ajustada a un tratamiento dirigido a reducir el gasto del Estado, ya que al establecerse como un porcentaje de las primas pagadas se ve afectado por el efecto conjunto de las modificaciones de tarifas aplicables y la elevación de los capitales asegurados, sin que tales variables influyan en la carga de trabajo de la compañía. Fundamentalmente el segundo de dichos elementos ha tenido influencia considerable en el fuerte volumen de gastos para el Estado e ingresos para CESCE.

A pesar de la ampliación de capital efectuada en el ejercicio, la relación del resultado neto respecto al capital suscrito mantiene una alta rentabilidad, como sucediera en ejercicios anteriores, situándose en 1996 en el 215% y que comparado con los restantes recursos propios del ejercicio, que igualmente han sufrido modificaciones, sitúa la rentabilidad en porcentajes elevados, siendo éstos del 21% en 1996, (el 20% en 1995 y el 19% en 1994), evidenciando la positiva marcha económica de la Compañía que, unida a una reinversión de la mayor parte de los beneficios han permitido situar sus recursos propios en 18.275 millones de ptas.

En cuanto a la actividad por cuenta del Estado, cuyas cuentas se confeccionan separadas, según se ha indicado, al igual que sucede desde el año 1994, la Compañía presentó las cuentas aplicando dos enfoques diferentes de evaluación del grado de recuperabilidad de los créditos contra instituciones y países deudores, uno con criterio de acreedor privado y otro atendiendo a la naturaleza pública y soberana tanto del acreedor como de los deudores y que considera que los créditos únicamente son irrecuperables cuando haya habido un acto soberano de condonación. Estos dos enfoques dan lugar a diferencias muy significativas en las cuentas presentadas, así, el balance con criterios del Sector público presenta un importe de 819.491 millones de ptas. y con criterios del Sector privado de 449.338 millones, siendo el importe de los capitales propios de 301.985 y (63.452) millones según se tome una u otra valoración. La partida más importante del activo es la de créditos por 819.428 millones con criterios públicos y 449.275 millones con criterios privados, los cuales experimentaron en el ejercicio un incremento poco significativo. Destaca la disminución de las prestaciones provisionadas recobrables que descendieron 13.852 millones con criterios públicos y 11.444 millones con criterios privados, situándose en 18.815 y 11.758 millones respectivamente, consecuencia de los recobros del ejercicio, motivada por la finalización del periodo de

carencia que se concedió a los acreedores por el Club de París en la refinanciación de las deudas.

El saldo de las operaciones de CESCE, S.A. con el CCS, que asciende a 453.262 millones de ptas., no coincide con la información de la contabilidad del SCE presentada por el Consorcio. En las comprobaciones realizadas, las operaciones y liquidaciones de CESCE, S.A. han sido recogidas por el CCS, si bien, existen una serie de operaciones propias de cada entidad, que al no estar diferenciadas en la información presentada, producen descuadres entre ambas informaciones, siendo las partidas que los motivan, intereses de c/c, comisiones bancarias, rendimientos obtenidos por el CCS y diferencias de cambio, fundamentalmente. Esta situación pone de manifiesto la necesidad de confeccionar unas cuentas integrales que recojan la actividad del SCE por cuenta del Estado y que engloben las operaciones del CCS y CESCE, S.A., como reiteradamente viene recomendando este Tribunal en Informes anteriores.

Por otra parte, en el balance aparece una partida en el haber con signo negativo como créditos del SCE contra el Seguro Agrario Combinado por importe de 4.094 millones de ptas., en aplicación de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992, que determinó la compensación de la deuda asumida legalmente por el Estado en los Seguros Agrarios Combinados, con el importe a pagar por el CCS como reasegurador del SCE, al subrogarse el Estado en esta actividad según lo establecido en la Disposición adicional séptima de la Ley 21/1990, de 19 de diciembre. Esta partida debería estar cancelada con una disminución del saldo de las operaciones de CESCE con el CCS, quien, a su vez, debería haber realizado, en formalización, un pago del SCE al Estado y un ingreso del Estado en el Seguro Agrario Combinado por el mismo importe.

Los resultados obtenidos en 1996 por el SCE por cuenta del Estado y su comparación con los del ejercicio anterior presentados con los dos criterios de valoración mencionados, se recogen en el siguiente cuadro:

ESTRUCTURA DE RESULTADOS

(en millones de pesetas)

ENFOQUE	1996		1995	
	SECTOR PÚBLICO	SECTOR PRIVADO	SECTOR PÚBLICO	SECTOR PRIVADO
Primas Adquiridas	9.636	9.636	9.042	9.042
Gastos Técnicos	61	7.972	(7.007)	28.289
Aportación Técnica	9.697	17.608	2.035	37.331
Gastos de Explotación	(2.258)	(2.258)	(1.687)	(1.687)
Resultado Técnico	7.439	15.350	348	35.644
Resultados Financieros	40.627	34.203	12.953	33.511
Resultado diferencia cambio	3.410	(2.994)	(3.549)	5.177
Resultado del ejercicio	51.476	46.559	9.752	74.332

Como se ha indicado en Informes anteriores, se considera más adecuado el análisis desde la perspectiva del enfoque del Sector privado, por cuanto este último introduce las correcciones valorativas necesarias para recoger el riesgo de insolvencias. En esta línea se observa un resultado positivo del SCE, aunque éste se ha reducido en un 25% respecto al obteni-

do en el ejercicio anterior, debido al menor incremento de las expectativas de recobro y a la variación experimentada en los resultados por las diferencias de cambio.

La estructura de los resultados acumulados desde el inicio de la actividad del SCE en 1972 se refleja en el siguiente cuadro:

ESTRUCTURA DE RESULTADOS ACUMULADOS

(en millones de pesetas)

ENFOQUE	1972-1996		1972-1995	
	SECTOR PÚBLICO	SECTOR PRIVADO	SECTOR PÚBLICO	SECTOR PRIVADO
Primas Adquiridas	110.057	110.057	98.096	98.096
Gastos Técnicos	(20.343)	(337.097)	(20.128)	(338.707)
Aportación Técnica	89.714	(227.040)	77.968	(240.611)
Gastos de Explotación	(29.471)	(29.471)	(26.309)	(26.309)
Resultado Técnico	60.243	(256.511)	51.659	(266.920)
Resultados Financieros	240.238	191.555	198.338	156.398
Resultado diferencia cambio	1.504	1.504	512	512
Resultado del período	301.985	(63.452)	250.509	(110.010)

De dicho cuadro se deduce, si se analiza bajo el enfoque del Sector privado, que los resultados acumulados de la actividad han sido fuertemente negativos, aunque han descendido considerablemente en los últimos ejercicios (en 1994 eran negativos en 184.343 millones) por los recobros obtenidos, hecho que se ha producido especialmente en 1996.

La retribución que percibió la Compañía en 1996 por la gestión que realiza por cuenta del Estado fue de 2.258 millones de ptas. y corresponden al 20% sobre las primas técnicas cobradas, cuyo porcentaje fue fijado en los Contratos para la gestión, firmados entre CESCE, S.A. y el CCS en el año 1972 respecto al seguro en ptas. y en el año 1984 respecto al seguro en divisas. Estos ingresos son complementarios de la actividad propia de la Compañía y reducen la incidencia del conjunto de sus gastos de explotación en dicha actividad propia, además de las economías de gastos de captación de cartera que tiene CESCE, S.A. por actuar por cuenta del Estado. Se sigue reiterando la recomendación efectuada por este Tribunal, en Informes anteriores de la necesidad del establecimiento por la Administración de un sistema de retribuciones que resulte ajustado al coste efectivo de los servicios prestados, práctica por otra parte habitual en el sector asegurador, y que en este caso resulta de especial importancia por repercutir como gasto en el Estado y como ingreso en una compañía con un elevado porcentaje de parte privada, que se sitúa por encima del 40%.

Por otra parte, la Compañía sigue integrando en los resultados de su actividad propia, los intereses obtenidos por los fondos gestionados por cuenta del Estado,

de los que no es posible una cuantificación exacta, al integrarse en el conjunto de la tesorería de la Sociedad. Esta práctica contraviene lo dispuesto en el Decreto 3138/1971, de 22 de diciembre, art. 37.2, que especifica que se transfieran mensualmente los importes que se perciban por CESCE, S.A. por todos los conceptos, incluidos los intereses y productos de los fondos invertidos o de otras fuentes de ingresos. Por otra parte, la Compañía ya tiene fijada una remuneración por su gestión por cuenta del Estado, por lo que cualquier ingreso procedente de los recursos del Estado debe revertir al mismo. En las pruebas realizadas se ha comprobado que las liquidaciones presentadas al Consorcio, se efectuaron en el mes siguiente al de su ingreso como establece el contrato suscrito entre ambas Entidades.

II.6.2.5.2 Consorcio de Compensación de Seguros (CCS)

El CCS se constituyó como una entidad de Derecho Público de las previstas en el art. 6.1.b) del TRLGP a partir de la Ley 21/1990, de 19 de diciembre, para la adaptación del Derecho español a la Directiva 88/357/CEE, modificada por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados. El marco de actuación definido en su Estatuto Legal comprende actividades privadas y públicas, correspondiendo a las primeras las actuaciones del CCS en la cobertura de carácter subsidiario de los riesgos extraordinarios sobre las personas y los bienes, los riesgos de responsabilidad civil de suscripción

obligatoria de vehículos a motor, los riesgos de responsabilidad civil del cazador, los riesgos del seguro obligatorio de viajeros y el riesgo de responsabilidad civil derivado de accidentes nucleares y, las coberturas de carácter directo, del seguro obligatorio y voluntario de los vehículos oficiales, del seguro obligatorio de responsabilidad civil por uso y circulación de automóviles, no aceptado por entidades aseguradoras y los Seguros Agrarios Combinados (SAC), por coaseguro y reaseguro aceptado y riesgos forestales, daños en las personas y compensación de gastos, en la extinción de incendios. Las actividades públicas del CCS las integran, la financiación de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras (CLEA) y la administración del Seguro de Crédito a la Exportación (SCE), por cuenta del Estado.

Los estados contables que integran el patrimonio del CCS, para dar cumplimiento al art. 24 de su Estatuto Legal, se presentan en dos unidades patrimoniales diferenciadas, ya que, la actividad de los Seguros Agrarios Combinados (según dicha normativa) debe mantener absoluta separación financiera y contable respecto del resto de las operaciones, denominándose dichas unidades Corporación General y Corporación del Seguro Agrario Combinado. Igualmente, en cumplimiento del Estatuto Legal del CCS, se excluye de su patrimonio la administración del SCE por cuenta del Estado, presentándose sus operaciones en cuentas separadas. Las cuentas anuales de la entidad correspondientes a 1996 han sido remitidas a este Tribunal fuera del plazo legalmente establecido, si bien su remisión a la IGAE por el Consorcio se hizo dentro del plazo estipulado.

En el ejercicio 1996, el balance total consolidado del CCS, excluidas las operaciones del SCE, asciende a 355.281 millones de ptas., con un incremento interanual del 25%. Los capitales propios se situaron en 29.256 millones de ptas., un 42% superiores a los correspondientes del ejercicio anterior. El margen de solvencia presenta un superávit respecto a la cuantía mínima legal exigida de 22.235 millones de ptas. y las inversiones aptas para la cobertura de las provisiones técnicas reflejan igualmente un superávit de 16.242 millones de ptas. Los recursos y activos del Consorcio, corresponden en su mayor parte a la Corporación General, habiéndose incrementado ligeramente la participación de la Corporación del SAC en el ejercicio, como consecuencia de los buenos resultados obtenidos, que han permitido compensar el déficit patrimonial de 8.622 millones de ptas. existente en el ejercicio anterior.

El endeudamiento que presenta el balance corresponde en su totalidad a corto plazo. Las deudas de funcionamiento ascienden a 942 millones de ptas., con un incremento de un 35% respecto a las del ejercicio anterior, perteneciendo en su mayor parte a la Corporación General. De dicho importe, 443 millones de ptas.

corresponden a deudas con acreedores, por actividades distintas del aseguramiento o por arrendamientos por servicios o consumos y 213 millones de ptas. a primas pendientes de pago por reaseguro cedido en el SAC.

Corporación General

Recoge, además de las actividades privadas distintas de las de Seguros Agrarios Combinados, la actividad pública de la recaudación y gestión del recargo destinado a la financiación de la CLEA.

La Corporación General presenta en sus cuentas anuales de 1996, capitales propios por 29.256 millones de ptas. y provisiones técnicas por 295.204 millones de ptas., de las que 213.215 millones corresponden a la provisión de estabilización, que se constituye en aplicación de la normativa específica del CCS con los resultados positivos obtenidos en los diferentes ejercicios y cuyo carácter corresponde a un fondo de garantía para atender las funciones de compensación.

El balance de la Corporación General asciende a 31 de diciembre de 1996 a 344.152 millones de ptas., con un incremento interanual del 19%. El activo lo integran, inmovilizado por importe de 2.247 millones de ptas., inversiones por 264.030 millones de ptas., créditos por 14.971 millones de ptas., ajustes por periodificación por intereses a cobrar no vencidos por 11.734 millones de ptas. y tesorería por 51.170 millones de ptas.

Las inversiones fijas y transitorias cuyo importe asciende a 308.631 millones de ptas., representan el 90% del total del activo, y se han incrementado en el ejercicio un 23%. Están materializadas en inversiones inmobiliarias por 11.955 millones de ptas., y, en inversiones financieras por 296.676 millones de ptas., cuya composición al cierre del ejercicio presentaba la siguiente estructura: renta fija el 81%, renta variable el 3%, fondos de inversión el 1%, e inversiones transitorias de tesorería el 15%. A su vez, el 83% de renta fija está compuesta por efectos públicos. El rendimiento de las inversiones inmobiliarias en el ejercicio fue de 985 millones de ptas. y el de las inversiones financieras de 26.748 millones de ptas., habiéndose dotado provisiones para depreciaciones de estos activos por 140 millones de ptas. Se mantiene la participación en la Compañía Española de Seguros y Reaseguros de Crédito y Caución, S.A. del 45,14% de su capital social.

Los créditos netos de provisiones registrados a 31 de diciembre de 1996 ascendían a 14.971 millones de ptas., con una disminución interanual del 17%, y corresponden, principalmente, a créditos fiscales por importe de 9.430 millones de ptas., y a créditos por operaciones de tráfico por 3.390 millones de ptas., de los que 1.651 son depósitos formalizados para iniciar recursos judiciales. Es de destacar la cancelación del préstamo concedido en el año 1994 por la Corporación General a la Corpo-

ración del SAC, para que ésta pudiera hacer frente a sus obligaciones y cuyo importe vivo a principio de año era de 5.185 millones de ptas. A final de ejercicio las cuentas entre Corporaciones presentaban un saldo de 74 millones de ptas., correspondientes al reparto de gastos de gestión que la General imputa a la del Seguro Agrario Combinado por el uso de sus efectivos.

En cuanto al pasivo, las deudas registradas a final de ejercicio ascienden a 710 millones de ptas., un 24 % superiores a las registradas en el ejercicio anterior, destacando las mantenidas con asegurados, por 148 millones de ptas., que corresponden casi en su totalidad a extornos de primas a Organismos Públicos por seguros de vehículos oficiales, y las cuentas a pagar a acreedores fuera de las actividades de aseguramiento por servicios o consumos cuyo importe asciende a 386 millones de ptas.

Los resultados obtenidos por la Corporación General en el ejercicio analizado, han ascendido a 38.526 millones de ptas., un 13% inferiores a los de 1995, dotándose con ellos la provisión de siniestralidad según lo preceptuado en la normativa del CCS. Esta disminución se debe principalmente, al aumento de los gastos técnicos del ejercicio, como consecuencia del incremento de la dotación de las provisiones técnicas para prestaciones en 10.000 millones de ptas. El total de primas y recargos obtenidos fue de 57.443 millones de ptas. y el total de gastos técnicos 44.335 millones de ptas., alcanzándose un margen técnico de 13.108 millones de ptas., con una reducción respecto al año anterior de un 36%. El margen financiero se situó en 29.663 millones ptas., alcanzándose un resultado técnico-financiero, que incluye otros ingresos y gastos, de 38.558 millones de ptas., destacando en su distribución por ramos de seguro las variaciones producidas en el resultado de los riesgos extraordinarios, que descendió respecto al del año anterior un 35 % y el ramo del seguro obligatorio de automóviles subsidiario, que pasó de ser negativo en 1995 por 3.058 millones de ptas., a positivo por 44 millones en 1996.

En cuanto a las actividades públicas del CCS, en lo referente a la recaudación del recargo del 5 por mil sobre las primas recaudadas por las entidades aseguradoras en todos los ramos del seguro, salvo el de vida y crédito a la exportación por cuenta del Estado, destinado a la financiación de la CLEA, se han obtenido en el ejercicio ingresos por importe de 10.509 millones de ptas., con un incremento de un 8%, similar al experimentado en los ejercicios anteriores. Se han pagado subvenciones por 5.562 millones de ptas., de los que 1.390 millones son para gastos de liquidación y funcionamiento, y el resto, 4.172 millones para adquisición de créditos, habiendo disminuido el total de las subvenciones respecto a las del ejercicio anterior un 47%. Como consecuencia de estos resultados el Depósito Fondo CLEA aumentó en el ejercicio 1996 en 4.947 millones de ptas., situándose los depósitos constituidos

para la financiación de la Comisión en 18.870 millones. Estos depósitos, cuya rentabilidad pertenece al Consorcio, están materializados junto con el resto de sus inversiones según lo determinado en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

En cuanto a la gestión de estos fondos que la Ley encomienda al CCS, en la concesión de subvenciones a la CLEA su actividad se limita a remitir los importes solicitados, los cuales superan las necesidades reales de financiación, dando lugar a excedentes de tesorería en la Comisión, que son anualmente liquidados en el primer trimestre del año siguiente, en cumplimiento de la Instrucción de la Dirección General de Seguros, de 2 de enero de 1991, por la que se establece el procedimiento para realizar las subvenciones y anticipos a la CLEA. Estos excedentes financian el presupuesto de gastos de la Comisión el año en que se liquidan, mediante la disminución del importe de los libramientos a remitir por el CCS.

Estos remanentes se producen por los recursos propios generados por la CLEA y por la diferencia entre el importe de las ofertas de compra de crédito aprobadas por el Comité de la CLEA y el importe de los créditos realmente adquiridos, el cual suele girar a la baja sobre las ofertas presentadas. Los importes de estos remanentes ascendieron a 1.100 y 1.548 millones de ptas. en los ejercicios 1995 y 1996 respectivamente, representando el 10% y el 28% de los fondos enviados por el CCS en dichos años. En 1996 la CLEA liquidó dentro del ejercicio remanentes por importe de 1.222 millones de ptas., que según la Instrucción mencionada, podría haber liquidado en el ejercicio siguiente.

Por otra parte, se ha comprobado que la aplicación de estos remanentes se demora en el tiempo, por financiar necesidades de créditos para gastos de liquidación y funcionamiento y no para la adquisición de créditos, de los cuales provienen principalmente, práctica que ha dado lugar en 1996 a peticiones de fondos al CCS sin estar agotados los anteriores. Esta forma de actuar no respeta la prelación de aplicación de los fondos propios regulado en la Disposición adicional 9ª de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión del Seguro Privado, la cual determina que se soliciten subvenciones en la medida en que los fondos propios no puedan financiar el presupuesto de CLEA.

Corporación del Seguro Agrario Combinado

La Corporación del SAC presenta en las cuentas anuales de 1996 unos capitales propios nulos, al haberse compensado los resultados negativos del ejercicio anterior, por importe de 8.662 millones ptas., con subvenciones recibidas del MAPA y la aplicación de la provisión de estabilización. Las provisiones técnicas

alcanzaron un importe de 10.898 millones de ptas., duplicando las del ejercicio anterior.

El activo lo integran, inversiones por 7 millones de ptas. correspondiendo a la participación del Consorcio en el accionariado de Agroseguro S.A. (un 12,5%), créditos por 2.710 millones de ptas., cuya partida más significativa corresponde al saldo de la cuenta de efectivo con Agroseguro S.A. por su porcentaje de participación en el mismo, cuyo importe asciende a 2.066 millones de ptas., habiendo experimentado un incremento interanual del 389% y tesorería por 8.486 millones de ptas. que igualmente ha tenido un incremento significativo respecto al año anterior de un 1.816%.

Las deudas del CCS a 31 de diciembre de 1996 ascendían a 305 millones de ptas., todas a corto plazo. Las partidas más significativas corresponden al saldo pendiente de pago a las reaseguradoras por retrocesión de riesgos, por importe de 213 millones de ptas., y a la deuda entre corporaciones, mencionada anteriormente, de 74 millones de ptas.

Las subvenciones recibidas por la Corporación del SAC provienen del MAPA, por importe de 4.866 millones de ptas., de los que 4.666 millones se concedieron para cubrir pérdidas de ejercicios anteriores del SAC, y las concedidas por ENESA por importe de 777 millones de ptas. Como en años anteriores el balance no recoge explícitamente como primas pendientes de cobro, las subvenciones a las primas contratadas del SAC pendientes de pago o de reconocimiento por ENESA y por las Comunidades Autónomas, ya que esta información no le es comunicada al CCS por Agroseguro, S.A.

Los resultados del ejercicio fueron positivos en 9.534 millones de ptas. frente a las pérdidas que habitualmente registraba este seguro y que en 1995 ascendieron a 9.622 millones de ptas. Este resultado fue posible por la significativa reducción de los gastos técnicos por la baja siniestralidad, que porcentualmente representó el 87% respecto a los producidos en el ejercicio anterior y que permitieron situar el margen técnico en 10.403 millones de ptas.

Seguro de Crédito a la Exportación

En relación a la otra actividad pública del CCS, la administración de fondos para cubrir el SCE por cuenta del Estado, cuya gestión realiza la Sociedad estatal CESCE, S.A., el Consorcio presenta en su Memoria un balance para reflejar la situación de estos fondos que no se confecciona con criterios contables generalmente aceptados y cuyo contenido de las cuentas no se ajusta a la naturaleza de las mismas. Las operaciones del SCE se reflejan con plena independencia del resto de las operaciones realizadas por el Consorcio.

Se mantienen las deficiencias puestas de manifiesto en Informes anteriores, relativas, por una parte, a la

ausencia de unas cuentas anuales integrales de la situación financiero-patrimonial del SCE gestionado por cuenta del Estado, permaneciendo sin establecerse reglamentariamente la Entidad responsable de su elaboración, y, por otra, a la exclusión de las cuentas del Seguro de la auditoría externa a la que se someten anualmente el CCS y CESCE, S.A., así como la ausencia de reglamentación del período en el cual CESCE, S.A. debe justificar la aplicación final de los fondos dispuestos para el pago de indemnizaciones. Estas carencias implican un deficiente sistema de información y control del SCE gestionado por cuenta del Estado.

Las cuentas del SCE a 31 de diciembre de 1996 que presenta el CCS recogen los siguientes saldos: tesorería 60.557 millones de ptas., capitales propios negativos por 440.983 millones de ptas., que han disminuido en el ejercicio en 29.881 millones como consecuencia de los resultados positivos del ejercicio, y préstamos recibidos del Estado por 501.540 millones de ptas., que, igualmente, se han reducido en 27.341 millones de ptas.

En los Presupuestos Generales del Estado para 1996, respecto al SCE, la previsión de ingresos aparecía recogida en el Presupuesto de Ingresos del Ministerio de Economía y Hacienda, junto a otras partidas, en el concepto «Reintegro de préstamos concedidos al Sector Público», por importe de 38.439 millones de ptas., y la dotación para gastos en el Presupuesto de la Dirección General de Seguros, como «Concesión de préstamos al Sector Público. Préstamos a largo plazo», por importe de 137.273 millones de ptas. De este importe fueron librados fondos por el Tesoro en el ejercicio por 102.955 millones de ptas. y el resto, 34.318 millones de ptas., en el ejercicio 1997.

Los ingresos ascendieron a 95.985 millones de ptas., lo que representó un incremento del 150% respecto a las estimaciones iniciales y los gastos fueron de 66.104 millones de ptas., un 52% menos que los créditos concedidos. La diferencia entre ingresos y gastos fue por primera vez positiva, de 29.881 millones de ptas., y se aplicaron principalmente a reducir el importe del préstamo concedido por el Estado.

Los fondos enviados por el CCS al Tesoro en 1996 por ingresos obtenidos del SCE, fueron de 92.821 millones de ptas., de los que 20.541 millones de ptas. correspondían a ingresos obtenidos en el cuarto trimestre de 1995, y el resto 72.280 millones de ptas., a los producidos en los tres primeros trimestres de 1996. Además de los importes anteriores, el CCS reintegró remanentes de créditos recibidos para gastos del seguro en 1995, por importe de 37.474 millones de ptas., que representan el 25% de dichos créditos, quedando pendiente de reintegrar a final de ejercicio los remanentes correspondientes a 1996, por 71.170 millones de ptas., que suponen el 52% de los créditos concedidos en el ejercicio.

Es de destacar el alto porcentaje de desviación entre las estimaciones y los flujos reales, hecho que se viene produciendo reiteradamente en la vida del seguro, así como, el retraso en los envíos de los fondos por el CCS al Tesoro, que oscilan entre 2 y 11 meses desde que se reciben de CESCE, S.A., lo cual cobra especial importancia si se tiene en cuenta las cuantías de los saldos transferidos, no existiendo normativa que determine los plazos de liquidación y justificación de pagos entre CESCE, S.A. y el CCS. Estos retrasos están impidiendo además que se apliquen al presupuesto correspondiente los movimientos reales del ejercicio.

II.6.2.5.3 *Musini, Sociedad Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija (MUSINI)*

MUSINI, Entidad aseguradora bajo la forma de sociedad mutua a prima fija, está sujeta a la Ley y al Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y demás disposiciones vigentes aplicables a las compañías de seguros. Según sus estatutos sociales, la Mutua tiene por objeto el aseguramiento a sus mutualistas de cualquier tipo de riesgo, la realización de operaciones de capitalización y de gestión de fondos de pensiones, y cualquier actividad preparatoria o complementaria de las anteriormente señaladas. La Mutua concentra su negocio asegurador en el ámbito de los grandes riesgos industriales y colectivos de vida y mantiene un Grupo de empresas presentes, fundamentalmente, en los seguros de vida, la gestión de fondos de pensiones, la gestión de fondos de inversión, la gestión de carteras y el reaseguro internacional. A 31 de diciembre de 1996 el fondo mutual de MUSINI estaba participado en un 71,5% por sociedades estatales.

Hasta el 31 de diciembre de 1996, MUSINI ha actuado bajo la forma de sociedad mutua. El 6 de

noviembre de 1996 la Junta General Extraordinaria de Mutualistas aprobó el proyecto de transformación de la Mutua en sociedad anónima con la denominación de MUSINI, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, con el objeto de evitar la excesiva rigidez que impedía el proceso de generalización de la oferta asegurativa y facilitar la entrada de posibles socios que prestaran su apoyo en materia de capacidad de suscripción. En dicho acuerdo se contempla la distribución entre los mutualistas de 13.000 millones de ptas. con cargo a reservas, en proporción a sus cuotas patrimoniales, siempre que se adhieran a dicho proyecto.

La fecha prevista de comienzo de las operaciones de la nueva sociedad, era el 1 de enero de 1997, con unos recursos propios distribuidos de la siguiente forma:

(en millones de pesetas)

Capital social	5.000
Reserva legal	1.000
Reserva estatutaria	5.000
Reserva de revalorización	252
Reservas voluntarias	9.939

La transformación en sociedad anónima fue autorizada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 26 de marzo de 1997, con efectos retroactivos de 1 de enero del mismo año.

Las cuentas anuales correspondientes a 1996, tanto las individuales como las consolidadas, junto con las de las sociedades dependientes y asociadas que forman su grupo empresarial, han sido remitidas a este Tribunal fuera del plazo legalmente establecido. El grupo empresarial está formado por las siguientes entidades:

SOCIEDAD	CONSIDERACION	DOMICILIO	% PARTICIP.	CAPITAL SOCIAL (millones)	ACTIVIDAD	MÉTODO INTEGR.
MUSINI, I.R., S.A.	DEPENDIENTE	LUXEMBURGO	100	197	REASEGURO	GLOBAL
MUSINI VIDA, S.A.	"	MADRID	100	3.750	SEGUROS	"
INTERBOLSA, S.A.	"	"	80	10	FINANCIERA	P. EQUIV.
SERVIFINANZAS, S.A.	"	"	100	10	"	"
MUSINI INVERSIONES, S.A.	"	"	100	107	"	"
GESMUSINI, S.G.I.I.C, S.A.	"	"	100	115	"	"
GESMUSINI CARTERAS, S.A.	"	"	100	54	"	"
INISAS, S.A.	ASOCIADA	"	20	60	SEGUROS	"

La inversión societaria de MUSINI en su grupo de empresas no ha sufrido variaciones significativas durante el ejercicio. Las sociedades MUSINI Inversiones S.A. y GESMUSINI Carteras, S.A. han reducido su capital social en 153 y 49 millones de ptas., respectivamente, en cumplimiento de la previsión contenida en el art. 163 del TRLSA restableciendo así su equilibrio patrimonial.

El balance total consolidado es de 300.988 millones de ptas., con un incremento interanual del 21%. Los capitales propios ascienden a 36.039 millones de ptas., un 14% superior al ejercicio anterior, y los resultados netos consolidados del ejercicio presentan unos beneficios de 5.444 millones de ptas., con un incremento interanual del 15%. Este beneficio se produce, básicamente,

te, por el incremento experimentado tanto en las primas adquiridas, que ascienden a 78.590 millones de ptas., como por el aumento de los ingresos financieros, con una cifra total a 31 de diciembre de 1996, de 24.547 millones de ptas. Las primas adquiridas experimentaron un incremento del 66% (un 71% en el ramo vida) respecto al ejercicio anterior. Estos datos permiten afrontar el incremento de siniestralidad habido en el ejercicio. Por ello, el incremento de gastos técnicos hasta alcanzar la cifra de 93.535 millones de ptas. (con un incremento absoluto respecto al ejercicio anterior de 36.389 millones de ptas.), es absorbido por las primas adquiridas netas y por los ingresos financieros netos, obteniendo un resultado técnico-financiero de 4.504 millones de ptas.

Según el balance consolidado a 31 de diciembre de 1996, el inmovilizado ha experimentado un incremento del 240% respecto al ejercicio precedente, motivado básicamente por el aumento de 635 millones de ptas. en los gastos amortizables resultante del exceso sobre el valor de reembolso de los títulos de renta fija.

Finalmente, las provisiones técnicas alcanzan la cifra de 226.276 millones de ptas., con una variación del 25% respecto al ejercicio anterior, destacando las provisiones matemáticas que alcanzan la cifra de 185.836 millones de ptas. El estado de cobertura de las provisiones técnicas para MUSINI y MUSINI VIDA refleja que las inversiones aptas presentan superávits de 32.044 y 5.041 millones de ptas., respectivamente.

Las cuentas anuales individuales de Musini, Sociedad Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija presentan un balance por importe de 177.000 millones de ptas., con un incremento del 1% respecto al del ejercicio anterior, y unos resultados netos de 4.660 millones de ptas., cifra ligeramente superior a la del ejercicio anterior.

Los recursos propios ascendieron a 34.190 millones de ptas., con un incremento de 3.726 millones de ptas. respecto al ejercicio anterior (un 12% de variación relativa), y una cifra de provisiones técnicas de 107.162 millones de ptas. (un 61% del pasivo total de la Mutua), destacando las provisiones matemáticas por 70.539 millones de ptas.

El margen de solvencia de la Mutua alcanza, en 1996, la cifra de 46.150 millones de ptas., que supone un incremento del 105% respecto al de 31 de diciembre de 1995.

Por último, como consecuencia de la actuación inspectora sobre las liquidaciones de impuestos de la Mutualidad, existen actas correspondientes a los períodos 1980 a 1982 y 1984 a 1988, firmadas de disconformidad, que continúan sus correspondientes fases de tramitación. La Entidad estima que los pasivos que pudieran derivarse de tales contingencias están suficientemente cubiertos con las provisiones establecidas, recogidas dentro del epígrafe «Provisión para responsabilidades y gastos».

II.6.2.6 FONDOS DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

Los Fondos de Garantía de Depósitos fueron creados por diferentes normas, aunque la finalidad es la misma en todos ellos: garantizar los depósitos en las entidades de crédito en la forma y cuantía que el Gobierno establezca, así como realizar cuantas actuaciones se estimen necesarias para reforzar la solvencia y mejorar el funcionamiento de estas entidades en defensa de los intereses de los depositantes.

El Fondo de Garantía de Depósitos en Establecimientos Bancarios (FGDEB) se creó mediante Real Decreto 3048/1977, de 11 de noviembre, modificado por Real Decreto 54/1978, de 16 de enero. A partir del Real Decreto-Ley 4/1980, de 28 de marzo el Fondo adquiere personalidad jurídica pública y plena capacidad para el desarrollo de sus fines en régimen de derecho privado.

El Fondo de Garantía de Depósitos en Cajas de Ahorros (FGDCA) se creó por Real Decreto 3047/1977, de 11 de noviembre, modificado por Real Decreto 2860/1980, de 4 de diciembre. Adquiere personalidad jurídica pública a través del Real Decreto-Ley 18/1982, de 24 de septiembre, que establece que el Fondo tendrá plena capacidad para el desarrollo de sus fines en régimen de derecho privado. Este Real Decreto-Ley crea también el Fondo de Garantía de Depósitos en Cooperativas de Crédito (FGDCC), que tiene personalidad jurídica pública desde el momento de su creación.

Durante 1996 se aprobó el Real Decreto 2606/1996, de 20 de diciembre, sobre los Fondos de Garantía de Depósitos en Entidades de Crédito, que desarrolla el régimen jurídico de los Fondos, integrando en un único texto normativo la regulación de los mismos. Este Real Decreto concluye la transposición al ordenamiento jurídico español de la directiva comunitaria 94/19/CE, de 30 de mayo, que ya fue objeto de transposición parcial a través del Real Decreto-Ley 12/1995, de 28 de diciembre, sobre Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera, en el que, con efectos de 1 de enero de 1996, se introdujeron las primeras novedades importantes, tales como la obligatoria adhesión de las entidades de crédito españolas al Fondo, los supuestos de exención de tal obligación, así como las causas de su exclusión.

Las modificaciones más importantes que introduce el Real Decreto 2606/1996, de 20 de diciembre, a partir de su entrada en vigor el 22 de diciembre de 1996 son las siguientes:

— Se precisa el régimen de elección por las asociaciones representativas de las entidades de crédito de sus representantes en la Comisión gestora de los fondos.

— Se definen los depósitos que quedan garantizados por el Fondo, fijando como límite el equivalente en pesetas de 20.000 ecus, si bien hasta el 31 de diciembre de 1999 se mantiene en 15.000 ecus.

— Se regulan los aspectos procedimentales relacionados tanto con las causas o supuestos que dan origen a la obligación de pago como con el pago propiamente dicho.

II.6.2.6.1 *Fondo de Garantía de Depósitos en Establecimientos Bancarios*

El Real Decreto-Ley 12/1995, de 28 de diciembre, establece la pertenencia obligatoria de los bancos españoles al Fondo. A 28 de febrero de 1996, fecha del desembolso de las aportaciones anuales al Fondo, pertenecían al mismo 110 bancos españoles y 23 sucursales de bancos extranjeros, de los cuales 121 realizaron aportaciones, no contando con depósitos las 12 restantes.

Durante 1996, el FGDEB ha superado su situación patrimonial deficitaria, al quedar absorbidas las pérdidas ocasionadas por el plan de saneamiento del Banco Español de Crédito, S.A. (Banesto), y queda en una situación similar a la de 1993, previa a la crisis del citado banco.

En el ejercicio 1996 se ha producido una nueva actuación del FGDEB, como consecuencia de la suspensión de pagos de otra entidad bancaria, atendiendo al pago de los depósitos asegurados y desarrollando las actuaciones que reglamentariamente le corresponden.

La Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, ante la necesidad de poner en marcha un mecanismo excepcional de financiación, como consecuencia del saneamiento de Banesto, elevó las aportaciones de los bancos integrados en el Fondo de un 1,5 por mil a un 2 por mil y fijó la aportación del Banco de España en la misma cuantía de las aportaciones del conjunto de la Banca. El Real Decreto-Ley 12/1995, de 28 de diciembre, sobre Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera estableció que las aportaciones del Banco de España a los Fondos tendrán carácter excepcional y su cuantía deberá fijarse por Ley. En el mismo Real Decreto Ley, como consecuencia del saneamiento de Banesto, se establece que «En 1996 el Banco de España hará aportaciones excepcionales al Fondo de Garantía de Depósitos en Bancos en cuantía igual al total de las aportaciones que realicen en dicho año las entidades de crédito integradas en este Fondo».

La principal fuente de ingresos del FGDEB la constituyen las aportaciones anuales de la banca que alcanzaron en 1996 la cifra de 51.257 millones de ptas., lo que supone el 2 por mil de los depósitos a 31 de diciembre de 1995, con un incremento del 6,9% respecto al ejercicio 1995 y la aportación del Banco de España que excepcionalmente, y según lo establecido en el Real Decreto-Ley 12/1995, de 28 de diciembre, fue de igual importe al de toda la banca.

El total de ingresos de gestión generados en el ejercicio es de 109.139 millones de ptas., lo que supone un incremento de un 6% respecto al ejercicio 1995.

Los gastos de gestión se elevan a 5.603 millones de ptas., un 37% menos que en 1995. Esta importante disminución se debe fundamentalmente a la menor dotación de provisiones en un 73%, y al recorte en los gastos de personal en un 31%.

Los ingresos financieros fueron de 25.187 millones de ptas. (en los que se incluyen los del préstamo a Banesto) y los gastos financieros de 25.476 millones de ptas., lo que supone un resultado financiero negativo de 289 millones de ptas.

El resultado de gestión junto con el resultado financiero y los costes totales de saneamientos del ejercicio, que fueron 5.099 millones de ptas., han supuesto un resultado positivo del ejercicio de 98.148 millones de ptas., un 20% superior al de 1995. Con este resultado positivo se absorben las pérdidas acumuladas en ejercicios anteriores y se alcanza un superávit patrimonial de 48.748 millones de ptas.

El total del activo del balance experimenta un incremento del 5% siendo a 31 de diciembre de 1996 de 373.097 millones de ptas.

Al cierre del ejercicio la deuda viva ascendía a 300.000 millones de ptas., con vencimientos a corto plazo de 10.000 millones de ptas. y a largo plazo de 290.000 millones de ptas. Respecto al endeudamiento a largo plazo, la deuda se corresponde con la emitida por necesidades financieras, el 3 de junio de 1994, para el saneamiento de Banesto. En cuanto a la deuda a corto plazo, queda pendiente la cantidad de 10.000 millones de ptas. con vencimiento en febrero de 1997. Los intereses devengados y no vencidos de la deuda ascienden a 19.475 millones de ptas. al cierre del ejercicio. Durante 1996 se produjo la cancelación de 45.000 millones de ptas. correspondientes al vencimiento de febrero de 1996.

Por otro lado, en el activo del balance, los préstamos a entidades bancarias suman 315.000 millones de ptas. Esta partida, que no ha experimentado variaciones respecto a la cuantía del ejercicio anterior, se corresponde con el principal del préstamo concedido el 1 de agosto de 1994 a Banesto, cuyo vencimiento está fijado el 1 de agosto de 1998.

II.6.2.6.2 *Fondo de Garantía de Depósitos en Cajas de Ahorros (FGDCA)*

De conformidad con lo previsto en la Disposición adicional 7.^a del Real Decreto-Ley 12/1995, de 28 de diciembre, que modifica el art. 3, punto 2, del Real Decreto-Ley 18/1982, de 24 de septiembre, y dado que el fondo patrimonial del FGDCA no comprometido en operaciones propias a 31 de diciembre de 1995 supera el 1% de los depósitos de las cajas integradas, no fue necesaria la realización de la aportación anual correspondiente al ejercicio económico 1996.

Como consecuencia de lo anterior, se produce una importante disminución en la cuantía de los ingresos de gestión, que pasaron de 4.842 millones de ptas. en 1995 a 223 millones de ptas. en 1996.

Los gastos de funcionamiento han descendido un 15% respecto a los de 1995, debido a la disminución de los gastos de personal en un 5%, y a la de los gastos generales en un 32%, esta última motivada por los menores gastos judiciales incurridos en la adquisición de los deudores de dudoso cobro a las cajas de ahorros.

También se produce una importante disminución en la dotación de provisiones, las de insolvencias descienden desde los 30 millones de ptas. en 1995 hasta un millón de ptas. en 1996. Las relativas a la depreciación de Letras del Tesoro propiedad del Fondo desaparecen totalmente en 1996, ya que a final del ejercicio su valor de mercado, 245.855 millones de ptas., es superior al contable, no siendo necesaria la dotación y recuperándose los 13 millones de ptas. de saldo del año anterior.

Por todo lo anteriormente expuesto, los gastos de gestión han descendido un 48% respecto al ejercicio anterior, pasando de 189 millones de ptas. en el año 1995 a 99 millones de ptas. en 1996.

Los ingresos financieros del ejercicio 1996 han ascendido a 20.609 millones de ptas. —un 1% superiores a los de 1995— mientras que los gastos financieros únicamente sumaron 2 millones de ptas.; por ello, en 1996 se produjeron unos resultados financieros positivos de 20.607 millones de ptas.

El beneficio del ejercicio se situó en 20.730 millones de ptas., disminuyendo un 16% respecto al de 1995. Sin embargo, al hacer la comparación entre los dos periodos, es necesario tener en cuenta que durante 1996, como ya se ha comentado, no fueron necesarias las aportaciones de las cajas. Si excluimos estas aportaciones y comparamos los resultados de los dos periodos, observamos que el beneficio en 1996 se ha incrementado en un 2,8% respecto al de 1995.

El patrimonio contable del FGDCA, teniendo en cuenta los beneficios obtenidos en el periodo, alcanza a 31 de diciembre de 1996 los 286.415 millones de ptas. El patrimonio no comprometido en operaciones propias suma 285.932 millones de ptas., lo que supone en 1996 un 1,124% de los depósitos totales. Esta situación permite que no sea necesaria la aportación anual de las cajas de ahorro al Fondo durante 1997.

La inversión en Letras del Tesoro ha ascendido a 236.352 millones de ptas., un 10% más que en el ejercicio anterior y representa el 96% del total de las inversiones financieras temporales.

Como endeudamiento de la entidad se registra la cifra de 11 millones de ptas., un 15% menos que en el ejercicio anterior, que corresponde fundamentalmente a los servicios compartidos con el FGDEB durante el cuarto trimestre de 1996, a la retención sobre el IRPF, a deudas con la Seguridad Social y a diversas facturas de diciembre que fueron pagadas en enero de 1997.

II.6.2.6.3 *Fondo de Garantía de Depósitos en Cooperativas de Crédito*

A 31 de diciembre de 1996, se integran en el Fondo 95 entidades, la totalidad de las cooperativas de crédito inscritas en el registro del Banco de España, de las cuales 82 tienen la condición de cajas rurales.

Los ingresos por aportaciones de estas entidades fueron, en el ejercicio 1996, de 2.850 millones de ptas., de conformidad con la Orden Ministerial de 7 de febrero de 1996, que establecía estas aportaciones en el 1 por mil de los depósitos de aquéllas a 31 de diciembre de 1995. El Banco de España no realizó aportación alguna a diferencia de lo que ocurrió en el ejercicio anterior en el que aportó 2.490 millones de ptas. Los ingresos de gestión coinciden casi totalmente con las aportaciones de las cooperativas.

Los gastos de funcionamiento han experimentado un ligero aumento del 2% respecto a los de 1995. Este aumento se ha debido al incremento de los gastos de personal, mientras que los generales han permanecido sin variación.

Los gastos de gestión, sin embargo, descendieron hasta 87 millones de ptas., una disminución del 73% respecto al ejercicio anterior, en el que estos gastos fueron de 326 millones de ptas. Este importante descenso obedece a la falta de movimiento en lo que a realización de activos se refiere, no habiéndose incurrido en costes de activos realizados, ni habiéndose dotado provisión alguna.

El beneficio de gestión del ejercicio fue de 2.763 millones de ptas., un 42% inferior al de 1995. También se produce un descenso de los resultados positivos del ejercicio desde los 5.404 millones de ptas. del ejercicio anterior hasta los 3.646 millones de ptas.

Al hacer la comparación entre los dos periodos hay que tener en cuenta que el Banco de España no realizó aportaciones al Fondo durante 1996. Si se excluyen estas aportaciones, el beneficio de gestión y el resultado positivo del ejercicio se incrementaron en 1996 un 22% y 26%, respectivamente. El resultado de las operaciones financieras fue de 883 millones de ptas., un 39% superior al de 1995.

Los resultados obtenidos en el periodo se destinan íntegramente a incrementar el fondo patrimonial. Este fondo, a 31 de diciembre de 1996 ascendía, teniendo en cuenta los resultados del ejercicio, a 11.429 millones de ptas. con un incremento del 47% respecto a la misma fecha de 1995.

Por lo que respecta al endeudamiento del FGDCC, no existe deuda a largo plazo, y únicamente se mantiene una deuda a corto plazo de 6 millones de ptas., correspondiente a la retención del IRPF del cuarto trimestre del año y a servicios compartidos con el FGDEB.

II.6.2.7 SOCIEDADES DE AVAL Y GARANTÍA

II.6.2.7.1 *Compañía Española de Reafianzamiento, S.A. (CERSA)*

La Compañía Española de Reafianzamiento S.A. (en adelante CERSA), procede de la fusión por absorción de la Sociedad de Garantías Subsidiarias S.A. (SOGASA) por la Sociedad Mixta de Segundo Aval S.A., otorgándose la escritura de fusión el 7 de marzo de 1994. El objeto social de CERSA consiste en el reafianzamiento de las operaciones de garantía otorgadas por las Sociedades de Garantía Recíproca reguladas en la Ley 1/1994 de 11 de marzo, y por las disposiciones de desarrollo de sociedades de reafianzamiento. Así, el R.D. 2345/1996 de 8 de noviembre reguló definitivamente las Sociedades de Garantía Recíproca, equiparando su tratamiento al de las entidades de crédito con la finalidad de proceder a su integración en el sistema financiero español.

Durante 1996 se han producido cambios significativos en la estructura accionarial de CERSA y, por consiguiente, en la dependencia orgánica de la misma. Por una parte, la Junta General Extraordinaria de 27 de marzo de 1996 acordó ampliar el capital social en un máximo de 2.472 millones de ptas., con un plazo de suscripción hasta el 31 de diciembre de 1996. La ampliación de capital fue suscrita parcialmente por 1.977 millones de ptas., suscribiendo el Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa 1.112 millones y el Instituto de Crédito Oficial 865 millones. Esta ampliación ha supuesto un incremento del 66% del capital suscrito de la Sociedad, ascendiendo el mismo a 31 de diciembre de 1996 a 4.971 millones de ptas. Esta misma Junta General Extraordinaria aprobó también, a propuesta del Consejo de Administración, la amortización de 691 acciones nominativas que se encontraban parcialmente desembolsadas, todas ellas propiedad de SOGAREX, S.G.R.

Por otra parte, en base a lo dispuesto en el R.D. 2492/1996, de 5 de diciembre, el Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial («IMPI») ha sido suprimido, pasando al Estado las acciones de las sociedades participadas, vía Dirección General del Patrimonio, asumiendo la Dirección General de Política de las PYME las competencias que el desaparecido Instituto ostentaba.

Por lo anteriormente expuesto, los accionistas más destacados a 31 de diciembre de 1996 son por un lado el Patrimonio del Estado, con un capital suscrito de 3.083 millones de ptas. (con un 62% de participación) y el Instituto de Crédito Oficial, con un capital suscrito de 1.265 millones y una participación del 25%, estando pendientes de desembolso 445 y 649 millones de ptas. respectivamente, importes que figuran en el activo del balance por 1.094 millones de ptas. como Accionistas Desembolsos no exigidos.

Durante 1996, CERSA ha adquirido 1.728 acciones procedentes de Ceaval S.G.R., que representan un 0,35% del capital social, figurando en el activo del balance por un importe de 17 millones de ptas. Los administradores de la Compañía propusieron dotar una reserva por acciones propias, con cargo a los resultados del ejercicio, por el citado importe de 17 millones de ptas.

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos del Ministerio de Economía y Hacienda el 26 de octubre de 1995 aprobó el Convenio Estado-CERSA y el Plan Estratégico Plurianual del Sistema Español de Reafianzamiento para el periodo 1996-1999. Estos documentos establecían, entre otras cuestiones, que el IMPI abonaría a CERSA una subvención anual equivalente a la falencia estimada que la Sociedad deberá abonar en dichos años. A 31 de diciembre, CERSA recoge en su cuenta de pérdidas y ganancias unas subvenciones de explotación por 679 millones de ptas., cobradas en diciembre de 1996 y concedidas por el IMPI.

CERSA tiene suscritos contratos con las Sociedades de Garantía Recíproca cuyo objeto es el reafianzamiento de los fallidos que se produzcan en las operaciones de estas sociedades, las cuales están obligadas a ceder el 50% del riesgo de las operaciones otorgadas a favor de los socios partícipes, estando obligada CERSA a aceptar la cesión de las operaciones de las Sociedades de Garantía Recíproca, con las excepciones establecidas en el contrato, siendo gratuito el reafianzamiento contemplado en el contrato. Para considerar a una operación como fallida se está a lo dispuesto por el Banco de España. No obstante, también se considerarán fallidas aquellas operaciones en que la Sociedad de Garantía Recíproca haya cancelado totalmente la operación, se contabilice por la misma como fallida o se comprometa a contabilizarla en un plazo de 60 días, así como en las que se justifique el fallido o su estimación, mediante la remisión a CERSA del preceptivo informe descriptivo de la operación. El porcentaje de la cobertura es del 100% del riesgo cedido y aceptado, por el principal e intereses corrientes de la operación. En los contratos de reafianzamiento se establecen determinadas penalizaciones si las Sociedades de Garantía Recíproca superan determinadas tasas de falencia.

Los beneficios del ejercicio 1996 ascienden a 23 millones de ptas., con una disminución del 94% respecto al anterior. Este descenso se origina, básicamente, por el incremento de la dotación al fondo de provisiones técnicas y la variación de las provisiones de tráfico, así como por la reducción de las subvenciones de explotación recibidas. Así, las provisiones de tráfico a 31 de diciembre tienen un saldo de 2 millones de ptas., y la dotación al fondo de provisiones técnicas, un saldo de 750 millones de ptas., con una variación de 167 millones respecto al mismo epígrafe del ejercicio anterior. Las subvenciones de explotación recibidas, con un saldo de 679 millones de ptas., sufren una disminución

interanual de 15 millones. La Sociedad obtiene unas pérdidas de explotación de 284 millones de ptas., pese al incremento de un 28% en el importe neto de la cifra de negocios. Estas pérdidas de explotación se compensan con unos resultados financieros positivos de 290 millones de ptas., que originan unos beneficios de las actividades ordinarias de 6 millones y unos resultados extraordinarios positivos de 17 millones de ptas.

El incremento tan significativo que experimentan los ingresos financieros, que pasan de 141 millones de ptas. en 1995 a 290 millones en 1996, proviene de ingresos de valores mobiliarios, de 108 millones en 1995 a 279 millones en 1996, disminuyendo en 22 millones de ptas. las rúbricas de otros ingresos financieros y la de diferencias positivas de cambio. El incremento de los ingresos de valores mobiliarios se produce como consecuencia de los fondos generados por la ampliación de capital, y la disminución de la cifra de deudores, lo que se materializa en inmovilizaciones financieras (pagarés de RENFE y del Instituto de Crédito Oficial) y en inversiones financieras temporales (obligaciones del Estado y bonos del Tesoro), que experimentan incrementos muy significativos, pasando de 53 y 1.050 millones en 1995 a 1.121 y 4.319 millones en 1996 respectivamente, es decir, 4.337 millones más que en 1995.

Estos datos producen el incremento del balance total de la Sociedad de 4.670 millones de ptas. en 1995 a 7.033 millones en 1996, con una cifra de capitales propios de 4.995 millones de ptas. a 31 de diciembre de 1996.

La rúbrica de deudores recoge un saldo de 879 millones de ptas., provisionado para insolvencias en 621 millones de ptas., lo que genera un saldo neto de 258 millones, con una disminución de 3.109 millones respecto al ejercicio anterior. Durante el ejercicio se han producido traspasos a fallidos por 1.348 millones de ptas., 144 millones a inmovilizaciones materiales (por adjudicación de activos) y 93 millones de recuperaciones. Las provisiones dotadas para insolvencias pasan de 1.735 millones de ptas. en 1995 a 621 millones en 1996. Esta variación en las provisiones se origina básicamente por el traspaso a fallidos de 1.489 millones de ptas., que compensa el incremento por el traspaso del fondo de provisiones técnicas.

El fondo de provisiones técnicas, por un importe de 1.828 millones de ptas. en 1996, tiene un incremento del 23% respecto al ejercicio anterior debido a las dotaciones del ejercicio, por 750 millones de ptas., minorada en 406 millones de traspasos a las provisiones para insolvencias.

En el ejercicio, CERSA sanea sus gastos de primer establecimiento, por un importe de 36 millones de ptas. La Sociedad mantiene a 31 de diciembre una situación sólida, necesaria para poder asumir el riesgo vivo reafianzado por un importe de 76.809 millones, con un 74% de incremento de operaciones reafianzadas respecto del ejercicio anterior.

Junto a las cuentas rendidas CERSA ha remitido al Tribunal de Cuentas el PAIF y los presupuestos de explotación y capital para 1996. Entre las previsiones del PAIF y las cuentas rendidas, las principales diferencias se producen en los ingresos financieros, superiores a los previstos y en unos resultados extraordinarios no previstos, lo que explica la desviación entre el resultado estimado (cero) y el real (23 millones de ptas.).

II.6.2.7.2 *Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA)*

SAECA se constituyó en 1988, con duración indefinida, y su objeto social es la prestación de avales y fianzas ante cualquier persona física o jurídica, pública o privada, con destino a favorecer la financiación de actividades de creación, conservación o mejora de la riqueza forestal, agrícola, ganadera, agroalimentaria o pesquera, preferentemente para todas aquéllas que sean demandadas por pequeños y medianos empresarios y entidades asociativas agrarias, así como la gestión de entidades de ámbito nacional, cuyo objeto consiste en la prestación de garantías y la prestación de servicios accesorios, como asistencia en los asesoramientos jurídico, económico, comercial o financiero.

El capital de la Sociedad es de 1.000 millones de ptas., totalmente suscrito y desembolsado, repartido entre la Dirección General de Patrimonio del Estado con un 80% y el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) con un 20%.

De conformidad con el RD 1548/1988, de 23 de diciembre, de disolución y liquidación de la Asociación de Caución para Actividades Agrarias (ASICA), SAECA gestiona en régimen de contabilidad separada el Fondo constituido para la subrogación en bienes, derechos y obligaciones de ASICA. Desde el 31 de diciembre de 1988 hasta el 31 de diciembre de 1996, el riesgo ante las entidades de crédito ha disminuido en un 98%, pasando de 12.145 millones de ptas. a 246 millones, con una variación en 1996 de 275 millones, de los que 6 millones corresponden a pagos del Fondo a las entidades. El riesgo vivo se concentra mayoritariamente en el IRYDA, con 152 millones de riesgo, lo que supone un 62% del riesgo vivo total a fecha de cierre. El Fondo cuenta con sus propios rendimientos y con los recobros que se van obteniendo, generando en 1996 recursos por 181 millones de ptas., distribuidos en 149 millones de recobros a morosos y fallidos, 12 millones de rendimientos de la cartera de valores y 20 millones generados por otros recursos.

Por otra parte, desde septiembre de 1991 SAECA gestiona la Sociedad Nacional de Avales al Comercio S.G.R. (SONAVALCO), según el acuerdo de prestación de servicios firmado entre las partes, actuando a su vez como Secretaría de la Comisión liquidadora de esta Sociedad en liquidación.

La Sociedad presenta unos beneficios del ejercicio, después de impuestos, de 126 millones de ptas., proponiéndose a la Junta General su destino a reservas, distribuyéndose 13 millones a reserva legal y 113 millones a reserva voluntaria. Este resultado viene motivado por un incremento de los ingresos de explotación del 87% respecto al ejercicio anterior situándose a 31 de diciembre en 433 millones de ptas., junto con un incremento de los ingresos financieros del 3%, 143 millones de ptas. obtenidos fundamentalmente de ingresos de valores negociables, lo que ha permitido compensar los 403 millones de ptas. de gastos de explotación del ejercicio que aumentaron un 26% respecto al ejercicio anterior. Este incremento de los gastos de explotación obedece a las dotaciones para provisión de insolvencias, por 138 millones de ptas., con un incremento de 75 millones respecto al ejercicio anterior. La dotación de las provisiones viene motivada por la aplicación del apartado 6 de la norma undécima de la Circular 4/1991 del Banco de España, por la que SAECA destina a provisiones el 1% de los afianzamientos registrados en cada ejercicio.

Los gastos de personal ascienden a 179 millones de ptas., con una disminución del 7% respecto al ejercicio anterior, para una plantilla media en el ejercicio de 29 personas. Las retribuciones de los miembros del Consejo de Administración han ascendido durante 1996 a 8 millones de ptas.

Durante 1996 la Sociedad ha obtenido 21 millones de ptas. procedentes de cobros a deudores fallidos recogidos como ingresos extraordinarios dentro de la cuenta de pérdidas y ganancias, siendo un 126% superiores a las obtenidas en el ejercicio anterior.

El beneficio del ejercicio, con una variación del 155% respecto al año anterior, ha supuesto un gasto por el impuesto de sociedades de 68 millones de ptas., siendo 41 millones superior al del ejercicio 1995.

La Sociedad ha experimentado durante el ejercicio un importante incremento en su cifra de negocios. Durante 1996 se recibieron 6.125 nuevas peticiones, por un importe conjunto de 14.622 millones de ptas., de las que se resolvieron favorablemente el 95%, por un total de 11.741 millones.

Las Comunidades Autónomas con mayor número de solicitudes de aval, desde el inicio de SAECA han sido la Comunidad de Castilla-La Mancha, con 5.486 solicitudes y un importe de 12.229 millones de ptas., seguida de Extremadura con 3.241 solicitudes y 8.503 millones de ptas., Andalucía con 2.118 solicitudes y 7.546 millones de ptas. y Cataluña, con 2.034 solicitudes y 5.636 millones de ptas.

El riesgo total asumido por SAECA, según el Informe de Gestión a 31 de diciembre de 1996, asciende a 26.259 millones de ptas., correspondientes a 11.891 operaciones de las que el 76% es inferior a 3 millones de ptas. Por tramos, atendiendo a su duración, 1.966 expedientes (un 16% del total), con un importe de

5.726 millones de ptas. tienen un plazo superior a 10 años, siendo la mayoría de las operaciones (un 71% del total), con 16.445 millones, con un plazo entre 3 y 5 años.

Las cuentas anuales de la Sociedad, junto con el Programa de Actuación, Inversiones y Financiación, tuvieron su entrada en el Tribunal dentro del plazo legal establecido.

El balance de situación de SAECA a 31 de diciembre de 1996 muestra un importe de 2.215 millones de ptas., con un incremento del 34% respecto al ejercicio anterior. Dentro del activo destacan la partida de clientes, por 467 millones de ptas., y las inversiones financieras por 1.701 millones.

El saldo de clientes, con un incremento respecto al ejercicio anterior del 573%, se compone de 458 millones de ptas. de clientes por comisiones, 101 millones de clientes por préstamos avalados y una provisión de 92 millones. Los relativos a comisiones responden a clientes por comisiones de avales no satisfechas, siendo en su mayor parte avales formalizados de operaciones de «Sequía 95», que deben ser satisfechos por el MAPA y por varias Comunidades Autónomas. Los clientes por préstamos responden a los no atendidos ante las entidades de crédito, con lo que SAECA afronta los pagos en su condición de avalista solidario. Durante 1996, SAECA ha efectuado pagos por 34 millones de ptas., y ha realizado recobros por 57 millones, por lo que la variación interanual en esta partida es una disminución de 23 millones. Las provisiones dotadas por SAECA obedecen a los 101 millones de ptas. de saldo moroso a 31 de diciembre de 1996, dotándose provisiones por 34 millones y aplicándose 29 millones.

Durante el ejercicio la sociedad ha procedido a amortizar totalmente los gastos de establecimiento.

La cifra de fondos propios experimentan un incremento del 9% respecto al ejercicio anterior, situándose en 1.500 millones de ptas. a 31 de diciembre de 1996, lo que supone un 68% del pasivo total, de los que 1.000 millones corresponden a capital suscrito, 374 millones a reservas y 126 millones al beneficio del ejercicio.

La partida de acreedores a corto plazo, por un importe total de 530 millones de ptas., se compone de ajustes por periodificación por 422 millones y otras deudas no comerciales por 108 millones, de los que 71 millones corresponden a Hacienda Pública acreedora. La provisión para riesgos y gastos tiene un saldo a 31 de diciembre de 185 millones de ptas.

II.6.2.7.3 *Sociedad Nacional de Avales al Comercio S.G.R. (SONAVALCO)*

La Sociedad Nacional de Avales al Comercio S.G.R. (SONAVALCO) tenía como objeto social la prestación de garantías por aval o por cualquier otro medio admitido en derecho a favor de sus socios partí-

cipes, bien directamente o a través de otras Sociedades de Garantía Recíproca que obrasen en representación de sus socios, para las operaciones que tales socios partícipes realizaran dentro del giro o tráfico de las empresas de que sean titulares.

Prevía solicitud de la Sociedad, el Ministerio de Economía y Hacienda revocó, el 19 de diciembre de 1994, la autorización concedida en su día para desempeñar las funciones propias de este tipo de Sociedad, inscribiéndose la disolución de SONAVALCO S.G.R. en el Registro Mercantil el 6 de febrero de 1995. Con posterioridad, se constituyó la Comisión Liquidadora de la Sociedad, inscribiéndose en el Registro Mercantil de Madrid el 14 de diciembre de 1995.

SONAVALCO S.G.R. está participada por el Patrimonio del Estado (78,10%), Cámaras de Comercio e Industria (11,84%), Generalitat Valenciana (3,37%), Confederación Española de Cajas de Ahorro (2,81%) y otros partícipes (3,88%).

La gestión de la Sociedad se realiza desde 1991 por la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA), según contrato de prestación de servicios firmado entre ambas partes. SAECA también actúa como Secretaría de la Comisión Liquidadora de esta Sociedad.

Las cuentas anuales de SONAVALCO S.G.R. se han rendido al Tribunal de Cuentas por los cauces reglamentarios dentro de los plazos legalmente establecidos.

A 31 de diciembre la Sociedad presenta unas pérdidas del ejercicio de 33 millones de ptas., con un incremento del 37% respecto al ejercicio anterior. Estas pérdidas se originan por los gastos financieros que ascendieron a 64 millones de ptas., si bien, fueron compensadas en 31 millones con la variación de las provisiones de tráfico producidas por dotaciones del ejercicio por 6 millones de ptas. y aplicaciones realizadas por 37 millones.

El balance de situación de SONAVALCO S.G.R. muestra un importe, a 31 de diciembre de 1996, de 158 millones de ptas., con un incremento respecto al ejercicio anterior, de un 22%.

El activo circulante ofrece un saldo de 145 millones de ptas., con un incremento del 26% respecto al ejercicio anterior. Este incremento está originado por las inversiones financieras temporales que, por un importe de 140 millones de ptas., se materializan en títulos de Deuda Pública al invertir los excedentes de tesorería producidos en el ejercicio.

El saldo neto de la cifra de deudores es de 2 millones de ptas., que se componen de 1.034 millones de clientes, 4 millones de deudores varios, y una provisión dotada de 1.036 millones. La cifra de clientes está constituida principalmente por los pagos realizados por SONAVALCO S.G.R. a las entidades de crédito, en su condición de avalista solidario, como consecuencia del incumplimiento de los socios avalados. Dentro de esta partida, 1.025 millones corresponden a deudores con

garantía personal, originadas por 220 socios partícipes que no cumplieron con sus obligaciones ante las entidades crediticias. Estos importes están provisionados en su totalidad.

Según las posibilidades de recobro, SONAVALCO S.G.R. tiene clasificados a los socios avalados en mora en tres categorías, según la posibilidad de recobro sea alta, media o baja, por importes de 85, 33 y 916 millones de ptas., respectivamente.

El capital suscrito de la sociedad es de 890 millones, pero como consecuencia de los resultados negativos de ejercicios anteriores por 1.467 millones de ptas., y de las pérdidas del ejercicio por 33 millones, el patrimonio neto de la Sociedad presenta un resultado negativo de 610 millones de ptas., con una variación del 6% respecto al ejercicio anterior.

Los acreedores a corto plazo presentan un importe de 769 millones de ptas., siendo la partida más significativa las deudas con empresas asociadas, por 767 millones, en la que se incluye un préstamo concedido por la Dirección General de Patrimonio del Estado 395 millones, con fecha de disposición de 14 de febrero de 1991 a un tipo de interés del 16% anual. Según el contrato, el préstamo sólo devengará interés en caso de disolución o liquidación de la Sociedad con anterioridad a la total devolución del préstamo. Al haberse iniciado en 1994 el proceso de disolución de la Sociedad, se han devengado en 1996 intereses por 63 millones de ptas., lo que eleva la cifra total de intereses devengados y no pagados a 372 millones de ptas., correspondientes a los ejercicios 1994, 1995 y 1996.

II.6.2.8 CONTRATACIÓN DE LAS SOCIEDADES ESTATALES FINANCIERAS

El análisis de la contratación de las Sociedades estatales financieras correspondiente al ejercicio 1996 ha tenido por objeto constatar el sometimiento de su actividad contractual a la LCAP en los casos en que les es aplicable, y en el resto de los casos a los principios de publicidad y concurrencia contenidos en la Disposición adicional sexta de la LCAP, así como a lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda del RGC, en particular la rigurosa preparación de los proyectos, especificaciones y pliegos de condiciones; y la inclusión de cláusulas en los contratos que estimulen al empresario a un correcto cumplimiento y que salvaguarden el interés de la entidad en los casos de incumplimiento. Las actuaciones fiscalizadoras también se han extendido al examen de la normativa interna que, en su caso, disponen estas entidades, con el fin de verificar su adecuación a los principios antes enunciados y su correcto cumplimiento en la tramitación de los distintos expedientes contractuales. Asimismo, se incluye la fiscalización de la actividad contractual de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, a la que es de plena aplicación la LCAP.

En este sentido, en este subepígrafe se analiza la actividad contractual del Banco de España, del Instituto de Crédito Oficial, de las Sociedades estatales de seguros (Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, Consorcio de Compensación de Seguros y Sociedad Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija), así como la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, de los Fondos de Garantía de Depósitos y de las Sociedades de aval y garantía (Compañía Española de Reafianzamiento y Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria). Estas entidades han celebrado en 1996, 714 contratos por importe de 11.682.531.473 ptas., según consta en las relaciones certificadas remitidas al Tribunal, habiéndose seleccionado, para su fiscalización, 109 contratos por valor de 9.094.564.111 ptas., que representa un 15% de los contratos celebrados y el 78% de la cuantía total de los mismos.

A continuación, se exponen los resultados de la fiscalización obtenidos de los trabajos realizados en las sedes de las entidades.

II.6.2.8.1 *Banco de España*

La Ley 13/1994, de 1 de junio, de Autonomía del Banco de España, en su art. 4 establece que no le serán de aplicación las leyes que regulen el régimen de contratación de los entes del Sector público estatal, salvo cuando dispongan expresamente lo contrario. La Ley 13/1995, de 18 de mayo, señala en su art. 3.1.k. como negocios y contratos excluidos de su ámbito de aplicación, los servicios prestados por el Banco de España, y ello independientemente de la necesaria aplicación de los principios de publicidad y concurrencia a su actividad contractual, salvo que la naturaleza de la operación sea incompatible con ellos.

El Banco de España realiza la gestión de la contratación a través de diferentes departamentos, en función del objeto de la misma, distinguiendo las obras e instalaciones, en inmuebles, mobiliario, maquinaria no informática, equipos informáticos y biblioteca.

El Banco de España en el ejercicio 1996, pese a lo manifestado por la Entidad en sus alegaciones, no ha contado con normas o procedimientos específicos para la contratación de obras, suministros o servicios, estableciéndose las competencias para autorizar gastos e inversiones, ordenar pagos, así como sus límites cuantitativos, en las normas reguladoras del presupuesto de gastos de funcionamiento e inversiones del Banco. En 1996 estos límites se cifran en 60 millones para el Gobernador, 35 millones para el Subgobernador, 25 millones para el Director General de Régimen Interior y 15 millones para el Jefe de la Oficina de Administración y Obras.

La norma 14 del presupuesto de gastos dispone que el Banco realizará la adjudicación de contratos mediante el procedimiento de contratación directa, debiendo solicitarse precios y condiciones, al menos a tres empresas que estén capacitadas para realizar el objeto

del contrato, con la salvedad de que en aquellos casos en los que por las características del contrato, por la urgencia del mismo, o por ser inferiores a 500.000 ptas., no sea necesaria la solicitud de ofertas. No obstante, en estos casos la propuesta deberá reflejar los motivos de tal decisión.

Esta carencia de procedimientos globales y uniformes origina que los expedientes de contratación no mantengan una homogeneidad en cuanto a su estructura y documentación integrante. No obstante, hay que destacar que el Banco de España ha dictado la Circular interna 3/1997, de 31 de enero, regulando el régimen de contratación del Banco, mediante la que se establece un procedimiento para realizar la contratación de la entidad, superando dicha carencia para ejercicios futuros, pero no para 1996 como pretenden dar a entender las alegaciones.

De la relación de 119 contratos celebrados en 1996, facilitada por la entidad, se han realizado verificaciones sobre una muestra de 18 contratos, cuyo importe asciende a 978 millones de ptas. Hay que señalar que de estos 18 contratos, 7 no están incluidos en la relación por tratarse de prórrogas o ejecuciones de contratos de ejercicios anteriores.

Se ha comprobado, entre otras cuestiones, la existencia de un mínimo de tres presupuestos de proveedores, la competencia para la autorización del gasto, así como la justificación de las propuestas de gasto y factura de pago.

Se ha puesto de manifiesto la ausencia, en los contratos fiscalizados, de cláusulas de penalización en caso de producirse incumplimientos contractuales injustificados del contratista, o el depósito de fianzas previas, desprendiéndose de ello una deficiente salvaguarda del interés público.

No queda acreditada documentalmente la razón por la cual no se solicitan varios presupuestos. Aunque de la documentación obrante en el propio expediente se pueden deducir las causas de tal ausencia, se debería hacer constar la justificación de tal decisión de forma motivada.

De la muestra seleccionada, 5 expedientes de contratación, que representan el 59% del importe total de la misma, son prórrogas de contratos anteriores, con el mismo proveedor. En estos casos no se produce publicidad y, por tanto, no se posibilita la concurrencia de nuevas ofertas. La duración media de los mismos es de 7 años, valorando el Banco de España como uno de los criterios a considerar para la renovación del contrato, la experiencia mantenida por el proveedor o el conocimiento que éste posee del propio Banco.

II.6.2.8.2 *Instituto de Crédito Oficial (ICO)*

Durante el ejercicio 1996, el ICO está sujeto a las disposiciones contenidas en el RDL 12/1995, de 28 de diciembre, así como a lo establecido en el art. 2 de la

LCAP, y ello, sin perjuicio de la aplicación de los principios previstos en la Disposición adicional sexta de esta Ley y en la Disposición transitoria segunda del Reglamento General de Contratación.

El ICO ha celebrado durante 1996, de acuerdo con la relación certificada remitida al TCu, 70 contratos por valor de 338 millones de ptas.; se ha seleccionado, para su fiscalización, una muestra de 11 contratos por importe de 259 millones de ptas. que suponen el 16% de los contratos celebrados y el 77% de la cuantía total de los mismos.

La entidad cuenta con un manual de normas y procedimientos internos en base a los que se efectúa la adquisición de activos inventariables y la realización de gastos de funcionamiento. Para facilitar la concurrencia de proveedores no se contempla la necesidad de aplicar el principio de publicidad a los contratos que vayan a celebrarse, estando excluidos de su aplicación numerosos tipos de contratos para los que no existe un procedimiento específico, como los gastos de publicidad, informes o estudios técnicos elaborados por otras empresas, que representan conjuntamente el 35% de los gastos generales de la entidad durante 1996, y la adquisición de obras de arte que ha supuesto una inversión superior a 1.400 millones de ptas., y cuyo análisis ya se realizó en el Informe anual de 1994, como hecho relevante posterior al cierre del ejercicio.

En el caso de los gastos de publicidad, que se cifran en 493 millones de ptas. en 1996, la contratación se realiza sin la formalización del contrato por escrito.

En relación a la muestra seleccionada y analizando el cumplimiento de los principios de contratación del Sector público señalados en la Disposición adicional sexta de la LCAP, hay que destacar que el ICO no aplica el principio de publicidad en ninguno de los 11 contratos, al no establecerse este requisito en sus procedimientos internos. No se fomenta la concurrencia de ofertas en 5 de ellos, los referidos a servicios de seguridad por 17 millones de ptas., a servicios de hostelería por 5 millones de ptas., a servicios de asesoramiento jurídico por 24 millones de ptas., a servicios de asesoramiento fiscal por 3 millones de ptas. y a gestión de operaciones por 8 millones de ptas., aunque en el primero de ellos se considera justificado, al tratarse de una ampliación de un servicio anteriormente contratado.

Se ha comprobado el cumplimiento del procedimiento internamente establecido para los seis contratos de la muestra a los que es de aplicación, con el resultado siguiente:

a) En uno de esos seis contratos, referente a servicios de hostelería por 5 millones de ptas., la adjudicación no se realiza a través de la junta de compras.

b) No hay constancia documental en ninguno de ellos de la existencia de informe de la asesoría jurídica del ICO.

II.6.2.8.3 *Sociedades estatales de seguros*

II.6.2.8.3.1 *Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, S.A.(CESCE)*

La Compañía es una sociedad anónima estatal de carácter mercantil, creada al amparo de la Ley 10/1970, de 4 de julio, reguladora de seguros de crédito a la exportación, siendo aplicable a su actividad contractual la Disposición adicional sexta de la Ley 13/1995 de contratos de las Administraciones Públicas.

CESCE, S.A. tiene implantados unos procedimientos internos para la gestión de las compras desde el ejercicio 1983, que han sufrido diversas adaptaciones, correspondiendo la última al año 1993, que al no haber sido adaptadas a la Ley 13/1995, no presentan desarrollados los principios de publicidad y concurrencia.

La relación de contratos remitida por CESCE, S.A. al TCu como celebrados en 1996, contiene 84 contratos por un importe de 740 millones de ptas. Esta relación no es exacta, al incluirse los contratos vigentes y no los celebrados, renovados o prorrogados durante el ejercicio y al considerar como un sólo contrato todos los formalizados con una misma firma; por otra parte, los importes reflejados corresponden a los gastos generados por los contratos y no sus importes contratados. Además, la relación es incompleta al omitir al menos 4 contratos de compras de inmovilizado por cuantía de 130 millones.

Para la verificación del cumplimiento por la Compañía de las normas que le son de aplicación en materia de contratos, se seleccionaron 16; 12 contratos de la relación mencionada, de los cuales, 2 son contratos de obras de acondicionamiento, 2 de suministros y 8 de servicios, y los 4 no incluidos en aquella, cuya cuantía asciende a 754 millones de ptas., el 87% del importe total. De esta selección, 10 contratos habían sido celebrados en el ejercicio, 4 correspondían a prórrogas formalizadas en 1996 y 2 no deberían figurar en la relación ya que la contratación se había realizado en ejercicios anteriores.

En las verificaciones realizadas se ha evidenciado que al no desarrollar los procedimientos internos de gestión de compras los principios de publicidad y concurrencia, éstos no se aplican en la contratación efectuada. Así, de los contratos analizados, sólo en los 2 contratos de obras se ha podido comprobar la existencia de concurrencia de 3 ofertas en uno de ellos y 4 en el otro. Respecto a los contratos analizados, en ninguno de ellos existe constancia escrita de algún tipo de publicidad.

No existen expedientes de contratación individualizados, por lo que el contenido de la información presentada es disperso e incompleto al no incluir la totalidad de los documentos que según el procedimiento interno de la Compañía deberían haberse generado.

II.6.2.8.3.2 Consorcio de Compensación de Seguros (CCS)

La Ley 21/1990, de 19 de diciembre, estableció la no aplicación a la entidad de la Ley de contratos del Estado, sujetándose la contratación a las normas del Derecho privado. No obstante, a partir de la entrada en vigor de la Ley 13/1995, hay que considerar incluida a la entidad en su ámbito subjetivo de aplicación, al cumplir los requisitos previstos en el art. 1.3 LCAP.

En el ejercicio 1996, se han modificado los procedimientos internos que regulan la actividad contractual del Consorcio, destacando que los principios de publicidad y concurrencia no se contemplan con el nivel de exigencia existente en la LCAP, así como tampoco las fases de preparación y tramitación de los expedientes.

Dado que la entidad únicamente ha considerado de aplicación la Disposición adicional sexta de la LCAP, las verificaciones se han extendido al cumplimiento de los procedimientos internos establecidos por el CCS y de los principios de publicidad y concurrencia. En la totalidad de los contratos analizados se han seguido los procedimientos internos implantados.

La relación certificada por la entidad comprende 117 contratos, por un importe de 3.193.138.396 ptas., si bien de las verificaciones realizadas, se ha comprobado la existencia de un contrato por importe de 2 millones de ptas. no incluido en la relación inicial.

Se han analizado 19 contratos de los 118 celebrados, entre los que se incluye el que se omitió en la relación inicial, que suponen el 16% de los celebrados, y un importe de 2.783 millones de ptas., que representa el 87% de la contratación realizada en el ejercicio. Su objeto lo constituye en dos supuestos la adquisición de edificios; 5 contratos de obras, 9 de servicios, 2 de suministros y 1 de asistencia técnica.

En cuanto a los principios de publicidad y concurrencia, la adquisición de los inmuebles es por adjudicación directa, justificándose, en un caso, por la especificidad del bien a adquirir y, en otro, por corresponder a una operación en dación de pago por morosidad de un deudor del CCS. En la contratación de obras, en 4 expedientes hay solicitud de ofertas y concurrencia y en uno la adjudicación es directa.

En cuanto a los contratos de servicios, 3 de los seleccionados corresponden a prórrogas de contratos anteriores; de los restantes, en 4 la adjudicación es directa y en 2 se promueve solicitud de ofertas y hay concurrencia de oferentes.

Los contratos de suministros se adjudican directamente.

II.6.2.8.3.3 Musini, Sociedad Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija (MUSINI)

MUSINI, en el ejercicio 1996 tiene la naturaleza de Sociedad Mutua de Seguros, si bien con efectos retroactivos a partir de 1 de enero de 1997 se ha transforma-

do en sociedad anónima por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 26 de marzo de 1997.

Esta entidad está sujeta en este ejercicio en su actividad contractual a los principios contenidos en la Disposición adicional sexta de la LCAP y la Disposición transitoria segunda del Reglamento General de Contratación.

MUSINI ha remitido al Tribunal de Cuentas una relación de 50 contratos celebrados durante el ejercicio 1996, por un importe de 862.103.204 ptas. De esta relación remitida se han seleccionado 8 contratos, que representan el 15%, por un importe de 404.739.656 ptas., el 47% del importe total.

Analizados los expedientes seleccionados cabe hacer las siguientes precisiones:

En ninguno de los contratos analizados, se ha justificado la petición de ofertas ni la publicación de las licitaciones y adjudicaciones, infringiendo los principios de publicidad y concurrencia.

Cinco de los contratos examinados no se han formalizado por escrito, limitándose a una aceptación oral de la propuesta remitida por el adjudicatario, en los contratos de mantenimiento de oficinas y de asesoramiento laboral, o a una aceptación escrita en el caso de los contratos de desarrollo y servicios informáticos y mudanzas. MUSINI actúa conforme a las normas y procedimientos del Sector privado, acudiendo en determinados casos a la petición de ofertas sin que ésta se justifique documentalmente. Se estima, por ello, necesario que la entidad proceda a la conservación de las ofertas solicitadas y remitidas o a la justificación documental de la contratación directa con la finalidad de acreditar debidamente el cumplimiento del principio de concurrencia.

De los ocho contratos analizados, uno de ellos consistió en la venta parcial de un inmueble. El beneficio total de la venta del inmueble, formalizado en dos escrituras, fue de 360 millones de ptas. sobre el valor de coste.

II.6.2.8.3.4 Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA)

El Organismo autónomo ENESA, en cuanto entidad incluida en el ámbito de aplicación subjetiva del art. 1.3 de la Ley 13/1995, de contratos de las Administraciones Públicas (LCAP), debe ajustar su actividad contractual a las prescripciones contenidas en el referido texto legal.

ENESA ha celebrado durante 1996, según la relación certificada remitida al TCu, cuatro contratos, por importe 67.562.322 ptas., que han sido fiscalizados en su totalidad, tres de ellos dentro del marco de la fiscalización «in situ» realizada y el restante en el propio Tribunal al remitirse en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 58 LCAP. Tres son contratos administrativos de servicios y uno de consultoría, utilizándose el procedimiento de adjudicación abierto mediante concurso público.

Uno de los contratos administrativos de servicios tiene por objeto la realización de una campaña de publicidad de seguros agrarios, cuyo importe total es de 53.999.974 ptas. De la fiscalización del contrato resulta que se han tenido en cuenta los criterios de ponderación de la Mesa de contratación, sin que haya constancia documental de los mismos. Se acompañan modelos declarativos sobre los pagos de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, sin que se acredite tal extremo mediante certificación administrativa.

En otro expediente cuyo objeto es la contratación de los servicios de limpieza de la entidad, se verifica la inexistencia de la orden del órgano de contratación autorizando el inicio del mismo, no constando informes justificativos de la necesidad y características de la prestación a realizar.

II.6.2.8.4 Fondos de Garantía de Depósitos

Los Fondos de Garantía de Depósitos son entidades con personalidad jurídica pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines en régimen de derecho privado. Su finalidad consiste en garantizar los depósitos en las entidades de crédito en la forma y cuantía que el Gobierno establezca, así como realizar cuantas actuaciones estimen necesarias para reforzar la solvencia y mejorar el funcionamiento de estas entidades en defensa de los intereses de los depositantes.

Los Fondos de Garantía no están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratos de las Administraciones Públicas. Sin embargo, están sometidos a los principios de publicidad y concurrencia enunciados en la Disposición adicional sexta de esta Ley, aplicables a la totalidad del Sector público, salvo que exista incompatibilidad con la naturaleza de la operación a realizar; asimismo, están sujetos a la Disposición transitoria segunda del RGC.

Los Fondos tienen establecido un Manual de Normas sobre Organización y Funcionamiento donde se recogen, entre otros aspectos, los procedimientos internos que deben aplicarse en materia de contratación.

II.6.2.8.4.1 Fondo de Garantía de Depósitos en Establecimientos Bancarios (FGDEB)

Durante 1996 el Fondo ha celebrado, de acuerdo con la relación certificada remitida al Tribunal de Cuentas, 219 contratos por valor de 5.841 millones de ptas.

Se ha fiscalizado una muestra de 17 contratos, cuya cuantía asciende a 3.691 millones de ptas., lo que representa el 63% del importe total.

Los contratos que celebra el Fondo se pueden clasificar en tres grupos: los de adquisición de activos, los de gastos diversos y los que generan ingresos en la entidad.

Los primeros corresponden a la adjudicación de inmuebles al Fondo, a través de subastas judiciales y notariales, y se realizan como medio de recuperación

de créditos contra terceros. También se encuentran en este grupo, contratos de adquisición de activos financieros y acciones procedentes de sociedades en las que el fondo mantiene participaciones.

Las adquisiciones de activos suponen en 1996 un total de 940 millones de ptas. Se han analizado cinco contratos de este tipo por valor de 611 millones de ptas.

El total de los contratos de gastos diversos ascendió a 369 millones de ptas. Dentro de esta categoría se incluyen todos los desembolsos realizados durante el ejercicio por alquileres, servicios y suministros, aun cuando no haya mediado la formalización de un contrato o sean consecuencia de contratos formalizados en ejercicios anteriores.

La cuantía de los cuatro contratos de la muestra relativos a gastos diversos alcanza los 104 millones de ptas., un 28% del total de los de este tipo celebrados en 1996. Del estudio de estos contratos se desprende que en tres de estos casos, los referidos al asesoramiento legal por 77 millones de ptas., a la contratación de un procurador por importe de 18 millones de ptas. y a la construcción de una valla, en un terreno propiedad del fondo, por 1 millón de ptas., la contratación se ha realizado de forma directa, sin que haya existido publicidad para fomentar la concurrencia de ofertas.

El tercer grupo de contratos lo constituyen los que generan ingresos para la entidad, que alcanzan durante el ejercicio los 4.532 millones de ptas.; entre ellos se incluyen los de venta de inmuebles, los de arrendamiento de inmuebles propiedad del FGDEB, así como ingresos por servicios prestados e ingresos producidos por la explotación de otros activos.

Se han analizado 8 contratos, de los incluidos por el Fondo en la relación de venta de inmuebles por un importe de 2.976 millones de ptas.; en dicha relación se incluye indebidamente la expropiación de unos terrenos por el Ayuntamiento de Madrid por un importe de 225 millones. En cinco de estas ventas se utiliza el procedimiento establecido en las normas internas a través de «concurso» con publicidad.

Las dos restantes ventas de inmuebles se realizan de forma directa, es el caso de la venta de unas parcelas en el polígono industrial de Picassent y de un terreno en Villamuriel. La primera de ellas se efectúa, sin publicidad ni concurrencia, siguiendo el procedimiento especial para la realización de este tipo de activos, establecido en sus normas internas. En el segundo supuesto, la Comisión Gestora del Fondo, de acuerdo con sus normas internas, autoriza, por la especialidad de la operación, la venta directa con publicidad.

II.6.2.8.4.2 Fondo de Garantía de Depósitos en Cajas de Ahorro (FGDCA)

Durante 1996 el FGDCA ha celebrado 19 contratos por importe de 104,7 millones de ptas. Se ha procedido

a analizar un total de 6 contratos por valor de 71 millones de ptas., lo que supone el 68% de la cuantía total.

El FGDCa ha celebrado dos convenios de colaboración por un importe total de 49 millones de ptas., uno de ellos con la Confederación Española de Cajas de Ahorro (CECA) relativo a la cesión de un empleado, y el otro con el FGDEB para la distribución de cargas entre las entidades.

Se han analizado cuatro contratos de venta de inmuebles. La contratación se efectúa a través del procedimiento de venta directa adecuándose a sus normas internas y, sin que se acredite la existencia de publicidad y concurrencia. En dos de estos contratos, la escritura de compra-venta señala como titular de los inmuebles a la Caja de Extremadura y no al FGDCa, sin embargo éste los contabiliza en el grupo de existencias como si se tratara de inmuebles de su propiedad.

II.6.2.8.4.3 Fondo de Garantía de Depósitos en Cooperativas de Crédito (FGDCC).

Durante 1996, el FGDCC ha celebrado cuatro contratos, por importe de 45 millones de ptas., entre los que se incluyen los acuerdos de colaboración con el Banco de España para la cesión de dos empleados, y con el FGDEB para la ocupación por el FGDCC de parte de las oficinas alquiladas por el FGDEB, cuyo importe conjunto es de 43 millones de ptas.

Además, el Fondo ha celebrado dos contratos cuyo objeto es el seguro de vida para los empleados y la auditoría externa del FGDCC en los que no se acredita la existencia de publicidad y concurrencia.

II.6.2.8.5 Sociedades de aval y garantía

II.6.2.8.5.1 Compañía Española de Reafianzamiento, S.A. (CERSA)

CERSA durante 1996 está sujeta en su actividad contractual a los principios contenidos en la Disposición adicional sexta de la LCAP y la Disposición transitoria segunda RGC.

Esta Sociedad ha remitido relación certificada de los contratos celebrados en este ejercicio que se elevan a 20, por un importe de 41.246.104 ptas., de los cuales 2 son de obras, 7 de suministros y 11 de naturaleza diversa. Se han fiscalizado 3 contratos (uno de obras, uno de servicios y uno de arrendamiento) por un importe de 27.844.961 ptas., que supone el 15% del total y el 67% del importe.

Del análisis efectuado se desprenden los siguientes resultados:

En el contrato de obras por importe de 12.217.673 ptas., el procedimiento de adjudicación utilizado es abierto, con publicidad. Se analizan 7 propuestas, resultando adjudicataria la oferta más económica de lo

cual se desprende un adecuado cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. Las obras terminan en los plazos estipulados en el contrato utilizándose el edificio antes de la recepción provisional de aquéllas.

El contrato de servicios tiene por objeto la prestación de servicios profesionales relativos a asesoramiento jurídico, por importe de 300.000 ptas. mensuales. De los resultados de la fiscalización, se desprende el incumplimiento en este contrato del principio de concurrencia. No obstante lo cual, y teniendo en cuenta el objeto concreto del contrato, la aplicación general del principio de publicidad puede ser en cierta forma incompatible con aquél.

El contrato de arrendamiento celebrado por CERSA por importe de 654.000 ptas. mensuales tiene un plazo de duración de cinco años; en él, la Sociedad actúa como arrendataria, y teniendo en cuenta a naturaleza de la operación, arrendamiento de un edificio singular, los principios de publicidad y concurrencia no parecen compatibles con aquélla.

II.6.2.8.5.2 Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA)

SAECA durante 1996 está sujeta en su actividad contractual a los principios contenidos en la Disposición adicional sexta de la LCAP y la Disposición transitoria segunda del RGC.

La Sociedad ha celebrado 8 contratos por importe de 13.875.835 ptas. según consta en la relación remitida al TCu, de los que se han fiscalizado 3 contratos (uno de asistencia, uno de servicios y uno generador de ingresos) por importe de 13.417.172 ptas., que supone el 37% de los contratos y el 97% de su importe.

Del análisis efectuado se observan los siguientes resultados:

En el contrato de mantenimiento del sistema informático, tiene lugar una subrogación por parte de SAECA, en una situación contractual previa, sin que exista constancia documental sobre la misma, prorrogándose tácitamente por períodos anuales, sin aplicar los principios de publicidad y concurrencia.

En el contrato de asistencia no consta documentalmente el sometimiento a los principios de publicidad y concurrencia al contratar directamente con la empresa adjudicataria amparándose únicamente en el prestigio de la misma en materia de información comercial.

En relación con el contrato generador de ingresos, SAECA presta un servicio retribuido a SONAVALCO por la que aquella entidad asume, por un importe anual de 12 millones de pesetas, la secretaría de la Comisión Liquidadora hasta la liquidación y disolución de la Sociedad. En la contratación SONAVALCO contrata directamente con SAECA.

II.6.2.9 GASTOS DE PERSONAL DE LAS SOCIEDADES ESTATALES FINANCIERAS

En este epígrafe se recogen los resultados de fiscalización de los gastos de personal de algunas sociedades estatales financieras, todas ellas sujetas al derecho privado y cuyas relaciones con su personal se rigen por lo dispuesto en el derecho laboral.

Las sociedades seleccionadas han sido: Banco de España, ICO, CCS, SEPPA, CESCE y MUSINI, habiéndose realizado los trabajos de fiscalización en sus respectivas sedes.

La fiscalización de estas Sociedades está encuadrada en la fiscalización general de gastos de personal programada para el ejercicio 1996 de acuerdo con lo expuesto en el epígrafe II.5.4 de este Informe. Los objetivos establecidos para la misma se recogen en dicho epígrafe.

II.6.2.9.1 Banco de España

Las relaciones laborales de los trabajadores del Banco están reguladas por el Reglamento de Trabajo

del Banco de España (RTBE), aprobado por el convenio colectivo de la entidad de 1979, homologado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 19 de junio de 1979, y modificado por los convenios colectivos de años posteriores. Existen numerosos acuerdos de los órganos de dirección del Banco que complementan o desarrollan determinados aspectos de los conceptos retributivos establecidos, lo que produce una dispersión legislativa que haría recomendable la elaboración de un nuevo RTBE que racionalizara y reordenara las retribuciones del Banco de España.

Los diferentes conceptos retributivos percibidos por el personal del Banco están mayoritariamente recogidos en el RTBE, abarcando gran cantidad de complementos y conceptos, que dotan de una especial singularidad a las retribuciones del personal en la entidad.

Durante 1996, además del RTBE, se aplicaron las normas contenidas en el convenio firmado para 1995, al no producirse acuerdo para el de 1996. Como hecho posterior, y hasta la fecha de redacción del presente Informe, sigue sin firmarse nuevo convenio colectivo.

Los importes totales de gastos de personal en el Banco de España se recogen en el siguiente cuadro:

CUADRO 1

(en millones de pesetas)

Nº.PERCEPTORES A 31-12-1996	RETRIBUCIONES MONETARIAS	RETRIBUCIONES EN ESPECIE	INDEMNIZACIONES	CUOTAS SOCIALES	OTROS GASTOS	TOTAL
3.298	18.706	990	1.057	4.144	1.367	26.264

El gasto total en personal recogido por el Banco en su cuenta de explotación asciende a 25.693 millones de ptas. Las diferencias entre esta cifra y el total de gastos que figura en el cuadro 1, obedece a que en éste no se incluyen los gastos de los pensionistas, por 481 millones de ptas., mientras que por el contrario se recogen retribuciones que no se han contabilizado como gastos de personal: indemnizaciones por comisiones de servicio y gastos de viaje, por importe de 316 millones y 167 millones de ptas. respectivamente, y retribuciones en especie que no han supuesto gasto contable para el Banco de España, por importe de 569 millones de ptas.

Las retribuciones monetarias comprenden los 26 conceptos retributivos, cuya distribución es la siguiente:

Salario base	8.634
Complemento lineal	2.855
Complemento personal antigüedad	2.256
Gratificación artículo 143	1.502
Complemento de desempeño	1.002
Complemento especial responsabilidad	703
Asignación vivienda	434
Complemento mayor jornada	311
Otros	1.009
TOTAL	18.706

Las retribuciones en especie se desglosan, básicamente, en préstamos y anticipos, por importe de 690 millones de ptas., y aportaciones a un plan de pensiones por 296

millones. En los préstamos para la adquisición de vivienda y anticipos de remuneraciones, concedidos en condiciones más ventajosas que las de mercado, se origina la retribución en especie por el diferencial de tipos de interés. No obstante, el Banco sólo recoge como retribución en especie la que lo es fiscalmente, no teniendo por tanto tal consideración los préstamos y anticipos concedidos con anterioridad al primero de enero de 1992, fecha en la que entró en vigor la Ley 18/1991 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. El saldo vivo a 31 de diciembre de 1996 por ambos tipos de préstamos era de 16.902 y 2.603 millones de ptas. respectivamente. En el importe de 690 millones mencionado se incluyen 121 millones ingresados a cuenta por el Banco en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme establece la normativa fiscal.

Las aportaciones del Banco de España al plan de pensiones corresponden a las del personal ingresado en el Banco con posterioridad al 31 de enero de 1986, acogido a un plan externo. No incluye la aportación que, por cancelación de la deuda preexistente, realiza el Banco a la Mutualidad de Empleados del Banco de España por empleados en activo, cuya cuantificación no ha sido facilitada por la entidad, indicando que no le era posible realizarla. Los sistemas complementarios de pensiones son abordados con mayor detalle más adelante.

Las indemnizaciones recogen las originadas por razón de servicio, dietas y gastos de desplazamiento así como otras previstas en el RTBE. El total de 1.057 millones de ptas. se compone principalmente de: 303 millones por la indemnización regulada en el art. 190 del RTBE; 90 millones por dietas sujetas a tributación fiscal; 316 millones por dietas exentas; 167 millones por gastos de viajes; 106 millones como complemento por permanencia prolongada en comisiones de servicio; 43 millones de ptas. como ayuda al personal desplazado al nuevo edificio que el Banco construyó en la calle Alcalá 522, y 21 millones por fallecimiento.

Las indemnizaciones por razón del servicio se encontraban reguladas fundamentalmente mediante Párrafo Circular Interno 14/1995 y Acuerdo del Consejo Ejecutivo de 29 de junio de 1993. Existen regulaciones parciales, en función de las categorías de empleados y vicisitudes de las comisiones de servicio, en acuerdos de la Comisión Ejecutiva. La parte de las dietas que excede el mínimo fiscalmente exento, es contabilizada como gasto de personal, aplicándole en la liquidación la retención por impuesto sobre la renta que le corresponda al perceptor. Las dietas exentas y los gastos de viaje se contabilizan como gastos de funcionamiento.

También se incluye dentro de las indemnizaciones la prevista en el art. 190 del RTBE, a la cual tienen derecho los empleados del Banco como socorro de fallecimiento o de jubilación, en función del total de años de servicio prestados. En el ejercicio 1996 el gasto devengado por este concepto es de 303 millones de ptas. Cabe señalar que los empleados en activo, en virtud del mencionado artículo, pueden cobrar anticipadamente bajo ciertos supuestos, la tercera parte de la cantidad que les correspondería cobrar si el hecho causante se hubiese producido en ese momento. La cifra total anticipada por tal concepto, que se devengará como gasto en ejercicios futuros, ascendía a 31 de diciembre de 1996 a 1.210 millones de ptas., correspondiente a 677 empleados. En aplicación del principio de prudencia valorativa, el Banco de España debería tener registrada una provisión para cubrir las obligaciones derivadas de la aplicación del art. 190 mencionado, al ser éstas previsibles y susceptibles de evaluación.

La ayuda económica que perciben los empleados del Banco que prestan sus servicios en la nueva sede de la calle Alcalá 522, inicialmente, en julio de 1991, pretendía compensar el perjuicio ocasionado a los trabajadores que resultaron afectados por el traslado, y cuya duración máxima se establecía en cinco años. En el acuerdo por el que se fijaba dicha ayuda, se preveía la posibilidad de renegociarla transcurrido dicho plazo, sin que ello se haya producido, y sin que se dejara de percibir la ayuda durante 1996.

En otros gastos se agrupa un conjunto heterogéneo de conceptos retributivos, incluidos los de carácter social. Tradicionalmente el Banco de España ha venido otorgando a sus empleados numerosas ayudas relacionadas con aspectos sociales, como becas, guarderías, ayudas económicas a minusválidos, subvenciones en residencias de descanso y alquiler de apartamentos de verano, gastos en viajes y excursiones, actividades deportivas y culturales, entre otras. Su establecimiento legal es disperso, siéndole de aplicación lo comentado anteriormente en relación con la necesidad de un nuevo RTBE que racionalice y reordene los diferentes conceptos. En los gastos de ayuda escolar, cuya concesión está regulada en el RTBE, se aplican algunas disposiciones anteriores no previstas en el Reglamento. Igualmente, sin estar previsto en el mismo, se paga la ayuda escolar al personal que, procedente de otras Administraciones, presta servicios de colaboración en el Banco.

La estructura de personal del Banco de España se adecúa a lo previsto en el Plan de Reclasificación, Encuadramiento y Promoción, que como Anexo se recogió en el convenio colectivo de 1990. En él, se encuadra al personal fijo del Banco en cuatro grupos: Directivo, administrativo, actividades diversas y grupo de seguridad. Cada uno de los grupos se subdivide a su vez en varios niveles según sus funciones y niveles retributivos.

Se ha distribuido el personal del Banco de España en las categorías que se recogen en el cuadro 2, en el que también se incluye el personal contratado temporalmente, los colaboradores y los pensionistas. Hay que señalar que se han incluido como perceptores todos aquellos que han recibido retribuciones a lo largo del año.

CUADRO 2

(en millones de pesetas)

CATEGORÍAS	Nº DE PERCEPTORES	% SOBRE TOTAL	RETRIBUCIONES TOTALES	% SOBRE TOTAL	RETRIBUCIONES BÁSICAS	% SOBRE TOTAL	RETRIBUCIONES COMPLEMENTAR.	% SOBRE TOTAL
Alta admon.	9	0,3	211	0,8	207	0,9	4	0,2
Directivo 1 a 3	92	2,7	1.514	6,0	1.347	6,0	167	6,1
Directivo 4 a 14	1.213	35,3	11.424	45,3	10.359	46,1	1.065	38,8
Administrativos	1.528	44,5	9.408	37,3	8.340	37,1	1.068	38,9
Act.div. Y vig.	468	13,6	2.461	9,8	2.194	9,8	267	9,8
Contratados	68	2,0	99	0,4	21	0,1	78	2,8
Colaboradores	55	1,6	95	0,4			95	3,5
SUBTOTAL	3.433	100	25.212	100	22.468	100	2.744	100
Pensionistas	3.744		481		0		481	
TOTAL RETRIBUCIONES			25.693					

Las retribuciones del personal al servicio del Banco de España se encontraban en 1996 sujetas a una doble regulación. Por un lado, a lo establecido en el Real Decreto-Ley 12/1995, de 28 de diciembre, sobre medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera, y por otro, a lo acordado en el correspondiente convenio colectivo. La falta de acuerdo en la negociación y firma del convenio colectivo determinó que durante 1996 se siguieran aplicando las retribuciones fijadas para 1995, si bien el Banco provisionó las cantidades que, en aplicación de la subida del 3,5% fijada en la citada disposición, les corresponderá percibir a los empleados cuando se normalice la situación laboral.

La cuantificación actual de las retribuciones salariales básicas tiene su origen en el convenio colectivo de 1989, que fijó para todos los niveles de cada grupo laboral sus retribuciones anuales brutas. En los posteriores convenios colectivos tan sólo se recogía su incremento anual. Desde 1993 el convenio colectivo señalaba que los conceptos retributivos se incrementarían, desde primero de año, en el porcentaje máximo fijado a esos efectos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el personal al servicio del Sector público. No obstante, recogía como compensación derivada de la modernización de las estructuras y adaptación a los nuevos sistemas de organización del trabajo, un incremento adicional del 0,25% para 1992 y 1993, y un 2% para 1994, en aplicación de lo previsto en la Ley de Presupuestos, aunque sin darle el carácter singular y excepcional que preveía la citada Ley para dichos incrementos adicionales.

La Comisión Ejecutiva es el órgano con capacidad para establecer las retribuciones salariales discrecionales, entre las que se encuentran las gratificaciones y los premios al personal.

Las retribuciones de la alta administración del Banco de España, están establecidas conforme dispone el art. 27 de la Ley 13/1994, de 1 de junio, de Autonomía del Banco de España, por Orden Ministerial del Ministro de Economía y Hacienda de 24 de octubre de 1994. Los Directores Generales y Directores Generales Adjuntos percibían las retribuciones establecidas por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 27 de septiembre de 1994.

El Banco no dispone de una plantilla de personal fijada, existiendo tan sólo una plantilla mínima, sin distribución por grupos o categorías, por lo que las necesidades de incorporación de nuevo personal, no se rigen por una estructura existente. Los departamentos que precisan nuevo personal realizan su petición a través del Centro de Formación, que actúa como gestor de las nuevas incorporaciones, tanto si se convoca concurso-oposición como si se cubren las plazas mediante promoción interna. En ambos casos las decisiones sobre la incorporación de personal al Banco de España son tomadas por la Comisión Ejecutiva. El Banco no dis-

pone de un manual de procedimientos de selección que recoja de forma sistemática las actuaciones precisas para la incorporación de nuevo personal, si bien como señala en sus alegaciones tanto el RTBE como los convenios colectivos regulan los procedimientos a aplicar para el ingreso en el Banco.

La normativa básica para la selección de personal está constituida por el RTBE y las posteriores modificaciones realizadas en los sucesivos convenios colectivos. Durante 1996 se produjeron las siguientes incorporaciones:

PROCEDIMIENTO	PERSONAL SELECCIONADO	CONVOCATORIAS
Concurso	5	3
Concurso-oposición	28	4
Concurso-examen	1	1
TOTAL	34	8

En los concursos-oposición se elaboran las bases de convocatoria por el Centro de Formación, con el informe previo de la Asesoría Jurídica. Una vez aprobadas por la Comisión Ejecutiva se publican en el BOE, periódicos y tablones de anuncios del Banco. El procedimiento posterior es el establecido en cada convocatoria. En una de éstas en que se exigía titulación superior a los aspirantes se eximió de tal requisito a los empleados del Banco que lo eran ya en 1990. Después del concurso oposición se realiza, normalmente, un curso de formación, que ha de ser superado para poder tomar posesión de las plazas.

Durante el año 1996 también se realizaron ocho convocatorias para proveer plazas mediante promoción interna, de niveles del grupo directivo y de niveles del grupo administrativo. Las convocatorias para el grupo directivo no especificaban el número de plazas a cubrir y aunque durante los años anteriores se produjeron muchas jubilaciones, no justifica el que con carácter previo no se fijaran las necesidades de personal a cubrir. En 1996 la promoción vertical supuso la cobertura de 71 plazas de los niveles del grupo directivo, y 131 plazas para los del grupo administrativo.

El Banco de España tiene su propio Centro de Formación, siendo la unidad encargada de ejecutar los planes de formación, que se elaboran con carácter anual, siendo prioritarios los de idiomas e informática. El Centro de Formación dispone de un presupuesto propio, gestionado por el Director del mismo, actuando un delegado del Interventor General del Banco como órgano de control.

Durante 1996 se realizó un gasto en cursos de formación de 119 millones de ptas.. También se realizaron los cursos de selección de personal previstos en las diferentes convocatorias de concursos-oposición, así como los cursos vinculados a la promoción del personal. Por el conjunto de los mismos se pagaron durante el ejercicio 1996 un total de 113 millones al profesorado y 6 millones en material didáctico y gastos diversos. Para impartir los cursos, el Banco contrató los servi-

cios externos en 80 casos, elevándose su coste a 96 millones de ptas. También imparten clases, como profesores del Centro, algunos empleados del Banco, percibiendo por tal actividad una remuneración que en el período considerado ascendió a 17 millones de ptas., interviniendo en los diferentes cursos, al menos, 58 empleados del Banco de España.

Por lo que respecta a los gastos sociales, el Banco de España cofinancia los sistemas complementarios de pensiones establecidos en favor de sus empleados, bien mediante las aportaciones que realiza en favor de la Mutualidad de Empleados, o por las aportaciones a un Plan de Pensiones.

La Mutualidad de Empleados del Banco de España se crea por los Estatutos del Banco de España en 1852, con la denominación de Caja de Pensiones de los Empleados del Banco de España y con carácter obligatorio para sus empleados. El cambio de denominación por la actual se realizó en 1988. Es una entidad de previsión benéfico-social a prima fija, con personalidad jurídica y patrimonio propios e independientes del Banco de España. Sus recursos económicos están constituidos, además de por las cuotas de sus socios y las rentas y rendimientos de su patrimonio, por aportaciones de terceros y del Banco de España, como entidad protectora, en virtud del art. 79 de sus estatutos, participando en sus órganos de gobierno.

En 1982 se modificó el régimen de financiación de la Mutualidad, pasando del sistema de reparto al de capitalización, dotando el Banco de España, como entidad protectora, los fondos necesarios para el cumplimiento de sus compromisos. Hasta 1986 la Mutualidad otorgaba coberturas tanto sustitutorias como complementarias de la Seguridad Social. En ese año se dispuso la integración definitiva en el Régimen General de la Seguridad Social de la actividad sustitutoria, teniendo ésta efecto el 31 de enero del mencionado año. Desde el 1 de febrero de 1986 el régimen de cuotas y prestaciones es complementario, independiente y no concurrente con el de la Seguridad Social, quedando cerrada la entrada a la Mutualidad a los empleados ingresados en el Banco con posterioridad al 31 de enero de 1986.

Por acuerdos del Consejo General del Banco de España, de 20 de diciembre de 1983 y de 26 de junio de 1992, se estableció un calendario para absorber el déficit de cobertura que presentaba la Mutualidad, comprometiéndose a pagar a la misma hasta el año 2012 un total de 203.765 millones de ptas. a fin de dotarla de las reservas suficientes para lograr su autonomía. En aplicación del calendario de aportaciones, durante 1996 el Banco aportó 10.000 millones de ptas., sin que haya podido facilitar, durante la realización de los trabajos de verificación, el cálculo actuarial que permita atribuir la parte correspondiente de dicho importe a aportaciones realizadas por el Banco por su personal en activo.

Para los empleados ingresados en el Banco de España con posterioridad al 1 de febrero de 1986, el Banco

constituyó un sistema complementario de pensiones, cuya autorización se realizó por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 26 de noviembre de 1993. Se creó un Plan de Pensiones de la modalidad del sistema de empleo y de aportación definida, adscribiéndolo al Fondo de pensiones denominado FONDEBE, Fondo de Pensiones.

El Banco de España actúa como promotor del Plan, pudiendo ser partícipe cualquier empleado del Banco con una antigüedad mínima equivalente al período de prueba de su categoría profesional. Las aportaciones al Plan se realizan conjuntamente por el Banco y los empleados, con periodicidad mensual, y consisten en un porcentaje del salario regulador definido en el Reglamento del Plan. La contribución de los partícipes siempre es del 1%, mientras que el Banco aporta un 6,5%, excepto para aquellos empleados que hayan ostentado la condición de socios de la Mutualidad de Empleados del Banco de España. Las contingencias cubiertas por el Plan de Pensiones son la jubilación, la invalidez y la viudedad y orfandad.

La gestión del Fondo se realiza de forma externa y con total independencia del Banco de España, siendo supervisado el funcionamiento y ejecución del Plan por la Comisión de Control del Plan, compuesta por nueve miembros, tres de los cuales son nombrados por el Promotor, cinco por los partícipes y uno por los beneficiarios.

La selección de la entidad gestora del Fondo se realizó por la Comisión de Control tras efectuar diversas consultas entre las principales gestoras. La entidad depositaria del Fondo es un banco del mismo grupo financiero al que pertenece la gestora. Mensualmente la entidad gestora emite un informe de gestión a la Comisión de Control con explicaciones acerca de sus actuaciones. El Banco de España realiza mensualmente la transferencia de las aportaciones al Plan, tanto las correspondientes al propio Banco, como las que previamente ha descontado de la nómina de los partícipes.

II.6.2.9.2 *Instituto de Crédito Oficial (ICO)*

El RDL 12/1995, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera establece en la disposición adicional sexta que el personal al servicio del ICO se regirá por lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones reguladoras de la relación laboral.

En la segunda mitad de 1996 se han producido cambios en la estructura interna del ICO, simplificándose su organigrama al reducir el número de direcciones de seis a cuatro, suprimir las subdirecciones generales y disminuir el número de subdirecciones. Sin embargo la nueva estructura no ha supuesto una reducción de su plantilla, como puede observarse en el siguiente cuadro:

CATEGORÍA	PLANTILLA A 31/12/95	PLANTILLA A 31/12/96	DIFERENCIA
Directivos	20	15	(5)
Jefatura-Técnicos	150	160	10
Administrativos	86	86	---
Subalternos y otros	11	12	1
TOTAL	267	273	6

Los gastos de personal contabilizados en la cuenta de resultados del ICO ascendieron en 1996 a 1.734 millones de ptas., frente a los 1.500 registrados en 1995, lo que supone un 15,6% de incremento. Influyen en esta variación el incremento de la plantilla media, las indemnizaciones por despidos y el incremento a cuenta de las retribuciones del personal en un 3,5%.

El último Convenio Colectivo del ICO data de 1989. Desde entonces no se ha aprobado nuevo Convenio y los incrementos de salario se han producido como incrementos a cuenta, sucesivamente aprobados por la CECIR. A la ausencia de Convenio hay que unir la exclusión paulatina de personal de su ámbito. Así, de las 273 personas que se encontraban en plantilla a 31 de diciembre de 1996, 113 estaban sujetas a Convenio

y 160 fuera del mismo. Si bien la resolución de la CECIR de fecha 26 de octubre de 1989 autoriza la celebración de contratos de trabajo individuales, no parece adecuado que la contratación de personal al margen del convenio se haya convertido en la forma habitual de contratación del Instituto.

La CECIR ha marcado dos límites a esta situación. Por un lado, ha fijado unos topes de retribuciones medias para el personal no acogido al Convenio. Por otro, a partir de 1994 ha delimitado la cantidad máxima de empleados que el ICO puede mantener en cada una de las categorías fuera de Convenio. A pesar de ello, el Instituto ha sobrepasado reiteradamente la plantilla máxima aprobada por la CECIR para el personal técnico no acogido al convenio, como se refleja en el siguiente cuadro:

EJERCICIO	PLANTILLA MÁXIMA AUTORIZADA	PLANTILLA REAL	DIFERENCIA
1994	95	111	16
1995	111	133	22
1996	111	145	34

La cuantificación de los gastos de personal del ICO durante el ejercicio 1996, es la siguiente:

CUADRO 1

(en millones de pesetas)

Nº PERCEPTORES A 31-12-1996	RETRIBUCIONES MONETARIAS	RETRIBUCIONES EN ESPECIE	INDEMNIZACIONES	CUOTAS SOCIALES	OTROS GASTOS	TOTAL
273	1.228	9	59	273	165	1.734

En las retribuciones en especie figuran 9 millones de ptas. correspondientes a la valoración del diferencial del tipo de interés en los préstamos concedidos a los empleados. No obstante, el Instituto contabiliza sólo el ingreso a cuenta realizado y no el total correspondiente, que asciende a 45 millones.

En indemnizaciones se incluyen las indemnizaciones por despido. En este ejercicio su cuantía es más elevada de lo habitual, al ser un año en el que se han producido un número inusual de bajas y una cuantía importante de indemnizaciones.

El gasto real por cotizaciones a la Seguridad Social ascendió a 253 millones de ptas. sobrevalorado en 20 millones por duplicar la liquidación a la Seguridad Social del mes de julio. Por ello, a 31 de diciembre de 1996, el saldo de la cuenta Seguridad Social acreedora por diversos conceptos aparece sobrevalorado en la citada cuantía. Este error fue corregido por la Entidad en 1997.

En el apartado de otros gastos de personal, se incluyen la prima de un seguro por responsabilidad civil de los consejeros, por valor de 22 millones de

pesetas, y las obligaciones asumidas por el Instituto, por valor de 4 millones de ptas., frente a un grupo de antiguos empleados por la quiebra de la mutualidad que asumía sus pensiones. Ambas partidas deberían reclasificarse, ya que los consejeros no pueden considerarse personal en sentido estricto y los antiguos pensionistas no pertenecen a la plantilla de personal a 31 de diciembre de 1996.

Por último, existen una serie de gastos relacionados con el personal (gastos de locomoción y dietas de trabajo) que no se contabilizan dentro del subgrupo de gastos de personal, sino como gastos de viaje, cuya cuantía asciende a 41 millones de ptas.

La distribución por categorías de las retribuciones del personal al servicio del ICO durante 1996 han sido las siguientes:

CUADRO 2

(en millones de pesetas)

CATEGORÍAS PERSONAL 31/12/96	Nº PERCEP.	% S/TOTAL	RETRIBUC. TOTALES	% S/TOTAL	RETRIBUC. BÁSICAS	% S/TOTAL	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	% S/TOTAL
Directivos	15	5,5	197	16,1	197	16,5	---	---
Jefatura-técnicos	160	58,6	761	62	761	63,5	---	--
Administrativos	86	31,5	242	19,7	214	17,9	28	92,7
Subalternos	12	4,4	28	2,2	26	2,1	2	7,3
TOTAL	273	100	1.228	100	1.198	100	30	100

Y atendiendo a su relación contractual:

TIPO DE PERSONAL A 31/12/1.996	Nº PERCEP.	% S/TOTAL	RETRIBUC. TOTALES	% S/TOTAL	RETRIBUC. BÁSICAS	% S/TOTAL	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	% S/TOTAL
Fijo	220	80,6	1.072	87,3	1.052	87,8	20	68,4
Temporal	53	19,4	156	12,7	146	12,2	10	31,6
TOTAL	273	100	1.228	100	1.198	100	30	100

En el Instituto no existen procedimientos escritos para la selección de nuevo personal. Una vez que el Presidente autoriza mediante resolución firmada la creación del puesto, el departamento de recursos humanos es el que se encarga de su selección, a través de un procedimiento en el que varían las pruebas a realizar en función de la categoría del puesto a desempeñar.

Durante 1996 se produjeron 28 incorporaciones, 27 mediante contratación individual, de las que se ha analizado una muestra de 14. En 8 de ellas no se siguió el procedimiento mencionado, al tratarse del personal de confianza, y en otro de los casos no se realizó prueba alguna.

Se produjeron 22 bajas, un número elevado respecto a las de otros años, como consecuencia de la ya mencionada remodelación de la directiva del ICO. El procedimiento seguido para las bajas del personal fue el siguiente:

Cese	1
Despido/Rescisión de contrato	8
Excedencias	7
Baja Voluntaria/ Finalización de contrato	4
Otras causas	2
TOTAL	22

De las 22 bajas se han analizado un total de 13, entre las que se incluyen las 8 que han dado lugar al pago de indemnizaciones. De las comprobaciones realizadas se deduce lo siguiente:

a) Un empleado que dimitió de su cargo recibió indebidamente indemnizaciones por falta de preaviso y por cese de la relación laboral por un total de 2.686.836 ptas.

b) En una de las bajas se pagó por el ICO una cantidad superior en 200.000 ptas. a la legalmente establecida.

La fijación de retribuciones para el personal fuera de convenio se realiza en cada uno de los contratos individuales, sin que las retribuciones medias máximas de cada categoría profesional puedan sobrepasar, como se ha señalado, los límites máximos establecidos por la CECIR. Se ha comprobado que el ICO ha respetado estos límites. Para el personal de Convenio, el Ministerio de Economía y Hacienda autoriza el conjunto de masa salarial, estableciendo el límite máximo de las obligaciones que se pueden reconocer para el pago de las retribuciones a este personal.

El gasto total destinado a formación asciende a 36 millones de ptas. Las actividades de formación están

planificadas, marcándose para cada curso una serie de objetivos generales y específicos y el perfil de los participantes. El departamento de recursos humanos realiza un informe de evaluación de cada curso y una memoria resumen anual de las actividades de formación.

De las verificaciones realizadas se desprenden las siguientes debilidades en el control interno:

— No ha sido posible la obtención de una relación de los cursos impartidos al personal del ICO durante 1996.

— El total de gastos de formación señalado en la memoria resumen anual no coincide con el gasto reconocido en la contabilidad. A requerimiento del Tribunal

los departamentos de recursos humanos y contabilidad no han podido identificar la diferencia. A pesar de las reiteradas peticiones de aclaración durante los trabajos de fiscalización, la Entidad no facilitó explicación alguna, ofreciéndose ésta en el trámite de alegaciones pero sin aportar justificación documental.

— No han podido obtenerse los datos necesarios para la distribución de los gastos de formación de personal entre las diferentes categorías profesionales.

El total de los gastos sociales y otras ayudas concedidas por el ICO a su personal durante 1996 asciende a 148 millones de ptas. y presenta el siguiente desglose:

(en millones de pesetas)

Menú tickets	49
Seguro vida empleados	15
Préstamos consumo y viv.	45
Vestuario	1
Seguro medico empleados	38
TOTAL	148

En las comprobaciones efectuadas sobre las cuantías y los procedimientos de concesión de estas ayudas no se ha detectado ninguna incidencia digna de mención.

II.6.2.9.3 Consorcio de Compensación de Seguros (CCS)

El Estatuto Legal del CCS, Ley 21/1990 de 19 de diciembre, determina en su artículo 12 que el personal a su servicio se registrará por lo establecido en el Estatuto

de los Trabajadores y demás disposiciones reguladoras de la relación laboral. El personal que presta sus servicios en la Entidad se rige por las condiciones establecidas en los contratos privados suscritos, teniendo el CCS implantado un Marco de Relaciones Laborales que regulan sus relaciones con el personal contratado.

Los gastos totales de personal en el ejercicio ascendieron a 1.682 millones de ptas., y representan el 1,5% del total de gastos del CCS, con un incremento del 5% respecto a los reconocidos el año anterior. Su distribución por conceptos de gasto, número de perceptores y categorías se recoge en los cuadros 1, 2 y 3.

CUADRO 1

(en millones de pesetas)

Nº PERCEPTORES A 31-12-1996	RETRIBUCIONES MONETARIAS	RETRIBUCIONES EN ESPECIE	INDEMNIZACIONES	CUOTAS SOCIALES	OTROS GASTOS	TOTAL
299	1.184	92	56	314	36	1.682

La desagregación de los diferentes conceptos de estos gastos es la siguiente:

Sueldos y Salarios	1.066
Horas Extras	25
Gratificaciones y Pluses	12
Retribución Variable	51
Promoción Retributiva	30
Remuneraciones Pensionistas	3
Retribuciones en Especie	4
Aportación Plan de Pensiones	85
Indemniz. por despido	8
Indemniz. Cons. Admón.	22
Gastos Viajes Dietas Aloj.	13

Gastos Viajes Per. Trans.	13
Seguridad Social c, empresa	311
Seguridad Social c, empresa h. extr.	3
Gastos Sociales nómina	25
Mejora Voluntaria I.L.T.	2
Remuneraciones C. Especiales	1
Gastos Sociales Formación y Perfeccionamiento	7
Gastos Sociales Otros	1
TOTAL	1.682

La distribución por categorías profesionales de las retribuciones se recoge en el siguiente cuadro:

CUADRO 2

(en millones de pesetas)

CATEGORÍAS	Nº PERCEP.	% S/TOTAL	RETRIBUC. TOTALES	% S/TOTAL	RETRIBUC. BÁSICAS	% S/TOTAL	RETRIBUC. COMPLEMENT.	% S/TOTAL	RESTO RETRIBUC.	% S/TOTAL
Directivos	5	2	73	4	58	5	2	3	13	3
Técnicos	164	55	1155	71	813	71	36	73	306	69
Administrativos	121	40	385	24	259	23	12	23	114	26
Otro personal	9	3	17	1	12	1	1	1	4	2
TOTAL	299	100	1630	100	1142	100	51	100	437	100

Para la obtención de los importes que aparecen en el cuadro anterior, se han excluido aquellos gastos que no corresponden a retribuciones salariales, como son: gastos por dietas del Consejo de Administración, dietas para viajes y alojamiento y remuneraciones a pensionistas, cuya cuantía total asciende a 52 millones de ptas.

El órgano competente para contratar es el Presidente, que delegó esta función en el Secretario General facultándole para poder contratar a todo el personal laboral, con excepción del de alta dirección. Las nuevas contrataciones, siempre que la plantilla aprobada por la CECIR lo permita, se deciden por la Secretaría General, en base a solicitudes de los directores, informando posteriormente de las mismas a la Comisión de Dirección. No existen procedimientos escritos de selección de personal. Los procesos de selección se realizan mediante pruebas selectivas, generales y específicas, en función del puesto a cubrir. Los contratos suscritos con el personal recién incorporado son de prácticas, de 6 meses de duración, transcurridos los cuales, previa conformidad de las partes, se procede a su contratación como personal fijo. El CCS formalizó, en el ejercicio 1996, 7 nuevas contrataciones y la incorporación de una excedencia. En el mismo año se produjeron 5 bajas, de las que 2 fueron por jubilación, 1 por excedencia y 2 por rescisión de contrato. De estas bajas, 3 corresponden a personal administrativo y 2 a personal técnico. Uno de los contratos rescindidos fue impugnado ante la Magistratura de Trabajo, llegándose a un

acuerdo de conciliación, con una indemnización de 7,6 millones de ptas.

Las indemnizaciones correspondientes al Consejo de Administración, por importe de 22 millones de ptas., incluyen 19 millones por la asistencia a reuniones del Consejo y 3 millones por la prima abonada por el seguro de vida suscrito por el CCS para este colectivo. Las indemnizaciones por asistencia fueron aprobadas por el propio Consejo, siguiendo las directrices marcadas por la Secretaría de Estado de Hacienda, y quedaron fijadas en 150.844 ptas., con un incremento del 3,5% respecto al ejercicio anterior. Los Consejeros del Consorcio perciben retribuciones por asistencia a reuniones del Consejo, aunque no asistan, siempre que se hallen debidamente representados. En el ejercicio se produjeron 18 inasistencias, de las que 6 corresponden a un Consejero que no percibía dietas. De las restantes se ha verificado que se encuentran debidamente justificadas, habiéndose delegado en todas su representación en el Presidente del Consejo.

La plantilla orgánica del Organismo, y las retribuciones salariales para 1996 fueron aprobadas por la CECIR, autorizándose un aumento respecto a las retribuciones medias del año anterior, por categorías, del 3,5%. Las nóminas se confeccionan correctamente, respetando el porcentaje máximo autorizado de incremento para cada categoría.

El importe de los gastos sociales en el ejercicio 1996 es de 36 millones de ptas. Abarcan gastos de

acción social, 25 millones de ptas., gastos de formación y perfeccionamiento, 8 millones de ptas., y otros gastos sociales, 3 millones de ptas., que incluye mejoras voluntarias de ILT y gastos para fines deportivos. Los gastos de formación y perfeccionamiento, el 0,5 % del total de los gastos del personal, disminuyeron un 46 % respecto a los del ejercicio anterior, debido a la intensificación en 1995 de cursos específicos para nuevas aplicaciones informáticas del Plan de Sistemas Global implantado en el CCS.

La Entidad no tiene Planes de formación para su personal, a pesar de que los arts. 15 y 16 del Marco de Relaciones Laborales establece su implantación, así como el de una Comisión de Formación que no estaba constituida en 1996 por no existir Comité de Empresa. En 1996 la acción formativa fue aprobada por la Secretaría General, según las solicitudes presentadas a lo largo del año por los directores, subdirectores y delegados regionales. El importe destinado a estos gastos fue de 18 millones de ptas., que también cubrían los gastos para dietas y alojamiento como consecuencia de la asistencia a cursos del personal de las delegaciones. El criterio de selección para la participación en los cursos se corresponde con la especialización del puesto de trabajo desempeñado y su relación con la materia del curso a impartir. La formación se materializó en 74 acciones, con la asistencia de 239 personas, cuya distribución por categorías profesionales es: 1% personal directivo, 75% personal técnico, 21% personal administrativo y el 3% restante personal auxiliar. Los cursos una vez realizados son evaluados en orden a la calidad de la enseñanza impartida.

En cuanto a los gastos de acción social, el art. 32 del Marco de Relaciones Laborales del CCS, determina que se constituirá una Comisión de Acción Social para estudiar y proponer las acciones a aplicar en esta materia en la Entidad, la cual no fue creada hasta 1997, por no existir hasta ese año Comité de Empresa. En 1996 fueron distribuidos por la Secretaría General. Del total de las ayudas concedidas, el importe distribuido más significativo se realizó en el mes de noviembre, por 23 millones de ptas. y fue concedido mediante convocatoria pública promovida por la Secretaría General, en la que se determinaban las bases para acceder a las ayudas y normas generales de adjudicación. En las verificaciones realizadas para comprobar la adecuación de las ayudas concedidas a las condiciones de la convocatoria, no se han detectado incidencias.

El CCS tiene un Plan de pensiones, constituido en el ejercicio 1995 por acuerdo de su Consejo de Administración y conforme a la Ley 8/87, de Planes y Fondos de Pensiones, que habilita a las entidades públicas para promover los mismos. Las aportaciones anuales del promotor se fijaron entre el 1 y 2 por mil de las primas del ejercicio anterior, ascendiendo las aportaciones al Fondo a 31 de diciembre de 1996 a 148 millones

de ptas., de los que 85 millones corresponden al ejercicio 1996.

La Dirección General del Servicio Jurídico del Estado, en informe de 20 de febrero de 1997, en respuesta a una consulta de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, concluyó que las aportaciones realizadas por el CCS al Plan de Pensiones promovido en beneficio de sus empleados formaban parte de la masa salarial del personal, por lo que se necesitaba informe favorable de la CECIR para la aprobación del mismo, y que, al no haberse solicitado, el acuerdo del Consejo de Administración que lo aprobó y el plan de Recursos promovido, así como las aportaciones realizadas, eran nulos de pleno derecho.

En el ejercicio 1997 esta situación quedó regularizada al informar favorablemente la CECIR el 31 de octubre de 1997 de las aportaciones efectuadas por el CCS al Plan de Pensiones promovido, hasta un límite máximo, para el conjunto de los ejercicios 1997 y anteriores, del 0,8 por mil del importe acumulado de la provisión de estabilización generada por la Entidad en el período 1991-1996. El importe de las aportaciones máximas futuras se fijó en el 1 por mil de los resultados positivos obtenidos en el ejercicio inmediatamente anterior, sin poder superar las aportaciones acumuladas el 1 por mil de la reserva de estabilización, de manera que, si se produjeran resultados negativos durante un ejercicio, no se efectuarían nuevas aportaciones hasta alcanzar de nuevo el citado umbral.

II.6.2.9.4 *Sociedad Estatal de Participaciones Patronales, S.A. (SEPPA)*

El 3 de julio de 1996 se inicia la actividad de SEPPA mediante acuerdo de la Junta General Extraordinaria y Universal de SEP I, que además de modificar la denominación y el objeto social, nombró a los miembros del Consejo de Administración de la SEPPA, atribuyéndoles facultades y competencias. La SEP I, cuyo ejercicio finalizó el 30 de junio de 1996, no disponía de personal para el desarrollo de sus actividades, gestionando la sociedad un administrador único. Por ello, hasta dicha fecha no devengó ninguna cantidad como gasto de personal.

Las relaciones laborales de su personal se rigen por los contratos privados suscritos, por el convenio colectivo del sector de oficinas y despachos aplicable en la comunidad de Madrid y por el Estatuto de los Trabajadores.

El Consejo de Administración el 5 de julio de 1996 acordó el nombramiento del Secretario del Consejo de Administración, atribuyéndole poderes iguales que los de los consejeros. El contrato de alta dirección, suscrito con el Secretario General, se firmó el 11 de julio de 1996, con posterioridad al otorgamiento de poderes.

Durante el segundo semestre del año se contrató personal para desarrollar las actividades de la sociedad,

devengándose en la cuenta de resultados de SEPPA como gastos de personal, entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 1996, 48 millones de ptas.

Los diferentes conceptos retributivos percibidos por los empleados de SEPPA se recogen en el siguiente cuadro:

CUADRO 1

(en millones de pesetas)

Nº PERCEPTORES A 31-12-1996	RETRIBUCIONES MONETARIAS	RETRIBUCIONES EN ESPECIE	INDEMNIZACIONES	CUOTAS SOCIALES	OTROS GASTOS	TOTAL
19	40	---	1	6	1	48

Las retribuciones monetarias son las percibidas por el personal de la Sociedad en función de sus contratos individuales, iniciándose su cuantificación en la fecha establecida en los contratos. No obstante, en diciembre de 1996 se contrataron seis personas cuya retribución se computa desde fechas anteriores a la firma del contrato, por importe de 2,3 millones, al haberse iniciado su relación laboral con anterioridad al mencionado momento.

En indemnizaciones se recogen las dietas, correspondientes a cuatro meses, percibidas por el Secretario General por importe cercano a los 0,6 millones de ptas., por su asistencia al Consejo de Administración. Los estatutos de la Sociedad establecen que el Consejo de Administración lo integran los consejeros nombrados por la Junta General, y que los miembros del Consejo de Administración tendrán derecho a dietas por la asistencia a las sesiones. Por lo tanto, el Secretario del Consejo no debería haber percibido dichas dietas de asistencia al Consejo, por cuanto, pese a lo alegado por la Entidad, no existe previsión en tal sentido en los estatutos de la Sociedad, y su nombramiento y atribuciones no tienen su causa en la Junta General, sin que ésta se haya pronunciado expresamente al respecto.

Dentro de otros gastos, se incluyen los gastos de formación y los originados para la adquisición de vales de comida en establecimientos concertados, que se facilitan a algunos empleados.

La estructura de personal de la sociedad no se acomoda a una plantilla previa, realizándose las incorporaciones de personal en función de las necesidades operativas que se originan en el transcurso de los procesos de privatización de sociedades en los que participó la

entidad durante el segundo semestre de 1996. La decisión de realizar nuevas incorporaciones de personal no se adopta por el Consejo de Administración, sino que es el Secretario General, previa consulta con el Presidente, el que contrata al personal, firmando los contratos. En relación con la firma de los mismos, cabe señalar que la facultad que ostentaba el Secretario General para firmar contratos de personal, entre el 5 de julio y el 7 de noviembre de 1996, debía ser ejercida de forma mancomunada con otro de los apoderados. Modificándose tal apoderamiento, mediante acta del Consejo de Administración de 8 de noviembre, en el sentido de poder ser ejercitado por el Secretario. Se ha comprobado que dos contratos de personal administrativo, de fechas 2 de agosto y 19 de septiembre son firmados únicamente por el Secretario General, a pesar de requerirse la firma mancomunada de dos apoderados en tales fechas.

La determinación de las cuantías retributivas establecidas en los contratos laborales, se realiza mediante negociación entre el Secretario General y el trabajador en el momento de la firma del contrato, sin que consten aspectos negociados como puede ser la horquilla de retribuciones manejada por las partes. Las retribuciones medias establecidas en los contratos para cada una de las categorías laborales de la sociedad son: de 8 millones para los técnicos; 3,3 millones para los administrativos y resto de personal; y 13,5 millones para personal directivo.

Los gastos de personal recogidos por SEPPA en su cuenta de pérdidas y ganancias en 1996 se distribuyen por categorías del siguiente modo:

CUADRO 2

(en millones de pesetas)

CATEGORIA	NÚMERO PERCEP.	% S/TOTAL	RETRIBUCIO. TOTALES	% S/TOTAL	RETRIBUCIO. BÁSICAS	% S/TOTAL	OTRAS RETRIBUCIO.	% S/TOTAL
Directivos	1	5	8	15.8	7	14.8	1	100
Técnicos	11	55	32	66.2	32	67.5	---	---
Administrativo	7	40	8	18.0	8	17.8	---	---
TOTAL	19	100	48	100	47	100	1	100

En retribuciones básicas se incluyen las cantidades percibidas por seis personas contratadas por SEPPA en diciembre a los que se les reconocía, en el propio contrato, efectos económicos anteriores a la fecha de su firma. Estas personas fueron contratadas para la apertura de un nuevo centro de trabajo que sirviera de apoyo al Consejo Consultivo de Privatizaciones (CCP). En 1997 estos trabajadores pasaron a depender laboralmente del CCP, haciéndose cargo dicha entidad de los derechos y obligaciones derivados de las mencionadas relaciones laborales.

Durante el segundo semestre de 1996 se produjeron 20 altas de personal y una baja, realizándose los procesos de selección únicamente por el Secretario General. Tan sólo en un caso se recurrió a la contratación de un consultor externo para la selección de un abogado.

Como gastos de formación la Sociedad pagó 0,3 millones de ptas. por la realización de cursos de informática e idiomas.

Los gastos sociales son los pagos correspondientes a contratos mantenidos con empresas de hostelería, para el suministro de vales de comida, que se facilitan a algunos empleados de SEPPA, y cuyo importe durante los últimos cuatro meses de 1996 se elevó a 0,3 millones de ptas.

II.6.2.9.5 *Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación (CESCE)*

La Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación CESCE, S.A. se rige en materia de personal por el Estatuto de los Trabajadores, Convenio Colectivo para Entidades de Seguros vigente en el ejercicio, Reglamento de Régimen Interior de CESCE, S.A., aprobado por la Dirección General de Trabajo, el 14 de diciembre de 1976 y demás disposiciones reguladoras de la relación laboral.

Los gastos de personal de la Compañía en el ejercicio 1996 ascendieron a 2.807 millones de ptas., si bien, en febrero de 1997 se abonaron retribuciones correspondientes a 1996 por importe de 18 millones, como consecuencia de la aplicación del nuevo Convenio Colectivo suscrito el 23 de diciembre de 1996 y publicado el 7 de febrero de 1997, cuyo ámbito temporal abarca desde 1 de enero de 1996 hasta 31 de diciembre de 1998. Los gastos de personal representaron el 54% del total de los gastos de la Compañía en el año 1996 y se incrementaron un 9% respecto a los realizados en el ejercicio anterior.

La distribución de dicho importe por conceptos de gasto es la siguiente:

Sueldo base	610
Antigüedad	141
Complementos salariales	1.299
Horas extraordinarias	26
Fondo pensiones	43
Sistemas previsión alternativos	3
Seguro Vida Consejeros	1
Gastos viaje	98
Indemnizaciones	7
Retribuciones Consejeros	22
Retribuciones Asesores	3
SS. a cargo de Empresa	465
Reintegro prestaciones SS.	(15)
Prestaciones art. 30 R.R.I.	25
Ayudas al personal	10
Asistencia Sanitaria	32
Pago a cta. IRPF en especie	12
Ropa de trabajo	1
Grupo de Empresa	14
R.C. Administradores	10
TOTAL	2.807

Agrupando los gastos por conceptos homogéneos se obtiene el siguiente cuadro:

CUADRO 1

(en millones de pesetas)

Nº PERCEPTORES A 31-12-1996	RETRIBUCIONES MONETARIAS	RETRIBUCIONES EN ESPECIE	INDEMNIZACIONES	CUOTAS SOCIALES	OTROS GASTOS	TOTAL
429	2.076	47	130	450	104	2.807

Las retribuciones del personal de CESCE, S.A. en el ejercicio 1996, diferenciadas entre básicas, complementarias y otras retribuciones, distribuidas por cate-

gorías profesionales y número de perceptores se recoge en el siguiente cuadro:

CUADRO 2

(en millones de pesetas)

CATEGORÍA	PERCEPTORES		RETRIBUCIONES TOTALES		RETRIBUCIONES BÁSICAS		RETRIBUCIONES COMPLEMENT.		OTRAS RETRIBUC.	
	Nº	%	Importe	%	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Directivos	35	8	554	21	219	14	297	30	38	30
Técnicos	126	30	786	29	470	31	285	28	31	24
Administrativos	254	59	1.238	47	787	52	397	39	54	44
Otro Personal	14	3	73	3	41	3	30	3	2	2
TOTALES	429	100	2.651	100	1.517	100	1.009	100	125	100

El número de perceptores que aparece en el cuadro corresponde a la plantilla existente a 31 de diciembre de 1996, y de los importes reflejados están excluidos los gastos de personal que no corresponden a retribuciones salariales: gastos por dietas del Consejo de Administración, dietas de viaje y alojamiento, seguro de vida de los Consejeros, seguro de responsabilidad civil de los administradores, gastos por ropa de trabajo, prestaciones a jubilados y gastos por actividades socio-culturales, cuyo importe total asciende a 156 millones de ptas.

Se ha seleccionado una muestra de la nómina del mes de diciembre, que representa el 28% del importe total devengado, comprobándose que la cuantificación de los diferentes conceptos retributivos, las deducciones practicadas, su liquidación y el registro contable de las operaciones fueron correctos.

Las indemnizaciones a los miembros del Consejo de Administración y miembros y asesores de las Comisiones de Riesgos por cuenta propia y por cuenta del Estado, ascendieron a 36 millones de ptas., de los que 25 millones corresponden a dietas por asistencia a reuniones y 11 millones a los seguros de vida y de responsabilidad civil suscritos a favor de este colectivo por la Compañía. Estas dietas se perciben por asistencia a las reuniones, su cuantía se fija por la Junta de Accionistas, siendo para el año 1996 de 30.000 ptas., por asistencia a las reuniones al Consejo de Administración y 15.000 ptas. para las Comisiones Ejecutivas que tienen periodicidad semanal. Estos gastos fueron liquidados y se les practicaron las retenciones del IRPF correspondientes.

CESCE, S.A. comunica las designaciones de sus Consejeros por participación pública a la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, en cumplimiento de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, e informa trimestralmente a los Ministerios de Economía y Hacienda y Administraciones Públicas de las indemnizaciones por razón de servicio percibidas por los mismos.

La facultad para nombrar y separar a los empleados y fijar sus retribuciones y responsabilidades, según lo determinado en el art. 18 de los Estatutos, la ostenta el Consejo de Administración, el cual delega

por poder esta competencia en el Presidente y éste a su vez en el Consejero-delegado y para contrataciones inferiores a 5 millones de ptas. en el Director de Personal y Recursos Humanos. El personal directivo es contratado directamente por el Presidente de la Compañía.

El personal para cubrir las nuevas plazas se capta, en casos específicos, por anuncios en prensa, o bien a través de los ficheros de aspirantes existentes o del servicio de contratación de Mapfre, Mutua de Accidentes de Trabajo, que es gratuito para CESCE, S.A. por ser mutualista de la misma. La selección de los aspirantes se realiza por el Departamento de Personal, no existiendo procedimientos escritos para su realización. La elección de los candidatos se lleva a cabo por el Director del departamento del puesto a cubrir, con el visto bueno del Director de Personal.

En las pruebas realizadas se ha detectado que en un 72% de los expedientes no existen contratos de trabajo escritos, práctica que según información de la Compañía, fue habitual hasta el año 1990 y que en la actualidad se sigue produciendo en algunos casos. Las retribuciones pactadas con los nuevos candidatos son fijadas en función de las pagadas en el mercado para puestos similares y son aprobadas por el Director de Personal y Recursos Humanos para categorías inferiores a la que él ostenta y por el Presidente de la Compañía para el resto de las contrataciones.

A 31 de diciembre de 1996 existe un contrato con cláusulas de salvaguarda, adecuándose lo estipulado en el mismo al Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 1993, por el que se limita la cuantía de las indemnizaciones por extinción de contrato de trabajo de los altos cargos y personal directivo del Sector público estatal.

El número de altas producidas en el ejercicio 1996 es de 30, de las cuales 27 corresponden a nuevos contratos y 3 a reingresos por excedencias, produciéndose 18 bajas.

Para la acción formativa los presupuestos de 1996 prevén 38 millones de ptas., habiendo sido el gasto real de 23 millones, equivalente al 0,8% de los gastos totales de personal. Existe una normativa interna implantada en el año 1990, que define la política de

formación a desarrollar por CESCE, S.A. a través de la Dirección de Personal y Recursos Humanos, que no se ha aplicado en 1996.

La Compañía utiliza habitualmente los cursos impartidos por el FORCEM, beneficiándose de las ayudas que este Organismo concede, si bien en el ejercicio 1996, por falta de disponibilidades presupuestarias, esta Fundación no consideró el Plan de Formación presentado por CESCE, S.A. Como consecuencia, la Compañía financió la totalidad de la formación impartida, que se materializó en 17 cursos y en ayudas de estudios y cursos de inglés.

La selección de las personas que reciben estos cursos la realizan los directores de los departamentos, en base a las necesidades puestas de manifiesto en el desarrollo de sus actividades. Las ayudas de estudios y cursos de idiomas son publicados en el tablón de anuncios de la Compañía, determinándose en la convocatoria las condiciones económicas de las ayudas a conceder. La Compañía lleva un control del aprovechamiento de los cursos realizados. En las pruebas realizadas sobre 8 expedientes, por importe conjunto de 7 millones de ptas., se ha puesto de manifiesto el cumplimiento de los procedimientos descritos, siendo correctamente contabilizado el gasto generado.

El Comité de Empresa de CESCE, S.A. informó desfavorablemente los planes de formación, denunciando las debilidades que a su juicio presentaban, destacando entre ellas la especificidad de los cursos y el establecimiento de criterios de selección unilaterales por la dirección de la empresa.

Los importes de los gastos sociales y aportaciones a sistemas de pensiones y de previsión alternativos ascienden a 71 y 46 millones de ptas. respectivamente. Los gastos sociales integran ayudas escolares a hijos, natalidad y nupcialidad, por 25 millones, asistencia sanitaria por 32 millones, y gastos grupo de empresa por 14 millones.

Las ayudas escolares a hijos se conceden al amparo del art. 30 del Reglamento de Régimen Interior de la Compañía, que fija unas percepciones cuya cuantía es actualizada periódicamente. Los gastos de asistencia sanitaria se conceden en virtud del acuerdo suscrito por CESCE, S.A. con su Comité de Empresa en el año 1988, actualizado en 1994 y, por el que la Compañía se comprometió a contratar un seguro colectivo de asistencia sanitaria, sufragando una parte del coste de la prima, siendo la parte restante por cuenta del trabajador. Los gastos del grupo de empresa, igual que los anteriores, se producen como consecuencia de un acuerdo de la Compañía con su Comité de Empresa.

De acuerdo con lo determinado en los arts. 21 y 24 del Reglamento de Régimen Interior, CESCE, S.A. tiene suscrito desde el año 1990 un Plan de Pensiones, complementarias a las concedidas por la Seguridad

Social, que supuso en 1996 un gasto de 43 millones de ptas. Además tiene suscritas varias pólizas de seguros de vida y accidentes para su personal, siendo el importe de las primas pagadas en el ejercicio de 3 millones.

II.6.2.9.6 *MUSINI, Sociedad Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija*

MUSINI se rige en sus relaciones laborales por el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones reguladoras de la relación laboral, en particular el Convenio Colectivo de ámbito estatal para las Entidades de Seguros, Reaseguros y Mutuas de Trabajo suscrito el 23 de diciembre de 1996, con vigencia desde el 1 de enero de 1996 hasta el 31 de diciembre de 1998.

Los gastos de personal en 1.996 ascienden a 1.250 millones de ptas. frente a 1.417 millones en el ejercicio anterior. El descenso del 11,7% se debe a una aportación extraordinaria de 242 millones que se hizo en 1995 sobre la dotación habitual al fondo de pensiones, para la creación de un fondo destinado a cubrir compromisos de complemento de pensión con personal en activo. Eliminados los efectos de esta dotación especial al fondo de pensiones, los gastos de personal han crecido un 6,4%.

Según la Memoria, como se ha mencionado, los gastos de personal ascienden a 1.250 millones de ptas. Sin embargo, si se incluyen los gastos correspondientes al Consejo de Administración —9 millones— y los gastos de viaje —23 millones— los gastos de personal se elevan a 1.282 millones. Ambas partidas se integran en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias dentro de la partida de «Gastos de explotación varios».

El detalle de todos los conceptos, incluyendo las dietas del Consejo y gastos de viaje, es el siguiente:

Sueldos y salarios	747
Remuneraciones ptes. pago	138
Reintegros s. social	(4)
S. social cargo empresa	184
S.A.S.	11
Seguros del personal	48
Atenciones sociales	22
Ayudas para estudios	2
Intereses préstamos	6
Otras retribuciones	8
Seminarios	8
Otros seguros	80
Consejeros	9
Gastos de viajes	23
TOTAL	1.282

La distribución de estos gastos por grupos de conceptos es la siguiente:

CUADRO 1

(en millones de pesetas)

Nº PERCEPTORES A 31-12-1996	RETRIBUCIONES MONETARIAS	RETRIBUCIONES EN ESPECIE	INDEMNIZACIONES	CUOTAS SOCIALES	OTROS GASTOS	TOTAL
148(1)	885	38	32	180	147	1282

(1) No se incluyen a los 9 miembros del Consejo administración.

Se han incluido en el concepto «Otras retribuciones» la aportación de la Empresa a la cobertura de la asistencia sanitaria, la aportación al Plan de Pensiones, el seguro de vida y accidentes y los gastos de formación.

El detalle de la distribución de las percepciones monetarias de los trabajadores de MUSINI atendiendo a su categoría profesional es el siguiente:

CUADRO 2

(en millones de pesetas)

CATEGORIAS	Nº PERCEP	%	RETRIBUC. TOTALES	%	RETRIBUC BASICAS	%	RETRIBUC COMPL.	%
Jefes superiores y titulados	69	46,6	515	56,9	159	56,5	356	57,1
Jefes administrativos	15	10,1	90	10	27	9,5	63	10,1
Oficiales y auxiliares	60	40,6	293	3	93	33	200	32
Conductores y subalternos	4	2,7	8	0,8	3	1	5	0,8
TOTAL	148	100	906	100	282	100	624	100

Los 906 millones del total de retribuciones corresponden a 881 millones de sueldos y salarios y a 25 millones de pesetas del concepto de otros gastos sociales que son percepciones dinerarias originadas individualmente.

MUSINI tiene establecidos unos Manuales de Organización y Procedimientos que regulan la estructura funcional y de recursos humanos así como las necesidades de personal, la selección y contratación de personal, la movilidad funcional, reclasificación y promoción y ascensos, así como el seguimiento de las incorporaciones.

MUSINI no tiene establecida una plantilla teórica o Relación de Puestos de Trabajo. Cualquier necesidad de personal ha de solicitarse de forma motivada y justificada a la Dirección de la Compañía. Desde 1995 la plantilla real se encuentra prácticamente congelada, limitándose las altas a cubrir las bajas existentes.

Según la información que figura en el boletín de cotización a la Seguridad Social, el detalle de los tipos de contratos a 31 de diciembre de 1996 es el siguiente:

Ordinario	139
Lanzamiento nueva actividad	2
Conversión en indefinido	3
Prácticas	4
TOTAL	148

Básicamente se siguen tres métodos de selección de personal. Como forma de cobertura principal se utiliza el concurso, previa publicación en periódicos de anuncios por los que se solicita personal con un perfil determinado, dependiendo de las necesidades del puesto a cubrir. Determinados puestos se cubren por contratación individualizada según la experiencia del trabajador en el sector. Los puestos de carácter urgente y temporal se cubren por trabajadores sujetos a contratos de trabajo de duración determinada. En todos los casos se lleva posteriormente un seguimiento de la persona seleccionada. Se ha comprobado que este procedimiento es cumplido por la entidad.

Durante 1996 se han producido 20 altas con los siguientes procedimientos de selección:

Concurso	16
Contratación directa	1
Contratos durac. determinada	3
TOTAL	20

El importe de la dieta mensual por asistencia al Consejo de Administración se fija por MUSINI, previa comunicación de TENEO, en 114.780 ptas., idéntica cantidad a la percibida en 1995, verificándose que en ningún caso se ha superado este límite. Las percepciones totales por este concepto han ascendido a 8,8 millo-

nes de ptas., repartidas entre nueve de los diecisiete consejeros habidos durante 1996, no detectándose anomalías.

Se ha seleccionado una muestra de trabajadores verificándose la totalidad de las nóminas devengadas en el ejercicio. Los resultados más relevantes han sido los siguientes:

— Carencia de contrato de trabajo escrito en tres trabajadores y no consta por escrito la conversión a indefinido de un contrato, lo que sería recomendable en una sociedad estatal para evitar problemas de interpretación del contrato, pese a que dichos contratos orales cumplen la normativa laboral vigente.

— Se ha utilizado el contrato de trabajo de lanzamiento de nueva actividad para determinados trabajadores, cuya función consiste en la venta y el arrendamiento del inmueble de García Paredes, actividad que no supone una nueva línea de producción ni el lanzamiento de un nuevo producto o servicio.

Durante 1996 se han producido 26 bajas de personal, de las cuales fueron 5 voluntarias y 18 por despido. Las bajas por despido han supuesto unas indemnizaciones por un importe total de 140 millones de ptas. La totalidad de los despidos se resolvieron por el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación (SMAC), aceptando la empresa la improcedencia del despido, con una indemnización pactada igual o muy próxima a la establecida legalmente para el despido improcedente (45 días de salario por año de servicio), salvo en dos casos en que fue considerablemente inferior.

Se ha verificado la correlación entre las indemnizaciones pactadas y los datos que figuran en el Resumen Anual Modelo 190, Percepciones exentas, comprobándose que en 5 de los 18 despidos la indemnización no figura en tal declaración, observándose asimismo, que no existe, en estos casos, nómina final ajustada al acuerdo alcanzado en el SMAC que recogiera la indemnización pactada. La Entidad manifiesta que las indemnizaciones correspondientes a estos trabajadores no se pagaron en efectivo, sino que se suscribieron pólizas de Prima Única con MUSINI VIDA que les garantiza la percepción de dicha indemnización, prorrateada mensualmente, mediante la percepción de unos importes de forma vitalicia al beneficiario o al cónyuge, en caso de fallecimiento de éste, aportando la Entidad las pólizas indicadas.

Durante 1996 MUSINI ha incurrido en unos gastos de formación de 8 millones de ptas. recogidos en la cuenta denominada «Seminarios». La formación se imparte según un sistema que tiene cuatro actuaciones básicas, dos de las cuales no suponen coste alguno para la Sociedad.

En primer lugar, y como medio de formación más importante, a través de UNESPA se programan cursos de formación dentro del Plan de formación global del

sector (Formación continua) subvencionados por el FORCEM, con cargo a las cuotas de formación profesional pagadas por las empresas aseguradoras y, que por lo tanto, no suponen coste alguno para MUSINI. En segundo, y como acción formativa complementaria, MUSINI desarrolla cursos individuales destinados al personal. En tercer lugar, MUSINI desarrolla acciones globales formativas en temas de interés general (por ejemplo, idiomas), cuya tramitación, organización, selección de personal y de centro es similar a la de los cursos individuales. En los tres sistemas mencionados, se establecen mecanismos de control tanto de asistencia como de calidad de los cursos. Además, se imparten cursos internos, desarrollados por el propio personal de la empresa, que no suponen coste adicional alguno.

Durante 1996 se han impartido más de 150 cursos con una duración superior a las 9.000 horas/año, verificándose el cumplimiento de las normas de procedimiento expuestas.

La Previsión Social de los trabajadores se fija en el Convenio Sectorial, y comprende diversas prestaciones (un plus por situación de I.T. o maternidad, un seguro de vida, una compensación en el supuesto de jubilación) y en los pactos internos entre MUSINI y sus trabajadores que mejoran estas condiciones generales del sector (gastos de manutención en jornada partida, Plan de Pensiones, asistencia sanitaria, ayudas por estudios, anticipos, préstamos, etc.).

MUSINI garantiza diversas prestaciones, mediante un seguro de accidentes y uno de vida suscritos por la propia Entidad.

El Plan de Pensiones, con cargo a la Empresa, alcanza inicialmente a todos los trabajadores fijos en plantilla, y a los temporales con dos años de antigüedad. A estos efectos se crea MUSIPER, plan de pensiones de MUSINI, siendo MUSINI la Sociedad Gestora de Fondos de Pensiones a través de SERVIRENTA, FONDO DE PENSIONES, con contabilidad separada, en el que se integran seis planes y 3.025 partícipes. La vinculación de MUSINI con SERVIRENTA es exclusivamente por la percepción de la comisión percibida por la gestión del Plan y las aportaciones que efectúa en base a los compromisos adquiridos. MUSIPER se integra en este Fondo en el año 1990, teniendo a 31 de diciembre de 1996 185 partícipes.

Según las cuentas anuales auditadas SERVIRENTA presenta un balance a 31 de diciembre de 1996 de 12.153 millones de pesetas, con unos fondos propios constituidos de 12.124 millones de pesetas, de los que 1.153 millones corresponden a la posición del Plan MUSIPER. En el activo destacan las inversiones financieras con un importe de 7.766 millones de pesetas. El resultado del ejercicio ha sido de 659 millones de pesetas, siendo la rentabilidad del Fondo del 20,56%.

La aportación realizada por la Empresa en 1996 al Plan de Pensiones ha sido de 39 millones de pesetas, y

se ha realizado de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo y los pactos de Empresa.

II.6.3 Otros Entes públicos

En este epígrafe se recoge el análisis de las cuentas rendidas y los resultados de la fiscalización correspondiente al ejercicio 1996 de los entes públicos que, de acuerdo con su propia normativa de creación, están incluidos en el art. 6.5 del TRLGP, así como de aquellos a los que se les otorga un régimen presupuestario específico en el art. 1º de la Ley de Presupuestos Generales para 1995 o constituyen una unidad de actividad pública en relación directa con alguno de los anteriores. Los resultados del análisis presupuestario de los Entes públicos sometidos a un régimen presupuestario limitativo (CSN, CAPN, ICEX, AEAT, CES y APD) se recogen en el apartado II.4.4 de este Informe. Por otra parte, el análisis de la AIE y de la Comisión del Sistema Eléctrico Nacional se ha efectuado conjuntamente con el correspondiente grupo empresarial en el apartado de Sociedades no financieras.

II.6.3.1 AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

La Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante, Agencia) ha rendido las cuentas anuales de 1996 de acuerdo con la normativa contable de aplicación. Dicha normativa estaba constituida por las Órdenes de 6 de mayo de 1994, por la que se aprobó el nuevo Plan General de Contabilidad Pública, y de 1 de febrero de 1996, por la que se aprobó la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado.

Las cuentas anuales de la Agencia comprenden: el Balance, la Cuenta del resultado económico patrimonial, el Estado de liquidación del Presupuesto y la Memoria. Dichos estados, junto con la documentación complementaria, se rinden al Tribunal de Cuentas por conducto de la IGAE. Las cuentas correspondientes al ejercicio 1996 se recibieron en el Tribunal en noviembre de 1997, con un retraso de cinco meses sobre el plazo legal establecido.

Se han observado en las cuentas algunos errores aritméticos, mecanográficos o de transcripción que dan lugar a incoherencias internas entre determinados documentos rendidos y a diversos defectos formales. Estos errores, si bien no afectan al fiel reflejo de la realidad económico-patrimonial de la Agencia, suponen el incumplimiento de algunas reglas de la citada Orden de 1 de febrero de 1996. Los defectos formales más relevantes han sido los siguientes: en el Balance, la columna correspondiente al ejercicio anterior presenta, tanto en el activo como en el pasivo, un importe inferior en 1,7 millones de pesetas al de la cuenta rendida de 1995;

y en el balance de comprobación no se recogen importes en la cuenta 004 «gastos autorizados».

Al cierre del ejercicio 1996, el activo de la Agencia ascendía a 116.225 millones de pesetas, con un incremento respecto del ejercicio anterior de un 3%. El 83% del activo correspondía al inmovilizado, cuyo saldo neto (96.362 millones de pesetas) decreció respecto al ejercicio 1995 en un porcentaje inferior al 1%. El decremento neto citado se debió, fundamentalmente, a los ajustes realizados en la amortización acumulada para corregir las dotaciones efectuadas en ejercicios anteriores.

Por su parte, el activo circulante registró un incremento del 20% respecto del ejercicio anterior. El aumento más significativo se registró en la partida de deudores (un 126%). Ésta pasó de 7.880 millones de pesetas, al cierre del ejercicio 1995, a 17.826 millones, al final del ejercicio 1996, debido principalmente al incremento de los deudores pendientes de cobro por las transferencias corrientes del Estado.

En relación con el pasivo del Ente, el 89% de su importe estaba constituido al 31-12-1996 por los «Fondos Propios», con un aumento del 1% respecto del ejercicio anterior. El principal incremento se produjo en el subgrupo de «Patrimonio», cuyo saldo aumentó en 8.000 millones (un 9%). La variación de este saldo fue debida principalmente a dos causas. Por un lado, a los aumentos y disminuciones registrados en las cuentas de «Patrimonio» y «Patrimonio en adscripción», como consecuencia de las correcciones positivas y negativas efectuadas en las valoraciones inicialmente dadas a los elementos que conformaban sus saldos (modificaciones realizadas a propuesta de la IGAE). Por otro, a la aplicación a «Patrimonio» de los beneficios obtenidos en ejercicios anteriores, por un importe de 11.474 millones de pesetas.

El saldo de acreedores, que suponía el 11% del pasivo al 31-12-1996, ascendía en dicha fecha a 13.292 millones de pesetas (152 millones a largo plazo y 13.140 millones a corto). El saldo de acreedores a corto plazo experimentó un aumento respecto al ejercicio anterior de un 17%. Dentro del mismo destacan los saldos relativos a los acreedores no presupuestarios, que representaban el 72% del total. Por su parte, las cuentas acreedoras de Administraciones públicas presentaban un importe de 3.128 millones de pesetas. De esta cifra, 1.737 millones correspondían a retenciones practicadas a los trabajadores por IRPF, 473 millones a cuotas de la Seguridad Social y 917 millones a retenciones de MUFACE y clases pasivas.

La Cuenta del resultado económico-patrimonial del ejercicio económico 1996 se cerró con un ahorro de 4.565 millones de pesetas, 58 millones más que en el ejercicio 1995. Por el lado de los ingresos destacan los recibidos en concepto de transferencias, que sumaron 119.350 millones de pesetas (un 97% del total de los ingresos). Del citado importe, 118.306 millones corres-

pondieron a transferencias corrientes y 1.044 millones a transferencias de capital. Por su origen, destacan las transferencias recibidas del Estado (59.535 millones), las derivadas de la participación de la Agencia en la recaudación por actos de liquidación (46.843 millones) y las percibidas por los servicios prestados a las Administraciones públicas supranacionales (11.276 millones). En lo que se refiere a los gastos, la partida más significativa correspondió a los gastos de personal, que ascendieron a 87.250 millones de pesetas (un 73% del total), con un incremento respecto al ejercicio anterior de un 4%.

Al igual que en ejercicios anteriores, la Agencia no contabilizó como gastos financieros los intereses correspondientes a la deuda contraída con la Seguridad Social por el coste de integración, en su Régimen General, del personal del Servicio de Vigilancia Aduanera. En su lugar, contabilizó tanto el principal como los intereses en la cuenta 650 «Transferencias corrientes», por un importe global de 35 millones de pesetas. La Agencia ha señalado, en sus alegaciones a los sucesivos Informes Anuales del Tribunal de Cuentas, que desconoce qué parte de la deuda corresponde a gastos financieros, ya que la Seguridad Social no le ha suministrado el desglose pertinente. Dado que esta situación se viene repitiendo en los últimos ejercicios, resulta necesario que la Agencia y la Seguridad Social adopten las pertinentes medidas de coordinación para que el importe de la citada deuda quede debidamente desglosado entre principal e intereses.

II.6.3.2 AEROPUERTOS ESPAÑOLES Y NAVEGACIÓN AÉREA (AENA)

El Ente público Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA) ha rendido las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 1996. Éstas comprenden: el Balance; la Cuenta de pérdidas y ganancias; la Memoria; el Informe de gestión; el Programa de Actuación, Inversiones y Financiación; los Presupuestos de Explotación y Capital; y el certificado de la aprobación de las cuentas anuales (función que en AENA compete al Consejo de Administración). Asimismo ha enviado el informe de auditoría, realizado por una empresa privada, que indica que los estados contables analizados reflejan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del Ente al 31-12-1996. Las citadas cuentas, que se ajustan a la normativa aplicable, se recibieron en el Tribunal en noviembre de 1997, con un retraso inferior a un mes sobre el plazo legal establecido.

El activo de AENA al cierre del ejercicio 1996 ascendía a 707.983 millones de pesetas, con un incremento respecto al ejercicio anterior de 70.195 millones (un 11%). El 91% del activo correspondía al inmovilizado, cuyo saldo neto se incrementó un 14% respecto

del ejercicio 1995. Dentro de esta agrupación, el inmovilizado material, que representa el 98% de la misma, experimentó un aumento de 81.443 millones de pesetas debido, fundamentalmente, a unas revalorizaciones por importe de 51.617 millones de pesetas.

Dichas revalorizaciones fueron acordadas por el Consejo de Administración de AENA al amparo del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, de medidas urgentes de carácter fiscal, y del Real Decreto 2.607/1996, de 20 de diciembre, de desarrollo del anterior. De la aplicación de los coeficientes de actualización fijados en el Decreto se deducía una plusvalía de 67.638 millones de ptas., que AENA redujo a 51.617 millones para no superar el valor de mercado (determinado por una tasación realizada por expertos independientes); valor que el Real Decreto-Ley estableció como límite máximo de la actualización. Según se desprende de la información suministrada por AENA, el Ente procedió a actualizar los valores del inmovilizado por razones fiscales. En efecto, aunque AENA era sujeto pasivo exento del pago del Impuesto sobre Sociedades en el ejercicio 1996, consideró que la exención fiscal podría ser derogada. La actualización del balance era factible puesto que el Real Decreto-Ley 7/1996 establecía que podían realizarla los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades (sin excluir a los exentos). Posteriormente, la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, ha modificado el artículo 9 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, en el que se definen los supuestos de exención subjetiva del pago del impuesto. Lo cual supone, según la interpretación de AENA, que desde la entrada en vigor de la citada Ley 66/1997 (1 de enero de 1998) el Ente ha dejado de estar exento del pago del Impuesto sobre Sociedades.

Por otra parte, el inmovilizado financiero, que se encontraba constituido en un 99% por participaciones del Ente en empresas del grupo y empresas asociadas, se incrementó en un 46% respecto del ejercicio anterior. Este aumento fue debido, fundamentalmente, a la adquisición por 1.024 millones de pesetas de unas participaciones en la sociedad anónima «Centro de Carga Aérea, Madrid-Barajas». Esta adquisición, sin embargo, no supuso un aumento en términos porcentuales en la participación de AENA en la sociedad (que se situaba, según indica la Memoria remitida por el Ente, en el 80%).

Al 31-12-1996 el saldo de las cuentas del activo circulante ascendía a 63.065 millones de pesetas, con una disminución respecto al ejercicio anterior de 11.080 millones de pesetas (un 15%). La citada disminución ha sido el resultado conjunto de: por un lado, la baja experimentada en los saldos de inversiones financieras temporales y de tesorería; por otro, el aumento del saldo de deudores. El 88% del saldo de las inversiones financieras temporales estaba constituido por la cartera de valores a corto plazo, que decreció con respecto al ejercicio anterior en un 47%, con un saldo a fin de ejer-

cicio de 13.813 millones de pesetas. Esta cartera se encontraba materializada en Letras del Tesoro, con el objetivo de rentabilizar los excedentes de tesorería. Por su parte, el saldo de tesorería experimentó un fuerte descenso (un 80%), al pasar de un saldo de 9.649 millones de pesetas al 31-12-1995 a otro de 1.925 millones al cierre del ejercicio 1996.

Por otra parte, el saldo que presentaban las cuentas de deudores ascendía, al término de 1996, a 64.616 millones de pesetas, con un incremento del 10% respecto del ejercicio anterior. El saldo de la cuenta de clientes al cierre del ejercicio ascendía a 51.900 millones de pesetas (un 78% del total de deudores del Ente). De dicho importe, 20.441 millones (un 39%) estaban reclasificados como de dudoso cobro (encontrándose en vía de apremio reclamaciones por un importe de 109 millones de pesetas). Las partidas más elevadas del saldo de clientes correspondían a Iberia, con 19.039 millones de pesetas (el 56% de los cuales estaba considerado de dudoso cobro) y a la comisión liquidadora de SPANTAX, con 3.417 millones (de dudoso cobro en su totalidad, situación idéntica a la presentada al 31-12-1995). Para cubrir las posibles insolvencias, AENA contaba con unas provisiones, al 31-12-1996, de 21.353 millones de pesetas. La Memoria del Ente no indica el criterio seguido en la dotación de provisiones. No obstante, AENA ha informado que dota una provisión individualizada para los clientes con saldo superior a 30 millones de ptas. (en función de la cobrabilidad de la deuda) y una provisión genérica para el resto de clientes (con unos coeficientes en función de la antigüedad de la deuda). Entre las provisiones dotadas se incluían 966 millones de pesetas, importe de la facturación emitida a diversas compañías aéreas (distintas de Iberia) y no cobrada por el concepto de «autohandling» del periodo comprendido entre julio de 1994 y junio de 1995. Esta deuda fue anulada por acuerdo del Consejo de Administración de AENA y provisionada en su totalidad.

El pasivo del Ente estaba constituido, fundamentalmente, por los «Fondos Propios» (un 83% del total), que registraron un aumento respecto del ejercicio anterior de un 10%. El citado aumento se debió a dos causas. Por un lado, al registro en este ejercicio de la Reserva de Revalorización, por acogerse el Ente al Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio. Ello dio como resultado un saldo de 50.068 millones de pesetas, importe neto de la actualización de sus elementos patrimoniales del inmovilizado material (una vez descontado el gravamen del 3% sobre la plusvalía, que ascendió a 1.549 millones de pesetas). Por otro, a la fuerte disminución

de sus beneficios, que fueron inferiores en un 83% a los obtenidos en el ejercicio anterior, al pasar de 7.001 millones de pesetas en 1995 a 1.200 millones en 1996.

Al igual que en ejercicios anteriores, AENA continúa sin cuantificar ni diferenciar el patrimonio propio del Ente y el recibido en adscripción, limitándose la Memoria a indicar la procedencia de los bienes recibidos en adscripción (11). Por otro lado, y como también se indicó en el ejercicio anterior, el Ente ha puesto a disposición de la Fundación Cultural AENA, para su gestión, conservación y divulgación, al menos 1.033 obras de arte, sin que en su contabilidad estén registradas las que procedieron de la antigua Dirección General de Infraestructura del Transporte Aéreo, ya que recoge exclusivamente las adquiridas desde el momento de su constitución como Ente público.

Del resto de las cuentas del pasivo destacan los acreedores a largo plazo, con un incremento del 30% respecto al ejercicio anterior. Las deudas con entidades de crédito se han incrementado en 4.500 millones de pesetas (un 23%) y responden a unos préstamos concedidos por el Banco Europeo de Inversiones, que han devengado unos intereses hasta el 31-12-1996 de 333 millones de pesetas. Por otra parte, el saldo de la cuenta de provisiones para riesgos y gastos al 31-12-1996 ascendía a 28.128 millones de pesetas, de los cuales 14.105 millones correspondían a las provisiones para riesgos a corto plazo (que se incrementaron desde 1.228 millones de pesetas en 1995 hasta 14.105 millones al cierre del ejercicio 1996). Este incremento fue consecuencia, fundamentalmente, de las dotaciones efectuadas para hacer frente a una serie de contingencias, como los costes medioambientales que se deriven de la ampliación del aeropuerto de Madrid-Barajas y diversas anulaciones de facturas acordadas por el Consejo de Administración de AENA.

La Cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 1996 se cerró con un beneficio de 1.200 millones de pesetas; cantidad inferior en un 83% a la registrada en el ejercicio anterior. Destaca principalmente, a este respecto, el fuerte aumento de los resultados extraordinarios negativos (un 239%). Dentro de dicho concepto se incluyen las pérdidas procedentes de la enajenación de inmovilizado, las dotaciones a las diversas provisiones y ajustes en la liquidación del Impuesto sobre Sociedades del año 1995 y las liquidaciones al Ministerio de Defensa por los servicios prestados en 1995 en relación con la navegación aérea.

Los gastos del ejercicio se elevaron a 150.684 millones de pesetas (un 13% más que en 1995). Al igual que en el ejercicio anterior, las partidas más significativas correspondieron a los gastos de personal y a las dotaciones a la amortización del inmovilizado (que representaron un 36% y un 22% de los gastos totales, respectivamente). Los gastos de personal se incrementaron en un 6% respecto al ejercicio anterior, a pesar de haberse reducido la plantilla de AENA en 244 trabaja-

(11) En el epígrafe VII.3.12 del Informe anual sobre la gestión del Sector Público Estatal en 1994 se incluyó un análisis del régimen jurídico del patrimonio de AENA. En él se concluía que la adscripción «ex lege» del patrimonio aeroportuario a dicho Ente no había sido concluida en la práctica, al no haberse alcanzado los pertinentes acuerdos de delimitación y adscripción. Dicha conclusión continúa vigente en lo que se refiere al ejercicio 1996.

dores (un 2%). En cualquier caso, los gastos de personal fueron inferiores en un 3% a los previstos en el presupuesto de explotación de AENA.

Los ingresos registrados en 1996 ascendieron a 151.884 millones de pesetas (un 8% más que en el ejercicio anterior). El 96% de dicho importe correspondió a los ingresos de explotación. Entre ellos destacan los derechos aeroportuarios (60.168 millones), los procedentes de las ayudas a la navegación (45.125 millones) y los patrimoniales (33.237 millones). Los ingresos de explotación aumentaron un 6% respecto del ejercicio anterior pese a haberse suprimido el canon por «handling», que en 1995 aportó unos ingresos de 2.919 millones de pesetas.

II.6.3.3 PUERTOS DEL ESTADO Y AUTORIDADES PORTUARIAS

Los Entes Puertos del Estado y las 26 Autoridades Portuarias han rendido las cuentas anuales de 1996 entre julio de 1997 y febrero de 1998, habiéndose recibido el 81% de las mismas fuera del plazo legalmente establecido (31 de octubre de 1997). Las cuentas presentadas, que se ajustan a la normativa aplicable (con las excepciones que luego se indican), comprenden: el Balance; la Cuenta de pérdidas y ganancias; la Memoria; los Presupuestos de Explotación y Capital (que no han sido rendidos por la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras); y los Programas de Actuación, Inversiones y Financiación (no rendidos por siete Autoridades Portuarias). Asimismo, y aunque no es preceptivo, diecisiete Entes remitieron los correspondientes informes de auditoría realizados por empresas privadas.

Al cierre del ejercicio 1996, el activo agregado de las Autoridades Portuarias y de Puertos del Estado ascendía a 989.004 millones de pesetas, con un aumento respecto al ejercicio anterior de 12.636 millones (un 1%). El 93% del activo correspondía al inmovilizado, cuyo saldo neto se incrementó en 15.250 millones de pesetas (un 2%). Los mayores aumentos se registraron en el inmovilizado material, con un incremento neto de 10.574 millones de pesetas como consecuencia, principalmente, de los incrementos registrados en los saldos de «Construcciones». Lo más destacable, no obstante, han sido los decrementos registrados en la cuenta de «Terrenos y bienes naturales», por un importe agregado de 5.473 millones de pesetas, tras haberse registrado bajas en cinco Autoridades Portuarias por un importe conjunto de 7.174 millones de pesetas. En cuatro de ellas las disminuciones se debieron a las correcciones efectuadas en las valoraciones dadas inicialmente a los terrenos. Así, en la Autoridad Portuaria de Bilbao, la regularización ascendió a 5.716 millones de pesetas y se produjo a consecuencia de una revisión de los estudios periciales, que puso de manifiesto que la cuantificación de los metros cuadrados asignados a determina-

dos terrenos era superior a la real. Por otro lado, la Autoridad Portuaria de Melilla dio de baja terrenos con contrapartida en inversiones financieras por un importe de 592 millones, valor contable de las parcelas entregadas como aportación al «Consortio Melilla Puerto XXI» (al que la Autoridad aportó, además, 25 millones de pesetas en metálico).

Al 31-12-1996 el saldo agregado de las cuentas del activo circulante ascendía a 72.923 millones de pesetas, con un decremento respecto del ejercicio anterior de 2.773 millones de pesetas. Los mayores saldos a dicha fecha correspondían a la «Cartera de valores a corto plazo» y a «Clientes por servicios portuarios», con 22.535 millones y 18.479 millones de pesetas, respectivamente. No obstante, los saldos de ambas cuentas decrecieron respecto al ejercicio precedente (en un 22% y un 14%, respectivamente). Los mayores incrementos respecto al año 1995, tanto en valores absolutos como relativos, se registraron en dos cuentas. En primer lugar, en la denominada «Empresas del grupo deudora», cuyo saldo pasó de 623 millones de pesetas, en 1995, a 2.394 millones, en 1996; evolución que debe atribuirse a los importes del Fondo de Contribución pendientes de transferir a las Autoridades Portuarias por parte de Puertos del Estado. En segundo lugar, la cuenta «Otros créditos», cuyo saldo pasó de 2.607 millones de pesetas, al cierre de 1995, a 6.163 millones al final de 1996. Dicho incremento fue debido fundamentalmente a los depósitos a plazo en instituciones de crédito con vencimiento en enero de 1997, realizados principalmente por el Ente Puertos del Estado.

El 89% del pasivo agregado de los Entes estaba constituido por los «Fondos propios», que registraron un aumento respecto del ejercicio anterior inferior al 1%. Dentro de esta agrupación destaca la cuenta de «Patrimonio», cuyo saldo disminuyó en 6.692 millones (un 1%) debido a las bajas en terrenos y bienes naturales registradas por determinadas Autoridades Portuarias, como se indicó anteriormente.

La Cuenta de pérdidas y ganancias agregada del conjunto formado por Puertos del Estado y las Autoridades Portuarias se cerró en 1996 con un beneficio de 10.028 millones de pesetas; 15.556 millones menos que en 1995 (un descenso del 61%). Este fuerte descenso de los beneficios se debió, entre otras causas, a las dos siguientes: por un lado, la reducción de tarifas establecida por la Orden Ministerial de 30 de enero de 1996, que afectó especialmente a la tarifa de mercancías (T-3, cuya reducción fue del 24%); por otro, la caída en un 3% del tráfico portuario total, medido en toneladas, durante el año 1996.

Los gastos del ejercicio se elevaron a 90.721 millones de pesetas; cifra inferior en un 7% a la registrada en 1995. Las partidas más significativas, al igual que en el ejercicio anterior, correspondieron a las dotaciones para la amortización del inmovilizado y a los gastos de personal (que representaron un 33% y un 27%

de los gastos totales, respectivamente). Por su parte, los ingresos obtenidos por la totalidad del sistema portuario estatal ascendieron a 100.749 millones de pesetas, con una disminución del 18% respecto del ejercicio 1995. El 82% del total de ingresos correspondió a los de explotación.

La Cuenta agregada de pérdidas y ganancias recoge los importes correspondientes al Fondo de Contribución aportado (como gasto) y recibido (como ingreso), por 9.526 millones de pesetas. Esta cifra representa una disminución, respecto del año 1995, de 363 millones de pesetas (un 4%). De acuerdo con la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (modificada por la Ley 62/1997, de 26 de diciembre), el Fondo de Contribución es un mecanismo redistribuidor de recursos entre los Entes que componen el sistema portuario estatal. Su finalidad es cubrir las cargas, gastos e inversiones de dichos Entes con los propios recursos del sistema portuario, buscando la autofinanciación de éste (12). De acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 27/1992, en la redacción vigente en 1996, las Autoridades Portuarias entregan a Puertos del Estado las aportaciones al Fondo de Contribución. Puertos del Estado, a su vez, distribuye el Fondo entre las Autoridades, reservándose para sí una parte del mismo.

El 73% del Fondo constituido en 1996 se repartió entre las Autoridades Portuarias, destacando el importe recibido por la de Alicante (2.105 millones de pesetas, un 30% del total). El 27% restante (2.592 millones de pesetas) fue retenido por Puertos del Estado. De las veintiséis Autoridades Portuarias, dieciocho fueron contribuyentes netas del Fondo, una recibió lo mismo que aportó y las siete restantes fueron receptoras netas.

Por último, debe señalarse que, al igual que en los ejercicios anteriores, en 1996 tampoco se realizaron aportaciones al Fondo de Financiación, otro mecanismo redistributivo de recursos entre los Entes que componen el sistema portuario. Este Fondo se diferencia del anterior en que sus aportaciones, según la Ley 27/1992, tienen el carácter de préstamos con intereses, frente a la naturaleza no reintegrable de las aportaciones al Fondo de Contribución.

II.6.3.4 AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

La Agencia de Protección de Datos rinde las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 1996 con una estructura idéntica a la de los Organismos autónomos administrativos. Del examen formal de las mismas se deduce lo siguiente:

— La Agencia ha rendido la totalidad de los estados contables e información complementaria que le son

exigibles, de acuerdo con la normativa contable que le es de aplicación. Las cuentas rendidas son aritméticamente correctas e internamente consistentes y se ajustan a lo dispuesto en la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado.

— La Agencia tiene un inmovilizado material e inmaterial por un importe conjunto de 193 millones para el que dota en el ejercicio una amortización de 34 millones de pesetas.

— El resultado económico-patrimonial obtenido por la Agencia en el ejercicio ha sido positivo por un importe de 384 millones de pesetas.

II.6.3.5 CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

El Consejo Económico y Social (CES) rinde las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 1996 de acuerdo con la estructura establecida para los Organismos autónomos administrativos. Del examen formal de las mismas se deduce lo siguiente:

— El Consejo ha rendido la totalidad de los estados contables e información complementaria que le son exigibles de acuerdo con la normativa aplicable, con excepción de la información complementaria relativa a las «Inversiones Financieras».

— El resultado económico-patrimonial obtenido —al que no se han imputado transferencias y subvenciones corrientes concedidas por importe de 15 millones, por encontrarse pendientes de justificación— fue negativo por importe de 6 millones de pesetas.

II.6.3.6 INSTITUTO CERVANTES

El Instituto Cervantes ha rendido a este Tribunal las cuentas correspondientes a los ejercicios 1995 y 1996 con un retraso de 17 y 9 meses, respectivamente, sobre el plazo legalmente establecido.

El Instituto rinde sus cuentas con la estructura de las de los Organismos autónomos comerciales. Del examen formal de las mismas se deducen las siguientes observaciones:

— El Organismo remite la totalidad de los estados, anexos y documentación complementaria preceptiva con excepción, en ambos ejercicios, de la información de la memoria relativa a la contratación administrativa.

— En 1995 no reconoce derechos por transferencias corrientes del Estado por importe de 11 millones de pesetas, al haber contraído éste las correlativas obligaciones al finalizar el ejercicio —y encontrarse pendientes de pago—, por lo que surge la correspondiente discrepancia conciliatoria por el importe mencionado.

— El inmovilizado del Instituto ascendía, a 31/12/96, a 3.868 millones de pesetas y su amortización acumulada a 768 millones; en dicho inmovilizado

(12) En el epígrafe VII.3.13 del Informe anual sobre la gestión del Sector Público Estatal en 1994 se incluyó un análisis especial de los Fondos de Contribución y Financiación.

no se incluyen los bienes recibidos en adscripción por desconocer la Entidad el valor contable de los mismos. El Instituto dota la amortización de su inmovilizado material sin segregar el valor de los terrenos del de las construcciones, pese a lo establecido por el PGCP en las normas de valoración.

— El Instituto contabiliza los saldos de tesorería en moneda extranjera a un tipo de cambio fijo cuya valoración actualiza al cierre del ejercicio, regularizando directamente en la cuenta de resultados las diferencias de cambio positivas y negativas. El abono neto por este concepto en el ejercicio 95 fue de 5 millones y el cargo neto en 1996 ascendió a 7 millones de pesetas.

Las cuentas de resultados de los referidos ejercicios presentan un ahorro de 341 y 308 millones de pesetas, respectivamente.

II.6.3.7 CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO NACIONAL (CAPN)

El CAPN es una Entidad de derecho público adscrita al Ministerio de la Presidencia cuyos fines son la administración y gestión de los bienes y derechos que integran el Patrimonio Nacional. Su marco jurídico básico está constituido por la Ley 23/1982, de 16 de junio, reguladora del Patrimonio Nacional y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 496/1987, de 18 de marzo, en el que se establece el régimen financiero-presupuestario y contable.

Las cuentas anuales rendidas por la Entidad para el ejercicio 1996 presentan un balance total por 11.995 millones de ptas., unos fondos propios de 10.106 millones de ptas. y unos resultados del ejercicio de 1.096 millones de ptas., con una disminución interanual del 49%. Se mantienen algunos de los supuestos que motivaron observaciones en Informes anuales del Tribunal de ejercicios anteriores. Las salvedades más significativas sobre las cuentas anuales rendidas son las siguientes:

— La Entidad mantenía al cierre del ejercicio pendiente de terminación los inventarios de bienes inmuebles histórico-artísticos, de bienes muebles y de inmovilizado inmaterial por lo que se mantiene la incertidumbre sobre la valoración de estas rúbricas de inmovilizado, cuyo saldo conjunto asciende a 6.582 millones de ptas.

— En la rúbrica de acreedores no presupuestarios permanece una deuda a favor del extinto Patronato Oficial de Viviendas del PN, por un montante de 21,5 millones de ptas., a pesar de que el Real Decreto 1363/1987 aprobó la extinción del Patronato estableciendo la subrogación del CAPN en sus activos y pasivos. La regularización de esta deuda ficticia incrementaría los resultados del ejercicio en el citado importe.

— No se han aplicado a la cuenta de resultados del ejercicio gastos de personal y de funcionamiento por

32 millones de ptas. e ingresos de subvenciones del INEM por 137 millones de ptas., correspondientes a operaciones realizadas en 1996 para las escuelas taller promovidas por el CAPN, registradas en las rúbricas de deudores no presupuestarios —provisiones de fondos a habilitados pendientes de justificar— y de otros acreedores —cobros pendientes de aplicación—. De acuerdo con el principio contable público del devengo, estas operaciones debieron registrarse en la cuenta de gastos e ingresos de 1996, lo que supone incrementar los resultados del ejercicio en 105 millones de ptas.

En cuanto a la administración de los bienes y derechos que integran el Patrimonio Nacional se mantienen también, en su mayor parte, las observaciones señaladas en Informes Anuales anteriores del Tribunal, cuya evolución se expone a continuación:

— Permanecen las deficiencias del sistema de control interno en el área de ingresos relativas a la ausencia de un manual de procedimientos, la concentración de funciones y la aplicación del principio de caja para su contabilización. Este inadecuado criterio contable motiva que al cierre del ejercicio se ajusten los ingresos mediante el reconocimiento de los derechos pendientes de cobro generados en el ejercicio, cuyo montante ha ascendido a 166 millones de ptas. Las principales cuentas a cobrar al 31 de diciembre de 1996 según las relaciones de deudores remitidas por las delegaciones a los servicios centrales del Consejo corresponden a arrendamientos y concesiones sobre inmuebles, destacando las correspondientes a los siguientes deudores: Instituto Llorente, S.A. por 90 millones de ptas., Hipódromo Madrid, S.A. por 16 millones de ptas., Instituto Madrileño Deportivo (Comunidad Autónoma de Madrid) por 17,6 millones de ptas., CAMPSA por 17,5 millones de ptas., Interprestige, S.A. por 29,9 millones de ptas. y Ayuntamiento de Aranjuez por 32,2 millones de ptas.

— Al cierre del ejercicio 1996 estaban en proceso de elaboración los inventarios de inmovilizado inmaterial, de bienes inmuebles, de bienes muebles ubicados en el Palacio de la Zarzuela, de los fondos bibliográficos, documentales, telas y de fotografía histórica. Continúa pendiente de resolución la inscripción en el Registro de la propiedad de los bienes y derechos del P.N. prevista en el artículo 9 del Reglamento del Consejo. Sobre el inventario de bienes inmuebles el Consejo finalmente decidió en 1998 contratar los servicios de una empresa privada para la revisión y elaboración de los expedientes que integren dicho inventario.

— La Entidad mantiene el criterio de no materializar las previsiones recogidas en el art. 89 de su Reglamento que establece el ingreso en el Tesoro Público de los frutos, rentas y rendimientos obtenidos en la administración de los bienes del PN de los que es titular el

Estado y que para 1996 han ascendido a más de 2.000 millones de ptas.

— En la explotación de los museos del Consejo y de los Reales Patronatos se mantiene el incumplimiento del Reglamento de los Museos de titularidad estatal y del sistema Español de Museos, aprobado por Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, respecto a la fijación del precio de las entradas que es establecida por el Consejo, cuando dicha normativa prevé su determinación por Orden Ministerial. No puede aceptarse lo alegado por la Entidad, por cuanto el artículo 13.2.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que no son delegables las competencias relativas a la adopción de disposiciones de carácter general. En cuanto a los ingresos obtenidos en los museos de los que son titulares los Reales Patronatos, el Consejo continúa considerándolos como ingresos propios, a pesar de que el artículo 54 de su Reglamento establece: «En el ejercicio de los derechos de administración de los Reales Patronatos, el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional deberá cumplir la voluntad del fundador, mantener en buen estado de conservación y producción los bienes y valores de la fundación, y procurar la suficiencia de medios económicos derivados de las rentas de sus bienes para atender a los fines fundacionales». El CAPN no se ajusta estrictamente al mandato indicado, ya que, al ser los Reales Patronatos los titulares de dichos bienes, lo son también de los rendimientos que de ellos derivan. Se considera necesario que el Consejo adopte las medidas necesarias para el cumplimiento de los preceptos normativos descritos, sin que puedan aceptarse las alegaciones de la Entidad, por cuanto se refieren a la situación financiera del conjunto de los Reales Patronatos, obviando el tratamiento individual que debe darse a cada uno de ellos.

Finalmente, debe señalarse que las cuentas anuales del CAPN para el ejercicio 1996 han tenido entrada en este Tribunal fuera del plazo legalmente establecido.

II.6.3.8 CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR (CSN)

En el momento de redactar el presente Informe se encontraba en curso la fiscalización de la gestión de tasas por el CSN (13), incluida en el Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 1997, dentro del apartado de Informes especiales a realizar por iniciativa del propio Tribunal.

El CSN es una Entidad de derecho público adscrita al Ministerio de la Presidencia que tiene por objeto la ejecución de la política del Gobierno en materia de seguridad nuclear y protección radiológica. Su marco

jurídico básico en el ejercicio 1996 está constituido por la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo y por el Real Decreto 1157/1982, de 30 de abril, modificado por los Reales Decretos 643/1989, de 2 de junio y 2209/1995, de 28 de diciembre, que aprueba el Estatuto de la Entidad. En cuanto al régimen contable, el CSN debe ajustarse a las normas aplicables a la Administración Institucional.

Las cuentas anuales del Consejo para el ejercicio 1996, que han tenido entrada en este Tribunal fuera del plazo legalmente establecido, presentan un balance total por 5.848 millones de ptas., con un incremento interanual del 5,7%, unos resultados del ejercicio por 1.312 millones de ptas., un 238% superiores a 1995, lo que ha supuesto que los fondos propios se incrementen en un 32% situándose en 5.507 millones de ptas.

En los activos del Consejo destacan el inmovilizado y la tesorería. El primero se compone de inmovilizaciones materiales e inmateriales, cuyos valores netos contables se sitúan en 3.252 y 344 millones de ptas., respectivamente, correspondientes al edificio, instalaciones y mobiliario de la sede social de la Entidad y a gastos de investigación y desarrollo activados y a derechos de propiedad intelectual. Respecto a la tesorería, cuyo saldo asciende a 2.185 millones de ptas., el Consejo no ha obtenido ninguna retribución para estos fondos a pesar del elevado volumen de los mismos, lo que ha supuesto que en el ejercicio los resultados financieros sean negativos, evidenciando una deficiente gestión de la rentabilidad de estos recursos financieros.

El endeudamiento real del CSN asciende a 255 millones de ptas., con una disminución interanual del 70%, motivada principalmente por la cancelación del crédito bancario que mantenía la Entidad. Las deudas al cierre del ejercicio corresponden, fundamentalmente, a acreedores presupuestarios y Administraciones Públicas por 126 y 128 millones de ptas., respectivamente.

En cuanto a los resultados obtenidos en 1996, debe señalarse que en su favorable evolución han incidido significativamente los ingresos extraordinarios registrados en el ejercicio, por 433 millones de ptas., derivados de los hechos analizados en el epígrafe correspondiente al ámbito presupuestario del CSN. Finalmente, cabe destacar que los gastos por transferencias corrientes, que ascienden a 192 millones de ptas., se han incrementado en el ejercicio en un 79% y corresponden, en su mayor parte, a transferencias a Comunidades Autónomas por participación en los ingresos del Consejo.

II.6.3.9 INSTITUTO ESPAÑOL DE COMERCIO EXTERIOR (ICEX)

Las cuentas anuales y el estado de liquidación del presupuesto del ICEX correspondientes a 1996 se han remitido a este Tribunal fuera del plazo legalmente establecido.

(13) Informe aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 26 de noviembre de 1998.

El ICEX no cumple con la legislación mercantil en materia de formación de cuentas anuales consolidadas, establecidas por el Real Decreto 1.815/1991, de 20 de diciembre. El artículo 6 del Real Decreto-Ley 6/1982, de 2 de abril, de creación de la Entidad, establece en su párrafo segundo que «en sus relaciones jurídicas externas, en las adquisiciones patrimoniales y contratación estará sujeto, sin excepciones, al derecho privado», por lo que, consecuentemente, está sometido a las normas mercantiles en materia contable. En este sentido el ICEX participa directamente en el capital social de las sociedades anónimas Fomento de Comercio Exterior (FOCOEX) (60 %), Sociedad General de Intercambios y Relaciones Exteriores (SIRECOX) (100 %), Compañía Española de Financiación del Desarrollo (COFIDES) (38 %) y Sociedad Estatal para el Desarrollo del Diseño y la Innovación (30 %), e indirectamente participa, también a los efectos de determinar las sociedades que forman el Grupo, en las sociedades FOCOEX Internacional, S.A. e Incoex, S.A. de C.V. (participadas al 100 % y 46 %, respectivamente, por FOCOEX), SRX Internacional, LTD (participada al 100 % por SIRECOX) y en otras a través de COFIDES. Dado que el ICEX tiene participaciones significativas en varias sociedades, es obligada la formación de las cuentas consolidadas del Grupo, de acuerdo con las normas del Real Decreto citado. En contra de lo manifestado en las alegaciones, la propia norma que regula la formulación de cuentas anuales consolidadas no contempla como motivos de exclusión los indicados en las mismas. Además, la formación de las cuentas consolidadas del Grupo ICEX mostrarían una imagen más fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados del conjunto de entidades creadas por el Estado para la promoción del comercio exterior, con independencia de no dispensar de la obligación de formular las cuentas anuales individuales.

La memoria rendida pone de manifiesto que, en la elaboración del balance, entre otras deficiencias, el ICEX compensa incorrectamente la cuenta acreedora de anticipos de deudores, 377 millones, con el saldo de deudores varios. Igualmente, el saldo deudor de la cuenta de anticipos de acreedores, 87 millones, aparece en el balance compensando el saldo de acreedores comerciales y otras deudas. También figura incorrectamente en el balance, en la rúbrica de otras deudas, un importe de 345 millones de ptas., recibidos del Fondo Social Europeo para el periodo 1998-1999, que deben figurar en el subgrupo de ingresos a distribuir en varios ejercicios.

El balance del ICEX totaliza al cierre del ejercicio 35.249 millones de ptas., 500 millones menos que en 1995, siendo en ambos ejercicios similar la estructura del activo, ya que en 1996 el valor del inmovilizado alcanza los 5.682 millones, 16 % del total, y el del circulante 29.567 millones, el 84 %, cuando en el ejerci-

cio anterior representaban el 14 y 86 %, respectivamente.

El Tesoro Público adeuda al ICEX, a 31 de diciembre de 1996, por las transferencias corrientes y de capital aprobadas en los PGE, 13.858 millones, cifra que en el periodo anterior se elevaba a 17.363 millones. La cuenta de Oficinas Comerciales y Centros de Promoción (OFCOMES) y Delegaciones Territoriales (DDTT) registra en concepto de anticipos pendientes de justificar un importe de 7.581 millones de ptas., que incluye incorrectamente, como se ha señalado al analizar la liquidación presupuestaria, al menos 1.569 millones de ptas. (importe de los saldos bancarios de 13 de las 81 OFCOMES y de las DDTT a las que la Entidad solicitó acreditación del estado real de su tesorería) que deben lucir en la rúbrica de tesorería.

La tesorería se eleva a 7.976 millones de ptas., gestionados en las oficinas centrales, a los que hay que añadir, al menos, 1.569 millones disponibles al finalizar 1996 en OFCOMES y DDTT, por la razón descrita en el párrafo anterior. Esta rúbrica ha experimentado un elevado aumento, ya que al cierre de 1995 reflejaba 2.803 millones, motivado en gran parte por la eliminación de la cartera de valores a corto plazo, dotada entonces con 3.503 millones. En el inmovilizado financiero el valor de las participaciones en empresas del grupo se eleva a 3.462 millones, de los que están pendientes de desembolso 1.001 millones.

En el pasivo destaca (65 % del total) el saldo de la provisión para operaciones de tráfico, 23.178 millones, que en 1995 ascendió a 26.843 millones, el 75 % del pasivo de aquel año. Las subvenciones de capital ascienden a 5.229 millones de ptas., cifra ligeramente superior a la registrada en 1995. Los fondos propios, incluidos los 2.500 millones de ptas. de resultados positivos obtenidos en 1996, se elevan a 4.392 millones.

El ICEX registra en 1996 un endeudamiento de funcionamiento de 1.449 millones de ptas., que mantiene con acreedores comerciales, por 561 millones de ptas., y otras deudas no comerciales, 888 millones. En 1995 estas rúbricas alcanzaron los 565 y 504 millones de ptas., respectivamente.

Los ingresos del ejercicio se elevan a 28.213 millones de ptas. —26.569 millones de explotación, 531 millones de carácter financiero, y los restantes 1.113 millones de ptas., de extraordinarios— y los gastos ascienden a 25.713 millones, principalmente de explotación.

Según las cuentas rendidas el ICEX obtuvo en 1996 un resultado positivo de 2.500 millones de ptas.

Los resultados de fiscalización, expuestos en el epígrafe II.4.4.3. que tienen incidencia en el saldo presupuestario de 1996, repercuten también, por distintos motivos, en el resultado patrimonial. Así, no pueden considerarse gastos del ejercicio 1996, de acuerdo con el principio de devengo, por no existir corriente real de bienes y servicios, las dotaciones a la provisión para

gastos de promoción comercial —simples estimaciones del coste de futuras acciones— cifradas en 14.665 millones, ni ingresos los derivados del exceso de estas provisiones, 4.756 millones. Por el contrario deben considerarse como gastos del ejercicio 1996 las aplicaciones a las provisiones constituidas en ejercicios anteriores, 13.897 millones. Los ajustes indicados reducen el resultado positivo de 2.500 millones de ptas., mostrado en las cuentas anuales rendidas, a 1.488 millones de ptas. de resultados negativos.

El saldo de la cuenta de provisiones para operaciones de tráfico, 23.178 millones de ptas., constituye una auténtica reserva patrimonial, ya que no representa ninguna obligación exigible para el ICEX, al no haber mediado adquisición, servicio, o cualquier otra prestación de tercero, y ser fruto de compromisos que no han dado lugar a una corriente real de bienes y servicios. Asimismo, el saldo neto de los fondos anticipados por los servicios centrales a las OFCOMES y DDTT al 31 de diciembre de 1996, 6.012 millones de ptas. menos la tesorería existente en los centros a los que no se ha requerido su acreditación, constituyen, por su propia naturaleza, gastos realizados pendientes de justificar, que deben eliminarse del balance. El saldo neto de ambas eliminaciones, al menos 17.166 millones de ptas., debe considerarse como fondos propios, y elevar la cifra que por esta rúbrica figura en el balance de 1996, 4.392 millones, al menos a 17.570 millones, después de considerar los ajustes realizados a los resultados del ejercicio.

En los trabajos de fiscalización se han puesto de manifiesto ineficiencias en el sistema contable implantado por el ICEX en los Servicios Centrales, ya que extiende el ámbito contable al tratamiento de las propuestas de acciones de promoción comercial que se ponen en marcha por el Instituto. En el ejercicio 1996 se han autorizado en torno a 4.300 propuestas, cuyo seguimiento y control exige un elevado número de personas empleadas en el servicio de contabilidad. Los sistemas de registro de la ejecución presupuestaria y de contabilidad financiera no están integrados, de forma que se realiza, en muchos casos, una doble captura de los mismos datos para poder alimentar ambos sistemas, que junto con la necesaria conciliación entre éstos, al menos al cierre del ejercicio, suponen cargas de trabajo que inciden también en la ineficiencia de registro implantado.

Analizadas las causas que originan el elevado importe pendiente de justificar (6.012 millones) se observa que el sistema de anticipo y justificación de las OFCOMES y DDTT implantado por el ICEX adolece de debilidades de control interno contable, debido principalmente a que carece del mecanismo de control de someter a todos estos centros, y para todas las actividades promocionales, a la obligación de justificar periódicamente a los servicios centrales, y en cualquier caso al cierre del ejercicio, el empleo de todos los fondos

anticipados y los restantes disponibles en caja y bancos (mediante arqueos de caja y extractos bancarios convenientemente conciliados), tramitados como gastos a justificar. Las normas establecidas por la Entidad señalan como plazo de justificación de los fondos anticipados, para la mayoría de los casos, tres meses a contar desde la fecha de finalización de la actividad correspondiente. Pero esta fecha no sólo es indeterminada, sino que en muchos casos dilata en el tiempo excesivamente la justificación de los gastos, dando lugar a una elevada acumulación del saldo pendiente. En la información suministrada por el ICEX, relativa a las OFCOMES, se observa que, al cierre de 1996, hay fondos anticipados correspondientes a 228 propuestas aprobadas en 1995, 18 de 1994 y 2 de 1993, por importes de 1.687, 50 y 0.1 millones de ptas., respectivamente.

Las normas del ICEX dificultan, asimismo, la imputación al presupuesto de los gastos derivados de las adquisiciones, obras y servicios realizados en el ejercicio, y cumplir así con la legalidad presupuestaria, ya que difícilmente coincide la justificación con el cierre del presupuesto al que los fondos corresponden.

Estas debilidades en el control interno contable, junto con las naturales dificultades para realizar verificaciones en estos centros hacen que, a juicio de este Tribunal, existan incertidumbres respecto a la correcta justificación total de los fondos anticipados pendientes de justificar (6.012 millones), desconociéndose la tesorería que pueda existir en los centros a los que no se ha requerido su acreditación, así como los saldos en caja de la totalidad de las OFCOMES.

II.6.3.9.1 *Fomento de Comercio Exterior, S.A. (FOCOEX)*

El objeto social de FOCOEX es la realización de toda clase de operaciones de comercio exterior, dedicando especial atención a las que le encomienden las autoridades comerciales y los órganos gestores del Sector público.

El volumen de contratación global gestionado por FOCOEX durante 1996 se eleva a 16.860 millones de ptas., distribuida en 27 operaciones y con destino a 16 países. En 16 de estas operaciones ha actuado como exportador titular, y en las 11 restantes como agente/consultor comercial y financiero, correspondiendo los suministradores de estas operaciones, fundamentalmente, a los sectores agroalimentario, automoción, educación, eléctrico, naval y salud. Respecto a 1995 estos indicadores de actividad presentan un fuerte retroceso, ya que el volumen de la contratación disminuyó en un 70% y el número de operaciones se redujo a cerca de la mitad.

En relación a las fuentes de financiación de las operaciones contratadas en 1996, 15 tienen proyectos de financiación multilateral (Banco Mundial, Unión Europea, Banco Africano de Desarrollo, entre otras Entida-

des) por valor de 863 millones de ptas., en 10 proyectos la financiación es bilateral por un importe de 14.535, y los dos restantes por vía compensación u otras por 1.462 millones de ptas.

En 1996 se ejecutaron contratos correspondientes a 69 operaciones, iniciadas en el ejercicio y en anteriores, realizándose con este fin 166 exportaciones agrupadas en 50 embarques, con destino a 15 países.

FOCOEX tiene sucursales abiertas en Argentina, Colombia y Perú, y oficinas de representación en Marruecos, Méjico, Venezuela, Angola, Ecuador y Uruguay.

En el análisis económico y financiero de las cuentas anuales de FOCOEX correspondientes a 1996 hay que destacar, en primer lugar, el fuerte impacto que en éstas tiene el proceso de incorporación, siguiendo el método de integración proporcional, de las operaciones realizadas por COFEDI y FODYC, dos Uniones Temporales de Empresas (UTES) constituidas en 1995 de acuerdo con la Ley 18/1982, en las que la Sociedad participa en el 41,28 y 50%, respectivamente, aunque es en 1996 cuando sus cifras de actividad resultan significativas, fruto de la ejecución de las operaciones adjudicadas en Argentina.

Los ingresos se elevan a 14.565 millones de ptas. y los gastos a 14.556 millones. El beneficio neto obtenido ha ascendido a 9 millones de ptas. —cuando en 1995 se obtuvieron 287 millones— a pesar de las aportaciones de las citadas UTES a los resultados antes de impuestos de la Sociedad, 750 y 76 millones de ptas., respectivamente, y que han evitado las pérdidas.

En el desglose del resultado integrado se observa que FOCOEX ha sufrido unas pérdidas de explotación de 68 millones de ptas. —234 millones de ptas. de beneficio en el ejercicio anterior— compensadas con resultados financieros positivos de 322 millones, y a los que se añaden los resultados extraordinarios negativos de 113 millones, y el impuesto sobre sociedades, 132 millones de ptas.

El importe neto de la cifra de negocios en 1996, 13.474 millones de ptas., ha experimentado un crecimiento del 26% respecto al ejercicio anterior, después de la incorporación de 6.288 millones de ptas. procedentes de las ventas de COFEDI; no obstante, el coste de las ventas, que importa 7.531 millones de ptas., ha aumentado en el 34% respecto a 1995. Los gastos registrados en personal y otros de explotación, 1.026 y 2.317 millones de ptas., con descensos del 7% y 5%, respectivamente, no han podido compensar la reducción de los otros ingresos de explotación, 213 millones de ptas., 463 millones menos que en 1995. Los resultados obtenidos en las operaciones financieras han mejorado en un 53%, aportando 111 millones de ptas. más que en 1995. Cabe destacar el importe de los gastos derivados de las variaciones en las provisiones para riesgos y gastos, tráfico y cartera de control, dotadas en 1996 por importe de 536 millones de ptas., nulas en el ejercicio anterior.

En la formación de la cuenta de pérdidas y ganancias de 1996, la Sociedad ha compensado incorrectamente diferencias positivas en cambio con otras negativas producidas, 76 y 70 millones de ptas., respectivamente, así como ingresos financieros derivados de operaciones, por importe de 84 millones, con gastos de igual naturaleza y origen, por 7 millones. También ha incluido incorrectamente el saldo neto de las indicadas magnitudes, en la cuenta de ingresos accesorios y otros de gestión corriente (explotación), ya que atendiendo a su naturaleza deben reflejarse como financieras.

El balance de FOCOEX presenta al cierre de 1996 un total de 13.574 millones de ptas., 1.861 millones más que en el ejercicio anterior, y en el que destacan el activo circulante y los acreedores a corto plazo, 11.641 y 8.405 millones de ptas., respectivamente, y los fondos propios y el inmovilizado, 3.926 y 1.889 millones.

En el activo, las inversiones financieras temporales están cifradas en 5.658 millones de ptas. —4.890 millones invertidos en depósitos, de los que corresponden a las UTES 1.628 millones— rúbrica que ha registrado un fuerte aumento ya que en 1995 estas inversiones ascendían a 1.613 millones, oscilando la tasa media de rentabilidad de las inversiones más significativas en torno al 7,49%. La tesorería se eleva a 1.266 millones de ptas., 1.716 millones menos que en 1995, de las que corresponden a las UTES 334 millones. La liquidez de FOCOEX procede en parte de los anticipos de clientes, que al cierre de 1996 se elevan a 1.714 millones de ptas.

Los deudores representan 3.585 millones de ptas., saldo similar al del ejercicio anterior, de los que corresponden a clientes 2.703 millones de ptas., y otros 740 millones a Administraciones Públicas (IVA soportado pendiente de devolución por la Hacienda Pública como consecuencia de las exportaciones de FOCOEX y UTES, 402 y 178 millones, respectivamente; y pagos a cuenta, 125 millones, entre otras). El valor de las existencias supone 1.055 millones de ptas., de las que corresponden 335 millones a las UTES.

Las inmovilizaciones materiales brutas suponen 2.067 millones, amortizadas en 545 millones, con una reducción en el coste neto del 4% respecto a 1995 debido, fundamentalmente, al efecto de las amortizaciones dotadas en el ejercicio. Las inmovilizaciones inmateriales y financieras registran unos valores netos de 332 y 34 millones de ptas., respectivamente, estas últimas por su participación en las Sociedades FOCOEX Internacional, S.A., con el 100% de su capital social —sin actividad comercial en 1996— e Internacional de Comercio Exterior, S.A. de C.V. (INCOEX), con el 46%, entre otras.

En el pasivo, el saldo de los acreedores comerciales se eleva a 7.879 millones de ptas., 1.795 millones más que en 1995, y las otras deudas no comerciales representan 318 millones. Los fondos propios se sitúan al cierre de 1996 en 3.926 millones de ptas., después de distribuir 284 millones en dividendos. En el ejercicio fiscalizado se han traspasado 388 millones de ptas. de

las reservas especiales —constituidas en la actualización de balances de 1983— a las de libre disposición, al amparo de la Disposición transitoria decimoctava de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Los accionistas de la Sociedad, al 31 de diciembre de 1996, cuyo capital suscrito se eleva a 1.650 millones de ptas., son el Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX) con el 60,6%, el Banco Exterior de España, S.A., con el 23,6% y la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), con el 15,8% restante, pasando esta última a ser la tenedora de estas acciones ostentadas en 1995 por TENEO, S.A.

Destaca también el nivel de provisiones constituido por FOCOEX al 31 de diciembre de 1996, que se eleva a 1.549 millones de ptas., 482 millones más que en el ejercicio anterior. Las destinadas a cubrir responsabilidades derivadas de demandas, litigios y las de carácter fiscal representan 1.051 millones de ptas., las provisiones por operaciones de tráfico, 123 millones de ptas., y las constituidas como correcciones valorativas en la cartera de valores, insolvencias de créditos a largo plazo, depreciación de existencias e insolvencias de tráfico, por importes de 90, 145, 16 y 124 millones, de ptas., respectivamente.

La Sociedad tiene avales prestados por un importe aproximado de 8.251 millones de ptas., de los que 2.231 millones corresponden a las UTES.

Existe una incertidumbre derivada de los riesgos de carácter fiscal no susceptibles de cuantificación objetiva, derivada de las inspecciones llevadas a cabo en 1991 y 1992, de los ejercicios 1983 a 1988, ambos inclusive. En 1997, la Sociedad está siendo inspeccionada fiscalmente por los ejercicios 1989 a 1992, ambos inclusive.

Durante 1996, la Fiscalía Especial para la Represión de los Delitos Económicos Relacionados con la Corrupción ha abierto diligencias de investigación en relación con algunas operaciones realizadas por la empresa.

Las cuentas anuales correspondientes a 1996 han sido remitidas a este Tribunal fuera del plazo legalmente establecido, acompañadas del Programa de Actuación, Inversiones y Financiación, en cuya Memoria ya se apuntan problemas y retrasos en importantes contrataciones previstas para el ejercicio 1995, aunque se plantean mejoras para el de 1996 que, como se ha puesto de manifiesto, no se han cumplido.

II.6.3.9.2 *Compañía Española de Financiación del Desarrollo S.A. (COFIDES)*

La Sociedad tiene por objeto el fomento de inversiones productivas de empresas españolas para contribuir, con criterios de rentabilidad, al desarrollo económico de los países menos desarrollados. Participan en

su capital, a 31 de diciembre de 1996, el ICEX con un 38%, el BEX con un 10%, la Corporación Bancaria de España con un 5%, el ICO con un 15%, la Empresa Nacional de Innovación con un 8% y bancos privados el restante 24%.

En 1996 COFIDES desarrolla una actividad muy superior a la de ejercicios anteriores. Así, mientras que desde 1990 hasta 1.995 se habían formalizado 36 proyectos en 19 países por valor de 2.450 millones de ptas., al finalizar 1996 las operaciones formalizadas ascienden a 4.700 millones en 57 proyectos de inversión localizados en 25 países. COFIDES ha abierto en 1996 en México D.F. su primera oficina de representación en el extranjero.

En la movilización de recursos para la financiación de los proyectos, la Sociedad mantiene en 1996 la misma estrategia que en años anteriores de utilizar el máximo de recursos externos, obtenidos a través de los distintos instrumentos españoles y comunitarios de apoyo a las inversiones en el exterior, aún cuando dispone de elevada liquidez propia.

Las cuentas anuales reflejan esta mayor actividad, ya que el balance asciende a 8.859 millones de ptas., con un incremento de 1.191 millones sobre el ejercicio anterior. Este aumento se centra, principalmente, en el inmovilizado financiero, 1.292 millones más que en 1995, alcanzando al cierre del ejercicio 3.044 millones, reflejo del apoyo financiero a proyectos de inversión de empresas españolas en el exterior, básicamente a través de créditos, cuyos saldos vivos se elevan a 2.726 millones.

El valor neto contable de la cartera de valores es de 434 millones de ptas., destacando las participaciones en Autopistas del Sol S.A., 239 millones, Bodegas Oremus KFT, 62 millones, GEMSA S.A.R.L., 45 millones, Laboratoires Pharmaceutiques Iberma S.A., 38 millones, e Irausa Bohemia A.S., 37 millones.

En el activo circulante, 2.729 millones de ptas., 97 menos que en 1995, se pone de manifiesto, un ejercicio más, la elevada liquidez con que cuenta COFIDES ya que las inversiones financieras temporales y la tesorería totalizan 2.590 millones.

En relación con la financiación de proyectos, los acreedores bancarios y otros acreedores ascienden a 1.677 millones de ptas., 1.002 millones más que el año anterior, derivados de los acuerdos firmados con la Unión Europea en el marco de los programas ECIP (América Latina y Asia, principalmente) y JOP (Europa Oriental) para financiar proyectos privados de inversión productiva en países en vías de desarrollo, emergentes o en transición a la economía de mercado, que empresas españolas desarrollan bajo la fórmula de «joint-venture» en los países elegibles en esos programas.

En 1996 la Sociedad ha ampliado el contrato suscrito con el Banco Europeo de Inversiones para el acceso a una línea de crédito de 15 millones de Ecus, y ha fir-

mado un nuevo contrato con el ICO por un importe de 1.000 millones de ptas.

Los fondos propios ascienden a 6.974 millones de ptas., de los que corresponden 6.555 millones al capital suscrito, pendientes de desembolsar 3.057 millones, sin variación respecto del ejercicio anterior.

La cuenta de pérdidas y ganancias presenta un beneficio después de impuestos de 75 millones de ptas., un 16% inferior al de 1995, ya que aunque los ingresos aumentan un 13%, alcanzando 474 millones, los gastos aumentan un 21%, situándose en 399 millones.

El aumento de los ingresos se debe, básicamente, a los financieros de los créditos concedidos, que han pasado de 106 millones de ptas. en 1995 a 163 en 1996, y el de los gastos, fundamentalmente a los financieros que han pasado de 25 millones en 1995 a 56 millones en 1996. La Sociedad indica que el aumento de estos gastos es consecuencia del incremento del volumen de operaciones de refinanciación con fondos ICO y de la Unión Europea.

Los gastos de personal ascienden a 150 millones de ptas., 29 millones más que en 1995, debido, según señala la Sociedad al incremento de la plantilla en cuatro personas. Las dietas del Consejo de Administración, según las cuentas rendidas, han pasado de 15 millones en 1995 a 20 millones en 1996.

Las Cuentas anuales correspondientes a 1996 se han remitido a este Tribunal fuera del plazo legalmente establecido, junto con el Programa de Actuación, Inversiones y Financiación. Este Programa preveía para el ejercicio un resultado, después de impuestos, de 135 millones de ptas., aplicaciones de fondos en inmovilizado financiero por 2.408 millones, y orígenes de fondos por aportaciones de capital y préstamos de otras empresas de 1.038 y 1.496 millones, respectivamente, previsiones todas ellas que contrastan con los resultados obtenidos realmente por la Sociedad.

II.6.3.10 COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES (CNMV)

La CNMV, creada por la Ley 24/1998, de 28 de julio, del Mercado de Valores, constituye un Ente de Derecho Público de los recogidos en el art. 6.5. del TRLGP, siendo su presupuesto estimativo y actuando en el ejercicio de sus funciones públicas conforme a lo dispuesto en su Ley de creación y demás disposiciones que la desarrollan.

Las Cuentas anuales rendidas en 1996 por la entidad han tenido entrada en este Tribunal fuera del plazo legalmente establecido.

La CNMV presentaba, a 31 de diciembre de 1996, un balance por importe de 12.677 millones de ptas., con un incremento del 9% respecto al cierre de 1995.

En el activo, se produce un aumento del circulante por importe de 1.089 millones de ptas., alcanzando un

saldo de 8.305 millones, fundamentalmente integrado por las inversiones financieras, cuyo incremento a 31 de diciembre de 1996 se elevó a 870 millones de ptas. La tasa media de rentabilidad obtenida por las inversiones financieras durante el ejercicio fue del 8,6 %, habiéndose generado unos ingresos por intereses de 585 millones y manteniendo al cierre del ejercicio, periodificados en el activo, intereses devengados y no cobrados por importe de 310 millones de ptas.

Los fondos propios de la CNMV se elevaban, a 31 de diciembre de 1996, a 12.236 millones de ptas., 1.043 millones superiores a los de 1995, al trasladarse íntegramente los resultados positivos del ejercicio, a reservas voluntarias.

Los ingresos de la entidad, obtenidos por tasas durante el ejercicio 1996, ascendieron a 2.212 millones de ptas., lo que representa un incremento del 30% respecto al ejercicio anterior, invirtiéndose de esta forma, la tendencia descendente seguida por la entidad en los últimos ejercicios. Este incremento de los ingresos por tasas, es debido fundamentalmente a la recaudación obtenida por las tasas de inspección y supervisión, que se elevó a 1.742 millones de ptas., como consecuencia del aumento de la contratación bursátil y de los fondos de inversión.

Los gastos de explotación ascendieron a 1.829 millones de ptas., con una variación respecto a 1995 del 5%, siendo su partida fundamental los gastos de personal, cuyo saldo se elevó a 31 de diciembre de 1996, a 1.355 millones de ptas.

El beneficio de la entidad ascendió en 1996, a 1.043 millones de ptas., lo que supone un incremento respecto al ejercicio anterior del 76%. El mismo se obtuvo, principalmente, de un beneficio de explotación de 434 millones y de unos resultados financieros positivos de 606 millones.

El significativo aumento de los ingresos respecto al ejercicio anterior, junto a la contención de los gastos de explotación, supuso el no alcanzar el equilibrio financiero, derivado de la aplicación de la Ley 8/89, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, que ha sido puesto de manifiesto por el Tribunal en los últimos Informes.

La Comisión continuó, durante 1996, sin adecuar su contabilidad analítica, de tal forma que se pudiera apreciar de una forma directa el ajuste entre los ingresos que una tasa produce y los gastos reales que supone la prestación del servicio o la realización de la actividad de que se trate, hecho puesto de manifiesto en el Informe anual de 1995. Igualmente continúa pendiente de abordar la reforma del actual sistema de financiación por tasas, que permita cumplir el principio de equilibrio financiero antes mencionado, si bien como hecho posterior, a la fecha de redacción de este Informe, se encuentra en tramitación legislativa un nuevo Decreto de Tasas de la CNMV.

II.6.3.11 COMISIÓN LIQUIDADORA DE ENTIDADES ASEGURADORAS (CLEA)

De acuerdo con la normativa aplicable, en particular la Ley 30/95, de 8 de noviembre, la CLEA realiza su actividad en régimen de derecho privado, elaborando anualmente su propio Presupuesto, que es aprobado por el Consejo de Administración y remitido, a efectos informativos, a la Dirección General de Seguros (DGS) y al Consorcio de Compensación de Seguros (CCS), teniendo carácter indicativo y no limitativo.

La CLEA cuenta con los recursos derivados de la colocación de cédulas, las subvenciones del CCS por el recargo del 50 de las primas que recauda, el recobro de las cantidades anticipadas durante la liquidación de las sociedades y las rentas patrimoniales. Los gastos más importantes son los derivados de la compra de créditos que realiza la CLEA a los asegurados, perjudicados o beneficiarios por razón de pólizas emitidas por las entidades en liquidación.

Debe destacarse que la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del 5 de mayo de 1997, a la vista del Informe realizado por el Tribunal de Cuentas sobre la CLEA, referido fundamentalmente a los ejercicios 1992 y 1993 y aprobado por el Pleno del Tribunal el 27 de junio de 1996, ha solicitado que se amplíe la fiscalización a los ejercicios 1994 y 1995. En el momento de redactar este Informe se está realizando la fiscalización solicitada.

Las cuentas anuales de 1996 han sido remitidas a este Tribunal fuera del plazo legalmente establecido.

Análisis de los estados contables

En el inmovilizado de la CLEA destaca, por su importancia cuantitativa, la cuenta de otras inversiones y créditos a largo plazo, con 776 millones de ptas. a 31 de diciembre de 1996, cuenta que ha disminuido en un 48%, respecto a igual fecha de 1995. Esta disminución se debe, fundamentalmente, a la reclasificación a corto plazo de la deuda de la Compañía de Seguros Internacional, por 695 millones de ptas., siendo esta partida la de mayor importe del saldo de 850 millones de ptas. de la cuenta de otras inversiones y créditos a corto plazo a 31 de diciembre de 1996 y cuyo vencimiento se producirá en el año 1997.

En el activo circulante es de destacar el epígrafe de créditos contra entidades en liquidación. Estos créditos se derivan de las cantidades que la CLEA anticipa en el proceso de liquidación, por la adquisición de créditos por razón de pólizas, créditos laborales, y por los gastos ocasionados en las operaciones de liquidación, que ascendían a 42.865 millones de ptas. a 31 de diciembre de 1996, un 15% más que en el ejercicio precedente. En este epígrafe, la cuenta créditos por contratos de seguros es la más importante, con 28.422 millones de ptas., un 16% más que el año anterior. Esta cuenta reco-

ge las cantidades anticipadas a los asegurados, perjudicados y beneficiarios de entidades en liquidación, por la cesión de los créditos que mantenían en la entidad en liquidación. La provisión para insolvencias por contratos de seguros se elevó, a 31 de diciembre de 1996, a 17.737 millones de ptas., frente a un saldo de 15.039 millones de ptas. a 31 de diciembre de 1995.

En las cuentas anuales de la CLEA se recoge por primera vez el concepto de deudores no presupuestarios con un saldo de 270 millones de ptas. Esta cuenta incluye partidas de muy distinta naturaleza, ya que por un lado, refleja los reintegros solicitados por CLEA motivados por pagos indebidos al efectuar la compra de créditos por razón de póliza y de créditos laborales, y por otro lado, se incluyen los anticipos entregados a los profesionales contratados por la CLEA para efectuar los trabajos de liquidación de las entidades aseguradoras. Hasta 1995 la CLEA contabilizaba ambas partidas dentro de las inversiones financieras temporales en créditos a corto plazo. La entidad ha considerado que era mejor ubicarlas dentro del epígrafe de deudores, creándose una cuenta especial con la denominación de deudores no presupuestarios. Esta reclasificación hizo que desapareciera la provisión del epígrafe de inversiones financieras temporales para encuadrarse dentro de los deudores.

La tesorería de la entidad presenta un saldo, a 31 de diciembre de 1996, de 4.739 millones de ptas., con una disminución del 10% respecto al ejercicio anterior, materializado en depósitos en entidades financieras y en una cuenta restringida para provisión a liquidadores, que aparece por primera vez en el ejercicio 1996, con un saldo de 8 millones de ptas., que con anterioridad se contabilizaba como partidas pendientes de aplicación. La similitud del procedimiento empleado por la entidad con el de los anticipos de caja fija y su contabilización justifica el cambio realizado. La cuantía más elevada del saldo de tesorería corresponde a los fondos afectos a la compra de créditos por razón de póliza con 3.598 millones de ptas. El elevado importe de estos fondos se debe a los desfases temporales entre el momento en que la CLEA recibe los fondos del CCS y su aplicación. Estos excedentes de tesorería, que se mantienen en cuentas corrientes, originan los ingresos financieros de la cuenta de pérdidas y ganancias. La remuneración media percibida por los depósitos en los bancos ha sido del 7%.

En el pasivo del balance, los fondos propios de la entidad ascienden a 20.524 millones de ptas., un 2% más que en el ejercicio precedente, que corresponden al patrimonio, con 20.045 millones de ptas., y a los resultados positivos del ejercicio, de 479 millones de ptas. El saldo de la cuenta de patrimonio es la diferencia entre las subvenciones de capital recibidas por la CLEA desde su creación y los resultados de explotación negativos de cada ejercicio. En cuanto al endeudamiento, la CLEA sólo tiene deudas de funciona-

miento, que representan un total, a 31 de diciembre de 1996, de 1.037 millones de ptas., con un incremento de 352 millones de ptas., un 51% respecto al ejercicio anterior. Las dos partidas que han sufrido mayor variación son la de acreedores no presupuestarios, con 108 millones de ptas. y un incremento del 252% respecto a 1995, y fianzas y depósitos recibidos a corto plazo, con 756 millones de ptas., un 58% más que el ejercicio precedente. El incremento obedece, básicamente, a la apertura de la cuenta bancaria de depósitos por sentencia posterior con 125 millones de ptas., y que tiene su origen en el artículo 37 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, que establece en su apartado quince que los créditos reconocidos por sentencia firme, notificada al acreedor en fecha posterior a la celebración de la junta de acreedores serán satisfechos por la CLEA, (anteriormente eran satisfechos

por el CCS). En relación con estos depósitos sería conveniente que la CLEA crease una cuenta específica para ellos.

El principal recurso con que cuenta la CLEA para financiar sus actividades es el de las subvenciones del CCS por el recargo del 50 sobre las primas recaudadas por las entidades aseguradoras en todos los ramos, salvo en el de vida. Con la diferencia entre lo recaudado por el recargo y las subvenciones concedidas a la CLEA se constituye un fondo a disposición de la entidad en el CCS que, a 31 de diciembre de 1996, era de 18.870 millones de ptas. Si a dicho importe se le añaden los 20.045 millones de ptas. de la cuenta de patrimonio, resultan unos fondos totales a disposición de la entidad de 38.915 millones de ptas. por el recargo del 50, importe muy elevado dada la actividad actual de la CLEA. La formación por ejercicios del fondo a disposición de la CLEA es la siguiente:

(en millones de pesetas)

EJERCICIO	RECAUDACIÓN RECARGO 5%	SUBVENCIONES	DEPÓSITO FONDO CLEA
1984	---	11	(11)
1985	442	476	(45)
1986	2.219	845	1.329
1987	5.211	1.287	5.253
1988	3.809	1.113	7.949
1989	4.972	3.571	9.350
1990	5.607	3.893	11.064
1991	6.745	1.285	16.524
1992	7.571	10.098	13.997
1993	8.572	7.559	15.010
1994	9.220	9.468	14.762
1995	9.697	10.536	13.923
1996	10.509	5.562	18.870
TOTAL	74.574	55.704	

La cuenta del resultado económico patrimonial, adaptada al Plan General de Contabilidad Pública, presenta un ahorro de 479 millones de ptas. Dentro de los gastos destaca el epígrafe de los gastos de personal con 289 millones de ptas., un 4% más que en el ejercicio precedente, analizándose este epígrafe en el apartado especial del presente Informe anual dedicado a este tipo de gastos. Las provisiones y pérdidas por créditos incobrables por contratos de seguros ascienden a 2.662 millones de ptas., frente a los 5.973 millones de ptas. del año anterior. Tal disminución es consecuencia del importante descenso en la adquisición de créditos de esta naturaleza, y que conlleva una disminución en la dotación de la correspondiente provisión. La cuenta de tributos con un saldo de 44 millones de ptas., frente a los 152 del ejercicio precedente, un 71% menos, se debe a que la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados

somete a la CLEA al mismo régimen tributario que al Estado, quedando exenta del Impuesto de Sociedades por ser una entidad de Derecho Público del artículo 6º.5 de la Ley General Presupuestaria.

Dentro del apartado de los ingresos, los intereses de las cuentas corrientes abiertas en entidades de crédito a nombre de la CLEA han experimentado una disminución del 22%, pasando de 528 millones de ptas. a 31 de diciembre de 1995, a 411 millones de ptas. a 31 de diciembre de 1996. Las subvenciones corrientes presentan un saldo a 31 de diciembre de 1996 de 189 millones de ptas., un 47% menos que el año anterior y las subvenciones de capital, con 5.374 millones de ptas., a 31 de diciembre de 1996, una disminución igualmente del 47% respecto al ejercicio precedente.

La CLEA registra en cuentas de orden los avales entregados a favor de entidades en liquidación, con un saldo de 54 millones de ptas. a 31 de diciembre de

1996, frente a los 229 millones del año anterior. El movimiento más significativo corresponde a la cancelación de un aval por 172 millones de ptas. constituido a favor de la sociedad Madés, entidad en liquidación. Este aval supuso unos gastos bancarios para la CLEA de un millón de ptas.

La CLEA ha asumido 231 liquidaciones desde su creación hasta el 31 de diciembre de 1996, fecha en la que se habían finalizado 188 liquidaciones y se encontraban en trámite 43.

Adjudicación de inmuebles

Una de las actividades fundamentales en el proceso de liquidación es la realización de todos los elementos del activo de la entidad correspondiente, destacando, por su importancia cuantitativa y por las características que presenta, la venta de los inmuebles, como ha señalado este Tribunal en el Informe de fiscalización, para los ejercicios 1992 y 1993, aprobado por el Pleno el 27 de junio de 1996.

Durante 1996 se efectuaron 147 promociones de venta, un 56% más que el año anterior, de las cuales quedaron desiertas un 77%, realizándose 33 adjudicaciones de inmuebles, un 22% más que el ejercicio precedente, por un importe total de 1.294 millones de ptas. El 31 de enero de 1996, el Consejo de Administración de la CLEA aprobó el procedimiento general para la venta de inmuebles propiedad de entidades en liquidación.

La entidad ha realizado en 1996 el 96% de las ventas de inmuebles, por un importe de 1.240 millones de ptas., mediante concurso de ofertas, y el 4%, por 54 millones de ptas., a través de adjudicación directa. Se ha comprobado que en una de las adjudicaciones realizadas mediante concurso se incumplió el plazo estipulado de 10 días, que debe haber desde la notificación a la firma del compromiso privado de compraventa. Respecto a una adjudicación directa, el Comité de adjudicaciones de la CLEA, decidió vender el inmueble por este sistema al no haberse recibido ofertas en las cinco gestiones de venta realizadas con anterioridad. En la muestra analizada, se ha comprobado que el tiempo transcurrido entre la tasación y la puesta a la venta del inmueble es inferior a seis meses, que es el tiempo de validez del informe de tasación. Los ingresos de las ventas analizadas se han contabilizado de forma correcta.

II.6.3.12 GRUPO RADIOTELEVISIÓN ESPAÑOLA (GRUPO RTVE)

El Grupo RTVE está integrado por el Ente Público Radiotelevisión Española (RTVE) y sus Sociedades

dependientes Televisión Española, S.A. (TVE) y Radio Nacional de España, S.A. (RNE).

En el momento de redactar el presente Informe se encontraban en curso los procedimientos de fiscalización acerca de la «Gestión financiera del Ente Público Radiotelevisión Española. Ejercicio 1995» (14) y «Área de Producción de Televisión Española S.A».

Las cuentas anuales del Grupo correspondientes a 1996 fueron remitidas a este Tribunal fuera del plazo legalmente establecido.

La situación financiera del Grupo que se deduce de las cuentas rendidas, presenta una ligera mejoría al pasar los Fondos Propios negativos de 184.053 millones de pesetas en 1995 a 175.973 millones de ptas. en 1996. Esta diferencia positiva es consecuencia de la compensación entre el efecto positivo de la aportación al Fondo Social del Ente Público que representa la asunción de deudas por el Estado y el negativo de las pérdidas del ejercicio que incrementan las acumuladas históricamente por el Grupo.

El Real Decreto/Ley 12/95, de 28 de diciembre, de prórroga para 1996 de los Presupuestos Generales del Estado de 1995, siguiendo la línea iniciada a raíz del Contrato Programa de 1993, determinó la asunción por el Estado de deuda de RTVE, con efectos a 1 de enero de 1996, por importe de 110.693 millones de ptas.

Las pérdidas contabilizadas en el ejercicio por el Grupo se cifraron en 102.297 millones de ptas., cantidad inferior a la aportación que dicha asunción representó, determinando la mejora en el montante de Fondos Propios.

Tal variación positiva no puede ser considerada como indicativa de un cambio de tendencia, por cuanto, en el ejercicio 1997, ha dejado de producirse la asunción de deudas, volviendo a la línea histórica de crecimiento de las pérdidas acumuladas por el Grupo.

El mantenimiento del desequilibrio entre ingresos y gastos del Grupo ha exigido la continuidad de la política de crecimiento del endeudamiento, que se realiza centralizadamente a través del Ente Público. Durante el ejercicio, se produjeron autorizaciones del Gobierno para el endeudamiento, mediante el citado RDL 12/95, de 28 de diciembre, por importe de 90.693 millones de ptas. y, por el RD/L 15/1996, de 15 de noviembre, por importe adicional de 34.501 millones de ptas. Las operaciones realizadas al amparo de dichas autorizaciones, al superar el importe de la deuda asumida, han originado un incremento del endeudamiento de financiación de 14.953 millones de ptas. Con ello, continua en 1996 el proceso seguido, hasta el momento, de arbitrar mecanismos financieros que palíen los efectos provocados por el desequilibrio entre ingresos y gastos del Grupo. Tales mecanismos no resuelven el problema básico sino que se limitan a permitir el aplazamiento en el tiempo de la solución económica definitiva, contribuyendo, en virtud de su dinámica propia, a agravarlo a consecuencia de los gastos financieros originados.

(14) Informe aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 29 de septiembre de 1998.

Las pérdidas del ejercicio de 102.297 millones de ptas. suponen un crecimiento respecto al ejercicio anterior de 11.357 millones de ptas., lo que representa un 12,5%. Las pérdidas de explotación se han situado en 81.474 millones de pesetas, que comparadas con las de 1995, 69.548 millones de ptas., suponen un crecimiento de 11.926 millones de ptas. y un 17,1%. La variación se justifica por una reducción de los ingresos comerciales, fundamentalmente integrados por las ventas de espacios publicitarios en TVE, del 3,8%, una reducción de las subvenciones a la explotación del 15,6% y un incremento de los gastos de explotación del 2,6%. Los resultados financieros negativos se han elevado a 17.707 millones frente a los 19.467 millones correspondientes al ejercicio 1995. Esta reducción es imputable al descenso de tipos de interés en el mercado durante el ejercicio, ya que, en el mismo, como se ha señalado, se ha producido un incremento del montante de endeudamiento de financiación. Finalmente, los resultados extraordinarios negativos se han elevado a 3.116 millones de ptas. frente a los 1.925 millones del ejercicio anterior, con un crecimiento de 1.191 millones, que representa el 12,5 %.

Las pérdidas consolidadas se distribuyen entre las Entidades como sigue:

	RESULTADOS
RTVE	(96.373)
TVE	(5.930)
RNE	6
TOTAL GRUPO	(102.297)

Ahora bien, tal distribución no resulta representativa al ser consecuencia del esquema de atribución corporativa de funciones que se describe con más detalle

en los apartados correspondientes a las entidades. La realidad económica de las pérdidas corresponde a la realización conjunta por el Grupo de actividades generadoras de ingreso y otras que no lo son, cuyo desarrollo, en el ejercicio, determinó gastos por importe global de 201.203 millones de ptas. e ingresos comerciales por 72.408 millones de ptas. Este déficit básico se ha reducido por una subvención de explotación con cargo a los Presupuestos Generales del Estado por importe de 22.087 millones de ptas.

En 1996 continúa sin aprobarse el plan estratégico que constituyó el objetivo fundamental y cuya elaboración se planteaba como uno de los compromisos adoptados por el Ente en el Contrato-Programa con el estado para el ejercicio 1993.

Durante el mismo se desarrollaron trabajos tendentes a su elaboración, sin que se obtuviera su definitiva aprobación. A la vista de la evolución de las magnitudes económicas del Grupo, resulta cada día más necesaria una definición precisa de los objetivos y modos de financiación de la actividad del Grupo, que permita establecer un marco de referencia para su gestión.

En el proceso de consolidación se advierte, por una parte, que del saldo de Administraciones Públicas deudoras se han descontado incorrectamente 855 millones de ptas. correspondientes a TVE por IVA e IGIC soportados y, por otra, que la provisión relativa a vacaciones anuales adicionales para el personal con veinte años de servicios ininterrumpidos, ha sido dotada por RTVE pero no por las Sociedades. La Intervención Delegada estima que la infradotación que de ello se deduce debe ser, al menos, de 2.215 millones de ptas.

La comparación entre las previsiones presupuestarias y las cifras reales de ingresos y gastos, para el conjunto del grupo, puede verse esquematizada en el siguiente cuadro:

(en millones de pesetas)

CONCEPTO	PRESUPTO INICIAL	MODIFIC.	PRESUPTO FINAL (1)	REAL (2)	VARIACIÓN (2-1)	
					ABSOLUTA	%
Ingresos	97.874	(2.797)	95.077	98.906	3.829	4.0
Gastos	190.784	5.049	195.833	201.203	5.370	2,7
Pérdida del ejercicio	92.910	7.846	100.756	102.297	1.541	1,5

El Grupo está sometido a presupuesto de explotación y capital con carácter limitativo que, en la práctica, resulta más enfocado a la consecución de la regularidad formal de sus gastos que a servir de auténtico instrumento de control de la gestión. Desde dicha perspectiva, la observación del cuadro permite deducir que aunque se cumplen las formalidades propias de la técnica presupuestaria se presentan alteraciones importantes del cuadro económico inicialmente previsto.

II.6.3.12.1 Ente Público Radiotelevisión Española (RTVE)

RTVE es una entidad de derecho público con personalidad jurídica que, por Ley 4/80, de 10 de enero, ha de ajustar sus actividades al ordenamiento jurídico privado. Incorpora en su patrimonio el capital al mismo tiempo que dirige y centraliza la actividad de las sociedades RNE, y TVE. Adicionalmente, el Ente público

desarrolla, de forma prácticamente exclusiva, la gestión comercial y financiera del Grupo, asumiendo contablemente los resultados de las actividades del mismo.

Sus cuentas anuales correspondientes al ejercicio 1996 fueron remitidas a este Tribunal fuera del plazo legalmente establecido.

Como se ha manifestado en anteriores Informes del Tribunal, el esquema de organización descrito determina una fuerte concentración de las pérdidas acumuladas en el balance del Ente. Tal acumulación de haberse producido en las Sociedades hubiera determinado la aplicación de los preceptos de la legislación mercantil respecto a la adecuación entre patrimonio y capital social y, eventualmente, la disolución forzosa. La naturaleza jurídica de RTVE evita tal problemática. Los fondos propios negativos del Ente se situaron, en el ejercicio 1996, en 180.138 millones de ptas. con una reducción, respecto al ejercicio anterior, de 14.004 millones de ptas. que representaba el 7,2%.

Los resultados negativos del ejercicio se elevaron a 96.374 millones de ptas. con un crecimiento respecto al ejercicio anterior del 14,9 % al haber alcanzado, entonces, la cifra de 83.884 millones de ptas.

En coherencia con el planteamiento establecido, el Ente registró la práctica totalidad de los ingresos comerciales del Grupo que provienen de la venta de espacios publicitarios correspondientes a TVE. En 1.996, se cifraron en 72.237 millones de ptas., con una reducción del 3,8 % frente a los del ejercicio anterior que se elevaron a 75.111 millones de ptas. En contrapartida soportó la facturación de ésta en concepto de compras de programas por un importe, en el ejercicio, de 126.770 millones de ptas. Ello implica que de la cifra de pérdidas presentada por el Ente correspondan más de 50.000 millones de ptas. al traspaso de la diferencia entre el coste de producción y los ingresos por ventas de TVE.

Por lo que se refiere a RNE, adquirió igualmente los programas por un importe, en 1996, de 23.031 millones de ptas. Al haberse establecido la no emisión de publicidad por parte de RNE, no se generan ingresos apreciables por ventas correspondientes a sus actividades. Sin embargo, en el Contrato Programa del ejercicio 1993 se inició la práctica, seguida, hasta el ejercicio objeto del presente Informe, de incluir en los Presupuestos de cada año una subvención de explotación a RTVE en orden a compensar los gastos generados por la actividad de RNE y otras actividades de carácter no retribuido. La subvención se elevó en 1996 a 22.087 millones de ptas. La diferencia entre la parte correspondiente de dicha subvención a RNE y los gastos incurridos por la compra de sus programas constituye una aportación adicional a los resultados negativos del Ente que no son propios del mismo.

El mecanismo establecido tiene su trascendencia fiscal al estar sujetas a IVA las adquisiciones de programas que realiza el Ente. Este hecho, ha sido utilizado

por sus responsables, en interpretación criticada reiteradamente por este Tribunal, como justificación para la fijación del precio de cesión en términos de coste y no de valor de mercado. El efecto de la sujeción al IVA, en el esquema descrito genera necesidades de financiación adicionales al Grupo, por cuanto las Sociedades anticipan el pago del Impuesto, generándose en el Ente el derecho a la devolución. El transcurso de un periodo de tiempo hasta el ingreso de las devoluciones genera un saldo deudor con el Tesoro por este concepto que, a 31.12.1996, se elevaba a 14.536 millones de ptas.

Asimismo, el cobro de las subvenciones de explotación concedidas al Ente se realiza con retraso, incrementando el déficit financiero. A finales del ejercicio el saldo deudor por este concepto se elevaba a 4.568 millones de ptas. correspondiendo 1.355 y 1.368 millones a subvenciones de los ejercicios 1994 y 1995 respectivamente.

Igualmente, la cuenta de resultados de RTVE soporta los gastos financieros correspondientes a la financiación de la totalidad del Grupo, representando los resultados financieros negativos, en 1996, la cantidad de 17.727 millones de ptas., imputables al conjunto de dichas actividades y no exclusivamente a RTVE.

II.6.3.12.2 *Televisión Española (TVE)*

Las cuentas de la sociedad correspondientes a 1996 fueron remitidas a este Tribunal fuera del plazo legalmente establecido, sin incluir, como exige su régimen legal, el PAIF ni el presupuesto de explotación y capital.

Las cuentas rendidas presentan un resultado negativo de 5.930 millones de ptas. que como ya se ha indicado no es plenamente significativo de los resultados reales imputables a la actividad de la sociedad sino consecuencia del esquema establecido de relación con RTVE. La cuenta de resultados de TVE no integra los costes y gastos de los servicios asumidos por el Ente ni los ingresos por venta de publicidad. Por otra parte, la facturación por los programas realizados se fija anualmente al elaborarse el presupuesto con objeto de cubrir los gastos que se incurran en la prestación de los servicios. El cumplimiento de dicho objetivo determinaría un equilibrio entre ingresos y gastos de la sociedad. Ahora bien, las diferencias entre cifras presupuestadas y reales por un lado, la utilización entre ellas de cifras de compras y no de consumos, por otro, y la imposibilidad de facturar al Ente los gastos extraordinarios, determinan la aparición de resultados negativos en las cuentas de TVE. Como en anteriores Informes de este Tribunal se ha puesto de manifiesto, este mecanismo contable determina el traspaso del volumen básico de las pérdidas de la actividad a las cuentas del Ente, evitando la entrada en aplicación de la normativa mercantil en el caso de un proceso reiterado de acumulación en una sociedad anónima como TVE.

Ahora bien, a consecuencia de las variaciones sobre el esquema básico se viene produciendo, en los últimos ejercicios, un proceso de contabilización de pérdidas que no ha dado lugar, hasta ahora, a la entrada en efecto de la normativa citada, por la existencia de reservas acumuladas previamente, en el período de buenos resultados de la sociedad, anterior a la aparición de las cadenas privadas. Al cierre del ejercicio, una vez aplicados los resultados del mismo, las reservas disponibles se vieron reducidas a 3.874 millones de ptas., que representan, tan sólo, un 65,3 % de los resultados negativos del ejercicio.

Dadas las características del esquema descrito, el análisis de la cuenta de resultados debe circunscribirse a las partidas de gasto, que, aún con las limitaciones reseñadas, son representativas de la actividad. Los gastos totales de explotación se elevaron a 131.593 millones de ptas. con un crecimiento del 2,3% respecto a los del ejercicio anterior que fueron de 128.639 millones. Las dos partidas fundamentales las constituyen los gastos de aprovisionamiento, por importe de 41.203 millones, con crecimiento anual del 2,4%, y los de personal, por importe de 38.607 millones de ptas. y crecimiento anual del 5,8%. En virtud del esquema descrito no aparecen resultados financieros en la contabilidad de la sociedad teniendo importancia los resultados negativos extraordinarios que se elevaron a 1.142 millones de ptas. frente a los 574 millones del ejercicio anterior.

A pesar de la entrada en vigor a comienzos del ejercicio de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto de Sociedades, que modifica el régimen de entidades exentas, la Sociedad considera que continúa disfrutando, en el ejercicio, de la exención, al amparo de la disposición transitoria decimotercera.

La sociedad no ha dotado cantidad alguna en concepto de provisión relativa al incremento por una sola vez de sesenta días en su vacación anual retribuida, al trabajador que haya prestado veinte años de servicio ininterrumpido. La estimación efectuada por la Intervención Delegada, por este concepto, se eleva, al menos, a 1.453 millones de ptas.

II.6.3.12.3 *Radio Nacional de España S.A. (RNE)*

Las cuentas de la sociedad correspondientes a 1996 fueron remitidas a este Tribunal fuera del plazo legalmente establecido, sin incluir, como exige su régimen legal, el PAIF ni el presupuesto de explotación y capital.

Las cuentas anuales de la sociedad vienen determinadas por el esquema de relación establecido con RTVE. Los ingresos obtenidos provienen, en su práctica totalidad, de la cesión a dicho Ente de los programas radiofónicos cuya producción y difusión constituyen la actividad de RNE. El precio de cesión se fija en función a la estimación presupuestaria de cada ejercicio. Adicionalmente, en su contabilidad no se integran los

costes y gastos de los servicios que, de manera centralizada, asume RTVE. Por ello, los beneficios del ejercicio que ascienden a 6 millones de ptas. resultan de las diferencias entre los gastos reales y las previsiones presupuestarias, así como de los resultados extraordinarios que no pueden ser considerados en la estimación presupuestaria.

En el Contrato-Programa entre el Estado y RTVE de 1993, se estableció que RNE dejara de emitir publicidad, haciendo depender, por tanto, su financiación de las aportaciones que recibiera del Grupo habiéndose utilizado el mecanismo contable descrito. En el Contrato-Programa se estableció una subvención del Estado a la explotación con objeto de financiar las pérdidas de RNE, la Orquesta y Coros de RTVE y el IORTV. A partir de entonces, ha continuado dotándose en los Presupuestos Generales de cada año, una subvención a la explotación destinada a RTVE sin indicación especial de finalidad. A pesar de ello, es generalmente aceptado que dicha subvención continúa el espíritu de la iniciada en dicho Contrato-Programa. En el ejercicio 1996 la subvención fue de 22.087 millones frente a los 26.300 millones del ejercicio anterior. Con el carácter de hechos posteriores al ejercicio objeto del presente Informe, se debe manifestar que la subvención a la explotación a RTVE en el ejercicio 1997, de nuevo sin indicación finalista, es de 11.123 millones de ptas.

El conjunto de los gastos de explotación se elevó a 23.444 millones de ptas. que, en comparación con los 22.626 del ejercicio anterior, representan un crecimiento del 3,6%. En el ejercicio se obtuvieron resultados financieros positivos por 20 millones de ptas. y resultados extraordinarios igualmente positivos por importe de 43 millones que justifican el beneficio del ejercicio ya señalado de 6 millones de ptas.

A pesar de la entrada en vigor a comienzos del ejercicio de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto de Sociedades, que modifica el régimen de entidades exentas, la Sociedad considera que continúa disfrutando, en el ejercicio, de la exención, al amparo de la disposición transitoria decimotercera.

La sociedad no ha dotado cantidad alguna para provisionar el incremento por una sola vez de las vacaciones anuales retribuidas de los trabajadores que hayan prestado veinte años de servicios ininterrumpidos, establecido en el convenio colectivo. La Intervención Delegada de la IGAE estima que la dotación habría de elevarse, al menos, a 762 millones de ptas.

II.6.3.13 ENTE PÚBLICO DE LA RED TÉCNICA ESPAÑOLA DE TELEVISIÓN (RETEVISIÓN)

En el ejercicio fiscalizado el Real Decreto Ley 6/1996, de 7 de junio, de liberalización de las teleco-

municaciones, amplió las competencias de RETEVISIÓN al otorgarle título habilitante para la prestación del servicio final de telefonía básica, que incluye el servicio telefónico urbano, interurbano e internacional, así como para el servicio portador soporte del mismo.

En el apartado dos de su artículo 4 se estableció que el Ente Público procedería a constituir una Sociedad anónima a la que debería aportar la totalidad de los bienes y derechos que integraban la red pública de telecomunicaciones, incluyendo en su patrimonio los bienes y derechos del Estado que, hasta la fecha, gestionaba en régimen de adscripción y que dejaban de tener la consideración de bienes de dominio público. En el apartado nueve del mismo artículo, se estableció que, una vez constituida la Sociedad y previa aprobación por Acuerdo de Consejo de Ministros de la valoración asignada a la misma, el Ente Público adjudicaría mediante concurso restringido el 51%, como mínimo, de su capital social.

La disposición transitoria segunda del referido Real Decreto-Ley, determinó la continuidad en la prestación por el Ente Público del servicio portador soporte de los servicios de difusión, hasta la finalización del plazo a que se refiere el artículo 11 de la Ley 10/1988, de 3 de mayo, de Televisión Privada. Para ello, suscribiría los correspondientes contratos con la nueva Sociedad, de acuerdo con las bases que reglamentariamente se estableciesen por el Gobierno para la utilización por RETEVISIÓN de la red cedida a la Sociedad anónima.

En cumplimiento de estas previsiones legales, el Consejo de Administración del Ente Público acordó, en su sesión del 26 de noviembre de 1996, la constitución de la Sociedad anónima Retevisión, S.A. Por Orden comunicada de 28 de noviembre de 1996, el Ministerio de Fomento aprobó la relación de bienes y derechos que el Ente Público debía aportar a la Sociedad anónima, y por último, el Consejo de Ministros, en su sesión del 5 de diciembre de 1996, autorizó la creación de la Sociedad estatal Retevisión, S.A., aprobando la valoración de los bienes y derechos aportados a la nueva Sociedad.

La constitución efectiva, mediante escritura pública, de Retevisión, S.A. se efectuó el 20 de diciembre, encontrándose previsto el comienzo de sus operaciones para el 1 de enero de 1997, por lo que los resultados generados hasta esa fecha por el patrimonio aportado por el Ente público se consideran como propios de este último.

En el Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 1998 está prevista la fiscalización específica de las principales operaciones para la creación de la Sociedad estatal Retevisión, S.A. y su posterior privatización. No obstante, se analizan a continuación las variaciones más significativas recogidas en el balance de situación del ejercicio 1996, en relación al del ejercicio anterior, así como los resultados reflejados en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

Las cuentas anuales del Ente correspondientes a 1996 han sido remitidas a este Tribunal fuera del plazo legalmente establecido, incluyendo la documentación relativa al PAIF y Presupuestos de Explotación y Capital, si bien éstos no preveían la creación de la Sociedad anónima por lo que no procede efectuar el análisis de su liquidación.

En el balance de situación a 31 de diciembre de 1996 se incluye la participación financiera del Ente Público en Retevisión, S.A. por importe de 36.328 millones de ptas. consecuencia de la aportación a la Sociedad de los bienes, derechos y obligaciones incorporados previamente. En la valoración de activos y pasivos aportados se han tenido en cuenta las variaciones experimentadas, como consecuencia de las transacciones realizadas por el Ente Público, en el período comprendido entre la fecha de elaboración del balance de aportación, 30 de septiembre de 1996, y el 31 de diciembre del mismo año.

Con carácter previo a la elaboración del balance de aportación, el Ente Público contabilizó con fecha 30 de septiembre, en «inmovilizado inmaterial» e «ingresos a distribuir en varios ejercicios» por un importe de 1.365 millones de ptas., los valores de los Convenios con Comunidades Autónomas, Diputaciones y Ayuntamientos, que le otorgaban derechos de uso de diversas infraestructuras o derechos de superficie. Con ello, se subsanaba la deficiencia puesta de manifiesto en el Informe anual del ejercicio anterior. Asimismo, con carácter previo a la aportación a la Sociedad, se reclasificaron a las cuentas de «inmovilizado material», la totalidad del valor contable de los repuestos registrados como existencias en el balance de situación al 31 de diciembre de 1995, con un coste histórico de 3.224 millones de ptas. y una amortización acumulada por otros 285 millones de ptas., que se encontraban clasificados como provisión por depreciación de existencias.

Con fecha 23 de febrero, el Consejo de Administración acordó la enajenación del 40% del capital social de OPTEL, S.A., que había sido creada con la autorización del Consejo de Ministros de 12 de mayo de 1995 con un capital de 300 millones de ptas. Una vez publicado el Real Decreto-Ley 6/1996, de 7 de junio, se acordó la disolución de dicha sociedad en su Junta General del 25 de julio de 1996, contando igualmente con la autorización del Consejo de Ministros de 19 de julio. No habiéndose producido la efectiva liquidación, al final del ejercicio la participación del 60% de la Sociedad se mantenía en el balance del Ente público. Por otra parte, éste suscribió una ampliación de capital por importe de 1.499 millones de ptas. en Hispasat, S.A., aumentando su participación del 25% al 30,3%, y procedió a la enajenación de una pequeña participación que mantenía en una sociedad operadora de telefonía móvil, Regiocom, S.A., por importe de 31 millones de ptas. Finalmente la participación en Hispasat, S.A. junto con la que el Ente mantenía en Torre de Collsero-

la, S.A. por el 36% de su capital social, fueron traspasadas a Retevisión, S.A. junto con la partida de provisiones correspondientes a estas inversiones.

En el balance del Ente figuraba, a 31 de diciembre de 1996, un saldo de 7.487 millones de ptas. correspondiente por una parte, al importe pendiente de cobro de la deuda del Grupo RTVE con el Ente Público y de otra, al importe de la deuda de Canal Sur Televisión, S.A. Con posterioridad al cierre de las cuentas anuales de 1996, se formalizó un acuerdo de liquidación que incluye un plan de pagos periódicos hasta el 31 de diciembre del año 2.000, por un importe total de 4.375 millones de ptas., permaneciendo en litigio con dicha Sociedad otra cantidad por importe de 1.477 millones de ptas.

Durante el ejercicio, se efectuó una amortización de 5.000 millones de ptas. del préstamo concertado con el Banco Europeo de Inversiones, traspasando el resto, 21.000 millones de ptas., a Retevisión, S.A. Asimismo, fueron traspasadas a la Sociedad anónima la práctica totalidad de las deudas a corto plazo por intereses de préstamos y las partidas de acreedores comerciales.

El importe neto de la cifra de negocios del Ente Público en 1996 experimentó un crecimiento del 13% sobre la del ejercicio anterior, situándose en 36.616 millones de ptas., de los que los servicios de difusión de señales audiovisuales suponen el 65%. El resultado de explotación se situó en 7.308 millones de ptas., un 14% superior al de 1995, que junto con la disminución de los gastos financieros en un 30% propició un resultado neto del ejercicio de 4.450 millones de ptas., después de impuestos, superior en un 50% al del ejercicio precedente.

II.6.3.13.1 Hispasat, S.A.

Concluida la ampliación de capital decidida por la Sociedad para el restablecimiento de su equilibrio patrimonial, el capital social se situó al 31 de diciembre de 1996 en 15.312 millones de ptas., habiendo suscrito la ampliación tres de los socios por importe conjunto de 2.738 millones de ptas., de los 5.998 millones que inicialmente se preveían. Con ello, la participación de los accionistas quedó fijada en los siguientes porcentajes: Ente Público de la Red Técnica Española de Televisión (RETEVISIÓN), 30,32%; Telefónica de España, S.A. 22,74%; Caja Postal, S.A., 18,48%; Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial (INTA), 18,20%; Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), 8,21% y Centro para el Desarrollo Tecnológico e Industrial (CDTI), con el 2,05%. La insuficiencia de dicha ampliación y las pérdidas acumuladas, que se elevan al final del ejercicio a 5.933 millones de ptas., superando la tercera parte del capital social, sitúan a Hispasat, S.A. nuevamente en el supuesto previsto por

el artículo 163.1 del TRLSA, por el que dispone de un año para restablecer el equilibrio de su patrimonio.

En 1996, se ha producido una disminución de los saldos de endeudamiento con entidades de crédito, tanto a largo plazo como a corto, de 6.925 y 2.042 millones de ptas. respectivamente, habiéndose producido la cancelación anticipada de algunas operaciones de deuda y la firma de un préstamo a tipo variable en sustitución de otro anterior a tipo fijo.

En el activo, se ha incluido un nuevo epígrafe de gastos de investigación y desarrollo, que acumula los gastos correspondientes a la puesta en explotación futura de un nuevo satélite o sistema de satélites, que, hasta el ejercicio 1995, habían sido tratados como inmovilizado en curso, por un importe de 149 millones de ptas. En el inmovilizado material, que alcanzó la cifra de 37.733 millones de ptas., se dio de baja en el ejercicio el importe correspondiente a los elementos del tercer satélite que en su momento se adquirieron contractualmente, así como su amortización acumulada, dando lugar a una pérdida de 921 millones de ptas. En cuanto al activo circulante cabe destacar la disminución de la cifra de clientes en un 52,8% respecto al ejercicio anterior, situándose en 1.745 millones de ptas., debido en gran parte a la reducción de la deuda pendiente del Ministerio de Defensa.

El importe neto de la cifra de negocios se situó en 10.374 millones de ptas., con un crecimiento del 11,62%. Por segundo año consecutivo se han producido beneficios de explotación que ascienden en 1996 a 2.493 millones de ptas., prácticamente el doble de los de 1995, si bien continúa la Sociedad arrojando unas pérdidas del ejercicio por importe de 2.163 millones de ptas., por el efecto del resultado financiero negativo de 3.720 millones de ptas. No obstante, tal resultado ha disminuido en un 26%, a consecuencia del descenso del 18% en los gastos financieros y la disminución del 65% en las diferencias negativas de cambio.

La Sociedad rindió sus cuentas anuales dentro del plazo establecido, acompañando la documentación relativa al PAIF y Presupuesto de Explotación y capital. Las desviaciones entre estos últimos y las cuentas rendidas no presentan diferencias significativas, a excepción de que la ampliación de capital se estimaba que alcanzaría, al menos, los 4.000 millones de ptas.

II.6.3.14 CONTRATACIÓN DE DETERMINADOS ENTES PÚBLICOS

En este subepígrafe se incluye el análisis de la contratación de determinados Entes del Sector público estatal durante el ejercicio 1996. En concreto, han resultado objeto de fiscalización las siguientes entidades: Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, Consejo de Seguridad Nuclear, Instituto Español de Comercio Exterior, Fomento de Comercio Exterior,

Comisión Nacional del Mercado de Valores, Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras, Grupo Radiotelevisión Española (RTVE, TVE y RNE), Retevisión e Hispasat.

La fiscalización de la actividad contractual de estos Entes públicos ha tenido por objeto verificar el sometimiento de su actividad a la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratos de las Administraciones Públicas, en concreto, en aquellas entidades incluidas en el ámbito subjetivo de aplicación de la LCAP. Este es el caso del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, del Consejo de Seguridad Nuclear, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y del Ente Público RTVE. Por el contrario, en aquellos Entes excluidos de la citada Ley, las verificaciones se han dirigido a constatar el sometimiento de la contratación a los principios de publicidad y concurrencia contenidos en la Disposición adicional sexta de la LCAP, a lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda del RGC y a la adecuación de su tramitación a la normativa interna que, en su caso, pudieran disponer. Así, se ha procedido en la fiscalización del Instituto Español de Comercio Exterior, Fomento de Comercio Exterior, Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras, Radio Nacional de España, Televisión Española, Retevisión e Hispasat.

Estas entidades han celebrado en 1996, 2.085 contratos por importe de 47.650.043.169 ptas., según consta en las relaciones certificadas remitidas al Tribunal, seleccionándose, para su fiscalización, 205 contratos por valor de 27.026.756.938 ptas., que representa un 10% de los contratos celebrados y el 57% de la cuantía total de los mismos.

A continuación, se exponen los resultados de la fiscalización obtenidos de los trabajos realizados en el propio Tribunal sobre los expedientes remitidos en cumplimiento del art.58 de la LCAP así como también del análisis realizado en la propia sede de las diferentes entidades.

II.6.3.14.1 *Consejo de Administración del Patrimonio Nacional (CAPN)*

La contratación del CAPN durante el ejercicio 1996 ha estado sujeta plenamente a la Ley 13/1995, de contratos de las Administraciones Públicas al reunir el Ente público los requisitos del artículo 1.3 de la Ley.

Según consta en la relación certificada remitida al Tribunal, el CAPN ha celebrado 246 contratos de los cuales 77 son contratos de obras, 50 de suministros y 119 de consultoría, asistencia, de servicios y de trabajos específicos y concretos no habituales por un importe total de 2.206.959.000 ptas., de los que se han analizado 22 contratos por un importe de 1.269.063.490 de los contratos que representa el 9% y el 57% de la cuantía total de los mismos. Hay que señalar que mediante las comprobaciones realizadas en la Entidad se ha

detectado la existencia de 157 contratos privados cuyo objeto es la enajenación, arrendamiento y cesión de inmuebles, de acuerdo con la información contenida en la memoria anual del CAPN.

En cumplimiento del artículo 58 de la Ley 13/1995, que prevé la remisión de los contratos celebrados por las Entidades públicas, así como las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos y extinción de los mismos, el CAPN ha remitido ocho contratos (siete de servicios y uno de suministros) así como una prórroga de uno de servicios celebrado en el año anterior, todos ellos por cuantía superior a 25 millones y por un importe total de adjudicación de 1.056.063.490 ptas.

Las actuaciones fiscalizadoras se han extendido a todos los expedientes contractuales enviados, obteniéndose los siguientes resultados:

En relación con las empresas adjudicatarias no han acreditado la existencia de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato como exige el art. 198.1 LCAP para los contratos de servicios ni se ha informado por el servicio interesado en la celebración del contrato de la necesidad del mismo según los términos del art.203 LCAP.

Por lo que se refiere a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, éstos no han condicionado la adjudicación a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato, previsión que debería haberse incluido en los pliegos al haberse formalizado el contrato en ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución (art. 70.4 LCAP). Además, los pliegos determinan que la adjudicación se llevará a cabo mediante el procedimiento de contratación directa, de acuerdo con lo establecido en el art. 62 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 496/1987. Sin embargo, hay que señalar al respecto que con la entrada en vigor de la Ley 13/1995 y al ser de plena aplicación al CAPN, esta Entidad debe sujetarse a las formas de adjudicación previstas en la misma justificando en todo caso en el expediente la elección utilizada. Por otra parte, la utilización de la contratación directa sin que se acrediten las causas previstas legalmente y sin que exista motivación alguna desvirtúa los principios de publicidad y concurrencia, principios inspiradores de la contratación administrativa. En algún caso incluso, el CAPN acuerda invitar a una sola empresa sin que consten en el expediente remitido a este Tribunal las razones que lo motivan, como ocurre en un contrato de mantenimiento realizado durante el año 1996, por importe de 115.701.771 ptas.; además, en este contrato se observa la inclusión en el pliego de cláusulas administrativas particulares, de obligaciones de naturaleza no acorde con el objeto del mismo.

Asimismo, el principio de publicidad se ha visto vulnerado al no haberse publicado la adjudicación en los Diarios Oficiales como requiere el art. 94.2 LCAP, salvo en el contrato de reconstrucción del órgano reele-

jo del Monasterio de San Lorenzo de El Escorial. Sin embargo, a este contrato se le califica de contrato de suministros por el CAPN cuando, dado su objeto, se trataría de un contrato de servicios del art.197.3.c) LCAP. Además, en este expediente se publica la licitación como si de un concurso se tratara cuando los pliegos de cláusulas administrativas particulares determinan la contratación directa como forma de adjudicación y sin que el informe emitido por el Servicio Jurídico se pronuncie al respecto.

Por otra parte, en un contrato de mantenimiento de limpieza durante el año 1996, el depósito de la garantía definitiva se realiza en fecha anterior a que se acuerde la adjudicación por el órgano de contratación.

En relación al resto de los 14 contratos fiscalizados, cuyo importe se eleva a 213 millones de ptas., hay que destacar el contrato de servicios relativo al servicio de limpieza, mantenimiento, enfermería, socorrismo y atención de taquillas en las instalaciones del complejo deportivo de Somontes para el ejercicio 1996 por importe de 35.276.422 ptas., que no fue remitido al Tribunal, incumpliendo lo previsto en el art. 58 LCAP. En el citado expediente, la autorización del gasto, del expediente, del pliego de cláusulas administrativas particulares y de apertura del procedimiento de adjudicación se formalizan con posterioridad a la solicitud de ofertas a los proveedores y a la constitución y actuaciones de la Mesa de contratación, la cual se constituye sin respetar la composición que de sus miembros se establece en la normativa interna de la entidad. Finalmente, la Mesa propone la oferta más elevada de las dos que se presentaron, sin que las razones aducidas sean coherentes con las ofertas presentadas.

II.6.3.14.2 *Consejo de Seguridad Nuclear (CSN)*

El CSN se encuentra incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley 13/1995, de 18 de mayo.

La entidad celebró en el ejercicio 1996, según relación certificada remitida al TCu, 53 contratos por importe de 962.275.536 millones de pesetas, de los cuales 2 son de obras, 12 de suministros y 38 corresponden a otros contratos administrativos. Asimismo, formalizó 1 contrato privado de arrendamiento.

El CSN ha incumplido la obligación establecida en el art. 58 de la LCAP. Con carácter general es necesario destacar que de los 38 contratos de asistencia técnica y de prestación de servicios formalizados en 1996 por importe de 692 millones de pesetas, 20, que ascienden a 262 millones, constituyen prórrogas de contratos celebrados en ejercicios anteriores, circunstancia ésta que, con independencia de su regularidad, denota una limitada aplicación del principio de concurrencia.

En los trabajos de fiscalización de la actividad contractual de la entidad en 1996 se han analizado 8 contratos por importe de 545 millones de pesetas que

representa un 57% del total. En las verificaciones realizadas no se han puesto de manifiesto deficiencias significativas, salvo el incumplimiento con carácter general por la entidad de la preceptiva comunicación al Registro Público de Contratos establecida en el art. 94 de la Ley 13/1995.

II.6.3.14.3 *Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX)*

El ICEX ha aplicado en materia de contratación administrativa en 1996, el dictamen del Consejo de Estado, de 14 de diciembre de 1995, en virtud del cual queda fuera del ámbito subjetivo contemplado en el art. 1.3 de la Ley 13/1995, siéndole de aplicación las prescripciones señaladas en el art. 2 y los principios de contratación que operan en el Sector público previstos en la Disposición transitoria segunda del Reglamento General de Contratación de 25 de noviembre de 1975 y en la Disposición adicional sexta de la LCAP.

La entidad dispone de normas internas propias para regular su actividad contractual; de ellas se desprende que los principios de publicidad y concurrencia no se toman en consideración hasta el 1 de diciembre de 1996, fecha en que entran en vigor las normas internas relativas a autorización de gastos y de contratos de servicios y obras.

El ICEX ha celebrado, en 1996, 173 contratos, 4 generaron ingresos, 40 son contratos administrativos de servicios y suministros y 129 calificados como privados. De los 40 contratos administrativos, el ICEX ha remitido inicialmente al Tribunal de Cuentas relación certificada de 6 de ellos, por importe de 261.105.060 ptas., y sus respectivos expedientes, en cumplimiento del art. 58 LCAP. De los 129 contratos privados, la entidad ha remitido, también inicialmente, al Tribunal de Cuentas relación certificada de 10 de ellos, por importe de 1.404.344.458 ptas. El resto de relaciones, tanto de los contratos de ingresos como de los administrativos y privados, se han remitido comenzados los trabajos fiscalizadores.

Se han fiscalizado 18 contratos, 6 administrativos y 12 privados, por un importe total de 1.685.105.060 ptas., obteniéndose los siguientes resultados:

El Instituto, con anterioridad al dictamen del Consejo de Estado ha tramitado 6 expedientes (A/0001, A/0006, A/0008, A/0017, A/0026 y A/0032) a los que ha aplicado la LCAP y que han sido fiscalizado con arreglo a dicha norma. De su examen se observa que no se ha acreditado debidamente la capacidad del adjudicatario (art. 15 LCAP). Asimismo, no se aporta en el expediente el informe sobre la necesidad de la celebración del contrato, o bien, no se encuentra debidamente justificado según requiere el art. 203 LCAP como ocurre en los contratos de servicio de transporte de mercancías a exhibir en las ferias Emaq'h'96 y Fematec'96

y en el de servicio de transporte por carga aérea. No se ha aportado orden debidamente diligenciada autorizando el inicio del expediente, ni el oportuno informe jurídico favorable sobre los pliegos de cláusulas administrativas particulares y las prescripciones técnicas (art. 68 LCAP). Con carácter general se adjudican los contratos sin que se acredite en el expediente que la declaración de no estar incurso en prohibición para contratar ha sido autenticada en los términos del art. 21.5 LCAP. Tampoco consta en los expedientes acto formal y positivo de recepción o conformidad con la realización del objeto del contrato como exige el art. 111 LCAP y no se justifica convenientemente, la relación directa existente entre la actividad empresarial del adjudicatario y el objeto del contrato, ni la disponibilidad de una organización suficiente para la ejecución del mismo (art. 198 LCAP).

En estos contratos el ICEX aplica de forma adecuada los principios de publicidad y concurrencia.

Con respecto a los 129 contratos privados celebrados, son calificados como tales por la propia entidad desde el momento de la aplicación del dictamen del Consejo de Estado. Se han adjudicado 21 contratos mediante contratación directa; la entidad se dirige a un sólo oferente en 16 de ellos; opera la selección de ofertas en 15 contratos y el concurso en 69 expedientes. Han sido prorrogados 8 contratos.

Han sido objeto de fiscalización un total de 12 contratos privados por un importe de 1.424 millones de ptas. (un 64% del total de este tipo de contratos). En relación con los mismos hay que señalar una importante limitación en el alcance de la fiscalización, dada la escasa constancia escrita de los diferentes extremos de la contratación, habiéndose accedido en la mayoría de los casos exclusivamente al propio contrato. En 7 de ellos no se ha podido constatar el respeto a los principios de publicidad y concurrencia, siendo todos ellos clasificados por la entidad como de «oferta única» o de «contratación directa». En los 5 restantes se trata de 3 contratos de decoración, uno de transporte y otro de arrendamiento. En los 4 primeros, de acuerdo con la documentación suministrada, se han celebrado «concursos», en los que se ha apreciado publicidad y concurrencia. El contrato de arrendamiento se refiere al edificio del paseo de la Castellana, núm. 16, que junto con el ocupado en el núm. 14, constituyen la sede central del ICEX, y queda justificada la prórroga en 1996.

II.6.3.14.3.1 Fomento de Comercio Exterior, S.A. (FOCOEX)

FOCOEX está sujeta en su actividad contractual a los principios contenidos en la Disposición adicional sexta de la LCAP y en la Disposición transitoria segunda del RGC.

Esta entidad ha formalizado en 1996, según consta en la relación certificada remitida al TCu, 355 operaciones por un importe de 28.860 millones de pesetas, de las cuales, 27 son generadoras de ingresos cuyo importe se eleva a 16.860 millones de pesetas. En 16 de ellas, FOCOEX ha actuado como exportador titular y en las 11 restantes como agente comercial y financiero. Asimismo, FOCOEX ha celebrado 328 compromisos de gastos para la adquisición de bienes y servicios por importe aproximado de 12.000 millones de pesetas.

Se han fiscalizado 6 operaciones generadoras de ingresos, por un importe de 5.531 millones de pesetas, el 33% del total, procediendo en 2 supuestos de licitación pública internacional y en los demás casos de la labor comercial desarrollada por la Sociedad. En 4 de ellas FOCOEX ha actuado como titular, asumiendo en 3 el riesgo en exclusiva, con obtención de margen por la diferencia entre el valor de las compras y ventas y en la cuarta, percibiendo un margen fijo, calculado sobre el valor de un proyecto contratado por terceros. En el resto, ha participado como agente comercial y financiero.

En relación a los 6 contratos de ingresos fiscalizados se ha observado que en 2 operaciones (0/9607/207 y 0/9507/276) no ha concurrido autorización del Comité de Operaciones de la Sociedad para su puesta en marcha; un acuerdo marco ha sido suscrito por dos empleados sin capacidad legal para ello (0/9601/006); y en 3 anexos a un contrato (0/9608/251) ha actuado en nombre y representación de la empresa un sólo apoderado, cuando los poderes otorgados establecen que estas facultades deben ser ejercitadas con carácter mancomunado.

Se han analizado compromisos de gastos por un importe de 6.630 millones de pesetas, precisos para la ejecución de 8 contratos generadores de ingresos: 4 correspondientes a operaciones contratadas en 1996 y otros 4 a operaciones contratadas en ejercicios anteriores.

a) En las 4 operaciones contratadas en el ejercicio 1996, que ascienden a 1.764 millones de pesetas, se ha observado que:

— En 2 operaciones de ingresos se ha acudido a la licitación pública: en un caso se actúa solicitando ofertas y en otro, se adjudica al proveedor que cumple los requisitos exigidos en la licitación.

— En otra operación, un «barter» con intercambio de azúcar por maquinaria, y en la que FOCOEX es titular a margen fijo, el cliente extranjero ha negociado directamente con los suministradores españoles las condiciones de la operación de venta de la maquinaria objeto de las exportaciones. En la colocación del azúcar a un «trader» internacional, la Sociedad ha seguido las instrucciones de su cliente en cumplimiento del acuerdo marco suscrito con éste.

— En la cuarta operación titularizada por la Sociedad, se ha contratado con los proveedores cuyos productos fueron elegidos por el cliente, después de proceder a una exposición de diversas marcas, tamaños y calidades de éstos.

b) En las 4 operaciones contratadas en ejercicios anteriores, se ha comprobado:

— Las operaciones de compra de bienes y servicios llevadas a cabo por COFEDI en 1996, ligadas a la ejecución de 2 contratos de ingresos, que han supuesto 4.751 millones de pesetas, la Asamblea de la UTE, constituida por representantes de las cuatro sociedades partícipes, ha adoptado los acuerdos que considera más convenientes a sus intereses en relación con las condiciones de contratación (precios, condiciones de pago, etc.).

— En las adquisiciones realizadas por FODYC en 1996 (111 millones de ptas.), dirigidas a la ejecución de un contrato principal de ingresos, se parte de una selección de proveedores realizada por FOCOEX en 1994, previa a la confección de las cotizaciones que permitieron a la Sociedad ganar la licitación pública internacional y firmar con el cliente el contrato de exportación, el 14 de julio de 1994. Subcontratado con esta UTE, el 6 de noviembre de 1995, el suministro y montaje, así como los servicios relacionados con el mismo, la Sociedad manifiesta que FODYC, con carácter general, cursa los pedidos a los proveedores seleccionados en la fase de la preparación de la oferta. Como se pone de manifiesto en las actas de las reuniones de la UTE, al producirse la subcontratación se ha procedido a la distribución, entre los socios, de la labor de contratación con los diversos proveedores, realizándose un control contractual final por ambos.

— En la contratación de los servicios de transporte y flete de otra operación, por un importe de 4 millones de pesetas, el transporte se ha realizado cumpliendo el acuerdo marco suscrito por la Sociedad con el cliente, sin que FOCOEX haya intervenido en la selección.

II.6.3.14.4 *Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV)*

La CNMV se encuentra incluida en el ámbito de aplicación subjetiva de la LCAP en cuanto en ella concurren los requisitos contenidos en el artículo 1.3 de esta Ley.

Esta entidad ha remitido relación certificada de los contratos celebrados en 1996, que se elevan a 26 por un importe de 206.449.170 pesetas, de los que se han fiscalizado 6 contratos por un importe de 130.062.977 millones que supone el 21% de su totalidad y el 63% de su importe, verificándose los siguientes resultados:

En el expediente 12/96 elegido en la muestra, ha actuado como órgano de contratación el Vicepresidente

de la entidad careciendo de la delegación competencial necesaria y sin que concurren las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley del Mercado de Valores. Esta circunstancia se produce en otros 6 expedientes incluidos en la relación remitida y celebrados durante los meses de enero a abril de 1996; el 9 de diciembre de 1996 tuvo lugar la publicación en el BOE de la correspondiente Resolución de delegación de competencias en esta materia.

En el expediente 3/96, se publica la adjudicación en el BOE transcurrido un plazo de 96 días, incumpléndose el plazo de 48 días previsto en el art. 94 de la LCAP.

En ninguno de los expedientes existe el certificado de recepción o conformidad del objeto del contrato requerido en el art.111 de la LCAP, donde se prevé su realización dentro del mes siguiente a la entrega del suministro o prestación del servicio contratados, siendo sustituido por el «conforme» de la factura.

En un expediente cuyo objeto era el servicio de entrega de información financiera, contratado desde 1989 con una empresa que ejerce una posición exclusiva en el mercado, la renovación del contrato en 1996, al ser su importe superior a 10 millones de pesetas, requería la clasificación del contratista o, en su caso, la autorización del Consejo de Ministros prevista en el art. 25.3 de la LCAP. La entidad tramitó el expediente acortando la duración del contrato, de tal forma que su importe no superara la limitación cuantitativa que exigía la clasificación mencionada. Posteriormente se formalizó un nuevo expediente con el mismo contratista obteniendo la correspondiente exoneración del Consejo de Ministros. Por otra parte, la adjudicación y firma del contrato inicial se produce el 16 de febrero de 1996, prestándose el servicio desde el 1 de febrero, al finalizar el anterior contrato el 31 de enero.

Un contrato de asistencia informática, con vigencia de 1 de enero a 31 de diciembre de 1995, en cuya firma aún no le eran aplicables las disposiciones de la LCAP, fue prorrogado durante unos meses de 1996 ante la imposibilidad de cumplir los plazos requeridos para finalizar la tramitación del expediente a través de la Comisión Interministerial de Adquisiciones de Bienes y Servicios informáticos (CIABSI) dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda. El inicio del nuevo expediente fue octubre de 1995 y la asistencia se debía prestar desde el 1 de enero de 1996. En junio de 1996 se adjudicó el nuevo contrato por la CIABSI, una vez efectuados los trámites necesarios para efectuar el concurso, según las disposiciones de la LCAP.

II.6.3.14.5 *Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras (CLEA)*

La Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados establece en su

art. 30.4, la no sujeción de la entidad a la legislación sobre la contratación de las Administraciones Públicas; por ello, su régimen de contratación se rige por el ordenamiento jurídico privado, siéndole no obstante de aplicación los principios de publicidad y concurrencia exigibles al Sector público en base a la Disposición adicional sexta de la LCAP, así como lo establecido en la Disposición transitoria segunda del RGC.

Hay que destacar en esta materia, como hecho posterior al período al que se refiere la fiscalización, la aprobación por la entidad, en fecha 26.2.97, de un manual de procedimiento de contratación de empresas de servicios, que recoge las recomendaciones efectuadas por el Informe de Fiscalización especial del TCU correspondiente a los ejercicios 1992-1993, introduciéndose entre otras cuestiones la exigencia de publicidad y concurrencia en la actividad contractual.

La CLEA durante 1996, efectúa pagos a 433 profesionales, 193 abogados y 240 procuradores por importe de 506 millones de ptas., por la realización de trabajos jurídicos cuya contratación no ha sido formalizada por escrito. Los importes abonados superiores a 2 millones, corresponden a 59 profesionales en cuantía de 379 millones. De estos pagos, se han seleccionado para su fiscalización los 8 con más facturación a la entidad por un importe de 156 millones, que suponen el 14 % del total y el 31% del importe total inicial abonado. Se ha comprobado que están correctamente contabilizados y que se han efectuado las retenciones de IRPF y liquidación del IVA; asimismo, se ha verificado que la CLEA ha requerido los servicios de los letrados en aquellos temas pendientes o de los que ya habían conocido en relación con las entidades de liquidación. A partir del año 1995, se implantaron unas normas sobre honorarios, y unos criterios de selección que toman en consideración la especialidad de los letrados y la experiencia con entidades en liquidación, no obstante lo cual, del examen realizado se desprende la escasa aplicación en este ámbito de los principios de publicidad y concurrencia.

Además, en este ejercicio se han celebrado 66 contratos por importe de 817 millones de ptas., de los cuales, 19 son prórrogas de contratos anteriores a 1996 por importe de 129 millones, una rescisión de un contrato por importe de 9 millones, y 10 revisiones de precios, 8 al alza por 77 millones, y una a la baja por 28 millones. Se ha seleccionado para su verificación una muestra de 14 expedientes contractuales, por un importe de 660 millones que suponen el 80% del total del importe de las operaciones de contratación.

En 1996 se han tramitado 15 expedientes contractuales con liquidadores delegados, por importe de 43 millones de ptas., de los cuales, cinco son revisiones, tres prórrogas, y una rescisión, seleccionándose para su examen esta última, así como otros cuatro contratos, por importe de 34 millones, que supone el 79% del importe total, obteniéndose los siguientes resultados:

No existe constancia de que se hayan aplicado los principios de publicidad y concurrencia en la contratación de liquidadores delegados; la entidad tampoco cuenta con un procedimiento objetivo para su selección, iniciándose, frecuentemente, las actuaciones de aquéllos, con anterioridad a la fecha de formalización del contrato. Por otra parte, tampoco consta documentalmente que la CLEA haya realizado una evaluación del trabajo realizado por los liquidadores, ni un seguimiento específico de sus actuaciones.

La CLEA ha celebrado 28 contratos de asistencia técnico contable con empresas de servicios por importe de 664 millones de ptas., de los cuales 5 son revisiones de contratos formalizados con anterioridad a 1996, y 16 son prórrogas. Se han analizado 4 contratos, por un importe de 593 millones, que suponen el 82 % del importe total, deduciéndose los siguientes resultados:

Los contratos se han adjudicado directamente sin respetar los principios de publicidad y concurrencia. En el contrato celebrado con una empresa de servicios, por importe de 477 millones de ptas. se observa que los trabajos se iniciaron con anterioridad a la formalización del mismo, debido, según manifiesta la Entidad, al desconocimiento de los parámetros económicos a tener en cuenta.

En cuanto a los precios, se ha comprobado que los utilizados son inferiores a los máximos establecidos por la CLEA para 1996. Los precios máximos se fijaron en 1992 en función del coste/hora del trabajador, incluyendo los costes de personal y demás gastos de oficina, actualizándose en función del índice de precios al consumo de cada año.

La CLEA ha formalizado en 1996, 4 contratos con empresas auditoras por un importe de 6 millones de ptas., seleccionándose para su examen 1 contrato por importe de 4,8 millones de ptas., que representa el 79% del total, comprobándose en relación al mismo, que la selección se realiza fomentando la concurrencia.

La entidad ha celebrado 3 contratos cuyo objeto es el traslado de documentación y cierre de sucursales por un importe de 8 millones de ptas. Se ha analizado un contrato que supone el 88% del importe, destacando su directa adjudicación sin aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

Asimismo, se han celebrado 11 contratos de tasación de inmuebles, por un importe de 2 millones de ptas., seleccionándose un contrato que supone el 38% del importe, y en el que se ha comprobado la promoción de la oferta y la selección más ventajosa para la entidad en función del coste.

Se han formalizado en 1996, 5 contratos de servicios generales por importe de 30 millones de ptas., analizándose una muestra de 2 contratos que supone el 66 % de su importe, comprobándose en su tramitación, la existencia de concurrencia de ofertas.

El importe de los pagos de la CLEA en el ejercicio 1996, correspondientes a contratos celebrados en dicho

ejercicio y anteriores, de liquidadores delegados, empresas de servicios (incluye traslado de documentación y cierre de sucursales), y empresas de auditoría, ha ascendido a un total de 1.349 millones de ptas., del que 467 millones (el 35%) han sido facturados por una sola empresa. Se ha constatado, asimismo, que cuatro liquidadores delegados, de un total de veintitrés, han cobrado el 40% de lo pagado por la CLEA.

II.6.3.14.6 *Grupo Radiotelevisión Española*

II.6.3.14.6.1 RTVE

La contratación del Ente público RTVE en el ejercicio 1996 ha estado sujeta a la Ley 13/1995, de contratos de las Administraciones Públicas, al tratarse de una entidad de las comprendidas en el art. 1.3 de la citada Ley.

RTVE ha aplicado a su actividad contractual las Disposiciones 6/1993, de 15 de diciembre y 3/1994, de 1 de diciembre, reguladoras del régimen de compras y contratación en el Ente público y sus Sociedades estatales hasta la aprobación de la Disposición 1/1996, de 1 de abril, por la que se modifican aquéllas y se reconoce el sometimiento del Ente público a la LCAP, como consecuencia del dictamen de la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado de 12 de febrero de 1996.

El Ente público en el año 1996 ha celebrado, según consta en las relaciones certificadas remitidas al Tribunal, 22 contratos por un importe total de 2.541.929.202 ptas. de los cuales 4 son contratos de obras, 6 de suministros y 1 concurso para la determinación de tipo, 2 de servicios y 9 privados, si bien estos últimos, salvo un contrato de subarriendo, tendrían, dado su objeto, naturaleza administrativa. Junto con estos contratos, RTVE ha celebrado contratos generadores de ingresos de publicidad, comercialización y enajenación de materiales y locales. En cumplimiento del art. 58 LCAP, el Ente público remitió 20 expedientes.

Las actuaciones fiscalizadoras se han extendido a todos los contratos relacionados salvo en el caso de los contratos generadores de ingresos, de los que se han examinado dos de ellos, obteniéndose los siguientes resultados:

En los contratos tramitados con anterioridad a la aprobación de la Disposición 1/1996, RTVE ha aplicado sus disposiciones internas y demás normas de Derecho privado, de conformidad al art. 5.2 de la Ley 4/1980 reguladora de su Estatuto y sin que se haya producido la adecuada sujeción a la LCAP. Del examen de estos contratos se ha observado que el sistema de adjudicación es el denominado internamente como petición de ofertas en el que, o bien se solicitan ofertas mediante anuncios en periódicos de ámbito nacional, o bien se dirigen directamente a empresas determinadas. Esta forma de adjudicación es calificada en algunos casos como concurso sin que se publique en los Boletines ofi-

ciales ni se incluyan en las condiciones generales de contratación los criterios que van a regir en la adjudicación. En otros casos, se contrata directamente por el método de emergencia (expediente 10/1996) alegando que la empresa que habitualmente prestaba estos servicios había anunciado su no participación, cuando podía haberse evitado dicha tramitación al conocerse con tiempo suficiente la necesidad de realizar el objeto del contrato y, en consecuencia, haber promovido la oportuna concurrencia de ofertas.

Asimismo, en las condiciones generales de contratación de la totalidad de estos expedientes no se exige de los licitadores la acreditación de su personalidad jurídica, capacidad y solvencia para contratar, así como el estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social; además, se requiere el 5% del importe adjudicado como garantía definitiva infringiendo lo dispuesto en el art. 37.1 LCAP. Por otra parte, se exige el inicio de la ejecución antes de la formalización del contrato sin que concurra causa que lo justifique y constatándose que el informe jurídico a estas cláusulas es del año 1993. Los documentos acreditativos de la ejecución del gasto y del pago no se aportan en los expedientes.

En el expediente 84/95, se acepta la oferta de la empresa, que resulta adjudicataria, aunque en aquélla se advierte que al no poder ver todas las dependencias del edificio podrían surgir desviaciones significativas, señalando únicamente el informe técnico que las mismas se incluirían en el capítulo de varios e imprevistos, circunstancia ésta que no se ha producido. Además, en el extracto de condiciones económicas se prevé una fecha de pago que es anterior a la formalización y ejecución del contrato. Finalmente, no se cumple el plazo de ejecución, circunstancia que también concurre en el expediente 97/95.

En el expediente 85/95 no se aporta el acta del replanteo (art.129 LCAP) ni el de la comprobación del mismo (art.142 LCAP).

En el expediente 101/95, no existe constancia de la oportuna resolución motivada del órgano de contratación aprobando el expediente como exige el art.70 LCAP ni la publicación de la adjudicación en los diarios oficiales correspondientes.

En los contratos tramitados con posterioridad a la Disposición 1/1996, RTVE, en su actividad contractual se ha ajustado a la Ley 13/1995 salvo en los siguientes extremos:

En los cuatro contratos de obras se constituyeron las garantías definitivas por un importe del 4% sobre el importe de adjudicación, contraviniendo el artículo 37.1 de la Ley que establece que aquel importe debe constituirse sobre el presupuesto de licitación. En los anuncios de licitación en el BOE no se ha incluido toda la información que requiere el art. 24 del Reglamento aprobado por RD. 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/1995, al carecer de referen-

cia alguna al plazo de ejecución del contrato, a la constitución de garantías provisionales, a los requisitos exigidos a los contratistas y a la repercusión a los licitadores de los gastos de publicidad.

En los expedientes 5/96 y 41/96 no se aporta el acta de replanteo (art.129 LCAP), ni los documentos acreditativos de la ejecución del gasto y del pago efectivo. Además, en el primero de los expedientes tampoco se remiten el acta de comprobación de replanteo (art. 142 LCAP) y el de recepción (art. 147.2 LCAP) y la consiguiente devolución del afianzamiento al vencimiento del plazo de garantía (art.48 LCAP).

En el expediente 44/96 no se acredita la capacidad del contratista (art.15 LCAP) ni el pago de sus obligaciones tributarias (art.80.2.a) y e) LCAP). Tampoco se aporta el acta de replanteo (art.129 LCAP).

En el expediente 45/96, el órgano de contratación no dio a conocer, en los términos del art.135.1 LCAP mediante anuncio indicativo, las características básicas de este contrato, a pesar de superar el importe que se señala en el citado artículo, además de no respetarse el plazo del art. 137 LCAP en cuanto a la presentación de proposiciones.

Respecto de los contratos de suministros, la garantía definitiva se constituye sobre el 4% del presupuesto de adjudicación y con exclusión del IVA, vulnerando los arts. 37 y 78 LCAP y los anuncios de licitación en el BOE carecen de los requisitos a que hace referencia el Real Decreto 390/1996. Tampoco se notifica la adjudicación de los contratos al Registro Público de Contratos a los efectos del art.59 LCAP (art.94.1 LCAP).

En el expediente 27/96, la ejecución se inicia desde la notificación de la adjudicación, en contra de lo que dispone el art. 55.4 LCAP; el informe de la asesoría jurídica es de fecha anterior a los pliegos y de carácter general para todo tipo de contratos; y la capacidad y solvencia del contratista así como ejecución del gasto y del pago no se acredita documentalmente.

En los expedientes 33/96 y 54/96, no se aportan informes razonados sobre la necesidad de la contratación ni se justifica documentalmente la ejecución total del gasto. Además, en el segundo de los expedientes se adjudica por el procedimiento negociado sin publicidad sin que concurran las circunstancias definidas en el art.183 LCAP, que habrían de justificarse en el expediente. Tampoco se publica la adjudicación (art.94 LCAP).

En el expediente 56/96, la resolución de incoación y aprobación acuerda adjudicar el contrato por el procedimiento negociado sin publicidad y por la forma del concurso, lo que no resulta conforme con los arts. 74 y 75 LCAP sobre procedimientos y formas de adjudicación. Además, en unos documentos se hace referencia a la urgencia (art.183.d) y en otros al carácter reservado de su objeto(art.183.h) para justificar la utilización del procedimiento negociado, sin que una u otra causa resulte debidamente justificada, como así se hace cons-

tar en el informe de la asesoría jurídica de 29 de octubre de 1996.

En el expediente 58/96, no se acredita la capacidad y solvencia de la empresa adjudicataria por los medios a que se refiere los arts.15 a 19 LCAP ni el que estuviera al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (art. 80 LCAP). La adjudicación se lleva a cabo mediante el procedimiento negociado sin publicidad no quedando suficientemente justificada la utilización de este procedimiento conforme dispone el art. 183.h) LCAP. Tampoco consta la publicación de la adjudicación en los diarios oficiales (art.94 LCAP) ni la ejecución del gasto.

Del examen de los contratos de servicios celebrados por RTVE, ha de indicarse que el expediente 1504/96 y su anexo(1505/96), al haberse tramitado conforme las normas del Derecho privado, a pesar de tener naturaleza administrativa, no incluye la acreditación de la capacidad, solvencia y pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social por la empresa adjudicataria así como la disponibilidad de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato y de una actividad que tenga relación directa con el objeto del contrato. (art.198 LCAP). Tampoco consta el informe del servicio interesado en la celebración del contrato que justifique la necesidad del mismo en los términos del art. 203 LCAP. La tramitación y adjudicación del contrato se lleva a cabo por el procedimiento negociado sin publicidad, acreditada su utilización por razones específicas de seguridad. Por otra parte, no existe coincidencia entre los importes por los que aprueba la contratación y los que figuran en la formalización de los contratos.

En el expediente 17/96 se constituyó la garantía definitiva por un importe del 4% sobre el precio de adjudicación infringiéndose el art.37 LCAP y el anuncio licitación en el BOE no ha incluido toda la información exigida por el art. 24 del RD 390/1996.

En cuanto a los contratos generadores de ingresos, el expediente 13/96 no contiene el informe de la asesoría jurídica, la notificación de la adjudicación al Registro Público de Contratos y la publicación de la adjudicación. Únicamente, se aporta la propuesta realizada por la Dirección de Patrimonio en favor de una oferta de la que se desconoce cómo ha tenido conocimiento de tal enajenación.

II.6.3.14.6.2 Televisión Española S.A. (TVE, S.A.) y Radio Nacional de España, S.A. (RNE, S.A.)

TVE, S.A. y RNE, S.A., en cuanto sociedades estatales del art. 6.1.a) del TRLGP, están sujetas en su actividad contractual al cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia contenidos en la Disposición adicional sexta LCAP. Además, estas Entidades dispo-

nen de una normativa interna (Disposición 6/1993, de 15 de diciembre y Disposición 3/1994, de 1 de diciembre), en la que se distinguen tres procedimientos de adjudicación: Acuerdo del Comité de Dirección de RTVE, petición de ofertas y homologación de bienes.

TVE, S.A. ha celebrado 185 contratos en el ejercicio 1996 por un importe de 2.681.719.568 ptas., de los que se han analizado 30 que representan el 16% y de los cuales son 7 de obras, 13 de suministros y 10 de servicios, por un importe total de 1.672.250.632 ptas.

RNE, S.A. en el ejercicio 1996 ha celebrado 254 contratos por importe de 529.521.386 ptas., de los que se han analizado 28 que representan el 11% y de los cuales son 9 de obras, 13 de suministros y 6 de servicios, por un importe total de 385.920.526 ptas.

Del examen de los contratos de la muestra se desprende lo siguiente:

— El procedimiento de adjudicación utilizado ha sido el de petición de ofertas, siguiéndose el procedimiento de solicitud pública de ofertas, con publicación de anuncios en dos diarios de ámbito nacional para contratos superiores a 50 millones y de petición pública o privada para contratos de importe inferior. El cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia se ha visto limitado en el ejercicio 1996 por la práctica en ambas Sociedades de acudir a la solicitud privada de ofertas en los contratos por cuantía inferior a 50 millones de ptas. TVE, S.A. sólo acudió a la solicitud pública de ofertas en un 34,37% de los contratos de obras, en un 26,88% de los contratos de suministros y en un 1,51% de los contratos de servicios. RNE, S.A. únicamente acudió a este procedimiento en 5 de los 226 contratos celebrados.

— TVE, S.A. y RNE, S.A. han respetado en la adjudicación de los contratos el criterio manifestado, en cada caso, en el correspondiente informe técnico. Tales informes proponen, con carácter general, la adjudicación del contrato a la oferta más económica de entre las que cumplen el pliego de condiciones.

— TVE, S.A. ha incumplido los principios de publicidad y concurrencia en el expediente número 254/96, cuyo objeto es el estudio sobre la utilización del tiempo libre por un importe de 47.500.000 ptas. Este contrato ha sido adjudicado en enero de 1996, si bien, tal y como señala el calendario presentado por la empresa adjudicataria, la preparación del estudio había comenzado el 1 de octubre de 1995.

— También incide en la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia la práctica seguida por TVE, S.A. de prorrogar los contratos celebrados en ejercicios anteriores sin que previamente se tramite una petición privada o una solicitud pública de ofertas que permita comprobar que las condiciones de la empresa con la que se renueva el contrato siguen siendo las más ventajosas. Tal es el caso de los contratos de servicio

renovados (adicional al expediente 94/0536 y adicional al expediente 56/88).

II.6.3.14.7 *Retevisión*

El régimen de contratación de RETEVISIÓN en 1996 se encuentra sometido al ordenamiento jurídico privado, ya que la Disposición transitoria sexta de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratos de las Administraciones Públicas, establece su no aplicación al sector de las telecomunicaciones en tanto no se produzca la incorporación a la legislación española del contenido de la Directiva 93/38/CEE, hecho que no se ha producido en el transcurso del ejercicio. En consecuencia es de aplicación a la entidad, la Disposición transitoria segunda del RGC de 25 de noviembre de 1975, así como los principios de publicidad y concurrencia propios de la contratación administrativa.

Las verificaciones realizadas se han extendido a la comprobación del cumplimiento de los citados preceptos.

La relación de contratos celebrados durante el ejercicio ascienden a un total de 201, por importe de 4.427.919.745 ptas., de los que 30 son contratos de obras, 104 de suministros y 67 de asistencia técnica y otros. El procedimiento de selección de ofertas y adjudicaciones se efectuó por concurso público en el 40% de los casos, y por contratación directa en el 60% restante. Esta relación se invierte si se analiza en términos de importe contratado, 1810 millones de ptas. por contratación directa, el 41%, y 2.617 millones por concurso, el 59% del importe total.

Las actuaciones de comprobación se han efectuado sobre una muestra de 23 expedientes por un importe de 2.085.171.432 ptas., que supone el 11,5% del total, de los que 5 son contratos de obras, 10 de suministros y 8 de asistencia técnica clasificados como otros contratos, con los siguientes resultados:

Las normas internas del Ente público determinan que el órgano de contratación es el Consejo de Administración, si bien sus funciones se encuentran delegadas en función de la cuantía de los contratos, habiéndose comprobado que todos los expedientes analizados han sido aprobados por el órgano de contratación competente.

Todos los expedientes que lo requieren cuentan con los pliegos de condiciones técnicas y cláusulas particulares, así como con el informe de los servicios jurídicos. Se ha comprobado la inclusión de cláusulas que garantizan el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, mediante la exigencia y constitución de avales o fianzas por importes adecuados a los del contrato correspondiente. No obstante, en el expediente D0176 no ha sido requerida la fianza definitiva para la formalización del contrato, y en el expediente E2093 no se solicita fianza provisional para licitar.

En 13 de los 23 expedientes analizados se produce la adjudicación por concurso público, comprobándose que la adjudicación efectuada se realiza tomando en cuenta la oferta más ventajosa. También se ha constatado el cumplimiento del requisito de publicidad en todos los casos mediante la inserción de anuncios, en diarios de difusión nacional.

En los 10 expedientes en los que se ha utilizado la contratación directa, se ha justificado su adecuación a las normas internas de la entidad que regulan la materia.

II.6.3.14.7.1 Hispasat

Hispasat, SA, está configurada como Sociedad estatal de las previstas en el artículo 6.1.a. del TRLGP, ajustándose en su contratación al ordenamiento jurídico privado, sin que le sean de aplicación las previsiones contenidas en la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratos de las Administraciones Públicas, a excepción de lo estipulado en su Disposición adicional sexta relativa a los principios de publicidad y concurrencia. Adicionalmente, a Hispasat, SA, le son aplicables los principios contenidos en la Disposición transitoria segunda del RGC.

Por otra parte, la Sociedad ha contado en 1996 con su propia Norma de Aprovisionamientos y Contrataciones mercantiles, que, junto a los principios anteriormente enunciados, ha sido objeto de análisis.

La norma interna citada excluye del ámbito de competencias de la Mesa de contratación la contratación de colaboradores externos, las relaciones jurídicas y contractuales con entidades e instituciones de crédito así como las incorporaciones de personal a la empresa, cuya aprobación corresponde al Comité de dirección, sin que se hayan podido efectuar verificaciones al respecto al no facilitar la entidad las actas de dicho Comité.

La Sociedad ha celebrado un total de 69 contratos en el ejercicio 1996 por importe de 1.209.053.708 ptas., de los cuales 59 son con proveedores por un importe de 280.621.508 ptas., correspondiendo 39 de

ellos a renovaciones de otros anteriores. Asimismo, se han celebrado 10 contratos con clientes que tienen por objeto la prestación de los servicios permanentes y ocasionales del sistema de satélites, por importe para el ejercicio de 928.432.200 ptas.

Se ha analizado una muestra de 10 contratos de la relación certificada remitida por la Sociedad por un importe de 706.167.285 ptas., que supone el 15% del total y el 58% de su importe.

Como norma general, la adjudicación se realiza por contratación directa, previa petición de ofertas a proveedores en los casos en que por la naturaleza del contrato esto es posible. No obstante, en los expedientes no se justifica por escrito el procedimiento, tal como prevén las normas internas citadas.

En los contratos analizados no consta la utilización del procedimiento previsto para la tramitación de expedientes de gasto por la Mesa de contratación; a estos efectos, únicamente aparecen debidamente firmados por los órganos de dirección con competencias para ello los correspondientes contratos.

En los contratos analizados no consta, a pesar de exigirlos las normas internas, la existencia de pliegos de cláusulas y prescripciones técnicas salvo en el expediente de contratación de los servicios de una empresa de seguridad para la vigilancia del Centro de Control en que se pidieron ofertas a otras empresas y se exigió fianza constituida por medio de aval bancario. En los demás expedientes no consta la prestación de garantía alguna por los adjudicatarios.

En los contratos para el proyecto DESAT no se especifica el plazo para su ejecución, ni figura la recepción o certificación de aceptación de los servicios o equipos prestados, si bien tampoco se encuentran previstos en las normas internas de contratación.

En cuatro de los contratos con clientes, el inicio del plazo de ejecución se produce con anterioridad a la firma del contrato. En el caso del arrendamiento a RETEVISION de un «shelter» del Centro de Control, el contrato se firma el 16 de diciembre de 1996 cuando su período de vigencia se iniciaba el 1 de enero del mismo año.

II.7 ANÁLISIS DE LA CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DEMÁS ENTES PÚBLICOS NO INCLUIDOS EN EL EPÍGRAFE II.6 Y UNIVERSIDADES NO TRANSFERIDAS A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

II.7 ANÁLISIS DE LA CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DEMÁS ENTES PÚBLICOS NO INCLUIDOS EN EL EPÍGRAFE II.6 Y UNIVERSIDADES NO TRANSFERIDAS A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.

II.7.1 Objetivos, limitaciones y alcance de esta fiscalización.

- II.7.1.1 Consideraciones previas.
- II.7.1.2 Objetivos.
- II.7.1.3 Alcance y limitaciones de la fiscalización.
- II.7.1.4 Contratos fiscalizados.

II.7.2 Procedimiento de contratación de la Administración General del Estado y de los Organismos Autónomos (aspectos comunes).

- II.7.2.1 Actuaciones preparatorias y expedientes de contratación.
- II.7.2.2 Procedimiento de adjudicación.

II.7.3 Contratos de obras de la Administración General del Estado y sus Organismos Autónomos.

- II.7.3.1 Consideraciones generales.
- II.7.3.2 Análisis de los expedientes de contratación.
- II.7.3.3 Ejecución de los contratos.
- II.7.3.4 Obras complementarias y modificación del contrato de obras.

II.7.4 Contratos de suministros de la Administración General del Estado y sus Organismos Autónomos.

- II.7.4.1 Consideraciones generales.
- II.7.4.2 Análisis de los expedientes de contratación.
- II.7.4.3 Ejecución de los contratos.

II.7.5 Contratos de consultoría y asistencia de servicios, y de trabajos específicos y concretos no habituales y otros contratos de la Administración General del Estado y sus Organismos Autónomos.

- II.7.5.1 Consideraciones generales.
- II.7.5.2 Análisis de los expedientes de contratación.

II.7.6 Contratación de determinados Entes públicos no incluidos en el epígrafe II.6.

- II.7.6.1 Análisis de los expedientes de contratación.

II.7 ANÁLISIS DE LA CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DEMÁS ENTES PÚBLICOS NO INCLUIDOS EN EL EPÍGRAFE II.6 Y UNIVERSIDADES NO TRANSFERIDAS A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

II.7.1 Objetivos, limitaciones y alcance de esta fiscalización

II.7.1.1 CONSIDERACIONES PREVIAS

De conformidad con el mandato legal contenido en los arts. 11 de la LOTCu de 12 de mayo de 1982 y 39 y

40 de la LFTCu de 5 de abril de 1988 se han fiscalizado los contratos celebrados durante el ejercicio 1996 por la Administración General del Estado, los Organismos autónomos y las Entidades del Sector público indicadas en este epígrafe.

En el ejercicio 1996, aunque en plena vigencia ya la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP) de 18 de mayo de 1995 (BOE de 19 de mayo) durante todo el ejercicio presupuestario, aún perdura la vigencia del Reglamento General de Contratación del Estado en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCAP, como ordena la disposición derogatoria única de dicha Ley.

La denominación de los Departamentos ministeriales utilizada en este Informe, es la existente en el ejercicio 1996.

II.7.1.2 OBJETIVOS

Conforme a los arts. 9-1 y 11 a) LOTCu el objetivo de esta fiscalización es la verificación del sometimiento de los contratos celebrados por la Administración del Estado y demás entidades del Sector público a los principios de legalidad, eficiencia y economía.

II.7.1.3 ALCANCE Y LIMITACIONES DE LA FISCALIZACIÓN

En este apartado se recogen los resultados de la fiscalización de la contratación de la Administración General del Estado y de los organismos autónomos, y la de determinados Entes públicos no incluidos en el epígrafe II.6 de este Informe, esto es, el Instituto Cervantes, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia de Protección de Datos, Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea, Puertos del Estado, Autoridades Portuarias y Consejo Económico y Social y la de la única Universidad no transferida a las Comunidades Autónomas, esto es, la Nacional de Educación a Distancia.

En el subepígrafe II.2.2 se expone la situación relativa a la remisión de información sobre los contratos de suministros.

Como consecuencia de la aprobación por el Pleno del Tribunal de Cuentas de la realización de una fiscalización especial de toda la «Contratación generada por el proceso de reconversión del Teatro Real de Madrid en Teatro de la Ópera», no se incluyen en este Informe los resultados de la fiscalización de los contratos referidos a este proceso y remitidos por el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

II.7.1.4 CONTRATOS FISCALIZADOS

Los expedientes de contratación se han fiscalizado de conformidad con el artículo 39 de la Ley 7/1988, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, que establece los contratos que se han de fiscalizar, de los que se ha extraído una muestra en la que se han incluido todos los Departamentos ministeriales, Organismos autónomos y Entes públicos incluidos en este apartado.

De los 2.758 contratos recibidos, en los que se incluyen 297 contratos privados, se han fiscalizado 1.168 por un importe de 666.662 millones de ptas. (81% del importe total). El desglose por Ministerios es el siguiente.

(en millones de pesetas)

MINISTERIO	Número	Importe
Admin. Públicas	6	443
Agric., Pesc. y Al.	21	6.368
Asuntos Exteriores	8	1.016
Defensa	487	142.640
Econ. Y Hacienda	93	18.985
Educac. y Cultura	75	20.104
Fomento	238	351.906
Indust. y Energía	8	666
Interior	68	20.728
Justicia	11	4.690
Medio Ambiente	138	96.321
Presidencia	4	1.311
Sanidad y Consumo	4	519
Trabajo y Asuntos Soc.	7	965
TOTALES	1.168	666.662

Los resultados de la fiscalización se estructuran con el siguiente orden: en primer lugar el análisis de los aspectos comunes del procedimiento de contratación en la Administración General del Estado y los organismos autónomos, en segundo lugar y en apartados independientes por su importancia cuantitativa, el análisis de los contratos de obras, de suministros, y de consultoría, asistencia, servicios y trabajos específicos y con-

cretos no habituales de la Administración General del Estado y los Organismos autónomos y por último un apartado en el que se incluye el examen de la contratación de Entes públicos.

En los expedientes de contratación fiscalizados a los que más adelante se hace referencia, los documentos que se indica que no constan han sido requeridos expresamente por este Tribunal.

II.7.2 Procedimiento de contratación de la Administración General del Estado y de los Organismos Autónomos (aspectos comunes)

II.7.2.1 ACTUACIONES PREPARATORIAS Y EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN

Orden de inicio

En 125 expedientes de contratación que supusieron un importe total de adjudicación de 38.551 millones no se acredita el comienzo mediante la oportuna orden de inicio del órgano de contratación. 44 de estos expedientes, con un importe de 20.000 millones fueron tramitados por la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas.

Carecen de orden de inicio los expedientes de contratación de la «adquisición de prendas de uniformidad», con un importe de 482 millones, tramitado por la Dirección General de la Guardia Civil, de la «adquisición de diverso material oceanográfico y de laboratorio para diferentes centros oceanográficos», con un importe de 32 millones, tramitado por el Instituto Español de Oceanografía, y de la «adquisición de una máquina de impresión offset», con un importe de 38 millones, tramitado por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (1).

Existencia de crédito

En 78 expedientes de contratación que supusieron un importe de adjudicación de 30.973 millones no consta la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que para la Administración deriven del futuro contrato.

En el expediente de la Oficina Española de Patentes y Marcas del Ministerio de Industria y Energía, relativo a la «grabación, preparación y edición de textos y digitalización de imágenes de memorias de patentes para el año 1996» se indica en la fiscalización previa que por tratarse de una tramitación anticipada según la O.M. de 24 de febrero de 1983 queda condicionada la fiscalización a que efectivamente exista crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 1996. Esta fiscalización no va precedida, como debiera según la O.M. citada, por la diligencia de los servicios de contabilidad en la que conste que se cumplen las condiciones indicadas en el apartado 1 de la propia Orden. Debe tenerse en cuenta a este respecto que conforme a la

(1) En relación con lo alegado, el vigente art. 241-1 RGCE establece que los expedientes de contratación de suministros «se iniciarán mediante orden del órgano de contratación...». La propuesta de gasto es un trámite o documento del procedimiento de ejecución del gasto público pero no del procedimiento de contratación, como se advierte claramente en el propio manual interno de gestión que se envía junto con las alegaciones, en el que se indica que las propuestas de gasto irán acompañadas, entre otros documentos, de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas. Estos pliegos son anteriores a la propuesta de gasto, forman parte del expediente de contratación y deben ir precedidos de la orden de inicio del expediente que debe ser anterior a la propuesta de gasto.

Regla 42 de la Instrucción de Operatoria Contable de 1 de febrero de 1996, en los expedientes de contratación de tramitación anticipada el certificado de existencia de crédito «será sustituido por un certificado expedido por la oficina presupuestaria» del mismo contenido que el establecido por la O.M. de febrero de 1983.

Fiscalización Previa

En 72 expedientes de contratación que supusieron un importe total de adjudicación de 16.632 millones no se acredita la realización de la fiscalización previa a la aprobación del gasto.

La omisión de intervención cuando fuese preceptiva impedirá, conforme al art. 32 del R.D. 2188/1995 de 28 de diciembre, el reconocimiento de la obligación y la tramitación del pago hasta que se conozca y resuelva la omisión por el Consejo de Ministros.

En cinco obras complementarias adjudicadas por la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento, con un importe conjunto de 2.172 millones, la Intervención General denegó la previa fiscalización favorable del gasto propuesto y solicitó información acerca del estado real de ejecución de las obras complementarias.

En las contestaciones que formulan los Directores facultativos de las obras se indica que éstas ya están parcial o totalmente ejecutadas y que el contratista asumió su realización, «por su cuenta y riesgo, una vez autorizada la redacción del Proyecto de Obras y aprobado técnicamente el mismo». Justifican esta actuación irregular tanto por el «indudable ahorro en costes económicos y sociales» para el contratista por la simultaneidad de las obras, como en el beneficio que para el interés público puede suponer el adelanto en la puesta en servicio de la obra.

No puede apelarse al interés público para justificar la irregularidad que significa tanto el ejecutar un empresario obras, como el permitirlo los responsables de la dirección y vigilancia de las mismas sin haberse realizado la fiscalización previa del gasto, la aprobación, la adjudicación, y la formalización del contrato. Se trata de supuestos de nulidad de pleno derecho y de auténticas contrataciones verbales que pese a todo no obstarían, si concurriesen los requisitos para ello, a que se realizasen los pagos correspondientes al contratista.

Los 5 expedientes mencionados fueron convalidados por el Consejo de Ministros.

Pliego de cláusulas administrativas particulares e Informe del Servicio Jurídico relativo a los pliegos.

En 41 expedientes de contratación que supusieron un importe de adjudicación de 19.499 millones no se ha remitido, pese al requerimiento formulado en ese sentido por el Tribunal de Cuentas, el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En 67 expedientes de contratación con un importe de adjudicación de 24.277 millones, en los que se

incluyen los pliegos de cláusulas administrativas particulares, no consta su aprobación por el órgano de contratación.

En 105 expedientes, de un importe total de adjudicación de 32.399 millones, no se acredita la emisión del informe del servicio jurídico previo a la aprobación de los pliegos exigido por el art. 50 LCAP.

En el expediente de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo, relativo a la contratación de un «seguro colectivo de asistencia sanitaria en España», adjudicado en 134 millones, el servicio jurídico hace una larga serie de consideraciones críticas de los pliegos que se le presentan y finaliza su informe señalando que: «atendidas las precedentes consideraciones, el presente informe podrá entenderse emitido en sentido favorable a la aprobación de ambos pliegos por el órgano de contratación».

En este expediente no se ha acreditado la aprobación del pliego.

Aprobación de expediente y gasto

En 82 expedientes de contratación, que supusieron un importe total de adjudicación de 19.702 millones, no se acredita la existencia de la preceptiva resolución aprobatoria del expediente y del gasto correspondiente.

Carecen de la acreditación de la aprobación del gasto los expedientes relativos a las adquisiciones de «212 motocicletas», con un importe de 200 millones y de «64 vehículos DMM.», con un importe de 124 millones tramitados por la Dirección General de la Guardia Civil.

En el contrato relativo a las obras de «reforma y rehabilitación del antiguo Hogar provincial de Beneficencia, para Instituto de Estudios Riojanos en Logroño» celebrado por un precio de 339 millones, por la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo del Ministerio de Fomento, la fiscalización previa del gasto y la aprobación de éste fueron posteriores a la selección del adjudicatario tras la celebración del oportuno concurso.

II.7.2.2 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

II.7.2.2.1 Aspectos comunes a los procedimientos y formas de adjudicación

Los 2.461 contratos administrativos recibidos se han adjudicado de la siguiente forma:

OBRAS	Nº contratos	%	(miles de millones)	%
Subasta	79	11 %	20.064	4
Concurso	317	45 %	414.177	87
Proc. Negoc.	302	44 %	41.752	9
TOTALES	698	100 %	475.993	100

SUMINISTROS	Nº contratos	%	(miles de millones)	%
Subasta	8	-	585	-
Concurso	356	42 %	64.255	31
Proc. Negoc.	492	57 %	145.251	69
TOTALES	856	100 %	210.092	100

CONSULTORIA Y ASISTENCIA	Nº contratos	%	(miles de millones)	%
Concurso	640	71 %	82.225	66
Proc. Negoc.	258	29 %	42.977	34
TOTALES	898	100 %	125.202	100

GESTION DE SERV. PÚBLICOS	Nº contratos	%	(miles de millones)	%
Concurso	8	90 %	419	94
Proc. Negoc.	1	10 %	27	6
TOTALES	9	100 %	446	100

En cuanto a los procedimientos de adjudicación este Tribunal, en anteriores Informes, puso de relieve «la escasísima utilización del procedimiento restringido que, en principio, permite combinar la objetividad que debe presidir la adjudicación, cualquiera que sea la forma utilizada, con la apreciación de los requisitos que han de reunir los empresarios para ser seleccionados (art. 110 RGCE) e invitados a presentar proposiciones».

II.7.2.2.2 Aspectos específicos de la subasta

La subasta, forma normal de adjudicación (art. 76 LCAP) «al licitador que oferte el precio más bajo» (art. 75

LCAP), se utiliza escasamente en comparación con las otras formas de adjudicación.

El análisis de la subasta resulta especialmente significativo en la adjudicación de los contratos de obras ya que conforme a los arts. 181 y 209 LCAP, en los contratos de suministro y en los de consultoría y asistencia, de servicios y de trabajos específicos y concretos no habituales, «la subasta como forma de adjudicación sólo podrá utilizarse» en el supuesto que en dichos artículos se recoge.

Respecto de los diferentes Ministerios la utilización de la subasta ha sido la siguiente:

(en millones de pesetas)

	OBRAS		SUMINISTROS		CONSULTORIA Y ASISTENCIA	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Agric. Pesca y Alimentación	1	60	-	-	-	-
Defensa	4	505	1	273	-	-
Econom. y Hac.	4	1.409	-	-	-	-
Fomento	47	13.241	-	-	-	-
Interior	1	165	2	72	-	-
Justicia	-	-	1	48	-	-
Medio Ambiente	22	4.684	4	192	-	-
TOTALES	79	20.064	8	585	-	-

II.7.2.2.3 Aspectos específicos del concurso

El concurso, forma normal de adjudicación (art. 76 LCAP) en la que ésta se hará a la «proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el pliego, sin atender exclusivamente al precio

de la misma» (art. 75 LCAP) es la forma de adjudicación más utilizada en todos los contratos administrativos salvo en los de suministro, como se detalla más adelante.

Con respecto a los diferentes Ministerios, la utilización del concurso ha sido la siguiente:

(en millones de pesetas)

	OBRAS		SUMINISTROS		CONSULTORIA Y ASISTENCIA	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Admin. Públicas	-	-	-	-	11	434
Agric. Pesca y Alimentación	-	-	12	1.903	27	5.147
Asuntos Exteriores	-	-	2	144	4	468
Defensa	18	4.266	207	42.897	75	5.362
Econom. Y Hac.	1	104	27	1.801	87	14.148
Educ. y Cultura	95	15.036	37	3.970	75	5.916
Fomento	110	310.942	16	2.253	131	24.129
Indus. y Energ.	-	-	3	156	20	1.109
Interior	2	143	34	8.364	41	9.860
Justicia	-	-	1	1.000	9	3.359
Medio Ambiente	88	84.003	3	225	131	10.193
Presidencia	4	300	11	1.478	3	310
Sanidad y Consumo	-	-	1	-	5	522
Trabajo y As. Sociales	1	300	2	63	21	1.269
TOTALES	319	415.093	356	64.255	640	82.226

La justificación en el expediente de la elección del concurso como forma de adjudicación ha sido muy heterogénea.

Muchos expedientes se limitan a indicar que la forma de adjudicación es el concurso, sin añadir ninguna justificación y sin que del propio expediente se desprenda que concurre alguno de los supuestos de los apartados a) a d) del art. 86 LCAP.

Así sucede por ejemplo en los expedientes de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo del Ministerio de Fomento relativos a la «renovación del Paseo de la Lonja del Monasterio del Escorial» con un importe de 204 millones, a la «rehabilitación del Teatro Principal de Mahón» adjudicado por un precio de 517 millones y a la «rehabilitación del Colegio León en Alcalá de Henares» con un importe de 106 millones.

Otros establecen que se utiliza el concurso por ser éste «una de las formas de adjudicación normal según establece el art. 76-1 LCAP». Esta es, por ejemplo, la justificación que se emplea en los 15 expedientes de contratación fiscalizados, relativos a obras en centros escolares, que fueron adjudicados por la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura.

Que el art. 76-1 LCAP califique el concurso como forma normal de adjudicación no supone la ausencia de la justificación, como señala el apartado 2 del mismo artículo.

En contraste con lo señalado anteriormente, la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento incluye una detallada justificación de la utilización de esta forma de adjudicación mediante un Informe propuesta que una vez aprobado por resolución del órgano de contratación, se adjunta como «anejo» del pliego de cláusulas administrativas particulares.

II.7.2.2.4 Aspectos específicos del procedimiento negociado

A) Consideraciones Generales

El procedimiento negociado ha sido el más utilizado en los contratos de suministros, ya que mediante él se adjudicó el 69% del importe total adjudicado, correspondiente a los contratos de esta naturaleza recibidos en este Tribunal.

Su utilización durante el ejercicio fiscalizado, respecto a los diferentes Ministerios, ha sido la siguiente:

(en millones de pesetas)

	OBRAS		SUMINISTROS		CONSULTORIA Y ASISTENCIA	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Admin. Públicas	-	-	1	149	4	243
Agric. Pesca y Alimentación	1	56	5	172	1	345
Asuntos Exteriores	-	-	2	176	3	390
Defensa	133	12.251	382	135.472	139	32.913
Econom. y Hac.	7	806	20	1.873	16	1.034
Educ. y Cultura	43	1.567	36	3.999	10	7.983
Fomento	44	10.886	2	179	38	3.063
Indus. Y Energ.	-	-	2	162	3	131
Interior	8	1.354	39	2.933	28	2.146
Justicia	3	362	-	-	1	29
Medio Ambiente	36	6.954	-	-	9	799
Presidencia	1	36	2	91	6	243
Sanidad y Consumo	1	99	-	-	-	-
Trabajo y As. Sociales	2	49	1	43	4	101
TOTALES	279	34.421	492	145.251	262	48.112

En el Ministerio de Defensa el 72% de los contratos de obra, el 76% de los de los de suministro y el 86% de los de consultoría y asistencia se adjudicaron por procedimiento negociado.

Una de las razones de la utilización del procedimiento negociado en dicho Ministerio, es la existencia de convenios con el Servicio Militar de Construcciones de 29 de julio de 1988, Defensa-INI de 3 de agosto de 1981 y Defensa-Empresa Nacional Bazán de 10 de septiembre de 1966, prorrogado el 30 de junio de 1978.

Debe destacarse, con respecto a los contratos celebrados durante el ejercicio fiscalizado entre el Ministerio de Defensa y la Empresa Nacional «Bazán» de Construcciones Navales Militares» S.A. que a raíz de la entrada en vigor de la LCAP se han producido, como claramente pone de manifiesto el examen de los expedientes recibidos en este Tribunal, grandes diferencias de criterio entre los distintos órganos de contratación del Ministerio de Defensa, acerca tanto del régimen jurídico aplicable a estos contratos como, en consecuencia, de los requisitos exigibles en su tramitación.

En cuanto a las relaciones contractuales entre la Armada Española y la Empresa Nacional Bazán son varios los órganos de contratación-Dirección General de Armamento y Material, Dirección de Construcciones Navales, Arsenal Militar de la Carraca, Arsenal Militar de Cartagena y Arsenal Militar de la Zona Marítima del Cantábrico-que, en aplicación del contrato de 1966, adjudicaron a la Empresa los trabajos a realizar en los buques de la Armada.

En la cláusula 4.^a del citado contrato se denominan de forma genérica y tradicional, como obras a las prestaciones que la Marina encomienda a la Empresa Nacional. Los contratos fiscalizados han sido calificados en las relaciones certificadas enviadas al Tribunal de forma distinta por los diversos órganos de contratación. Así los Arsenales de la Carraca y de la Zona Marítima del Cantábrico los califican de obras, la Dirección de Construcciones Navales de consultoría, asistencia y servicios y la Dirección General de Armamento y Material y el Arsenal de Cartagena de otros contratos administrativos.

En cuanto al régimen jurídico aplicado a los expedientes, en todos se recoge que la tramitación se ampara en el contrato de 1966 pero con referencias no uniformes a la regulación de los diferentes contratos administrativos en la LCAP.

En el expediente de la Dirección General de Armamento y Material referente a la «instalación del programa Sacomar» se indica expresamente en la «Memoria justificativa de la necesidad» que el contrato queda fuera del ámbito de aplicación de la LCAP. Sin embargo un mes después afirma la asesoría jurídica que la orden de ejecución se ajusta a la LCAP.

En dos contratos de la Dirección de Construcciones Navales de la Armada referidos a «obras de gran carena» en submarinos, y calificados en la relación certificada enviada al Tribunal como de consultoría y asistencia, se recoge la sujeción de los mismos al Decreto de 1966 pero en uno se propone como procedimiento de adjudicación el negociado sin publicidad en virtud del art. 183.a LCAP (propio del contrato de suministros) y en el otro la referencia es al art. 141 (propio del contrato de obras).

Sólo en uno de los contratos con la Empresa Nacional Bazán, consta la prestación por ésta de garantía definitiva en aplicación, dice el documento de formalización de la garantía, de la LCAP. Se trata del ya mencionado contrato celebrado por la Dirección General de Armamento y Material.

Urge, por tanto, que por el Ministerio de Defensa se clarifique el régimen jurídico de estos contratos y se establezcan criterios uniformes para la tramitación de los expedientes correspondientes.

B) Circunstancias que permiten la utilización del procedimiento negociado

De los contratos fiscalizados por este Tribunal, 451 fueron adjudicados mediante procedimiento negociado con un importe total de 108.000 millones

De estos contratos, en 69, con un importe de adjudicación de 14.000 millones, la justificación en el expediente de la concurrencia de la circunstancia que permite la utilización del procedimiento negociado fue insuficiente por limitarse a la mera cita del número del correspondiente artículo de la LCAP, sin acreditar o demostrar su concurrencia en el caso concreto.

En el expediente de contratación del servicio de limpieza del H.M. de Melilla, tramitado por la Dirección de Sanidad del Mando del Apoyo Logístico del Ejército de Tierra y con un importe de 43 millones, se declaró el 27 de noviembre de 1995 tanto la tramitación urgente del expediente como la «imperiosa urgencia» a los efectos del art. 211-c LCAP, teniendo en cuenta el próximo inicio del ejercicio siguiente y «al objeto de que no sea desatendido el servicio» de limpieza del hospital.

Idéntica justificación se encuentra en los siguientes expedientes tramitados por el mismo órgano de contratación, en fechas muy próximas al final del ejercicio: «limpieza del Hospital Militar Gómez Ulla» (61 millones); «limpieza del Hospital Militar de Valencia» (96 millones); «limpieza del Hospital Militar de Las Palmas» (70 millones); «mantenimiento integral del Hospital Militar de Las Palmas (86 millones) y «prestaciones sanitarias en Valladolid» (53 millones).

Requerido el órgano de contratación acerca de la justificación del procedimiento negociado utilizado señaló que por ser el año 1995 el de entrada en vigor la LCAP se abrió un «periodo de incertidumbres» y «sus servicios jurídicos estaban desbordados por la avalancha de informes que solicitaban todos los órganos de contratación. Esto motivó demoras en la tramitación de los expedientes» que determinaron, «al no poderse cumplir los plazos de publicidad, el recurrir al procedimiento negociado». Estas circunstancias no son ajenas al órgano de contratación, por lo que no conforman el supuesto de la imperiosa urgencia tal como la define el art. 211-c LCAP.

En el expediente de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas relativo a las obras de «acondicionamiento de arroyos en el Puente Mayorga y Campamento; TTMM de San Roque y la Línea de la Concepción», con un importe de 300 millones, las primeras actuaciones se remontan a junio de 1994 y se refieren a la aprobación del proyecto. Estas actuaciones ya ponían de manifiesto la urgencia de acometer las obras pero el contrato no se formalizó hasta el 30 de julio de 1996.

Igual afirmación puede hacerse respecto de las obras de «medidas preventivas y correctoras del impacto ambiental de la presa de Enciso en el río Cidacos. TM de Enciso (La Rioja)» adjudicado en 307 millones por el mismo órgano de contratación. En este expediente se aprobó el proyecto el 30 de mayo de 1995 y el contrato no se formalizó hasta el 1 de agosto de 1996.

En ocasiones la situación urgente que determina el procedimiento negociado deriva de una falta de previsión y de una rigurosa preparación del contrato por el órgano de contratación, y no de acontecimientos imprevisibles como exige la LCAP (art. 141 c), 160 b), 183 d) y 211 c)). Así, en el expediente de la Dirección provincial de Zaragoza del Ministerio de Educación y Cultura, de contratación del «servicio de transporte escolar en diversas rutas en la provincia de Zaragoza para el curso de 1996/1997», consta que el 23 de agosto de 1996, «efectuados los trámites de adjudicación mediante la forma de concurso, procedimiento abierto, quedaron varias rutas desiertas».

Ante el inminente inicio del curso escolar, se celebró el 9 de septiembre del mismo año un procedimiento negociado al amparo del apartado a) del art. 211 LCAP y, pese a que se incrementaron los precios en un 10%, de nuevo quedaron sin adjudicar 18 rutas. El 10 de septiembre el Director provincial acordó que por razones de imperiosa urgencia «se proceda a la adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad previsto en el art. 211c) LCAP», «de forma ineludible e inmediata a efectos de prestar el servicio correspondiente al comienzo del curso y garantizar el derecho a la educación de alumnos afectados».

Pese a este deseo la adjudicación no se produjo hasta el 26 de noviembre de 1996 tras incrementar el gasto en más del 55% respecto de las previsiones iniciales, con aumentos en algunas rutas superiores al 100% de los presupuestos originales de licitación.

II.7.2.2.5 Publicidad de las licitaciones y de las adjudicaciones

En 27 expedientes, con un importe total de 16.110 millones, no se acredita la publicidad de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y, en 110 expedientes, con un importe total de 39.774 millones no consta la publicidad en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas (DOCE).

En 266 expedientes, con un importe total de 99.723 millones, no consta la publicación de la adjudicación en el BOE, mientras que respecto del DOCE esta carencia se advierte en 267 expedientes que supusieron un importe total de 269.228 millones

II.7.3 Contratos de obras de la Administración General del Estado y sus Organismos Autónomos

II.7.3.1 CONSIDERACIONES GENERALES

Los órganos de contratación de la Administración General del Estado y de los organismos autónomos han remitido al Tribunal de Cuentas 698 contratos de obras por un importe total de 475.993 millones

El desglose por Departamentos de los contratos recibidos, según el sistema de adjudicación utilizado, es el siguiente:

(en millones de pesetas)

	SUBASTA		CONCURSO		PROCED.NEGOC.		TOTAL/OBRAS	
	Núm.	Imp.	Núm.	Imp.	Núm.	Imp.	Núm.	Imp.
Admin. Públicas	-	-	-	-	-	-	-	-
Agric. Pes. y Al.	1	60	-	-	1	56	2	116
Asuntos Exteriores	-	-	-	-	-	-	-	-
Defensa	4	505	18	4.266	154	18.665	176	23.436
Economía y Hacienda	4	1.409	1	104	7	806	12	2.319
Educación y Cultura	-	-	95	15.036	43	1.567	138	16.603
Fomento	47	13.241	108	310.025	46	11.803	201	335.069
Indust. y Energía	-	-	-	-	-	-	-	-
Interior	1	165	2	143	8	1.354	11	1.662
Justicia	-	-	-	-	3	362	3	362
Medio Ambiente	22	4.684	88	84.003	36	6.954	146	95.641
Presidencia	-	-	4	300	1	36	5	336
Sanidad y Consumo	-	-	-	-	1	99	1	99
Trabajo y Seg. Soc.	-	-	1	300	2	49	3	349
TOTALES	79	20.064	317	414.177	302	41.751	698	475.992

Se han fiscalizado 384 contratos por importe de 452.317 millones, cuyo detalle por Ministerios aten-

diendo a los procedimientos y formas de adjudicación utilizados se recogen en el cuadro siguiente:

(en millones de pesetas)

Ministerio	SUBASTA		CONCURSO		NEGOCIADO		TOTAL	
	Núm.	Imp	Nº	Imp.	Nº	Imp.	Nº	Imp.
Defensa	1	187	11	3.844	72	15.398	84	19.429
Economía y Hacienda	2	1.345	-	-	6	800	8	2.145
Educación y Cultura	-	-	22	9.807	2	397	24	10.204
Fomento	20	7.814	99	309.125	39	11.487	158	328.426
Interior	-	-	-	-	4	987	4	987
Justicia	-	-	-	-	3	362	3	362
Medio Ambiente	7	2.542	66	81.076	28	6.747	101	90.365
Sanidad y Consumo	-	-	-	-	1	99	1	99
Trabajo y Seg. Soc.	-	-	1	300	-	-	1	300
TOTALES	30	11.888	199	404.152	155	36.277	384	452.317

II.7.3.2 ANÁLISIS DE LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN

A) Supervisión y aprobación de proyectos

En 23 expedientes de contratación que supusieron un importe de adjudicación de 8.842 millones no se ha acreditado la realización de la supervisión del proyecto.

En 24 expedientes, con un importe 10.301 millones, no consta la preceptiva aprobación del proyecto por el órgano de contratación.

B) Replanteo previo

En 17 expedientes de contratación tramitados por la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas del Ministerio de Medio Ambiente que supusieron un importe de adjudicación de 6.966 millones no se ha acreditado la realización del replanteo previo de la obra.

La correcta realización del replanteo previo, cuya importancia y trascendencia son tan insistentemente reiteradas por el RGCE, se verifica en la comprobación del replanteo que salvo circunstancias sobrevenidas durante la tramitación del expediente de contratación o del procedimiento de adjudicación debería confirmar aquél, permitiendo el inicio de las obras. Sin embargo en 33 expedientes fiscalizados, en la comprobación del replanteo se pusieron de manifiesto circunstancias que debieron advertirse en un correcto replanteo previo.

Así por ejemplo, en el expediente de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Educación y Cultura, relativo a las «obras de la Biblioteca Pública del Estado en Sevilla», adjudicado en 746 millones, se certifica en febrero de 1996, por el arquitecto autor del proyecto que «se ha efectuado el replanteo de la obra, comprobando la realidad geomé-

trica de la misma, la disponibilidad del espacio preciso para su normal ejecución y... es viable la ejecución del proyecto».

En el acta de comprobación del replanteo, celebrada con el contratista en agosto de 1996, se hace constar: «A) Que debido a un error en el plano topográfico inicial facilitado a la Dirección facultativa y, como consecuencia de ello, la ocupación parcial del terreno, en su zona sur, por la valla del Consulado de los Estados Unidos, ha sido necesario retranquear el edificio en dirección NNO (Nornoroeste)».

En el expediente de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos del Ministerio de Educación y Cultura relativo a la «construcción de un centro de enseñanza superior en Calatayud-Zaragoza» y adjudicado en 434 millones, se certificó en febrero de 1996 tras realizar el replanteo previo que el proyecto era viable y que los terrenos estaban disponibles para la normal ejecución de la obra a pesar de una serie de claros impedimentos (tendido eléctrico que cruza el solar, pequeña edificación en el centro de la parcela aún sin demoler y falta de urbanización de viales que rodean el Centro) que se indica en un apartado de observaciones que se solucionarán antes del inicio de las obras.

Casi 9 meses después se realizó la comprobación del replanteo que consideraba inviable el inicio de las obras no sólo por algunos de los impedimentos señalados en el acta del replanteo previo favorable sino además, entre otros, porque «las dimensiones y forma del solar no permiten la ubicación del Centro tal como figura en el Proyecto ya que la zona del gimnasio invade la acera municipal» o porque «el límite norte de la acequia, en la actualidad invade la zona del aparcamiento reduciéndolo a la mitad».

Con anterioridad al inicio de la ejecución hubo de aprobarse una modificación del contrato que supuso un incremento del 13,12% sobre el presupuesto de adjudicación.

La LCAP no prevé replanteos previos sujetos a la condición de que cuando la obra vaya a iniciarse los obstáculos a su ejecución se hayan superado y por ello, la certificación acerca de la viabilidad del proyecto ha de ser afirmativa o negativamente categórica.

II.7.3.3 EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

Comprobación del replanteo

En 160 expedientes que supusieron un importe de adjudicación de 286.558 millones no se acredita, mediante el acta correspondiente, la realización de la comprobación del replanteo que determina, conforme al art. 142 LCAP, el comienzo de la ejecución del contrato de obras.

De estos 160 expedientes, 54 corresponden a la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas del Ministerio de Medio Ambiente y 96 a la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento.

Una de las causas que han determinado la suspensión del inicio de las obras ha sido la falta de la preceptiva licencia municipal de obras cuya obtención corresponde, como indica la sentencia del Tribunal Supremo de 16 de septiembre de 1988, «a la Administración contratante tal como se infiere del art. 131 RGCE y, por lo tanto, la iniciación de las obras sin la previa obtención de la licencia es un hecho enteramente imputable a aquella».

En el contrato de la Subsecretaría de Trabajo y Asuntos Sociales cuyo objeto es la «reforma de las plantas 6.^a y 7.^a en el edificio de la c/ Diego de León, n.º 50 de Madrid» y adjudicado en 300 millones, la formalización se produjo el 5 de junio de 1996 y 15 días después se celebró el acto de comprobación del replanteo en cuyo acta se indica que «no se podrá dar inicio a las obras hasta que sea concedida por el Excmo. Ayuntamiento la pertinente licencia de obras». El comienzo de las obras no se produjo hasta una vez concedida la licencia el 20 de diciembre de 1996, es decir, 5 meses después de la primera comprobación del replanteo.

En el contrato de la Dirección General de Armamento y Material del Ministerio de Defensa relativo a la «construcción de un túnel para pruebas en el Polígono de Experiencias Costilla», por importe de 153 millones, se indicó en el acta de comprobación del replanteo, de 17 de julio de 1996 «que las obras se iniciarían cuando se dispusiera de la licencia de obra solicitada al Ayuntamiento de Cádiz, el cual la denegó el 8 de noviembre de dicho año.

Ante esta situación se resolvió el contrato por mutuo acuerdo entre el organismo contratante y el contratista de la obra, en este caso el Servicio Militar de Construcciones, señalando el acuerdo de resolución que «no existen reclamaciones económicas por ninguna de las dos partes». Según informe de la asesoría jurídica del órgano de contratación, el contratista, en escrito de 3 de marzo de 1997 renunció «a cualquier tipo de

indemnización que pudiese corresponder». Es claro que la solución a la que se llegó en este contrato fue posible por la peculiaridad de ser el contratista un organismo autónomo del propio Ministerio de Defensa y que de haber sido un contratista particular hubiese exigido la indemnización correspondiente al amparo de los arts. 150 y ss LCAP.

La disposición adicional segunda de la Ley de 15 de enero de 1996 dispensó del requisito previo de disponibilidad de los terrenos en la tramitación de los expedientes de contratación referentes a obras de infraestructuras hidráulicas y de transportes.

Esta dispensa, encaminada a agilizar la tramitación de los expedientes tiene que compatibilizarse en la práctica con una rigurosa previsión por parte del órgano de contratación de manera que tras la formalización de los contratos, en el momento del inicio de las obras, los terrenos ya estén disponibles con este fin.

En 5 expedientes de la Dirección General de Infraestructuras del Transporte Ferroviario relativos a la construcción de diversos tramos de la «línea de alta velocidad Madrid-Barcelona-Frontera francesa», con un importe conjunto de adjudicación de 35.000 millones se produjeron paralizaciones totales o parciales en el momento en que las obras debían iniciarse «dada la situación del expediente de expropiación de los terrenos».

Uno de estos expedientes es el relativo al tramo: Zaragoza-Lleida. Subtramo II, adjudicado en 7.000 millones. El 30 de agosto de 1996 se celebró la comprobación del replanteo en la que se indicó que por no disponerse de los terrenos «por la situación del expediente de expropiación,...no es posible la iniciación de los trabajos». Por este motivo se procedió en octubre de 1996 a un primer reajuste de las anualidades de financiación del contrato, anulando la de 1996 y reduciendo a una sexta parte la de 1997 y creando la correspondiente a 1999. En febrero de 1997 se aprobó un segundo reajuste de anualidades, reduciendo las de 1997 y 1998, aumentando la de 1999 y creando la correspondiente al año 2000.

En la documentación de este segundo reajuste se indica que «se estima que el procedimiento para disponer de los terrenos tendrá una duración estimada de 8 meses y podrá darse comienzo a las obras en octubre de 1997». A requerimiento de este Tribunal el Ente público gestor de Infraestructuras Ferroviarias manifiesta, en mayo de 1998, que «en este subtramo no se han iniciado las obras por la petición de la Dirección General de Aragón de estudiar otros trazados alternativos».

En este caso se cuenta con la conformidad del contratista pero por la falta de coordinación en las actuaciones de la Administración se ha generado una causa de resolución del contrato sólo imputable al órgano de contratación, y en todo caso un incumplimiento que puede abrir la vía a una reclamación de los daños y perjuicios ocasionados al contratista por la suspensión del inicio de las obras.

Observancia de plazos

En 116 contratos por un importe de adjudicación de 183.449 millones, se concedieron, según los datos remitidos por los órganos de contratación, un total de 167 prórrogas.

De los contratos mencionados, 32, por un importe de 88.000 millones, se celebraron por la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento; 35, por un importe de 45.000 millones, por la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas del Ministerio de Medio Ambiente y 18, por un importe total de 41.000 millones, por la Dirección General de Ferrocarriles y Transportes por Carreteras del Ministerio de Fomento.

Con frecuencia se conceden prórrogas ante incidencias en la ejecución de los contratos para las cuales el ordenamiento jurídico prevé una respuesta o consecuencia jurídica distinta.

El contrato de la Dirección General de Ferrocarriles y Transportes por carretera relativo a las obras de la «línea Valencia-Tarragona. Tramo: Valencia-Castellón. Acondicionamiento a 200/220 KM/H, entre los PPKK 6 y 29», adjudicado tras una tramitación urgente el 29 de diciembre de 1994, por un importe de 3.729 millones y un plazo de ejecución de 12 meses, sufrió, entre otras las siguientes incidencias:

— 1.^a prórroga de 3 meses por «retraso de suministro de material por parte de RENFE, no disponibilidad total de los terrenos necesarios y cambio de ubicación del edificio de viajeros».

— 2.^a prórroga de 3 meses por el «retraso por estar tramitándose el modificado n.º 1».

— 3.^a prórroga de 4 meses por el «retraso por estar tramitándose el modificado n.º 1».

— 4.^a prórroga de 5 meses por el «retraso por estar tramitándose el modificado n.º 1».

— Aprobación el 9 de diciembre de 1996, dos años después de la adjudicación del contrato primitivo, del modificado n.º 1 por un importe de 260 millones, sin aumento del plazo de ejecución.

— Adjudicación el 9 de diciembre de 1996 de una obra complementaria por importe de 590 millones, con la indicación en el documento de formalización de que el plazo de ejecución es de «CERO meses contados a partir de la orden de iniciación». En la aprobación de la «Orden de estudio» de este proyecto de 23 de febrero de 1996 se indicaba que «parte de estos trabajos deberán ser ejecutados inmediatamente antes de la vía».

— 5.^a prórroga de 4 meses por «tramitación de la modificación n.º 2».

— 6.^a prórroga de 4 meses por «tramitación de la modificación n.º 2».

— 7.^a prórroga de 4 meses por «tramitación de la modificación n.º 2». (El plazo de ejecución según esta 7.^a prórroga finalizaría el 30 de abril de 1998).

— Modificado n.º 2 por importe de 115 millones (se incluye en el expediente una resolución de inicio de la tramitación económica del expediente de 11 de febrero de 1998).

La concesión de prórrogas como respuesta del órgano de contratación a las incidencias señaladas no debió realizarse ya que lo que procedía era acordar la suspensión de la obra afectada por la modificación conforme a la cláusula 61 PCAG a cuyo tenor «acordada por la Administración la redacción de modificaciones del proyecto...deberá acordarse igualmente la suspensión temporal, parcial o total de la obra».

De los 116 contratos mencionados al inicio de este epígrafe, 85 fueron adjudicados mediante concursos en muchos de los cuales la reducción del plazo de ejecución por los licitadores era uno de los criterios objetivos determinantes de la adjudicación.

Así por ejemplo, en el expediente de la Dirección General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente, relativo a las obras del «Muro de defensa en la playa de la Cañada, T.M. de Almería», adjudicado en 368 millones, el proyecto establecía un plazo de ejecución de 6 meses y su reducción se consideraba en el pliego como un criterio objetivo de adjudicación. La oferta adjudicataria redujo muy significativamente el plazo de ejecución a 2 meses, que fue el recogido en el contrato. Realizada la comprobación del replanteo el 5 de septiembre de 1996, debían finalizar las obras el 6 de noviembre del mismo año.

Requerida expresamente la Dirección General de Costas por este Tribunal, acerca de cual era la situación actual de las obras, contestó indicando que las obras se encuentran próximas a su finalización y que esperan que pueda solicitarse la recepción en el mes de abril de 1998, es decir, habiendo tenido un plazo de ejecución 10 veces superior al ofertado por la empresa y 3 veces mayor que el fijado en el proyecto, y ello si se cumple la previsión manifestada en el escrito de contestación del órgano de contratación a este Tribunal.

Desde el 31 de octubre de 1996 se cursaron sucesivas peticiones de prórroga aduciendo al principio el montaje de unas tuberías pertenecientes a la Depuradora de aguas residuales de Almería, «dentro del campo de actuación de las obras» y, más adelante, la ralentización derivada del período estival. La realización dentro «del campo de actuación de las obras» de otros trabajos impositivos de la ejecución debió ponerse de manifiesto tanto en el replanteo previo como en la comprobación del replanteo, realizada ya con asistencia del contratista. En todo caso esta circunstancia debió provocar una suspensión temporal respecto de las unidades de obra afectadas por la tubería de la depuradora, levantándose acta con el detalle del estado de las obras en el momento de la suspensión y de cuáles eran las concretas unidades afectadas por ella. La llegada, inevitable y tan previsible del período estival no es, en principio

y con carácter general, una causa de demora no imputable al contratista y además cuando llegó aquel período, la obra ya había cuadruplicado el plazo de ejecución.

Como reiteradamente ha puesto de manifiesto el Consejo de Estado, el plazo de ejecución en los contratos administrativos es un elemento relevante y no constituye una determinación accesoriamente agregada, sino que atañe a la sustancia misma del negocio. Por ello debe quedar acreditada y debidamente reflejada en el expediente la realidad de las causas de los retrasos o demoras en la ejecución, así como suficientemente determinada su imputabilidad o inimputabilidad al contratista.

En el expediente de la Dirección General de Obras Hidráulicas relativo a la «construcción de cobertura del canal del Zújar a su paso por Villanueva de la Serena», adjudicado por 710 millones y un plazo de ejecución de 12 meses (la oferta del adjudicatario reducía en 6 meses el plazo máximo previsto en el pliego), se concedió una prórroga de 18 meses, es decir superior en 6 meses al plazo pactado, con lo que el plazo de ejecución pasó a ser de 30 meses.

De los documentos relativos a la prórroga obrantes en el expediente se desprende que el contratista se limitó a solicitar el 14 de octubre de 1997 la ampliación del plazo señalando como causa «que como consecuencia de las dificultades derivadas del estudio de las incidencias aparecidas en las obras se han producido retrasos en el ritmo de ejecución previsto, lo que exige una ampliación del plazo de ejecución de 18 meses».

Un día después de esta genérica e inconcreta alegación del contratista a «dificultades» e «incidencias» se elevó a la Dirección General de Obras Hidráulicas por la Subdirección General de Proyectos y Obras una propuesta de ampliación de plazo que se limitaba a indicar que «por las causas indicadas por el contratista en instancia de 14 de octubre de 1997, no imputables al mismo, según se ha podido comprobar, por lo que no resultan de aplicación las sanciones previstas en la LCAP» procedía conceder una ampliación del plazo de ejecución.

II.7.3.4 OBRAS COMPLEMENTARIAS Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS

Se han fiscalizado 55 expedientes de contratación relativos a obras complementarias por un importe total de adjudicación de 13.145 millones y que, fueron adjudicados por procedimiento negociado sin publicidad al contratista de la obra principal, a tenor del art. 141-d) LCAP.

Respecto de los reformados o modificados de obras se han fiscalizado 21 expedientes que supusieron un importe total de 5.300 millones.

La Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio, en aquellas fechas, de Obras Públicas y Urbanismo, adjudicó el 19 de noviembre de 1991 la obra relativa al «colector interceptor general del río Nora. Tramo Las Llamargas-Espíritu Santo, TTMM. de Siero y Oviedo», en un importe de 661 millones con

una baja, presuntamente temeraria, del 33,65% sobre el presupuesto de adjudicación de 996 millones. El plazo de ejecución finalizaba el 30 de agosto de 1993.

En 1997 se remiten al Tribunal los documentos de formalización del modificado n.º 1, que supuso un incremento del 18,78% sobre el presupuesto inicial y de unas obras complementarias que supusieron un incremento del 19,2% sobre el presupuesto inicial. Ambos documentos se formalizaron, con 6 días de diferencia en diciembre de 1996.

En los extractos de ambos expedientes remitidos a este Tribunal por el órgano de contratación, no se aprecia justificación alguna ni respecto al modificado ni respecto del carácter de obras complementarias, siendo significativa la tramitación simultánea de los 2 expedientes que por separado rozan el 20% mientras que en una tramitación única lo duplicarían prácticamente haciendo imposible la adjudicación al mismo contratista si fuesen obras complementarias o exigiendo el informe del Consejo de Estado si fuesen modificados.

Estas mismas circunstancias se dan en los expedientes relativos al modificado n.º 1 y a las obras complementarias del «colector general de Oviedo-Asturias» ya que cada uno de ellos supuso un incremento superior al 19,5% del presupuesto inicial y se formalizaron con 3 días de diferencia en noviembre de 1996.

Las obras de los reformados y las de las complementarias no deben iniciarse hasta que con la formalización termine la tramitación de los correspondientes expedientes. En el epígrafe de este Informe relativo a la fiscalización previa se recoge que en 5 obras complementarias adjudicadas por la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento, con un importe conjunto de 2.172 millones, dado que las obras ya estaban total o parcialmente ejecutadas en el momento de tramitarse los expedientes hubo de convalidarse el gasto por el Consejo de Ministros ante la denegación de la previa fiscalización favorable del gasto propuesto.

En ocasiones la tramitación de modificados y complementarios sucesivos pone de relieve la vulneración de los principios de eficacia, eficiencia y economía que, en armonía con el respeto al principio de legalidad, deben presidir la ejecución del gasto público a través del contrato administrativo.

La adjudicación del contrato de ejecución de «instalaciones y acabado para el edificio de la sede del ONLAE por un importe de 1.880 millones se produjo el 30 de diciembre de 1992 y el contrato se formalizó el 2 de marzo de 1993, duplicando el plazo máximo que conforme al art. 120 RGCE debía mediar entre adjudicación y formalización. El plazo de ejecución se fijó en un año y, en consecuencia, si se respetaron los plazos legales para la comprobación del replanteo, la ejecución debía finalizar en abril de 1994.

En junio de 1995 se aprobó un reformado de 374 millones de ptas. que representaba un incremento sobre el primitivo del 19,91%

En enero de 1996 se le adjudicó al contratista de la obra principal, una obra complementaria por importe de 450 millones que representaba un incremento superior al 19% del presupuesto inicial más el reformado anteriormente aprobado. El plazo de ejecución de estas obras complementarias era de 4 meses iniciándose un cómputo el 15 de abril de 1996.

La obra primitiva se denominó «proyecto de instalaciones y acabados para el edificio sede del ONLAE». Las causas del contrato complementario fueron: la urbanización interior de la parcela en que se asienta el edificio, la adecuación a las exigencias del Ayuntamiento de Madrid y los acabados en el edificio, lo que pone en entredicho el carácter de complementarias de estas obras, así como el carácter de obra completa de la primitiva.

El 27 de marzo de 1998, es decir 5 años después de formalizarse el contrato de unas obras con un plazo de ejecución de 1 año y que respondían a una necesidad apremiante que determinó su adjudicación directa, se comunicó por el Subdirector General de Coordinación de Edificaciones Administrativas de la Dirección General del Patrimonio del Estado que «la obra está prácticamente terminada a falta de algunos remates», es decir, que todavía no se ha recepcionado y que «el cambio de usuario del edificio, sin conocerse quien lo utilizará ha motivado la suspensión de la adjudicación de otro proyecto sobre instalaciones y acabados que, de alguna manera, implicaba una terminación conjunta con los anteriores».

Por tanto la necesidad que motivó el contrato, la sede del ONLAE, no se ha satisfecho, y, además del absoluto incumplimiento de los plazos previstos inicialmente hay un sobrecosto de 824 millones que previsiblemente se incrementará con el nuevo proyecto

sobre instalaciones y acabados según los requerimientos del usuario definitivo.

II.7.4 Contratos de suministros de la Administración General del Estado y sus Organismos Autónomos

II.7.4.1 CONSIDERACIONES GENERALES.

Se han recibido 856 contratos de suministros por un importe total de 210.092 millones, lo que representa el 35% del total de contratos recibidos y el 26% del importe.

Conviene indicar que 29 de estos contratos quedan fuera del ámbito de aplicación de la LCAP, ya que 7 de ellos fueron tramitados por el Boletín Oficial del Estado, organismo autónomo de carácter comercial, en aplicación del art. 3.1.f) de la LCAP, al versar su objeto sobre bienes -papel prensa- adquiridos con el propósito de devolverlos al tráfico jurídico patrimonial, de acuerdo con los fines peculiares del citado organismo y 18 por el Servicio Militar de Construcciones en idénticas circunstancias. Los 4 restantes, corresponden al entonces organismo autónomo Correos y Telégrafos, cuya contratación se desarrolla en régimen de Derecho privado, respetando los principios establecidos en la D. TR. 2.^a del RGCE relativos a la publicidad, concurrencia, salvaguarda del interés de la Entidad y homogeneización de comportamiento en el Sector Público, tal y como dispone el art. 99-1 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado, declarado expresamente vigente en la D.TR. 4.^a de la LCAP por un período de 3 años desde su entrada en vigor.

El desglose por Departamentos de los contratos recibidos, según el sistema de adjudicación utilizado, es el siguiente:

(en millones de pesetas)

	SUBASTA		CONCURSO		PROCED.NEGOC.		TOTAL.	
	Núm.	Imp.	Núm.	Imp.	Núm.	Imp.	Núm.	Imp.
Admin. Públicas	-	-	-	-	1	149	1	149
Agric. Pes. y Al.	-	-	12	1.903	5	172	17	2.075
Asuntos Exteriores	-	-	2	144	2	176	4	320
Defensa	1	273	207	42.898	382	135.472	590	178.643
Economía y Hacienda	-	-	27	1.801	20	1.873	47	3.674
Educación y Cultura	-	-	37	3.971	36	3.999	73	7.970
Fomento	-	-	16	2.253	2	179	18	2.432
Indust. y Energía	-	-	3	156	2	162	5	318
Interior	2	72	34	8.364	39	2.934	75	11.370
Justicia	1	48	1	1.000	-	-	2	1.048
Medio Ambiente	4	192	3	225	-	-	7	417
Presidencia	-	-	11	1.478	2	92	13	1.570
Sanidad y Consumo	-	-	1	*	-	-	1	*
Trabajo y Seg. Soc.	-	-	2	63	1	43	3	106
TOTALES	8	585	356	64.256	492	145.251	856	210.092

(*) Sin importe por tratarse de un concurso para la determinación de tipo.

El sistema utilizado para la adjudicación de estos contratos ha sido el concurso en un total de 356 expedientes, que supone el 42% del total y el 31% del importe, y el procedimiento negociado ha sido utilizado en 492 expedientes, que representan un 57% del total de contratos de suministros fiscalizados y un 69% de su importe.

La subasta ha sido una forma de adjudicación escasamente utilizada, ya que sólo 8 de los contratos de suministros recibidos, han sido adjudicados mediante este sistema, lo que parece acorde con lo dispuesto en la legislación aplicable, ya que la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas prevé la utilización de la subasta sólo para los suministros de escasa cuantía o los referidos a productos normalizados, dónde el precio queda como único factor determinante de la adjudicación.

El significativo volumen de contratos de suministros adjudicados por procedimiento negociado viene en parte determinado por la frecuencia con que se da esta forma de adjudicación en el Ministerio de Defensa, correspondiéndole el 78% de los suministros así adjudicados.

Esta forma de adjudicación se justifica en parte por las especiales características de contratación militar, tanto en cuanto a la celebración de contratos con empresas y Gobiernos extranjeros, que se han seguido

efectuando de modo directo al amparo del Decreto 1120/1977, de 3 de mayo, como a los existentes, entre otros, con las Empresas Nacionales Bazán y Santa Bárbara.

Por otro lado debe hacerse mención de los contratos adjudicados por procedimiento negociado por afectar a materias declaradas secretas o reservadas, cuya mayor parte también han sido generados por el Ministerio de Defensa.

Otra de las causas que inciden en el número de contratos de suministros adjudicados directamente es la contratación de bienes de utilización común por la Administración, según la terminología utilizada por el art. 184 de la Ley 13/1995 y a los que habitualmente se denomina bienes de adquisición centralizada. Son contratos que se adjudican directamente o mediante procedimiento negociado sin publicidad siempre que la adopción del tipo de bienes de que se trate se haya efectuado, previa e independientemente, en virtud de concurso y afectan a la adquisición de material, mobiliario, equipos de oficina, equipos y sistemas para el tratamiento de la información y otros bienes determinados por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Han sido fiscalizados un total de 383 contratos, por importe de 112.742 millones. El desglose por Departamentos, atendiendo al sistema de adjudicación utilizado, se recoge en el siguiente cuadro:

(en millones de pesetas)

	SUBASTA		CONCURSO		PROCED.NEGOC.		TOTAL.	
	Núm.	Imp.	Núm.	Imp.	Núm.	Imp.	Núm.	Imp.
Admin. Públicas	-	-	-	-	1	149	1	149
Agric. Pes. y Alim.	-	-	6	1.779	1	97	7	1.876
Asuntos Exteriores	-	-	1	39	2	176	3	215
Defensa	-	-	60	33.905	209	54.687	269	88.592
Economía y Hacienda	-	-	20	1.386	10	1.525	30	2.911
Educación y Cultura	-	-	5	2.406	20	3.490	25	5.896
Fomento	-	-	5	1.168	1	148	6	1.316
Indust. y Energía	-	-	1	85	-	-	1	85
Interior	1	60	11	7.120	20	2.232	32	9.412
Justicia	1	48	1	1.000	-	-	2	1.048
Medio Ambiente	1	39	1	150	-	-	2	189
Presidencia	-	-	2	972	-	-	2	972
Sanidad y Consumo	-	-	1	*	-	-	1	*
Trabajo y Asuntos Soc.	-	-	1	38	1	43	2	81
TOTALES	3	147	115	50.048	265	62.547	383	112.742

(*) Sin importe por tratarse de un concurso para la determinación de tipo.

II.7.4.2 ANÁLISIS DE LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN

Como resultado de la fiscalización efectuada y por lo que se refiere a aspectos específicos de los contratos de suministros o que presentan características especiales respecto de los aspectos comunes del procedimiento al que anteriormente se ha hecho referencia, se señalan las siguientes incidencias:

A) Informe de necesidades

El informe razonado del servicio que promueve la adquisición exponiendo la necesidad, características e importe de los bienes que se pretenden obtener mediante el contrato, al que se refiere el art. 241.2 del RGCE, no consta en 27 expedientes por importe de 9.780 millones, lo que representa el 7% de los expedientes fiscalizados y un 9% de su importe.

En otros casos este informe se limita a exponer la necesidad de adquirir los bienes, pero no las razones que generan tal necesidad. Esto sucede en el expediente tramitado por la Dirección General de Tráfico, para la adquisición de «3 millones de ejemplares del modelo 2.27» por importe de 94 millones

En el expediente de adquisición de «1.400.000 crotales para la identificación de ganado vacuno con sus tenazas correspondientes» por importe de 96 millones, del Fondo Español de Garantía Agraria, el propio informe del servicio jurídico pone de manifiesto que la propuesta de adquisición carece de firma y antefirma, sin que haya constancia en el expediente de la subsanación de esta anomalía (2).

En otras ocasiones la irregularidad observada deriva del contenido del propio informe, que no define claramente las necesidades a atender mediante el suministro. Así, puede citarse el contrato para la adquisición de «repuestos Motor Atar 09K50», tramitado mediante procedimiento negociado por el Mando de Apoyo Logístico del Ejército del Aire, por un importe de 70 millones y el relativo a la adquisición de «repuestos motor Avión C.15» correspondiente al mismo órgano de contratación.

B) Capacidad y solvencia de las empresas

En anteriores informes de este Tribunal se ha puesto de manifiesto como la actual falta de exigencia de clasificación para los contratistas, peculiaridad propia de los contratos de suministros, debe suplirse por la exigencia en los pliegos de documentación acreditativa de los requisitos de capacidad y solvencia.

A pesar de ello, en 35 contratos por importe de 13.133 millones, en los pliegos de cláusulas administrativas no se hace ninguna referencia a estos requisitos.

En los expedientes en los que los pliegos recogen la necesidad de acreditar dichos extremos, no se establecen criterios de valoración de ambos requisitos, por lo que la capacidad y la solvencia de las empresas se convierten así en aspectos puramente discrecionales para el órgano de contratación.

Así, en el expediente tramitado por la Dirección de Abastecimiento y Mantenimiento del M.^o de Defensa, para la adquisición de «Repuestos para el sistema Neptunel» por importe de 136 millones, el órgano de contratación aclara en el escrito de contestación a la petición de documentos formulada por este Tribunal, que no solicitó documentación acreditativa de la solvencia del contratista porque este extremo no se contenía en el pliego de cláusulas administrativas. Sin embargo, la cláusula 10.1 apartados C y D menciona los documentos que acreditan la solvencia financiera y técnica.

Sería deseable que la previsión contenida en el art. 28 de la LCAP, relativa a la posibilidad de extender las prescripciones que la citada norma contiene acerca de la clasificación de las empresas a los contratos de suministro, se plasmará en el correspondiente desarrollo reglamentario. De esta forma, se evitaría no sólo la discrecionalidad aludida, sino también la tendencia errónea de considerar que, al no existir clasificación para esta naturaleza de contratos, no debe exigirse la acreditación de los requisitos de solvencia y capacidad.

C) Adquisición de Bienes integrados en el Patrimonio Histórico Español

Se han fiscalizado 7 contratos relativos a la adquisición de obras de arte, tramitados por el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, Museo Nacional del Prado y Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por un importe global de 1.092 millones.

De acuerdo con el art. 183.j) de la LCAP es necesario justificar en el expediente de contratación que se ha realizado una valoración previa de los bienes a adquirir por la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español u organismo reconocido al efecto de las Comunidades Autónomas. Sin embargo, se ha observado que sólo en el contrato relativo a la «Adquisición de parte de documentación del Archivo de la Mesta» tramitado por la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por un importe de 80 millones, consta dicha valoración. Por el contrario, en las adquisiciones realizadas por el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía y el Museo Nacional del Prado no se ha acreditado dicha valoración.

(2) En el trámite de alegaciones se remite la misma documentación ya obrante en el expediente y que adolece de los defectos indicados.

D) Adquisición de vales de carburante para vehículos

En el expediente relativo al suministro de carburantes para vehículos de la Dirección General de la Guardia Civil, por importe de 450 millones, el órgano de contratación ha considerado los vales-producto para una futura adquisición de los carburantes que se precisen, como objeto del contrato. En efecto, tanto el pliego de bases del suministro, como el propio documento de formalización del contrato, se refieren expresamente a los «vales-producto para el suministro de carburante» en la descripción del objeto del contrato.

Asimismo, en lo que se refiere a la entrega, recepción y pago, ambos documentos, mencionan que «el contratista procederá a la entrega del elemento material de una sola vez, en el plazo de 15 días, contados a partir de la notificación de la adjudicación» indicando la cláusula segunda del contrato que el precio se abonará de una sola vez o fraccionadamente tras la recepción de conformidad de los vales-producto, efectivamente entregados.

Hay que indicar al respecto, que el art. 13 de la LCAP relativo al objeto de los contratos, considera requisito esencial en éste, puesto que exige su justificación en el expediente, su contribución a la satisfacción de necesidades derivadas de fines del servicio público. En este sentido, es evidente la necesidad de carburante para el funcionamiento de los vehículos del Parque automovilístico de la Dirección General de la Guardia Civil, combustible que constituye el verdadero objeto del contrato, y no el instrumento intermedio, el vale-producto, que por sí sólo no satisface la necesidad.

En consecuencia, el pago del precio debería haberse planteado una vez recepcionado el carburante, ya que la fórmula empleada ha determinado un anticipo en el pago del precio, sin que por otra parte se deduzca del expediente el período de validez de los citados vales (3).

(3) En relación con lo alegado, se significa que el pago debe efectuarse una vez recepcionado el carburante cuya adquisición es el verdadero objeto del contrato.

II.7.4.3 EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

En el contrato de suministro es frecuente la determinación del plazo de ejecución mediante la fijación de una fecha cierta y concreta así como, según se ha puesto de manifiesto en anteriores Informes, el imposible cumplimiento de aquélla, en algunos casos, al coincidir en el tiempo la fecha de formalización y el término establecido para la ejecución.

Cabe citar el expediente de contratación de «artículos y prendas de vestuario» de la Dirección de Abastecimiento y Mantenimiento, por importe de 600 millones, adjudicado por lotes a varias empresas, en el que la resolución de adjudicación se realizó el 20 de diciembre de 1996, cuando el plazo de ejecución establecido en el pliego de cláusulas particulares finalizaba en esa misma fecha. El documento de formalización, fechado el 23 de diciembre de 1996 se remite en cuanto al plazo de ejecución a un anexo que no consta en el expediente.

En el expediente tramitado por el mismo órgano de contratación para el suministro de «equipos de paracaídas», por importe de 157 millones, el plazo de ejecución del suministro se establece antes del 31 de octubre de 1996 y el contrato se firmó en esa misma fecha, sin que se remita documentación relativa a la concesión de prórroga.

II.7.5 Contratos de consultoría y asistencia de servicios, y de trabajos específicos y concretos no habituales y otros contratos de la Administración General del Estado y sus Organismos Autónomos

II.7.5.I CONSIDERACIONES GENERALES

Se han recibido 898 contratos, por un importe total de 125.202 millones. El desglose por Departamentos, según el sistema de adjudicación utilizado, es el siguiente:

(en millones de pesetas)

	CONCURSO		P.NEGOCIADO		TOTAL	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Admin. Públicas	11	434	4	242	15	676
Agric. Pes. y Al.	27	5.146	1	35	28	5.181
Asuntos Exteriores	4	468	3	390	7	858
Defensa	75	5.362	135	26.782	210	32.144
Econ. y Hacienda	87	14.148	16	1.033	103	15.181
Educac. y Cultura	75	5.916	10	7.983	85	13.899
Fomento	131	24.129	38	3.063	169	27.192
Indust. y Energía	20	1.109	3	131	23	1.240
Interior	41	9.860	28	2.145	69	12.005
Justicia	9	3.359	1	30	10	3.389
Medio Ambiente	131	10.193	9	799	140	10.992
Presidencia	3	310	6	243	9	553
Sanidad y Consumo	5	522	-	-	5	522
Trabajo y As. Sociales	21	1.269	4	101	25	1.370
TOTALES	640	82.225	258	42.977	898	125.202

De los expedientes recibidos se han fiscalizado 357 contratos, con un importe total de 93.654 millones,

cuyo desglose por Ministerios, según el sistema de adjudicación, se detalla en el siguiente cuadro:

(en millones de pesetas)

	CONCURSO		P.NEGOCIADO		TOTAL	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Admin. Publicas	1	51	4	243	5	294
Agric. Pes. y Al.	13	4.457	1	35	14	4.492
Asuntos Exteriores	2	411	3	390	5	801
Defensa	22	3.548	99	25.671	121	29.219
Econ. y Hacienda	19	10.744	6	671	25	11.415
Educac. y Cultura	22	3.783	4	221	26	4.004
Fomento	55	19.769	19	2.395	74	22.164
Indust. y Energía	6	569	1	12	7	581
Interior	12	8.467	19	1.827	31	10.294
Justicia	6	3.280	-	-	6	3.280
Medio Ambiente	31	5.138	4	629	35	5.767
Presidencia	1	243	1	96	2	339
Sanidad y Consumo	2	420	-	-	2	420
Trabajo y As. Sociales	4	584	-	-	4	584
TOTALES	196	61.464	161	32.190	357	93.654

II.7.5.2 ANÁLISIS DE LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN

A) Informe de insuficiencia de medios

El artículo 203.1 de la LCAP exige incluir en el expediente, un «informe del servicio interesado en la celebración del contrato en el que se justifique debidamente la insuficiencia, la falta de adecuación o la conveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales con que cuenta la Administración para cubrir las necesidades que se trata de satisfacer a través del contrato».

Como ha señalado este Tribunal en Informes anteriores, en la práctica el informe de insuficiencia de medios de la Administración no justifica realmente la insuficiencia, convirtiéndose este requisito en una mera exigencia procedimental. En 72 contratos por importe de 25.677 millones el informe es de carácter genérico, y se limita a reproducir el texto de la ley. Esto se produce entre otros, en los siguientes contratos celebrados por la Dirección General de Carreteras, integrada en el Ministerio de Fomento: «redacción del programa de seguridad vial 1995-1996 y proyectos previstos en el mismo», con un importe de 101 millones y «redacción del trazado: autovía del Mediterráneo. N-340 de Cadiz y Gibraltar a Barcelona. Tramo: Almería-La Rioja», con un importe de 158 millones, lo mismo ocurre en el celebrado por la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Medio Ambiente «estudio y delimitación previa del dominio público hidráulico correspondiente a la 2.ª fase -2.ª etapa de la Cuenca Hidrográfica del Ebro» por importe de 141 millones, y

en el contrato «obtención de información y resultados contables de 8.291 explotaciones agrarias incorporadas a la red contable agraria nacional año 1996», celebrado por la Subsecretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación por importe de 163 millones de ptas.

En 68 expedientes, por importe total de 15.785 millones, a pesar de haber sido expresamente requerida al órgano de contratación la remisión del informe de insuficiencia de medios, no ha sido remitida a este Tribunal. Sucede esto en el contrato de «colaboración con el mantenimiento, reparación y reacondicionamiento de las turbinas de gas LM-2-500», con un importe de 297 millones, celebrado por la Dirección de Construcciones Navales de la Armada.

B) Publicación de las licitaciones y de las adjudicaciones en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»

Si bien los órganos de contratación cumplen con regularidad la obligación de publicar la convocatoria en el B.O.E., no sucede lo mismo con la publicación de la adjudicación en el mismo diario oficial, así, no se efectuó esta última publicación en 132 contratos por importe de 22.913 millones, incumpliendo lo preceptuado en el artículo 94 de la LCAP.

En 73 contratos por importe de 15.423 millones no consta la publicación de la licitación en el DOCE, y en 147 contratos por importe de 38.818 millones la publicación de la adjudicación infringiéndose los artículos 79, 94 y 204 de la LCAP.

Son ejemplo de esta falta de acreditación los contratos del Centro de Investigaciones Energéticas Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT) relativos a «operación, ingeniería, mantenimiento y administración de la Plataforma Solar de Almería para 1996», por importe de 174 millones, y al «servicio de limpieza en el CIEMAT desde el 1 de marzo al 31 de diciembre de 1996» por importe de 74 millones, así como el tramitado por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Sanidad y Consumo para la contratación del «Servicio de limpieza de la sede central del Departamento durante 1996» por importe de 170 millones

C) Criterios objetivos de adjudicación del contrato

La forma más frecuente de adjudicación del contrato es el concurso, por ello reviste especial importancia el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 de la LCAP acerca del establecimiento en el pliego, debidamente ordenados y ponderados, de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación.

No se han incluido en el pliego los criterios objetivos de adjudicación en 19 concursos fiscalizados por importe de 8.615 millones.

Al igual que se puso de manifiesto en el Informe Anual del ejercicio anterior, la Dirección General de Carreteras no ha incluido expresamente los criterios objetivos que posteriormente han de servir de base para la adjudicación del concurso, en el modelo tipo de pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado por la Orden Ministerial de 9 de abril de 1992 e informado por el Servicio Jurídico el 3 de abril de 1992, que ha seguido empleando en expedientes cuya tramitación empezó en 1995. Esto sucede en 10 expedientes, por importe de 1.511 millones, entre los que se encuentran el contrato «control y vigilancia de las obras: autovía del de Noroeste. CN-VI de Madrid», por importe de 346 millones y el de «redacción del proyecto de la Ronda de la Hispanidad en Zaragoza. Tramo: N-230 a N-232 y N232 a la A-2. Zaragoza» por importe de 188 millones.

D) Dilación temporal en la tramitación de expedientes

Al igual que se puso de manifiesto en el informe del ejercicio precedente, la Dirección General de Obras Hidráulicas, del Ministerio de Medio Ambiente, incurre en una considerable dilación temporal en la tramitación de los expedientes de contratación: en 19 contratos por importe de 2.838 millones transcurrieron más de 5 meses desde la fecha del informe de insuficiencia de medios hasta la fecha de adjudicación del contrato.

Se encuentra en este supuesto el contrato «asistencia técnica para el control y vigilancia de las obras de la presa de Andevalo, término municipal de La Puebla de Guzmán y otros (Huesca)», por importe de 229 millones, cuya tramitación se inició en febrero de 1994 y cuya resolución de adjudicación se produjo en julio de 1996. En este contrato el acta de la Mesa de contratación que verifica la documentación presentada por los contratistas es de 30 de septiembre de 1994, la propuesta de adjudicación es de 13 de octubre de 1994 y sin embargo la resolución de adjudicación se produjo en julio de 1996 sin que haya constancia en el expediente de los motivos de este desfase temporal.

En esta misma circunstancia se encuentra el contrato de «asistencia técnica para el control y vigilancia de las obras del embalse de Montearagón, términos municipales de Huesca y Loporzano (Huesca)», por importe de 332 millones, en el que transcurrieron 8 meses desde el acta de la Mesa hasta la adjudicación.

II.7.6 Contratación de determinados Entes públicos no incluidos en el epígrafe II.6

En este apartado se exponen los resultados de la fiscalización efectuada respecto de la contratación de los siguientes Entes públicos: Instituto Cervantes, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Agencia de Protección de Datos, Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea, Puertos del Estado, Autoridades Portuarias y Consejo Económico y Social, todos ellos clasificados con arreglo al artículo 6.5 del texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, vigente en el ejercicio fiscalizado y posteriormente derogado expresamente por la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE).

Se han recibido 813 contratos, por un importe global de 103.064 millones, con el siguiente detalle:

Entes Públicos	Número	Importe
I. Cervantes	2	280
A.E.A.T.	43	7.209
Ag. P. Datos	2	113
AENA	612	60.932
Puertos Estado	5	600
A. Portuarias	149	33.930
C. E. y Social	-	-
TOTAL	813	103.064

Se han fiscalizado 111 contratos por un importe total de 80.859 millones. El desglose por Entes de los contratos fiscalizados según los sistemas de adjudicación utilizados, es el que se expone a continuación:

(en millones de pesetas)

ENTES PUBLICOS	SUBASTA		CONCURSO		DIRECTA/NEGOC.		TOTAL	
	Núm.	Imp	Núm.	Imp.	Núm.	Imp.	Núm	Imp.
I. CERVANTES	1	222	-	-	-	-	1	222
A.E.A.T.	2	254	5	3.316	8	2.237	15	5.807
AG. P. DATOS	-	-	-	-	1	32	1	32
AENA	-	-	54	40.415	4	6.001	58	46.416
PUERTOS ESTADO	-	-	2	402	-	-	2	402
A. PORTUARIAS	3	873	24	20.722	7	6.385	34	27.980
TOTAL	6	1.349	85	64.855	20	14.655	111	80.859

En atención a su naturaleza, el desglose por Entes es el que se contiene en el siguiente cuadro:

(en millones de pesetas)

ENTES PUBLICOS	OBRAS		SUMINISTRO		CONSULTORÍA		TOTAL	
	Núm.	Imp	Núm.	Imp.	Núm.	Imp.	Núm	Imp.
I. CERVANTES	1	222	-	-	-	-	1	222
A.E.A.T.	3	318	7	2.898	5	2.591	15	5.807
AG. P. DATOS	-	-	-	-	1	32	1	32
AENA	21	26.842	25	15.707	12	3.867	58	46.416
PUERTOS ESTADO	-	-	2	402	-	-	2	402
A. PORTUARIAS	32	27.721	-	-	2	259	34	27.980
TOTAL	57	55.103	34	19.007	20	6.749	111	80.859

II.7.6.1 ANALISIS DE LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

A) Agencia Estatal de Administración Tributaria

Se han fiscalizado 15 contratos, por un importe global de 5.807 millones. Como resultado de la fiscalización efectuada, cabe indicar que la AEAT ha incurrido en la tendencia errónea de equiparar en los contratos de suministro, la acreditación de los requisitos de solvencia y capacidad, con la acreditación de la clasificación, tal y como se ha puesto de manifiesto en otro apartado de este informe. Así en el expediente relativo a la «Ampliación de la capacidad de almacenamiento en disco y proceso para el departamento de informática», por importe de 846 millones, en el que solicitada a este órgano de contratación de modo genérico la remisión de «certificado de clasificación o acreditación de la solvencia del contratista (arts. 15, 25 y 80 LCAP)», en el oficio de contestación indican que «por tratarse de un contrato de suministro, no incluido entre los supuestos de clasificación que señala el art. 25 de la LCAP, dicho requisito no es exigible», obviando toda alusión a la

acreditación de la solvencia del contratista, respecto de la cual, la LCAP no recoge ninguna excepción para el contrato de suministro.

Por otra parte no se ha remitido acta de la Mesa de contratación en 5 de los expedientes de suministros fiscalizados, y en 6 de ellos no consta la publicación en el BOE de la resolución de adjudicación.

En los contratos de obras relativos a la «ampliación y reforma de la Administración de la AEAT en Ibiza» y a la «reforma de la planta 1.ª de la Delegación especial de Madrid», adjudicados mediante subasta por importes de 138 y 115 millones respectivamente, se ha observado la carencia de numerosos documentos, como el informe de la Oficina de Supervisión de proyectos, la aprobación del proyecto, el acta de replanteo previo, el acta de comprobación del replanteo, que el adjudicatario tiene la clasificación exigida, está dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y cumple sus obligaciones tributarias.

Por lo que respecta a los contratos de consultoría, asistencia, servicios y trabajos específicos y concretos no habituales, se ha detectado asimismo en los expedientes fiscalizados, la carencia de numerosos docu-

mentos. Por ejemplo, cabe citar el expediente relativo a la contratación del «servicio telefónico de información tributaria básica», dividido en lotes, adjudicado mediante concurso por importe de 455 millones, en el que no constan el informe del Servicio Jurídico relativo al pliego de cláusulas administrativas particulares, los documentos acreditativos de que el adjudicatario tiene la clasificación exigida en el pliego, y está dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y cumple sus obligaciones tributarias. Tampoco se ha remitido documentación relativa a la publicidad en el DOCE de la convocatoria, certificado de ofertas presentadas, acta de la mesa de contratación, informes técnicos, y publicidad de la adjudicación en el BOE y en el DOCE.

B) Agencia de Protección de Datos

C) Ente Público Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea

En cuanto a los resultados de la fiscalización, cabe indicar que se han fiscalizado 21 contratos de obras por importe de 26.842 millones. Uno de los aspectos más destacables de la contratación efectuada por AENA es la ausencia generalizada en los denominados «pliegos de bases» para la contratación de obras por concurso, de métodos para la valoración o ponderación de los criterios de adjudicación que aquéllos establecen.

Asimismo, se ha observado que son los informes técnicos de evaluación de las ofertas los que establecen los parámetros de evaluación y valoración de los criterios de adjudicación contenidos en el pliego.

Ha llamado la atención que, si bien en los pliegos de bases se recogen generalmente los mismos criterios de adjudicación, éstos no son tomados en consideración de manera uniforme en la valoración efectuada en los informes técnicos previos a la adjudicación. Pueden citarse como ejemplo los informes técnicos de los expedientes relativos a obras similares: «aeropuerto de Lanzarote.- Ampliación de la plataforma» por importe de 360 millones el «aeropuerto de Tenerife-Norte.- Ampliación de la plataforma de estacionamiento de aeronaves», por importe de 460 millones y el «aeropuerto de Tenerife/Sur.- Adaptación de la urbanización», por importe de 419 millones

En 18 de los expedientes de obras fiscalizados se advierte la falta de replanteo previo a la licitación, advertencia ésta que ya se señaló en anteriores informes de este Tribunal.

En el inicio de la ejecución de los contratos, se han observado incidencias que se habrían evitado con la existencia de un adecuado replanteo previo, citándose entre otros el expediente relativo a obras en el «Aeropuerto de Madrid-Barajas.- Naves modulares para Compañías» por 271 millones, en el que la Dirección de obra, en el momento de la firma del acta de comprobación del replanteo, «solicita al contratista la realiza-

ción de un estudio geotécnico del suelo de cimentación, que no pudo realizarse en la fase de Proyecto por la urgencia de éste». Como consecuencia de ello, se acordó la paralización temporal total de las obras, y la redacción de un proyecto modificado que considerase los resultados de los ensayos geotécnicos realizados en la obra, que fueron muy distintos a los que se presuponían.

Esta falta de previsión, motivada en la urgencia en la redacción del proyecto, sin que se mencionen en el expediente las razones de la misma, ha generado finalmente un importante retraso en la ejecución de las obras, ya que transcurrido más de 1 mes desde la paralización total, se autorizó la redacción del modificado, que conlleva un incremento de 1 mes y medio de plazo y de 40 millones en el precio. Las obras se reanudaron finalmente, a los 3 meses de la comprobación del replanteo.

En el expediente relativo a la «adaptación de la urbanización.- Aeropuerto de Tenerife-Sur» por 419 millones, anteriormente citado, se efectuó un acta de comprobación de replanteo negativa, «por peticiones añadidas del Aeropuerto al proyecto básico, que afectan prácticamente a la totalidad de las partidas indicadas en la obra y a la mayoría de los terrenos a ocupar con la misma».

Al respecto, cabe señalar, que si se hubiera realizado el oportuno replanteo previo, los aspectos relativos a la adecuación del proyecto o la idoneidad de los terrenos a éste, podrían haberse considerado en una fase de la tramitación en la que todavía no existe compromiso con una empresa adjudicataria, por efectuarse el replanteo con carácter previo a la licitación.

Por otra parte, en el expediente fiscalizado se evidencia una falta de coordinación entre AENA y el Aeropuerto de Tenerife, que se traduce, como consecuencia del desconocimiento de las necesidades del Aeropuerto, en un considerable aumento del presupuesto del contrato así como en la consiguiente pérdida de eficiencia. Efectuada la comprobación del replanteo el 3 de septiembre de 1996, el proyecto modificado no se aprueba hasta el 3 de diciembre de 1996, por un importe de 77 millones. El acta de inicio de la obra se realizó el 2 de enero de 1997, es decir, una vez transcurridos 5 meses desde la formalización del contrato inicial, que tenía por objeto la ejecución de unas obras cuyo plazo de ejecución se preveía de 6 meses.

También cabe citar al respecto, el expediente relativo al «aeropuerto de Bilbao-Edificio Terminal y urbanización», por importe de 7.166 millones, en el que tampoco consta la realización de replanteo previo. En el acta de comprobación de replanteo, fechado el 1 de marzo de 1997, se alude a la contaminación de determinadas tierras con «lindane», y a unas parcelas en proceso de expropiación. El 16 de julio de 1996 tiene lugar la paralización temporal parcial de las obras debido a la contaminación de las tierras, y el 15 de marzo

de 1997 se acuerda la reanudación parcial de la obra como consecuencia de la disposición de las parcelas antes mencionadas, circunstancia aquella no recogida en el acta de suspensión parcial, aunque sí recogida en el acta de comprobación de replanteo. Finalmente el 14 de abril de 1997 se amplió en 3 meses el plazo de ejecución, sin que consten los motivos.

Otra de las peculiaridades observadas en la fiscalización efectuada, es la calificación como contrato de suministro de aquellos que completan lo que se denomina por AENA «obra principal», que es objeto de contratación previa e independiente. Así, se ha fiscalizado el expediente relativo a «obra civil y arquitectura.- Edificio AENA en el Aeropuerto de Madrid/Barajas» (proyecto Saena), por importe de 5.390 millones, formalizado el 20 de marzo de 1996 y una serie de contratos de suministro, como los de «Edificio AENA en el Aeropuerto de Madrid/Barajas (proyecto Saena).- Suministro e instalación de suelo térmico», por importe de 249 millones, «Edificio Aena en el Aeropuerto de Madrid/Barajas (proyecto Saena).- Suministro e instalación de climatización», por importe de 782 millones, «Edificio Aena en el Aeropuerto de Madrid/Barajas (proyecto Saena).- Suministro e instalación de Ascensores y Montacargas», por importe de 205 millones, «Edificio Aena en el Aeropuerto de Madrid/Barajas (proyecto Saena).- Suministro e instalación de electricidad», por importe de 781 millones, «Edificio Aena en el Aeropuerto de Madrid/Barajas (proyecto Saena).- Suministro e instalación de fluidos», por importe de 254 millones.

Esta fragmentación artificiosa realizada por Aena, al no considerar «la obra principal» como una obra completa, sino que para ser entregada al servicio correspondiente debía completarse con una serie de contratos, de los que se han citado algunos anteriormente, que difícilmente resisten la calificación de contrato de suministro al constituir propiamente contratos de partes de obra, llevó a Aena a incluir en los pliegos de bases una criticable y compleja atribución de responsabilidad al posible contratista de «la obra principal», en materia de coordinación con «el resto de los contratistas de los restantes expedientes del proyecto», al objeto de definir las fases y el alcance pormenorizado de los trabajos en dichas fases, ya que la recepción provisional de la obra lo será para la totalidad de la obra civil, arquitectura e instalaciones, repercutiendo en el contratista de la obra principal el posible desfase entre la recepción provisional de la obra y de los restantes expedientes que se encuentren en fase de acabados y/o pruebas. Finalmente, los pliegos indican que el licitador acepta ser responsable de la buena ejecución, de los plazos parciales y del plazo total de la obra, incluyendo los restantes expedientes del Proyecto.

El concurso celebrado para la adjudicación del contrato correspondiente a la obra principal, se declaró desierto, al no presentarse ninguna oferta, y finalmente

el contrato se adjudicó por contratación directa, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 3.6.1.A de la Norma General de Contratación de Aena, al «persistir la necesidad de disponer del edificio y encontrarse en proceso de adjudicación muy avanzado otros seis expedientes para el mismo edificio, que de no adjudicarse en breve plazo, podrían acarrear una serie de problemas (obsolescencia de ofertas, inquietud en el mercado, perjuicio para la imagen del Ente etc.), acordándose la adjudicación del expediente «en las condiciones fundamentales y precio no superior a los que han sido objeto de licitación».

Sin embargo, a pesar de estas consideraciones, ha llamado la atención que la única empresa invitada a licitar, ya que no consta en el expediente que se hiciera a varias, negociara con Aena, puesto que en el documento de comunicación de aceptación de la oferta se alude a las reuniones mantenidas, la modificación del pliego de bases en el sentido de rebajar las responsabilidades derivadas de la coordinación que el pliego, en su redacción original, imponía al contratista de la obra principal respecto a todos los demás contratos del Proyecto Saena.

Surgen aquí dos cuestiones, relativa la primera de ellas a la dudosa eficacia relativa del contrato respecto a terceros, ya que según éste, el contratista de la obra principal aparece respecto a los adjudicatarios de otros contratos, investido de una serie de competencias que le llevan a requerir el control de la ejecución de aquellos para evitar las negativas consecuencias que su posible incumplimiento le podrían acarrear y una segunda cuestión, que no resulta admisible, y que contradice incluso lo acordado por el propio órgano de contratación que decidió la contratación directa «en las condiciones fundamentales y precio no superior a los que han sido objeto de licitación», que es la modificación del pliego de bases en lo relativo a la responsabilidad respecto al resto de los contratistas, ya que constituye una modificación fundamental de las condiciones en las que originariamente se planteó la contratación, por lo que debería haberse efectuado una nueva licitación mediante concurso, en las que dichas modificaciones se hubieran hecho públicas.

Finalmente, destacar, que tanto el contrato relativo a la «obra civil y arquitectura» del «Proyecto Saena», como la totalidad de suministros a los que se ha aludido anteriormente relacionados con el citado proyecto, formalizados el primero de ellos en marzo del 96 y los otros entre los meses de abril y mayo de ese mismo ejercicio, fueron resueltos como consecuencia del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de Aena de 20 de junio de 1996.

En la comunicación efectuada el 12 de febrero de 1997 a la adjudicataria de la «obra principal» se aducen criterios de austeridad y situación actual del mercado inmobiliario, como razones en los que se basa el acuerdo de resolución.

Como consecuencia de estas resoluciones de los contratos, Aena abonó 108 millones a la principal adjudicataria y cuantías de hasta 38 millones en la resolución de otros contratos, como en el relativo al «suministro e instalación de climatización. Proyecto Saena».

D) Entidades de derecho público Autoridades Portuarias

El resumen de la remisión de contratos por las Autoridades Portuarias a este Tribunal se detalla en el cuadro siguiente:

(en millones de pesetas)

	Nº CONTRATOS	MILLONES
A. P. de Algeciras-La Línea	20	8.633
A. P. de Alicante	5	410
A. P. de Almería	1	26
A. P. de Bahía de Cádiz	3	2.126
A. P. de Barcelona	21	1.313
A. P. de Bilbao	12	948
A. P. de Cartagena	1	765
A. P. de Castellón	1	7
A. P. de Ceuta	2	116
A. P. de Gijón	2	255
A. P. de Huelva	10	3.406
A. P. de La Coruña	7	1.243
A. P. de Málaga	3	511
A. P. de Marín y Ría de Pontevedra	3	275
A. P. de Melilla	3	2.341
A. P. de Pasajes	5	674
A. P. de Santander	14	1.330
A. P. de Sevilla	3	141
A. P. de Tarragona	14	772
A. P. de Valencia	6	6.106
A. P. de Villagarcía de Arosa	3	312
A. P. del E. en Baleares	3	279
A. P. del Puerto y Ría de Avilés	2	376
A. P. del Puerto y Ría de Ferrol	1	87
A. P. del Puerto y Ría de Vigo	4	1.478
TOTALES	149	33.930

De los contratos remitidos por las Autoridades Portuarias se han fiscalizado 35 con un importe global de adjudicación de 28.461 millones

Las diferentes Autoridades Portuarias han manifestado en los pliegos de cláusulas de los expedientes de contratación que los han tramitado conforme a las Normas de contratación del Ente Público Puertos del Estado y de las Autoridades Portuarias de 3 de mayo de 1993, con las modificaciones aprobadas el 25 de abril de 1994.

En los concursos, según estas Normas, los criterios de adjudicación en ellas establecidos «se podrán objetivar o particularizar con mayor precisión si se desea, dando a cada valoración el peso relativo que se deberá establecer en el Pliego de cláusulas particulares, de forma que el criterio de valoración sea conocido por los licitantes a la hora de presentar sus proposiciones».

Esta disposición, fundamental para garantizar la pureza de la licitación y, en consecuencia, el principio

de libre concurrencia a que se refiere la Disposición transitoria 6.ª de la LCAP, ha sido observada de forma irregular por las diferentes Autoridades Portuarias como a continuación se explica con los siguientes ejemplos.

En el expediente de la Autoridad Portuaria de Santander relativo a las obras del «Muelle Oeste de la Dársena de Maliaño en el Puerto de Santander», adjudicado por 493 millones, no se estableció en el pliego la ponderación de los distintos criterios y, en consecuencia, no fueron conocidos por los licitadores antes de presentar sus proposiciones. Las valoraciones de los criterios fueron establecidas «a posteriori» por la Comisión técnica constituida para evaluar las ofertas.

En el pliego de condiciones particulares del expediente de la Autoridad Portuaria de Alicante relativo a las obras del «nuevo club de regatas del Varadero», los criterios de adjudicación se formularon de manera

mucho más genérica e inconcreta que como se recogen en las Normas de contratación. Por una parte no se relacionaron de forma cerrada al disponer que «en el estudio y valoración de las proposiciones, se tendrán en cuenta, entre otras, las siguientes bases» y, por otra, no se establecieron pesos relativos de los criterios que permitiesen conocer a los licitadores cómo iban a ser valorados. La Comisión técnica encargada de evaluar las ofertas dispuso respecto de la valoración de los criterios únicamente lo siguiente: «Algunos criterios se valoran comparativamente con el siguiente baremo: A: bien, B: aceptable; C: suficiente; D: regular».

Tampoco en el expediente de la Autoridad Portuaria de La Coruña, relativo a las obras de la «nueva dársena de Oza», adjudicado en 608 millones, se establecieron en el pliego las valoraciones o coeficientes de ponderación de los criterios que se fijarán después de la presentación de las ofertas, como se advierte en el detallado

informe de la Comisión técnica, con la indicación de que «los coeficientes de ponderación son los habitualmente empleados por Puertos del Estado».

En cambio los expedientes siguientes sirven de ejemplo de la inclusión en los pliegos de los medios de ponderación de los criterios de adjudicación y de su observancia por las respectivas Comisiones técnicas al evaluar las ofertas:

— «Obras del dique de abrigo contra la mar de leva en el Puerto de Cádiz», adjudicadas por la Autoridad Portuaria de Bahía de Cádiz en 1.487 millones.

— «Dragado general de mejora de calados de canales de acceso y dársenas del puerto», adjudicado por la Autoridad Portuaria de Bahía de Cádiz, en 613 millones.

— «Obras de construcción de un nuevo acceso al muelle de Ferrazo», adjudicadas por la Autoridad Portuaria de Villagarcía de Arosa en 179 millones.

II.8 ANÁLISIS DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

II.8 ANÁLISIS DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

II.8.1 Balance de Situación.

II.8.1.1 Balance por Entidades.

II.8.2 Resultados del Ejercicio.

II.8.2.1 Resultados corrientes del ejercicio.

II.8.2.2 Resultados extraordinarios.

II.8.2.3 Resultados de la cartera de valores.

II.8.2.4 Modificación de derechos y obligaciones de ejercicios anteriores.

II.8.3 Cuenta de Liquidación del Presupuesto.

II.8.3.1 Cuenta de liquidación del presupuesto del sistema de la Seguridad Social.

II.8.3.2 Cuenta de liquidación del presupuesto de las Entidades gestoras y Tesorería General de la Seguridad Social.

II.8.4 Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

II.8.4.1 Balance de situación.

II.8.4.2 Resultados de la gestión.

II.8.4.3 Cuenta de liquidación del presupuesto.

II.8 ANÁLISIS DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

En el ejercicio económico de 1996, se han seguido aplicando en el ámbito de la Seguridad Social dos planes contables distintos para el registro de sus operaciones. Por una parte, las Entidades Gestoras y Servicios Comunes aplicaron el Plan General de Contabilidad de la Seguridad Social aprobado por la Orden de 11 de febrero de 1985 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (en la actualidad Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales), adaptado a dichas Entidades Gestoras y Servicios Comunes por la Resolución de 29 de diciembre de 1992, de la Secretaría General para la Seguridad Social. Por otra parte, las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social aplicaron el Plan aprobado por el Real Decreto 3261/1976, de 31 de diciembre, ya que la adaptación del plan contable a las Entidades Gestoras y Tesorería General no fue aplicable a las Mutuas. Como en anteriores ejercicios, con la finalidad de integrar las cuentas y balances del sistema de la Seguridad Social, la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, dictó la Resolución de 30 de diciembre de 1996, con objeto de que las Mutuas adaptaran las cuentas del Plan de 1976 a las del Plan presentado por el resto de las Entidades Gestoras de la Seguridad Social.

Durante el ejercicio 1996 las principales modificaciones legales, con repercusión económica y de funcionamiento en el sistema de la Seguridad Social han sido las siguientes:

— La Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social que modificó el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, estableció la competencia de la Intervención General de la Seguridad Social para recabar, examinar y presentar las cuentas que hayan de rendirse al Tribunal, así como, formar y rendir la Cuenta General de la Seguridad Social al Tribunal de Cuentas. Resulta necesario señalar que no ha existido, para el ejercicio 1996 desarrollo normativo de la estructura y contenido de dicha Cuenta General. En el ejercicio 1996 la Intervención General de la Seguridad Social ha remitido las cuentas de las entidades del sistema de la Seguridad Social previstas en el art. 94 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social y en la Orden de 4 de diciembre de 1996 por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 1996 y se determina la documentación contable que ha de rendirse por los agentes del sistema de la Seguridad Social (en adelante Orden de cierre del ejercicio).

— El Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, de reestructuración de Departamentos Ministeriales, creó el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y le atribuyó las competencias que hasta entonces correspondían al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y al Ministerio de Asuntos Sociales.

— En relación con los presupuestos del ejercicio y dado que no fueron aprobados los Presupuestos Generales del Estado para 1996, fueron prorrogados los Presupuestos Generales del Estado del ejercicio anterior en aplicación de lo previsto en el art. 134.4 de la Cons-

titución y en el art. 56.2 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, recogiendo el Real Decreto-Ley 12/1995, de 28 de diciembre, sobre medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera, las disposiciones necesarias para su adaptación y cumplimiento.

— Respecto al préstamo concedido por el Estado a la Seguridad Social recogido en los Presupuestos Generales del Estado para 1995 al objeto de proporcionar cobertura adecuada a las obligaciones de la Seguridad Social y posibilitar su equilibrio presupuestario, en el ejercicio 1996, el Real Decreto-Ley 1/1996, de 19 de enero, limitó la cuantía máxima a disponer en la cantidad de 276.500 millones de ptas. Sin embargo, posteriormente el Real Decreto-Ley 17/1996, de 22 de noviembre, derogó el Real Decreto-Ley 1/1996 quedando disponible el total del crédito consignado en los Presupuestos Generales del Estado para 1995, que ascendía a 444.344 millones.

— Por otra parte, y si bien no tiene repercusión en este ejercicio, en cumplimiento del art. 151.2 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria que dispone que: «La Intervención General del Estado establecerá las normas para la contabilidad de las Entidades que integran el sistema de la Seguridad Social, de acuerdo con las directrices del régimen general de la contabilidad pública.», en el ejercicio 1997 la Intervención General de la Administración del Estado ha dictado la Resolución de 16 de octubre de 1997, por la que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 6 de mayo de 1994, a las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, por lo que para el ejercicio 1997, al igual que sucedió con la Resolución de 29 de diciembre de 1992, las Mutuas vuelven a quedar fuera del ámbito de aplicación del nuevo Plan General de Contabilidad Pública.

— Asimismo, el Real Decreto 140/1997, de 31 de enero, por el que se modifica parcialmente la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que entró en vigor el 7 de febrero de 1997, dispuso en su art. 4.1 que la Entidad Gestora Instituto Nacional de Servicios Sociales pasara a denominarse Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSER-SO). Las referencias realizadas en el presente Informe anual al INSERSO deben entenderse efectuadas al actual IMSERSO.

De la misma forma que en el ejercicio 1995, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales estableció en la Orden de cierre del ejercicio, el límite de las dotaciones de amortización a realizar en el ejercicio por las Entidades Gestoras, Tesorería General y cada una de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social. Asimismo, recogió el porcentaje a dotar como provisión para insolven-

cias que se cifró, al igual que en el ejercicio anterior, en el 50% de las deudas en período ejecutivo de cobro, de aplicación por primera vez en las Mutuas.

Por lo que se refiere a las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, es importante destacar, que el Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, aprobó un nuevo Reglamento sobre colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, que entró en vigor el 1 de enero de 1996.

Por último, conviene recordar aquí que el Tribunal de Cuentas ha realizado una Fiscalización Especial de la Tesorería General de la Seguridad Social referida al ejercicio 1996 cuyo Informe definitivo aún no ha sido aprobado por el Pleno.

Los resultados del análisis de la gestión económico-financiera de las entidades del sistema de la Seguridad Social en el ejercicio 1996 se exponen en los epígrafes siguientes.

II.8.1 Balance de Situación

II.8.1.1 BALANCE POR ENTIDADES

En este apartado se expone el resultado del análisis del balance del ejercicio 1996 rendido por cada una de las Entidades Gestoras y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

II.8.1.1.1 *Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)*

La función principal del Instituto Nacional de la Seguridad Social, Entidad Gestora de la Seguridad Social, es la gestión y administración de las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social. En el ejercicio 1996, de acuerdo con el Real Decreto 2583/1996, de 13 de diciembre, se revisó su estructura orgánica y funciones integrando la Oficina General de Prestaciones Económicas y Sociales del Síndrome Tóxico, con el fin de dar cumplimiento a las modificaciones introducidas por el Real Decreto 1888/1996, de 2 de agosto, que modificó la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales al que esta adscrita la Entidad a través de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social.

En el Anexo II.8.1-1 y en los cuadros que se recogen en este subepígrafe, figura el balance de situación del INSS correspondiente al ejercicio 1996, así como los datos correspondientes al balance de situación del ejercicio 1995, con el fin de conocer su evolución interanual. A continuación se refleja el resultado de la revisión, examen y comprobación del balance rendido por la Entidad Gestora:

ACTIVO

Inmovilizado material

(en millones de ptas.)

CUENTAS	EJERCICIO 1996	EJERCICIO 1995	VARIACIÓN	% VARIACIÓN
EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	44.138	41.103	3.035	7,38
MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.982	1.428	554	38,80
MATERIAL DE TRANSPORTE	65	66	(1)	(1,52)
MOBILIARIO Y ENSERES	10.959	10.331	628	6,08
EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	9.890	8.815	1.075	12,20
AMORTIZACIÓN ACUMULADA INMOVILIZADO MATERIAL	(11.288)	(10.782)	(506)	4,69
TOTAL	55.746	50.961	4.785	9,39

Durante el ejercicio 1996 se produjo un aumento del inmovilizado material por importe de 4.785 millones de ptas., lo que supuso un incremento del 9,39% en relación con el ejercicio precedente. Las variaciones más significativas, en términos absolutos, correspondieron a las cuentas de *Edificios y otras construcciones* y *Equipos para procesos de información*.

En la cuenta *Edificios y otras construcciones* la variación del saldo alcanzó un importe de 3.035 millones de ptas., derivada fundamentalmente de las inversiones de reposición realizadas en el ejercicio que ascendieron a 2.560 millones. En el análisis del inventario, cuyo importe coincide con el saldo contable, se han detectado partidas conceptuadas como «saldos traspasados por la Tesorería General», así como un saldo acreedor por importe de 1.542 millones conceptuado como «modificación del traspaso a 31.12.1992» que son consecuencia de regularizaciones llevadas a cabo por acuerdo entre el INSS y la Tesorería General por haber detectado ambas Entidades errores en el traspaso de saldos que se realizó en el ejercicio 1994, de acuerdo con la Resolución de 29 de diciembre de 1992 de la Secretaría General para la Seguridad Social, por la que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad a las Entidades Gestoras y Servicios Comunes y se acuerda su aplicación a partir del 1 de enero de 1993. Estos conceptos no permiten una adecuada identificación de los importes imputados a cada uno de los edificios por lo que la Entidad debe describir de forma sucinta el gasto aplicado a los inmuebles. Por otra parte, en el inventario se refleja la titularidad de los inmuebles, donde figuran distintas denominaciones: «propiedad», «compraventa», «donación», etc., así como inmuebles sin titularidad, por lo que la Entidad debe recoger conceptos claros y precisos, con el fin de dar una imagen fiel de sus activos reales (1).

La cuenta de *Maquinaria, instalaciones y utillaje* aumentó un 38,80% respecto al ejercicio anterior debi-

do principalmente a las inversiones nuevas efectuadas en el ejercicio que alcanzaron un importe de 468 millones, de los que 309 millones se localizan en los servicios centrales. El importe del inventario coincide con el saldo contable, si bien se recogen partidas cuyos conceptos no permiten conocer su naturaleza y consecuentemente no es posible determinar su correcta aplicación contable. La valoración de las modificaciones en los inventarios de esta cuenta para el ejercicio 1997 según ha manifestado el INSS en alegaciones, será puesta de manifiesto, en su caso, por este Tribunal en el Informe anual correspondiente.

En la cuenta *Material de transporte* el saldo estaba distribuido entre 14 direcciones provinciales y los servicios centrales. En el ejercicio se han realizado inversiones en las direcciones provinciales de Barcelona y Cáceres y enajenaciones en esta última. El inventario de la cuenta coincide con el saldo contable e identifica a los vehículos por los números de matrícula.

La cuenta *Mobiliario y enseres* tuvo una variación neta de 628 millones de ptas. debido a operaciones presupuestarias del ejercicio por importe de 685 millones y a traspasos, regularizaciones y bajas por enajenación que ascendieron a 57 millones. En el análisis del inventario de la cuenta, cuyo importe coincide con el saldo contable, se han detectado numerosos bienes totalmente amortizados, cuyas fechas de origen datan del período 1940-1970 y que dada su naturaleza (extintores, ceniceros, etc.) es posible que no existan en la actualidad, por lo que la Entidad debe proceder a realizar una revisión del inventario con el fin de dar de baja los bienes que no procedan. También se detectan partidas que carecen de concepto, bienes con valor de adquisición cero y elementos que por su naturaleza deberían registrarse en otras cuentas de inmovilizado. Asimismo, el inventario recoge, al igual que en el ejercicio anterior, la partida denominada «remanente nacional» con un valor de adquisición por importe de 678 millones y una amortización acumulada que ascendió a 262 millones. A requerimiento de este Tribunal la Entidad ha informado que son elementos sin detallar para los que se va a tramitar un expediente de baja en contabilidad.

(1) No puede aceptarse la alegación del INSS cuando indica que se han introducido modificaciones en el inventario de esta cuenta para el ejercicio 1997 lo que, en su caso, será puesto de manifiesto por este Tribunal en el Informe anual correspondiente.

En la cuenta de *Equipos para procesos de información* el saldo aumentó en 1.075 millones de ptas. debido a las operaciones presupuestarias del ejercicio que alcanzaron un importe de 1.392 millones y regularizaciones, traspasos y bajas por enajenación que ascendieron a 317 millones. El 29,41% del saldo de la cuenta estaba concentrado en los servicios centrales. El importe del inventario coincide con el saldo contable, si bien se han detectado las mismas incidencias que fueron puestas de manifiesto por este Tribunal en anteriores Informes anuales, como gastos activados, bienes con valor cero y una partida con la misma denominación que la recogida en la cuenta *Mobiliario y enseres «remanente nacional»*, por lo que la Entidad debe proceder a realizar los recuentos y revisiones necesarias con el fin de que el inventario sea un fiel reflejo de los activos reales recogidos en su balance.

Por lo que se refiere a la cuenta de *Amortización acumulada del inmovilizado material* se ha in-

crementado en el ejercicio por un importe de 506 millones de ptas. como consecuencia, por un lado de la dotación del ejercicio que ascendió a 793 millones, y que coincidió con el límite máximo señalado en la Orden Ministerial de cierre del ejercicio, y por otro lado por las disminuciones que ascendieron a 287 millones debido, fundamentalmente, a las bajas por enajenación de elementos del inmovilizado material.

En el análisis de los inventarios de esta cuenta se ha detectado la variación de los porcentajes aplicados a los elementos de las cuentas de *Mobiliario y enseres* y de *Equipos para el proceso de la información*, respecto del ejercicio anterior. Asimismo, se ha detectado que salvo los inmuebles, los elementos del inmovilizado comienzan a amortizarse al año siguiente al de su adquisición. Los inventarios remitidos a este Tribunal no especifican para cada elemento la dotación a la amortización realizada en el ejercicio.

Inmovilizado financiero

(en millones de ptas.)

CUENTAS	EJERCICIO 1996	EJERCICIO 1995	VARIACIÓN	% VARIACIÓN
FIANZAS CONSTITUIDAS A MEDIO Y LARGO PLAZO	17	5	12	240
TOTAL	17	5	12	240

En la cuenta de *Fianzas constituidas a medio y largo plazo* el saldo aumentó en 12 millones de ptas. debido, fundamentalmente a las operaciones presupuestarias por la constitución de fianzas como garantía de contratos de arrendamiento de locales destinados a los equi-

pos de valoración de incapacidades, creados por el R.D. 1300/1995, de 21 de julio, por el que se desarrolla, en materia de incapacidades laborales del sistema de la Seguridad Social, la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social.

Deudores

(en millones de ptas.)

CUENTAS	EJERCICIO 1996	EJERCICIO 1995	VARIACIÓN	% VARIACIÓN
DEUDORES POR PRESTACIONES	25.409	18.756	6.653	35,47
SEGURIDAD SOCIAL DEUDORA	42	45	(3)	(6,67)
ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS CONCEDIDOS	11	21	(10)	(47,62)
OTROS DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS	97	65	32	49,23
TOTAL	25.559	18.887	6.672	35,33

En este epígrafe la cuenta *Deudores por prestaciones* registró un saldo a final del ejercicio de 25.409 millones de ptas. y representó el 99,41% del importe total del saldo del epígrafe, con un incremento del 35,47% respecto al ejercicio 1995. Durante el ejercicio el INSS giró liquidaciones a los perceptores de pagos indebidos de prestaciones que ascendieron a 18.304 millones, produciéndose reintegros por parte de los perceptores por importe de 10.349 millones y anulaciones y bajas por prescripción que alcanzaron un importe de 1.302 millones.

Esta cuenta, que recoge las deudas pendientes de cobro por prestaciones indebidamente percibidas fue creada, por Resolución de 22 de diciembre de 1995 de la Intervención General de la Seguridad Social, para dar aplicación a lo dispuesto por el Real Decreto 1299/1995, de 21 de julio, por el que se desarrolla lo establecido en la disposición adicional trigésima segunda de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, sobre impagados, retrocesiones y reintegros de pagos indebidos de prestaciones del sistema de la Seguridad

Social. La citada Ley dispuso, que los importes por impagados, retrocesiones o reintegros de pagos indebidos de prestaciones del sistema de la Seguridad Social, se debían imputar al presupuesto de gastos corrientes en el ejercicio en que se reintegren como minoración de las obligaciones satisfechas en cualquier caso, sin distinguir el ejercicio al que correspondieron.

En cumplimiento de la normativa el INSS reflejó en el presupuesto de gastos los reintegros de prestaciones indebidamente pagadas como minoración de las obligaciones del presupuesto corriente, y en la contabilidad financiera como minoración de los gastos del ejercicio, independientemente del ejercicio en que se produjeron los pagos indebidos de las prestaciones. Este Tribunal considera que esta actuación ha supuesto un tratamiento especial de los *Deudores por prestaciones*, distinto del otorgado al resto de los Deudores por la Tesorería General de la Seguridad Social que aplican para su contabilización el principio de devengo. Además este tratamiento es distinto por cuanto los ingresos por reintegros, cualquiera que fuese su ejercicio origen, compensan, en cualquier caso, las obligaciones y los gastos de ejercicio corriente.

Asimismo, es importante señalar que de los estados contables rendidos por el INSS no puede deducirse el

importe de las pensiones devengadas en el ejercicio toda vez que, tanto en el presupuesto de gastos y dotaciones de la Entidad Gestora como en la cuenta de resultados, los importes correspondientes a estos conceptos están minorados por los reintegros de ejercicios anteriores (2).

La cuenta *Seguridad Social deudora* que recoge los pagos realizados por la Entidad en calidad de empresa colaboradora debidos a incapacidad temporal, presentó un saldo que prácticamente no tuvo variación y cuyas partidas correspondían al mes de diciembre.

En la cuenta *Otros deudores no presupuestarios*, en la que se integran los saldos de las subcuentas *Convenios internacionales* y *Otros deudores*, el saldo aumentó en 32 millones de ptas. debido en su mayor parte al incremento en la segunda de ellas que recogió fundamentalmente pagos por cuenta de terceros. En el análisis de la relación detallada del saldo de la subcuenta *Convenios Internacionales* se han detectado partidas con fecha de origen de 1992 y partidas de signo acreedor; a requerimiento de este Tribunal la Entidad manifiesta que están pendientes de análisis para su aplicación definitiva, o en su caso, proceder a su depuración.

Cuentas financieras (en millones de ptas.)

CUENTAS	EJERCICIO 1996	EJERCICIO 1995	VARIACIÓN	% VARIACIÓN
PRÉSTAMOS CONCEDIDOS A CORTO PLAZO	137	124	13	10,48
CAJA	7	7	-	-
OTROS BANCOS E INSTITUCIONES DE CRÉDITO	752	2.215	(1.463)	(66,05)
TOTAL	896	2.346	(1.450)	(61,81)

En la cuenta *Préstamos concedidos a corto plazo* el saldo a 31.12.1996 ascendió a 137 millones de ptas. y recogió los préstamos concedidos al personal de la Entidad Gestora que fueron aplicados a su presupuesto por importe de 148 millones, así como los reintegros y regularizaciones que ascendieron a 135 millones. Del análisis de las relaciones de saldo remitidas se han detectado deudores que no han realizado amortizaciones a lo largo del ejercicio, con una deuda global inferior a 2 millones. A requerimiento de este Tribunal, la Entidad ha manifestado que corresponden a préstamos anteriores a 1992 y que se están realizando los requerimientos oportunos para su recuperación. Por otra parte, como ya puso de manifiesto este Tribunal en Informes anuales anteriores, en este grupo de cuentas únicamente deben figurar los préstamos cuya amortización se fije a corto plazo (3).

En la cuenta de *Caja* el saldo no ha variado respecto al ejercicio anterior. De la documentación justificativa se deduce que la cuenta tuvo movimiento en los servicios centrales y en 34 direcciones provinciales, y presentaron saldo a final de ejercicio 20 direcciones provinciales y los servicios centrales, correspondiendo el 35,96% a la dirección provincial de Madrid y el 53,41% a los servicios centrales.

La cuenta de *Otros bancos e instituciones de crédito* presentó respecto al ejercicio anterior una disminución de 1.463 millones de ptas. debido, según ha manifestado la Entidad Gestora, a que el pago directo de gran parte de las prestaciones por incapacidad temporal las efectuaron en este ejercicio las direcciones provinciales de la Tesorería General. Por lo que respecta a la justificación de la cuenta se presentan pequeñas diferencias que están conciliadas.

(2) No se acepta la alegación del INSS en el sentido de que, de las cuentas rendidas, pueda deducir este Tribunal el importe de las prestaciones devengadas en el ejercicio, dado que sólo puede deducirse el importe global de los reintegros de pagos indebidos de prestaciones, pero no a qué tipo de prestación correspondió y a qué ejercicio.

(3) No se acepta la alegación del INSS argumentando que las normas de elaboración de los anteproyectos de presupuestos de las Entidades Gestoras y Tesorería General establecieron que los préstamos al personal serán considerados siempre a corto plazo, porque financieramente deben separarse los préstamos que tengan vencimiento a corto plazo de los que tengan vencimiento a largo plazo.

Partidas pendientes de aplicación
(en millones de ptas.)

CUENTAS	EJERCICIO 1996	EJERCICIO 1995	VARIACIÓN	% VARIACIÓN
OPERACIONES EN CURSO	65	579	(514)	(88,77)
SALDOS DEUDORES SOMETIDOS A PROCESOS DE DEPURACIÓN	392	392	-	-
TOTAL	457	971	(514)	(52,94)

En la cuenta *Operaciones en curso* el saldo disminuyó en un 88,77% respecto al ejercicio anterior por las causas indicadas en la cuenta precedente.

El saldo del Fondo de maniobra, que tiene la consideración de provisiones de fondos extrapresupuestarios constituidos por la Tesorería General en los Centros de gestión del INSS, ascendió a 824 millones de ptas., de los cuales 7 millones estaban en efectivo, 752 millones en cuentas corrientes y 65 millones pendientes de reposición por parte de la Tesorería, tal y como se señala en las tres cuentas precedentes. No obstante, el Fondo de maniobra asignado por la Tesorería General, de acuerdo con la documentación aportada, alcanzaba un

importe de 848 millones; la diferencia se debe, a la reducción del Fondo de maniobra de la dirección provincial de Málaga, con fecha 23 de diciembre, que no reflejó la Tesorería General.

Respecto a la cuenta *SalDOS deudores sometidos a procesos de depuración*, mantiene el mismo saldo del ejercicio anterior y como ya ha manifestado este Tribunal en Informes anuales anteriores representa un activo ficticio que debe ser objeto de regularización. A requerimiento de este Tribunal la Entidad ha manifestado que está aún pendiente de que por la Intervención General de la Seguridad Social se determinen las medidas para su regularización.

PASIVO

Patrimonio y reservas
(en millones de ptas.)

CUENTAS	EJERCICIO 1996	EJERCICIO 1995	VARIACIÓN	% VARIACIÓN
TESORERÍA GENERAL CUENTA DE NETO PATRIMONIAL	(134.181)	(18.722)	(115.459)	(616,70)
TOTAL	(134.181)	(18.722)	(115.459)	(616,70)

La cuenta de *Tesorería General. Cuenta de neto patrimonial* recogió en los servicios centrales de la Entidad Gestora, el neto existente como consecuencia de sus relaciones con la Tesorería General. Durante el ejercicio 1996 se produjo una disminución del neto

patrimonial del INSS por importe de 115.459 millones de ptas., debido fundamentalmente, a la falta de pago por la Tesorería General de las retenciones a cuenta del impuesto sobre la renta de las personas físicas, correspondientes al segundo y tercer trimestres de 1996.

Deudas a medio y largo plazo
(en millones de ptas.)

CUENTAS	EJERCICIO 1996	EJERCICIO 1995	VARIACIÓN	% VARIACIÓN
FIANZAS RECIBIDAS A MEDIO Y LARGO PLAZO	1	-	1	-
DEPÓSITOS RECIBIDOS A MEDIO Y LARGO PLAZO	12	12	-	-
TOTAL	13	12	1	8,33

En este grupo destaca la cuenta *Depósitos recibidos a medio y largo plazo*, cuyo saldo está distribuido en 6 direcciones provinciales sin que haya experimentado movimiento alguno en el ejercicio. El concepto descrito en las relaciones de saldo remitidas de las direcciones provinciales de Lugo, Orense y Tenerife,

que globalmente comprenden el 62,59% del saldo, no permite identificar claramente la naturaleza del contenido de esta cuenta. La Entidad, a requerimiento de este Tribunal, ha informado que carecen de la suficiente justificación, por lo que están en proceso de depuración.

Deudas a corto plazo
(en millones de ptas.)

CUENTAS	EJERCICIO 1996	EJERCICIO 1995	VARIACIÓN	% VARIACIÓN
ACREEDORES POR OBLIGACIONES RECONOCIDAS. EJERCICIO CORRIENTE	10.301	8.330	1.971	23,66
ACREEDORES POR OBLIGACIONES RECONOCIDAS. PRESUPUESTOS CERRADOS	242	478	(236)	(49,37)
HACIENDA PÚBLICA ACREEDORA	177.208	61.488	115.720	188,20
SEGURIDAD SOCIAL ACREEDORA	1.069	972	97	9,98
DEPÓSITOS RECIBIDOS A DISPOSICIÓN DE TERCEROS	702	586	116	19,80
ENTIDADES PREVISIÓN SOCIAL DE FUNCIONARIOS	-	1	(1)	(100,00)
OTROS ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS	1.402	732	670	91,53
TOTAL	190.924	72.587	118.337	163,03

La cuenta de *Acreedores por obligaciones reconocidas del ejercicio corriente* recogió el saldo de obligaciones reconocidas pendientes de pago con un aumento, respecto al ejercicio anterior de 1.971 millones de ptas. El saldo total pendiente de pago supuso el 0,14% de todas las obligaciones reconocidas en el ejercicio y el saldo correspondió en un 25,62% a la subcuenta *Obligaciones reconocidas*, en un 25,77% a la de *Propuestas de pago* y en un 48,61% a la de *Pagos ordenados*. Esta última fase es la que experimentó un mayor incremento respecto al ejercicio anterior (46%), si bien ni en su clasificación económica, ni en su estructura por programas han tenido una variación significativa, dado que el 78,31% del saldo se concentra en el capítulo 4 «Transferencias corrientes», y el 47,83% se localiza en el grupo de programas 12 «Incapacidad temporal y otras prestaciones».

Por lo que respecta a la cuenta de *Acreedores por obligaciones reconocidas, presupuestos cerrados* el saldo también se concentra en la subcuenta *Pagos ordenados* con un 51,65% del saldo total. En cuanto a la antigüedad, existían partidas con fecha de origen de 1991, que de acuerdo con la información facilitada por la Entidad prescribieron y han sido dadas de baja, bien en el ejercicio 1997, bien en el ejercicio 1998.

En la cuenta *Hacienda Pública acreedora*, recogió los tributos y otros ingresos a favor del Estado pendientes de pago a final del ejercicio. Su saldo aumentó en 115.720 millones de ptas., lo que supuso un incremento del 188,20% respecto al ejercicio anterior, motivado fundamentalmente por la falta de ingreso por la Tesorería General de la Seguridad Social, de las retenciones efectuadas en el segundo y tercer trimestre del ejercicio sobre las rentas sujetas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en todas las direcciones provinciales, excepto las direcciones provinciales pertenecientes a la Comunidad Foral de Navarra y a la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Respecto a la cuenta *Seguridad Social acreedora* el saldo comprende el de varias subcuentas, destacando las que recogen las cuotas de empleadores que representan el 70,88% de la cuenta y la cuota de trabajadores que supone el 13,79%. En ambas subcuentas figu-

ran los saldos de todas las direcciones provinciales con la excepción en la primera de los saldos correspondientes a las direcciones provinciales de Huelva, Santa Cruz de Tenerife y Tarragona y en la segunda del correspondiente a Santa Cruz de Tenerife. A requerimiento de este Tribunal la Entidad ha manifestado que se ha debido a insuficiencia de crédito presupuestario en el caso de la dirección provincial de Huelva, y a problemas de validación de los documentos contables en el caso de las direcciones provinciales de Santa Cruz de Tenerife y Tarragona.

La cuenta *Depósitos recibidos a disposición de terceros* tuvo un incremento del 19,80% respecto al ejercicio anterior. Entre las cuentas que integra destaca, como en ejercicios anteriores, la subcuenta *Reintegros FAS* que concentró el 87,51% del saldo total de la cuenta y recoge las retenciones efectuadas desde el ejercicio 1992 en el pago por prestaciones familiares a beneficiarios de pensiones de Asistencia Social pendientes de abonar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Del resto de las subcuentas, el saldo más significativo es el correspondiente al concepto «Montepío de la Minería del Carbón» que concentró el 9,22% del saldo de la cuenta y en el que figuran partidas de signo contrario a la naturaleza de la cuenta. También hay que señalar que en el concepto «Retenciones judiciales sobre libramientos de nóminas» figuran partidas de escasa significación que tienen su origen en 1988 y 1989 y están pendientes de liquidar.

En la cuenta *Otros acreedores no presupuestarios* en la que se integran los saldos de las subcuentas *Convenios internacionales* y *Otros acreedores* el saldo aumentó en 670 millones de ptas. debido en su mayor parte a la segunda, que recoge, entre otros conceptos, el de «prestaciones sustitutorias», en el que figuran los pagos a compensar en las liquidaciones a las Entidades Sustitutorias por la integración de sus colectivos en el sistema de la Seguridad Social. En el análisis de la subcuenta *Convenios internacionales* se ha detectado partidas contrarias a la naturaleza de la cuenta, así como partidas antiguas por lo que la Entidad debe proceder a su revisión y, en su caso, regularización.

Partidas pendientes de aplicación
(en millones de ptas.)

CUENTAS	EJERCICIO 1996	EJERCICIO 1995	VARIACIÓN	% VARIACIÓN
OTRAS PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	25.621	18.995	6.626	34,88
SALDOS ACREEDORES SOMETIDOS A PROCESOS DE DEPURACIÓN	298	298	-	-
TOTAL	25.919	19.293	6.626	34,34

En la cuenta *Otras partidas pendientes de aplicación* el saldo se incrementó en un 34,88% debido fundamentalmente al aumento del saldo de la subcuenta *Reintegros de prestaciones pendientes de aplicación*, que ascendió a 6.653 millones de ptas. y representó el 99,17% del total de la cuenta. Esta subcuenta es contrapartida de la cuenta de activo *Deudores por prestaciones* por lo que se da por reproducido aquí lo manifestado en aquella.

Del resto de las subcuentas destaca *Otras partidas pendientes de aplicación* que recoge los conceptos «Compensación prestaciones pagadas por Entidades colaboradoras» y «Otras partidas pendientes de aplicación. Centros de gestión». En la primera, cuyas partidas corresponden al último trimestre del ejercicio, presentan saldo 11 direcciones provinciales entre las que destaca Asturias con el 92,80% del saldo. En la segunda el saldo ha disminuido un 67,85% si bien siguen figurando partidas deudoras, conceptos indeterminados y partidas antiguas, por lo que la Entidad debe proceder a su revisión con objeto de su aplicación definitiva.

Respecto a la cuenta *Salvos acreedores sometidos a procesos de depuración* su saldo no ha variado en el ejercicio, y como ya ha manifestado este Tribunal en anteriores Informes anuales representa un pasivo ficticio que deber ser regularizado. A requerimiento de este Tribunal, la Entidad ha manifestado que está aún pendiente de que la Intervención General de la Seguridad Social determine las medidas para su regularización.

II.8.1.1.2 Instituto Nacional de la Salud (INSALUD)

El INSALUD es la Entidad Gestora de la Seguridad Social a la que, de conformidad con lo previsto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social y en la disposición transitoria tercera de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, corresponde la gestión de las prestaciones sanitarias de la Seguridad Social en el ámbito territorial de las Comunidades Autónomas a las que no se han transferido las competencias en esta materia.

El presupuesto del ejercicio 1996 del INSALUD se estructuró en 190 centros de gestión correspondientes a las 10 Comunidades Autónomas que no tenían transferidas las competencias en materia sanitaria del INSALUD, así como a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, con excepción del Centro Nacional de Dosimetría de Valencia y 14 centros de gestión centralizada.

En el Anexo II.8.1-2 y en los cuadros que se recogen en este subepígrafe, figura el balance de situación del INSALUD correspondiente al ejercicio 1996, así como los datos correspondientes al ejercicio 1995, con el fin de conocer su evolución interanual. A continuación se refleja el resultado de la revisión, examen y comprobación del balance de situación rendido por la Entidad.

ACTIVO

Inmovilizado material (en millones de ptas.)

CUENTAS	EJERCICIO 1996	EJERCICIO 1995	VARIACIÓN	% VARIACIÓN
TERRENOS Y BIENES NATURALES	304	514	(210)	(40,86)
EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	263.824	240.839	22.985	9,54
MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	66.070	50.099	15.971	31,88
MATERIAL DE TRANSPORTE	766	766	-	-
MOBILIARIO Y ENSERES	115.197	119.624	(4.427)	(3,70)
EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	7.209	5.995	1.214	20,25
OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	95	86	9	10,47
AMORTIZACIÓN ACUMULADA INMOVILIZADO MATERIAL	(94.804)	(88.263)	(6.541)	7,41
TOTAL	358.661	329.660	29.001	8,80

El valor bruto del inmovilizado del INSALUD, a final del ejercicio 1996, ascendió a 453.465 millones de ptas., con un aumento de 35.542 millones respecto al ejercicio anterior, debido a la realización por la Entidad de operaciones presupuestarias imputadas a su presupuesto de gastos por importe de 36.288 millones, así como a minoraciones en las cuentas derivadas de traspasos y otras regularizaciones por importe neto de 745 millones. No obstante, en el análisis de las cuentas rendidas por el INSALUD, este Tribunal ha constatado que la Entidad realizó en el ejercicio 1996 modificaciones de obligaciones de inversiones reales que habían sido reconocidas en ejercicios anteriores y para las que la Entidad no había propuesto el pago a la Tesorería General por importe de 81 millones, sin que exista justificación de la falta de dicha propuesta de pago. Antes del reconocimiento de la obligación presupuestaria debió justificarse plenamente ante la Entidad la realización de la obra o la prestación del servicio correspondiente, por lo que no debió existir motivo alguno para proceder a su anulación en ejercicios posteriores.

La cuenta *Terrenos y bienes naturales* presentó a final del ejercicio 1996 un saldo de 304 millones de ptas., con una disminución de 210 millones respecto al ejercicio anterior, debido a traspasos a la cuenta de *Edificios y otras construcciones* que ascendieron a 215 millones, a bajas y anulaciones por importe de 14 millones e incrementos derivados de operaciones presupuestarias aplicadas al presupuesto de la Entidad Gestora por importe de 19 millones.

El análisis del inventario de esta cuenta, que coincide con el saldo contable, pone de manifiesto que el 45,98% del importe se concentró en los centros de gestión de Madrid y el 19,47% en los centros de gestión de Salamanca. Por otra parte, existía un concepto genérico denominado «Incorporación inventario de la Tesorería General al 92» por importe de 168 millones de ptas. del cual este Tribunal no puede deducir la naturaleza de las partidas que lo componen, asimismo, mediante el concepto genérico de «Regularizaciones» se reflejaron en el inventario de esta cuenta partidas por importe neto de 35 millones (4).

La cuenta *Edificios y otras construcciones*, cuyo saldo ascendió a 263.824 millones de ptas., fue la cuenta más significativa, cuantitativamente, del conjunto de bienes y derechos del INSALUD en el ejercicio 1996 y experimentó un aumento por importe de 22.985 millones, lo que representó un incremento del 9,54% respecto al ejercicio anterior, debido tanto a las operaciones de inversiones imputadas a su presupuesto de gastos, por importe de 22.558 millones (aplicados principalmente a la subcuenta de *edificios sanitarios*), como a

los aumentos por los traspasos y regularizaciones, que ascendieron a un importe neto de 427 millones.

El inventario de la cuenta coincide con el saldo contable, y de su análisis se deduce que el 98,68% del saldo corresponde a la subcuenta de *Edificios sanitarios* y el 1,32% a la de *Edificios administrativos*. En el inventario de la cuenta existían partidas localizadas en los servicios centrales de la Entidad por importe de 484 millones de ptas. bajo la denominación «Incorporación. Tesorería General» y partidas con signos contrarios a los de la naturaleza de la cuenta por importe de 31 millones.

La cuenta *Maquinaria, instalaciones y utillaje* cuyo saldo ascendió a 66.070 millones de ptas., experimentó una variación por importe de 15.971 millones (31,88%), respecto al ejercicio anterior. Este incremento supuso el mayor aumento relativo de las cuentas del inmovilizado de la Entidad en el ejercicio 1996, y estuvo motivado por la realización de operaciones presupuestarias por importe de 9.289 millones, y aumentos por traspasos de otras cuentas y regularizaciones que ascendieron a 6.682 millones. La mayor variación correspondió a la subcuenta de *Aparatos médicos asistenciales* que experimentó, en el ejercicio 1996, un aumento de 9.851 millones.

Del análisis realizado por este Tribunal sobre el inventario de la cuenta rendido por el INSALUD, se deducen deficiencias similares a las ya puestas de manifiesto por este Tribunal en anteriores Informes anuales, como partidas con importes negativos; partidas con valor de adquisición cero; partidas con valores insignificantes (inferiores a 10 ptas.); partidas agregadas bajo la denominación de «Saldo 31-12-92» por importe de 1.380 millones y partidas antiguas cuyo origen se remontan al ejercicio 1958 que no están totalmente amortizadas.

La cuenta *Material de transporte*, cuyo saldo ascendió a 766 millones de ptas., presentó el mismo saldo que en el ejercicio anterior, si bien se realizaron inversiones presupuestarias por importe de 27 millones y bajas y traspasos a otras cuentas por la misma cuantía.

En el análisis del inventario de esta cuenta, este Tribunal ha detectado la existencia de partidas que, por su naturaleza, deberían formar parte de la cuenta de *Maquinaria, instalaciones y utillaje*, ya que se trata de vehículos de transportes internos de la propia Entidad. Asimismo en varios centros de gestión de Murcia no aparecen debidamente identificados los vehículos de su propiedad y existen partidas en concepto de «Tasas de matriculación» que debieron formar parte del precio de adquisición de los elementos de transporte y no como partidas independientes en el inventario de la cuenta.

La cuenta *Mobiliario y enseres* presentó un saldo a final del ejercicio por importe de 115.197 millones de ptas. con una disminución, respecto al ejercicio anterior, de 4.427 millones. Esta variación fue consecuencia del resultado neto de los aumentos por operaciones

(4) No se aceptan las alegaciones del INSALUD pues se limita a señalar que las deficiencias serán subsanadas en el ejercicio siguiente. En relación con el inventario de carácter centralizado remitido en el trámite de alegaciones, será objeto de análisis por este Tribunal y puesto de manifiesto su resultado en el Informe anual del ejercicio siguiente.

presupuestarias que alcanzaron un importe de 3.320 millones y de las minoraciones derivadas de traspasos y regularizaciones que ascendieron a 7.747 millones.

En el análisis del inventario de esta cuenta, se han deducido las mismas anomalías puestas de manifiesto por este Tribunal en anteriores Informes anuales, como partidas con saldo acreedor; bienes con valor de adquisición cero; conceptos genéricos e indeterminados que no permiten deducir a qué bienes se refieren; bienes que deberían formar parte de las existencias de la Entidad y elementos que deberían formar parte de otras cuentas del inmovilizado como «ordenadores», «impresoras» etc.; así como la existencia de partidas cuya fecha de adquisición se remonta al ejercicio 1950 que corresponden a bienes de los que se desconoce si están en uso.

La cuenta *Equipos para procesos de información*, cuyo saldo ascendió a 7.209 millones de ptas., experimentó un aumento, respecto al ejercicio anterior, por importe de 1.214 millones (el 20,25%), debido a la realización de operaciones presupuestarias imputadas al presupuesto de gastos por importe de 1.042 millones, y aumentos en la cuenta derivados del traspaso neto de otras cuentas y regularizaciones por importe de 172 millones.

El inventario justificativo de la cuenta, remitido a este Tribunal en soporte informático, presentó una diferencia de 3 millones de ptas. con el saldo contable; la diferencia se localizó en la dirección provincial del INSALUD en Teruel. En cuanto al contenido del inventario existían elementos sin especificar el concepto al que se refieren; partidas antiguas que se remontan al ejercicio 1969 que corresponden a bienes de los que se desconoce si están en uso; partidas genéricas que no especifican los elementos adquiridos; partidas que debieron recogerse en la cuenta de *Mobiliario y enseres*; gastos activados correspondientes a cursos de formación; partidas que carecen del valor de adquisición; así como adquisiciones de aplicaciones y programas informáticos que son inmovilizaciones inmateriales y, si bien el vigente plan de contabilidad aplicable a la Seguridad Social no las contempla, de acuerdo con el Plan General de Contabilidad Pública deberían estar recogidas separadamente.

En la cuenta *Otro inmovilizado material* el saldo ascendió a 95 millones de ptas. con un aumento de 9

millones respecto al ejercicio anterior. Esta variación fue consecuencia del resultado neto de las operaciones presupuestarias que ascendieron a 33 millones y de las disminuciones derivadas de traspasos y enajenaciones que alcanzaron un importe de 24 millones. El inventario de esta cuenta coincide con el saldo contable y recogió principalmente partidas con la denominación genérica de «Asistencia técnica programa fundacional» que, de acuerdo con la información facilitada por el INSALUD, corresponden a estudios, análisis y trabajos socio-demográficos, por lo que el INSALUD debe proceder a detallarlas en el inventario de la cuenta y, en su caso, reclasificarlas o regularizarlas.

Como se desprende de los párrafos anteriores los inventarios de las cuentas del inmovilizado material no informan adecuadamente de los bienes utilizados por la Entidad, por lo que el INSALUD debe efectuar la revisión y análisis de las partidas que lo componen, con el fin de que se identifiquen adecuadamente los activos reales recogidos en su balance.

La *Amortización acumulada del inmovilizado material* ascendió a 94.804 millones de ptas., con un incremento neto respecto al ejercicio anterior del 7,41% y que, en valores absolutos, alcanzó un importe de 6.541 millones, como consecuencia del resultado neto de la dotación anual del ejercicio por importe de 8.941 millones, que coincidió con la dotación máxima establecida para el INSALUD en la Orden Ministerial de cierre del ejercicio y de las disminuciones por las bajas y traspasos que ascendieron a 2.400 millones.

Los saldos contables de las distintas subcuentas en que se subdivide la cuenta *Amortización acumulada del inmovilizado material* coinciden con los inventarios recibidos salvo en la subcuenta correspondiente a *Maquinaria, instalaciones y utillaje*.

Respecto a las dotaciones de amortización este Tribunal ha constatado la ausencia de un criterio homogéneo y uniforme, así como aplicación de distintos tipos para bienes iguales, partidas que deberían presentar fondos de amortización y carecen de ellos, elementos antiguos que no están totalmente amortizados, importes globales y ausencia total de amortización en las partidas de la cuenta *Otro inmovilizado material*.

Inmovilizado financiero
(en millones de ptas.)

CUENTAS	EJERCICIO 1996	EJERCICIO 1995	VARIACIÓN	% VARIACIÓN
OTRAS PARTICIPACIONES	576	-	576	-
OBLIGACIONES, BONOS Y OTRAS INVERSIONES DE RENTA FIJA	1	1	-	-
PRÉSTAMOS Y ANTICIPOS AL PERSONAL	4	10	(6)	(60,00)
FIANZAS CONSTITUIDAS A MEDIO Y LARGO PLAZO.	32	37	(5)	(13,51)
DEPÓSITOS CONSTITUIDOS A MEDIO Y LARGO PLAZO	30	-	30	-
TOTAL	643	48	595	1.239,58

La cuenta *Otras participaciones*, que figuró por primera vez en el balance del INSALUD, registró las aportaciones de capital realizadas por la Entidad Gestora para la constitución de la Fundación Hospital de Manacor y Fundación Hospital de Alcorcón, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 10/1996, de 17 de junio, sobre habilitación de nuevas formas de gestión del INSALUD.

El saldo de esta cuenta ascendió a 576 millones de ptas., debido a las obligaciones reconocidas por el INSALUD que se aplicaron al capítulo octavo «Activos financieros» de su presupuesto de gastos y dotaciones, de los cuales 386 millones fueron reconocidas a favor de la Fundación Hospital Manacor y 190 millones a la Fundación Hospital Alcorcón, si bien, ambas obligaciones reconocidas quedaron, al final del ejercicio, pendientes de pago por parte de la Tesorería General.

La cuenta *Obligaciones, bonos y otras inversiones de renta fija*, cuyo saldo permaneció invariable en el ejercicio 1996, recogió el importe de los títulos valores cuya titularidad inicial correspondió al organismo autónomo «Casa de Salud Santa Cristina y Escuela Oficial de Matronas» y que, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 417/1987, de 27 de febrero, fue suprimido y sus funciones pasaron a ser asumidas por el Instituto Nacional de la Salud. La disposición transitoria tercera de la citada norma dispuso que los bienes del organismo suprimido se incorporasen al patrimonio del Estado, sin perjuicio de su utilización provisional por el INSALUD, asimismo estableció: «el Ministerio de Sanidad y Consumo otorgará una concesión demanial a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social de aquellos bienes que el nuevo centro-médico-asistencial precise para el adecuado desempeño de sus funciones y que una vez otorgada la concesión, la Tesorería General de la Seguridad Social procederá a adscribir los bienes al INSALUD». Por tanto, como ya ha manifestado este Tribunal en Informes anuales anteriores, en ningún

supuesto estos títulos deben permanecer en el balance del Instituto Nacional de la Salud (5).

En la cuenta *Préstamos y anticipos al personal* se recogió el importe de un préstamo hipotecario concedido por la dirección provincial de Baleares por importe de 4 millones de ptas., tras haber anulado la Entidad Gestora obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores por importe de 6 millones. El préstamo hipotecario fue concedido en el ejercicio 1995 y el pago del mismo se efectuó por la Tesorería General en el ejercicio 1996. No obstante lo anterior, de acuerdo con la normativa que regula los préstamos hipotecarios estos deben figurar en el balance de la Tesorería General, por lo que el Instituto Nacional de la Salud debe realizar las actuaciones oportunas tendentes a que este derecho figure contabilizado en el Servicio Común.

En la cuenta *Fianzas constituidas a medio y largo plazo*, el saldo disminuyó en 5 millones de ptas., debido al resultado neto de los aumentos derivados de la aplicación al presupuesto de gastos de los arrendamientos efectuados en el ejercicio que ascendieron a 6 millones y de las minoraciones que alcanzaron un importe de 11 millones. Del análisis del inventario, realizado por este Tribunal, que justifica esta cuenta, se desprende que el saldo correspondió a los centros de gestión de 12 Provincias y a los servicios centrales.

En la cuenta *Depósitos constituidos a medio y largo plazo*, el saldo ascendió a 30 millones de ptas. y recogió el importe aplicado al presupuesto de gastos del depósito realizado por el Hospital Marqués de Valdecilla de Cantabria en aplicación de la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Santander, en septiembre de 1993, por la que se condenó al Instituto Nacional de la Salud como responsable civil subsidiario, por un delito de imprudencia profesional temeraria, sin que a 31 de diciembre de 1996 se haya resuelto definitivamente.

Existencias
(en millones de ptas.)

CUENTAS	EJERCICIO 1996	EJERCICIO 1995	VARIACIÓN	% VARIACIÓN
FÁRMACOS ESPECÍFICOS (MEDICAMENTOS)	5.580	5.485	95	1,73
MATERIAL SANITARIO DE CONSUMO	6.938	6.981	(43)	(0,62)
COMESTIBLES Y BEBIDAS	138	142	(4)	(2,82)
INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARIO	186	200	(14)	(7,00)
INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE NO SANITARIO	72	79	(7)	(8,86)
ROPERÍA	1.305	1.267	38	3,00
MATERIAL PARA CONSUMO Y REPOSICIÓN	2.780	2.679	101	3,77
TOTAL	16.999	16.833	166	0,99

(5) No puede aceptarse la alegación de la Entidad porque se limita a señalar que continúa a la espera de recibir la autorización de la Tesorería General para efectuar el traspaso de esta cuenta, no acreditando las actuaciones realizadas para efectuar dicho traspaso a este Servicio Común.

El importe de las *Existencias* finales de medicamentos, otros aprovisionamientos y material sanitario para uso y consumo del INSALUD, registrado en siete subgrupos de cuentas, ascendió a finales del ejercicio a 16.999 millones de ptas., con un incremento de 166 millones (0,99%) respecto al ejercicio 1995, debido a las compras de existencias realizadas por los centros de gestión de la Entidad por importe de 147.285 millones y a consumo de existencias por importe de 147.119 millones, es decir, prácticamente la totalidad del importe de las compras efectuadas por el INSALUD fueron consumidas por los distintos centros de gestión de la Entidad, situación similar a la acontecida en los dos últimos ejercicios.

Del análisis de una muestra de los inventarios realizado por este Tribunal, que representó el 51,82% del importe total de las existencias a final del ejercicio 1996, se deducen las siguientes anomalías que debe subsanar la Entidad:

El contenido de los inventarios permite, en general, la adecuada identificación de partidas, si bien, se obser-

va que algunos centros de gestión imputan elementos similares a conceptos distintos.

En el subgrupo de «*Fármacos específicos (medicamentos)*» correspondiente a algunos centros de gestión, no figura la clasificación por conceptos.

Algunos centros de gestión correspondientes a Hospitales no presentan saldo en los subgrupos de «*Comestibles y bebidas*», «*Instrumental y pequeño utillaje sanitario*» e «*Instrumental y pequeño utillaje no sanitario*» argumentando los centros de gestión que fue debido a que las entradas y salidas se produjeron con simultaneidad.

De los informes definitivos de control financiero elaborados por la Intervención General de la Seguridad Social sobre auditoría operativa y de regularidad correspondientes al ejercicio 1996 realizados en varios Hospitales del INSALUD y remitidos a este Tribunal de Cuentas, se deduce que, con carácter general, los Hospitales no practican recuentos físicos de las existencias al final de cada ejercicio y que existe un deficiente control de las salidas de existencias de los almacenes así como falta de fiabilidad de las existencias finales.

Deudores (en millones de ptas.)

CUENTAS	EJERCICIO 1996	EJERCICIO 1995	VARIACIÓN	% VARIACIÓN
SEGURIDAD SOCIAL DEUDORA	1.186	1.426	(240)	(16,83)
ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS CONCEDIDOS	5.334	5.871	(537)	(9,15)
OTROS DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS	1.576	1.573	3	0,19
TOTAL	8.096	8.870	(774)	(8,73)

En la cuenta *Seguridad Social deudora* el saldo ascendió a 1.186 millones de ptas. con una disminución de 240 millones (el 16,83%) respecto al ejercicio anterior y está integrado por partidas del ejercicio 1996 por importe de 118 millones de ptas., partidas de ejercicios anteriores por importe de 624 millones y partidas que en el ejercicio anterior figuraban en los conceptos extrapresupuestarios 10111 «Protección familiar» y 10120 «Aportaciones económicas por minusvalía», conceptos que dejaron de constituir pagos delegados el 1 de julio de 1991. De las partidas anteriores a 1996 hay que señalar que un importe de 480 millones de ptas. correspondió a 11 centros de gestión de la Comunidad Autónoma de Canarias, a pesar de haber asumido esta Comunidad Autónoma las funciones y servicios en materia sanitaria del INSALUD con efectividad de 3 de marzo de 1994, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 446/1994, de 11 de marzo. Asimismo, 8 centros de gestión presentan saldos acreedores por un importe total de 49 millones de ptas., destacando el Hospital Príncipe de Asturias de Alcalá de Henares con un saldo acreedor de 22 millones correspondiente al ejercicio 1992, indicando

el centro de gestión que desconoce las causas de este saldo contrario a la naturaleza de la cuenta. Por todo ello, el INSALUD debe proceder al análisis de todas las partidas de esta cuenta y regularizar las que no sean derechos reales de la Entidad.

En la cuenta *Anticipos y préstamos concedidos*, cuyo saldo ascendió a 5.334 millones de ptas., el INSALUD recogió las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto de gastos en el subconcepto 252.4 «Conciertos con instituciones de atención especializada con entes u organismos internacionales» derivadas de Convenios Internacionales, que alcanzaron un importe de 4.961 millones, de las cuales correspondieron al ejercicio 1996 un importe de 613 millones. A requerimiento de este Tribunal, la Entidad manifiesta que estos gastos son imputables a las Comunidades Autónomas con funciones y servicios transferidos.

Del resto del saldo de la cuenta, un importe de 373 millones de ptas., correspondió a 9 centros de gestión de Canarias que, como ya se ha puesto de manifiesto anteriormente, asumió las funciones y servicios en materia sanitaria del INSALUD, con efectividad de 3 de marzo de 1994, por lo que el INSALUD debe proce-

der al análisis y regularización de las partidas de estos centros.

En la cuenta *Otros deudores no presupuestarios* el saldo ascendió a 1.576 millones de ptas. y estaba integrado por las subcuentas: *Hospitales Administrados*, *Hospitales Clínicos* y *Otros deudores*

La subcuenta *Hospitales Administrados* registró un saldo de 50 millones de ptas. que corresponde al Hospital Comarcal de Melilla y estaba integrado por partidas del periodo 1980-1990. A requerimiento de este Tribunal el INSALUD ha comunicado que dicho centro ha remitido a su Dirección General todos los antecedentes para que proceda a cancelar estos derechos, ya que no son realizables.

El saldo de la subcuenta *Hospitales Clínicos* que ascendió a final del ejercicio a 612 millones de ptas. estaba integrado por los saldos que figuraban en los centros: Hospital Universitario San Carlos de Madrid, Complejo Hospitalario Virgen de la Vega de Salamanca y Hospital Clínico Universitario de Valladolid. Del análisis de esta subcuenta se desprende que, práctica-

mente, la totalidad del saldo correspondió a operaciones antiguas cuyos derechos son de difícil realización, por lo que el INSALUD debe proceder a regularizar estas partidas, máxime si se tiene presente que importes de idéntica naturaleza y antigüedad, pero de signo acreedor, están contabilizados en la subcuenta de pasivo 519.5 *Hospitales Clínicos* (6).

En la subcuenta de *Otros deudores* el saldo ascendió a 914 millones de ptas. El análisis del inventario ha puesto de manifiesto, como ya señaló este Tribunal en anteriores Informes anuales, la existencia de partidas antiguas e indeterminadas que se remontan al ejercicio 1966, así como, partidas correspondientes a centros de gestión de la Comunidad Autónoma de Canarias por importe de 110 millones.

Por lo puesto de manifiesto en los párrafos precedentes, el INSALUD debe proceder a analizar la viabilidad de los derechos reflejados en esta cuenta y proceder, en su caso, a la regularización de las partidas que no representen derechos para la Entidad, con el fin de que el balance refleje la imagen fiel del patrimonio del INSALUD.

Cuentas financieras (en millones de ptas.)

CUENTAS	EJERCICIO 1996	EJERCICIO 1995	VARIACIÓN	% VARIACIÓN
PRÉSTAMOS CONCEDIDOS A CORTO PLAZO	999	934	65	6,96
FIANZAS CONSTITUIDAS A CORTO PLAZO	-	15	(15)	(100,00)
DEPÓSITOS CONSTITUIDOS	12	-	12	-
CAJA	21	26	(5)	(19,23)
OTROS BANCOS E INSTITUCIONES DE CRÉDITO	282	293	(11)	(3,75)
TOTAL	1.314	1.268	46	3,63

En la cuenta *Préstamos concedidos a corto plazo* el saldo tuvo una variación positiva respecto al ejercicio 1995, de 65 millones, debido al resultado de los aumentos por la concesión de nuevos préstamos, con cargo al presupuesto de gastos de la Entidad Gestora que ascendieron a 814 millones y de las minoraciones por los reintegros, trasposos y regularizaciones que alcanzaron un importe de 749 millones.

Del importe total pendiente de amortizar a final del ejercicio, 656 millones de ptas. correspondieron a préstamos o anticipos ordinarios y 343 millones a préstamos o anticipos extraordinarios. Del análisis realizado por este Tribunal del inventario que justifica el saldo de la cuenta, se deduce que existen préstamos pendientes de cancelación que superan el corto plazo, por lo que el INSALUD debe reclasificar en cuentas a largo plazo, aquellos préstamos cuyo plazo de amortización supere el corto plazo.

La cuenta *Depósitos constituidos a corto plazo* cuyo saldo ascendió a 12 millones de ptas., recogió los depósitos constituidos por el Centro de Atención Primaria de Palencia que se imputaron como obligaciones reconocidas en el capítulo de Activos financieros del presupuesto de gastos del INSALUD.

En la cuenta de *Caja* figuraban las disponibilidades líquidas correspondientes al fondo de maniobra y presentó un saldo a final del ejercicio de 21 millones de ptas., con un descenso de 5 millones respecto al ejercicio anterior, debido a cargos y abonos en la cuenta por importe de 943 y 948 millones respectivamente. Del análisis realizado por este Tribunal sobre las actas de arqueos y los certificados se deduce que siguen existiendo las mismas incidencias, ya puestas de manifiesto por este Tribunal en el anterior Informe anual, es decir, el saldo contable es superior a las actas de arqueos en el Hospital General de Albacete y en el Hospital de Llerena y en 10 centros de gestión incluyen en la cuenta de Caja cantidades entregadas a justificar, que ascendieron a 2 millones y debieron estar recogidas en la cuenta de *Operaciones en curso*.

(6) No se acepta la alegación de la Entidad Gestora de que no regulariza esta subcuenta porque carece de antecedentes al no localizar los acuerdos de la Comisión de Transferencias, ya que tampoco acredita haber realizado algún tipo de actuación ante los deudores.

La cuenta *Otros bancos e instituciones de crédito*, cuyo saldo ascendió a 282 millones de ptas., con un descenso de 11 millones respecto al ejercicio anterior, debido a cargos en la cuenta por importe de 3.450 millones y abonos por importe de 3.461 millones, recogió el importe que había en las cuentas corrientes destinadas al fondo de maniobra. Del análisis de los certificados bancarios que rindió cada centro de gestión a este Tribunal justificando el saldo de la cuenta, se deduce que existía una diferencia de 10 millones, debidamente conciliada, entre el saldo contable y el saldo que presentaban los certificados bancarios, debido principalmente a talones expedidos por los centros de gestión y que al final del ejercicio estaban pendientes de formalizar por la entidad financiera.

Por otra parte, el INSALUD no ha regularizado durante el presente ejercicio, las anomalías puestas de manifiesto por este Tribunal en el anterior Informe anual por la existencia de cuentas corrientes abiertas en el Banco de España y en el Banco Urquijo a nombre del Hospital Santa Cristina, cuya titularidad debe corresponder a la Tesorería General.

De la comparación, realizada por este Tribunal, entre las certificaciones bancarias remitidas por los centros de gestión del INSALUD y el «Estado demostrativo de las cuentas corrientes bancarias» rendido por la Entidad Gestora, se deduce que existían 47 centros de gestión que presentaban dos cuentas corrientes para el fondo de maniobra, una de ellas con movimiento pero sin saldo a final del ejercicio y otra con saldo a final del ejercicio pero sin movimiento. La Entidad manifiesta en el trámite de alegaciones que se debió a regularizaciones efectuadas a instancia de los servicios centrales del INSALUD en el cierre del ejercicio 1996. Por otra parte, en varios centros de gestión de Asturias y Zaragoza figuran dos cuentas corrientes con la misma entidad financiera y con el mismo número de cuenta corriente. Asimismo, el número de la cuenta corriente que figura en la dirección provincial de Badajoz no corresponde con la que figura en el certificado bancario.

La cuenta *Operaciones en curso*, cuyo importe ascendió a 83 millones de ptas., registró las operaciones realizadas con cargo al fondo de maniobra que a final del ejercicio 1996 estaban pendientes de reposición por parte de la Tesorería General, correspondiendo básicamente a operaciones del capítulo 2 «Gastos

corrientes en bienes y servicios» del presupuesto de gastos. Del análisis del inventario de la cuenta, realizado por este Tribunal, se desprende que existían partidas anteriores al ejercicio 1996 por importe de 11 millones, correspondiente a 9 centros de gestión, destacando el Hospital Puerta de Hierro con un importe de 6 millones. A requerimiento de este Tribunal, el INSALUD ha remitido información de 7 centros, en 3 de ellos han regularizado las partidas en el ejercicio 1997 y en 4 estaba en trámite su regularización. Asimismo, en esta cuenta siguen existiendo las mismas deficiencias puesta de manifiesto por este Tribunal en el anterior Informe anual, es decir, partidas indeterminadas e importes contrarios a la naturaleza de la cuenta, por lo que el INSALUD debe proceder a su análisis y regularización.

El fondo de maniobra, que tiene la consideración de provisiones de fondos extrapresupuestarios constituido por la Tesorería General en los centros de gestión del INSALUD, ascendió a finales del ejercicio a 386 millones de ptas., con un descenso del 22,04% respecto al ejercicio anterior. No obstante, de la información remitida a este Tribunal por la Tesorería General correspondiente al fondo de maniobra constituido en los centros de gestión del INSALUD, se deduce que los centros de Madrid, Segovia y Melilla presentan un saldo superior en 6 millones al comunicado por el INSALUD, que se compensa con otra diferencia por el mismo importe en los centros de gestión de Zaragoza y en los servicios centrales, anomalías similares a las ya indicadas por este Tribunal en el anterior Informe anual y que el INSALUD debe regularizar.

La cuenta *Salvos deudores sometidos a procesos depuración*, tal y como ya puso de manifiesto este Tribunal de Cuentas en anteriores Informes anuales, recogió el importe neto de saldos que no corresponden a bienes y derechos realizables, representando auténticos activos ficticios cuyo origen se remonta al ejercicio 1981 y que aún están pendientes de que por la Intervención General de la Seguridad Social se determinen las medidas para su regularización. Las principales partidas estaban recogidas en 9 centros de gestión de Canarias por un importe de 531 millones, y en el Hospital Puerta de Hierro de Madrid por importe de 300 millones. Por otra parte, el INSALUD no efectuó regularización alguna durante el ejercicio 1996 ya que esta cuenta no tuvo movimiento durante dicho ejercicio.

PASIVO

Patrimonio y reservas (en millones de ptas.)

CUENTAS	EJERCICIO 1996	EJERCICIO 1995	VARIACIÓN	% VARIACIÓN
TESORERÍA GENERAL CUENTA DE NETO PATRIMONIAL	(529.765)	(302.216)	(227.549)	(75,29)
TOTAL	(529.765)	(302.216)	(227.549)	(75,29)

La cuenta *Tesorería General. Cuenta de neto patrimonial*, cuyo importe de signo deudor ascendió a 529.765 millones de ptas., recogió, en los servicios centrales del INSALUD, el neto existente como consecuencia del aumento del neto de la Entidad por las ope-

raciones de relación con la Tesorería General que alcanzaron un importe de 3.269.439 millones y de la disminución del neto debido al traspaso de las pérdidas del ejercicio al Servicio Común por importe de 3.496.988 millones.

Deudas a largo plazo y medio

(en millones de ptas.)

CUENTAS	EJERCICIO 1996	EJERCICIO 1995	VARIACIÓN	% VARIACIÓN
FIANZAS RECIBIDAS A MEDIO Y LARGO PLAZO	47	44	3	6,82
DEPÓSITOS RECIBIDOS A MEDIO Y LARGO PLAZO	2	(33)	35	106,06
TOTAL	49	11	38	345,45

La cuenta *Fianzas recibidas a medio y largo plazo* registró un saldo a final de ejercicio que ascendió a 47 millones de ptas., de los cuales 16 millones eran fianzas depositadas por adjudicatarios de contratos y 31 millones derivados de otros tipos de actuaciones. Durante el ejercicio 1996 se constituyeron fianzas por importe de 52 millones y se anularon o devolvieron fianzas por importe de 49 millones.

Del análisis del inventario de la cuenta se deduce la existencia de fianzas que se remontan al ejercicio 1962, además de la existencia de partidas de las que este Tribunal no puede deducir el motivo de la constitución de dichas fianzas. Asimismo, existían fianzas depositadas en centros de gestión de Canarias por importe de 25 millones de ptas. que debe analizar y regularizar el

INSALUD, dado que, como se ha señalado anteriormente, la Comunidad Autónoma de Canarias asumió las funciones y servicios en materia sanitaria del INSALUD con efectividad 3 de marzo de 1994.

En la cuenta *Depósitos recibidos a medio y largo plazo*, el saldo varió en 35 millones de ptas. tras haber regularizado el INSALUD el saldo deudor que figuraba en esta cuenta, correspondiente básicamente a centros de gestión de Canarias. No obstante, sigue existiendo una partida deudora en centros de gestión de esta Comunidad Autónoma por importe de 3 millones y otras acreedoras por importe de 2 millones. El INSALUD debe seguir realizando las actuaciones oportunas tendentes a la cancelación total del saldo de esta cuenta en los centros de gestión de Canarias.

Deudas a corto plazo

(en millones de ptas.)

CUENTAS	EJERCICIO 1996	EJERCICIO 1995	VARIACIÓN	% VARIACIÓN
ACREEDORES POR OBLIGACIONES RECONOCIDAS. EJERCICIO CORRIENTE	306.217	274.543	31.674	11,54
ACREEDORES POR OBLIGACIONES RECONOCIDAS. PRESUPUESTOS CERRADOS	517.098	342.331	174.767	51,05
HACIENDA PÚBLICA ACREEDORA	71.851	24.122	47.729	197,87
SEGURIDAD SOCIAL ACREEDORA	11.163	8.778	2.385	27,17
DEPÓSITOS RECIBIDOS A DISPOSICIÓN DE TERCEROS	114	102	12	11,76
ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS RECIBIDOS	-	36	(36)	(100,00)
ENTIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL DE FUNCIONARIOS	1	1	-	-
OTROS ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS	8.543	8.652	(109)	(1,26)
FIANZAS RECIBIDAS A CORTO PLAZO	1	-	1	-
TOTAL	914.988	658.565	256.423	38,94

En la cuenta *Acreedores por obligaciones reconocidas. Ejercicio corriente* se recogió, a través de las tres subcuentas correspondientes a cada una de las fases de ejecución presupuestaria posterior al reconocimiento de la obligación, el importe pendiente de pago a final del ejercicio 1996 que ascendió a 306.217 millones de ptas., con un incremento de 31.674 millones (11,54%)

respecto al ejercicio anterior y representó el 8,68% sobre el total de obligaciones reconocidas durante el ejercicio 1996, frente al 8,28% del ejercicio anterior.

Del total de obligaciones reconocidas pendientes de pago a final del ejercicio, 255.330 millones de ptas. (83,38%) estaban pendientes de ordenar el pago por parte de la Tesorería General y 23.351 millones

(7,63%) pendientes de proponer el pago por parte del INSALUD sin que exista justificación de la ausencia de la tramitación de la propuesta de pago. A requerimiento de este Tribunal, la Entidad Gestora manifiesta que se han dado instrucciones para que los centros de gestión completen, con la mayor brevedad, el desarrollo presupuestario.

El mayor importe de las obligaciones reconocidas pendientes de pago a final del ejercicio 1996 correspondió al capítulo de «Transferencias corrientes» por importe de 192.738 millones de ptas. (62,94%), entre las que destacaron las transferencias a la Administración General del Estado con destino a la Comunidad Autónoma del País Vasco y a la Comunidad Foral de Navarra por importes de 144.599 y 32.020 millones respectivamente, así como las transferencias corrientes por compensación de costes financieros derivados de los préstamos concedidos por la Administración General del Estado al INSALUD, por un montante total de 12.134 millones, obligaciones que no debió reconocer la Entidad Gestora, toda vez que la concesión de los préstamos no estipuló el pago de intereses por parte del INSALUD.

Asimismo, quedaron pendientes de pago 17.183 millones de ptas. correspondientes a conciertos con instituciones de atención especializada y un importe de 1.596 millones destinado al pago de incentivos al rendimiento y otras compensaciones, que se aplicaron a conceptos del artículo 15 del presupuesto de gastos de la Entidad y para las que el INSALUD no había propuesto el pago a la Tesorería General.

La cuenta *Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuestos cerrados* recogió las obligaciones que se habían reconocido en ejercicios anteriores a 1996 con cargo al presupuesto de gastos de la Entidad y que se encontraban pendientes de pago por parte de la Tesorería General. Su saldo ascendió a 517.098 millones de ptas. y representó el 90,50% del total de las obligaciones pendientes de pago del conjunto de Entidades Gestoras y Tesorería General de la Seguridad Social. El aumento de esta cuenta ascendió a 174.767 millones (el 51,05%) respecto al ejercicio anterior, debido a la incorporación de las obligaciones reconocidas en el ejercicio 1995 que quedaron pendientes de pago por un importe de 274.543 millones, a las disminuciones por pagos realizados durante el ejercicio 1996, que alcanzaron un importe de 99.370 millones, y a anulaciones que ascendieron a 406 millones.

Del total de obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores pendientes de pago, un importe de 511.475 millones de ptas. (98,91%) correspondió a transferencias pendientes de ordenar por la Tesorería General a favor de la Administración General del Estado, de las cuales 401.034 millones eran con destino a la Comunidad Autónoma del País Vasco, 81.319 millones a la Comunidad Foral de Navarra y 29.122 millones a la compensación del coste financiero de los préstamos

recibidos por el INSALUD desde el ejercicio 1993 que, como ya puso de manifiesto este Tribunal en anteriores Informes anuales, la Entidad Gestora no debió reconocer ya que la normativa reguladora de estos préstamos no estableció el pago de intereses ni contraprestación alguna por su concesión.

Asimismo, hay que señalar que 449 millones estaban recogidos en centros de gestión de la Comunidad Autónoma de Canarias, siendo así que esta Comunidad asumió las funciones y servicios en materia sanitaria del INSALUD, con efectividad de 3 de marzo de 1994, de los cuales 376 millones estaban pendientes de proponer el pago a la Tesorería General.

Por otra parte, las obligaciones reconocidas con anterioridad a 31 de diciembre de 1991 ascendieron a 1.800 millones de ptas., y se remontan incluso hasta el ejercicio 1982, de las cuales el 68,83% correspondieron a gastos corrientes en bienes y servicios. Estas obligaciones razonablemente han prescrito, por lo que deben ser objeto de baja en contabilidad, salvo que se hubiera interrumpido dicha prescripción conforme a lo dispuesto en el Código Civil. De estas obligaciones el INSALUD no había expedido la propuesta de pago a la Tesorería General por un importe que ascendió a 1.783 millones. A requerimiento de este Tribunal, la Entidad manifiesta la complejidad de los expedientes y la insuficiencia de personal en los centros para analizar los expedientes que pudieran estar prescritos.

La cuenta *Hacienda Pública acreedora* cuyo saldo ascendió a 71.851 millones de ptas., recogió los tributos y otros ingresos a favor del Estado pendientes de pago a final del ejercicio. Del importe total de esta cuenta el 99,97% correspondió a retenciones efectuadas sobre las rentas sujetas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas con un incremento del 198,06% respecto al ejercicio anterior. Dicho incremento fue debido, al igual que sucedió en el resto de Entidades, a la falta de pago por parte de la Tesorería General, de la totalidad de las retenciones correspondientes al segundo y tercer trimestre de 1996.

Del análisis del inventario de la cuenta, realizado por este Tribunal, se deduce que existen partidas deudoras, contrarias a la naturaleza de la cuenta, que el INSALUD debe regularizar. Asimismo, el importe neto de las partidas pendientes de ingreso con anterioridad al ejercicio 1996 ascendió a 155 millones de ptas. y las partidas con anterioridad al último trimestre de 1996 fueron de 46.073 millones, importes todos que se encuentran fuera del plazo legalmente establecido para su ingreso en el Tesoro Público. Por otra parte, como ya se ha indicado en otras cuentas de este Informe, existían importes correspondientes a centros de gestión de Canarias por un importe de 92 millones que el INSALUD debe liquidar o regularizar.

En la cuenta *Seguridad Social acreedora*, cuyo saldo ascendió a 11.163 millones de ptas., con un aumento de 2.385 millones y un incremento del

27,17% respecto al ejercicio anterior, el INSALUD contabilizó el importe de las cotizaciones a favor de la Seguridad Social y que la Tesorería General aplica a su presupuesto de recursos. El 99,93% del saldo de esta cuenta correspondió tanto a las cotizaciones obligatorias realizadas por la Entidad, en su calidad de empresa, como a las cotizaciones a cargo de los trabajadores descontadas en las nóminas.

De acuerdo con la normativa vigente, esta cuenta debió recoger exclusivamente partidas correspondientes al mes de diciembre, si bien, del análisis del inventario, realizado por este Tribunal, se deduce que existen partidas con anterioridad al mes de diciembre sin liquidar, al menos por un importe de 2.601 millones de ptas., debido, según manifiesta el INSALUD, a no haber dispuesto de crédito suficiente en el presupuesto de gastos de la Entidad para dar cobertura a esa clase de gastos, que se aplicaron al presupuesto del ejercicio 1997.

Por otra parte, siguen existiendo las mismas anomalías señaladas por este Tribunal en anteriores Informes anuales, es decir, partidas deudoras en esta cuenta, partidas genéricas e indeterminadas de las que este Tribunal no puede deducir el motivo de las mismas.

Asimismo, de la información deducida de los balances de comprobación rendidos por el INSALUD se desprende que en numerosos centros de gestión sólo existen anotaciones correspondientes a la cuota de los trabajadores y no a la cuota a cargo de la empresa, de lo que implícitamente se desprende que no se ha reflejado como gasto el importe correspondiente a la cuota patronal.

Los centros de gestión de Canarias tenían una deuda en concepto de cotizaciones obligatorias y voluntarias a favor de la Seguridad Social por importe de 250 millones de ptas. y, dado que la Comunidad Autónoma de Canarias asumió las funciones y servicios en materia sanitaria del INSALUD en virtud del Real Decreto 446/1994, de 11 de marzo y con efectividad de 3 de marzo de 1994, estas deudas estaban fuera del plazo legal para su ingreso.

La cuenta *Depósitos recibidos a disposición de terceros* reflejó, a través de sus divisionarias, un aumento de 12 millones de ptas. respecto al ejercicio anterior, debido principalmente al incremento de las retenciones practicadas en las nóminas del personal al servicio de la Entidad. La cuenta está integrada por siete conceptos extrapresupuestarios, siendo el más significativo, cuantitativamente, el que recoge las retenciones judiciales efectuadas sobre las nóminas por importe de 47 millones.

Por otra parte, esta cuenta tiene la naturaleza de corto plazo; no obstante, del análisis de los inventarios realizado por este Tribunal se deduce que existen partidas antiguas que el INSALUD debe reclasificar en cuentas a largo plazo o regularizar. Asimismo, figuran saldos deudores, contrarios a la naturaleza de esta cuenta, anomalías ya puestas de manifiesto por este

Tribunal en anteriores Informes anuales y que la Entidad Gestora no regularizó totalmente durante el ejercicio 1996.

La cuenta *Otros acreedores no presupuestarios* recogió, a través de tres subcuentas, las operaciones que representando, un débito para la Seguridad Social, no se refieren a la ejecución presupuestaria y no corresponden a otras cuentas específicas. Su saldo ascendió a 8.543 millones de ptas. Entre las divisionarias de esta cuenta, la mayor parte del saldo lo engloba la subcuenta *Otros acreedores* cuyo saldo ascendió a 7.938 millones y representó el 92,92% del saldo de la cuenta, destacan cuantitativamente las partidas correspondientes a las deudas del INSALUD con la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, que alcanzaban un importe neto de 6.613 millones y estaban contabilizadas por el Hospital de la Princesa de Madrid (5.321 millones) y por el Hospital del Niño Jesús de Madrid (1.292 millones). Como señaló este Tribunal en anteriores Informes anuales esta deuda permanece invariable desde el ejercicio 1986, sin que la Entidad Gestora haya realizado ninguna actuación que diera origen a la minoración o cancelación de este saldo.

Asimismo, la dirección provincial de Madrid presentó un saldo neto en esta subcuenta que ascendió a 779 millones de ptas., correspondiente a operaciones de 1982 y 1993, en el que se recogen partidas genéricas e indeterminadas que no responden, en principio, a deudas ciertas de la Entidad. El Hospital Puerta de Hierro de Madrid presentó un saldo de 326 millones en esta subcuenta, correspondiente a operaciones del periodo 1977-1992, con conceptos indeterminados que podrían tener la consideración de meros pasivos ficticios. Por otra parte los centros de gestión de Canarias presentaron un saldo neto por importe de 74 millones. Todo lo anteriormente expuesto pone de manifiesto que la mayor parte del saldo de esta subcuenta no responde a deudas reales de la Entidad, por lo que el INSALUD debe realizar las actuaciones oportunas para la cancelación de las partidas que sean meros pasivos ficticios para la Entidad.

La subcuenta *Hospitales clínicos* cuyo saldo ascendió a 601 millones de ptas., recogió deudas del INSALUD con los Hospitales Clínicos que, con anterioridad a 1 de enero de 1993, estaban contabilizadas en la cuenta «Hospitales Clínicos. Facultad de Medicina» que era una cuenta de relación del INSALUD con los Hospitales Clínicos. A partir del 1.1.93 las anotaciones acreedoras se recogieron en esta subcuenta y las deudoras en la cuenta de *Otros deudores no presupuestarios*. Del saldo de esta subcuenta destaca el correspondiente al Hospital Clínico Universitario de Valladolid por un importe de 587 millones de ptas., entre las partidas que lo integran sobresale el concepto de «Amortización Acumulada hasta 31.12.85», el resto del saldo de la subcuenta correspondió al Hospital Universitario San Carlos de Madrid y al Complejo Hospitalario Virgen de

la Vega de Salamanca, en el primero de ellos la partida más significativa es una deuda en concepto de «Operaciones Universidad» cuyo origen se remonta al 31.12.86. En relación con las alegaciones formuladas por el INSALUD, respecto a esta subcuenta, es de aplicación lo que se manifiesta en la subcuenta de activo *Hospitales Clínicos*.

Dada la antigüedad de las partidas que conforman el saldo de esta subcuenta, así como la denominación de los conceptos que en su mayor parte coinciden con los que figuran en la cuenta *Otros deudores no presupuestarios*, este Tribunal considera que se trata de meros pasivos ficticios que el INSALUD debe regularizar.

En la subcuenta *Hospitales Administrados* el saldo ascendió a 4 millones de ptas. y se distribuye entre el Hospital de la Cruz Roja de Madrid por importe de 3 millones, fundamentalmente en el concepto «Asiento de apertura de 1994» y el Hospital Comarcal de Melilla por importe de 1 millón en concepto de «Cuotas individuales de la Seguridad Social 1/80» fechada el 31.12.92. Dada la antigüedad de las partidas, el concepto genérico e indeterminado sobre la base de la cual se reflejaron estas deudas y que no ha tenido movimiento significativo en los últimos ejercicios, este Tribunal considera que se trata de pasivos ficticios que debe regularizar el INSALUD.

Partidas pendientes de aplicación
(en millones de ptas.)

CUENTAS	EJERCICIO 1996	EJERCICIO 1995	VARIACIÓN	% VARIACIÓN
OTRAS PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	284	256	28	10,94
SALDOS ACREEDORES SOMETIDOS A PROCESOS DE DEPURACIÓN	1.161	1.161	-	-
TOTAL	1.445	1.417	28	1,98

La cuenta *Otras partidas pendientes de aplicación* estaba compuesta por dos subcuentas, *Retrocesiones bancarias y formales pendientes de aplicación* que presentó un saldo de 18 millones de ptas., y en la que se registraron las devoluciones de pagos presupuestarios correspondientes a prestaciones, retribuciones del personal y otras causas y cuyo saldo correspondió a operaciones del último trimestre que, según comunicó el INSALUD a este Tribunal, se regularizaban en los primeros meses del ejercicio 1997, y la subcuenta *Otras partidas pendientes de aplicación* que recogió aquellas partidas de origen acreedor que se encontraban pendientes de identificación por parte del INSALUD y cuyo saldo ascendió a 266 millones.

En el inventario de la segunda divisionaria figuran partidas antiguas derivadas de ingresos pendientes de aplicación por parte del INSALUD. Del análisis de los conceptos que lo integran este Tribunal deduce que se trataba de ingresos derivados de prestaciones sanitarias, en muchos supuestos con anterioridad a 1993 y que se encontraban contabilizados por la Tesorería General en la cuenta *Derechos reconocidos. Presupuestos cerrados*, por lo que el INSALUD debe realizar las actuaciones oportunas tendentes a regularizar las partidas que conforman esta cuenta dado que sólo debe tener un carácter meramente transitorio. Asimismo, un importe de 63 millones estaba recogido en 5 centros de gestión de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La cuenta *Saldos acreedores sometidos a procesos de depuración* permaneció invariable desde el ejercicio 1993, representando obligaciones no ciertas para la

Entidad que se remontan al ejercicio 1986 y están aún pendientes de que por la Intervención General de la Seguridad Social se determinen las medidas para su regularización. Como ya puso de manifiesto este Tribunal en anteriores Informes anuales, los saldos procedían básicamente de diferencias de conciliación con las demás Entidades de la Seguridad Social. Dada la naturaleza del saldo de esta cuenta, la Entidad Gestora debe proceder a regularizar todas estas partidas en aras a que los estados financieros reflejen fielmente la situación económico-patrimonial del INSALUD.

II.8.1.1.3 Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO)

Como en ejercicios anteriores, las cuentas rendidas por el INSERSO correspondientes al ejercicio 1996, estuvieron afectadas por nuevas transferencias de competencias realizadas, en cumplimiento de los Reales Decretos sobre traspasos de funciones y servicios de la Entidad, a las Comunidades Autónomas que se relacionan a continuación:

— Comunidad Autónoma de Castilla y León, de acuerdo con el Real Decreto 905/1995, de 2 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Seguridad Social en las materias encomendadas al Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO), con efectividad desde el 1 de enero de 1996.

— Comunidad Autónoma de Madrid, de acuerdo con el Real Decreto 938/1995, de 9 de junio, sobre tras-

paso de funciones y servicios de la Seguridad Social en las materias encomendadas al Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO), con efectividad desde el 1 de enero de 1996.

— Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1866/1995, de 17 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Seguridad Social en las materias encomendadas al Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO), con efectividad desde el 1 de enero de 1996.

— Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con el Real Decreto 97/1996, de 26 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Seguridad Social en las materias encomendadas al Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO), con efectividad desde el 1 de julio de 1996.

— Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Real Decreto 1383/1996, de 7 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Seguridad Social en las materias encomendadas al Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO), con efectividad desde el 1 de octubre de 1996.

— Ampliación a la Comunidad Autónoma de Galicia de las competencias traspasadas anteriormente, de acuerdo con el Real Decreto 213/1996, de 9 de febrero, sobre ampliación de servicios y medios traspasados por el Real Decreto 258/1985, de 23 de enero, con efectividad de 1 de marzo de 1996 para la Residencia de Vigo.

Estos traspasos supusieron, como se ha señalado anteriormente, la consiguiente minoración en las cuentas del balance de situación del ejercicio 1996 correspondientes al INSERSO. El presupuesto del ejercicio se estructuró, en 38 centros de gestión, de los cuales 8 tenían gestión centralizada.

En el Anexo II.8.1-3 y en los cuadros que se recogen en este subepígrafe, figura el balance de situación del INSERSO correspondiente al ejercicio 1996, así como los datos correspondientes al balance de situación del ejercicio 1995, con el fin de conocer su evolución interanual. A continuación se refleja el resultado de la revisión, examen y comprobación del balance rendido por la Entidad Gestora:

ACTIVO

Inmovilizado material

(en millones de ptas.)

CUENTAS	EJERCICIO 1996	EJERCICIO 1995	VARIACIÓN	% VARIACIÓN
TERRENOS Y BIENES NATURALES	-	-	-	-
EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	30.390	70.557	(40.167)	(56,93)
MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	309	1.423	(1.114)	(78,29)
MATERIAL DE TRANSPORTE	227	366	(139)	(37,98)
MOBILIARIO Y ENSERES	4.681	11.383	(6.702)	(58,88)
EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	814	1.118	(304)	(27,19)
AMORTIZACIÓN ACUMULADA INMOVILIZADO MATERIAL	(2.834)	(6.913)	4.079	(59,00)
TOTAL	33.587	77.934	(44.347)	(56,90)

Durante el ejercicio 1996 se produjo una disminución neta del inmovilizado material por importe de 44.347 millones de ptas. lo que supuso un descenso del 56,90% en relación con el ejercicio precedente, destacando por su cuantía las bajas registradas en las cuentas de *Edificios y otras construcciones* y *Mobiliario y enseres*.

La cuenta *Edificios y otras construcciones* experimentó, en el ejercicio 1996, un descenso de 40.167 millones de ptas. lo que representó una disminución del 56,93% motivada principalmente por el traspaso de los inmuebles a la Tesorería General de la Seguridad Social, como consecuencia del traspaso de competencias de la Entidad Gestora que alcanzaron un importe de 42.328 millones. De este importe 41.251 millones correspondieron al traspaso de inmuebles a las cinco Comunidades Autónomas señaladas anteriormente, 831 al traspaso de la Residencia Asistida de Vigo y 246

millones a traspasos de inmuebles a Comunidades Autónomas que, con anterioridad al ejercicio 1996, habían asumido competencias en materia de servicios sociales. Los inmuebles se adscribieron a las mismas en virtud de lo dispuesto en los Reales Decretos de traspasos de competencias. Además de la disminución citada, la cuenta de *Edificios y otras construcciones* tuvo variaciones debido a las inversiones aplicadas al presupuesto de gastos de la Entidad Gestora, que alcanzaron un importe de 2.177 millones y a traspasos entre cuentas, anulaciones y otras bajas que ascendieron a 16 millones.

Por lo que respecta al inventario de la cuenta a 31 de diciembre de 1996, hay que señalar, que si bien se ha producido una mejora considerable en su elaboración, mantiene una diferencia, por importe de 62 millones de ptas., con su saldo contable, que se debe, básicamente, a inversiones realizadas en centros adscritos por

la Seguridad Social a Comunidades Autónomas y que está en estudio su baja en contabilidad, según información facilitada a este Tribunal por la Entidad Gestora. En cuanto a su contenido, el inventario recogía a final del ejercicio 75 inmuebles, de los cuales 62 figuraban en funcionamiento, 12 en construcción -si bien, en algunos no se habían efectuado inversiones durante 1995 y 1996, lo que desvirtúa el carácter de considerarlos no terminados- y 1 figuraba con la denominación genérica de «terminado en 199».

En relación con los inmuebles traspasados a las Comunidades Autónomas, se ha procedido a conciliar el inventario a 31 de diciembre de 1995 y 31 de diciembre de 1996 del INSERSO con el inventario de la Tesorería General a 31 de diciembre de 1996, donde se recogieron los inmuebles traspasados por la Entidad Gestora, así como con los inmuebles que se relacionaban en los Reales Decretos de traspaso de competencias a las distintas Comunidades Autónomas. En dicho análisis se han observado las siguientes anomalías:

— Determinados inmuebles, a la fecha de las transferencias, que se relacionan en los Reales Decretos de traspaso de funciones y servicios, no estaban inventariados ni en el INSERSO ni en la Tesorería General.

— Existen bienes inmuebles que han sido traspasados por el INSERSO a la Tesorería General y que no se recogieron en los Reales Decretos de traspasos de funciones y servicios y que, sin embargo, han sido cedidos en uso a las Comunidades Autónomas (7).

De lo anteriormente expuesto se deduce que el inventario de la cuenta no estaba correctamente elaborado, por lo que la Entidad Gestora debe continuar el proceso de análisis y revisión del mismo, en aras a que el inventario recoja debidamente todas las partidas en las que se desagrega esta cuenta de balance.

La cuenta de *Maquinaria, instalaciones y utillaje* experimentó una disminución neta de 1.114 millones de ptas. (78,29%), motivada principalmente por las bajas de elementos, como consecuencia del traspaso de competencias de la Entidad Gestora, durante 1996, en materia de servicios sociales a las Comunidades Autónomas referidas anteriormente, que alcanzaron un importe de 1.161 millones. Además se produjeron anulaciones de obligaciones reconocidas por 3 millones e incrementos de la cuenta derivados de las operaciones aplicadas al presupuesto de la Entidad Gestora que ascendieron a 37 millones y traspasos de otras cuentas por importe de 13 millones.

En relación con el inventario de esta cuenta hay que señalar que, a pesar de los análisis que la Entidad Ges-

tora manifiesta que está realizando, todavía se mantenía una diferencia de 8 millones de ptas. entre el saldo contable y el inventario, y contenía conceptos cuya denominación no responde, en principio, a la naturaleza de los elementos que deben integrarse en la cuenta dado que son partidas genéricas, por lo que la Entidad Gestora debe proseguir en sus análisis, con el fin de que el inventario sea fiel reflejo del saldo contable e informe adecuadamente de los elementos que contiene. Asimismo, hay que señalar que el INSERSO sigue, desde el ejercicio 1993, sin realizar la desagregación de la cuenta con el desglose en subcuentas previsto en el plan contable vigente para la Seguridad Social.

La cuenta *Material de transporte* experimentó durante el ejercicio 1996 una variación negativa de 139 millones de ptas. debida al resultado de la disminución por traspasos a las Comunidades Autónomas que asumieron competencias, en el ejercicio 1996, en materia de servicios sociales por importe de 190 millones y al aumento por las inversiones realizadas por la Entidad Gestora que ascendieron a 51 millones, si bien en el inventario rendido por el INSERSO sólo figuran como adquisiciones del ejercicio 1996 un importe de 39 millones, dado que 12 millones fueron traspasados a la Comunidad Autónoma de Madrid. En cuanto al contenido del inventario rendido por la Entidad Gestora, se deduce que existen 77 elementos de transporte constando para cada uno de ellos los elementos necesarios para su adecuada identificación, si bien, de las inversiones presupuestarias de reposición que se realizaron en el ejercicio en los elementos de transporte que habían sido adquiridos con anterioridad al ejercicio 1996, no se aporta detalle alguno (8).

La cuenta *Mobiliario y enseres* presentó a final del ejercicio una variación neta negativa, en relación con el ejercicio precedente, de 6.702 millones de ptas. (58,88%), debida fundamentalmente a los traspasos de bienes muebles a las Comunidades Autónomas que asumieron competencias, en el ejercicio 1996, en materia de servicios sociales, que alcanzaron un importe de 7.306 millones. Además se produjeron disminuciones por traspasos a otras cuentas, anulaciones y otras bajas por importe de 47 millones e incrementos por las inversiones presupuestarias, que ascendieron a 651 millones.

El inventario justificativo de esta cuenta arrojó un importe inferior en 833 millones de ptas. a su saldo contable. Asimismo, figuraban 431 bienes cuyo valor de adquisición es cero sin que de la documentación aportada se deduzca su justificación. Por otra parte, existen partidas genéricas, por un importe total de 138 millones, en las que no se detallan los bienes a los que corresponden y que figuran bajo la denominación de

(7) No se acepta la alegación del INSERSO, dado que el Hogar de la Tercera Edad Virgen de la Alegría (Madrid), el Hogar de la Tercera Edad General Dávila (Cantabria) y el Hogar de la Tercera Edad San José I (Cantabria) no estaban relacionados en los Reales Decretos de traspasos y fueron cedidos en uso a las Comunidades Autónomas de Madrid y Cantabria.

(8) No se acepta la alegación del INSERSO dado que tanto las inversiones nuevas como las inversiones de reposición deben estar debidamente identificadas en los inventarios correspondientes.

«Inversiones 19..»; estas partidas estaban recogidas principalmente en los servicios centrales. Todo lo anteriormente expuesto pone de manifiesto que la Entidad Gestora no ha finalizado las actuaciones que, según manifestó en alegaciones a Informes anuales anteriores, estaba llevando a cabo, por lo que debe culminar los análisis oportunos en orden a que el saldo del inventario coincida con el saldo contable, y el inventario informe detalladamente de los datos consignados en la contabilidad. Por otra parte, como ya puso de manifiesto este Tribunal en anteriores Informes anuales, la Entidad Gestora sigue sin desagregar el saldo contable entre las subcuentas previstas en el plan contable vigente para la Seguridad Social.

En la cuenta de *Equipos para procesos de información* se registró en el ejercicio 1996 una variación negativa de 304 millones de ptas. (27,19%), motivada fundamentalmente por los traspasos de competencias de la Entidad Gestora a las Comunidades Autónomas a las que se ha hecho referencia en párrafos anteriores y cuyo importe ascendió a 366 millones. Esta disminución se compensó en parte con los aumentos por traspaso de otras cuentas por importe de 37 millones y con las inversiones del ejercicio que ascendieron a 25 millones.

Existía una diferencia de 14 millones de ptas. entre la información que se deduce del inventario de la cuenta y su saldo contable, que según manifiesta la Entidad se regularizará en el ejercicio 1997. Asimismo, figuran 45 bienes cuyo valor de adquisición es cero, sin que de la documentación aportada por la Entidad Gestora se deduzca su justificación.

Por lo que respecta a la *Amortización acumulada del inmovilizado material* hay que señalar que la Orden Ministerial de cierre del ejercicio, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 1996 y se determina la documentación contable que ha de rendirse por los agentes del sistema de la Seguridad Social, estableció un límite máximo de amortización para el INSERSO por importe de 957 millones de ptas. que coincidió exactamente con la amortización dotada por la Entidad Gestora.

A este respecto, conviene señalar que la dotación a la amortización realizada por el INSERSO en el ejercicio 1996 cumplió con la citada Orden Ministerial, si bien, se observa la ausencia de un plan sistemático de amortización, es decir, el INSERSO no ha seguido un sistema uniforme de amortización a lo largo del tiempo, salvo el correspondiente a la cuenta de *Maquinaria, instalaciones y utillajes*.

La amortización acumulada a 31 de diciembre de 1996 ascendió a 2.834 millones de ptas., cifra que representó una disminución, por importe de 4.079 millones (59,00%), en relación con el ejercicio precedente. La variación se debió a la amortización que tenían los inmuebles traspasados a la Tesorería General por importe de 2.549 millones, a las bajas del ejercicio por importe de 2.487 y a los incrementos por la dotación correspondiente al ejercicio que fue, como se ha señalado anteriormente, de 957 millones. La amortización acumulada a final del ejercicio 1996 representó el 8,43% del valor del inmovilizado a dicha fecha.

Los saldos contables de las distintas subcuentas en que se subdivide la cuenta *Amortización acumulada del inmovilizado material* coincidieron con los inventarios remitidos, salvo el correspondiente a la subcuenta *Edificios y otras construcciones* que presentó una diferencia de 162 millones de ptas., anomalía que debe subsanar la Entidad Gestora. Por otra parte, existen inmuebles que por su fecha de adquisición, anterior al ejercicio 1996, deberían tener dotada la amortización correspondiente a cada ejercicio, sin que el INSERSO haya reflejado esta situación en el inventario de la cuenta.

Por otra parte, la cuenta de *Equipos para procesos de información* no presentaba ningún elemento totalmente amortizado, a pesar de que existían partidas con más de diez años de antigüedad.

Asimismo, ninguno de los inventarios remitidos ofrece información sobre la dotación de la amortización de cada bien en el ejercicio 1996, sólo su amortización acumulada a final del ejercicio, por lo que el INSERSO debe proceder a actualizar los inventarios en aras a ofrecer esta información necesaria que debe constar en el inventario.

Existencias
(en millones de ptas.)

CUENTAS	EJERCICIO 1996	EJERCICIO 1995	VARIACIÓN	% VARIACIÓN
FÁRMACOS ESPECÍFICOS (MEDICAMENTOS)	4	4	0	0,00
MATERIAL SANITARIO DE CONSUMO	42	110	(68)	(61,82)
COMESTIBLES Y BEBIDAS	38	164	(126)	(76,83)
INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARIO	3	16	(13)	(81,25)
INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE NO SANITARIO	16	64	(48)	(75,00)
ROPERÍA	70	213	(143)	(67,14)
MATERIAL PARA CONSUMO Y REPOSICIÓN	97	310	(213)	(68,71)
TOTAL	270	881	(611)	(69,35)

En las cuentas correspondientes al grupo de existencias se recogieron las existencias finales de medicamentos, otros aprovisionamientos y el material sanitario para el uso y consumo del INSERSO de reducido valor y vida útil, por cuyo motivo no tienen la consideración de inmovilizado. Como se desprende del cuadro anterior, la valoración total de las existencias a final del ejercicio 1996 ascendió a 270 millones de ptas. lo que representó un descenso del 69,35% respecto al ejercicio 1995. Por subgrupos destacan cuantitativamente las cuentas correspondientes al *Material para consumo y reposición* y *Ropería* que representaron el 61,85% del total de las existencias de la Entidad Gestora.

La disminución del saldo de todas las cuentas de este grupo estuvo motivado por el traspaso de competencias de la Entidad Gestora, durante el ejercicio 1996, a las cinco Comunidades Autónomas referidas anteriormente, así como a las existencias traspasadas corres-

pondientes al centro de gestión de la Residencia Asistida de Vigo, que, como se ha señalado, también se traspasó con efectos de 1 de marzo de 1996.

Los inventarios justificativos de las distintas cuentas en que se desagregan las existencias coinciden con los saldos contables que presentaron los distintos centros de gestión, especificando los elementos que los componen, el número de unidades, la valoración de las mismas y el valor a final del ejercicio 1996.

El consumo de existencias del INSERSO durante el ejercicio 1996 ascendió a 1.506 millones de ptas. y fue debido a la variación de existencias que tenía la Entidad Gestora a 1 de enero de 1996 y 31 de diciembre de 1996 por importe de 611 millones, a compras realizadas durante el ejercicio por importe de 1.539 millones y a minoraciones debidas a los traspasos efectuados a las Comunidades Autónomas por importe de 644 millones.

Deudores
(en millones de ptas.)

CUENTAS	EJERCICIO 1996	EJERCICIO 1995	VARIACIÓN	% VARIACIÓN
DEUDORES POR PRESTACIONES	4.592	3.840	752	19,58
SEGURIDAD SOCIAL DEUDORA	24	43	(19)	(44,19)
ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS CONCEDIDOS	1	1	0	0,00
OTROS DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS	2	1	1	100,00
TOTAL	4.619	3.885	734	18,89

En la cuenta *Deudores por prestaciones* el INSERSO, al igual que como se señala en el subepígrafe II.8.1.1.1. Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), reflejó en el presupuesto de gastos los reintegros de prestaciones indebidamente pagadas como minoración de las obligaciones del presupuesto corriente, y en la contabilidad financiera como minoración de los gastos del ejercicio, independientemente del ejercicio en que se produjeron los pagos indebidos de las prestaciones. Este Tribunal considera que esta actuación, tal y como se manifiesta en el subepígrafe anteriormente citado, ha supuesto dar un tratamiento especial a los Deudores por prestaciones.

El importe acumulado de liquidaciones giradas pendientes de reintegro por parte de los perceptores de prestaciones indebidas a final del ejercicio 1996, ascendió a 4.592 millones de ptas. con un incremento de 752 millones, (19,58%) respecto al ejercicio anterior. Este incremento de las liquidaciones practicadas pendientes de cobro fue debido a que el INSERSO giró nuevas liquidaciones por importe de 4.427 millones, obtuvo reintegros por importe de 2.911 millones, que minoraron el presupuesto de gastos y la cuenta de resultados de la Entidad Gestora y realizó anulaciones debido a bajas por insolvencias y prescripción, así como a traspasos al balance de los servicios centrales del INSERSO de los centros de gestión transferidos a las Comunidades Autó-

nomas y a bajas de los expedientes de prestaciones de la LISMI remitidos al Ministerio de Economía y Hacienda para su cobro en vía ejecutiva, por importe de 764 millones. Del saldo final de la cuenta, el 66% correspondió a los pagos indebidos de las prestaciones reguladas en la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas y el 34% restante a los pagos indebidos de las prestaciones contempladas en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos.

El 98,32% del saldo de esta cuenta se reflejó en el inventario de los servicios centrales del INSERSO en el que figuran deudores por pagos indebidos de prestaciones correspondientes a Comunidades Autónomas que habían asumido competencias en materia de servicios sociales, dado que los convenios de colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas con servicios transferidos para la coordinación de la gestión de las prestaciones no contributivas de la Seguridad Social y de las prestaciones sociales y económicas de la Ley de Integración Social de los Minusválidos, establecieron que el reconocimiento del derecho a la prestación corresponde a las respectivas Comunidades Autónomas, mientras que la emisión de los documentos de gestión presupuestaria y realización del pago se atribuyeron al INSERSO y a la Tesorería General, respectivamente.

Asimismo, es importante señalar que de los estados contables rendidos por el INSERSO no puede deducirse el importe neto de las pensiones no contributivas y prestaciones sociales devengadas en el ejercicio toda vez que, tanto en el presupuesto de gastos y dotaciones de la Entidad Gestora como en la cuenta de resultados, los importes correspondientes a estos conceptos están minorados por los reintegros de ejercicios anteriores.

En la cuenta de *Seguridad Social deudora* se recogieron los créditos a favor de la Entidad Gestora frente a la Seguridad Social, derivados de su condición de empresa. El saldo de la cuenta ha disminuido en un 44,19% en relación con el ejercicio precedente debido, principalmente, al traspaso de competencias en materia

de servicios sociales a las Comunidades Autónomas señaladas anteriormente. Del análisis del inventario que justifica esta cuenta se deduce que la mayor parte de las partidas que recogen corresponden al mes de diciembre, si bien, en varios centros de gestión aparecen partidas correspondientes al mes de noviembre.

Las cuentas de *Anticipos y préstamos concedidos* y *Otros deudores no presupuestarios* presentaron a final del ejercicio 1996 importes de escasa cuantía, recogiendo en la primera los préstamos concedidos por la Entidad Gestora sin que hayan de estar condicionados a consignación presupuestaria y en la segunda las deudas de terceros, de naturaleza extrapresupuestaria, no incluidas en otras cuentas.

Cuentas financieras (en millones de ptas.)

CUENTAS	EJERCICIO 1996	EJERCICIO 1995	VARIACIÓN	% VARIACIÓN
PRÉSTAMOS CONCEDIDOS A CORTO PLAZO	80	169	(89)	(52,66)
FIANZAS CONSTITUIDAS A CORTO PLAZO	0	1	(1)	(100,00)
CAJA	2	2	0	0,00
OTROS BANCOS E INSTITUCIONES DE CRÉDITO	42	89	(47)	(52,81)
TOTAL	124	261	(137)	(52,49)

La cuenta *Préstamos concedidos a corto plazo* es la más significativa, cuantitativamente, del subgrupo cuentas financieras, y recogió los préstamos y anticipos concedidos al personal que presta sus servicios en el INSERSO. Durante el ejercicio 1996 tuvo una disminución de 89 millones de ptas. lo que representó un descenso del 52,66% respecto al ejercicio precedente, motivado, principalmente, por el traspaso de competencias en materia de servicios sociales a las Comunidades Autónomas señaladas anteriormente. El inventario de esta cuenta mantiene las deficiencias señaladas por este Tribunal en Informes anuales anteriores por lo que la Entidad Gestora debe realizar las actuaciones oportunas con el fin de que el inventario informe adecuadamente y sea fiel reflejo del saldo contable. En el ejercicio 1996 se concedieron nuevos préstamos por importe de 82 millones que fueron aplicados al presupuesto de gastos y dotaciones de la Entidad Gestora.

En la cuenta de *Caja* se recogieron las disponibilidades líquidas correspondientes al fondo de maniobra.

En el ejercicio, la cuenta de *Caja* tuvo cargos y abonos por un importe de 232 millones. De los análisis practicados por este Tribunal, sobre los documentos justificativos del saldo de esta cuenta, se ha puesto de manifiesto que no existen diferencias entre los saldos contables de ésta y las actas de arqueos o certificados de saldos, remitidos por todos los centros de gestión, que están debidamente firmados, diligenciados y fechados.

En la cuenta *Otros bancos e instituciones de crédito* se recogió el saldo que tenían las cuentas corrientes abiertas en Instituciones financieras distintas del Banco de España con cargo al fondo de maniobra. Durante el ejercicio se registraron ingresos por importe de 392 millones de ptas. y pagos por importe de 439 millones, que junto con el saldo inicial de la cuenta por importe de 89 millones, arrojó un saldo a final del ejercicio 1996 de 42 millones. El saldo de la cuenta está debidamente justificado con los correspondientes certificados y extractos bancarios.

Partidas pendientes de aplicación (en millones de ptas.)

CUENTAS	EJERCICIO 1996	EJERCICIO 1995	VARIACIÓN	% VARIACIÓN
OPERACIONES EN CURSO	6	12	(6)	(50,00)
SALDOS DEUDORES SOMETIDOS A PROCESOS DE DEPURACIÓN	211	211	0	0,00
TOTAL	217	223	(6)	(2,69)

En la cuenta *Operaciones en curso*, cuyo saldo final ascendió a 6 millones de ptas., se recogieron las operaciones realizadas con cargo al fondo de maniobra, pendientes de reposición por parte de la Tesorería General. La mayor parte de los gastos imputados a esta cuenta correspondieron a bienes corrientes y servicios aplicados al capítulo segundo del presupuesto de gastos y dotaciones del INSERSO.

El Fondo de maniobra que tiene la consideración de provisiones de fondos extrapresupuestarios constituidos por la Tesorería General en los centros de gestión del INSERSO, ascendió a finales del ejercicio a 50 millones de ptas., de los cuales 2 millones estaban en efectivo, 42 millones en cuentas corrientes y 6 millo-

nes pendientes de reposición por parte de la Tesorería, tal y como se señala en las tres cuentas precedentes.

La cuenta *Saldos deudores sometidos a procesos de depuración*, tal y como ya puso de manifiesto este Tribunal de Cuentas en anteriores Informes anuales, recogió el importe neto de los saldos que, figurando en cuentas de activo, no representaban bienes o derechos realizables y cuyo origen se remontó, en algunos casos, al ejercicio 1979; por otra parte, el saldo de esta cuenta no ha tenido movimiento desde el ejercicio 1994. A requerimiento de este Tribunal, la Entidad Gestora ha manifestado que está aún pendiente de que por la Intervención General de la Seguridad Social se determinen las medidas para su regularización.

PASIVO

Patrimonio y reservas (en millones de ptas.)

CUENTAS	EJERCICIO 1996	EJERCICIO 1995	VARIACIÓN	% VARIACIÓN
TESORERÍA GENERAL CUENTA DE NETO PATRIMONIAL	(66.438)	(5.322)	(61.116)	(1.148,37)
TOTAL	(66.438)	(5.322)	(61.116)	(1.148,37)

La cuenta de *Tesorería General. Cuenta de neto patrimonial* recogió, en los servicios centrales de la Entidad Gestora, el neto existente en la misma como consecuencia de sus relaciones con la Tesorería General. Durante el ejercicio 1996 se produjo una disminución del neto patrimonial del INSERSO por importe de 61.116 millones de ptas. En la variación del neto patrimonial de la Entidad Gestora fue signi-

ficativa la partida correspondiente al traspaso a la Tesorería General de la Seguridad Social de los saldos contables de los inmuebles adscritos a las Comunidades Autónomas que, por primera vez, asumieron las competencias de la Entidad Gestora y los adscritos a Comunidades que ya las habían asumido con anterioridad y cuyo importe total ascendió a 42.328 millones.

Deudas a medio y largo plazo (en millones de ptas.)

CUENTAS	EJERCICIO 1996	EJERCICIO 1995	VARIACIÓN	% VARIACIÓN
PRÉSTAMOS RECIBIDOS A MEDIO Y LARGO PLAZO	1	1	0	0,00
FIANZAS RECIBIDAS A MEDIO Y LARGO PLAZO	13	15	(2)	(13,33)
TOTAL	14	16	(2)	(12,50)

La cuenta de *Préstamos recibidos a medio y largo plazo*, como ya puso de manifiesto este Tribunal en anteriores Informes anuales, recogió un anticipo sin intereses suscrito entre el extinguido Servicio Social de Asistencia a los Pensionistas y el extinguido Instituto Nacional de la Vivienda, y no presentó movimiento durante el ejercicio 1996, cuando debió haberse registrado la amortización correspondiente a la anualidad del ejercicio 1996. A requerimiento de este Tribunal, la Entidad manifiesta que no se ha procedido al pago de la amortización del préstamo por existir discrepancias

entre los datos del Ministerio de Fomento (Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo) y los que arroja la contabilidad del INSERSO.

En la cuenta de *Fianzas recibidas a medio y largo plazo* el 99,25% del saldo estaba contabilizado en los servicios centrales de la Entidad Gestora y correspondía al período 1975 a 1991. Dada la antigüedad de las partidas este Tribunal requirió información a la Entidad Gestora la cual ha manifestado estar realizando los análisis oportunos para, en su caso, proceder a su regularización.

Deudas a corto plazo
(en millones de ptas.)

CUENTAS	EJERCICIO 1996	EJERCICIO 1995	VARIACIÓN	% VARIACIÓN
ACREEDORES POR OBLIGACIONES RECONOCIDAS. EJERCICIO CORRIENTE	28.991	26.851	2.140	7,97
ACREEDORES POR OBLIGACIONES RECONOCIDAS. PRESUPUESTOS CERRADOS	50.933	38.920	12.013	30,87
HACIENDA PÚBLICA ACREEDORA	951	754	197	26,13
SEGURIDAD SOCIAL ACREEDORA	255	703	(448)	(63,73)
DEPÓSITOS RECIBIDOS A DISPOSICIÓN DE TERCEROS	19.341	17.253	2.088	12,10
TOTAL	100.471	84.481	15.990	18,93

En la cuenta *Acreeedores por obligaciones reconocidas. Ejercicio corriente* se recogió el importe de las obligaciones reconocidas con cargo al presupuesto de gastos y dotaciones de la Entidad Gestora que se encontraban a final del ejercicio pendientes de efectuar el pago por parte de la Tesorería General, mediante las tres subcuentas en que se desagrega, en función de la fase presupuestaria en la que se encontraban. A final del ejercicio, el saldo ascendió a 28.991 millones de ptas., lo que supuso un 7,11% del total de las obligaciones reconocidas por el INSERSO, de las cuales el 86,93% se encontraban pendientes de ordenar el pago por parte de la Tesorería General, destacando, cuantitativamente, las deudas con la Comunidad Autónoma del País Vasco y con la Comunidad Foral de Navarra por importe de 13.262 y 3.662 millones de ptas. respectivamente, lo que representó el 58,38% del saldo de esta cuenta.

Por otra parte, del saldo a final del ejercicio, se encontraban pendientes de proponer el pago por parte del INSERSO a la Tesorería General 696 millones de ptas., sin que exista justificación de la falta de dicha propuesta de pago.

La cuenta *Acreeedores por obligaciones reconocidas. Presupuestos cerrados* que recogió las obligaciones reconocidas en los presupuestos de gastos y dotaciones de ejercicios anteriores a 1996 y que se encontraban pendientes de pago a final del ejercicio 1996, en sus distintas fases presupuestarias, presentó un saldo a final del ejercicio de 50.933 millones de ptas., de los cuales el 99,99% estaban pendientes de ordenar su pago por parte de la Tesorería General, con un incremento respecto al ejercicio anterior de 12.013 millones debido a la incorporación a esta cuenta de las obligaciones reconocidas en el ejercicio 1995 que quedaron pendientes de pago por importe de 26.851 millones, y a la disminución por los pagos realizados durante el ejercicio 1996 por importe de 14.801 millones y por las anulaciones practicadas en el ejercicio por importe de 37 millones.

El total de obligaciones pendientes de pago reconocidas con anterioridad a 31 de diciembre de 1991 ascendió a 960 millones de ptas. A requerimiento de este Tribunal, la Entidad Gestora ha manifestado que

durante el ejercicio 1997 se han cancelado la mayor parte de estas obligaciones. En cuanto a las obligaciones reconocidas pendientes de pago correspondientes al periodo 1992 a 1995, ascendieron a 49.973 millones de ptas., de las cuales 49.795 millones, es decir, el 99,64% correspondieron a las transferencias que la Entidad Gestora debe hacer al Estado con destino a la Comunidad Autónoma del País Vasco y a la Comunidad Foral de Navarra de acuerdo con el Concierto económico y el Convenio económico, respectivamente, existentes con dichas Comunidades Autónomas.

En relación con estas deudas, la Disposición Adicional Séptima del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del sistema de la Seguridad Social, estableció que las deudas con las citadas Comunidades Autónomas que existían en el INSERSO a 31 de diciembre de 1995 «se amortizarán en un plazo de 10 años a partir del 1 de enero de 1996», estableciendo a continuación que la recuperación de las deudas del Sector Público existentes a 31 de diciembre de 1995 con la Seguridad Social y los pagos efectuados a la misma como consecuencia de lo dispuesto en la disposición adicional trigésima de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995 (deudas causadas con anterioridad a 31 de diciembre de 1994 por instituciones sanitarias cuya titularidad ostenten las Administraciones Públicas), se destinarán por la Tesorería General a la amortización de las deudas con la Comunidad Autónoma del País Vasco y la Comunidad Foral de Navarra; esta compensación no se ha efectuado por la Tesorería General durante el ejercicio 1996.

La cuenta *Hacienda Pública acreedora* recogió los tributos y otros ingresos a favor del Estado pendientes de pago a final del ejercicio 1996 que ascendieron a 951 millones de ptas., de los cuales el 99,90% correspondieron a retenciones efectuadas sobre las rentas sujetas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en concepto de pago a cuenta. Del análisis del inventario justificativo de este concepto se deduce que existen partidas anteriores al ejercicio 1996 y del primer, segundo y tercer trimestre de 1996 por importe de 647 millones de ptas., que debían estar canceladas, por

lo que la Entidad Gestora debe realizar los análisis oportunos con el fin de regularizar estas partidas. No obstante lo anterior, al igual que en el resto de las entidades, conviene señalar que la Tesorería General de la Seguridad Social no efectuó el pago de la totalidad de las retenciones correspondientes al segundo y tercer trimestre de 1996.

La cuenta de *Seguridad Social acreedora* recogió las cotizaciones obligatorias y voluntarias a favor de la Seguridad Social que debió efectuar el INSERSO en su calidad de empresa y que se imputan al presupuesto de recursos y aplicaciones de la Seguridad Social, su importe ascendió a 255 millones de ptas. y representó un descenso del 63,73% en relación con el ejercicio precedente, debido, principalmente, al traspaso de competencias a las Comunidades Autónomas en materia de servicios sociales durante el ejercicio 1996. Del total del saldo de esta cuenta, 213 millones de ptas. (83,39%) correspondieron a la cuota de empleadores, y 42 millones (16,61%) a la cuota de los trabajadores.

Del análisis del inventario justificativo de la cuenta este Tribunal deduce que el centro de gestión (4710) «Residencia de la Tercera Edad de Valladolid» no presentó saldo en el concepto cuota patronal, de lo que se deduce que no fue aplicada al presupuesto de gastos y dotaciones de la Entidad Gestora la cuota patronal correspondiente al mes de diciembre, situación ésta que confirmó el INSERSO a requerimiento expreso de este Tribunal de Cuentas. Por tanto, quedaron pendientes de aplicación al presupuesto de gastos y dotaciones de la Entidad Gestora y a la cuenta del resultado eco-

nómico-patrimonial gastos por un importe de 4 millones de ptas.

La cuenta *Depósitos recibidos a disposición de terceros*, recogió el efectivo recibido en concepto de depósito irregular a corto plazo, cuyo importe ascendió a finales del ejercicio 1996 a 19.341 millones de ptas. con un aumento del 12,10% en relación con el ejercicio precedente. El 99,99% del saldo de esta cuenta se recogió en el concepto extrapresupuestario 20635 «Reintegro FAS» al que se imputaron los importes obtenidos de la recuperación de las pensiones asistenciales por períodos concurrentes con la percepción de pensiones de la Seguridad Social. Su saldo se recogió contablemente en los servicios centrales y representaba la deuda a favor del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que ascendió a final del ejercicio a 19.339 millones de ptas., de los cuales 17.245 millones eran deudas contraídas con anterioridad al ejercicio 1996 y 2.094 millones deudas del ejercicio 1996; del total de deudas por este concepto el INSERSO había expedido propuestas de pago extrapresupuestarias por importe de 17.257 millones que, a final del ejercicio 1996, estaban pendientes de pago por parte de la Tesorería General.

Es importante señalar que la cuenta *Depósitos recibidos a disposición de terceros* tiene naturaleza de corto plazo, por lo que la Entidad Gestora debe proceder a su liquidación o a reclasificar en cuentas a largo plazo, todas aquellas deudas cuyo vencimiento es superior al corto plazo, en aras a que el balance de situación refleje fielmente la situación económico-patrimonial del INSERSO.

Partidas pendientes de aplicación
(en millones de ptas.)

CUENTAS	EJERCICIO 1996	EJERCICIO 1995	VARIACIÓN	% VARIACIÓN
OTRAS PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	4.602	3.842	760	19,78
SALDOS ACREEDORES SOMETIDOS A PROCESOS DE DEPURACIÓN	168	168	0	0,00
TOTAL	4.770	4.010	760	18,95

La cuenta *Otras partidas pendientes de aplicación* cuyo importe ascendió a 4.602 millones de ptas. se divide en tres subcuentas siendo la más significativa cuantitativamente la subcuenta *Reintegro de prestaciones pendientes de aplicación*, cuyo importe ascendió a 4.592 millones (99,80%), divisionaria que es la contrapartida de la cuenta de *Deudores por Prestaciones*, que ya se ha analizado en el subgrupo de deudores.

Los cargos en esta subcuenta se deben a bajas por anulación, prescripción y a traspasos de los centros de gestión transferidos a Comunidades Autónomas a los servicios centrales del INSERSO, así como a bajas de los expedientes remitidos al Ministerio de Economía y Hacienda correspondientes a las prestaciones de la LISMI para su cobro en vía ejecutiva y los abonos se

producen por las liquidaciones que giró el INSERSO a los perceptores de prestaciones indebidas, así como por los reintegros que se produzcan estos últimos con signo negativo, bien por descuento en las nóminas regulado por el Real Decreto 148/1996, de 5 de febrero, por el que se regula el procedimiento especial de reintegro de prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas, bien de acuerdo con lo dispuesto en el art. 102 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación del sistema de Seguridad Social.

La cuenta *Saldos acreedores sometidos a proceso de depuración*, tal y como ya puso de manifiesto este Tribunal en anteriores Informes anuales, recoge el importe neto de los saldos que figuraban en cuentas de

pasivo y no obedecían a obligaciones ciertas. El saldo a final del ejercicio ascendió a 168 millones de ptas., importe que no tuvo prácticamente movimiento desde el ejercicio 1993, y correspondió a partidas antiguas que datan, en algunos casos, del ejercicio 1978. A requerimiento de este Tribunal, la Entidad Gestora ha manifestado que aún está pendiente de que por la Intervención General de la Seguridad Social se determinen las medidas para su regularización.

II.8.1.1.4 Instituto Social de la Marina (ISM)

Durante el ejercicio 1996 las cuentas rendidas del ISM estuvieron afectadas por las transferencias de competencias realizadas a Comunidades Autónomas. En el ejercicio se aprobaron cuatro Reales Decretos de traspaso de funciones y servicios, en materia de asistencia sanitaria, a las Comunidades Autónomas de Galicia, del País Vasco, Valenciana y de Canarias, si bien en el ejercicio sólo tuvieron efectividad las siguientes:

Comunidad Autónoma de Galicia, de acuerdo con el Real Decreto 212/1996, de 9 de febrero, sobre tras-

paso de las funciones y servicios de la Seguridad Social en materia de asistencia sanitaria encomendada al Instituto Social de la Marina (con efectividad desde el 1 de marzo de 1996).

Comunidad Autónoma Valenciana, de acuerdo con el Real Decreto 1951/1996, de 23 de agosto, sobre traspaso de las funciones y servicios de la Seguridad Social en materia de asistencia sanitaria encomendada al Instituto Social de la Marina (con efectividad desde el 1 de octubre de 1996).

Como consecuencia de estos traspasos el balance de la Entidad disminuyó en el importe de las adscripciones de los bienes, que formaban parte de su patrimonio y se traspasaron a las Comunidades Autónomas. En el Anexo II.8.1-4 y en los cuadros que se recogen en este subepígrafe, figura el balance de situación del ISM correspondiente al ejercicio 1996, así como los datos correspondientes al ejercicio 1995, con el fin de conocer su evolución interanual.

A continuación se refleja el resultado de la revisión, examen y comprobación del balance de situación rendido por la Entidad.

ACTIVO

Inmovilizado material (en millones de ptas.)

CUENTAS	EJERCICIO 1996	EJERCICIO 1995	VARIACIÓN	% VARIACIÓN
TERRENOS	-	27	(27)	(100,00)
EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	18.138	16.752	1.386	8,27
MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	397	234	163	69,66
MATERIAL DE TRANSPORTE	86	86	-	-
MOBILIARIO Y ENSERES	5.794	5.780	14	0,24
EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	317	201	116	57,71
AMORTIZACIÓN ACUMULADA INMOVILIZADO MATERIAL	(6.521)	(5.632)	(889)	(15,78)
TOTAL	18.211	17.448	763	4,37

La cuenta de *Edificios y otras construcciones* presentó un saldo a final del ejercicio 1996 de 18.138 millones de ptas., lo que representó el 73,34% del valor bruto del inmovilizado material del ISM. Durante el ejercicio, el saldo de la cuenta experimentó un aumento de 1.386 millones, debido casi en su totalidad, a las operaciones presupuestarias realizadas por la Entidad e imputadas a su presupuesto de gastos. Del análisis del inventario de la cuenta, se deduce que el saldo contable coincide con el del inventario, si bien el ISM tiene bienes recibidos en cesión, bienes recibidos en adscripción y bienes titulados como «Concesión administrativa» y como «Derecho real de habitación, usufructo, uso y vuelo», sin que en el balance de la Entidad se pueda reflejar esta situación.

Los inmuebles traspasados a la Comunidad Autónoma Valenciana y a la Comunidad Autónoma de Galicia continúan reflejados en el inmovilizado material de la Entidad. No obstante, siguiendo el procedimiento realizado por el INSALUD e INSERSO hasta el ejercicio 1996, los bienes adscritos a las Comunidades Autónomas debieron figurar en el balance de la Tesorería General de la Seguridad Social. Sin embargo, a partir de la entrada en vigor, el 1 de enero de 1997, de la Resolución de 16 de octubre de 1997, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueba la adaptación a las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social al Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 6 de mayo

de 1994, estos bienes deberán ser recogidos en cada una de las Entidades Gestoras. Por lo tanto en el ejercicio 1996, de acuerdo con el art. 81.1 del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, normativa legal aplicable en 1996, que refrendó el art. 69 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, al unificar todo el patrimonio de la Seguridad Social en la Tesorería General, el ISM los tendría incorrectamente contabilizados y según la normativa aplicable a partir de 1997 estarían correctamente contabilizados.

La cuenta *Maquinaria, instalaciones y utillaje* presentó un saldo de 397 millones de ptas., con un incremento del 69,66% en relación con el ejercicio anterior, debido principalmente, a las operaciones presupuestarias realizadas por el ISM con cargo a su presupuesto de gastos y dotaciones, por valor de 167 millones, de los cuales el 54,17% correspondieron a inversiones de reposición realizadas sobre bienes que habían sido adquiridos con anterioridad por la Entidad. Del análisis efectuado al inventario de esta cuenta, se deduce que existe una diferencia entre su saldo y el importe consignado en el balance por importe de 6 millones de ptas., que según información facilitada por la Entidad se debe a errores de imputación en el inventario, que se han regularizado en el ejercicio siguiente.

Por otra parte, en el ejercicio 1996 no se han traspasado bienes de esta cuenta a las Comunidades Autónomas de Galicia y Valenciana, a pesar de que los Reales Decretos de traspaso de funciones y servicios dispusieron que en el plazo de un mes, desde la efectividad de los Acuerdos de transferencias, se debían formalizar las actas de entrega y recepción de mobiliario, equipos y material inventariable. La Entidad ha manifestado, a requerimiento de este Tribunal, que el traspaso de las partidas de esta cuenta a las Comunidades Autónomas de Galicia y Valenciana se produjo a lo largo del ejercicio 1997.

En la cuenta *Material de transporte* el saldo no ha variado respecto al del ejercicio anterior, si bien se efectuaron regularizaciones por 2 millones de ptas. El inventario de la cuenta coincide con el saldo contable y recoge 26 elementos de los que consta información para su localización y valoración.

La cuenta de *Mobiliario y enseres* presentó un saldo de 5.794 millones de ptas., con una variación de 14 millones respecto al ejercicio anterior, debido a la realización de operaciones presupuestarias por importe de 123 millones y a bajas por regularizaciones, que alcanzaron un importe de 108 millones. En relación con el inventario, existe una diferencia con el saldo contable que asciende a 525 millones de ptas., debido en su

mayor parte, como ya puso de manifiesto este Tribunal en los anteriores Informes anuales, a la falta de inventario de las adquisiciones realizadas con anterioridad al ejercicio 1992 (9).

Por lo que respecta al traspaso de competencias del ISM a las Comunidades Autónomas, se produjo un traspaso parcial, durante el ejercicio 1996, de bienes muebles a la Comunidad Autónoma de Galicia por importe de 8 millones de ptas. Sin embargo, los traspasos a la Comunidad Autónoma Valenciana no se efectuaron, manifestando la Entidad que todos los traspasos pendientes se han realizado en el ejercicio 1997.

La cuenta *Equipos para procesos de información*, presentó un saldo a final del ejercicio 1996 por importe de 317 millones de ptas., con un incremento de 116 millones (57,71%) en relación con el ejercicio precedente, debido principalmente a operaciones presupuestarias de inversiones por importe de 110 millones y 6 millones a regularizaciones. El inventario rendido por el ISM, a diferencia de ejercicios anteriores, es completo y concilia con el saldo contable de la cuenta.

La *Amortización acumulada del inmovilizado material* ascendió, a final del ejercicio 1996, a 6.521 millones de ptas. con un incremento de 889 millones respecto al ejercicio anterior, debido a la dotación del ejercicio por importe de 955 millones, que coincide con la dotación máxima señalada en la Orden de 4 de diciembre de 1996 por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 1996 y a las disminuciones de la cuenta, como consecuencia de traspasos y regularizaciones, por importe de 66 millones. Los fondos de amortización a final del ejercicio 1996 representaron un 26,37% del valor del inmovilizado material, mientras que en 1995 representó un 24,43% del inmovilizado material amortizable. Los bienes con mayor amortización acumulada a final del ejercicio fueron los inmuebles de la Entidad, que representaron un 49,24% del total de la amortización.

Respecto al grupo de viviendas de protección oficial de Elviña (La Coruña), que la Entidad contabilizó por primera vez, en la cuenta de *Edificios y otras construcciones*, hay que señalar que figura recogido por su coste, sin que tuviera dotada amortización alguna a final del ejercicio 1996, por lo que la Entidad debe realizar las operaciones oportunas en orden a que su balance y la cuenta de resultados reflejen adecuadamente su situación económico-patrimonial.

En el Inmovilizado financiero, que ascendió a 189 millones de ptas., la cuenta más significativa fue la de *Inversiones sociales a medio y largo plazo*, que representó el 97,88% del epígrafe y alcanzó un importe de 185 millones. Además, figuraban las cuentas *Obligaciones, bonos y otras inversiones en renta fija y Fianzas recibidas a medio y largo plazo*, que no tuvieron prácticamente movimiento durante el ejercicio 1996.

(9) No puede aceptarse la alegación de la Entidad relativa a que procederá a la regularización de la diferencia entre el saldo contable y el inventario de la cuenta una vez que la Intervención General de la Seguridad Social determine las medidas a realizar, porque no justifica los motivos de la existencia de adquisiciones realizadas con anterioridad al ejercicio 1992 y que no están inventariadas.

Inmovilizado financiero

(en millones de ptas.)

CUENTAS	EJERCICIO 1996	EJERCICIO 1995	VARIACIÓN	% VARIACIÓN
ACCIONES CON COTIZACIÓN OFICIAL	-	-	-	-
OBLIGACIONES, BONOS Y OTRAS INVERSIONES DE RENTA FIJA	3	3	-	-
INVERSIONES SOCIALES A MEDIO Y LARGO PLAZO	185	249	(64)	(25,70)
FIANZAS CONSTITUIDAS A MEDIO Y LARGO PLAZO	1	-	1	-
DEPÓSITOS CONSTITUIDOS A MEDIO Y LARGO PLAZO	0	1	(1)	(100,00)
TOTAL	189	253	(64)	(25,30)

La cuenta *Inversiones sociales a medio y largo plazo* recogió los saldos de las subcuentas *Deudores por crédito laboral* y *Préstamos sociales*. En la subcuenta *Deudores por crédito laboral*, el saldo ascendió a 19 millones de ptas. y figuraban partidas, cuyo origen se remonta a 1971. El saldo estaba concentrado, básicamente, en las direcciones provinciales de Huelva (76,18%) y de La Coruña (16,00%). La subcuenta *Préstamos sociales* presentó un saldo de 166 millones y recogió las deudas derivadas de los préstamos concedidos a los trabajadores afiliados al Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar para el acceso diferido a la propiedad. El saldo esta desglosado en 6 grupos de viviendas de protección oficial, siendo el grupo más significativo el de Isla Cristina, cuya deuda ascendió a 150 millones. En los inventarios, reflejo de los saldos contables, no existió la necesaria correlación entre las cantidades pendientes de reembolso de los adjudicatarios de viviendas de protección oficial, contabilizados en esta cuenta, y los préstamos pendientes de devolver por el ISM a las entidades financieras u Organismos públicos, contabilizados en la cuenta *Préstamos recibidos a medio y largo plazo*, debido, según manifiesta la Entidad, al desfase entre el inicio del periodo de amortización a la entidad financiera y el de la amortización por parte de los beneficiarios.

En relación con la amortización de los préstamos concedidos a los beneficiarios de los grupos de viviendas de Elviña e Isla Cristina, no se ha procedido a ingresar, por parte de los beneficiarios, los importes de las deudas con el ISM, si bien, según consta en la documentación recibida en este Tribunal, los beneficiarios están en posesión de las viviendas y, por tanto, debieron proceder a realizar el ingreso correspondiente (10).

Los atrasos pendientes de ingreso por parte de los beneficiarios de todos los grupos de viviendas de protección oficial, tanto por intereses como por capitales según comunicó la Entidad a este Tribunal, ascendía a 85 millones de ptas., lo que, junto con la deuda reflejada en esta cuenta por importe de 166 millones, arrojaría una deuda total pendiente de cobro, a final del ejercicio 1996, que ascendería a 251 millones, importe que no esta debidamente reflejado en el balance del ISM.

Por otra parte, el ISM dio un tratamiento contable distinto a la deuda de los beneficiarios del grupo de vivienda de Elviña (La Coruña) en relación a las demás deudas por este motivo, ya que se recogieron en la cuenta de *Edificios y otras construcciones*, en lugar de la de *Préstamos sociales*, dado que jurídicamente el titular del dominio sobre las viviendas de protección oficial es la Tesorería General que, posteriormente, adscribió al ISM.

Existencias

(en millones de ptas.)

CUENTAS	EJERCICIO 1996	EJERCICIO 1995	VARIACIÓN	% VARIACIÓN
FÁRMACOS ESPECÍFICOS (MEDICAMENTOS)	2	4	(2)	(50,00)
MATERIAL SANITARIO DE CONSUMO	21	33	(12)	(36,36)
COMESTIBLES Y BEBIDAS	3	4	(1)	(25,00)
INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARIO	1	4	(3)	(75,00)
INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE NO SANITARIO	9	9	-	-
ROPERÍA	23	16	7	43,75
MATERIAL PARA CONSUMO Y REPOSICIÓN	22	10	12	120,00
TOTAL	81	80	1	1,25

(10) No se acepta la alegación del ISM dado que esta Entidad debió haber realizado las actuaciones oportunas tendentes al cobro de las deudas correspondientes.

En este grupo se recogieron las existencias finales de productos farmacéuticos, otros aprovisionamientos y material sanitario para consumo y uso de la Entidad, cuyo importe ascendió a 81 millones de ptas., importe prácticamente similar al del ejercicio anterior, si bien, durante 1996 la Entidad realizó el traspaso de las existencias a las Comunidades Autónomas de Galicia y Valenciana, que materializó mediante un cargo en la cuenta de Resultados extraordinarios de la Entidad por importe de 11 millones de ptas., justificado con las correspondientes actas de entrega y recepción suscritas por el ISM y las Comunidades Autónomas. Las exis-

tencias finales se reflejaron en la contabilidad de 23 de centros de gestión y los inventarios coinciden con los saldos contables, siendo el método de valoración de las existencias el precio medio ponderado.

El consumo de existencias, durante el ejercicio 1996, ascendió a 601 millones de ptas., importe neto reflejado como gastos en la cuenta de Resultados corrientes del ejercicio, debido a compras de existencias por importe de 613 millones, a traspasos a las Comunidades Autónomas de Galicia y Valenciana por importe de 11 millones y variaciones de las existencias entre 1 de enero de 1996 y 31 de diciembre de 1996 por importe de 1 millón.

Deudores
(en millones de ptas.)

CUENTAS	EJERCICIO 1996	EJERCICIO 1995	VARIACIÓN	% VARIACIÓN
DEUDORES POR PRESTACIONES	636	409	227	55,50
SEGURIDAD SOCIAL DEUDORA	14	14	-	-
DEPÓSITOS CONSTITUIDOS	2	2	-	-
ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS CONCEDIDOS	1	2	(1)	(50,00)
ORGANISMOS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES. PAGOS POR SU CUENTA	0	10	(10)	(100,00)
OTROS DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS	27	32	(5)	(15,63)
TOTAL	680	469	211	44,99

El grupo de Deudores recogió los derechos a favor del ISM de naturaleza extrapresupuestaria, que alcanzaron un importe de 680 millones de ptas. a final del ejercicio 1996, con un incremento de 211 millones respecto al ejercicio anterior, debido, casi en su totalidad, al aumento de la cuenta *Deudores por prestaciones*.

La cuenta de *Deudores por prestaciones*, registró un saldo a final del ejercicio de 636 millones de ptas. y representó el 93,52% del importe total de las deudas extrapresupuestarias reconocidas por el ISM, con un incremento del 55,50% respecto al ejercicio 1995. En esta cuenta el ISM al igual que el resto de las Entidades Gestoras, tal y como se recoge en los subepígrafes II.8.1.1.1. *Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)*, y II.8.1.1.3. *Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO)*, reflejó en el presupuesto de gastos los reintegros de prestaciones indebidamente pagadas como minoración de las obligaciones del presupuesto corriente, y en la contabilidad financiera como minoración de los gastos del ejercicio, independientemente del ejercicio en que se produjeron los pagos indebidos de las prestaciones. Este Tribunal considera que esta actuación, tal y como se ha manifestado en los subepígrafes anteriormente citados, ha supuesto dar un tratamiento especial a los *Deudores por prestaciones*.

Durante el ejercicio 1996, el ISM practicó liquidaciones a los perceptores de pagos indebidos de presta-

ciones por importe de 411 millones de ptas., produciéndose reintegros por parte de aquellos por importe de 159 millones, que minoraron el presupuesto de gastos y dotaciones de la Entidad, y anulaciones por bajas o prescripción por importe de 25 millones de ptas. Del análisis de los inventarios rendidos por el ISM a este Tribunal, que justifican el saldo de esta cuenta, se deduce que éste se distribuye entre 22 centros de gestión, destacando por su importe los centros de gestión de La Coruña (13,29%) y de Vigo (13,23%) y que el número de perceptores de prestaciones indebidas pendientes de reintegro a final del ejercicio 1996 fue de 2.514, con una deuda media pendiente de reintegro a final del ejercicio 1996 de 253.082 ptas.

La cuenta *Seguridad Social deudora* recogió el importe abonado por el ISM como pago delegado por incapacidad temporal del personal a su servicio. De los inventarios de esta cuenta se deduce que todas las partidas correspondieron al mes de diciembre de 1996 y estaban contabilizadas en 20 centros de gestión y en los servicios centrales. Los centros de gestión de Madrid, Las Palmas, Valencia y Melilla no presentaron saldo en esta cuenta.

En la cuenta *Depósitos constituidos* permanece la situación puesta de manifiesto por este Tribunal en anteriores Informes anuales al recoger partidas antiguas, por lo que el ISM debe proceder a analizar la viabilidad de estos derechos y, en su caso, proceder a

reclasificar estos derechos en partidas con vencimiento a largo plazo.

La cuenta *Otros deudores no presupuestarios* recogió el importe de las deudas de terceros con el ISM, de naturaleza extrapresupuestaria, no incluidas en otras

rúbricas, ascendiendo su importe a 27 millones de ptas. Prácticamente la totalidad del saldo (91,62%) correspondió a partidas antiguas que, en algunos casos, se remontan al ejercicio 1986 y estaban concentradas en las direcciones provinciales de Valencia y de Almería.

Cuentas financieras (en millones de ptas.)

CUENTAS	EJERCICIO 1996	EJERCICIO 1995	VARIACIÓN	% VARIACIÓN
VALORES DE RENTA FIJA	-	-	-	-
ACCIONES CON COTIZACIÓN OFICIAL	7	7	-	-
PRÉSTAMOS CONCEDIDOS A CORTO PLAZO	35	43	(8)	(18,60)
CAJA	42	44	(2)	(4,55)
OTROS BANCOS E INSTITUCIONES DE CRÉDITO	85	80	5	6,25
TOTAL	169	174	(5)	(2,87)

El grupo de Cuentas financieras comprende el subgrupo de Inversiones financieras y el subgrupo de Tesorería. En el primero, que no registra prácticamente movimiento durante el ejercicio 1996, figuraban las inversiones materializadas en títulos de renta fija y de renta variable emitidos por agentes no pertenecientes al sector público y los préstamos concedidos al personal de la Entidad. En el segundo estaba registrada parte de la dotación del fondo de maniobra.

La cuenta *Préstamos concedidos a corto plazo* recogió los anticipos y préstamos concedidos al personal del ISM. Su saldo a final del ejercicio disminuyó, respecto al del ejercicio anterior, en 8 millones de ptas., debido a nuevas concesiones de préstamos por importe de 35 millones de ptas. que se aplicaron al presupuesto de gastos y dotaciones, y a amortizaciones de préstamos por importe de 43 millones. Según el inventario de la cuenta, remitido en soporte informático, existía 794 prestatarios distribuidos entre todas las direcciones provinciales y los servicios centrales.

En la cuenta de *Caja*, cuyo importe ascendió a 42 millones de ptas., la Entidad debió recoger única y exclusivamente las disponibilidades líquidas correspondientes al Fondo de Maniobra, si bien, este Tribunal ha constatado que 40 millones correspondieron a importes situados en cuentas corrientes de distintas

entidades financieras depositadas a nombre de los 10 Centros Asistenciales en el Extranjero que tiene el ISM, por lo que su saldo debió figurar en la cuenta de *Otros bancos e instituciones de crédito*, tal y como ha puesto de manifiesto este Tribunal de Cuentas en anteriores Informes anuales. A este respecto, el ISM en el «Informe sobre el balance de situación al 31 de diciembre de 1996» manifiesta que en el ejercicio 1997 se subsanará esta deficiencia.

En la cuenta de *Otros bancos e instituciones de crédito* se recogieron, exclusivamente, las disponibilidades que tiene la Entidad en las cuentas corrientes específicas abiertas en entidades financieras a nombre de la Tesorería General bajo la denominación de «Fondo de maniobra. Cuenta especial de pagos». El saldo contable ascendió a 85 millones de ptas., si bien, del análisis de los certificados bancarios se deduce una diferencia de conciliación de 13 millones, debida a operaciones realizadas por la entidad financiera y que, a final del ejercicio, estaban pendientes de aplicar por el ISM. La dirección provincial de Cádiz presentó un saldo acreedor de 1 millón, por lo que incumplió el art. 13.2.b) del Real Decreto 1391/1995, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Gestión Financiera de la Seguridad Social, al haber superado los pagos el límite de disponibilidad en la respectiva cuenta.

Partidas pendientes de aplicación (en millones de ptas.)

CUENTAS	EJERCICIO 1996	EJERCICIO 1995	VARIACIÓN	% VARIACIÓN
OPERACIONES EN CURSO	29	41	(12)	(29,27)
TOTAL	29	41	(12)	(29,27)

En la cuenta *Operaciones en curso*, que recogió los pagos a terceros realizados por los centros de gestión del ISM que se encontraban a final del ejercicio 1996 pendientes de reponer por la Tesorería General, el saldo ascendió a 29 millones de ptas.

El Fondo de maniobra del ISM alcanzó un importe al cierre del ejercicio de 156 millones de ptas. No obstante, según la documentación de la Tesorería General de la Seguridad Social, ascendió a final del ejercicio 1996 a 157 millones, diferencia que se loca-

liza en los centros de gestión de Valencia, dado que éstos redujeron su fondo de maniobra en 1 millón y la Tesorería General no reflejó esta disminución, por

lo que ambas Entidades deben coordinar sus actuaciones en orden a que exista correlación entre sus datos.

PASIVO

Patrimonio y reservas (en millones de ptas.)

CUENTAS	EJERCICIO 1996	EJERCICIO 1995	VARIACIÓN	% VARIACIÓN
PATRIMONIO	1.569	1.569	-	-
TESORERÍA GENERAL CUENTA DE NETO PATRIMONIAL	(13.831)	(9.864)	(3.967)	(40,22)
RESERVAS LEGALES	22.122	21.019	1.103	5,25
TOTAL	9.860	12.724	(2.864)	(22,51)

La cuenta de *Patrimonio* lució únicamente en el balance del ISM y presentó un saldo a final del ejercicio por importe de 1.569 millones de ptas., saldo que permanece invariable al menos desde el ejercicio 1978. Como ha señalado este Tribunal, en anteriores Informes anuales, la existencia de esta cuenta en el ISM vulnera lo dispuesto en el art. 81.1 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social al disponer dicho precepto que «La titularidad del patrimonio único de la Seguridad Social corresponde a la Tesorería General». El art. 69 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, ha ratificado la unificación de todo el patrimonio de la Seguridad Social en la Tesorería General.

La cuenta *Tesorería General. Cuenta de neto patrimonial* recogió el neto patrimonial del ISM, como consecuencia de las operaciones de relación con la Tesorería General, así como la variación del Fondo de Estabilización de la Entidad. La cuenta arrojó un saldo negativo, a final del ejercicio de 13.831 millones de ptas.

En la cuenta *Reservas legales* se reflejó el Fondo de Estabilización constituido por el ISM, cuyo saldo

presentó a final del ejercicio un importe de 22.122 millones de ptas., con un incremento de 1.103 millones respecto al ejercicio anterior, debido a las variaciones de las cuentas de balance destinadas a registrar las operaciones de capital, tanto presupuestarias como extrapresupuestarias, sin incluir las variaciones de las operaciones corrientes, por lo que la reserva tiene un carácter parcial. Por otra parte, como ya puso de manifiesto este Tribunal en anteriores Informes anuales, la existencia de esta cuenta en el balance del ISM es contraria a lo dispuesto en el art. 87.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social al disponer que «en la Tesorería General se constituirá un fondo de estabilización único para todo el sistema de la Seguridad Social, que tendrá por finalidad atender las necesidades originadas por desviaciones entre ingresos y gastos». Asimismo, para el ejercicio 1997 es de aplicación lo que se ha manifestado anteriormente en la cuenta de Patrimonio, en virtud de lo dispuesto en la Ley 13/1996, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Deudas a largo y plazo medio (en millones de ptas.)

CUENTAS	EJERCICIO 1996	EJERCICIO 1995	VARIACIÓN	% VARIACIÓN
PRÉSTAMOS RECIBIDOS A MEDIO Y LARGO PLAZO	540	62	478	770,97
FIANZAS RECIBIDAS A MEDIO Y LARGO PLAZO	32	2	30	1.500,00
DEPÓSITOS RECIBIDOS A MEDIO Y LARGO PLAZO	1	1	-	-
TOTAL	573	65	508	781,54

La cuenta *Préstamos recibidos a medio y largo plazo* recogió el importe de los créditos obtenidos por el ISM con la finalidad de financiar la construcción de viviendas de protección oficial destinadas a los trabajadores del mar. Esta cuenta se divide en dos subcuentas, en la primera *Préstamos recibidos a medio y largo plazo del Estado* la Entidad registró los préstamos

recibidos del Estado (del extinguido Instituto Nacional de la Vivienda), cuyo saldo ascendió a 3 millones de ptas., tras haber regularizado el ISM el saldo deudor que existía en esta subcuenta en el ejercicio 1995 por importe de 34 millones de ptas., tal y como puso de manifiesto este Tribunal en el anterior Informe anual, y en la segunda subcuenta *Préstamos recibidos a*

medio y largo plazo de instituciones de crédito público, el saldo ascendió a 537 millones de ptas., destacando por su cuantía el préstamo pendiente de amortizar por importe de 465 millones, para financiar la construcción del grupo de vivienda de protección oficial de Elviña (La Coruña) y el préstamo pendiente de amortizar para la financiación del grupo de viviendas de protección oficial de Isla Cristina por importe de 67 millones.

En relación con la cuenta *Préstamos recibidos a medio y largo*, cabe señalar lo ya manifestado en el análisis de la subcuenta de activo *Préstamos sociales*, en cuanto a la falta de correlación entre el importe de

las deudas que el ISM tenía con las distintas instituciones públicas, por los préstamos recibidos para la financiación de las viviendas de protección oficial, y los importes pendientes de amortizar por los beneficiarios de las citadas viviendas.

En la cuenta de *Fianzas recibidas a medio y largo plazo* el saldo aumentó, respecto al ejercicio anterior, en 30 millones de ptas., debido, en parte, al traspaso que realizó el ISM de la cuenta de *Fianzas recibidas a corto plazo* a esta rúbrica, dado el carácter de largo plazo que tenían las mismas, tal y como había puesto de manifiesto este Tribunal de Cuentas en anteriores Informes anuales.

Deudas a corto plazo
(en millones de ptas.)

CUENTAS	EJERCICIO 1996	EJERCICIO 1995	VARIACIÓN	% VARIACIÓN
ACREEDORES POR OBLIGACIONES RECONOCIDAS. EJERCICIO CORRIENTE	2.136	2.466	(330)	(13,38)
ACREEDORES POR OBLIGACIONES RECONOCIDAS. PRESUPUESTOS CERRADOS	52	45	7	15,56
HACIENDA PÚBLICA ACREEDORA	5.821	2.353	3.468	147,39
SEGURIDAD SOCIAL ACREEDORA	260	313	(53)	(16,93)
DEPÓSITOS RECIBIDOS A DISPOSICIÓN DE TERCEROS	7	50	(43)	(86,00)
ENTIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL DE FUNCIONARIOS	-	-	-	-
OTROS ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS	9	13	(4)	(30,77)
FIANZAS RECIBIDAS A CORTO PLAZO	-	8	(8)	(100,00)
TOTAL	8.285	5.248	3.037	57,87

En la cuenta *Acreedores por obligaciones reconocidas. Ejercicio corriente*, se imputaron las obligaciones de naturaleza presupuestaria reconocidas por el ISM que a final del ejercicio se encontraban pendientes de materializar el pago por parte de la Tesorería General. El saldo ascendió a 2.136 millones de ptas., de los cuales el 15,58% estaba pendiente de proponer el pago por parte del ISM a la Tesorería General, sin que exista justificación de la falta de dicha propuesta de pago. Del resto de las obligaciones reconocidas pendientes de pago a final del ejercicio, el 36,51% se encontraba pendiente de ordenar el pago por parte de la Tesorería General y el 47,91% estaban pendientes únicamente de materializar el pago por parte del Servicio Común. Por capítulos presupuestarios destacaron los capítulos de «Gastos corrientes en bienes y servicios» y de «Inversiones reales» por importe de 1.198 y 579 millones, respectivamente. Entre los acreedores pendientes de pago a final del ejercicio 1996 se encontraban las deudas con el Servicio Gallego de Salud y con la Comunidad Autónoma Valenciana por importes de 133 y 43 millones de ptas. respectivamente. Estas Comunidades Autónomas, como ya se ha señalado anteriormente, asumieron competencias en materia de asistencia sanitaria del ISM durante el ejercicio 1996.

La cuenta de *Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuestos cerrados* aumentó en 7 millones

de ptas., respecto al ejercicio anterior, debido a las obligaciones reconocidas en el ejercicio 1995 pendientes de pago por la Tesorería General que ascendieron a 2.467 millones, a pagos realizados por el Servicio Común por importe de 2.412 millones y a anulaciones de obligaciones por importe de 48 millones. Del saldo final de obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores, 13 millones de ptas. habían sido reconocidos con anterioridad a 31 de diciembre de 1991, por lo que deberían haber sido declaradas prescritas, salvo que se hubiese interrumpido dicha prescripción conforme a las disposiciones del Código Civil; a requerimiento de este Tribunal, la Entidad manifiesta que una partida de 12 millones, estaba sujeta a un proceso judicial y se ha dado de baja en el ejercicio 1997. De los 52 millones de obligaciones pendientes de pago a final del ejercicio 1996, el 82,86% correspondió a obligaciones presupuestarias pendientes de proponer el pago por parte del ISM, sin que exista justificación de la falta de dicha propuesta de pago.

La cuenta *Hacienda Pública Acreedora* recogió los tributos y otros ingresos a favor del Estado pendientes de pago a final del ejercicio 1996, su saldo ascendió a 5.821 millones de ptas. Destacaron por su importe las retenciones efectuadas por la Entidad en concepto de pago a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que ascendió a 5.819 millones y representó

el 99,96% del total de la cuenta, con un incremento respecto al ejercicio anterior de 147,97%, debido a que el ISM practicó las retenciones correspondientes en las nóminas del personal a su servicio, pero la Tesorería General, al igual que en el resto de las entidades, no efectuó el pago de dicha deuda correspondiente al segundo y tercer trimestre del ejercicio 1996. Todos los centros de gestión presentaron saldos anteriores al último trimestre en el concepto extrapresupuestario «IRPF» a excepción de los centros de gestión de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

En la cuenta *Seguridad Social acreedora*, cuyo saldo ascendió a 260 millones de ptas., el 99,97% correspondió a cotizaciones obligatorias por las cuotas a cargo de ISM como empresa y a cargo de los trabajadores. Del saldo total, la cuota correspondiente al ISM en su calidad de empleador ascendió a 217 millones y la cuota de los trabajadores alcanzó un importe de 43 millones.

En relación con el ejercicio precedente, el saldo de la cuota a cargo del ISM en calidad de empresario descendió el 17,48%, debido, básicamente, al descenso en los centros de gestión de la Comunidad Autónoma de Galicia que, como ya se ha indicado a lo largo del presente epígrafe, asumió competencias en materia sanitaria del ISM con efectividad de 1 de marzo de 1996 y con dicha fecha se produjo el traspaso del personal sanitario de la Entidad al Servicio Gallego de Salud, en contraposición con el traspaso de competencias de funciones y servicios en materia sanitaria del ISM a la Comunidad Autónoma Valenciana pues, si bien la efectividad del traspaso tuvo fecha 1 de octubre de 1996, el Real Decreto 1951/1996, de 23 de agosto, que regula

este traspaso estableció que el ISM podría continuar realizando las funciones de elaboración, fiscalización, autorización y pago de las nóminas hasta el 31 de diciembre de 1996. Por ello, los centros de gestión adscritos a la Comunidad Autónoma Valenciana no han experimentado una disminución por este concepto en relación con el ejercicio anterior.

La cuenta *Depósitos recibidos a disposición de terceros* recogió el efectivo recibido por depósitos irregulares con vencimiento a corto plazo a disposición de terceros ajenos a la Entidad. Su saldo ascendió a 7 millones de ptas. con un descenso de 43 millones respecto al ejercicio 1995, debido principalmente, a la disminución del concepto extrapresupuestario «Otros depósitos recibidos a disposición de terceros» por su traspaso a la cuenta de *Fianzas a medio y largo plazo* por importe de 17 millones y el resto a regularizaciones realizadas por el ISM de acuerdo con lo manifestado por este Tribunal de Cuentas en anteriores Informes anuales. Todas las partidas de esta cuenta correspondieron a operaciones realizadas en los últimos meses del ejercicio 1996, lo que concuerda con la naturaleza de corto plazo que tiene esta cuenta.

En la cuenta *Otros acreedores no presupuestarios*, que registró los débitos del ISM distintos de los derivados de la ejecución presupuestaria, el saldo ascendió a 9 millones de ptas., de los cuales 4 millones correspondieron a la subcuenta *Convenios Internacionales*, y 5 millones a otros débitos del ISM. Durante el ejercicio 1996, de acuerdo con lo manifestado por este Tribunal de Cuentas en el anterior Informe anual, se han regularizado algunas partidas correspondientes a ejercicios anteriores a 1993.

Partidas pendientes de aplicación
(en millones de ptas.)

CUENTAS	EJERCICIO 1996	EJERCICIO 1995	VARIACIÓN	% VARIACIÓN
OTRAS PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	641	428	213	49,77
TOTAL	641	428	213	49,77

En la cuenta *Otras partidas pendientes de aplicación* el saldo ascendió a 641 millones de ptas., estando compuesta por varias divisionarias, entre las que destacó cuantitativamente, la de *Reintegro de prestaciones pendientes de aplicación* con el 99,17% del saldo total. Dado que es contrapartida de la cuenta *Deudores por prestaciones* ya

analizada en el subgrupo de Deudores es de aplicación a esta subcuenta lo ya manifestado en *Deudores por prestaciones*. El resto del saldo está registrado en la subcuenta *Otras partidas pendientes de aplicación* y de su inventario se deduce que la mayor parte corresponde a un ingreso que debió estar aplicado al cierre del ejercicio.

II.8.1.1.5 Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS)

En el Anexo II.8.1-5 figura el balance de situación de la Tesorería General correspondiente al ejercicio

1996. A continuación se expone las conclusiones más relevantes que se han obtenido tras el análisis de los estados anuales rendidos por la Tesorería General a 31 de diciembre de 1996.

ACTIVO

Inmovilizado material

(en millones de ptas.)

CUENTAS	EJERCICIO 1996	EJERCICIO 1995	VARIACIÓN	% VARIACIÓN
TERRENOS Y BIENES NATURALES	738	683	55	8,05
EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	267.116	218.845	48.271	22,06
MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.016	988	28	2,83
MATERIAL DE TRANSPORTE	122	110	12	10,91
MOBILIARIO Y ENSERES	16.241	14.867	1.374	9,24
EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	55.625	49.153	6.472	13,17
BIENES EN ESTADO DE VENTA	2.466	2.470	(4)	(0,16)
AMORTIZACIÓN ACUMULADA INMOVILIZADO MATERIAL	(40.087)	(34.229)	(5.858)	(17,11)
TOTAL	303.237	252.887	50.350	19,91

La información que sobre Inmovilizado material ofrece el balance de la Tesorería General adolece de múltiples deficiencias. Entre ellas algunas que no permiten la obtención de la evidencia adecuada y suficiente para poder opinar sobre la representatividad de los saldos. Así:

— Se incluyen bienes de los que no se dispone de soporte documental alguno o cuyo soporte no se corresponde con el valor por el que aparecen activados.

— Se han detectado numerosos bienes inmuebles no registrados, aunque incluidos en el Inventario físico (se trata de un inventario extracontable no valorado).

— Por otra parte, el referido Inventario físico, que constituye el instrumento sobre el que descansa el control interno de la Tesorería General en este área, también adolece de deficiencias, ya que todos aquellos bienes que pertenecen a la Tesorería General y no están escriturados, no figuran en este Inventario.

— Por lo que respecta a los saldos correspondientes a *Maquinaria, instalaciones y utillaje, Material de transporte, Mobiliario y Enseres y Equipos para proceso de información*, en la parte correspondiente a Servicios Centrales, parten de un saldo de apertura a 1.1.1996 que carece de desglose (es una cuenta de mayor), por lo que este Tribunal no ha podido aplicar los procedimientos y pruebas necesarios para opinar sobre la representatividad de esta parte del saldo global de la cuenta.

— La Tesorería General no ha excluido de la base de amortización el valor de los solares sobre los que se asientan los inmuebles, ya que no dispone de un desglose del valor de dichos solares.

En consecuencia, dada la importancia de las limitaciones contenidas en los párrafos anteriores, este Tribunal no puede opinar sobre la representatividad de los saldos correspondientes a Inmovilizado material. Asi-

mismo, tampoco puede precisar el efecto que, por vía de amortización, tendrían las deficiencias señaladas sobre el resultado del ejercicio. No se acepta la alegación formulada por la Tesorería General respecto de la imposibilidad de formular alegaciones sobre las limitaciones expuestas por este Tribunal referentes al Inmovilizado material de la Tesorería General, por la falta de remisión del Informe de Fiscalización Especial sobre la Tesorería General de la Seguridad Social, por cuanto al tiempo de hacer las alegaciones a este Informe anual, el Borrador del citado Anteproyecto de Informe estuvo a disposición y fue examinado sin limitaciones de tiempo por diversos responsables de la Tesorería General que tomaron las notas y solicitaron las aclaraciones que estimaron oportunas.

Con relación a la limitación derivada de la falta de conocimiento del valor de los solares sobre los que se asientan los inmuebles de titularidad de la Tesorería General, con independencia de la normativa contable que resulte aplicable, lo cierto es que la Tesorería General no ha facilitado a este Tribunal un desglose de su valor, cuyo importe se incluye en la base de cálculo de la dotación a la amortización efectuada por la Tesorería General, y este Tribunal no ha podido cuantificar el efecto que la inclusión de su valor en la base de amortización tiene sobre los estados contables.

Por lo que respecta a la falta de inclusión en el Inventario extracontable de los bienes no escriturados de titularidad de la Tesorería General, este Tribunal considera más apropiado que estos bienes figuren en el referido Inventario a efectos de un mejor control y de un adecuado seguimiento de su reflejo en contabilidad, que no se produce en la actualidad.

Sin perjuicio de lo anterior, la Tesorería General ha dotado la amortización correspondiente al ejercicio de acuerdo con el límite máximo establecido por la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

de 4 de diciembre de 1996, por importe de 1.232 millones de ptas. Este criterio, si bien amparado en la referida normativa, se aparta de los principios que inspiran el actual Plan General de Contabilidad Pública (PGCP), por lo que el referido Ministerio debe modificar su criterio y evitar el establecimiento de excep-

ciones no justificadas a los principios que preside el sistema contable público. En el ejercicio 1996, de acuerdo con los datos registrados en los estados contables rendidos por la Tesorería General, este procedimiento supuso un defecto de amortización de 14.061 millones (11).

Gastos a cancelar
(en millones de ptas.)

CUENTAS	EJERCICIO 1996	EJERCICIO 1995	VARIACIÓN	% VARIACIÓN
GASTOS FINANCIEROS DIFERIDOS	66.808	75.159	(8.351)	(11,11)
TOTAL	66.808	75.159	(8.351)	(11,11)

La Tesorería General sigue manteniendo en el balance, a pesar de las indicaciones de este Tribunal, como gastos financieros diferidos 66.808 millones de ptas., correspondientes a intereses de las pólizas suscritas con el Banco de España, devengados y vencidos a 31.12.1996 (ya lo estaban a 31.12.1994), y que por lo tanto deberían haberse contabilizado como gastos financieros en la cuenta de resultados. Así pues, la Tesorería General debe dar de baja estos gastos del activo, lo que supone un menor resultado de ejercicios anteriores por importe de 66.808 millones. No se aceptan las alegaciones realizadas al respecto por la Intervención General de la Seguridad Social y por la Tesorería General de la Seguridad Social por cuanto este Tribunal estima que lo establecido en la disposición transitoria sexta de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre,

de Presupuestos Generales del Estado para 1995, no es otra cosa que un aplazamiento en los pagos (exigibilidad de la deuda) correspondientes a los intereses devengados y vencidos (como la propia Ley 41/1994 reconoce) al 31-12-1994 (83.509.649.315 pesetas), en 10 anualidades a partir de 1995 y al principal (256.100.000.000 pesetas), en veinte anualidades a partir del año 2000, que no devengarán intereses a partir del 1 de enero de 1995.

Consecuentemente, todos los gastos financieros derivados de esta operación deberían haber estado registrados por la Tesorería General con anterioridad a esta fecha.

Finalmente cabe destacar que la interpretación realizada por la Intervención General vulnera los principios de prudencia, devengo y correlación de ingresos y gastos.

Deudores
(en millones de ptas.)

CUENTAS	EJERCICIO 1996	EJERCICIO 1995	VARIACIÓN	% VARIACIÓN
DEUDORES POR DERECHOS RECONOCIDOS. EJERCICIO CORRIENTE	594.767	361.709	233.058	64,43
DEUDORES POR DERECHOS RECONOCIDOS. PRESUPUESTOS CERRADOS	661.944	651.814	10.130	1,55
DEUDORES CORTO PLAZO POR APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO	54.184	30.335	23.849	78,62
DEUDORES A LARGO PLAZO POR APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO	261.326	141.649	119.677	84,49
SEGURIDAD SOCIAL DEUDORA	55	41	14	34,15
PROVISIÓN PARA INSOLVENCIAS	(567.152)	(422.461)	(144.691)	(34,25)
DEPÓSITOS CONSTITUIDOS	134	131	3	2,29
ORGANISMOS MINISTERIO TRABAJO Y MUTUAS ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES. PAGOS POR SU CUENTA	65	0	65	--
ENTIDADES COLABORADORAS Y OTROS ORGANISMOS MINISTERIO TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	1.118	2.010	(892)	(44,38)
OTROS DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS	661.361	648.276	13.085	2,02
TOTAL	1.667.802	1.413.504	254.298	17,99

(11) No se acepta la alegación efectuada por la Intervención General porque el establecimiento de un límite en la amortización supone un incumplimiento de la Adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a las Entidades gestoras y Servicios comunes de la Seguridad Social y de los pronunciamientos de la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas,

ya que este procedimiento, además de ignorar la vida útil de los bienes a amortizar, permite la alteración unilateral del resultado económico-patrimonial de la Tesorería General, mediante la simple fijación del límite máximo de la amortización, incumpliendo además el requisito de que el método de amortización se aplique de modo uniforme.

Tras el análisis realizado por este Tribunal, se han puesto de manifiesto, entre otras, las siguientes incidencias:

— Este Tribunal no tiene constancia del registro contable de la deuda, por importe de 5.701 millones de ptas., que la extinguida Mutualidad de Previsión de Funcionarios del INP seguía manteniendo con la Seguridad Social tras la adjudicación a ésta de sus inmuebles, adjudicación realizada con fechas de 14.6.1991 y 29.7.1991. Tampoco ha obtenido el Tribunal ninguna explicación de la Tesorería General sobre la situación actual de esta deuda.

— La Tesorería General no ha contabilizado la deuda correspondiente al sector público estatal por cotizaciones sociales impagadas a diferencia del procedimiento seguido con las deudas de esta naturaleza correspondientes a Corporaciones Locales y Comunidades Autónomas. Esta deuda no registrada asciende, a 31 de diciembre de 1996, a 12.295 millones de ptas., lo que supone un mayor resultado de ejercicios anteriores por el citado importe.

— De acuerdo con los datos obtenidos por este Tribunal de la Tesorería General sobre los índices de cobro de las deudas en vía ejecutiva, calculados mediante seguimiento individualizado de los importes cobrados y anulados anualmente correspondientes a los derechos contraídos en cada ejercicio, se puede concluir que la provisión para insolvencias dotada al final del ejercicio, que representa el 50% del saldo pendiente de cobro, según criterio fijado por O.M. del 21-7-1995, es claramente insuficiente (12).

— A esta insuficiencia en la dotación de la provisión hay que añadir 15.934 millones correspondientes a la inclusión indebida como deuda de recargos al sector público.

— En relación con estos deudores en vía ejecutiva, se destaca la necesidad de depurar sus saldos, regularizando previamente aquellas partidas que no responden a una auténtica deuda con la Seguridad Social y provisionando los importes correspondientes a los deudores de dudoso cobro. Por otra parte, se resalta la obligación irrenunciable de potenciar los mecanismos de gestión que favorezcan el cobro efectivo de estas deudas.

No se aceptan las alegaciones efectuadas por la Intervención General de la Seguridad Social y por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre la metodología utilizada por este Tribunal para criticar la insuficiencia de la provisión para insolvencias de deudores, por las siguientes razones:

(12) Según distintas metodologías aplicadas por el Tribunal de Cuentas sobre la información disponible, se ha constatado la insuficiencia de la provisión para insolvencias, que podría incrementarse, al menos, en un 20% del saldo de deudores en vía ejecutiva.

— Con respecto a la falta de idoneidad del índice medio de cobro de la deuda en vía ejecutiva para el cálculo de la provisión para insolvencias que señala la Intervención General, este Tribunal, por el contrario, considera que es un parámetro que facilita información sobre el tiempo que se tarda en cobrar una deuda, como acertadamente confirma la propia Intervención General, y, además, proporciona información sobre el importe de la deuda que la Tesorería General ha conseguido cobrar y sobre la evolución del cobro, permitiendo concluir que la provisión es insuficiente.

— Con respecto a las prerrogativas de que dispone la Administración para la efectividad de sus derechos de cobro, cabe señalar que su eficacia es escasa, pues cuando la Administración trata de ejercitarlas se encuentra con que el deudor ha desaparecido, o no tiene bienes que embargar, o los bienes embargables no cubren en su realización el valor de la deuda o no se puede embargar al deudor porque ello conllevaría el cierre de la empresa y esto acarrearía graves consecuencias de índole social. Por otra parte, en los casos en que la Tesorería General consigue el cobro de la deuda hay que contar con que existen acreedores de mayor o igual prelación en el cobro de las deudas.

— Por otra parte, la afirmación que efectúa la Intervención General de que la provisión para insolvencias a establecer en cada ejercicio ha de calcularse teniendo en cuenta el corto plazo y no el largo plazo es contraria al principio de prudencia, contraviniendo la regla número 29 del Documento n.º 2 «Derechos a cobrar e ingresos» de los Documentos elaborados por la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas y las Normas de valoración n.º 11 del Plan General de Contabilidad Pública y n.º 9 de su Adaptación a las Entidades gestoras y Servicios comunes de la Seguridad Social.

Esta conclusión se apoya no sólo en la evolución de los índices de cobro y data de la deuda facilitados por la TGSS, sino también en la opinión de los responsables de una muestra de 122 UREs, según la cual no resulta cobrable una deuda con una antigüedad media en URE de más de dos años.

— En lo referente a la provisión derivada de los recargos sobre el principal de las deudas contraídas por el sector público, cabe señalar que este Tribunal no se pronuncia sobre la procedencia o improcedencia de estos recargos, sino que únicamente se limita, en aplicación del principio de prudencia, a estimar una provisión que cubra el riesgo de pérdida de estos derechos de cobro (por recargos), al existir pronunciamientos contrarios a su validez procedentes tanto de los órganos consultivos de la propia Administración del Estado como del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

— Con respecto a la pretendida suficiencia de la provisión dotada por la Tesorería General en 1996

argumentada en alegaciones, cabe rechazar esta afirmación. La argumentación ofrecida por la Intervención General parte de la consideración errónea de que las datas que se han producido en el ejercicio 1997 representan el riesgo de fallidos existente a 31 de diciembre de 1996, lo cual no es correcto, ya que estas datas o anulaciones producidas son sólo una pequeña parte de las potenciales cuya gestión no llega a ultimarse por diferentes motivos.

— Por otra parte, la data de deuda puede ser alterada mediante decisiones de gestión y así lo viene a reconocer implícitamente la propia Tesorería General, como se indica más adelante, en sus alegaciones al Informe de Fiscalización Especial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

— Por otra parte, se ha recibido en este Tribunal la contestación del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales al escrito de este Tribunal de 6 de abril de 1998, como consecuencia del Acuerdo del Pleno incluido en el Informe Anual de 1995, requiriendo información del Ministerio de Trabajo sobre los criterios seguidos en su día (OM de 21 de julio de 1995) para fijar la cuantía de la provisión para insolvencias respecto de las deudas de terceros con la Seguridad Social que se encuentren en vía ejecutiva. En esta contestación se señala que «no se ha encontrado ninguna documentación justificativa de los criterios seguidos y de la metodología y fundamentación utilizada a tal fin» en el cálculo de la provisión. Se afirma, asimismo que «la estimación global del riesgo de fallidos se ha efectuado en función del índice medio de fallidos registrados en los ejercicios precedentes, que por razones de prudencia ha sido elevado hasta el 50%». De esta aseveración se desprende que se considera que los fallidos que afloran en cada ejercicio son todos los que se debían producir, lo que no se corresponde con la realidad, ya que la Tesorería General sólo gestiona una parte de la deuda pendiente de cobro en cada ejercicio. Si su gestión fuera más eficaz el importe detectado de los fallidos se vería incrementado significativamente y, en consecuencia, la provisión dotada sería sensiblemente mayor.

— Por otra parte, de acuerdo con los datos facilitados por la propia Tesorería General (con posterioridad al escrito remitido por el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales a este Tribunal), considerando, a título de ejemplo, los ejercicios 1988 a 1993, (y a pesar de que a 31.12.1997 la Tesorería no ha gestionado la totalidad de la deuda contraída en cada uno de esos seis ejercicios), los fallidos correspondientes a ellos llegan a alcanzar incluso el 66,94%, lo que pone de manifiesto, asimismo, la insuficiencia de la provisión, tal y como la calcula el Ministerio.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe señalar que con fecha 18 de diciembre de 1998 (BOE 9-1-1999) la Orden por la que se regulan las operaciones de cierre del sistema de la Seguridad Social, en su artículo 2.7.3

ha establecido un nuevo procedimiento para el cálculo de la provisión para insolvencias de deudores en vía ejecutiva.

A este respecto cabe señalar que en su segundo escrito, para completar sus alegaciones, la Intervención General de la Seguridad Social hace referencia al cambio de criterio que supone la nueva forma de cálculo de la provisión señalando que «... con objeto de aproximar criterios, ha propuesto (la Intervención) al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales... la Orden de 18 de diciembre de 1998...». Por otra parte, añade la Intervención en este mismo escrito, que «A juicio de este Centro Directivo, tal forma de proceder, que toma en cuenta la antigüedad de las deudas, de forma que las que lleven más de tres años figurando en el balance de situación se provisionarán al 100%, de prevalecer el segundo método de cálculo, haría innecesario continuar el debate acerca de si la provisión ha de realizarse en función de los fallidos esperados en el próximo ejercicio, como establece el Plan Contable aplicable a la Seguridad Social, o debe calcularse en función de los índices de cobro de las deudas, como sostiene el Tribunal de Cuentas».

Sobre todo lo anterior cabe hacer las siguientes consideraciones:

— Que el criterio para la provisión se basa ahora en la esperanza de cobro de la deuda pendiente de ser gestionada, sin hacer referencia alguna por tanto a las datas, parámetro utilizado hasta ahora por la Tesorería y la Intervención para justificar que el porcentaje del 50% del saldo pendiente de cobro para datar la provisión era incluso excesivo.

— La aplicación de unos porcentajes de provisión fijos en función de la antigüedad de la deuda supone el reconocimiento implícito por la Intervención General de una realidad que este Tribunal ha venido poniendo de manifiesto y es que el paso del tiempo perjudica al cobro de la deuda. La adecuada consideración de esta realidad es fundamental para el correcto cálculo de la provisión de insolvencias.

— La realización de una simulación mediante la aplicación de los nuevos criterios anteriormente citados para el cálculo de la provisión, situaría la provisión a dotar en torno al 62% de los saldos pendientes de cobro al cierre de los ejercicios 1995, 1996 y 1997, de acuerdo con los datos facilitados por la Tesorería, elaborados por la Gerencia de Informática de la Seguridad Social.

— Dada la trascendencia de este tema sobre el resultado patrimonial de la Tesorería General, el Tribunal se dirigirá al Gobierno para que éste remita a la mayor brevedad información suficiente sobre la fundamentación, metodología, criterios y método de cálculo en que se ha apoyado el establecimiento de los referidos criterios para el cálculo de la dotación a la provisión de insolvencias correspondiente al ejercicio 1998.

La Tesorería General no ha dotado ninguna provisión que cubra el riesgo de insolvencias de los deudores en aplazamiento y fraccionamiento; sin embargo, este Tribunal, de acuerdo con la información sobre índices de anulaciones por incumplimientos facilitada por la Tesorería General, considera procedente que se dote una provisión que cubra el riesgo de insolvencias de estos deudores, lo que supondría un menor resultado corriente del ejercicio. No se aceptan las alegaciones realizadas por la Intervención General y por la Tesorería General sobre la falta de riesgo de impago de la deuda en aplazamiento y fraccionamiento y por añadido sobre la falta de necesidad de una provisión que cubra este riesgo porque la deuda en situación de aplazamiento y fraccionamiento no está garantizada en su totalidad (vgr: supuestos legales de exoneración de la obligación de presentar garantías, bajo porcentaje de realización de los bienes y derechos de los deudores, etc.).

La Tesorería General recoge en cuentas de orden, sin reflejo en el resultado del ejercicio, un saldo de 614.728 millones de ptas. que representa las deudas derivadas de diferencias o descubiertos en cotización, actas realizadas por la Inspección de Trabajo, y presentación sin pago de boletines de cotización, esto es, la deuda pendiente de cobro por recaudación en vía voluntaria.

Esta deuda ha sido calculada de forma estimativa y se carece de elementos de juicio para evaluar adecuadamente la provisión que habría que dotar, teniendo en cuenta, además, el bajo índice de cobro que presenta la deuda en vía ejecutiva (teóricamente más soportada). No obstante, dado que de acuerdo con los principios contables públicos esta deuda debe ser registrada en cuentas de ingresos, este Tribunal considera que la Tesorería General debe arbitrar los mecanismos necesarios para que, de acuerdo con los referidos principios, se registre esta deuda en cuentas del grupo 7, compensada con una provisión que cubra de forma razonable el riesgo de insolvencia que presentan estos derechos.

El saldo de derechos pendientes de cobro correspondiente a la integración de la Mutualidad de Previsión Social de Funcionarios del INP, por importe de 15.909 millones de ptas., presenta una gran antigüedad, pues hay partidas que se remontan al ejercicio 1981 y las más recientes corresponden al ejercicio 1992. Consecuentemente, existe una duda razonable sobre la cobrabilidad de estos derechos y debe, por tanto, la Tesorería General dotar la correspondiente provisión, sin perjuicio de su depuración, lo que supondría un menor resultado corriente del ejercicio por el referido importe (13).

(13) No se acepta la alegación de la Tesorería General, pues en ella esta entidad reconoce que sus estados contables no son representativos respecto de estos deudores, por ser de dudoso cobro, sin adoptar ninguna medida correctora.

(14) No se acepta la alegación de la Tesorería General, pues en ella esta entidad reconoce que sus estados contables no son representativos respecto de estos deudores, por ser de dudoso cobro, sin adoptar ninguna medida correctora.

(15) De acuerdo con la Ley 24/1997, de 15 de julio, de Consolidación y Racionalización del Sistema de la Seguridad Social: «La acción protectora de la Seguri-

La Tesorería General recoge en su balance un saldo deudor correspondiente a una partida a cargo del extinguido Fondo de Solidaridad (cuya Unidad Administradora asumió por el Real Decreto 180/1985, que regulaba el referido Fondo de Solidaridad, las competencias del Fondo Nacional de Protección al Trabajo). Dado que las competencias del Fondo de Solidaridad de acuerdo con los Reales Decretos 2404/1985 y 2539/1986, fueron asumidas por el INEM, serían de cuenta de este Organismo los costes derivados de la financiación de estos gastos. Sin embargo, el INEM no reconoce esta deuda que, por otra parte, presenta una gran antigüedad (se remonta a ejercicios anteriores a 1986).

En consecuencia, la Tesorería General debe proceder a la regularización de esta partida, en su caso, a través de su baja en cuentas. Sin perjuicio de lo anterior, dado el carácter deudor de este saldo y su baja expectativa de cobro, este importe debe ser provisionado, lo que supone un menor resultado corriente del ejercicio por importe de 12.073 millones de ptas. (14).

La Tesorería General ha contabilizado por primera vez en el ejercicio 1996 el principal de la deuda correspondiente a la integración de las entidades sustitutorias de la Seguridad Social, lo que produce un incremento de las cuentas de deudores e ingresos para la Tesorería General. Este cambio de criterio contable, que afecta al cumplimiento del principio de uniformidad, ha generado un incremento de los ingresos contabilizados por la Tesorería General de 119.700 millones de ptas., lo que debe ponderarse en la valoración de los resultados obtenidos por la Tesorería General en el ejercicio 1996.

La Tesorería General recoge en su balance un saldo deudor por importe de 561.717 millones de ptas., correspondiente a la llamada «financiación afectada», esto es, aquellas prestaciones de servicios que la Seguridad Social realiza por cuenta del Estado y deben ser financiadas por éste. El saldo neto correspondiente al ejercicio 1996, a diferencia del ejercicio anterior, es favorable a la Tesorería General por un importe neto de 15.786 millones.

En la actualidad, el soporte normativo de ese derecho de la Tesorería General frente al Estado descansa, básicamente, en los arts. 86 y 90 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social y en el art. 1 de la Ley 24/1997, sobre Consolidación y Racionalización del Sistema de la Seguridad Social (15). De acuerdo con lo expuesto, dado que el Estado no tiene recogida en su contabilidad la recíproca partida acreedora a favor de la Tesorería General, este Tribunal considera que corresponde al Estado ajustar sus cuentas para solucionar la

dad Social, en su modalidad no contributiva y universal, se financiará mediante aportaciones del Estado al Presupuesto de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10.3, primer inciso, de esta Ley. Las prestaciones contributivas, los gastos derivados de su gestión y los de funcionamiento de los servicios correspondientes a las funciones de afiliación, recaudación y gestión económico-financiera y patrimonial serán financiadas básicamente con los recursos a que se refieren las letras b), c), d) y e) del apartado anterior, así como, en su caso, por las aportaciones del Estado que se acuerden para atenciones específicas».

indicada discrepancia previa adopción de los mecanismos legales o administrativos que en cada supuesto resulten procedentes: bien dando de alta en su contabilidad económico-patrimonial como acreedora a la Tesorería General por importe de 561.717 millones de ptas. con cargo a resultados (15.765 millones de ejercicio corriente y 545.931 millones de ejercicios cerrados); bien, como considera más adecuado este Tribunal, mediante la condonación de los préstamos concedidos

para financiar obligaciones del INSALUD anteriores a 1991, lo que equivaldría en el fondo a la concesión de una transferencia según ha mantenido este Tribunal en ejercicios anteriores, operación que, desde la perspectiva de la Seguridad Social supondría la cancelación simultánea de la partida acreedora que recoge la deuda frente al Estado por los referidos préstamos y la de la partida deudora frente a éste por el importe de las insuficiencias en materia de financiación afectada.

Partidas pendientes de aplicación
(en millones de ptas.)

CUENTAS	EJERCICIO 1996	EJERCICIO 1995	VARIACIÓN	% VARIACIÓN
OPERACIONES EN CURSO	1.076	24	1.052	4.383,33
SALDOS DEUDORES SOMETIDOS A PROCESO DE PURACIÓN	128.452	127.673	779	0,61
TOTAL	129.528	127.697	1.831	1,43

De acuerdo con el análisis de la documentación facilitada por la Tesorería General, la regularización de las partidas registradas como *Saldos deudores sometidos a procesos de depuración* y *Saldos acreedores*

sometidos a procesos de depuración, daría lugar a un menor resultado de ejercicios anteriores por importe de 6.413 millones de ptas.

PASIVO

Deudas a largo plazo y medio
(en millones de ptas.)

CUENTAS	EJERCICIO 1996	EJERCICIO 1995	VARIACIÓN	% VARIACIÓN
OBLIGACIONES Y BONOS A MEDIO Y LARGO PLAZO	54	60	(6)	(10,00)
PRÉSTAMOS RECIBIDOS A MEDIO Y LARGO PLAZO	2.117.718	1.681.725	435.993	25,93
PRÉSTAMOS A MEDIO Y LARGO PLAZO INTERIOR	0	0	0	--
PRÉSTAMOS A MEDIO Y LARGO PLAZO EXTERIOR	0	0	0	--
FIANZAS RECIBIDAS A MEDIO Y LARGO PLAZO	22	32	(10)	(31,25)
DEPÓSITOS RECIBIDOS A MEDIO Y LARGO PLAZO	547	444	103	23,20
TOTAL	2.118.341	1.682.261	436.080	25,92

El endeudamiento de la Tesorería General al cierre del ejercicio 1996 descansa fundamentalmente en los préstamos recibidos del Estado, del Banco de España y del sector privado, por importes de 1.794.810, 322.908 y 175.000 millones de ptas., respectivamente.

La deuda con el Estado se deriva, en primer lugar, de la concesión de varios préstamos, desde el ejercicio 1992 al de 1994, para cancelar obligaciones del INSALUD pendientes de pago al 31 de diciembre de 1991, por importe de 561.122 millones de ptas., y en segundo lugar, de los préstamos concedidos para proporcionar cobertura adecuada a las obligaciones de la Seguridad Social y posibilitar su equilibrio presupuestario en 1994, 1995 y 1996, por importe de 1.233.688 millones.

Durante el ejercicio 1996 (también durante 1995) el plazo de amortización para varios de estos préstamos ha comenzado ya a transcurrir, sin que hasta la fecha se haya producido pago alguno.

Respecto a los préstamos del Banco de España, la Tesorería General ha registrado indebidamente como

gasto del ejercicio el importe correspondiente a la décima parte de los intereses vencidos a 31 de diciembre de 1994 derivados de estas pólizas, por importe de 8.351 millones de ptas., manteniendo en el activo de su balance el importe pendiente de pago por 66.808 millones de ptas., según se ha indicado con anterioridad. En este ejercicio el importe de los intereses que debían satisfacerse por este motivo al Banco de España no ha podido compensarse totalmente con los intereses generados por las cuentas abiertas por la Tesorería General en la referida entidad, al ser estos ingresos financieros sensiblemente inferiores a los pagos a realizar.

Por otra parte, la situación financiera actual de la Tesorería General y su previsible evolución, no permiten pensar que el sistema de Seguridad Social sea capaz de generar recursos suficientes para atender la devolución de estos préstamos (del Estado y del Banco de España) una vez transcurra el periodo para su amortización, salvo que el Estado conceda a la Seguridad Social las transferencias necesarias.

A este respecto cabe señalar, que las insuficiencias financieras de la Seguridad Social deben ser cubiertas por el Estado de acuerdo con lo establecido en el art. 90 texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. En el mismo sentido se pronuncia la Ley

24/1997, de 15 de julio, sobre Consolidación y Racionalización del sistema de Seguridad Social, por lo que el Estado deberá arbitrar los mecanismos necesarios para hacer frente a futuras insuficiencias financieras de la Seguridad Social.

Deudas a corto plazo
(en millones de ptas.)

CUENTAS	EJERCICIO 1996	EJERCICIO 1995	VARIACIÓN	% VARIACIÓN
ACREEDORES OBLIGACIONES RECONOCIDAS. EJERCICIO CORRIENTE	17.223	20.099	(2.876)	(14,31)
ACREEDORES OBLIGACIONES RECONOCIDAS. PRESUPUESTOS CERRADOS	3.030	2.090	940	44,98
ACREEDORES POR DEVOLUCIÓN DE INGRESOS	370	646	(276)	(42,72)
HACIENDA PÚBLICA ACREEDORA	5.583	2.208	3.375	152,85
SEGURIDAD SOCIAL ACREEDORA	1.124	946	178	18,82
DEPÓSITOS RECIBIDOS A DISPOSICIÓN DE TERCEROS	132	181	(49)	(27,07)
ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS RECIBIDOS	175.000	90.000	85.000	94,44
ENTIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL DE FUNCIONARIOS	2.037	2.024	13	0,64
ACREEDORES POR RECURSOS ADMINISTRADOS	194.009	188.744	5.265	2,79
OTROS ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS	30.144	19.005	11.139	58,61
FIANZAS RECIBIDAS A CORTO PLAZO	0	0	0	--
DEPÓSITOS RECIBIDOS A CORTO PLAZO	38	34	4	11,76
TOTAL	428.690	325.977	102.713	31,51

Tras el análisis realizado por este Tribunal, se han puesto de manifiesto, entre otras, las siguientes incidencias:

— La Tesorería General y el INEM mantienen una diferencia (a favor de esta última entidad) en sus respectivas cuentas de enlace, a 31 de diciembre de 1996, por importe de 3.135 millones de ptas., que no ha sido aclarada a este Tribunal, por lo que ambas entidades deben proceder al esclarecimiento de esta diferencia.

— La Tesorería General no ha efectuado una evaluación del riesgo financiero que representan para la Seguridad Social las numerosas reclamaciones y litigios interpuestos contra ella, por lo que este Tribunal no ha podido estimar la provisión necesaria para reflejar financieramente este riesgo, tal y como establecen los principios contables públicos (16).

— La Tesorería General tiene registrados como acreedores un importe de 16.974 millones de ptas. que corresponde a deudas de la Tesorería General con diversas entidades (Ministerios, organismos, etc.) derivadas de su participación, ya inexistente, en la cuota de formación profesional de acuerdo con el régimen de reparto de la cuota de formación profesional establecido en la Disposición Final Tercera del Real Decreto-Ley 36/1978, de 16 de noviembre, y en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 3 de agosto de 1979. Estas

cantidades no se liquidaron en su momento a las entidades a que correspondían. No obstante, estas deudas dada su antigüedad deben considerarse prescritas (los últimos movimientos que les afectan datan del ejercicio 1986), por lo que la Tesorería General debe proceder a la regularización de estas partidas dándolas de baja en sus estados contables, lo que supondría un mayor resultado de ejercicios anteriores por el referido importe.

— Por lo que respecta a los préstamos recibidos del sector privado el importe pendiente al cierre del ejercicio de 175.000 millones de ptas., recoge la parte pendiente de reembolso correspondiente a una línea de crédito suscrita por la Tesorería General con un consorcio integrado por varias entidades financieras, para cubrir los desajustes de tesorería de la Seguridad Social. La Tesorería General ha venido suscribiendo anualmente, desde el 21 de diciembre de 1992 hasta el presente ejercicio con la previa autorización del Consejo de Ministros pólizas por este motivo. Debiendo resaltar que, durante el ejercicio 1996, la creciente desviación del desfase financiero entre ingresos y gastos del sistema de la Seguridad Social obligó a derogar la póliza de 125.000 millones, inicialmente autorizada, por una segunda póliza de 190.000 millones.

Finalmente, conviene poner de manifiesto que, en el caso del Estado, la financiación concedida por éste a la Seguridad Social no se limita a los préstamos recogidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado por un importe total a 31.12.1996 de 1.794.810 millones de ptas.,

(16) No se acepta la alegación de la Tesorería General porque la imposibilidad de estimar la provisión se refiere al montante económico a que pudieran ascender los distintos recursos administrativos y judiciales presentados contra la Tesorería General por razón, fundamentalmente, de su gestión del patrimonio de la Seguridad Social.

sino que hay que añadir los pagos acumulados hechos por el Estado a las Comunidades Autónomas de País Vasco y Navarra por cuenta de la Seguridad Social como consecuencia de la deuda que ésta tenía con las referidas Comu-

nidades Autónomas por su participación en los recursos del Sistema para atender, fundamentalmente, la asistencia sanitaria y los servicios sociales transferidos y que en esa fecha ascendía a 725.691 millones.

Partidas pendientes de aplicación
(en millones de ptas.)

CUENTAS	EJERCICIO 1996	EJERCICIO 1995	VARIACIÓN	% VARIACIÓN
INGRESOS PENDIENTES DE APLICACIÓN	1.175	1.293	(118)	(9,13)
OTRAS PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	15.272	14.839	433	2,92
SALDOS ACREEDORES SOMETIDOS A PROCESOS DE DEPURACIÓN	122.039	122.099	(60)	(0,05)
TOTAL	138.486	138.231	255	0,18

Según se ha indicado con anterioridad, de acuerdo con el análisis de la documentación facilitada por la Tesorería General, la regularización de las partidas registradas como *Saldos deudores y acreedores sometidos a procesos de depuración*, daría lugar a un menor resultado de ejercicios anteriores por importe de 6.413 millones de ptas.

II.8.2 Resultados del Ejercicio

Las Entidades Gestoras y la Tesorería General de la Seguridad Social, con personalidad jurídica todas ellas, se estructuran como cinco entidades contables diferenciadas. Las cuatro Entidades Gestoras imputaron los gastos derivados de las prestaciones económicas, de servicios sanitarios y de servicios sociales, mientras que la Tesorería General contabilizó los ingresos derivados de la ejecución del presupuesto de recursos y aplicaciones.

Con este planteamiento, el procedimiento contable establecido en la contabilidad para las Entidades Gestoras y Tesorería General de la Seguridad Social da origen necesariamente a que las Entidades Gestoras presenten pérdidas en su cuenta del resultado económico-patrimonial, dado que realizan principalmente operaciones conceptuadas contablemente como gastos del ejercicio,

mientras que la Tesorería General, además de sus gastos del ejercicio, lleva la contabilidad de todos los ingresos de la Seguridad Social y, por tanto, su cuenta del resultado económico-patrimonial presenta siempre una situación de beneficios.

Mediante la integración de los resultados de las Entidades Gestoras en la Tesorería General se constituye, como en ejercicios anteriores, el fondo de estabilización previsto en el art. 87.2 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

De acuerdo con los datos de las cuentas rendidas a este Tribunal durante el ejercicio 1996, el resultado económico-patrimonial de la Seguridad Social presentó unas pérdidas por importe de 630.420 millones de ptas., con una disminución de 104.785 millones (14,25%) respecto al ejercicio anterior, debido a gastos y pérdidas contabilizados por las Entidades Gestoras y la Tesorería General por importe de 12.319.576 millones e ingresos y beneficios contabilizados por la Tesorería General por importe de 11.689.156 millones. El resultado económico-patrimonial de cada una de las Entidades Gestoras y Tesorería General, durante el ejercicio 1996 y su variación respecto al ejercicio anterior, se recoge en el cuadro siguiente:

Resultado económico-patrimonial de las Entidades Gestoras y Tesorería General (según cuentas rendidas)
(en millones de ptas.)

	EJERCICIO 1996	EJERCICIO 1995	VARIACIÓN	% VARIACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	(7.340.222)	(6.785.903)	(554.319)	8,17
INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD	(3.496.988)	(3.280.790)	(216.198)	6,59
INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES	(412.557)	(393.511)	(19.046)	4,84
INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA	(169.213)	(161.545)	(7.668)	4,75
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	10.788.560	9.886.544	902.016	9,12
TOTAL	(630.420)	(735.205)	104.785	(14,25)

Las pérdidas del ejercicio 1996 que ascendieron a 630.420 millones de ptas. fueron incorporadas por la Tesorería General, al igual que sucedió en el ejercicio anterior, en una cuenta específica creada por Resolución de 27 de junio de 1997 de la Secretaría de Estado

de la Seguridad Social, cuya denominación es *Resultados pendientes de aplicación ejercicio 1996*.

Como se ha señalado anteriormente y se desprende del cuadro anterior, el resultado económico-patrimonial de las Entidades Gestoras y Tesorería General en

el ejercicio 1996 tuvo un descenso por importe de 104.785 millones (14,25%) respecto al ejercicio anterior, debido a un aumento de las pérdidas de las Entidades Gestoras por importe de 797.231 millones que se compensó con el aumento del beneficio obtenido por la Tesorería General por importe de 902.016 millones.

El INSS fue la Entidad Gestora que presentó mayores pérdidas ascendiendo a 7.340.222 millones de ptas.,

lo que representó un aumento, respecto al ejercicio anterior, por importe de 554.319 millones (el 8,17%) situado principalmente en el subgrupo de cuentas *Prestaciones sociales* abonadas por esta Entidad Gestora.

La composición del resultado económico-patrimonial del ejercicio 1996 obtenido por las Entidades Gestoras y Tesorería General, en función de la naturaleza de las operaciones que lo integran fue el siguiente:

Resultado económico-patrimonial (según cuentas rendidas)
(en millones de ptas.)

	EJERCICIO 1996	EJERCICIO 1995	VARIACIÓN	% VARIACIÓN
RESULTADOS CORRIENTES	(549.648)	(310.056)	(239.592)	77,27
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS	(5.709)	(1.289)	(4.420)	342,90
RESULTADOS DE LA CARTERA DE VALORES	(6)	(7)	1	(14,29)
MODIFICACIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES	(75.057)	(423.853)	348.796	(82,29)
TOTAL	(630.420)	(735.205)	(104.785)	(14,25)

El componente del resultado económico-patrimonial de las Entidades Gestoras y Tesorería General que mayor incidencia tuvo en el ejercicio 1996 fue el Resultado corriente del ejercicio que ascendió a 549.648 millones de ptas. y representó el 87,18% de las pérdidas del ejercicio 1996 y además, tuvo el mayor aumento de las pérdidas respecto al ejercicio anterior por importe de 239.592 millones.

Por el contrario la cuenta *Modificaciones de derechos y obligaciones*, cuyas pérdidas ascendieron a 75.057 millones de ptas., experimentó un descenso respecto al ejercicio anterior por importe de 348.796 millones (82,29%) que estuvo motivado principalmente por la variación de los aumentos y anulaciones en los derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados durante el ejercicio 1996 por importe de 349.447 millones y la variación, entre ambos ejercicios, de las anulaciones de obligaciones de ejercicios anteriores por importe neto de 651 millones.

No obstante lo anterior, del análisis y revisión de las cuentas rendidas a este Tribunal por las Entidades Gestoras y la Tesorería General y de la documentación e información complementaria requeridas por este Tribu-

nal, se deduce que existen gastos e ingresos que fueron reflejados incorrectamente en la cuenta del resultado económico-patrimonial, así como gastos e ingresos que, habiéndose devengado en este ejercicio, no fueron imputados al mismo y gastos e ingresos que fueron activados, indebidamente, en el balance de las Entidades Gestoras y Tesorería General siendo así que debieron lucir en su cuenta del resultado económico-patrimonial. Todas estas partidas, que se detallan en el subepígrafe siguiente, afectan a la representatividad del resultado económico-patrimonial de las Entidades Gestoras y Tesorería General.

II.8.2.1 RESULTADOS CORRIENTES DEL EJERCICIO

En la cuenta *Resultados corrientes del ejercicio*, las Entidades Gestoras y la Tesorería General imputaron las operaciones originadas por el desarrollo de la actividad normal de las Entidades. El resultado corriente del ejercicio de cada una de las Entidades Gestoras y Tesorería General según las cuentas rendidas fue el siguiente:

Resultados corrientes de las Entidades Gestoras y Tesorería General (según cuentas rendidas)
(en millones de ptas.)

	EJERCICIO 1996	EJERCICIO 1995	VARIACIÓN	% VARIACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	(7.340.162)	(6.785.926)	(554.236)	8,17
INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD	(3.497.062)	(3.281.255)	(215.807)	6,58
INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES	(405.397)	(389.367)	(16.030)	4,12
INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA	(169.170)	(161.639)	(7.531)	4,66
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	10.862.143	10.308.131	554.012	5,37
TOTAL	(549.648)	(310.056)	(239.592)	77,27

Como se puede observar, el resultado corriente negativo aumentó respecto al ejercicio anterior en 239.592 millones de ptas. (77,27%). El resultado negativo de las Entidades Gestoras durante el ejercicio 1996 ascendió en conjunto a 11.411.791 millones, con un aumento de 793.604 millones respecto al ejercicio anterior, mientras que el resultado positivo de la Tesorería General fue de 10.862.143 millones con un aumento de 554.012 millones respecto al ejercicio anterior.

El mayor resultado negativo del ejercicio correspondió, al igual que en ejercicios anteriores, al INSS que tuvo un aumento de 554.236 millones de ptas., y representó el 69,84% del aumento total de los resultados negativos del conjunto de Entidades Gestoras, respecto al ejercicio anterior. Como ya se ha apuntado, el aumento se produjo en el subgrupo de *Prestaciones sociales* por importe de 551.429 millones y, en concreto, en el concepto de *Pensiones* por importe de 517.006 millones respecto al ejercicio anterior. El resultado negativo del INSALUD, respecto al ejercicio anterior, aumentó en 215.807 millones habiendo sido el capítulo 4 «Transferencias corrientes» el que mayor aumento experimentó fundamentalmente por los conceptos presupuestarios destinados a hacer efectivas las transferencias de fondos a las Comunidades Autónomas que tenían asumidas las funciones y servicios en materia sanitaria del INSALUD que se incrementaron en 116.907 millones y por las transferencias a familias e Instituciones sin fines de lucro por el pago de prestaciones farmacéuticas que aumentaron en un importe de 46.379 millones.

El INSERSO tuvo un resultado negativo que ascendió a 405.397 millones de ptas., habiendo sido las par-

tidas más significativas de este resultado el abono de las prestaciones económicas imputadas al capítulo 4 «Transferencias corrientes» por importe de 241.362 millones y los gastos reconocidos por la Entidad Gestora como consecuencia de las transferencias de fondos a las Comunidades Autónomas que tenían asumidas las funciones y servicios en materia de servicios sociales del INSERSO y que ascendieron a 112.415 millones.

El resultado negativo del ISM ascendió a 169.170 millones de ptas. siendo la principal partida de este resultado el abono de las prestaciones económicas que reconoció la Entidad en el ejercicio 1996 y que ascendieron a 144.632 millones derivadas de las prestaciones reconocidas en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores del mar.

En la Tesorería General de la Seguridad Social se produjo un resultado positivo por importe de 10.862.143 millones de ptas., derivado de los ingresos obtenidos durante el ejercicio 1996 por importe de 11.528.601 millones y gastos por importe de 666.458 millones. De los ingresos contabilizados por la Tesorería General destacaron las cotizaciones sociales por importe de 7.060.922 millones y las transferencias corrientes recibidas que ascendieron a 3.717.341 millones. Por lo que respecta a los gastos de la Tesorería General la partida cuantitativamente mayor fue la dotación a la provisión para insolvencias que ascendió a 567.152 millones.

El desglose de las partidas que componen el resultado corriente del ejercicio 1996 obtenido por las Entidades Gestoras y Tesorería General según las cuentas rendidas fue el siguiente:

Partidas de la cuenta resultado corriente del ejercicio 1996 (según cuentas rendidas)
(en millones de ptas.)

GASTOS		INGRESOS	
EXISTENCIAS INICIALES	17.140	EXISTENCIAS FINALES	17.350
GASTOS PRESUPUESTARIOS	11.498.429	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	11.040.679
DOTACIÓN PROVISIÓN PARA INSOLVENCIAS	567.152	APLICACIÓN DE LA PROVISIÓN PARA INSOLVENCIAS	422.461
AMORTIZACIONES DEL EJERCICIO	12.878	APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS DE DEUDAS	49.414
		INSUFICIENCIAS DE FINANCIACIÓN DEL ESTADO	15.785
		OTROS INGRESOS	262
		RESULTADO NEGATIVO	549.648
TOTAL	12.095.599	TOTAL	12.095.599

Los gastos aplicados al presupuesto de las Entidades Gestoras y Tesorería General ascendieron a 11.498.429 millones de ptas., de los cuales las Prestaciones Sociales y las Transferencias Corrientes fueron los gastos que mayor importe presentaron, ascendiendo a 7.975.808 millones y 2.280.449 millones respectivamente. De los ingresos obtenidos por las Entidades y Tesorería General el mayor componente fueron los ingresos aplicados al presupuesto de recursos y aplicaciones que gestionó la Tesorería General y que ascendieron a 11.040.679 millones, lo que supuso el 95,62%

del total de ingresos aplicados a la cuenta del resultado económico-patrimonial.

No obstante, como se pone de manifiesto en el subpartado II.3 «Déficit y endeudamiento», el INSALUD no imputó a la cuenta de resultados corrientes del ejercicio un importe de 613 millones de ptas. correspondientes a gastos de asistencia sanitaria en el extranjero, e imputó indebidamente 12.134 millones por el coste financiero de los préstamos recibidos del Estado; el INSERSO tampoco aplicó al resultado corriente del ejercicio la cuota patronal de la Seguridad Social por

importe de 4 millones. Por otra parte, las Entidades Gestoras y la Tesorería General no aplicaron al resultado corriente del ejercicio gastos, por importe de 44.647 millones, que fueron imputados al ejercicio siguiente.

Por otra parte, como se indica en el mismo subapartado II.3 «Déficit y endeudamiento», la provisión para insolvencias constituida por la Tesorería General de deudores en vía ejecutiva es claramente insuficiente. Asimismo, la Tesorería General no ha dotado las siguientes provisiones: por insolvencias de deudores por aplazamiento y fraccionamiento; por los derechos pendientes de cobro de la integración de la Mutualidad de Previsión Social de Funcionarios (15.909 millones); por el crédito frente al INEM (12.073 millones). Asimismo existen otros gastos e ingresos no imputados a la cuenta de resultados corrientes del ejercicio.

Todos estos ajustes y consideraciones efectuadas dan lugar a que esté afectada la representatividad del resultado corriente del ejercicio 1996 correspondiente a las Entidades Gestoras y Tesorería General.

II.8.2.2 RESULTADOS EXTRAORDINARIOS

En la cuenta de *Resultados extraordinarios* las Entidades Gestoras y Tesorería General imputaron, de acuerdo con el plan vigente en el ejercicio 1996 para la Seguridad Social, las operaciones atípicas y no habituales, principalmente derivadas de las operaciones del inmovilizado. El importe de esta cuenta por cada una de las Entidades Gestoras y Tesorería General en el ejercicio 1996 fue el siguiente:

Resultados extraordinarios de las Entidades Gestoras y Tesorería General (según cuentas rendidas)
(en millones de ptas.)

	EJERCICIO 1996	EJERCICIO 1995	VARIACIÓN	% VARIACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	(93)	(67)	(26)	38,30
INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD	(228)	(213)	(15)	7,04
INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES	(7.183)	(4.287)	(2.896)	67,55
INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA	(90)	(20)	(70)	350,00
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	1.885	3.298	(1.413)	42,84
TOTAL	(5.709)	(1.289)	(4.420)	342,90

Como se desprende del cuadro anterior, el INSERSO fue la Entidad Gestora que presentó un resultado negativo mayor en esta cuenta debido, principalmente, al traspaso durante el ejercicio 1996, de las funciones y servicios en materia de servicios sociales a las Comunidades Autónomas de Castilla-León, Madrid, Extremadura, Aragón y Cantabria, así como la ampliación de funciones y servicios en materia de servicios socia-

les de las competencias que ya tenía asumidas la Comunidad Autónoma de Galicia.

La Tesorería General, al igual que en ejercicios anteriores, presentó un resultado positivo en esta cuenta derivado principalmente de la enajenación de inversiones.

El detalle de las partidas que componen esta cuenta de resultados extraordinarios es el siguiente:

Partidas de la cuenta resultados extraordinarios del ejercicio 1996 (según cuentas rendidas)
(en millones de ptas.)

GASTOS		INGRESOS	
RESULTADOS DEL INMOVILIZADO	7.003	BENEFICIOS POR ENAJENACIÓN DEL INMOVILIZADO	106
OTROS RESULTADOS EXTRAORDINARIOS	975	OTROS RESULTADOS EXTRAORDINARIOS	2.163
		RESULTADO NEGATIVO	5.709
TOTAL	7.978	TOTAL	7.978

El mayor componente del resultado negativo en esta cuenta fueron las operaciones derivadas del inmovilizado por importe de 7.003 millones de ptas., de los cuales 6.541 millones correspondieron al INSERSO, debido a la baja de elementos de activo del balance de la Entidad como consecuencia de los traspasos de funciones y servicios a las Comunidades Autónomas que asumieron competencias en materia de servicios sociales del INSERSO durante el ejercicio 1996, a excepción de las cuentas de *Edificios y otras construcciones* y *Terrenos y bienes naturales* que fueron traspasados a la Tesorería General y que, por tanto, no afectaron a esta cuenta. El

INSALUD imputó a esta cuenta como resultado del inmovilizado un importe de 276 millones derivados de la enajenación de bienes de la cuenta de mobiliario.

De las pérdidas aplicadas a *Otros resultados extraordinarios* por importe de 975 millones de ptas., el INSERSO imputó un importe de 644 millones y el ISM un importe de 11 millones, debido a las bajas de las existencias que se traspasaron a las Comunidades Autónomas que asumieron las funciones y servicios en materia de servicios sociales y de asistencia sanitaria durante el ejercicio 1996.

Como se indica en el subapartado II.3 «Déficit y endeudamiento», la Tesorería General no ha imputado a

la cuenta de resultados extraordinarios del ejercicio 66.808 millones por gastos financieros devengados en ejercicios anteriores; tampoco aplicó a la cuenta de resultados extraordinarios el saldo de cuentas a depurar por importe neto de 6.413 millones correspondiente a ejercicios anteriores. Asimismo, la Tesorería General debió aplicar a la cuenta de resultados extraordinarios los gastos de ejercicios anteriores recogidos en la subcuenta *Participes por cuotas de formación profesional*, por importe de 16.974 millones e imputar los ingresos de ejercicios anteriores correspondientes a la cuota que debe el Estado a la Seguridad Social, por importe de 12.295 millones. Finalmente, existen otros gastos e ingresos de ejercicios anteriores pendientes de regularizar que la Tesorería General y las Entidades Gestoras, debieron imputar a la cuenta de resultados extraordinarios, y que, como ya se ha mencionado en el epígrafe II.3.3.2.1, afectan a la representatividad de las cuentas de 1996, respecto a la situación económico-patrimonial de las entidades que integran el sistema de la Seguridad Social.

II.8.2.3 RESULTADOS DE LA CARTERA DE VALORES

A esta cuenta se imputaron los beneficios y las pérdidas obtenidos por las Entidades Gestoras y

Tesorería General como consecuencia de la enajenación y amortización de títulos valores contabilizados en los subgrupos *Inversiones financieras en el sector público* y de *Inversiones financieras temporales*.

El saldo de esta cuenta fue negativo por importe de 6 millones de ptas., derivado de operaciones positivas por 4 millones y negativas por 10 millones, operaciones realizadas, salvo una operación residual en el ISM, por la Tesorería General.

II.8.2.4 MODIFICACION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES

Se registraron en esta cuenta los aumentos y las disminuciones tanto de los deudores por derechos reconocidos de presupuestos cerrados contabilizados exclusivamente por la Tesorería General, como de las obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores por las Entidades Gestoras y Tesorería General. Esta cuenta presentó un resultado negativo por importe de 75.057 millones de ptas., con el siguiente detalle por Entidades Gestoras y Tesorería General según la cuentas rendidas:

Modificación de derechos y obligaciones de ejercicios anteriores de las Entidades Gestoras y Tesorería General (según cuentas rendidas)
(en millones de ptas.)

	EJERCICIO 1996	EJERCICIO 1995	VARIACIÓN	% VARIACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	33	90	(57)	(63,33)
INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD	302	678	(376)	(55,46)
INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES	23	143	(120)	(83,92)
INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA	47	113	(66)	(58,41)
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	(75.462)	(424.877)	349.415	(82,24)
TOTAL	(75.057)	(423.853)	348.796	(82,29)

El resultado de esta cuenta fue inferior en 348.796 millones de ptas. respecto al resultado negativo del ejercicio anterior debido, básicamente, al resultado obtenido por la Tesorería General. Las Entidades Gestoras, al igual que en ejercicios precedentes, presentaron benefi-

cios en esta cuenta por las anulaciones y prescripciones de obligaciones que habían sido reconocidas en los presupuestos de gastos de ejercicios anteriores a 1996.

Las partidas que componían esta cuenta en el ejercicio 1996 fueron las siguientes:

Partidas de la cuenta de modificación de derechos y obligaciones de ejercicios anteriores del ejercicio 1996 (según cuentas rendidas)
(en millones de ptas.)

GASTOS		INGRESOS	
DERECHOS ANULADOS	215.989	AUMENTO DE DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	140.519
		VARIACIÓN DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS	413
		RESULTADO NEGATIVO	75.057
TOTAL	215.989	TOTAL	215.989

La mayor incidencia en el resultado negativo del ejercicio 1996 correspondió a la variación experimentada por los derechos que habían sido reconocidos en ejercicios anteriores a 1996, realizado exclusivamente por la Tesorería General.

Por lo que respecta a la variación de las obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores al de 1996, por importe de 413 millones de ptas., la Entidad que mayor anulaciones realizó fue el INSALUD por importe de 302 millones. De la variación total de las obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores, correspondió a anulación de obligaciones un importe de 304 millones y a prescripción un importe de 109 millones.

II.8.3 Cuenta de Liquidación del Presupuesto

II.8.3.1 CUENTA DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

El sistema de la Seguridad Social integrado por la Entidades Gestoras y Tesorería General de la Seguridad Social y por las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, presentó en el ejercicio 1996 un presupuesto inicial agregado de gastos y de recursos, que ascendió a 11.110.512 millones de ptas., importe que fue igual al aprobado por la Ley 41/1994, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1995, dado que no fueron aprobados los Presupuestos Generales del Estado para 1996 y, en virtud de la previsión contenida en el art. 134.4 de la Constitución Española y en el art. 56.2 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, fueron prorrogados para el ejercicio 1996 los Presupuestos Generales del Estado correspondientes al ejercicio precedente. Con el fin de adecuar los presupuestos iniciales prorrogados al ejercicio 1996 se dictó el Real Decreto-Ley 12/1995, de 28 de diciembre, sobre medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera.

El presupuesto de recursos y aplicaciones del sistema de la Seguridad Social correspondió ejecutarlo a la Tesorería General y a las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, mientras que el presupuesto de gastos y dotaciones fue ejecutado por todas las Entidades Gestoras, Tesorería General y las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social. El presupuesto inicial consolidado de recursos del sistema de la Seguridad Social para el ejercicio 1996, recogido en la liquidación del presupuesto rendida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ascendió a 10.893.245 millones de ptas. mientras que el presupuesto inicial de gastos consolidado ascendió a 10.893.241 millones, produciéndose una diferencia de 4 millones, situación anómala.

Las obligaciones reconocidas en el presupuesto consolidado de gastos y dotaciones del sistema de la Seguridad Social ascendieron a 11.813.442 millones de ptas. con un aumento respecto al ejercicio anterior que alcanzó un importe de 838.260 millones, mientras que los derechos reconocidos netos en el presupuesto consolidado de recursos y aplicaciones presentaron un importe de 11.797.101 millones, con un aumento, respecto al ejercicio anterior de 890.637 millones. En los Anexos II.8.3-1 y II.8.3-2 se presenta por capítulos presupuestarios, la liquidación del presupuesto de gastos y dotaciones y la de recursos y aplicaciones del sistema de la Seguridad Social, respectivamente.

De la clasificación funcional del presupuesto de gastos y dotaciones del sistema de la Seguridad Social, la función «Prestaciones económicas», que fundamentalmente recogió las pensiones a favor de beneficiarios de la Seguridad Social, supuso el 65,71% del presupuesto de gastos no consolidado y la función «Asistencia sanitaria» cuya gestión la realizó básicamente el INSALUD representó el 29,96%. El resto de funciones: «Servicios sociales» y «Treasorería, informática y otros servicios» representaron el 4,33%.

Por otra parte, la agregación realizada por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de los presupuestos de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social no coincide con la realizada por este Tribunal de Cuentas por las causas que se exponen en el subepígrafe II.8.4.3 de este Informe anual.

En los subepígrafes siguientes se realiza un análisis de la cuenta de liquidación del presupuesto agregado de Entidades Gestoras y Tesorería General de la Seguridad Social rendido a este Tribunal por la Intervención General de la Seguridad Social, así como de la correspondiente a cada una de las Entidades.

II.8.3.2 CUENTA DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES GESTORAS Y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

El presupuesto inicial de recursos y aplicaciones, cuya ejecución correspondió a la Tesorería General de la Seguridad Social, ascendió a 10.700.336 millones de ptas. Los derechos reconocidos netos por el Servicio Común alcanzaron la cifra de 11.487.337 millones, lo que representó un índice de realización del 107,35%. En el Anexo II.8.3-3 se presenta la liquidación del presupuesto de recursos y aplicaciones por capítulos presupuestarios.

El presupuesto inicial de gastos y dotaciones ascendió, igual que el de recursos y aplicaciones, a 10.700.336 millones de ptas., y experimentó modificaciones presupuestarias que supusieron un importe global de 971.751 millones (9,08%). Las obligaciones pre-

supuestarias reconocidas por las Entidades Gestoras y Tesorería General durante el ejercicio 1996 ascendieron a 11.560.884 millones, con un índice de ejecución del

99,05% de los créditos totales. Por grupos de operaciones, el importe total de las obligaciones reconocidas se desglosa como sigue:

Obligaciones reconocidas en el ejercicio 1996 distribuidas por operaciones no financieras y financieras
(en millones de ptas.)

OBLIGACIONES RECONOCIDAS	IMPORTE	% S/TOTAL
OPERACIONES NO FINANCIERAS	11.558.975	99,98
OPERACIONES FINANCIERAS	1.909	0,02
TOTAL	11.560.884	100,00

En el Anexo II.8.3-4.1 y II.8.3-4.2 del presente Informe anual se recoge la distribución del presupuesto de gastos agregado de las Entidades Gestoras y Tesorería General por capítulos presupuestarios y por Entidades respectivamente.

Las obligaciones reconocidas durante el ejercicio 1996 según la clasificación funcional del presupuesto

de gastos, se recogen en el cuadro siguiente, en el que se desglosan las transferencias realizadas a las Comunidades Autónomas para atender las funciones y servicios asumidos en virtud de los Reales Decretos de traspaso de competencias:

Obligaciones reconocidas en el ejercicio 1996 según la clasificación funcional
(en millones de ptas.)

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL	GESTIÓN DIRECTA	GESTIÓN TRANSFERIDA A CC.AA.	TOTAL OBLIGACIONES RECONOCIDAS
PRESTACIONES ECONÓMICAS	7.678.877	-	7.678.877
ASISTENCIA SANITARIA	1.393.121	2.144.711	3.537.832
SERVICIOS SOCIALES	96.922	129.340	226.262
TESORERÍA, INFORMÁTICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES	117.913	-	117.913
TOTAL PRESUPUESTO REALIZADO	9.286.833	2.274.051	11.560.884

Las prestaciones económicas representaron el 66,42% del total de las obligaciones reconocidas durante el ejercicio 1996, y la asistencia sanitaria prestada supuso el 30,60% del total de obligaciones reconocidas, de las cuales correspondieron el 39,38% al régimen de gestión directa y el 60,62% al de gestión transferida a las Comunidades Autónomas.

Como ya ha puesto de manifiesto este Tribunal en anteriores Informes anuales, en materia de asistencia sanitaria y de servicios sociales el análisis de las cuentas de la Seguridad Social sólo se refiere a la gestión directa, ya que la gestión transferida a las Comunidades Autónomas no se integra en las cuentas de la Seguridad Social, en las que solamente se recogen las dotaciones presupuestarias correspondientes a las transferencias de fondos a las Comunidades Autónomas para atender las funciones y servicios asumidos por éstas.

A final del ejercicio 1996 las Comunidades Autónomas que tenían asumidas las funciones y servicios en materia de asistencia sanitaria del INSALUD eran: Andalucía, Canarias, Cataluña, Galicia, País Vasco, Valenciana, y Foral de Navarra, y en materia de asistencia sanitaria del ISM fueron las Comunidades Autó-

nomas de Galicia y Valenciana. El importe de los créditos totales destinados a la financiación de los gastos de asistencia sanitaria transferida a las Comunidades Autónomas ascendieron a 2.144.969 millones de ptas., mientras que las obligaciones reconocidas ascendieron a 2.144.711 millones, con un índice de realización del 99,99% sobre los créditos totales. Del importe total de las obligaciones reconocidas el INSALUD, realizó transferencias corrientes por importe de 2.140.596 millones y el ISM por importe de 4.115 millones.

Por lo que respecta a los servicios sociales, en el ejercicio 1996 se efectuaron los traspasos de funciones y servicios del INSERSO a las Comunidades Autónomas de Castilla y León, Madrid, Extremadura, Aragón y Cantabria, por lo que al finalizar el ejercicio únicamente estaban pendientes de traspasar las funciones y servicios en materia de servicios sociales a las Comunidades Autónomas de La Rioja e Islas Baleares, así como las correspondientes a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla. El importe total de los créditos relativos a la financiación de los gastos de las Comunidades Autónomas con funciones y servicios transferidos ascendió a 129.340 millones de ptas., con un índice de realización del 100%. Dicho

importe representó el 29,95% del presupuesto del INSERSO, dado que los créditos destinados a las prestaciones no contributivas y a las prestaciones derivadas de la Ley de Integración Social de Minus-

válidos figuraban, prácticamente en su totalidad, como gestión directa.

La liquidación del presupuesto de gastos y dotaciones por Entidades se recoge en el siguiente cuadro:

Liquidación del presupuesto de gastos y dotaciones del ejercicio 1996 por Entidades Gestoras y Tesorería General de la Seguridad Social
(en millones de ptas.)

ENTIDAD	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	% REALIZACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	6.759.452	627.571	7.387.023	7.345.178	99,43
INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD	3.224.068	317.634	3.541.702	3.526.046	99,56
INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES	417.726	14.126	431.852	407.497	94,36
INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA	163.552	9.819	173.371	170.076	98,10
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	135.538	2.601	138.139	112.087	81,14
TOTAL	10.700.336	971.751	11.672.087	11.560.884	99,05

De los datos que anteceden se desprende que corresponde al Instituto Nacional de la Seguridad Social el mayor importe tanto de los créditos iniciales como de las obligaciones reconocidas por las Entidades Gestoras y Tesorería General, superando en ambos casos el 63%. En orden de importancia cuantitativa siguió el Instituto Nacional de la Salud con más del 30% en ambos casos.

En el Anexo II.8.3-5 figura el detalle de las modificaciones de los créditos, en el Anexo II.8.3-6 el de la liquidación del presupuesto por Entidades y grupos de programas, y en el Anexo II.8.3-7 el de la variación de las obligaciones reconocidas del ejercicio 1996 respecto al ejercicio anterior por Entidades y grupos de programas.

A continuación se expone el resultado del análisis realizado por este Tribunal de Cuentas sobre la liquidación de los presupuestos del ejercicio 1996, de las Entidades Gestoras y de la Tesorería General de la Seguridad Social.

II.8.3.2.1 Instituto Nacional de la Seguridad Social

El Instituto Nacional de la Seguridad Social, durante el ejercicio 1996, ejecutó exclusivamente gastos correspondientes a la Función 1 «Prestaciones económicas» distribuidos entre los grupos de programas 11 «Pensiones», 12 «Incapacidad temporal y otras prestaciones» y 14 «Administración, servicios generales y control interno de prestaciones económicas». En el Anexo II.8.3-8 figura la liquidación del presupuesto de gastos del INSS.

El presupuesto inicial del Instituto Nacional de la Seguridad Social para el ejercicio 1996 ascendió a 6.759.452 millones de ptas., importe que fue igual al

aprobado por la Ley 41/1994, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1995 dado que, como ya se ha señalado anteriormente, se prorrogaron estos presupuestos. El presupuesto inicial de gastos del INSS fue el de mayor importe del presupuesto agregado de las Entidades Gestoras y Tesorería General de la Seguridad Social y representó el 63,17%.

El importe de las modificaciones de crédito aprobadas durante el ejercicio 1996 ascendió a 627.571 millones de ptas. lo que representó un 9,28% de los créditos iniciales para esta Entidad Gestora. Este importe fue significativamente superior al importe de las modificaciones aprobadas en el ejercicio anterior que ascendieron sólo a 102.259 millones. Del total de modificaciones de crédito aprobadas durante el ejercicio, el 99,96%, que en términos absolutos alcanzó un importe de 627.325 millones, correspondió al capítulo 4 «Transferencias corrientes» destacando, cuantitativamente, las destinadas al pago de pensiones por importe de 501.252 millones.

Las modificaciones de crédito en el presupuesto del INSS se destinaron al pago de pensiones, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 6 del Real Decreto-Ley 12/1995, de 28 de diciembre que estableció que las cuantías de las pensiones percibidas a 31 de diciembre de 1995 se actualizarían en un 3,5%. Esta normativa fue desarrollada por el Real Decreto 2/1996, de 15 de enero, sobre revalorización de pensiones de la Seguridad Social para 1996, que estableció además en la Disposición adicional primera, una compensación de la desviación de la inflación en 1995, que se materializó en un aumento del 0,9%.

El número de expedientes de modificación presupuestaria aprobados durante los ejercicios 1995 y 1996, por tipos de modificación e importe se recogen en el cuadro siguiente:

Número de expedientes e importe por tipo de modificación presupuestaria aprobada
en los ejercicios 1995 y 1996
(en millones de ptas.)

MODIFICACIONES	Nº. DE EXPEDIENTES		IMPORTE		% MODIFICACIONES	
	1995	1996	1995	1996	1995	1996
AMPLIACIONES DE CRÉDITO	17	18	102.229	627.518	99,97	99,99
GENERACIONES DE CRÉDITO	1	1	30	53	0,03	0,01
TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO	5	5	-	-	-	-
AUMENTOS	-	-	377	61	-	-
DISMINUCIONES	-	-	(377)	(61)	-	-
TOTAL	23	24	102.259	627.571	100	100

En la tramitación de las modificaciones de crédito aprobadas durante el ejercicio 1996 el INSS ha seguido lo dispuesto en la Orden de 5 de marzo de 1992, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, sobre contabilidad y seguimiento presupuestario de la Seguridad Social y posteriores Ordenes Ministeriales que la modifican. Del análisis efectuado por este Tribunal de Cuentas de los expedientes de modificación de crédito, se deducen determinados defectos como son la falta de aportación de todos los documentos que deben reunir los expedientes de modificación presupuestaria o la falta de firma en algunos documentos (17). Asimismo, este Tribunal de Cuentas ha constatado que en

nueve expedientes de modificación de crédito el informe de la Intervención tenía fecha posterior a la aprobación del expediente y los expedientes de ampliación de crédito para el pago de las prestaciones de Incapacidad temporal por importe de 26.115 millones de ptas. y el subsidio temporal por maternidad por importe de 787 millones, fueron aprobados con fecha 31 de diciembre de 1996, último día del ejercicio presupuestario.

La financiación de todas las modificaciones de crédito, que como se ha señalado ascendieron a 627.571 millones de ptas., se distribuyó según se indica en el cuadro siguiente:

Financiación de las modificaciones presupuestarias aprobadas en el ejercicio 1996
(en millones de ptas.)

FUENTE DE FINANCIACIÓN	IMPORTE	%
RECURSOS GENERALES DEL SISTEMA	578.821	92,23
REMANENTES DE OTRAS RÚBRICAS	34.684	5,53
RECURSOS APORTADOS POR OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	14.066	2,24
TOTAL	627.571	100

En relación con la financiación mediante remanentes de otras rúbricas, hay que señalar que el importe total de créditos no disponibles, de acuerdo con las cuentas rendidas por la Entidad, fue de 40.428 millones de ptas. mientras que los créditos retenidos no disponibles para financiar otras rúbricas y los retenidos como medida de contención del gasto público ascendieron a 34.684 millones y 9.500 millones respectivamente, por lo que se produjo una diferencia de 3.756 millones, debida a que créditos retenidos como consecuencia de medidas de contención del gasto público fueron destinados a financiar ampliaciones de crédito, según ha acreditado la Entidad en el trámite de alegaciones.

Como ya se ha indicado, el presupuesto definitivo del INSS ascendió a 7.387.023 millones de ptas. De dicho presupuesto 7.379.105 millones correspondie-

ron a operaciones corrientes entre las que destacaron las del artículo 48 «Transferencias corrientes a familias e instituciones privadas sin fines de lucro» que representaron el 99,01% de los créditos totales disponibles para la Entidad. Los créditos disponibles de la Entidad ascendieron a 7.346.595 millones una vez deducido de los créditos totales los no disponibles, que como se señaló anteriormente y de acuerdo con las cuentas rendidas por la Entidad, ascendieron a 40.428 millones.

Las obligaciones presupuestarias aplicadas al presupuesto de gastos y dotaciones de la Entidad ascendieron a 7.345.178 millones de ptas. lo que representó un índice de ejecución del 99,43% sobre los créditos totales de la Entidad y representó un incremento del 8,50% respecto al ejercicio 1995. Del importe total de estas obligaciones presupuestarias las prestaciones económicas reconocidas por la Entidad durante el ejercicio 1996 ascendieron a 7.282.495 millones con el desglose por tipo de prestaciones que se recoge en el cuadro siguiente:

(17) No se acepta la alegación del INSS y de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales) en relación a que los expedientes de modificación de crédito rendidos a este Tribunal estaban correctos, siendo así que estaban incompletos.

Prestaciones económicas reconocidas por el INSS en el ejercicio 1996
(en millones de ptas.)

PRESTACIONES ECONÓMICAS	IMPORTE	PORCENTAJE
PENSIONES	6.581.391	90,37
INCAPACIDAD TEMPORAL	505.501	6,94
PRESTACIONES FAMILIARES	101.695	1,40
PRESTACIONES POR MATERNIDAD	80.177	1,10
OTRAS PRESTACIONES, INDEMNIZACIONES Y ENTREGAS ÚNICAS REGLAMENTARIAS	13.597	0,19
PRESTACIONES SOCIALES	134	-
TOTAL	7.282.495	100

No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional trigésima segunda de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, los importes por impagados, retrocesiones o reintegros de pagos indebidos de prestaciones del sistema de la Seguridad Social, se debían imputar al presupuesto de gastos corrientes en el ejercicio en que se reintegren, como minoración de las obligaciones satisfechas en cualquier caso, sin distinguir el ejercicio al que correspondieran las obligaciones. Durante el ejercicio 1996 el importe de los reintegros de pagos indebidos ascendió a 10.349 millones de ptas. y ha minorado el presupuesto de gastos y dotaciones de la Entidad, por lo que las pensiones reconocidas por el INSS en el presupuesto de gastos están infravaloradas en el importe de las minoraciones correspondientes a ejercicios anteriores.

En el ejercicio 1996 no se imputaron gastos de ejercicios anteriores al amparo de lo dispuesto en el art. 150.4 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria. Por el contrario, de acuerdo con la documentación remitida a este Tribunal por la Entidad, obligaciones generadas en el ejercicio 1996 fueron imputadas al ejercicio 1997 por un importe de 383 millones de ptas.

El INSS ha cumplido lo dispuesto en la Orden Ministerial de 14 de noviembre de 1995 por la que se establecen los límites máximos de los gastos administrativos de gestión correspondientes a las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad, según la cual estos gastos (de personal y corrientes en bienes y servicios) no podrán superar el 1 por 100 de las obligaciones reconocidas en la función «Prestaciones económicas».

Las propuestas de pago cursadas por el INSS a la Tesorería General correspondientes a obligaciones reconocidas durante el ejercicio 1996 ascendieron a 7.342.539 millones de ptas. que representaron el 99,96% de las obligaciones reconocidas por la Entidad Gestora.

No obstante, las propuestas de pago sobre las obligaciones reconocidas en el capítulo 6 «Inversiones reales» al que fundamentalmente se aplican los contratos celebrados por la Entidad fue del 60,75% situación que puede producir perjuicios a la Seguridad Social, de acuerdo con la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas. En el subapartado II.9 «Análisis de la contratación de la Seguridad Social» se cuantifica el retraso medio y máximo en los distintos tipos de contratos celebrados por el INSS.

Las órdenes de pago efectuadas por la Tesorería General, en el ejercicio 1996, sobre la base de las propuestas de pago realizadas por el INSS ascendieron a 7.339.885 millones de ptas. y representaron el 99,96% del total de las propuestas de pago recibidas por el Servicio Común, aunque del capítulo 6 «Inversiones reales» fue de tan sólo el 86,45%. De los pagos ordenados por la Tesorería General durante el ejercicio 1996, este Servicio Común efectuó el pago material del 99,96%.

Respecto al cumplimiento de los objetivos programados, la Entidad manifiesta que existe un desfase entre los objetivos programados y los realizados, ya que los primeros son idénticos a los del Presupuesto de 1995 prorrogados para 1996 y, al no haberse programado objetivos e indicadores para 1996, se produce una distorsión importante entre los valores que figuran como programados y los que al final se han realizado.

El resultado presupuestario por operaciones no financieras del INSS durante el ejercicio 1996, arrojó un déficit de 7.345.017 millones de ptas., con un incremento del 8,15% respecto al ejercicio anterior, mientras que el resultado económico-patrimonial negativo ascendió a 7.340.162 millones. La diferencia entre ambos resultados fue de 4.855 millones y se debió a las inversiones reales y a la dotación de las amortizaciones. Sus importes se recogen a continuación:

Resultado presupuestario no financiero	(7.345.017)
Inversiones reales.....	5.648
Amortizaciones.....	(793)
Resultados corrientes del ejercicio	(7.340.162)

II.8.3.2.2 Instituto Nacional de la Salud (INSALUD).

El Instituto Nacional de la Salud ejecutó, durante el ejercicio 1996, los grupos de programas correspondientes a la Función 2 «Asistencia sanitaria», con excepción del grupo de programas «Medicina marítima» que fue ejecutado exclusivamente por el ISM. En el Anexo II.8.3-9 se recoge la liquidación agregada del presupuesto de gastos del INSALUD.

El presupuesto inicial de gastos y dotaciones del Instituto Nacional de la Salud para el ejercicio 1996 ascendió a 3.224.068 millones de ptas. importe que, como ya se ha señalado anteriormente, fue igual al consignado en la Ley 41/1994, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1995 y representó el 30,13% del presupuesto agregado de las Entidades Gestoras y Tesorería General de la Seguridad Social.

El importe de las modificaciones de crédito aprobadas en el ejercicio 1996 ascendió a 317.634 millones de ptas. lo que representó un incremento del 9,85% respecto a los créditos iniciales de la Entidad y fue un 202,67% superior al de las modificaciones de crédito aprobadas durante el ejercicio anterior. Del

total, correspondió a gestión transferida a las Comunidades Autónomas un importe de 193.036 millones (el 60,77%) y a gestión directa 124.598 millones (el 39,23%), y el capítulo 4 «Transferencias corrientes» fue el de mayor incremento neto durante el ejercicio 1996 por importe de 236.909 millones.

En términos relativos y en relación con los créditos iniciales del ejercicio 1996, el capítulo presupuestario que tuvo mayor incremento fue el capítulo 8 «Activos financieros» con un 55,65%, que en términos absolutos ascendió a 576 millones de ptas. y se destinó a la Fundación Hospital de Manacor un importe de 386 millones y a la Fundación Hospital de Alcorcón un importe de 190 millones, fundaciones creadas mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de noviembre de 1996, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 10/1996, de 17 de julio, sobre habilitación de nuevas formas de gestión del INSALUD, acuerdo que fue publicado en el Boletín Oficial del Estado de 6 de febrero de 1997.

El número de expedientes de modificación presupuestaria aprobados durante los ejercicios 1995 y 1996, por tipos de modificación e importe se recoge en el cuadro siguiente:

N.º de expedientes e importe por tipo de modificación presupuestaria aprobada en los ejercicios 1995 y 1996
(en millones de ptas.)

MODIFICACIONES	Nº. DE EXPEDIENTES		IMPORTE		% MODIFICACIONES	
	1995	1996	1995	1996	1995	1996
AMPLIACIONES DE CRÉDITO	10	25	91.756	303.319	87,43	95,49
GENERACIONES DE CRÉDITO	12	24	3.187	4.315	3,04	1,36
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	1	1	10.000	10.000	9,53	3,15
TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO	9	19	-	-	-	-
AUMENTOS	-	-	5.961	10.373	-	-
DISMINUCIONES	-	-	(5.961)	(10.373)	-	-
TOTAL	32	69	104.943	317.634	100	100

Como se desprende del cuadro anterior, los expedientes de modificación de crédito alcanzaron un importe de 317.634 millones de ptas., registrando la Entidad un aumento respecto al ejercicio anterior, tanto en el número de expedientes tramitados, como en su importe. De los 69 expedientes tramitados, 29 fueron aprobados por el Ministerio de Economía y Hacienda, 17 por el Ministro de Sanidad y Consumo y 23 por el Director general del INSALUD. Del importe total de las modificaciones de crédito aprobadas en el ejercicio, destacaron cuantitativamente las ampliaciones de crédito, (95,49%), destinadas fundamentalmente a transferencias a Comunidades Autónomas con las funciones y servicios de asistencia sanitaria transferidas.

Del análisis de los expedientes de modificación de crédito realizado por este Tribunal, se deduce que en su tramitación y aprobación el INSALUD siguió lo dispuesto en la Orden de 3 de abril de 1995, del Ministerio de Economía y Hacienda, sobre gestión, modifica-

ción y seguimiento de los créditos del Presupuesto del Instituto Nacional de la Salud, si bien, se aprecian las siguientes deficiencias:

— Todos los expedientes de modificación de crédito remitidos a este Tribunal están incompletos, dado que ninguno de ellos contenía debidamente validado en el SICOSS y firmado, el documento contable establecido en la Orden Ministerial de 5 de marzo de 1992, sobre contabilidad y seguimiento presupuestario de la Seguridad Social.

— No consta en los expedientes de modificación de crédito que la Entidad haya efectuado la comunicación preceptiva de la aprobación de los expedientes a los centros directivos establecida en los arts. 6.1 y 6.2 de la Orden de 3 de abril de 1995, del Ministerio de Economía y Hacienda, sobre gestión, modificación y seguimiento de los créditos del Presupuesto del Instituto Nacional de la Salud.

— El INSALUD efectuó una transferencia de crédito entre dos partidas del capítulo 4 «Transferencias corrientes» del presupuesto de gastos de la Entidad por importe de 247 millones de ptas., cuyo expediente de modificación de crédito no fue remitido a este Tribunal. En relación con la documentación rendida en el trámite de alegaciones este Tribunal no ha analizado la documentación remitida fuera de plazo, ya que el trámite de alegaciones no puede convertirse en una vía para remitir la documentación no rendida en los plazos legalmente establecidos.

— En algunas aplicaciones presupuestarias (21-8310; 22-8310; 24-1600; 25-1600 y 24-2400) se pro-

dujeron, a final del ejercicio 1996, remanentes de crédito superiores al importe de las modificaciones de crédito.

Las modificaciones de crédito, cuyo importe, como se ha señalado anteriormente ascendió a 317.634 millones de ptas., estuvieron financiadas principalmente mediante aportaciones de otras Administraciones y fueron contabilizadas por la Tesorería General en el presupuesto de recursos y aplicaciones. La financiación de las modificaciones de crédito se recoge en el siguiente cuadro:

Financiación de las modificaciones presupuestarias aprobadas en el ejercicio 1996
(en millones de ptas.)

FUENTE DE FINANCIACIÓN	IMPORTE	%
APORTACIONES DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	290.367	91,49
RECURSOS GENERALES DEL SISTEMA	27.266	8,51
REMANENTES DE OTRAS RÚBRICAS	1	-
TOTAL	317.634	100

La financiación de las modificaciones de crédito que, como se ha señalado anteriormente fueron en su mayor parte ampliaciones de crédito, fue aportada por las Administraciones Públicas y fundamentalmente por la Administración General del Estado por un importe de 286.453 millones de ptas. Entre estas ampliaciones autorizadas destacan las siguientes:

— Ampliación de crédito por importe de 175.882 millones de ptas. destinada a la gestión transferida a Comunidades Autónomas, en virtud de lo dispuesto en el art. 7 del Real Decreto 1/1996, de 19 enero, que reguló la financiación de la sanidad pública y de acuerdo con el art. 3 del Real Decreto-Ley 12/1995, de 28 de diciembre.

— Ampliación de crédito por importe de 74.472 millones de ptas. destinada a gestión directa de acuerdo con el art. 3 del Real Decreto-Ley 12/1995, de 28 de diciembre.

— Ampliaciones de crédito derivadas de los ingresos por ventas de bienes y prestación de servicios a terceros por importe de 14.051 millones de ptas., que previamente habían generado crédito en el Ministerio de Sanidad y Consumo, de acuerdo con lo señalado en la disposición adicional duodécima de la Ley 39/1992, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1993 y en el Real Decreto 450/1995, de 24 de marzo, sobre ingreso en efectivo de recursos económicos de centros del Instituto Nacional de la Salud, comprendidos en la disposición adicional vigésima del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Las aportaciones procedentes de Comunidades Autónomas ascendieron a 3.658 millones de ptas., correspondiendo la mayor aportación a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias por importe de 3.624 millo-

nes como ingresos previos producidos en el Hospital General de Asturias de acuerdo con el convenio de colaboración, de 13 de diciembre de 1989, entre el INSALUD y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, para la gestión y administración del citado Hospital.

La financiación de las modificaciones de crédito mediante recursos generales del Sistema correspondió básicamente a los ingresos de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos, por importe de 6.020 millones de ptas., y al descuento por la colaboración de la industria Farmacéutica por importe de 12.252 millones tal y como se señala en el Informe de Fiscalización Especial que este Tribunal ha realizado de la Tesorería General de la Seguridad Social.

El presupuesto definitivo del INSALUD ascendió a 3.541.702 millones de ptas., de los cuales fueron destinados a operaciones corrientes un importe de 3.500.511 millones, los créditos destinados a operaciones de capital ascendieron a 39.580 millones y los créditos para operaciones financieras tuvieron un importe de 1.611 millones.

Las obligaciones presupuestarias imputadas al presupuesto de gastos y dotaciones del INSALUD durante el ejercicio 1996, ascendieron a 3.526.046 millones de ptas., lo que supuso un incremento del 6,38% en relación con el ejercicio precedente, que en términos absolutos ascendió a 211.589 millones y representó un grado de ejecución sobre los créditos totales de la Entidad del 99,56%.

Las obligaciones presupuestarias reconocidas fueron superiores en todos los capítulos presupuestarios a las obligaciones reconocidas en el ejercicio 1995, con excepción de las del capítulo 6 «Inversiones reales» que fueron inferiores en 3.899 millones de ptas. Las obligaciones reconocidas por grupos de programas en los ejercicios 1995 y 1996 se recogen en el siguiente cuadro:

Obligaciones reconocidas por grupos de programas en los ejercicios 1995 y 1996
(en millones de ptas.)

GRUPO DE PROGRAMAS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 1996	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 1995	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD	499.797	447.296	52.501	11,74%
ATENCIÓN ESPECIALIZADA	821.582	786.611	34.971	4,45%
INVESTIGACIÓN SANITARIA	4.930	4.850	80	1,65%
ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS GENERALES Y CONTROL	29.613	29.314	299	1,02%
FORMACIÓN PERSONAL SANITARIO	29.528	27.173	2.355	8,67%
TRANSFERENCIAS A CC.AA POR SERVICIOS SANITARIOS ASUMIDOS	2.140.596	2.019.213	131.383	6,01%
TOTAL	3.526.046	3.314.457	211.589	6,38%

Del total de obligaciones reconocidas, el 69,49% correspondió a transferencias corrientes, cuyo principal destino fueron las Comunidades Autónomas con funciones y servicios transferidos en materia sanitaria y el 18,73% a gastos de personal de la Entidad Gestora, aplicado principalmente al grupo de programas «Atención especializada».

Las obligaciones reconocidas imputadas al capítulo 4 «Transferencias corrientes» durante el ejercicio 1996 ascendieron a 2.450.429 millones de ptas., y su desglose y variación se recoge en el siguiente cuadro:

Obligaciones reconocidas en el capítulo de transferencias corrientes en los ejercicios 1995 y 1996
(en millones de ptas.)

DESTINATARIOS DE LAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 1996	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 1995	% VARIACIÓN RELATIVA
C.A. DE ANDALUCÍA	610.545	586.318	4,13
C.A. DE CATALUÑA	557.678	530.636	5,10
C.A. VALENCIANA	348.630	330.129	5,60
C.A. DE GALICIA	241.704	218.589	10,57
C. A. DEL PAÍS VASCO	193.653	181.331	6,80
C.A. DE CANARIAS	135.863	129.051	5,28
C. FORAL DE NAVARRA	45.075	40.187	12,16
A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO POR PRESTACIONES FARMACEÚTICAS	299.641	253.262	18,31
AL ESTADO POR COMPENSACIÓN COSTES FINANCIEROS	12.134	12.373	(1,93)
OTRAS TRANSFERENCIAS	5.506	5.372	2,49
TOTAL	2.450.429	2.287.248	7,13

El total de las transferencias a la Comunidad Autónoma del País Vasco y a la Comunidad Foral de Navarra por un importe de 238.728 millones de ptas. se instrumentaron, por una parte como transferencias directas a estas Comunidades Autónomas (62.109 millones de ptas.) y por otra como transferencias a efectuar a través de la Administración General del Estado (176.619 millones), importe este último que quedó pendiente de ordenar el pago por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social.

De nuevo en este ejercicio el INSALUD ha reconocido indebidamente obligaciones a favor de la Administración General del Estado por la compensación de costes financieros por los préstamos concedidos por el Estado a la Seguridad Social para cancelar obligaciones derivadas del coste de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social del ejercicio 1991 y anteriores, por un importe de 12.134 millones de ptas. que quedaron pendientes de pago por parte de la Tesorería General al final del ejercicio. Estas obligaciones no debieron haber sido imputadas al presupuesto de gastos de la Entidad dado que ni en el Real Decreto Ley 6/1992, de 13 de noviembre, ni en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para 1993 y para 1994 se estableció el pago de intereses ni compensación alguna al Estado por parte de la Seguridad Social (18).

(18) No se acepta la alegación del INSALUD en relación con estos gastos financieros, ya que la Seguridad Social no puede aceptar la existencia y pago de costes financieros a los que no se hacía mención expresa en estos préstamos recibidos del Estado.

En relación con las obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general adquiridas en ejercicios anteriores e imputadas al presupuesto del ejercicio 1996, en virtud de lo dispuesto en el art. 150.4 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, ascendieron a 68.007 millones de ptas., de acuerdo con la documentación remitida por la Entidad, de las cuales, los importes más significativos correspondieron al pago de recetas médicas y a los conciertos sanitarios que ascendieron a 29.731 millones y a 15.559 millones, respectivamente. Por otra parte, según ha comunicado la Entidad Gestora a este Tribunal, al ejercicio 1997 se imputaron obligaciones que habían sido generadas en el ejercicio 1996 por importe de 44.543 millones.

Las propuestas de pago expedidas por el INSALUD a la Tesorería General ascendieron a 3.502.694 millones de ptas., lo que representó el 99,34% de las obligaciones reconocidas en el ejercicio 1996, si bien en términos relativos, al igual que en el resto de las Entidades, el capítulo 6 «Inversiones reales» tuvo un índice de realización inferior a la media, alcanzando sólo un porcentaje del 78,61%.

Los pagos ordenados por la Tesorería General, sobre la base de las propuestas de pago realizadas por el INSALUD, ascendieron a 3.247.363 millones de ptas. y representaron el 92,71% del importe de las propuestas de pago recibidas por la Tesorería General, por lo que quedaron 255.331 millones pendientes de ordenar por el Servicio Común, de los cuales 145.522 millones correspondieron a la Comunidad Autónoma del País Vasco y 32.459 millones a la Comunidad Foral de Navarra en concepto de transferencias, tanto al Estado como a dichas Comunidades, tal y como ya se ha indicado en el subapartado II.3 «Análisis del déficit y del endeudamiento» y en el subepígrafe del balance de situación que recoge el análisis del INSALUD.

En términos relativos destacó por su baja realización el capítulo 6 «Inversiones reales» con un índice del 73,20% del total de propuestas de pago expedidas. Los pagos realizados por la Tesorería General ascen-

dieron a 3.219.828 millones de ptas. con un índice de realización del 99,15% sobre las órdenes de pago, correspondiendo al capítulo 6 «Inversiones reales» un índice de realización del 88,52%. No obstante, dado que a este capítulo se aplican fundamentalmente los contratos celebrados por la Entidad, la baja realización puede producir perjuicios a la Seguridad Social, de acuerdo con la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas. En el subapartado II.9 «Análisis de la contratación de la Seguridad Social» se cuantifica el retraso medio y máximo en los distintos tipos de contratos celebrados por el INSALUD.

El programa «Atención Primaria a la salud INSALUD gestión directa» es el único programa de especial seguimiento de sus objetivos por parte de la Intervención General de la Seguridad Social, de acuerdo con la Disposición adicional primera de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995. En el informe de la Intervención General de la Seguridad Social se indican deficiencias similares a las ya puestas de manifiesto por este Tribunal en anteriores Informes anuales, dado que la configuración del programa, así como la enunciación de sus objetivos e indicadores asociados no ha variado para el ejercicio 1996, en relación con el ejercicio precedente.

Por otra parte, el INSALUD no ha remitido a este Tribunal la información estadística de la ejecución de programas que contempla la Orden de cierre del ejercicio. Asimismo, la Memoria remitida por el INSALUD sobre la ejecución del presupuesto no se adapta a lo dispuesto en el art. 4.1.1. de la citada Orden Ministerial.

El resultado presupuestario por operaciones no financieras del INSALUD durante el ejercicio 1996, arrojó un déficit de 3.524.605 millones de ptas., con un aumento, respecto al ejercicio anterior, por importe de 210.962 millones, mientras que el resultado económico-patrimonial negativo ascendió a 3.497.062 millones. Los gastos no presupuestarios que dieron lugar a la diferencia entre ambos resultados, que ascendió a 27.543 millones, se recogen a continuación:

Resultado presupuestario no financiero	(3.524.605)
Inversiones reales.....	36.288
Variación de existencias.....	166
Activación de gastos del FISSS ...	30
Amortizaciones.....	(8.941)
Resultados corrientes del ejercicio	(3.497.062)

II.8.3.2.3 Instituto Nacional de Servicios Sociales

El Instituto Nacional de Servicios Sociales ejecutó, durante el ejercicio 1996, los cinco grupos de programas en que se desagregó la Función 3 «Servicios Sociales», así como el grupo de programas «Pensiones» de la Función 1 «Prestaciones Económicas». En

el Anexo II.8.3-10 se recoge la liquidación agregada del presupuesto de gastos del INSERSO.

El presupuesto inicial de gastos y dotaciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para el ejercicio 1996 ascendió a 417.726 millones de ptas. importe que fue igual al consignado en la Ley 41/1994, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado

para 1995 dado que, para el ejercicio 1996 fueron prorrogados los anteriores. El presupuesto inicial de gastos del INSERSO representó el 3,90% del presupuesto agregado de las Entidades Gestoras y Tesorería General de la Seguridad Social.

El importe de las modificaciones de crédito aprobadas en el ejercicio 1996 ascendió a 14.126 millones de ptas. lo que representó un incremento del 3,38% respecto a los créditos iniciales de la Entidad y fue un 120,82% superior a las modificaciones de crédito aprobadas durante el ejercicio anterior. En la tramitación y aprobación de las modificaciones de crédito, durante el ejercicio 1996, el INSERSO cumplió con lo dispuesto en la Orden de 5 de marzo de 1992, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, sobre contabilidad y seguimiento presupuestario de la Seguridad Social y posteriores Ordenes Ministeriales que la modifican.

Del análisis efectuado de los expedientes de modificación de crédito remitidos por el INSERSO, se deducen determinados defectos formales como son la falta de aportación de todos los documentos que deben reunir los expedientes de modificación presupuestaria, así como falta de firmas en algunos documentos. Por otra parte, en el estado de modificaciones de crédito rendido por la Entidad Gestora se observa que se han producido transferencias de crédito por importe de 2.790 millones de ptas. cuyos expedientes no han sido remitidos a este Tribunal. Según alega el INSERSO, esta falta

de conciliación se produjo por rectificaciones contables en aplicaciones presupuestarias correspondientes a transferencias a Comunidades Autónomas.

El capítulo 4 «Transferencias corrientes» del presupuesto de gastos fue el capítulo presupuestario con mayor incremento neto durante el ejercicio 1996 por importe de 57.787 millones de ptas. Los artículos presupuestarios que experimentaron mayores aumentos de crédito fueron los de transferencias a Comunidades Autónomas por importe de 46.437 millones, con el fin de aumentar los créditos en el presupuesto de gastos de la Entidad, con destino a trece Comunidades Autónomas, de las quince Comunidades Autónomas que tenían asumidas las funciones y servicios en materia de servicios sociales en el ejercicio 1996, quedando excluidas la Comunidad Autónoma del País Vasco y la Comunidad Foral de Navarra que no tuvieron modificaciones de crédito durante 1996.

Asimismo, en el capítulo 4 «Transferencias corrientes» destacó la modificación de crédito por importe de 13.500 millones de ptas., destinada al pago de pensiones no contributivas de invalidez, en cumplimiento de la revalorización de pensiones de la Seguridad Social para 1996, ya citada.

El número de expedientes de modificación presupuestaria aprobados durante los ejercicios 1995 y 1996, por tipos de modificación e importe se recoge en el cuadro siguiente:

N.º de expedientes e importe por tipo de modificación presupuestaria aprobada en los ejercicios 1995 y 1996
(en millones de ptas.)

MODIFICACIONES	Nº. DE EXPEDIENTES		IMPORTE		% MODIFICACIONES	
	1995	1996	1995	1996	1995	1996
AMPLIACIONES DE CRÉDITO	2	1	601	13.500	9,39%	95,57
GENERACIONES DE CRÉDITO	9	4	4.635	626	72,46%	4,43
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	3	-	1.161	-	18,15%	-
TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO	16	12	-	-	-	-
AUMENTOS	-	-	8.450	48.004	-	-
DISMINUCIONES	-	-	(8.450)	(48.004)	-	-
TOTAL	30	17	6.397	14.126	100	100

Como se desprende del cuadro precedente, durante el ejercicio 1996 hubo una disminución del número de expedientes aprobados, si bien, su importe representó un incremento del 120,82% respecto al ejercicio anterior, debido básicamente, al igual que ocurrió en el resto de las Entidades, a la prórroga de los Presupuestos Generales del Estado del ejercicio 1995 para el ejercicio 1996.

El importe total de las modificaciones de crédito fue financiado íntegramente mediante aportaciones de otras Administraciones Públicas y fueron contabilizadas como ingresos por la Tesorería General en el presupuesto de recursos y aplicaciones. La financiación de las modificaciones de crédito se recoge en el siguiente cuadro:

Financiación de las modificaciones presupuestarias aprobadas en el ejercicio 1996
(en millones de ptas.)

FUENTE DE FINANCIACIÓN	IMPORTE	%
RECURSOS ADICIONALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO	13.500	95,57
APORTACIONES DEL FONDO SOCIAL EUROPEO	417	2,95
APORTACIONES DE LAS DIPUTACIONES FORALES DE ALAVA Y GUIPÚZCOA	191	1,35
APORTACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	18	0,13
TOTAL	14.126	100

En algunas aplicaciones presupuestarias se produjeron remanentes de crédito superiores al importe de las modificaciones de crédito, lo que indica que el INSERSO no ejecutó en su integridad la totalidad de las modificaciones presupuestarias aprobadas.

El presupuesto definitivo del INSERSO ascendió a 431.852 millones de ptas., de dicho presupuesto los créditos destinados a operaciones corrientes fueron 425.761 millones, los créditos destinados a operaciones de capital ascendieron a 5.901 millones y los créditos para operaciones financieras tuvieron un importe de 190 millones.

Las obligaciones presupuestarias imputadas al presupuesto de gastos y dotaciones del INSERSO durante el ejercicio 1996, ascendieron a 407.497 millones de ptas., lo que supuso un incremento del 3,33% respecto al ejercicio precedente y representó un 94,36% de los créditos totales de la Entidad para el ejercicio 1996 que, como se ha señalado anteriormente, alcanzaron un importe de 431.852 millones. No obstante, el importe de las «No disponibilidades de crédito» aprobadas durante el ejercicio, ascendió a 4.164 millones, debido exclusivamente a las medidas de contención del gasto público, imputadas principalmente al capítulo 1 «Gastos de Personal» del presupuesto de gastos, lo que ori-

ginó un crédito disponible para la Entidad a final del ejercicio 1996 por importe de 427.688 millones

Las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el ejercicio 1996 fueron inferiores en todos los capítulos presupuestarios a las obligaciones reconocidas en el ejercicio 1995, con excepción del capítulo 4 «Transferencias corrientes» donde fueron superiores en 53.115 millones de ptas., (el 16,64%). Los principales motivos de este aumento fueron, en primer lugar, que con efectividad en el ejercicio 1996 se produjeron cinco nuevos traspasos de funciones y servicios en materia de servicios sociales a Comunidades Autónomas para las que se reconocieron obligaciones presupuestarias por importe de 31.049 ptas., y, en segundo lugar, al incremento derivado del pago de pensiones no contributivas (invalidez y jubilación) por importe de 25.644 millones.

Las prestaciones económicas imputadas al artículo 48 «Transferencias corrientes a familias e instituciones privadas sin fines de lucro» ascendieron a 241.362 millones de ptas. lo que representó el 59,23% del total de obligaciones reconocidas por la Entidad Gestora. En el cuadro siguiente se recoge el detalle por tipo de prestaciones:

Prestaciones económicas reconocidas por el INSERSO en el ejercicio 1996
(en millones de ptas.)

PRESTACIONES ECONÓMICAS	IMPORTE	%
PENSIONES DE INVALIDEZ, NO CONTRIBUTIVAS	96.175	39,85
PENSIONES DE JUBILACIÓN, NO CONTRIBUTIVAS	90.446	37,47
LISMI	52.362	21,68
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	2.379	1,00
TOTAL	241.362	100,00

No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional trigésima segunda de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, los importes por impagados, retrocesiones o reintegros de pagos indebidos de prestaciones del sistema de la Seguridad Social, se debían imputar al presupuesto de gastos corrientes en el ejercicio en que se reintegren, como minoración de las obligaciones satisfechas en cualquier caso, sin distinguir el ejercicio al que correspondieron las obligaciones. Durante el ejercicio 1996

los importes por impagados, retrocesiones o reintegros de pagos indebidos ascendieron a 2.911 millones de ptas., y han minorado el presupuesto de gastos y dotaciones de la Entidad, de los cuales 1.921 millones fueron pensiones no contributivas y 990 millones pagos derivados de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, por lo que el importe de las prestaciones económicas reconocidas por el INSERSO están infravaloradas en el importe de las minoraciones correspondientes a ejercicios anteriores.

Asimismo, las transferencias materializadas por el artículo 45 del presupuesto de gastos de la Entidad, a favor de las quince Comunidades Autónomas que, a final del ejercicio 1996, tenían asumidas funciones y servicios en materia de servicios sociales, ascendieron a 112.415 millones de ptas., con un incremento de 35.668 millones respecto al ejercicio

anterior. En el siguiente cuadro se recoge el desglose por Comunidades Autónomas, tanto de las transferencias realizadas por el artículo 40 «A la Administración del Estado» como por el artículo 45 «A Comunidades Autónomas», en los ejercicios 1995 y 1996, así como su variación respecto al ejercicio anterior:

Obligaciones reconocidas en el capítulo de transferencias corrientes en los ejercicios 1995 y 1996
y su variación relativa por CCAA
(en millones de ptas.)

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 1996	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 1995	VARIACIÓN RELATIVA
C. A. DEL PAÍS VASCO	20.703	24.291	(14,77%)
C. FORAL DE NAVARRA	5.717	6.753	(15,34%)
C.A. DE ANDALUCÍA	17.390	17.120	1,58%
C.A. DE CATALUÑA	17.206	16.938	1,58%
C. A DE CASTILLA Y LEÓN	11.972	-	-
C.A. DE MADRID	11.449	-	-
C.A. VALENCIANA	10.478	10.315	1,58%
C.A. DE GALICIA	9.679	8.765	10,43%
C.A. DE CASTILLA-LA MANCHA	7.012	2.135	228,43%
C.A. DE EXTREMADURA	4.445	-	-
C.A. DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	3.745	1.284	191,67%
C.A. DE CANARIAS	3.297	3.245	1,60%
C.A. DE MURCIA	3.063	1.152	165,89%
C. A. DE ARAGÓN	2.751	-	-
C.A. DE CANTABRIA	432	-	-
TOTAL	129.339	91.998	40,59%

Las transferencias a la Comunidad Autónoma del País Vasco y a la Comunidad Foral de Navarra se instrumentaron, por una parte, como transferencia directa a dichas Comunidades Autónomas (9.496 millones de ptas.) y por otra como transferencia a efectuar a través de la Administración General del Estado (16.924 millones), importe este último que quedó pendiente de ordenar el pago por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social, tal y como ya se ha indicado en el subpartado II.3 «Análisis del déficit y del endeudamiento» y en el subepígrafe del balance de situación que recoge el análisis del INSERSO.

En relación con los límites máximos de los gastos administrativos de gestión, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden Ministerial de 14 de noviembre de 1995, el INSERSO no superó el 1 por 100 de las obligaciones reconocidas en la función «Prestaciones económicas».

Según manifiesta la Entidad, las obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general adquiridos en ejercicios anteriores e imputados al presupuesto del ejercicio 1996, en virtud de lo dispuesto en el art. 150.4 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria ascendieron a 215 millones de ptas., de los cuales 129 millones correspondieron a operaciones corrientes y 86 millones a operaciones de capital. Por otra parte, según ha comu-

nicado la Entidad Gestora a este Tribunal, al ejercicio 1997 se imputaron obligaciones que habían sido generadas en el ejercicio 1996 por importe de 27 millones.

Las propuestas de pago de todos los capítulos presupuestarios, expedidas por el INSERSO a la Tesorería General, ascendieron a 406.801 millones de ptas., lo que representó el 99,83% de las obligaciones reconocidas en el ejercicio 1996, si bien, al igual que en el resto de las Entidades, el capítulo presupuestario 6 «Inversiones reales» tuvo un índice de realización inferior a la media, alcanzando un porcentaje del 93,95% de las obligaciones reconocidas. La menor realización se produjo, sin embargo, en el capítulo 7 «Transferencias de capital» a favor, principalmente, de Corporaciones Locales con un 78,43%.

Los pagos ordenados por la Tesorería General, sobre la base de las propuestas de pago recibidas del INSERSO, ascendieron a 381.599 millones de ptas. que representó el 93,80% del importe de las propuestas de pago recibidas por la Tesorería General, por lo que quedaron 25.202 millones de ptas. pendientes de ordenar por este Servicio Común, de las que 20.019 millones correspondieron a transferencias a Comunidades Autónomas, principalmente con destino a la Comunidad Autónoma del País Vasco y a la Comunidad Foral de Navarra por importe de 13.262 millones y 3.662

millones, respectivamente, tanto al Estado como a dichas Comunidades, tal y como ya se ha indicado en el subapartado II.3 «Análisis del déficit y del endeudamiento» y en el subepígrafe del balance de situación que recoge el análisis del INSERSO.

En términos relativos destacó especialmente por su baja realización el capítulo 6 «Inversiones reales» con un índice del 81,55% del total de propuestas de pago expedidas. De ellas los pagos realizados por la Tesorería General ascendieron a 378.506 millones con un índice de realización del 99,19% sobre las órdenes de pago, destacando igualmente, por su menor ejecución, el capítulo 6 «Inversiones reales» con un 81,92%. No obstante, dado que a este capítulo 6 «Inversiones reales» se aplican fundamentalmente los contratos celebrados por la Entidad, la baja realización puede producir perjuicios a la Seguridad Social de acuerdo con la Ley 13/1995, de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas. En el subapartado II.9 «Análisis de la contratación de la Seguridad Social» se cuantifica el retraso medio y máximo en los distintos tipos de contratos celebrados por el INSERSO.

Por lo que respecta al cumplimiento de los objetivos programados, en la información estadística de ejecución de programas rendida por el INSERSO se producen grandes desviaciones entre los objetivos

programados y los realmente ejecutados por la Entidad, dado que tanto los objetivos como los indicadores programados para el ejercicio 1996 fueron los mismos que los establecidos en los Presupuestos Generales del Estado del ejercicio 1995 y, por tanto, no fueron representativos para el ejercicio 1996. Por otra parte, el INSERSO no ha aportado una exposición sucinta de los objetivos logrados y las actividades desarrolladas, en todos y cada uno de los programas finalistas, tal y como dispuso la Orden Ministerial de cierre del ejercicio.

En relación con la documentación rendida en el trámite de alegaciones, este Tribunal no ha analizado la documentación remitida fuera de plazo, ya que el trámite de alegaciones no puede convertirse en una vía para remitir la documentación no rendida en los plazos legalmente establecidos.

El resultado presupuestario por operaciones no financieras del INSERSO durante el ejercicio 1996, arrojó un déficit de 407.415 millones de ptas., con un incremento del 3,35% respecto al ejercicio anterior, mientras que el resultado económico-patrimonial negativo ascendió a 405.397 millones. Los gastos no presupuestarios que dieron lugar a la diferencia entre ambos resultados que ascendió a 2.018 millones, se recogen a continuación:

Resultado presupuestario no financiero	(407.415)
Inversiones reales.....	2.942
Variación de existencias.....	33
Amortizaciones.....	(957)
Resultados corrientes del ejercicio	(405.397)

II.8.3.2.4 Instituto Social de la Marina

El Instituto Social de la Marina ejecutó, durante el ejercicio 1996, nueve grupos de programas correspondientes a las cuatro Funciones en que se desarrolla el presupuesto por programas de la Seguridad Social, dado que a esta Entidad le corresponde, entre otras funciones, la gestión, administración y reconocimiento del derecho a las prestaciones del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, incluida la asistencia sanitaria de los trabajadores de este régimen y sus beneficiarios.

En el presupuesto de gastos del ISM para el ejercicio 1995 así como en el presupuesto inicial del ejercicio 1996 sólo había dotado crédito en ocho grupos de programas, en el que no apareció inicialmente el grupo de programas 27 «Transferencias a CC.AA. Por servicios sanitarios asumidos», dado que los Reales Decretos de transferencias a las Comunidades Autónomas de Galicia y Valenciana fueron aprobados en el ejercicio 1996 y con efectividad en el propio ejercicio. En el

Anexo II.8.3-11 se recoge la liquidación agregada del presupuesto de gastos del ISM.

El presupuesto inicial del Instituto Social de la Marina para el ejercicio 1996 ascendió a 163.552 millones de ptas. importe que, como ya se ha señalado en el resto de las Entidades, fue igual al aprobado por la Ley 41/1994, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1995, dado que, como se ha señalado anteriormente, se prorrogaron estos presupuestos. El presupuesto inicial de gastos del ISM representó el 1,53% del presupuesto agregado de las Entidades Gestoras y Tesorería General de la Seguridad Social.

Las modificaciones de crédito aprobadas durante el ejercicio 1996 ascendieron a 9.819 millones de ptas. lo que representó un incremento del 6% respecto a los créditos iniciales de la Entidad y fue a su vez un 151,64% superior al importe de las modificaciones de crédito aprobadas durante el ejercicio anterior. En la tramitación de las modificaciones de crédito aprobadas durante el ejercicio 1996 el ISM ha cumplido con lo

dispuesto en la Orden de 5 de marzo de 1992, del entonces Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, sobre contabilidad y seguimiento presupuestario de la Seguridad Social y posteriores Ordenes Ministeriales que la modifican, si bien, del análisis efectuado por este Tribunal de Cuentas de los expedientes se deducen determinados defectos, como son la carencia de algunos documentos, la falta de firma en algunos de ellos, falta del informe favorable del Ministerio de Economía y Hacienda en casos en que es preceptivo, así como expedientes enviados el 10 de diciembre al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, cuando la fecha límite de tramitación es el 1 de noviembre, de acuerdo con el art. 11.4 de la Orden de 5 de marzo de 1992 citada.

En relación con la documentación rendida en el trámite de alegaciones, este Tribunal no ha analizado la documentación remitida fuera de plazo, ya que el trámite de alegaciones no puede convertirse en una vía para remitir la documentación no rendida en los plazos legalmente establecidos.

El capítulo 4 «Transferencias corrientes» fue el capítulo presupuestario con mayor incremento durante el ejercicio 1996, por importe de 12.262 millones de

ptas. Dentro de este capítulo también destacaron en esta Entidad Gestora, entre otros, los créditos destinados al pago de pensiones para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 6 del Real Decreto-Ley 12/1995, de 28 de diciembre, sobre medidas urgentes en materia, presupuestaria, tributaria y financiera, desarrollado por el Real Decreto 2/1996, de 15 de enero, sobre revalorización de pensiones de la Seguridad Social para 1996, por importe de 6.622 millones; los créditos destinados al traspaso de funciones y servicios en materia de asistencia sanitaria del ISM a la Comunidad Autónoma de Galicia y a la Comunidad Autónoma Valenciana por importe de 4.076 millones y 50 millones respectivamente; así como los créditos destinados a dar cumplimiento a sendas Ordenes Ministeriales de 16 de octubre de 1995, por las que se concedieron ayudas a los tripulantes y armadores de los buques de pesca que faenaban en los caladeros de Marruecos y Mauritania, por importe de 1.652 millones.

El número de expedientes de modificación presupuestaria aprobados durante el ejercicio 1996 fueron 33, con el siguiente desglose por tipos de modificación presupuestaria e importe:

N.º de expedientes e importe por tipo de modificación presupuestaria aprobada en los ejercicios 1995 y 1996
(en millones de ptas.)

MODIFICACIONES	Nº. DE EXPEDIENTES		IMPORTE		% MODIFICACIONES	
	1995	1996	1995	1996	1995	1996
AMPLIACIONES DE CRÉDITO	8	10	429	7.216	10,99	73,49
GENERACIONES DE CRÉDITO	7	5	3.473	1.945	89,01	19,81
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	-	2	-	658	-	6,70
TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO	10	16	-	-	-	-
AUMENTOS	-	-	608	4.365	-	-
DISMINUCIONES	-	-	(608)	(4.365)	-	-
TOTAL	25	33	3.902	9.819	100,00	100,00

Como se desprende del cuadro precedente, durante el ejercicio 1996 se produjo un aumento tanto del número de expedientes de modificaciones de crédito aprobados como de su importe, justificando el ISM su necesidad básicamente por la prórroga de los Presupuestos Generales del Estado del ejercicio 1995 para el ejercicio

1996. Las modificaciones de crédito que supusieron un mayor incremento de los créditos dotados en los Presupuestos Generales del Estado fueron las ampliaciones de crédito que ascendieron a 7.216 millones de ptas.

El importe total de las modificaciones de crédito, fue financiado según se indica en el cuadro siguiente:

Financiación de las modificaciones presupuestarias aprobadas en el ejercicio 1996
(en millones de ptas.)

FUENTE DE FINANCIACIÓN	IMPORTE	%
RECURSOS GENERALES DEL SISTEMA	6.783	69,08
RECURSOS APORTADOS POR OTRAS ADMINISTRACIONES	2.095	21,34
REMANENTES DE OTRAS RÚBRICAS	941	9,58
TOTAL	9.819	100

Como se deduce del cuadro anterior, la principal fuente de financiación de las modificaciones de crédito aprobadas para el ISM fueron los recursos generales del sistema de la Seguridad Social, entre los que se

encuentra incluido el préstamo concedido por el Instituto Gallego de la Vivienda a la Tesorería General por importe de 521 millones de ptas., para la financiación del grupo de viviendas de Elviña, que fue otorgado

mediante escritura de compra-venta e hipoteca el 14 de septiembre de 1993 con posterior escritura de aclaración y subsanación de la anterior de fecha 20 de mayo de 1994, préstamo que la Tesorería General formalizó en el presupuesto de recursos durante el ejercicio 1996 y posteriormente traspasó al ISM.

Del total de modificaciones de crédito financiadas mediante aportación procedente de otras Administraciones, que ascendió a 2.095 millones de ptas., la principal correspondió al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales por importe de 1.802 millones de los que 1.652 millones fueron destinados a conceder ayudas a los tripulantes y armadores de los buques de pesca que faenaban en los caladeros de Marruecos y Mauritania en cumplimiento de las Ordenes de 16 de octubre de 1995. Las aportaciones procedentes del Fondo Social Europeo ascendieron a 244 millones y las aportaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y del Instituto Nacional de Administraciones Públicas ascendieron a 28 y 21 millones, respectivamente.

Por otra parte, el expediente por el que se aprobó un suplemento de crédito por importe de 521 millones de ptas. para aplicar al presupuesto de gastos del ISM la inversión en el grupo de viviendas de Elviña (La Coruña) fue imputado al subconcepto 620.0 «Adquisición de terrenos y bienes naturales», cuando debió ser imputado al subconcepto 622.0 «Adquisición de edificios y otras construcciones». Asimismo, dado que se trataba de obligaciones de ejercicios anteriores, según consta en la información remitida por el ISM a este Tribunal, se debió tramitar como un crédito extraordinario, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 64 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y en el art. 11.10 de la Orden de 5 de marzo de 1992 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, ya citada.

El presupuesto definitivo del ISM ascendió así a 173.371 millones de ptas.; de dicho presupuesto los créditos destinados a operaciones corrientes fueron 171.254 millones, los créditos destinados a operaciones de capital ascendieron a 2.038 millones y los créditos para operaciones financieras alcanzaron un importe de 79 millones.

Las obligaciones presupuestarias imputadas al presupuesto de gastos y dotaciones del ISM durante el ejercicio 1996, ascendieron a 170.076 millones de

ptas., lo que supuso un incremento de 8.113 millones (5,01%) en relación con el ejercicio precedente y representó un 98,10% de los créditos totales de la Entidad para el ejercicio 1996, no obstante, el importe de las «No disponibilidades de crédito» aprobadas durante el ejercicio ascendió a 1.141 millones (941 millones destinados a la financiación de las modificaciones de crédito y 200 millones retenidos como medidas de contención del gasto público).

El mayor incremento de las obligaciones presupuestarias reconocidas en relación con el ejercicio precedente, se produjo en el capítulo 4 «Transferencias corrientes», con un aumento de 10.629 millones de ptas. que, como se ha señalado anteriormente, se debió principalmente al incremento derivado del pago de pensiones. Por el contrario, en los capítulos primero y segundo del presupuesto de gastos se produjo una disminución de 1.086 millones y 2.052 millones, debido al traspaso de funciones y servicios en materia sanitaria del ISM a las Comunidades Autónomas de Galicia y Valenciana, respectivamente.

En relación con los límites máximos de los gastos administrativos de gestión de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 14 de noviembre de 1995, el ISM no superó el 1 por 100 de las obligaciones reconocidas en la función «Prestaciones económicas».

Según comunicó la Entidad a este Tribunal, las obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general adquiridos en ejercicios anteriores e imputados al presupuesto del ejercicio 1996, en virtud de lo dispuesto en el art. 150.4 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, ascendieron a 37 millones de ptas., todas las obligaciones reconocidas en cumplimiento de este precepto, correspondieron a operaciones corrientes. Por otra parte, según ha comunicado la Entidad a este Tribunal, el ISM imputó al ejercicio 1997 obligaciones que habían sido generadas en el ejercicio 1996 por importe de 62 millones.

Las prestaciones económicas imputadas al artículo 48 «Transferencias corrientes a familias e instituciones privadas sin fines de lucro» ascendieron a 144.632 millones de ptas. con el siguiente detalle por tipo de gastos:

Prestaciones económicas reconocidas por el ISM en el ejercicio 1996
(en millones de ptas.)

PRESTACIONES ECONÓMICAS	IMPORTE	%
PENSIONES	135.163	93,45
INCAPACIDAD TEMPORAL	5.593	3,87
PRESTACIONES FAMILIARES	1.927	1,33
PRESTACIONES SOCIALES	1.500	1,04
OTRAS PRESTACIONES Y ENTREGAS ÚNICAS	385	0,27
PRESTACIÓN POR MATERNIDAD	64	0,04
TOTAL	144.632	100,00

No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional trigésima segunda de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, los importes por impagados, retrocesiones o reintegros de pagos indebidos de prestaciones del sistema de la Seguridad Social, tanto del ejercicio corriente como de ejercicios cerrados, que durante el ejercicio 1996 ascendieron a 159 millones de ptas. han minorado el presupuesto de gastos y dotaciones de la Entidad, por lo que las prestaciones económicas reconocidas en el presupuesto de gastos del ISM están infravaloradas por estas operaciones de ejercicios anteriores.

Como se desprende del cuadro anterior, el 93,45% de las prestaciones económicas reconocidas en el pre-

supuesto de gastos se destinaron al pago de pensiones derivadas del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, mientras que en el ejercicio anterior representó el 91,21%.

Por otra parte, las pensiones reconocidas por el ISM durante el ejercicio representaron el 79,47% del total de obligaciones reconocidas por la Entidad por todos los conceptos, mientras en el ejercicio anterior alcanzaron un 77,78%, lo que pone de manifiesto la mayor importancia que en cada ejercicio representan las pensiones sobre otros tipos de gastos presupuestarios.

El desglose de las pensiones reconocidas por el ISM durante el ejercicio 1996 es el siguiente:

Pensiones reconocidas por el ISM en el ejercicio 1996
(en millones de ptas.)

PENSIONES	IMPORTE	%
JUBILACIÓN	80.826	59.80
VIUDEDAD	28.157	20.83
INVALIDEZ	23.728	17.55
ORFANDAD	1.954	1.45
EN FAVOR DE FAMILIARES	498	0,37
TOTAL	135.163	100

Las propuestas de pago cursadas por el ISM a la Tesorería General ascendieron a 169.743 millones de ptas., lo que representó el 99,80% de las obligaciones reconocidas en el ejercicio 1996, habiendo dejado el ISM de proponer el pago de 333 millones; destaca el capítulo presupuestario 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios» por importe de 178 millones y el capítulo 6 «Inversiones reales» por importe de 99 millones.

Los pagos ordenados por la Tesorería General, sobre la base de las propuestas de pago recibidas del ISM, ascendieron a 168.963 millones de ptas. (99,54%), habiendo quedado pendiente de ordenar por la Tesorería General un importe de 780 millones. Destaca especialmente por su baja realización el capítulo 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios» por importe de 404 millones y el capítulo 6 «Inversiones reales» por importe de 322 millones.

Los pagos realizados por la Tesorería General ascendieron a 167.940 millones de ptas. Con un índice

de realización del 99,39% sobre las órdenes de pago, quedando a final del ejercicio pendiente de pagar obligaciones por importe de 1.023 millones.

Por lo que respecta al cumplimiento de los objetivos programados, la Entidad manifiesta que se produjeron desviaciones importantes entre los objetivos programados y los realmente realizados por el ISM, dado que los objetivos y los indicadores de cada programa fueron los mismos que los establecidos para el ejercicio 1995, al no haberse aprobado los Presupuestos Generales del Estado para 1996.

El resultado presupuestario por operaciones no financieras del ISM durante el ejercicio 1996, arrojó un déficit de 169.998 millones de ptas., con un incremento del 8,15% respecto al ejercicio anterior, mientras que el resultado económico-patrimonial negativo ascendió a 169.170 millones. Los gastos no presupuestarios que dieron lugar a la diferencia entre ambos resultados que ascendió a 828 millones, se recoge a continuación:

Resultado presupuestario no financiero	(169.998)
Inversiones reales.....	1.771
Variación de existencias....	12
Amortizaciones.....	(955)
Resultados corrientes del ejercicio	(169.170)

II.8.3.2.5 Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS)

A continuación se expone las conclusiones más relevantes que se han obtenido tras el análisis de la

liquidación presupuestaria relativa a la Tesorería General a 31 de diciembre de 1996.

Presupuesto de Ingresos

El presupuesto inicial de recursos y aplicaciones de la Tesorería General para 1996 alcanzó un importe de

10.700.336 millones de ptas., que no experimentó variación respecto al ejercicio anterior debido a la prórroga de los Presupuestos Generales del Estado del 1995. En el Anexo II.8.3-3 se recoge el presupuesto de recursos de la Tesorería General.

Los derechos reconocidos netos ascendieron en el ejercicio 1996 a 11.487.337 millones de ptas., lo que supuso un incremento del 7,46% respecto a los reconocidos en el ejercicio 1995.

Por operaciones corrientes se reconocieron derechos por importe de 11.004.798 millones de ptas. (95,80%), por operaciones de capital 36.039 millones (0,31%) y por operaciones financieras 446.500 millones (3,89%).

Del total derechos reconocidos netos por la Tesorería General, los importes más significativos correspondieron a los capítulos de «Cotizaciones sociales» y de «Transferencias corrientes», cuya participación en el cómputo de ingresos totales representó el 61,14% y el 32,16%, respectivamente.

Los derechos reconocidos netos por cotizaciones sociales supusieron un índice de realización presupuestaria del 103,25% y un incremento respecto al ejercicio anterior del 6,98%. El importe total alcanzó el montante de 7.023.432 millones de ptas. que se distribuye como sigue:

Derechos reconocidos netos por cotizaciones sociales
(en millones de ptas.)

COTIZACIONES SOCIALES	DERECHOS REC. NETOS 1996	INDICE DE REALIZACION 1996	%VARIACION S/EJERCICIO ANTERIOR	DISTRIBUCION DE LOS INGRESOS	
				1995	1996
RÉGIMEN GENERAL	5.385.880	103,32	7,80	76,11	76,68
RÉGIMEN ESPECIAL TRABAJADORES AUTÓNOMOS	860.056	125,85	14,68	11,42	12,25
RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO	187.981	103,30	3,58	2,77	2,68
RÉGIMEN ESPECIAL TRABAJADORES DEL MAR	42.115	115,31	18,06	0,54	0,60
RÉGIMEN ESPECIAL MINERÍA DEL CARBÓN	32.057	117,45	(5,9)	0,52	0,46
RÉGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR	29.688	101,58	5,67	0,43	0,42
ACCIDENTES TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES	56.339	79,54	(0,62)	0,86	0,80
COTIZACIONES POR DESEMPLEADOS	429.318	76,69	(11,06)	7,35	6,11
COTIZACIONES AL FONDO DE SOLIDARIDAD	(2)	0	0		
TOTAL	7.023.432	103,25	6,98	100	100

Descontando la cotización efectuada por el INEM por los trabajadores en desempleo, el resultado del ejercicio por cuotas de trabajadores en activo experimentó un incremento del 8,41%, como consecuencia del proceso de reactivación económica experimentado en el ejercicio.

La distribución de los ingresos por cotizaciones sociales durante el ejercicio 1996 es muy semejante al obtenido en 1995, presentando como variaciones más significativas los incrementos en la recaudación de cuotas que presentan los Regímenes Especiales de Trabajadores Autónomos, de Trabajadores del Mar y de la Minería del Carbón, con un índice de realización del 125,85%, 115,31%, y del 117,45% sobre el presupuesto inicial. En sentido contrario, cabe destacar la existencia de un porcentaje de realización del 79,54% en la recaudación de cuotas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, único concepto de recaudación en el que no se alcanzan las previsiones iniciales de ingresos.

Comparando los resultados finales que ofrecen las ejecuciones de los presupuestos de ingresos de los ejercicios 1995 y 1996, se observa que las variaciones más significativas se producen en los Regímenes Especiales de Trabajadores Autónomos y de Trabajadores del Mar,

con un incremento del 14,68% y del 17,81% respectivamente en el ejercicio 1996 respecto al ejercicio 1995.

Los ingresos por cotización del Fondo de Solidaridad presentaron un importe negativo de 2 millones de ptas. de derechos reconocidos netos, dado que durante el ejercicio 1996 continuaron tramitándose expedientes de devolución de cuotas que afectaron a este concepto de recaudación.

El capítulo 3 «Tasas y otros ingresos» presentó un índice de ejecución del 179,95%, debido fundamentalmente a los subconceptos 391.0 «Otros ingresos. Recargos de Mora y Apremio», con un índice de ejecución respecto al importe presupuestado del 394,05 % y al subconcepto 391.9 «Otros» con un índice de ejecución del 882,71%. Las causas que explican este incremento son la reducción de los tiempos de gestión de la deuda por impago de cuotas por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social y la contabilización por la Tesorería General de la Seguridad Social de deuda que las Administraciones Públicas Autonómicas y Locales mantienen con ella por cuotas no satisfechas.

Asimismo, se aplicaron a este capítulo los ingresos no presupuestados realizados por los Colegios Oficiales de Farmacéuticos en concepto de descuento por pronto pago y los ingresos efectuados por la colabora-

ción de la industria Farmacéutica. Estos ingresos tienen la consideración de carácter finalista para el INSALUD ya que recuperan presupuesto de gastos en la Entidad vía modificaciones de crédito.

En cuanto a los derechos reconocidos netos procedentes de transferencias corrientes, la aportación del Estado a la Seguridad Social fue la más significativa cuantitativamente como se recoge en el cuadro siguiente:

Transferencias corrientes recibidas de la Administración General del Estado y de sus Organismos Autónomos
(en millones de ptas.)

TRANSFERENCIAS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	INDICE DE REALIZACION	%VARIACION S/EJERCICIO ANTERIOR
DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	3.452.821	113,31	6,40
DE OO.AA. ADMINISTRATIVOS	577	145,31	21,22
TOTAL	3.453.398	113,31	6,41

De las transferencias corrientes procedentes de la Administración General del Estado la parte destinada a la financiación de la asistencia sanitaria prestada por el INSALUD, alcanzó un importe de derechos reconocidos netos de 2.881.411 millones de ptas. que, respecto al ejercicio 1995, supone un incremento del 12,73%. Por otra parte, los derechos reconocidos netos por transferencias de capital con destino al INSALUD durante el ejercicio 1996 alcanzaron la cuantía de 31.154 millones, con una disminución respecto al ejercicio anterior del 20,77%.

La participación de la Administración General del Estado (tanto para transferencias corrientes como de capital) en la financiación de la Seguridad Social para atender la asistencia sanitaria prestada por el INSALUD representó el 25,35% de los derechos reconocidos netos del sistema de la Seguridad Social durante el ejercicio 1996.

El resto de los derechos reconocidos netos procedentes de la Administración General del Estado, con un importe de 571.410 millones de ptas., lo constituyeron las aportaciones de distintas Secciones presupuestarias (Ministerio de Justicia e Interior, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Ministerio de Sanidad y Consumo y Ministerio de Asuntos Sociales) para financiar los complementos a mínimos de pensiones, las prestaciones no contributivas establecidas por la Ley 26/1990, las prestaciones derivadas de la Ley de integración social de minusválidos y otras de menor cuantía para fines diversos.

De los ingresos procedentes de Organismos Autónomos Administrativos que ascendieron a 577 millones de ptas., correspondieron al Fondo de Garantía Salarial un importe de 410 millones y al Instituto Nacional de Administración Pública un importe de 167 millones, en este último caso como consecuencia de la realización de planes de formación de personal.

Hay que destacar respecto a los artículos 43 «Transferencias corrientes de Organismos Autónomos comerciales, industriales o financieros» y 44 «Transferencias corrientes de Empresas Públicas y otros Entes Públicos», que no se produjo ningún reconocimiento de derechos en ellos, si bien figuraban en el presupuesto inicial.

Del análisis comparativo de las liquidaciones de los presupuestos de la Administración General del Estado, Organismos Autónomos, Entes Públicos y de la Seguridad Social en materia de transferencias, no se deducen diferencias significativas entre los importes de las obligaciones reconocidas por aquellos y los derechos reconocidos netos contraídos por la Seguridad Social.

El Capítulo 5 «Ingresos patrimoniales y aplicaciones de tesorería» tuvo un índice de ejecución del 389,19% debido fundamentalmente a que en el concepto 520 «Intereses de cuentas bancarias» se aplicaron unos derechos reconocidos netos de 4.882 millones de ptas., cuando el presupuesto inicial era de 240 millones. De éstos, 4.742 millones correspondieron a intereses generados por las cuentas corrientes abiertas por la Tesorería General en el Banco de España, según convenio suscrito entre los mismos de 30 de noviembre de 1995. Respecto al ejercicio 1995, se produjo una disminución de 7.290 millones motivado, por una parte, por la reducción del tipo de interés que bajó del 9,01% al 7,53%, y, por otra, por la minoración del saldo medio en cuenta corriente que bajó de 133.409 millones durante el ejercicio 1995, a 62.995 millones en el ejercicio 1996.

Por lo que respecta a los restantes recursos, tiene especial significación el capítulo 9 «Pasivos financieros» con unos derechos reconocidos netos de 444.865 millones de ptas., de los que 444.344 millones correspondieron al préstamo concedido a la Seguridad Social por el Estado en virtud de la Ley 41/1994 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995, prorrogada para el ejercicio 1996 que, al igual que en el ejercicio anterior, tiene la finalidad de proporcionar cobertura adecuada a las obligaciones de la Seguridad Social y posibilitar el equilibrio financiero de la misma para 1996.

Si bien, inicialmente por Real Decreto-Ley 1/1996 la disposición del importe del préstamo quedó limitada a 276.500 millones de ptas., los desequilibrios financieros producidos durante el ejercicio obligaron a que mediante el Real Decreto-Ley 17/1996 de 22 de noviembre se autorizase la disposición del crédito en su totalidad, tal y como se ha indicado a lo largo de este Informe anual.

Del resto de los derechos reconocidos netos del capítulo 9 «Pasivos financieros», 521 millones de ptas. correspondieron a un préstamo concedido por el Instituto Gallego de la Vivienda en ejercicios anteriores al de 1996, y que la Tesorería General contabilizó en formalización en el ejercicio 1996. Posteriormente, la Tesorería General ha traspasado este préstamo a la contabilidad del Instituto Social de la Marina, Entidad a la que se concedió el referido préstamo.

Presupuesto de gastos

En el Anexo II.8.3-12 se presenta el Presupuesto de gastos y dotaciones de la Tesorería General. La devolución al Gobierno del proyecto de Presupuestos Generales del Estado, trajo como consecuencia la prórroga del presupuesto inicial de 1995, para el ejercicio 1996, conforme establece el art. 56 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria. Así pues, los créditos iniciales de 1996 fueron de 135.538 millones de ptas.

La distribución del presupuesto inicial entre operaciones corrientes, operaciones de capital y operaciones financieras fue de 118.101 millones de ptas., 17.266 millones y 171 millones, respectivamente, que en términos relativos representaron el 87,13% y el 12,73% y el 0,14%.

A lo largo del ejercicio y al objeto de adaptar el presupuesto prorrogado de 1995 a las distintas obligaciones derivadas de la gestión de la Tesorería General durante 1996, se han producido modificaciones presupuestarias que se tramitaron y aprobaron de acuerdo con lo establecido en la Orden de 5 de marzo de 1992 del entonces Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, sobre contabilidad y seguimiento presupuestario de la Seguridad Social.

Las modificaciones presupuestarias del ejercicio ascendieron a 2.601 millones de ptas., lo que supuso un incremento al presupuesto inicial del 1,92%, correspondiendo el 98,54% a operaciones corrientes y el 1,46% a operaciones financieras.

Número de expedientes e importe por tipos de modificaciones presupuestarias aprobadas en los ejercicios 1995 y 1996
(en millones de ptas.)

MODIFICACIONES	Nº. DE EXPEDIENTES		IMPORTE		% MODIFICACIONES	
	1995	1996	1995	1996	1995	1996
AMPLIACIONES DE CRÉDITO	1	4	987	2.527	95,92	97,15
GENERACIONES DE CRÉDITO	1	1	42	74	4,08	2,85
TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO	12	9				
AUMENTOS			1.247	5.337		
DISMINUCIONES			(1.247)	(5.337)		
TOTAL	14	14	1.029	2.601	100	100

De acuerdo con el art. 11 de la citada Orden de 5 de marzo de 1992, sobre contabilidad y seguimiento presupuestario de la Seguridad Social, a lo largo del ejercicio 1996 se aprobaron cuatro ampliaciones de crédito por un importe total de 2.527 millones de ptas. La motivación de estas ampliaciones se pueden sintetizar de la siguiente forma:

— Gastos de personal: 1.466 millones de ptas. como consecuencia del incremento en las retribuciones de un 3,5% con respecto a las de 1995.

— Gastos corrientes en bienes y servicios: 1.061 millones de ptas. en el subconcepto 227.8 «Conciertos de colaboración en la gestión», por liquidación a RENFE, como premio de gestión recaudatoria de las cuotas de la Seguridad Social.

La fuente de financiación de las mismas, se basó en los remanentes previstos a fin de ejercicio en los capítulos económicos «Gastos de personal» (1.466 millones de ptas.) y «Gastos financieros» (1.061 millones).

De conformidad con la Resolución de 23 de febrero de 1996 por la que se aprueban las bases regulado-

ras de la concesión de ayudas para el desarrollo de planes de formación, en el marco del Acuerdo de Formación Continua en las administraciones públicas de 21 de marzo de 1995, la Tesorería General solicitó al Instituto Nacional de Administración Pública ayudas para el desarrollo de su Plan de Formación. Dicha solicitud fue aceptada mediante Resolución del citado Instituto de fecha 24 de abril de 1996, concediéndose una subvención por un importe de 74 millones de ptas. Como consecuencia de este ingreso se aprobó una generación de crédito por este importe. Las aplicaciones presupuestarias dada a la misma afectaron a los créditos 226.6 «Reuniones, conferencias, celebración de actos», 230.0 «Dietas» y 231.0 «Locomoción» por importe de 59, 8 y 7 millones de ptas., respectivamente.

Durante el ejercicio 1996, y de acuerdo con el art. 11 de la Orden de 5 de marzo de 1992, sobre contabilidad y seguimiento presupuestario, la Tesorería General de la Seguridad Social ha efectuado nueve transferencias de crédito por importe de 5.337 millones de ptas., que afectaron, fundamentalmente, al capítulo 1 «Gastos de Personal» que experimentó un incremento de

2.404 millones; por el contrario, el capítulo 3 «Gastos financieros» fue el capítulo presupuestario con mayor minoración en sus créditos que descendieron en 2.739 millones.

Como resultado de las modificaciones presupuestarias señaladas anteriormente, el presupuesto definitivo de 1996 fue de 138.139 millones de ptas. con la siguiente distribución por grupos de programas y por capítulos:

Presupuesto definitivo por grupos de programas y capítulos presupuestarios
(en millones de ptas.)

GRUPOS DE PROGRAMAS	CAPÍTULOS							
	1	2	3	4	6	8	9	TOTAL
12. INCAPACIDAD TEMPORAL Y OTRAS PRESTACIONES	189	-	-	3.685	-	-	-	3.874
41. GESTIÓN DE COTIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	40.680	13.331	15	-	12.629	-	-	66.655
42. GESTIÓN FINANCIERA	1.964	41	24.756	-	-	-	-	26.761
43. GESTIÓN DE PATRIMONIO	663	815	27	-	642	8	26	2.181
44. DESARROLLO SISTEMA INTERNO GESTIÓN ENDEUDAMIENTO INFORMACIÓN	2.667	7.379	-	-	3.995	1	-	14.042
45. ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS GENERALES, ETC.	14.777	9.672	3	-	-	174	-	24.626
TOTAL	60.940	31.238	24.801	3.685	17.266	183	26	138.139

El incremento, respecto al presupuesto definitivo del ejercicio 1995 (136.567 millones de ptas.), ha sido del 1,15%.

El presupuesto definitivo disponible del ejercicio 1996, quedó finalmente establecido en 115.623 millones de ptas. como consecuencia de:

— Los importes que sirvieron de financiación para los créditos ampliables del ejercicio 1996 (2.527 millones de ptas.).

— El acuerdo de no disponibilidad de crédito, por importe de 19.989 millones de ptas. para dar cumpli-

miento a las medidas de contención del gasto público dictadas por el Gobierno (resoluciones número 234, de 12 de junio de 1996, número 565 de 25 de octubre de 1996 y número 582 de 4 de noviembre de 1996 de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social).

Los acuerdos de no disponibilidad, tendentes a la contención del gasto público afectaron a los siguientes capítulos presupuestarios:

Acuerdos de no disponibilidad de créditos por medidas de contención del gasto público
(en millones de ptas.)

CAPÍTULO	IMPORTE
CAP. 2º "GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS"	4.171
CAP. 3º "GASTOS FINANCIEROS"	12.839
CAP. 4º "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"	125
CAP. 6º "INVERSIONES REALES"	2.854
TOTAL	19.989

Así pues, el presupuesto definitivo disponible por importe de 115.623 millones de ptas. representó únicamente el 83,7% sobre los créditos definitivos.

Las obligaciones reconocidas en el ejercicio 1996 ascendieron a 112.087 millones de ptas., con una disminución respecto de las reconocidas en 1995 del 1,31%.

Del total obligaciones reconocidas, 98.074 millones de ptas. fueron operaciones corrientes (87,50%), 13.866 millones operaciones de capital (12,37%) y 147 millones operaciones financieras (0,13%), con la siguiente distribución por capítulos:

Obligaciones reconocidas por capítulos presupuestarios
(en millones de ptas.)

CAPÍTULO	IMPORTE
CAP. 1º "GASTOS DE PERSONAL"	59.042
CAP. 2º "GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS"	26.340
CAP. 3º "GASTOS FINANCIEROS"	10.468
CAP. 4º "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"	2.224
CAP. 6º "INVERSIONES REALES"	13.866
CAP. 8º "ACTIVOS FINANCIEROS"	141
CAP. 9º "PASIVOS FINANCIEROS"	6
TOTAL	112.087

El índice de realización fue del 81,14% sobre el presupuesto definitivo y del 96,94% sobre el presupuesto definitivo disponible.

El porcentaje de ejecución sobre los créditos disponibles, en el ejercicio 1996, ascendió al 96,94%, 1,33 puntos menos que el resultante del ejercicio 1995. En los cinco últimos ejercicios el porcentaje de ejecución ha fluctuado entre el 92,89% de 1992 y el 98,27% de 1995.

Las obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general adquiridas en ejercicios anteriores e imputadas al presupuesto del ejercicio 1996, en virtud de lo dispuesto en el art. 150.4 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, ascendieron a 155 millones de ptas. Por otra parte, según ha comunicado la Tesorería General a este Tribunal, al ejercicio 1997 se imputaron obligaciones que habían sido

generadas en el ejercicio 1996 por importe de 165 millones.

Las propuestas de pago cursadas por la Tesorería General ascendieron a 105.591 millones de ptas., que representaron el 94,20% de las obligaciones reconocidas en el ejercicio 1996. Los pagos ordenados fueron de 96.875 millones, representando el 91,75% de las propuestas de pago cursadas. Finalmente, los pagos realizados fueron de 94.865 millones, cifra que supuso un 97,93% de los pagos ordenados.

Finalmente, el resultado presupuestario por operaciones no financieras de la Tesorería General durante el ejercicio 1996, arrojó un superávit de 10.930.390 millones de ptas., mientras que el resultado corriente del ejercicio fue positivo por importe de 10.862.143 millones. Los gastos e ingresos no presupuestarios que dieron lugar a la diferencia entre ambos resultados ascendieron a 68.247 millones, según se indica a continuación:

Resultado presupuestario no financiero	10.930.390
Variación de inversiones reales.....	13.708
Variación de activos financieros.....	(1.493)
Amortización del ejercicio	(1.232)
Variación de la provisión para insolvencias.....	(144.691)
Variación de deudores por aplazamiento y fraccionamiento.....	49.414
Gastos con financiación afectada del Estado	15.786
Variación de acreedores por devolución de ingresos.....	276
Otras diferencias.....	(15)
Resultados corrientes del ejercicio	10.862.143

II.8.4 Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

El 1 de enero de 1996 entró en vigor el nuevo Reglamento de colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social (en adelante Mutuas), aprobado por Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, sustituyendo al anterior, que fue aprobado por Real Decreto 1509/1976, de 21 de mayo. El nuevo Reglamento, que ha sido modificado por el Real Decreto 576/1997, de 18 de abril, (de aplicación a la distribución de los resultados del ejercicio 1996) incorpora las modificaciones introducidas en el marco normativo regulador de la colaboración de las Mutuas por la Ley 4/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1990 y por la Ley 42/1994, de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, incorporadas a su vez en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio. Las novedades más importantes introducidas por el nuevo Reglamento se especificarán en este Informe en los apartados de las materias respectivas, si bien conviene ya anticipar la ampliación del ámbito funcional de la

colaboración en la gestión de la Seguridad Social a la gestión de la prestación económica de incapacidad temporal por contingencias comunes de sus trabajadores protegidos y del subsidio por incapacidad temporal en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o autónomos y de los trabajadores por cuenta propia del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social. Por otra parte, la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de riesgos laborales y el Real Decreto 39/1997, de 7 de enero, que aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, prevén que las Mutuas puedan realizar actividades de prevención de riesgos laborales, actividad que queda fuera de la colaboración en la gestión de la Seguridad Social, cuyo comienzo se ha producido en 1997.

A continuación se exponen las principales observaciones generales que se han detectado en las distintas áreas, y en los epígrafes siguientes se exponen los resultados de la fiscalización de sus cuentas.

Actividad

Al cierre del ejercicio 1996 la colaboración en la gestión del sistema de la Seguridad Social en las con-

tingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales fue desarrollada por las 32 Mutuas que se enumeran en el cuadro siguiente, si bien hay que señalar que con efectos de 1 de junio de 1996 la Orden Ministerial de 14.3.1996 autorizó la absorción de la Mutua n.º 125 Guanarteme por la Mutua n.º 183 Balear, que se realizó de acuerdo con el procedimiento establecido en el nuevo Reglamento; asimismo, con efectos de 31 de diciembre de 1997, la Resolución de

29 de diciembre de 1997, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social ha autorizado la fusión de la Mutua n.º 244 Mutuamur con la Mutua n.º 273 Ibermutua, creando la Mutua n.º 274 Ibermutuamur. En el ejercicio 1996 cambió la denominación de la Mutua n.º 72 Soliss pasando a denominarse Solimat y en el ejercicio 1997 cambió la denominación de la Mutua n.º 247 Munat Gremial Catalana, pasando a denominarse Gremiat.

**MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES
DE LA SEGURIDAD SOCIAL**
(en millones de ptas.)

NÚMERO	DENOMINACIÓN
2	La Previsora
4	Midat Mutua
7	Mutua Montañesa
10	Mutua Universal Mugenat
11	Mutua de Accidentes de Zaragoza (MAZ)
15	Mutua Valenciana de Levante
16	Mutua Sabadellense de Accidentes (SAT)
19	Reddis Unión Mutual
20	Mutua Vizcaya Industrial
21	Mutua Navarra
25	MUPA
35	Fimac
38	Mutua de Accidentes de Trabajo de Tarragona (MATT)
39	Mutua Intercomarcal
48	Pakea
61	Fremap
72	Solimat
85	Mutua Egara
115	Mutua de Ceuta-Smat
126	Mutual Cyclops
151	Asepeyo
166	La Fraternidad
183	Mutua Balear
201	Mutua Gallega de Accidentes de Trabajo
244	Mutua Murciana (Mutuamur)
247	Gremiat
263	Madín
267	Unión de Mutuas (UNIMAT)
269	Muprespa-Mupag-Previsión
271	Unión Museba Ibesvico
272	Mutua de Accidentes de Canarias (MAC)
273	Ibermutua

En relación con los requisitos para la constitución y funcionamiento de las Mutuas, el nuevo Reglamento fijó por primera vez un volumen anual de cuotas mínimo de 1.500 millones de ptas., manteniendo el número de empresas asociadas y trabajadores protegidos necesarios fijado

en la Ley General de la Seguridad Social y amplió la responsabilidad de los asociados para asegurar el otorgamiento de las prestaciones a los trabajadores asegurados.

El siguiente cuadro muestra el número de empresas asociadas y los trabajadores protegidos a 31.12.1996.

N.º de empresas asociadas y n.º de trabajadores protegidos a 31-12-1996
(en millones de ptas.)

CONTINGENCIAS	EMPRESAS	TRABAJADORES
ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES	1.775.341	9.308.750
INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS COMUNES	106.176	1.280.558
INCAPACIDAD TEMPORAL DE TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA		4.203

Presupuesto agregado de Mutuas

Hay que señalar, como se ha indicado en apartados anteriores de este Informe, que en el ejercicio 1996 se ha producido la prórroga de los presupuestos de 1995. La liquidación del ejercicio 1996 arrojó un importe de obligaciones reconocidas de 578.184 millones de ptas., con un grado de ejecución sobre los créditos finales del 98,29% y unos derechos reconocidos netos por importe de 578.706 millones, con un grado de realización del 141,09%. A pesar de ello, tal y como se pone de manifiesto más adelante en el epígrafe II.8.4.3., se han detectado insuficiencias presupuestarias del ejercicio 1996 por importe de 4.186 millones así como insuficiencias de ejercicios anteriores aún pendientes de aplicar por 473 millones; por el contrario, se han imputado gastos de ejercicios anteriores, por importe de 4.571 millones. En este apartado hay que señalar, también, que la estructura de la liquidación de los presupuestos no es igual que la de las Entidades, ya que en las Mutuas se incluyen artículos (51, 56 y 88), tanto en operaciones corrientes como de capital y financieras que no reflejan gastos e ingresos reales. De todo ello se deduce la necesidad de reformar, tanto la presupuestación inicial como el contenido del presupuesto de las Mutuas, para que se ajusten a la realidad de la actividad económico-financiera de estas entidades colaboradoras.

En 1996, el importe de las obligaciones reconocidas (sin incluir las del art. 51) fue de 473.111 millones de ptas., cifra que representa el 94,73% de ejecución respecto a los créditos finales y el 3,93% del gasto total del sistema de la Seguridad Social. El importe de ingresos presupuestarios reales (sin incluir los derechos reconocidos de los arts. 56 y 88) ha sido 509.314 millones, con un índice de realización del 129,01% y una participación total en el Sistema de la Seguridad Social del 4,25% (en el anexo II.8.4-1 se presentan los datos incluyendo los citados artículos).

Contabilidad

El nuevo Reglamento somete la contabilidad de las Mutuas al Plan General de la Seguridad Social dentro

del régimen de contabilidad pública y establece la obligación de conservar su documentación en un periodo de 5 años. No obstante, hay que resaltar, como en los Informes anuales anteriores emitidos por este Tribunal, que para las Mutuas no se ha llevado a cabo la adaptación al nuevo plan general de contabilidad pública de 1994 y se ha seguido aplicando en el ejercicio 1996 el plan contable vigente desde 1976, aprobado por el Real Decreto 3261/1976, de 31 de diciembre. Por el contrario, la Resolución de 16 de octubre de 1997, de la Intervención General de la Administración del Estado, aprobó la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social.

Ya ha indicado este Tribunal que el plan contable aplicable a las Mutuas está obsoleto, ya que presenta deficiencias de imagen fiel en la contabilización de algunas operaciones, y los estados contables son distintos a los establecidos en los planes de contabilidad del resto de entidades, tanto públicas como privadas. También es necesario señalar la falta de uniformidad en la contabilización de algunas operaciones, tal y como se pone de manifiesto en los epígrafes siguientes, ya que hay Mutuas que siguen distintos criterios y utilizan cuentas distintas, para el reflejo de las mismas operaciones.

Como novedad en esta área hay que destacar un avance en la aplicación del principio de devengo en el registro de las cuotas, en virtud de lo dispuesto en el apartado 6.1 de Orden de 4 de diciembre de 1996 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 1996 y se determina la documentación contable que ha de rendirse por los agentes del sistema de la Seguridad Social, (en adelante Orden Ministerial de cierre del ejercicio), desarrollado a su vez por la Resolución de 27 de diciembre de 1996, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, y así las Mutuas han imputado como ingresos las cuotas pendientes de cobro en vía ejecutiva, si bien provisionándolos y destinando el excedente a una reserva.

Como ya viene sucediendo desde el ejercicio 1993, con el fin de hacer posible la obtención de los estados

agregados del sistema de la Seguridad Social, la Orden Ministerial de cierre del ejercicio dispuso en su art. 4.3.9 que además de la elaboración de las cuentas anuales con arreglo a las normas del plan contable de 1976, las Mutuas presentasen las cuentas de acuerdo con el Plan General de Contabilidad del sistema de la Seguridad Social adaptado a las Entidades Gestoras y Tesorería General de la Seguridad Social aprobado en 1992 (en adelante plan contable de 1992), que fue desarrollado por la Resolución de 30 de diciembre de 1996 de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social.

En los últimos Informes anuales este Tribunal ha señalado que la conversión de los estados contables de un plan a otro la han realizado incorrectamente algunas Mutuas, originando unos estados contables del sistema de la Seguridad Social distorsionados por los errores de conversión, a pesar de los reparos realizados por la Intervención General de la Seguridad Social a las Mutuas. En el anexo II.8.4-2 se adjuntan las diferencias entre la conversión del balance agregado realizada por este Tribunal y el balance agregado por la Intervención. Las diferencias se producen por los errores de conversión en 16 Mutuas, destacando el descuadre del total activo y del total pasivo en los balances de las Mutuas n.ºs 4, 16 y 151.

La cuenta de resultados de acuerdo con el plan contable de 1992 tampoco se convirtió adecuadamente, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 30 de diciembre de 1996, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, ya que algunas Mutuas incluyeron en los resultados corrientes del ejercicio o en modificaciones de derechos de ejercicios anteriores los resultados extraordinarios generados por ingresos de cuotas de ejercicios anteriores pendientes de cobro en vía ejecutiva. Asimismo hay que señalar que el resultado del ejercicio agregado obtenido de esta forma en esta cuenta es superior al resultado de gestión agregado del plan contable de 1976 por un importe de 509 millones de ptas., localizado en las Mutuas n.º 11 MAZ y n.º 269 Muprespa-Mupag-Previsión como consecuencia, fundamentalmente, de la inclusión en la cuenta de resultados del plan contable de 1992 de regularizaciones provenientes de ejercicios anteriores, que en la cuenta de gestión se realizaron con cargo al excedente destinado a las dotaciones de las reservas, por un importe global de 492 millones, y en la Mutua n.º 272 MAC, que no justificó adecuadamente la diferencia por un importe de 17 millones (19).

Rendición de Cuentas

El nuevo Reglamento indica de forma explícita la obligación de las Mutuas de rendir sus cuentas al Tri-

bunal de Cuentas y por lo que respecta al procedimiento de rendición de cuentas se ha producido, como ya se ha señalado en otros apartados de este Informe, una novedad respecto al ejercicio anterior introducida por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que modifica el art. 151 de la Ley General Presupuestaria. De acuerdo con el art. 74 de esta Ley, corresponde a la Intervención General de la Seguridad Social y no a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, recabar la presentación de las cuentas y demás documentos que hayan de rendirse al Tribunal de Cuentas y realizar su examen, formulando, en su caso, las observaciones que considere oportunas. Las 32 Mutuas han rendido sus cuentas a este Tribunal a través de la Intervención General de la Seguridad Social el 26 de septiembre de 1997, que si bien está dentro del plazo previsto en la Orden Ministerial de cierre del ejercicio, (1 de octubre), es posterior al señalado en el art. 35 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas (1 de septiembre).

Por otro lado, hay que señalar que las observaciones formuladas por la Intervención a las cuentas rendidas por las Mutuas no contemplaron toda la documentación remitida, tal y como se describe en los epígrafes siguientes, fundamentalmente, las relaciones detalladas de los saldos de las cuentas del balance, las justificaciones de los saldos bancarios y las modificaciones presupuestarias.

Control

En esta área hay que destacar que el nuevo Reglamento de colaboración de las Mutuas incorpora la regulación del control interno, de los informes de control financiero, de los supuestos de irregularidades de gestión, y de la adopción de medidas cautelares, que antes se encontraban reguladas, fuera del Reglamento de colaboración, en otras normas, y amplía las causas de disolución previstas en el antiguo Reglamento al supuesto de planes de viabilidad no fructíferos.

En relación con el control interno, el nuevo Reglamento establece la sujeción de las Mutuas al control financiero por parte de la Intervención General de la Seguridad Social, delimitando su alcance y el procedimiento de aprobación de los informes de control financiero, si bien, fue modificado por el Real Decreto 706/1997, de 16 de mayo, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Seguridad Social, que resultó aplicable a los informes de control financiero del ejercicio 1996.

Los procedimientos que regulan la tramitación de estos informes resultan sumamente complejos y dilatan excesivamente la emisión por el Ministerio como órgano de dirección y tutela de las Mutuas del requerimiento para el cumplimiento de las medidas y actuaciones propuestas a las Mutuas, como pone de manifiesto el

(19) No se aceptan las alegaciones de las Mutuas n.º 269 Muprespa-Mupag-Previsión y 272 MAC, ya que no han realizado la conversión de la cuenta de gestión en la cuenta de resultados, tal y como establece la citada Resolución de 30 de diciembre de 1996 de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social.

hecho de que a mayo de 1998 no se haya emitido ninguna Resolución correspondiente a los informes de control financiero del ejercicio 1996, que sólo se hayan emitido Resoluciones para 8 Mutuas correspondientes al ejercicio 1995, y que aún queden pendientes de emitirse las Resoluciones de 4 Mutuas correspondientes al ejercicio 1994.

En relación con la adopción de medidas cautelares por situaciones de desequilibrio económico-financiero contempladas en el art. 60 del nuevo Reglamento, hay que indicar que recoge las señaladas en el art. 74 de la Ley General de la Seguridad Social, añadiendo la posibilidad de que por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales se pueda exigir una derrama entre las empresas asociadas para la cobertura de las reservas obligatorias al nivel mínimo establecido en el art. 65 del Reglamento.

Según la información facilitada por el Ministerio a requerimiento de este Tribunal, en este ejercicio ninguna de las Mutuas se encontraba en alguna de las situaciones previstas en el art. 60 del Reglamento, sin embargo, en el ejercicio anterior el Ministerio requirió a la Mutua n.º 2 La Previsora la reposición de sus reservas obligatorias mediante el establecimiento de una derrama entre sus asociados por la Resolución de 13 de marzo de 1995 de la actual Secretaría de Estado de la Seguridad Social, y por la Resolución de 16 de octubre de 1995 de la actual Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, como consecuencia de su grave situación económico-financiera tras la liquidación de las cuentas del ejercicio 1993. Estas Resoluciones fueron objeto de impugnación por la Mutua ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y están pendientes de sentencia firme.

De las cuentas del ejercicio 1996 rendidas a este Tribunal se desprende que la Mutua n.º 263 Madín se encontraría en los supuestos contemplados en el art. 60 si hubiese contabilizado correctamente los resultados obtenidos por las cuotas pendientes de cobro que se hallaban en vía ejecutiva, como se describe más adelante en el análisis del *Fondo de prevención y rehabilitación*, ya que hubiera tenido que aplicar parte del saldo de la *Reserva para obligaciones inmediatas* para la dotación de la *Provisión para contingencias en tramitación*, por lo que el saldo de esa reserva quedaría por debajo del 80% previsto en el art. 60 del Reglamento de colaboración.

Por último, como consecuencia del nuevo Reglamento las Mutuas tuvieron que modificar sus Estatutos para adaptarlos a las disposiciones del mismo, funda-

mentalmente, para incluir los derechos y obligaciones de los trabajadores por cuenta propia adheridos a la Mutua, las competencias más pormenorizadas de la Junta Directiva y del Director-Gerente y la Comisión de control y seguimiento como órgano de participación, teniendo de plazo para realizarlo hasta el 31 de diciembre de 1996. Si bien todas las Mutuas presentaron sus nuevos proyectos de Estatutos al Ministerio dentro del plazo establecido de 31.12.1996, a mayo de 1998, sólo estaban aprobados por el Ministerio, según la información facilitada por el mismo los Estatutos de las Mutuas n.ºs 10, 61, 151, 244 y 267, tenían pendientes de subsanar las observaciones del Ministerio las Mutuas n.ºs 48, 183 y 247. Son 24 las Mutuas sobre las que el Ministerio no ha resuelto nada, lo que supone una falta de diligencia en el ejercicio de las competencias de dirección y tutela del Ministerio.

En este mismo sentido, el Ministerio tiene pendientes de aprobar los Estatutos adaptados a este Reglamento de los Centros Mancomunados de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, condición necesaria para que adquieran personalidad jurídica y se produzcan los efectos inherentes, de todo tipo, a esta situación.

Por ello, y por lo que se describe en los siguientes apartados de este Informe, hay que destacar también en este ejercicio que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales debe mejorar su actuación de dirección y tutela sobre las Mutuas, competencia otorgada por los arts. 5.2 c) y 71.1 de la Ley General de la Seguridad Social, y ejercida por la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, de acuerdo con el nuevo Reglamento.

A continuación se ponen de manifiesto las observaciones deducidas del análisis de las cuentas rendidas por las Mutuas del ejercicio 1996, habiendo tenido en cuenta asimismo la documentación remitida por diversas Mutuas en el trámite de alegaciones al Informe anual de 1995 (20).

II.8.4.1 BALANCE DE SITUACIÓN

En el anexo II.8.4-3 se ofrece el balance de situación según el plan de 1976 agregado por este Tribunal con base en la información rendida por las Mutuas y el agregado por la Intervención General de la Seguridad Social. La única diferencia, por importe de 498 millones de ptas., se localiza en las cuentas de orden y corresponde a una transcripción superior efectuada por la Intervención de la que figura en el balance rendido por la Mutua n.º 39 Intercomarcal a este Tribunal.

(20) De nuevo en este ejercicio la Intervención General de la Seguridad Social no ha remitido la totalidad del Anteproyecto a cada una de las Mutuas, sino que ha remitido un anexo con las observaciones que particularmente las mencionaban y otro anexo remitido a todas las Mutuas con las observaciones de carácter genérico. Esta división del Anteproyecto no permite a las Mutuas entender el carácter general de las observaciones, ya que algunas Mutuas han realizado alegaciones al segundo anexo, cuando el destinatario fundamental de las mismas

es el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, órgano que, de acuerdo con las funciones de dirección y tutela encomendadas por la Ley General de la Seguridad Social, debe crear los mecanismos suficientes para asegurar que todas las Mutuas apliquen los mismos criterios para contabilizar las mismas operaciones, y que han cumplimentado los estados contables y demás documentación remitidos a este Tribunal correctamente.

Las Mutuas que tenían participaciones en Centros Mancomunados no reflejaron en el balance la totalidad de los bienes, derechos y obligaciones que tenían en éstos, y sólo han registrado, e incorrectamente en el inmovilizado financiero, el importe de las aportaciones en inversiones en cada Centro. Como consecuencia de que los Centros carecían durante el ejercicio de personalidad jurídica propia, y de que eran comunidades de dominio, estos bienes, derechos y obligaciones deberían haberlos reflejado las Mutuas

en las cuentas respectivas, en proporción a la participación que cada Mutua tenía en los citados Centros, tal y como se expone en el apartado II.10 de este Informe.

Como en ejercicios anteriores las variaciones interanuales de las cuentas del balance agregado no son coherentes con las variaciones netas de la cuenta de operaciones de capital agregada, tal y como se expresa en el cuadro siguiente, debido a errores de 22 Mutuas en la confección de esta cuenta.

Comparación de la variación de los balances de situación con la cuenta de capital agregada
(en millones de ptas.)

RÚBRICAS	VARIACIÓN BALANCES AGREGADOS POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS 1996/1995	CUENTA CAPITAL AGREGADA POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS 1996	DIFERENCIA
PRÉSTAMOS RECIBIDOS	442	--	442
INMUEBLES	1.475	1.469	6
TERRENOS Y SOLARES	(532)	(532)	--
INSTALACIONES	1.579	1.417	162
MOBILIARIO Y MATERIAL NO MÓVIL	3.780	3.957	(177)
MATERIAL MÓVIL	54	54	--
INMUEBLES EN CONSTRUCCIÓN	(876)	(840)	(36)
ESTUDIOS Y PROYECTOS EN CURSO	(173)	(173)	--
INSTALACIONES EN MONTAJE	(39)	(39)	--
PARTICIPACIÓN EN CENTROS MANCOMUNADOS	1.068	888	180
FIANZAS CONSTITUIDAS	234	67	167
DEPÓSITOS CONSTITUIDOS	1.728	2.044	(316)
FIANZAS RECIBIDAS	--	--	--
DEPÓSITOS RECIBIDOS	--	(78)	78
VALORES MOBILIARIOS	19.352	19.567	(215)
PRÉSTAMOS AL PERSONAL	60	35	25
IMPOSICIONES A PLAZO FIJO	(2.128)	(1.552)	(576)
CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS	4.538	4.402	136
T O T A L	30.562	30.686	(124)

También hay que destacar, como en ejercicios anteriores, que las relaciones de los saldos de las cuentas de balance remitidas por algunas Mutuas no se adecuaban a lo establecido en la Orden Ministerial de cierre del ejercicio y presentaron las mismas incidencias que en ejercicios precedentes, sin que la Intervención General de la Seguridad Social haya planteado reparos. En este sentido hay que señalar que del análisis de 679 relaciones de saldo, que representan el 46,35% del total de cuentas de los balances de todas las Mutuas, se ha comprobado que no se han recibido en el Tribunal 44 relaciones detalladas de saldo, y que 45 relaciones de saldo remitidas no cuadran con los saldos de las cuentas de balance. Por otro lado, en el 72,31% de las relaciones de saldo de la muestra se ha

detectado alguna partida con concepto indeterminado o no se ha señalado la fecha de origen de las operaciones, tal y como prescribe la Orden Ministerial de cierre del ejercicio.

ACTIVO

Inmovilizado

Este grupo presentó un saldo neto de 70.433 millones de ptas., con un incremento respecto al ejercicio anterior del 5,95%. Como puede observarse en el cuadro siguiente, el 74,56% lo conforma el inmovilizado material, con un incremento en el valor de adquisición del 7,59%.

Inmovilizado
(en millones de ptas.)

SUBGRUPOS DE CUENTAS	EJERCICIO 1996	EJERCICIO 1995	VARIACIÓN	% VARIACIÓN
INMOVILIZADO MATERIAL	90.118	83.762	6.356	7,59
AMORTIZACIÓN ACUMULADA	37.605	33.265	4.340	13,05
INMOVILIZADO EN CURSO	1.389	2.477	(1.088)	(43,92)
INVERSIONES FINANCIERAS INTERNAS	3.128	2.059	1.069	51,92
FIANZAS Y DEPÓSITOS CONSTITUIDOS	13.403	11.442	1.961	17,14

El nuevo Reglamento regula de forma explícita las operaciones patrimoniales, los arrendamientos de inmuebles, arrendamientos financieros, inversiones reales y disposición de bienes, recogiendo y desarrollando lo establecido en el Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre, sobre el patrimonio de la Seguridad Social, en sus normas de desarrollo y en modificaciones posteriores. Sin embargo, como ya se ha mencionado, el plan contable aplicable a las Mutuas (Plan de 1976) no prevé las operaciones de arrendamiento financiero, ni una cuenta específica para los equipos para procesos de información, que se siguen incluyendo en la cuenta *Mobiliario y material no móvil*.

Por lo que respecta a los arrendamientos financieros, la información facilitada por el Ministerio indica que ninguna Mutua solicitó autorización para celebrar contratos de este tipo ya que no realizaron contratos en 1996 por un importe superior a 25 millones de ptas.,

importe necesario para su autorización de acuerdo con el nuevo Reglamento de colaboración. Sin embargo, las Mutuas n.ºs 15, 20, 39, 151 y 269 tenían bienes en arrendamiento financiero cuyo reflejo en la contabilidad han sido las cuotas pagadas en el ejercicio, no figurando, por tanto, ni el inmovilizado inmaterial como consecuencia del derecho de opción de compra, ni la deuda futura como consecuencia de los compromisos de pago adquiridos.

A continuación se recogen las observaciones que se deducen de la revisión efectuada por este Tribunal de cada uno de los subgrupos que componen el inmovilizado.

Inmovilizado material

Las variaciones experimentadas en este subgrupo se muestran en el siguiente cuadro:

Inmovilizado material
(en millones de ptas.)

CUENTAS	SALDO AL 31/12/95	ALTAS	BAJAS	TRASPASOS	SALDO AL 31/12/96
INMUEBLES	28.242	541	1.145	2.078	29.716
TERRENOS Y SOLARES	1.427	--	9	(522)	896
INSTALACIONES	24.556	1.850	434	163	26.135
MOBILIARIO Y MATERIAL NO MÓVIL	27.663	4.150	478	108	31.443
MATERIAL MÓVIL	1.874	111	57	--	1.928

El saldo de este subgrupo está infravalorado como consecuencia de la falta de reflejo del valor proporcional de las participaciones en las inversiones de inmovilizado que tienen las Mutuas partícipes en los Centros Mancomunados, tal y como se expone en el análisis del subgrupo de Inversiones financieras permanentes de este Informe.

En las altas de las cuentas *Inmuebles*, *Instalaciones* y *Mobiliario y material no móvil* hay que destacar la Mutua n.º 85 Egara que actualizó el valor de todos sus elementos, cuya titularidad corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social, sin que tuviera autorización expresa para llevarla a cabo. Esta Mutua realizó incorrectamente estas actualizaciones aplicando el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización

de la actividad económica, que no sólo no es aplicable al patrimonio de la Seguridad Social, lo que sería razón suficiente, sino tampoco a las Mutuas, ya que los destinatarios naturales de la norma, tal y como señala la propia Exposición de motivos son las empresas. El art. 5 de esta norma establece que podrán acogerse a ella los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades con obligación personal de contribuir, pero las Mutuas, que son entidades parcialmente exentas, son asociaciones de empresarios sin ánimo de lucro y no realizan habitualmente actividades empresariales o profesionales, por lo que no resulta correcto incluirlas en el ámbito de aplicación de esta norma, ya que los bienes objeto de la actualización estaban afectos a los fines de colaboración en la gestión de la Seguridad Social y no a actividades mercantiles sujetas al Impuesto sobre Sociedades.

Además, la aplicación por la Mutua de la mencionada actualización de balances vulneró el art. 11 de la Orden de 2 de abril de 1984 del entonces Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, ya que dispone que «los bienes muebles, inmuebles y valores se actualizarán conforme a las normas que dicte el Gobierno en aplicación de la Ley de Presupuestos Generales». Asimismo, hay que destacar la circunstancia de que los bienes objeto de la actualización son propiedad de la Seguridad Social, por lo que su valoración y su consideración contable ha de hacerse de acuerdo con la normativa reguladora del patrimonio de la Seguridad Social, por lo que sería necesario una norma expresa para llevar a cabo una medida como la prevista en el Real Decreto-Ley 7/1996 respecto de los bienes integrantes del patrimonio de la Seguridad Social (21). El incremento respecto al ejercicio anterior de la cuenta *Inmuebles* fue del 5,22%, motivado, fundamentalmente, por el traspaso de la cuenta *Inmuebles en construcción* en la Mutua n.º 273 Ibermutua por un importe de 1.555 millones de ptas. como consecuencia de la finalización de la construcción de la sede de sus servicios centrales en Madrid, y del traspaso de la cuenta *Terrenos y solares* en la Mutua n.º 151 Asepeyo por el valor del terreno del Hospital de Sant Cugat por un importe de 523 millones, como consecuencia de la finalización de las obras. Esta última Mutua debería haber contabilizado en este ejercicio el traspaso por las inversiones efectuadas en el Hospital de San Cugat en el ejercicio 1995 de la cuenta *Inmuebles en construcción* si, como puso de manifiesto este Tribunal en el Informe anual de 1995, las hubiera contabilizado correctamente en el Inmovilizado en curso.

En esta cuenta hay que destacar la baja por la anulación del asiento de cesión de Inmuebles del patrimonio mutual de la Mutua n.º 263 Madín al patrimonio de la Seguridad Social para compensar los déficits acumulados generados en los ejercicios 1993 y 1994 realizado en el ejercicio 1994 por un importe de 1.145 millones de ptas., ya que existían diferencias de valoración con la Tesorería General de la Seguridad Social en los inmuebles cedidos para compensar estos déficits.

En la cuenta *Terrenos y solares* el movimiento más importante del ejercicio fue el traspaso a la cuenta de *Inmuebles* efectuado por la Mutua n.º 151 Asepeyo, ya citado.

En relación con la cuenta de *Instalaciones* tenían saldo todas las Mutuas excepto la Mutua n.º 2 La Previsora. El saldo se incrementó un 6,43% respecto al ejercicio anterior, debido, fundamentalmente, a las inversiones realizadas por todas las Mutuas excepto por la Mutua n.º 16 SAT que no realizó durante el ejercicio inversiones de este tipo. Respecto a las bajas también hay que señalar que únicamente la Mutua n.º 271

Unión Museba Ibesvico tuvo aprobación expresa del Ministerio, por exceder del importe de 25 millones de ptas. fijado en el nuevo Reglamento, como consecuencia de la demolición de instalaciones para la remodelación de un inmueble, por un valor de adquisición de 104 millones. Las pérdidas de las bajas tramitadas por algunas Mutuas no tuvieron reflejo contable en la cuenta *Pérdidas en enajenaciones de inmovilizado*, tal y como establece el plan contable, y las tramitadas por la Mutua n.º 269 Muprespa-Mupag-Previsión fueron registradas incorrectamente en la cuenta *Otros gastos*. Finalmente, la Mutua n.º 20 Vizcaya Industrial no tenía inventario actualizado de esta cuenta.

De los saldos de las cuentas del inmovilizado material el que más se incrementó respecto al ejercicio anterior fue el de la cuenta *Mobiliario y material no móvil*, con un 13,66%. Realizaron inversiones todas las Mutuas destacando las efectuadas por la Mutua n.º 151 Asepeyo para el equipamiento del Hospital de Sant Cugat por un importe de 1.169 millones de ptas. de los que 531 fueron financiados con el Fondo de Prevención y Rehabilitación. Por lo que respecta a las bajas, hay que resaltar que en algunas Mutuas las pérdidas derivadas de su valor neto contable positivo no tuvieron reflejo contable en la cuenta *Pérdidas en enajenaciones de inmovilizado*, tal y como establece el plan contable; las tramitadas por la Mutua n.º 4 Midat Mutua fueron registradas incorrectamente en la cuenta *Otros gastos*, y que la Mutua n.º 244 Mutuamur no reflejó en el presupuesto de ingresos los obtenidos por la venta de bienes de esta cuenta y de *Material móvil*, que ascendieron a 2 millones. La Mutua n.º 20 Vizcaya Industrial tampoco tenía inventario actualizado de esta cuenta.

Por lo que respecta a la cuenta de *Material móvil*, su saldo se incrementó un 2,88%, y se distribuía entre todas las Mutuas excepto las Mutuas n.º 2 La Previsora y n.º 19 Reddis Unión Mutua. La Mutua n.º 244 Mutuamur no reflejó en el presupuesto de ingresos los obtenidos por la venta de bienes de esta cuenta y la Mutua n.º 20 Vizcaya Industrial también carecía de inventario actualizado de esta cuenta.

Por lo que respecta a las fuentes de financiación del inmovilizado material, un 16,61% del saldo fue financiado con el *Fondo de prevención y rehabilitación*, generado por las Mutuas con el 80% del exceso de excedentes originados una vez distribuidos los resultados del ejercicio a las dotaciones de las reservas obligatorias; el resto del inmovilizado, que ascendía a 75.153 millones de ptas. fue financiado con los recursos presupuestarios de las Mutuas. No obstante hay que señalar que en el importe acumulado financiado con el Fondo de prevención y rehabilitación no se ha reflejado la financiación recibida de ese fondo por las Mutuas n.º 20 Vizcaya Industrial y n.º 269 Muprespa-Mupag-Previsión, porque no suministraron correctamente esta información, y que en algunas Mutuas existía inmovili-

(21) No se acepta la alegación de la Mutua, ya que interpreta incorrectamente el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y vulnera la Orden de 2 de abril de 1984.

zado material financiado con este fondo que no tenía reflejo en la cuenta *Fondo de prevención y rehabilitación* (22). Además, la Mutua n.º 4 Midat Mutua tenía activados en otras cuentas los gastos de mantenimiento de bienes de inmovilizado financiados con este fondo por un importe de 207 millones pendiente de regularización a la espera de la resolución de varios procedimientos judiciales como consecuencia de los recursos interpuestos por la Mutua contra las resoluciones de los órganos competentes que pusieron término a las auditorías practicadas en ejercicios anteriores. En este apartado hay que destacar, también, la carencia de instrucciones del Ministerio para la tramitación de las bajas de inmovilizado financiado con este fondo, que ha permitido que la Mutua n.º 61 Fremap aumentase el excedente del ejercicio a distribuir por el valor de adquisición de las bajas producidas en el ejercicio que fueron financiadas con dicho fondo, y que la Mutua n.º 15 M. Valenciana de Levante diera de baja en la cuenta del fondo la amortización acumulada de todos los bienes financiados con éste.

Por último, de la revisión realizada por este Tribunal, en relación con el contenido de los inventarios de todas las cuentas del inmovilizado material, remitidos por todas las Mutuas en soporte informático, se han observado las siguientes incidencias: los inventarios de algunas Mutuas recogían bienes con valor de adquisición cero e importes negativos, faltaba en algunas Mutuas el código identificativo del bien, se recogían conceptos genéricos o indeterminados o existían bienes incorrectamente clasificados. En algunas Mutuas no coincidían las sumas de los valores de adquisición deducidos de los inventarios con la variación de los saldos en balance, teniendo en cuenta las bajas y los traspasos. Asimismo, tampoco coincidían las dotaciones de las amortizaciones recogidas en los inventarios con

las que figuraban en el balance y algunas Mutuas reflejaban incorrectamente en los inventarios las dotaciones realizadas. Por todo ello las Mutuas deberán realizar las revisiones necesarias en orden a que los inventarios reflejen adecuadamente los activos reales recogidos en el balance.

Amortización acumulada

En relación con el saldo de amortización acumulada recogido por las distintas Mutuas, que ascendió a 37.605 millones de ptas., con un incremento respecto al ejercicio anterior del 13,05%, hay que señalar que los límites en las dotaciones del ejercicio establecidos en la Orden Ministerial de cierre del ejercicio dificultaron en algunas Mutuas la realización de estas dotaciones en función de la vida útil de los respectivos bienes, tal y como establece el Plan General de Contabilidad Pública, si bien su incidencia fue menor que en el ejercicio anterior. Por otro lado, el inicio de la amortización no lo realizaron todas las Mutuas de forma homogénea, y tampoco aplicaron los mismos porcentajes para los mismos elementos. Incluso algunas Mutuas aplicaron porcentajes distintos a elementos similares, y otras modificaron los porcentajes aplicados en el ejercicio anterior.

En esta cuenta hay que destacar a la Mutua n.º 85 Egara, ya que su saldo no refleja la depreciación efectiva de los bienes pues realizó indebidamente en ejercicios anteriores amortizaciones aceleradas, tal y como este Tribunal de Cuentas señaló en los Informes anuales de ejercicios anteriores (23).

Inmovilizado en curso

Este subgrupo presentó el siguiente desglose:

Inmovilizado en curso
(en millones de ptas.)

CUENTAS	EJERCICIO 1996	EJERCICIO 1995	VARIACIÓN	%VARIACIÓN
INMUEBLES EN CONSTRUCCIÓN	1.289	2.165	(876)	(40,46)
ESTUDIOS Y PROYECTOS EN CURSO	52	225	(173)	(76,89)
INSTALACIONES EN MONTAJE	48	87	(39)	(44,83)

En la cuenta de *Inmuebles en construcción* hay que destacar la baja por el traspaso a la cuenta de *Inmuebles* del edificio de los servicios centrales de la Mutua n.º 273 Ibermutua, citado en el subgrupo anterior, por un importe de 1.555 millones de ptas. La totalidad del saldo a 31.12.1996 se localizaba en la Mutua n.º 244 Mutuamur, que correspondía a las

inversiones efectuadas para la construcción de la nueva sede de los Servicios centrales. El importe total de las inversiones imputadas al presupuesto del ejercicio ascendió a 726 millones, de los que 686 se devengaron en el ejercicio anterior pero que no se imputaron al presupuesto por insuficiencia de crédito presupuestario.

(22) No se acepta la alegación de la Mutua n.º 269 Muprespa-Mupag-Prevención, ya que la información facilitada en el tratamiento de alegaciones carece del suficiente detalle.

(23) Como ya se señaló en el Informe anual anterior no se aceptan las alegaciones de la Mutua en esta materia tanto desde el punto de vista jurídico como desde el punto de vista contable.

En la cuenta de *Estudios y proyectos en curso* las Mutuas n.º 244 Mutuamur y n.º 271 Unión Museba Ibesvico traspasaron sus saldos a 31.12.1995 a las cuentas de inmovilizado material correspondientes. El saldo a 31.12.1996 se localizaba en las Mutuas n.ºs 39, 151, 201 y 267, si bien la primera, según ha informado a este Tribunal, canceló su saldo a 31.12.1996, por un importe de 4 millones de ptas., en el ejercicio 1997 con cargo al patrimonio histórico de la Mutua, ya que las inversiones que amparaban los proyectos no se iban a realizar.

En la cuenta de *Instalaciones en montaje* las Mutuas n.ºs 7, 15 y 126 traspasaron la totalidad del saldo a 31.12.1995 al inmovilizado material; las Mutuas n.º 85 Egara y n.º 126 Mutual Cyclops, a su vez, realizaron inversiones en el ejercicio por unos importes de 24 y 15

millones de ptas., respectivamente. El resto del saldo a 31.12.1996 se encontraba en la Mutua n.º 39 Intercomarcal por 9 millones, que regularizó en el ejercicio 1997, por la misma causa indicada en el párrafo anterior.

Inversiones financieras internas

Las Mutuas tienen incorrectamente contabilizado en este subgrupo las inversiones en los 6 Centros Mancomunados que actualmente existen. Estos Centros son instalaciones y servicios sanitarios y recuperadores puestos en común por diversas Mutuas para la prestación de la asistencia debida y plena recuperación de los trabajadores accidentados en el trabajo y enfermos profesionales. Los Centros Mancomunados a 31.12.1996 se recogen en el siguiente cuadro.

Centros Mancomunados de Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social a 31.12.1996
(en millones de ptas.)

CENTRO
CENTRO DE PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DE LEVANTE
CENTRO INTERMUTUAL DE EUSKADI
CENTRO MUTUAL PARA LA REHABILITACIÓN DE ACCIDENTADOS DEL TRABAJO DE SAN CUGAT DEL VALLÉS
CENTRO INTERMUTUAL DE SEGURIDAD
COMUNIDAD DE BIENES AGRUPACIÓN DE LATORES
CENTRO MUTUAL DE PREVENCIÓN, RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN UBARMÍN

El nuevo Reglamento ha denominado a estas instalaciones Centros Mancomunados de Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social y los ha dotado de personalidad jurídica, y ha establecido sus obligaciones contables, de tal forma que deben llevar su contabilidad de forma independiente de las de las Mutuas de acuerdo con el plan contable aplicable a éstas y deben confeccionar sus propios presupuestos y rendir sus cuentas a este Tribunal. Sin embargo, por lo que se refiere a la adquisición de personalidad jurídica y sus consecuencias hay que destacar que el nuevo Reglamento no establece el momento en el que los Centros ya existentes la adquieren aunque sí regula la obligación de estos centros de adaptar sus estatutos a las disposiciones que en él se contemplan y que estos estatutos adaptados sean aprobados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Las Juntas Generales de los tres primeros Centros Mancomunados habían aprobado a 31.12.1996 la adaptación de sus estatutos a las disposiciones del Reglamento y los habían remitido al Ministerio para su aprobación. Ninguno de estos estatutos había sido aprobado al cierre del ejercicio por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ni a la fecha en que se redacta este Informe anual, lo que implica que todos los Centros carecieron durante el ejercicio 1996 de personalidad jurídica y, en consecuencia, de autonomía patrimonial (ver subapartado II.10 «Centros Manco-

munados de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social. Situación en 1996» de este Informe anual).

La cuenta *Participación en Centros Mancomunados* alcanzó a final de ejercicio un saldo de 3.128 millones de ptas., con una variación respecto al ejercicio anterior de un 51,87%, que en términos absolutos supuso un importe de 1.068 millones. La variación del ejercicio se produjo, fundamentalmente, por las inversiones en el Centro Intermutual de Euskadi, por un importe de 926 millones, realizadas por las Mutuas partícipes n.ºs 10, 61, 126, 151 y 166. El resto de la variación, por importe de 142 millones correspondió a inversiones en el Centro de Prevención y Rehabilitación de Levante, financiadas con el Fondo de Prevención y Rehabilitación. Las Mutuas n.º 15 M.Valenciana de Levante y n.º 273 Ibermutua recogen incorrectamente en esta cuenta sus participaciones en una denominada «Federación de Montepíos» que no es un Centro Mancomunado, por un importe global de 6 millones.

Hay que destacar en esta cuenta que, tal y como se pone de manifiesto en este Informe anual en el subapartado II.10 anteriormente citado, el valor de las participaciones de estos centros recogidos en las cuentas de las Mutuas no se corresponde ni con el valor deducido de las cuentas de estos centros, ni con la información que ha facilitado el Ministerio de Trabajo y Asuntos

Sociales, según se ha detectado en la Fiscalización Especial de estos Centros que está realizando este Tribunal. Las principales diferencias entre las participaciones registradas por las Mutuas y el valor patrimonial recogido por los Centros tienen su origen en el Centro de Recuperación y Rehabilitación de Levante y el Centro Intermutual de Euskadi.

— En el Centro de Recuperación y Rehabilitación de Levante las Mutuas n.ºs. 4, 10, 11, 15, 61, 244, 267 y 271 tienen infravalorada su participación por un importe total de 747 millones de pesetas mientras que la n.º 126 Cyclops y la n.º 273 Ibermutua la tienen sobrevalorada en 8 millones. De entre las primeras, destaca la infravaloración de la participación de las Mutuas n.º 61 Fremap (482 millones) y n.º 10 Universal Mugenat (163 millones) que está motivada por la falta de registro por ambas Mutuas de sus aportaciones para inversiones en instalaciones y equipamiento del Centro, autorizadas por Resolución de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13.4.1993 y, en menor medida, de las inversiones, también autorizadas por el Ministerio de Trabajo, realizadas por el Centro en 1991.

— En el Centro Intermutual de Euskadi las Mutuas n.ºs 10, 61, 126, 151, 166 y 269 en conjunto tienen sobrevalorada su aportación en 128 millones de pesetas

por el efecto neto de dos operaciones: por una parte, ninguna de ellas ha registrado la baja de 476 millones en su aportación inicial por la demolición parcial del inmueble donde se ubica el centro y, por otra, las Mutuas n.ºs 10, 61, 151, 166 no han contabilizado su aportación inicial a este Centro, por un importe de 348 millones (24).

— El resto (6 millones) responde a pequeñas diferencias en el registro de las aportaciones de prácticamente todas las Mutuas, que son indicativas de la ausencia de instrumentos de comunicación entre todas las Entidades afectadas (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Centros Mancomunados y Mutuas) para conciliar la información y reflejarla correctamente.

Por todo ello, deben de establecerse instrumentos de comunicación entre las Mutuas y los Centros Mancomunados, así como con la Tesorería General de la Seguridad Social y la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social cuando las inversiones sean financiadas con el Fondo de Prevención y rehabilitación, para conciliar la información que les afecta y reflejarla correctamente en sus estados contables.

Fianzas y depósitos constituidos

Las variaciones experimentadas en este subgrupo se muestran en el siguiente cuadro:

Fianzas y depósitos constituidos
(en millones de ptas.)

CUENTAS	EJERCICIO 1996	EJERCICIO 1995	VARIACIÓN	%VARIACIÓN
FIANZAS CONSTITUIDAS	425	191	234	122,51
DEPÓSITOS CONSTITUIDOS	12.978	11.251	1.727	15,35

En el análisis de la documentación recibida se han observado incidencias similares a las de ejercicios precedentes por lo que se refiere a la contabilización indistinta en ambas cuentas de las mismas operaciones sin tener en cuenta su naturaleza, y la existencia de partidas con saldo acreedor que es contrario a la naturaleza de esta cuenta, por lo que el Ministerio debe dar instrucciones más concretas sobre su contabilización. No remitió el inventario de esta cuenta la Mutua n.º 7 Montañesa.

Respecto a la cuenta *Fianzas constituidas* hay que destacar la Mutua n.º 271 Unión Museba Ibesvico porque activó en esta cuenta los gastos incurridos por las derramas por exceso de pérdidas del reaseguro correspondientes a los ejercicios 1990 y 1991, que fueron

cargados por la Tesorería General de la Seguridad Social en este ejercicio, por un importe de 26 millones. Por lo que se refiere a la cuenta *Depósitos constituidos* hay que destacar la Mutua n.º 183 Balear porque fue la única Mutua que contabilizó en esta cuenta el importe de las entregas realizadas en el Banco de España como consecuencia del envío del 80% del exceso de excedentes obtenidos en ejercicios anteriores, amparándose en una sentencia de la Audiencia Nacional que fue recurrida por el Servicio Jurídico del Estado, y desestimada por Sentencia del Tribunal Supremo de 25 de octubre de 1998.

El informe provisional de auditoría de la Mutua n.º 269 Muprespa-Mupag-Previsión señala que no se puede establecer la razonabilidad del saldo de la cuenta *Fianzas constituidas*, y en el informe de la Mutua n.º 7 Montañesa se señala que hay partidas en la cuenta *Depósitos constituidos* que deberían reclasificarse en la cuenta *Deudores por prestaciones anticipadas*. Asimismo, según los informes provisionales de audi-

(24) No se aceptan las alegaciones de las Mutuas n.º 151 Asepeyo y 269 Muprespa-Mupag-Previsión, ya que el Centro Mancomunado carece de personalidad jurídica propia, y por tanto, las Mutuas partícipes deben reflejar sus aportaciones en los bienes, derechos y obligaciones en que están materializados.

toría de algunas Mutuas, existía infravaloración o sobrevaloración de los saldos de la cuenta de *Depósitos constituidos*

Existencias

El saldo de este grupo a 31.12.1996 ascendió a 1.649 millones de ptas., con un incremento respecto al ejercicio anterior del 24,64%. No presentó saldo la Mutua n.º 247 Gremiat que también debe tener existencias de productos inventariables a final de ejercicio, ya que prestaron asistencia sanitaria en centros asistencia-

les gestionados por la Mutua. En general las relaciones de saldo de esta cuenta remitidas por las Mutuas carecen de uniformidad en su cumplimentación, no identificándose con precisión los conceptos que las componen. Según los informes provisionales de auditoría, la mayoría de las Mutuas no disponen de inventarios permanentes en este grupo de cuentas.

Deudores y Ajustes por Periodificación

En el siguiente cuadro se desglosa este grupo de cuentas de activo:

Deudores y ajustes por periodificación
(en millones de ptas.)

SUBGRUPOS DE CUENTAS	EJERCICIO 1996	EJERCICIO 1995	VARIACIÓN	% VARIACIÓN
DEUDORES	45.234	13.024	32.210	247,31
AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN	1.313	1.282	31	2,42

Como puede observarse en el cuadro, el subgrupo de Deudores experimentó un incremento del 247,31%, como consecuencia de la creación de tres cuentas y la consiguiente contabilización de los ingresos por las cuo-

tas pendientes de cobro en vía ejecutiva y de la provisión para insolvencias, tal y como se ha indicado al comienzo del epígrafe. A continuación se analizan por separado los subgrupos de cuentas recogidos en este apartado:

Deudores
(en millones de ptas.)

CUENTAS	EJERCICIO 1996	EJERCICIO 1995	VARIACIÓN	% VARIACIÓN
DEUDORES DIVERSOS	7.809	7.004	805	11,49
DEUDORES POR PRESTACIONES	3.630	3.248	382	11,76
DEUDORES POR PRESTACIONES ANTICIPADAS	2.963	2.607	356	13,61
ANTICIPOS AL PERSONAL	175	165	10	6,06
DEUDORES POR DERECHOS RECONOCIDOS	55.670		55.670	
DEUDORES POR APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO	5.644		5.644	
PROVISIÓN PARA INSOLVENCIAS	(30.657)		(30.657)	

Las tres últimas cuentas son nuevas en este ejercicio, y fueron creadas por Resolución de 27 de diciembre de 1996, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social. La cuenta de *Deudores por derechos reconocidos* recoge las cuotas pendientes de cobro en vía ejecutiva. La cuenta de *Deudores por aplazamiento y fraccionamiento* recoge el saldo pendiente de cobro de las deudas por cuotas afectadas por procedimientos de aplazamiento y fraccionamiento de pago. La cuenta de *Provisiones para insolvencias* refleja la compensación por los posibles créditos incobrables de la cuenta *Deudores por derechos reconocidos*, cuyo importe fija la Orden Ministerial de cierre del ejercicio en el 50% del saldo de esa cuenta. Este porcentaje coincide con el fijado para el resto del sistema de la Seguridad Social que, tal y como ha señalado este Tribunal en los últimos Informes anuales y como se señala en el epígrafe II.8.1.1.5 de este Informe en el que se recoge el análisis de las cuentas de la Tesorería General de la Seguridad Social, está infravalorado, ya que el porcentaje estima-

do por este Tribunal se situaría en el 80,87%, por lo que el resultado de gestión agregado estaría sobrevalorado en 18.928 millones de ptas.

El saldo conjunto de la cuenta *Deudores por derechos reconocidos* y de la cuenta *Deudores por aplazamiento y fraccionamiento* se desglosaba en 25.396 millones de ptas. de deuda generada en el ejercicio 1996 y en 35.918 millones de deuda generada en ejercicios anteriores.

El saldo de la cuenta *Deudores por aplazamiento y fraccionamiento* que figura en el cuadro se localizaba en la Mutua n.º 166 La Fraternidad que contabilizó incorrectamente en esta cuenta la deuda por cuotas pendientes de cobro en vía ejecutiva, en lugar de contabilizarlos en la cuenta de *Deudores por derechos reconocidos*. En este ejercicio no se produjeron aplazamientos ni fraccionamientos por lo que el saldo de esta cuenta debería ser cero.

Del análisis de las relaciones detalladas del saldo de este grupo de cuentas se observa con carácter general

la falta de identificación concreta de los deudores, incluyendo conceptos globales. Para subsanarlo, el Ministerio debe dar instrucciones concretas para la elaboración de estas relaciones, cuya aplicación permita identificar correctamente los deudores y los importes de sus deudas. Hay que destacar que en las relaciones remitidas de la cuenta de *Deudores por derechos reconocidos* figuraba únicamente el saldo a 31.12.1996 que tenía cada Mutua, que coincidía con el saldo comunicado a las Mutuas por la Tesorería General de la Seguridad Social, sin detalle de los deudores que lo componían.

El informe provisional de auditoría practicado a la Mutua n.º 271 Unión Museba Ibesvico pone de manifiesto que no se pudo dar validez al saldo contable de las cuentas *Deudores diversos* y *Deudores por prestaciones*, y según los informes provisionales de auditoría de las Mutuas n.º 166 La Fraternidad y n.º 269 Muprepa-Mupag-Previsión, en la cuenta *Deudores por prestaciones*, no se pudo determinar la razonabilidad de su

saldo. En relación con la cuenta *Deudores diversos* hay que señalar que todas las Mutuas recogen en esta cuenta las deudas del patrimonio histórico con la Seguridad Social y que en algunos casos existe incertidumbre en la realización de los saldos de estas deudas ya que las deudas están recurridas ante los tribunales.

Por lo que respecta a la cuenta de *Anticipos al personal*, hay que destacar, de nuevo, la falta de uniformidad en las Mutuas, tanto en la concesión de estos anticipos (plazos e importes), como en su contabilización. Por lo que respecta a la contabilización, hay Mutuas que no los imputaron a los presupuestos; por lo que respecta a la cuenta de operaciones de capital hay Mutuas que reflejaron estas operaciones dentro de la cuenta de *Préstamos al personal* dada la similitud de la naturaleza de sus operaciones, ya que la estructura de la cuenta de operaciones no contemplaba específicamente la cuenta de anticipos. Por todo ello, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales debe elaborar instrucciones para que la actuación de las Mutuas sea uniforme.

Ajustes por periodificación (en millones de ptas.)

CUENTAS	EJERCICIO 1996	EJERCICIO 1995	VARIACIÓN	% VARIACIÓN
PAGOS ANTICIPADOS	221	203	18	8,87
COBROS DIFERIDOS	1.092	1.079	13	1,20

Las relaciones detalladas del saldo de este subgrupo son, con carácter general, muy genéricas, y no identificaban en todos los casos ni con quienes se relacionaban, ni los conceptos por los que se periodificaba.

En la cuenta de *Pagos anticipados* hay que destacar que la Mutua n.º 39 Intercomarcal continuó periodificando en este ejercicio indemnizaciones satisfechas en ejercicios anteriores. Esta práctica es contraria al principio de prudencia, que tiene supremacía sobre cualquier otro principio, incluido el principio de correlación de gastos e ingresos, alegado por la Mutua en el anterior Informe anual de este Tribunal (25).

En la cuenta de *Cobros diferidos* hay que destacar, como sucedió en el ejercicio anterior, la Mutua n.º 4 Midat Mutua que continuó contabilizando en esta cuen-

ta la estimación de las cuotas de la Generalitat de Cataluña de los cuatro últimos meses del ejercicio 1996, que al cierre del ejercicio estaban pendientes de ingresar en la Tesorería. Según el informe provisional de auditoría de la Mutua n.º 273 Ibermutua se incluyen en esta cuenta cobros de siniestros que deberían contabilizarse en deudores. Por último, hay que señalar que la cuenta *Cobros diferidos* de este subgrupo no existe en el Plan General de Contabilidad Pública ya que las periodificaciones de ingresos se efectúan en las cuentas deudoras.

Cuentas Financieras

El desglose de este grupo de cuentas de activo es el siguiente:

Cuentas financieras (en millones de ptas.)

SUBGRUPOS DE CUENTAS	EJERCICIO 1996	EJERCICIO 1995	VARIACIÓN	% VARIACIÓN
TESORERÍA	37.185	37.343	(158)	(0,42)
DEUDORES POR OPERACIONES FINANCIERAS	152	305	(153)	(50,16)
INVERSIONES FINANCIERAS	132.570	110.748	21.822	19,70
CUENTAS DIVERSAS	56.332	44.957	11.375	25,30
ANTICIPOS DE TESORERÍA INTERNOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL	583	818	(235)	(28,73)
AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN	2.448	2.050	398	19,41

(25) No se acepta la alegación de la Mutua, ya que el principio de empresa en funcionamiento estaría en contradicción con el principio de prudencia.

Tesorería

El subgrupo de Tesorería tiene dos cuentas, *Caja* con un saldo de 72 millones de ptas. y *Bancos y Cajas de Ahorro c/c* con un saldo de 37.113 millones. Por lo que respecta a la justificación de la cuenta *Caja* hay que resaltar que no ha sido remitida en su totalidad por las Mutuas n.ºs 7, 72, 151, 166, y 269, y que la mayoría de los arqueos de caja remitidos por las Mutuas contienen una sola firma, sin identificación del cargo que le legitima para ello, ni existe uniformidad en su cumplimentación, por lo que el Ministerio también debería elaborar instrucciones en este caso.

En la Mutua n.º 39 Intercomarcal no coincidían los saldos iniciales de la cuenta de tesorería con los saldos del balance a 31.12.1995, y en la Mutua n.º 72 Solimat no coincidían las existencias finales con los saldos a 31.12.1996 (26).

Por lo que respecta a la cuenta *Bancos y Cajas de Ahorros c/c*, en algunas Mutuas se han detectado partidas de conciliación antiguas de pequeña cuantía que deben regularizarse. En la Mutua n.º 16 SAT se han detectado en los saldos de cuentas bancarias inversiones en Bonos y otros valores, mal clasificados, que deben contabilizarse en la cuenta de *Valores Mobiliarios*.

Las justificaciones de los saldos bancarios de algunas Mutuas estaban incompletas ya que no remitieron relación de cuentas bancarias, faltaban certificaciones de saldo emitidas por las entidades bancarias o las remitidas lo eran en fecha distinta a la del cierre del ejercicio, y faltaban conciliaciones, lo que pone de manifiesto la falta de rigor en el envío de esta documentación. Se han detectado en algunas Mutuas cuentas bancarias con saldo acreedor, de pequeña cuantía,

destacando la Mutua n.º 244 Mutuamur por un importe de 12 millones, que están compensadas por dos pólizas de crédito que están contabilizadas, incorrectamente, en la cuenta *Acreedores diversos*.

Deudores por operaciones financieras

El saldo total de este subgrupo a 31.12.1996 ascendió a 152 millones de ptas., de los que 33 millones estaban en la cuenta *Valores mobiliarios amortizados* y 119 millones en la cuenta *Rentas e intereses a cobrar*. En esta última cuenta, según el informe provisional de auditoría de la Mutua n.º 35 Fimac, había una partida correspondiente a los intereses a cobrar de obligaciones de la sociedad Prima Inmobiliaria por un importe de 7 millones, que debido a la situación que atravesaba esa sociedad, su cobro podía resultar fallido en un elevado porcentaje.

Inversiones financieras

En este subgrupo hay que destacar como novedad la nueva materialización de las reservas establecida en el nuevo Reglamento de colaboración, que exige mayores inversiones en fondos públicos, aumentando el plazo para su materialización hasta el 31 de diciembre del ejercicio siguiente al que se han generado estas reservas.

Del análisis de la documentación rendida por las Mutuas y requerida por el Tribunal se deduce que no están suficientemente materializadas a 31.12.1997 en los activos que indica el art. 31 del Reglamento las reservas de las Mutuas n.ºs 15, 35, 38, 39, 115, 201, 244, 263, 267 y 269 (27). El siguiente cuadro muestra el desglose de este subgrupo de cuentas con las variaciones respecto del ejercicio anterior.

Inversiones financieras
(en millones de ptas.)

CUENTAS	EJERCICIO 1996	EJERCICIO 1995	VARIACIÓN	%VARIACIÓN
VALORES MOBILIARIOS	111.191	91.840	19.351	21,07
PRÉSTAMOS AL PERSONAL	542	482	60	12,45
IMPOSICIONES A PLAZO FIJO	7.409	9.537	(2.128)	(22,31)
CERTIFICADOS DE DEPÓSITO	13.428	8.889	4.539	51,06

Por lo que se refiere a la cuenta *Valores Mobiliarios* hay que destacar como novedad del vigente Reglamento la prohibición a las Mutuas de efectuar adquisiciones de acciones para materializar las reservas. Durante el ejercicio 1996 la mayoría de las Mutuas procedieron a la enajenación de sus acciones, no obstante, según

puede observarse en el cuadro siguiente que contiene las subcuentas en que se desglosan los *Valores Mobiliarios* con las variaciones respecto al ejercicio anterior, todavía permanecen saldos en acciones adquiridas en ejercicios anteriores.

(26) No se acepta la alegación formulada por la Mutua n.º 72 Solimat, ya que en la misma se hace mención al grupo 3 Existencias y no a las existencias finales que figuran en el estado de tesorería.

(27) No se aceptan las alegaciones formuladas por las Mutuas n.º 15, 267 y 269, ya que la totalidad de las reservas no están materializadas adecuadamente.

Valores mobiliarios
(en millones de ptas.)

SUBCUENTAS	EJERCICIO 1996	EJERCICIO 1995	VARIACIÓN	%VARIACIÓN
ACCIONES COTIZACIÓN OFICIAL SECTOR PÚBLICO	10.810		10.810	
ACCIONES SIN COTIZACIÓN OFICIAL SECTOR PÚBLICO	2		2	
VALORES DE RENTA FIJA SECTOR PÚBLICO	92.150	83.525	8.625	10,33
OTRAS ACCIONES CON COTIZACIÓN OFICIAL	416	593	(177)	(29,85)
OTRAS ACCIONES SIN COTIZACIÓN OFICIAL	164	208	(44)	(21,15)
OTROS VALORES DE RENTA FIJA	7.649	7.514	135	1,80

El saldo de la cuenta *Acciones con cotización oficial del Sector Público* se localizaba en la Mutua n.º 166 La Fraternidad pero según se desprende de la relación detallada del saldo remitida por la Mutua, un importe de 10.023 millones de ptas. lo componen valores de renta fija del Sector Público, un importe de 227 millones otros valores de renta fija y un importe de 560 millones imposiciones a plazo fijo a corto plazo. Las acciones sin cotización oficial del Sector Público estaban localizadas también en la Mutua n.º 166 La Fraternidad y estaban también mal clasificadas, ya que eran acciones de empresas privadas que fueron adquiridas en ejercicios anteriores.

Según el informe provisional de auditoría realizado a la Mutua n.º 20 Vizcaya Industrial, en la cuenta *Valores de renta fija del Sector Público* esta Mutua ha recogido la adquisición de Eurodepósitos en paraísos fiscales por un importe de 290 millones de ptas., sin comunicación al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, incumpliendo los arts. 30 y 31 del Reglamento de colaboración.

La Mutua n.º 21 Navarra contabilizó incorrectamente Bonos del Estado en la cuenta *Otros valores de renta fija*, en lugar de contabilizarlos en la cuenta *Valores de renta fija del Sector Público*. El informe provisional de auditoría de la Mutua n.º 35 Fimac pone de manifiesto la existencia de una partida correspondiente a obligaciones de la sociedad Prima Inmobiliaria por un importe de 19 millones, que debido a la situación que atrave-

saba esa sociedad, su cobro podía resultar fallido en un elevado porcentaje.

En la cuenta de *Préstamos al personal* hay que destacar de acuerdo con la información facilitada por las Mutuas, la escasa uniformidad en la concesión de estos préstamos en sus fines, intereses, en los plazos de amortización, en los importes máximos y en su registro contable y presupuestario. Hay Mutuas que los conceden para adquisición de viviendas, otras para la adquisición de automóviles, no existiendo uniformidad en las cuantías; pocas Mutuas exigen intereses, los plazos de amortización superan, en algunos casos un año, sin que el plan contable prevea una cuenta de préstamos a largo plazo. Hay Mutuas que, incorrectamente, no consideran estas operaciones como presupuestarias. De todo ello, se deduce, que el Ministerio debe normalizar esta situación dictando instrucciones.

Por lo que respecta a la cuenta de *Imposiciones a plazo fijo* hay que señalar que la mayor parte de su saldo lo componían partidas con vencimiento a corto plazo, 7.284 millones de ptas., mientras que las imposiciones a largo plazo ascendieron a 125 millones.

Los *Certificados de depósito* tenían la misma estructura de plazos que las *Imposiciones a plazo fijo*, ya que el saldo a corto plazo ascendió a 12.406 millones de ptas., y el saldo a largo plazo a 1.022 millones.

Cuentas diversas

El desglose de las Cuentas diversas es el siguiente:

Cuentas diversas
(en millones de ptas.)

CUENTAS	EJERCICIO 1996	EJERCICIO 1995	VARIACIÓN	% VARIACIÓN
TESORERÍA GENERAL CUENTA CORRIENTE	52.678	38.654	14.024	36,28
ENTIDADES FILIALES	592	892	(300)	(33,63)
OTRAS CUENTAS	2.533	4.452	(1.919)	(43,10)
OPERACIONES EN CURSO	529	959	(430)	(44,84)

El incremento del saldo respecto al ejercicio anterior de la cuenta de *Tesorería General c/c* se debe, fundamentalmente, a que los mayores ingresos obtenidos por las cuotas de la nueva contingencia asumida por las Mutuas no fueron acompañados de mayores transferencias de fondos por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social, incrementándose, de esta manera el saldo deudor de aquella al final del ejercicio. Por lo que se refiere a la conciliación de esta cuenta con la TGSS, hay que señalar que en la Mutua n.º 247 Gremiat había una diferencia por un importe de 181 millones, debida, como en ejercicios anteriores, a las transferencias de fondos de los meses de noviembre y diciembre.

En la cuenta de *Entidades filiales*, que recoge los saldos que tienen las distintas delegaciones de cada Mutua, hay que señalar que el informe provisional de auditoría realizado a la Mutua n.º 271 Unión Museba Ibesvico establece que no se pudo dar validez al saldo contable de esta cuenta y en el informe realizado a la Mutua n.º 244 Mutuamur se observa que había partidas en esta cuenta por un importe de 22 millones de ptas. que podían considerarse de difícil realización.

En *Otras cuentas* hay que destacar la subcuenta *Partidas pendientes de aplicación* ya que la mayoría de las Mutuas contabilizaron en esta cuenta sus insuficiencias presupuestarias; además, las Mutuas n.º 4 Midat Mutua y n.º 20 Vizcaya Industrial contabilizaron en esta cuenta inversiones que deben contabilizarse en las cuentas correspondientes del inmovilizado. Del análisis de esta cuenta se ha detectado que gastos de ejercicios anteriores estaban activados en esta cuenta a 31.12.1995, y han sido imputados al presupuesto de este ejercicio en algunas Mutuas. En la cuenta *Operaciones en curso* hay que destacar la Mutua n.º 15 Valenciana de Levante que contabilizó, incorrectamente, en

esta cuenta el exceso de cuotas respecto a las comunicadas por la Tesorería General de la Seguridad Social correspondientes al ejercicio 1996, por un importe de 117 millones de ptas.; por el mismo motivo, en este ejercicio esta Mutua regularizó las diferencias respecto al ejercicio anterior por un importe de 140 millones. Asimismo, esta Mutua activó en esta cuenta las diferencias en gastos con respecto a los comunicados por la Tesorería General de la Seguridad Social, por un importe de 100 millones (28).

Anticipos de Tesorería Internos de la Seguridad Social

El saldo a 31.12.1996 se localizaba, en su mayor parte, en la Mutua n.º 151 Asepeyo, y correspondía a la financiación del Fondo de prevención y rehabilitación pendiente de recibir de la Tesorería General de la Seguridad Social por las inversiones en obras y equipamientos realizadas en el ejercicio en el Hospital Sant Cugat previamente autorizadas por unos importes de 473 y 93 millones de ptas., respectivamente.

Ajustes por periodificación

Este subgrupo contiene las cuentas *Rentas e intereses a cobrar no vencidos*, con un saldo a 31.12.1996 de 2.435 millones de ptas. y un incremento respecto al ejercicio anterior del 19,66%, y *Rentas e intereses pagados por anticipado*, con un saldo a 31.12.1996 de 13 millones y una disminución respecto al ejercicio anterior del 13,33%.

Resultados Acumulados

En cuanto a Resultados acumulados en el siguiente cuadro se desglosa este subgrupo de cuentas del activo.

Resultados acumulados
(en millones de ptas.)

CUENTAS	EJERCICIO 1996	EJERCICIO 1995	VARIACIÓN	% VARIACIÓN
DÉFICIT DE GESTIÓN	-	46	(46)	(100,00)
RESULTADOS A REGULARIZAR (ACTIVO)	97	317	(220)	(69,40)

Déficit de gestión

Esta cuenta que recoge los resultados negativos de gestión pendientes de regularizar no tenía saldo a

(28) En relación con la contabilización de inversiones no se acepta la alegación formulada por la Mutua n.º 4 Midat-Mutua, ya que no ha acreditado que los procedimientos judiciales pendientes hayan supuesto la suspensión de la Resolución de la Secretaría de Estado para la Seguridad Social por la que se requiere a la Mutua la adopción de medidas como consecuencia de la auditoría a las cuentas del ejercicio 1983 realizada por la Intervención General de la Seguridad Social. En relación con la alegación formulada por la Mutua n.º 15 Valenciana de Levante respecto a la contabilización de los ingresos por cuotas y sus gastos inherentes el criterio de devengo que debe utilizar es el del ingreso en las cuentas recaudatorias, según lo establecido en el plan contable vigente.

31.12.1996, si bien en este ejercicio la Mutua n.º 201 Gallega de Accidentes de Trabajo regularizó el saldo a 31.12.1995 por un importe de 46 millones de ptas. con cargo al excedente del ejercicio destinado a la dotación de las reservas.

En este ejercicio tuvieron déficit de gestión las Mutuas n.º 21 Navarra y n.º 271 Unión Museba Ibesvico por unos importes de 17 y 407 millones de ptas., respectivamente. La Mutua n.º 21 Navarra lo compensó con la variación interanual positiva de la *Provisión para contingencias en tramitación*, y la Mutua n.º 271 Unión Museba Ibesvico, además de compensarlo parcialmente con la variación de esa misma provisión (204

millones), aplicó la totalidad del saldo de la *Reserva de estabilización*, de la *Reserva de autoseguro* y de la *Reserva de revalorización del activo fijo* y aplicó parte de los saldos del *Fondo especial de excedentes* y del *Fondo de asistencia social*.

En relación con las aplicaciones efectuadas por esta última hay que señalar que no solicitó autorización previa del Ministerio y que tanto el *Fondo de asistencia social* como la *Reserva de autoseguro* tienen una finalidad distinta a la empleada por la Mutua. Por otro lado, según el informe provisional de auditoría, la *Provisión para contingencias en tramitación* estaba infravalorada en 302 millones de ptas., lo que incrementaría en ese importe el déficit de gestión de la Mutua.

Por otro lado, en la Mutua n.º 267 UNIMAT la variación interanual de esta cuenta no resultó coherente con los movimientos habidos en la cuenta de gestión, ya que no tuvo reflejo en la cuenta del balance una regularización de partidas de ejercicios anteriores con cargo al excedente del ejercicio destinado a la dotación de las reservas, por un importe de 11 millones de ptas., efectuada por la Mutua sin la previa autorización del Ministerio.

Resultados a regularizar

Esta cuenta recoge, fundamentalmente, ajustes derivados de las auditorías anuales efectuadas por la Intervención General de la Seguridad Social y aceptados por las Mutuas, pendientes de regularizar, con saldos tanto en el activo como en el pasivo. A 31.12.1996 presentó un saldo agregado deudor de 97 millones de ptas., con una disminución respecto al ejercicio anterior del 69,40%, y un saldo agregado acreedor de 368 millones, con un incremento respecto al ejercicio anterior del 34,31%.

Por el contrario, las Mutuas que se citan a continuación imputaron incorrectamente con cargo al excedente destinado a las dotaciones de las reservas, sin tener previa autorización del Ministerio los siguientes gastos:

La Mutua n.º 20 Vizcaya Industrial que regularizó gastos de consultoría por un importe de 3 millones de ptas.

La Mutua n.º 38 MATT que contabilizó en esta cuenta un cargo de la Tesorería General de la Seguri-

dad Social realizado en este ejercicio por una devolución indebida reflejada en su documento de relación de junio de 1993.

La Mutua n.º 269 Muprespa-Mupag-Previsión que contabilizó en esta cuenta pagos por sanciones, mientras que el resto de las Mutuas contabilizaron estos pagos con el *Fondo especial de excedentes*. No se acepta la alegación formulada por la Mutua, ya que el art. 66 del Reglamento de las Mutuas establece entre las finalidades de las reservas voluntarias el pago de cualquier tipo de sanción económica.

La Mutua n.º 273 Ibermutua que regularizó en esta cuenta el pago del impuesto de sociedades del ejercicio anterior, anulaciones de partidas de las cuentas de los subgrupos Deudores, Proveedores y Acreedores y duplicidades de ingresos y gastos de ejercicios anteriores.

PASIVO

Financiación Básica

El art. 65 del nuevo Reglamento de colaboración, que ya fue de aplicación en el ejercicio anterior en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria novena, sustituye la *Reserva para siniestros en tramitación pendientes de liquidación o pago* por la *Provisión para contingencias en tramitación*, ampliando su cobertura, y aumenta con carácter voluntario las dotaciones de la *Reserva de estabilización* al 20% de las cuotas obtenidas en el último trienio, y de la *Reserva para obligaciones inmediatas* al 25% de las cuotas netas obtenidas en el ejercicio. Además, el nuevo Reglamento, ha creado la *Reserva de estabilización para Incapacidad Temporal por contingencias comunes*, para destinar los excedentes originados por la colaboración en la gestión de esta prestación a los trabajadores de las empresas adheridas, ya que el nuevo Reglamento estableció que los excedentes de la gestión de esta prestación a los trabajadores por cuenta propia se destinaran a las mismas reservas que los excedentes de contingencias profesionales.

El desglose de este grupo y su variación con respecto al ejercicio anterior se muestra en el siguiente cuadro.

Financiación básica
(en millones de ptas.)

SUBGRUPO DE CUENTAS	EJERCICIO 1996	EJERCICIO 1995	VARIACIÓN	% VARIACIÓN
RESERVAS	204.323	149.937	54.386	36,27
OTRAS RESERVAS	15.410	11.672	3.738	32,03
PRÉSTAMOS RECIBIDOS EXTERNOS	-	442	(442)	(100,00)
RESERVAS POR REVALORIZACIÓN Y POR ACTUALIZACIÓN	1.825	1.858	(33)	(1,78)

a) Reservas

El subgrupo de Reservas presentaba el siguiente desglose:

Reservas
(en millones de ptas.)

CUENTAS	EJERCICIO 1996	EJERCICIO 1995	VARIACIÓN	% VARIACIÓN
RESERVA DE ESTABILIZACIÓN	64.140	55.993	8.147	14,55
FONDO ESPECIAL DE EXCEDENTES	10.743	10.692	51	0,48
RESERVA PARA OBLIGACIONES INMEDIATAS	76.576	66.951	9.625	14,38
FONDO DE PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN	52.864	16.301	36.563	224,30

El incremento que ha experimentado este subgrupo tiene su origen en los beneficios obtenidos en el ejercicio, destacando el excedente generado por la contabilización de las cuotas en vía ejecutiva pendiente de cobro, una vez deducida la provisión para insolvencias, que se destinó al *Fondo de Prevención y Rehabilitación*, de acuerdo con lo previsto en la Orden Ministerial de 27.6.1997, sobre dotación de reservas de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

Con carácter general, las variaciones interanuales de estas reservas fueron coherentes con las dotaciones y aplicaciones de la cuenta de gestión en todas las Mutuas, si bien la Mutua n.º 25 MUPA registró en la cuenta de gestión dotaciones acumuladas como consecuencia de la realización de aplicaciones por la totalidad de los saldos de las reservas a 31.12.1995.

El análisis de este subgrupo de cuentas se efectúa siguiendo el orden de distribución de resultados fijado en el art. 65 del Reglamento de colaboración, en el que se señala que debe constituirse en primer lugar la *Provisión para contingencias en tramitación*, que se recoge en el grupo de Acreedores, y a continuación la *Reserva de obligaciones inmediatas* y el *Fondo de estabilización*. Completa el análisis de este subgrupo el *Fondo de prevención y rehabilitación* y el *Fondo especial de excedentes*.

Reserva para Obligaciones inmediatas

El saldo de esta reserva alcanzó un importe de 76.576 millones de ptas., con un incremento respecto al ejercicio anterior del 14,38%. El art. 65 del Reglamento de colaboración establece unos límites máximo y mínimo para esta reserva, calculados en función de las cuotas recaudadas en el ejercicio descontadas por el reaseguro. Todas las Mutuas dotaron esta reserva en el ejercicio excepto las Mutuas n.º 21 Navarra y n.º 263 Madín, que no obtuvieron excedentes suficientes. Las Mutuas n.º 15 Valenciana de Levante y n.º 271 Unión Museba Ibesvico, si bien no tuvieron suficientes excedentes, aplicaron otras reservas, algunas de ellas con finalidad específica, para alcanzar la cuantía mínima. La Mutua n.º 267 UNIMAT utilizó el exceso de exce-

dentes obtenido en la gestión de la incapacidad temporal por contingencias comunes (29).

Los saldos de 13 Mutuas estaban situados en el límite mínimo y sólo los saldos de las Mutuas n.º 151 Asepeyo, n.º 183 Balear y n.º 272 MAC estaban situados en el límite máximo; las Mutuas n.º 61 Fremap y n.º 247 Gremiat tenían el saldo a 31.12.1996 por encima del máximo, y los saldos del resto de las Mutuas se encontraban entre el límite máximo y mínimo.

Únicamente la Mutua n.º 25 MUPA efectuó aplicaciones de esta reserva en el ejercicio, la Mutua n.º 263 Madín debió aplicar esta reserva para dotar la *Provisión para contingencias en tramitación*; esta aplicación la situaría en el supuesto de adopción de medidas cautelares previsto en el apartado b) del art. 60. del Reglamento de colaboración.

Las Mutuas n.ºs 20, 61 y 247 no realizaron correctamente el cálculo de la dotación ya que no minoraron de las cuotas las derramas del reaseguro obligatorio.

Fondo de estabilización

El saldo de esta reserva alcanzó un importe de 64.140 millones de ptas., con un incremento respecto al ejercicio anterior del 14,55%. El art. 65 del Reglamento de colaboración establece unos límites máximo y mínimo que debe alcanzar la cuantía de esta reserva, calculados en función de la media anual de cuotas de contingencias profesionales y de incapacidad temporal por cuenta propia obtenidas en el último trienio. Todas las Mutuas dotaron esta reserva en el ejercicio excepto las Mutuas n.ºs 15, 263 y 271, que no obtuvieron excedentes suficientes, y la Mutua n.º 247 Gremiat que aplicó parte del saldo a 31.12.1995 porque sobrepasaba el límite máximo. Las Mutuas n.ºs 19, 25, 38, 39, 126, 166 y 267 utilizaron para la dotación de esta reserva los excedentes obtenidos en contingencias comunes, de acuerdo con lo previsto en el art. 73 del Reglamento de colaboración.

Los saldos de 15 Mutuas tenían la cuantía de esta reserva situada por debajo del límite mínimo como consecuencia de la falta de resultados positivos suficientes y no optaron, tal y como faculta el art. 65 del Reglamento por aplicar sus reservas voluntarias, excepto la Mutua n.º 21 Navarra que no tenía reservas voluntarias. Las Mutuas n.ºs 4, 10, 19, 25 y 38 tenían el saldo a 31.12.1996 situado en el límite mínimo. Sólo los saldos de las Mutuas n.ºs 16, 20, 48, 61, 247 y 272 estaban situados en el límite máximo previsto en el art.

(29) No se acepta la alegación de la Mutua n.º 15 Valenciana de Levante, ya que ha aplicado la Reserva de revalorización del activo fijo 1983 sin contar con la autorización del órgano competente, y tampoco se acepta la alegación de la Mutua n.º 271, ya que además ha aplicado el Fondo de Asistencia Social y la Reserva de autoseguro, que son reservas con finalidad específica.

65 del Reglamento. Los saldos del resto de las Mutuas se encontraban entre el límite máximo y mínimo. Las Mutuas n.ºs 15, 25, 247 y 271 realizaron aplicaciones en el ejercicio.

No realizaron correctamente el cálculo de las cuotas algunas Mutuas, ya que no computaron como cuotas las obtenidas por la gestión de la incapacidad de trabajadores por cuenta propia, tal y como establece el art. 79.2 del Reglamento. Tampoco lo realizó correctamente la Mutua n.º 151 Asepeyo ya que no computó en las cuotas del ejercicio 1994 las recaudadas por la Mutua absorbida n.º 163 Cataluña.

Por lo que se refiere a la coherencia de las dotaciones y aplicaciones con la variación interanual, hay que destacar que la Mutua n.º 21 Navarra realizó una dotación de esta reserva con cargo al *Fondo especial de excedentes* por un importe de 55 millones de ptas. para regularizar un defecto de dotación efectuado en el ejercicio anterior, que no ha sido registrado en la cuenta de gestión.

Fondo de Prevención y Rehabilitación

El saldo de esta reserva alcanzó un importe de 52.864 millones de ptas. recogido en la subcuenta *Inmovilizado en activo* por un importe de 47.578 millones y en la subcuenta *Pendiente remesa Banco de España* por un importe de 5.286 millones.

La primera, *Inmovilizado en activo*, recogió por primera vez en el ejercicio 1996, además de las inversiones efectuadas por las Mutuas que se financian con el exceso de excedentes generados en ejercicios anteriores, el excedente generado al final del ejercicio en las Mutuas como consecuencia de la adopción del principio de devengo en la contabilización de las cuotas pendientes de cobro que se encontraban en vía ejecutiva y que en el ejercicio anterior se registraban en cuentas de orden. Esta modificación supuso un aumento en el saldo por un importe de 30.657 millones de ptas.

La segunda subcuenta *Pendiente remesa Banco de España* recogió el importe del 80 % del exceso de excedentes generados en el ejercicio por la gestión tanto de las contingencias profesionales como, por primera vez en este ejercicio, de la prestación económica de incapacidad temporal de trabajadores por cuenta propia, una vez dotadas la *Provisión para contingencias en tramitación* y las reservas según las previsiones del art. 65 del Reglamento, y además el importe del 90% del exceso de excedentes obtenido por la gestión de la incapacidad temporal por contingencias comunes por cuenta ajena, una vez dotada la *Reserva de estabili-*

zación de contingencias comunes según las previsiones del art. 73 del Reglamento. Ambos importes deben ser situados en el Banco de España, en una cuenta especial a disposición del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Respecto a la subcuenta *Inmovilizado en activo*, la Mutua n.º 263 Madín, incorrectamente, no reflejó la totalidad del excedente generado por las cuotas pendientes de cobro, ya que lo destinó a enjugar los resultados negativos de gestión (30).

Del incremento del saldo de esta subcuenta por importe de 1.211 millones de ptas., por las inversiones efectuadas por las Mutuas con cargo a este Fondo, destacan las inversiones realizadas por las Mutuas n.º 151 Asepeyo y n.º 273 Ibermutua, por unos importes de 531 y 628 millones de ptas. respectivamente. No obstante, hay que señalar que, según la información facilitada por la Tesorería General de la Seguridad Social las Mutuas n.ºs 4, 10, 11, 15, 61, 126, 267, 271 y 273 no contabilizaron las inversiones realizadas en el Centro de Recuperación y Rehabilitación de Levante, Centro Mancomunado de la Seguridad Social, participado por esas Mutuas, por un importe global de 85 millones. También surgen diferencias, que deben ser subsanadas, en las inversiones realizadas por las Mutuas n.º 151, 201 y 244 motivadas porque las mismas operaciones son contabilizadas en diferentes ejercicios (31).

En cuanto a las disminuciones del saldo de esta reserva, hay que destacar la Mutua n.º 15 Valenciana de Levante, que ha sido la única Mutua que disminuyó el saldo de esta reserva por el valor de la amortización acumulada del inmovilizado financiado con este fondo.

Del análisis de las relaciones detalladas del saldo de esta subcuenta hay que señalar la remitida por Mutua n.º 151 Asepeyo, ya que no coincidía la suma de sus importes con el saldo del balance.

En relación con la subcuenta *Pendiente remesa Banco de España* y en lo que se refiere a la gestión de las contingencias profesionales y del subsidio de incapacidad temporal de trabajadores por cuenta propia, las Mutuas n.ºs 4, 48, 61, 151, 183 y 272 destinaron el 80% del exceso de excedentes a esta cuenta. Por el contrario, las Mutuas n.ºs 7, 72 y 247 que también tuvieron exceso de excedentes lo destinaron íntegramente a la dotación de la *Reserva de autoseguro*, incumpliendo lo establecido en el art. 66 del Reglamento de colaboración, por lo que estas Mutuas deben regularizar el saldo de esta reserva (32).

Por lo que se refiere a la gestión de la incapacidad temporal por contingencias comunes únicamente la Mutua n.º 151 Asepeyo ha destinado a esta cuenta el

(30) No se acepta la alegación formulada por la Mutua, ya que la Orden Ministerial de 27 de junio de 1997 señala que dicho excedente debe destinarse en su totalidad a dicha subcuenta.

(31) No se aceptan las alegaciones de la Mutua n.º 201 Mutua Gallega de Accidentes de Trabajo ya que, según la información facilitada por la Tesorería General de la Seguridad Social ésta remitió fondos en el ejercicio 1996 por un importe de 84 millones que fueron contabilizados por la Mutua en el ejercicio

1995, y ha contabilizado en este ejercicio el incremento de financiación del Fondo de Prevención sin que se haya producido el envío de fondos por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social.

(32) No se aceptan las alegaciones formuladas por las Mutuas n.º 7 Montañesa y n.º 72, ya que el exceso de excedentes obtenido una vez dotadas la provisión y las reservas obligatorias debe destinarse a las reservas recogidas en el artículo 66 del Reglamento.

exceso de excedentes obtenido por esta gestión, si bien, ha aplicado el 80% en lugar del 90% establecido en el art. 73 del Reglamento, por lo que deberá regularizar el saldo de las reservas afectadas en el próximo ejercicio (33).

Por otra parte hay que señalar que el saldo a 31.12.1996 contiene dos partidas que figuraban también en el saldo a 31.12.1995, una de ellas correspondiente a la Mutua n.º 16 SAT, que corresponde al 80% del exceso de excedentes del ejercicio 1986 no transferido al Banco de España por estar pendiente la resolución de un recurso presentado por la Mutua, y otra correspondiente a la Mutua n.º 126 Mutual Cyclops por un importe de 8 millones que correspondía a la baja de una participación que tenía la Mutua en un inmueble en el ejercicio 1994 financiada con el *Fondo de prevención y rehabilitación*, importe que ya ha sido ingresado en el Banco de España en el ejercicio 1997.

Fondo especial de excedentes

El saldo de esta reserva, que es voluntaria, alcanzó un importe de 10.743 millones de ptas. y se constituye, de acuerdo con los arts. 66 y 73 del Reglamento de colaboración, con el 10% del exceso de excedentes obtenido en la gestión de las contingencias profesionales y de la incapacidad temporal de los trabajadores por cuenta propia adheridos a la Mutua (una vez cubiertas la provisión y las reservas obligatorias previstas en los arts. 65 y 73 del Reglamento) y con el 10% del exceso de excedentes obtenido en la gestión de la incapacidad temporal por contingencias comunes (una vez cubierta la *Reserva de estabilización para contingencias comunes* en su cuantía máxima) y siempre y cuando este exceso de excedentes no se haya destinado a cubrir el déficit de gestión de contingencias profesionales o a cubrir las reservas por estas contingencias al mínimo y hasta el máximo legal.

Las Mutuas n.ºs 4, 48, 61, 151, 183 y 272 dotaron esta reserva por el exceso obtenido en la gestión de

contingencias profesionales y únicamente la Mutua n.º 151 Asepeyo la dotó por el exceso obtenido en la gestión de las contingencias comunes según lo descrito en el párrafo anterior. Como excepción al origen de esta reserva está la Mutua n.º 85 Egara que la ha dotado con cargo a la aplicación del saldo a 31.12.1995 de la *Reserva de revalorización del activo fijo 1983*, realizada sin la previa autorización del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Las Mutuas n.ºs 7, 11, 20, 61, 72, 126, 183, 247, 271 y 273 aplicaron parte del saldo a 31.12.1995 para realizar pagos de sanciones, de acuerdo con lo establecido en el art. 66 del Reglamento, no obstante, la Mutua n.º 7 Montañesa además los ha imputado incorrectamente como gasto en la cuenta de gestión. La Mutua n.º 11 MAZ regularizó excesos de gastos de administración de ejercicios anteriores procedentes de Mutuas absorbidas por ésta con cargo a esta reserva por un importe de 69 millones de ptas. Las Mutuas n.º 115 Ceuta-Smat y n.º 269 Muprespa-Mupag-Previsión aplicaron parte del saldo a 31.12.1995 para enjugar el déficit de las contingencias comunes, ya que los resultados de la Mutua no fueron suficientes para compensarlo. La Mutua n.º 271 Unión Museba Ibesvico aplicó, también, un importe de 446 millones del saldo de esta reserva para cubrir las dotaciones de la *Provisión para contingencias en tramitación* y las reservas obligatorias. La Mutua n.º 272 MAC aplicó esta reserva por un importe de 1 millón en ejecución de la Sentencia del Tribunal Supremo de 14 de octubre de 1996, sobre los ajustes de auditoría del ejercicio 1984.

A 31.12.1996 todas las Mutuas tienen saldo en esta cuenta salvo la Mutua n.º 21 Navarra, que aplicó el saldo a 31.12.1995 para regularizar el defecto de dotación de la *Reserva de estabilización* realizado del ejercicio anterior.

b) Otras reservas

Otras reservas (en millones de ptas.)

CUENTAS	EJERCICIO 1996	EJERCICIO 1995	VARIACIÓN	% VARIACIÓN
FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL	9.004	8.788	216	2,46
RESERVA DE AUTOSEGURO	3.259	2.884	375	13,00
RESERVA DE ESTABILIZACIÓN. INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS COMUNES	3.147		3.147	

Fondo de asistencia social

El saldo de esta reserva alcanzó un importe de 9.004 millones de ptas. y está recogido en todas las Mutuas

que la han constituido, de acuerdo con lo previsto en el art. 66 del Reglamento, con el 10% del exceso de excedentes obtenido en la gestión de las contingencias profesionales y en la gestión de la incapacidad temporal de los trabajadores por cuenta propia adheridos a la Mutua, una vez cubiertas la *Provisión para contingencias en tramitación* y las reservas obligatorias previstas en el art. 65 del Reglamento. Las Mutuas n.ºs 4, 48, 61,

(33) No se acepta la alegación formulada por la Mutua, ya que las cuentas correspondientes al ejercicio 1996 se presentaron a la Junta General con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 576/1997, de 18 de abril.

151, 183 y 272 dotaron esta reserva con los excedentes de gestión por contingencias profesionales, si bien la dotación de la Mutua n.º 151 Asepeyo fue incorrecta, ya que incluyó el 10% del exceso de excedentes obtenido en la gestión de las contingencias comunes, que debería haberse incluido en la cuenta *Fondo de prevención y rehabilitación. Remesa Banco de España*, según se acaba de mencionar en el análisis de esa cuenta.

No dotaron esta reserva a pesar de haber obtenido exceso de excedentes, incumpliendo, por tanto, el art. 66 del Reglamento, las Mutuas n.ºs 7, 72 y 247 que, como ya se ha señalado en el análisis del *Fondo de prevención y rehabilitación*, lo destinaron para la dotación de la *Reserva de autoseguro*, situación que las Mutuas deben regularizar.

En relación con las aplicaciones de esta reserva, que de acuerdo con lo previsto en el art. 2.1.5 de la Orden Ministerial de cierre del ejercicio deben efectuarse por los gastos de asistencia social recogidos en el concepto 487 «Prestaciones sociales» del presupuesto de gastos, hay que señalar que las Mutuas n.º 19 Reddis Unión Mutual y n.º 21 Navarra no consideraron estos gastos como presupuestarios, efectuando su pago directamente con cargo a esta reserva. La Mutua n.º 271 Unión Museba Ibesvico aplicó esta reserva a una finalidad distinta de la prevista en el art. 66 del Reglamento, ya que lo destinó para la cobertura de parte del déficit obtenido en el ejercicio por las contingencias profesionales. La Mutua n.º 272 MAC aplicó esta reserva para financiar los pagos realizados en asistencia social, cuyos gastos estaban registrados en la cuenta de *Partidas pendientes de aplicación*, por falta de dotación presupuestaria.

En las Mutuas n.ºs 16, 61 y 201 había diferencias entre las variaciones interanuales de esta reserva y las dotaciones y aplicaciones en la cuenta de gestión, debidas en las dos primeras a la incorrecta contabilización de otras operaciones en esta cuenta, que en el caso de la Mutua n.º 61, procedían de ejercicios anteriores y se regularizan en este ejercicio, y en la Mutua n.º 201 Gallega de Accidentes de Trabajo a una regularización derivada de un ajuste de auditoría del ejercicio 1991. Por último, hay que señalar que algunas Mutuas no han elaborado correctamente el estado sobre ejecución de los planes de asistencia social previsto en la Orden Ministerial de cierre del ejercicio.

Reserva de autoseguro.

El saldo de esta reserva alcanzó un importe de 3.259 millones de ptas. y recoge, incorrectamente, los saldos de 20 Mutuas que reflejan tanto los compromisos futuros adquiridos para atender las obligaciones con el personal al servicio de la Mutua en materia de pensiones complementarias a las del sistema de la Seguridad Social como los premios de jubilación contemplados en los sucesivos Convenios Colectivos para el personal

jubilado contratado antes del 9 de junio de 1986 ampliado por algunas Mutuas al personal contratado con posterioridad a esta fecha con base en reglamentos de régimen interior y en contratos individuales.

Como ya ha señalado este Tribunal, la última vez en el Informe anual de 1995, sólo pueden atenderse estos compromisos con cargo a fondos públicos si se realizan al amparo de un plan de pensiones contratado externamente en virtud de lo establecido en la disposición 48.ª de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986, reiterada y matizada por la disposición adicional 2.ª de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987 y en última instancia por el art. 63 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, y de acuerdo con la disposición final 2.ª de la Ley 8/1987, de 8 de junio, reguladora de los planes y fondos de pensiones, según la redacción dada por el apartado 23 de la disposición adicional 11.ª de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados. En consecuencia, el saldo de esta reserva debe ser cero.

Asimismo, los sucesivos convenios colectivos de aplicación a las Mutuas han dispuesto como necesaria la autorización del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para que las Mutuas puedan hacer efectivas las obligaciones derivadas de la aplicación de estos convenios. En materia de pensiones complementarias y premios de jubilación, según la información facilitada por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, todas las Mutuas excepto las Mutuas n.ºs 2, 4, 16 y 48 en los últimos ejercicios han solicitado esa autorización basándose en estudios actuariales sobre sus obligaciones futuras. El Ministerio emitió Resolución aprobatoria sólo en las Mutuas n.ºs 20, 38, 151 y 263. No obstante, hay que señalar que la autorización a la Mutua n.º 20 Vizcaya Industrial permite la contratación de un plan de pensiones, la de la Mutua n.º 38 MATT permite la contratación de un plan de jubilación, la de la Mutua n.º 151 Asepeyo permite la contratación de una póliza de seguros y la de la Mutua n.º 263 Madín, no remitida por el Ministerio en la información solicitada pero remitida por la Mutua, permite constituir un fondo propio mediante la dotación de la *Reserva de autoseguro*. De estas autorizaciones sólo se ajusta a lo previsto en las normas citadas anteriormente a juicio de este Tribunal la de la Mutua n.º 20 Vizcaya Industrial, por lo que las Mutuas n.ºs 38, 151 y 263 deben modificar la forma en que han articulado estas pensiones complementarias con una nueva autorización del Ministerio.

Por otra parte, en cuanto a las 12 Mutuas sin saldo en esta cuenta hay que señalar que únicamente las Mutuas n.º 10 Universal Mugenat y n.º 20 Vizcaya Industrial tenían contratado un plan de pensiones externo para atender estas obligaciones. Las Mutuas n.º 16 SAT y n.º 151 Asepeyo tenían contra-

tada externamente una póliza de seguros y las Mutuas n.º 48 Pakea y n.º 272 MAC no efectuaron pagos por estos conceptos durante el ejercicio 1996. De las 6 Mutuas restantes, las Mutuas n.ºs 2, 21, 115, 166 y 269 realizaban los pagos de estas obligaciones directamente con cargo al presupuesto, sin tener un fondo acumulado para atender obligaciones futuras.

Por lo que se refiere a las 20 Mutuas con saldo en esta cuenta hay que significar, como este Tribunal señaló en el Informe anual del ejercicio 1995, que la operatoria contable tampoco ha sido homogénea. Así, las Mutuas n.ºs 11, 19, 25, 35, 61, 85, 126, 183, 267 y 273 han dotado esta reserva con cargo a los créditos presupuestarios; la Mutua n.º 263 Madín dotó una parte con cargo a los presupuestos y otra parte con cargo a la cuenta *Partidas pendientes de aplicación*; las Mutuas n.ºs 7, 72 y 247 la dotaron con el exceso de excedentes obtenido en el ejercicio, incumpliendo lo establecido en el art. 66 del Reglamento de colaboración, y las Mutuas n.ºs 4, 15, 38, 39, 201 y 244 no dotaron esta reserva en el ejercicio (34).

En relación con las aplicaciones, algunas Mutuas aplicaron esta reserva para realizar los pagos derivados de estas obligaciones sin considerarlos como presupuestarios, otras Mutuas han considerado estos gastos presupuestarios y además han aplicado la reserva y por el contrario otras Mutuas, las consideran como gastos presupuestarios y no aplican la reserva. Hay que destacar la Mutua n.º 72 Solimat que aplicó todo el saldo a 31.12.1995, deduciendo, por un lado los gastos devengados en el ejercicio, que también eran presupuestarios, y, por otro lado, según el informe provisional de auditoría, el importe de las indemnizaciones por despido de personal, que no imputó al presupuesto por un importe de 8 millones de ptas., destinando esta reserva, por tanto, a un fin distinto a la finalidad prevista. Por último, la Mutua n.º 271 Unión Museba Ibesvico aplicó la totalidad del saldo a 31.12.1995 para cubrir los resultados negativos de gestión.

Por todo ello, el Ministerio debe revisar sus autorizaciones de pensiones complementarias y premios de jubilación ajustándolas a la normativa vigente, y debe tutelar y controlar que estas obligaciones se atiendan también de acuerdo con esta normativa. Por último, y como consecuencia de lo anterior se deben producir las regularizaciones oportunas de los saldos de estas cuentas.

(34) En relación con las alegaciones formuladas por algunas Mutuas, es necesario señalar que ni la actitud omisiva o aprobatoria del Ministerio, ni la existencia de pactos con las organizaciones sindicales pueden amparar la constitución de sus reservas u otro tipo de recursos, tanto internos como externos, para la asunción de compromisos para pensiones a su cargo que no sean los previstos en la legislación, es decir los constituidos bajo la forma de Planes y Fondos de Pensiones. Este Tribunal de Cuentas mantiene que las disposiciones legales vigentes en la materia más arriba enunciada establecen una prohibición genérica, que afecta por tanto también a las Mutuas, de financiar con fondos públicos pen-

Reserva de estabilización para contingencias comunes

El saldo de esta reserva, que alcanzó un importe de 3.147 millones de ptas. se recogió por primera vez en el ejercicio 1996 al haber sido creada por el art. 73 del nuevo Reglamento, modificado por el Real Decreto 576/1997, de 18 de abril, para recoger los excedentes obtenidos como consecuencia de la gestión por las Mutuas de la prestación económica de incapacidad temporal para contingencias comunes de los trabajadores por cuenta ajena de las empresas asociadas que hayan optado por formalizar esta protección con la Mutua. Todas las Mutuas gestionaron este tipo de prestaciones excepto las Mutuas n.º 21 Navarra y n.º 48 Pakea.

La cuantía de esta reserva ha quedado fijada entre el 25 y el 5%, de las cuotas percibidas por la Mutua en el ejercicio por las expresadas contingencias, siendo su destino exclusivo los posibles resultados negativos que se produzcan por esta gestión. De las 30 Mutuas que gestionaron esta prestación en el ejercicio, 9 Mutuas dotaron esta reserva por su cuantía máxima, 5 la dotaron por su cuantía mínima y 10 Mutuas las dotaron entre ambas cuantías. Las Mutuas n.ºs 11, 115 y 269 no dotaron en este ejercicio esta reserva, las Mutuas n.ºs 15, 201 y 271 la dotaron por debajo del límite mínimo.

Cuando las Mutuas hayan obtenido resultados negativos en la gestión de esta prestación o los resultados positivos hayan sido insuficientes para su dotación mínima, el art. 73 del Reglamento permite dotar esta reserva con el exceso de excedentes de contingencias profesionales, opción que fue ejercida en el ejercicio por 5 Mutuas.

Por último, en contra de lo establecido en el art. 73, las Mutuas n.ºs 35, 263 y 271 computaron como resultado en esta contingencia el excedente generado en la gestión de esta prestación para trabajadores por cuenta propia, que debe computarse como excedente de contingencias profesionales.

c) Préstamos recibidos externos

Según la documentación rendida, a 31.12.1996 ninguna Mutua tenía préstamos concedidos, no obstante, como se ha señalado en el análisis de la cuenta *Bancos y Cajas de Ahorros c/c*, la Mutua n.º 244 Mutuamur tenía dos pólizas de crédito contabilizadas en la cuenta *Acreedores diversos*.

La variación de este grupo de cuentas con respecto al ejercicio anterior se expresa en el siguiente cuadro.

siones o sistemas de previsión distintos o complementarios de la Seguridad Social, exceptuando los Planes y Fondos de Pensiones, a partir del ejercicio 1987 de acuerdo con la Disposición final segunda de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Planes y Fondos de Pensiones, según la redacción dada por la Disposición adicional undécima, apartado 23, de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

En este sentido, las Mutuas que tienen constituidos para esta finalidad fondos o reservas distintos a los Planes y Fondos de Pensiones han infringido la legalidad vigente y han incurrido en un empleo de fondos públicos prohibido por la Ley.

Préstamos recibidos
(en millones de ptas.)

CUENTAS	EJERCICIO 1996	EJERCICIO 1995	VARIACIÓN	% VARIACIÓN
PRÉSTAMOS RECIBIDOS	-	442	(442)	(100,00)

La disminución del saldo corresponde a la cancelación de los préstamos que tenía la Mutua n.º 269 Muprespa-Mupag-Previsión a 31.12.1995, si bien hay que señalar que dicha cancelación la ha realizado la Mutua extrapresupuestariamente con cargo a sus disponibilidades líquidas, no imputándolas al capítulo 9 «Variación de pasivos financieros» del presupuesto de gastos.

d) Reservas por revalorización y por actualización

Estas cuentas se constituyeron al amparo de lo establecido en la Orden Ministerial de 2 de abril de 1984, aún vigente con el nuevo Reglamento. Los saldos a 31 diciembre y las variaciones de los ejercicios 1996 y 1995 se expresan en el siguiente cuadro.

Reservas por revalorización y por actualización
(en millones de ptas.)

CUENTAS	EJERCICIO 1996	EJERCICIO 1995	VARIACIÓN	% VARIACIÓN
RESERVA REVALORIZACIÓN ACTIVO FIJO 1983	1.814	1.848	(34)	(1,84)
RESERVA ACTUALIZACIÓN CARTERA DE VALORES 1983	11	10	1	10,00

Los incrementos del ejercicio 1996 en la *Reserva por revalorización del activo fijo* se localizan en la Mutua n.º 85 Egara que recogió la actualización de balance para la que, como se ha comentado en el análisis del inmovilizado, no tenía autorización y en la Mutua n.º 201 Gallega de Accidentes de Trabajo que realizó un ajuste de la auditoría del ejercicio 1991. Las disminuciones en esta reserva se localizan en la Mutua n.º 85 Egara que aplicó el saldo a 31.12.1995, también sin autorización, a la dotación del *Fondo especial de excedentes* y en las Mutuas n.º 15 Valenciana de Levante y n.º 271 Unión Museba Ibesvico que aplicaron esta reserva, sin autori-

zación previa, para cubrir las dotaciones de la *Provisión para contingencias en tramitación* y otras reservas previstas en el art. 65 del Reglamento (35).

Por lo que se refiere a la *Reserva de actualización de la cartera valores 1983*, el aumento del ejercicio se localiza en la Mutua n.º 201 Gallega de Accidentes de Trabajo.

Acreedores

El detalle por subgrupos de cuentas de este grupo es el que figura en el siguiente cuadro:

Acreedores y ajustes por periodificación
(en millones de ptas.)

SUBGRUPO DE CUENTAS	EJERCICIO 1996	EJERCICIO 1995	VARIACIÓN	% VARIACIÓN
PROVEEDORES	1.988	1.798	190	10,57
ACREEDORES	38.118	35.140	2.978	8,47
AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN	7.702	7.517	185	2,46
PROVISIONES	77.776	69.178	8.598	12,43

En relación con estos subgrupos de cuentas es necesario destacar, como se señaló en el Informe anual anterior, que en el subgrupo de provisiones se recoge la cuenta *Provisión para contingencias en tramitación*, que de acuerdo con el Reglamento de colaboración se dota con cargo a los resultados del ejercicio, lo que supone efectuar su tratamiento contable como una

reserva y no como una cuenta del subgrupo de provisiones. En cuanto a la variación respecto al ejercicio anterior, todos los subgrupos presentan incremento, si bien, la variación global se concentró principalmente en los subgrupos de Acreedores y de Provisiones.

El subgrupo de Acreedores presenta el siguiente desglose:

(35) No se acepta la alegación formulada por la Mutua n.º 15 Valenciana de Levante ya que el Real Decreto 382/84, de 22 de febrero de 1984, no es de aplicación a las Mutuas ya que no pueden considerarse sujetos pasivos del Impuesto de Sociedades en sentido estricto, pues son asociaciones sin ánimo de lucro y no realizan habitualmente actividades empresariales o profesionales; su aplicación

por las Mutuas alteraría el principio de neutralidad, orientador de la vigente Ley 43/1995, de 27 de diciembre, reguladora del Impuesto de Sociedades. En relación con la alegación formulada por la Mutua n.º 85 Egara es de aplicación lo que ya se ha manifestado anteriormente en el análisis del Inmovilizado.

Acreedores
(en millones de ptas.)

CUENTAS	EJERCICIO 1996	EJERCICIO 1995	VARIACIÓN	%VARIACIÓN
ACREEDORES DIVERSOS	4.858	5.505	(647)	(11,75)
IMPUESTOS Y CUOTAS SS A PAGAR	2.945	2.922	23	0,79
ACREEDORES POR PRESTACIONES	28.503	24.824	3.679	14,82
OBLIGACIONES CONTRAIDAS	1.812	1.889	(77)	(4,08)

En la cuenta *Acreedores diversos* hay que destacar que las Mutuas n.º 4 Midat Mutua y n.º 166 La Fraternidad tenían registrada en esta cuenta la periodificación de las pagas extraordinarias devengadas en el ejercicio 1996 y pagadas en el ejercicio 1997, por unos importes de 114 y 230 millones de ptas., respectivamente, concepto que recogían la mayoría de las Mutuas en la cuenta de *Pagos diferidos*. La Mutua n.º 244 Mutuamur tenía recogido incorrectamente en su saldo dos pólizas de crédito por un importe dispuesto de 705 millones, superando, por otro lado el crédito concedido en una de ellas por un importe de 116 millones. Asimismo, hay que destacar la necesidad de reformar el plan contable vigente para incluir una cuenta de proveedores de inmovilizado a largo plazo, ya que la Mutua n.º 35 Fimac recoge en la cuenta a corto plazo de *Acreedores diversos* la deuda pendiente de pago por la adquisición de un inmueble efectuada en el ejercicio 1992. Por último, los informes provisionales de auditoría de las Mutuas n.ºs 244, 269 y 271 no pudieron establecer la razonabilidad del saldo de estas Mutuas.

La cuenta *Acreedores por prestaciones* recoge, fundamentalmente, las deudas generadas por prestaciones

de capital renta por invalidez permanente, sin que se haya observado uniformidad en su contabilización, ya que hay Mutuas que contabilizan estas deudas cuando se ha dictado la resolución o sentencia, con independencia de un posible recurso posterior, y otras cuando transcurre un plazo determinado desde la fecha de la resolución o sentencia, por lo que el Ministerio debe dar instrucciones precisas sobre su contabilización.

Según los informes provisionales de auditoría de las Mutuas n.º 166 La Fraternidad y n.º 269 Muprespa-Mupag-Previsión, no se pudo determinar la razonabilidad del saldo de esta cuenta, y según el informe de la Mutua n.º 271 Unión Museba Ibesvico figuran partidas mal clasificadas, por un importe de 258 millones de ptas, que deberían contabilizarse en la cuenta *Acreedores diversos*.

De los resultados del análisis de las relaciones detalladas de saldo de este subgrupo de cuentas hay que destacar que en la remitida por la Mutua n.º 244 Mutuamur de la cuenta de *Proveedores* no coincide la suma del importe con el saldo del balance.

El subgrupo de Ajustes por periodificación presenta el siguiente desglose:

Ajustes por periodificación
(en millones de ptas.)

CUENTAS	EJERCICIO 1996	EJERCICIO 1995	VARIACIÓN	%VARIACIÓN
PAGOS DIFERIDOS	7.686	7.502	184	2,45
COBROS ANTICIPADOS	16	15	1	6,67

En la cuenta de *Pagos diferidos* hay que destacar, como sucedió en el ejercicio anterior, la Mutua n.º 4 Midat Mutua, que continúa contabilizando en esta cuenta la estimación de los gastos inherentes a las cuotas de la Generalitat de Cataluña de los cuatro últimos meses del año 1996, que al cierre del ejercicio estaban pendiente de ingreso en la Tesorería General de la Seguridad Social. En esta cuenta hay que destacar también a la Mutua n.º 85 Egara, ya que contabilizó incorrectamente en esta cuenta la contrapartida de los gastos por derramas del reaseguro de los ejercicios 1992 a 1996, ya que no habían sido devengados según dispone el Reglamento de Recaudación, que establece el devengo en el momento de la comunicación por la Tesorería General de la Seguridad Social, hecho que no se ha producido al final del ejercicio. Por otro lado, la Mutua

n.º 2 La Previsora contabilizó incorrectamente en esta cuenta la estimación de los intereses a cobrar de las cuentas bancarias, que deben contabilizarse en la cuenta *Intereses a cobrar no vencidos*.

El subgrupo de Provisiones contiene únicamente la *Provisión para contingencias en tramitación* que, como se ha señalado en el análisis del grupo anterior, fue creada por el nuevo Reglamento en sustitución de la *Reserva para siniestros en tramitación pendientes de liquidación o pago*, ampliando su cobertura, si bien estos cambios fueron de aplicación en el ejercicio anterior de acuerdo con la disposición transitoria novena del Reglamento de colaboración. Según los informes provisionales de auditoría, las Mutuas infravaloran o sobrevaloran esta provisión, por lo que el Ministerio debe establecer instrucciones sobre su cobertura.

Esta cuenta experimentó un crecimiento global respecto al ejercicio anterior del 12,43%. No obstante, disminuyó en las Mutuas n.ºs 2, 21, 38, 72, 126, 247, 263, 271 y 272. No tuvieron resultados de gestión suficientes para la dotación de esta provisión las Mutuas n.ºs 15, 263, 267 y 271; por lo que las Mutuas n.º 15 Valenciana de Levante y n.º 271 Unión Museba Ibesvico aplicaron los saldos de reservas, algunas con finalidad específica, sin contar con la autorización previa del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. La Mutua n.º 263 Madín dotó esta provisión minorando la dotación del *Fondo de Prevención y rehabilitación*, incumpliendo lo previsto en el art. 2 de la Orden Ministerial de 27 de junio de 1997. La Mutua n.º 267 UNIMAT utilizó correctamente el exceso de excedentes por la gestión de la incapacidad temporal de contingencias comunes, una vez dotada por el límite máximo la *Reserva para estabilización por contingencias comunes*.

Las Mutuas n.ºs 10, 19, 20, 35, 115, 166, 244, 247, 269 y 273 registraron incorrectamente en la cuenta de gestión las aplicaciones y dotaciones de la provisión, incumpliendo lo establecido en el art. 2.1.5 de la Orden Ministerial de cierre del ejercicio, ya que registraron la variación neta interanual. La Mutua n.º 48 Pakea también incumplió ese artículo, ya que no aplicó la totalidad del saldo a 31.12.1995, reflejando, como las anteriores Mutuas, la variación interanual. El anexo que soporta el saldo de esta provisión previsto en la Orden Ministerial de cierre no fue cumplimentado correctamente por algunas Mutuas (36).

Cuentas financieras

El desglose de este grupo de cuentas del pasivo es el siguiente:

Cuentas Financieras (en millones de ptas.)

SUBGRUPO DE CUENTAS	EJERCICIO 1996	EJERCICIO 1995	VARIACIÓN	% VARIACIÓN
FIANZAS Y DEPÓSITOS RECIBIDOS	1	1		
CUENTAS DIVERSAS	473	854	(381)	(44,61)
AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN	11	19	(8)	(42,11)

La disminución más significativa se produce en el subgrupo de Cuentas Diversas, cuya composición es la siguiente:

Cuentas Diversas (en millones de ptas.)

CUENTAS	EJERCICIO 1996	EJERCICIO 1995	VARIACIÓN	%VARIACIÓN
ENTIDADES FILIALES	70	106	(36)	(33,96)
OTRAS CUENTAS	313	110	203	184,55
OPERACIONES EN CURSO	90	638	(548)	(85,89)

Como puede observarse el saldo más importante está recogido en *Otras cuentas*, que contiene únicamente la subcuenta *Partidas pendientes de aplicación*. El saldo de esta subcuenta está localizado, fundamentalmente, en la Mutua n.º 247 Gremiat y recoge las diferencias con el saldo de la cuenta de relación de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Cuentas de orden

El saldo a 31.12.1996 de este grupo de cuentas ascendió a 118.233 millones de ptas., y experimentó una reducción del 11,21%, motivado por el nuevo sis-

tema de contabilización de las deudas en vía ejecutiva, ya que hasta el ejercicio anterior, de acuerdo con el art. 14 de Orden Ministerial de 2 de abril de 1984, se incluían en estas cuentas y en 1996 de acuerdo con la Resolución de 25 de junio de 1997, de la Intervención General de la Seguridad Social, se incluyen en la cuenta de Deudores por derechos reconocidos.

Del análisis de las 18 relaciones de saldo de estas cuentas remitidas a este Tribunal (14 Mutuas no las remitieron) se desprende que el contenido en este grupo de cuentas no es uniforme en todas las Mutuas. Todas las Mutuas recogen el valor del patrimonio histórico, si bien unas lo recogen por el total del balance y otras por el valor del patrimonio neto. Algunas Mutuas incluían de forma separada en este grupo de cuentas la fianza reglamentaria, otras la contabilizaban como una cuenta de orden del balance del patrimonio mutual, y otras no la contabilizaban. Por último, algunas Mutuas contabiliza-

(36) No se aceptan las alegaciones formuladas por las Mutuas n.º 269 Mupresa-Mupag-Previsión y 273 Ibermutua ya que al efectuar las dotaciones y aplicaciones de la provisión por su neto la cuenta de gestión agregada no refleja fielmente los movimientos habidos en el ejercicio.

ron en este grupo de cuentas el importe acumulado del exceso de excedentes que han remitido al Banco de España. Todo ello pone de manifiesto, una vez más, la necesidad de que el Ministerio dicte instrucciones para que el registro contable sea uniforme en todas las Mutuas.

En relación con el patrimonio histórico el nuevo Reglamento regula específicamente que su administración deberá realizarse teniendo en cuenta su estricta afectación al fin social de la entidad y su contabilidad deberá adaptarse al Plan General de Contabilidad de la Seguridad Social, adaptación que sin embargo no se ha realizado.

Por lo que respecta a la fianza, el nuevo Reglamento sólo admite la posibilidad de que sea constituida en la Caja General de Depósitos y aumenta la cuantía mínima a 30 millones de ptas., y hay que destacar que las Mutuas n.º 72 Solimat y n.º 272 MAC, según la documentación facilitada por las mismas, no tenían debidamente constituida la fianza. Las Mutuas n.ºs 39, 61 y 126 a 31.12.1996 no tenían depositada totalmente la cuantía que les correspondía, defecto que fue subsanado en el ejercicio 1997. Asimismo, el informe provisional de auditoría de la Mutua n.º 20 M. Vizcaya Industrial puso de manifiesto que al cierre del ejercicio esa Mutua tampoco tenía constituida la fianza reglamentaria por el importe mínimo establecido, si bien, según la información facilitada por esa Mutua, en el ejercicio 1997 solicitaron al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales autorización para su debida constitución. Finalmente, la Mutua n.º 183 Balear, que absorbió a la Mutua n.º 125 Guanarteme con efectos 1 de junio de 1996, no cumplió con lo establecido en el art. 47.3 del Reglamento de colaboración, al no computar como fianza propia la cuantía mínima establecida para la Mutua absorbida (37).

Por último, en este grupo de cuentas, la Mutua n.º 61 Fremap, tenía registrada la facturación a terceros ajenos a la colaboración en la gestión de la Seguridad Social que estaba pendiente de cobro, y la imputaba como ingresos siguiendo el principio de caja, es decir, cuando los cobraba. Respecto al procedimiento de recaudación de este tipo de ingresos hay que señalar que el nuevo Reglamento los contempla como recursos del sistema de la Seguridad Social, por lo que su recaudación debería efectuarse por la Tesorería General de la Seguridad Social (38).

II.8.4.2 RESULTADOS DE LA GESTIÓN

De acuerdo con las cuentas rendidas por las Mutuas, los ingresos totales agregados ascendieron a 541.831

millones de ptas. y los gastos totales a 475.873 millones, arrojando un superávit de 65.958 millones. La cuenta de gestión agregada elaborada por la Intervención General de la Seguridad Social rendida a este Tribunal presenta el mismo resultado global, si bien tiene una diferencia en la cifra de Otros ingresos por 287 millones, por un error aritmético (ver anexo II.8.4-4). Con respecto al ejercicio anterior el resultado se incrementó en 35.951 millones de ptas. (119,81%) por las siguientes causas:

Por primera vez en el ejercicio 1996 (como se ha indicado en el epígrafe anterior), se contabilizaron como ingreso las cuotas pendientes de cobro en vía ejecutiva, que se compensaron con una dotación a la provisión para insolvencias del 50%. El resultado neto ascendió a 30.657 millones de ptas., que las Mutuas deben aplicar a la reserva *Fondo de prevención y rehabilitación inmovilizado en el activo*.

Asimismo, en aplicación de las nuevas competencias contempladas en el nuevo Reglamento, todas las Mutuas comenzaron la colaboración en la gestión de la prestación económica de incapacidad temporal por contingencias comunes a los trabajadores por cuenta ajena, excepto las Mutuas n.º 21 Navarra y n.º 48 Pakea. Como consecuencia de los ingresos y gastos derivados de la gestión de esta contingencia, si sólo se tuviera en cuenta la información que se deduce de la cuenta de gestión agregada por la Intervención, el resultado se incrementaría en 2.090 millones de ptas. Sin embargo, como algunas Mutuas contabilizaron erróneamente las cuotas por estas contingencias en otras cuentas de ingresos distintas a las previstas, el incremento del resultado obtenido por esta causa llegaría a ser de 3.020 millones. Este importe está conformado por los resultados positivos obtenidos por 23 Mutuas que totalizaron 3.281 millones y los resultados negativos obtenidos por las Mutuas n.ºs 7, 11, 85, 115, 183, 269 y 272, por un importe global de 261 millones, que fueron cubiertos con el exceso de excedentes en la gestión de contingencias profesionales, excepto en las Mutuas n.º 115 Ceuta-Smat y n.º 269 Muprespa-Mupag-Previsión que lo efectuaron con la reserva voluntaria *Fondo especial de excedentes*, de acuerdo con lo previsto en el art. 73 del Reglamento de colaboración.

Por lo que se refiere a las nuevas competencias derivadas de la prestación de Incapacidad Temporal a los trabajadores por cuenta propia, según los documentos anexos «Población protegida y empresas asociadas» de la Orden Ministerial de cierre del ejercicio, comenzaron la colaboración en la gestión de esta prestación 18 Mutuas. Sin embargo, 3 de esas Mutuas no registraron ingresos ni gastos por esta prestación en la cuenta de

(37) No se acepta la alegación de la Mutua ya que según el citado artículo debe computarse como fianza la suma de las fianzas y no la suma de las cuotas alegada por la Mutua.

(38) No se acepta la alegación formulada por la Mutua ya que el art. 12.8 del Reglamento de colaboración, en vigor desde el ejercicio 1996, ha introducido la novedad de considerar este tipo de ingresos como recursos del sistema de la Segu-

ridad Social, y de acuerdo con el art. 4 del Real Decreto 1637/1985, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del sistema de la Seguridad Social, estos recursos serán objeto de recaudación por la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo que ésta celebre conciertos que establezcan otros servicios recaudatorios.

gestión. Según se deduce de la cuenta de gestión agregada, el resultado global por esta prestación fue positivo por un importe de 15 millones de ptas., y está conformado por los resultados positivos obtenidos por 13 Mutuas que totalizaron 16 millones y los resultados negativos obtenidos por las Mutuas n.º 35 Fimac y n.º 166 La Fraternidad, por un importe global de 1 millón.

La colaboración en la gestión de las contingencias de accidentes de trabajo originaron en este ejercicio un beneficio de 32.266 millones de ptas. conformado por los beneficios de 26 Mutuas por un importe global de 33.910 millones y por las pérdidas de las Mutuas n.ºs 15, 21, 72, 247, 263 y 271 por un importe global de 1.644 millones. El crecimiento del resultado global de estas contingencias respecto al ejercicio anterior fue del 7,53%.

Ingresos

Por lo que se refiere a la estructura económica de los ingresos, el 93,02% son ingresos corrientes, de los que el 97,10% son cuotas recaudadas por la Tesorería General de la Seguridad Social. Se ha observado que algunas Mutuas no han reflejado en el «anexo de cotización» previsto en la Orden Ministerial de cierre del ejercicio los datos que se reflejan en la cuenta de gestión, sin que la Intervención General de la Seguridad Social haya planteado observaciones.

En cuanto al reflejo de las cuotas por la colaboración en la gestión de las nuevas prestaciones, la Resolución de 27 de diciembre de 1996, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, introdujo en el Plan de Contabilidad vigente para las Mutuas cuentas específicas para su contabilización. Esta Resolución fue incumplida por las Mutuas n.º 21 Navarra y n.º 269 Muprespa-Mupag-Previsión, ya que registraron en la cuenta de empleadores por contingencias comunes el importe de las cuotas por contingencias profesionales devengadas en el ejercicio 1996 pendientes de cobro que se encontraban en vía ejecutiva, y por las Mutuas n.º 115 de Ceuta-Smat y n.º 269 Muprespa-Mupag-Previsión, que las cuotas por contingencias comunes las contabilizaron en las cuentas de ingresos por contingencias profesionales. Asimismo, en la cifra de ingresos por incapacidad temporal de los trabajadores por cuenta propia de la Mutua n.º 244 Mutuamur, se ha detectado falta de coherencia entre el importe recogido en la cuenta de gestión y el importe que se indica en el detalle de ingresos y gastos por esa prestación.

Dentro de los ingresos corrientes hay que destacar los obtenidos como consecuencia de la prestación de servicios a personas ajenas a su colectivo de trabajadores protegidos, cuyo importe registrado en la cuenta de gestión ascendió a 4.008 millones de ptas., ya que el nuevo Reglamento de colaboración les otorga el carácter de recursos de la Seguridad Social. Sin embargo, las

Mutuas siguieron tratándolos como ingresos de derecho privado, no aplicando el procedimiento de recaudación previsto en la Orden Ministerial de 22.2.1996 por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del sistema de la Seguridad Social para los ingresos de derecho público.

En la cuenta de *Otros ingresos* se recogen, de acuerdo con la Resolución de 27 de diciembre de 1996, anteriormente citada, la deuda a cobrar por cuotas que se encuentran en vía ejecutiva de cobro generada en ejercicios anteriores, cuyo importe ascendió a 35.918 millones de ptas. No obstante, la Mutua n.º 72 Solimat también incluyó en esta cuenta las cuotas pendientes de cobro generadas en el ejercicio 1996, mientras que la Mutua n.º 85 Egara contabilizó todos estos ingresos en las cuentas de ingresos del ejercicio corriente, incumpliendo la citada Resolución.

Gastos

Por lo que se refiere a la estructura económica de los gastos, el 92,36% fueron gastos corrientes, de los que el 50,32% fueron transferencias internas al sistema de la Seguridad Social. Dentro de éstas, el 46,50% lo conformaron las aportaciones al sostenimiento de los servicios comunes, y el 26,81% los gastos por el reaseguro obligatorio de las prestaciones de carácter periódico derivadas de los riesgos de invalidez, muerte y supervivencia que el nuevo Reglamento fijó en el 28% de las cuotas obtenidas por tales contingencias, situado 2 puntos por debajo del establecido en el ejercicio anterior.

El nuevo Reglamento de colaboración definió más claramente los gastos de administración por las contingencias profesionales y redujo el límite máximo respecto al ejercicio anterior. Asimismo, fijó para los gastos de administración de las contingencias comunes un límite del 5% de las cotizaciones obtenidas. Por la gestión de estas últimas contingencias las Mutuas no tendrán que realizar aportaciones para el sostenimiento de los servicios comunes y sociales de la Seguridad Social.

De las cuentas rendidas por las Mutuas se desprende que superó el límite de estos gastos por las contingencias profesionales la Mutua n.º 271 Unión Museba Ibesvico por un importe de 73 millones de ptas., de acuerdo con el porcentaje del 12,23% que le autorizó el Ministerio en su Resolución de 17 de marzo de 1998, en contingencias comunes lo superó la Mutua n.º 7 Montañesa, por un importe no significativo. Conviene reseñar que las Mutuas n.ºs 16, 20, 72, 115 y 269 no imputaron gastos de administración por estas últimas contingencias, a pesar de haberlas gestionado, debiendo presumir este Tribunal que los han imputado a los gastos por contingencias profesionales. El informe provisional de auditoria de la Mutua n.º 269 Muprespa-

Mupag-Previsión formula una limitación en la razonabilidad de los gastos de administración de esta Mutua.

Contabilización

El art. 2.2 de la Orden Ministerial de cierre del ejercicio regula la contabilización y conciliación de gastos e ingresos, y establece que la Tesorería General y las distintas Mutuas, antes de proceder a la regularización y cierre, conciliarán entre sí los sal-

dos de sus cuentas de relación. La conciliación de la cuenta de relación se ha realizado por todas las Mutuas, como se ha indicado en el análisis de la cuenta *Tesorería General c/c* del epígrafe anterior de este Informe, no obstante, se han detectado las siguientes diferencias entre los ingresos y gastos que figuran en el documento de relación y los reflejados en la cuenta de gestión, sin tener en cuenta en esta última los conceptos que no se recogen en el documento:

Ingresos por cuotas y gastos contabilizados en la cuenta de gestión por las Mutuas y registrados en el documento de relación por la Tesorería General de la Seguridad Social

(en millones de ptas.)

	CUENTA DE GESTIÓN	TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	DIFERENCIA
INGRESOS POR CUOTAS	463.742	463.150	592
GASTOS CARGADOS	161.718	161.548	170

Las diferencias en los ingresos por cuotas se deben a las siguientes causas:

La Mutua n.º 15 Valenciana de Levante contabilizó en el ejercicio 1995 cuotas en exceso sobre las que registraba en el documento de relación de ese ejercicio, que la Tesorería registró en el documento de relación de 1996, por un importe de 140 millones de ptas. y contabilizó en el ejercicio 1996 cuotas que no registró la Tesorería en el documento de relación, por un importe de 117 millones (39).

La Mutua n.º 61 Fremap contabilizó en el ejercicio 1996 el importe de lo recaudado en vía ejecutiva del ejercicio 1995 que ya había sido registrado por la Tesorería en el documento de relación de 1995, por un importe de 698 millones de ptas., así como cuotas no registradas en el documento de relación por un importe de 79 millones y cuotas de ejercicios anteriores, como consecuencia de no haber contabilizado de acuerdo con las comunicaciones de la Tesorería, por un importe de 4 millones.

Las diferencias en los gastos se deben a las siguientes causas:

La Mutua n.º 4 Midat Mutua contabilizó en el ejercicio 1996 gastos por reaseguro y sostenimiento a los servicios comunes no incluidos en el documento de relación con la Tesorería General de la Seguridad Social por un importe de 328 millones de ptas., y contabilizó en el ejercicio anterior gastos por importe de 317 millones y activó 19 millones que figuraban incluidos en el documento de relación del ejercicio 1996.

Las Mutuas n.ºs 7, 25 y 166 no contabilizaron como gastos de reaseguro los resultantes de la aplicación por

la Tesorería General del coeficiente del 30% de las cuotas recaudadas en los meses de enero a marzo, ya que consideraron de aplicación en esos meses el porcentaje previsto en el Reglamento de colaboración del 28% a todo el ejercicio, habiendo recurrido tal aplicación. El efecto neto global ascendió a 65 millones de ptas (40).

Las Mutuas n.ºs 16 SAT, 115 Ceuta-Smat y 272 MAC no contabilizaron la sanción impuesta por la Tesorería por la falta de ingreso de la derrama del reaseguro de 1990 en el periodo voluntario, por un importe global de 4 millones de ptas.

La Mutua n.º 61 Fremap contabilizó en el ejercicio 1996 los gastos derivados de la recaudación de cuotas en vía ejecutiva de cobro ya registrados en el documento de relación del ejercicio 1995, por un importe de 254 millones de ptas.

La Mutua n.º 85 Egara contabilizó en el ejercicio 1996 una provisión por la derrama del reaseguro del ejercicio 1996, que no ha sido liquidada por la Tesorería, por un importe de 2 millones de ptas., y tampoco contabilizó en este ejercicio el importe de las derramas liquidadas por la Tesorería correspondientes a los ejercicios 1990 y 1991, ya que las contabilizó en dichos ejercicios, por un importe de 8 millones (41).

Las Mutuas n.ºs 201, 244, 247, 263, 267 y 272 no contabilizaron los gastos derivados de la recaudación ejecutiva registrada en el documento de relación del ejercicio 1996 por un importe global de 1 millón de ptas (42).

(39) No se acepta la alegación de la Mutua ya que el criterio de devengo es el de ingreso en las cuentas recaudatorias, de acuerdo con el plan contable vigente.

(40) No se acepta la alegación de la Mutua n.º 25 MUPA, ya que no ha sido decretada la suspensión del acto, y de acuerdo con el art. 2.2 de la Orden Ministerial de cierre del ejercicio, en caso de discrepancia debe prevalecer el importe de los gastos e ingresos que figuran en el documento de relación con la Tesorería General de la Seguridad Social.

(41) No se acepta la alegación formulada por la Mutua ya que según establece el art. 93 del Reglamento de recursos del sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, «las citadas derramas debe-

rán imputarse como gasto del ejercicio económico en el que se conozca y produzca el ingreso de su importe».

(42) En relación con las alegaciones formuladas por las Mutuas n.º 201, 247, 263 y 267 no se aceptan, ya que no contabilizaron una regularización del reaseguro que figuraba en el concepto «varios» del documento de relación con la Tesorería General de la Seguridad Social del ejercicio 1996. Tampoco se acepta la alegación de la Mutua n.º 272 ya que según lo establecido en la Orden Ministerial de cierre del ejercicio en el caso de que existiera discrepancia de saldos prevalecería el de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Por otro lado, se ha observado la ausencia de criterios homogéneos en la contabilización de las devoluciones de prestaciones y en las regularizaciones de ingresos y gastos de ejercicios anteriores registradas en los documentos de relación, sin que la Intervención General de la Seguridad Social haya formulado observaciones por esta causa.

Ajustes

De la fiscalización realizada por este Tribunal de las cuentas rendidas por las Mutuas, así como del análisis y revisión de la documentación adicional requerida a las mismas se desprende que las Mutuas imputaron indebidamente a la cuenta de resultados de 1996 o dejaron de imputar a la misma, determinadas operaciones de explotación que se exponen a continuación:

La infravaloración en las dotaciones de la provisión para insolvencias por las cuotas pendientes de cobro en vía ejecutiva efectuadas por las Mutuas en aplicación del porcentaje establecido en la Orden Ministerial de cierre del ejercicio, como consecuencia de lo señalado en el análisis del grupo de deudores del epígrafe anterior y en el epígrafe II.8.1.1.5, por un importe global de 18.928 millones de ptas.

Todas las Mutuas excepto las Mutuas n.ºs 11, 61 y 126 no contabilizaron en la cuenta de gestión gastos de explotación devengados en el ejercicio por un importe global de 2.172 millones.

Las Mutuas n.ºs 7, 35, 61, 72 y 244 devengaron ingresos en el ejercicio que no contabilizaron por un importe global de 158 millones de ptas.

La Mutua n.º 61 Fremap no ha contabilizado en la cuenta de gestión los ingresos devengados en ejercicios anteriores como consecuencia de la facturación por servicios prestados a terceros pendiente de cobro por un importe, al menos, de 207 millones de ptas.

Las Mutuas n.ºs 39, 166, 244 y 271 devengaron gastos en ejercicios anteriores que se encontraban pendientes de imputar a la cuenta de gestión por un importe global de 503 millones de ptas.

Las Mutuas n.ºs 4, 15 y 61 contabilizaron ingresos no devengados por un importe global de 1.111 millones de ptas.

Las Mutuas n.ºs 4, 7, 21, 25, 61, 85 y 166 contabilizaron gastos no devengados por un importe global de 702 millones de ptas.

Como consecuencia de estas operaciones el resultado de gestión por operaciones de explotación pasaría de un superávit de 54.457 millones de ptas. a otro positivo por un importe de 32.810 millones.

El resultado de gestión por operaciones financieras arrojó un superávit inicial de 9.589 millones de ptas., pero se han de deducir los gastos devengados en el ejercicio contabilizados por las Mutuas n.º 244 Mutuamur y n.º 269 Muprespa-Mupag-Previsión en *Partidas pendientes de aplicación* por un importe global de 16

millones, por lo que el superávit se sitúa finalmente en 9.573 millones.

En cuanto al resultado de gestión por operaciones extraordinarias presentó un superávit de 1.912 millones de ptas., no habiéndose deducido de las revisiones realizadas ajustes a efectuar.

De los ajustes anteriores se deduce que el resultado de gestión agregado de todas las Mutuas en el ejercicio pasaría de un superávit de 65.958 millones de ptas., a otro de 44.295 millones.

II.8.4.3 CUENTA DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

En los anexos II.8.4.5 y II.8.4.6 se reflejan las liquidaciones de los presupuestos de recursos y aplicaciones y de gastos y dotaciones agregados por este Tribunal. En el ejercicio 1996 se ha producido la prórroga de los presupuestos iniciales de 1995, por lo que las cifras totales de los presupuestos iniciales de ingresos y gastos son las mismas que en el ejercicio anterior, estando equilibrados ambos presupuestos. No obstante, igual que sucedía en ejercicios anteriores, si se eliminase en el presupuesto de gastos el artículo 51 «Excedente corriente», que recoge la diferencia entre los ingresos y gastos corrientes, por un importe agregado de 8.422 millones de ptas., y en el presupuesto de ingresos los artículos 56 «Aplicaciones de tesorería para financiar operaciones corrientes» y 88 «Aplicaciones de tesorería para financiar operaciones de capital», por unos importes de 3.000 y 12.384 millones, respectivamente, ya que son meros ajustes contables y no representan gastos e ingresos reales, se obtiene un volumen de gastos iniciales de 401.754 millones y un volumen de ingresos previstos de 394.792 millones y se produciría un déficit inicial de 6.962 millones, distribuido entre todas las Mutuas, ya que todas presentaban déficit inicial.

Modificaciones de crédito

Según la liquidación presupuestaria agregada elaborada por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, las modificaciones del presupuesto inicial de gastos alcanzaron un importe de 176.804 millones de ptas. (un 43,10%), no obstante, de los estados de liquidación presupuestaria remitidos por las 32 Mutuas y agregados por este Tribunal se deduce un importe de 178.093 millones. La diferencia con la cifra obtenida por el Ministerio, por un importe de 1.289 millones se localiza en la Mutua n.º 16 SAT, fundamentalmente en las modificaciones del artículo 51 «Excedente corriente», y se debe a que el Tribunal ha tenido en cuenta para la elaboración de este agregado las rectificaciones que efectuaron las Mutuas a las liquidaciones de los presupuestos inicialmente remitidos a la Intervención como consecuencia de los reparos puestos de manifiesto por

ésta. En el anexo II.8.4-7 se reflejan las diferencias entre los estados de liquidación de los presupuestos agregados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y los agregados por este Tribunal con base en los presupuestos rendidos por las Mutuas.

Las modificaciones de crédito en el artículo 51 «Excedente corriente» de la liquidación del presupuesto de gastos, que según la información rendida por las Mutuas a este Tribunal ascendieron a 80.440 millones de ptas., se produjeron por la mayor diferencia surgida entre los ingresos y gastos corrientes, y no llevan implícita la tramitación de expedientes, de acuerdo con lo establecido en el art. 4.3.2 de la Orden Ministerial de cierre del ejercicio, por lo que deduciéndolas se obtiene una cifra de modificaciones netas de 97.653 millones de ptas., que representaron el 24,31% respecto de los créditos iniciales sin tener en cuenta los créditos iniciales del artículo 51, que ascendieron a 401.754 millones. Este porcentaje es muy elevado, además, salvo en las Mutuas n.º 48 Pakea y n.º 247 Gremiat, en las 30 Mutuas restante la suma de los suplementos de créditos y los créditos extraordinarios superaron el 3% de los créditos iniciales.

Las modificaciones se localizaban, fundamentalmente, en el capítulo 4 «Transferencias corrientes» (45.806 millones de ptas.) para atender los gastos en prestaciones, destacando las que se tramitaron para cubrir los gastos originados por las nuevas competencias de incapacidad temporal por contingencias comu-

nes, gastos que en el ejercicio 1996 ascendieron a 13.748 millones, según la cuenta de gestión agregada por este Tribunal. Además, hay que destacar las modificaciones realizadas en el capítulo 8 «Variación de activos financieros» (18.959 millones), como consecuencia de la mayor materialización de las reservas en activos financieros previstas en el nuevo Reglamento.

Frente al total de 97.653 millones de ptas. de modificaciones netas, las Mutuas han remitido al Tribunal de Cuentas expedientes de modificaciones presupuestarias por importe de 97.494 millones de ptas., destacando las de las Mutuas n.ºs 10, 61 y 151, que alcanzaron unos importes de 8.475, 22.615 y 13.875 millones, respectivamente. La diferencia entre la cifra registrada en la liquidación presupuestaria agregada por este Tribunal y la suma del importe de los expedientes remitidos a este Tribunal se localiza en las Mutuas que se detallan a continuación:

La Mutua n.º 85 M. Egara no registró en la liquidación presupuestaria, por error material, una ampliación de crédito por 2 millones de ptas.

Por el contrario, la Mutua n.º 72 Solimat no remitió expedientes por un importe de 26 millones de ptas (43).

Las Mutuas n.º 16 SAT y n.º 39 Intercomarcal no tramitaron expedientes de modificaciones presupuestarias por unos importes de 65 y 70 millones de ptas., respectivamente.

Los tipos de modificaciones de crédito de los expedientes remitidos por las Mutuas se indican en el cuadro siguiente:

Modificaciones de crédito
(en millones de ptas.)

MODIFICACIONES	IMPORTES	% TOTAL
Suplementos de crédito	46.063	47,25
Ampliaciones de crédito	37.269	38,22
Transferencias de crédito:		
Aumentos	4.448	4,56
Disminuciones	(4.448)	(4,56)
Créditos extraordinarios	14.162	14,53
TOTAL	97.494	100,00

Del análisis de los expedientes remitidos por las Mutuas hay que señalar que en este ejercicio se repiten las mismas incidencias reflejadas en los anteriores Informes anuales de este Tribunal en relación con el contenido de los expedientes, ya que muchos de ellos están incompletos, y algunos vienen sin firmar y sin fecha, y hay otros en los que las rúbricas modificadas son distintas a las autorizadas, sin que la Intervención haya formulado observaciones. También hay que destacar que la financiación reflejada en los expedientes es, en la mayoría de los casos, genérica y que deter-

minados expedientes contienen modificaciones presupuestarias del capítulo 1 «Gastos de personal» conjuntamente con otras modificaciones de otros capítulos incumpliendo lo establecido en el art. 12.7 de la Orden Ministerial de 5 de marzo de 1992, lo que no ha impedido la autorización del Ministerio.

Como sucedió en el ejercicio anterior, las Mutuas n.º 19 Reddis Unión Mutua y n.º 85 Egara tramitaron en este ejercicio los expedientes de modificaciones presupuestarias con un certificado genérico del órgano de gobierno en el que se delega en el Director-Gerente la facultad de solicitar autorización del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales cualquier tipo de modificaciones de crédito, incumpliendo lo establecido en el art. 12.9 de la Orden Ministerial de 5 de marzo de 1992.

(43) No se acepta la alegación formulada por la Mutua, ya que existen modificaciones presupuestarias en las aplicaciones 1.12-482.1.7, 2.21-257.1 y 4.45-130.1 en la liquidación presupuestaria sin el soporte documental correspondiente.

Asimismo las Mutuas n.ºs 10, 16, 72, 166 y 244 incumplieron las vinculaciones presupuestarias establecidas en el art. 150.1 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y en el art. 12.2 de la Orden Ministerial de 5 de marzo de 1992. En varias Mutuas se detectaron fechas en algunos expedientes que eran posteriores a las establecidas en el art. 12 de la Orden Ministerial de 5 de marzo de 1992 (44).

En la Mutua n.º 269 Muprespa-Mupag-Previsión se han detectado insuficiencias presupuestarias en créditos ampliables, lo que resulta contrario a la naturaleza de estos créditos.

Ejecución de los presupuestos

En relación con la ejecución del presupuesto de ingresos, los recursos por operaciones no financieras supusieron el 94,06% del total de recursos obtenidos por todas las Mutuas, que, prácticamente en su totalidad correspondieron a operaciones corrientes, estando concentrado el 84,57% en el capítulo 1 «Cotizaciones sociales».

Por lo que se refiere a la ejecución del presupuesto de gastos, las obligaciones reconocidas por operaciones no financieras supusieron el 95,30% del total de gastos realizados en el ejercicio, de los que un 94,19% tuvieron su origen en operaciones corrientes. El capítulo 4 «Transferencias corrientes» supuso el 52,41% de los gastos, siguiendo en importancia el capítulo 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios» con el 13,31% y el capítulo 1 «Gastos de personal» con el 10,24%.

En cuanto a las variaciones interanuales de los derechos y obligaciones reconocidos respecto al ejercicio anterior hay que destacar el incremento de los derechos reconocidos en el capítulo 1 «Cotizaciones sociales» en el 17,92%, como consecuencia, fundamentalmente, de las cuotas pendientes de cobro en vía ejecutiva gene-

radas en el ejercicio 1996 y de las cuotas por incapacidad temporal por contingencias comunes, y los incrementos de las obligaciones reconocidas en el capítulo 2 «Gastos corrientes en bienes y servicios» en el 16,49%, en el capítulo 4 «Transferencias corrientes» en el 10,83% y en el capítulo 1 «Gastos de personal» en el 6,36%.

Según los estados de liquidación de los presupuestos agregados por este Tribunal con base en la documentación rendida por las Mutuas, los índices de realización de los presupuestos de ingresos y de gastos fueron el 141,09% y el 98,29%, respectivamente. No obstante, si eliminamos los artículos 51, 56 y 88, que, además han sido calculados mal por algunas Mutuas, los porcentajes disminuirían al 129,01% y 94,73%, respectivamente.

En relación con la coherencia interna de la liquidación de los presupuestos con la cuenta de gestión hay que señalar que en la Mutua n.º 20 Vizcaya Industrial no hubo tal coherencia, ya que reconoció derechos por la deuda generada en ejercicios anteriores pendiente de cobro en vía ejecutiva, por un importe de 638 millones de ptas., que en la cuenta de gestión, según la Resolución de 25.6.97 de la Intervención General de la Seguridad Social, deberían contabilizarse en otros ingresos no presupuestarios. Tampoco se observó coherencia entre el resultado de gestión por operaciones presupuestarias y el resultado presupuestario por operaciones corrientes en las Mutuas n.ºs 2, 20, 21, 35 y 72, ya que calcularon mal las obligaciones reconocidas en el artículo 51 y los derechos reconocidos en el artículo 56 sobrevalorando el resultado presupuestario por un importe global de 863 millones.

Por lo que se refiere a la coherencia interna entre la liquidación de los presupuestos y la cuenta de operaciones de capital, según los estados agregados por este Tribunal, se han detectado las diferencias que se muestran en el cuadro siguiente.

Comparación de la cuenta de operaciones de capital con la liquidación de los presupuestos
(en millones de ptas.)

CONCEPTOS	IMPORTES
- Cuenta de capital (Operaciones presupuestarias del Debe)	34.920
- Obligaciones reconocidas por operaciones de capital	33.607
Diferencia	1.313
- Cuenta de capital (Operaciones presupuestarias del Haber)	5.843
- Derechos reconocidos netos por operaciones de capital	4.663
Diferencia	1.180

La primera diferencia se localizaba en la Mutua n.º 269 Muprespa-Mupag-Previsión y la segunda diferencia se localizaba en las Mutuas n.º 35 Fimac y

n.º 269 Muprespa-Mupag-Previsión. La diferencia en la Mutua n.º 35 Fimac se debía a que la Mutua no registró en el haber de operaciones presupuestarias de la cuenta de operaciones de capital los derechos reconocidos netos del artículo 81 «Enajenación de obligaciones y bonos de fuera del Sector Público». Las diferencias en la Mutua n.º 269 Muprespa-Mupag-Previsión se debían, fundamentalmente, a que la Mutua registró en

(44) No se acepta la alegación de la Mutua n.º 10, ya que según se desprende de su liquidación presupuestaria existen créditos ampliables con remanente negativo y de acuerdo con el art. 59.3 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria tendrán carácter vinculante con el nivel de desagregación con que aparezcan en los estados de gastos.

el debe, incorrectamente, las inversiones por el importe bruto, y en el haber las enajenaciones por el importe bruto, en lugar de registrar en el debe de operaciones presupuestarias de la cuenta de operaciones de capital el importe neto de las inversiones y enajenaciones de valores mobiliarios (45).

En relación con la cuenta de operaciones de capital hay que señalar que, tal y como refleja el anexo II.8.4.8, se han producido diferencias en la cuenta agregada por este Tribunal con base en la documentación rendida por las Mutuas con respecto a la cuenta agregada por la Intervención General de la Seguridad Social. Las diferencias estaban localizadas en las Mutuas n.ºs 2, 20, 35 y 85 y se produjeron porque las Mutuas

rindieron a este Tribunal estas cuentas con las modificaciones efectuadas como consecuencia de los reparos puestos de manifiesto por la Intervención.

También se detectó falta de coherencia entre la liquidación presupuestaria y la información estadística en algunas Mutuas, y entre el anexo de personal y las obligaciones reconocidas en el capítulo 1 «Gastos de personal» en las Mutuas n.º 16 SAT y n.º 21 Navarra.

Resultado presupuestario

De acuerdo con la liquidación presupuestaria rendida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales el Resultado presupuestario del ejercicio agregado fue el siguiente:

Resultado presupuestario del ejercicio 1996 según la cuenta de liquidación agregada por este Tribunal
(en millones de ptas.)

CONCEPTOS	INGRESOS	GASTOS	SALDO
Resultado por operaciones corrientes	544.352	544.577	(225)
Resultado por operaciones capital	12	6.434	(6.422)
Resultado Operaciones no financieras	544.364	551.011	(6.647)
Resultado de los activos financieros	34.342	27.173	7.169
Resultados presupuestario del ejercicio	578.706	578.184	522

Las operaciones corrientes arrojaron un déficit de 225 millones de ptas., hay que poner de manifiesto que de la fiscalización realizada por este Tribunal a las cuentas rendidas por las Mutuas, así como del análisis y revisión de la documentación adicional requerida a las mismas se desprende que las Mutuas imputaron indebidamente al presupuesto de 1996 o dejaron de aplicar al mismo los siguientes derechos y obligaciones:

Se imputaron obligaciones indebidas por un importe de 109.612 millones de ptas., que se desglosaban de la forma siguiente:

Obligaciones reconocidas en el artículo 51 «Excedente corriente», ya que eran meros ajustes contables, sin que supusiesen la realización de gasto alguno, por un importe de 105.073 millones de ptas.

Obligaciones reconocidas de gastos devengados en ejercicios anteriores en 24 Mutuas por un importe global de 3.837 millones de ptas.

Obligaciones reconocidas de otros gastos no devengados en el ejercicio en 7 Mutuas por un importe global de 702 millones de ptas.

Se imputaron derechos indebidos, por un importe de 42.660 millones de ptas. desglosados en:

Derechos reconocidos netos en el artículo 56 «Aplicaciones de tesorería para financiar operaciones corrientes» por un importe de 39.701 millones de ptas., ya que no suponían ingresos por ser meros ajustes contables.

Derechos reconocidos netos de ingresos devengados en ejercicios anteriores en 5 Mutuas por un importe global de 1.848 millones de ptas.

Derechos reconocidos netos de otros ingresos no devengados en el ejercicio en 3 Mutuas por un importe global de 1.111 millones de ptas.

Gastos presupuestarios devengados en el ejercicio no fueron imputados al presupuesto por importe de 2.657 millones de ptas., con el siguiente desglose:

En 13 Mutuas se devengaron obligaciones que fueron contabilizadas en ejercicios anteriores, por un importe global de 468 millones de ptas.

En 27 Mutuas se devengaron obligaciones por otros gastos que no fueron imputadas por un importe global de 2.189 millones de ptas.

Ingresos presupuestarios por operaciones corrientes devengados en el ejercicio no fueron imputados al presupuesto, por un importe de 1.342 millones de ptas., desglosados de la forma siguiente:

En 2 Mutuas se devengaron derechos que fueron contabilizados en ejercicios anteriores, por un importe global de 1.050 millones de ptas.

En 7 Mutuas se devengaron derechos por otros ingresos presupuestarios no imputados al presupuesto, por un importe global de 292 millones de ptas.

Debido a que las Mutuas deberían haber imputado al presupuesto los derechos y obligaciones de la forma indicada en los párrafos anteriores y no lo fueron, este Tribunal de Cuentas realiza los ajustes oportunos, que dan lugar a que pase el resultado presupuestario por operaciones corrientes de un déficit de

(45) No se acepta la alegación formulada por la Mutua n.º 269 ya que su práctica contable no refleja coherencia entre estos estados contables.

225 millones de ptas. a un resultado positivo de 65.412 millones.

Por lo que se refiere al Resultado presupuestario del ejercicio por operaciones de capital, que según la liquidación agregada fue deficitario en 6.422 millones de ptas., de los análisis realizados por este Tribunal, se desprende que las Mutuas imputaron indebidamente al presupuesto de 1996 o dejaron de aplicar al mismo los derechos y obligaciones siguientes:

En 4 Mutuas se imputaron obligaciones por gastos devengados en ejercicios anteriores por un importe global de 706 millones de ptas.

En la Mutua n.º 61 Fremap se imputaron obligaciones por otros gastos no devengados en el ejercicio por un importe de 4 millones de ptas.

En 7 Mutuas no se imputaron derechos por ingresos devengados en el ejercicio por un importe global de 26 millones de ptas.

En 5 Mutuas no se imputaron obligaciones por gastos devengados en el ejercicio por un importe global de 830 millones de ptas.

Como consecuencia de que las Mutuas deberían haber imputado al presupuesto del ejercicio estos derechos y obligaciones correctamente, este Tribunal de Cuentas realiza los ajustes oportunos, que dan lugar a que se pase de un resultado deficitario por operaciones de capital de 6.422 millones de ptas. a un resultado, también deficitario, de 6.516 millones.

En cuanto a los activos financieros que, según la liquidación presupuestaria agregada tuvo un resultado presupuestario positivo de 7.169 millones de ptas., de los análisis realizados por este Tribunal se desprende que las Mutuas también imputaron indebidamente al presupuesto de 1996 o dejaron de aplicar al mismo los derechos y obligaciones, que son los que se exponen a continuación:

Los derechos reconocidos netos en el artículo 88 «Aplicaciones de Tesorería para financiar operaciones de capital» por un importe de 29.691 millones de ptas., ya que no representaron ingresos reales para las Mutuas.

En 2 Mutuas existían obligaciones reconocidas por gastos devengados en ejercicios anteriores por un importe global de 28 millones de ptas.

En 8 Mutuas se devengaron derechos que no fueron imputados al presupuesto, por un importe global de 14 millones de ptas.

En 12 Mutuas se devengaron obligaciones que no fueron imputadas al presupuesto, por un importe global 725 millones de ptas.

Como consecuencia de que las Mutuas deberían haber imputado al presupuesto del ejercicio estos derechos y obligaciones correctamente, este Tribunal realiza los ajustes oportunos, que dan lugar a que se pase de un resultado positivo por operaciones financieras de 7.169 millones de ptas. a un resultado deficitario de 23.205 millones.

Teniendo en cuenta todos estos ajustes, el Resultado presupuestario del ejercicio agregado de todas las Mutuas pasaría de tener un superávit de 522 millones de ptas. a tener un superávit de 35.691 millones.

Con independencia del resultado presupuestario del ejercicio 1996 y teniendo en cuenta los ajustes efectuados por este Tribunal a las cuentas rendidas por las Mutuas, que han de ser objeto de una adecuada regularización en ejercicios posteriores, existían además obligaciones generadas en ejercicios anteriores al de 1996 que no fueron aplicadas a este ejercicio por importe de 473 millones de ptas., así como ingresos correspondientes a las cuotas pendientes de cobro en vía ejecutiva generada en ejercicios anteriores por importe de 34.872 millones, así como ingresos correspondientes a la facturación a terceros, al menos, por un importe de 207 millones que no han sido aplicados al presupuesto.

El saldo presupuestario del ejercicio, que según las cuentas rendidas ascendió a 522 millones de ptas. pasaría, como consecuencia de los ajustes anteriores y de la falta de reflejo de la cancelación de los préstamos (capítulo 9 «Pasivos financieros») en el presupuesto de gastos de la Mutua n.º 269 Muprespa-Mupag-Previsión que se ha efectuado en el ejercicio por un importe de 442 millones, a ser de 35.249 millones.

II.9 ANÁLISIS DE LA CONTRATACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

II.9 ANÁLISIS DE LA CONTRATACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

II.9.1 Consideraciones generales.

II.9.1.1 Ámbito de la fiscalización.

II.9.1.2 Objetivos y criterios de la fiscalización.

II.9.1.3 Remisión de contratos y limitaciones a la fiscalización.

II.9.2 Análisis de los contratos según su naturaleza.

II.9.2.1 Contratos de obras.

II.9.2.2 Contratos de consultoría, asistencia y servicios.

II.9.2.3 Contratos de suministros.

II.9.2.4 Contratos de trabajos específicos y concretos no habituales.

II.9.2.5 Contratos de gestión de servicios públicos.

II.9.2.6 Contratos privados.

II.9.2.7 Examen especial de contratos celebrados en ejercicios precedentes.

II.9.3 Las entidades del sistema de la Seguridad Social y la contratación.

II.9.3.1 Instituto nacional de la seguridad social.

II.9.3.2 Instituto nacional de la salud.

II.9.3.3 Instituto Nacional de servicios sociales.

II.9.3.4 Instituto social de la marina.

II.9.3.5 Tesorería general de la seguridad social.

II.9.4 Las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social y la contratación.

II.9.4.1 Consideraciones generales.

II.9.4.2 Análisis global de la contratación de las mutuas.

II.9.4.3 Análisis de los contratos de seguro y reaseguro.

II.9.4.4 Análisis de los conciertos celebrados por las mutuas.

II.9.4.5 Análisis de los contratos de adquisición y arrendamientos de bienes inmuebles.

II.9 ANÁLISIS DE LA CONTRATACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

II.9.1 Consideraciones generales

II.9.1.1 ÁMBITO DE LA FISCALIZACIÓN

El presente apartado II.9 aborda el análisis de los contratos administrativos y privados recibidos en este Tribunal de Cuentas para su fiscalización y celebrados en el ámbito de la Seguridad Social en el ejercicio 1996 por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), el Instituto Nacional de la Salud (INSALUD), el Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO), el Instituto Social de la Marina (ISM) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Debe señalarse que entre los contratos de la TGSS se incluyen los celebrados en el ámbito de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social (GISS). Esta última, configurada en el ejercicio 1996 como Servicio Común sin personalidad propia, carecía de competencias en materia de contratación por

lo que era la TGSS, como servicio Común con personalidad jurídica propia a la que estaba adscrita la GISS, la que contrataba en su nombre. Con la entrada en vigor del Real Decreto 703/1998, de 24 de abril, sobre adscripción y funciones de la GISS, ésta ha cambiado de naturaleza perdiendo su condición de Servicio Común sin personalidad jurídica propia pasando a integrarse orgánicamente en la TGSS como Subdirección General, si bien funcionalmente depende de la propia TGSS, de la Intervención General de la Seguridad Social (IGSS) y de las Entidades Gestoras de la Seguridad Social respecto de los programas y proyectos que afecten a su competencia respectiva.

Además, por segundo año consecutivo, el Tribunal de Cuentas ha fiscalizado la contratación celebrada por las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, en los términos y con el alcance que se expresa en el apartado II.9.4. de este Informe.

Las referencias a las distintas Entidades y a sus Ministerios de adscripción se han hecho de acuerdo con la

estructura y denominación vigentes en el período fiscalizado. Esta circunstancia debe tenerse en cuenta particularmente con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que por Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, pasó a denominarse Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (asumiendo las competencias que hasta entonces correspondían al Ministerio de Asuntos Sociales que fue suprimido por el citado Real Decreto 758/1996) y con el Instituto Nacional de Servicios Sociales

(INSERSO), que por Real Decreto 140/1997, de 31 de enero, pasó a denominarse Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMERSO).

Las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social han remitido, directamente o a requerimiento del Tribunal un total de 1.392 contratos para su fiscalización, por un importe global de 128.716,9 millones de ptas., distribuidos del modo que se expresa en el cuadro n.º 1.

CUADRO n.º 1
RESUMEN DE LA CONTRATACIÓN (EJERCICIO 1996))

		TIPO DE CONTRATO						TOTAL
		Obras	Asistencia	Suministros	T.Específicos	G.Servicios	Privados	
INSS	Nº	36	10	8	1	-	1	56
	Importe	2.034.356.111	978.123.304	1.055.657.047	11.224.075	--	28.520.775	4.107.881.312
	%	49	24	25	1	-	1	100
INSALUD	Nº	76	230	634	-	46	7	993
	Importe	24.762.498.569	25.891.377.762	31.869.233.069	--	5.010.605.970	46.134.360	87.579.849.730
	%	28	29	36	-	6	1	100
INSERSO	Nº	15	28	7	-	-	-	50
	Importe	2.019.941.658	7.349.384.664	479.118.549	--	--	--	9.848.444.871
	%	20	75	5	-	-	-	100
ISM	Nº	9	12	4	-	4	3	32
	Importe	456.289.939	417.606.944	200.321.365	--	62.007.720	30.127.260	1.166.353.228
	%	39	36	17	-	5	3	100
TESORERIA	Nº	38	67	39	-	-	117	261
	Importe	3.713.741.422	10.005.611.263	10.038.327.308	--	--	2.256.770.263	26.014.450.256
	%	14	38	39	-	-	9	100
TOTALES	Nº	174	347	692	1	50	128	1.392
	Importe	32.986.827.699	44.642.103.937	43.642.657.338	11.224.075	5.072.613.690	2.361.552.658	128.716.979.397
	%	25	34	34	1	4	2	100

Las cantidades reflejadas en los cuadros que se integran en el presente apartado II.9 se refieren a importes totales de adjudicación, sin distinguir por tanto si se trata de expedientes de contratación que han generado gastos (como los contratos de obras, suministros, consultoría, asistencia y servicios) o ingresos (como el caso, por ejemplo, de determinados contratos de gestión de servicios públicos que contienen la previsión del pago de un canon, o los contratos de enajenación o arrendamiento de bienes inmuebles integrantes del patrimonio de la Seguridad Social). Como anexos II.9.1-1 y II.9.1-2 figuran dos cuadros con el resumen general de la contratación remitida para su fiscalización en el área de Seguridad Social correspondientes a 1995 y 1996, respectivamente, que facilitan la comparación entre estos dos ejercicios.

El total de contratos remitidos para su fiscalización que supusieron ingresos fue de 50, por un importe conjunto de 647,8 millones de ptas.

II.9.1.2 OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA FISCALIZACIÓN

El presente análisis ha tenido como objetivo principal la determinación del grado en que las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social se han ajustado, durante el ejercicio 1996, al ordenamiento jurídico vigente en materia de contratación, analizando el

modo en que éstos han adecuado su actividad contractual a los principios de legalidad, eficiencia y economía, de acuerdo con los artículos 9.1 de la LOTCu y 27.1 de la LFTCu.

Los artículos 11 a) de la LOTCu, 31 c) y 39.1 de la LFTCu, establecen que están sujetos a fiscalización por el Tribunal de Cuentas todos los contratos celebrados por la Administración del Estado y demás entidades del Sector público. Partiendo de este principio general, el ya citado artículo 39.1 de la LFTCu precisa los contratos que se fiscalizarán en particular, aplicando criterios relacionados con su cuantía, su naturaleza y su forma de adjudicación, todo ello sin perjuicio de que el Tribunal pueda reclamar para su fiscalización cualesquiera otros contratos. A su vez, el artículo 27.3 de la LFTCu indica que en los procedimientos de fiscalización el Tribunal puede utilizar las técnicas de auditoría que resulten idóneas a la fiscalización pretendida, entre las que se encuentran las técnicas de muestreo, como viene a confirmar el artículo 37 de la LFTCu.

En este contexto, el primer objetivo parcial de esta fiscalización se centró en ampliar el conocimiento por parte de este Tribunal de la contratación efectivamente celebrada en el sistema de la Seguridad Social, cualesquiera que fueran la naturaleza y tipología de los contratos celebrados. Por ello, el Tribunal requirió la remisión de todos los contratos de obras, de suministros, de consultoría, asistencia y servicios y de trabajos especí-

ficos y concretos no habituales celebrados por las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social cuyo importe inicial excediera de 25 millones de ptas., y todos los contratos de gestión de servicios públicos, todos los privados, los resueltos, anulados y desiertos, los modificados y adicionales, así como los de determinación de tipo, con independencia de su cuantía y de si generaron ingresos o gastos. Los datos incluidos en este Informe anual acerca de los contratos remitidos por las entidades hacen siempre referencia a estos contratos, salvo cuando se especifica otra cosa.

El grado de cumplimiento de este objetivo ha mejorado sustancialmente en relación con ejercicios anteriores, y así el número de contratos recibidos en el Tribunal que se ajustaban a los criterios expuestos se incrementó un 45,3% con respecto al ejercicio 1995 y un 84,6% con respecto a 1994 (de 754 contratos en 1994 se ha pasado a 958 en 1995 y a 1.392 en 1996). El importe de la contratación remitida ha aumentado también de forma significativa con un incremento del 26,9% sobre el ejercicio 1995 y del 87,2% con respecto a 1994 (de 68.742,7 millones de ptas en 1994, se ha pasado a 101.407 millones en 1995 y a 128.716,9 millones en 1996).

El avance en el conocimiento de la contratación celebrada por las entidades del sistema de la Seguridad Social ha tenido una relevancia singular en dos ámbitos. El primero ha sido el de los contratos privados celebrados por la TGSS, que han pasado de 26 en 1995 (por importe de 2.376,6 millones de ptas) a 117 en 1996 (por importe de 2.256,7 millones), lo que ha permitido extender la fiscalización a áreas como la gestión patrimonial de la TGSS a través del análisis de los contratos de esta naturaleza. El segundo ha sido el caso del INSALUD que ha pasado de 694 contratos remitidos en 1995 para su fiscalización (por importe de 58.032 millones) a 993 contratos remitidos en 1996 (por importe de 87.579,8 millones), lo que ha permitido obtener a este Tribunal una visión más completa del conjunto de la contratación celebrada por esta Entidad, sin perjuicio de la existencia, aún, de algunas limitaciones, como se pone de manifiesto en el siguiente epígrafe II.9.1.3. de este Informe.

Alcanzado en gran medida este primer objetivo de ampliar el conocimiento sobre la contratación celebrada por las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social durante el ejercicio 1996, el segundo objetivo ha sido determinar el grado de cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente de los contratos en sus distintas fases de preparación, perfección y adjudicación, formalización, afianzamiento, ejecución, modificación y extinción, según establece el artículo 40.1 de la LFTCu.

Para ello, atendiendo a lo previsto en los artículos 27.3 y 37 de la LFTCu, de los 1.392 expedientes recibidos, ha sido seleccionada por el Tribunal de Cuentas una muestra de contratos de acuerdo con los siguientes criterios:

— Los contratos de obras con presupuesto de licitación de más de 100 millones de ptas.

— Los contratos de suministros con un presupuesto de licitación de más de 75 millones de ptas.

— Los contratos de consultoría, asistencia y servicios con un presupuesto de licitación de más de 75 millones de ptas.

— Los contratos de obras, suministros, consultoría, asistencia y servicios todos ellos de carácter informático, con un presupuesto de licitación de más de 25 millones de ptas. El análisis de estos contratos se ha realizado de forma conjunta con los demás tipos de contratos fiscalizados. El Pleno del Tribunal de Cuentas aprobó en su sesión de 23 de octubre de 1997 la realización de una fiscalización especial sobre la contratación administrativa para la adquisición, arrendamiento, gestión de instalación y puesta en funcionamiento de equipamientos informáticos, así como de consultoría y asistencia en materia de informática, por la Seguridad Social, durante el período 1994-1996 y primer semestre de 1997. Los resultados de esta fiscalización se expondrán en el correspondiente Informe, que contendrá un análisis más pormenorizado y específico de estos contratos.

— Todos los contratos de gestión de servicios públicos con independencia de su importe y de si generaron gastos o ingresos por el pago de cánones.

— Todos los contratos privados con independencia de su importe y de si generaron gastos o ingresos exceptuado el caso de la TGSS ya que el elevado número de contratos remitidos (117 según se ha señalado más arriba) aconsejó hacer una selección en función de su importe, objeto y ámbito geográfico, en la que encontraron acomodo 61 contratos de este Servicio Común.

— Todos los contratos resueltos, anulados o declarados desiertos durante 1996.

— Todos los contratos modificados, reformados y adicionales.

— Todos los concursos de determinación de tipo.

Dado el elevado número de contratos remitidos por el INSALUD (993 como antes se ha señalado) estos criterios de selección se incrementaron en 25 millones de ptas. para los contratos celebrados por esta Entidad Gestora, con excepción de los de carácter informático para los que se mantuvo el límite de 25 millones, de los contratos de determinación de tipo, de los privados (tanto los que generaron ingresos como los que generaron gastos) y los demás que generaron ingresos o que eran susceptibles de haberlos generado (fundamentalmente de gestión de servicios públicos), que fueron seleccionados en su totalidad con independencia de su cuantía.

El resultado de la aplicación de estos criterios de selección ha supuesto que se han analizado los expedientes correspondientes a un total de 530 contratos (38% sobre el total remitido) por importe de 99.419,8 millones de ptas. (77,2% sobre el importe total remitido), según se expone de forma detallada en el cuadro n.º 2, de acuerdo

con la naturaleza de los contratos y su forma de adjudicación.

Estos datos revelan en relación con el ejercicio anterior, que el número de contratos que conforman la muestra ha aumentado en un 20,7% con respecto al ejercicio

anterior (pasando de 439 contratos en 1995 a 530 contratos en 1996) y que el importe total ha aumentado igualmente en un 19,9% (pasando de 82.908,2 millones de ptas en 1995 a 99.419,8 millones en 1996).

CUADRO n.º 2
RESUMEN DE LOS CONTRATOS SELECCIONADOS (EJERCICIO 1996)

		TIPO DE CONTRATO						Total
		Obras	Asistencia	Suministros	T. Específicos	G. Servicios	Privados	
INSS	Nº	15	6	5	1		1	28
	Importe	1.272.485.432	831.545.487	944.535.234	11.224.075	-	28.520.775	3.094.174.103
	% sobre recibidos	63	85	89	100	-	100	75
INSALUD	Nº	57	91	100	-	36	7	291
	Importe	23.972.514.966	20.478.762.573	13.115.830.395	-	4.869.625.331	46.134.360	62.482.867.625
	% sobre recibidos	96	79	41	-	97	100	71
INSERSO	Nº	10	15	4	-	-	-	29
	Importe	1.807.924.679	6.971.157.455	327.656.779	-	-	-	9.106.738.913
	% sobre recibidos	89	95	68	-	-	-	92
ISM	Nº	8	5	4	-	4	3	24
	Importe	429.955.702	228.809.445	200.321.365	-	62.007.720	30.127.260	951.221.492
	% sobre recibidos	94	55	100	-	100	100	82
TESORERIA	Nº	18	45	34	-	-	61	158
	Importe	2.926.068.083	9.137.416.788	9.859.390.446	-	-	1.862.012.189	23.784.887.506
	% sobre recibidos	78	91	98	-	-	82	91
TOTALES	Nº	108	162	147	1	40	72	530
	Importe	30.414.811.962	37.647.691.748	24.447.734.219	11.224.075	4.931.633.051	1.966.794.584	99.419.889.639
	% sobre recibidos	92	84	56	100	97	83	77

Debe advertirse que, tal y como viene siendo criterio del Tribunal, los expedientes de contratación fraccionados en lotes o partidas, que han dado lugar a múltiples adjudicatarios, han sido considerados desde una perspectiva de unidad económica como un solo contrato por convocatoria a los efectos de la determinación de su cuantía.

A su vez, el análisis de los contratos resueltos, anulados o declarados desiertos, los modificados, reformados o adicionales y los concursos de determinación de tipo se ha incluido en el apartado II.9.3. de este Informe, por entidades y tipos de contratos.

Por lo demás, hay que tener en cuenta que la fiscalización de la ejecución de los contratos celebrados durante el ejercicio 1996 cuyo plazo de ejecución se ha prolongado a ejercicios posteriores, se ha extendido hasta lo ejecutado en el momento de concluir los trabajos de fiscalización de los expedientes (junio de 1998).

En sentido inverso, debe de tenerse en cuenta que además de haberse analizado los 530 contratos de la muestra se ha continuado con el seguimiento de un grupo de 572 contratos celebrados en ejercicios anteriores al de 1996, pero cuya ejecución se prolongó a lo largo de 1996 debido a su carácter plurianual, a modificaciones contractuales, prórrogas, suspensiones temporales u otras

causas. En el apartado II.9.2.7. de este Informe se recogen los resultados de la fiscalización realizada sobre este grupo de contratos.

En este ejercicio 1996, con el fin de profundizar en el análisis de cumplimiento no sólo del principio de legalidad sino también de los principios de eficiencia y economía el Tribunal ha fiscalizado con carácter específico la gestión de los pagos para comprobar la adecuación de la actuación de las Entidades Gestoras y de la Tesorería General de la Seguridad Social en esta materia, al plazo general de dos meses establecido en el artículo 100.4 de la LCAP. Este precepto dispone lo siguiente: «La Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, sin perjuicio del plazo especial establecido en el artículo 148, y si se demorase deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de dos meses, el interés legal del dinero incrementado en un 1,5 puntos, de las cantidades adeudadas».

Las comprobaciones efectuadas por el Tribunal se han realizado teniendo en cuenta el plazo transcurrido desde la entrada de la factura en el Registro de cada entidad, cuando ha existido constancia de esta fecha en la

documentación remitida al Tribunal de Cuentas, hasta la fecha en que se ha validado por la TGSS como caja pagadora el documento en virtud del cual se extingue mediante su pago la obligación reconocida. En defecto de aquél dato, la fecha inicial tenida en cuenta para el cómputo de eventuales retrasos en los pagos ha sido la de validación del documento que contiene la propuesta de pago, lo que ha dejado en estos casos fuera del cómputo el tiempo transcurrido hasta dicha fecha desde la recepción de la factura. De lo expuesto se deduce que las demoras puestas de manifiesto a lo largo de este Informe tienen el carácter de mínimas, y que las efectivamente producidas han podido ser más numerosas y de mayor entidad.

A estos efectos, el Tribunal de Cuentas ha reclamado a las distintas entidades la documentación acreditativa de que la TGSS efectuó el pago del precio convenido, con indicación del importe y de la fecha de abono. También requirió este Tribunal, para el supuesto de que no se hubiese efectuado aún el pago, certificación de que la deuda correspondiente estaba incluida en la relación nominal de acreedores, así como justificación de las razones de no haber efectuado aún dicho pago. A este requerimiento, las entidades contestaron fundamentalmente aportando dos tipos de documentos: bien listados del Sistema Integrado de Contabilidad de la Seguridad Social (SICOSS), bien certificados expedidos por la TGSS en los que constaban las fechas de pago o la inclusión de la deuda en la relación nominal de acreedores.

El resultado de estas comprobaciones se incluye en el análisis de los diferentes tipos de contratos según su naturaleza dentro del apartado II.9.3. debiendo ponerse de manifiesto que no consta a este Tribunal que las entidades hayan procedido a efectuar de oficio el abono de los intereses y las penalizaciones previstas legalmente como consecuencia de los retrasos en los pagos (tal como dispone el artículo 100.4 de la LCAP). En este sentido debe ponerse de manifiesto que en la casi totalidad de los casos en que el Tribunal ha requerido información acerca de la fecha en que se ha efectuado el pago material del precio de los contratos, las entidades han debido dirigirse a la TGSS, como caja pagadora, con objeto de que les facilitara dicho dato, ya que les era desconocido. De ello cabe deducir la falta de diligencia por parte de las entidades en el control del cumplimiento de sus obligaciones y la presumible vulneración de lo señalado en el artículo 100.4 de la LCAP, ya que difícilmente pudieron instruir expedientes para el abono de intereses de demora cuando desconocían su procedencia y entidad al no conocer la fecha del pago efectivo de la obligación reconocida.

Debe por último recordarse que, al igual que en ejercicios anteriores, se ha hecho un análisis comparado de la evolución de los importes contratados en 1996 en relación con ejercicios anteriores, se han comparado los importes contratados por entidades y por la naturaleza de los contratos y, en fin, se ha complementado el aná-

lisis de la legalidad con el de las posibles consecuencias económicas que han tenido determinadas prácticas en el incremento del gasto público, puestos de manifiesto a lo largo de los distintos apartados de este Informe.

II.9.1.3 REMISIÓN DE CONTRATOS Y LIMITACIONES A LA FISCALIZACIÓN

Las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social están sujetos a distintas obligaciones legales tendentes a asegurar la remisión de contratos al Tribunal de Cuentas.

En primer lugar, el artículo 58 de la LCAP establece la obligación de remitir al Tribunal, dentro de los tres meses siguientes a su formalización, los contratos de obras y de gestión de servicios públicos cuya cuantía exceda de 100 millones de ptas., los contratos de suministros de más de 75 millones y los contratos de consultoría y asistencia, de servicios y de trabajos específicos y concretos no habituales de más de 25 millones.

En segundo lugar, y además de lo anterior, las entidades del sistema de la Seguridad Social están obligadas, por imperativo del artículo 40.2 de la LFTCu, a remitir anualmente al Tribunal de Cuentas una relación certificada acreditativa de todos los contratos a que se refiere el artículo 39.1 de la propia LFTCu, acompañando copia de los mismos y de los documentos que conforman sus expedientes. Al no existir previsión legal expresa respecto del plazo para la remisión de estas relaciones y expedientes, el Tribunal de Cuentas entiende que el envío debe efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la terminación del ejercicio correspondiente, por aplicación analógica del artículo 35.2 de la LFTCu. Las entidades que cumplieron con esta obligación en plazo fueron el INSS, el ISM y algunos centros del INSALUD, por lo que el Tribunal tuvo que requerir el 17 de junio de 1997 el envío de las relaciones restantes a los Ministerios de Trabajo y Asuntos Sociales y de Sanidad y Consumo.

Como luego se verá en el cuadro n.º 3, estas relaciones no incluyeron todos los contratos que debían figurar en ellas detallados, o incluyeron contratos que no habían sido remitidos previamente en el plazo establecido por el artículo 58 de la LCAP y de los que el Tribunal tuvo conocimiento a través de esta fuente de información.

De nuevo en este ejercicio, para intentar conocer si los contratos recibidos en el Tribunal alcanzaban la totalidad de los celebrados por las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y susceptibles de ser fiscalizados por este Tribunal, también se han utilizado como medios auxiliares de comprobación la información que proporciona el Boletín Oficial del Estado (B.O.E) sobre convocatorias y adjudicación de contratos y otros medios públicos que facilitaron información al respecto, así como la información obtenida por el Tri-

bunal en el desarrollo de fiscalizaciones anteriores y en el análisis de los datos correspondientes a contratos celebrados en años anteriores. Una vez efectuado el cotejo de estas fuentes de información, el Tribunal procedió a reclamar el envío de los contratos no recibidos, de cuya

celebración existía constancia, así como la documentación y las informaciones complementarias que resultaron necesarias para el ejercicio de la fiscalización.

El resumen de la remisión de contratos se detalla en el siguiente cuadro n.º 3.

CUADRO n.º 3
RESUMEN DE LOS CONTRATOS SELECCIONADOS (EJERCICIO 1996)

ENTIDAD	Contratos enviados directamente	Contratos enviados a requerimiento del Tribunal de Cuentas		Total contratos enviados
		Conocidos por relaciones certificadas	Conocidos por B.O.E. y otras fuentes de información y a instancia del Tribunal	
INSS	30	24	2	56
INSALUD	512	384	97	993
INSERSO	30	9	11	50
ISM	27	4	1	32
TGSS	99	130	32	261
TOTALES	698	551	143	1.392

Estos datos ponen de manifiesto que de los 1.392 contratos enviados, sólo 698 lo fueron de oficio. De los 694 contratos enviados a requerimiento del Tribunal, 287 eran de remisión obligatoria (respecto de los cuales las entidades infringieron lo dispuesto en los artículos 58 de la LCAP y 40.2 de la LFTCu) y los 407 restantes fueron solicitados por el Tribunal para conocer la contratación celebrada al amparo de lo pre-

visto en los artículos 58.3 de la LCAP y 40.2 de la LFTCu.

Por último, debe reseñarse que, en relación con los 530 expedientes de la muestra seleccionados, el Tribunal hubo de requerir en 503 casos documentación e información complementarias para completar los expedientes (lo que supone un 95% sobre el total de expedientes examinados) tal y como queda reflejado en el cuadro n.º 4.

CUADRO n.º 4

	INSS	INSALUD	INSERSO	ISM	TGSS	TOTALES
Total expedientes seleccionados	28	291	29	24	158	530
Expedientes incompletos	27	282	28	23	143	503
% de expedientes incompletos	96%	97%	96%	96%	90%	95%

A fecha de 31 de agosto de 1998, no se ha recibido en este Tribunal la documentación acreditativa del pago material de 15 expedientes del INSALUD requerida por el Tribunal; 12 de la Dirección General de Presupuestos e Inversiones y 3 del Hospital «Ramón y Cajal» (Madrid). Debe destacarse que pese a que la acreditación de las fechas de pago material ya fue requerida por este Tribunal el 14 de abril de 1998 al Hospital «Ramón y Cajal», éste no se ha dirigido a la Tesorería General para que certifique las fechas de pago sino el 23 de julio de 1998, a raíz del segundo requerimiento de documentación efectuado por este Tribunal.

II.9.2 Análisis de los contratos según su naturaleza

Del importe total de la contratación remitida por las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la

Seguridad Social para su fiscalización por este Tribunal (128.716,9 millones de ptas), el 25% correspondió a contratos de obras (32.986,8 millones), el 34% a contratos de asistencia, consultoría y servicios (44.642,1 millones), el 34% a contratos de suministros (43.642,6 millones), el 4% a contratos de gestión de servicios públicos (5.072,6 millones), el 1% a contratos de trabajos específicos y concretos no habituales (11,2 millones) y el 2% a contratos privados (2.361,5 millones).

Se aprecia así que los contratos de consultoría, asistencia y servicios y los de suministros, con cifras muy similares sobre el conjunto, supusieron un total de 88.284,7 millones de ptas. y un 68% sobre el importe total. Si a ello se añaden los contratos de obras, con un 25% sobre el importe total, ha resultado que estos tres tipos de contratos supusieron el 93% del importe de los contratos remitidos para su fiscalización.

II.9.2.1 CONTRATOS DE OBRAS

Los contratos de obras han supuesto el 12,5% de los contratos remitidos y el 25% del importe total contra-

tado en el sistema de la Seguridad Social y remitido al Tribunal de Cuentas para su fiscalización. Las cifras por entidades y formas de adjudicación se detallan en el cuadro n.º5.

CUADRO n.º 5
CONTRATOS DE OBRAS RECIBIDOS (1996)

		INSS	INSALUD	INSERSO	ISM	TESORERIA	TOTAL
SUBASTA	Nº	24	-	-	4	-	28
	%	67	-	-	44	-	16
	IMPORTE	1.350.299.245	-	-	402.221.502	-	1.752.520.747
	%	67	-	-	88	-	5
CONCURSO	Nº	-	63	9	-	31	103
	%	-	83	60	-	82	59
	IMPORTE	-	21.956.268.768	1.720.376.738	-	3.472.533.158	27.149.178.664
	%	-	88	85	-	94	82
NEGOCIADO	Nº	3	1	4	-	2	10
	%	8	1	27	-	5	6
	IMPORTE	331.643.677	49.871.215	190.653.678	-	120.456.257	692.624.827
	%	16	1	10	-	3	2
MODIFICADO	Nº	9	12	2	5	5	33
	%	25	16	13	56	13	19
	IMPORTE	352.413.189	2.756.358.586	108.911.242	54.068.437	120.752.007	3.392.503.461
	%	17	11	5	12	3	11
TOTAL	Nº	36	76	15	9	38	174
	%	100	100	100	100	100	100
	IMPORTE	2.034.356.111	24.762.498.569	2.019.941.658	456.289.939	3.713.741.422	32.986.827.699
	%	100	100	100	100	100	100

En relación con el ejercicio anterior, se ha producido un incremento tanto del número de contratos recibidos (de 121 en 1995 se ha pasado a 174 en 1996) como del importe contratado (que pasó de 31.320,8 millones de ptas en 1995 a 32.986,8 millones en 1996).

II.9.2.1.1 *Contratos de obras adjudicados mediante subasta*

La subasta ha sido utilizada como forma de adjudicación de los contratos de obras en un 16% de los casos por un 5% de los importes totales contratados en obras por el sistema de la Seguridad Social. Al igual que sucediera en el ejercicio anterior, el INSS y el ISM utilizaron este procedimiento en 1996, mientras que el INSALUD y la TGSS (a pesar de su mayor volumen de contratación) y el INSERSO no lo utilizaron en ninguna ocasión.

Estos datos confirman el progresivo abandono de esta forma de adjudicación tal y como viene poniendo de manifiesto este Tribunal en sucesivos Informes anuales, a pesar de que la LCAP en su artículo 76 califica la subasta, junto con el concurso, como forma normal de adjudicación. Ciertamente la adjudicación de los contratos de obras por concurso o por procedimiento negociado se ajusta a la legalidad, siempre que

se haga en los casos y siguiendo los procedimientos previstos en la LCAP. Pero no es menos cierto que el principio de legalidad no es el único que informa la ejecución presupuestaria sino también los de eficiencia y economía. En este sentido, desde la perspectiva del principio de economía, las entidades deben considerar que la subasta, bien gestionada, permite obtener mayores bajas en la licitación y por tanto mayores economías. Este Tribunal no desconoce que mediante el concurso o el procedimiento negociado se satisfaga mejor en ocasiones el principio de eficiencia. Pero tampoco cabe desconocer que cuando la LCAP (y antes la LCE) calificó la subasta y el concurso como formas normales de adjudicación, el legislador puso los medios para combinar la eficacia con la economía y es en este sentido en el que este Tribunal critica el abandono de la subasta como forma de adjudicación por parte del INSALUD, el INSERSO y la TGSS.

II.9.2.1.2 *Contratos de obras adjudicados mediante concurso*

El concurso ha sido utilizado como forma de adjudicación de los contratos de obras celebrados por el sistema de la Seguridad Social y remitidos para su fiscali-

zación en el 59% de los casos y representa el 82% del importe total contratado en este ámbito.

Al igual que en el ejercicio anterior, el ISM y el INSS no utilizaron en 1996 esta forma de adjudicación, siendo la TGSS la que más la utilizó, alcanzando el 94% del importe contratado en obras por ese Servicio Común, fiscalizado por el Tribunal.

La fiscalización de los contratos de obras adjudicados por concurso ha puesto de manifiesto, como en años anteriores, la especial complejidad de su fase preparatoria, por lo que se hace necesario que las entidades presten especial atención a los criterios seguidos para llevarla a cabo. Los informes que emitieron las unidades competentes sobre aspectos técnicos de las ofertas, resultaron en general determinantes de la adjudicación. A menudo estos informes valoraron aspectos ofertados como controles de calidad suplementarios o la reducción de los plazos de ejecución. Sin embargo, y a pesar de que estos aspectos pudieron ser un factor importante para la adjudicación, han sido muy frecuentes posteriores modificaciones contractuales e incumplimientos de los plazos de ejecución, que desvirtuaron las razones que en su momento justificaron la adjudicación.

II.9.2.1.3 *Contratos de obras adjudicados mediante procedimiento negociado*

El procedimiento negociado ha sido utilizado para la contratación de obras en el sistema de la Seguridad Social en un 6% de los casos por un importe del 2% sobre el total de la contratación remitida por obras a este Tribunal para su fiscalización.

El INSS ha sido la Entidad que proporcionalmente más ha recurrido a esta forma de adjudicación, haciéndolo en el 8% del total de contratos remitidos por un 16% del importe contratado en obras por la Entidad.

La adjudicación mediante procedimiento negociado, al limitar la concurrencia, debería ser una forma excepcional de llevar a cabo la selección de los contratistas, únicamente admisible en los supuestos establecidos en los artículos 140 y 141 de la LCAP. La modificación introducida en el artículo 37 de la anteriormente vigente LCE por el artículo 14 de la Ley 4/1990, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 1990, en el sentido de fijar en 50 millones de ptas el límite hasta el cual se podía utilizar libremente la adjudicación directa, facilitó sin embargo considerablemente su utilización. La muy sensible reducción de esta cuantía a 5 millones operada más tarde por el artículo 141, letra g), de la LCAP ha significado una reducción de su utilización en 1996 con respecto a ejercicios anteriores, especialmente en lo que respecta a los importes contratados que descendieron un 35% con respecto a 1995 (de 1.074,6 millones de ptas en 1995, se ha pasado a 692,6 millones en 1996).

II.9.2.1.4 *Contratos de obras modificados*

Las modificaciones en contratos de obras remitidas en 1996 para su fiscalización ascendieron a 33 (sobre un total de 174 expedientes) por un importe total de 3.392,5 millones de ptas siendo el INSALUD la Entidad que por mayor importe realizó modificados alcanzando los 2.756,3 millones.

Con carácter general debe recordarse que el artículo 102 de LCAP prevé la posibilidad de introducir modificaciones en los contratos por razones de interés público y «siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente».

Sin embargo, este Tribunal ha constatado de nuevo que un gran número de modificaciones incluyeron mejoras, adaptaciones a la normativa, o reformas que eran perfectamente previsibles o incluso conocidas en el momento de redactar los proyectos iniciales y sin embargo no fueron incluidas en ellos. En este sentido, los proyectos incompletos o poco exhaustivos exigen la aprobación posterior de sucesivas modificaciones que, al convertirse en práctica habitual, pueden encubrir contrataciones por importes elevados al margen de los principios de publicidad y concurrencia que informan la contratación pública, y acarrear incrementos en los costes que pueden llegar a desvirtuar las bajas inicialmente conseguidas en la licitación.

Cuestión igualmente importante es que estas modificaciones suelen llevar aparejados retrasos en la ejecución de las obras (prórrogas, ampliaciones de plazo o suspensiones temporales) que son perjudiciales para el interés social, al retrasar la entrega del bien al uso público.

Por todo ello un año más, este Tribunal debe reclamar, por necesaria, una mayor diligencia de las entidades contratantes en la elaboración y supervisión de los proyectos de obras, de modo que comprendan todos y cada uno de los elementos necesarios para su ejecución, evitando así las modificaciones de los contratos y exigiendo, cuando se deduzca que éstas se deben a defectos o imprevisiones imputables a sus autores o supervisores, las correspondientes responsabilidades mediante la apertura de las investigaciones previstas en el artículo 154 del RGCE.

II.9.2.2 **CONTRATOS DE CONSULTORÍA, ASISTENCIA Y SERVICIOS**

Los contratos de consultoría, asistencia y servicios han supuesto el 25% del número de contratos remitidos y el 34% del importe total en el sistema de la Seguridad Social y remitido al Tribunal para su fiscalización. Las cifras por entidades y formas de adjudicación se detallan en el cuadro n.º 6.

CUADRO n.º 6
CONTRATOS DE CONSULTORÍA, ASISTENCIA Y SERVICIOS RECIBIDOS (1996)

		INSS	INSALUD	INSERSO	ISM	TESORERIA	TOTAL
SUBASTA	Nº	-	-	-	-	1	1
	%	-	-	-	-	1	1
	IMPORTE	-	-	-	-	35.828.280	35.828.280
	%	-	-	-	-	1	1
CONCURSO	Nº	6	144	26	9	38	223
	%	60	62	93	75	57	64
	IMPORTE	941.856.460	12.653.881.543	7.240.948.413	318.093.414	7.798.062.404	28.952.842.234
	%	96	49	99	76	78	65
NEGOCIADO	Nº	-	16	-	1	18	35
	%	-	7	-	8	27	10
	IMPORTE	-	1.014.584.088	-	24.720.000	1.055.004.834	2.094.308.922
	%	-	4	-	6	10	4
MODIFICADO	Nº	4	2	-	2	-	8
	%	40	1	-	17	-	2
	IMPORTE	36.266.844	97.743.739	-	74.793.530	-	208.804.113
	%	4	1	-	18	-	1
PRÓRROGA	Nº	-	68	2	-	10	80
	%	-	30	7	-	15	23
	IMPORTE	-	12.125.168.392	108.436.251	-	1.116.715.745	13.350.320.388
	%	-	46	1	-	11	29
TOTAL	Nº	10	230	28	12	67	347
	%	100	100	100	100	100	100
	IMPORTE	978.123.304	25.891.377.762	7.349.384.664	417.606.944	10.005.611.263	44.642.103.937
	%	100	100	100	100	100	100

En relación con el ejercicio anterior, se ha producido un apreciable incremento del 34,5% del número de contratos remitidos (258 en 1995, 347 en 1996) y un aumento del 43% del importe contratado (que pasó de 31.183,6 millones de ptas. en 1995 a 44.642,1 millones en 1996).

Estos datos ponen de manifiesto la creciente importancia de estos contratos en el ámbito de la Seguridad Social, que por importe se sitúan incluso por delante de las obras y los suministros.

Debe recordarse que inicialmente la Ley de Contratos del Estado (LCE) no contemplaba este tipo de contratos entre los contratos administrativos típicos clásicos (obras, suministros y gestión de servicios públicos) y fue el Decreto 1005/1974, de 4 de abril, el que reguló por vez primera esta figura contractual con arreglo a los criterios y principios generales de la LCE (con anterioridad se regulaban por el Decreto 916/1968, de 4 de abril). Su creciente expansión cobra así más relevancia si se tiene en cuenta su relativa novedad en términos históricos.

Como señalaba el preámbulo del Decreto 1005/1974, este tipo de contratos están estrechamente vinculados con la actividad ordinaria de la Administración ya que «constituyen un magnífico instrumento en el quehacer de los órganos administrativos, que pueden completar así su capacidad de acción, en caso de insuficiencia de los medios ordinarios de que disponen bien para atender a necesidades de aquel orden de carácter coyuntural, bien para prestar determinados servicios que sea preferible confiar al sector privado por razones de economía o de eficacia, sin necesidad de una inadecuada ampliación de las unidades administrativas».

Pues bien, tanto el Decreto 1005/1974 (aún vigente en lo que no se oponga a la LCAP), como la propia LCAP en su artículo 203.1, establecen para estos contratos la necesidad de incorporar al expediente un «informe del servicio interesado en la celebración del contrato en el que se justifique debidamente la insuficiencia, la falta de adecuación o la conveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales con que cuenta la Administración para cubrir las necesidades que se trata de satisfacer a través del contrato». En este sentido debe destacarse que los expedientes examinados contenían en la mayor parte de los casos una simple alusión a la necesidad de contratar y en contadas ocasiones se explicaban con un cierto detenimiento dichas necesidades. En cualquier caso, cualquiera que fuera —mayor o menor— el grado de explicación de las necesidades, no se han incluido en los expedientes con carácter general informes justificativos, como exige la Ley, ni estudios de cargas de trabajo que sirvieran de apoyo a tal justificación. Esta situación se ha vuelto a repetir en el ejercicio 1996, a pesar de que ya fue puesta de manifiesto por este Tribunal en el Informe anual correspondiente a 1995.

De no abordar con rigor el cumplimiento de estas exigencias legales, las entidades corren el riesgo de incurrir en la infrautilización de sus propios medios materiales y personales con una paralela pérdida del control directo en la actividad que se contrata (al no desarrollarla ya directamente las entidades) con los riesgos e implicaciones que ello conlleva, muy especialmente en cuestiones relacionadas con la informatización y el manejo de datos de los ciudadanos que obran en poder de las

entidades de la Seguridad Social (piénsese por ejemplo en los contratos de asistencia para el archivo, en general externo, de historias clínicas por parte de los Hospitales, o el tratamiento informático de datos del personal afiliado o beneficiario de la Seguridad Social, o de la recaudación etc.), cuyos procesos de gestión abocan a una dependencia no deseable o falta de autonomía de las entidades de la Seguridad Social respecto de las empresas que realizan estos trabajos.

II.9.2.2.1 *Contratos de consultoría, asistencia y servicios adjudicados mediante concurso*

La modalidad del concurso se empleó en 223 ocasiones, el 64% del total de contratos de esta naturaleza remitidos por las entidades del sistema de la Seguridad Social y el 65% de su importe.

II.9.2.2.2 *Contratos de consultoría, asistencia y servicios adjudicados mediante procedimiento negociado*

El procedimiento negociado se empleó en 35 ocasiones, lo que supone el 10% de los contratos de esta naturaleza remitidos y el 4% de su importe total. La TGSS, con 18 contratos y 1.055 millones de ptas., fue la entidad que en mayor número de ocasiones acudió a esta forma de adjudicación con un 10% del importe contratado por este Servicio Común en consultoría, asistencia y servicios.

Con carácter general, debe recordarse que tanto el artículo 8 del Decreto 1005/1974, de 4 de abril, como el artículo 209.3 de la LCAP califican el concurso como la forma normal de adjudicación de estos contratos. Los supuestos de adjudicación directa se establecían de forma tasada en el artículo 9 del citado Decreto 1005/1974 y en la actualidad los supuestos reservados al procedimiento negociado se encuentran en los artículos 210 y 211 de la LCAP. Pues bien, en la mayoría de las ocasiones la justificación de las razones para acudir a esta excepcional modalidad de adjudicación ha resultado insuficiente, limitándose las entidades en la mayoría de los casos, a la simple invocación o reproducción literal de los correspondiente apartados de los artículos 210 y 211 de la LCAP. Debe en este sentido insistir este Tribunal, un año más, en que no sólo basta con invocar la causa para acudir a esta modalidad de adjudicación, sino que el órgano contratante debe acreditar y fundamentar que se encuentra realmente ante una de ellas.

II.9.2.2.3 *Contratos de consultoría, asistencia y servicios modificados*

Se han recibido en el ejercicio 1996 para su fiscalización 8 modificaciones de contratos de esta naturaleza por importe

de 208,8 millones de ptas., lo que supuso el 1% del gasto realizado en consultorías, asistencias y servicios. El INSALUD, con 97,7 millones, ha sido la entidad que ha efectuado modificaciones contractuales por un mayor importe total. Ni el INSERSO ni la TGSS han remitido ninguna modificación de contratos de consultoría, asistencia y servicios.

II.9.2.2.4 *Contratos de consultoría, asistencia y servicios prorrogados*

Se han recibido en el ejercicio 1996 para su fiscalización 80 prórrogas de contratos de consultoría, asistencia y servicio, por importe de 13.350,3 millones de ptas., lo que supuso el 29% del gasto remitido para su fiscalización y contratado con este objeto. El INSALUD, con un total de 68 prórrogas por importe de 12.125,1 millones ha sido la entidad que más prórrogas y por mayor importe ha remitido para su fiscalización. Ni el INSS ni el ISM han remitido ninguna prórroga de contratos de consultoría, asistencia y servicios.

Por otra parte, este Tribunal debe insistir en la denuncia reiterada año tras año en relación con la existencia, principalmente en el ámbito del INSALUD, de contratos de consultoría, asistencia y servicios prorrogados tácitamente año tras año contraviniendo lo dispuesto en su día por los artículos 5 y 6 del Decreto 1005 /1974, de 4 de abril, y en la actualidad por el artículo 199 de la LCAP. Estos preceptos únicamente permiten la existencia de prórrogas previstas en el contrato y siempre que medie el mutuo acuerdo. Por ello cuando el servicio se viene prestando sin que exista la previsión expresa de prórroga en el contrato ni conste mutuo acuerdo de las partes debe considerarse incurso en un supuesto de prórroga tácita prohibida por la Ley. El recurso a las prórrogas tácitas, no previstos contractualmente y sin formalización alguna, supone la quiebra de los principios de publicidad, igualdad y concurrencia ya que, por la vía de hecho, el mismo contratista sigue prestando los servicios durante años (cuando la duración máxima inicial del contrato era como regla de un año) sin haber concurrido en igualdad de oportunidades con otros posibles licitadores y sin haber dado publicidad alguna a la prórroga de su contrato.

Por otra parte, también en el ámbito del INSALUD, cuando las prórrogas fueron expresas, su formalización se produjo en la casi totalidad de los casos en fechas muy posteriores al inicio de sus efectos como se pone de manifiesto en el apartado II.9.3.2.2 de este Informe.

II.9.2.3 *CONTRATOS DE SUMINISTROS*

Los contratos de suministros han supuesto el 49,7% del número de contratos remitidos y el 34% del importe total contratado en el sistema de la Seguridad Social y remitido al Tribunal para su fiscalización. Las cifras por entidades y modalidades de adjudicación se detallan en el cuadro n.º 7.

CUADRO n.º 7
CONTRATOS DE SUMINISTROS RECIBIDOS (1996)

		INSS	INSALUD	INSERSO	ISM	TESORERIA	TOTAL
CONCURSO	Nº	7	595	7	-	9	618
	%	88	94	100	-	23	89
	IMPORTE	957.557.007	29.927.175.127	479.118.549	-	3.968.634.288	35.332.484.971
	%	91	94	100	-	40	81
NEGOCIADO	Nº	1	37	-	2	30	70
	%	12	5	-	50	77	10
	IMPORTE	98.100.040	1.887.557.942	-	196.924.479	6.069.693.020	8.252.275.481
	%	9	5	-	98	60	18
MODIFICADO	Nº	-	2	-	2	-	4
	%	-	1	-	50	-	1
	IMPORTE	-	54.500.000	-	3.396.886	-	57.896.886
	%	-	1	-	2	-	1
TOTAL	Nº	8	634	7	4	39	692
	%	100	100	100	100	100	100
	IMPORTE	1.055.657.047	31.869.233.069	479.118.549	200.321.365	10.038.327.308	43.642.657.338
	%	100	100	100	100	100	100

En relación con el ejercicio anterior, se aprecia un considerable aumento tanto del número de contratos remitidos (459 en 1995, 692 en 1996) como de su importe, que se incrementó un 36,6% (de 31.943,9 millones de ptas, se pasó a 43.642,6 millones en 1996).

Con carácter general debe ponerse de manifiesto que las entidades de la Seguridad Social no han solicitado en la generalidad de los expedientes relativos a los suministros de material informático (ni tampoco en los relativos a los servicios de contenido informático) los informes de la Comisión Interministerial de Adquisición de Bienes y Servicios Informáticos (CIABSI), cuando estos resultaban preceptivos según el Decreto 2572/1973, de 5 de octubre, y el Real Decreto 533/1992, de 22 de mayo, por entender que el ámbito de aplicación de estas normas se circunscribe a los Departamentos de la Administración Civil del Estado y sus Organismos Autónomos y no a la Seguridad Social.

A juicio de este Tribunal, el Decreto 2572/1973, de 5 de octubre, resulta de plena aplicación a las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social. La razón por la que este Decreto no extendió expresamente su ámbito de aplicación a la Seguridad Social es bien sencilla: porque en la fecha de su promulgación (año 1973) las entidades de la Seguridad Social (ni siquiera existían entonces configuradas como en la actualidad) no estaban sujetas a la Ley de Contratos del Estado. Esta sujeción se produjo por imperativo del artículo 83 de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985, señalando: «A partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, el régimen de contratación de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social se ajustará a lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Contratos del Estado y normas complementarias». Resulta evidente la inclusión del

Decreto 2572/1973 entre las normas complementarias de la LCE y su Reglamento, que a partir de ese momento tenía que haberse aplicado por imperativo de la Ley 50/1984, y por tanto, este Tribunal considera que los informes de la CIABSI son preceptivos para las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social en los términos previstos por el Decreto 2572/1973 y el Real Decreto 533/1992 (1).

II.9.2.3.1 Contratos de suministros adjudicados mediante concurso

El concurso fue la forma de adjudicación de los suministros más empleada en el sistema de la Seguridad Social durante 1996 con un 89% del número de contratos celebrados y un 81% del importe contratado (35.332,4 millones de ptas). El INSALUD fue la entidad que en mayor medida recurrió al concurso por un importe de 29.927,1 millones.

Debe ponerse de manifiesto que en algunos casos, especialmente en el ámbito del INSALUD, no aparecen en los Pliegos de Cláusulas Administrativas de los concursos los criterios objetivos de adjudicación debidamente baremados, que garanticen desde el inicio del procedimiento de contratación los principios de igualdad y no discriminación y que aseguren la máxima objetividad en las adjudicaciones, de acuerdo con el artículo 87 de la LCAP.

II.9.2.3.2 Contratos de suministros adjudicados mediante procedimiento negociado

La contratación de suministros mediante procedimiento negociado en el sistema de la Seguridad Social

(1) No se aceptan las alegaciones formuladas al respecto por la TGSS, el INSS y el ISM que invocan un informe de la entonces Dirección General de Orden Jurídico y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social de 6 de noviembre de 1995, y otro de la Subdirección General de Ordenación y Asistencia Jurídica de 4 de febrero de 1998, que no desvirtúan el criterio mantenido por este Tribunal. Por su parte, el hecho de que la Orden Ministerial de 16 de septiembre de 1996, regu-

ladora de la composición y funcionamiento de la Comisión Ministerial de Informática del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, invocada por el ISM en el trámite de alegaciones, no mencione la obligatoriedad de elevar los expedientes de contratación al informe de la CIABSI, no constituye impedimento alguno para la plena aplicación del Decreto 2572/1973 y del Real Decreto 533/1992.

alcanzó en 1996 un importe de 8.252,2 millones de ptas (un 18% del gasto realizado en suministros), correspondiendo su mayor parte a la TGSS con 6.069,6 millones.

II.9.2.3.3 Contratos de suministros modificados

Unicamente el INSALUD y el ISM han remitido modificaciones a contratos de suministros (2 modificaciones cada una de estas 2 Entidades) por un importe total de 57,8 millones de ptas.

II.9.2.4 CONTRATOS DE TRABAJOS ESPECIFICOS Y CONCRETOS NO HABITUALES

Confirmando la tendencia marcadamente decreciente iniciada el ejercicio anterior, en el presente ejercicio 1996 únicamente se ha recibido 1 contrato de trabajos específicos y concretos no habituales remitido por el INSS, por importe de 11,2 millones de ptas.

Esta práctica desaparición de los contratos de trabajos específicos y concretos no habituales se explica, en parte, porque en su mayoría estos contratos venían celebrándose para la redacción de proyectos y dirección de obras y la LCAP, en su artículo 197,2 b), incluyó como novedad, este tipo de contratos entre los de consultoría y asistencia.

Precisamente el único contrato remitido este año es un modificado a un contrato anterior para la redacción y dirección de un proyecto de obra y se analiza pormenorizada en el apartado II.9.3.1.4 de este Informe anual.

II.9.2.5 CONTRATOS DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

Los contratos de gestión de servicios públicos han supuesto el 4% del número de contratos remitidos y el 4% del importe total contratado en el sistema de la Seguridad Social y remitido al Tribunal de Cuentas para su fiscalización. Las cifras por entidades y modalidades de adjudicación se detallan en el cuadro n.º 8.

CUADRO n.º 8
CONTRATOS DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS RECIBIDOS (1996)

		INSS	INSALUD	INSERSO	ISM	TESORERIA	TOTAL
CONCURSO	Nº	7	595	7	-	9	618
	%	88	94	100	-	23	89
	IMPORTE	957.557.007	29.927.175.127	479.118.549	-	3.968.634.288	35.332.484.971
	%	91	94	100	-	40	81
NEGOCIADO	Nº	1	37	-	2	30	70
	%	12	5	-	50	77	10
	IMPORTE	98.100.040	1.887.557.942	-	196.924.479	6.069.693.020	8.252.275.481
	%	9	5	-	98	60	18
MODIFICADO	Nº	-	2	-	2	-	4
	%	-	1	-	50	-	1
	IMPORTE	-	54.500.000	-	3.396.886	-	57.896.886
	%	-	1	-	2	-	1
TOTAL	Nº	8	634	7	4	39	692
	%	100	100	100	100	100	100
	IMPORTE	1.055.657.047	31.869.233.069	479.118.549	200.321.365	10.038.327.308	43.642.657.338
	%	100	100	100	100	100	100

A la hora de analizar estos datos, debe tenerse en cuenta que este tipo de contratos puede generar gastos (como por ejemplo los conciertos), pero también ingresos (pago de cánones en las concesiones) o haber resultado neutros desde el punto de vista presupuestario (concesiones sin canon). Por ello las cifras expresadas en el cuadro n.º 8 corresponden a los importes de adjudicación de los contratos y no a gastos realizados.

Si se comparan estos datos con los del ejercicio anterior se aprecia un incremento del 57,4% del importe de los contratos remitidos (3.220,9 millones de ptas en 1995, 5.072,6 millones en 1996). El INSS, el INSERSO y la

TGSS no han remitido ningún contrato de esta naturaleza.

II.9.2.6 CONTRATOS PRIVADOS

Los contratos privados han supuesto el 9% de contratos remitidos y el 2% del importe total contratado en el sistema de la Seguridad Social remitido al Tribunal de Cuentas para su fiscalización. Las cifras por entidades y formas de adjudicación se detallan en el cuadro n.º 9.

CUADRO n.º 9
CONTRATOS DE SUMINISTROS RECIBIDOS (1996)

		INSS	INSALUD	INSERSO	ISM	TESORERIA	TOTAL
CONCURSO	Nº	-	20	-	3	-	23
	%	-	43	-	75	-	46
	IMPORTE	-	3.356.593.557	-	61.587.720	-	3.418.181.277
	%	-	67	-	99	-	67
NEGOCIADO	Nº	-	5	-	1	-	6
	%	-	11	-	25	-	12
	IMPORTE	-	176.866.277	-	420.000	-	177.286.277
	%	-	3	-	1	-	4
PRÓRROGA	Nº	-	21	-	-	-	21
	%	-	46	-	-	-	42
	IMPORTE	-	1.477.146.136	-	-	-	1.477.146.136
	%	-	30	-	-	-	29
TOTAL	Nº	-	46	-	4	-	50
	%	-	100	-	100	-	100
	IMPORTE	-	5.010.605.970	-	62.007.720	-	5.072.613.690
	%	-	100	-	100	-	100

Al igual que sucede con los contratos de gestión de servicios públicos, los contratos privados han supuesto en ocasiones un gasto (por ejemplo, la adquisición de inmuebles), pero en otras ocasiones han generado ingresos (la enajenación de inmuebles) o han sido presupuestariamente neutros al ser cero pesetas su importe (cesiones de inmuebles). Por ello, las cifras contenidas en el cuadro n.º 9 corresponden a importes de adjudicación de los contratos y no a gastos generados.

Con respecto al ejercicio anterior se ha producido un muy importante aumento del número de contratos remitidos de casi el 200% (43 en 1995, 128 en 1996) si bien su importe descendió un 31% (de 3.426,1 millones de ptas en 1995, se ha pasado a 2.361,5 millones en 1996) explicado fundamentalmente por la calificación y tramitación por el INSALUD en el ejercicio 1996 como contrato de servicios de la póliza de seguro de responsabilidad civil de su personal, que en 1995 había sido calificada y tramitada como un contrato privado.

Con carácter general, para la fiscalización de estos contratos se ha estado en cuanto a sus fases de preparación y adjudicación a su normativa específica y en su defecto a la legislación sobre la contratación pública, tal como dispone el artículo 9 de la LCAP. En este sentido, para los contratos de contenido patrimonial se ha estado particularmente a lo dispuesto por el Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre, sobre Patrimonio de la Seguridad Social.

II.9.2.7 EXAMEN ESPECIAL DE CONTRATOS CELEBRADOS EN EJERCICIOS PRECEDENTES

Al igual que en ejercicios anteriores, este Tribunal ha efectuado el seguimiento de los contratos que, habiendo sido celebrados con anterioridad a 1996, han extendido su ejecución a este ejercicio, bien por tratarse de contratos plurianuales, bien por la existencia de prórrogas, bien por haberse retrasado su ejecución por incidencias sobrevenidas.

En esta situación se encuentran 572 contratos, cuya clasificación por naturalezas es la que sigue: 43 eran de obras (7,52%), 172 de consultoría, asistencia y servicios (30,07%), 161 de suministros (28,15%), 119 de gestión de servicios públicos (20,8%), 3 de trabajos específicos y concretos no habituales (0,52%) y 74 privados (12,94%). Como ocurre en el caso de los contratos celebrados en el ejercicio 1996, es el INSALUD la entidad a la que corresponden más contratos en esta situación; en concreto, 423 (un 73,95% del total).

Como resultado del análisis efectuado sobre el conjunto de estos contratos, cabe reseñar las siguientes incidencias más destacables:

a) Entre los contratos cuya ejecución se ha prolongado al ejercicio 1.996 por la realización de modificaciones o reformas al proyecto original que dieron lugar en la mayoría de los casos a prórrogas o ampliaciones de plazo, pueden citarse los siguientes:

— El contrato para la construcción del edificio sede de la Dirección Provincial de la TGSS en Sevilla que se adjudicó el 22 de junio de 1.993 por un importe de 1.863,2 millones de ptas, con un plazo de ejecución de 19,5 meses. Sin embargo, la realización de dos modificaciones al proyecto inicial y la aprobación de una suspensión temporal parcial hicieron que el presupuesto total de la obra se elevase hasta los 2.095,8 millones, y que el plazo de ejecución se ampliara hasta los 38 meses.

— El contrato para las obras de construcción del edificio sede de las Direcciones Provinciales del INSS y de la TGSS en Albacete que se adjudicó el 18 de mayo de 1.994 por un importe de 1.037,1 millones de ptas, con un plazo de ejecución de 18 meses. No obstante, la realización de dos proyectos modificados y la paralización de las obras en tanto se tramitaban hizo que el importe de ejecución pasara a ser de 1.144 millones, mientras que el plazo de la obra, incluyendo la dilación que supusieron las paralizaciones, se amplió en 16 meses hasta los 34. El incremento económico fue en términos relativos del 9% y el plazo se incrementó en un 89%, no

habiendo finalizado las obras hasta el 30 de abril de 1.997, lo que supuso diecisiete meses adicionales sobre el plazo inicialmente previsto.

— Las obras de urbanización e instalaciones escolares y deportivas del colegio Panxón que fueron adjudicadas por el ISM el 28 de noviembre de 1.995 por un importe de 149,4 millones de ptas, con un plazo de ejecución de diez meses. La concesión de dos prórrogas por un total de 4,5 meses sin incremento de coste fue seguida de la aprobación de un proyecto modificado que no supuso aumento en el plazo de ejecución, aunque sí un incremento económico de 24,6 millones.

— El contrato de las obras de reforma y ampliación del Hospital de Cabueñes (Gijón) que fue adjudicado por el INSALUD el 26 de junio de 1992 por un importe de 2.679,7 millones de ptas y un plazo de ejecución de 22 meses. En 1994 se aprobaron dos proyectos modificados, por un importe conjunto de 256,4 millones, que supusieron un aumento en el plazo de ejecución de sólo tres meses. En 1996 el INSALUD aprobó un tercer modificado con el informe desfavorable de la Asesoría Jurídica, por un importe de 263,4 millones, que sumado a los anteriores ha supuesto un incremento del 19,4% del coste. La obra finalizó el 13 de Septiembre de 1996, con un retraso de 28,5 meses sobre el plazo inicialmente previsto.

— El contrato para la construcción de un Centro de Atención a Minusválidos Psíquicos en Valladolid que fue adjudicado por el INSERSO el 20 de septiembre de 1.993 por un importe de 664,2 millones de ptas, con un plazo de ejecución de 14 meses. No obstante, la concesión de cinco ampliaciones de plazo —la primera para obtener la Licencia Municipal de Obras; la segunda, debida a razones urbanísticas que aconsejaban ralentizar la obra para evitar futuras demoliciones; y las tres últimas, motivadas por la tramitación y aprobación de un proyecto reformado— dilataron la ejecución de la obra en 16,5 meses, con el resultado de que la recepción provisional no se produjo hasta el 23 de julio de 1.996, lo que supone un retraso sobre la fecha inicialmente fijada de más de diecinueve meses y un incremento en el importe del 12%. Una vez terminadas las obras, todavía se produjeron nuevos retrasos, puesto que en un primer momento el INSERSO denegó la recepción por la existencia de deficiencias, teniendo lugar la recepción definitiva 5,5 meses después, con un retraso añadido de tres meses sobre el plazo dado para la subsanación de dichas deficiencias.

— El contrato para la realización de las obras de reforma y ampliación del Centro de Atención a Minusválidos Psíquicos y Centro Ocupacional de Béjar que fue formalizado por el INSERSO el 6 de noviembre de 1.992 por un importe de 503,2 millones de ptas, con un plazo de ejecución de 13 meses. La aprobación de cuatro ampliaciones de plazo y de dos suspensiones para tramitar dos proyectos reformados supuso un retraso total de 47,5 meses, lo que hace que a la fecha de redactar este

Informe, las obras aún no hayan finalizado. El importe de la obra ha pasado a ser de 630,9 millones, como consecuencia de los proyectos modificados, del incremento experimentado en los tipos del I.V.A. y de las revisiones de precios, lo que ha supuesto un incremento real de al menos un 25,3% sobre el importe inicialmente contratado.

— Las obras de construcción del Centro de salud «Peña grande» de Madrid, que fueron adjudicadas por el INSALUD el 20 de noviembre de 1991 por un importe de 366,7 millones de ptas. Las obras comenzaron un mes después, con un plazo de ejecución de 16 meses. Durante la ejecución de la estructura se observaron importantes deficiencias en los forjados una vez transcurridos 14 meses, paralizándose los trabajos en febrero de 1993 (dos meses antes, por tanto, del fin teórico de las obras), con objeto de analizar las posibles soluciones a adoptar. Tras dos años de paralización se reanudaron las obras, acometiendo refuerzos estructurales. Próximas éstas a finalizar, en julio de 1995 se amplió el plazo de ejecución en tres meses y se propusieron una serie de cambios funcionales motivados por la inclusión en el centro de dos equipos de atención primaria, que motivaron a su vez la autorización para la redacción de un proyecto modificado en agosto de 1995, cuya tramitación conllevó una nueva suspensión de las obras de tres meses. Dado el retraso que ya se había producido en la construcción y la urgencia de resolver la asistencia sanitaria en la zona, la empresa constructora ya había ido ejecutando aquellas unidades incluidas más tarde en el proyecto modificado que, o bien suponían únicamente variación en la medición de la obra adjudicada, o bien hacían imposible, de no haber sido ejecutadas, continuar con el resto de las obras. Todas estas unidades se encontraban ya terminadas al proponerse la aprobación del proyecto modificado en agosto de 1995. El incremento en el coste de las obras ha sido de 29,3 millones (un 8%), mientras que el retraso en la ejecución ha sido de, al menos, 5 años.

— El contrato de las obras del Plan director de las fases II y III del Hospital «San Jorge» de Huesca, que fue adjudicado por el INSALUD el 28 de julio de 1993, por un importe de 2.630,7 millones de ptas y con un plazo de ejecución de 24 meses. Las obras se iniciaron el 15 de enero de 1994, tras un retraso de dos meses por falta de la licencia municipal de obras, lo que no impidió dos ampliaciones de plazo (que conjuntamente supusieron 12,5 meses), seis reajustes de anualidades y un modificado, cuyo plazo de ejecución era de tres meses y su importe de 268,8 millones, lo que supuso un 10,2% del importe del contrato principal.

b) De los contratos celebrados en ejercicios anteriores a 1996 que han visto ampliado su plazo de ejecución por causas distintas a la aprobación de proyectos reformados, destaca singularmente el contrato para la sustitución del pavimento de la sede de la Dirección General del INSS, que se adjudicó el 25 de enero de

1.995, con un importe de 25,2 millones de ptas, fijando su finalización en el ejercicio 1995. Sin embargo, ya en 1.996 se acordó una ampliación de plazo hasta el 31 de diciembre de 1.996, dado el retraso en el calendario de cambios de distribución de las unidades administrativas de la Dirección General del INSS, pues quedaba pendiente de ejecutar en aquel momento el 68% del importe.

c) Entre los contratos cuya ejecución se prolongó al año 1.996 por la concesión de prórrogas sobre el plazo inicialmente fijado destaca muy especialmente el contrato de asistencia técnica para el desarrollo de la aplicación informática PRESMAR. Adjudicado por el ISM el 28 de febrero de 1.994 por un importe de 27,9 millones de ptas, con un plazo de ejecución inicial de nueve meses, hubo de ser prorrogado tres veces por un total de dos años y diez meses, sin que ello supusiera un aumento en el importe del contrato. La empresa adjudicataria justificó la solicitud de las prórrogas en que la valoración inicial del proyecto resultó estar infradimensionada, así

como en la complejidad de las actuaciones por la cambiante normativa jurídica y la necesidad de atender las peticiones adicionales requeridas por la GISS y asumidas por el ISM, según manifiesta el Instituto en el expediente. Finalmente, el 29 de octubre de 1.997, el ISM acordó la resolución del contrato por mutuo acuerdo.

II.9.3 Las entidades del sistema de la Seguridad Social y la contratación

II.9.3.1 INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

El INSS ha remitido para su fiscalización en 1996 un total de 56 expedientes por importe de 4.107,8 millones de ptas., según se detalla en el cuadro n.º 10, lo que representa el 3% del conjunto de la contratación remitida por las entidades que integran el sistema de la Seguridad Social.

CUADRO n.º 10
CONTRATOS DEL INSS RECIBIDOS (1996)

Naturaleza Contrato	Forma Adjudicación	Nº	%	Importe	%
Obras	Subasta	24	67	1.350.299.245	67
	Negociado	3	8	331.643.677	16
	Modificado	9	25	352.413.189	17
Total Obras		36	64	2.034.356.111	49
Consultoría, asistencia y servicios	Concurso	6	60	941.856.460	96
	Modificado	4	40	36.266.844	4
Total Consultoría, asistencia y servicios		10	18	978.123.304	24
Suministros	Concurso	7	88	957.557.007	91
	Negociado	1	12	98.100.040	9
Total Suministros		8	14	1.055.657.047	25
Trabajos específicos	Modificados	1	100	11.224.075	100
Total Trabajos específicos		1	2	11.224.075	1
Privados	Prórroga	1	100	28.520.775	100
Total Privados		1	2	28.520.775	1
Totales		56	100	4.107.881.312	100

Estos datos, comparados con los de ejercicios precedentes, muestran un crecimiento importante en el número de contratos respecto de 1995, en el que los contratos remitidos fueron 38, y más próximo a los 64 enviados en 1994, si bien el importe contratado ha continuado su tendencia a la baja (5.802,5 millones en 1994, 4.194,1 millones en 1995, 4.107,8 millones en 1996), no habiendo remitido el INSS ningún contrato que haya

generado ingresos, como tampoco lo hizo en ejercicios anteriores.

De acuerdo con los criterios de selección expuestos en el apartado II.9.1.2. de este Informe, se ha analizado una muestra de 28 contratos por importe de 3.094,1 millones de ptas., lo que representa el 50% de los contratos remitidos y el 75% de su importe, según se expone más detalladamente en el cuadro n.º 11.

CUADRO n.º 11
CONTRATOS DEL INSS SELECCIONADOS (1.996)

Naturaleza Contrato	Forma Adjudicación	Nº	% sobre recibidos	Importe	% sobre recibidos
Obras	Subasta	4	17	624.253.070	46
	Negociado	2	67	301.682.273	91
	Modificado	9	100	346.550.089	100
Total Obras		15	42	1.272.485.432	63
Consultoría, asistencia y servicios	Concurso	3	50	797.768.684	85
	Modificado	3	75	33.776.803	93
Total Consultoría, asistencia y servicios		6	60	831.545.487	85
Suministros	Concurso	4	57	846.435.194	88
	Negociado	1	100	98.100.040	100
Total Suministros		5	62	944.535.234	89
Trabajos específicos	Modificados	1	100	11.224.075	100
Total Trabajos específicos		1	100	11.224.075	100
Privados	Prórroga	1	100	28.520.775	100
Total Privados		1	100	28.520.775	100
Totales		28	50	3.094.174.103	75

II.9.3.1.1 Contratos de obras del INSS

Los 36 contratos de obras remitidos para su fiscalización en 1996 sumaron un importe total de 2.034,3 millones de ptas, lo que representa el 6% de la inversión realizada en obras durante este ejercicio en el conjunto del sistema de la Seguridad Social.

La selección de los contratistas se produjo en 24 casos mediante subasta, por un importe de 1.350,2 millones de ptas. (67% del total contratado), en 3 ocasiones mediante procedimiento negociado por importe de 331,6 millones (16% del total contratado) y 9 expedientes por importe de 352,4 millones (17% del total contratado) fueron modificados de contratos anteriores, no habiéndose adjudicado ninguna obra por concurso.

De los 36 contratos recibidos se ha analizado una muestra de 15, de los que cabe destacar las siguientes incidencias:

— En 4 expedientes la certificación de viabilidad es anterior a la aprobación del proyecto y en 1 de ellos además es previa el acta de replanteo, alterando el orden de procedimiento establecido en los artículos 122 y 129 de la LCAP (el primero de ellos invocado por el INSS en el trámite de alegaciones) y 81 del RGCE.

— En el expediente relativo al segundo proyecto reformado al de obras de construcción del edificio sede de la Dirección Provincial del INSS en Valencia, adjudicado por importe de 232,6 millones de ptas., el INSS omitió la autorización ministerial para contratar que resultaba preceptiva ya que el importe del contrato excedía de 150 millones. En este sentido, en contra de lo manifestado por el INSS en el trámite de alegaciones, cabe recordar el criterio de este Tribunal, ya puesto de manifiesto en Informes anteriores, respecto de la necesidad de disponer de la citada autorización en las modifica-

ciones de contratos cuando éstas superen la cuantía indicada, por cuanto no pueden considerarse amparadas por la autorización que se hubiera podido otorgar respecto del contrato inicial al no encontrarse previstas ni incluidas en él las modificaciones que posteriormente pudieran llevarse a cabo, ni su importe.

— En 9 expedientes, todos ellos correspondientes a proyectos reformados o complementarios, la fianza se constituyó sobre los importes de adjudicación y no sobre los de licitación, con infracción de lo dispuesto en el artículo 37 de la LCAP que determina que la garantía definitiva debe calcularse sobre el presupuesto de los contratos, reiterando una práctica irregular ya puesta de manifiesto por este Tribunal en Informes anteriores.

— Se ha verificado que en el expediente relativo al proyecto reformado de las obras de construcción de un edificio con destino a CAISS en El Ejido (Almería) se expidieron 3 certificaciones de obra con fecha anterior a la formalización del contrato, lo que supone una infracción del procedimiento establecido y el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55.4 de la LCAP conforme al cual, salvo en los supuestos de urgencia y emergencia, no se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización.

— Se ha comprobado que el pago de 25 certificaciones de obra correspondientes a 6 expedientes se efectuó con demoras sobre el plazo máximo de 2 meses establecido en el artículo 100 de la LCAP, siendo los retrasos medio y máximo de 20 y 52 días, respectivamente.

— En 10 expedientes, la recepción de las obras se formalizó con retraso respecto del plazo de un mes desde su finalización establecido en el artículo 147 en relación con el 111.2 ambos de la LCAP.

— El INSS no ha remitido parte de la documentación requerida por este Tribunal en 4 expedientes, lo que ha impedido efectuar las comprobaciones pertinentes.

Debe además ponerse de manifiesto que el INSS ha incurrido en demoras significativas en la remisión de la documentación complementaria requerida. A lo anterior debe añadirse que respecto del expediente relativo a las obras de reforma de la Dirección Provincial del INSS en Navarra, la Entidad ha remitido la documentación requerida por el Tribunal con 4 meses de retraso y con motivo del segundo requerimiento efectuado por el Tribunal.

Respecto de los expedientes en que se han producido retrasos en los plazos de ejecución inicialmente previstos cabe destacar los siguientes:

a) Las obras de reforma del edificio sede de la Dirección Provincial del INSS en Málaga, con un plazo de 6 meses fijado inicialmente para su ejecución, se demoraron 2,5 meses en primer lugar como consecuencia de un modificado que tuvo por objeto introducir variaciones y mejoras en el proyecto original y, seguidamente, otro mes más como consecuencia de un complementario relativo al arreglo de la cubierta y limpieza con tratamiento posterior del forjado, debido a las lluvias y precipitaciones sobrevenidas, siendo el retraso total de 4,5 meses, al haberse autorizado posteriormente una ampliación de plazo de 1 mes más para su finalización, con un incremento del 39,2% sobre el precio inicialmente pactado en el contrato principal.

b) Las obras de reforma de un local para CAISS en Burgos sufrieron 2 suspensiones de la obra, de 4 meses cada una, motivadas por la redacción de 2 proyectos modificados (uno de ellos en el ejercicio 1996) que a su vez ampliaron el plazo de ejecución 3 meses más, lo que supuso un retraso acumulado en la ejecución de las obras de 11 meses y un incremento del 18,6% sobre el importe del contrato principal.

c) El contrato para la realización de las obras de instalación de suelo informático en la sede de la Dirección Provincial del INSS de La Rioja se formalizó el 11 de enero de 1996 con un plazo de ejecución previsto de 3 meses. Efectuada la comprobación del replanteo el 12 de febrero siguiente e iniciadas las obras, se acordó un mes después la suspensión temporal total de las obras por no estar el local desocupado. Las obras no se reanudaron sino 5,5 meses después e inmediatamente se propuso la redacción de un proyecto modificado relativo a variaciones y mejoras que «durante la ejecución de las obras se ha considerado oportuno introducir» según justifica someramente el INSS en el expediente. Las obras finalizaron el 15 de diciembre de 1996, con un retraso de 7 meses sobre el plazo fijado inicialmente y un incremento del 19,9% en su importe como consecuencia del proyecto reformado. La liquidación acordada ha supuesto un saldo

a favor del contratista del 9,4% de la suma de los importes de los contratos principal y reformado. El incremento total de precio respecto del inicial ha sido del 31,3%.

Por último, es preciso hacer mención específica a la contratación de las obras de reforma de la Dirección Provincial del INSS en Navarra y su modificación. Consta en el expediente copia del escrito de 15 de noviembre de 1996 enviado por el facultativo director de las obras al Director Provincial del INSS en el que comunicaba que la empresa adjudicataria había solicitado la recepción de las obras correspondientes al proyecto primitivo «y a su Reformado realizado en julio de 1996». Sin embargo, en la misma documentación recibida consta que el proyecto reformado había sido aprobado más tarde, el 1 de agosto de 1996, que la aprobación del expediente y el gasto se efectuó el 5 de septiembre siguiente y que la formalización de la modificación se suscribió el 25 del mismo mes. El acta de comprobación del replanteo del reformado se formalizó el 2 de octubre de 1996, pero ni en este mes ni en el siguiente se expidieron certificaciones de obra, contraviniendo así lo dispuesto en los artículos 145 de la LCAP, 142 RGCE y 5 de la O.M. de 5 de diciembre de 1984. Conforme se ha indicado anteriormente el INSS ha contestado con mucho retraso al requerimiento de documentación y aclaraciones efectuado por este Tribunal sobre este contrato, sin que la documentación remitida desvirtúe los datos anteriores (2).

II.9.3.1.2 *Contratos de consultoría, asistencia y servicios del INSS*

El INSS ha remitido a este Tribunal un total de 10 contratos de consultoría, asistencia y servicios correspondientes a 1996, por un importe de 978,1 millones de ptas, lo que representa el 2% del importe total de los contratos de esta naturaleza remitidos por las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social. Estos datos muestran un descenso importante tanto del número de contratos como especialmente de su importe, que ha disminuido el 52% respecto de los remitidos en 1995 (en el que se recibieron 17 contratos por importe 2.050,3 millones), disminución que deriva fundamentalmente de que dos contratos de asistencia informática, por importe de 585 y 620 millones, celebrados en 1995 tenían un plazo de ejecución que se extendió a 1996.

El objeto de los contratos remitidos ha sido, básicamente, la contratación de los servicios de vigilancia y limpieza de los centros dependientes del INSS y el mantenimiento general de instalaciones y equipos informáticos.

De los 10 contratos recibidos, 6 fueron adjudicados por concurso por importe de 941,8 millones de ptas (96% del importe total contratado) y los 4 restantes, por importe de 36,2 millones de ptas (4% del importe total contratado) correspondieron a contratos modificados.

Se ha analizado una muestra de 6 contratos de los que cabe destacar las siguientes incidencias:

(2) No se acepta la alegación del INSS sobre las dificultades en la fabricación y suministro de mamparas que motivaron el retraso en la ejecución del modificado, ya que no figura entre la documentación remitida por la Entidad acta que acredite la suspensión de las obras justificativa de su paralización durante ese tiempo.

— Se ha comprobado que en el expediente relativo a la contratación del servicio de mantenimiento general de las instalaciones, equipos y servicios de los inmuebles dependientes de la sede central del INSS no se exigió en el pliego de cláusulas administrativas particulares la clasificación de los licitadores a dos lotes cuyo presupuesto excedía de 10 millones de ptas, contraviniendo así lo dispuesto en el artículo 25 de la LCAP. Esta circunstancia ha sido justificada por el INSS manifestando que interpretó que la cuantía indicada se refería al importe anual y no a la totalidad del plazo de ejecución previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigió la contratación, criterio que no puede ser compartido por este Tribunal ya que la cuantía establecida en el artículo citado no hace referencia al plazo de ejecución del contrato.

— El expediente relativo a la modificación del contrato de mantenimiento de los dispositivos de los sistemas MEGADOC ubicados en Direcciones Provinciales del INSS, tuvo por objeto una reducción de los dispositivos sujetos a mantenimiento, lo que supuso una disminución contractual de 27,3 millones de ptas sobre el precio inicialmente pactado. Sin embargo, el INSS no ha remitido la certificación de conformidad con el servicio prestado ni los documentos de ejecución del contrato principal afectado por el modificado, cuya ejecución había sido requerida por este Tribunal, lo que ha impedido verificar si efectivamente se ha producido una reducción del gasto (3).

— La primera factura correspondiente al expediente relativo a la ampliación del servicio de vigilancia del edificio sede de la entonces subsistente Gerencia del Fondo Especial del INSS fue expedida por los servicios prestados en el mes de junio de 1996, pese a que el contrato se formalizó el 2 de julio siguiente, y otra de las facturas no concreta el período a que se refieren los servicios prestados. Requerida por el Tribunal aclaración a estos hechos el INSS ha manifestado que fueron debidos a errores por parte de la empresa al emitir las facturas, lo que implica que la entidad aceptó y abonó facturas defectuosas que no reflejaban fielmente las circunstancias en que los servicios fueron prestados.

— Se ha verificado la existencia de ligeros retrasos en 24 pagos correspondientes a 5 expedientes, siendo de 13 y 21 días los retrasos medio y máximo producidos en relación con el plazo establecido en el artículo 100 de la LCAP.

II.9.3.1.3 *Contratos de suministros del INSS*

Se han recibido en este Tribunal para su fiscalización 8 contratos de suministros del INSS correspondientes al ejercicio 1996, por un importe de 1.055,6 millones de ptas, lo que supone el 2% del importe total de los contratos de esta naturaleza en el conjunto del sistema de la

Seguridad Social. Estas cifras revelan un número similar al de los contratos recibidos en 1995 (ejercicio en el que el INSS remitió 7 contratos), mientras que su importe se ha incrementado en un 73%, lo que se debe fundamentalmente al contrato relativo a la adquisición de un ordenador compatible con el entorno de operación del INSS de 300 gigabytes de almacenamiento en disco, que fue adjudicado por importe de 666 millones de ptas.

La selección de los contratistas se efectuó en 7 ocasiones por concurso por un importe de 957,5 millones de ptas (91% del total contratado) mientras que en 1 caso se utilizó el procedimiento negociado por un importe de 98,1 millones de ptas (9% del total contratado).

El objeto de estos contratos ha sido fundamentalmente la adquisición y arrendamiento de equipos informáticos y de ofimática.

Se ha seleccionado una muestra de 5 contratos de los que cabe destacar las siguientes incidencias:

— En 2 expedientes de contenido informático no se emitieron los informes preceptivos de la CIABSI establecidos en el Decreto 2572/1973, de 5 de octubre, y en el Real Decreto 533/1992, de 22 de mayo, en contra de lo manifestado por los representantes de la Asesoría Jurídica del INSS, según consta en las actas correspondientes de la mesa de contratación. Como ya se ha señalado en el apartado II.9.2.3 de este Informe, este Tribunal considera que el informe de la CIABSI resultaba preceptivo al ser aplicables a las entidades de la Seguridad Social los dos Decretos citados.

— Por último, cabe hacer referencia al expediente relativo al suministro de 200 impresoras láser con destino a las Direcciones Provinciales y a la Dirección General del INSS, en el que la recepción se realizó en los almacenes de la empresa el 19 de diciembre de 1996, siguiendo una práctica incorrecta ya criticada por este Tribunal en Informes relativos a ejercicios precedentes, que permite imputar al presupuesto de un ejercicio bienes cuya recepción efectiva no se produce hasta el siguiente. Habida cuenta de que según el pliego de cláusulas que rigió la contratación el pago del precio no se podía efectuar hasta que se hubiera recibido de conformidad la totalidad del material adjudicado y que las certificaciones de correcta instalación y funcionamiento en los Centros de destino están fechadas entre los meses de febrero y septiembre de 1997, aun cuando el adjudicatario presentó la factura el 6 de febrero de 1997, la propuesta de pago no se validó hasta el 25 de septiembre de 1997, siendo abonada por la TGSS el 21 de octubre siguiente.

II.9.3.1.4 *Contratos de trabajos específicos y concretos no habituales del INSS*

Se ha recibido y fiscalizado un único contrato de trabajos específicos y concretos no habituales celebrado por el INSS en 1996 por un importe de 11,2 millones de ptas.

(3) En contra de lo manifestado por el INSS en el trámite de alegaciones, no han sido remitidos por la Entidad para su fiscalización las facturas, los documentos contables comprensivos de la propuesta de pago ni la conformidad con los servicios prestados del contrato principal afectado por el modificado.

Su objeto fue la modificación de honorarios de redacción y dirección del segundo proyecto reformado al de obras de construcción de la nueva sede de la Dirección Provincial del INSS de Valencia. El INSS no ha remitido, pese a haber sido requerido para ello, documentación relativa a la ejecución del contrato en la parte correspondiente a la dirección de obra si bien en el trámite de alegaciones manifestó que la documentación de ejecución del contrato «se encuentra incluida en la relativa al contrato principal». Respecto de la redacción del proyecto cabe destacar que la factura correspondiente fue emitida por el arquitecto en fecha anterior a la de la orden de iniciación del expediente, si bien la factura no se presentó al cobro hasta el mismo día en que se formalizó el contrato, siendo abonada 40 días después, lo que vuelve a poner de manifiesto que el procedimiento de contratación no se sigue, en ocasiones, más que como un mero requisito cuya cobertura trata de formalizar una relación o situación de hecho nacida con anterioridad y al margen del procedimiento y por tanto de la legalidad.

II.9.3.1.5 Contratos privados del INSS

Al igual que en el ejercicio anterior, el INSS ha remitido un único contrato de esta naturaleza, correspondiente a la modificación y prórroga del contrato de seguro de accidentes para el personal adscrito a dicha entidad durante el año 1996, por un importe de 28,5 millones de ptas. El contrato inicial, formalizado en 1995 por el mismo importe, fue tramitado como contrato privado al amparo del artículo 4.3 de la entonces vigente Ley de Contratos del Estado (LCE), rigién-

dose además por la Ley del Contrato de Seguro, normativa que el Tribunal considera que continúa siendo de aplicación en este caso, a pesar de la inclusión de los servicios de seguros entre los contratos administrativos de servicios a partir de la entrada en vigor de la LCAP, por tratarse de la prórroga de un contrato formalizado conforme a la legislación anterior. Del resultado del análisis de este contrato debe destacarse que las facturas correspondientes a 1996 han sido emitidas por el adjudicatario con anterioridad a la adjudicación y formalización de la prórroga del contrato, si bien fueron abonadas con posterioridad, reproduciéndose la circunstancia ya criticada en el epígrafe anterior acerca de la falta de adecuación entre el procedimiento y la realidad.

II.9.3.2 INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD

El INSALUD ha remitido para su fiscalización un total de 993 expedientes, por importe de 87.579,8 millones de pesetas, según se detalla en el cuadro n.º 12, lo que representa el 68% del importe de la contratación remitida por el conjunto de entidades de la Seguridad Social. Se consolida así la tendencia de años anteriores, tanto en lo referente al crecimiento en el número de expedientes remitidos (455 en 1994, 694 en 1995), como a su importe (34.659,9 millones en 1994, 57.972,7 millones en 1995) y a su importancia dentro de la contratación del sistema de la Seguridad Social (en 1995, los expedientes remitidos por el INSALUD supusieron el 57,2% del importe contratado por las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social).

CUADRO n.º 12
CONTRATOS DEL INSALUD RECIBIDOS (1.996)

Naturaleza Contrato	Forma Adjudicación	Nº	%	Importe	%
Obras	Concurso	63	83	21.956.268.768	88
	Negociado	1	1	49.871.215	1
	Modificado	12	16	2.756.358.586	11
Total Obras		76	7	24.762.498.569	28
Consultoría, asistencia y servicios	Concurso	144	62	12.653.881.543	49
	Negociado	16	7	1.014.584.088	4
	Modificado	2	1	97.743.739	1
	Prórroga	68	30	12.125.168.392	46
Total Consultoría, Asistencia y Servicios		230	23	25.891.377.762	29
Suministros	Concurso	595	94	29.927.175.127	94
	Negociado	37	5	1.887.557.942	5
	Modificado	2	1	54.500.000	1
Total Suministros		634	64	31.869.233.069	36
Gestión de servicios públicos	Concurso	20	43	3.356.593.557	67
	Negociado	5	11	176.866.277	4
	Prórroga	21	46	1.477.146.136	29
Total Gestión de Servicios Públicos		46	4	5.010.605.970	6
Privados	Concurso	3	42	26.400.000	57
	Negociado	2	29	13.200.000	29
	Prórroga	2	29	6.534.360	14
Total Privados		7	1	46.134.360	1
Total		993	100	87.579.849.730	100

Según puede observarse en el cuadro n.º 12, los expedientes de contratación de suministros son los que tuvieron mayor peso dentro de la contratación remitida por esta Entidad Gestora tanto por su número (64% de los contratos remitidos) como por su importe (36% sobre el importe total contratado y remitido).

Se ha analizado una muestra de 291 expedientes (29% de los remitidos), por un importe de 62.482,8 millones de pesetas (71% del importe remitido), según se expone con más detalle en el cuadro n.º 13.

CUADRO n.º 13
CONTRATOS DEL INSALUD SELECCIONADOS (1.996)

Naturaleza Contrato	Forma Adjudicación	Nº	% sobre recibidos	Importe	% sobre recibidos
Obras	Concurso	46	73	21.218.216.402	97
	Negociado	-	-	-	-
	Modificado	11	92	2.754.298.564	99
Total Obras		57	75	23.972.514.966	96
Consultoría, asistencia y servicios	Concurso	52	36	9.320.506.076	73
	Negociado	8	50	739.824.081	73
	Modificado	1	50	85.505.283	87
	Prórroga	30	44	10.332.927.133	85
Total Consultoría, Asistencia y Servicios		91	39	20.478.762.573	79
Suministros	Concurso	85	14	12.188.636.983	40
	Negociado	14	38	927.193.412	49
	Modificado	1	50	0	0
Total Suministros		100	16	13.115.830.395	41
Gestión de servicios públicos	Concurso	16	80	3.310.957.857	98
	Negociado	3	60	145.337.856	82
	Prórroga	17	81	1.413.329.618	95
Total Gestión de Servicios Públicos		36	78	4.869.625.331	97
Privados	Concurso	3	100	26.400.000	100
	Negociado	2	100	13.200.000	100
	Prórroga	2	100	6.534.360	100
Total Privados		7	100	46.134.360	100
Total		291	29	62.482.867.625	71

Debe hacerse constar que en relación con los centros hospitalarios en los que la función interventora ha sido sustituida por el control financiero permanente—de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 39/1992, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1993— a diferencia de lo ocurrido en el pasado ejercicio, en el que el Ministerio de Sanidad y Consumo no remitió informe alguno, se han recibido los informes de auditoría operativa y regularidad correspondientes al ejercicio 1996 de los siguientes Hospitales o Complejos Hospitalarios: Clínico Universitario «Lozano Blesa», «Miguel Servet» y «Calatayud», todos ellos de Zaragoza, «Príncipe de Asturias» de Alcalá de Henares y «Severo Ochoa» de Leganés, ambos de Madrid, y «Virgen de la Salud», de Toledo. Del contenido de los mismos interesa destacar en este apartado las siguientes incidencias, advertidas ya por este Tribunal, en la mayor parte de los casos, en Informes anuales anteriores:

— La falta de regulación en los aspectos jurídicos, administrativos, económicos y financieros de las actuaciones que generan ingresos tales como servicios de cafe-

tería y comedor, máquinas expendedoras de bebidas y sólidos, venta de prensa, venta de plasma, recuperación de plata de placas radiológicas, teléfonos en habitaciones etc., que se han realizado en ocasiones sin amparo contractual o conforme a contratos que no están en vigor, y que además tienen un tratamiento dispar en los diferentes centros en cuanto a formalización y rendimientos obtenidos, siendo frecuente, además, que no se haya acreditado a este Tribunal el ingreso de lo obtenido en la cuenta de ingresos correspondiente.

— La incorrecta constitución de las mesas de contratación en algunos hospitales por la ausencia de representante de la Asesoría Jurídica, que es suplido irregularmente por persona que no reúne las condiciones necesarias, lo que puede determinar la nulidad de pleno derecho de los contratos afectados.

— La adquisición de medicamentos sin sujeción a ninguno de los procedimientos establecidos en la LCAP o mediante contratos menores, fraccionando su importe, lo que ha dejado estas adquisiciones—de cuantía considerable— al margen del conocimiento del Tribunal de Cuentas.

— La vigencia de contratos de servicios suscritos al amparo del Decreto 1005/1974 que deberían haber sido denunciados por haber finalizado su período de vigencia y las indebidas revisiones de precios de los mismos, así como la existencia de prórrogas no autorizadas ni formalizadas conforme a las disposiciones aplicables.

— La existencia de cesiones de uso o depósitos de equipos correspondientes a laboratorios no formalizados contractualmente, ligados a su vez al consumo de material fungible de determinados laboratorios, práctica que deriva en una limitación al principio de concurrencia en la contratación al vincular a los hospitales con estos proveedores ya determinados (4).

Por otra parte, es necesario poner de manifiesto la deficiente técnica jurídica empleada tanto por el Ministerio de Sanidad y Consumo como por la Secretaría General de Asistencia Sanitaria para articular las autorizaciones para contratar y las delegaciones en materia de contratación en el ámbito del INSALUD.

En efecto, conviene recordar en primer lugar que el artículo 12.1 de la LCAP atribuye la condición de órganos de contratación a los Directores Generales de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social «pudiendo fijar los titulares de los departamentos ministeriales a que se hallen adscritos, la cuantía, a partir de la cual, será necesaria su autorización para la celebración de los contratos». Por su parte, la disposición transitoria tercera de la LCAP fijó transitoriamente dicha cuantía en 150 millones de ptas.

Pues bien, mediante Orden de 5 de junio de 1996 el Ministro de Sanidad y Consumo no procedió a fijar cuantía alguna sino a eliminar el requisito de la autorización en los términos siguientes: «En el ámbito del Instituto Nacional de la Salud, el Secretario general de Asistencia Sanitaria, como órgano de superior dirección del mismo podrá celebrar contratos de hasta 2.000 millones de ptas., sin autorización del titular del Ministerio de Sanidad y Consumo».

Dado que el artículo 12.2 a) de la LCAP exige autorización para contratar del Consejo de Ministros cuando el presupuesto sea igual o superior a 2.000 millones de ptas., el resultado es que la Orden Ministerial de 5 de junio de 1996 eliminó de facto lo que el artículo 12.1 de la LCAP califica de «necesaria autorización» del titular del Departamento Ministerial al que se encuentra adscrito el INSALUD.

De esta forma el Ministro de Sanidad y Consumo dejó de tener responsabilidad jurídica alguna en la contrata-

ción del INSALUD y por otra parte, el Secretario General de Asistencia Sanitaria y Presidente ejecutivo del INSALUD (con rango de Subsecretario) quedó equiparado a los Ministros en cuanto a las facultades que ostentaba para celebrar contratos, cuando el artículo 12 de la LCAP estableció una distinción fundamental basada en la necesaria autorización del Ministro para la celebración de determinados contratos. Esta situación irregular se agravó más aún con la entrada en vigor de la Resolución de 26 de septiembre de 1996, de la Presidencia Ejecutiva del INSALUD, sobre delegación de atribuciones, en cuya virtud este último órgano delegó en el Director General de Presupuestos e Inversiones del INSALUD la competencia para celebrar contratos de hasta 2.000 millones de ptas., sin necesidad de autorización alguna. Por tanto, la exención de autorización al Secretario General de Asistencia Sanitaria operada por la Orden de 5 de junio de 1996 que critica este Tribunal, se vio también extendida al Director General de Presupuestos e Inversiones del INSALUD en una supresión en cascada de controles y limitaciones contrarias no sólo al espíritu sino también a la letra de la LCAP.

Por todo ello, este Tribunal considera que la Orden de 5 de junio de 1996, puede haber incurrido en un vicio de nulidad por derogar de facto la previsión sobre la «necesaria autorización» para celebrar determinados contratos contenida en el artículo 12.1 de la LCAP, quebrantando el principio de jerarquía normativa.

En segundo lugar, las Resoluciones de 5 de junio de 1996 y la ya citada de 26 de septiembre de 1996 del Secretario General de Asistencia Sanitaria y Presidente Ejecutivo del INSALUD, articularon la delegación de competencias para la celebración de contratos en distintos órganos del INSALUD (en el Director General de Presupuestos e Inversiones y en los Directores provinciales y Gerentes de Atención Primaria y Atención especializada) con arreglo a distintos límites cuantitativos.

A este respecto conviene recordar que el artículo 95, letra b), del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social dispone: «Los Directores de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes no podrán delegar o desconcentrar la facultad de celebrar contratos, sin previa autorización del titular del Ministerio al que se hallen adscritos».

Pues bien, no consta ni en las citadas Resoluciones de 5 de junio y 26 de septiembre de 1996, ni en la anteriormente mencionada Orden de 5 de junio del Ministro, ni en ninguna otra disposición anterior la autorización ministerial para delegar exigida por la Ley.

Por tanto, las Resoluciones de 5 de junio y 26 de septiembre de 1996 del Secretario General de Asistencia Sanitaria podrían haber incurrido igualmente, a juicio de este Tribunal en un vicio de nulidad, subsanable en este caso con arreglo a lo dispuesto por el artículo 67.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

(4) No se acepta la alegación en la que el INSALUD manifiesta que la Circular 2/96 de la Entidad sobre confección de Inventarios Físicos de Bienes Muebles ha regulado la cesión de bienes, prohibiéndolas en los casos en que estén ligados al consumo de material fungible, toda vez que esta Circular no prohíbe expresamente las prácticas descritas, contrariamente a lo que mantiene el INSALUD en el trámite de alegaciones, sino que el servicio destinatario de los bienes «habrá de ponderar» las circunstancias en que se producen las cesiones. En todo caso, las cesiones criticadas han seguido produciéndose, lo que confirma lo expresado más arriba.

Administrativo Común en lo que se refiere a la falta de autorización para delegar.

De todo ello se desprende que tanto el Ministerio de Sanidad y Consumo como el INSALUD no han velado, muy especialmente en estas materias, por el cumplimiento de los principios de legalidad y jerarquía normativa ya que los vicios que afectan a la validez de las disposiciones referidas, indirectamente han podido viciar igualmente todos los contratos celebrados a su amparo y que no tuvieran acomodo legal directo en las disposiciones de la LCAP.

II.9.3.2.1 *Contratos de obras del INSALUD*

El INSALUD ha remitido a este Tribunal un total de 76 contratos de obras celebrados en 1996 por un importe de 24.762,4 millones de pesetas, lo que representa el 75% del importe total invertido en obras remitido por el sistema de la Seguridad Social. Estos datos reflejan un incremento del 2,4% en el número de contratos remitidos y una ligera disminución del 1% de su importe con respecto al ejercicio 1995, en el que se recibieron en este Tribunal 61 contratos por importe de 25.037,3 millones de pesetas.

El objeto de los contratos adjudicados ha sido básicamente la construcción o remodelación de Hospitales y Centros de Salud del INSALUD.

La selección de los adjudicatarios se realizó mediante concurso en 63 ocasiones por importe de 21.956,2 millones de pesetas (88% del total contratado), y el procedimiento negociado se utilizó en 1 caso por importe de 49,8 millones de pesetas (1% del total contratado), correspondiendo los 12 expedientes restantes a modificados de contratos preexistentes por un importe de 2.756,3 millones de pesetas (11% del total contratado).

De los 76 contratos recibidos se ha analizado una muestra de 57, de los que deben destacarse las siguientes incidencias:

— En 4 expedientes el acta de replanteo previo, la certificación de viabilidad o ambas se formalizaron con fecha anterior a la aprobación del proyecto, 5 expedientes se iniciaron con anterioridad al replanteo previo y en 1 la aprobación del proyecto es posterior a la orden de inicio, infringiendo el orden de procedimiento establecido en los artículos 129 de la LCAP y 81 y 83 del RGCE. Todas estas circunstancias pueden provocar, a pesar del criterio mantenido por el INSALUD en el trámite de alegaciones, además de la irregularidad en sí misma considerada, la falta o pérdida de adecuación entre la disponibilidad real de los terrenos y los proyectos lo que, a su vez incrementa el riesgo de que pueda surgir la necesidad de realizar proyectos modificados con los consiguientes retrasos en la terminación de las obras y en su entrega al uso público e incrementos en los costes inicialmente previstos.

— En la generalidad de los expedientes el certificado de disponibilidad de los terrenos es un modelo genérico y normalizado que no acredita su posesión efectiva por el INSALUD, limitándose a señalar que el acta de ocupación de los terrenos se incorporará al expediente en el momento oportuno. Esta circunstancia es contraria a lo dispuesto en el artículo 129 de la LCAP, conforme al cual la disponibilidad de los terrenos es requisito indispensable para la convocatoria de la licitación, y solamente dispensa de su acreditación en los expedientes de contratación de obras de infraestructuras hidráulicas y de transportes, únicos en los que la Ley permite que la ocupación de los terrenos no se realice hasta que se haya formalizado el acta de ocupación. Esta práctica puede también incrementar el riesgo de que surjan retrasos en las obras con los incrementos sobre los costes económicos y sociales que ello implica.

— Se ha verificado que la fiscalización previa del expediente relativo a las obras de la fase I del Plan Director del Hospital Clínico «San Carlos», de Madrid, fue efectuada con posterioridad a la publicidad de la licitación del concurso, infringiendo las normas de procedimiento establecidas en los artículos 68 y siguientes de la LCAP, pudiendo incurrir por ello en un vicio de anulabilidad.

— En 3 expedientes la fianza definitiva se ha constituido por importe inferior al 4% del presupuesto de contratación y en 1 caso su constitución fue posterior a la formalización del contrato, lo que contraviene lo dispuesto en los artículos 37 y 55 de la LCAP.

— En 17 expedientes se ha verificado que en las actas de comprobación del replanteo se hizo constar que no se disponía de la licencia de obras pertinente. No obstante, esta circunstancia motivó la suspensión del inicio de las obras en sólo 10 de ellos, originando unos retrasos que oscilaron entre los 19 días y los 3 meses, en el inicio efectivo de las obras.

— En 9 expedientes se produjeron retrasos en el inicio de las obras por otras causas tales como no estar desocupadas las áreas en remodelación, la ocupación del terreno por materiales u otras construcciones o la existencia de servidumbres que impedían la ejecución de las obras. Entre estos expedientes destaca el relativo a las obras de construcción del Centro de Salud, «Los Cármenes-Caño Roto» de Madrid, en el que la necesidad de desviar una conducción de saneamiento municipal y una línea aérea de tendido eléctrico existentes en el solar determinaron un retraso superior a 1 año sobre el plazo previsto para iniciar la ejecución de las obras. También cabe hacer referencia al expediente relativo a las obras de reforma de instalaciones del hospital «La Fuenfría», de Cercedilla, (Madrid), cuyas obras no se iniciaron al resultar negativa la primera comprobación del replanteo por estar la mayor parte de las unidades de obra pendientes de importantes modificaciones por parte del INSALUD, según se hizo constar en el acta correspondiente, lo que motivó un retraso de 3 meses en el

comienzo de la ejecución. Estas circunstancias ponen de manifiesto en unos casos la inadecuación a la realidad o el desfase de las actas de replanteo previo y en otros una incorrecta planificación de actuaciones por parte del INSALUD que debieran ser subsanadas con el fin de evitar posibles resoluciones de contratos y las consiguientes indemnizaciones a los contratistas previstas en los artículos 150 y 152 de la LCAP.

— En 31 expedientes (de los 57 de la muestra) se han producido retrasos en la ejecución de las obras por la aprobación de proyectos reformados, reajustes de anualidades, paralizaciones, ampliaciones de plazo y otras causas. Entre estos expedientes destaca el relativo al modificado n.º 2 de las obras de reforma del hospital «Río Hortega», de Valladolid, que supuso un incremento del 10,6% del coste y una ampliación inicial del plazo de 40 días; sin embargo, un mes después de la formalización del contrato modificado se aprobó una nueva ampliación de plazo de 9 meses motivada por la necesidad de dividir en dos fases la ejecución de las obras debido a las dificultades de desalojo de las áreas afectadas por parte del Centro. También cabe hacer referencia a los contratos relativos a las obras de construcción de Centros de Salud en Mazarrón y en Moratalla, (Murcia), en los que, según la documentación remitida por el INSALUD, la aprobación de sendos modificados conllevó «implícitamente un aumento en el plazo de ejecución» que no se cuantificó. Esta actuación no puede sino ser criticada por este Tribunal ya que las ampliaciones de plazo deben ser autorizadas de forma explícita.

— Se ha verificado que en 13 expedientes se han producido retrasos en la recepción de las obras con relación al plazo de 1 mes desde su realización establecido en el artículo 147 en concordancia con el 111.2, ambos de la LCAP, sin que conste causa justificada alguna de las demoras producidas.

— Se ha comprobado que los documentos contables que contienen el reconocimiento de la obligación y las propuestas de pago correspondientes a 6 certificaciones de obras han sido validados por el INSALUD con fecha anterior a su expedición, lo que es contrario a lo dispuesto en el artículo 100 de la LCAP y pone de manifiesto que el INSALUD contrajo obligaciones de pago por obras cuya realización no estaba acreditada mediante la correspondiente certificación.

— Se ha verificado la existencia de demora en la liquidación del expediente relativo a las obras de construcción del Centro de Salud de Reocín (Cantabria) con relación al plazo de 6 meses establecido en el artículo 148 de la LCAP, puesto que la recepción de las obras se formalizó el 14 de octubre de 1997 y según contestación remitida por el INSALUD el 21 de mayo de 1998 la liquidación no había sido aún presentada en esa fecha por la Dirección facultativa de la obra, lo que implica el nacimiento de la obligación de pago al contratista de un interés de demora calculado de acuerdo con el apartado 2 del artículo 148 de la LCAP.

— En 13 expedientes de la muestra, el INSALUD no ha remitido parte de la documentación requerida por este Tribunal. Destaca la falta de remisión de la documentación correspondiente a la ejecución de los contratos modificados, respecto de los que la Entidad ha contestado que no era posible remitirla por estar integrada en la relativa a la ejecución del contrato principal, sin posibilidad de desglosar la referente al modificado. Este Tribunal no considera aceptable dicha justificación pese a su reiteración por parte del INSALUD en el trámite de alegaciones, puesto que los documentos requeridos no hacían referencia únicamente a los contratos modificados ni en modo alguno exigían su desglose, con independencia de que el grado de ejecución de las unidades del proyecto modificado es un dato que debiera conocer el INSALUD, y de que en años anteriores se ha enviado dicha documentación sin problemas.

— En 31 expedientes se han producido demoras en 80 pagos sobre el plazo fijado en el artículo 100.4 de la LCAP, siendo 20 días la media y 101 días el máximo de los retrasos producidos.

Por otra parte, cabe hacer referencia a las siguientes incidencias específicas observadas en los contratos analizados:

— Los expedientes relativos a las obras de acondicionamiento del laboratorio de microbiología y hormonas y de reforma del laboratorio de bioquímica, hematología y genética, ambos del Hospital «Niño Jesús», de Madrid, —en los que no consta fiscalización previa ni justificación del fraccionamiento de los proyectos, pese a haber sido requerida ésta expresamente por este Tribunal— el Hospital los declaró desiertos por considerar que «al no estar la obra perfectamente definida, dará lugar forzosamente a la redacción de un proyecto reformado, tras la adjudicación». Esta circunstancia pone de manifiesto la conveniencia de recabar informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos cuando sea necesario aunque no sea preceptivo, como era el caso de los expedientes citados, ya que la realización de este trámite hubiera permitido conocer y subsanar con antelación suficiente las deficiencias existentes en los proyectos. Por otra parte, la declaración como desiertos de estos concursos no fue publicada en el BOE, infringiendo lo dispuesto en el artículo 94 de la LCAP, que obliga a publicar el resultado de la licitación y no sólo las adjudicaciones que eventualmente se hayan realizado.

— Los expedientes relativos al modificado n.º 1 de las obras de construcción del Centro de Salud «Peña-grande», de Madrid, y al modificado n.º 2 de las obras de terminación del Centro de Salud sito en la C/ Alicante, de Fuenlabrada (Madrid) han tenido que ser convalidados por el Consejo de Ministros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre, al haberse ejecutado las obras con anterioridad a la aprobación de los proyectos modificados y

con total omisión de los requisitos procedimentales y legales requeridos. El INSALUD justificó la realización de estas obras, prescindiendo absolutamente del procedimiento, amparado en la urgencia en resolver la asistencia sanitaria en ambas zonas. A juicio del Tribunal la urgencia alegada no justifica el quebrantamiento del principio de legalidad tanto en su faceta jurídico-formal como por haber incurrido en gastos no fiscalizados ni aprobados conforme a las disposiciones de aplicación.

— El expediente relativo al modificado n.º 1 de las obras de construcción del hospital de Alcorcón (Madrid), adjudicado por un importe de 997,9 millones de pesetas y que supuso un incremento del 10,5% sobre el coste inicial, provocó además una suspensión temporal parcial de las obras de 6,5 meses y una ampliación del plazo de ejecución de más de 3 meses. Requerida por este Tribunal justificación de las causas nuevas o imprevistas que dieron lugar al modificado, el INSALUD ha remitido escrito del facultativo director de las obras en el que se relacionan las unidades que debían modificarse o incluirse por diversas razones tales como cambios de normativa, criterios de ahorro de energía, facilidad de mantenimiento, etc, que supondrían mejoras en el funcionamiento global y la futura gestión del centro. Lo que no ha justificado el INSALUD, como es habitual en la mayoría de los modificados, es el hecho por el que la mayor parte de estas mejoras, que tuvieron un coste muy alto como ya se ha indicado, no fueron incluidas en el proyecto inicial siendo perfectamente previsibles o incluso conocidas. Con posterioridad a la modificación del contrato se aprobó una ampliación de plazo adicional, hasta el 27 de marzo de 1997. Finalmente, falta la remisión de la documentación requerida por el Tribunal respecto de la ejecución de este contrato modificado, por lo que no consta a este Tribunal la fecha de finalización de las obras ni su recepción ni, consecuentemente, el retraso acumulado en su ejecución sobre el plazo inicialmente establecido.

II.9.3.2.2 *Contratos de consultoría, asistencia y servicios del INSALUD*

El INSALUD ha remitido a este Tribunal 230 contratos de consultoría, asistencia y servicios celebrados en 1996 por un importe de 25.891,3 millones de pesetas que suponen el 58% del importe remitido en contratos de esta naturaleza por las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y representan un incremento del 44% en cuanto al número de contratos recibidos y del 119% de su importe respecto de los datos correspondientes a 1995 (año en que se recibieron 160 contratos por importe de 11.806,6 millones de pesetas).

Al igual que en ejercicios anteriores, el objeto de estos contratos ha sido fundamentalmente la prestación de los servicios de limpieza y vigilancia y seguridad de los centros y dependencias del INSALUD, su mantenimiento y

el de los equipos instalados así como otros servicios. Debe señalarse que diversos expedientes han sido calificados y tramitados indebidamente por el órgano de contratación como contratos de esta naturaleza en casos como la explotación de los servicios de cafetería y comedor, instalación y explotación de teléfonos de uso público o venta de prensa. Es criterio de este Tribunal que, al tener carácter público estos servicios prestados, la naturaleza de estos contratos y su tramitación debe ser la correspondiente a los contratos de gestión de servicios públicos regulados en los artículos 155 y siguientes de la LCAP y no la de los contratos de consultoría, asistencia y servicios. Debe hacerse constar, además, que la falta de directrices por parte de los Servicios Centrales del INSALUD respecto de alguno de estos contratos, señaladamente los susceptibles de generar ingresos, ha motivado un tratamiento y calificación muy desigual por parte de los diferentes centros que los han celebrado, lo que ha provocado que contratos con idéntico objeto se hayan calificado por algunos órganos de contratación como contratos de asistencia o de servicios, por otros como contratos de gestión de servicios públicos y por otros como contratos administrativos de naturaleza especial de los contemplados en el artículo 5.2 b) de la LCAP o incluso casos en los que no ha habido pronunciamiento sobre su naturaleza por parte del órgano de contratación. En este sentido considera este Tribunal que el INSALUD debe instruir a los distintos órganos de contratación para homogeneizar y racionalizar la contratación de este tipo de servicios.

El concurso fue empleado como forma de adjudicación en 144 expedientes por importe de 12.653,8 millones de pesetas (49% del total recibido), 16 fueron adjudicados por procedimiento negociado por importe de 1.014,5 millones de pesetas (4% del total recibido), 2 fueron modificaciones de contratos anteriores por importe de 97,7 millones de pesetas (1% del total recibido) y 68 corresponden a prórrogas por importe de 12.125,1 millones de pesetas (46% del importe total recibido).

Se ha analizado una muestra de 91 contratos, de los que cabe destacar las siguientes incidencias:

— No se ha acreditado que se haya efectuado la fiscalización previa de 4 expedientes, infringiendo lo dispuesto en los artículos 92 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y 68 de la LCAP. Cabe citar el relativo a la contratación del servicio de limpieza en los centros dependientes del Área XI de Atención Primaria de Madrid, en el que consta en el expediente la imposibilidad de realizar este trámite debido a que no existía Intervención de Centro y la Intervención Territorial de Madrid no había asumido la función interventora en dicha Área Sanitaria.

— En al menos 2 expedientes el representante de la Intervención en la mesa de contratación puso de manifiesto la irregular constitución de ésta por la ausencia de

representante de la Asesoría Jurídica, que fue suplido por personas que no reunían las condiciones necesarias.

— Los órganos de contratación no han acreditado la publicidad de la licitación en el BOE y en el DOCE en 1 y 3 expedientes, respectivamente, en los que era preceptiva conforme a lo establecido en los artículos 79 y 204 de la LCAP. Por otra parte, en 13 expedientes no hay constancia de la publicidad en el DOCE del resultado de la licitación y en 6 no hay constancia de dicha publicidad en el BOE lo que contraviene lo establecido en el artículo 94 de la LCAP; la omisión de esta publicidad se ha producido de forma más habitual en los expedientes que fueron anulados y los que se declararon desiertos, lo que ha impedido conocer el resultado de la licitación a quienes pudieran estar interesados, con independencia de que las resoluciones correspondientes hayan sido notificadas a todos los licitadores que hubieran presentado ofertas.

— Respecto de la constitución de las garantías definitivas se han verificado las siguientes incidencias que infringen lo dispuesto en los artículos 37.1, 42.1 y 55.2 de la LCAP: en 4 contratos las fianzas constituidas no se fijaron sobre el 4% del presupuesto de contratación; en 5 ocasiones las fianzas fueron constituidas previamente a la resolución de adjudicación de los contratos; en 7 casos las fianzas se prestaron con posterioridad a la formalización de los correspondientes contratos y en 2 expedientes no se ha acreditado la constitución de garantías definitivas por los adjudicatarios. Cabe reseñar además que al menos en 4 expedientes, pese a haber sido requerido expresamente por este Tribunal, no se ha acreditado que las garantías prestadas mediante aval hayan sido depositadas en la Caja General de Depósitos, lo que incumple lo establecido en los artículos 37.1.b) de la LCAP, 356 del RGCE y 18.3 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.

— Fueron anulados 8 expedientes por diversas causas: existencia de errores en el tratamiento de las ofertas presentadas que determinaron la quiebra del secreto de las proposiciones, la implantación después de la aprobación del expediente de un nuevo criterio adoptado por el INSALUD de no celebrar contratos plurianuales de servicios financiados con cargo al capítulo 2, la necesidad de regular con mayor detalle las especificaciones técnicas y las condiciones de subcontratación, etc... Merece mención específica el expediente relativo al transporte de personal de los Centros de Salud de los puntos de atención continuada dependientes de la Gerencia de Atención Primaria de La Rioja, cuya anulación fue requerida por la Subdirección General de Atención Primaria, al no considerar procedente autorizar este servicio por tratarse de una prestación no contemplada en el Sistema, ya que el transporte de los profesionales es un concepto incluido en sus retribuciones. Los servicios correspondientes a las licitaciones anuladas fueron adjudicados posteriormente por concurso en una ocasión; por procedimiento negociado en otro caso tras haberse convocado

un nuevo concurso que resultó desierto; mediante prórroga del contrato anterior en 1 expediente; en 2 casos se desistió de la contratación del servicio y en los 3 restantes no hay constancia en este Tribunal de las actuaciones posteriores para la contratación de los servicios a pesar de que fueron requeridas.

— Se declararon desiertos 5 concursos por inexistencia de ofertas, por no cumplir las presentadas las condiciones establecidas o por insuficiencia de ofertas válidas. La adjudicación posterior de estos expedientes se realizó por concurso en 1 caso, mediante procedimiento negociado en 4 ocasiones.

— Se ha comprobado que la prórroga de 13 contratos regidos por el Decreto 1005/1974, de 4 de abril se ha aprobado y formalizado en fecha muy posterior a la de inicio de sus efectos, pudiendo citarse como ejemplo la relativa al servicio de limpieza del Hospital del Bierzo (León), en el que la prórroga formalizada en mayo de 1996 ampara un periodo de 1 año a partir del 10 de noviembre de 1995. En la generalidad de estos expedientes los informes de fiscalización emitidos formularon observaciones sobre esta irregularidad, debiendo hacerse constar que en un caso en que la intervención formuló reparos, la discrepancia fue resuelta por la Intervención General de la Seguridad Social en el sentido de que no había lugar a formular reparos sino sólo observaciones, aún sin negar la certeza de los motivos alegados por el interventor, por no referirse a los extremos objeto de fiscalización limitada previa. Cabe señalar que las prórrogas de estos contratos se han formalizado en la mayoría de los casos con incremento de precios, también con efectos retroactivos, para lo que se ha recurrido a la facultad de modificación de los contratos como un medio que ha permitido eludir la prohibición de revisión de precios que para estos contratos de asistencia establecía el artículo 6 del Decreto 1005/1974. Por otra parte cabe reseñar que al menos se han efectuado prórrogas tácitas de los contratos de los servicios de limpieza del Hospital «Infanta Cristina», de Badajoz, y del Hospital de Guadalajara, asimismo con incremento de precios, pese a que los contratos originarios prohibían su revisión al estar regidos por el Decreto 1005/1974 al haber sido celebrados en los años 1990 y 1991, respectivamente.

— En 376 pagos correspondientes a 42 expedientes se ha excedido el plazo de 2 meses establecido en el artículo 100.4 de la LCAP, siendo los retrasos medio y máximo producidos de 35 y 120 días, respectivamente.

Como incidencias de especial interés debe destacarse la observada en el expediente relativo a la contratación del servicio de lavandería del Hospital de León que fue declarado desierto, tras no admitir a la licitación una de las ofertas presentadas por no cumplir las garantías exigidas en el pliego de prescripciones técnicas y excluir posteriormente a otra por entender que excedía del precio máximo de licitación. La mesa de contratación con-

sideró que la existencia de una sola oferta aceptable le privaba «de alternativas legalmente indiferentes que permitirían la concurrencia necesaria y una mayor posibilidad de elección», por lo que propuso que el concurso fuera declarado desierto, como efectivamente hizo el órgano de contratación, a pesar de que la empresa cuya oferta era correcta alegó que no era admisible la motivación de falta de concurrencia para declarar desierto el concurso. El servicio se adjudicó posteriormente mediante procedimiento negociado sin publicidad según el supuesto previsto en el artículo 210.1.a) que permite acudir a esta forma de adjudicación «cuando las proposiciones u ofertas económicas en los procedimientos abiertos o restringidos sean irregulares o inaceptables». Este Tribunal no encuentra justificada la aplicación de dicho supuesto para la adjudicación de este contrato al no ser cierto que las ofertas fueran inaceptables, ya que una de las presentadas fue considerada correcta. El contrato fue adjudicado finalmente a una unión temporal de empresas que había sido la licitadora del concurso anterior cuya oferta no había sido admitida y que, además, no acreditó el cumplimiento de los requisitos de clasificación exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, circunstancia que en su momento había sido puesta de manifiesto por la empresa que había presentado la oferta correcta en alegaciones a la propuesta de adjudicación formulada por la mesa de contratación. Todo ello lleva a considerar que el órgano de contratación actuó incorrectamente y que bien pudo hacerlo por tener ya predeterminado el adjudicatario, lo que además privó de sentido a todo el procedimiento de contratación.

II.9.3.2.3. *Contratos de suministros del INSALUD*

Los 634 contratos de suministros celebrados por el INSALUD en 1996 remitidos al Tribunal para su fiscalización sumaron un importe de 31.869,2 millones de pesetas y representan el 73% del gasto realizado en contratos de esta naturaleza remitidos por el conjunto de entidades del sistema de la Seguridad Social.

En relación con el ejercicio 1995, en el que fueron remitidos 391 contratos por importe de 16.780,5 millones de pesetas, los contratos recibidos en 1996 han supuesto un incremento del 62% en cuanto a su número y del 90% sobre su importe.

El objeto de estos contratos ha sido fundamentalmente la adquisición de diverso material tanto sanitario como no sanitario, equipos de alta tecnología médica y material informático.

La selección de los contratistas se efectuó mediante concurso en 595 expedientes por importe de 29.927,1 millones de pesetas (94% del total contratado), se utilizó el procedimiento negociado en 37 ocasiones por importe de 1.887,5 millones de pesetas (5% del total contratado) y 2 expedientes son modificaciones de contratos anteriores (1% del total contratado).

Se ha seleccionado una muestra de 100 contratos, de los que cabe destacar las siguientes incidencias:

— Se ha comprobado que en 7 expedientes los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares no se ponderaron y en el relativo a adquisición de catéteres, tubos y varios con destino al hospital «General Yagüe» de Burgos se omitió incluso el establecimiento de criterios de adjudicación, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 87 de la LCAP. Estas circunstancias han supuesto la quiebra de los principios de igualdad y no discriminación que informan la contratación pública de acuerdo con el artículo 11 de la LCAP, como garantía de objetividad en las adjudicaciones de los concursos.

— En 3 expedientes se ha incumplido lo preceptuado en el artículo 178 de la LCAP sobre publicidad comunitaria de la licitación, en 23 expedientes en los que era preceptiva no se ha acreditado la publicidad en el DOCE del resultado de la licitación y en 10 no hay constancia de dicha publicidad en el BOE, infringiendo lo establecido en el artículo 94 de la LCAP. Esta falta de publicidad ha sido más frecuente en los concursos anulados y en los declarados desiertos.

— Respecto de la constitución de las garantías definitivas se han observado las siguientes incidencias que vulneran lo dispuesto en los artículos 37.1, 42.1 y 55.2 de la LCAP: en 7 ocasiones su constitución fue posterior a la formalización del contrato; en 1 caso la fianza se constituyó en fecha anterior a la adjudicación; en otro no se ha acreditado su constitución y en 8 su importe fue inferior al 4% del presupuesto de licitación.

— En ninguno de los 10 expedientes de adquisición de equipos y sistemas para el tratamiento de la información se ha acreditado que las contrataciones se hayan sometido a informe de la GISS. Según ha manifestado el INSALUD, esta omisión se explicaría por tratarse (9 de los 10 contratos) de material homologado adquirido a través de la Dirección General de Patrimonio del Ministerio de Economía y Hacienda, lo que no se considera justificación suficiente a juicio de este Tribunal por cuanto desvirtúa las competencias atribuidas a la GISS en la contratación de estos bienes con independencia del procedimiento y forma de adjudicación utilizado.

— Se ha verificado que 11 concursos fueron anulados por causas tales como la indebida exigencia de clasificación en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, la existencia de errores administrativos en su tramitación y la convocatoria o resolución de concursos de determinación de tipo con el mismo objeto. Destacan entre estos expedientes los 2 relativos al arrendamiento con opción de compra de 8 tomógrafos axiales computerizados y 6 equipos de resonancia nuclear magnética con destino a diferentes hospitales, que se anularon siguiendo el criterio de un informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, que dictaminó que «no resulta posible la celebración de contratos de arren-

damiento de bienes... con opción de compra, salvo que una Ley lo autorice expresamente». En efecto, el artículo 14.3 de la LCAP prohíbe con carácter general el pago aplazado del precio de los contratos, salvo que esté expresamente autorizado por una Ley. El arrendamiento con opción de compra, pese a constituir una forma de adquisición de bienes cada vez más generalizada en el mercado, incurre en esta prohibición genérica, y las cuotas que se abonan son superiores a las de un arrendamiento ordinario pues incluyen la parte correspondiente a la futura adquisición definitiva del bien. Por ello, debe hacerse constar que otros 2 expedientes tramitados anteriormente, que tuvieron también por objeto el arrendamiento con opción de compra del mismo tipo de equipos no fueron revocados ni anulados, incurriendo el INSALUD en infracción de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la LCAP, lo que determina la anulabilidad de estos contratos. Deben citarse también 4 expedientes correspondientes al hospital «Son Dureta» de Palma de Mallorca (Balears) que fueron anulados por la existencia de errores administrativos en su tramitación.

Los suministros correspondientes a todos estos expedientes anulados se adjudicaron posteriormente por concurso en 4 ocasiones, mediante procedimiento negociado en 4 casos, en 1 se recurrió a contratos menores en los casos urgentes y respecto de los otros 2 no constan actuaciones posteriores a su anulación pese a que esta información fue requerida por el Tribunal.

— Se ha comprobado que 18 concursos fueron declarados desiertos por diversas causas tales como la inexistencia de ofertas o la insuficiencia en la concurrencia, la presentación de proposiciones económicas superiores a los presupuestos de licitación o desproporcionadas respecto a los precios de mercado y el retraso en la emisión de informes técnicos por los servicios de los hospitales que ha motivado el incumplimiento del plazo para dictar resolución de adjudicación, establecido en un máximo de tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones según lo dispuesto en el artículo 90 de la LCAP. Destaca entre estos expedientes el relativo al suministro de reactivos y otros materiales para la realización de pruebas analíticas en los laboratorios dependientes del hospital de Barbastro (Huesca), en el que habiéndose efectuado la apertura de proposiciones el 3 de mayo de 1996, los informes técnicos requeridos no se emitieron hasta los días 4 y 15 de noviembre del mismo año. Cabe también citar el expediente relativo al suministro de gases medicinales con destino al hospital «Príncipe de Asturias», de Alcalá de Henares (Madrid), que fue declarado desierto de conformidad con la propuesta formulada por la mesa de contratación al considerar que «el hecho de concurrir un solo licitador priva de la posibilidad de comparar ofertas en la búsqueda de las condiciones más ventajosas para la realización del objeto del contrato, siendo además el conjunto de la oferta un 3% más elevado que la presentada el año pasado», con el resultado incongruente de que el suministro lo conti-

nuó prestando el mismo contratista que lo tenía adjudicado anteriormente, que resultó ser quien presentó la única oferta, manteniéndose los precios del año anterior excepto en un producto que suponía el 59% del volumen de la oferta, cuyo precio se incrementó el 3,2%.

Los expedientes declarados desiertos fueron adjudicados posteriormente por concurso en 1 caso, mediante procedimiento negociado en 8 casos y en 4 como suministros menores, fraccionando su objeto, lo que resulta contrario a lo dispuesto en el artículo 69.2 de la LCAP, conforme al cual no podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir su cuantía y eludir así los requisitos de publicidad, el procedimiento o la forma de adjudicación que corresponda. De los 5 expedientes restantes, en 4 los centros de gasto no han acreditado ante el Tribunal que las adquisiciones se hayan efectuado de acuerdo con las normas de contratación de la LCAP y en 1 expediente no constan actuaciones posteriores para la adquisición de los suministros pese a haberlo requerido también este Tribunal.

— La recepción se ha efectuado en los últimos días de 1996 en los almacenes de las empresas proveedoras en 5 expedientes cuyo plazo de ejecución finalizaba el 31 de diciembre de dicho año, condicionando su efectividad a la entrega y puesta en funcionamiento del material en los lugares de destino, lo que al no haberse producido sino a lo largo de 1997 ha retrasado el abono de las correspondientes facturas a dicho ejercicio o incluso al siguiente, siguiendo una práctica ya denunciada en anteriores Informes anuales de este Tribunal mediante la que se imputan a un ejercicio gastos por adquisiciones cuya realización no tiene lugar en el año natural del propio ejercicio presupuestario, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 150 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria. Cabe citar entre estos expedientes el relativo al suministro de material informático homologado con destino a Gerencias de Atención Primaria, en el que la certificación de correcta instalación y funcionamiento del material adquirido se ha expedido el 25 de mayo de 1998, fecha en la que se validó la propuesta de pago, debiendo poner de manifiesto que a 31 de diciembre de 1997 la deuda correspondiente figuraba en el estado de obligaciones generadas en ejercicios anteriores, y no reconocidas en esa fecha, por lo que el crédito autorizado y dispuesto en 1996 para este expediente resultó anulado y el gasto fue imputado finalmente al ejercicio 1998.

— Se ha verificado que en 3 expedientes se han expedido facturas en fecha anterior a la de formalización del contrato, lo que desvirtúa el procedimiento de contratación al contravenir lo dispuesto en el artículo 55.4 de la LCAP, que determina que no se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización. Destaca entre estos expedientes el relativo al suministro de reactivos para el laboratorio de bioquímica del Hospital «Miguel Servet» de Zaragoza. Se trata de un expediente de tramitación anticipada que se inició en 1994 para sur-

tir efectos en el ejercicio siguiente y fue adjudicado en julio de 1995, iniciándose las entregas y consiguiente facturación en octubre de ese año pese a que los contratos con los diversos adjudicatarios no se formalizaron hasta febrero de 1996, sin que conste en el expediente recibido en este Tribunal ninguna justificación de las demoras habidas en la tramitación del expediente y en la formalización de los contratos.

— Se ha comprobado que se han facturado suministros por importe superior al adjudicado en 7 expedientes, lo que contraviene lo establecido en el artículo 14 de la LCAP, que determina la necesidad de que los contratos tengan siempre un precio cierto, y supone, al no contar con cobertura contractual suficiente, la realización de gastos cuya fiscalización previa y aprobación no se ha acreditado, por lo que pudieran estar incursos en el supuesto previsto en el artículo 32 del Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre, y, consecuentemente, sometidos a eventual convalidación por el Consejo de Ministros. Entre estos expedientes destaca el correspondiente al suministro de prótesis de cardiología para el Hospital Universitario de Salamanca que fue adjudicado por importe de 91 millones de pesetas mientras que la relación certificada de albaranes acredita entregas de material por importe de 164,2 millones de pesetas aún cuando las facturas y propuestas de pago ascienden a 159,2 millones. En este sentido cabe recordar que de acuerdo con el artículo 63 c) de la LCAP, la carencia e insuficiencia de crédito es causa de nulidad de pleno derecho del contrato, vicio en el que, a juicio de este Tribunal, han incurrido estos contratos.

— Por otra parte, en 8 expedientes la ejecución ha excedido el plazo establecido en el pliego de cláusulas y en el contrato, sin que conste ampliación del plazo contractual, lo que se traduce en un incumplimiento de hecho de las condiciones de la contratación que fueron objeto de licitación y que podrían haber afectado a las ofertas presentadas si hubieran sido conocidas por los interesados en el momento procesal oportuno. Cabe destacar el expediente relativo al suministro de medicamentos para el Hospital «Doce de Octubre» en el que se expidieron facturas en diciembre de 1997 a pesar de que el plazo de ejecución establecido en el contrato finalizaba el 31 de diciembre de 1996.

— Se ha comprobado que en 43 expedientes se han producido demoras en 862 pagos respecto del plazo máximo de 2 meses establecido en el artículo 100 de la LCAP, siendo el retraso medio de 26 días y el máximo de 351 días, producido en un pago por importe de 1,3 millones de ptas. correspondiente al expediente de suministro de marcapasos y electrodos para el Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa», de Zaragoza (5).

(5) El INSALUD manifestó en el trámite de alegaciones, sin aportar documentación acreditativa de ello, haber comprobado con la TGSS que la constatación de este retraso obedece a un error mecanográfico por el que se fechó el pago el 24 de junio de 1997 en lugar del 24 de junio de 1996.

Por otra parte, entre las incidencias dignas de mención específica cabe señalar las siguientes:

a) El expediente relativo al suministro de prótesis de cardiología para el Hospital Universitario de Salamanca se tramitó inicialmente como un concurso; sin embargo, posteriormente, la mesa de contratación propuso que se adjudicara por procedimiento negociado en aplicación de lo dispuesto en el artículo 182.1 de la LCAP por considerar inaceptables las ofertas recibidas al tener conocimiento de que los precios ofertados en el concurso eran sensiblemente superiores a los obtenidos por otros hospitales para los mismos modelos, lo que revela cuando menos un desconocimiento de las condiciones de mercado por parte del hospital al establecer el presupuesto de licitación del concurso y pone de manifiesto la necesidad de que el INSALUD provea de información suficiente a los órganos de contratación para evitar la posibilidad de que distintos centros paguen distintos precios por los mismos suministros, tal y como ya quedó acreditado en el Informe de la Fiscalización especial de este Tribunal sobre «Adquisición y utilización de implantes por los hospitales del INSALUD».

b) En el expediente que tuvo por objeto el suministro de material informático homologado para 10 hospitales del INSALUD transcurrieron casi 11 meses desde el 30 de diciembre de 1996, en que se certificó la correcta instalación y funcionamiento de los bienes suministrados, hasta el 28 de noviembre de 1997, en que se expidieron las correspondientes facturas, cuya conformidad, además, se retrasó hasta el 17 de febrero siguiente. La falta de justificación de la demora en la facturación por parte del adjudicatario induce a considerar que los certificados de correcta instalación y funcionamiento se expidieron como una mera formalidad, no ajustada a la situación real, que permitió efectuar el reconocimiento de la obligación en el ejercicio 1996, con objeto de no perder el crédito asignado, pero aplazando el abono del precio hasta la efectiva instalación y acreditación del funcionamiento de los bienes instalados.

c) El expediente relativo al arrendamiento de un sistema de red de área local microinformática para el Hospital «Río Hortega» de Valladolid, fue tramitado como contrato de consultoría, asistencia y servicios indebidamente, ya que el artículo 173.1.b) de la LCAP considera contrato de suministros «la adquisición y el arrendamiento de equipos y sistemas para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas y la cesión del derecho de uso de estos últimos». Este expediente, que fue declarado desierto por inexistencia de ofertas, se adjudicó en 1997 mediante procedimiento negociado ya como contrato de suministros.

d) El expediente relativo al suministro de talonarios de recetas de los modelos P.3 y P.3/1 con destino a los centros dependientes del INSALUD fue declarado urgente por la entonces Directora General del INSALUD «por darse en el presente caso las circunstancias previs-

tas en el artículo 72 de la Ley 13/1995», esto es, limitándose a citar el precepto que regula la tramitación urgente sin especificar las causas concretas que la motivaron. Posteriormente, debido a necesidades en el abastecimiento de talonarios de recetas del modelo P.3 se modificaron los contratos suscritos con las 2 empresas adjudicatarias ampliando un 20% los suministros contratados sin variación de los precios unitarios. Pese a que en las cláusulas adicionales que formalizaron las modificaciones se estableció en 1 mes el plazo máximo de entrega de los talonarios, posteriormente se retrasó 5 meses el plazo de entrega de una de las empresas por falta de espacio en el almacén central del INSALUD, lo que revela la inadecuada programación de necesidades efectuada.

II.9.3.2.4 *Contratos de gestión de servicios públicos del INSALUD*

Se han recibido 46 expedientes de gestión de servicios públicos para su fiscalización (5% de los expedientes remitidos por esta Entidad Gestora), por un importe de 5.010,6 millones de pesetas (6% del importe total contratado por el INSALUD). Estas cifras suponen una disminución de un 27% en el número de expedientes recibidos en relación con los remitidos en el ejercicio 1995 (en el que la cifra fue de 63), y un aumento del 60% del importe contratado en relación con el mismo período (en el que la cifra fue de 3.133,4 millones de pesetas). Estas cifras hacen referencia a importes totales contratados y facturados, sin distinguir si se trata de expedientes que generaron gastos o ingresos. Los expedientes que generaron ingresos fueron 12, por un importe conjunto de 102,3 millones de pesetas, correspondiendo en su mayoría a la explotación de cafeterías en distintos centros hospitalarios.

El objeto de estos contratos ha sido fundamentalmente la prestación de servicios de asistencia y transporte sanitario, telefonía y televisión en las habitaciones de los hospitales, cabinas públicas de teléfonos y explotación de cafeterías y máquinas expendedoras de bebidas y sólidos.

El concurso se empleó como forma de adjudicación en 20 ocasiones (43%), por un importe de 3.356,5 millones de pesetas (67%); en 5 ocasiones se acudió al procedimiento negociado (11%), por un importe de 176,8 millones de pesetas (4%); y 21 expedientes (46%) fueron prórrogas de otros existentes en ejercicios anteriores, con un importe de 1.477,1 millones de pesetas (29%).

De estos expedientes se ha analizado una muestra de 36 (78% de los recibidos), por un importe de 4.869,6 millones de pesetas (97% del importe remitido), de los que han de destacarse las siguientes incidencias:

— En 6 expedientes correspondientes a prórrogas de contratos anteriores faltan el certificado de existencia de crédito y la aprobación del gasto, contraviniendo lo dis-

puesto en el artículo 68 de la LCAP e incurriendo en un supuesto de nulidad del procedimiento, de acuerdo con el artículo 63 c) de la LCAP, siendo frecuente además que las cláusulas adicionales de prórroga y actualización de precios se hayan formalizado con retraso respecto a la fecha en que se iniciaron sus efectos.

— En 3 tres contratos de duración plurianual, la fianza se constituyó por el 4% del importe de licitación correspondiente a un ejercicio, y no a la totalidad de la vida del contrato, lo que vulnera lo preceptuado en el artículo 37 de la LCAP.

— En 2 expedientes los pliegos de cláusulas administrativas no contenían la ponderación atribuida a los criterios establecidos para la adjudicación, lo que infringe lo dispuesto en el artículo 87 de la LCAP.

— En 2 expedientes se facturó por un importe superior al de adjudicación, lo que implica la existencia de gastos de los que no constan certificado de existencia de crédito, fiscalización ni aprobación, por lo que pudieran estar incursos en el supuesto previsto en el artículo 32 del Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre, y ser necesaria su convalidación por el Consejo de Ministros, sin perjuicio de haber incurrido en un supuesto de nulidad, de acuerdo con el artículo 63 de la LCAP.

— Se ha verificado la existencia de retrasos en 88 pagos correspondientes a 10 expedientes, siendo de 34 y 156 días los retrasos medio y máximo producidos en relación con el plazo establecido en el artículo 100.4 de la LCAP.

Como incidencias dignas de ser resaltadas especialmente pueden señalarse las siguientes:

— El contrato para la prestación de los servicios de oxígeno terapia, aerosolterapia y presión positiva continua (CPAP) con destino a los beneficiarios de la Seguridad Social de Valladolid finalizaba su ejecución el 11 de julio de 1996. La empresa contratista comunicó al INSALUD la intención de cesar en la prestación del servicio al finalizar el plazo de vigencia del contrato, debido a que el volumen creciente de usuarios sobrepasaba la capacidad de la empresa. Una nueva empresa comenzó a prestar el servicio desde el 12 de julio de 1996, sin haber formalizado previamente concierto alguno, por lo que los gastos correspondientes fueron convalidados posteriormente por el Consejo de Ministros. Esta irregularidad fue justificada por el INSALUD aduciendo que, por dificultades de gestión, no fue posible la tramitación de los expedientes en el momento procedimental oportuno, debiendo no obstante, dada su naturaleza, ejecutarse los servicios citados. Finalmente, en agosto de 1997 se adjudicó el concurso público, recayendo dicha adjudicación en la nueva empresa que había venido prestando el servicio, lo que vuelve a poner de manifiesto que, en ocasiones, el procedimiento solo sirve para cubrir formalmente una situación ya consolidada de hecho con anterioridad.

— El contrato para la prestación del servicio de hemodiálisis en régimen ambulatorio en el Hospital General «La Mancha-Centro», de Alcázar de San Juan (Ciudad Real) se adjudicó el 18 de junio de 1996. Sin embargo, a 4 de junio de 1998, fecha en que se recibió contestación del INSALUD, aún no se había formalizado el contrato. Por su parte la IGSS ya había señalado que, antes de comenzar la ejecución del contrato, debía haberse formalizado el correspondiente contrato de arrendamiento de instalaciones a la empresa adjudicataria. A pesar de que la vigencia de dicho contrato de arrendamiento comenzó el 1 de abril de 1998, el servicio de hemodiálisis venía prestándose desde septiembre de 1996.

— La prestación del servicio de oxígeno terapia para el Hospital General de Guadalajara se venía prestando en virtud de un concierto del año 1990. En septiembre de 1995, la empresa que prestaba el servicio procedió a la denuncia del concierto, de acuerdo con lo previsto en sus estipulaciones, con efectos desde el 1 de enero de 1996. Sin embargo, con fecha 20 de noviembre de 1995, la Dirección-Gerencia de Atención Especializada solicitó —sin que conste que se recibiera— de la Subdirección General de Conciertos autorización de uso —figura ésta no contemplada en la normativa sobre contratación pública— con la citada empresa a partir del 1 de enero de 1996, al carecer de medios propios para la prestación del servicio, mientras se procedía a la convocatoria y posterior adjudicación definitiva del nuevo concurso. Dicho concurso no se adjudicó hasta el 1 de agosto de 1997, por lo que el servicio se ha prestado durante más de año y medio sin la necesaria cobertura legal ni contractual.

En parecidas circunstancias se encuentra el concierto para la prestación del servicio de resonancia nuclear magnética del mismo Centro Hospitalario. Denunciado con efectos de 31 de diciembre de 1995, se solicitó y obtuvo autorización de uso a partir del 1 de enero de 1996. En este caso, el nuevo concurso se adjudicó el 30 de enero de 1997.

— La prestación del servicio de hemodiálisis extrahospitalaria en club satélite a los pacientes beneficiarios de la Seguridad Social adscritos al Hospital Universitario «La Paz» (Madrid), de acuerdo con el informe de la Intervención, se venía prestando desde 1992 sin que se hubiera formalizado contrato alguno. El firmado el 9 de marzo de 1996 se propuso, de acuerdo con el mismo informe, con el fin de dar respaldo legal a la relación planteada, toda vez que la empresa adjudicataria había prestado sus servicios con entera satisfacción para el INSALUD, lo que confirma lo anteriormente señalado acerca del divorcio entre los procedimientos de contratación y la realidad.

— En la prórroga de los contratos de transporte sanitario para las Áreas Norte, Sur y Centro de Albacete, la fecha de emisión de las facturas es posterior a la de la validación electrónica de las respectivas propuestas de pago, que a su vez es posterior a la fecha de entrada de

las citadas facturas en el Registro del INSALUD, lo que pone de manifiesto una evidente irregularidad en las facturas.

II.9.3.2.5 Contratos privados del INSALUD

Se han recibido y fiscalizado de esta Entidad Gestora 7 contratos privados (0,7% del total de contratos de esta Entidad), por un importe total de 46,1 millones de pesetas (0,05% del importe contratado por el INSALUD).

Con respecto al ejercicio precedente, se observa una disminución, tanto en el número de contratos recibidos (de 14 en 1995 se ha pasado a 7 en 1996) como en el importe de los mismos (de 1.005,9 millones de pesetas se ha pasado a 46,1 millones). Estas cifras son, sin embargo, superiores a las del ejercicio 1994, en el que se recibió un único contrato, por un importe de 27,6 millones de pesetas. La disminución en el importe viene motivada por la clasificación de la póliza de seguro de responsabilidad civil del personal del INSALUD (que en el ejercicio 1995 supuso el 99,91% del importe de los contratos de naturaleza privada del INSALUD) como un contrato de consultoría, asistencia y servicios, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 207 de la LCAP.

Se han fiscalizado los 7 contratos recibidos. En tres casos, la adjudicación se realizó por el procedimiento de concurso, por un importe de 26,4 millones de pesetas (57% del importe contratado en esta naturaleza de contratos); en dos, por procedimiento negociado, por un importe de 13,2 millones de pesetas (29%), y en otros dos se prorrogaron contratos ya existentes, por un importe de 6,5 millones de pesetas (14%).

En cuanto a la tipología de estos contratos, se trataba de cinco contratos de arrendamiento de inmuebles, una instalación de un cajero automático en un hospital y el reintegro de gastos de asistencia sanitaria de un enfermo por una compañía de seguros, que ha sido el único contrato privado recibido que ha generado ingresos.

Las principales incidencias que se produjeron en estos contratos fueron las siguientes:

— En 2 expedientes de arrendamiento de inmuebles se omitió la publicación de la resolución por la que el expediente se declaraba desierto. En ninguno de los dos casos se emprendieron actuaciones posteriores tendientes a realizar los arrendamientos.

— En el expediente de instalación de un cajero automático en el Hospital Universitario «La Princesa» (Madrid), el INSALUD no ha respondido adecuadamente al requerimiento de información realizado por este Tribunal, debiendo hacerse constar que no se ha justificado la elección del procedimiento y forma de adjudicación utilizados, y no se ha acreditado que las cláusulas del contrato hayan sido informadas por el Servicio Jurídico ni que se haya promovido concurrencia en la oferta.

Al margen del contrato de reintegro de gastos de asistencia sanitaria antes citado, hay que señalar que el INSALUD no ha certificado ni remitido a este Tribunal ningún contrato de naturaleza privada que supusiera ingresos para esta Entidad Gestora. Dicha circunstancia se contradice con los datos del ejercicio 1995, en el que el Instituto certificó la existencia de una serie de contratos de este tipo: venta de plasma y hemoderivados, recuperación de residuos de plata, etc...

II.9.3.3 INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES

Los contratos remitidos por el INSERSO para su fiscalización en 1996 ascendieron a 50, por un importe de 9.848,4 millones de pesetas, conforme se detalla en el cuadro n.º 14, lo que representa el 8% del importe de los contratos remitidos por el conjunto de las entidades del Sistema de la Seguridad Social.

CUADRO n.º 14
CONTRATOS DEL INSERSO RECIBIDOS (1996)

Naturaleza Contrato	Forma Adjudicación	Nº	%	Importe	%
Obras	Concurso	9	60	1.720.376.738	85
	Negociado	4	27	190.653.678	10
	Modificado	2	13	108.911.242	5
Total Obras		15	30	2.019.941.658	20
Consultoría, asistencia y servicios	Concurso	26	93	7.240.948.413	99
	Prórroga	2	7	108.436.251	1
Total Consultoría, Asistencia y Servicios		28	56	7.349.384.664	75
Suministros	Concurso	7	100	479.118.549	100
Total Suministros		7	14	479.118.549	5
Total		50	100	9.848.444.871	100

Estos datos son similares a los de ejercicios anteriores, aunque ponen de manifiesto un ligero crecimiento en el número de contratos recibidos, (de 45 en 1994 se pasó a 43 en 1995 y a 50 en 1996) y un incremento del 3% del importe de estos contratos en relación con el ejercicio precedente (8.828,8 millones de pesetas en 1994, 9.571,6 millones en 1995 y 9.848,4 millones en 1996). Las cifras anteriores evidencian que el proceso de traspaso de las funciones y servicios del INSERSO a las Comunidades Autónomas no ha afectado significativamente al volumen de la contratación remitida por dicha entidad a este Tribunal, y ello pese a que en 1996 el proceso de traspaso quedaba prácticamente concluido con los correspondientes a las Comunidades Autónomas de Extremadura, Castilla y León y Madrid, que se realizaron con efectos de 1 de enero de 1996, y las relativas a Aragón y Cantabria que fueron efectivas, respectivamente, el 1 de julio y el 1 de octubre del mismo año, quedando únicamente pendientes las correspondientes a Baleares, La Rioja, Ceuta y Meli-

lla, habiéndose realizado las dos primeras con efectos de 1 de enero de 1997 y 1 de enero de 1998, respectivamente. No obstante, debe hacerse constar que entre los contratos remitidos se encuentran los que el INSERSO tramitó anticipadamente en 1995 y cuya ejecución en 1996 ha correspondido a las Comunidades Autónomas que han asumido las transferencias y que, en otros casos, el Instituto ha contratado la ejecución de obras y dotaciones de mobiliario de Centros transferidos en virtud de los compromisos adquiridos en los respectivos acuerdos de traspaso, lo que explica en parte la falta de incidencia del proceso de transferencias en el volumen de contratación remitido por el INSERSO a este Tribunal.

Se ha analizado una muestra de 29 contratos por importe de 9.106,7 millones de pesetas, lo que representa el 58% de la contratación remitida y el 92% de su importe, conforme se expone de forma detallada, según la naturaleza de los contratos y la forma de adjudicación, en el cuadro n.º 15.

CUADRO n.º 15
CONTRATOS DEL INSERSO SELECCIONADOS (1996)

Naturaleza Contrato	Forma Adjudicación	Nº	% sobre recibidos	Importe	% sobre recibidos
Obras	Concurso	7	78	1.618.866.812	94
	Negociado	1	25	80.146.625	42
	Modificado	2	100	108.911.242	100
Total Obras		10	67	1.807.924.679	89
Consultoría, asistencia y servicios	Concurso	14	54	6.893.777.399	95
	Prórroga	1	50	77.380.056	71
Total Consultoría, Asistencia y Servicios		15	54	6.971.157.455	95
Suministros	Concurso	4	57	327.656.779	68
Total Suministros		4	57	327.656.779	68
Total		29	58	9.106.738.913	92

II.9.3.3.1 Contratos de obras del INSERSO

Los 15 contratos de obras correspondientes a 1996 remitidos para su fiscalización sumaron un importe total de 2.019,9 millones de pesetas, lo que representa el 6% de la inversión en obras remitida por el conjunto del sistema de la Seguridad Social. Estos datos revelan que el número de contratos remitidos ha experimentado un ligero aumento del 15% en relación con 1995, ejercicio en el que el INSERSO remitió 13 contratos, y una disminución del 12% en relación con 1994, en el que los contratos remitidos fueron 17. Sin embargo, en 1996 se ha producido un incremento relevante del 72% sobre el importe adjudicado en 1995 y del 54% sobre 1994.

El objeto de los contratos ha sido la construcción, reforma, reparación y mejora de diversos Centros dependientes del Instituto.

La selección de los contratistas se produjo en 9 casos por concurso por un importe de 1.720,3 millones de pesetas (85% del total contratado), en 4 casos mediante procedimiento negociado, por un importe de 190,6 millones de pesetas (10% del total contratado) y los 2 restantes, por importe de 108,9 millones de pesetas (5% del total contratado), son modificados de contratos anteriores. En ningún caso se ha utilizado la subasta como forma de adjudicación.

De los 15 contratos recibidos se ha analizado una muestra de 10, de los que cabe destacar las siguientes incidencias:

— En 3 expedientes, el acta de replanteo previo, la certificación de viabilidad o ambas son anteriores a la aprobación del proyecto y en otro es previa la orden de inicio, incumpliendo el orden cronológico del procedimiento establecido en el artículo 129 de la LCAP. Los

tres primeros contratos aludidos son los relativos a las obras en la Residencia de la Tercera Edad «La Bonanova» de Palma de Mallorca, a las obras del proyecto reformado al de construcción del CAMP de Valladolid y a las obras de terminación de la Residencia de la Tercera Edad de Mirasierra en Madrid; el cuarto contrato es el relativo al proyecto reformado al de reforma y ampliación del CAMP y Centro Ocupacional de Béjar (6).

— En 1 expediente relativo a las obras de reparación y mejora en la Residencia de la Tercera Edad de Movera, la certificación de existencia de crédito es posterior a la fiscalización previa y el acta de comprobación del replanteo se ha formalizado transcurrido el plazo máximo establecido en el artículo 142 de la LCAP al no disponer de la licencia de obras.

— En 4 expedientes se han producido demoras en la recepción de las obras en relación con el plazo de 1 mes desde su realización establecido en el artículo 147 en relación con el 111.2, ambos de la LCAP. Dichas demoras han sido calculadas por el Tribunal sobre los plazos teóricos fijados para su finalización ya que el INSERSO ha omitido la remisión de los certificados requeridos al efecto, limitándose a señalar que las obras han finalizado en los plazos previstos.

— En 6 expedientes se han producido retrasos en 20 pagos que exceden en una media de 12 días el plazo establecido al efecto en el artículo 100 de la LCAP, siendo el retraso máximo de 38 días.

— Cabe hacer mención específica de la frecuencia con que se han producido demoras en la ejecución de las obras contratadas. Efectivamente, en 8 de los expedientes fiscalizados se han producido retrasos importantes en la ejecución de las obras motivados, entre otras causas, por la aprobación de proyectos modificados y complementarios, suspensiones temporales y ampliaciones de plazo. Merece destacarse el contrato relativo a la ejecución de obras de mejora en el Centro de Recuperación de Minusválidos Físicos de San Fernando (Cádiz), cuyo plazo inicial de ejecución de 7 meses se ha visto duplicado por la aprobación de 2 ampliaciones

(6) En contra de lo manifestado por el INSERSO en el trámite de alegaciones, estos contratos son de fácil identificación, habida cuenta de que han sido únicamente 15 los contratos de obras remitidos por la Entidad para su fiscalización en este ejercicio.

de plazo sucesivas más las correspondientes a un reformado, que ha supuesto un incremento del 19,6% sobre el coste inicial, y un complementario aprobados ambos en 1997, habiéndose formalizado la recepción de las obras el 4 de diciembre de 1997. También cabe hacer referencia a los expedientes relativos a las obras de mejora e instalaciones diversas de las residencias de Mérida y «La Granadilla» de Badajoz, en los que se aprobaron sucesivas ampliaciones de plazo, por un total de 7 y 4 meses respectivamente, sobre unos plazos iniciales previstos de 10 y 4 meses, motivadas por problemas en el traslado de los residentes. La recepción de las obras de la Residencia de «La Granadilla» se formalizó el 1 de julio de 1997, y no consta la recepción de las obras correspondientes a la Residencia de Mérida, por encontrarse en ejecución a 30 de marzo de 1998 fecha en que el INSERSO remitió la documentación complementaria requerida por este Tribunal. Finalmente, cabe señalar el expediente relativo a las obras de reparación y mejoras en la Residencia de la tercera edad de Movera (Zaragoza). La finalización de estas obras estaba prevista el día 20 de febrero de 1997; sin embargo más de un año después, el 18 de marzo de 1998, fecha en que el INSERSO remitió la documentación requerida por el Tribunal, aún no se habían recibido las obras, como consecuencia de una ampliación de plazo de un mes autorizada por el propio INSERSO y de la tramitación de un modificado por parte ya del Instituto Aragonés de Servicios Sociales una vez asumidas por éste las competencias transferidas.

II.9.3.3.2 *Contratos de consultoría, asistencia y servicios del INSERSO*

El INSERSO ha remitido a este Tribunal un total de 28 contratos de consultoría, asistencia y servicios para su fiscalización en 1996, por un importe de 7.349,3 millones de pesetas, lo que representa el 17% del importe de los contratos de esta naturaleza remitidos por el conjunto del sistema de la Seguridad Social. Estos datos reflejan un aumento del número de contratos remitidos, si bien se ha producido una disminución del 6% de su importe con respecto al ejercicio 1995 (en el que se recibieron en este Tribunal 22 contratos por importe de 7.828 millones de pesetas), disminución que en parte se justifica por la existencia de 6 contratos declarados desiertos.

El objeto de estos contratos, además del programa de vacaciones de la tercera edad para la temporada 1996/1997, ha sido principalmente la contratación de los servicios de limpieza de dependencias administrativas y Centros del Instituto, la contratación de pólizas de seguros, la edición y distribución de publicaciones y la realización de estudios que se refieren a la población atendida por el Instituto. También ha tramitado el INSERSO como contratos de esta naturaleza aquéllos

que tuvieron por objeto la prestación de servicios a los usuarios de sus Centros y dependencias, tales como los de cafetería y comedor de los que obran tres contratos en el Tribunal. Como ya se ha señalado en Informes anuales anteriores y en contra de lo manifestado por el INSERSO en el trámite de alegaciones, este Tribunal considera que si los servicios prestados tienen carácter público, es decir, si sus destinatarios directos son los ciudadanos, como es el caso ahora comentado, su calificación jurídica y tramitación debe ser la correspondiente a los contratos de gestión de servicios públicos (artículos 155 y siguientes de la LCAP) y no la de asistencia o servicios (artículos 197 y siguientes de la LCAP).

El concurso fue empleado como forma de adjudicación en 26 ocasiones por un importe de 7.240,9 millones de pesetas, lo que alcanza al 99% del total del importe de los contratos remitidos de esta naturaleza, mientras que en 2 ocasiones se formalizaron prórrogas de contratos anteriores por un importe de 108,4 millones de pesetas, que representan el 1% del total remitido.

Se ha analizado una muestra de 15 contratos por importe de 6.971,2 millones de pesetas, lo que supone el 54% de los contratos remitidos y el 95% de su importe.

Las incidencias observadas dignas de mención específica son las siguientes:

— Fueron declarados desiertos 6 expedientes por diversas causas tales como la superación por la única oferta presentada del precio máximo de licitación, la falta de acreditación por parte de los licitadores de la constitución de la garantía provisional o su insuficiencia, defectos de forma en la oferta no subsanados y desistimiento por el propio INSERSO de las prescripciones técnicas anunciadas. De estos expedientes, cuatro se adjudicaron posteriormente por el INSERSO tras convocar nuevos concursos, y uno fue adjudicado por la Junta de Extremadura al haber asumido el traspaso de las funciones y servicios del INSERSO y ser el declarado desierto un expediente de tramitación anticipada. Respecto del expediente restante relativo a la asistencia técnica para el desarrollo de una aplicación informática, no constan actuaciones posteriores indicativas de cómo se cubrió el servicio por parte del Instituto.

— En 4 expedientes no se ha publicado en el DOCE el resultado de la licitación infringiendo lo dispuesto en el artículo 94 de la LCAP sobre publicidad a nivel comunitario.

— Las facturas del expediente relativo a la contratación de la póliza de seguros colectiva para los beneficiarios del programa de vacaciones de la tercera edad durante la temporada 1996/1997 no están numeradas y la emitida en primer lugar está fechada 6 días antes de la formalización del contrato, si bien con posterioridad a su adjudicación, lo que pone de manifiesto la altera-

ción de las fases del procedimiento de contratación, infringiendo el contenido del artículo 55.4 de la LCAP (7).

— La fecha de efectos y de formalización del contrato del servicio de cafetería del CAMF de Guadalajara es anterior a la resolución de adjudicación y a la constitución de la fianza definitiva, lo que, además de ir en contra de lo dispuesto en el artículo 55.2 y 4 de la LCAP, revela la falta de adecuación entre el procedimiento de contratación desarrollado y las necesidades de prestación del servicio, ya que el procedimiento se limitó en este caso a revestir formalmente una situación de hecho previamente constituida al margen de la legalidad (8).

— El expediente de contratación de asistencia técnica para el desarrollo de una aplicación informática para la creación y gestión de un banco de datos en entidades relacionadas con los servicios sociales, cuya convocatoria se publicó en el BOE el 13 de septiembre de 1996, fue declarado desierto por no adaptarse la única oferta presentada al sistema de gestión de base de datos ADABAS, impuesto como consecuencia de la integración de los servicios informáticos del extinguido Ministerio de Asuntos Sociales en los del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, de reestructuración de Departamentos ministeriales. En el expediente no constan, pese a haberlos requerido este Tribunal a la Entidad, los informes relativos a los pliegos y a la propuesta de adjudicación que debiera haber emitido la GISS, conforme a las competencias que tiene atribuidas por las Ordenes Ministeriales de 8 de enero de 1980 y 7 de mayo de 1981. De haber recabado el INSERSO el primero de los informes citados, el Instituto hubiera podido conocer con antelación a la convocatoria del concurso la falta de adecuación del sistema de gestión de base de datos que pretendía contratar con el utilizado de forma estándar en los sistemas dependientes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y, consecuentemente, haber evitado declarar desierto el concurso al tener que modificar las prescripciones técnicas del contrato. La falta de utilidad en este sentido de los informes de la Comisión Ministerial de Informática, que el IMSERSO en el trámite de alegaciones indica haber recabado, refuerza la opinión de este Tribunal acerca de la necesidad de recabar también los informes de la GISS.

— En 3 expedientes se han producido demoras en 61 pagos sobre el plazo fijado en el artículo 100 de la LCAP, siendo el retraso medio de 18 días y el máximo de 71 días, producido en uno de los pagos correspondientes al programa de vacaciones para personas de la tercera edad durante la temporada 1996/97 por un importe de 99,1 millones de pesetas.

— En 2 contratos la ejecución se ha visto afectada por el proceso de traspaso a las Comunidades Autóno-

mas antes reseñado. En este contexto cabe resaltar la colaboración prestada por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura que ha facilitado la documentación correspondiente a la ejecución del contrato relativo al servicio de limpieza de la Dirección Provincial de Badajoz y los Centros de ella dependientes durante 1996, al haber asumido al comienzo de dicho ejercicio las funciones y servicios traspasados por el INSERSO a dicha Comunidad Autónoma. Esta Consejería ha facilitado asimismo la información relativa a la prestación de los servicios de podología en los Hogares de la tercera edad de Badajoz tras haberse declarado desierto el concurso convocado por el INSERSO para su contratación.

Finalmente, es preciso hacer de nuevo en este Informe anual referencia específica al contrato correspondiente a la ejecución del programa de vacaciones para personas de la tercera edad durante la temporada 1996/97, con un presupuesto de licitación y de adjudicación de 6.521,5 millones de pesetas. Se han reproducido las mismas incidencias puestas de manifiesto en el Informe anual correspondiente a 1995, en el sentido de que únicamente presentaron ofertas las mismas 4 empresas licitadoras que concurrieron al programa en temporadas anteriores, volviendo a producirse una identidad absoluta entre sus ofertas, también como en años anteriores. A su vez, los diferentes lotes del concurso fueron adjudicados a las mismas tres empresas que resultaron adjudicatarias en anteriores ejercicios.

Al igual que en el programa correspondiente a la temporada 1995/1996, la Agrupación de Interés Económico (A.I.E.) MUNDOSOCIAL, en la que estaban integradas las 4 licitadoras, ha reiterado las prácticas ya reflejadas en el Informe anual de 1995 de este Tribunal consistentes en suscribir previamente a la adjudicación del concurso diversos contratos o protocolos de colaboración con la Federación Española de Agencias de Viaje, empresas hoteleras y de transportes y entidades bancarias para la comercialización, realización y financiación del programa, que posteriormente fueron cedidos por MUNDOSOCIAL a cada una de las empresas licitadoras y que han podido dificultar la concurrencia de otros licitadores por haber sido suscritos algunos de ellos con carácter de exclusividad. Al igual que sucediera en el ejercicio 1995 el INSERSO no adoptó ninguna medida tendente a establecer un sistema de concurrencia efectiva como exige el artículo 11 de la LCAP, pese a que la situación se venía reiterando desde años anteriores.

Cabe, además, poner de manifiesto que, como consecuencia de lo señalado por este Tribunal en su Informe anual correspondiente a 1995, aprobado el 26 de marzo de 1998, sobre la posible existencia de conductas res-

(7) En el trámite de alegaciones el IMSERSO ha manifestado, sin aportar documentación acreditativa de ello, que esta circunstancia se debió a un error por parte de la empresa adjudicataria.

(8) El IMSERSO ha señalado en el trámite de alegaciones, sin aportar documentación acreditativa de ello, que el desajuste en las fechas se debe a un error administrativo.

trictivas de la competencia prohibidas por la Ley 16/1989, de 17 de julio, el Pleno de este Tribunal acordó dar traslado de los hechos al titular del Ministerio de Economía y Hacienda para que, en su caso, iniciara las actuaciones oportunas, lo que hizo el Presidente de este Tribunal mediante escrito de 13 de abril de 1998. En escrito de 19 de mayo de 1998 el Ministro de Economía y Hacienda se dirigió al Presidente de este Tribunal de Cuentas comunicando que el Servicio de Defensa de la Competencia acordó, con fecha 12 de mayo de 1998, incoar expediente sancionador a las 4 empresas licitadoras y a la A.I.E. por ellas constituida por sus actuaciones en la licitación y ejecución de este programa durante la temporada 1995/1996. Posteriormente, durante la fase de redacción del Anteproyecto de este Informe anual, la Subdirección General sobre Conductas Restrictivas de la Competencia del Ministerio de Economía y Hacienda comunicó al Tribunal de Cuentas mediante escrito de 16 de julio de 1998 la incoación complementaria de expediente sancionador a otras 14 empresas turísticas (agencias de viajes) que habían suscrito contratos con MUNDOSOCIAL A.I.E.. Según el citado escrito, estos contratos «tienen por objeto la subcontratación de los servicios de comercialización del Programa (de vacaciones para personas de la tercera edad durante la temporada 1995/96) y contienen una cláusula de prohibición de competencia, especificando la obligación de la Agencia a no presentarse al Concurso que el INSERSO o cualquier otra Institución Pública pudiera proceder a convocar para la campaña de invierno 1995/1996 y próximos años, ni ayudar, colaborar o participar en la presentación de ninguna candidatura de cualquier otra empresa».

Por último debe reseñarse que, del mismo modo que en el pasado ejercicio, según la documentación aportada por el INSERSO a requerimiento de este Tribunal, las empresas adjudicatarias han subcontratado en su totalidad la gestión de la ejecución del programa con MUNDOSOCIAL A.I.E., no constando en la comunicación remitida conjuntamente por las adjudicatarias al INSERSO relativa a la subcontratación, las partes del contrato a realizar por MUNDOSOCIAL A.I.E., incumpliendo así lo preceptuado en el artículo 116.2 a) de la LCAP. Además, la subcontratación fue autorizada por el INSERSO sin formular objeciones pese a lo dispuesto en el artículo 116.2 b) de la LCAP, que establece que de no preverse otra cosa en el pliego de cláusulas administrativas particulares, como era el presente caso, la subcontratación no podría exceder del 50% del contrato. Debe hacerse hincapié en la anomalía que representa la ausencia de regulación de la subcontratación en el pliego, que se ha producido por vez primera en el contrato correspondiente a la temporada 1996/97 a diferencia de lo suce-

dido en ejercicios anteriores, en los que la posibilidad de subcontratar se recogía expresamente en los pliegos.

II.9.3.3 Contratos de suministros del INSERSO

El INSERSO ha remitido en 1996 para su fiscalización 7 contratos de suministros, adjudicados todos ellos por concurso, por un importe de 479,1 millones de pesetas, lo que representa el 1% de los contratos de este tipo remitidos por el conjunto del sistema de la Seguridad Social.

No ha habido variación en el número de contratos remitidos respecto del ejercicio precedente aunque su importe ha disminuido el 16%. La disminución se debe en parte a que en 1995 todos los contratos recibidos correspondían a dotación de mobiliario, mientras que en 1996 sólo 4 tuvieron ese objeto, 2 fueron de suministro de alimentos y 1 fue declarado desierto.

Se ha analizado una muestra de 4 contratos por un importe total de 327,6 millones de pesetas, lo que representa el 57% de los contratos remitidos y el 68% de su importe.

Las incidencias más destacables observadas en estos contratos han sido las siguientes:

— No se ha acreditado la publicidad de la adjudicación en el DOCE en 3 expedientes en que era procedente, contraviniendo lo establecido en el artículo 94 de la LCAP.

— En 1 expediente los adjudicatarios de 2 partidas han constituido la garantía definitiva con fecha posterior a la de formalización del contrato, incumpliendo lo señalado en el artículo 37 en concordancia con el 55.2, ambos de la LCAP.

— Finalmente, se han comprobado demoras en 18 pagos correspondientes a 3 expedientes, siendo 14 días la media de los retrasos producidos y debiendo destacarse los correspondientes a los pagos por importes de 0,3 y 22,6 millones de pesetas a dos adjudicatarios del expediente de adquisición de mobiliario general y de decoración de la Residencia de la tercera edad de Villaverde (Madrid), que han tenido, ambos, un retraso de 1 mes y 7 días sobre el plazo máximo de dos meses establecido en el artículo 100 de la LCAP.

II.9.3.4 INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA.

El ISM ha remitido para su fiscalización 32 contratos correspondientes al ejercicio 1996, por un importe de 1.166,3 millones de ptas., con el desglose que se detalla en el cuadro n.º 16, lo que representa el 1% del importe de la contratación remitida por las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social.

CUADRO n.º 16
CONTRATOS DEL ISM RECIBIDOS (1996)

Naturaleza Contrato	Forma Adjudicación	Nº	%	Importe	%
Obras	Subasta	4	44	402.221.502	88
	Modificado	5	56	54.068.437	12
Total Obras		9	28	456.289.939	34
Consultoría, asistencia y servicios	Concurso	9	75	318.093.414	76
	Negociado	1	8	24.720.000	6
	Modificado	2	17	74.793.530	18
Total Consultoría, asistencia y servicios		12	37	417.606.944	39
Suministros	Negociado	2	50	196.924.479	98
	Modificado	2	50	3.396.886	2
Total Suministros		4	12	200.321.365	17
Gestión de servicios públicos	Concurso	3	75	61.587.720	99
	Negociado	1	25	420.000	1
Total Gestión de servicios públicos		4	12	62.007.720	5
Privados	Concurso	1	33	15.000.000	49
	Prórroga	2	67	15.127.260	51
Total Privados		3	11	30.127.260	2
Total		32	100	1.166.353.228	100

La comparación de estos datos con los del ejercicio precedente ponen de manifiesto que en 1996 se ha incrementado en un 33% el número de contratos remitidos por esta Entidad (24 contratos en 1995) y su importe en un 18,5% (983,4 millones de ptas. en 1995). No obstante, al igual que en ejercicios anteriores, el ISM es la entidad de la Seguridad Social con menor volumen de con-

tratación, tanto en lo que se refiere al número de expedientes tramitados como a su importe, lo que tiene explicación dado su ámbito de gestión más reducido.

Se ha fiscalizado una muestra de 24 contratos por importe de 951,2 millones de ptas., lo que representa el 75% de los contratos remitidos y el 81,5% de su importe, conforme se expone más detalladamente, en el cuadro n.º 17.

CUADRO n.º 17
CONTRATOS DEL ISM SELECCIONADOS (1996)

Naturaleza contrato	Forma adjudicación	Nº	% sobre recibidos	Importe	% sobre recibidos
Obras	Subasta	3	75	375.887.265	94
	Modificado	5	100	54.068.437	100
Total Obras		8	89	429.955.702	94
Consultoría, asistencia y servicios	Concurso	2	22	129.295.915	41
	Negociado	1	100	24.720.000	100
	Modificado	2	100	74.793.530	100
Total Consultoría, asistencia y servicios		5	42	228.809.445	55
Suministros	Negociado	2	100	196.924.479	100
	Modificado	2	100	3.396.886	100
Total Suministros		4	100	200.321.365	100
Gestión de servicios públicos	Concurso	3	100	61.587.720	100
	Negociado	1	100	420.000	100
Total Gestión de servicios públicos		4	100	62.007.720	100
Privados	Concurso	1	100	15.000.000	100
	Prórroga	2	100	15.127.260	100
Total Privados		3	100	30.127.260	100
Total		24	75	951.221.492	82

II.9.3.4.1 *Contratos de obras del ISM*

Los 9 contratos de obras celebrados por el ISM en 1996 y remitidos al Tribunal para su fiscalización alcanzaron un importe de 456,2 millones de ptas. y representan el 1,4% de la inversión realizada en contratos de esta naturaleza remitidos por las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social en el ejercicio.

Con relación al ejercicio 1995, en el que fueron remitidos 6 contratos por importe de 399 millones de ptas., los contratos recibidos en 1996 han supuesto un incremento del 50% en cuanto a su número y del 14% sobre su importe, si bien estas cifras se sitúan muy por debajo de los importes de 1993 y 1994, que alcanzaron 956,2 y 673,6 millones, respectivamente.

El procedimiento seguido para la adjudicación de estos 9 contratos ha sido la subasta en 4 ocasiones, por importe de 402,2 millones de ptas. (88% del total) y en las otras 5 se trata de proyectos reformados adjudicados a los mismos contratistas de la obra principal, por importe de 54 millones (12% del importe invertido en contratos de esta naturaleza).

El objeto de estos contratos ha sido la construcción, reforma y reparación de Centros y grupos de viviendas adscritos o pertenecientes en 1996 al Instituto.

De los 9 contratos recibidos se han fiscalizado 8, de los que cabe mencionar las siguientes incidencias, en gran parte coincidentes con las observadas en el pasado ejercicio:

— En 5 expedientes el acta de replanteo previo se formalizó con fecha anterior a la aprobación del proyecto y en 2 de ellos también es previo el certificado de viabilidad, infringiendo las normas de procedimiento contenidas en los artículos 129 de la LCAP y 81 del RGCE.

— En 3 expedientes la aprobación del proyecto se realizó posteriormente a la orden de inicio del expediente, en contra de lo dispuesto en el artículo 83 RGCE.

— En 4 expedientes, correspondientes a proyectos reformados de obras, las fianzas se han constituido sobre los importes de adjudicación y no sobre los presupuestos de licitación, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 37 de la LCAP. Además, en el expediente correspondiente al proyecto reformado a las obras de reforma de la instalación eléctrica de la Casa del Mar de Gijón (Asturias) —que supuso un incremento del precio del contrato primitivo de un 19,7%—, adjudicado a un licitador incurso inicialmente en presunción de temeridad, la garantía constituida por el adjudicatario fue sólo del 4% del importe de adjudicación, cuando debiera haber sido del 100% de este importe, como de hecho sucedió en el contrato primitivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84.5 de la LCAP. Este mandato legal no se ve desvirtuado por el hecho de que el porcentaje de realización del contrato principal en el momento de la aprobación del modificado fuera superior al 90%, según ha manifestado el ISM a este Tribunal en el trámite de alegaciones.

Así lo ha venido a confirmar posteriormente la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que en su artículo 149 adicionó un apartado 5 al artículo 48 de la LCAP en virtud del cual únicamente cabe la sustitución de la garantía del 100% por la del 4% una vez practicada la recepción de la obra o aprobada la liquidación del contrato.

— La recepción de las obras se ha efectuado con retraso en 5 expedientes respecto del plazo de 1 mes desde su realización establecido en el artículo 147 en concordancia con el 111.2, ambos de la LCAP, y sólo en 1 expediente se ha constatado que la Entidad formuló dentro de plazo la solicitud de designación del representante de la Intervención General de la Seguridad Social para la recepción.

— En 2 expedientes se han producido demoras en 4 pagos sobre el plazo establecido en el artículo 100 de la LCAP, siendo 7 días la media y 15 días el máximo de los retrasos producidos.

— La liquidación de las obras del contrato relativo a la reforma de la instalación eléctrica de la Casa del Mar de Gijón y su reformado aún no se había acordado por el ISM 6 meses después de formalizada la recepción, al haber detectado errores en la documentación elaborada por el facultativo director de las obras, incumpliendo lo establecido al efecto en el artículo 148 de la LCAP.

Mención específica merece el expediente relativo al proyecto reformado al de obras de construcción de la Casa del Mar de Vinaroz (Castellón). La ejecución del proyecto primitivo se inició en diciembre de 1994 y se suspendió temporalmente en mayo del año siguiente por la necesidad de redactar un proyecto modificado respecto al tipo de cimentación previsto, al haberse variado la ubicación donde se pretendía llevar a cabo en un principio la construcción. Las obras, cuya finalización estaba inicialmente prevista en diciembre de 1995, no se reanudaron hasta junio de 1996, una vez aprobado y adjudicado el proyecto modificado objeto del contrato fiscalizado, y finalizaron el 30 de octubre de 1997 con un incremento del 38% sobre el coste inicialmente previsto, tras aprobarse, ya en 1997, un segundo proyecto modificado y un complementario —motivado el primero por diferencias de medición y sustitución de algunas partidas por otras nuevas, mientras que el complementario tuvo por objeto la realización de adaptaciones necesarias para obtener la licencia de actividad, así como la insonorización de la instalación de aire acondicionado y obras de urbanización—, formalizándose la recepción el 14 de mayo de 1998 ya que, intentada ésta en un primer momento, su resultado fue negativo por la existencia de defectos.

II.9.3.4.2 *Contratos de consultoría, asistencia y servicios del ISM*

El ISM ha remitido a este Tribunal 12 contratos de consultoría, asistencia y servicios celebrados en 1996

por un importe de 417,6 millones de ptas., que suponen un 1% del importe remitido en este tipo de contratos por las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y reflejan un aumento del 8% sobre el año 1995 (año en que se recibieron 7 contratos por importe de 386,1 millones) y del 122% del correspondiente a 1994 (en el que fueron 6 los contratos recibidos por importe de 188,2 millones).

La selección de los contratistas se ha realizado mediante concurso en 9 ocasiones, 2 contratos son modificaciones de otros preexistentes y 1 contrato se ha adjudicado mediante procedimiento negociado.

Aplicando los criterios de selección recogidos en el apartado II.9.1.2. de este Informe, se ha analizado una muestra de 5 contratos por un importe total de 228,8 millones de ptas. (55%).

De estos expedientes, 4 tuvieron por objeto la contratación de cursos de formación en seguridad marítima y se corresponden con 2 contratos iniciales y sus modificaciones respectivos. Debe señalarse que uno de éstos supuso un incremento del 125% sobre el importe del contrato primitivo, amparado en la posibilidad de ampliación prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigió la contratación, y que la fianza se ha constituido sobre el importe de adjudicación y no sobre el presupuesto de licitación, en contra de lo dispuesto en el artículo 37 de la LCAP.

Sólo en el expediente relativo a la contratación de servicios para impartir cursos de seguridad marítima por medio de una unidad móvil se ha comprobado un retraso de 17 días en un pago sobre el plazo máximo de 2 meses establecido en el artículo 100.4 de la LCAP.

Cabe también destacar el expediente relativo a la contratación de la gestión de la publicidad de la revista «Mar», que fue declarado desierto por ausencia de licitadores en el concurso convocado al efecto. La gestión del servicio fue asumida directamente por el ISM mediante la contratación individualizada por procedimiento negociado con los anunciantes, lo que le permitió obtener un aumento de los ingresos por este concepto del 43% con respecto a 1995. Esta circunstancia ha evidenciado que el servicio podía ser gestionado por el ISM con sus propios medios sin necesidad de recurrir a su contratación externa.

II.9.3.4.3 *Contratos de suministros del ISM*

Se han recibido y fiscalizado por este Tribunal 4 contratos de suministros celebrados por el ISM en 1996 por un importe de 200,3 millones de ptas., que representa el 0,5% de la inversión por contratos de esta naturaleza recibidos del conjunto del sistema de la Seguridad Social.

Con relación al ejercicio precedente, en el que sólo se recibieron 2 contratos por importe de 95,5 millones de ptas., se ha duplicado el número de contratos recibidos y ha aumentado en un 110% su importe, pese a lo

cual la importancia relativa de los contratos de suministros celebrados por el ISM en el conjunto del sistema de la Seguridad Social sigue siendo poco significativa conforme se ha indicado.

Los contratos recibidos tienen por objeto la adquisición y arrendamiento de equipos y sistemas para el tratamiento de la información y han sido adjudicados en 2 casos mediante procedimiento negociado sin publicidad al amparo de lo previsto en el artículo 183.c) y e) de la LCAP. Los otros expedientes corresponden a 2 modificaciones sucesivas de uno de los contratos anteriores. Respecto del expediente relativo al alquiler de los productos software entorno MV/ESA instalados en el equipo de los servicios centrales del ISM, cabe señalar que, requeridos por el Tribunal los informes emitidos por la GISS, la CMI y la CIABSI en relación con los pliegos que rigieron la contratación y la propuesta de adjudicación, el ISM ha remitido únicamente unos certificados de la GISS y la CMI informando favorablemente la contratación en su conjunto y en los que se hace referencia a que los pliegos fueron informados favorablemente por ambas instancias en 1993. Sin embargo, el ISM no ha remitido los informes que debiera haber emitido la CIABSI de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2572/1973, de 5 de octubre, y el Real Decreto 533/1992, de 22 de mayo, ni ha justificado su omisión. Como ya se ha señalado en el apartado II.9.2.3. de este Informe, este Tribunal considera que ambos Decretos son aplicables a las Entidades Gestoras y por tanto el informe de la CIABSI resultaba de preceptiva emisión.

II.9.3.4.4 *Contratos de gestión de servicios públicos del ISM*

Los contratos del ISM de esta naturaleza recibidos y fiscalizados han sido 4 por importe de 62 millones de ptas., lo que representa una disminución en cuanto al número de contratos remitidos y su importe en relación con los remitidos en 1995, en que se recibieron 7 contratos de gestión de servicios públicos por un importe total de 87,5 millones. De la comparación entre los contratos correspondientes a ambos ejercicios cabe destacar que no se ha recibido en 1996 el relativo al transporte sanitario en la provincia de Cádiz, a pesar de que la vigencia del contrato anterior finalizaba en 1995.

Los contratos recibidos tienen por objeto la explotación de los bares y cafeterías y la gestión del servicio de cocina y comedor de 4 Centros del Instituto y fueron adjudicados en 3 ocasiones mediante concurso y en 1 mediante procedimiento negociado tras haber sido declarados desiertos 2 concursos convocados en 1995. Cabe reseñar que los 3 contratos que tienen por objeto la explotación de los bares-cafeterías de diferentes Casas del Mar han generado ingresos y prevén su prórroga tácita por períodos anuales. En el contrato de gestión del servicio de cocina y comedor en el Centro Piloto de Formación

Profesional Ocupacional de El Salgueiral-Bamio (Pontevedra) se han producido demoras en 11 pagos con relación al plazo establecido en el artículo 100 de la LCAP, con un retraso medio de 24 días y un máximo de 60.

II.9.3.4.5 Contratos privados del ISM

El ISM ha remitido 3 contratos de esta naturaleza por importe de 30,1 millones de ptas., que han sido fiscalizados por este Tribunal, correspondientes todos ellos a pólizas de seguros, de los cuales 2 son prórrogas de contratos anteriores y el restante ha sido adjudicado mediante concurso. En el ejercicio 1995, se recibieron 2 contratos de esta naturaleza por importe de 15,1 millones de ptas.

Al igual que ya fue puesto de manifiesto en el Informe anual correspondiente a 1995, el ISM ha considerado estos 3 contratos de seguros de naturaleza privada pese a lo establecido en el artículo 207.6.a) de la LCAP, que incluye los servicios de seguros entre los contratos administrativos de servicios. Respecto de las 2 prórrogas, al ser novación de contratos tramitados y formalizados en su día como contratos privados, cabe admitir que conservan la misma calificación en cuanto a su naturaleza y regulación. Ahora bien, requerida justificación por el Tribunal sobre la calificación como privado del contrato

de seguro adjudicado mediante concurso en 1996 el ISM ha contestado que el objeto del contrato era una póliza de seguro y no el servicio de un agente de seguros, único supuesto al que estima el Instituto sería aplicable la norma de la LCAP citada para considerar que existe una relación administrativa. Sin desconocer que la cuestión ha suscitado dudas y puede resultar debatida, es criterio de este Tribunal que a partir de la entrada en vigor de la LCAP los contratos de seguros deben ser tramitados como contratos administrativos de servicios, pues al calificar como tales los servicios de seguros, la Ley no ha efectuado distinción alguna entre la contratación de pólizas de seguros y la relativa a los servicios de agencia en esta materia, englobando en consecuencia ambos supuestos.

II.9.3.5 TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

La TGSS ha remitido al Tribunal de Cuentas 261 contratos correspondientes al ejercicio 1996, por un importe total de 26.014,4 millones de ptas., conforme detalla el cuadro n.º 18, lo que supone el 20% del importe total contratado y remitido para su fiscalización por las entidades del sistema de la Seguridad Social.

CUADRO n.º 18
CONTRATOS DE LA TGSS RECIBIDOS (1996)

Naturaleza Contrato	Forma Adjudicación	Nº	%	Importe	%
Obras	Concurso	31	81	3.472.533.158	94
	Negociado	2	5	120.456.257	3
	Modificado	5	14	120.752.007	3
Total Obras		38	14	3.713.741.422	14
Consultoría, asistencia y servicios	Concurso	38	57	7.798.062.404	78
	Subasta	1	1	35.828.280	1
	Negociado	18	27	1.055.004.834	10
	Prórroga	10	15	1.116.715.745	11
Total Consultoría		67	26	10.005.611.263	38
Suministros	Concurso	9	23	3.968.634.288	40
	Negociado	30	77	6.069.693.020	60
Total Suministros		39	15	10.038.327.308	39
Privados	Concurso	27	23	1.069.060.520	47
	Subasta	17	14	104.972.114	5
	Negociado	68	58	1.029.586.422	45
	Modificado	3	3	9.102.696	1
	Prórroga	2	2	44.048.511	2
Total Privados		117	45	2.256.770.263	9
Total		261	100	26.014.450.256	100

La comparación de estos datos con los del ejercicio precedente pone de manifiesto que en 1996 se ha incrementado en un 64% el número de contratos remitidos para su fiscalización (159 en 1995, 261 en 1996), si bien su importe ha disminuido un 9,1% (28.625,8 millones de ptas. en 1995, 26.014,4 millones en 1996).

Se ha analizado una muestra de 158 contratos por importe de 23.743,9 millones de ptas., lo que representa el 60% de la contratación remitida y el 91% del importe total de los contratos remitidos, según se expone de forma detallada en el cuadro n.º 19.

CUADRO n.º 19
CONTRATOS DE LA TGSS SELECCIONADOS (1996)

Naturaleza Contrato	Forma Adjudicación	nº	%	Importe	%
Obras	Subasta	--	--	--	--
	Concurso	12	39	2.776.711.634	80
	Negociado	6	86	149.356.449	62
Total Obras		18	47	2.926.068.083	92
Consultoría, asistencia y servicios	Subasta	--	--	--	--
	Concurso	21	54	7.179.454.944	92
	Negociado	23	77	1.957.961.844	90
Total Consultoría, asistencia y servicios		45	80	9.137.416.788	91
Suministros	Concurso	7	78	3.915.386.588	99
	Negociado	27	87	5.944.003.858	98
Total Suministros		34	87	9.859.390.446	98
Privados	Subasta	7	41	73.337.014	70
	Concurso	12	44	772.987.580	72
	Negociado	42	57	974.775.524	91
Total Privados		61	52	1.821.100.118	81
Total		158	60	23.743.975.435	91

A continuación se exponen las conclusiones más relevantes extraídas del análisis de estos contratos.

— La subasta no ha sido utilizada en ninguna ocasión como forma de adjudicación de los contratos de obras.

— En los contratos de obras se produjeron retrasos en el inicio o en la ejecución de las obras sobre los plazos previstos en los contratos, en repetidas ocasiones por circunstancias que cabría haber previsto con antelación.

— En los contratos de asistencia de contenido informático se han detectado distintas adjudicaciones por procedimiento negociado sin publicidad al amparo del supuesto previsto en el artículo 211, b) de la LCAP por considerar que las empresas adjudicatarias eran las únicas capacitadas para la ejecución del objeto de los contratos, en un contexto que implica la aceptación por parte de la TGSS de relaciones de dependencia insoslayables respecto de dichas empresas en la contratación de determinados mantenimientos y desarrollos informáticos tal y como ya anticipó este Tribunal de Cuentas en su Informe anual correspondiente al ejercicio 1995.

— En algunos contratos de mantenimiento informático no consta la conformidad de la TGSS con los trabajos realizados.

— En los expedientes de contenido informático, tanto los de consultoría, asistencia y servicios como los de suministros, no constan los informes preceptivos de la CIABSI ni los de la GISS y la Comisión Ministerial de Informática.

— Al igual que en ejercicios anteriores, como ha venido señalando este Tribunal en los Informes anuales correspondientes, se ha detectado la práctica irregular seguida por la TGSS de firmar las actas de recepción de algunos suministros en los almacenes de las empresas contratistas en los últimos días del ejercicio 1996. Posteriormente la TGSS volvió a recepcionar el suministro y certificar su correcta instalación en los lugares de destino en el ejercicio siguiente si bien con cargo al presupuesto del ejercicio anterior, lo que contraviene no sólo los principios de la contratación pública sino también la disciplina presupuestaria (9).

— Los contratos de crédito mercantil celebrados el 21 de diciembre de 1995 y el 26 de noviembre de 1996 entre la TGSS, un sindicato de nueve entidades financieras y un Banco agente con unos límites máximos de 125.000 millones de ptas. y 190.000 millones respectivamente no fueron sometidos a informe de la Asesoría Jurídica ni fue promovida por la TGSS concurrencia ni publicidad en su licitación. Los anteriores contratos de crédito mercantil suscritos por la TGSS en ejercicios precedentes, se celebraron en las mismas condiciones.

II.9.4 Las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social y la contratación

II.9.4.1 CONSIDERACIONES GENERALES

Por segundo año consecutivo, el Tribunal de Cuentas ha fiscalizado la contratación celebrada por las Mutuas

(9) Las alegaciones formuladas por la TGSS al respecto no desvirtúan estas consideraciones.

de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social. Éstas son entidades colaboradoras en la gestión de la Seguridad Social que, aunque de base privada, gestionan con cargo a fondos públicos una actividad pública: las prestaciones derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y la prestación económica de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, tal como establecen el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (TRLGSS), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y el Reglamento sobre colaboración de las Mutuas, aprobado por Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre. A su vez, los artículos 17, 68 y 80.1 del citado TRLGSS establecen que los ingresos de las Mutuas tienen la condición de cuotas de la Seguridad Social, formando por lo tanto parte del patrimonio de la Seguridad Social y estando por ello afectados al cumplimiento de sus fines. En este mismo sentido, cabe recordar que los presupuestos de las Mutuas se integran en los de la Seguridad Social para su ulterior inclusión en los Presupuestos Generales del Estado. Por consiguiente, dado el carácter público de sus fondos, este Tribunal de Cuentas ha entendido conveniente profundizar en el conocimiento de la contratación celebrada por las Mutuas, en la medida en que la contratación constituye un muy importante instrumento de ejecución presupuestaria, sujeta a los principios de legalidad, eficiencia y economía comunes a toda la gestión del gasto público.

Con base en estas consideraciones, el Tribunal de Cuentas requirió a cada una de las 32 Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social existentes en 1.996 la remisión de dos relaciones certificadas —una de los contratos celebrados en el ejercicio 1996 y otra de los contratos que, habiéndose celebrado en ejercicios anteriores, siguieran vigentes en 1996— comprensivas de las siguientes categorías de contratos:

— Todos los contratos de importe superior a 5 millones de ptas en los casos siguientes: contratos de ejecución de obras e instalaciones; contratos de adquisición, compra o suministro de bienes, con especial significación de los relativos a la adquisición de equipos y sistemas informáticos; contratos de consultoría, asistencia técnica y servicios; contratos de adquisición y arrendamiento de bienes inmuebles, considerando en este último caso el importe de la renta anual; y contratos de crédito.

— Los contratos de cesión gratuita de bienes o derechos.

— Los contratos de cualquier tipo que hubieran generado ingresos para la Mutua, con independencia de su cuantía (venta de bienes, prestación de servicios, etc.).

— Los contratos de seguro y reaseguro.

— Los conciertos formalizados con otras Mutuas, con las Administraciones Públicas Sanitarias y con otras entidades privadas para hacer efectivas las prestaciones sanitarias y recuperadoras a su cargo.

— Los conciertos formalizados con otras Mutuas y con las Administraciones Públicas Sanitarias para la utilización por parte de aquéllas de sus instalaciones.

— Cualesquiera contratos, convenios, conciertos, acuerdos etc... mediante los cuales se hubiera instrumentado la utilización de los medios sanitarios y recuperadores de las Mutuas con arreglo a lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 12 del Reglamento sobre Colaboración de las Mutuas, aprobado por Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre.

Además, y como novedad con respecto al ejercicio anterior, el Tribunal reclamó la remisión de los contratos de adquisición y arrendamiento de bienes inmuebles, de los contratos de seguro y reaseguro así como de los conciertos formalizados con terceros cualquiera que hubiera sido su modalidad.

La respuesta a este requerimiento del Tribunal de Cuentas fue desigual:

— 2 Mutuas no contestaron al requerimiento del Tribunal: las n.º 35, Fimac, y n.º 72, Solimat.

— 2 Mutuas remitieron las certificaciones requeridas, pero no así los contratos: la n.º 2 La Previsora y la n.º 4 Midat Mutua (10).

— 5 Mutuas remitieron las relaciones y únicamente parte de los contratos certificados cuya remisión se había requerido: la n.º 10 Mutua Universal Mugenat, la n.º 166 La Fraternidad, la n.º 201 Mutua Gallega de Accidentes de Trabajo, la n.º 247 Gremiat, y la n.º 271 Unión Museba-Ibesvico (11).

— Por último, 23 Mutuas remitieron tanto las relaciones certificadas como los contratos requeridos: la n.º 7 Mutua Montañesa, la n.º 11 Mutua de Accidentes de Zaragoza, la n.º 15 Mutua Valenciana de Levante, la n.º 16 Sabadellense de Accidentes, la n.º 19 Reddis Unión Mutua, la n.º 20 Mutua Vizcaya Industrial, la n.º 21 Mutua de Navarra, la n.º 25 Mutua Leridana de Accidentes de Trabajo (MUPA), la n.º 38 Mutua de Accidentes de Trabajo de Tarragona, la n.º 39 Mutua Intercomarcal, la n.º 48 Pakea, la n.º 61 Fremap, la n.º 85 Mutua Egara, la n.º 115 Mutua de Ceuta-Smat, la n.º 126 Mutual Cyclops, la n.º 151 Asepeyo, la n.º 183 Mutua Balear, la n.º 244 Mutua Murciana (Mutuamur), la n.º 263 Madín, la n.º 267 Unión de Mutuas, la n.º 269 Muprespa-Mupag Pre-

(10) No se acepta la alegación en la que la Mutua n.º 4 Midat Mutua asegura haber enviado todos los contratos formalizados en el ejercicio 1996, por cuanto entre la documentación remitida a requerimiento de este Tribunal, no figuran los contratos, ni la Mutua ha precisado la fecha de su envío ni ha aportado prueba documental alguna del pretendido envío, del que el Tribunal no tiene constancia.

(11) No se acepta la alegación de la Mutua n.º 201 Gallega de Accidentes de Trabajo en la que mantiene haber enviado todos los contratos solicitados, ya que esta afirmación no se ajusta a la realidad por cuanto entre la documentación remitida por la Mutua a requerimiento del Tribunal de Cuentas no figuran determinados contratos que, por el contrario, sí aparecen en la relación certificada por la propia Mutua.

visión, la n.º 272 Mutua de Accidentes de Canarias, y la n.º 273 Ibermutua.

Estos datos ponen de manifiesto que, si bien la colaboración con el Tribunal en esta materia ha mejorado con respecto al ejercicio anterior, no todas las Mutuas han contestado con la diligencia requerida a pesar de los distintos requerimientos efectuados por el Tribunal, por lo que los datos remitidos no reflejan completamente la situación real de las Mutuas con respecto a la contratación por ellas celebrada. La falta de remisión de la documentación requerida por parte de las Mutuas n.º 35 Fimac, n.º 72 Solimat, n.º 4 Midat y n.º 2 La Previsora, ha supuesto una limitación al alcance de esta fiscalización, lo que ha impedido a este Tribunal emitir una valoración fundada sobre la regularidad de su actividad en materia de contratación.

El resumen general de la información facilitada por las Mutuas queda reflejado en los cuadros que se incluyen como Anexos II.9.4-1 y II.9.4-2. Hay que precisar que en algunos casos los importes reflejados en estos Anexos pueden no guardar proporción con el número de contratos celebrados, al corresponder determinados importes a tarifas de servicios individuales prestados, como ocurre en el caso de los conciertos.

También hay que hacer constar que en el presente análisis se han considerado separadamente la Mutua n.º 244 Mutua Murciana (Mutuamur), y la n.º 273 Ibermutua, que, con efectos de 31 de Diciembre de 1.997, se fusionaron para dar lugar a la Mutua n.º 274 Ibermutuamur.

A continuación se incluye en los siguientes apartados en primer lugar el resultado de un análisis global de la contratación de las Mutuas para analizar seguidamente, de forma separada, los contratos cuya remisión fue expresamente requerida por el Tribunal, esto es los de seguro y reaseguro, los conciertos, y los de adquisición y arrendamiento de bienes inmuebles celebrados por las Mutuas. Cabe recordar que este análisis se ha efectuado a partir de la información y documentación remitida por las Mutuas al Tribunal y que el análisis no se ha realizado —al contrario de lo que ocurre en el caso de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social— tomando como punto de referencia normativo la LCAP ya que las Mutuas no están sujetas al ámbito aplicativo de esta Ley, sino al Reglamento sobre Colaboración de las Mutuas aprobado por Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre.

II.9.4.2 ANÁLISIS GLOBAL DE LA CONTRATACIÓN DE LAS MUTUAS

Las Mutuas han remitido un total de 1.014 contratos celebrados en 1.996, por un importe total de 4.951,4 millones de ptas. Como datos más relevantes cabe mencionar los siguientes:

— La figura contractual más utilizada ha sido la del seguro, con un total de 352 pólizas suscritas (34,7% del número total de contratos celebrados en el ejercicio 1.996 y remitidos a este Tribunal), por un importe conjunto de 183,6 millones de ptas (3,7% del importe total certificado). En segundo lugar, por número de contratos celebrados en 1.996, se encuentran los conciertos celebrados con entidades privadas para la realización de actividades sanitarias, con un total de 323 (31,8%).

— La categoría que más importe contratado generó en 1.996 fue la de los suministros, ya que, aunque las Mutuas sólo certificaron la celebración de 96 contratos de esta naturaleza (9,4% del número total de contratos), estos supusieron un gasto total de 1.557 millones de ptas (31,4% del importe total certificado).

— Sólo 7 Mutuas han certificado haber realizado algún tipo de publicidad en la celebración de sus contratos o haber promovido de alguna manera la concurrencia de ofertas, la n.º 4 Midat (en dos contratos), la n.º 7 Montañesa (en tres contratos), la n.º 19 Reddis Unión Mutual (en uno), la n.º 21 Navarra (en uno), la n.º 61 FREMAP (en uno), la n.º 166 La Fraternidad (en once) y, sobre todo, la n.º 244 Mutuamur (en setenta y un contratos), pero la mayoría de ellas sin acreditar en la generalidad de los casos el modo en el que han tenido lugar dichas publicidad o promoción de la concurrencia. Únicamente la Mutua n.º 21 Navarra ha comunicado haber adjudicado los servicios de limpieza a la empresa que presentó la mejor oferta de entre tres consultadas y la n.º 19 Reddis Unión Mutual ha acreditado, en el trámite de alegaciones, haber promovido la concurrencia de ofertas en la contratación de una póliza de responsabilidad civil. Estos datos revelan que, con carácter general, las Mutuas no han promovido suficiente concurrencia ni han dado publicidad a sus procedimientos de contratación. Este Tribunal de Cuentas considera, contrariamente a lo que defienden las Mutuas n.º 39 Intercomarcal y n.º 61 FREMAP en el trámite de alegaciones, que una de las principales formas de garantizar, en el marco de la contratación de las Mutuas, los principios de eficiencia y economía predicables de toda la gestión del gasto público es mediante la promoción de concurrencia y publicidad en la contratación, por lo que si bien el cumplimiento de estos principios no se exige a las Mutuas de forma directa y explícita por su legislación aplicable, sí resulta exigible de forma indirecta como garantía de los principios antes referidos de eficiencia y economía, proclamados a nivel constitucional (artículo 31.2 CE).

— La Mutua que más contratos certificó haber celebrado en 1996 fue la n.º 151, Asepeyo, con un total de 300 (29,6% de los certificados por las Mutuas). También fue la que más importe contrató: un total de 1.480,4 millones de ptas (29,9% del importe total certificado).

— 4 mutuas —la n.º 2 La Previsora; la n.º 16 Mutua Sabadellense de Accidentes; la n.º 21 Mutua de Navarra; y la n.º 38 Mutua de Accidentes de Tarragona— solamente certificaron haber celebrado un único contrato en

1.996; un concierto de reaseguro cada una de las dos primeras, y un concierto con una clínica privada las dos últimas.

— En cuanto a los contratos de obras e instalaciones, la Mutua n.º 151 Asepeyo, certificó haber celebrado 12 (36,3% de los contratos de obras certificados), por un importe de 196,3 millones de ptas (18,5% del importe total de dichos contratos), mientras que la Mutua n.º 272 Mutua de Accidentes de Canarias, certificando sólo un contrato de este tipo, facturó un total de 251,4 millones (23,7% del importe de los contratos de obras).

— 2 mutuas —la n.º 10 Mutua Universal Mugenat y la n.º 61 FREMAP— certificaron el 51,4% de los contratos de servicios (35 contratos), lo que supuso el 63,4% de su importe (724,3 millones de ptas).

— La Mutua n.º 151 Asepeyo certificó haber celebrado 52 contratos de suministros (el 54,1% sobre el total certificado), por un importe de 787,4 millones de ptas (el 50,5% del total).

— Únicamente las Mutuas n.º 166, La Fraternidad y la n.º 61 FREMAP certificaron haber realizado contratos de adquisición de inmuebles, y sólo la Mutua n.º 201, Mutua Gallega de Accidentes de Trabajo, certificó haber realizado cesiones de bienes, en cuatro ocasiones.

— 4 Mutuas —la n.º 4 Midat Mutua, la n.º 19 Reddis Unión Mutual, la n.º 20 Mutua Vizcaya Industrial, y la n.º 48 Pakea— certificaron haber realizado Convenios con Entidades públicas: dos con el Servicio Vasco de Salud, uno con la Tesorería General de la Seguridad Social, uno con el Gobierno de La Rioja y uno con la Consejería Valenciana de Sanidad y Consumo.

— La Mutua que más conciertos formalizó con entidades privadas fue la n.º 151 Asepeyo, con un total de 227 (74,4% de los celebrados).

— Únicamente la Mutua n.º 39 Mutua Intercomarcal, certificó la realización de un contrato de arrendamiento financiero o *leasing* de equipos informáticos.

— La Mutua n.º 166 La Fraternidad, celebró 34 de los 37 contratos bancarios certificados (91,9%), siendo todos ellos contratos de cuenta corriente.

— Las Mutuas n.º 126 Mutual Cyclops, n.º 166 La Fraternidad, n.º 244 Mutua Murciana-Mutuamur, n.º 19 Reddis Unión Mutual y n.º 7 Montañesa certificaron haber celebrado contratos que supusieran ingresos para la Mutua. En el caso de Mutual Cyclops se trataba de la venta de un vehículo; en el de La Fraternidad de la venta de un inmueble, de la realización de 14 estudios de evaluación de riesgos y de tres auditorías técnicas; y en el de la Mutua Murciana-Mutuamur, de la venta de un inmueble. Finalmente, en el caso de las Mutuas Reddis Unión Mutual y Montañesa se trataba de conciertos con

entidades privadas a los que se hace especial referencia en el apartado II.9.4.4. de este Informe.

— La Mutua n.º 166 la Fraternidad ha certificado la celebración de un contrato por el que la Mutua procedió a la venta de un inmueble situado en Jaén, en el Pº de la Estación n.º 32, sobre cuya propiedad obra en este Tribunal información contradictoria. Por un lado, dicha operación de venta tuvo su fundamento en la pertenencia del citado inmueble al patrimonio histórico de la Mutua. Sin embargo tanto en la Relación de inmuebles gestionados en el período 1996 facilitada al Tribunal de Cuentas por la propia Mutua como en el Informe de Auditoría de 1996 de la Intervención General de la Seguridad Social relativo a dicha Mutua, el inmueble aparece consignado como de propiedad de la Seguridad Social. Esta aparente contradicción tiene su origen en la existencia de otros locales propiedad de la Seguridad Social en el mismo inmueble (Pº de la Estación n.º 32 de Jaén). Por ello este Tribunal considera necesario que en las operaciones efectuadas en relación con los inmuebles de la Seguridad Social la TGSS, la IGSS y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales pongan especial cuidado en su completa descripción para evitar posibles confusiones acerca de la titularidad de los inmuebles.

Por último conviene recordar que la actual legislación sobre las Mutuas de Accidentes de trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, exige la concurrencia de autorización del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la contratación de obras e instalaciones cuyo importe unitario exceda de la cantidad de 25 millones de ptas., la adquisición de bienes inmuebles cuya propiedad vaya a corresponder a la TGSS y asimismo para la concertación de servicios de asistencia sanitaria y recuperadora ya sea con las Administraciones Públicas Sanitarias, con otras Mutuas, o con entidades privadas. En este contexto, este Tribunal de Cuentas ha comprobado la existencia de las preceptivas autorizaciones en la práctica totalidad de los contratos de realización de obras e instalaciones y de adquisición de inmuebles, no produciéndose en cambio la misma circunstancia en los conciertos de asistencia sanitaria y recuperadora. La Mutua n.º 269 Muprespa-Mupag-Previsión especialmente, y la Mutua n.º 272 de Canarias en menos ocasiones, carecen en algunos de sus conciertos sanitarios de la mencionada autorización del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales según han manifestado las propias Mutuas. En el mismo orden de cosas, este Tribunal considera conveniente recordar, en atención a los generalizados retrasos observados en la solicitud y obtención de las autorizaciones, la necesidad de obtener las autorizaciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con carácter previo a la realización de la actividad de que se trate, y que el Ministerio actúe con la máxima diligencia en el ejercicio de sus funciones de dirección y tutela sobre las Mutuas (12). El carácter previo de la

(12) No se acepta la alegación en la que la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social mantiene que su autorización no era preceptiva en los conciertos vigentes en 1996 celebrados con personas físicas antes del 1 de enero de 1996, pues esta interpretación contradice la literalidad del artículo 12.5 del Reglamento de Colaboración de 1976 vigente hasta el 31 de diciembre de 1995.

autorización es consustancial a la esencia de esta figura, máxime cuando como ocurre con la celebración de conciertos de asistencia sanitaria con entidades privadas según el artículo 12 del Reglamento de colaboración, la autorización deberá necesariamente producirse con base en la calificación por los órganos competentes de la Administración Sanitaria de la suficiencia de los servicios propuestos.

II.9.4.3 ANÁLISIS DE LOS CONTRATOS DE SEGURO Y REASEGURO

La tipología de los contratos de seguro remitidos por la Mutuas ha sido muy variada y cubre los distintos ámbitos de su actividad: seguros de responsabilidad civil, de daños en inmuebles, de daños personales, de vehículos, multirriesgo, etcétera. En total, las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social han certificado haber suscrito 351 pólizas de seguro en el ejercicio 1.996, por un importe de 1.835,2 millones de ptas. De ellas, destacan por su volumen los seguros de vehículos (ambulancias, etc...) y los de responsabilidad civil, con 91 pólizas cada uno, y los de multirriesgo, con 49 pólizas.

En el ámbito de los contratos de seguro, este Tribunal ha comprobado que diferentes Mutuas (por ejemplo las Mutuas n.º 61 FREMAP, n.º 19 Reddis y n.º 48 Pakea) han celebrado numerosos contratos de esta clase con entidades vinculadas en mayor o menor medida con las propias Mutuas contratantes (13). Asimismo, se ha detectado una generalizada contratación de ciertas Mutuas (la n.º 39 Intercomarcal, la n.º 272 de Canarias y la n.º 85 Egara) prácticamente con una única Compañía de seguros. Estas actuaciones de las Mutuas revelan la ausencia de una efectiva promoción de la concurrencia en la contratación de estos servicios (14). Por el contrario algunas Mutuas como la n.º 126 Cyclops y la n.º 267 Unión de Mutuas, diversificaron adecuadamente a juicio de este Tribunal la contratación de los seguros con una mayor pluralidad en los adjudicatarios.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 63.2 del Reglamento sobre colaboración de las Mutuas, las Mutuas deben reasegurar obligatoriamente en la Tesorería General de la Seguridad Social el 30 por 100 de las presta-

ciones de carácter periódico derivadas de los riesgos de invalidez, muerte y supervivencia que asumen respecto de sus trabajadores protegidos, correspondiendo como compensación a dicho Servicio Común, un porcentaje de las cuotas satisfechas por las empresas asociadas por tales contingencias determinado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. En relación con el exceso de pérdidas no reaseguradas según lo que se acaba de señalar, las Mutuas podrán optar entre constituir los correspondientes depósitos en la Tesorería General de la Seguridad Social o formalizar con ella un concierto facultativo en régimen de compensación, para cubrir el 70 por 100 restante.

En este contexto, del total de las 30 Mutuas que contestaron al requerimiento del Tribunal, 10 no certificaron haber realizado el concierto de reaseguro para el ejercicio 1996: Las Mutuas n.º 21, 38, 39, 48, 85, 115, 151, 166, 269 y 272 (15). De las 20 Mutuas restantes que sí certificaron haber realizado el mencionado concierto de reaseguro no lo incluyeron en la remisión documental pese a haber sido expresamente requeridas por este Tribunal las Mutuas n.º 2, 4 y 271 (16).

II.9.4.4 ANÁLISIS DE LOS CONCIERTOS CELEBRADOS POR LAS MUTUAS

Uno de los sectores principales de la contratación de las Mutuas es el relativo a la concertación de servicios sanitarios y recuperadores, servicios cuya relevancia pública pone de manifiesto, entre otros, el artículo 12 del vigente Reglamento sobre colaboración de las Mutuas, aprobado por Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre cuando establece en su apartado primero que «dichos servicios se hallan destinados a la cobertura de prestaciones incluidas en la acción protectora de la Seguridad Social e integradas en el Sistema Nacional de Salud».

De las 30 Mutuas que contestaron al requerimiento del Tribunal de Cuentas, 25 de ellas han certificado haber celebrado algún tipo de concierto de asistencia sanitaria y recuperadora, mientras que 4 (la n.º 2 Previsora, la n.º 25 Leridana, la n.º 115 Ceuta-SMAT y la n.º 271 Unión Museba) han certificado no haber celebrado concierto alguno.

De los 768 conciertos que las Mutuas certificaron tener vigentes en 1996, entre los celebrados en el propio

(13) No se aceptan las alegaciones al respecto formuladas por las Mutuas n.º 61 FREMAP y n.º 19 Reddis ya que el mero cambio de denominación y la estricta desvinculación jurídica, impuestos por otra parte por la normativa aplicable, no implican que no subsistan otro tipo de vinculaciones históricas o económicas como, a título de ejemplo, el mero hecho de celebrar los contratos que ahora se señalan o que 14 de los 19 contratos de arrendamiento celebrados por la Mutua n.º 61 FREMAP lo fueran con personas jurídicas integradas en el Grupo MAPFRE como más adelante se especifica.

(14) La publicidad y la promoción de la concurrencia en el proceso de selección de un determinado contratista no constituyen *per se* un obstáculo a que una única compañía resulte adjudicataria de distintos contratos, como *a contrario* pretenden sostener las Mutuas n.º 85 Egara y n.º 272 de Canarias en el trámite de alegaciones, y en cambio sí contribuyen a garantizar adecuadamente la eficiencia y la economía en la gestión de los fondos públicos constitucionalmente exigida.

(15) En el trámite de alegaciones, y por tanto con posterioridad a los plazos fijados para la remisión de la documentación requerida por este Tribunal, las Mutuas n.º 4, 21, 48, 85, 115, 168, 269 y 271 certificaron y remitieron el concierto de reaseguro solicitado. Este incumplimiento en plazo de los requerimientos del Tribunal ha supuesto una limitación al alcance de esta fiscalización, sin perjuicio de que el análisis del contenido de los conciertos remitidos se incluya en el Informe anual correspondiente al próximo ejercicio 1997.

(16) No se acepta la alegación de la Mutua n.º 271 Unión Museba-Ibesvico según la cual no habría recibido la solicitud del Tribunal de Cuentas requiriendo la remisión del concierto de reaseguro de 1996 pues mediante escrito n.º 857 de fecha 22 de mayo de 1998, con acuse de recibo de igual fecha firmado por personal de la Mutua, este Tribunal requirió expresamente el envío del mencionado concierto.

ejercicio 1996 (363) y los celebrados anteriormente que se encontraban en vigor en dicha fecha (405), una inmensa mayoría (hasta un total de 711) correspondieron a conciertos celebrados con entidades privadas (personas físicas o jurídicas) para la prestación de asistencia sanitaria y recuperadora a los protegidos de las Mutuas. El resto (57) correspondieron tanto a conciertos celebrados entre Mutuas para la utilización de las instalaciones y servicios de una por parte de la otra en la atención de sus protegidos (47), como a los celebrados con las Administraciones Públicas Sanitarias con el mismo objeto, siendo estos últimos supuestos los menos frecuentes (10).

Las Mutuas n.º 10 Mugenat, n.º 39 Intercomarcal, n.º 201 Gallega, n.º 263 Madín y n.º 269 Unión de Mutuas entre otras, actuaron únicamente como sujetos pasivos en tanto en cuanto cesionarias o usuarias de instalaciones y servicios sanitarios y recuperadores de entidades privadas o de las Administraciones Públicas Sanitarias, mientras que las Mutuas n.º 11 de Zaragoza, la n.º 20 Vizcaya Industrial y la n.º 48 Pakea concertaron con otras Mutuas la prestación de servicios tanto desde la posición de cedente como desde la de cesionario de los citados servicios, pero en cambio no contrataron estos mismos servicios a través de conciertos con entidades privadas.

Por otra parte, el Tribunal requirió a las 6 Mutuas que habiendo certificado la celebración de contratos no los remitieron en su totalidad (Mutuas n.º 10 Mugenat, n.º 11 Zaragoza, n.º 126 Cyclops, n.º 263 Madín, n.º 267 Unión de Mutuas y n.º 271 Unión Museba-Ibesvico) para que acreditaran la forma en que llevaron a cabo la adecuada prestación de los servicios sanitarios y recuperadores en aquellas zonas de su ámbito de actuación donde no contasen con medios propios y tampoco se encontrasen cubiertas por ninguno de los conciertos remitidos al Tribunal. Del conjunto de las contestaciones recibidas de las Mutuas se desprende que la práctica habitual en estas situaciones ha consistido en dar la asistencia a los trabajadores que lo necesitaran en los centros sanitarios geográficamente más próximos, facturándose individualmente la cantidad que correspondiera por cada acto médico realizado. En este sentido, debe recordarse que la legislación específicamente aplicable a la concertación de los servicios sanitarios y recuperadores exige, con carácter general, la autorización individualizada de un concierto por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales previos los informes preceptivos o, la comunicación acompañada de copia del concierto al citado Ministerio en los casos de conciertos celebrados con personas físicas.

Del análisis de los conciertos celebrados por una muestra significativa de las Mutuas pueden extraerse las siguientes especialidades dignas de mención:

En primer lugar, destaca una falta de previsión bastante generalizada por parte de las Mutuas al no incluir en los conciertos cláusulas de salvaguarda de responsabilidades civiles futuras que pudieran exigirse a la

Mutua, tanto subsidiariamente por posibles negligencias médicas como por la pérdida sobrevenida de validez del concierto en caso de falta de la preceptiva autorización del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Así, por lo que se refiere a la responsabilidad por negligencias únicamente han cubierto contractualmente dicha eventualidad las Mutuas n.º 126 Cyclops, la n.º 10 Mugenat y, en algunos casos, la n.º 15 Valenciana de Levante. En cuanto a la previsión de que el Ministerio pudiera denegar la autorización del concierto, la mitad de las Mutuas analizadas omitió su debida consignación como cláusula constitutiva de una condición suspensiva o resolutoria de la vigencia de los conciertos, limitándose en algunos casos a consignar en diligencia anexa la existencia de la citada autorización ministerial (supuesto de las Mutuas n.º 272 Canarias y n.º 38 Tarragona). En todo caso, debe recordarse aquí el criterio de este Tribunal antes expuesto acerca de la necesidad de que las autorizaciones ministeriales sean siempre previas a la realización de la actividad autorizada, práctica no siempre seguida por las Mutuas como ha sucedido en este caso.

— Como regla general hay que decir también que los conciertos de asistencia sanitaria y recuperadora aparecen habitualmente firmados en nombre y representación de las correspondientes Mutuas por su Director Gerente, sin perjuicio de que en algunas entidades el firmante sea en ocasiones un representante de la Mutua cuyo cargo no se especifica (Mutua n.º 272 Canarias), un Director de zona (Mutuas n.º 61 FREMAP y n.º 38 Tarragona), o un apoderado de la entidad (Mutuas n.º 269 y n.º 10 Mugenat). En este sentido debe recordarse que, de acuerdo con los sucesivamente vigentes artículos 35 del Reglamento de colaboración de las Mutuas de 21 de mayo de 1976, y 34 y 35 del Reglamento de colaboración de 1995, a la Junta Directiva de la Mutua le corresponden y se le atribuyen expresamente «*las facultades de representación de la Mutua*», con la salvedad de la posibilidad igualmente prevista que la propia Junta delegue en el Director Gerente de la entidad «*las funciones que determinen los Estatutos*». Presumiendo la existencia de dicha delegación de funciones en la práctica totalidad de las Mutuas, cabe criticar no obstante, y a pesar de lo señalado por las Mutuas n.º 61 FREMAP y n.º 272 MAC en el trámite de alegaciones, la circunstancia de su falta de mención o acreditación así como la extralimitación en la posibilidad de delegación mencionada (mediante la sucesión de delegaciones y apoderamientos en cascada) que supone la concurrencia en la firma de los conciertos de numerosos representantes de las Mutuas, al margen de los Directores Gerentes, sin acreditación alguna de su habilitación para ello en el propio convenio.

— En cuanto al contenido formal y material de los conciertos, la casuística muestra grandes diferencias entre Mutuas. Así, existen conciertos absolutamente esquemáticos (caso de los celebrados por las Mutuas n.º 267 Unión de Mutuas y n.º 183 Balear, donde los conciertos

únicamente recogen el pacto de prestación de asistencia sanitaria, la remuneración según tarifas adjuntas y la duración ilimitada salvo denuncia con preaviso) y conciertos mucho más precisos en la determinación de los derechos y las obligaciones de cada una de las partes (por ejemplo los celebrados por las Mutuas n.º 269 Muprespa-Mupag-Previsión y n.º 126 Cyclops).

— Por otra parte, como cláusula de interesante consideración en los conciertos de ciertas Mutuas (entre otras las Mutuas n.º 10 Mugenat, n.º 15 Valenciana de Levante, y n.º 126 Cyclops) aparece la previsión que permite a la Mutua concertante la instalación y utilización de publicidad en el centro concertado (mediante letreros, catálogos, guías informativas, etc.), con objeto de dar a conocer a sus asociados la existencia del concierto lo que redundaría en beneficio del servicio prestado a los trabajadores protegidos al facilitar el necesario conocimiento de los centros concretamente concertados con la Mutua. Estas mismas Mutuas incluyeron habitualmente también en sus conciertos, especialmente los celebrados con personas jurídicas, la prohibición de contratar con otras Mutuas por parte del centro concertado la prestación de los mismos servicios. De esta forma el centro médico se comprometía en exclusiva con la Mutua, lo que de hecho ha podido impedir que otras Mutuas concierten con esos centros la asistencia de sus trabajadores protegidos.

— Asimismo, la Mutua n.º 7 Montañesa en tres conciertos de prestación de servicios de asistencia sanitaria y recuperadora permitió expresamente a las entidades con las que celebró los conciertos (Sociedad Mundial de Asistencia, S.A., Caser Salud, Compañía de Seguros, S.A., Hispasalud de Seguros, S.A.) la utilización con fines publicitarios del nombre de la Mutua «gratuita y potestativamente». Este Tribunal considera que la Mutua ha permitido la utilización de su nombre (y por tanto también el de la Seguridad Social) para fines promocionales de entidades privadas, lo que resulta contrario al artículo 64 del TRLGSS que regula la reserva de nombre en el ámbito de la Seguridad Social.

— Determinadas Mutuas como la n.º 10 Mugenat o la n.º 263 Madín incluyeron en algunos de sus conciertos como prestación complementaria de la asistencia sanitaria y recuperadora la realización de reconocimientos médicos. En este sentido y con carácter general, debe recordarse que la práctica de dichos reconocimientos debe limitarse a los legalmente autorizados, estando prohibidos los exceptuados de forma expresa por la legislación aplicable. Tanto unos como otros han sido objeto de consideración por la Disposición Transitoria Tercera de la reciente Orden de 22 de abril de 1997 por la que se regula el régimen de funcionamiento de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social en el desarrollo de actividades de prevención de riesgos laborales. Según esta última disposición, «las Mutuas podrán seguir desarrollando hasta el 31 de diciembre de 1999 como actividades comprendidas en la cobertura de las contingencias de accidentes

de trabajo y enfermedades profesionales, reconocimientos médicos de carácter general siempre que se orienten a la prevención de las enfermedades relacionadas con el trabajo y con los riesgos de accidentes a que puedan estar expuestos los trabajadores, excepto aquellos a que se refiere el artículo 196 de la LGSS (los reconocimientos previos y obligatorios que deben realizar las empresas con riesgo de enfermedades profesionales) y los de carácter previo a la suscripción del contrato de trabajo». Estas circunstancias deberían ser tomadas en consideración por las Mutuas a la hora de renovar o suscribir nuevos conciertos, todo ello dentro del marco de diferenciación de funciones que la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales establece en esta materia entre los Servicios de prevención de las empresas y las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, correspondiendo a los primeros según el artículo 31.3 f) de la citada Ley 31/1995 «la vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con los riesgos derivados del trabajo». Según ha señalado la Mutua n.º 10 Mugenat en el trámite de alegaciones, esta entidad está procediendo a la adaptación de sus conciertos en el sentido expresado por este Tribunal e impuesto por la Orden de 22 de abril de 1997.

— En la modalidad de concierto en la que dos Mutuas acuerdan la atención en un centro perteneciente a una de ellas de trabajadores protegidos por la otra, en ninguno de los conciertos remitidos aparece especificado ni se hace referencia alguna al centro concreto al que podrán dirigirse los trabajadores que lo necesiten, ni a su localización. Esta indefinición del centro médico objeto de cada uno de los conciertos persigue, aparentemente, la validez general del concierto suscrito entre dos Mutuas para la totalidad de los centros de la Mutua que ofrece sus instalaciones, pero puede provocar confusiones acerca de cuales sean efectivamente los centros incluidos en el ámbito de aplicación del concierto.

— Por lo que se refiere a la forma de pago empleada para satisfacer los servicios médicos prestados, la más utilizada consistió en la facturación de acuerdo con unas tarifas prefijadas que sólo en ocasiones se adjuntaron al concierto. Esta modalidad de pago fue la utilizada no sólo en los conciertos entre Mutuas (tarifas fijadas en un Acuerdo de 6 de julio de 1994 aprobado por la Asamblea General de la Asociación de Mutuas de Accidentes de Trabajo –AMAT) sino también en aquellos en los que intervinieron los Servicios Públicos de Salud (como es el caso del Vasco y el Catalán), así como en el 50% de los conciertos con entidades privadas con especial incidencia en los celebrados con clínicas a cargo de personas físicas. Así, las Mutuas n.º 272 Canarias, n.º 85 Egara, n.º 263 Madín y n.º 267 Unión de Mutuas utilizaron este sistema de remuneración por servicio prestado según tarifas. La otra forma de pago consistió en el abono de una suma prefijada de antemano independientemente del volumen de actuaciones realizadas. Esta sistema fue el más habitual en los conciertos con personas físicas y lo

emplearon entre otras las Mutuas n.º 15 Valenciana de Levante y n.º 126 Cyclops.

— La Mutua n.º 39 Intercomarcal celebró en noviembre de 1994 un concierto para la prestación de servicios médicos con el Hospital Comarcal Da Costa, situado en la localidad de Burela (Lugo), dependiente del Servicio Gallego de Salud. De acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la Ley del Parlamento de Galicia 1/1989, de 2 de enero, por la que se creó el Servicio Gallego de Salud y en el artículo 12.4 del Reglamento sobre colaboración de las Mutuas, el concierto debió celebrarse con el Servicio Gallego de Salud y no directamente con el Hospital Comarcal Da Costa por lo que las tarifas a aplicar debieron ser las fijadas por el citado Servicio y no las pactadas entre la Mutua y el Hospital como de hecho ocurrió.

— Por otra parte, llama la atención que la Mutua n.º 7 Montañesa ha señalado expresamente, al remitir la documentación solicitada por este Tribunal, que dentro del conjunto de su actividad contractual «no existen conciertos para la utilización de las instalaciones y servicios» de la propia Mutua por parte de otras Mutuas o de las Administraciones Públicas Sanitarias, mientras que al mismo tiempo incluía entre los contratos remitidos dos conciertos precisamente de esa categoría específica, celebrados con la Mutua n.º 16 Sabadellense y con la Mutua n.º 247 Munat-Gremial Catalana (actual Gremiat).

— El apartado 6 del artículo 12 del Reglamento sobre colaboración de las Mutuas dispone que, «atendiendo a las circunstancias concurrentes en cada caso, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales podrá autorizar a las Mutuas la utilización de sus medios sanitarios y recuperadores para la prestación de asistencia en supuestos distintos de los previstos en el segundo párrafo del apartado 4 del presente artículo (aquellos que se encuentran amparados en la celebración de un concierto con otras Mutuas o con las Administraciones Públicas Sanitarias)». En este contexto, este Tribunal considera que la preceptiva autorización del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales deberá tener en todo caso carácter previo a la actuación que la Mutua pretenda llevar a cabo con base en este artículo 12.6, por lo que debe recordarse la conveniencia de, en primer lugar, instrumentarla jurídicamente y seguidamente solicitar la citada autorización del Ministerio, todo ello con anterioridad a la puesta en marcha por parte de las Mutuas de cualquier iniciativa que pretenda ampararse en la previsión del apartado 6 del artículo 12 del Reglamento de colaboración.

— Las Mutuas n.º 7 Montañesa y n.º 19 Reddis Unión Mutual, han certificado haber celebrado o tener vigentes en 1996 conciertos de prestación de servicios sanitarios que implicaron la utilización de las instalaciones

y servicios sanitarios y recuperadores de estas Mutuas por parte de entidades privadas. La mayoría de estos conciertos fueron celebrados en ejercicios anteriores a 1996 bajo la vigencia del Reglamento sobre colaboración de las Mutuas aprobado por Real Decreto 1509/1976, de 21 de mayo, que no permitía la celebración de este tipo de conciertos. Los celebrados a partir del 1 de enero de 1996, bajo la vigencia del Reglamento sobre Colaboración aprobado por Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, contarían con el único soporte legal del artículo 12.6 de este Reglamento, siempre que su celebración hubiese sido autorizada por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales atendiendo a las circunstancias concurrentes en el caso concreto, lo que no ha sido acreditado por las Mutuas (17).

Por último, cabe hacer una referencia a la necesaria armonización de los conciertos sanitarios celebrados por las Mutuas con los conciertos de la misma naturaleza celebrados en el ámbito estricto de las Administraciones Públicas Sanitarias. En este sentido, la figura de los conciertos que puedan celebrarse entre la Sanidad Pública y los medios de carácter privado ajenos a ella se encuentra fundamentalmente contemplada en los artículos 88 a 94 de la Ley General de Sanidad donde se establecen los mínimos de derecho necesario aplicables a todos los conciertos celebrados en el ámbito del Sistema Nacional de Salud. Así, el artículo 90.4 de la citada Ley General de Sanidad dispone que las Administraciones Públicas Sanitarias «fijarán los requisitos y condiciones mínimas, básicas y comunes, aplicables a los conciertos», añadiéndose que «las condiciones económicas se establecerán en base a módulos de costes efectivos, previamente establecidos y revisables por la Administración». Correlativamente, el artículo 14 del Reglamento sobre colaboración de las Mutuas contempla como obligación legal que «las Mutuas coordinarán su actuación con las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, así como con las Administraciones Públicas que tengan atribuidas competencias relacionadas con los distintos aspectos de la colaboración en la gestión que tienen encomendada». Por todo ello, este Tribunal considera conveniente que se produzca una homogeneización de la concertación de servicios sanitarios privados llevada a cabo por las Mutuas, con la llevada a cabo por las Administraciones Públicas Sanitarias con base en las normas anteriormente señaladas. Para ello, los Ministerios de Trabajo y Asuntos Sociales y de Sanidad y Consumo tienen la posibilidad de promover las disposiciones oportunas, subsanando así la necesidad de desarrollo reglamentario de que adolece esta materia tanto en la determinación de los requisitos y condiciones mínimas, básicas y comunes a los conciertos como en el establecimiento de los módulos de costes efectivos para la fijación de las tarifas, lo que permitiría una mayor racionalización de los conciertos y consiguiente minoración de los costes innecesarios que actualmente tiene para el sistema de la Segu-

(17) No se acepta la alegación de la Mutua n.º 19 Reddis de considerar autorizados determinados conciertos anteriores a 1996 por silencio administrativo ya que el soporte normativo de estos conciertos fue posterior a la propia concertación y carecían por tanto de amparo legal, lo que elimina de raíz la posibilidad de que tuviera lugar su autorización por silencio administrativo.

ridad Social la concertación por las Mutuas de estos servicios.

II.9.4.5 ANÁLISIS DE LOS CONTRATOS DE ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES.

La práctica totalidad de los contratos que se analizan en este apartado tuvieron por objeto el arrendamiento de bienes inmuebles, hasta el punto de que de los 96 contratos incluidos en las certificaciones remitidas por las Mutuas únicamente 2 correspondieron a la adquisición de inmuebles (uno por parte de la Mutua n.º 61 FREMAP, y otro por parte de la n.º 166 La Fraternidad). Los 94 contratos restantes fueron de arrendamiento, sin perjuicio de la existencia entre ellos de al menos 5 contratos que incluyeron junto a las estipulaciones relativas al arriendo del inmueble, la concesión a la Mutua arrendadora de una opción de compra.

El principal requisito legal que debieron cumplir las Mutuas a la hora de celebrar los contratos de arrendamiento de inmuebles consistía en remitir una copia del contrato realizado al entonces Ministerio de Trabajo y Seguridad Social acompañándola de un certificado de agente de la propiedad inmobiliaria colegiado que acreditara los precios usuales de arrendamiento en la zona de ubicación de los inmuebles arrendados. La autorización para contratar podía producirse en estos casos tácitamente por silencio administrativo positivo de acuerdo con la Orden Ministerial de 2 de abril de 1984, contrariamente a lo manifestado por la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social en el trámite de alegaciones. Pues bien, del análisis de la documentación remitida por las Mutuas se deduce que la práctica habitual por parte del entonces Ministerio de Trabajo y Seguridad Social consistió en conceder la autorización por resolución tácita (silencio positivo). Esta técnica, que beneficia al administrado, y en este caso a las Mutuas, puede en cambio perjudicar a la Seguridad Social si se mantiene como práctica habitual, toda vez que puede suponer una cierta dejación del ejercicio de las funciones de dirección y tutela de las Mutuas que atribuye el artículo 5.2 c) del TRLGSS al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Ministerio de Trabajo Y Seguridad Social en las fechas a las que se refiere la presente fiscalización). En este caso concreto, además esta práctica podría llegar a provocar un desconocimiento material de la actividad arrendadora de las Mutuas por parte del mencionado Ministerio. Es revelador en este sentido que únicamente en relación con 1 contrato, celebrado por la Mutua n.º 271 Museba-Ibesvico el 15 de abril de 1993 y vigente en 1996, la Subdirección General de Entidades Colaboradoras, del entonces Ministerio de Trabajo y Seguridad Social constató en un escrito de 7 de julio de 1993 la superación del plazo legal en la remisión del contrato (1 mes) y la incorrecta consignación de la deno-

minación oficial de la propia entidad, instando a la Mutua para que subsanara tales irregularidades para poder autorizar el contrato. En los demás contratos no consta la existencia de resolución alguna cuando, como se verá más adelante, este Tribunal ha apreciado circunstancias que debieron haber motivado la intervención del Ministerio.

En los supuestos de adquisición de bienes inmuebles, los contratos de este tipo remitidos y analizados en la presente fiscalización, contaron con la preceptiva autorización del entonces Ministerio de Trabajo y Seguridad Social otorgada con base en el cumplimiento de los requisitos legales exigidos.

Con carácter general, las principales circunstancias apreciadas que merecen ser destacadas son las siguientes:

— En primer lugar, debe destacarse la falta de coincidencia entre la documentación remitida por algunas Mutuas y la obtenida por el Tribunal en el curso de otras Fiscalizaciones especiales sobre las Mutuas. Así por ejemplo, la Mutua n.º 61 FREMAP únicamente certificó la celebración de 7 contratos de arrendamiento y de 1 contrato de adquisición de un inmueble (antes mencionado), constando en la documentación complementaria de la Fiscalización especial en curso «Sobre los inmuebles en uso por las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social», manejada por el Tribunal, la existencia de 19 contratos que debieron ser remitidos al Tribunal por ser su importe anual superior a 5 millones de pesetas, lo que pone de manifiesto que al menos 12 contratos de arrendamiento no fueron incluidos por la Mutua en la relación certificada de contratos remitida a este Tribunal.

— La gran mayoría de los contratos analizados estipulaban un período de vigencia determinado, libremente pactado por las partes firmantes en uso de la autonomía de su voluntad, excluyendo expresamente la aplicación de la prórroga forzosa que recogía la anterior Ley de Arrendamientos Urbanos de 1964 (bajo cuyo período de vigencia se celebraron la mayoría de estos contratos) y debilitando por tanto la posición del arrendatario (en este caso las Mutuas) en lo que se refiere a las necesarias garantías de continuidad en este tipo de instalaciones, muchas de ellas de carácter asistencial o sanitario y con instalaciones cuyo desmantelamiento y traslado a un nuevo emplazamiento supondría un coste elevado para las Mutuas y por ende para la Seguridad Social.

— Otra circunstancia a tener en cuenta es la total ausencia de referencias a la posición que ocupa o que debería ocupar la Seguridad Social en estos contratos, especialmente en el de adquisición de bienes inmuebles, toda vez que se trata de operaciones efectuadas por las Mutuas con cargo a los ingresos procedentes de las cuotas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (que tienen la condición de fondos públicos). En este sentido, el artículo 23.2 del Reglamento sobre patrimo-

nio de la Seguridad Social dispone que «la propiedad de los bienes inmuebles y demás derechos reales sobre los mismos que formen parte del patrimonio de la Seguridad Social, adscritos a las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales se titularán y, en su caso se inscribirán a nombre de la TGSS, haciendo constar las facultades de uso y disfrute que sobre dichos bienes corresponden a las Mutuas». Por lo que se refiere al supuesto de adquisición de inmuebles la cuestión no suscita dudas, debiendo la Mutua adquirente instar la mencionada inscripción, tal y como fue requerida mediante resolución de 30 de diciembre de 1996 de la entonces Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social a la Mutua n.º 61 FREMAP en relación con la adquisición del inmueble antes comentada. Por lo que respecta a los contratos de arrendamiento, sin necesidad de invocar las corrientes doctrinales existentes en la actualidad que consideran el derecho de arrendamiento como un derecho real más, el Ministerio debería instar el ejercicio de la posibilidad de inscribir en el Registro de la Propiedad el derecho de arrendamiento introducida por la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos de 24 de noviembre de 1994, en su disposición adicional 2ª, que modificó el artículo 2.5 de la Ley Hipotecaria.

— También debe destacarse la frecuencia con la que la contratación de locales en arrendamiento se ha llevado a cabo con entidades vinculadas en mayor o menor medida con la propia Mutua contratante. Así, la Mutua

n.º 61 FREMAP celebró 14 de los 19 contratos de arrendamiento incluidos por su cuantía en el ámbito de la fiscalización con personas jurídicas integradas en el Grupo asegurador MAPFRE (18). Por su parte, la Mutua n.º 151 Asepeyo contrató a partir de 1979 con la Fundación del mismo nombre al menos la cuarta parte del total de los arrendamientos celebrados (33 sobre un total de 129) (19). Por lo que se refiere a la Mutua n.º 126 Cyclops, en la mitad de los contratos remitidos (5 sobre 10), aparecen como contratantes distintas entidades (Fundación Cyclops, Fundación Cyclopes, Mutua Nuestra Señora del Carmen) relacionadas con la citada Mutua. Tales circunstancias redundan negativamente en las garantías de transparencia que debe presidir la gestión del gasto público y en particular la contratación por parte de las Mutuas del arrendamiento de los bienes inmuebles que necesiten para el cumplimiento de sus fines de colaboración con la Seguridad Social, máxime cuando sus rentas son satisfechas con cargo a recursos de la Seguridad Social.

Por lo demás, cabe reseñar la existencia también de otras irregularidades de escasa entidad apreciadas en los contratos analizados como la consignación errónea de datos, cantidades o fechas, detalles que deben ser cuidados por las Mutuas a la hora de contratar, y en su defecto, advertidos por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para su subsanación previa a su autorización.

(18) No se aceptan las alegaciones de la Mutua n.º 61 FREMAP sobre su desvinculación con el citado Grupo asegurador por las razones ya señaladas en relación con los contratos de seguro.

(19) La relevancia de estas prácticas se pone especialmente de manifiesto, en contra de lo señalado por la Mutua n.º 151 Asepeyo, en el Informe de la «Fiscalización Especial sobre inmuebles en uso por las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social», aprobado por el Pleno de este Tribunal el 17 de diciembre de 1998.

II.10 CENTROS MANCOMUNADOS DE LAS MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL: SITUACIÓN EN 1996

II.10 CENTROS MANCOMUNADOS DE LAS MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL: SITUACIÓN EN 1996.

II.10.1 Definición legal y objetivos.

II.10.2 Centros Mancomunados autorizados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a 31.12.1996. Su falta de adaptación al vigente Reglamento de colaboración y los efectos de esta situación.

II.10.3 Reflejo contable de la participación de las Mutuas en los Centros Mancomunados.

II.10 CENTROS MANCOMUNADOS DE LAS MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL: SITUACIÓN EN 1996

II.10.1 Definición legal y objetivos

Los Centros Mancomunados de Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social son, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.2 del actual Reglamento sobre colaboración de las Mutuas, aprobado por Real Decreto 1993/1995, instalaciones y servicios sanitarios y recuperadores puestos en común por las Mutuas «para la prestación de la asistencia debida y la plena recuperación de los trabajadores accidentados en el trabajo y enfermos profesionales».

El mismo Reglamento establece que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (antes Ministerio de Trabajo y Seguridad Social) autorizará estos Centros Mancomunados, que tendrán personalidad jurídica propia y confeccionarán sus presupuestos y llevarán su contabilidad de forma independiente de los de sus Mutuas partícipes. Para ello, la Resolución que los autorice deberá aprobar también los correspondientes estatutos que recogerán necesariamente los derechos, obligaciones, forma de financiación por las Mutuas partícipes, régimen de gobierno, administración, régimen económico y funciones a cumplir de los Centros.

En los anteriores Reglamentos de colaboración de Mutuas, aprobados por Real Decreto 1563/1967, de 6 de julio, y por Decreto 1509/1976, de 21 de mayo, se contemplaba ya la posibilidad de que dos o más Mutuas establecieran instalaciones y servicios mancomunados (que el nuevo Reglamento denomina Centros Mancomunados) aunque con distinto objeto (la rehabilitación profesional de los accidentados de trabajo y la prevención de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales)

sin que estos Centros adquiriesen personalidad jurídica distinta de la de sus Mutuas partícipes.

Estas instalaciones y servicios puestos en común al amparo de estos dos anteriores Reglamentos se regían por sus propios estatutos, que debían ser también aprobados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y los bienes y derechos aportados por las Mutuas no salían jurídicamente de su patrimonio, por lo que quedaban configurados como comunidades de dominio. Durante la vigencia de estos dos Reglamentos el patrimonio de estos Centros debía haber figurado registrado en las cuentas de bienes, derechos y obligaciones de sus Mutuas partícipes, por el valor proporcional a su participación. Sin embargo, las Mutuas sólo han venido reflejando, e incorrectamente, su aportación para inversiones en estos Centros Mancomunados en una cuenta del subgrupo de Inversiones financieras internas, denominada *Participación en Centros Mancomunados* tal y como quedó reflejado en el anterior Informe Anual de este Tribunal sobre la gestión del Sector Público en 1995.

El actual Reglamento de colaboración, además de establecer un nuevo régimen jurídico para los Centros Mancomunados, ha establecido que se ajusten a un régimen presupuestario (a partir de 1997), que registren sus operaciones con arreglo al plan de contabilidad pública adaptado a la Seguridad Social aplicable a las Mutuas y que rindan sus cuentas anuales al Tribunal de Cuentas.

Los 6 Centros Mancomunados existentes a 31.12.1996 (y a la fecha en que se redacta este Informe Anual) son todos anteriores a la fecha de entrada en vigor del actual Reglamento de colaboración, por lo que conviene enseguida establecer cómo les ha afectado en lo que se refiere a la adquisición de personalidad jurídica y a los demás efectos añadidos: régimen presupuestario, contable y rendición de sus cuentas ante este Tribunal.

El actual Reglamento de colaboración establece que todos los Centros Mancomunados ya existentes adapten sus estatutos a las disposiciones que en él se contemplan

y que estos estatutos adaptados sean aprobados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. La adaptación de los estatutos y su aprobación por las Juntas generales de los Centros son la manifestación de su voluntad de constituirse en entidad independiente pero, para que ésta tenga efectos externos, es necesario el conocimiento de su existencia por el ordenamiento jurídico. Por todo ello, ante la inexistencia de un Registro de Centros Mancomunados, sólo la aprobación por el Ministerio de los estatutos adaptados de los Centros es lo que les ha de conferir personalidad jurídica independiente y autonomía patrimonial, obligándoles a registrar sus bienes, derechos y obligaciones de forma separada de los de sus Mutuas partícipes, de acuerdo con el Plan de Contabilidad aplicable y les obliga también a rendir las cuentas de su gestión al Tribunal de Cuentas, según lo dispuesto en el artículo 22.3 del Reglamento de Colaboración. Por lo tanto, en la medida en que esta adaptación no haya sido aprobada por el Ministerio debe entenderse que no se ha producido ninguno de los efectos previstos en el actual Reglamento de colaboración.

II.10.2 Centros Mancomunados autorizados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a 31.12.1996. Su falta de adaptación al vigente Reglamento de colaboración y los efectos de esta situación.

De acuerdo con la información facilitada por el Ministerio a este Tribunal de Cuentas con motivo de los trabajos de la Fiscalización especial en curso sobre los Centros Mancomunados de las Mutuas, de la contenida en las cuentas de estos Centros a 31.12.1996 enviadas por el Ministerio y de la información contable de que dispone este Tribunal de las Mutuas referida al Ejercicio 1996, se deduce que existían 6 Centros Mancomunados, que se relacionan en el siguiente cuadro, todos ellos autorizados antes de la entrada en vigor del actual Reglamento de colaboración, sin que ninguno de ellos haya adquirido personalidad jurídica, según se indicará más adelante. También figuran en el cuadro las Mutuas partícipes y los importes de las aportaciones realizadas por ellas para su creación y posteriores inversiones hasta el 31.12.1996, importes reflejados en las cuentas de patrimonio de estos Centros:

Centros Mancomunados existentes a 31.12.1996. Mutuas partícipes e importe de sus aportaciones
(en pesetas)

CENTRO MANCOMUNADO	OBJETO	MUTUAS PARTICIPES A 31.12.1996 SEGÚN INFORMACIÓN DE LOS CENTROS	APORTACIONES A 31.12.1996	% PARTICIPACIÓN
Centro de Recuperación y Rehabilitación de Levante. Centro Mancomunado de Mutuas. Autovía - Valencia-Ademuz, km. 11,7. Paterna (Valencia) (Autorizado por Resolución de 22 de febrero de 1968 del entonces Ministerio de Trabajo).	Sanitario y recuperador	Fremap Valenciana-Levante Universal Ibermutua Unión de Mutuas Mutual Cyclops Maz Midat Unión Museba Ibesvico Mutuamur TOTAL	530.960.173 214.142.424 195.439.234 150.695.095 132.829.142 39.619.689 9.796.531 9.660.624 7.117.528 1.724.439 1.291.984.879	41,10 16,57 15,13 11,66 10,28 3,07 0,76 0,75 0,55 0,13 100,00
Centro Mutual para la Rehabilitación de Accidentados de Trabajo de San Cugat del Vallés. Centro Mancomunado de Mutuas. Avda. Alcalde Barnils, 3. San Cugat del Vallés (Barcelona) (Autorizado por Resolución de 30 de Mayo de 1968 del entonces Ministerio de Trabajo).	Rehabilitación profesional	Asepeyo Universal-Mugenat Midat Mutual Cyclops M. Intercomarcal Unión Museba Ibesvico Reddis Unión Mutual Munat Gremial Catalana Fimac M. Tarrasa M.A.T. Tarragona Sat Montañesa Mupa Maz Fremap La Fraternidad TOTAL	83.340.487 81.462.798 71.929.918 44.390.485 36.927.876 31.535.539 23.158.160 18.488.011 17.669.530 15.647.405 14.154.883 14.154.883 14.106.738 7.799.630 3.851.669 1.829.543 1.011.063 481.458.618	17,31 16,92 14,94 9,22 7,67 6,55 4,81 3,84 3,67 3,25 2,94 2,94 2,93 1,62 0,80 0,38 0,21 100,00
Centro Intermutual de Euskadi. Centro Mancomunado de Mutuas. C. Fontecha y Salazar, 6. Bilbao. (Autorizado por Resolución de 5 de Mayo de 1995 del entonces Ministerio de Trabajo y Seguridad Social).	Sanitario y recuperador	Fremap Muprespa-Mupag-Previsión La Fraternidad Asepeyo Mutual Cyclops Mutua Universal TOTAL	449.366.613 233.482.958 231.926.726 228.397.737 146.643.924 127.499.805 1.417.317.763	31,71 16,47 16,36 16,11 10,35 9,00 100,00
Centro Intermutual de Seguridad. C. Portuetxe, 14. San Sebastián (Autorizado por Resolución de 15 de septiembre de 1971 del entonces Ministerio de Trabajo).	Prevención (1)	Mutua Universal Asepeyo Mutual Cyclops Midat Pakea Mutua Intercomarcal Unión Museba Ibesvico Fraternidad Ibermutua M. Vizcaya Industrial Fremap Unimat M. Valenciana Levante TOTAL	50.000.000 15.921.500 10.050.000 8.000.000 7.747.000 6.232.097 3.247.796 2.402.226 963.870 661.488 294.598 133.571 1.000 105.655.146	47,32 15,07 9,50 7,57 7,33 5,90 3,07 2,27 0,91 0,63 0,28 0,12 0,03 100,00
Comunidad de Bienes Agrupación Intermutual de Latores. Latores (Asturias) (Autorizado por Resolución de 4 de octubre de 1971 del entonces Ministerio de Trabajo).	Prevención y rehabilitación (1)	Madin Unión Museba Ibesvico TOTAL	11.376.231 5.590.593 16.966.824	67,00 33,00 100,00

Centros Mancomunados existentes a 31.12.1996. Mutuas partícipes e importe de sus aportaciones
(en pesetas)

CENTRO MANCOMUNADO	OBJETO	MUTUAS PARTÍCIPES A 31.12.1996 SEGÚN INFORMACIÓN DE LOS CENTROS	APORTACIONES A 31.12.1996	% PARTICIPACIÓN
Centro Mutual de Prevención, Recuperación y Rehabilitación "Ubarmin". Valle de Egües. El Cano (Navarra). (Autorizado por Resolución de 30 de mayo de 1968 del entonces Ministerio de Trabajo).	Recuperación y rehabilitación	Mutua Navarra (2) Pakea La Guipuzcoana (absorbida por Pakea por Resolución de 4.1.1977) Mutua San Fermín (absorbida por Asepeyo por Resolución de 30.1.1986) Caja Navarra contra accidentes agropecuarios (absorbida por Mutua Navarra por O.M. de 20.2.1992) TOTAL	(3) 425.236.911	
Centros Mancomunados de Mutuas.		TOTAL PARTICIPACIÓN MUTUAS	(4) 3.738.620.141	

- (1) No se llegó a construir el Centro
- (2) Información remitida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que se refiere al 14.2.1973. Actualmente debe entenderse referida a Mutua Navarra, Mutua Pakea y Mutua Asepeyo.
- (3) Información facilitada por la Mutua en la documentación rendida a 31.12.1996.
- (4) No han aportado los importes de su participación en el Centro Mutual de Prevención, Recuperación y Rehabilitación Ubarmin» las siguientes Mutuas: Mutua Navarra por la participación inicial y por la de Caja Navarra absorbida en 1992, Asepeyo por la participación de la Mutua San Fermín absorbida en 1986 y Pakea por la participación de la Guipuzcoana absorbida en 1977.

En relación con los 3 primeros Centros, cabe decir que tienen actividad y que sus Juntas generales aprobaron la modificación de sus estatutos durante 1996 para adaptarlos a las disposiciones del Real Decreto 1993/1995. Estos estatutos modificados habían sido remitidos al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para su aprobación con las fechas siguientes:

Centro de Recuperación y Rehabilitación de Levante. Centro Mancomunado de Mutuas. 30 de diciembre de 1996.

Centro Mutual para la Rehabilitación de Accidentados de Trabajo de San Cugat del Vallés. Centro Mancomunado de Mutuas. 13 de noviembre de 1996.

Centro Intermutual de Euskadi. Centro Mancomunado de Mutuas. 29 de mayo de 1996.

De acuerdo con la información facilitada por el Ministerio, a fecha 26.6.1998, ninguno de estos estatutos había sido aprobado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, sin que se hayan explicado las causas de estos retrasos. Tampoco han sido realizadas actuaciones por las Mutuas que hubieran podido dar efectos jurídicos positivos a la falta de resolución expresa del Ministerio. Esto implica que, a la fecha en que se elabora este Informe, y desde luego durante el Ejercicio 1996, estos 3 Centros, así como los otros 3 restantes, carecen de personalidad jurídica y en consecuencia, de autonomía patrimonial. Sus bienes, derechos y obligaciones siguen formando parte de los de sus Mutuas partícipes por lo que no deben ser registrados contablemente de forma independiente de los de estas Mutuas, ni tampoco tienen que confeccionar sus presupuestos de forma independiente

ni están obligados a aplicar el Plan de Contabilidad de la Seguridad Social adaptado a las Mutuas.

Las cuentas de estos Centros tienen tan sólo el carácter de reflejo interno de sus operaciones, sin efectos frente a terceros, entre ellos el Tribunal de Cuentas, por lo que su análisis no se incluye en este Informe Anual, aunque sí figurará en el de la «Fiscalización especial sobre los Centros Mancomunados de Mutuas» que este Tribunal está llevando a cabo. En consecuencia, las Mutuas partícipes en los Centros Mancomunados tenían que haber registrado en este Ejercicio 1996 los bienes, derechos y obligaciones de estos Centros en sus respectivos balances, en sus cuentas patrimoniales, según los porcentajes de su participación. Sin embargo, al igual que viene sucediendo en ejercicios anteriores, las Mutuas han reflejado de nuevo incorrectamente estas participaciones en la cuenta de inmovilizado financiero *Participación en Centros Mancomunados*, cuyo saldo agregado a 31.12.1996 era de 3.128 millones de pesetas, importe que es inferior en 611 millones de pesetas al que se recoge en el cuadro.

De acuerdo con la información facilitada por la Intervención General de la Seguridad Social resulta que sólo se han realizado actuaciones de control interno del Centro de Recuperación y Rehabilitación de Levante de los ejercicios de 1993 y de 1996 y del Centro Mutual para la Rehabilitación de Accidentados de Trabajo de San Cugat del Vallés del Ejercicio 1996. El informe provisional de estas últimas actuaciones había sido sometido a alegaciones del Centro en las fechas de elaboración de este Informe Anual.

Las Juntas generales de los 3 últimos Centros ni siquiera han aprobado la adaptación de sus estatutos al vigente Reglamento de colaboración, siendo su situación en 1996 la siguiente.

Centro Intermutual de Seguridad. La puesta en común de instalaciones y servicios para la creación de este Centro fue autorizada por Resolución de 15.9.1971 y fue propuesta por una asociación de Mutuas y de Compañías aseguradoras privadas denominada Asociación para la Prevención de Accidentes (APA), creada en 1959 al amparo del Decreto de 25 de enero de 1941, por el que se regulaban las asociaciones. Este Centro ha carecido siempre de actividad propia de un centro mancomunado,

habiendo sido cedido su inmovilizado de forma gratuita, desde su creación, a la Asociación para la Prevención de Accidentes para sus actividades privadas, que consisten en la realización y venta de informes y estudios sobre seguridad y prevención de accidentes de trabajo, sin que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales haya realizado actuación alguna al respecto.

Comunidad de Bienes Agrupación Intermutual de Latores (Asturias). El único bien de esta Comunidad, que desde su creación no ha realizado ninguna actividad propia de un Centro Mancomunado, consiste en un terreno, valorado en 17 millones de pesetas, adquirido en 1971 y sobre el que nunca se construyó ningún inmueble. En 1996 todavía no había sido titulado a nombre de la Tesorería General a la que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, le corresponde la titularidad del patrimonio único de la Seguridad Social.

Centro Mutual de Prevención, Recuperación y Rehabilitación «Ubarmin». Este Centro fue autorizado en 1968 y, según información remitida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a este Tribunal, «a partir de 1 de enero de 1985 el Gobierno de Navarra se hizo cargo de la gestión y de los gastos de funcionamiento de este Centro», sin que el Ministerio haya aportado justificación documental ni haya fundamentado jurídicamente esta afirmación. El inmueble donde se ubica el Centro (se trata de una clínica con 140 camas) fue titulado a nombre de la Tesorería General en 1986 e inscrito en el Registro de la Propiedad el 4 de febrero de 1987. Posteriormente, a través del Real Decreto 1680/1990, de 28 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Foral de Navarra de las funciones y servicios del INSALUD, se transfirió la gestión del Concierto singular de la clínica Urbamin con el INSALUD. Esto supone que el patrimonio adscrito al Centro sigue siendo de las Mutuas partícipes y por lo tanto de la Seguridad Social. Sin embargo, a 31.12.1996 tan sólo la Mutua Pakea tenía registrada en su contabilidad su participación en el Centro Mutual de Prevención, Recuperación y Rehabilitación «Ubarmin», por importe de 425,2 millones de pesetas.

Además de estos 6 Centros, con fecha 31.10.1970 fue autorizado por Resolución de la entonces Dirección

General de la Seguridad Social el *Centro Intermutual Vizcaíno de Previsión, Recuperación y Rehabilitación de Artxanda*. De acuerdo con la información facilitada por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales el 5 de junio de 1998, este Centro ha sido disuelto por falta de viabilidad económica y su disolución y posterior liquidación fueron aprobadas por Resolución de la entonces Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social de fecha 26.5.1993. El inmueble donde se ubicaba este Centro había sido titulado a nombre de la Tesorería General mediante escritura pública de fecha 30 de octubre de 1987, e inscrito en el Registro de la Propiedad n.º 6 de Bilbao. El 14 de diciembre de 1990, previa autorización del Consejo de Ministros, la Tesorería General otorgó escritura pública de cesión de uso gratuito de este inmueble a favor de la Diputación Foral de Vizcaya por un periodo de 30 años prorrogable. A través de esta cesión, el citado inmueble quedó adscrito al Instituto Foral de Asistencia Social (IFAS), con el fin de que fuera destinado a residencia de grandes disminuidos físicos, parálíticos cerebrales, o fines similares. Esta escritura fue inscrita en el Registro de la propiedad el 28 de junio de 1995.

II.10.3 **Reflejo contable de la participación de las Mutuas en los Centros Mancomunados**

Como se ha indicado, las Mutuas sólo han registrado, e indebidamente, sus aportaciones para inversiones en estos Centros en la cuenta de inmovilizado financiero 223.- *Participación en Centros Mancomunados*, cuyo saldo a 31.12.1996 era de 3.128 millones de pesetas. De este saldo habría que deducir 6 millones que corresponden a aportaciones realizadas por 2 Mutuas (Ibermutua y Mutua Valenciana de Levante) a una Federación de Montepíos, que no es un Centro Mancomunado, con lo que el saldo de esta cuenta quedaría en 3.122 millones de pesetas. Este importe no coincide con lo que estos recogen en sus cuentas de patrimonio como aportación de las Mutuas partícipes para su creación y posteriores inversiones, que es de 3.739 millones. La diferencia corresponde a lo siguiente:

Participación en Centros Mancomunados a 31.12.1996
(en pesetas)

CENTROS MANCOMUNADOS	IMPORTE CONTABILIZADO POR LOS CENTROS	SALDO DE LA CUENTA 223 DE LAS MUTUAS	DIFERENCIAS
Centro de Recuperación y Rehabilitación de Levante	1.291.984.879	552.982.052	739.002.827
Centro Intermutual de Euskadi	1.417.317.763	1.545.413.244	(128.095.481)
Centro Mutual para la Rehabilitación de Accidentados de Trabajo de San Cugat del Vallés	481.458.618	477.142.942	4.315.676
Centro Intermutual de Seguridad	105.655.146	104.380.145	1.275.001
TOTAL Centros en funcionamiento	3.296.416.406	2.679.918.383	616.498.023
Otros Centros (*)	442.203.735	442.203.735	--
TOTAL	3.738.620.141	3.122.122.118	616.498.023

(*) Se han incluido las participaciones de las Mutuas en la Comunidad de Bienes Agrupación Intermutual de Latores (17 millones de pesetas), en el Centro Mutual de Prevención, Recuperación y Rehabilitación «Ubarmin» (425 millones) y se ha minorado en 6 millones en lo que corresponde a una Federación de Montepíos que las Mutuas Ibermutua y Mutua Valenciana de Levante recogen en esta cuenta aunque no es un Centro Mancomunado.

En el apartado II.8.4.1 «Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social. Balance de Situación» de este Informe, se recogen los resultados del análisis de la cuenta 223. *Participación en Centros Mancomunados* que recoge estas participaciones.

MEMORIA DE LAS ACTUACIONES JURÍDICAS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO DE 1996

I CONSIDERACIONES PREVIAS.

II PRINCIPALES ASPECTOS DE LA DOCTRINA DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES CONTABLES EN 1996.

II.1 SALA DE JUSTICIA.

II.2 DEPARTAMENTO PRIMERO.

II.3 DEPARTAMENTO SEGUNDO.

II.4 DEPARTAMENTO TERCERO.

III DATOS ESTADÍSTICOS ACERCA DEL ESTADO Y FUNCIONAMIENTO DE LA SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO DURANTE EL EJERCICIO DE 1996.

III.1 SALA DE JUSTICIA.

III.2 DEPARTAMENTO PRIMERO.

III.3 DEPARTAMENTO SEGUNDO.

III.4 DEPARTAMENTO TERCERO.

III.5 UNIDAD DE ACTUACIONES PREVIAS.

III.6 DATOS TOTALES DE LA SALA Y DE LOS TRES DEPARTAMENTOS JURISDICCIONALES.

IV GRÁFICOS SOBRE LA ACTIVIDAD DE LA SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO EN 1996.

I CONSIDERACIONES PREVIAS

El artículo 12.a) de la Ley 7/1988, de 5 de abril, reguladora del Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, establece como competencia de la Sección de Enjuiciamiento, además de las funciones propiamente jurisdiccionales, la preparación de la Memoria de las actuaciones de enjuiciamiento contable realizadas durante el correspondiente ejercicio económico, para su ulterior incorporación al Informe o Memoria anual señalado en los artículos 136.2 de la Constitución y 13 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del propio Tribunal de Cuentas. La finalidad de dicha Memoria no es otra que la de ofrecer una exposición sobre la actividad y principales cuestiones suscitadas en la citada Sección a lo largo de cada ejercicio, con indicación de los datos numéricos referentes a los asuntos ingresados, resueltos y pendientes de resolución en la Sala de Justicia, así como en los tres Departamentos jurisdiccionales de Primera Instancia y en la Unidad de Actuaciones Previas a la exigencia jurisdiccional de responsabilidades contables.

Dando cumplimiento a dicho mandato legal se presenta la Memoria correspondiente a las actuaciones del

ejercicio de 1996, en la que cabe significar que al final del mismo se constata un incremento de los asuntos resueltos, cuyo número supera con cierta amplitud los de nuevo ingreso turnados en el ejercicio a los órganos jurisdiccionales de la Sección, lo que refleja el trabajo eficaz y continuo de la Sala de Justicia y de los Departamentos de instancia que la integran.

Como en las memorias precedentes ha de hacerse mención especial a la colaboración cada vez más intensa entre las Secciones de Fiscalización y de Enjuiciamiento, a través de los informes y auditorias que los Departamentos de aquélla realizan y que se concretan en piezas separadas previas a los procedimientos jurisdiccionales o en actuaciones instructoras de procedimiento de reintegro por alcance, y cuya interconexión, regulada en la legislación del Tribunal de Cuentas, ha permitido aún más satisfactorios resultados en las actividades jurisdiccionales.

La Memoria de actuaciones jurisdiccionales, elaborada con los datos proporcionados por los Departamentos y Unidades que la componen, consta de tres partes en las que se abordan los aspectos más significativos de la doctrina contenida en las resoluciones de los órganos

jurisdiccionales contables; los datos estadísticos acerca del estado y funcionamiento de la Sección de Enjuiciamiento, relativos a los asuntos ingresados, resueltos y pendientes y reintegros obtenidos, y, finalmente, se han incluido una serie de gráficos sobre la actividad de la Sección a lo largo del ejercicio objeto de la presente Memoria, en comparación con los datos referentes a años anteriores, y ello tanto en lo que respecta a los expresados asuntos ingresados, resueltos y pendientes, como en lo que se refiere a la evolución de los mismos.

II PRINCIPALES ASPECTOS DE LA DOCTRINA DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES CONTABLES EN 1996

II.1 SALA DE JUSTICIA

De los asuntos enjuiciados por la Sala de Justicia durante el año 1996, conviene resaltar los siguientes aspectos doctrinales:

1 Litisconsorcio necesario. Actas de arqueo

La sentencia de 12 de febrero de 1996 al abordar la excepción procesal de litisconsorcio pasivo necesario se pronuncia sobre la naturaleza de la responsabilidad contable como especie de la responsabilidad civil (auto del Tribunal Constitucional de 16 de diciembre de 1993), y la configura como una responsabilidad de marcado carácter patrimonial y personal sobre la base de la relación jurídica de la rendición de cuentas y sometida al conocimiento de la jurisdicción contable, que actúa bajo los principios de congruencia, rogación y dispositivo. Por tanto al poder el fallo condenatorio afectar a otros posibles interesados de quien se podría decir que fueron condenados sin ser oídos, teniendo interés legítimo y personal en impugnar la resolución que pudiera recaer, debió haberse estimado la alegación del litisconsorcio pasivo necesario en primera instancia por cuanto la responsabilidad contable es una responsabilidad que se predica de personas concretas y que se circunscribe a una obligación indemnizatoria nacida de hechos concretos y determinados en el tiempo y en el lugar, cuya existencia ha de ser siempre el objeto de la prueba de la parte actora. Será sólo de esta manera como el obligado contable podrá cumplir con precisión su deber de rendir cuentas y aportar la data que pueda justificar el concreto cargo que previamente le haya hecho la Entidad Pública, surgiendo, en caso contrario, la obligación de indemnizar.

Asimismo, y en relación con el fondo del asunto, aprecia insuficiencia de la necesaria prueba de cargo, negando tal valor a las actas de arqueo cuyo contenido no se corresponde con la realidad, ni por ello sirven para acreditar las existencias conciliadas del disponible municipal; en particular, la Sala mantiene que el valor probatorio de las actas de arqueo se condiciona a que sean un «...documento oficial en el que consten unas conclusiones amparadas en un estudio serio, por completo, del examen y verificación de las cuentas y contabilidad municipales con todos sus soportes documentales».

2 Igualdad ante la Ley y presunción de inocencia

La sentencia de 13 de febrero de 1996 al tratar los principios de igualdad y de presunción de inocencia reconocidos en los arts. 14 y 24 del Texto Constitucional, reproduce la doctrina general del Tribunal Constitucional en relación con la indefensión y la tutela judicial efectiva.

La indefensión (sentencias del Tribunal Constitucional 155/88, 31/89, 145 y 196/90) es una noción material que para que tenga relevancia constitucional ha de obedecer a las siguientes tres pautas interpretativas: de una parte, las situaciones de indefensión han de valorarse según las circunstancias de cada caso (sentencia 145/86 de 24 de noviembre, Fundamento jurídico 3.º); de otra, que la indefensión prohibida en el art. 24.1 de la Constitución no nace de la simple infracción de las normas procesales (sentencia 102/87, de 17 de junio, Fundamento jurídico 2.º) sino que debe llevar consigo la privación del derecho a la defensa y el perjuicio real y efectivo para los intereses del afectado (sentencia 155/88, de 22 de julio, Fundamento jurídico 4.º), y finalmente, que el art. 24.1 de la Constitución no protege situaciones de simple indefensión formal sino de indefensión material en que razonablemente se haya podido causar un perjuicio al recurrente (sentencia 161/85, de 29 de noviembre Fundamento jurídico 5.º). También hace la Sala especial referencia al principio de igualdad ante la Ley consagrado en el art. 14 de la Constitución y para su desarrollo trae a colación la jurisprudencia misma del Tribunal Constitucional en materia de igualdad en la legalidad; en tal sentido el Alto Tribunal ha dicho, en sentencia 8/89, de 6 de marzo, que «la igualdad ha de entenderse como igualdad en la legalidad; la posible no aplicación de una Ley o un precepto sancionador a un tercero no supone la ilegitimidad de su aplicación a aquellos que se sitúan en los supuestos de hecho contemplados en la norma en cuestión». En otra sentencia 1/90 de 15 de enero, el Tribunal Constitucional ha manifestado que «el principio de igualdad no fundamenta la pretensión del reconocimiento de derechos en contradicción con el ordenamiento jurídico usando su eficacia cuando la igualdad condujera al mantenimiento o constitución de situaciones ilegales o disconformes a derecho», y de forma harto elocuente la sentencia 169/91, de 19 de julio, ha manifestado que «no cabe pretender la igualdad en la ilegalidad».

Asimismo reitera la Sala la naturaleza de la responsabilidad contable, considerándola como una subespecie de la responsabilidad civil. En cuanto a la presunción de inocencia transcribe la citada Sentencia la doctrina de la propia Sala que concibe que el derecho de presunción de inocencia se vulnera si no existe una actividad probatoria suficiente que se explicita motivadamente, que haya podido ser contradicha por el inculpado y que pueda considerarse de cargo.

3 Transmisión hereditaria de la responsabilidad contable

En la sentencia de 26 de febrero de 1996 se aborda el tema de la transmisión de la responsabilidad contable: la doctrina de la Sala ha analizado detenidamente la problemática debatida al considerar las consecuencias jurídicas derivadas de una interpretación finalista de los artículos 659 y 661 del Código Civil que conduce a entender que lo que se transmite a los herederos es la obligación, esto es, la deuda pero no la responsabilidad que tiene carácter subjetivo —personalísimo. Relacionado ello con lo preceptuado por la Ley Orgánica (artículo 38.5) y de Funcionamiento (artículos 49.1 y 71.4) explica lo declarado por la Sala en las sentencias citadas al decir que la responsabilidad contable definida en el artículo 38.1 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, en relación con el 49 de su Ley de Funcionamiento, dado su carácter subjetivo y personalísimo, al exigir dolo, culpa o negligencia graves, solo puede imputarse al que con sus actos u omisiones contrarias a la Ley origine el menoscabo al Tesoro Público; y en consecuencia dicha responsabilidad no es transmisible. Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.5 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, lo que se transmite es la deuda derivada de una declaración de responsabilidad; por lo que en tanto no haya deuda líquida y exigible, no se transmite nada; no se puede transmitir lo que no se tiene. Lo que se puede integrar en el haber hereditario es la deuda o reintegro derivados de la responsabilidad declarada. Se integra una obligación patrimonial líquida y exigible. La simple responsabilidad no declarada no se integra en el patrimonio hereditario, en el que tampoco se integra la culpabilidad subjetiva derivada de la comisión de una infracción. La responsabilidad no declarada no existe como tal, pura y simplemente, porque sólo una resolución firme puede crearla; y si no existe jurídicamente no puede ser transmitida su consecuencia, que es la deuda exigible. De igual forma que, por ser elemento subjetivo, la responsabilidad (inculpación) no se transmite «mortis causa», la infracción de la que también se predica esta subjetividad, tampoco es transmisible; por cuanto al extinguirse por la muerte del causante no se integra en el caudal hereditario (art. 659 del Código Civil)». En este supuesto además la responsabilidad contable que es siempre subjetiva (artículo 49.1 de la Ley de Funcionamiento) se fija en la sentencia y no antes (art. 71.4).

Por último, se considera que la aceptación hereditaria —en relación con la transmisión de responsabilidad contable— es una declaración de voluntad no recepticia, su falta implica la ausencia de acreditamiento de un requisito esencial, cuál es la expresa o tácita voluntad de investirse de la cualidad de heredero, asumiendo las obligaciones inherentes a tal cualidad, y si ese presupuesto falta es indudable que no se dan los requisitos legales precisos para entender constituida en forma adecuada la

relación jurídico-procesal, por falta de legitimación pasiva de los demandados, al amparo de lo preceptuado en el artículo 38.5 de la Ley Orgánica 2/82 en relación con el artículo 55.2 de la Ley de Funcionamiento, al carecer, en consecuencia, de la aptitud precisa para ser demandados en este proceso, por no tener el carácter o personalidad con que se les demanda.

4 Prescripción

La sentencia de 26 de febrero de 1996 estudia el tema de la prescripción considerándola como una figura jurídica que debe ser interpretada en sentido estricto, pero a la vez flexible o favorable a la satisfacción de los derechos de los ciudadanos que pretendan, ante todo, la obtención de un pronunciamiento que contemple el fondo de su reclamación para que resulte así más efectiva la tutela jurisdiccional recogida en el art. 24 de la Constitución. En el caso de que se ocupa, la sentencia considera que la excepción de prescripción es viable porque durante los períodos computados no se produjo acto o diligencia de que tuviera conocimiento la interesada, siendo ello esencial conforme al principio de que los actos de interrupción de la prescripción precisan para producir efectos normales el conocimiento formal del interesado, como fiel reflejo del principio de seguridad jurídica.

5 Director Gerente de Mutua Laboral

La sentencia de 20 de noviembre se pronuncia sobre el polémico tema de la extensión subjetiva de la responsabilidad contable, considerando la Sala que es responsable contable aquel que maneja fondos públicos y que tiene el deber de rendir cuentas de los mismos; en el supuesto de hecho se condena al director gerente de una mutua al considerarle responsable sobre la custodia y administración de fondos. Fundamenta la Sala su decisión en el artículo 128 de la Ley General Presupuestaria, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, que preceptúa que serán cuentadantes, entre otros, tanto los Presidentes o Directores de las entidades integrantes del sector público, como los particulares que, excepcionalmente, administren, recauden o custodien fondos públicos; lo que, puesto en relación, de una parte, con los artículos 33 y 35 del citado Decreto 1509/1976, que configura el Director Gerente como órgano de gobierno de la Mutua, y, de otra, con el artículo 15.1 de nuestra Ley Orgánica, que atribuye a esta jurisdicción el enjuiciamiento de las cuentas que deben rendir quienes intervengan en la recaudación, administración, custodia, utilización o simple manejo de bienes, caudales o efectos públicos, pone de manifiesto, de conformidad con lo solicitado por el Ministerio Fiscal y por el Letrado de la Administración de la Seguridad Social, la procedencia de declarar la responsabilidad contable directa y solidaria del Director Gerente y de la Mutua.

6 Causas de exención. Medidas de seguridad

La Sala de Justicia, en su sentencia de 21 de noviembre enjuicia la concurrencia o no de la negligencia grave en el supuesto de hecho, asumiendo el razonamiento de la sentencia de instancia que considera como actitud gravemente negligente la del responsable contable, pues es un deber esencial de todo administrador de fondos ajenos, y más aún cuando son públicos, la custodia eficaz, la escrupulosa vigilancia y el atento recuento de los fondos cuyo manejo le estaba encomendado; acciones todas ellas en las que debiera extremarse la diligencia cuando los locales adolecieren, como parece ser el caso, de medidas de seguridad. Por ello, la mera falta de medidas de seguridad —principal alegato hecho por los demandados en defensa de sus pretensiones— no puede por sí sola justificar su conducta pues, con independencia de que tales inexistentes medidas son constatadas con fecha posterior a los hechos objeto del proceso, sin que se haya acreditado que fueran objeto de denuncia anterior, es lo cierto que no puede determinarse conexión alguna entre el alcance y dicha falta de medidas pues lo que los demandados ignoran es la causa de la desaparición de los fondos y, además, en todo caso, como razona la sentencia de la Sala de Justicia 6/94, de 24 de febrero, (en igual sentido, por todas, otra sentencia de la Sala de Justicia de 3 de octubre de 1995 en el procedimiento de reintegro n.º 167/89), si los demandados eran conscientes de la falta de medidas de seguridad existentes en la Oficina donde prestaban servicios, la conducta diligente debiera de haber sido la de extremar las medidas precautorias para evitar el resultado dañoso pues, como señala el propio C.C. en su artículo 1.104, la diligencia a observar en el cumplimiento de las obligaciones debe estar en función de la naturaleza de las mismas (el carácter público de los fondos manejados obliga a extremar la diligencia) y las circunstancias de las personas, del tiempo y del lugar.

En cuanto al nexo causal considera la Sala que la relación de casualidad, entre la conducta omisiva del apelante en el manejo de caudales públicos y el perjuicio producido, no puede justificarse por las posibles deficiencias en la seguridad del recinto ni en su eventual reflejo de una presunta ausencia de diligencia debida en otras personas adscritas a los correspondientes servicios administrativos.

II.2 DEPARTAMENTO PRIMERO

1 Transmisión hereditaria

En sentencia firme de 25 de junio de 1996, el juzgador contable de primera instancia, tras declarar la existencia de un alcance en los fondos públicos y la responsabilidad contable directa por el mismo del demandado en el juicio —fallecido durante la fase probatoria—, resuelve que su caudal hereditario relicto, sea yacente o aceptado, quede afecto al pago de la partida del alcance así como al de los intereses de demora devengados desde la fecha de comisión de los hechos enjuiciados.

La fundamentación jurídica de la sentencia reconoce que la muerte del demandado durante la tramitación de la primera instancia procesal, obliga al órgano jurisdiccional a adoptar una resolución en la que el derecho de la parte actora a la tutela judicial efectiva y el de la parte demandada a un procedimiento con todas las garantías en el que no se le cause indefensión, sean debidamente respetados.

Para conseguir compatibilizar ambos derechos, el Consejero de Cuentas examina lo argumentado por las partes en los trámites alegatorios del proceso y deduce el contenido y naturaleza de los medios de prueba que podrían haberse admitido en defensa del demandado si su fallecimiento no se hubiera producido.

Como resultado de esta labor de reflexión jurídica, la sentencia concluye condenando al demandado como responsable contable directo y vinculando su patrimonio hereditario a la reparación del menoscabo causado, sin que ello implique indefensión para el condenado ni para sus posibles causahabientes cuya existencia, además, no consta en autos.

2 Recaudadores

En la sentencia de 12 de julio de 1996, se examina y resuelve sobre la aplicación en el tiempo del complejo régimen jurídico compuesto por el Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria, de 19 de diciembre de 1969, el Real Decreto 2146/1986, de 13 de junio, la Resolución de la Dirección General de Recaudación de 24 de abril de 1987 y, finalmente, el Real Decreto 1451/1987, de 27 de noviembre.

Extraídas las pertinentes conclusiones sobre la cuestión que se acaba de exponer, la fundamentación jurídica de la sentencia las aplica al caso concreto y recoge una valoración jurídica sobre los criterios que deben presidir la fijación inicial y sucesivas modificaciones de los premios de cobranza a percibir por los recaudadores como prestación retributiva.

La sentencia reconoce el derecho del demandado a una asignación mínima y a un resarcimiento de gastos, como consecuencia de la normativa aplicable al período concreto de tiempo en el que se produjeron los hechos enjuiciados, y entiende que dichas cantidades no deben considerarse como un perjuicio para los fondos del Sector Público por lo que éste no tiene derecho a ser indemnizado.

Finalmente, la sentencia argumenta sobre la necesidad de que la parte actora perfile con la mayor precisión posible el contenido de su pretensión procesal y añade que, de acuerdo con el artículo 1214 del Código Civil, es al demandante a quien corresponde conseguir que los indicios de responsabilidad contable denunciados en fase alegatoria, se conviertan después de la práctica de la prueba, en certezas sobre las que el juzgador pueda fundamentar su fallo.

3 Requisitos de la responsabilidad contable

La sentencia de 5 de febrero de 1996, concreta los requisitos que, según el derecho positivo y la jurisprudencia,

dencia de la Sala de Justicia del Tribunal de Cuentas, son exigibles para que exista responsabilidad contable y los sistematiza en los siguientes apartados: a) que se trate de una acción u omisión atribuible a una persona que tenga a su cargo el manejo de caudales o efectos públicos; b) que dicha acción u omisión se desprenda de las cuentas que deben rendir quienes recauden, intervengan, administren, custodien, manejen o utilicen caudales o efectos públicos; c) que la mencionada acción suponga una vulneración de la normativa presupuestaria y contable reguladora del correspondiente Sector Público; d) que esté marcada por una nota de subjetividad, pues su consecuencia no es sino la producción de un menoscabo en los precitados caudales o efectos públicos por dolo, culpa o negligencia graves; e) que el menoscabo sea efectivo e individualizado con relación a determinados caudales o efectos y evaluable económicamente; y f) que exista una relación de causalidad entre la acción u omisión de referencia y el daño efectivamente producido.

La sentencia se centra en el último de dichos requisitos, en el relativo al nexo causal que debe existir entre la conducta desarrollada por el gestor de fondos públicos y los daños y perjuicios originados en los mismos. De acuerdo con la fundamentación jurídica de la resolución objeto del presente comentario, para que concorra responsabilidad contable en la actuación enjuiciada, es necesario que entre ella y el resultado lesivo del interés público exista una conexión causa-efecto, de manera que el desarrollo de dicha actividad implique la producción del menoscabo, sin que medie interferencia fáctica adicional alguna. No puede admitirse que la relación causa-efecto tenga relevancia jurídica a menos que la misma pueda calificarse de directa, inmediata, inevitable y adecuada.

4 Compatibilidad de las jurisdicciones

La sentencia de 22 de noviembre de 1996, trata la compatibilidad entre la Jurisdicción Contable, la Penal y la Civil. La posibilidad de que unos mismos hechos puedan ser objeto de enjuiciamiento por el Tribunal de Cuentas y por los órganos de la justicia penal, se fundamenta en el artículo 18 de la Ley Orgánica 2/82, de 12 de mayo, en relación con el artículo 49.3 de la Ley 7/88, de 5 de abril. De acuerdo con dicho régimen jurídico, si los hechos generadores de responsabilidad contable son constitutivos de delito, es a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas a quien corresponde decidir sobre la responsabilidad civil derivada del ilícito penal enjuiciado.

En el caso de los autos, además, se llega a la conclusión de que no existe cuestión prejudicial penal según el artículo 17.2 de la Ley Orgánica antes aludida.

En cuanto a la coincidencia en el tiempo de un proceso civil, sobre la propiedad de los inmuebles construidos con cargo a una subvención, y el juicio de responsabilidad contable tramitado en la Sección de

Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas como consecuencia de irregularidades en la gestión de dicha ayuda pública, no existe obstáculo jurídico ni material ni procesal para que ambos cauces formales se desenvuelvan simultáneamente y concluyan mediante las correspondientes resoluciones.

Las pretensiones procesales planteadas ante ambas jurisdicciones no coinciden por lo que es correcto que su satisfacción deba conseguirse mediante procesos diferentes ante órganos jurisdiccionales distintos. La declaración de derechos que se haga, a través de la correspondiente sentencia, en vía civil o en vía contable, no puede provocar ninguna distorsión jurídica en el otro proceso tramitado pues siempre puede operar como mecanismo corrector la correspondiente acción de repetición o de enriquecimiento injusto.

II.3 DEPARTAMENTO SEGUNDO

1 Acción pública

El Departamento Segundo de la Sección de Enjuiciamiento en sentencia de 12 de febrero de 1996, teniendo en cuenta que el inicio de los procesos jurisdiccionales contables puede tener lugar a través del ejercicio de la acción popular o pública, sobre cuya naturaleza ya se ha pronunciado la Sala de Justicia, favoreciendo su admisibilidad en virtud del principio «pro actione» y de la fuerte conexión existente entre la acción pública como derecho constitucional de participación en la Administración de Justicia y la tutela judicial efectiva del art. 24 de la Constitución, precisa que la acción pública no está concebida para exigir ante el Tribunal de Cuentas responsabilidades de toda índole, sino solamente las responsabilidades contables, siempre que concurren todos los requisitos caracterizadores de dicha responsabilidad: acción u omisión antijurídica —contraria a las leyes reguladores del régimen presupuestario o de contabilidad— y culpable —realizada con dolo, culpa o negligencia graves— que origine un menoscabo en los caudales o efectos públicos, llevada a cabo por los que tienen a su cargo el manejo de los mismos y están por ello obligados a rendir cuentas de su gestión.

Por otra parte, destaca el requisito de que el daño a los caudales públicos esté perfectamente individualizado, así la mencionada sentencia llama la atención ante la demanda que no contiene ningún pronunciamiento en cuanto al menoscabo o daño a los caudales públicos —requisito objetivo sin cuya concurrencia no puede hablarse de responsabilidad contable— sino que todo lo más apunta una serie de infracciones supuestamente cometidas por los demandados pero sin que se individualice en relación a esos hechos, cuales sean los supuestos de responsabilidad, los daños o perjuicios ocasionados y el grado de culpabilidad que les incumbe.

2 Pagos indebidos

La sentencia de 26 de marzo de 1996 establece como infracción generadora de responsabilidad contable, el

dar lugar a pagos indebidos al liquidar obligaciones o al expedir documentos en virtud de las funciones encomendadas (figura del pago indebido prevista en el art. 141.1.d) del vigente Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria). En el supuesto concreto de esta sentencia, se produjeron pagos en favor de quienes no tenían derecho a ellos por no concurrir en sus personas la condición de perceptores de prestaciones por desempleo, al no ajustarse a la normativa vigente que da derecho a su cobro. Sin embargo, no existe inconveniente en reconducir esa infracción a la figura de alcance entendida en un sentido amplio.

El concepto de malversación de caudales públicos recogido en la misma resolución considera como tal el haber aplicado los fondos públicos a usos bien propios o bien ajenos, o a ambos a la vez. La manipulación de nóminas, la falsificación de autorizaciones para el cobro y el laborioso sistema empleado que hace difícil la detección del alcance, induce a pensar que existió un «animus» de apropiación de fondos públicos en su propio beneficio. Por último aborda la sentencia la tan suscitada cuestión de la compatibilidad de la jurisdicción contable y la penal, siguiendo la doctrina de la Sala de Justicia y afirmando que el Tribunal de Cuentas es competente para determinar la responsabilidad contable y condenar al reintegro de los perjuicios causados al Erario Público cuando los hechos fuesen constitutivos de delito.

3 Prescripción

En la sentencia de 23 de julio de 1996, dictada como consecuencia de un procedimiento por irregularidades detectadas en la gestión económico-financiera contable de la Agregaduría de Educación en Nueva York durante los años 1982 a 1986, se resuelve el tema de la prescripción alegada como excepción de fondo. Aclara el órgano jurisdiccional que la disposición adicional tercera de la Ley 7/88 de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas en su apartado tercero, establece que el plazo de prescripción de 5 años se interrumpirá desde que se hubiese iniciado cualquier actuación fiscalizadora, procedimiento fiscalizador, disciplinario, jurisdiccional o de otra naturaleza que tuviera por finalidad el examen de los hechos determinantes de la responsabilidad contable; en el supuesto de autos las actuaciones llevadas a cabo ante el Instructor de los expedientes disciplinarios se consideran suficientes para interrumpir la prescripción alegada.

4 Subvenciones

La sentencia de 3 de octubre de 1996, al examinar un supuesto de irregularidades en la justificación de subvenciones, considera que se produce un alcance cuando se aplica una cantidad obtenida como subvención a conceptos distintos de los concedidos, aplicación indebida que se reputa gravemente negligente, al tratarse de fondos públicos que el Estado transfiere con una concreta

finalidad y que el perceptor debe en todo momento perseguir, así como justificar su destino mediante la rendición de cuentas.

El que se haya producido un exceso de justificación en otros conceptos o partidas de la subvención no supone que puedan compensarse unas partidas con otras, porque la subvención es finalista y no pueden admitirse transferencias internas entre los distintos conceptos en que se desglosa la subvención.

Aborda la mencionada sentencia el tema del pago de intereses como una obligación accesoria a la principal; la exigibilidad de los intereses es un principio general en el tráfico jurídico-privado como ventaja por la liquidez monetaria de la que ha disfrutado el sujeto que incumple la obligación de un pago o reintegro y no debiendo ser de peor condición la Hacienda Pública, debe sentarse como principio su derecho a resarcirse con el reintegro total e incluido en el perjuicio soportado.

La doctrina expuesta por esta sentencia fue ya objeto de pronunciamiento por la Sala de Justicia que en lo referente al pago de intereses manifiesta que deben presidir en materia contable los mismos principios que informan la materia en nuestro derecho común. Así, los arts. 1101 y ss. del Código Civil, incluyen el deber de indemnizar no sólo la pérdida sufrida «damnus emergens», esto es, el importe del alcance, sino también la ganancia dejada de obtener «lucrum cessans», es decir, en nuestro ordenamiento contable, el interés legal desde el día en que se produjo el descubierto, excluyéndose, por razones obvias el convencional. En esta línea, el interés legal que devengan los alcances, merecen ser calificados, al amparo de la jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo como compensatorios, por cuanto se conciben como la retribución o rendimiento que corresponde a la Hacienda pública perjudicada por el hecho de encontrarse privada de los caudales o efectos públicos durante un cierto tiempo, a causa de estar gozando el presunto responsable del uso de los mismos.

5 Nulidad de la pieza separada

En la sentencia de 5 de marzo de 1996 dictada en un juicio de cuentas, se suscita la posible nulidad de la pieza separada alegada por la parte demandada sobre la base de que dicha pieza fue tramitada por órgano incompetente, el Subdirector Jefe de la Asesoría Jurídica del Departamento Segundo de la Sección de Fiscalización en lugar del Consejero de Cuentas de dicho Departamento. La Sentencia interpreta que el art. 45 de la Ley 7/88 al señalar que el Consejero de Cuentas acordará la formación de la pieza separada, atribuye expresamente al Consejero de Cuentas el acuerdo de la formación de dicha pieza separada pero no significa que sea precisamente el Consejero titular del Departamento de Fiscalización quien deba formar o tramitar la pieza separada, pues en todo caso dicho precepto debe relacionarse con el art. 13 de la citada Ley de Funcionamiento, en que definen las funciones de los Consejeros de Cuentas de

los epartamentos de la Sección de Fiscalización, precisando que les corresponde el impulso, dirección, distribución, coordinación e inspección del trabajo del Departamento, así como la aprobación, rectificación o rechazo de las propuestas formuladas por las distintas unidades del Departamento. En definitiva concluye que la Ley ha querido atribuir a los Consejeros la dirección del trabajo y funciones del Departamento en tanto que la realización efectiva de dicho trabajo corresponde propiamente a las distintas unidades del mismo. En las presentes actuaciones consta el riguroso cumplimiento de la legalidad vigente por el Departamento Segundo de la Sección de Fiscalización, ya que el acuerdo de formación de la pieza separada fue adoptado por el Consejero del citado Departamento conforme se recoge en el documento núm. 1 de la pieza separada (PSJ-1/94), mientras que figura en el documento núm. 28 de la citada pieza tanto la propuesta formulada por el Subdirector Jefe de la Asesoría Jurídica e Instructor de la pieza, como la conformidad con dicha propuesta, aprobada por el Consejero de dicho Departamento y la remisión de dicha pieza a la Sección de Enjuiciamiento, dando así cumplimiento a lo previsto en el art. 13.1 a) de la Ley 7/88.

II.4 DEPARTAMENTO TERCERO

1 Cosa juzgada

En la sentencia de 7 de febrero de 1996 se recoge que el presunto responsable contable fue condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona como autor de un delito de malversación de caudales públicos a la correspondiente pena y por vía de responsabilidad civil a abonar el perjuicio en la cantidad de DOS MILLONES SETENTA MIL OCHOCIENTAS SESENTA PESETAS (2.070.860 ptas.). La sentencia fue confirmada por la Sala Segunda del Tribunal Supremo. La Abogacía del Estado sostiene en su demanda que el hecho de que se hayan seguido actuaciones penales no impide que el Tribunal de Cuentas siga adelante con su actuación jurisdiccional, como establecen los artículos 18.2 de la Ley Orgánica 2/82 y 49.3 de la Ley 7/1988, lo que a su juicio no vulnera el principio *non bis in idem* al estar establecida la compatibilidad jurisdiccional contable penal por unos mismos hechos en el artículo 18.1 de la Ley Orgánica 2/82 y solicita que se condene al presunto responsable contable a resarcir el perjuicio que ocasionó a los caudales públicos.

El Ministerio Fiscal considera que debe aplicarse la excepción de cosa juzgada y el mismo planteamiento mantiene el presunto responsable.

El órgano de instancia apreció la excepción invocada, considerando que al darse la perfecta identidad entre el litigante, la causa y el fundamento de la petición se cumplen las condiciones exigidas por el artículo 1252 del Código Civil para que la presunción de la cosa juzgada surta efectos en otro juicio. La sentencia señala que acoger la excepción de la cosa juzgada no supone el sometimiento de este Tribunal de Cuentas a las resoluciones

dictadas en el orden jurisdiccional penal, pues ello equivaldría a renunciar al contenido jurisdiccional que le es propio y al mandato específico de que corresponde a la jurisdicción de este Tribunal la determinación de la responsabilidad civil cuando los hechos fuesen constitutivos de delito, tal y como establecen los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica 2/1982 y 49.3 de la Ley de Funcionamiento. Pero al darse la plena identidad de elementos en este procedimiento debe el juzgador quedar vinculado por la citada excepción, pues como ha mantenido la Sala de Justicia de este Tribunal en sentencias de 14 de marzo de 1990 y 21 de junio de 1991 la compatibilidad entre la jurisdicción penal y la contable no puede interpretarse como la posibilidad legal de que cuando el ordenamiento jurídico permite una dualidad de procedimientos por los mismos hechos, estos existan para un órgano jurisdiccional y no para otro, pues ello conculcaría el principio de seguridad jurídica consagrado en el artículo 9.3 de la Constitución española, como ha entendido el Tribunal Constitucional en sentencias de 26 de julio de 1983 y 27 de noviembre de 1985.

En la sentencia de 12 de febrero de 1996 se resuelve un procedimiento en el que la Audiencia Provincial de Madrid había condenado al presunto responsable de alcance de caudales públicos por un delito continuado de malversación a la pena correspondiente de pérdida de libertad y al pago de la cantidad de UN MILLÓN CIENTO VEINTISIETE MIL PESETAS (1.127.000 ptas.). La sentencia adquirió firmeza y se procedió a su ejecución. La especialidad de esta sentencia respecto a la anterior viene determinada por la consideración de si procede aplicar la excepción de cosa juzgada cuando la misma no ha sido invocada por las partes. La solución afirmativa de esta cuestión es indudable, ya que al tratarse de una cuestión de orden público es estimable de oficio. Reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo ha manifestado este criterio —Sentencias del Tribunal Supremo Sala 1.ª de 30 de junio de 1994, 20 de mayo de 1994, 16 de septiembre de 1992 y 2 de julio de 1992.

Por tanto, en dicha sentencia, aunque se hace alusión al exceso de jurisdicción en que incurrió la penal, se estimó que la excepción de la cosa juzgada es obstáculo suficiente que impide dictar un nuevo pronunciamiento al darse la identidad de condiciones exigidas en el artículo 1252 del Código Civil y en aras al principio de seguridad jurídica consagrado en el artículo 9.3 de la Constitución y en los artículos 10.2 y 14.7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 19 de diciembre de 1966.

Debe destacarse también la sentencia de 9 de julio de 1996, en la que reconoce que por idénticos hechos la presunta responsable fue condenada por la Audiencia Provincial de Guadalajara por un delito de malversación de caudales o efectos públicos a la correspondiente pena de prisión, así como a indemnizar al Estado en el importe en que se cifró el alcance. Se reconoce, por tanto, que

en ambos supuestos, el determinado en el orden penal y el incoado en el contable, concurren total identidad entre la persona de la demanda, la causa y el fundamento de la petición de la cantidad del principal del alcance por lo que se establece la excepción de cosa juzgada respecto a estos elementos. Sin embargo, la existencia en el petitorio de la demanda de los intereses exigidos referidos a la cantidad alcanzada posibilita, merced a la compatibilidad establecida en la Ley Orgánica 2/1982 de 12 de mayo, un nuevo pronunciamiento de la jurisdicción contable sobre la condena de intereses no incluida en la resolución penal y que es preceptivo exigir, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.1 de la Ley 7/1988 de 5 de abril y el artículo 145.2 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

2 Robos y atracos

El litigio que se resuelve con la sentencia de 5 de julio de 1996 es el planteado por el Abogado del Estado en su calidad de demandante al mantener que fue la falta de adopción de medidas de precaución la que determinó que los caudales públicos que el presunto responsable tenía encomendados resultaran perjudicados. A esta afirmación se opuso el demandado aduciendo que la oficina en la que trabajaba carecía de medidas de seguridad y que su actuación se adecuó a la organización de trabajo establecida, por lo que su conducta no puede ser calificada de gravemente negligente. El fallo de la sentencia que nos ocupa desestima la demanda al considerar que la cantidad desaparecida objeto de la misma fue sustraída por persona ajena, con intervención de dolo, no habiéndose podido probar por el contrario la existencia de dolo, culpa o negligencia grave en la conducta del presunto responsable, elementos imprescindibles para que pueda exigirse la responsabilidad contable definida en el artículo 38.1 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas en relación con el artículo 49 de la Ley de Funcionamiento.

En el mismo sentido se pronuncia la sentencia de 9 de julio de 1996, que resuelve la controversia planteada al pretender el Abogado del Estado que fue la conducta de la demandada la que posibilitó el robo de los fondos públicos, conducta que califica de gravemente negligente. La sentencia mantiene que no existe una prueba concluyente de que el menoscabo de los fondos públicos se originara con la concurrencia de negligencia grave de la demandada y puesto que la negligencia no se presume sino al contrario, el juzgador debe tener la evidencia de ella para declarar la responsabilidad en este orden jurisdiccional y ante la escasa consistencia de la prueba, se consideró aplicable en este supuesto el principio de presunción de inocencia que proclama la Constitución Española (artículo 24.2) y que es admitido reiteradamente por la Sala de Apelación de este Tribunal, entre otras, por las sentencias de 26 de febrero y 22 de julio de 1993.

3 Prescripción

Dentro de las sentencias de 1996 se podría asimismo destacar la de 23 de septiembre de 1996 que resuelve la controversia entre el Abogado del Estado y los presuntos responsables contables que fueron Depositario e Interventor de una Corporación Municipal, y a los que se les reclamaba como importe del presunto alcance UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y SEIS PESETAS (1.168.486 pts.), producido durante el período comprendido entre el mes de agosto de 1981 a enero de 1985.

Los demandados alegaron en su defensa la excepción de prescripción por entender que los hechos se produjeron con anterioridad al 25 de enero de 1985 fecha en la que se realizó el acta de arqueo extraordinario en la Corporación y que dio lugar a la posterior denuncia remitida al Tribunal de Cuentas en fecha 8 de noviembre de 1985 y sin embargo la notificación del acta de liquidación provisional no se produjo hasta marzo de 1993, es decir, habían transcurrido ocho años desde el acta de arqueo hasta que tiene lugar la notificación del acta de liquidación provisional.

Teniendo en cuenta las fechas reflejadas, y aunque el plazo de prescripción se considere interrumpido por el informe de fiscalización que finalizó en junio de 1986, queda probado que no se ha producido actuación alguna hasta el 19 de noviembre de 1991, por lo que debe aplicarse la disposición adicional tercera de la Ley 7/88 de 5 de abril y el artículo 40 de la Ley General Presupuestaria, admitiendo la prescripción de las responsabilidades contables por el transcurso de cinco años, excepción que tiene su fundamento en el principio de seguridad jurídica consagrado en el artículo 9.3 de la Constitución Española.

En el mismo sentido se pronunció el auto de 26 de febrero de 1996 que decretó el sobreseimiento parcial por prescripción de las responsabilidades atribuidas a varios codemandados, al haber transcurrido un período de tiempo superior a cinco años desde que se produjeron los pagos indebidos generadores de dichas responsabilidades hasta la iniciación por el Tribunal de Cuentas del procedimiento fiscalizador por el que se detectaron, siendo las motivaciones las siguientes: a) la prescripción es una cuestión de orden público que ha de ser de inexcusable conocimiento y de obligada observancia por los Tribunales, que deberán declararla de oficio, sin necesidad de que se invoque o excepcione por los interesados; b) la prescripción opera de forma automática, salvo prueba de interrupción, y ha de aplicarse, en toda clase de procesos incluso los tendentes al resarcimiento de las responsabilidades contables, por mor del artículo 40 de la Ley General Presupuestaria; c) en el presente caso, y por aplicación del citado artículo 40 de la Ley General Presupuestaria y párrafo primero de la disposición adicional 3 a de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, fue evidente que en la fecha en que se inició la fiscalización habían ya prescrito, por el transcurso de cinco años desde el día en

que se realizaron los correspondientes pagos indebidos, las responsabilidades contables sobre las que el auto declara su sobreseimiento parcial.

4 Intereses

En la sentencia de 19 de diciembre de 1996, al haberse reintegrado en actuaciones previas el principal del alcance, la pretensión de la parte actora se cifró en los intereses no satisfechos, y en la sentencia se condena al pago de éstos debidamente calculados. Se fundamenta dicha sentencia en que los alcances, malversaciones y daños y perjuicios causados en los caudales públicos devengan *ope legis* intereses legales desde el día en que tuvieron lugar. La responsabilidad contable, al tener naturaleza patrimonial y por tanto reparadora, genera el deber de restituir los perjuicios causados a la Hacienda Pública, por cuanto que ésta ha sido privada, durante cierto tiempo, de los caudales en su día perjudicados.

5 Ejecución de sentencias

En el supuesto a que alude el auto de 21 de octubre de 1996, y en fase de ejecución de sentencia, se había

acreditado el fallecimiento del responsable; y efectuadas las actuaciones sobre la aceptación o repudiación de herencia de los herederos, estos no hicieron ningún pronunciamiento. Realizada además la oportuna investigación de bienes, no fue posible acreditar su existencia en el momento del fallecimiento del responsable, por lo que se declaró la solvencia parcial respecto de las cantidades reintegradas, así como la consideración de partida fallida por el resto, sin perjuicio de la posible derivación de la responsabilidad a los herederos de la responsable si se llegase al conocimiento de la existencia de herencia de éste y de su aceptación por aquéllos. Esta conclusión se fundamentó en que la transmisión hereditaria de las responsabilidades contables exige la existencia de unos bienes determinados pertenecientes al declarado responsable y que se hubiesen integrado en la herencia, cuyo importe constituye, además, el límite cuantitativo a la transmisibilidad de las responsabilidades contables, y sólo después de comprobada la existencia de estos bienes constitutivos de la herencia se podría investigar sobre la existencia de herederos legítimos o testamentarios y sobre la aceptación expresa o tácita de la herencia.

III DATOS ESTADÍSTICOS ACERCA DEL ESTADO Y FUNCIONAMIENTO DE LA SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO DURANTE EL EJERCICIO DE 1996

III.1 SALA DE JUSTICIA

ASUNTOS INGRESADOS, RESUELTOS Y PENDIENTES

1 ASUNTOS PENDIENTES A 31 DE DICIEMBRE DE 1995

1.1	Procedimientos de reintegro por alcance	17
1.2	Juicios de cuentas	0
1.3	Recursos del artículo 48.1 de la Ley 7/1988	27
1.4	Recursos del artículo 54.1 de la Ley 7/1988	2
1.5	Acciones públicas	2
1.6	Recursos del artículo 46.2 de la Ley 7/1988	0
1.7	Recursos de queja	—
	TOTAL	48

2 ASUNTOS INGRESADOS DURANTE 1996

2.2	Juicios de cuentas	2
2.3	Recursos del artículo 48.1 de la Ley 7/1988	51
2.4	Recursos del artículo 54.1 de la Ley 7/1988	1
2.5	Acciones públicas	0
2.6	Recursos del artículo 46.2 de la Ley 7/1988	2
2.7	Recursos de queja	2
	TOTAL	87

3 ASUNTOS RESUELTOS DURANTE 1996

3.1	Procedimientos de reintegro por alcance	23
3.2	Juicios de cuentas	0
3.3	Recursos del artículo 48.1 de la Ley 7/1988	58
3.4	Recursos del artículo 54.1 de la Ley 7/1988	0
3.5	Acciones públicas	2
3.6	Recursos del artículo 46.2 de la Ley 7/1988	2
3.7	Recursos de queja	0
	TOTAL	85

4 ASUNTOS PENDIENTES A 31 DE DICIEMBRE DE 1996

4.1	Procedimientos de reintegro por alcance	23
4.2	Juicios de cuentas	2
4.3	Recursos del artículo 48.1 de la Ley 7/1988	20
4.4	Recursos del artículo 54.1 de la Ley 7/1988	3
4.5	Acciones públicas	0
4.6	Recursos del artículo 46.2 de la Ley 7/1988	0
4.7	Recursos de queja	2
	TOTAL	50

III.2 DEPARTAMENTO PRIMERO**ASUNTOS INGRESADOS, RESUELTOS Y PENDIENTES****1 ASUNTOS PENDIENTES A 31 DE DICIEMBRE DE 1995**

1.1	Diligencias preliminares	18
1.2	Procedimientos de reintegro por alcance	77
1.3	Juicios de cuentas	2
1.4	Acciones públicas	0
1.5	Expedientes de cancelación de fianzas	1
1.6	Ejecuciones de sentencias	28
	TOTAL	126

2 ASUNTOS INGRESADOS DURANTE 1996

2.1	Diligencias preliminares	72
2.2	Procedimientos de reintegro por alcance	112
2.3	Juicios de cuentas	4
2.4	Acciones públicas	1
2.5	Expedientes de cancelación de fianzas	15
2.6	Ejecuciones de sentencias	17
	TOTAL	221

3 ASUNTOS RESUELTOS DURANTE 1996

3.1	Diligencias preliminares	83
3.2	Procedimientos de reintegro por alcance	146
3.3	Juicios de cuentas	1
3.4	Acciones públicas	1
3.5	Expedientes de cancelación de fianzas	12
3.6	Ejecuciones de sentencias	15
	TOTAL	258

4 ASUNTOS PENDIENTES A 31 DE DICIEMBRE DE 1996

4.1	Diligencias preliminares	7
4.2	Procedimientos de reintegro por alcance	43
4.3	Juicios de cuentas	5
4.4	Acciones públicas	0
4.5	Expedientes de cancelación de fianzas	4
4.6	Ejecuciones de sentencias	30
	TOTAL	89

III.3 DEPARTAMENTO SEGUNDO**ASUNTOS INGRESADOS, RESUELTOS Y PENDIENTES****1 ASUNTOS PENDIENTES A 31 DE DICIEMBRE DE 1995**

1.1	Diligencias preliminares	20
1.2	Procedimientos de reintegro por alcance	68
1.3	Juicios de cuentas	3

1.4	Acciones públicas	3
1.5	Expedientes de cancelación de fianzas	2
1.6	Ejecuciones de sentencias	27
	TOTAL	123
2	ASUNTOS INGRESADOS DURANTE 1996	
2.1	Diligencias preliminares	72
2.2	Procedimientos de reintegro por alcance	92
2.3	Juicios de cuentas	3
2.4	Acciones públicas	2
2.5	Expedientes de cancelación de fianzas	15
2.6	Ejecuciones de sentencias	28
	TOTAL	212
3	ASUNTOS RESUELTOS DURANTE 1996	
3.1	Diligencias preliminares	82
3.2	Procedimientos de reintegro por alcance	104
3.3	Juicios de cuentas	2
3.4	Acciones públicas	3
3.5	Expedientes de cancelación de fianzas	13
3.6	Ejecuciones de sentencias	19
	TOTAL	223
4	ASUNTOS PENDIENTES A 31 DE DICIEMBRE DE 1996	
4.1	Diligencias preliminares	10
4.2	Procedimientos de reintegro por alcance	56
4.3	Juicios de cuentas	4
4.4	Acciones públicas	2
4.5	Expedientes de cancelación de fianzas	4
4.6	Ejecuciones de sentencias	36
	TOTAL	112

III.4 DEPARTAMENTO TERCERO

ASUNTOS INGRESADOS, RESUELTOS Y PENDIENTES

1	ASUNTOS PENDIENTES A 31 DE DICIEMBRE DE 1995	
1.1	Diligencias preliminares	18
1.2	Procedimientos de reintegro por alcance	79
1.3	Juicios de cuentas	6
1.4	Acciones públicas	1
1.5	Expedientes de cancelación de fianzas	2
1.6	Ejecuciones de sentencias	41
	TOTAL	147
2	ASUNTOS INGRESADOS DURANTE 1996	
2.1	Diligencias preliminares	71
2.2	Procedimientos de reintegro por alcance	103
2.3	Juicios de cuentas	3
2.4	Acciones públicas	1
2.5	Expedientes de cancelación de fianzas	14
2.6	Ejecuciones de sentencias	24
	TOTAL	216
3	ASUNTOS RESUELTOS DURANTE 1996	
3.1	Diligencias preliminares	86
3.2	Procedimientos de reintegro por alcance	113
3.3	Juicios de cuentas	4

3.4	Acciones públicas	0
3.5	Expedientes de cancelación de fianzas	9
3.6	Ejecuciones de sentencias	21
	TOTAL	233

4 ASUNTOS PENDIENTES A 31 DE DICIEMBRE DE 1996

4.1	Diligencias preliminares	1
4.2	Procedimientos de reintegro por alcance	71
4.3	Juicios de cuentas	5
4.4	Acciones públicas	2
4.5	Expedientes de cancelación de fianzas	7
4.6	Ejecuciones de sentencias	44
	TOTAL	130

III.5 UNIDAD DE ACTUACIONES PREVIAS

INSTRUCCIONES INGRESADAS, RESUELTAS Y PENDIENTES

1	INSTRUCCIONES PENDIENTES A 31 DE DICIEMBRE DE 1995	415
2	INSTRUCCIONES INGRESADAS DURANTE 1996	161
3	INSTRUCCIONES RESUELTAS DURANTE 1996	322
4	INSTRUCCIONES PENDIENTES A 31 DE DICIEMBRE DE 1996	254
5	DILIGENCIAS PRACTICADAS EN LA TRAMITACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES	
5.1	Diligencias de averiguación	3.358
5.2	Actas de liquidación provisional	316
5.3	Requerimientos de pago	61
5.4	Providencias de embargo	43
5.5	Notificaciones	781
	TOTAL	4.559

III.6 DATOS TOTALES DE LA SALA Y DE LOS TRES DEPARTAMENTOS JURISDICCIONALES

1 **TOTAL ASUNTOS INGRESADOS, RESUELTOS Y PENDIENTES:**

1.1	Pendientes al inicio del año 1996	444
1.2	Ingresados durante el año 1996	736
	TOTAL	1.180
1.3	Resueltos durante el año 1996	799
1.4	Pendientes al finalizar el año 1996	381

2 **TOTAL REINTEGROS OBTENIDOS:**

2.1	En 1.ª instancia o fase preliminar	64.804.182
2.2	En ejecución de sentencia	56.249.494
	TOTAL	121.053.676

IV GRÁFICOS SOBRE LA ACTIVIDAD DE LA SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO EN 1996

GRÁFICOS

- N.º 1: ASUNTOS INGRESADOS, RESUELTOS Y PENDIENTES EN LA SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO.
- N.º 2: ASUNTOS INGRESADOS, RESUELTOS Y PENDIENTES EN LA SALA DE JUSTICIA.
- N.º 3: ASUNTOS INGRESADOS, RESUELTOS Y PENDIENTES EN EL DEPARTAMENTO PRIMERO.
- N.º 4: ASUNTOS INGRESADOS, RESUELTOS Y PENDIENTES EN EL DEPARTAMENTO SEGUNDO.
- N.º 5: ASUNTOS INGRESADOS, RESUELTOS Y PENDIENTES EN EL DEPARTAMENTO TERCERO.
- N.º 6: ASUNTOS INGRESADOS, RESUELTOS Y PENDIENTES EN LA UNIDAD DE ACTUACIONES PREVIAS.
- N.º 7: EVOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS INGRESADOS.
- N.º 8: EVOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS RESUELTOS.

GRÁFICO N.º 1

*Asuntos ingresados, resueltos y pendientes
en la Sección de Enjuiciamiento*

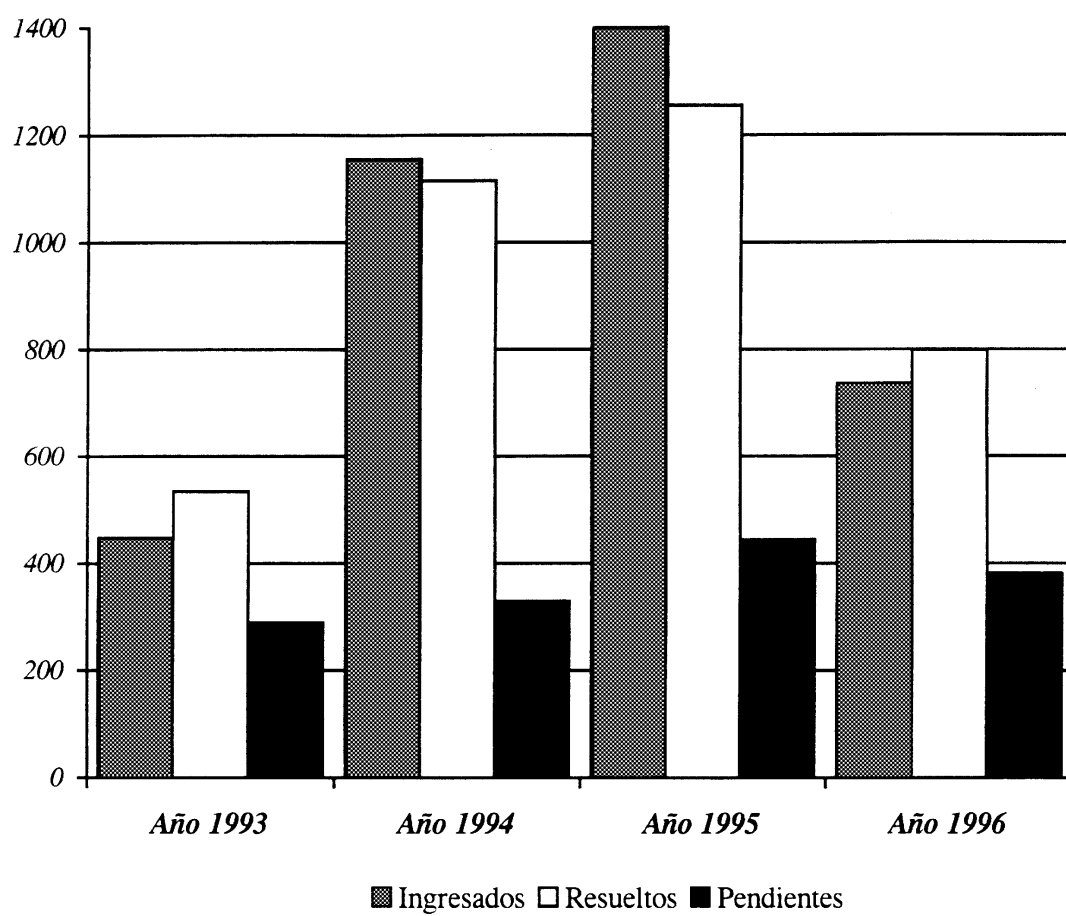


GRÁFICO N.º 2

*Asuntos ingresados, resueltos y pendientes
en la Sala de Justicia*

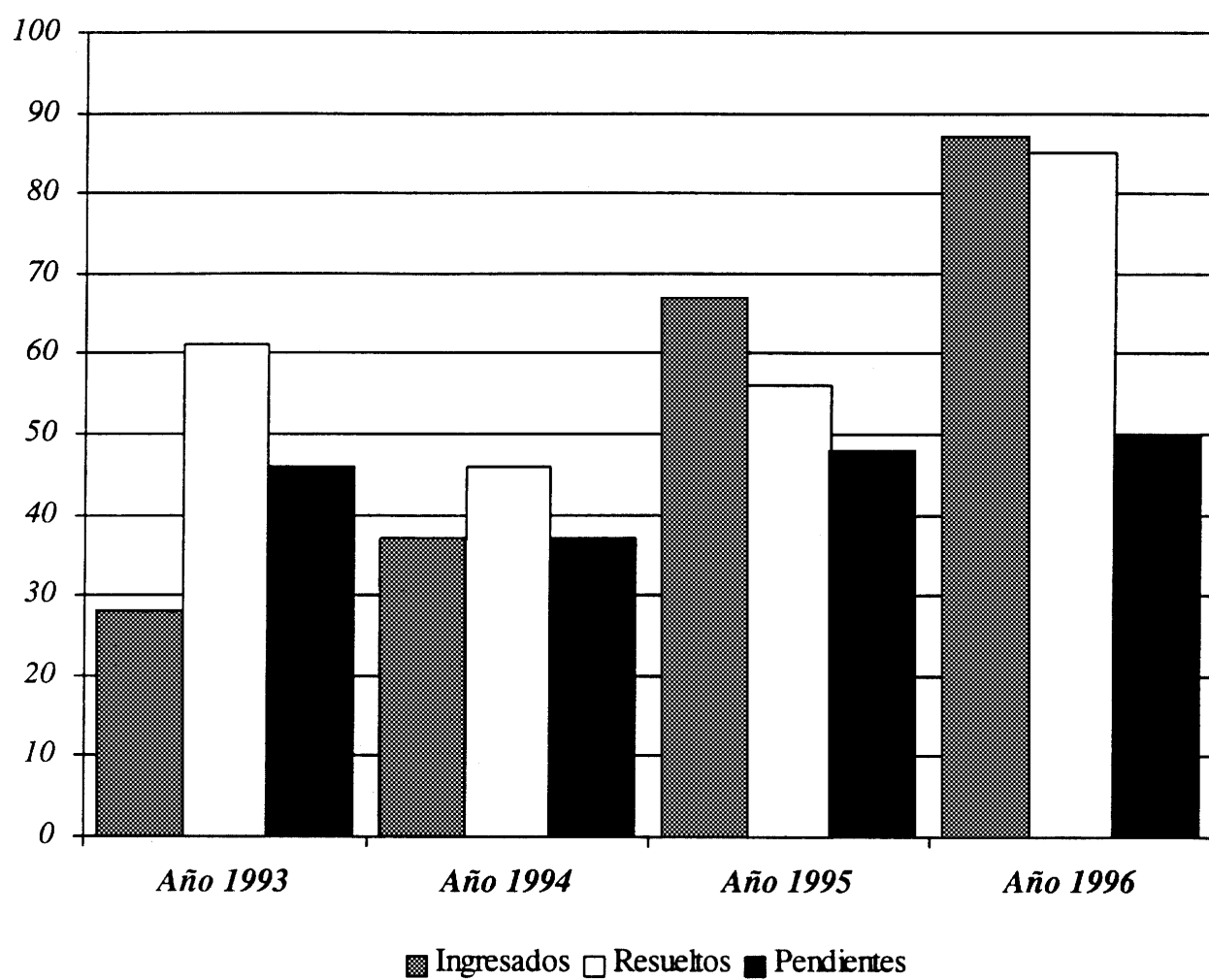


GRÁFICO N.º 3

*Asuntos ingresados, resueltos y pendientes
en el Departamento Primero*

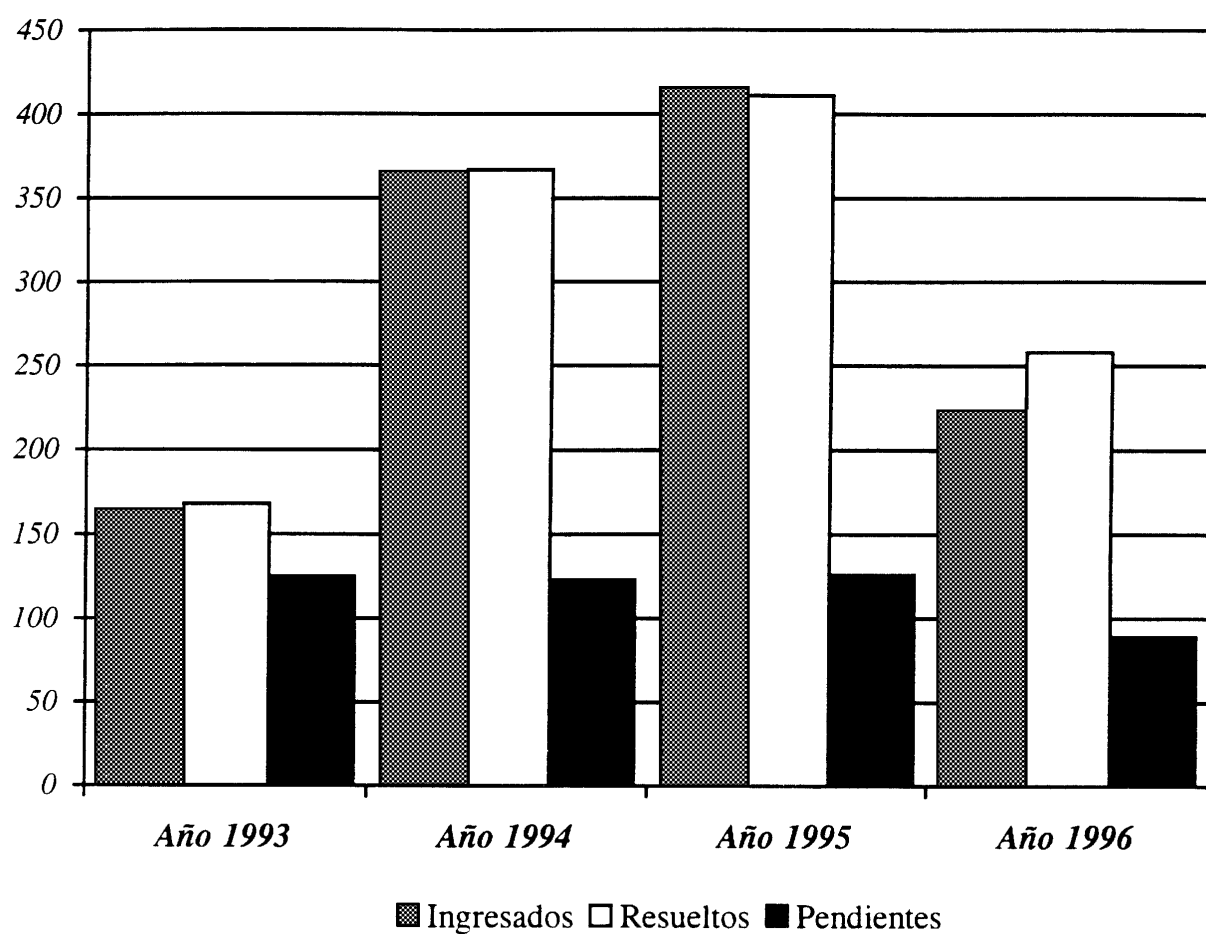


GRÁFICO N.º 4

*Asuntos ingresados, resueltos y pendientes
en el Departamento Segundo*

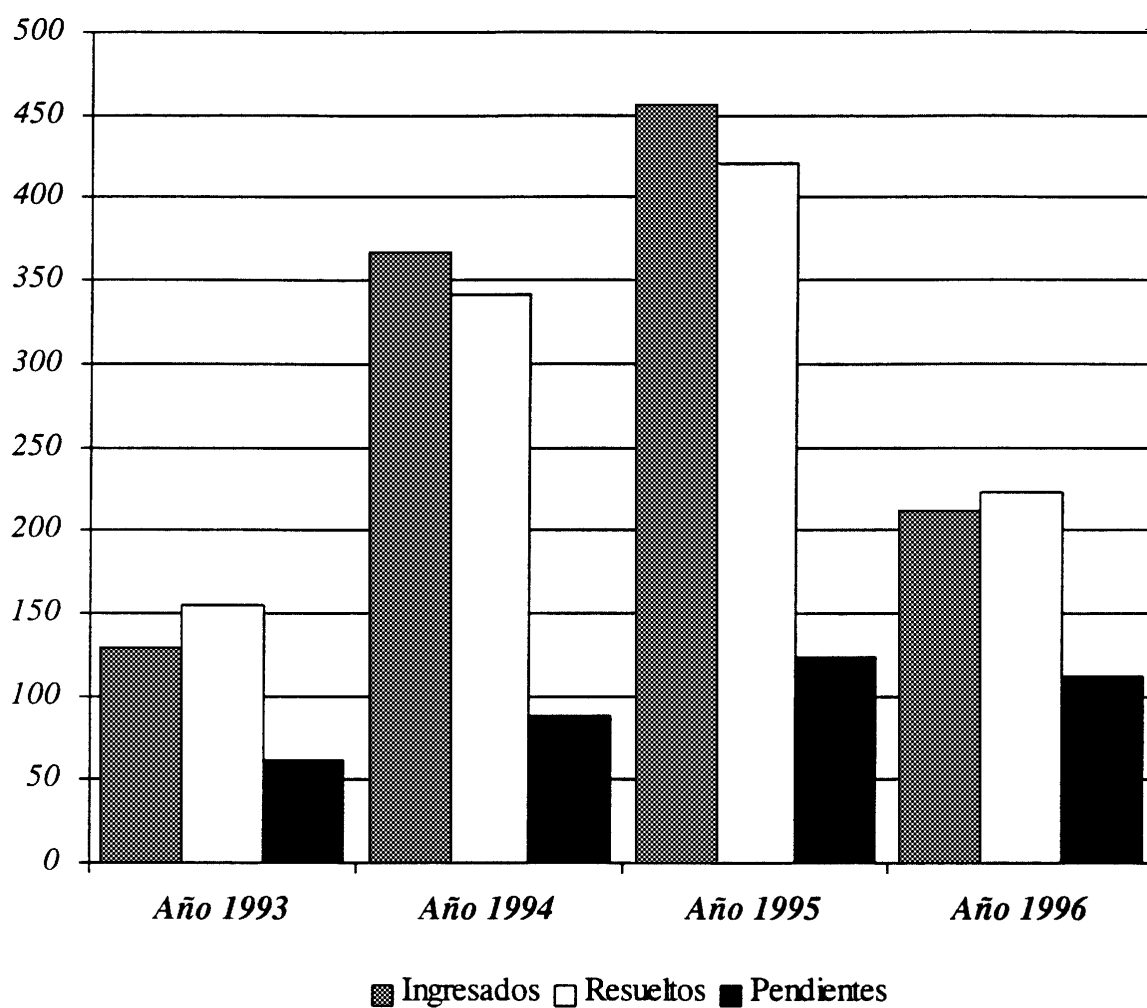


GRÁFICO N.º 5

*Asuntos ingresados, resueltos y pendientes
en el Departamento Tercero*

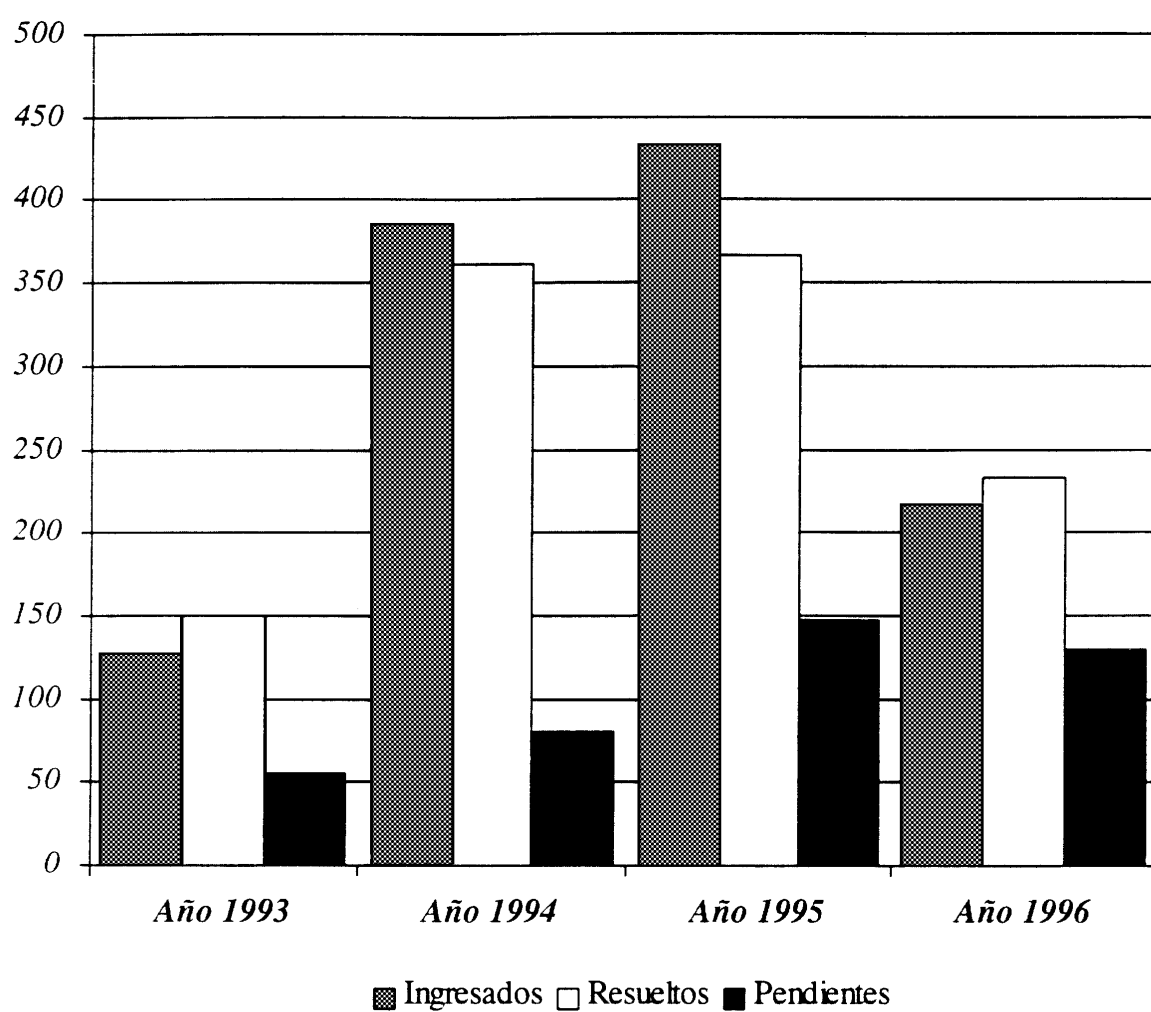


GRÁFICO N.º 6

***Asuntos ingresados, resueltos y pendientes
en la Unidad de Actuaciones Previa***

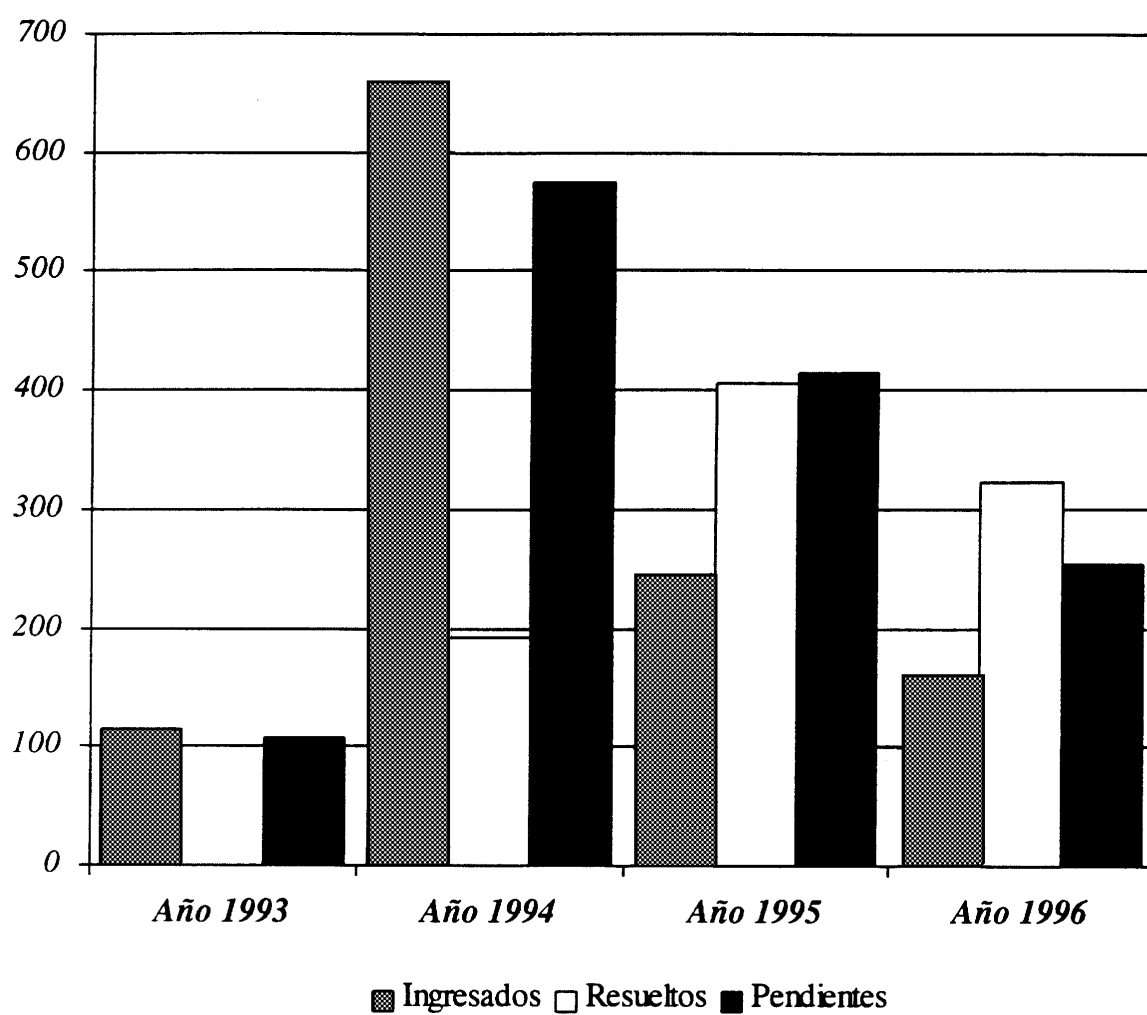


GRÁFICO N.º 7

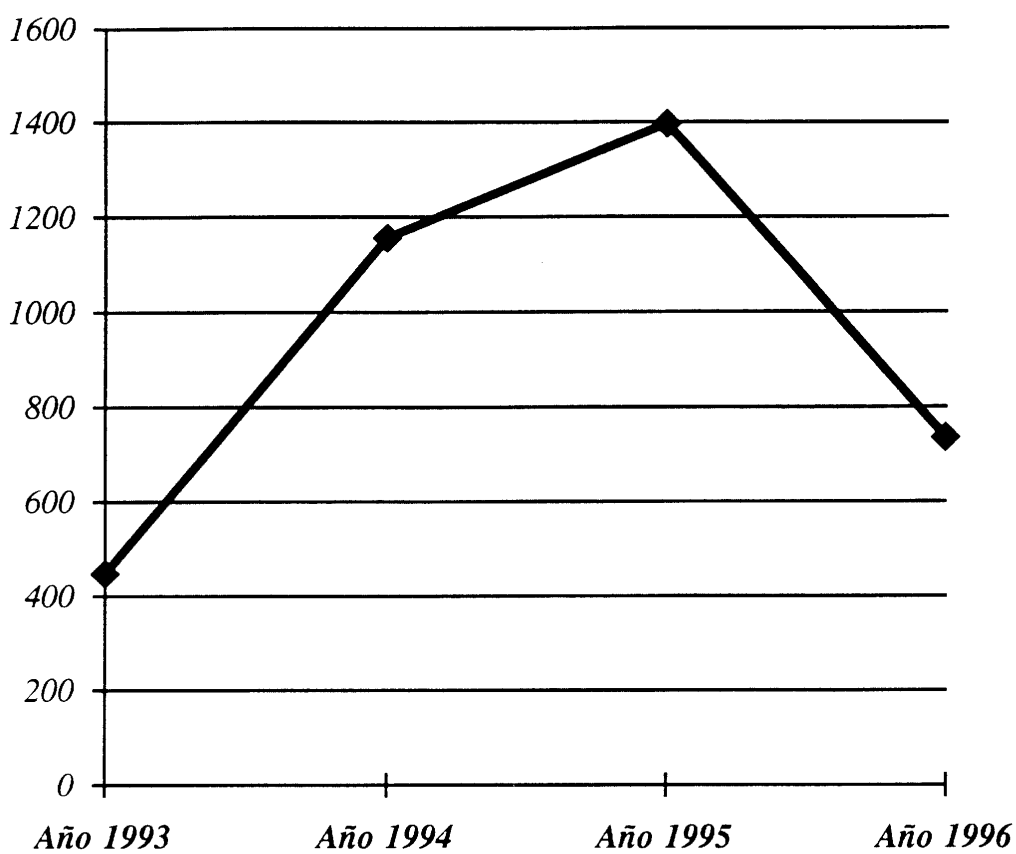
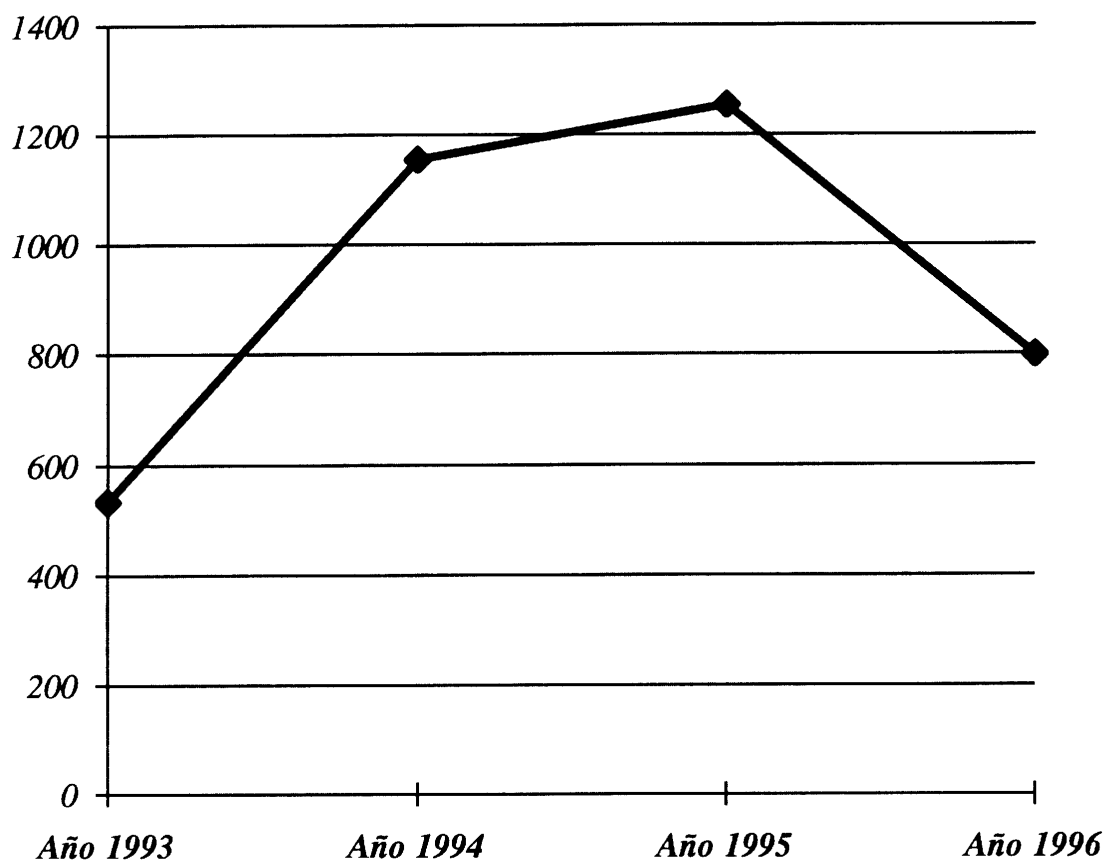
Evolución de los asuntos ingresados

GRÁFICO N.º 8

Evolución de los asuntos resueltos

Madrid, 27 de mayo de 1999

EL PRESIDENTE

Fdo.: Ubaldo Nieto de Alba

VOTOS PARTICULARES

- DEL EXCMO. SR. CONSEJERO TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y ACCIÓN SOCIAL, 3.º DE LA SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN.
- DEL EXCMO. SR. CONSEJERO TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO, 1.º DE LA SECCIÓN DE FISCALIZACIÓN.

**INFORME ANUAL DEL EJERCICIO 1996,
RELATIVO AL SECTOR PÚBLICO ESTATAL**

- II.11 VOTO PARTICULAR QUE FORMULA CIRIACO DE VICENTE MARTÍN, CONSEJERO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y ACCIÓN SOCIAL DE DICHO TRIBUNAL, CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EN SU SESIÓN DE 27-5-1999, APROBANDO EL «INFORME ANUAL DEL EJERCICIO 1996, RELATIVO AL SECTOR PÚBLICO ESTATAL», A LOS EFECTOS DE SU REMISIÓN A LAS CORTES GENERALES Y DE SU PUBLICACIÓN CONJUNTA CON EL CITADO INFORME ANUAL DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 5.2 DE LA LEY 7/1988, DE FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS.**

DECLARACIÓN

CIRIACO DE VICENTE MARTÍN, Consejero del Tribunal de Cuentas, haciendo uso de lo previsto en el artículo 5.2 de la Ley 7/1988, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, FORMULA dentro del plazo previsto en dicho artículo, VOTO PARTICULAR contra el Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas de 27-5-1999, por el que se aprobó el «Informe Anual del Ejercicio 1996, relativo al Sector Público Estatal», tras haber manifestado en la citada sesión del Pleno del Tribunal, para que constara en acta, su voto contrario a la aprobación del citado Informe.

El «Informe Anual del Ejercicio 1996, relativo al Sector Público Estatal» ha sido aprobado con fecha 27-5-1999 por el Pleno del Tribunal de Cuentas, por 11 votos a favor, y 2 en contra, uno de los cuales fue el del Consejero que suscribe este Voto Particular.

ÍNDICE DEL VOTO PARTICULAR

- I OBSERVACIONES PREVIAS
- II FUNDAMENTOS DEL VOTO PARTICULAR

FUNDAMENTO PRIMERO. El texto del «Informe Anual de 1996 Relativo al Sector Público Estatal», aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas de 27-5-1999 no refleja la auténtica situación económico-patrimonial de la Seguridad Social al 31-12-1996, por cuanto contiene una sobrevaloración técnicamente infundada del total de los ingresos (*resultados*) de la Seguridad Social en dicha fecha, por importe de 333.040 millones de Ptas. por no haberse dotado por la Tesorería General de la Seguridad Social las provisiones para insolvencias de deudores necesarias.

1. Consideraciones previas
2. La sobrevaloración de los ingresos (*resultados*) por deudas situadas para su ejecución en vía ejecutiva y sus causas
3. La sobrevaloración de los ingresos (*resultados*) por deudas a la Seguridad Social con pago aplazado o fraccionado, y sus causas.

FUNDAMENTO SEGUNDO. Asimetrías contenidas en el Informe de 1996 aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas.

1. Asimetría relativa a las Cuotas correspondientes a las Contingencias de Seguridad Social que gestionan las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social
2. Asimetría relativa a las Cuotas por Desempleo y por Formación Profesional gestionadas por el INEM, y a la parte de la Cuota Afectada a la Financiación del Organismo Autónomo FOGASA.
3. Asimetría relativa a los tres criterios de valoración distintos de los deudores en vía ejecutiva incluidos en el Informe del Tribunal de Cuentas Relativo al Sector Público Estatal de 1996, para un único tipo de deudores, los deudores en vía ejecutiva.

FUNDAMENTO TERCERO. El texto del «Informe Anual de 1996 Relativo al Sector Público Estatal», aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas de 27-5-1999 priva a las Cortes Generales de información suficiente para conocer la realidad de la recaudación de la Seguridad Social.

FUNDAMENTO CUARTO. Distorsión de la Información facilitada a las Cortes Generales sobre la Situación Financiero-Patrimonial de la Seguridad Social.

FUNDAMENTO QUINTO. Repercusiones sobre la Situación Financiera del Sistema de la Seguridad Social.

I OBSERVACIONES PREVIAS

La comprensión de los Fundamentos de Justificación de este Voto Particular, expuestos en el Apartado II de este Voto Particular, requiere que el eventual lector disponga de una información básica sobre la naturaleza y el procedimiento de elaboración por el Tribunal de Cuentas del «Informe Anual de cada ejercicio, relativo al Sector Público Estatal».

A tal fin se formulan estas observaciones previas:

1.^a El Tribunal de Cuentas debe remitir a las Cortes Generales un «Informe Anual» relativo a cada ejercicio presupuestario, por así establecerlo el artículo 136.2 de la Constitución, desarrollado por el artículo 13 de la Ley orgánica 2/1982, del Tribunal de Cuentas, y por el artículo 28 de la Ley 7/1988, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

2.^a El citado Informe Anual, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley Orgánica 2/1982, comprenderá, preceptivamente, en relación con el Sector Público Estatal:

«el análisis de la Cuenta General del Estado y de las demás del sector público. Se extenderá, además, a la fiscalización de la gestión económica del Estado y del sector público y, entre otros, a los extremos siguientes:

a) La observancia de la Constitución, de las Leyes reguladora de los Ingresos y Gastos del sector público y, en general, de las normas que afecten a la actividad económico-financiera del mismo.

b) El cumplimiento de las previsiones y la ejecución de los Presupuestos del Estado ... y de las demás Entidades sujetas a régimen presupuestario público.

c) La racionalidad en la ejecución del gasto público basada en criterios de eficiencia y economía.

d) La ejecución de los programas de actuación, inversiones y financiación de las Sociedades estatales y de los demás planes o previsiones que rijan la actividad de las Empresas públicas, así como el empleo o aplicación de las subvenciones con cargo a fondos públicos ...

3) El Informe contendrá una Memoria de las actuaciones jurisdiccionales del Tribunal de Cuentas durante el ejercicio económico correspondiente».

3.^a La aprobación por el Pleno del Tribunal de Cuentas del Informe Anual de cada ejercicio relativo al Sector Público Estatal es (de acuerdo con el artículo 3.c) de la Ley 7/1988 de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas) el acto final de un procedimiento mediante el cual el Tribunal ejerce su función fiscalizadora sobre el Sector Público Estatal.

4.^a El ámbito material al que se extiende el ejercicio de la función fiscalizadora referida en la Observación Previa 3.^a anterior de este Voto Particular, comprende preceptivamente las materias que, como contenido del Informe Anual Relativo al Sector Público Estatal, establece el artículo 13 de la Ley Orgánica 2/1982 materias que aparecen recogidas en la transcripción de dicho precepto contenida en la Observación Previa 2.^a de este Voto Particular.

5.^a Como consecuencia de la aplicación del citado precepto legal, el contenido del «Informe Anual Relativo al Sector Público Estatal de cada ejercicio», en el caso de este Voto Particular el de 1996, está integrado por un conjunto heterogéneo de materias, presentadas por el Tribunal de Cuentas a las Cortes Generales en dos Volúmenes, I y II.

6.^a El carácter heterogéneo de las materias contenidas en los Informes Anuales del Tribunal de Cuentas relativos al Sector Público Estatal, que se pone de manifiesto con la mera lectura del Índice del Volumen I del Informe Anual de 1996 al que se adjunta este Voto Particular, determina que en el procedimiento de elaboración de dicho Informe, cada uno de los Consejeros del Tribunal de Cuentas responsables del Sector Público Estatal sea Ponente de la parte del Informe Anual relativa a los entes del Sector Público Estatal que tiene atribuidos (por acuerdo del Pleno del Tribunal) el Departamento Sectorial del que cada Consejero es titular, de acuerdo con lo previsto en los artículos 3.f) y 8.3 de la Ley 7/1988 de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

7.^a El procedimiento de elaboración de la parte del Informe Anual Relativo al Sector Público Estatal, correspondiente a cada Consejero, comienza con la redacción del texto del Anteproyecto de dicha parte por el correspondiente Consejero Ponente.

La integración de los anteproyectos de las distintas partes, realizada bajo la coordinación de la Presidencia de la Sección de Fiscalización, configura, como resultado del ejercicio de la función fiscalizadora del Tribunal de Cuentas, el Anteproyecto de Informe Anual Relativo al Sector Público Estatal, que es remitido oficialmente al Gobierno por el titular de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, para que, de acuerdo con el art. 44 de la Ley 7/1988 de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, formule cuantas alegaciones al mismo considere oportunas en ejercicio de su derecho a formular alegaciones.

Recibidas por el Tribunal de Cuentas las alegaciones del Gobierno al Anteproyecto de Informe Anual, dentro de las cuales figuran (lo que jurídicamente aunque muy discutible es tácitamente aceptado por el Tribunal de Cuentas) múltiples alegaciones de los responsables de órganos y entes jurídicos del Sector Público Estatal, éstas son distribuidas por la Presidencia de la Sección de Fiscalización, a los Consejeros Ponentes de las distintas partes del Informe Anual, entregándose a cada Consejero las alegaciones correspondientes a la parte del Anteproyecto de Informe Anual de la que es Ponente.

Cada Consejero Ponente, a la vista de las alegaciones presentadas por el Gobierno, procede a su análisis, y en consecuencia a aceptarlas en todo o en parte, o en su caso a rechazarlas, todo ello de forma motivada. Esta fase es conocida con la denominación de «tratamiento de las alegaciones».

El texto resultante tras el «tratamiento» motivado de las alegaciones constituye el Proyecto de Informe Anual que seguidamente es sometido al trámite de observaciones de los Excmos. Sres. Miembros del Pleno del Tribunal de Cuentas (los Consejeros y el Fiscal) a fin de que puedan formular por escrito propuestas, observaciones o enmiendas, de supresión o de modificación, presentando en este último caso el correspondiente texto alternativo.

En el caso del Informe Anual de 1996 presentaron formalmente propuestas, observaciones y enmiendas a la parte de Seguridad Social, la Excm. Sra. Consejera-Presidenta de la Sección de Fiscalización, y los Excmos. Sres. Consejeros titulares de los siguientes Departamentos Sectoriales: el de Administración Económica del Estado; el de Administración no Económica del Estado; y el de Sociedades Estatales no Financieras.

El procedimiento finaliza con la aprobación del Informe Anual por el Pleno del Tribunal, previo su análisis por la Sección de Fiscalización, cuya Presidencia tiene la responsabilidad de impulsar y coordinar los trabajos de elaboración del Informe Anual en las sucesivas fases descritas en esta Observación, contando para ello con la colaboración de los Directores Técnicos de los Departamentos Sectoriales y Territoriales que integran la Sección de Fiscalización del Tribunal de Cuentas.

En el caso del Informe Anual de 1996, la Sección de Fiscalización analizó, en sesión celebrada el 20-5-1999, el Proyecto de Informe, y las propuestas, observaciones y enmiendas antes mencionadas. Como consecuencia del debate, y tras no llegarse a un acuerdo, la Excm. Sra. Consejera-Presidenta de la Sección presentó a los efectos del Pleno del Tribunal de 27-5-1999, un texto alternativo al texto del Proyecto de Informe en la parte relativa a Seguridad Social, en las que se recogían las observaciones propuestas y enmiendas antes mencionadas, excepto las presentadas por el Excmo. Sr. Consejero titular del Departamento de Administración Económica del Estado.

8.^a El Consejero que suscribe este Voto Particular ha sido, de acuerdo con lo señalado en la Observación 7.^a, Ponente de la Parte de Seguridad Social de todos y cada uno de los sucesivos Informes Anuales del Sector Público Estatal aprobados por el Tribunal de Cuentas, desde Enero de 1992, fecha en que le fue atribuida por el Pleno del Tribunal de Cuentas la titularidad del «Departamento de Seguridad Social y Acción Social» de la Sección de Fiscalización de este Tribunal.

De acuerdo con ello ha sido Ponente de la parte de Seguridad Social del Informe Anual de 1996 Relativo al Sector Público Estatal.

También ha sido responsable de la fiscalización de otras entidades que participan en la gestión de la Seguridad Social y temas conexos, como el INEM; el Fondo de Garantía Salarial; la MUFACE, la MUGEJU, etc..

9.^a) En el Pleno celebrado por el Tribunal de Cuentas el 27-5-1999, el Consejero que suscribe este Voto Particular defendió el texto del Proyecto de Informe Anual en la parte relativa a Seguridad Social, tal y como lo había elaborado en su condición de Ponente, frente al *texto alternativo*, parcialmente discrepante, distribuido con fecha 25-5-1999 por la Excm. Sra. Consejera del Tribunal de Cuentas titular de la Presidencia de la Sección de Fiscalización, al que se refiere la anterior Observación Previa 7.^a

Este texto alternativo fue aprobado por 8 votos a favor, y 3 en contra y 2 abstenciones, habiendo sido rechazada con el mismo resultado la parte de Seguridad Social del Proyecto de Informe Anual de 1996, elaborado por el Consejero Ponente que formula este Voto Particular.

10.^a) Seguidamente se sometió a votación el texto íntegro del Informe Anual, que fue aprobado por 11 votos a favor y 2 en contra, uno de los cuales fue el del Consejero que suscribe este Voto Particular.

II FUNDAMENTOS DEL VOTO PARTICULAR

El Voto Particular se sustenta en los siguientes *Fundamentos*:

FUNDAMENTO PRIMERO. El texto del «Informe Anual de 1996 Relativo al Sector Público Estatal», aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas de 27-5-1999 no refleja la auténtica situación económico-patrimonial de la Seguridad Social al 31-12-1996, por cuanto contiene una sobrevaloración técnicamente infundada del total de los ingresos (resultados) de la Seguridad Social en dicha fecha, por importe de 333.040 millones de Ptas., por no haberse dotado por la Tesorería General de la Seguridad Social las provisiones para insolencias de deudores necesarias.

1) CONSIDERACIONES PREVIAS

Esta sobrevaloración de los ingresos (resultados) de la Seguridad Social al 31-12-1996 se debe a que en las cuentas de la Seguridad Social rendidas por la Intervención General de la Seguridad Social al Tribunal de Cuentas se computan ingresos por cuantía superior a la real por dos conceptos, sin que el texto del Informe Anual de 1996 aprobado por el Pleno del Tribunal con fecha 27-5-1999, recoja ajuste alguno de los resultados del ejercicio para corregir la sobrevaloración derivada de esos dos conceptos, en contra de la posición mantenida en el Proyecto de Informe sometido a dicho Pleno, elaborado en la parte de Seguridad Social por el Consejero que for-

mula este Voto Particular, de acuerdo con lo señalado en las Observaciones Previas 6.^a, 7.^a y 8.^a.

Los dos conceptos en que el Informe Anual de 1996 sobrevalora los ingresos (*resultados*) son:

a) *Los ingresos totales por deudores de cuotas en vía ejecutiva a la Seguridad Social*, es decir las cuotas correspondientes a los deudores que no han procedido a ingresarlas a la Seguridad Social en período voluntario, que en el Informe Anual de 1996 aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas, el 27-5-1999, son sobrevalorados por importe de 292.650 millones de Ptas., por no recogerse ningún ajuste o corrección de la correspondiente provisión por insolvencias (*insuficientemente dotada por la Tesorería General de la Seguridad Social*).

b) *Y los ingresos totales por deudores de cuotas a la Seguridad Social que han obtenido de ésta un fraccionamiento o un aplazamiento de pago para pagar dichas deudas*, que en el Informe Anual de 1996 aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas, el 27-5-1999, son sobrevalorados por importe de 40.390 millones de Ptas., por no recogerse ningún ajuste o corrección de la correspondiente provisión para insolvencias (*que no fue dotada por la Tesorería General de la Seguridad Social*).

2) LA SOBREALORACIÓN DE LOS INGRESOS (RESULTADOS) POR DEUDAS SITUADAS PARA SU EJECUCIÓN EN VÍA EJECUTIVA Y SUS CAUSAS

La sobrevaloración en 292.650 millones de Ptas. de los resultados de la recaudación en vía ejecutiva, es consecuencia de las siguientes causas:

2.1) Está empíricamente demostrado que la deuda correspondiente a cuotas en vía ejecutiva a favor de la Seguridad Social que es «cargada» para su cobro o recaudación en vía ejecutiva a la Unidades de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social (URES) no es cobrable en su totalidad, y también que el mero transcurso del tiempo deteriora de forma no uniforme, sino progresiva la posibilidad de cobro de esta deuda, perjudicándola.

2.2) Partiendo de este hecho, la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 4-16-1996 (BOE de 12-12-1996), relativa al cierre del ejercicio presupuestario de la Seguridad Social de 1996, dispone en su artículo 2.3.2. que:

«2.3.2 El importe a dotar por la Tesorería de la Seguridad social y por las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, a la provisión por insolvencias, correspondiente a deudas con la Seguridad Social para las que se haya iniciado el período ejecutivo de cobro, se cifrará en el 50 por 100 de los saldos a que se refiere el artículo 2 de la O.M. de 21-7-1994».

Los saldos a los que se refiere el citado artículo 2.3.2. en sus palabras finales son los saldos de las deudas para las que se haya iniciado en las URES el período ejecutivo de cobro, y que están pendiente de cobro al cierre del ejercicio.

2.3) El análisis del artículo 2.3.2. de la citada Orden Ministerial pone de relieve que dicha norma considera cobrable el 50 por 100 del importe de la deuda de cuotas en vía ejecutiva a favor de la Seguridad Social, y que el otro 50 por 100 se considera incobrable, y es el que preceptivamente han de provisionar la Tesorería General de la Seguridad Social y las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

2.4) El porcentaje del 50 por 100, establecido en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 4-12-1996, para la provisión de insolvencias por los deudores en vía ejecutiva, es el mismo que previamente habían establecido para dicha provisión de insolvencias por deudores en vía ejecutiva, las Órdenes de dicho Ministerio, de cierre de los ejercicios presupuestarios de 1994 (OM de 21-7-1995) y de 1995 (OM de 21-11-1995).

2.5) El Tribunal de Cuentas en su Informe Anual Relativo al Sector Público Estatal, de 1994, consideró que la cuantía del 50% de la provisión para insolvencias de deudores en vía ejecutiva era «*manifiestamente insuficiente*» (epígrafe «X.2.1. Resultados Corrientes del Ejercicio», de dicho Informe Anual), considerando asimismo que la cuantía de la insuficiencia de la provisión podría llegar en dicho ejercicio 1994 «*a ser incluso del 40%*» (epígrafes «X.2.1. Resultados Corrientes del Ejercicio» y «X.1.1.5. Tesorería General. Deudores», de dicho Informe Anual).

Ello significa que, de acuerdo con el citado Informe Anual del Tribunal de Cuentas Relativo al Sector Público Estatal, de 1994, el importe total de los ingresos derivados de la recaudación de deuda en vía ejecutiva a favor de la Seguridad Social estaba sobrevalorado en un 40%, y que por ello los resultados de ese ejercicio estaban sobrevalorados en dicha cantidad.

2.6) El Tribunal de Cuentas, en su Informe Anual Relativo al Sector Público Estatal de 1995, consideró también que la provisión del 50% era «*manifiestamente insuficiente*» (Apartado «II.9.2.1. Resultados del Ejercicio», de dicho Informe Anual) y que esta insuficiencia «*podía llegar a ser incluso del 39%*».

Ello significa que, de acuerdo con el citado Informe Anual del Tribunal de Cuentas relativo al Sector Público Estatal, de 1995, el importe total de los ingresos derivados de la recaudación de deuda en vía ejecutiva a favor de la Seguridad Social estaba sobrevalorado en un 39%, y que por ello los resultados de ese ejercicio estaban sobrevalorados en dicha cantidad.

2.7) La metodología utilizada por el Tribunal de Cuentas, en los Informes Anuales de 1994 y 1995, para el cálculo del importe de la insuficiencia de la provisión en los ejercicios de 1994 y 1995 se basaba en una serie

histórica de índices anuales de cobro de deudores en vía ejecutiva, del período 1991-1995, facilitada al Tribunal de Cuentas por la propia Tesorería General de la Seguridad Social.

2.8) Esta serie histórica tenía como limitación, señalada por el Tribunal de Cuentas en sus Informes Anuales de 1994 y 1995, que la Tesorería General de la Seguridad Social carecía de estudios y análisis propios relativos a sus deudores y a sus circunstancias económicas. Ello impedía a la Tesorería conocer entre otros los siguientes parámetros relativos a la composición y estructura de sus deudores: la antigüedad de las deudas; la tipología de los deudores según el volumen de sus deudas; la concentración del importe de las deudas por tramos de deuda según su cuantía; evolución de los cobros en función de la antigüedad de las deudas; y la evolución de las anulaciones (*datas*) de deudas por imposibilidad de cobro.

2.9) Como se desprende de lo señalado en los puntos 2.5, 2.6, 2.7 y 2.8, el Tribunal de Cuentas, al aprobar los Informes Anuales Relativos al Sector Público Estatal, de 1994 y de 1995, no procedió a ajustar —entiéndase «corregir»— los resultados de uno y otro ejercicio, limitándose a señalar el porcentaje que podría alcanzar la insuficiencia de la provisión para insolvencia de deudores en vía ejecutiva en uno y otro ejercicio: 40% en 1994 y 39% en 1995.

2.10) El Consejero que suscribe, en su calidad de Ponente de la parte de Seguridad Social del Informe Anual del Sector Público Estatal de 1996, se propuso profundizar en la metodología para la determinación de la cuantía de la insuficiencia de la provisión para insolvencias de deudores en vía ejecutiva, a fin de superar las limitaciones de las series de índices de cobro del período 1991-1995 utilizadas en la elaboración de los Informes Anuales de 1994 y 1995, índices que habían sido facilitados por la Tesorería General de la Seguridad Social, y que tenían las limitaciones señaladas en el apartado 2.8.

2.11) Para superar esas limitaciones, el Departamento de Seguridad Social y Acción Social del Tribunal de Cuentas, del que es titular el Consejero que formula este Voto Particular, ha realizado una fiscalización del procedimiento de recaudación de cuotas de la Seguridad Social en 1996, que ha comprendido el análisis de todas las fases e hitos del procedimiento de recaudación de cuotas de la Seguridad Social en sus tres fases principales: vía voluntaria, vía ejecutiva, y aplazamientos y fraccionamientos.

Gracias a ello el Departamento de Seguridad Social y Acción Social del Tribunal de Cuentas, del que es Consejero titular quien formula este Voto Particular, obtuvo un conocimiento profundo, no sólo del procedimiento de recaudación en sus distintas fases o vías (*voluntaria, ejecutiva, y aplazamientos y fraccionamientos*), sino también de las deficiencias de la gestión de la Tesorería General de la Seguridad Social en cada una de estas fases, que

inciden negativamente en la recaudación de cuotas por la Seguridad Social.

2.12) Este conocimiento ha sido completado con información documental sobre la recaudación de la Seguridad Social elaborada por la Tesorería General de la Seguridad Social para este Tribunal respecto de los deudores en vía ejecutiva existentes en el ejercicio de 1996, de acuerdo con las instrucciones y parámetros que le fueron indicados por el Departamento de Seguridad Social y Acción Social del Tribunal de Cuentas. Esta información, y su posterior análisis, han permitido al Tribunal de Cuentas obtener entre otros datos, los siguientes:

a) *cargo bruto* de deuda en vía ejecutiva entregado a las URES,

b) *ajustes (bajas) en dicho cargo* por solicitudes posteriores de aplazamientos y fraccionamientos de cuotas, e importe de las *bajas* por minoración del cargo inicial,

c) *cargo neto total de deuda en vía ejecutiva* entregado a las URES como resultado de dichos ajustes,

d) *datas o anulaciones por imposibilidad de cobro de las deudas cargadas a las URES para su cobro en vía ejecutiva*, sobre cargo neto total, separadas las *datas* o anulaciones por cada uno de su tipos de causas,

e) *cobro logrado* por las URES del cargo neto en vía ejecutiva (*en valor absoluto, y en porcentaje*),

f) *estados cuantitativos* sobre las *datas* o anulaciones y de sus causas sobre cargo neto en importe y porcentaje,

g) *evolución del cargo neto de las deudas cargadas* a las URES para su cobro en vía ejecutiva, a lo largo de los años transcurridos desde el cargo de la deuda a las URES, (*tanto para el cobro como para la data o anulación*)

2.13) Paralelamente, el Departamento de Seguridad Social y Acción Social del Tribunal de Cuentas cuyo Consejero titular formula este Voto Particular, recabó, mediante encuestas dirigidas a los responsables de 122 Unidades de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social (URES), información sobre la recaudación de la deuda a la Seguridad Social en vía ejecutiva. Las 122 URES a las que se extendió la encuesta suponen un porcentaje próximo al 45% del total de estas Unidades, debiendo precisar que entre ellas están todas las URES de las provincias de Madrid y Barcelona, que son las URES en las que se concentra la mayor parte del importe total de la deuda en vía ejecutiva del sistema de la Seguridad Social.

En la encuesta se plantearon a todos y cada uno de los responsables de dichas URES 35 *cuestiones* que incorporaban variables de control al objeto de estimar la fiabilidad de las respuestas facilitadas.

Entre los temas sobre los que versaron las cuestiones contenidas en la encuesta se incluyeron los siguientes:

- información sobre la *antigüedad de la deuda* cargada a cada URE para intentar su cobro en vía ejecutiva,
- opinión sobre la *calidad de la deuda* cargada a cada URE en función de la calidad de la documentación soporte de la deuda, e información sobre el trabajo administrativo necesario para *depurar* los posibles errores y carencias de la documentación relativa a la deuda cargada a cada URE,
- tiempos dedicados por el personal de las URES a la localización y búsqueda de bienes y domicilios del deudor,
- principales *fuentes de información* utilizadas por las URES para el desarrollo de su trabajo, es decir para intentar cobrar las deudas,
- criterios utilizados por las URES en la gestión de cobro de la deuda en vía ejecutiva, especialmente criterios de priorización de los distintos tipos de deuda a efectos de intentar su cobro,
- *cobrabilidad de las deudas en vía ejecutiva*, teniendo en cuenta la antigüedad y el conocimiento por las URES de los deudores habituales y de la situación económica de la zona geográfica a la que cada URE extiende sus competencias y de los sectores económicos de dicha zona,
- principales instrumentos utilizados por las URES para la *gestión de cobro* (*embargos, ingresos a cuenta, etc.*) y dificultades planteadas en dicha gestión,
- porcentajes de *realización de los bienes* de los deudores subastados para hacer efectivo el cobro de la deuda en vía ejecutiva,
- y causas de data o anulación de las deudas en vía ejecutiva,

Los resultados del análisis del contenido de las encuestas contestadas por todos los 122 Jefes de URE encuestados, resultaron ser coherentes con la información y datos facilitados al Tribunal de Cuentas por la Dirección General de la Tesorería General en relación con el cobro de los deudores en vía ejecutiva.

También resultaron ser coherentes los resultados de estas encuestas con la información recabada in situ de los Directores Provinciales de la Tesorería de la Seguridad Social de los que dependen las URES por el equipo fiscalizador del Tribunal de Cuentas, en sus actuaciones fiscalizadoras en las Direcciones Provinciales de la Tesorería General de la Seguridad Social en Barcelona, Cádiz, Madrid y Zaragoza.

2.14) El análisis de la información a la que se refieren los anteriores apartados 2.11; 2.12 y 2.13 permitió al Departamento de Seguridad Social y Acción Social del Tribunal de Cuentas superar las limitaciones padecidas por el Tribunal en la elaboración de los Informes Anuales de 1994 y 1995, y permitió al Departamento mencionado disponer del índice medio del cobro logrado por la Tesorería General en la fase de recaudación de la deuda en vía ejecutiva, índice medio que resultó ser del 20,71%.

2.15) Este índice de cobro del 20'71% pone de relieve la inconsistencia de la provisión del 50% aplicada por la Tesorería General de la Seguridad Social de acuerdo con el artículo 2.3.2 de la Orden del Ministerio de Trabajo de 12-12-1996, ya que esta provisión significa que la Tesorería considera cobrable el 50 por 100 de la deuda en vía ejecutiva, poniéndose así de manifiesto la insuficiencia de la provisión dotada por la Tesorería General.

2.16) El Departamento de Seguridad Social y Acción Social procedió a *estimar* la provisión para insolvencias de deudores en vía ejecutiva para 1996 sobre la base del referido índice medio de cobro, metodología ésta (*la basada en el índice de cobro*) que resulta implícitamente avalada en el texto del Informe Anual aprobado por el Pleno del Tribunal de 27-5-1999, cuando en su Apartado II.8.1.1.5 señala que «... de la insuficiente dotación por parte de la Tesorería General, a la provisión para insolvencias de las deudas en vía ejecutiva, cuyo reducido índice de cobro permite afirmar que la provisión constituida...».

Sin perjuicio de lo anterior, la razón fundamental por la que el Departamento de Seguridad Social y Acción Social utilizó un índice basado en el cobro de la deuda en vía ejecutiva, y no un índice basado en las anulaciones, o datas (*anulaciones que constituyen la otra «cara de la moneda»*, pues en último término toda deuda, aunque pasen varios años, se cobra o se data (o anula)), fue porque la data o anulación de las deudas en vía ejecutiva es una magnitud claramente orientable por la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, o por el órgano responsable de realizar la gestión recaudatoria, la Tesorería General de la Seguridad Social, en función de los criterios que dichos órganos establezcan, criterios que pueden variar por razones ajenas a la lógica económica.

Que ello es no sólo una posibilidad, sino también una realidad, se pone de manifiesto analizando el cuadro sobre evolución de las datas o anulaciones de la deuda en vía ejecutiva de la Seguridad Social recogido a continuación, en el que se aprecia un aumento de las datas o anulaciones en 1998 (*como consecuencia de los criterios establecidos por los órganos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales anteriormente citados*) que coincide con una fase alcista del ciclo económico, lo que a todas luces carece de sentido.

DERECHOS DATADOS O ANULADOS

(en millones de pesetas)

1994	1995	1996	1997	1998
302.502	313.184	275.485	271.010	500.129

Por el contrario, el cobro, además de ser el objetivo natural de todo procedimiento recaudatorio (*y consecuentemente reflejar más acertadamente su eficacia*), presenta una mayor estabilidad durante el período analizado.

El índice medio de cobro de la deuda en vía ejecutiva se ha obtenido por el Departamento de Seguridad Social del Tribunal de Cuentas utilizando para ello una serie histórica de 10 años (1988-1996), de datos sobre recaudación en vía ejecutiva, que es el máximo posible ya que fue en 1987 cuando la Seguridad Social estableció su propio sistema de recaudación de la deuda en vía ejecutiva.

Utilizar como soporte de la información de base una serie histórica de 10 años se considera por el Consejero Ponente que formula este Voto Particular mucho más que suficiente ya que (*como ha quedado claro en los resultados de los trabajos del Departamento Ponente*) el cobro de la deuda en vía ejecutiva con más de 4 años de antigüedad es prácticamente nulo.

Pero ello no es sólo una opinión del Consejero Ponente, fundada en el análisis realizado. Es mucho más que eso, porque es el propio Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, el que en la OM de 18-12-1998, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio de 1998, ha introducido por primera vez, en su artículo 2.7.3, el criterio de considerar totalmente incobrables las deudas con más de 4 años de antigüedad, al provisionar estas deudas en un 100 por 100.

Efectivamente, el artículo 2.7.3 de dicha OM dispone que:

«El importe a dotar por la Tesorería General de la Seguridad Social y por las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social a la provisión para insolvencias, correspondiente a deudas con la Seguridad Social para las que se haya iniciado el periodo ejecutivo de cobro, se cifrará de manera global en el importe mayor que resulte de aplicar los siguientes criterios:

a) El 50 por 100 de los saldos a que se refiere el artículo 2 de la Orden de 21 de julio de 1995.

b) El que resulte de aplicar los siguientes porcentajes a los expresados saldos, en función de su antigüedad:

b.1) El 25 por 100 para los saldos totales correspondientes al ejercicio corriente.

b.2) El 50 por 100 para los saldos totales correspondientes al ejercicio cerrado de 1997.

b.3) El 75 por 100 para los saldos totales correspondientes al ejercicio cerrado de 1996.

b.4) El 100 por 100 para los saldos totales correspondientes a ejercicios cerrados anteriores al de 1996.

b.5) Las deudas que sean objeto de rehabilitación se computarán, a efectos de la aplicación de los porcentajes anteriores, dentro del ejercicio en el que inicialmente hubieren sido cargadas».

El Consejero que formula esta Voto Particular es consciente de que jurídicamente la citada Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 18-12-1998 es

sólo aplicable a partir del cierre del ejercicio de 1998. Sin embargo, pretende poner de manifiesto que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ha cambiado de criterio, lo que supone la asunción por dicho Ministerio de una realidad (*el bajo índice de cobro de los deudores en vía ejecutiva*) que viene siendo persistente en ejercicios anteriores, entre ellos y muy cercano, el ejercicio 1996, al que se refiere este Informe.

Este nuevo criterio del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para el cálculo de la provisión pone asimismo de manifiesto que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales acepta para todos los deudores en vía ejecutiva, que la antigüedad de la deuda perjudica su cobro.

2.17) Por otra parte, en el Informe Anual de 1996, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 27-5-1999, se indica en la nota a pie de página n.º 12 que *«según distintas metodologías aplicadas por el Tribunal de Cuentas sobre la información disponible, se ha constatado la insuficiencia de la provisión para insolvencias, que podría incrementarse, al menos, en un 20% del saldo de deudores en vía ejecutiva».*

A este respecto cabe señalar que la única metodología (*además de la del Departamento de Seguridad Social y Acción Social del Tribunal de Cuentas*) que se ha formalizado en el proceso de elaboración del Informe Anual de 1996, es la elaborada por el Consejero titular del Departamento de Administración Económica del Estado, en uso del derecho de formular propuestas, observaciones o enmiendas al que se refiere la Observación Previa 7.^a de este Voto Particular.

De entrada se hace necesario precisar, en contra de lo afirmado por la citada nota a pie de página n.º 12, que ni la metodología practicada por el Consejero titular del Departamento de Administración Económica del Estado, ni la practicada por el Consejero que formula este Voto Particular (*descrita en los apartados 2.11 a 2.15 ambos inclusive*) han sido asumidas por el Pleno del Tribunal, por lo que no pueden considerarse *«... metodologías aplicadas por el Tribunal de Cuentas ...»*. Únase a ello que en el texto del cuerpo del Informe ni siquiera se las menciona, simplemente se las ignora, lo que técnicamente no es plausible.

2.18) Con independencia de ello, la metodología del Departamento de Administración Económica del Estado basa su índice para el cálculo de la provisión en la gestión de datas o anulaciones de la deuda en vía ejecutiva. Esa metodología llega a un índice de provisión situado entre un mínimo del 70% y un máximo de 72'34%, con lo que la insuficiencia de la provisión para insolvencias dotada por la Tesorería General, calculada de esta forma se situaría, según el referido Departamento, entre un 20% y un 22'34%.

2.19) Sin embargo, esta metodología, al estar basada sólo en la gestión de datas, incurre en dos errores de base que ponen de relieve su falta de consistencia:

1.º No considerar el hecho de que el paso del tiempo perjudica el cobro de la deuda en vía ejecutiva, lo que es incontestable, pues es obvio, que la dificultad de conseguir el cobro de una deuda de gran antigüedad (*de 6 a 9 años*) es mucho mayor que el de una deuda más reciente (*1 a 4 años*) y que lo que no se haya podido cobrar en los primeros años de vida de la deuda, difícilmente se cobrará con el transcurso de un mayor lapso de tiempo.

Esta consideración, de hecho, es reconocida por el propio Departamento de Administración Económica del Estado cuando señala que si se provisionara al 100% la deuda del ejercicio 1990 y anteriores (*acción absolutamente lógica, aunque insuficiente, ya que se trata de una deuda de más de 6 años de antigüedad*), el índice de provisión llegaría al 72'34%.

2.º En segundo lugar, la metodología seguida por el Departamento de Administración Económica del Estado olvida que la gestión de las datas o anulaciones de la deuda en vía ejecutiva, es una magnitud claramente orientable por la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, o por el órgano responsable de realizar la gestión recaudatoria, la Tesorería General de la Seguridad Social, en función de criterios no objetivos, tal como se señala en el apartado 2.16, lo que influiría en el importe de la provisión calculada según esta metodología.

2.20) Con independencia de los dos errores de base señalados, la aplicación de la metodología basada en las datas realizada por el Departamento de Administración Económica del Estado incurre en algunos otros errores. Entre ellos el más importante es la deducción indebida de un porcentaje por deuda que estando en vía ejecutiva sea objeto de aplazamiento o fraccionamiento, sin considerar en compensación, la deuda que de la situación de aplazamiento o fraccionamiento pase a la vía ejecutiva, lo que incide en que la provisión resultante de la aplicación de esta metodología sea inferior a la resultante de no haber incurrido en este error.

2.21) En conclusión, la metodología aplicada por el citado Departamento llega a un porcentaje de provisión del 72'34%, porcentaje que debe considerarse mínimo por los errores en que el Departamento de Administración Económica del Estado incurre en su aplicación y por la insuficiente consideración que esta metodología hace del hecho de que el paso del tiempo perjudica el cobro de la deuda.

2.22) Una vez señaladas las razones por las que el Departamento de Seguridad Social, para realizar la estimación de la provisión para insolvencias de deudores en vía ejecutiva, ha seguido la metodología basada en el índice de cobros (*frente a la basada en el índice de data o anulaciones*), señalaremos que el resultado de la estimación del Departamento de Seguridad Social y Acción Social cifra la insuficiencia de la provisión dotada por la Tesorería General en 292.650 millones de Ptas.

(*un 80,87% de la deuda pendiente de cobro a 31-12-1996*); importe que al no estar contabilizado por la Tesorería General ocasionaría, de estarlo, una minoración del resultado corriente de sus operaciones por el referido importe.

Conviene a este propósito remitirse a lo que posteriormente se señala en el apartado 1 del Fundamento Segundo de este Voto Particular, sobre las cuotas de accidentes de trabajo y enfermedad profesional correspondientes a las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

2.23) La insuficiencia de esta provisión por deudores por insolvencia en vía ejecutiva, por importe de 292.650 millones de pesetas, figuraba en la parte de la Seguridad Social del proyecto de Informe Anual de 1996, Relativo al Sector Público Estatal, elaborada por este Consejero Ponente (*de acuerdo con lo señalado en las Observaciones Previas 6.ª, 7.ª y 8.ª*) pero ha sido suprimida del texto del Informe Anual aprobado, como consecuencia de haber aprobado el Pleno del Tribunal por 8 a favor, 3 en contra y 2 abstenciones, el texto alternativo distribuido para su debate y votación en el Pleno del Tribunal por la Excm. Sra. Consejera del Tribunal de Cuentas, Presidenta de la Sección de Fiscalización al que se refieren las Observaciones previas 7.ª y 9.ª, texto parcialmente discrepante en este punto y en otros pero todos ellos relativos a Seguridad Social, con el texto del Anteproyecto elaborado por el Consejero que formula este Voto Particular, en su condición de Consejero Ponente de Seguridad Social.

2.24) Por ello el ajuste de la provisión para insolvencia de deudores en vía ejecutiva no figura cuantificado en el texto del Informe Anual Relativo al Sector Público, de 1996, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 27-5-1999. Este es uno de los motivos, el principal, por los que este Consejero votó en contra de dicho Informe Anual.

2.25) Sin embargo, y esto es lo más llamativo, el texto del Informe aprobado por el Tribunal de Cuentas, tras reconocer la insuficiencia de la provisión, y tras afirmar que la cuantía de la insuficiencia es de «... *al menos ... un 20% del saldo de deudores en vía ejecutiva*», incurre en la incoherencia de no dar el paso siguiente, y no ajusta ni siquiera el 20 por 100 en que sitúa dicha insuficiencia.

Sorprende a este respecto que disponiendo el Tribunal de Cuentas de información óptima para el cálculo de esta provisión referente al ejercicio 1996, a la vista de la abundancia de datos que permiten efectuar su cálculo, ya sea a través de la vía del cobro o de cualquier otra metodología razonablemente fundada, no solo no ajuste las insuficiencias de la provisión, sino que ni siquiera las cuantifique, a diferencia de lo que, con menor información de base, hizo en los Informe Anuales de los ejercicios 1994 y 1995, Relativos al Sector Público Estatal.

3) LA SOBREVALORACIÓN DE LOS INGRESOS (RESULTADOS) POR DEUDAS A LA SEGURIDAD SOCIAL CON PAGO APLAZADO O FRACCIONADO, Y SUS CAUSAS.

La sobrevaloración en 40.390 millones de Ptas. del total de los ingresos (resultados) por deudas a las que se ha concedido aplazamiento o fraccionamiento de pago (a la que se ha hecho una referencia inicial en el apartado 1.a) del Fundamento Primero) es consecuencia de las siguientes causas:

3.1) La Tesorería General de la Seguridad Social no dota ninguna provisión para insolvencias para este tipo de deudas, lo que implícitamente significa que la Tesorería considera que las deudas aplazadas o fraccionadas por ella son cobrables en su totalidad.

A este propósito la Tesorería General de la Seguridad Social en sus alegaciones ante el Tribunal de Cuentas (incluidas en las alegaciones del Gobierno a las que se refiere la Observación Previa 7.^ª) argumentó que este tipo de deudas al estar garantizadas no corren el riesgo de resultar incobradas.

3.2) Sin embargo, el importe de las deudas que la Tesorería General de la Seguridad Social tiene contabilizadas como deudas en situación de aplazamiento o fraccionamiento de pago concedidos, no es cobrable en su totalidad, lo que viene demostrado por la exención normativa de constitución de garantías en favor de los deudores a la Seguridad Social por menos de cinco millones de pesetas que solicitan aplazamiento o fraccionamiento y por la existencia de numerosas anulaciones de estas deudas por causas diversas que seguidamente se señalan en este Voto Particular.

Debe tenerse en cuenta que el 37,15 por 100 del importe total de los deudores en vía ejecutiva, potenciales solicitantes de aplazamiento o fraccionamiento, lo son por importe inferior a cinco millones de pesetas.

3.3) El Departamento de Seguridad Social y Acción Social ha realizado, para el ejercicio de 1996, un estudio en extenso de estos deudores, y los resultados de este análisis sobre las deudas aplazadas o fraccionadas por Resolución

de la Seguridad Social, ha permitido detectar y constatar las siguientes causas que influyen en que parte de estas deudas aplazadas o fraccionadas se anulen, es decir no se cobren, a pesar de que «aparentemente» están garantizadas:

a) La existencia —ya anticipada en el punto 3.2— de supuestos legales de *exención de la obligación de presentación de garantías* de pago, concretamente las deudas inferiores a cinco millones de pesetas, que por tanto carecen de garantía, porque no les es exigible. Estas deudas representan, como ya se ha dicho, el 37'15 por 100 del valor total de las deudas en vía ejecutiva de cobro (*según la información facilitada al Tribunal de Cuentas por la propia Tesorería General de la Seguridad Social*), lo que, extrapolando estos datos a la deuda en situación de aplazamiento o fraccionamiento, pone de manifiesto el alto riesgo de incobrabilidad que pende sobre estas deudas cuando son aplazadas o fraccionadas por la Seguridad Social, ya que en tales casos el impago de las deudas no se ve respaldado por la posibilidad de ejecución de bienes en garantía, pues tales garantías no existen pues no son exigibles.

b) La posibilidad de que el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales haciendo uso de las facultades que tiene atribuidas normativamente, conceda la *exoneración de la constitución de garantías* a determinados deudores que soliciten aplazamiento o fraccionamiento, y que pudieran carecer de bienes o derechos con que garantizar el pago de sus deudas. El ejercicio de esta facultad, que es utilizada fundamentalmente en los expedientes de aplazamiento y fraccionamiento solicitados por medianas y grandes empresas, pone de relieve, con independencia de la finalidad social con que en cada caso pueda ejercitarse, un segundo riesgo que pende sobre la cobrabilidad de las deudas para con la Seguridad Social aplazadas o fraccionadas, ya que conduce a la misma situación que la descrita para las deudas exentas de constitución de garantías, a las que se refiere el apartado a) anterior.

Por otra parte, en el siguiente cuadro se relacionan los órganos competentes para conceder los aplazamientos y fraccionamientos solicitados, en función de la cuantía de las deudas:

CUANTÍA DEUDA	TIPO A/F	ORGANO ADMINISTRATIVO DE LA TESORERÍA GENERAL*
Hasta 5 millones	Ordinario	Director Administración Tesorería General
Entre 5 y 75 millones	Ordinario	Subdirector Provincial de Procedimientos Especiales D.P.
Entre 75 y 150 millones	Ordinario	Director Provincial de la Tesorería General
Entre 150 y 300 millones	Ordinario	Subdirector General de Procedimientos Especiales T.G.
Más de 300 millones	Ordinario	Director General de la Tesorería General
Hasta 50 millones	Extraordinario	Director Provincial de la Tesorería General
Entre 50 y 200 millones	Extraordinario	Subdirector General de Procedimientos Especiales T.G.
Más de 200 millones	Extraordinario	Director General de la Tesorería General

* Los órganos competentes para la concesión de aplazamientos o fraccionamientos incluidos en el cuadro, necesitan autorización del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales o del Secretario de Estado

para la Seguridad Social, cuando los aplazamientos solicitados excedan de 500 y 100 millones de pesetas respectivamente.

Como puede observarse en el cuadro anterior existe un alto grado de accesibilidad para la obtención de aplazamientos o fraccionamientos, pues hasta 150 millones de pesetas, en el caso de aplazamientos ordinarios y hasta 50 millones de pesetas, en el caso de aplazamientos extraordinarios, la competencia para su concesión corresponde a órganos de ámbito provincial. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 22.2.1996 por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre.

c) La *pérdida de valor*, o depreciación, que, como consecuencia del transcurso del tiempo, experimentan los bienes constituidos por los deudores como garantía de cumplimiento de los aplazamientos y fraccionamientos de sus cuotas, tales como, maquinarias, instalaciones, líneas de producción, naves y edificios industriales. Esta pérdida de valor es especialmente significativa pues los bienes constituidos como garantía están sujetos a una rápida obsolescencia.

d) El *bajo porcentaje de realización de los bienes y derechos* de los deudores constituidos como garantía, al ser enajenados en subasta pública o en venta por adjudicación directa, sistemas habitualmente empleados por la Tesorería General de la Seguridad Social. El porcentaje de realización de estos bienes y derechos no supera habitualmente el 50 por 100 del valor de la tasación que se hizo para el establecimiento de la garantía a los efectos de la concesión del aplazamiento o fraccionamiento, lo que tiene como consecuencia que el otro 50 por 100 del valor de la deuda aplazada o fraccionada no se cobra.

e) La existencia de *otros acreedores* de los deudores con aplazamiento o fraccionamiento de cuotas de la Seguridad Social, cuyos derechos al cobro de sus deudas son *preferentes (salarios de trabajadores)* respecto del derecho de la Tesorería General de la Seguridad Social, o iguales al derecho de cobro de ésta (*vgr: Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y Fondo de Garantía Salarial por las prestaciones que concede*). En este segundo supuesto la posibilidad de cobro depende de la agilidad de la Tesorería General de la Seguridad Social, que no suele ser mayor que la de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

f) La existencia de deudores a los que, no obstante haber incumplido las condiciones de anteriores expedientes de aplazamiento o fraccionamiento, y no habiendo por tanto pagado sus anteriores deudas con la Seguridad Social, se les vuelve a conceder (*en algunos casos incluso para la misma deuda cuyo primer aplazamiento o fraccionamiento incumplieron*) nuevos aplazamientos o fraccionamientos de sus deudas con la Seguridad Social. Esta situación suele producirse en los casos de medianas y grandes empresas en las que la ejecución forzosa de su patrimonio podría dar lugar a su cierre con las repercusiones laborales negativas que de él se derivan.

3.4) Todo ello pone de manifiesto que la afirmación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que va a ser cobrada toda la deuda en situación de aplazamiento o fraccionamiento es infundada, pues no se compadece ni con las previsiones de las propias normas reguladoras de la concesión de aplazamiento y fraccionamiento de cuotas, ni con la lógica económica, ni con los resultados del análisis que se acaban de exponer.

3.5) En consecuencia, para que en el Informe Anual Relativo al Sector Público Estatal de 1996 quedara reflejada la verdadera situación económico-patrimonial de la Seguridad Social en lo que a los aplazamientos y fraccionamientos de cuotas se refiere, es imprescindible calcular una provisión que recoja el riesgo de insolvencias que presentan los deudores en situación de aplazamiento y fraccionamiento, con el efecto de que si ello no se hace (*y tal es la posición del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, posición que no queda censurada en el Proyecto de Informe Anual de 1996 aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas*) se produce una sobrevaloración del resultado de las operaciones de la Seguridad Social.

3.6) Por ello, para subsanar esa inacción, el Consejero titular del Departamento de Seguridad Social y Acción Social del Tribunal de Cuentas, en su condición de ponente de la parte de Seguridad Social del Informe Anual del Sector Público Estatal de 1996, calculó una provisión en función de las anulaciones medias de aplazamientos o fraccionamientos concedidos durante los ejercicios 1994, 1995 y 1996.

El Consejero firmante de este Voto Particular debe llamar la atención del eventual lector sobre el hecho de que el cálculo estimación esta provisión de insolvencias de deudores en situación de aplazamiento o de fraccionamiento de cuotas ha tenido que ser elaborada sobre las anulaciones medias y no sobre los cobros, porque la Tesorería General de la Seguridad Social carece de bases de datos sobre este tipo de deuda que permitiesen estimar al Tribunal de Cuentas la provisión de insolvencias en función del índice de cobro de esta deuda, como por el contrario sí puede hacerse con la deuda en vía ejecutiva, como ha quedado expuesto en el apartado 2 del Fundamento Primero de este Voto Particular, y en especial en el apartado 2.15.

3.7) La estimación de la provisión para insolvencias de los deudores con aplazamiento o fraccionamiento concedido, realizada por el Departamento de Seguridad Social y Acción Social del Tribunal de Cuentas e incluida en el Proyecto de Informe, tiene por lo tanto un carácter de mínimo, y sitúa la provisión para insolvencias de deudores en situación de aplazamiento o fraccionamiento al 31-12-1996 en 40.390 millones de Ptas., que representa un 18,79% sobre el saldo total pendiente de esta deuda a dicha fecha, provisión que al no estar contabilizada por la Tesorería General ocasiona una sobrevaloración del total de ingresos por este concepto (*resultados*) de la Seguridad Social por el referido importe.

3.8) Esta provisión figuraba en la parte de la Seguridad Social del Proyecto de Informe Anual de 1996, Relativo al Sector Público Estatal, elaborada por este Consejero Ponente (*de acuerdo con lo señalado en las Observaciones Previas 6.ª, 7.ª y 8.ª*) pero ha sido suprimida del texto del Informe Anual de 1996 del Sector Público Estatal, como consecuencia de haber sido aprobado por el Pleno del Tribunal por 8 votos a favor, 3 votos en contra y 2 abstenciones, el texto alternativo distribuido para su debate y votación en el Pleno del Tribunal por la Excm. Sra. Consejera del Tribunal de Cuentas, Presidenta de la Sección de Fiscalización, de acuerdo con lo señalado en las Observaciones Previas 7.ª y 9.ª, texto alternativo discrepante en este punto y en otros con el texto de la parte de Seguridad Social del Proyecto de Informe Anual elaborado por el Consejero que formula este Voto Particular, en su condición de Consejero Ponente de Seguridad Social.

3.9) Por ello, porque ha sido suprimida del Informe Anual de 1996 el texto elaborado por el Consejero Ponente, la provisión para insolvencias de deudores con aplazamiento o fraccionamiento concedidos, no figura ni ajustada ni cuantificada en el texto del Informe Anual Relativo al Sector Público de 1996, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 27-5-1999. Este es uno de los motivos por los que este Consejero ha votado en contra de dicho Informe.

3.10) Sin embargo, y esto es lo más llamativo, el texto del Informe aprobado por el Tribunal de Cuentas reconoce la necesidad de dotar esa provisión. Concretamente, señala el Informe (*Apartados II.1 Entidades Gestoras y Tesorería de la Seguridad Social, II.3.3.2.1 Entidades Gestoras y Tesorería General, y II.8.1.1.5. Activo. Deudores.*) que «se considera procedente que se dote una provisión que cubra el riesgo de insolvencias de estos deudores».

Pero, con manifiesta inconsecuencia técnica, y falta de rigor, el Informe aprobado se limita a proclamar tal necesidad, sin dar el paso siguiente: ajustar el resultado, cuando se conoce el importe mínimo en el que cifrar este ajuste.

Por ello el texto del Informe Anual de 1996, Relativo al Sector Público Estatal, sobrevalora el resultado de la Seguridad Social al 31-12-1996 en 40.390 millones de Ptas.

FUNDAMENTO SEGUNDO. Asimetrías contenidas en el Informe de 1996 aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas.

Una de las dimensiones intelectualmente menos rigurosas del texto del Informe Anual Relativo al Sector Público Estatal de 1996, en la parte relativa a Seguridad Social, es el conjunto de incoherencias contenidas en el texto de dicho Informe aprobado por el Pleno del Tribunal, que conducen al tratamiento distinto de unos mis-

mos hechos y realidades, es decir a un tratamiento asimétrico.

Valgan como ejemplos los siguientes casos:

- 1) **ASIMETRÍA RELATIVA A LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES A LAS CONTINGENCIAS DE SEGURIDAD SOCIAL QUE GESTIONAN LAS MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL.**

Mientras que en unas páginas del Informe Anual aprobado por el Pleno de 27-5-1999, el Tribunal se niega a aplicar a las cuotas en vía ejecutiva recaudadas (*y contabilizadas*) por la Tesorería General de la Seguridad Social a través de sus URES, la provisión por insolvencias del 80,87% (*estimada por el Consejero Ponente, en este caso*); en otras páginas, el Tribunal acepta la aplicación del índice de provisión del 80,87% a las cuotas en vía ejecutiva de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales y de incapacidad por enfermedad común y accidente no laboral que son reclamadas conjuntamente en el mismo acto y en el mismo documento, a través de las URES.

1.1) Tal proceder sólo puede estar fundamentado —en la mejor de las hipótesis— en la falta de estudio suficiente sobre la naturaleza de estas cuotas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales por parte de los Excmos. miembros del Pleno del Tribunal que han votado favorablemente el Informe Anual.

1.2) Por ello se hace necesario para este Consejero formular, aunque ello sea incómodo e incluso innecesario para el eventual lector de este Voto Particular, las siguientes precisiones conceptuales:

— Que las cuotas relativas a las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y de incapacidad temporal citadas también son cuotas de la Seguridad Social.

— Que, por ello, se ingresan en periodo voluntario en la Tesorería General de la Seguridad Social, simultáneamente con las demás cuotas de la Seguridad Social (*las correspondientes a las demás contingencias*), es decir en un mismo y único acto.

— Que cuando no son pagadas en vía voluntaria son reclamadas por la Tesorería General de la Seguridad Social a cada deudor en acto también único, pues se reclaman *todas* las cuotas de *todas* las contingencias de la Seguridad Social, y no unas si y otras no.

— Que una vez cobradas (*en vía voluntaria o, en su caso, en vía ejecutiva*) las cuotas de todas las contingencias, la Tesorería General de la Seguridad Social transfiere a las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social las cuotas correspondientes a las Mutuas citadas.

— Que la deuda en vía ejecutiva por estas contingencias (*no cobrada*) se refleja en los balances de todas

y cada una de los Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

1.3) Pero yendo más allá, el Informe Anual de 1996 aprobado incurre en un segundo grado de incongruencia: pues mientras en unas páginas aplica el ajuste del 30'87% (*diferencia entre el 80,87% y el 50%*) a la deuda en vía ejecutiva por contingencias cubiertas por las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social al 31-12-1996, en otras páginas, el mismo Informe anual de 1996 no aplica el mismo ajuste de los resultados por el 30,87% (*diferencia entre el 80,87% y el 50%*) a las cuotas en vía ejecutiva de las restantes contingencias que están reflejadas en el balance de la Tesorería de la Seguridad Social.

Este ajuste relativo a las Mutuas de Accidentes y Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social supone una minoración de su resultado, y por lo tanto de la Seguridad Social, de 18.928 millones de Ptas., que el Consejero que suscribe, (*que es el que lo incluyó como Ponente en el Anteproyecto de Informe Anual*), considera adecuado, pues lo que considera inadecuado es que en el texto del Informe Anual de 1996 aprobado por el Pleno del Tribunal no se haga lo mismo respecto del importe total de todos deudores por cuotas en vía ejecutiva al 31-12-1996.

Todo ello sin perjuicio de la discriminación relativa que tal proceder entraña para las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

2) **ASIMETRÍA RELATIVA A LAS CUOTAS POR DESEMPLEO Y POR FORMACIÓN PROFESIONAL GESTIONADAS POR EL INEM, Y A LA PARTE DE LA CUOTA AFECTADA A LA FINANCIACIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO FOGASA.**

También en cuanto a las cuotas de las contingencias de desempleo y formación profesional gestionadas por el INEM, y a la cuotas del Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), el Pleno del Tribunal de Cuentas ha errado en sus apreciaciones. Estas cuotas son recaudadas por la Tesorería General de la Seguridad Social conjuntamente con las de las demás contingencias, y en su caso, reclamadas en vía ejecutiva, conjuntamente con las cuotas de Seguridad Social.

Así, mientras que en unas páginas del Informe Anual aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas, el 27-5-1999, se ha negado la aplicación de la provisión del 80'87% a la totalidad de la deuda por cuotas en vía ejecutiva contabilizadas por la Tesorería General de la Seguridad Social, a través de sus URES, en otras páginas del mismo Informe Anual de 1996, se hace lo contrario, concretamente en el Apartado II.3.1.2.1 del Informe Anual de 1996, en el que se ofrecen los resultados económico-

patrimoniales del INEM y del Fondo de Garantía Salarial (FOGASA).

2.1) En cuanto al INEM, las cuotas correspondientes a desempleo y las cuotas de formación profesional se recaudan por la Tesorería General de la Seguridad Social en vía voluntaria y en vía ejecutiva y se reclaman en el mismo y único acto, y por el mismo procedimiento que las cuotas de Seguridad Social (*incluidas las de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social*). Lo mismo sucede con las cuotas del FOGASA, que sirven para financiar este Organismo autónomo.

2.2) Por ello en vía ejecutiva, cuando una URE de la Tesorería General de la Seguridad Social reclama una deuda, reclama toda la deuda con independencia de que parte de lo recaudado tenga por destino el INEM, FOGASA, o una Mutua.

2.3) Por ello su índice de provisión ha de ser el mismo. Sin embargo en el Informe se aplica a las cuotas por desempleo y formación profesional y a las cuotas de FOGASA un índice de provisión del 89'33% mientras que a las cuotas contabilizadas por la Tesorería General se mantiene sin ajustar o corregir el índice de provisión del 50% establecido por la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21.7.1995.

2.4) Como ni el INEM ni el FOGASA tenían contabilizados estos deudores en vía ejecutiva (*y tampoco su correspondiente ingreso*) es razonable colegir que el Pleno del Tribunal ha aprobado en el Informe Anual este tratamiento de los deudores del INEM y del FOGASA en vía ejecutiva y de su provisión porque al no tenerlos contabilizados, su corrección posterior mediante la provisión (*aunque sea del 89'33% o del 80'87%*) da un resultado positivo que mejora finalmente los resultados económicos-patrimoniales de las 2 entidades.

3) **ASIMETRÍA RELATIVA A LOS TRES CRITERIOS DE VALORACIÓN DISTINTOS DE LOS DEUDORES EN VÍA EJECUTIVA INCLUIDOS EN EL INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS RELATIVO AL SECTOR PÚBLICO ESTATAL DE 1996, PARA UN ÚNICO TIPO DE DEUDORES, LOS DEUDORES EN VÍA EJECUTIVA.**

De todo lo anterior se desprende de manera inequívoca que, el Informe Anual del Tribunal de Cuentas, de 1996, aprobado con el voto en contra del Consejero que suscribe este Voto Particular, contiene al menos 3 criterios de valoración distintos, en el sentido de que la Tesorería General les reclama toda la deuda (*de los distintos tipos que se han indicado*), en el mismo acto y en el mismo documento.

1) *En el caso de los deudores en vía ejecutiva que contabilizan las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social por tra-*

tarse de cuotas correspondientes a contingencias por ellas gestionadas: El Informe que ha aprobado el Pleno del Tribunal ajusta o *corrige* la provisión del 50% hasta el 80,87% y *cuantifica* sus efectos sobre el resultado económico-patrimonial de forma correcta, que coincide con la propuesta por el Consejero Ponente que suscribe este voto particular.

2) En los casos del INEM y de FOGASA, se aplica en el Informe Anual el índice de provisión elaborado por el Departamento de Seguridad Social y Acción Social antes del trámite de alegaciones del Gobierno al Anteproyecto de Informe, del 89,33%, y se ignora el índice del 80,87% que *resulta después* del tratamiento de alegaciones, y que es el que propone el *Consejero Ponente*.

En estos 2 casos el Tribunal *ajusta* el resultado económico-patrimonial con el índice del 89'33% *pero no lo hace* sobre el total de estos deudores en vía ejecutiva a 31.12.1996, *sino sólo sobre* la variación de estos deudores en el ejercicio 1996, con lo que se produce un ajuste de los resultados parcial.

3) *En el caso de los deudores en vía ejecutiva contabilizados por la Tesorería, el Tribunal en su Informe Anual no acepta* el índice de provisión del 80,87% y no ajusta tampoco los resultados, (*aceptando de facto el índice de provisión del 50%*) aunque reconoce que la provisión es insuficiente.

FUNDAMENTO TERCERO. El texto del «Informe Anual de 1996 Relativo al Sector Público Estatal», aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas de 27-5-1999 priva a las Cortes Generales de información suficiente para conocer la realidad de la recaudación de la Seguridad Social.

Como consecuencia de cuanto se ha señalado en los Fundamentos Primero y Segundo de este Voto Particular, fundamentalmente de la modificación parcial por el Pleno del Tribunal de Cuentas del 27-5-1999 del Proyecto de Informe Anual de 1996, suprimiendo diversos textos en él incluidos por el Consejero Ponente, las Cortes Generales se ven privadas por el Tribunal de Cuentas de información básica para conocer la auténtica situación económica y patrimonial de la Seguridad Social al 31-12-1996, y a partir de ella poder seguir y controlar la evolución de esta situación económica y patrimonial de la Seguridad Social durante los ejercicios 1997, 1998 y 1999.

Con ello, a juicio del Consejero que formula este Voto Particular el Tribunal de Cuentas no ejerce el mandato que le dan el artículo 11.b) de la Ley 2/1982, Orgánica del Tribunal de Cuentas, y el artículo 41 de la Ley 7/1981 de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, según los cuales el Tribunal de Cuentas ha de fiscalizar en particular «*la situación y las variaciones del patrimonio del Estado y demás Entidades del Sector Público*», fiscali-

zación que «... *se ejercerá a través ... de la contabilidad ... y comprenderá la correspondiente a su tesorería ...*».

La información de la que se priva a las Cortes Generales por el texto del Informe Anual de 1996 Relativo al Sector Público Estatal, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 27-5-1999, estaba contenida en el Proyecto de Informe Anual de 1996 elaborado por el Consejero Ponente que formula este Voto Particular, pero ha desaparecido del texto del Informe Anual de 1996 al aprobar el Pleno del Tribunal un texto alternativo parcialmente discrepante con el texto del Proyecto elaborado por el Ponente.

Sin ánimo de exhaustividad se señalan seguidamente los puntos fundamentales sobre los que se produce esta desinformación de las Cortes Generales:

1) *Desaparece* en el Informe la referencia al *índice de cobro* de la deuda en vía ejecutiva de la Seguridad Social, lo que priva a las Cortes información sobre la *baja efectividad* de la gestión recaudatoria en vía ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social.

2) *Desaparece* la explicación sobre la metodología seguida por el Departamento de Seguridad Social y Acción Social para calcular el *índice* de cobro y la provisión para insolvencias de deudores en vía ejecutiva, lo que se sustituye por una referencia a que la provisión que dotó la TGSS (50%) es insuficiente.

3) *Desaparece* la referencia a que el índice de cobro es un método idóneo para el cálculo de la provisión por insolvencia de deudores en vía ejecutiva, pero no se señala ningún método alternativo ni se incluye ningún compromiso de trabajar sobre ello.

4) *Desaparece* del Informe Anual de 1996 el ajuste de la provisión por insolvencias de deudores en vía ejecutiva contenido en el Proyecto de Informe, aunque se incluye en el texto del Informe Anual de 1996 aprobado, una referencia a la insuficiencia de la provisión (*que se sitúa en una Nota a pie de página*) en al menos un 20 por 100.

5) *Desaparece* del Informe aprobado el texto resultante del tratamiento de alegaciones, propuesto por el Consejero Ponente, referente a que el índice de datas (*que ha utilizado la TGSS*) es susceptible de manipulación, porque las anulaciones o datas están influidas por decisiones de los gestores. La omisión de esta opinión, contenida en el Proyecto de Informe Anual, sobre ese aspecto de las datas o anulaciones, genera la imagen de que el argumento de la Intervención General de la Seguridad Social, basado en un índice de datas, es consistente (*APARTADO II.8.1.1.5*).

6) *Desaparece* parte del texto resultante del tratamiento de las alegaciones formuladas por la Intervención General de la Seguridad Social, que al no figurar en el Informe quitan fuerza a la conclusión sobre insuficiencia de la provisión para insolvencias de deudores en vía ejecutiva obtenida por el Tribunal y reconocida

por éste (*en la nota a pie de página n.º 12*) en el texto del Informe Anual aprobado.

7) *Desaparece* del Informe Anual aprobado el texto resultante del tratamiento de las alegaciones formuladas por la Intervención General de la Seguridad Social, incluidas en las alegaciones del Gobierno a las que se hace referencia en la Observación Previa 7.^a, en el sentido de que el cambio en la forma del cálculo de la provisión para todas las deudas en vía ejecutiva contenido en el art. 2.7.3 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 18-12-1998 que regula las operaciones de cierre del ejercicio 1998, ha sido «para acercar posturas» con el Tribunal de Cuentas, argumento que el Departamento de Seguridad Social y Acción Social consideró inadmisibles en el tratamiento realizado (*que ha sido suprimido en el Informe Anual aprobado*).

8) *También desaparece* del Informe Anual aprobado la idea de que con el nuevo método para el cálculo de la provisión para insolvencias de deudores en vía ejecutiva, la Intervención General de la Seguridad Social se acerca a la posición mantenida por el Tribunal.

9) *Desaparece* del Informe Anual aprobado el texto resultante del tratamiento de la alegación de la Intervención General de la Seguridad Social sobre que es incoherente utilizar dos metodologías distintas para calcular la provisión y de que la provisión de insolvencias de los deudores con aplazamiento y fraccionamiento de cuotas calculada tienen un carácter de mínimo (*APARTADO II.8.1.1.5*). En este tratamiento el Departamento de Seguridad Social indicaba que si se ha utilizado una metodología distinta (*basada en las datas o anulaciones*) en el cálculo de la provisión de insolvencias de deudores en aplazamiento o fraccionamiento, ha sido porque la Tesorería General *no dispone de datos* que permitan calcular el índice de cobro de esta deuda (*en aplazamiento o fraccionamiento*) a diferencia de lo que ocurre en la vía ejecutiva, donde sí se puede estimar la provisión de insolvencias en función del índice de cobro.

10) *Desaparece* el ajuste de la provisión de deudores en situación de aplazamiento y fraccionamiento, que se sustituye por una mera referencia a su *necesidad*, sin señalar ninguna cantidad indicativa.

11) *Desaparece* el cuadro de ajustes del Resultado Económico-Patrimonial de la Seguridad Social, con lo que no se informa al lector del resultado real de la Seguridad Social, limitándose (*a pesar de tener el Tribunal esa información*) a señalar que el importe de los ajustes (*que se mantienen*) «afecta a la representatividad de las cuentas de 1996».

12) Por otra parte, las mutilaciones que ha sufrido el texto del Proyecto de Informe, hacen que el Informe Anual de 1996 en la parte de Seguridad Social no resulte plenamente coherente, pues contiene párrafos que carecen de continuidad.

Señalado lo anterior, el Consejero que formula este Voto Particular hace constar que en la posición mayori-

tariamente adoptada por los Excmos. Sres. Miembros del Pleno del Tribunal de Cuentas subyace el criterio de evitar cuantificaciones en el Informe, limitándose a formular declaraciones.

Frente a esta posición se hace constar:

— Que el Tribunal de Cuentas dispone de la información necesaria y suficiente para efectuar la cuantificación de las dos provisiones por insolvencias, tanto la de deudores en vía ejecutiva, como la de deudores por aplazamiento y fraccionamiento.

— Que el Pleno del Tribunal, al modificar el Proyecto de Informe Anual, eliminando de él los extremos antes enumerados, pierde la ocasión más relevante, la que le da el artículo 136 de la Constitución, de actuar como lo que es: un Órgano de relevancia constitucional auxiliar de las Cortes Generales, cuya misión es informar a estas real y no parcialmente sobre la situación económica y patrimonial del Sector Público y por tanto de la Seguridad Social.

FUNDAMENTO CUARTO. Distorsión de la Información facilitada a las Cortes Generales sobre la Situación Financiero-Patrimonial de la Seguridad Social.

En el texto del Informe Anual de 1996 Relativo al Sector Público Estatal aprobado por el Pleno del Tribunal, en la parte correspondiente al Balance de la Tesorería General de la Seguridad Social, se incluye en el Apartado «II.8.1.1.5 Activo. Deudores», un párrafo con el siguiente tenor literal:

«La Tesorería General recoge en cuentas de orden, sin reflejo en el resultado del ejercicio, un saldo de 614.728 millones de Ptas. que representa las deudas derivadas de diferencias o descubiertos en cotización, actas realizadas por la Inspección de Trabajo, y presentación sin pago de boletines de cotización, esto es, la deuda pendiente de cobro por recaudación en vía voluntaria.

Esta deuda ha sido calculada de forma estimativa y se carece de elementos de juicio para evaluar adecuadamente la provisión que habría de dotar, teniendo en cuenta, además, el bajo índice de cobro que presenta la deuda en vía ejecutiva (teóricamente más soportada)».

Como se puede observar, este párrafo que forma parte del texto del Informe Anual de 1996 aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas de 27-5-1999 incluye tres principales ideas:

a) En primer lugar, que existe un saldo de deudores (*deuda*) en vía voluntaria, por un importe *estimado* de 614.728 millones de pesetas, que está recogido en cuentas de orden.

b) En segundo lugar, que una vez determinado con exactitud el importe de ese saldo de deudores (*deuda*),

primera operación a realizar en relación con esta deuda, habría que posteriormente corregirlo o ajustarlo a la baja con una provisión, cuya cuantía no se determina en el Informe Anual de 1996 Relativo al Sector Público Estatal, por carecer —se afirma— de elementos de juicio para poderla evaluar.

c) Y que esta deuda, pendiente de cobro por recaudación en vía voluntaria, recogida en cuentas de orden, al no estar depurada está mucho menos soportada que la deuda en vía ejecutiva, por lo que su índice de cobro es muy bajo, pudiéndose situar en torno al 10%, y consecuentemente la provisión con que la Seguridad Social tendría que ajustar o corregir esta deuda sería del orden del 90%, lo que pone de relieve la muy reducida cobrabilidad de la que es susceptible esta deuda.

Sin embargo, el Consejero que suscribe este Voto Particular ha de poner de manifiesto que en otros dos Apartados del mismo Informe Anual de 1996 Relativo al Sector Público Estatal, los correspondientes a «Conclusiones» (*Apartado II.1, Entidades Gestoras y Tesorería General*) y a «Déficit y Endeudamiento» (*Apartado II.3.3.2.1. Entidades Gestoras y Tesorería General*) en los que se comenta globalmente la situación financiero-patrimonial de la Seguridad Social, se omite toda referencia al ajuste con el que habría que corregir, a la baja, la deuda por el importe estimado de 614.728 recogida en cuentas de orden.

Efectivamente, en los Apartados II.1 y II.3.3.2.1, el Informe Anual de 1996 Relativo al Sector Público Estatal se limita a afirmar lo siguiente:

«Asimismo, el resultado del ejercicio viene afectado por la inclusión en cuentas de orden, sin reflejo en la cuenta de resultados, de un saldo de 614.728 millones de pesetas, que representa las deudas derivadas de diferencias o descubiertos en cotización, actas de la Inspección de Trabajo y presentación sin pago de boletines de cotización, esto es, la deuda pendiente de cobro por recaudación en vía voluntaria, calculada de forma estimativa».

Como puede apreciarse, en este texto de los Apartados II.1 y II.3.3.2.1, el Informe Anual de 1996 Relativo al Sector Público Estatal aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas de 27-5-1999, se omite toda referencia a que el importe de 614.728 es estimativo, y además se da por cierto que debe recogerse en la cuenta de resultados por dicho importe, olvidando decir que ese importe de 614.728 millones requiere en primer lugar, ser determinado con exactitud, y seguidamente ser ajustado o corregido a la baja por tratarse, como hemos dicho de una deuda no depurada.

Por ello, el transcrito párrafo de los Apartados II.1 y II.3.3.2.1 del Informe Anual de 1996 Relativo al Sector Público Estatal, al dar por determinado lo que es una nueva estimación, y al no decir que esa deuda registrada

en cuentas de orden ha de ser corregida drásticamente con una provisión muy elevada (*del orden del 90%*), contrasta con la información también incluida en estos mismos Apartados del Informe Anual de 1996 Relativo al Sector Público Estatal, en los que, aunque se afirma que la provisión para insolvencias en vía ejecutiva es insuficiente, no se cuantifica la insuficiencia de la provisión.

Por ello, el Informe Anual de 1996 Relativo al Sector Público Estatal, en los referidos Apartados II.1 y II.3.3.2.1, *por una parte* no cuantifica las insuficiencias de las provisiones por insolvencia de deudores en vía ejecutiva contabilizados por la Tesorería General (292.650 millones) y de deudores en situación de aplazamiento y fraccionamiento (40.390 millones de pesetas) y *por otra*, da por cuantificado en 614.728 el importe de la deuda en vía voluntaria registrada en cuentas de orden.

Todo ello genera en el lector del Informe Anual de 1996 Relativo al Sector Público Estatal la imagen de una mejora del resultado económico de la Seguridad Social por importe de 947.768 millones de pesetas, que es mera apariencia por ser absolutamente contraria a la realidad. Este enmascaramiento de la situación financiero-patrimonial de la Seguridad Social distorsiona la información que de ésta tienen las Cortes Generales, lo que constituye el cuarto fundamento de la presentación de este Voto Particular.

FUNDAMENTO QUINTO. Repercusiones sobre la situación financiera del sistema de la seguridad social

El registro contable por la Seguridad Social, en sus cuentas del ejercicio 1996, de una insuficiente provisión por insolvencias de deudores en vía ejecutiva, así como la ausencia de provisión para la deuda en situación de aplazamiento y fraccionamiento, significan que, tal como se señala en el Fundamento Primero, la Tesorería General de la Seguridad Social y, por tanto, el Sistema de la Seguridad Social, han reflejado un menor resultado negativo del ejercicio 1996 por importe de 333.040 millones de pesetas, de los cuales, 292.650 millones corresponden a la insuficiencia de la provisión de deudores en vía ejecutiva, y los otros 40.390 millones corresponden a la falta de provisión de deudores en situación de aplazamiento y fraccionamiento.

Esta minoración de las pérdidas reales de la Seguridad Social, que en su día no fue registrada contablemente por la Tesorería General, posteriormente tampoco ha sido cuantificada, ni ajustada (*corregida*), por el Tribunal de Cuentas en su Informe Anual de 1996 aprobado por su Pleno el día 27-5-1999, a pesar de que éste ha debido hacerlo pues la Ley Orgánica 2/1982 del Tribunal de Cuentas: a) dispone que el ejercicio de la función fiscalizadora del Tribunal «...se referirá al sometimiento de la actividad financiera del Sector Público, al principio de legalidad...» (art. 9) una de cuyas piezas básicas en materia contable es el Plan General de Contabilidad

Pública, y que el Tribunal «...propondrá las medidas a adoptar, en su caso, para la mejora de la gestión económico-financiera del Sector Público» (art. 14); b) y mandata al Tribunal de Cuentas para fiscalizar en particular «la situación y las variaciones del patrimonio del Estado y de las demás entidades del Sector Público» (art. 11.b).

Este reiterado proceder, de la Tesorería General primero y del Pleno del Tribunal de Cuentas después, genera información inexacta, o desinformación, sobre el resultado económico-patrimonial del Sistema de Seguridad Social. Ello es así, porque, como consecuencia de tales actuaciones, al ofrecer el citado Informe Anual un resultado económico-patrimonial de la Seguridad Social que no es el real, sino superior al real, se favorece el enmascaramiento de la limitada capacidad financiera de la Seguridad Social para cubrir con sus recursos (*fundamentalmente cuotas y aportaciones ordinarias del Estado*), el conjunto de las obligaciones que debe afrontar el Sistema de la Seguridad Social en su conjunto (*vgr.: pago de pensiones y de otras prestaciones económicas contributivas y no contributivas; financiación de gastos asistenciales; y gastos de su propio funcionamiento*).

Esta insuficiencia financiera ha ocasionado, por su reiteración en sucesivos ejercicios, que el Sistema de la Seguridad Social, para hacer frente al cumplimiento de sus obligaciones económicas y asistenciales y de sus gastos de funcionamiento, haya recurrido, de forma permanente, a la financiación ajena, materializada principalmente en préstamos del Estado, y en mucha menor cuantía del Banco de España.

Así, a la vista de la ejecución presupuestaria conjunta de la entidades del Sistema de la Seguridad Social (*excluidas las Mutuas de Accidentes de Trabajo y de Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social*), puede apreciarse en las cuentas ya rendidas por la Seguridad Social, que su resultado presupuestario acumulado correspondiente al período 1995-1997 presenta unas pérdidas acumuladas de 1,3 billones de pesetas.

Para hacer frente a estas pérdidas, la Seguridad Social debería haber incrementado su endeudamiento en el entorno de los referidos 1,3 billones de pesetas. Sin embargo, el incremento experimentado por el endeudamiento de la Seguridad Social en dicho período ha sido de 2,5 billones de pesetas, es decir, 1,2 billones más de lo necesario para cubrir financieramente estas pérdidas de 1'3 billones.

La explicación de esta incoherencia sólo puede proceder de dos vías: a) gastos no registrados por la Seguridad Social (*opción que debe descartarse por la garantía que proporcionan el control interno a través de la Intervención, y el control externo del Tribunal de Cuentas*); b) o derechos de cobro contabilizados por la Seguridad Social, pero no materializados por no haber sido cobrados, o porque su cobro no es previsible.

La incoherencia anteriormente señalada no se habría producido de haberse corregido suficientemente por la Seguridad Social estos derechos de cobro (*ingresos*) contabilizados pero no materializados, mediante la dotación de las adecuadas provisiones para insolvencias de deudas en vía ejecutiva, y en situación de aplazamiento o fraccionamiento sin que quepan los voluntarismos recaudatorios respecto de las deudas con más de 4 años de antigüedad, que, por infundados, están destinados al fracaso, como el propio Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales reconoce en la Orden Ministerial de 18-12-1998 (art. 2.7.3).

Sin embargo, al no recoger el Informe Anual de 1996 la corrección de las dos provisiones citadas, se coloca a las Cortes Generales en situación de desinformación sobre la auténtica situación financiera de la Seguridad Social, pues, a la vista del citado Informe, al 31-12-1996, la Seguridad Social estuvo aparentemente próxima a una posible autofinanciación por autogeneración de recursos, lo que no fue cierto.

Pero esta situación no debe sorprender, pues la propia Ley 24/1997 de 15 de julio de 1997, de Consolidación y Racionalización del Sistema de la Seguridad Social, que plasma legalmente el espíritu de los Pactos de Toledo, contiene mecanismos que deben permitir que la Seguridad Social alcance la suficiencia financiera, lo que requiere, en primer lugar, que el Estado condone los préstamos por él concedidos a la Seguridad Social, o que haga a la Seguridad Social una transferencia que permita que ésta se los devuelva; y en segundo lugar que se sustituya en el futuro esta vía de financiación mediante préstamos por la de transferencias con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, de acuerdo con el espíritu de los Pactos de Toledo, recogido en la citada Ley 24/1997.

En Madrid, sede del Tribunal de Cuentas, a 28 de mayo de 1999.—El Consejero, *Ciriaco de Vicente Martín*.

**VOTO PARTICULAR DEL CONSEJERO
DEL DEPARTAMENTO PRIMERO
DE FISCALIZACIÓN AL ACUERDO
DE APROBACIÓN DEL PROYECTO
DE INFORME ANUAL DEL EJERCICIO 1996,
RELATIVO AL SECTOR PÚBLICO ESTATAL
(REUNIÓN DEL PLENO DE 27/5/99).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, el Consejero que suscribe, MIGUEL ÁNGEL ARNEDO ORBAÑANOS, formula el siguiente VOTO PARTICULAR, tras haber hecho contar en acta su voto contrario a la aprobación del proyecto de Informe Anual del ejercicio 1996, relativo al Sector Público Estatal. Esta postura se fundamentó en su discrepancia con el tratamiento efectuado en dicho Informe respecto de diversas materias relacionadas con la Seguridad Social. En efecto, dicho tratamiento es incorrecto, a juicio de quien suscribe, por las siguientes razones:

1. Según la documentación a la que han tenido acceso los Miembros del Pleno, por figurar en versiones previas del citado proyecto de Informe Anual y en el proyecto de Informe de fiscalización de la Tesorería General de la Seguridad Social (este último, repartido a los Miembros del Pleno pero no presentado aún a la aprobación de este Órgano), existen datos suficientes para efectuar una cuantificación precisa de la insuficiencia de la provisión dotada por la Tesorería General por insolvencias de sus deudores en vía ejecutiva. El Departamento que dirige este Consejero, partiendo de los datos disponibles, efectuó en su día dicha cuantificación y la puso a disposición de los Miembros del Pleno, con la suficiente antelación para ser contemplada como alternativa. Dicho cálculo situaba la insuficiencia de la provisión en un 20,14% del saldo de deudores en vía ejecutiva o, lo que es lo mismo, en 178.609 millones de pesetas. El Informe aprobado, sin embargo, no presenta ninguna cuantificación de la insuficiencia de la provisión y se limita a señalar, en una nota a pie de página, que la misma «*podría incrementarse, al menos, en un 20% del saldo de deudores en vía ejecutiva*». Esta fórmula es ambigua y, a juicio de este Consejero, debería reservarse únicamente para los casos en que no hubiera sido posible efectuar una cuantificación de la insuficiencia.

2. La consecuencia inmediata de cuantificar la insuficiencia de la provisión debería haber sido ajustar los resultados económico-patrimoniales de la Tesorería General de la Seguridad Social por el importe correspondiente. En vez de efectuar dicho ajuste, el Informe aprobado se limita a señalar que la insuficiencia de la provisión, junto a otras consideraciones relativas a las cuentas de la Tesorería, «*dan lugar a que esté afectada la representatividad del resultado*». Fórmula de nuevo ambigua que

impide conocer el verdadero impacto de dicha insuficiencia sobre la exactitud del resultado económico-patrimonial reflejado en las cuentas rendidas por la Tesorería General.

3. El Informe aprobado, al señalar que la provisión es insuficiente, expresa que «*esta insuficiencia tiene su origen en 1994, primer ejercicio en el que se constituyó la provisión*». El Consejero que suscribe manifiesta su discrepancia con el texto reproducido, que puede dar lugar a interpretaciones equivocadas. En efecto, sobre este particular cabe distinguir tres fases. En la primera, que terminó con las cuentas de 1994, la Tesorería General no contabilizaba los deudores ni, en consecuencia, dotaba provisiones por insolvencias. En la segunda, que cubre los ejercicios de 1994 y 1995, la Tesorería contabilizó los deudores en vía ejecutiva y estableció una provisión del 50% de su importe en aplicación de las Órdenes Ministeriales de 21 de julio y 21 de noviembre de 1995. Dicha provisión fue calificada de insuficiente por el Tribunal en los Informes Anuales de dichos años, aunque a juicio de este Consejero no existían datos suficientes que avalasen dicha opinión. Así, en el Informe Anual de 1994 se indicaba que «*la cuantía de la insuficiencia podría llegar a ser incluso del 40%*», porcentaje que se situaba en el 39% en el Informe Anual de 1995. La tercera fase corresponde al ejercicio de 1996, objeto del presente Informe Anual. En esta ocasión, como ya se ha indicado, el Tribunal dispone de datos que le permiten afirmar que existe una insuficiencia en la provisión y, además, cuantificar su importe, como ya se explica en los dos puntos anteriores. Pero es más, a juicio de quien suscribe, una cosa es que la primera provisión dotada en 1994 pudiera haber sido insuficiente (aseveración que este Consejero no comparte, ante la falta de datos) y otra bien distinta es que la insuficiencia de la provisión dotada en 1996 traiga causa de la insuficiencia de la de 1994. En efecto, la dotación de provisiones es un acto que se inicia y se agota en un mismo ejercicio. Por ambos motivos, este Consejero no puede aceptar la frase citada al comienzo de este punto, que podría entenderse bien como una justificación o bien como un reparto de culpas de una decisión específica adoptada para 1996.

4. El Informe Anual aprobado relaciona individualmente diversos ajustes a los resultados económico-patrimoniales de la Seguridad Social (entre los que no figura, como se ha indicado, el que habría sido procedente respecto de la provisión por insolvencias de deudores en vía ejecutiva de la Tesorería General). El Informe aprobado no incluye, sin embargo, un cuadro que los agregue y sistematice, como ha venido siendo la práctica habitual en los Informes del Tribunal de Cuentas. Aunque se trata de una objeción de carácter predominantemente formal, debe tenerse también en cuenta que dicho cuadro permitiría conocer con exactitud y claridad la repercusión exacta de tales ajustes sobre los resultados de la Seguridad Social. Por dicho motivo, este Con-

sejero se opone a la eliminación de un cuadro resumen como el que figuraba en el proyecto de Informe.

5. Por último, el Informe Anual aprobado señala lo siguiente: «*Siguiendo el mismo criterio de imputación temporal aplicado en el examen de la Cuenta General del Estado, según el cual se consideran, a efectos de cuantificación del resultado ordinario, únicamente los importes derivados de operaciones de ingresos y gastos imputables al ejercicio...*». El Consejero que suscribe manifiesta su disconformidad con el texto transcrito, ya que el criterio definido en el mismo no es el aplicado en el examen de la Cuenta General del Estado. En efecto, en las Declaraciones Definitivas sobre las Cuentas Generales del Estado aprobadas por el Pleno en los últimos ejercicios, el método de cuantificación de los resultados utilizado por el Tribunal ha venido siendo doble. Uno de ellos recoge todas las operaciones imputables al ejercicio, tanto las devengadas en el mismo (hayan sido contabilizadas o no) como aquellas que, habiendo sido deven-

gadas en ejercicios anteriores y no contabilizadas en ellos, han sido anotadas en el ejercicio analizado. El otro se limita a considerar sólo las operaciones devengadas en el ejercicio (hayan sido contabilizadas o no). A juicio de quien suscribe, los ajustes a los resultados de la Seguridad Social deberían haber seguido el método que se ha utilizado en la Declaración Definitiva sobre la Cuenta General del Estado de los últimos años, aplicando el doble criterio antes señalado y no el descrito en el Informe Anual.

El Consejero que suscribe deja presentado en tiempo y forma el presente VOTO PARTICULAR, a efectos de su incorporación al Acta de la reunión del Pleno del Tribunal de Cuentas de 27 de mayo de 1999 y al Informe Anual de 1996 relativo al Sector Público Estatal.

Madrid, 28 de mayo de 1999.—El Consejero, *Miguel A. Arnedo Orbañanos*.

**INFORME ANUAL RELATIVO AL SECTOR
PÚBLICO ESTATAL, EJERCICIO 1996
(ANEXOS)**

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo II.2.1-1	Relación de Sociedades estatales no financieras que no han rendido sus cuentas anuales correspondientes al ejercicio 1996.
Anexo II.2.1-2	Relación de Sociedades estatales que han rendido sus cuentas anuales del ejercicio 1996 incompletas.
Anexo II.2.1-3	Relación de Sociedades estatales no financieras que no han rendido sus cuentas anuales correspondientes al ejercicio 1995.
Anexo II.4.1-1	Modificaciones de crédito del Estado y sus Organismos autónomos. Clasificación orgánico-económica.
Anexo II.4.1-2	Detalle de las modificaciones de crédito del Estado y sus Organismos autónomos. Clasificación económica.
Anexo II.4.1-3	Detalle de las modificaciones de crédito del Estado y sus Organismos Autónomos. Clasificación orgánica.
Anexo II.4.2	Desviaciones y variaciones interanuales en la ejecución del Presupuesto de gastos del Estado y de sus Organismos autónomos. Clasificación orgánico-económica.
Anexo II.4.2-1	Desviaciones y variaciones interanuales en la ejecución del Presupuesto de gastos del Estado. Clasificación económica.

Anexo II.4.2-2	Desviaciones y variaciones interanuales en la ejecución del Presupuesto de gastos del Estado. Clasificación orgánica.
Anexo II.4.2-3	Desviaciones y variaciones interanuales en la ejecución del Presupuesto de gastos de los Organismos autónomos administrativos. Clasificación económica.
Anexo II.4.2-4	Desviaciones y variaciones interanuales en la ejecución de los Presupuestos de gastos de los Organismos autónomos administrativos.
Anexo II.4.2-5	Desviaciones y variaciones interanuales en la ejecución del Presupuesto de gastos de los Organismos autónomos, comerciales, industriales y financieros. Clasificación económica.
Anexo II.4.2-6	Detalle de las desviaciones y variaciones interanuales en la ejecución de los Presupuestos de gastos de los Organismos autónomos, comerciales, industriales y financieros.
Anexo II.4.3	Desviaciones y variaciones interanuales en la ejecución del Presupuesto de ingresos del Estado y de sus Organismos Autónomos. Clasificación orgánico-económica.
Anexo II.4.3-1	Desviaciones y variaciones interanuales en la ejecución del Presupuesto de ingresos del Estado.
Anexo II.4.3-2	Desviaciones y variaciones interanuales en la ejecución del Presupuesto de ingresos de los Organismos autónomos administrativos. Clasificación económica.
Anexo II.4.3-3	Detalle de las desviaciones y variaciones interanuales en la ejecución de los Presupuestos de ingresos de los Organismos autónomos administrativos.
Anexo II.4.3-4	Desviaciones y variaciones interanuales en la ejecución del Presupuesto de ingresos de los Organismos comerciales, industriales y financieros. Clasificación económica.
Anexo II.4.3-5	Detalle de las desviaciones y variaciones interanuales en la ejecución de los Presupuestos de ingresos de los Organismos autónomos comerciales, industriales y financieros.
Anexo II.4.5-1	Detalle por funciones de las modificaciones del Presupuesto del Estado y de sus Organismos autónomos en 1996 (excluidas transferencias internas Estado-OOAA).
Anexo II.4.5-2	Detalle por funciones de las desviaciones del Presupuesto del Estado y de sus Organismos autónomos en 1996 (excluidas transferencias internas Estado-OOAA).
Anexo II.4.5-3	Clasificación económico-funcional de las obligaciones reconocidas por el Estado y sus Organismos autónomos (excluidas transferencias internas).
Anexo II.6-1	Liquidación del Presupuesto del Estado en las operaciones relativas a la UE.
Anexo II.4.6-2	Flujos financieros España-UE.
Anexo II.4.6-3	Flujos producidos y datos periodificados en las relaciones financieras España-Unión Europea.
Anexo II.5.1-1	M.º de Trabajo y Asuntos Sociales. Libramientos realizados en 1996 existiendo otros pendientes de justificar, fuera de plazo, del ejercicio 1995.
Anexo II.5.1-2	441 "Deudores por provisiones de fondos a justificar"
Anexo II.5.4-1	Criterios de agregación de los gastos de personal funcionario y laboral.
Anexo II.5.4-2	Conceptos retributivos y otros gastos del personal funcionario y laboral. Ejercicio 1996. Estado.
Anexo II.5.4-3	Conceptos retributivos y otros gastos del personal funcionario y laboral. ejercicio 1996. Organismos autónomos.
Anexo II.5.4-4	Detalle de las retribuciones complementarias del personal funcionario y laboral. Ejercicio 1996. Estado.
Anexo II.5.4-5	Detalle de las retribuciones complementarias del personal funcionario y laboral. Ejercicio 1996. Organismos autónomos.
Anexo II.5.4-6	Distribución de las retribuciones básicas y complementarias por grupos y categorías. Ejercicio 1996. Estado.
Anexo II.5.4-7	Distribución de las retribuciones básicas y complementarias por grupos y categorías. Ejercicio 1996. OO.AA. Agrupados por Ministerios de Adscripción.
Anexo II.5.4-8	Distribución de las retribuciones básicas y complementarias por grupos y categorías. Ejercicio 1996. OO.AA. (Detalle).
Anexo II.5.4-9	Conceptos retributivos del personal funcionario y laboral. Ejercicio 1996. Entes públicos sujetos a la Ley 30/1984.
Anexo II.5.4-10	Detalle de las remuneraciones complementarias del personal funcionario y laboral. Ejercicio 1996. Entes públicos sujetos a la Ley 30/1984.
Anexo II.5.4-11	Distribución de las retribuciones básicas y complementarias por grupos y categorías laborales. Ejercicio 1996. Entes públicos sujetos a la Ley 30/1984.

Anexo II.5.4-12	Número de efectivos y detalle de las retribuciones totales. Ejercicio 1996. Entes públicos no sometidos a la Ley 30/1984.
Anexo II.5.4-13	Distribución de las retribuciones básicas y complementarias por categorías profesionales. Ejercicio 1996. Entes públicos no sometidos a la Ley 30/1984.
Anexo II.6.1-1	Actualización de balances en las Sociedades estatales no financieras a 31-12-1996.
Anexo II.6.1-2	Resultado de los requerimientos formulados para la remisión de relaciones de contratos en el ejercicio 1996, no sujetos al artículo 1.3 LCAP.
Anexo II.6.1-3	Gastos de personal de Sociedades estatales no financieras.
Anexo II.6.1-4	Gastos de personal de Sociedades estatales no financieras. Distribución de retribuciones monetarias según categorías profesionales.
Anexo II.6.1-5	Sociedades estatales no financieras. Plantilla a 31.12.96.
Anexo II.6.1-6	Servicios contratados por las sociedades estatales a través de empresas de trabajo temporal.
Anexo II.6.1-7	Situación de las Sociedades estatales no financieras seleccionadas respecto a la constitución de fondos para pensiones y obligaciones similares.
Anexo II.7	Contratos no recibidos (1996).
Anexo II.8.1-1	Variación del balance de situación del Instituto Nacional de la Seguridad Social.
Anexo II.8.1-2	Variación del balance de situación del Instituto Nacional de la Salud.
Anexo II.8.1-3	Variación del balance de situación del Instituto Nacional de Servicios Sociales.
Anexo II.8.1-4	Variación del balance de situación del Instituto Social de la Marina.
Anexo II.8.1-5	Variación del balance de situación de la Tesorería General de la Seguridad Social.
Anexo II.8.3-1	Liquidación del Presupuesto de gastos y dotaciones del sistema de la Seguridad Social. (Ejercicio 1996)
Anexo II.8.3-2	Liquidación del Presupuesto de recursos y aplicaciones del Sistema de la Seguridad Social. (Ejercicio 1996).
Anexo II.8.3-3	Liquidación del Presupuesto de recursos y aplicaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social. (Ejercicio 1996).
Anexo II.8.3.4-1	Liquidación del Presupuesto de gastos y dotaciones agregado de las Entidades gestoras y Tesorería General de la Seguridad Social. (Ejercicio 1996).
Anexo II.8.3.4-2	Obligaciones reconocidas por las Entidades Gestoras y Tesorería General de la Seguridad Social. (Ejercicio 1996).
Anexo II.8.3-5	Modificaciones de créditos en el Presupuesto de gastos y dotaciones de las Entidades gestoras y Tesorería General de la Seguridad Social. (Ejercicio 1996).
Anexo II.8.3-6	Liquidación del Presupuesto de gastos y dotaciones de las Entidades Gestoras y Tesorería General de la Seguridad Social por grupos de programas. (Ejercicio 1996).
Anexo II.8.3-7	Variación de las obligaciones reconocidas de las Entidades Gestoras y Tesorería General de la Seguridad Social, por grupos de programas, respecto al ejercicio anterior.
Anexo II.8.3-8	Liquidación del Presupuesto de gastos y dotaciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social. (Ejercicio 1996).
Anexo II.8.3-9	Liquidación del Presupuesto de gastos y dotaciones del Instituto Nacional de la Salud. (Ejercicio 1996).
Anexo II.8.3-10	Liquidación del Presupuesto de gastos y dotaciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales. (Ejercicio 1996).
Anexo II.8.3-11	Liquidación del Presupuesto de gastos y dotaciones del Instituto Social de la Marina (ejercicio 1996).
Anexo II.8.3-12	Liquidación del Presupuesto de gastos y dotaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social. (Ejercicio 1996).
Anexo II.8.4-1	Liquidación del Presupuesto de Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y su participación en el sistema de la Seguridad Social. (Ejercicio 1996).
Anexo II.8.4-2	Balance agregado de Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales en términos del Plan Contable de 1992 aplicable a Entidades gestoras y Servicio común. (Ejercicio 1996).
Anexo II.8.4-3	Balance agregado de Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales en términos del Plan Contable de 1976. (Ejercicio 1996).
Anexo II.8.4-4	Cuenta de la gestión de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales según la documentación rendida por las mismas y según los datos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. (Ejercicio 1996).

Anexo II.8.4-5	Liquidación del Presupuesto de recursos y aplicaciones de Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. (Ejercicio 1996).
Anexo II.8.4-6	Liquidación del Presupuesto de gastos y dotaciones de Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. (Ejercicio 1996).
Anexo II.8.4-7	Comparación de la liquidación presupuestaria agregada de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales elaborada por el Tribunal de cuentas con documentación rendida por estas y según los datos de liquidación del Presupuesto facilitados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. (Ejercicio 1996).
Anexo II.8.4-8	Cuenta de operaciones de capital de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales agregada según la documentación rendida por las mismas y según los datos del Ministerio de trabajo y Asuntos Sociales. (Ejercicio 1996).
Anexo II.9.1-1	Resumen General de la Contratación en el área de la Seguridad Social (1995).
Anexo II.9.1-2	Resumen General de la contratación en el área de la Seguridad Social. (1996).
Anexo II.9.4-1	Resumen General de los contratos celebrados por las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social en 1996.
Anexo II.9.4-2	Resumen General de los contratos en vigor en 1996 celebrados por las Mutuas de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social en ejercicios anteriores.

SECTOR PÚBLICO ESTATAL**Anexo II.2.1-1****RELACIÓN DE SOCIEDADES ESTATALES NO FINANCIERAS QUE NO HAN RENDIDO SUS CUENTAS ANUALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 1996**

Sociedades participadas mayoritariamente por la *Agencia Industrial del Estado (AIE)*

a) ***Por considerar la IGAE minoritaria la participación pública***

- Sociedad para el Desarrollo de las Comarcas Mineras, S.A. (SODECO)
- S.A. de Electrónica Submarina (SAES)

b) ***Por otras causas***

- La Ría, S.A.

Sociedades participadas mayoritariamente por la *Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI)*

a) ***Por considerar la IGAE minoritaria la participación pública***

- Relcamp, A.I.E.
- Transportes y Distribuciones Eléctricas, S.A. (TYDESA)
- Gas y Electricidad, S.A. (GESA)
- Gedisa
- Gesa Gas
- Red Eléctrica de España, S.A. (RED ELÉCTRICA)
- Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S.A. (ERZ)
- E.R. Diversificación, S.A.
- Energías de Aragón, S.A. (EASA)
- Electromolín Biescas, S.A.
- Energías Renovables, S.A. (ERSA)
- Gas de Aragón, S.A.
- Gestión Aguas de Aragón, S.A.
- Telecomunicaciones y Sistemas de Aragón, S.A.
- Parque Eólico Aragón A.I.E.
- Eólica Valle del Ebro, S.A.
- Barras Eléctricas Galaico-Asturianas, S.A. (BEGASA)
- Siepac, S.A.
- Electrónica de Mando y Control, S.A. (EMAC)
- Empresa Nacional de Óptica, S.A. (ENOSA)
- Giravions Dorand, S.A. (GDI)
- Guiado y Control, S.A. (GYCONSA)
- Indra SSI, S.A.
- Central Informática, S.A. (CENINSA)
- Amadeus Data Processing, S.A.

b) ***Por otras causas***

- Central Nuclear de Vandellós II (VANDELLÓS, A.I.E.)
- Parque Eólico A Capelada, A.I.E.
- Meridional del Gas, S.A.
- Sevillana del Cable, S.A.

- Indra Espacio, S.A.
- Iberia de México, S.A.
- Iberia Airlines of Spain Proprietary Ltd. (*Sin actividad*)
- Operador Mayorista de Servicios Turísticos, S.A. (OPTAR)
- Initec Chile, Ltd.
- Sociedad para el Desarrollo Industrial de Canarias, S.A. (SODICÁN)
- Novamor, S.A.

Sociedades controladas por la ***Dirección General de Patrimonio (DGPE)***

a) ***Por considerar la IGAE minoritaria la participación pública***

- Quality Tobacco Brands Sp. Zo.o (QTB)
- Tabapress, S.A.
- Frontera Spool sr. o
- Food Premier, S.A.
- Comercial de Productos de Usos y Consumos, S.A.
- Autopistas de Navarra, S.A. (AUDENASA)
- Asirú, S.A.
- Ibérica de Restauración, S.A.

b) ***Por otras causas***

- Koslada Ltd. (*Sin actividad*)
- Mercados en Origen de Productos Agrarios de Jaén, S.A. (MERCOJAÉN) (*En liquidación*)

Otras Sociedades estatales mercantiles

a) ***Por considerar la IGAE minoritaria la participación pública***

- Cinturón Verde de Oviedo, S.A.
- Bilbao Ría 2000, S.A.
- Gestión Urbanística de Zaragoza, S.A. (GESTURZARAGOZA)
- Gestión Urbanística de Baleares, S.A. (GESTURBALEARES)
- Promoción y Equipamiento de Suelo de Lorca, S.A. (SAPRELORCA)

b) ***Por otras causas***

- Sociedad Estatal de Estiba y Desestiba del Puerto de Avilés, S.A.
- Sociedad Estatal de Estiba y Desestiba del Puerto de Ceuta, S.A.
- Sociedad Estatal de Estiba y Desestiba del Puerto de Marín, S.A.
- Sociedad Estatal de Estiba y Desestiba del Puerto de Melilla, S.A.

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II.2.1-2

RELACIÓN DE SOCIEDADES ESTATALES QUE HAN RENDIDO SUS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO 1996 INCOMPLETAS

EMPRESA	DOCUMENTO			INFORME GESTIÓN
	MEMORIA	CUADRO FINANCIACIÓN	INFORME AUDITORÍA	
SOCIEDAD EST. PARTICIPACIONES INDUSTRIALES (SEPI) ¹			****	*****
SOCIEDAD EST. PROMOCIÓN EQUIPAM. SUELO, S.A. (SEPES) ¹			*****	
FERROCARRILES DE VÍA ESTRECHA (FEVE)			*****	
IDAE-ALMUSAFES, A.I.E. ²		*****	*****	*****
CENTRO PARA DESARROLLO TECNOLÓGICO INDUSTRI. (CDTI) ¹			*****	
ESCUELA OFICIAL DE TURISMO ¹			*****	
SOCIEDAD EST. SALVAMENTO SEGURIDAD MARÍTIMA (SASEMAR) ¹			*****	

(1) Presenta Informe de Control Financiero elaborado por la IGAE.

(2) No cumple los requisitos para presentar cuentas abreviadas.

SECTOR PÚBLICO ESTATAL**Anexo II.2.1-3****RELACIÓN DE SOCIEDADES ESTATALES NO FINANCIERAS QUE NO HAN RENDIDO SUS CUENTAS ANUALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 1995**

Sociedades participadas mayoritariamente por la *Agencia Industrial del Estado (AIE)*

a) ***Por considerar la IGAE minoritaria la participación pública***

- Sociedad para el Desarrollo de las Comarcas Mineras, S.A. (SODECO)
- S.A. de Electrónica Submarina (SAES)

Sociedades participadas mayoritariamente por la *Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI)*

a) ***Por considerar la IGAE minoritaria la participación pública***

- Puerto de Carboneras, S.A. (PUCARSA)
- Relcamp, A.I.E.
- Transportes y Distribuciones Eléctricas, S.A. (TYDESA)
- Suministros de Luz y Fuerza, C.B.
- Gas y Electricidad, S.A. (GESA)
- Gedisa
- Gesa Gas
- Red Eléctrica de España, S.A. (RED ELÉCTRICA)
- Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S.A. (ERZ)
- E.R. Diversificación, S.A.
- Energías de Aragón, S.A. (EASA)
- Electromolín Biescas, S.A.
- Energías Renovables, S.A. (ERSA)
- Gas de Aragón, S.A.
- Gestión Aguas de Aragón, S.A.
- Telecomunicaciones y Sistemas de Aragón, S.A.
- Parque Eólico Aragón A.I.E.
- Eólica Valle del Ebro, S.A.
- Barras Eléctricas Galaico-Asturianas, S.A. (BEGASA)
- Siepac, S.A.
- Electrónica de Mando y Control, S.A. (EMAC)
- Empresa Nacional de Óptica, S.A. (ENOSA)
- Giravions Dorand, S.A. (GDI)
- Guiado y Control, S.A. (GYCONSA)
- Indra SSI, S.A.
- Central Informática, S.A. (CENINSA)
- Amadeus Data Processing, S.A.
- Buenos Aires Catering, S.A.

b) ***Por otras causas***

- Novamor, S.A.

Sociedades controladas por la ***Dirección General de Patrimonio (DGPE)***

a) ***Por considerar la IGAE minoritaria la participación pública***

- Tabapress, S.A.
- Frontera Spool sr. o
- Food Premier, S.A.
- Comercial de Productos de Usos y Consumos, S.A.
- Autopistas de Navarra, S.A. (AUDENASA)
- Asirú, S.A.
- Ibérica de Restauración, S.A.

b) ***Por otras causas***

- Koslada Ltd. (*Sin actividad*)

Otras sociedades estatales mercantiles

a) ***Por considerar la IGAE minoritaria la participación pública***

- Cinturón Verde de Oviedo, S.A.
- Bilbao Ría 2000, S.A.
- Gestión Urbanística de Zaragoza, S.A. (GESTURZARAGOZA)
- Gestión Urbanística de Baleares, S.A. (GESTURBALEARES)
- Promoción y Equipamiento de Suelo de Lorca, S.A. (SAPRELORCA)

b) ***Por otras causas***

- Sociedad Estatal de Estiba y Desestiba del Puerto de Avilés, S.A.

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II.4.1-1

MODIFICACIONES DE CRÉDITO DEL ESTADO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICO-ECONÓMICA
(en millones de pesetas y %)

Capítulos	Créditos iniciales				Modificaciones netas							
	Estado	OAA	OACIF	Total	Absolutas			Relativas				
					Estado	OAA	OACIF	Total	Estado	OAA	OACIF	Total
1. Gastos de personal.....	2.801.892	121.413	255.537	3.178.842	223.337	468	13.748	237.553	8	0	5	7
2. Gastos corrientes en bienes y servicios.....	368.512	176.568	36.217	581.298	120.140	4.714	26.907	151.761	33	3	74	26
3. Gastos financieros.....	2.926.728	177	7.799	2.934.703	502.648	12	(1.967)	500.693	17	7	(25)	17
4. Transferencias corrientes.....	9.228.583	2.497.863	1.059.667	12.786.112	1.248.985	52.531	52.682	1.354.198	14	2	5	11
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES.....	15.325.714	2.796.021	1.359.220	19.480.955	2.095.109	57.726	91.370	2.244.205	14	2	7	12
6. Inversiones reales.....	1.068.187	90.096	72.614	1.230.897	220.155	38.789	5.394	264.338	21	43	7	21
7. Transferencias de capital.....	922.668	12.651	49.346	984.665	192.198	3.102	10.122	205.422	21	25	21	21
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL.....	1.990.855	102.747	121.960	2.215.562	412.353	41.891	15.516	469.760	21	41	13	21
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS....	17.316.569	2.898.768	1.481.179	21.696.517	2.507.462	99.617	106.887	2.713.965	14	3	7	13
8. Activos financieros.....	825.387	4.338	1.294	831.019	457	(1.490)	232	(801)	0	(34)	18	(0)
9. Pasivos financieros.....	1.306.297	1	32.467	1.338.765	2.238.760	0	58	2.238.818	171	0	0	167
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS.....	2.131.684	4.339	33.761	2.169.783	2.239.217	(1.490)	289	2.238.017	105	(34)	1	103
TOTAL.....	19.448.253	2.903.107	1.514.940	23.866.300	4.746.679	98.127	107.176	4.951.982	24	3	7	21

Las diferencias aritméticas en las operaciones de adición y sustracción de este anexo son debidas al redondeo a millones de las cantidades en pesetas.

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II.4.1-2

DETALLE DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO DEL ESTADO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
(en millones de pesetas)

Capítulos	Créditos Extraordinarios	%	Créditos Suplementarios	%	Aumento en créditos ampliables	%	Transferencias de Crédito donadas	%	Transferencias de Crédito Recibidas	%	Incorporaciones remanentes Crédito	%	Créditos generados por ingresos	%	Bajas por Anulación	%	Total Modificaciones	%
1. Gastos de personal.....	139.053	14	1.503	0	83.246	3	142.896	27	118.610	22	3.023	2	37.220	25	(2.206)	34	237.553	5
2. Gastos corrientes en bienes y servicios.....	80.394	8	3.093	0	33.193	1	12.291	2	20.328	4	3.507	2	24.846	17	(309)	5	151.761	3
3. Gastos financieros.....	852	0	0	0	350.831	12	13.490	3	163.488	31	0	0	0	0	(989)	15	500.693	10
4. Transferencias corrientes.....	495.157	50	620.556	99	146.058	5	66.140	13	79.866	15	24.513	15	54.813	37	(626)	10	1.354.198	27
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES.....	715.457	73	625.152	100	612.328	20	234.817	44	382.292	72	31.043	19	116.879	79	(4.130)	64	2.244.205	45
6. Inversiones reales.....	187.930	19	753	0	22.204	1	25.498	5	23.792	5	47.333	29	10.046	7	(2.222)	34	264.338	5
7. Transferencias de capital.....	83.235	8	1.154	0	9.236	0	37.626	7	44.869	9	84.581	52	20.089	14	(116)	2	205.422	4
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL.....	271.165	27	1.907	0	31.439	1	63.123	12	68.661	13	131.914	81	30.135	20	(2.338)	36	469.760	9
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS.....	986.622	100	627.059	100	643.768	21	297.940	56	450.953	85	162.957	100	147.014	99	(6.468)	100	2.713.965	55
8. Activos financieros.....	0	0	43	0	225	0	4.002	1	1.804	0	4	0	1.125	1	0	0	(801)	(0)
9. Pasivos financieros.....	0	0	0	0	2.389.625	79	225.818	43	75.011	14	0	0	0	0	0	0	2.238.818	45
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS.....	0	0	43	0	2.389.850	79	229.820	44	76.815	15	4	0	1.125	1	0	0	2.238.017	45
TOTAL.....	986.622	100	627.103	100	3.033.617	100	527.760	100	527.768	100	162.962	100	148.139	100	(6.468)	100	4.951.982	100

Las diferencias aritméticas en las operaciones de adición y sustracción de este anexo son debidas al redondeo a millones de las cantidades en pesetas.

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II.4.1-3

DETALLE DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO DEL ESTADO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA
(en millones de pesetas)

Sección	Créditos extraordinarios	%	Créditos suplementarios	%	Aumento en créditos ampliables	Transferencias de Crédito Donadas	%	Transferencias de Crédito Recibidas	%	Incorporaciones remanentes crédito	%	Créditos generados por ingresos	%	Bajas por anulación	%	Total modificaciones	%	
02. Cortes Generales.....	0	0	0	0	0	0	0	0	336	0	0	0	0	0	0	336	0	
03. Tribunal de Cuentas.....	0	0	0	0	26	0	19	0	19	0	0	4	0	0	0	30	0	
04. Tribunal Constitucional.....	0	0	0	0	0	0	20	0	20	0	0	3	0	0	0	3	0	
05. Consejo de Estado.....	0	0	0	0	5	0	21	0	21	0	0	0	0	0	0	5	0	
06. Deuda Pública.....	0	0	0	0	2.739.831	90	237.332	45	237.332	45	0	0	0	0	0	2.739.831	55	
07. Clases Pasivas.....	0	0	0	0	50.114	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	50.114	1	
08. Consejo General del Poder Judicial.....	0	0	0	0	13	0	145	0	145	0	0	0	0	0	0	13	0	
12. Ministerio de Asuntos Exteriores.....	0	0	205	0	31.864	1	5.908	1	7.067	1	964	1	267	0	0	34.459	1	
13. Ministerio de Justicia e Interior.....	67.919	7	205	0	18.728	1	29.982	6	64.305	12	15.371	9	14.895	10	(8)	0	151.432	3
14. Ministerio de Defensa.....	0	0	3.222	1	41.234	1	13.022	2	39.615	8	20.566	13	16.230	11	(343)	5	107.501	2
15. Ministerio de Economía y Hacienda.....	837	0	20.617	3	18.000	1	1.830	0	2.782	1	908	1	25.420	17	0	66.734	1	
17. Ministerio Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente....	367.849	37	798	0	13.610	0	26.710	5	37.506	7	525	0	2.318	2	(10)	0	395.888	8
18. Ministerio de Educación y Ciencia.....	42.773	4	2.978	0	10.825	0	34.312	7	38.684	7	26.516	16	59.125	40	(2.024)	31	144.565	3
19. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.....	1.774	0	12.453	2	3.055	0	20.011	4	20.604	4	141	0	1.521	1	(156)	2	19.381	0
20. Ministerio de Industria y Energía.....	18.087	2	174	0	1.864	0	14.897	3	14.902	3	154	0	2.659	2	0	22.943	0	
21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.....	119.066	12	939	0	12.669	0	22.190	4	20.167	4	6.849	4	2.571	2	(3.927)	61	136.144	3
22. Ministerio para las Administraciones Públicas.....	0	0	2.909	0	0	0	2.114	0	5.416	1	144	0	6.996	5	0	13.351	0	
24. Ministerio de Cultura.....	38	0	343	0	4	0	2.193	0	2.358	0	519	0	666	0	0	1.736	0	
25. Ministerio de la Presidencia.....	0	0	4	0	11.500	0	502	0	756	0	35	0	18	0	0	11.810	0	
26. Ministerio de Sanidad y Consumo.....	1.763	0	389.633	62	12.382	0	648	0	564	0	86	0	14.624	10	0	418.405	8	
27. Ministerio de Asuntos Sociales.....	0	0	0	0	3.173	0	786	0	769	0	1.409	1	807	1	0	5.371	0	
29. Ministerio de Comercio y Turismo.....	0	0	310	0	141	0	3.620	1	3.636	1	2.328	1	15	0	0	2.809	0	
31. Gastos de Diversos Ministerios.....	236.076	24	0	0	22.782	1	110.275	21	437	0	5.954	4	0	0	0	154.975	3	
32. Entes Territoriales.....	129.172	13	192.314	31	41.797	1	0	0	29.105	6	428	0	0	0	0	392.815	8	
33. Fondo de Compensación Interterritorial.....	1.268	0	0	0	0	0	1.221	0	1.221	0	80.064	49	0	0	0	81.331	2	
TOTAL.....	986.622	100	627.103	100	3.033.617	100	527.760	100	527.768	100	162.962	100	148.139	100	(6.468)	100	4.951.982	100

Las diferencias aritméticas en las operaciones de adición y sustracción de este anexo son debidas al redondeo a millones de las cantidades en pesetas.

Anexo II.4.2

**DESVIACIONES Y VARIACIONES INTERANUALES EN LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL ESTADO
Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICO-ECONÓMICA**
(en millones de pesetas y %)

(en millones de pesetas y %)

Capítulos	Créditos disponibles definitivos				Obligaciones reconocidas 1996				Obligaciones reconocidas 1995				Desviaciones relativas				Variaciones relativas			
	Estado	OAA	OACIF	Total	Estado	OAA	OACIF	Total	Estado	OAA	OACIF	Total	EST	OAA	OAC	TOT	EST	OAA	OAC	TOT
1. Gastos de personal.....	3 019 394	119 134	268 881	3 407 408	2 987 800	110 084	257 890	3 355 774	2 810 672	107 321	247 630	3 165 623	1	8	4	2	6	3	4	6
2. Gastos corrientes en bienes y servicios.....	452 796	180 753	57 013	690 562	434 235	171 082	47 577	652 895	394 641	168 440	26 339	589 420	4	5	17	5	10	2	81	11
3. Gastos financieros.....	3 423 887	189	5 694	3 429 770	3 372 673	140	2 557	3 375 370	2 915 446	160	2 927	2 918 533	1	26	55	2	16	(13)	(13)	16
4. Transferencias corrientes.....	9 812 674	2 146 902	1 111 260	13 070 835	9 726 444	2 077 483	1 057 890	12 861 817	9 206 997	2 321 324	1 064 854	12 593 175	1	3	5	2	6	(11)	(1)	2
TOTAL OPER. CORRIENTES.....	16 708 750	2 446 978	1 442 847	20 598 576	16 321 152	2 358 789	1 365 914	20 245 855	15 327 756	2 597 245	1 341 750	19 266 751	1	4	5	2	8	(9)	2	5
6. Inversiones reales.....	1 136 500	107 238	69 705	1 313 444	981 007	81 603	52 692	1 115 302	971 291	75 489	64 603	1 111 384	14	24	24	15	1	8	(18)	0
7. Transferencias de capital.....	928 846	13 099	58 104	1 000 049	801 780	11 233	42 911	855 924	924 145	12 995	35 884	973 024	14	14	26	14	(13)	(14)	20	(12)
TOTAL OPERAC. DE CAPITAL.....	2 065 347	120 337	127 809	2 313 493	1 782 787	92 836	95 603	1 971 226	1 895 436	88 484	100 487	2 064 408	14	23	25	15	(6)	5	(5)	(5)
TOTAL OPERAC. NO FINANCIERAS.....	18 774 097	2 567 315	1 570 657	22 912 069	18 303 939	2 451 625	1 461 517	22 217 081	17 223 192	2 685 729	1 442 237	21 351 158	3	5	7	3	6	(9)	1	4
8. Activos financieros.....	825 844	2 189	1 522	829 555	694 441	2 080	489	697 010	724 441	2 604	522	727 566	16	5	68	16	(4)	(20)	(6)	(4)
9. Pasivos financieros.....	3 545 057	1	32 512	3 577 570	3 022 109	0	17 501	3 039 610	1 923 729	0	17 470	1 941 200	15	87	46	15	57	(24)	0	57
TOTAL OPERAC. FINANCIERAS.....	4 370 901	2 190	34 034	4 407 125	3 716 550	2 081	17 990	3 736 620	2 648 170	2 604	17 992	2 668 766	15	5	47	15	40	(20)	(0)	40
TOTAL.....	23 144 998	2 569 506	1 604 691	27 319 194	22 020 489	2 453 706	1 479 506	25 953 701	19 871 362	2 688 333	1 460 229	24 019 924	5	5	8	5	11	(9)	1	8

Las diferencias aritméticas en las operaciones de adición y sustracción de este anexo son debidas al redondeo a millones de las cantidades en pesetas.

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II.4.2.1

DESVIACIONES Y VARIACIONES INTERANUALES EN LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL ESTADO..

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

(en millones de pesetas y %)

Capítulos	Créditos disponibles definitivos (1)	Obligaciones reconocidas		Desviaciones		Variaciones	
		1996 (2)	1995 (3)	Absolutas (4)=(1)-(2)	Relativas (5)=(4)/(1)	Absolutas (6)=(2)-(3)	Relativas (7)=(6)/(3)
1. Gastos de personal.....	3.019.394	2.987.800	2.810.672	31.593	1	177.128	6
2. Gastos corrientes en bienes y servicios.....	452.796	434.235	394.641	18.560	4	39.594	10
3. Gastos financieros.....	3.423.887	3.372.673	2.915.446	51.214	1	457.227	16
4. Transferencias corrientes.....	9.812.674	9.726.444	9.206.997	86.230	1	519.447	6
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES.....	16.708.750	16.521.152	15.327.756	187.598	1	1.193.397	8
6. Inversiones reales.....	1.136.500	981.007	971.291	155.493	14	9.716	1
7. Transferencias de capital.....	928.846	801.780	924.145	127.067	14	(122.366)	(13)
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL.....	2.065.347	1.782.787	1.895.436	282.560	14	(112.649)	(6)
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS.....	18.774.097	18.303.939	17.223.192	470.157	3	1.080.747	6
8. Activos financieros.....	825.844	694.441	724.441	131.403	16	(30.000)	(4)
9. Pasivos financieros.....	3.545.057	3.022.109	1.923.729	522.948	15	1.098.379	57
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS.....	4.370.901	3.716.550	2.648.170	654.351	15	1.068.379	40
TOTAL.....	23.144.998	22.020.489	19.871.362	1.124.509	5	2.149.127	11

Las diferencias aritméticas en las operaciones de adición y sustracción de este anexo son debidas al redondeo a millones de las cantidades en pesetas.

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II.4.2.2

DESVIACIONES Y VARIACIONES INTERANUALES EN LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL ESTADO

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA

(en millones de pesetas y %)

Secciones Presupuestarias	Créditos disponibles definitivos	Obligaciones reconocidas 1996	Obligaciones reconocidas 1995	Desviaciones		Variaciones	
				Absolutas	Relativas	Absolutas	Relativas
	(1)	(2)	(3)	(4) = (1)-(2)	(5) = (4)/(1)	(6) = (2)-(3)	(7) = (6)/(3)
01 Casa de su Majestad el Rey.....	956	956	956	0	0	0	0
02 Cortes Generales.....	17.732	17.732	17.397	0	0	336	2
03 Tribunal de Cuentas.....	5.344	4.688	4.585	656	12	103	2
04 Tribunal Constitucional.....	1.683	1.575	1.533	108	6	42	3
05 Consejo de Estado.....	1.131	972	925	158	14	47	5
06 Deuda Pública.....	6.956.991	6.392.186	4.836.592	564.805	8	1.555.594	32
07 Clases Pasivas.....	886.788	881.870	837.634	4.918	1	44.235	5
08 Consejo General del Poder Judicial.....	3.066	2.947	2.953	119	4	(7)	(0)
12 Ministerio de Asuntos Exteriores.....	126.156	120.944	126.492	5.212	4	(5.548)	(4)
13 Ministerio de Justicia e Interior.....	895.622	869.406	794.162	26.216	3	75.244	9
14 Ministerio de Defensa.....	943.681	912.837	908.428	30.844	3	4.409	0
15 Ministerio de Economía y Hacienda.....	537.072	444.589	450.311	92.482	17	(5.722)	(1)
17 Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.....	1.494.858	1.359.695	1.252.962	135.162	9	106.733	9
18 Ministerio de Educación y Ciencia.....	1.113.857	1.100.091	1.177.302	13.765	1	(77.211)	(7)
19 Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.....	1.550.439	1.540.402	1.950.309	10.036	1	(409.907)	(21)
20 Ministerio de Industria y Energía.....	180.053	173.792	184.026	6.262	3	(10.235)	(6)
21 Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.....	287.774	262.988	190.747	24.787	9	72.240	38
22 Ministerio para las Administraciones Públicas.....	38.065	32.920	30.674	5.145	14	2.246	7
24 Ministerio de Cultura.....	61.412	59.710	66.678	1.702	3	(6.968)	(10)
25 Ministerio de la Presidencia.....	46.487	46.346	51.981	141	0	(5.635)	(11)
26 Ministerio de Sanidad y Consumo.....	2.940.197	2.938.292	2.617.850	1.905	0	320.443	12
27 Ministerio de Asuntos Sociales.....	51.682	50.386	51.589	1.296	3	(1.203)	(2)
29 Ministerio de Comercio y Turismo.....	53.952	50.339	58.459	3.613	7	(8.121)	(14)
31 Gastos de Diversos Ministerios.....	406.365	349.227	230.743	57.138	14	118.484	51
32 Entes Territoriales.....	3.540.343	3.527.496	3.152.817	12.847	0	374.679	12
33 Fondo de Compensación Interterritorial.....	210.176	122.137	118.047	88.039	42	4.090	3
34 Relaciones Financieras con las Comunidades Europeas.....	793.117	755.965	755.209	37.152	5	756	0

Las diferencias aritméticas en las operaciones de adición y sustracción de este anexo son debidas al redondeo a millones de las cantidades en pesetas.

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II.4.2.3

**DESVIACIONES Y VARIACIONES INTERANUALES EN LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**

(en millones de pesetas y %)

Capítulos	Créditos disponibles definitivos (1)	Obligaciones reconocidas 1996 (2)	Obligaciones reconocidas 1995 (3)	Desviaciones		Variaciones	
				Absolutas	Relativas	Absolutas	Relativas
				(4) = (1)-(2)	(5) = (4)/(1)	(6) = (2)-(3)	(7) = (6)/(3)
1. Gastos de personal.....	119.134	110.084	107.321	9.050	8	2.762	3
2. Gastos corrientes en bienes y servicios.....	180.753	171.082	168.440	9.671	5	2.643	2
3. Gastos financieros.....	189	140	160	49	26	(21)	(13)
4. Transferencias corrientes.....	2.146.902	2.077.483	2.321.324	69.419	3	(243.841)	(11)
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES.....	2.446.978	2.358.789	2.597.245	88.189	4	(238.456)	(9)
6. Inversiones reales.....	107.238	81.603	75.489	25.635	24	6.114	8
7. Transferencias de capital.....	13.099	11.233	12.995	1.866	14	(1.761)	(14)
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL.....	120.337	92.836	88.484	27.501	23	4.352	5
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS.....	2.567.315	2.451.625	2.685.729	115.690	5	(234.104)	(9)
8. Activos financieros.....	2.189	2.080	2.604	109	5	(523)	(20)
9. Pasivos financieros.....	1	0	0	1	87	(0)	(24)
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS.....	2.190	2.081	2.604	110	5	(523)	(20)
TOTAL.....	2.569.506	2.453.706	2.688.333	115.800	5	(234.628)	(9)

Las diferencias aritméticas en las operaciones de adición y sustracción de este anexo son debidas al redondeo a millones de las cantidades en pesetas.

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II.4.2.4

DESVIACIONES Y VARIACIONES INTERANUALES EN LA EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS

(en millones de pesetas y %)

Secciones/Organismos	Créditos disponibles definitivos	Obligaciones reconocidas		Obligaciones reconocidas		Desviaciones		Variaciones	
		1996	1995	Absolutas		Relativas		Absolutas	
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)
12. Agencia Española de Cooperación Internacional.....	30.232	25.989	29.742	4.244	14	(3.753)	(13)		
13. Centro de Estudios Jurídicos de la Administración de Justicia.....	827	560	376	267	32	184	49		
13. Munalidad General Judicial.....	8.223	7.920	7.506	302	4	414	6		
14. Fondo Central de Atenciones Generales de Defensa.....	2.319	2.211	2.135	109	5	76	4		
14. Fondo de Explotación de Servicios de Cría Caballar y Remonta.....	843	813	805	30	4	8	1		
14. Museo del Ejército.....	209	168	162	41	20	6	4		
14. Gerencia de Infraestructura de la Defensa.....	10.518	8.923	5.723	1.595	15	3.200	56		
14. Fondo de Atenciones Generales del Servicio Geográfico del Ejército.....	155	153	151	3	2	1	1		
14. Canal de Experiencias Hidrodinámicas de El Pardo.....	763	629	628	134	18	2	0		
14. Instituto Social de las Fuerzas Armadas.....	64.209	63.846	61.611	363	1	2.235	4		
15. Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial.....	6.298	5.643	7.212	655	10	(1.568)	(22)		
15. Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.....	527	365	340	162	31	25	7		
15. Instituto Nacional de Estadística.....	17.024	15.770	14.091	1.254	7	1.679	12		
16. Jefatura de Tráfico.....	72.383	60.638	63.276	11.745	16	(2.638)	(4)		
18. Consejo Superior de Deportes.....	24.707	23.952	24.648	755	3	(696)	(3)		
18. Biblioteca Nacional.....	3.765	3.461	3.591	304	8	(130)	(4)		
18. Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Ciencia.....	63.701	49.828	43.983	13.873	22	5.846	13		
18. Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.....	2.708	2.648	2.862	59	2	(214)	(7)		
18. Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.....	6.570	6.299	6.292	271	4	6	0		
18. Museo Nacional del Prado.....	2.462	2.356	2.193	106	4	163	7		
18. Universidad Internacional Menéndez Pelayo.....	1.616	1.513	1.654	103	6	(141)	(9)		
19. Instituto Nacional de Empleo.....	1.984.373	1.913.153	2.167.890	71.220	4	(254.737)	(12)		
19. Fondo de Garantía Salarial.....	81.890	80.376	79.848	1.514	2	528	1		
19. Instituto Nacional de Fomento de la Economía Social.....	2.441	2.150	2.088	291	12	62	3		
19. Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.....	4.531	4.131	5.248	399	9	(1.117)	(21)		
20. Oficina Española de Patentes y Marcas.....	6.854	5.325	5.173	1.530	22	152	3		
21. Agencia para el Aceite de Oliva.....	560	500	487	60	11	14	3		
22. Instituto Nacional de Administración Pública.....	8.837	8.375	6.014	461	5	2.361	39		
22. Munalidad General de funcionarios Civiles del Estado.....	149.873	147.533	139.987	2.339	2	7.546	5		
23. Parques Nacionales.....	6.829	5.689	0	1.140	17	5.689	-		
25. Centro de Estudios Constitucionales.....	564	456	431	107	19	25	6		
25. Centro de Investigaciones Sociológicas.....	905	734	861	171	19	(127)	(15)		
26. Instituto Nacional del Consumo.....	1.791	1.598	1.325	193	11	273	21		
TOTAL.....	2.569.506	2.453.706	2.688.333	115.800	5	(234.628)	(9)		

Las diferencias aritméticas en las operaciones de adición y sustracción de este anexo son debidas al redondeo a millones de las cantidades en pesetas.

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II.4.2.5

**DESVIACIONES Y VARIACIONES INTERANUALES EN LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y FINANCIEROS**

(en millones de pesetas y %)

Capítulos	Créditos disponibles definitivos	Obligaciones reconocidas		Desviaciones		Variaciones	
		1996	1995	Absolutas	Relativas	Absolutas	Relativas
	(1)	(2)	(3)	(4) = (1)-(2)	(5) = (4)/(1)	(6) = (2)-(3)	(7) = (6)/(3)
1. Gastos de personal.....	268.881	257.890	247.630	10.991	4	10.260	4
2. Gastos corrientes en bienes y servicios.....	57.013	47.577	26.339	9.436	17	21.238	81
3. Gastos financieros.....	5.694	2.557	2.927	3.137	55	(371)	(13)
4. Transferencias corrientes.....	1.111.260	1.057.890	1.064.854	53.370	5	(6.964)	(1)
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES.....	1.442.847	1.365.914	1.341.750	76.934	5	24.164	2
6. Inversiones reales.....	69.705	52.692	64.603	17.013	24	(11.912)	(18)
7. Transferencias de capital.....	58.104	42.911	35.884	15.193	26	7.027	20
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL.....	127.809	95.603	100.487	32.206	25	(4.884)	(5)
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS.....	1.570.657	1.461.517	1.442.237	109.140	7	19.280	1
8. Activos financieros.....	1.522	489	522	1.033	68	(33)	(6)
9. Pasivos financieros.....	32.512	17.501	17.470	15.011	46	31	0
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS.....	34.034	17.990	17.992	16.045	47	(2)	(0)
TOTAL.....	1.604.691	1.479.506	1.460.229	125.184	8	19.277	1

Las diferencias aritméticas en las operaciones de adición y sustracción de este anexo son debidas al redondeo a millones de las cantidades en pesetas.

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II.4.2.6

DETALLE DE LAS DESVIACIONES Y VARIACIONES INTERANUALES EN LA EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, COMERCIALES, INDUSTRIALES Y FINANCIEROS

(en millones de pesetas y %)

Secciones/Organismos	Créditos disponibles definitivos	Obligaciones reconocidas		Desviaciones		Variaciones	
	(1)	1996 (2)	1995 (3)	Absolutas (4)=(1)-(2)	Relativas (5)=(4)/(1)	Absolutas (6)=(2)-(3)	Relativas (7)=(6)/(3)
14. Servicio Militar de Construcciones.....	2.871	2.594	2.537	277	10	57	2
14. Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial Esteban Terradas.....	16.784	13.824	15.070	2.960	18	(1.246)	(8)
14. Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas.....	17.374	14.399	15.003	2.975	17	(604)	(4)
15. Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA).....	17.154	14.741	14.931	2.413	14	(190)	(1)
15. Parque Móvil Ministerial.....	11.738	10.428	10.055	1.310	11	373	4
15. Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.....	261.731	257.937	230.381	3.794	1	27.556	12
16. Trabajo y Prestaciones Penitenciarias.....	3.156	2.435	375	722	23	2.059	549
16. Patronato de Viviendas de la Guardia Civil.....	917	210	233	708	77	(23)	(10)
17. Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas.....	6.038	5.475	5.483	563	9	(8)	(0)
17. Centro Nacional de Información Geográfica.....	287	189	178	97	34	11	6
17. Centro Español de Metrología.....	931	746	890	185	20	(144)	(16)
17. Correos y Telégrafos.....	198.367	190.025	165.382	8.343	4	24.643	15
18. Consejo Superior de Investigaciones Científicas.....	34.830	33.389	34.118	1.441	4	(729)	(2)
18. Instituto de Astrofísica de Canarias.....	1.315	1.217	1.125	98	7	92	8
19. Instituto de la Juventud.....	3.297	2.969	3.401	328	10	(431)	(13)
20. Centro de Investigac. Energ. Medioambientales y Tecnológicas.....	8.741	8.262	8.304	479	5	(42)	(1)
20. Escuela de Organización Industrial.....	908	681	707	227	25	(26)	(4)
21. Servicio Nacional de Productos Agrarios (S.N.P.A.).....	29.341	9.148	11.638	20.194	69	(2.490)	(21)
21. Fondo de Ordenac. y Regulac. de Producc. y Precios Agrarios.....	881.666	813.988	848.791	67.678	8	(34.802)	(4)
21. Entidad Estatal de Seguros Agrarios.....	21.685	20.941	18.635	744	3	2.307	12
21. Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria.....	5.567	5.000	5.142	568	10	(142)	(3)
21. Instituto Español de Oceanografía.....	3.661	3.403	3.340	258	7	64	2
23. Confederación Hidrográfica del Duero.....	3.953	3.184	3.330	769	19	(146)	(4)
23. Confederación Hidrográfica del Ebro.....	5.452	4.488	4.356	964	18	133	3
23. Confederación Hidrográfica del Sur de España.....	2.734	2.622	2.512	111	4	110	4
23. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.....	5.121	4.619	4.396	502	10	223	5
23. Confederación Hidrográfica del Guadiana.....	3.568	3.023	3.011	546	15	12	0
23. Confederación Hidrográfica del Júcar.....	3.016	2.701	2.882	315	10	(180)	(6)
23. Confederación Hidrográfica del Segura.....	5.511	4.515	4.507	996	18	8	0
23. Confederación Hidrográfica del Norte de España.....	3.554	3.282	3.539	272	8	(257)	(7)
23. Confederación Hidrográfica del Tago.....	4.252	3.732	4.047	520	12	(315)	(8)
23. Mancomunidad de los Canales del Taibilla.....	3.912	2.982	3.087	930	24	(105)	(3)
23. Parque de Maquinaria.....	2.332	1.634	1.726	698	30	(92)	(5)
23. Instituto Tecnológico Geominero de España.....	3.208	3.128	3.105	79	2	23	1
25. Boletín Oficial del Estado.....	21.180	19.538	16.276	1.642	8	3.263	20
26. Instituto de Salud Carlos III.....	8.539	8.057	7.740	482	6	317	4
TOTAL.....	1.404.691	1.479.506	1.460.229	125.184	8	19.277	1

Las diferencias aritméticas en las operaciones de adición y sustracción de este anexo son debidas al redondeo a millones de las cantidades en pesetas.

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II.4.3

**DESVIACIONES Y VARIACIONES INTERANUALES EN LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ESTADO
Y DE SUS ORGANISMOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICO-ECONÓMICA**
(en millones de pesetas y %)

Capítulos	Previsiones finales (1)				Derechos reconocidos años 1996				Derechos reconocidos años 1995				Variaciones relativas			
	Estado	OAA	OACIF	Total	Estado	OAA	OACIF	Total	Estado	OAA	OACIF	Total	Est.	OAA	Est.	OAA
1. Impuestos directos.....	6 683.700	1 750.490	0	8 434.190	7 215.816	1 743.016	0	8 958.832	6 788.137	1 643.774	0	8 431.911	8	(0)	-	6
2. Impuestos indirectos.....	5 563.700	0	0	5 563.700	5 936.181	0	0	5 936.181	5 541.775	-	0	5 541.775	-	-	-	7
3. Tasas y otros ingresos.....	341.200	71.889	8.873	421.962	403.436	124.763	12.666	630.865	389.156	113.590	14.836	517.583	45	74	50	27
4. Transferencias corrientes.....	521.333	972.042	1 033.711	2 527.085	513.496	566.401	958.751	2 038.648	480.743	975.014	949.276	2 405.032	(2)	-	(7)	(42)
5. Ingresos patrimoniales.....	759.267	3.591	6.562	769.421	944.833	5.007	7.423	957.263	870.668	3.947	6.065	880.679	24	39	13	24
TOTAL OPER. CTES.....	13 869.200	2 798.012	1 849.145	17 716.358	15 183.761	2 439.187	978.840	18 521.788	14 870.479	2 736.325	970.176	17 776.900	9	(13)	7	(11)
6. Enajenación de inversiones reales.....	7.900	7.443	689	16.032	12.013	6.512	448	18.973	9.622	7.729	1.240	18.591	52	(13)	18	25
7. Transferencias de capital.....	272.400	93.063	101.093	466.557	335.369	67.097	78.888	481.955	369.795	88.835	79.942	538.572	23	(27)	3	(9)
TOTAL OPER. CAPITAL.....	280.300	100.587	101.782	482.669	347.382	74.309	79.336	500.828	379.417	96.564	81.183	557.164	24	(26)	4	(8)
TOTAL OPER. NO FINAN.....	14 149.500	2 898.519	1 950.927	18 198.947	15 451.144	2 513.396	1 058.176	19 022.716	14 449.896	2 832.889	1 051.359	18 334.144	9	(13)	5	7
8. Activos financieros.....	64.439	2.391	340	67.171	203.512	2.324	521	206.357	163.698	2.300	540	166.538	216	(3)	53	24
9. Pasivos financieros.....	0	0	30.816	30.816	7.961.478	1	15.600	7.977.079	5.234.451	1	15.830	5.250.282	-	2.839	(49)	-
TOTAL OPER. FINAN.....	64.439	2.391	31.156	97.986	8.164.990	2.325	16.121	8.183.436	5.398.149	2.301	16.370	5.416.820	12.571	(3)	(48)	8.252
TOTAL.....	14 213.939	2 900.910	1 182.083	18 296.933	23 616.134	2 515.721	1 074.297	27 206.152	19 848.046	2 835.189	1 067.729	23 750.964	66	(13)	(9)	49

Las diferencias aritméticas en las operaciones de adición y sustracción de este anexo son debidas al redondeo a millones de las cantidades en pesetas.

(1) No incluye las previsiones de remanente de tesorería, operaciones comerciales y fondo de maniobra.

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II.4.3-1

DESVIACIONES Y VARIACIONES INTERANUALES EN LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ESTADO

(en millones de pesetas y %)

Capítulos	Previsiones Iniciales (1)	Modificaciones netas (2)	Previsiones finales (3)	Derechos reconocidos netos 1996 (4)	Derechos reconocidos netos 1995 (5)	Desviaciones		Variaciones	
						Absolutas (6) = (4)-(3)	Relativas (7) = (6)/(3)	Absolutas (8) = (4)-(5)	Relativas (9) = (8)/(5)
1. Impuestos Directos.....	6.683.700	0	6.683.700	7.215.816	6.788.137	532.116	8	427.679	6
2. Impuestos Indirectos.....	5.563.700	0	5.563.700	5.936.181	5.541.775	372.481	7	394.406	7
3. Tasas y Otros ingresos.....	341.200	0	341.200	493.436	389.156	152.236	45	104.279	27
4. Transferencias Corrientes.....	521.333	0	521.333	513.496	480.743	(7.837)	(2)	32.753	7
5. Ingresos Patrimoniales.....	759.267	0	759.267	944.833	870.668	185.565	24	74.165	9
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES.....	13.869.200	0	13.869.200	15.103.761	14.070.479	1.234.561	9	1.033.282	7
6. Enajenación de Inversiones Reales.....	7.900	0	7.900	12.013	9.622	4.113	52	2.391	25
7. Transferencias de Capital.....	272.400	0	272.400	335.369	369.795	62.969	23	(34.425)	(9)
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL.....	280.300	0	280.300	347.382	379.417	67.082	24	(32.035)	(8)
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS.....	14.149.500	0	14.149.500	15.451.144	14.449.896	1.301.644	9	1.001.248	7
8. Activos Financieros.....	64.439	0	64.439	203.512	163.698	139.072	216	39.813	24
9. Pasivos Financieros.....	0	0	0	7.961.478	5.234.451	7.961.478		2.727.027	52
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS.....	64.439	0	64.439	8.164.990	5.398.149	8.100.551	12.571	2.766.841	51
TOTAL	14.213.939	0	14.213.939	23.616.134	19.848.046	9.402.194	66	3.768.088	19

Las diferencias aritméticas en las operaciones de adición y sustracción de este anexo son debidas al redondeo a millones de las cantidades en pesetas.

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II.4.3-2

**DESVIACIONES Y VARIACIONES INTERANUALES EN LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**

(en millones de pesetas y %)

Capítulos	Previsiones iniciales (1)	Modificaciones netas (2)	Previsiones finales (3)	Derechos reconocidos netos 1996 (4)	Derechos reconocidos netos 1995 (5)	Desviaciones		Variaciones	
						Absolutas (6) = (4)-(3)	Relativas (7) = (6)/(3)	Absolutas (8) = (4)-(5)	Relativas (9) = (8)/(5)
1. Impuestos Directos.....	1.750.490	0	1.750.490	1.743.016	1.643.774	(7.474)	(0)	99.242	6
2. Impuestos Indirectos.....	0	0	0	0	0	0	-	0	-
3. Tasas y Otros ingresos.....	71.501	388	71.889	124.763	113.590	52.874	74	11.173	10
4. Transferencias Corrientes.....	950.674	21.368	972.042	566.401	975.014	(405.641)	(42)	(408.613)	(42)
5. Ingresos Patrimoniales.....	3.454	138	3.591	5.007	3.947	1.415	39	1.060	27
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES.....	2.776.119	21.894	2.798.012	2.439.187	2.736.325	(358.826)	(13)	(297.138)	(11)
6. Enajenación de Inversiones Reales.....	7.443	0	7.443	6.512	7.729	(931)	(13)	(1.216)	(16)
7. Transferencias de Capital.....	79.660	13.404	93.063	67.697	88.835	(25.366)	(27)	(21.138)	(24)
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL.....	87.103	13.404	100.507	74.209	96.564	(26.297)	(26)	(22.354)	(23)
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS.....	2.863.222	35.297	2.898.519	2.513.396	2.832.889	(385.123)	(13)	(319.492)	(11)
8. Activos Financieros.....	2.366 *	25 *	2.391 *	2.324	2.300	(67)	(3)	24	1
9. Pasivos Financieros.....	0	0	0	1	1	1	2.839	(0)	(5)
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS.....	2.366	25	2.391	2.325	2.301	(67)	(3)	24	1
TOTAL	2.865.588	35.323	2.900.910	2.515.721	2.835.189	(385.190)	(13)	(319.469)	(11)

Las diferencias aritméticas en las operaciones de adición y sustracción de este anexo son debidas al redondeo a millones de las cantidades en pesetas.

(*) No incluye las provisiones del remanente de tesorería.

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II.4.3-3

DETALLE DE LAS DESVIACIONES Y VARIACIONES INTERANUALES EN LA EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS
DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS

(en millones de pesetas y %)

Secciones/Organismos	Previsiones definitivas (1)	Previsiones remanente Tesorería (2)	Derechos reconocidos netos 1996 (3)	Derechos reconocidos netos 1995 (4)	Desviaciones		Relativas (5-6)/(1-2) (7)	Variaciones	
					Exceso de previsiones (5)	Exceso de derechos (6)		Absolutas (3)-(4) (8)	Relativas (8)/(4) (9)
12 Agencia Española de Cooperación Internacional.....	27.290	2.943	27.546	32.243	3.204	518	11	(4.697)	(15)
13 Centro de Estudios Jurídicos de la Administración de Justicia.....	581	246	580	456	247	0	74	123	27
13 Mutualidad General Judicial.....	7.093	1.130	7.831	10.732	1.130	738	7	(2.901)	(27)
14 Fondo Central de Atenciones Generales de Defensa.....	1.748	571	2.148	1.761	584	412	15	386	22
14 Fondo de Explotación de Servicios de Cría Caballar y Remonta.....	780	63	813	775	92	62	4	37	5
14 Museo del Ejército.....	197	12	197	192	12	0	7	5	3
14 Gerencia de Infraestructura de la Defensa.....	7.618	2.901	6.543	7.791	4.045	70	84	(1.248)	(16)
14 Fondo de Atenciones Generales del Servicio Geográfico del Ejército.....	120	35	183	161	35	63	(32)	22	13
14 Canal de Experiencias Hidrodinámicas de El Pardo.....	686	112	651	680	147	0	26	(29)	(4)
14 Instituto Social de las Fuerzas Armadas.....	55.846	8.363	76.782	70.131	9.237	21.810	(26)	6.651	9
15 Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial.....	7.798	0	6.336	7.794	1.586	124	19	(1.458)	(19)
15 Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.....	212	315	209	253	321	3	(310)	(44)	(17)
15 Instituto Nacional de Estadística.....	15.958	1.676	13.867	15.227	4.249	481	26	(1.361)	(9)
16 Jefatura de Tráfico.....	58.425	13.958	72.693	62.973	14.010	14.321	(1)	9.720	15
18 Consejo Superiores de Deportes.....	24.699	1.402	23.349	26.077	2.996	244	12	(2.728)	(10)
18 Biblioteca Nacional.....	3.968	332	3.449	3.501	866	16	23	(52)	(1)
18 Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Ciencia.....	61.153	19.592	44.096	62.420	36.676	26	88	(18.325)	(29)
18 Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.....	2.790	234	2.478	2.628	580	35	21	(150)	(6)
18 Instituto de la Cinematografía y de las artes Audiovisuales.....	5.796	1.120	5.616	5.530	1.468	168	28	87	2
18 Museo Nacional del Prado.....	2.326	495	2.238	2.095	858	276	32	143	7
18 Universidad Internacional Menéndez Pelayo.....	1.616	0	1.615	1.666	86	86	0	(51)	(3)
19 Instituto Nacional de Empleo.....	2.377.155	11.998	1.953.317	2.283.358	455.836	20.000	18	(330.042)	(14)
19 Fondo de Garantía Salarial.....	68.991	12.899	84.644	69.850	13.375	16.129	(5)	14.794	21
19 Instituto Nacional de Fomento de la Economía Social.....	2.232	209	2.419	2.264	354	333	1	155	7
19 Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.....	6.539	84	4.315	5.621	2.461	153	36	(1.306)	(23)
20 Oficina Española de Patentes y Marcas.....	4.696	2.158	4.996	4.752	2.158	300	73	245	5
21 Agencia para el Aceite de Oliva.....	560	0	508	508	52	0	9	0	0
22 Instituto Nacional de Administración Pública.....	9.076	39	8.837	6.856	419	141	3	1.981	29
22 Mutualidad General de funcionarios Civiles del Estado.....	133.722	16.151	147.870	144.028	16.704	14.701	2	3.842	3
23 Parques Nacionales.....	8.264	0	6.766	0	1.775	277	18	6.766	-
25 Centro de Estudios Constitucionales.....	511	53	513	491	65	13	11	21	4
25 Centro de Investigaciones Sociológicas.....	792	132	817	750	152	45	16	67	9
26 Instituto Nacional del Consumo.....	1.675	241	1.499	1.621	489	72	29	(122)	(8)
TOTAL	2.900.910	99.462	2.515.721	2.835.189	576.272	91.620	17	(319.469)	(11)

Las diferencias aritméticas en las operaciones de adición y sustracción de este anexo son debidas al redondeo a millones de las cantidades en pesetas.

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II.4.3-4

**DESVIACIONES Y VARIACIONES INTERANUALES EN LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DE LOS ORGANISMOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y FINANCIEROS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**

(en millones de pesetas y %)

Capítulos	Previsiones Iniciales (1)	Modificaciones netas (2)	Previsiones finales (3)	Derechos		Desviaciones		Variaciones	
				reconocidos netos 1996 (4)	reconocidos netos 1995 (5)	Absolutas (6) = (4)-(3)	Relativas (7) = (6)/(3)	Absolutas (8) = (4)-(5)	Relativas (9) = (8)/(5)
1. Impuestos Directos.....	0	0	0	0	0	0	-	0	-
2. Impuestos Indirectos.....	0	0	0	0	0	0	-	0	-
3. Tasas y Otros ingresos.....	8.548	325	8.873	12.666	14.836	3.793	43	(2.170)	(15)
4. Transferencias Corrientes.....	991.557	42.154	1.033.711	958.751	949.276	(74.960)	(7)	9.475	1
5. Ingresos Patrimoniales.....	4.223 *	2.339 *	6.562 *	7.423	6.065	861	13	1.358	22
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES.....	1.004.328	44.818	1.049.145	978.840	970.176	(70.305)	(7)	8.664	1
6. Enajenación de Inversiones Reales.....	689	0	689	448	1.240	(240)	(35)	(792)	(64)
7. Transferencias de Capital.....	91.795	9.299	101.093	78.888	79.942	(22.205)	(22)	(1.054)	(1)
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL.....	92.483	9.299	101.782	79.336	81.183	(22.446)	(22)	(1.847)	(2)
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS.....	1.096.811	54.117	1.150.927	1.058.176	1.051.359	(92.751)	(8)	6.817	1
8. Activos Financieros.....	333	7	340	521	540	181	53	(18)	(3)
9. Pasivos Financieros.....	30.816	0	30.816	15.600	15.830	(15.216)	(49)	(230)	(1)
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS.....	31.149	7	31.156	16.121	16.370	(15.035)	(48)	(248)	(2)
TOTAL	1.127.960	54.124	1.182.083	1.074.297	1.067.729	(107.786)	(9)	6.569	1

Las diferencias aritméticas en las operaciones de adición y sustracción de este anexo son debidas al redondeo a millones de las cantidades en pesetas.

(*) No incluye el resultado de las operaciones comerciales ni la variación del fondo de maniobra.

Anexo II.4.3-5

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

DETALLE DE LAS DESVIACIONES Y VARIACIONES INTERANUALES EN LA EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y FINANCIEROS

(en millones de pesetas y %)

Secciones/Organismos	Previsiones definitivas (1)	Previsiones op. comer. y fondo manobra (2)	Derechos reconocidos netos 1996 (3)	Derechos reconocidos netos 1995 (4)	Desviaciones Exceso de		Relativas (5-6)/(1-2) (7)	Variaciones Absolutas		Relativas (8)/(4) (8)	(9)
					previsiones	derechos		(3)-(4)	(8)		
14. Servicio Militar de Construcciones.....	76	2.795	152	119	3	79	3	33			28
14. Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial Esteban Terradas.....	12.483	4.301	13.067	12.801	3	587	(7)	266			2
14. Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas.....	3.166	14.389	3.233	3.767	182	249	1	(534)			(14)
15. Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA).....	15.301	3.723	12.890	15.793	3.371	959	21	(2.904)			(18)
15. Parque Móvil Ministerial.....	8.861	2.877	8.793	8.660	81	13	1	133			2
15. Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.....	3.881	257.850	4.234	2.200	0	354	0	2.034			92
16. Trabajo y Prestaciones Penitenciarias.....	3.171	145	3.342	586	465	636	(6)	2.756			470
16. Patronato de Viviendas de la Guardia Civil.....	930	0	340	337	625	35	63	3			1
17. Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas.....	2.200	3.855	2.770	2.265	13	583	34	506			22
17. Centro Nacional de Información Geográfica.....	0	287	2	101	0	2	1	(99)			(98)
17. Centro Español de Metrología.....	616	315	658	695	48	89	(14)	(37)			(5)
17. Correos y Telégrafos.....	92.371	116.818	75.833	44.325	16.716	177	(68)	31.507			71
18. Consejo Superior de Investigaciones Científicas.....	34.859	1.794	33.021	34.330	1.840	2	6	(1.309)			(4)
18. Instituto de Astrofísica de Canarias.....	1.271	69	1.280	1.205	25	35	(1)	75			6
19. Instituto de la Juventud.....	3.401	130	3.223	3.448	284	106	5	(225)			(7)
20. Centro de Investigac. Energ. Medioambientales y Tecnológicas.....	7.616	1.225	8.295	8.252	104	782	(11)	43			1
20. Escuela de Organización Industrial.....	761	147	823	515	0	62	(10)	308			60
21. Servicio Nacional de Productos Agrarios (S.E.N.P.A.).....	25.543	3.798	2.296	6.043	24.081	834	107	(3.747)			(62)
21. Fondo de Ordenac. y Regulac. de Produc. y Precios Agrarios.....	896.381	(14.216)	830.986	850.740	67.168	1.772	7	(19.754)			(2)
21. Entidad Estatal de Seguros Agrarios.....	22.174	121	21.566	18.560	611	3	3	3.006			16
21. Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria.....	5.240	634	4.720	5.329	583	63	11	(609)			(11)
21. Instituto Español de Oceanografía.....	3.253	408	3.261	3.473	2	10	(0)	(213)			(6)
23. Confederación Hidrográfica del Duero.....	1.913	2.068	1.439	2.108	491	17	(305)	(668)			(32)
23. Confederación Hidrográfica del Ebro.....	2.768	2.704	2.271	2.371	547	50	773	(100)			(4)
23. Confederación Hidrográfica del Sur de España.....	1.906	839	1.819	2.441	90	3	8	(622)			(25)
23. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.....	4.963	172	6.186	8.526	19	1.242	(26)	(2.340)			(27)
23. Confederación Hidrográfica del Guadiana.....	3.847	(227)	4.528	4.583	5	686	(17)	(55)			(1)
23. Confederación Hidrográfica del Júcar.....	2.198	818	2.089	2.374	305	197	8	(285)			(12)
23. Confederación Hidrográfica del Segura.....	1.964	3.565	1.988	2.406	145	170	2	(418)			(17)
23. Confederación Hidrográfica del Norte de España.....	3.204	410	3.052	3.460	421	268	5	(408)			-
23. Confederación Hidrográfica del Tago.....	2.565	1.787	3.227	3.076	537	1.199	(85)	151			5
23. Mancomunidad de los Canales del Taibilla.....	865	3.047	871	876	10	16	0	(5)			(1)
23. Parque de Maquinaria.....	728	1.604	725	712	7	5	(0)	13			2
23. Instituto Tecnológico Geomínero de España.....	2.913	404	2.878	2.953	279	243	1	(75)			(3)
25. Boletín Oficial del Estado.....	42	21.138	42	62	8	9	0	(20)			(32)
26. Instituto de Salud Carlos III.....	8.653	164	8.396	8.233	481	224	3	164			2
TOTAL.....	1.182.083	439.960	1.074.297	1.067.729	119.547	11.761	15	6.569			1

Las diferencias aritméticas en las operaciones de adición y sustracción de este anexo son debidas al redondeo a millones de las cantidades en pesetas.

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II.4.5-1

**DETALLE POR FUNCIONES DE LAS MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO
Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS EN 1996 (EXCLUIDAS TRANSFERENCIAS INTERNAS ESTADO-OAAA)**
(en millones de pesetas)

Función	Créditos Iniciales			Modificaciones de Crédito y no disponibilidad			Créditos disponibles					
	Estado	OAA	OACIF	Total	Estado	OAA	OACIF	Total	Estado	OAA	OACIF	Total
1.- Servicios de carácter general.....	397.257	23.322	22.660	443.239	18.139	16.438	(131)	34.445	415.395	39.760	22.528	477.684
11. Alta dirección del Estado y del Gobierno.....	39.848	0	0	39.848	305	0	0	305	40.154	0	0	40.154
12. Administración general.....	24.606	2.380	19.316	46.302	(1.129)	5.489	37	4.396	23.476	7.869	19.353	50.698
13. Relaciones exteriores.....	88.948	20.115	20	109.083	8.821	10.949	0	19.770	97.770	31.064	20	128.853
14. Justicia.....	243.854	827	3.324	248.006	10.142	0	(168)	9.974	253.996	827	3.156	257.979
2.- Defensa, protección civil y seguridad ciudadana.....	1.285.100	56.316	20.341	1.361.757	158.854	3.172	(96)	161.930	1.443.953	59.489	20.245	1.523.687
21. Defensa.....	777.825	11.390	20.341	809.556	71.322	1.216	(96)	72.443	849.148	12.606	20.245	881.998
22. Seguridad y protección civil.....	507.274	44.927	0	552.201	87.531	1.956	0	89.487	594.806	46.883	0	641.689
3.- Seguridad, protección y promoción social.....	1.443.485	2.505.162	4.057	3.952.704	37.461	(395.477)	157	(357.858)	1.480.946	2.109.685	4.214	3.594.845
31. Seguridad y protección social.....	1.442.064	2.150.647	930	3.593.640	37.501	(400.905)	(12)	(363.416)	1.479.565	1.749.742	917	3.230.224
32. Promoción social.....	1.421	354.515	3.127	359.063	(40)	5.428	170	5.558	1.381	359.943	3.297	364.621
4.- Producción de b. públicos de carácter social.....	1.299.158	258.517	4.466	1.562.141	5.761	24.275	72	30.108	1.304.920	282.792	4.538	1.592.250
41. Sanidad.....	58.002	170.347	0	228.350	5.397	6.163	0	11.560	63.400	176.510	0	239.910
42. Educación.....	1.008.634	52.386	858	1.061.879	(36.017)	16.525	50	(19.442)	972.617	68.911	908	1.042.436
43. Vivienda y urbanismo.....	114.352	0	0	114.352	41.431	0	0	41.431	155.783	0	0	155.783
44. Bienestar comunitario.....	29.409	1.672	3.608	34.689	(1.775)	119	22	(1.634)	27.635	1.791	3.630	33.056
45. Cultura.....	66.470	34.112	0	100.582	(9.135)	1.469	0	(7.666)	57.335	35.580	0	92.916
46. Otros servicios comunitarios y sociales.....	22.290	0	0	22.290	5.859	0	0	5.859	28.149	0	0	28.149
5.- Producción de b. públicos de carác. económico.....	1.313.207	26.691	293.684	1.633.582	212.437	(717)	32.929	244.649	1.525.644	25.973	326.614	1.878.231
51. Infraestructuras básicas y transportes.....	1.125.079	0	43.659	1.168.738	223.731	0	1.281	225.011	1.348.810	0	44.939	1.393.749
52. Comunicaciones.....	9.284	0	171.183	180.467	(652)	0	27.085	26.433	8.632	0	198.267	206.899
53. Infraestructuras agrarias.....	41.251	7.733	0	48.984	(5.550)	(1.016)	0	(6.567)	35.701	6.717	0	42.417
54. Investigación científica, técnica y aplicada.....	122.323	2.233	77.552	202.108	(4.069)	(1)	4.637	567	118.254	2.232	82.189	202.675
55. Información básica y estadística.....	15.270	16.724	1.291	33.285	(1.023)	300	(73)	(796)	14.248	17.024	1.218	32.490
6.- Regulación económica de carácter general.....	520.077	526	12.391	532.993	60.178	1	2.940	63.119	580.255	527	15.331	596.112
61. Regulación económica.....	211.194	526	12.391	224.111	855	1	2.940	3.796	212.049	527	15.331	227.907
63. Regulación financiera.....	308.883	0	0	308.883	59.323	0	0	59.323	368.206	0	0	368.206
7.- Regulación económica de sect. productivos.....	423.691	11.310	937.852	1.372.853	41.609	322	9.524	51.455	465.300	11.632	947.376	1.424.368
71. Agricultura, ganadería y pesca.....	132.531	546	921.466	1.054.543	72.342	14	8.756	81.112	204.873	560	930.222	1.135.655
72. Industria.....	114.268	10.763	0	125.031	(21.417)	1.808	0	(19.608)	92.851	12.572	0	105.423
73. Energía.....	8.123	0	0	8.123	(588)	0	0	(588)	7.535	0	0	7.535
74. Minería.....	62.548	0	0	62.548	(3.163)	(1.500)	0	(4.663)	59.385	(1.500)	0	57.885
75. Turismo.....	235	0	16.386	16.621	(43)	0	768	725	192	17.154	17.346	17.346
76. Comercio.....	105.986	0	0	105.986	(5.523)	0	0	(5.523)	100.463	0	0	100.463
8.- Transferencias internas.....	3.225.796	397	0	3.226.193	415.674	15	0	415.689	3.641.470	412	0	3.641.882
80. Transferencias internas.....	3.225.796	397	0	3.226.193	415.674	15	0	415.689	3.641.470	412	0	3.641.882
9.- Transferencias a otras Admones. Públicas.....	4.130.532	0	0	4.130.532	387.759	0	0	387.759	4.518.291	0	0	4.518.291
91. Transferencias a Administraciones Públicas Territoriales.....	3.273.535	0	0	3.273.535	451.639	0	0	451.639	3.725.174	0	0	3.725.174
92. Relaciones financieras con la Comunidades Europeas.....	856.997	0	0	856.997	(63.880)	0	0	(63.880)	793.117	0	0	793.117
0.- Deuda Pública.....	4.219.192	0	0	4.219.192	2.739.831	0	0	2.739.831	6.959.023	0	0	6.959.023
01. Deuda Pública.....	4.219.192	0	0	4.219.192	2.739.831	0	0	2.739.831	6.959.023	0	0	6.959.023
TOTAL.....	18.257.493	2.882.241	1.295.450	22.435.185	4.077.704	(351.972)	45.396	3.771.127	22.335.197	2.530.269	1.340.846	26.206.312

Las diferencias aritméticas en las operaciones de adición y sustracción de este anexo son debidas al redondeo a millones de las cantidades en pesetas.

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II.4.5-2

**DETALLE POR FUNCIONES DE LAS MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO
Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS EN 1996 (EXCLUIDAS TRANSFERENCIAS INTERNAS ESTADO-OAAA)**
(en millones de pesetas)

Función	Créditos disponibles			Obligaciones reconocidas			Derivaciones		
	Estado	OAA	OACIF	Total	Estado	OAA	OACIF	Total	OAA
1.- Servicios de carácter general.....	415.395	39.760	22.528	477.684	399.212	34.717	18.667	452.595	16.184
11. Alta dirección del Estado y del Gobierno.....	40.154	0	0	40.154	39.124	0	0	39.124	1.029
12. Administración general.....	23.476	7.869	19.353	50.698	21.700	7.381	16.213	45.295	1.776
13. Relaciones exteriores.....	97.770	31.064	20	128.853	92.632	26.776	19	119.426	5.138
14. Justicia.....	253.996	827	3.156	257.979	245.755	560	2.435	248.750	8.241
2.- Defensa, protección civil y seguridad ciudadana.....	1.443.953	59.489	20.245	1.523.687	1.397.153	45.967	16.993	1.460.113	46.800
21. Defensa.....	849.148	12.606	20.245	881.998	818.754	10.829	16.993	846.577	30.393
22. Seguridad y protección civil.....	594.806	46.883	0	641.689	578.399	35.138	0	613.537	16.407
3.- Seguridad, protección y promoción social.....	1.480.946	2.109.685	4.214	3.594.845	1.471.130	2.034.221	3.179	3.508.530	9.816
31. Seguridad y protección social.....	1.479.565	1.749.742	917	3.230.224	1.470.516	1.702.212	210	3.172.937	9.049
32. Promoción social.....	1.381	359.943	3.297	364.621	614	332.010	2.969	335.593	767
4.- Producción de b. públicos de carácter social.....	1.304.920	282.792	4.538	1.592.250	1.277.257	266.319	3.489	1.547.065	27.663
41. Sanidad.....	63.400	176.510	0	239.910	61.307	175.569	0	236.876	2.093
42. Educación.....	972.617	68.911	908	1.042.436	961.981	54.697	681	1.017.359	10.637
43. Vivienda y urbanismo.....	155.783	0	0	155.783	146.806	0	0	146.806	8.977
44. Bienestar comunitario.....	27.335	35.580	3.630	33.056	23.705	1.598	2.809	28.111	3.930
45. Cultura.....	57.335	0	0	57.335	55.712	34.455	0	90.167	1.623
46. Otros servicios comunitarios y sociales.....	28.149	0	0	28.149	27.746	0	0	27.746	403
5.- Producción de b. públicos de carác. económico.....	1.525.644	25.973	326.614	1.878.231	1.385.672	23.193	305.449	1.714.314	139.972
51. Infraestructuras básicas y transportes.....	1.348.810	0	44.939	1.393.749	1.227.608	0	38.621	1.266.229	121.201
52. Comunicaciones.....	8.632	0	198.267	206.899	7.306	0	190.025	197.331	1.326
53. Infraestructuras agrarias.....	35.701	6.717	0	42.417	24.322	5.603	0	29.925	11.379
54. Investigación científica, técnica y aplicada.....	118.254	2.232	82.189	202.675	113.021	1.820	75.868	190.709	5.233
55. Información básica y estadística.....	14.248	17.024	1.218	32.490	13.415	15.770	936	30.121	833
6.- Regulación económica de carácter general.....	580.255	527	15.331	596.112	467.208	365	11.655	479.228	162
61. Regulación económica.....	212.049	527	15.331	227.907	126.070	365	11.655	138.090	162
63. Regulación financiera.....	368.206	0	0	368.206	341.138	0	0	341.138	27.068
7.- Regulación económica de sect. productivos.....	465.300	11.632	947.376	1.424.308	408.411	9.388	858.818	1.276.617	56.889
71. Agricultura, ganadería y pesca.....	204.873	560	930.222	1.135.655	191.944	500	844.077	1.036.521	12.929
72. Industria.....	92.851	12.572	0	105.423	89.089	8.888	0	97.976	3.763
73. Energía.....	7.535	0	0	7.535	6.398	0	0	6.398	1.137
74. Minería.....	59.385	(1.500)	0	57.885	59.215	0	0	59.215	170
75. Turismo.....	192	0	17.154	17.346	183	0	14.741	14.924	10
76. Comercio.....	100.463	0	0	100.463	61.582	0	0	61.582	38.881
8.- Transferencias internas.....	3.641.470	412	0	3.641.882	3.657.872	416	0	3.658.288	(16.402)
80. Transferencias internas.....	3.641.470	412	0	3.641.882	3.657.872	416	0	3.658.288	(16.402)
9.- Transferencias a otras Admone. Públicas.....	4.518.291	0	0	4.518.291	4.383.174	0	0	4.383.174	135.116
91. Transferencias a Administraciones Públicas Territoriales.....	3.725.174	0	0	3.725.174	3.627.209	0	0	3.627.209	97.965
92. Relaciones financieras con la Comunidades Europeas.....	793.117	0	0	793.117	755.965	0	0	755.965	37.152
0.- Deuda Pública.....	6.959.023	0	0	6.959.023	6.393.169	0	0	6.393.169	565.853
01. Deuda Pública.....	6.959.023	0	0	6.959.023	6.393.169	0	0	6.393.169	565.853
TOTAL.....	22.335.197	2.530.269	1.340.846	26.206.312	21.240.258	2.414.586	1.218.250	24.873.094	1.094.939
									115.683
									122.596
									1.333.218

Las diferencias aritméticas en las operaciones de adición y sustracción de este anexo son debidas al redondeo a millones de las cantidades en pesetas.

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II.4.5-3

**CLASIFICACIÓN ECONÓMICO-FUNCIONAL DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS POR EL ESTADO
Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (EXCLUIDAS TRANSFERENCIAS INTERNAS)**
(en millones de pesetas)

Capítulo	Grupos de Funciones										Total
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	
1. Gastos de personal.....	265.269	945.354	859.578	705.942	292.309	246.496	40.403	0	422	0	3.355.774
2. Gastos en bienes corrientes y servicios.....	86.843	239.838	24.769	221.560	56.981	10.797	12.003	0	104	3.371.718	4.024.613
3. Gastos financieros.....	20	1.155	165	59	1.381	750	121	0	0	0	3.652
4. Transferencias corrientes.....	84.723	12.688	2.170.224	374.691	439.009	10.824	977.194	3.586.832	4.226.392	0	11.882.577
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES.....	436.855	1.199.035	3.054.736	1.302.252	789.680	268.867	1.029.721	3.586.832	4.226.919	3.371.718	19.266.615
6. Inversiones reales.....	13.120	257.188	7.207	85.141	730.732	8.436	13.442	0	36	0	1.115.302
7. Transferencias de capital.....	2.406	135	2.068	157.281	180.816	11.432	172.744	53.911	156.219	0	737.012
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL.....	15.526	257.322	9.275	242.422	911.548	19.868	186.187	53.911	156.255	0	1.852.314
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS.....	452.381	1.456.358	3.064.011	1.544.675	1.701.228	288.735	1.215.907	3.640.743	4.383.174	3.371.718	21.118.929
8. Activos financieros.....	214	2.345	444.471	1.890	11.887	190.493	45.709	0	0	3.021.452	3.718.462
9. Pasivos financieros.....	0	1.411	48	500	1.199	0	15.000	0	0	0	18.158
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS.....	214	3.756	444.519	2.390	13.086	190.493	60.709	0	0	3.021.452	3.736.620
TOTAL.....	452.595	1.460.113	3.508.530	1.547.065	1.714.314	479.228	1.276.617	3.640.743	4.383.174	6.393.169	24.855.549

Las diferencias aritméticas en las operaciones de adición y sustracción de este anexo son debidas al redondeo a millones de las cantidades en pesetas.

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II.4.6-1

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO EN LAS OPERACIONES RELATIVAS A LA UE

(en millones de pesetas)

Ingresos	Presupuesto 1996	Dº Rec.netos		Grado ejec. %	Dº Rec.netos 1995	Variación 1996-1995	
		1996	1995			importe	%
a) FEOGA-GARANTÍA (1).....	872.979	806.312	822.336	92,4		(16.024)	(1,9)
b) Intereses por anticipos FEOGA-GARANTÍA	0	(892)	6.607	-		(7.499)	(113,5)
c) Premio de cobranza	11.951	11.459	11.751	95,9		(292)	(2,5)
d) FEOGA-ORIENTACIÓN, IFOP y ORAP.....	40.000	19.233	50.146	48,1		(30.913)	(61,6)
e) FEDER	85.900	96.305	108.740	112,1		(12.435)	(11,4)
f) FSE	20.000	51.477	42.482	257,4		8.995	21,2
g) Fondo de cohesión	126.500	165.113	162.946	130,5		2.167	1,3
h) Otras transferencias	0	1.998	2.030	-		(32)	(1,6)
i) Reintegros de ejercicios cerrados	0	1.986	189	-		1.797	950,8
TOTAL INGRESOS	1.157.330	1.152.991	1.207.227	99,6		(54.236)	(4,5)

Gastos	Presupuesto 1996	Obl.Rec.netas		Grado ejec. %	Obl.Rec.netas 1995	Variación 1996-1995	
		1996	1995			importe	%
a) Recurso IVA	475.540	413.690	449.578	87,0		(35.888)	(8,0)
b) Recurso PNB	243.063	218.768	172.262	90,0		46.506	27,0
c) Recursos propios tradicionales	119.515	114.588	117.507	95,9		(2.919)	(2,5)
d) Aportación al FED (D.Gral.Presupuestos)	18.880	8.919	15.863	47,2		(6.944)	(43,8)
+ Dif.cambio pago divisas FED (D.Gral.Tesoro) ...	0	33	0	-		33	-
e) Regulariz.sanciones y correc.financ.FEOGA-G.	0	102.430	0	-		102.430	-
TOTAL GASTOS	856.998	858.428	755.210	100,2		103.218	13,7
SALDO	300.332	294.563	452.017	98,1		(157.454)	(34,8)

(1) Presupuesto del organismo autónomo Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA)

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II.4.6-2

FLUJOS FINANCIEROS ESPAÑA - UE
(en millones de pesetas)

Concepto	Operaciones registradas en 1996 (1)	Operaciones registradas en 1996 que corresponden a 1995 y anteriores (2)	Operaciones de 1996 registradas en ej. siguientes (3)	Total operaciones que corresponden a 1996 (4) = (1)-(2)+(3)
a) FEOGA-GARANTÍA	696.054	313.503	423.230	805.781
- Descuentos por liquidac. ejerc. anteriores	(48.436)	(48.436)	0	0
b) Intereses por anticipos FEOGA-GARANTÍA	(892)	(892)	0	0
c) Premio de cobranza de los RPT	11.093	1.905	1.616	10.804
d) FEOGA-ORIENTACIÓN, IFOP y ORAP	155.050	0	0	155.050
- Devolución cantidades no invertidas ej. anteriores	(6)	(6)	0	0
e) FEDER	420.999	0	0	420.999
- Devolución cantidades no invertidas ej. anteriores	(1.485)	(1.485)	0	0
f) FSE	212.476	0	0	212.476
- Devolución cantidades no invertidas ej. anteriores	(1.116)	(1.116)	0	0
g) Fondo de cohesión	210.508	0	0	210.508
h) Otras transferencias	4.371	0	0	4.371
- Devolución cantidades no invertidas ej. anteriores	(1)	(1)	0	0
i) CECA	4.056	0	0	4.056
TOTAL INGRESOS NETOS	1.662.671	263.472	424.846	1.824.045
a) Recurso IVA:				
- Aportación anual + liquidaciones positivas	416.313	16.397	28.161	428.077
- Liquidaciones negativas	(4.609)	(1.986)	0	(2.623)
SUBTOTAL NETO	411.704	14.411	28.161	425.454
b) Recurso PNB:				
- Aportación anual + liquidaciones positivas	234.307	3.468	8.583	239.422
- Liquidaciones negativas	(15.539)	0	0	(15.539)
SUBTOTAL NETO	218.768	3.468	8.583	223.883
c) Recursos propios tradicionales (RPT):				
- Derechos de aduana	96.171	17.510	15.028	93.689
- Exacciones agrícolas	5.507	424	305	5.388
- Cotización azúcar e isoglucosa	9.253	1.113	828	8.968
SUBTOTAL NETO	110.931	19.047	16.161	108.045
d) Aportación al FED	8.952	0	0	8.952
TOTAL APORTACIONES NETAS	750.355	36.926	52.905	766.334
SALDO	912.316	226.546	371.941	1.057.711

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II.4.6-3

FLUJOS FINANCIEROS ESPAÑA - UE

(en millones de pesetas)

Concepto	FLUJOS PRODUCIDOS					DATOS PERIODIFICADOS				
	Operaciones realiz. 1995 (1)	Operaciones realiz. 1996 (2)	Variación absoluta (3)=(2)-(1)	Variación relativa (4)=(3)/(1)	Estruct. 1996 (5)	Operaciones corresp.1995 (6)	Operaciones corresp.1996 (7)	Variación absoluta (8)=(7)-(6)	Variación relativa (9)=(8)/(6)	Estruct. 1996 (10)
a) FEOGA-GARANTÍA	789.288	696.054	(93.234)	(11,8)	41,86	821.269	805.781	(15.488)	(1,9)	44,18
- Descuentos por liquidac. ejerc. anteriores	(55.448)	(48.436)	7.012	(12,6)	(2,91)	0	0	0	-	0,00
b) Intereses por anticipos FEOGA-GARANTÍA	6.607	(892)	(7.499)	(113,5)	(0,05)	3.140	0	(3.140)	(100,0)	0,00
c) Premio de cobranza de los RPT	13.166	11.093	(2.073)	(15,7)	0,67	13.156	10.804	(2.352)	(17,9)	0,59
d) FEOGA-ORIENTACIÓN, IFOP y ORAP	141.445	155.050	13.605	9,6	9,33	141.445	155.050	13.605	9,6	8,50
- Devoluc. cantid. no invertidas ej. ant.	(10)	(6)	4	(40,0)	(0,00)	0	0	0	-	0,00
e) FEDER	448.680	420.999	(27.681)	(6,2)	25,32	448.680	420.999	(27.681)	(6,2)	23,08
- Devoluc. cantid. no invertidas ej. ant.	(984)	(1.485)	(501)	50,9	(0,09)	0	0	0	-	0,00
f) FSE	244.947	212.476	(32.471)	(13,3)	12,78	244.947	212.476	(32.471)	(13,3)	11,65
- Devoluc. cantid. no invertidas ej. ant.	(53)	(1.116)	(1.063)	2.005,7	(0,07)	0	0	0	-	0,00
g) Fondo de cohesión	170.269	210.508	40.239	23,6	12,66	170.269	210.508	40.239	23,6	11,54
h) Otras transferencias	2.297	4.371	2.074	90,3	0,26	2.297	4.371	2.074	90,3	0,24
- Devoluc. cantid. no invertidas ej. ant.	(2)	(1)	1	(50,0)	(0,00)	0	0	0	-	0,00
i) CECA	7.047	4.056	(2.991)	(42,4)	0,24	7.047	4.056	(2.991)	(42,4)	0,22
TOTAL INGRESOS NETOS	1.767.249	1.662.671	(104.578)	(5,9)	100,00	1.852.250	1.824.045	(28.205)	(1,5)	100,00
a) Recurso IVA:										
- Aportación anual + liquid. positivas	440.544	416.313	(24.231)	(5,5)	55,48	456.179	428.077	(28.102)	(6,2)	55,86
- Liquidaciones negativas	(82.485)	(4.609)	77.876	(94,4)	(0,61)	0	(2.623)	(2.623)	-	(0,34)
SUBTOTAL NETO	358.059	411.704	53.645	15,0	54,87	456.179	425.454	(30.725)	(6,7)	55,52
b) Recurso PNB:										
- Aportación anual + liquid. positivas	175.386	234.307	58.921	33,6	31,23	172.948	239.422	66.474	38,4	31,24
- Liquidaciones negativas	(51.722)	(15.539)	36.183	(70,0)	(2,07)	(15.015)	(15.539)	(524)	-	(2,03)
SUBTOTAL NETO	123.664	218.768	95.104	76,9	29,16	157.933	223.883	65.950	41,8	29,21
c) Recursos propios tradicionales (RPT):										
- Derechos de aduana	99.258	96.171	(3.087)	(3,1)	12,82	100.210	93.689	(6.521)	(6,5)	12,23
- Eracciones agrícolas	22.502	5.507	(16.995)	(75,5)	0,73	21.359	5.388	(15.971)	(74,8)	0,70
- Cotización azúcar e isoglucosa	9.902	9.253	(649)	(6,6)	1,23	9.992	8.968	(1.024)	(10,2)	1,17
SUBTOTAL NETO	131.662	110.931	(20.731)	(15,7)	14,78	131.561	108.045	(23.516)	(17,9)	14,10
d) Aportación al FED	15.685	8.952	(6.733)	(42,9)	1,19	15.685	8.952	(6.733)	(42,9)	1,17
e) Intereses de demora y sanciones	2	0	(2)	-	0,00	0	0	0	-	0,00
TOTAL APORTACIONES	629.072	750.355	121.283	19,3	100,00	761.358	766.334	4.976	0,7	100,00
SALDO	1.138.177	912.316	(225.861)	(19,8)	-	1.090.892	1.057.711	(33.181)	(3,0)	-

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II.5.1-1

M.º DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
LIBRAMIENTOS REALIZADOS EN 1996 EXISTIENDO OTROS PENDIENTES
DE JUSTIFICAR, FUERA DE PLAZO, DEL EJERCICIO 1995

Caja Pagadora	Nº de operación librada en 1996	Importe	Nº Operación pendiente de justificación del ejercicio 1995
C.L. ALEMANIA (S 2819034 F)	4164	4.543.499	3098, 3099
	4441	6.424.405	791, 3098, 3099
	4452	6.163.043	791, 3098, 3099
	6607	4.543.499	3761, 4384
	8517	6.837.245	3761
	8518	5.881.913	3761
	Total	34.393.604	
C.L. ARGENTINA (S 2819014 H)	2394	720.000	4284
	6538	8.106.250	4284
	6591	162.240	4284
	7054	578.554	4284
	7093	213.991	4284
	7094	8.291.575	4284
	7859	8.051.225	4284
	Total	26.123.835	
C.L. AUSTRALIA (S 2819015 E)	1407	1.478.350	792
	1494	200.000	792
	307	100.000	792
	6606	200.000	4095
	7092	1.478.350	4095
	Total	3.456.700	
C.L. BELGICA (S 2819016 C)	1396	1.532.920	1730
	1439	2.985.000	1730
	1496	1.300.000	1730
	304	1.500.000	1730, 1731
	4447	1.498.021	3964
	6543	2.985.000	3964
	6590	517.881	4386
	6592	610.428	4386
	6593	537.719	4386
	6605	1.300.000	4386
	7091	2.857.500	4386
	7140	1.547.401	4386
	Total	19.171.870	
C.L. CANADA (S 2819018 I)	1282	1.465.663	1553, 1727, 1732
	1454	1.294.715	1553, 1727, 1732
	301	800.000	1553, 1727, 1732
	2563	82.000	1727, 1732
	2695	187.000	1727, 1732
	4448	1.727.618	1727, 1732
	Total	5.556.996	

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II.5.1-1

M.º DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
LIBRAMIENTOS REALIZADOS EN 1996 EXISTIENDO OTROS PENDIENTES
DE JUSTIFICAR, FUERA DE PLAZO, DEL EJERCICIO 1995

Caja Pagadora	Nº de operación librada en 1996	Importe	Nº Operación pendiente de justificación del ejercicio 1995
C.L. C.E.E. (BELGICA) (S 2819035 C)	6546	3.264.500	9206, 11393, 11399
	13286	2.025.065	9206
	13559	12.500	9206
	13560	1.335.564	9206
	14076	3.264.500	9206
	14078	3.252.000	9206
	Total	13.154.129	
C.L. COSTA RICA (S 2819019 G)	6597	1.331.819	11363, 11390
	6598	858.250	11363, 11391
	Total	2.190.069	
C.L. DINAMARCA (S 2819030 D)	1284	2.128.309	934
	1421	1.084.994	934
	1506	40.050	934
	269	300.000	934
	2561	231.000	934
	2757	95.000	934
	2759	30.000	934
	Total	3.909.353	
C.L. FRANCIA (S 2819022 A)	6602	6.218.750	4094
	6640	720.879	4094
	Total	6.939.629	
C.L. O.I.T. (S 2819032 J)	6553	897.784	11452
	6555	1.257.500	11452
	Total	2.155.284	
C.L. HOLANDA (S 2819023 I)	4153	400.000	2940, 2941
	Total	400.000	
C.L. ITALIA (S 2819024 G)	6534	951.500	11418, 11445
	6542	1.217.487	11418, 11445
	Total	2.168.987	
C.L. MARRUECOS (S 2819025 D)	6471	68.750	3960, 11417, 11447
	6544	1.595.000	3960, 11417, 11447
	Total	1.663.750	
C.L. MEJICO (S 2819026 B)	4148	75.000	3227
	6560	1.513.750	4385
	6561	672.856	4385
	6600	75.000	4385
	7987	1.563.750	4385
	Total	3.900.356	

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II.5.1-1

M.º DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
LIBRAMIENTOS REALIZADOS EN 1996 EXISTIENDO OTROS PENDIENTES
DE JUSTIFICAR, FUERA DE PLAZO, DEL EJERCICIO 1995

Caja Pagadora	Nº de operación librada en 1996	Importe	Nº Operación pendiente de justificación del ejercicio 1995
C.L. PERU (S 2819027 J)	1288	895.000	945
	1289	584.056	945
	2562	270.000	945
	297	3.000.000	943, 944, 945
	298	2.500.000	943, 944, 945
	6547	593.501	3635
	6548	895.000	3635, 11444
	13555	895.000	3635, 11444
	13556	520.440	3635, 11444
	13557	895.000	3635, 11444
	13609	-520.440	3635, 11444
	13610	520.440	3635, 11444
	14080	87.492	3635, 11444
	14082	617.741	3635, 11444
	Total	11.753.230	
C.L. PORTUGAL (S 2819028 H)	1279	762.792	1737
	1281	504.000	1737
	262	1.250.000	1737
	6550	755.667	9205
	6551	522.000	9205
	Total	3.794.459	
C.L. REINO UNIDO (S 2819029 F)	302	300.000	797
	2020	3.000.000	2834
	2051	294.197	2834
	2326	200.000	2834
	4149	483.000	2834
	4449	846.798	2834
	4481	5.681.250	2834
	Total	10.805.245	
C.L. SUIZA (S 2819031 B)	1296	14.492.623	1919, 1921
	1394	5.087.400	1919, 1921
	305	1.750.000	1919, 1921
	437	137.578	1921, 1922, 2104, 2105, 2106, 2303
			2304, 2305, 2384, 2477, 2515
	2405	195.000	2105, 2384, 2515
	4450	14.079.190	1922, 2105
	4463	5.087.400	1922, 2105
	4900	757.200	3962, 3963
	4901	635.000	3962, 3963
	Total	42.221.391	

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II.5.1-1

M.º DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
LIBRAMIENTOS REALIZADOS EN 1996 EXISTIENDO OTROS PENDIENTES
DE JUSTIFICAR, FUERA DE PLAZO, DEL EJERCICIO 1995

Caja Pagadora	Nº de operación librada en 1996	Importe	Nº Operación pendiente de justificación del ejercicio 1995
C.L. VENEZUELA (S 2819033 H)	6557	4.523.250	932, 11416, 11426, 11456
	6559	894.334	
	Total	5.417.584	
D.P. CADIZ (S 1119001 D)	715	300.000	4281
	Total	300.000	
D.P. LA CORUÑA (S 1519001 J)	503	2.000.000	3980
	Total	2.000.000	
HABILITACION GENERAL (S 2819001 E)	4219	3.518.528	11646
	4220	10.000.000	11646
	4221	2.000.000	11646
	Total	15.518.528	
D.P. LUGO (S 2719001 F)	504	500.000	2988
	Total	500.000	
D.P. MADRID (S 2819004 I)	4458	518.000	5132, 4680
	6689	301.064.032	
	Total	301.582.032	
D.P. Sª C. TENERIFE (S 3819001 C)	721	1.000.000	3634
	Total	1.000.000	
D.P. ZARAGOZA (S 5019001 F)	3987	737.696	4419
	Total	737.696	
TOTAL GENERAL		520.814.727	

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II.5.1-2

441 «DEUDORES POR PROVISIONES DE FONDOS A JUSTIFICAR»

(en pesetas)

	Movimientos		Saldo	
	Debe	Haber	Deudor	Acreedor
M° de Trabajo y Seguridad Social				
Situación inicial.....	3.711.520.686		3.711.520.686	--
Adeudado en el año.....	4.999.335.125			
Abonado en el año.....		5.873.871.060		
Saldo deudor final.....			2.836.984.751	--
M° para las Administraciones Públicas				
Situación inicial.....	185.677.809		185.677.809	--
Adeudado en el año.....	55.536.659			
Abonado en el año.....		212.954.895		
Saldo deudor final.....			28.259.573	--
M° de la Presidencia				
Situación inicial.....	3.530.545.788		3.530.545.788	
Adeudado en el año.....	631.603.030			
Abonado en el año.....		1.044.276.642		
Saldo deudor final.....			3.117.872.176	--
M° de Sanidad y Consumo				
Situación inicial.....	51.477.729		51.477.729	
Adeudado en el año.....	194.252.696			
Abonado en el año.....		166.008.724		
Saldo deudor final.....			79.721.701	--
M° de Asuntos Sociales				
Situación inicial.....	1.048.443.583		1.048.443.583	
Adeudado en el año.....	1.019.409.477			
Abonado en el año.....		1.290.126.291		
Saldo deudor final.....			777.726.769	--

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II.5.4-1

CRITERIOS DE AGREGACIÓN DE LOS GASTOS DE PERSONAL
FUNCIONARIO Y LABORALA) ENTIDADES SUJETAS A RÉGIMEN PRESUPUESTARIO
(SEGÚN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS)

A.1. RETRIBUCIONES BÁSICAS	
Artículo, concepto o subconcepto	Definición
100.00	Retribuciones básicas de Altos Cargos
110.00	Retribuciones básicas de Personal Eventual
120	Retribuciones básicas de funcionarios
124	Retribuciones de funcionarios en prácticas
130.00	Retribuciones básicas de laboral fijo
131.00	Retribuciones básicas de laboral eventual
133	Personal laboral en el exterior

A.2. RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	
Artículo, concepto o subconcepto	Definición
121.00	Complemento de destino de funcionarios
121.01	Complemento específico de funcionarios
15	Incentivos al rendimiento
100.01	Otras remuneraciones de Altos Cargos
110.01	Otras remuneraciones de personal eventual
121.03	Otros complementos de funcionarios
130.01	Otras remuneraciones de laboral fijo
131.01	Otras remuneraciones de laboral eventual
164	Complemento familiar
--	Horas extraordinarias

A.3. RETRIBUCIONES EN ESPECIE

Concepto	Definición
122	Retribuciones en especie de funcionarios
132	Retribuciones en especie de laborales

A.4. INDEMNIZACIONES

Artículo, concepto o subconcepto	Definición
121.02	Indemnizaciones por residencia de funcionarios
123	Indemnizaciones percibidas por destino en el extranjero de funcionarios
23	Indemnizaciones por razón del servicio

A.5. COTIZACIONES SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR

Concepto	Definición
160	Cuotas sociales
169	Cuotas sociales pendientes a 31/12/95

A.6. OTROS GASTOS

Concepto	Definición
162	Gastos sociales de personal

**B) ENTIDADES SUJETAS A RÉGIMEN PRESUPUESTARIO
(SEGÚN PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD)**

B.1. RETRIBUCIONES MONETARIAS	
Conceptos a incluir	Cuentas del PGC
Sueldo base Antigüedad Complementos salariales Horas extraordinarias	(640) "Sueldos y Salarios"

B.2. RETRIBUCIONES EN ESPECIE	
Conceptos a incluir	Cuentas del PGC
Aportaciones a sistemas complementarios de pensiones.	(643) "Aportaciones a sistemas complementarios de pensiones".
Otras: - Vivienda - Vehículos automóviles - Préstamos - Manutención y hospedaje - Seguros (salvo accidente laboral o responsabilidad civil) - Derechos de contenido económico que se reserven fundadores o promotores - Otros	(640) "Sueldos y Salarios", (649) "Otros gastos sociales" u otras específicas de cada entidad.

B.3. INDEMNIZACIONES	
Conceptos a incluir	Cuentas del PGC
Dietas y asignaciones para gastos de viaje	(629) "Otros servicios"
Otras:	(641) "Indemnizaciones" u otras específicas de cada entidad
- Indemnización por destino en el extranjero	
- Indemnización por residencia	
- Indemnización por cese	
- Dietas por asistencia a Consejos de Administración	

B.4. COTIZACIONES SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	
Conceptos a incluir	Cuentas del PGC
Cuotas sociales a cargo del empleador	(642) "Seguridad Social a cargo de la empresa"

B.5. OTROS GASTOS	
Conceptos a incluir	Cuentas del PGC
Formación y perfeccionamiento del personal	(649) "Otros gastos sociales" u otras específicas de cada entidad.
Entrega de productos en economatos y comedores	
Vales de comida	
Seguros de accidente laboral y de responsabilidad civil	
Utilización de bienes destinados a servicios sociales y culturales	
Otros.	

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II.5.4-2

**CONCEPTOS RETRIBUTIVOS Y OTROS GASTOS DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL
EJERCICIO 1996 - ESTADO**

CODIGO SEC.	ENTIDAD	Nº DE PERCEP.(*)	A.1 RETRIBUC. BÁSICAS	A.2 RETRIBUC. COMPLEMENT.	A.3 RETRIBUC. EN ESPECIE	A.4 INDEMNIZACIONES	A.5 COTIZ. SOC. A CARGO DEL EMPLEADOR	A.6 OTROS GASTOS	OBLIG. REC. NETAS
03	TRIBUNAL DE CUENTAS	739	1.381.484.351	2.417.327.929		64.185.569	252.243.920	60.796.926	4.176.038.695
04	TRIBUNAL CONSTITUCION	175	420.725.938	676.294.762		19.893.000	40.624.864	9.688.856	1.167.227.420
05	CONSEJO ESTADO	84	340.931.997	391.750.463		16.137.057	51.773.000	6.547.997	807.140.514
08	CONSEJO GRAL. PODER JUDICIAL	238	540.071.299	758.086.169		250.000.000	57.100.770	13.870.990	1.619.129.228
12	Mº ASUNTOS EXTERIORES	5.419	12.859.027.467	4.687.960.323	1.428.140.058	10.079.448.338	2.277.168.709	96.026.352	31.427.771.247
13	Mº JUSTICIA E INTERIOR (1)	187.092	280.806.729.348	251.379.866.904	1.406.719.716	15.405.787.961	4.937.447.729	1.595.748.690	555.552.300.348
13	ADMON JUSTICIA	26.870	49.521.618.692	21.575.100.000	246.100.834	499.168.661	4.835.939.138	569.837.434	77.247.804.759
13	C. JUDICIAL Y FISCAL	6.290	22.767.224.010	23.080.476.250		93.300.000			45.941.000.260
14	Mº DEFENSA	154.976	280.248.970.098	155.213.266.615	4.530.133.334	27.678.110.794	25.740.044.444	668.749.203	494.079.274.488
15	Mº DE ECONOMÍA Y HACIENDA (2)	15.008	27.592.716.578	22.305.139.040		3.344.089.653	3.609.416.046	575.217.128	57.628.578.445
17	Mº DE FOMENTO Y Mº DE M. AMBIENTE (3)	14.390	25.130.312.777	17.259.693.570		2.326.580.969	6.321.282.436	558.924.325	51.596.794.027
18	Mº EDUCACIÓN Y CULTURA(4)	50.349	69.891.276.542	14.030.154.354	126.825.394	10.954.282.714	34.081.988.246	390.765.781	129.475.293.031
18	PERSONAL DOCENTE	143.462	300.236.665.086	223.952.900.000		2.061.900.000			326.251.465.086
19	Mº TRABAJO Y ASUNTOS SOC (5)	7.482	12.904.856.669	9.604.039.672		2.324.363.956	2.998.189.671	321.493.909	28.152.943.877
20	Mº DE INDUSTRIA Y ENERGIA	1.195	2.293.493.178	1.895.416.231		311.345.133	426.946.887	67.358.940	4.994.560.369
21	Mº DE AGR. PESCA Y ALIMENT	3.683	7.787.373.635	5.437.007.267		1.278.227.078	1.570.305.749	158.696.235	16.231.609.964
22	Mº ADMINISTRAC. PÚBLICAS	1.237	2.285.593.963	2.353.948.026		84.365.090	325.169.815	61.165.830	5.110.242.724
25	Mº DE LA PRESIDENCIA	1.480	2.924.631.518	2.703.463.306		495.689.760	739.556.851	57.834.018	6.921.175.453
26	Mº SANIDAD Y CONSUMO	2.193	3.804.921.581	2.876.623.385		257.563.848	1.273.964.839	80.211.102	8.293.284.755
31	GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS						200.799.040.829		200.799.040.829
	TOTALES	622.462	1.103.738.624.727	762.598.514.216	7.737.919.336	77.744.439.581	290.358.223.943	5.292.953.716	2.247.470.675.519

(*) No se incluyen los contratos laborales de duración inferior a seis meses.

(1) Incluye los Ministerios de Justicia y de Interior. Se ha separado el personal de la Admón. de Justicia, Carrera Judicial y Ministerio Fiscal. No figura incorporada la cifra de 3.331 millones de pesetas, en concepto de gastos de personal sustituido de jueces, magistrados y fiscales, dada la singularidad del concepto retribuido.

(2) Incluye el Ministerio de Comercio.

(3) Incluye el anterior Ministerio de O. Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

(4) Incluye los Ministerios de Educación y Ciencia y de Cultura.

(5) Incluye los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Asuntos Sociales.

CONCEPTOS RETRIBUTIVOS Y OTROS GASTOS DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL EJERCICIO 1996 - ORGANISMOS AUTÓNOMOS

CODIGO SEC/SERV.	ENTIDAD	Nº DE PERCEP. (*)	A.1 RETRIBUC. BÁSICAS	A.2 RETRIBUC. COMPLEMENT.	A.3 RETRIBUC. EN ESPECIES	A.4 INDEMI- ZACIONES	A.5 COTIZ. SOC. A CARGO DEL EMPLEADOR	A.6 OTROS GASTOS	OBLIG. REC. NETAS
12 103	Ag. Esp. C. Inter.	397	1.276.945.344	349.817.920		172.550.761	339.516.790	11.030.721	2.149.861.536
	TOTAL OO.AA.AA	397	1.276.945.344	349.817.920	0	172.550.761	339.516.790	11.030.721	2.149.861.536
12	Mº DE ASUNTOS EXTERIORES	397	1.276.945.344	349.817.920	0	172.550.761	339.516.790	11.030.721	2.149.861.536
13 101	C. En. Juv. Adm. J.	209	465.431.89	30.591.798		10.658.678	5.707.176	2.859.097	515.249.918
16 101	Jefat. de Tráfico	4.519	6.219.312.032	3.968.260.473	1.287.408	973.392.533	1.581.552.197	222.113.451	12.967.918.094
	TOTAL OO.AA.AA	4.728	6.684.745.221	3.998.852.271	1.287.408	986.051.211	1.587.252.373	224.972.548	13.483.168.032
16 201	Trab. Pres. Point	532	1.149.197.814	370.317.082	5.341.011	9.830.859	284.577.818	5.949.817	1.775.159.401
16 202	Patro. Viv. G. Civil	537	12.330.302	1.091.460		1.016.462	1.182.942		1.782.166
	TOTAL OO.AA.AA.CC	537	1.161.528.116	333.403.542	5.341.011	10.847.321	285.710.760	5.949.817	1.802.780.567
13	Mº DE JUSTICIA E INTERIOR	5.265	7.846.273.337	4.332.255.813	6.628.419	996.898.532	1.872.970.133	230.922.345	15.285.948.592
14 101	Fdo. C. Al. Gra. D.	2	2.970.331	947.760			1.243.443		5.161.534
14 104	Fdo. Exp. S. C. Cub.	74	40.009.000			80.835.705	6.922.058		127.766.763
14 106	Museo. Err.	41	69.789.615	51.205.249	1.049.600				122.044.464
14 107	Ger. In. Defensa	108	210.669.314	180.671.532	1.974.560	20.084.208	22.098.586	1.054.715	436.552.915
14 108	Fdo. A. Gra. S. Geo.	0							0
14 111	C. Exp. In. Pardo	110	185.865.659	116.981.629	190.240	6.388.983	83.837.405	16.344.390	409.608.306
	TOTAL OO.AA.AA	335	509.303.919	349.806.170	3.214.400	107.308.894	114.101.492	17.399.105	1.101.133.982
14 204	Ser. M. Construc.	659	1.108.049.305	396.652.971	820.000	204.226.791	501.614.843	4.444.772	2.215.808.682
14 205	Inst. N. Tec. Aerop.	1.363	2.630.319.246	1.445.735.835	924.960	93.847.871	1.125.544.079	67.083.635	5.383.455.626
14 206	Inst. V. V. F. A.	893	1.307.500.012	576.997.166	3.217.680	22.076.490	445.981.250	50.099.722	2.405.782.370
	TOTAL OO.AA.AA.CC	2.915	5.065.868.563	2.419.385.972	4.962.640	320.151.152	2.073.140.172	121.538.129	10.003.046.628
14	Mº DE DEFENSA	3.250	5.575.192.482	2.769.192.142	8.177.040	427.460.044	2.187.241.644	138.537.234	11.106.180.608
15 101	IMPI	58	127.798.079	126.864.362		15.877.988	33.686.470		307.497.790
15 103	ICAC	66	117.104.875	130.053.440		3.807.348	10.537.165	3.623.996	265.135.822
15 105	INE	3.241	6.151.838.980	2.319.677.419	0	273.640.001	1.341.560.809	108.393.943	10.195.113.152
	TOTAL OO.AA.AA	3.365	6.396.741.873	2.576.595.221	0	293.327.337	1.385.784.394	115.287.939	10.767.736.764
15 201	Turegrafa	576	1.389.867.443	819.347.322		536.330.339	405.739.881	50.860.251	3.203.154.132
15 202	P. M. M.	2.797	3.469.388.631	3.485.631.144		54.983.315	2.044.368.711	85.495.433	9.139.867.231
15 203	ONLAE	834	1.321.478.054	646.394.518		37.109.661	434.949.701	22.596.893	2.482.528.827
	TOTAL OO.AA.CC	4.157	6.180.734.128	4.951.372.884	0	628.432.315	2.905.058.293	158.952.576	14.824.530.196
15	Mº DE ECONOMIA Y HACIENDA	7.522	12.577.476.001	7.527.968.105	0	921.759.652	4.290.842.687	274.240.515	25.592.286.940
17 238	CEDEX	742	1.454.264.546	956.010.473		160.547.023	562.722.806	16.973.177	3.150.518.025
17 239	Centro Nacional de Inform. Geografica	16	27.364.318	33.476.927		8.218.107	1.462.574	445.209	70.967.535
17 240	Centro Español de Metrología	97	189.754.781	122.389.964		9.394.889	46.205.017	3.101.641	370.846.292
17 242	Correos y Telégrafos	55.548	94.887.727.025	43.280.135.903	29.449.795	386.565.070	12.072.725.397	1.060.102.520	151.716.705.710
	TOTAL OO.AA.CC	56.403	96.559.110.670	44.392.013.267	29.449.795	564.725.485	12.683.115.794	1.080.622.542	155.309.037.562
17	Mº DE FOMENTO	56.403	96.559.110.670	44.392.013.267	29.449.795	564.725.485	12.683.115.794	1.080.622.542	155.309.037.562
18 101	C. Sup. Deportes	560	1.298.201.829	447.151.312		62.449.701	414.238.699	21.258.109	2.243.299.630
18 102	Bibliot. Nacional	535	355.225.532	1.131.223.482		14.105.005	222.025.528	12.860.525	1.735.440.072
18 103	G. Inf. Educ. Cien.	206	352.595.805	262.536.480		17.644.871	118.050.829	6.016.627	765.845.610
18 104	M. N. A. Rein. Sof.	311	552.130.739	147.173.835		7.944.175	148.333.329	6.554.149	862.136.227
18 108	I. Cin. A. Audiov.	219	453.827.493	163.792.584		75.252.389	117.199.747	3.028.560	813.100.773
18 109	M. N. del. Pardo	377	921.007.361	138.725.155		270.293	270.424.753	9.864.861	1.335.292.523
18 137	U. Int. M. Pelyeo	199	299.637.062	69.794.061		52.268.684	91.410.417	3.093.000	516.203.224
	TOTAL OO.AA.AA	2.407	5.008.623.669	1.574.399.159	0	234.936.118	1.381.683.302	62.675.831	8.262.318.079
18 202	C. Sup. Inv. Cient.	5.329	11.874.448.442	10.194.840.218		113.369.814	5.109.219.243	158.715.377	27.450.593.094
18 203	Inst. Ast. Canarias	155	503.399.216	133.716.875		13.670.028	181.857.694	5.713.525	838.357.338
	TOTAL OO.AA.CC	5.484	12.377.847.658	10.328.557.093	0	127.039.842	5.291.076.937	164.428.902	28.288.950.432
18	Mº DE EDUCACION Y CULTURA	7.891	17.386.471.327	11.902.956.252	0	361.975.960	6.672.760.239	227.104.733	36.551.268.511
19 103	Inst. N. Flo. Ec. So.	72	158.124.920	98.712.693		2.384.270	55.817.962	788.630	315.828.475
19 104	Inst. N. Seg. Hig. T.	772	1.400.276.137	922.833.007		72.688.600	569.028.244	27.390.061	2.992.216.049

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II.5.4-3

CONCEPTOS RETRIBUTIVOS Y OTROS GASTOS DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL
EJERCICIO 1996 - ORGANISMOS AUTÓNOMOS

CODIGO SECSERV.	ENTIDAD	Nº DE PERCEP. (*)	A.1 RETRIBUC. BÁSICAS	A.2 RETRIBUC. COMPLEMENT.	A.3 RETRIBUC. EN ESPECIES	A.4 INDENNI- ZACIONES	A.5 COTIZ. SOC. A CARGO DEL EMPLEADOR	A.6 OTROS GASTOS	OBLIG. REC. NETAS
	Inst de la Mujer		Sin datos						0
	TOTAL OO.AA.AA	844	1.538.401.057	1.021.545.700	0	75.072.870	624.846.206	28.178.691	3.308.044.524
19 201	Inst. Juventud	301	668.149.942	234.336.895		27.746.774	193.465.108	26.314.494	1.152.013.213
	TOTAL OO.AA.AA	301	668.149.942	234.336.895	0	27.746.774	193.465.108	26.314.494	1.152.013.213
19	Mº DE TRABAJO Y A. SOCIALES	1.145	2.232.550.999	1.255.882.995	0	102.819.644	818.311.314	56.493.183	4.460.057.737
20 102	O. E. Patentes y Marcas	441	810.175.261	690.281.921		55.300.651	238.868.219	32.864.945	1.827.090.997
	TOTAL OO.AA.AA	441	810.175.261	690.281.921	0	55.300.651	238.868.219	32.864.945	1.827.090.997
20 203	CIEMAT	1.286	2.312.483.355	1.106.160.591		137.649.794	781.845.031	68.964.403	4.407.103.174
20 205	Escuela de Organiz. Industrial	39	91.962.100	44.846.676		6.723.820	30.229.560	5.221.940	178.990.096
	TOTAL OO.AA.AA	1.325	2.404.445.455	1.151.007.267	0	144.373.614	812.074.591	74.192.343	4.586.093.270
20	Mº DE INDUSTRIA Y ENERGIA	1.766	3.214.630.716	1.841.289.188	0	195.674.265	1.050.942.810	107.057.288	6.413.584.265
21 112	Agencia Aceite de Oliva	89	179.210.085	170.958.531		37.240.918	38.640.826	3.917.843	429.964.203
	TOTAL OO.AA.AA	89	179.210.085	170.958.531	0	37.240.918	38.640.826	3.917.843	429.964.203
21 201	SENPA (1)		3.584.469.437	1.729.568.882		49.218.566	1.194.699.979	74.376.615	6.632.333.478
21 205	FORPPA (2)		64.946.932	63.434.867		5.488.527	15.691.151	4.942.488	154.403.965
	FEAGA (1+2)	1.873	3.649.416.369	1.793.003.749	0	54.707.093	1.210.391.130	79.319.103	6.786.837.444
21 209	INIA	505	1.035.962.330	628.899.030		45.025.908	329.834.763	29.733.998	2.069.456.028
21 210	Inst. Español de Oceanografía	401	724.340.418	501.139.532		141.482.371	238.880.071	12.784.076	1.638.626.470
	TOTAL OO.AA.AA	2.779	5.409.719.117	2.923.042.311	0	241.215.372	1.799.105.964	121.837.179	10.494.919.947
21	Mº AGR. PESCA Y ALIMENT. (MAPA)	2.868	5.588.939.202	3.094.000.842	0	278.456.290	1.837.746.790	125.755.022	10.924.888.146
22 101	Inst. N. Ad. Publ.	270	505.555.330	356.258.044		63.359.526	106.543.643	36.200.721	1.069.917.264
	TOTAL OO.AA.AA	270	505.555.330	356.258.044	0	63.359.526	106.543.643	36.200.721	1.069.917.264
22	Mº DE ADMINIST. PUBLICAS	736	843.005.761	543.098.090	0	31.331.463	305.158.886	15.348.976	1.737.943.176
23 101	Parques Nacionales	736	843.005.761	543.098.090	0	31.331.463	305.158.886	15.348.976	1.737.943.176
23 225	C.H. del Duero	754	1.537.650.954	291.873.810		63.017.295	492.988.908	12.408.422	2.397.939.388
23 226	C.H. del Ebro	1.104	2.010.004.278	569.788.586		111.983.733	768.691.102	30.079.142	3.490.546.841
23 227	C.H. Sur de España	575	1.035.803.358	567.430.980		70.890.323	428.986.735	9.378.778	2.112.490.174
23 228	C.H. del Guadalquivir	1.098	1.488.212.458	1.029.986.081		128.272.398	678.007.197	18.746.716	3.343.224.850
23 229	C.H. del Guadiana	699	1.297.437.204	472.851.225		59.880.106	439.267.828	11.909.472	2.281.345.835
23 230	C.H. del Júcar	383	598.840.530	414.699.223		70.653.734	225.535.630	10.028.782	1.319.757.895
23 232	C.H. del Segura	353	565.355.003	334.505.911		22.871.620	209.896.517	7.957.436	1.140.586.487
23 233	C.H. Norte de España	326	646.709.034	364.034.451		92.694.971	237.476.096	6.808.331	1.367.742.888
23 234	C.H. del Tago	722	1.381.664.138	349.691.258		42.284.383	466.980.021	13.143.973	2.233.763.771
23 236	Mano. Canales de Tabililla	372	662.524.490	246.795.221	195.056	14.186.193	263.864.619	6.316.322	1.193.881.900
23 237	Parque de Maquinaria	373	972.126.640	113.603.407		8.328.693	332.340.378	10.550.265	1.456.940.388
23 238	Inst. Tecn. Concreto de España	414	716.661.819	491.579.342		86.610.761	283.994.908	19.344.086	1.578.190.910
	TOTAL OO.AA.AA	7.173	12.912.989.906	5.246.839.495	195.056	771.674.210	4.848.079.939	156.671.725	23.936.420.331
23	Mº DE MEDIO AMBIENTE	7.909	13.745.995.667	5.789.957.585	195.056	803.005.673	5.153.188.825	172.020.701	25.674.363.507
24 101	C. Est. Constit.	71	154.424.580	63.779.499		932.384	40.760.305	2.047.517	260.944.285
25 102	C. Inv. Sociolog.	88	186.524.504	95.380.177		2.151.367	45.949.995	2.405.999	332.412.042
	TOTAL OO.AA.AA	159	340.949.084	158.159.676	0	3.083.751	86.710.300	4.453.516	593.356.327
25 201	B.O.E.	640	1.177.757.855	1.070.204.308		6.279.767	638.333.993	136.838.045	3.029.413.968
	TOTAL OO.AA.AA	640	1.177.757.855	1.070.204.308	0	6.279.767	638.333.993	136.838.045	3.029.413.968
25	Mº PRESIDENCIA	799	1.518.706.939	1.228.363.984	0	9.363.518	725.044.293	141.291.561	3.612.770.295
26 102	Inst. N. Consumo	232	453.453.629	288.467.476		16.401.869	164.752.539	15.465.021	938.540.534
	TOTAL OO.AA.AA	232	453.453.629	288.467.476	0	16.401.869	164.752.539	15.465.021	938.540.534
26	Mº DE SANIDAD Y CONSUMO	232	453.453.629	288.467.476	0	16.401.869	164.752.539	15.465.021	938.540.534
	TOTALES	95.717	168.485.261.643	85.128.423.213	44.450.310	4.920.451.225	37.902.977.521	2.617.141.614	299.098.705.526

(*) No se incluyen los contratos laborales de duración inferior a seis meses.

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II.5.4-4

DETALLE DE LAS RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL
EJERCICIO 1996 - ESTADO

CODIGO SEC.	ENTIDAD	COMPL. DE DESTINO		COMPL. ESPECÍFICO		PRODUCT. Y OTROS INCENT.		OTRAS		TOTALES	
		CUANTÍA		CUANTÍA		CUANTÍA		CUANTÍA		OBLIG. REC. NETAS	
03	TRIBUNAL DE CUENTAS	585.927.389		1.220.075.793		252.623.012		358.701.735		2.417.327.929	
04	TRIBUNAL CONSTITUCION	284.208.542		118.680.361		19.704.210		253.701.649		676.294.762	
05	CONSEJO ESTADO	86.817.787		180.055.141		49.705.051		75.172.484		391.750.463	
08	CONSEJO GRAL PODER JUDICIAL	137.939.412		325.082.992		5.101.411		289.962.354		758.086.169	
12	Mº ASUNTOS EXTERIORES	2.099.435.079		1.671.736.488		458.547.981		458.220.775		4.687.960.323	
13	Mº JUSTICIA E INTERIOR (1)	86.396.443.248		134.658.053.998		11.452.314.098		18.873.055.560		251.379.866.904	
13	ADMON JUSTICIA	18.937.800.000				2.623.100.000		14.200.000		21.575.100.000	
13	C. JUDICIAL Y FISCAL	18.553.400.000				116.621.254		4.410.454.996		23.080.476.250	
14	Mº DEFENSA	73.707.147.701		55.098.488.567		6.350.858.680		20.056.771.667		155.213.266.615	
15	Mº DE ECONOMÍA Y HACIENDA (2)	9.278.620.212		8.031.896.169		4.301.800.486		692.822.173		22.305.139.040	
17	Mº DE FOMENTO Y Mº DE M. AMBIENTE. (3)	5.775.482.227		4.358.262.667		2.516.779.583		4.609.169.043		17.259.693.520	
18	Mº EDUCACIÓN Y CULTURA (4)	6.256.679.014		5.516.762.338		1.613.895.281		642.817.721		14.030.154.354	
18	PERSONAL DOCENTE	125.348.800.000		98.592.500.000				11.600.000		223.952.900.000	
19	Mº TRABAJO Y ASUNTOS SOC (5)	4.196.018.149		2.632.221.386		1.961.483.835		814.316.302		9.604.039.672	
20	Mº DE INDUSTRIA Y ENERGÍA	819.483.002		665.016.095		258.796.983		152.120.151		1.895.416.231	
21	Mº DE AGR. PESCA Y ALIMENT.	2.366.752.467		1.592.573.538		904.043.135		573.638.127		5.437.007.267	
22	Mº ADMINISTRAC. PÚBLICAS	892.401.301		893.182.119		465.457.984		102.906.622		2.353.948.026	
25	Mº DE LA PRESIDENCIA	671.034.629		672.443.825		673.273.842		686.711.010		2.703.463.306	
26	Mº SANIDAD Y CONSUMO	1.230.830.985		831.582.294		428.557.471		385.652.635		2.876.623.385	
	TOTALES	357.625.221.144		317.058.633.771		34.452.664.297		53.461.995.004		762.598.514.216	

(1) Incluye los Ministerios de Justicia y de Interior. Se ha separado el personal de la Admón. de Justicia, Carrera Judicial y Ministerio Fiscal.

(2) Incluye el Ministerio de Comercio.

(3) Incluye el anterior Ministerio de O. Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

(4) Incluye los Ministerios de Educación y Ciencia y de Cultura.

(5) Incluye los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Asuntos Sociales.

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II.5.4-5

DETALLE DE RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL EJERCICIO 1996 - ORGANISMOS AUTÓNOMOS

CODIGO SEC./SERV.	ENTIDAD	COMPL. DE DESTINO	COMPL. ESPECÍFICO	PRODUCT. Y INCENT.	OTRAS	TOTALES
		CUANTÍA	CUANTÍA	CUANTÍA	CUANTÍA	OBLIG. REC. NETAS
12103	Ag. Esp. C. Inter.	166.362.652	98.644.339	50.053.083	34.757.846	349.817.920
	TOTAL OO.AA.AA	166.362.652	98.644.339	50.053.083	34.757.846	349.817.920
12	Nº DE ASUNTOS EXTERIORES	166.362.652	98.644.339	50.053.083	34.757.846	349.817.920
13101	C. Est. Jur. Adm. J.	12.126.532	10.025.279	6.506.000	1.933.987	30.591.798
16101	Jefat. de Trafico	2.072.374.214	1.147.536.400	674.837.300	73.512.559	3.968.260.473
	TOTAL OO.AA.AA	2.084.500.746	1.157.561.679	681.343.300	75.446.546	3.998.852.271
16201	Trab. Prest. Penint.	128.420.522	88.244.659	24.885.000	78.761.901	320.312.082
16202	Patro. Viv. G. Civil	4.255.434	6.764.031	2.071.995	13.091.460	23.182.920
	TOTAL OO.AA.CC	132.675.956	95.008.690	26.956.995	91.853.361	346.594.902
13	Nº DE JUSTICIA E INTERIOR	2.217.176.702	1.252.570.369	708.300.295	154.208.447	4.332.255.813
14101	Fdo. C. Al. Gra. D.	0	0	0	947.760	947.760
14104	Fdo. Exp. S. C. Cab.	0	0	0	0	0
14106	Museo del Ejerc.	28.300.727	21.241.066	1.468.000	195.456	51.205.249
14107	Ger. In. Defensa	78.296.303	64.092.853	31.955.436	6.326.940	180.671.532
14108	Fdo. A. Gra. S. Geo.	0	0	0	0	0
14111	C. Exp. Hii. Pardo	21.298.359	17.222.534	13.285.950	65.174.786	116.981.629
	TOTAL OO.AA.AA	127.895.389	102.556.453	46.709.386	72.644.942	349.806.170
14204	Ser. M. Construc.	22.151.456	24.166.621	8.214.573	342.120.321	396.652.971
14205	Ins. N. Tec. Aerosp.	414.739.514	295.283.438	224.665.000	511.047.883	1.445.735.835
14206	Instal. Viv. F. A.	148.914.597	118.736.986	32.529.847	276.815.736	576.997.166
	TOTAL OO.AA.CC	585.805.567	438.187.045	265.409.420	1.129.983.940	2.419.385.972
14	Nº DE DEFENSA	713.700.956	540.743.498	312.118.806	1.202.628.882	2.769.192.142
15101	IMPI	55.165.962	49.487.842	15.941.000	6.269.558	126.864.362
15103	ICAC	47.273.717	51.105.515	26.231.000	5.443.208	130.053.440
15105	INE	1.027.528.767	830.948.992	259.369.002	201.830.656	2.319.677.415
	TOTAL OO.AA.AA	1.129.968.446	931.542.349	301.541.002	213.543.424	2.576.595.221
15201	Turespaña	225.920.843	194.483.756	74.850.088	324.092.535	819.347.222
15202	P. M. M.	697.445.288	773.952.956	944.774.088	1.069.458.812	3.485.631.144
15203	ONLAE	127.146.723	100.813.031	200.017.257	218.417.507	646.394.518
	TOTAL OO.AA.CC	1.050.512.854	1.069.249.743	1.219.641.433	1.611.968.854	4.951.372.884
15	Nº DE ECONOMÍA Y HACIENDA	2.180.481.300	2.000.792.092	1.521.182.435	1.825.512.278	7.527.968.105
17238	CEDEX	375.877.005	336.389.494	132.232.026	111.511.948	956.010.473
17239	Centro Nacional de Inform. Geográfica	11.976.057	11.673.770	9.827.100	0	33.476.927
17240	Centro Español de Metrología	55.240.034	46.845.088	15.110.966	5.193.876	122.389.964
17242	Correos y Telégrafos	19.010.249.104	17.863.361.048	4.269.401.294	2.137.124.457	43.280.135.903
	TOTAL OO.AA.CC	19.453.342.204	18.258.269.400	4.426.571.386	2.253.830.281	44.392.013.267

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II.5.4-5

DETALLE DE RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL EJERCICIO 1996 - ORGANISMOS AUTÓNOMOS

CODIGO SEC./SERV.	ENTIDAD	COMPL. DE DESTINO	COMPL. ESPECÍFICO	PRODUCT. Y INCENT.	OTRAS	TOTALES
		CUANTÍA	CUANTÍA	CUANTÍA	CUANTÍA	OBLIG. REC. NETAS
17	M ^o DE FOMENTO	19.453.342.200	18.258.269.400	4.426.571.366	2.253.830.281	44.392.013.265
18101	C Sup Deportes	170.520.472	101.105.682	94.804.031	80.721.127	447.151.312
18102	Bibliot Nacional	182.711.323	90.272.836	26.917.445	55.323.928	355.225.532
18103	G Infr Educ. Cien.	135.157.136	73.923.983	53.455.361		262.536.480
18104	M N A Rein Sof.	52.125.293	30.969.522	13.605.600	50.473.420	147.173.835
18108	Inst C y A Aud.	77.907.534	41.868.892	19.019.400	24.996.758	163.792.584
18109	M N del Prado	57.552.865	43.909.941	21.943.525	5.319.024	128.725.355
18137	U Int M Pelayo	29.750.616	27.950.781	12.022.016	90.648	69.794.061
	TOTAL OO.AA.AA	705.725.239	409.981.637	241.767.378	216.924.905	1.574.399.159
18202	C Sup Inv Cient.	7.227.775.693		2.897.141.005	69.923.520	10.194.840.218
18203	Inst Ast Canarias	20.435.623	18.189.109	12.797.926	82.294.217	133.716.875
	TOTAL OO.AA.CC	7.248.211.316	18.189.109	2.909.938.931	152.217.737	10.328.557.093
18	M ^o DE EDUCACIÓN Y CULTURA	7.953.936.555	428.170.746	3.151.706.309	369.142.642	11.902.956.252
19103	Inst N Flo Ec So.	43.472.536	30.393.747	16.776.715	8.069.695	98.712.693
19104	Inst N Seg Hig T.	479.595.101	251.965.942	119.901.926	71.370.038	922.833.007
	Inst de la Mujer	Sin datos				
	TOTAL OO.AA.AA	523.067.637	282.359.689	136.678.641	79.439.733	1.021.545.700
19201	Inst Juventud	124.418.859	62.727.485	31.251.722	15.938.829	234.336.895
	TOTAL OO.AA.CC	124.418.859	62.727.485	31.251.722	15.938.829	234.336.895
19	M ^o DE TRABAJO Y A. SOCIALES	647.486.496	345.087.174	167.930.363	95.378.562	1.255.882.595
20102	O. E. Patentes y Marcas	293.072.851	213.642.227	136.919.479	46.647.364	690.281.920
	TOTAL OO.AA.AA	293.072.851	213.642.227	136.919.479	46.647.364	553.362.442
20203	CIEMAT	386.835.554	305.716.157	184.301.000	229.307.880	1.106.160.590
20205	Escuela de Organiz. Industrial	9.392.964	7.687.883	6.307.000	21.458.829	44.846.676
	TOTAL OO.AA.CC	396.228.518	313.404.040	190.608.000	250.766.709	1.151.007.267
20	M ^o DE INDUSTRIA Y ENERGÍA	689.301.369	527.046.267	327.527.479	297.414.073	1.841.289.188
21112	Agencia Aceite de Oliva	73.793.103	61.799.463	35.365.965		170.958.531
	TOTAL OO.AA.AA	73.793.103	61.799.463	35.365.965		170.958.531
21201	SENP (1)	848.340.018	496.494.993	155.690.560	229.043.318	1.729.568.882
21205	FORPPA (2)	26.544.749	21.334.225	15.555.893		63.434.867
	FEGA (1+2)	874.884.767	517.829.218	171.246.453	229.043.310	1.793.003.749
21209	INIA	258.877.934	188.670.546	79.708.916	101.641.634	628.899.030
21210	Inst Español de Oceanografía	246.010.962	139.918.842	75.255.570	39.954.158	501.139.532
	TOTAL OO.AA.CC	1.379.773.663	846.418.606	326.210.939	370.639.103	2.923.042.310
21	M ^o DE AGR. PESCA Y ALIMENT. (MAPA)	1.453.566.766	908.218.069	361.576.904	370.639.103	3.094.000.842
22101	Inst N Ad Públi.	151.486.559	121.780.436	75.813.240	7.177.809	356.258.044

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II.5.4-5

DETALLE DE RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL
EJERCICIO 1996 - ORGANISMOS AUTÓNOMOS

CODIGO SEC./SERV.	ENTIDAD	COMPL. DE DESTINO	COMPL. ESPECÍFICO	PRODUCT. Y INCENT.	OTRAS	TOTALES
		CUANTÍA	CUANTÍA	CUANTÍA	CUANTÍA	OBLIG. REC. NETAS
22	TOTAL OO.AA.AA	151.486.559	121.780.436	75.813.240	7.177.809	356.258.044
	Mº DE ADM. PÚBLICAS	151.486.559	121.780.436	75.813.240	7.177.809	356.258.044
23101	Parques Nacionales	148.875.288	77.758.357	120.659.677	195.804.768	543.098.090
	TOTAL OO.AA.AA	148.875.288	77.758.357	120.659.677	195.804.768	543.098.090
23225	C.H. del Duero	122.196.425	106.848.373	57.510.000	5.319.012	291.873.810
23226	C.H. del Ebro	164.906.543	128.789.910	66.748.078	209.344.055	569.788.586
23227	C.H. Sur de España	135.230.703	118.068.080	36.327.685	277.804.512	567.430.980
23228	C.H. del Guadalquivir	190.538.745	135.073.746	39.323.000	665.030.590	1.029.986.080
23229	C.H. del Guadiana	125.891.152	109.775.412	37.758.183	199.426.478	472.851.225
23230	C.H. del Júcar	101.286.482	92.866.847	24.232.235	196.313.658	414.699.223
23232	C.H. del Segura	82.060.947	78.790.748	18.550.824	155.103.392	334.505.911
23233	C.H. Norte de España	96.274.761	84.063.506	26.369.127	157.347.057	364.054.451
23234	C.H. del Tago	124.264.912	115.025.799	35.735.000	74.665.547	349.691.258
23236	Manc. Canales de Taibilla	41.982.960	35.741.956	9.235.000	159.835.305	246.795.221
23237	Parque de Maquinaria	27.694.335	17.825.127	11.141.000	56.942.945	113.603.407
23238	Inst. Técn. Geomínero de España	182.427.461	167.003.224	80.079.000	62.069.657	491.579.343
	TOTAL OO.AA.CC	1.394.755.426	1.189.872.728	443.009.132	2.219.222.208	5.246.859.495
23	Mº DE MEDIO AMBIENTE	1.543.630.714	1.267.631.085	563.668.809	2.415.026.977	5.789.957.585
23101	C.Est Constit	27.825.029	18.483.731	10.216.520	6.254.219	62.779.499
23102	C.Inv Sociolog.	35.659.551	30.352.967	17.294.925	12.072.734	95.380.177
	TOTAL OO.AA.AA	63.484.580	48.836.698	27.511.445	18.326.953	158.159.676
23201	B.O.E.	55.319.165	40.213.168	35.842.000	938.829.975	1.070.204.308
	TOTAL OO.AA.CC	55.319.165	40.213.168	35.842.000	938.829.975	1.070.204.308
25	Mº DE PRESIDENCIA	118.803.745	89.049.866	63.353.445	957.156.928	1.228.363.984
26102	Inst.N Consumo	110.159.443	53.226.753	54.908.258	70.173.022	288.467.476
	TOTAL OO.AA.AA	110.159.443	53.226.753	54.908.258	70.173.022	288.467.476
26	Mº DE SANIDAD Y CONSUMO	110.159.443	53.226.753	54.908.258	70.173.022	288.467.476
	TOTALES	37.399.435.457	25.891.230.094	11.784.710.812	10.053.046.850	85.128.423.213

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II.5.4-6

DISTRIBUCIÓN DE LAS RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS POR GRUPOS Y CATEGORÍAS
EJERCICIO 1996 - ESTADO

MINISTERIO	CATEGORÍAS	Nº DE PERCEPTORES	DISTRIBUCION PERCEPTORES. %	RETRIBUCIONES TOTALES	DISTRIBUCION RETRIB. TOT. %	RETRIBUCIONES BÁSICAS	DISTRIBUCION RETRIB. BAS. %	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	DISTRIBUCION RETRIB. COMP. %
ORGANOS CONSTITUC.	Altos Cargos (1)	109	8,82	980.889.460	14,16	414.501.343	15,45	566.388.117	13,35
	Func. Grupo A	275	22,25		0,00	759.250.593	28,30		0,00
	Func. Grupo B	312	25,24		0,00	623.795.406	23,25		0,00
	Func. Grupo C	85	6,88		0,00	161.661.833	6,02		0,00
	Func. Grupo D	261	21,12		0,00	392.744.961	14,64		0,00
	Func. Grupo E	36	2,91		0,00	52.273.320	1,95		0,00
	Total Funcionar.	969	78,40	5.344.306.060	77,16	1.989.732.113	74,15	3.354.573.947	79,05
	Otro Personal	158	12,78	601.477.383	8,68	278.980.124	10,40	322.497.259	7,60
	TOTAL	1.236	100,00	6.926.672.903	100,00	2.683.213.580	100,00	4.243.459.323	100,00
12 ASUNTOS EXTERIORES	Altos Cargos (1)	31	0,57	199.527.762	1,14	82.638.828	0,64	116.888.934	2,49
	Func. Grupo A	784	14,47	4.145.712.297	23,63	1.879.048.378	14,61	2.266.663.919	48,35
	Func. Grupo B	211	3,89	1.093.046.517	6,23	460.405.787	3,58	632.640.730	13,50
	Func. Grupo C	285	5,26	769.822.213	4,39	448.573.344	3,49	321.248.869	6,85
	Func. Grupo D	968	17,86	2.536.620.349	14,46	1.303.598.189	10,14	1.233.022.160	26,30
	Func. Grupo E	14	0,26	46.046.732	0,26	19.163.981	0,15	26.882.751	0,57
	Otro Personal	3.126	57,69	8.756.211.920	49,90	8.665.598.960	67,39	90.612.960	1,93
	TOTAL	5.419	100,00	17.546.987.790	100,00	12.859.027.467	100,00	4.687.960.323	100,00
13 JUSTICIA E INTERIOR	Altos Cargos (1)	171	0,09	1.169.497.678	0,22	428.442.285	0,15	741.055.393	0,29
	Func. Grupo A	13.935	7,45	72.378.244.306	13,60	33.340.814.709	11,87	39.037.429.597	15,53
	Func. Grupo B	9.452	5,05	60.959.230.988	11,45	22.694.079.832	8,08	38.265.151.156	15,22
	Func. Grupo C	58.483	31,26	236.231.999.679	44,39	97.645.387.777	34,77	138.586.611.902	55,13
	Func. Grupo D	97.178	51,94	144.076.678.832	27,07	113.359.926.634	40,37	30.716.752.198	12,22
	Func. Grupo E	1.589	0,85	4.625.290.888	0,87	2.109.157.902	0,75	2.516.132.986	1,00
	Otro Personal	6.284	3,36	12.745.653.881	2,39	11.228.920.209	4,00	1.516.733.672	0,60
	TOTAL	187.092	100,00	532.186.596.252	100,00	280.806.729.348	100,00	251.379.866.904	100,00
ADMÓN. JUSTICIA	Altos Cargos (1)			0	0,00		0,00		
	Func. Grupo A	3.348	12,46	17.706.186.443	24,90	10.137.641.363	20,47	7.568.545.080	35,08
	Func. Grupo B	100	0,37	319.243.720	0,45	196.265.650	0,40	122.978.070	0,57
	Func. Grupo C	7.201	26,80	20.366.049.921	28,65	14.920.494.681	30,13	5.445.555.240	25,24
	Func. Grupo D	11.237	41,82	23.587.907.974	33,18	18.015.059.644	36,38	5.572.848.330	25,83
	Func. Grupo E	4.984	18,55	9.117.330.634	12,82	6.252.157.354	12,63	2.865.173.280	13,28
	Otro Personal		0,00	0	0,00		0,00		0,00
	TOTAL	26.870	100,00	71.096.718.692	100,00	49.521.618.692	100,00	21.575.100.000	100,00
CARRERA JUD. Y FISC.	Altos Cargos (1)			917.390.988	2,00	373.935.992	1,64	543.454.996	2,35
	Func. Grupo A	6.280	100,00	44.930.309.272	98,00	22.393.288.018	98,36	22.537.021.254	97,65
	Func. Grupo B		0,00	0	0,00		0,00		0,00
	Func. Grupo C		0,00	0	0,00		0,00		0,00
	Func. Grupo D		0,00	0	0,00		0,00		0,00

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II.5.4-6

DISTRIBUCIÓN DE LAS RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS POR GRUPOS Y CATEGORÍAS
EJERCICIO 1996 - ESTADO

MINISTERIO	CATEGORÍAS	Nº DE PERCEPTORES	DISTRIBUCIÓN PERCEPTORES, %	RETRIBUCIONES TOTALES	DISTRIBUCIÓN RETRIB. TOT. %	RETRIBUCIONES BÁSICAS	DISTRIBUCIÓN RETRIB. BAS. %	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	DISTRIBUCIÓN RETRIB. COMP. %
	Otro Personal		0,00	0	0,00	22.767.224,010	100	23.080.476,250	100
	TOTAL	6.290	100	45.847.700,260	100,00				
14 DEFENSA	Altos Cargos (1)	25	0,02	170.271.187	0,04	73.900.058	0,03	96.371.129	0,06
	Func. Grupo A	40.585	26,19	141.576.831,106	32,51	94.298.121,148	33,85	47.278.709,858	30,46
	Func. Grupo B	15.762	10,17	33.557.685,619	7,71	29.602.812,543	10,56	3.954.873,076	2,55
	Func. Grupo C	25.885	16,69	74.867.939,766	17,19	45.344.673,969	16,18	29.523.265,797	19,02
	Func. Grupo D	36.360	23,46	109.067.078,739	25,05	56.796.378,639	20,27	52.270.700,100	33,68
	Func. Grupo E	650	0,42	7.452.837,421	1,71	2.198.110,956	0,78	5.254.726,465	3,39
	Otro Personal	35.729	23,05	68.769.592,875	15,79	51.934.972,785	18,53	16.834.620,090	10,85
	TOTAL	154.976	100	435.462.236,713	100	280.248.970,098	100	155.213.266,615	100
15 ECON. Y HDA.	Altos Cargos (1)	52	0,35	410.433,809	0,82	163.778,867	0,60	244.654,942	1,10
	Func. Gr. A	1.989	13,25	13.487.047,797	27,05	4.938.955,351	17,90	8.558.092,447	38,37
	Func. Gr. B	3.284	21,88	14.067.253,141	28,19	6.968.782,927	25,26	7.098.470,214	31,82
	Func. Gr. C	1.841	12,27	5.173.820,782	10,37	2.945.136,352	10,67	2.228.684,430	9,99
	Func. Gr. D	4.280	28,52	9.205.280,329	18,45	5.556.513,077	20,14	3.648.767,253	16,36
	Func. Gr. E	123	0,82	225.456,731	0,45	144.425,743	0,52	81.030,988	0,36
	Otro Personal	3.439	22,91	7.318.563,028	14,67	6.873.124,262	24,91	445.438,766	2,00
	TOTAL	15.008	100	49.897.855,617	100	27.592.716,579	100	22.305.139,040	100
17 FOMENTO Y M. AMBIENTE	Altos Cargos (1)	48	0,32	295.950,418	0,70	119.510,441	0,48	176.439,977	1,02
	Func. Gr. A	1.759	12,22	10.096.419,313	23,82	4.477.263,244	17,82	5.619.156,070	32,56
	Func. Gr. B	1.782	12,38	6.889.331,715	16,25	3.828.253,574	15,23	3.061.078,141	17,74
	Func. Gr. C	2.019	14,03	5.489.235,175	12,90	3.271.717,423	13,02	2.197.517,752	12,73
	Func. Gr. D	2.070	14,39	4.401.696,159	10,38	2.714.652,082	10,80	1.687.044,078	9,77
	Func. Gr. E	112	0,78	221.975,191	0,52	135.437,170	0,54	86.538,021	0,50
	Otro Personal	6.601	45,87	15.015.398,325	35,42	10.583.478,844	42,11	4.431.919,481	25,68
	TOTAL	14.390	100	42.390.006,296	100	25.130.312,778	100	17.259.693,520	100
18 EDUCACIÓN Y CULTURA	Altos Cargos (1)	35	0,07	255.813,951	0,30	130.319,574	0,19	125.494,377	0,89
	Func. Grupo A	5.292	10,51	16.897.669,460	20,14	11.558.511,713	16,55	5.339.157,747	38,05
	Func. Grupo B	10.756	21,36	21.600.530,270	25,75	19.559.447,314	28,00	2.041.082,956	14,55
	Func. Grupo C	1.008	2,00	2.749.849,592	3,28	1.481.986,477	2,12	1.267.863,115	9,04
	Func. Grupo D	5.324	10,57	11.004.288,777	13,12	6.393.506,839	9,15	4.610.781,938	32,86
	Func. Grupo E	587	1,17	971.732,579	1,16	641.517,427	0,92	330.215,152	2,35
	Otro Personal	27.347	54,31	30.441.546,267	36,29	30.125.987,198	43,13	315.559,069	2,25
	TOTAL	50.349	100	83.921.430,896	100	69.891.276,542	100	14.030.154,354	100
PERSONAL DOCENTE	Altos Cargos		0,00	0	0,00		0,00		0,00
	Func. Grupo A	54.830	38,19	247.345.116,686	47,19	128.202.173,886	42,70	119.142.942,800	53,20
	Func. Grupo B	88.732	61,81	276.844.448,400	52,81	172.034.491,200	57,30	104.809.957,200	46,80
	Func. Grupo C		0,00	0	0,00		0,00		0,00

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II.5.4-6

DISTRIBUCIÓN DE LAS RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS POR GRUPOS Y CATEGORÍAS
EJERCICIO 1996 - ESTADO

MINISTERIO	CATEGORÍAS	Nº DE PERCEPTORES	DISTRIBUCIÓN PERCEPTORES, %	RETRIBUCIONES TOTALES	DISTRIBUCIÓN RETRIB. TOT. %	RETRIBUCIONES BÁSICAS	DISTRIBUCIÓN RETRIB. BAS. %	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	DISTRIBUCIÓN RETRIB. COMP. %
	Func. Grupo D		0,00	0	0,00		0,00		0,00
	Func. Grupo E		0,00	0	0,00		0,00		0,00
	Otro Personal		0,00	0	0,00		0,00		0,00
	TOTAL	143.562	100	524.189.566.086	100	300.236.665.086	100	223.952.900.000	100
19 TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	Altos Cargos (1)	25	0,33	206.742.577	0,92	123.957.796	0,98	82.784.781	0,96
	Func. Grupo A	1.235	16,51	7.522.722.217	33,42	3.109.066.247	24,09	4.413.655.970	45,96
	Func. Grupo B	1.221	16,32	4.684.518.329	20,81	2.575.781.363	19,96	2.108.736.966	21,96
	Func. Grupo C	777	10,38	2.006.397.198	8,92	1.233.346.189	9,56	775.051.009	8,07
	Func. Grupo D	2.028	27,11	3.983.594.526	17,70	2.605.921.564	20,19	1.377.672.962	14,34
	Func. Grupo E	230	3,07	394.273.525	1,75	271.989.654	2,11	122.283.871	1,27
	Otro Personal	1.966	26,28	3.708.647.969	16,48	2.984.793.856	23,13	723.854.113	7,54
	TOTAL	7.482	100,00	22.508.896.341	100,00	12.904.886.669	100	9.604.039.672	100,00
	Altos Cargos (1)	13	1,09	109.354.968	2,61	62.986.605	2,75	46.368.363	2,45
	Func. Gr. A	326	27,25	1.903.485.966	45,44	845.242.911	36,85	1.058.243.056	55,83
20 IND. Y EMERG	Func. Gr. B	106	8,89	441.263.079	10,53	231.700.571	10,10	209.562.508	11,06
	Func. Gr. C	151	12,63	390.672.525	9,33	248.775.762	10,85	141.896.763	7,49
	Func. Gr. D	367	30,74	814.404.664	19,44	490.602.440	21,39	323.802.224	17,08
	Func. Gr. E	14	1,17	26.767.516	0,64	16.967.635	0,74	9.799.881	0,52
	Otro Personal	218	18,24	502.960.690	12,01	397.217.254	17,32	105.743.436	5,58
	TOTAL	1.195	100	4.188.909.409	100	2.293.493.178	100	1.895.416.231	100
	Altos Cargos (1)	29	0,79	182.032.055	1,38	97.977.507	1,26	84.054.548	1,55
	Func. Gr. A	810	21,99	4.863.491.635	36,78	2.215.586.791	28,45	2.647.904.844	48,70
	Func. Gr. B	555	15,08	2.246.769.363	16,99	1.239.050.742	15,91	1.007.718.620	18,53
	Func. Gr. C	614	16,66	1.270.855.495	9,61	921.770.713	11,84	349.084.782	6,42
21 M.A.P.A	Func. Gr. D	1.015	27,57	2.197.320.093	16,62	1.359.820.422	17,46	837.499.671	15,40
	Func. Gr. E	84	2,27	119.388.644	0,90	90.893.078	1,17	28.505.566	0,52
	Otro Personal	576	15,64	2.344.523.618	17,73	1.862.284.382	23,91	482.239.236	8,87
	TOTAL	3.683	100	13.224.380.902	100	7.787.373.635	100	5.437.007.267	100
	Altos Cargos (1)	22	1,78	178.222.578	3,84	79.384.205	3,47	98.838.373	4,20
	Func. Grupo A	264	21,34	1.812.711.373	39,07	678.121.507	29,67	1.134.589.866	48,20
	Func. Grupo B	116	9,38	573.954.777	12,37	253.774.823	11,10	320.179.954	13,60
	Func. Grupo C	202	16,33	620.940.418	13,38	327.329.546	14,32	293.610.872	12,47
	Func. Grupo D	464	37,51	1.093.038.989	23,56	602.186.457	26,35	490.852.532	20,85
	Func. Grupo E	18	1,46	33.749.322	0,73	21.365.428	0,93	12.383.894	0,53
22 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	Otro Personal	151	12,21	326.924.532	7,05	323.431.997	14,15	3.492.535	0,15
	TOTAL	1.237	100,00	4.639.541.989	100,00	2.285.593.963	100,00	2.353.948.026	100,00
	Altos Cargos (1)	160	10,81	692.296.378	12,30	334.703.497	11,44	357.592.881	13,23
	Func. Grupo A	196	13,24	1.438.418.803	25,56	482.576.733	16,50	955.842.070	35,36
	Func. Grupo B	74	5,00	443.162.200	7,87	161.710.964	5,53	281.451.236	10,41
	Func. Grupo C								
	Func. Grupo D								
	Func. Grupo E								
	Otro Personal								
	TOTAL								
25 PRESIDENCIA	Altos Cargos (1)								
	Func. Grupo A								
	Func. Grupo B								
	Func. Grupo C								
	Func. Grupo D								
	Func. Grupo E								
	Otro Personal								
	TOTAL								
	Altos Cargos (1)								
	Func. Grupo A								

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II.5.4-6

DISTRIBUCIÓN DE LAS RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS POR GRUPOS Y CATEGORÍAS

EJERCICIO 1996 - ESTADO

MINISTERIO	CATEGORÍAS	Nº DE PERCEPTORES	DISTRIBUCION PERCEPTORES. %	RETRIBUCIONES TOTALES	DISTRIBUCION RETRIB. TOT. %	RETRIBUCIONES BÁSICAS	DISTRIBUCION RETRIB. BAS. %	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	DISTRIBUCION RETRIB. COMP. %
	Func. Grupo C	132	8,92	525.475.967	9,34	209.668.113	7,17	315.807.854	11,68
	Func. Grupo D	384	25,95	1.135.984.503	20,18	496.087.814	16,96	639.896.689	23,67
	Func. Grupo E	22	1,49	112.550.711	2,00	30.185.838	1,03	82.364.873	3,05
	Otro Personal	512	34,59	1.280.296.263	22,75	1.209.698.559	41,36	70.597.704	2,61
	TOTAL	1.480	100,00	5.628.094.825	100,00	2.924.631.518	100	2.703.463.307	100,00
	Altos Cargos (1)	17	0,78	123.814.889	1,85	80.665.381	2,12	43.149.508	1,50
26 SANIDAD Y CONSUMO	Func. Grupo A	535	24,40	2.750.405.568	41,16	1.350.163.590	35,48	1.400.241.978	48,68
	Func. Grupo B	231	10,53	851.163.099	12,74	496.431.810	13,05	354.731.289	12,33
	Func. Grupo C	165	7,52	476.010.172	7,12	266.260.350	7,00	209.749.822	7,29
	Func. Grupo D	525	23,94	1.167.115.213	17,47	685.089.199	18,01	482.026.014	16,76
	Func. Grupo E	71	3,24	128.417.359	1,92	84.075.948	2,21	44.341.411	1,54
	Otro Personal	649	29,59	1.184.618.666	17,73	842.235.303	22,14	342.383.363	11,90
	TOTAL	2.193	100,00	6.681.544.966	100,00	3.804.921.581	100	2.876.623.385	100,00
TOTALES				1.866.337.138.937		1.103.738.024.724		762.598.514.217	

(*) Se incluye Personal eventual de Gabinete.

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II.5.4-7

DISTRIBUCIÓN DE LAS RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS POR GRUPOS Y CATEGORÍAS
EJERCICIO 1996 - OO.AA. AGRUPADOS POR MINISTERIOS DE ADSCRIPCIÓN

MINISTERIO	CATEGORÍAS	Nº DE PERCEPTORES	DISTRIBUCION PERCEPTORES. %	RETRIBUCIONES TOTALES	DISTRIBUCION RETRIB. TOT. %	RETRIBUCIONES BÁSICAS	DISTRIBUCION RETRIB. BAS. %	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	DISTRIBUCION RETRIB. COMP. %
12 ASUNTOS EXTERIORES	Altos Cargos	3	0,76	23.205.490	1,43	6.028.269	0,47	17.177.221	4,91
	Func. Gr. A	51	12,85	277.088.682	17,03	128.060.096	10,03	149.028.586	42,80
	Func. Gr. B	34	8,56	133.730.560	8,22	71.338.436	5,59	62.392.124	17,84
	Func. Gr. C	25	6,30	67.532.107	4,15	39.768.262	3,12	27.743.845	7,93
	Func. Gr. D	89	22,42	181.826.636	11,18	113.633.526	8,90	68.193.110	19,49
	Func. Gr. E	10	2,52	19.389.114	1,19	11.475.813	0,90	7.913.301	2,26
	Otro Personal	185	46,60	923.990.675	56,80	906.620.942	71,00	17.369.733	4,97
	TOTAL	397	100,00	1.626.763.264	100,00	1.276.945.344	100,00	349.817.920	100,00
13 JUSTICIA E INTERIOR	Altos Cargos	2	0,04	7.816.113	0,06	2.216.362	0,03	5.599.751	0,13
	Func. Gr. A	312	5,93	1.421.535.454	11,67	759.866.983	9,68	661.668.472	15,27
	Func. Gr. B	371	7,05	1.117.348.320	9,17	749.864.451	9,56	367.483.869	8,48
	Func. Gr. C	890	16,90	2.361.899.929	19,39	1.415.128.263	18,04	946.761.666	21,85
	Func. Gr. D	2.362	44,86	5.050.675.549	41,47	3.030.813.099	38,63	2.019.862.450	46,62
	Func. Gr. E	254	4,82	480.541.152	3,95	298.266.788	3,80	182.274.364	4,21
	Otro Personal	1.074	20,40	1.738.722.633	14,28	1.590.117.392	20,27	148.605.241	3,43
	TOTAL	5.265	100,00	12.178.529.150	100,00	7.846.273.337	100,00	4.332.255.813	100,00
14 DEFENSA	Altos Cargos	2	0,06	14.901.642	0,18	4.309.578	0,08	10.592.064	0,38
	Func. Gr. A	330	10,15	1.782.358.741	21,36	849.413.863	15,24	932.944.878	33,69
	Func. Gr. B	105	3,23	476.215.870	5,71	235.872.378	4,23	240.343.492	8,68
	Func. Gr. C	270	8,31	711.102.097	8,52	436.394.473	7,83	274.717.624	9,92
	Func. Gr. D	132	4,06	286.239.256	3,43	175.034.726	3,14	111.204.530	4,02
	Func. Gr. E	20	0,62	38.213.964	0,46	24.582.965	0,44	13.630.999	0,49
	Otro Personal	2.391	73,57	5.035.333.053	60,34	3.849.574.499	69,05	1.185.758.554	42,82
	TOTAL	3.250	100,00	8.344.364.624	100,00	5.575.172.482	100,00	2.769.192.142	100,00
15 ECON. Y HDA.	Altos Cargos	7	0,09	65.731.220	0,33	18.246.128	0,15	47.485.092	0,63
	Func. Gr. A	344	4,57	2.132.154.156	10,25	857.038.583	6,81	1.275.115.573	16,94
	Func. Gr. B	581	7,72	2.430.508.546	11,71	1.234.322.017	9,81	1.196.186.529	15,89
	Func. Gr. C	228	3,03	704.641.694	3,47	371.064.440	2,95	333.577.254	4,43
	Func. Gr. D	705	9,37	1.562.348.896	7,67	915.684.059	7,28	646.664.837	8,59
	Func. Gr. E	1.705	22,67	4.319.253.157	21,76	2.068.249.880	16,44	2.251.003.277	29,90
	Otro Personal	3.952	52,54	8.890.806.437	44,80	7.112.870.894	56,55	1.777.935.543	23,62
	TOTAL	7.522	100,00	20.105.444.106	100,00	12.577.476.001	100,00	7.527.968.105	100,00
17 FOMENTO Y M. AMBIENTE	Altos Cargos	12	0,02	88.481.496	0,06	25.273.817	0,02	63.207.679	0,13
	Func. Gr. A	1.024	1,59	5.521.098.877	3,44	2.621.467.734	2,38	2.899.631.143	5,78
	Func. Gr. B	1.128	1,75	4.501.073.346	2,80	2.445.667.278	2,22	2.055.406.068	4,10

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II.5.4-7

DISTRIBUCIÓN DE LAS RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS POR GRUPOS Y CATEGORÍAS
EJERCICIO 1996 - OO.AA. AGRUPADOS POR MINISTERIOS DE ADSCRIPCIÓN

MINISTERIO	CATEGORÍAS	Nº DE PERCEPTORES	DISTRIBUCION PERCEPTORES. %	RETRIBUCIONES TOTALES	DISTRIBUCION RETRIB. TOT. %	RETRIBUCIONES BÁSICAS	DISTRIBUCION RETRIB. BAS. %	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	DISTRIBUCION RETRIB. COMP. %
	Func. Gr. C	7.937	12,34	22.284.238.349	13,88	13.009.488.410	11,79	9.274.749.939	18,48
	Func. Gr. D	36.451	56,68	76.864.914.067	47,89	46.900.733.251	42,52	29.964.180.816	59,71
	Func. Gr. E	1.620	2,52	3.214.241.912	2,00	1.894.559.350	1,72	1.319.682.562	2,63
	Otro Personal	16.140	25,10	48.023.029.141	29,93	43.417.916.497	39,36	4.605.112.644	9,18
	TOTAL	64.312	100,00	160.497.077.189	100,00	110.315.106.337	100,00	50.181.970.852	100,00
	Altos Cargos	9	0,11	67.868.549	0,23	26.424.523	0,15	41.444.026	0,35
	Func. Gr. A	2.414	30,59	14.217.932.788	48,54	6.122.559.150	35,21	8.095.373.639	66,01
	Func. Gr. B	911	11,54	3.447.662.888	11,77	2.038.665.383	11,73	1.408.997.505	11,84
	Func. Gr. C	1.158	14,67	3.289.775.705	11,23	1.935.418.852	11,13	1.354.356.853	11,38
	Func. Gr. D	688	8,72	1.491.728.938	5,09	888.070.310	5,11	603.658.627	5,07
	Func. Gr. E	100	1,27	198.656.174	0,68	127.089.427	0,73	71.566.747	0,60
	Otro Personal	2.611	33,09	6.575.802.537	22,45	6.248.243.682	35,94	327.558.855	2,75
	TOTAL	7.891	100,00	29.289.427.579	100,00	17.386.471.327	100,00	11.902.956.252	100,00
	Altos Cargos	2	0,17	14.895.072	0,43	4.257.036	0,19	10.638.036	0,85
	Func. Gr. A	231	20,17	1.118.322.693	32,11	593.086.331	26,64	525.236.362	41,82
	Func. Gr. B	121	10,57	467.291.967	13,42	264.148.110	11,86	203.143.857	16,18
	Func. Gr. C	117	10,22	314.550.179	9,03	193.621.693	8,70	120.928.486	9,63
	Func. Gr. D	356	31,09	748.163.242	21,48	471.183.948	21,16	276.979.295	22,05
	Func. Gr. E	65	5,68	111.554.117	3,20	76.590.783	3,44	34.963.334	2,78
	Otro Personal	253	22,10	707.656.325	20,32	623.663.098	28,01	83.993.227	6,69
	TOTAL	1.145	100,00	3.482.433.595	100,00	2.226.550.999	100,00	1.255.882.595	100,00
	Altos Cargos	3	0,17	20.772.598	0,42	5.864.557	0,18	14.908.041	0,61
	Func. Gr. A	255	14,47	1.452.919.025	28,01	661.354.488	20,57	791.564.537	42,99
	Func. Gr. B	87	4,92	383.731.877	7,51	192.503.003	5,99	191.228.874	10,39
	Func. Gr. C	252	14,25	745.140.733	14,66	418.132.476	13,01	327.008.257	17,76
	Func. Gr. D	225	12,72	521.150.455	10,14	297.840.807	9,27	223.309.648	12,13
	Func. Gr. E	12	0,68	25.860.411	0,51	15.096.612	0,47	10.763.799	0,58
	Otro Personal	932	52,80	1.906.334.805	38,75	1.623.828.773	50,51	282.506.032	15,34
	TOTAL	1.766	100,00	5.055.909.904	100,00	3.214.620.716	100,00	1.841.289.188	100,00
	Altos Cargos	2	0,07	14.760.783	0,17	4.248.920	0,08	10.511.863	0,34
	Func. Gr. A	429	14,96	2.239.404.270	25,70	1.120.771.587	20,05	1.118.632.683	36,15
	Func. Gr. B	454	15,83	1.742.366.085	19,97	1.002.108.966	17,93	740.257.119	23,93
	Func. Gr. C	491	17,12	1.280.500.866	14,80	805.476.382	14,41	475.024.484	15,35
	Func. Gr. D	550	19,18	1.083.344.052	12,50	724.563.741	12,96	358.780.311	11,60
	Func. Gr. E	51	1,78	94.205.761	1,09	63.510.145	1,14	30.695.616	0,99
	TOTAL	2.476	100,00	8.843.821.334	100,00	4.724.648.413	100,00	4.119.172.921	100,00
	Altos Cargos	3	0,01	14.760.783	0,01	4.248.920	0,01	10.511.863	0,01
	Func. Gr. A	429	14,96	2.239.404.270	25,70	1.120.771.587	20,05	1.118.632.683	36,15
	Func. Gr. B	454	15,83	1.742.366.085	19,97	1.002.108.966	17,93	740.257.119	23,93
	Func. Gr. C	491	17,12	1.280.500.866	14,80	805.476.382	14,41	475.024.484	15,35
	Func. Gr. D	550	19,18	1.083.344.052	12,50	724.563.741	12,96	358.780.311	11,60
	Func. Gr. E	51	1,78	94.205.761	1,09	63.510.145	1,14	30.695.616	0,99
	TOTAL	2.476	100,00	8.843.821.334	100,00	4.724.648.413	100,00	4.119.172.921	100,00
	Altos Cargos	3	0,01	14.760.783	0,01	4.248.920	0,01	10.511.863	0,01
	Func. Gr. A	429	14,96	2.239.404.270	25,70	1.120.771.587	20,05	1.118.632.683	36,15
	Func. Gr. B	454	15,83	1.742.366.085	19,97	1.002.108.966	17,93	740.257.119	23,93

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II.5.4-7

DISTRIBUCIÓN DE LAS RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS POR GRUPOS Y CATEGORÍAS
EJERCICIO 1996 - OO.AA. AGRUPADOS POR MINISTERIOS DE ADSCRIPCIÓN

MINISTERIO	CATEGORÍAS	Nº DE PERCEPTORES	DISTRIBUCION PERCEPTORES. %	RETRIBUCIONES TOTALES	DISTRIBUCION RETRIB. TOT. %	RETRIBUCIONES BÁSICAS	DISTRIBUCION RETRIB. BAS. %	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	DISTRIBUCION RETRIB. COMP. %
22 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	Otro Personal	891	31,07	2.228.348.227	25,77	1.868.249.461	33,43	360.098.766	11,64
	TOTAL	2.868	100,00	8.682.930.044	100,00	5.588.929.202	100,00	3.094.000.842	100,00
	Altos Cargos	1	0,37	7.364.815	0,85	2.104.902	0,42	5.259.913	1,48
	Func. Gr. A	49	18,15	281.220.731	32,63	122.141.249	24,16	159.079.482	44,65
	Func. Gr. B	39	14,44	137.592.408	15,97	76.937.459	15,22	60.654.949	17,03
	Func. Gr. C	32	11,85	101.554.207	11,78	52.638.926	10,41	48.915.281	13,73
25 PRESIDENCIA	Func. Gr. D	77	28,52	176.043.656	20,43	101.168.336	20,01	74.875.320	21,02
	Func. Gr. E	12	4,44	20.377.774	2,36	14.507.940	2,87	5.869.834	1,65
	Otro Personal	60	22,22	137.659.783	15,97	136.056.518	26,91	1.603.265	0,45
	TOTAL	270	100,00	861.813.374	100,00	505.555.330	100,00	356.258.044	100,00
	Altos Cargos	3	0,38	20.855.165	0,76	6.006.235	0,40	14.848.930	1,21
	Func. Gr. A	22	2,75	144.681.413	5,27	56.658.879	3,73	88.022.534	7,17
26 SANIDAD Y CONSUMO	Func. Gr. B	30	3,75	133.537.998	4,86	64.081.883	4,22	69.456.115	5,65
	Func. Gr. C	32	4,01	96.746.742	3,52	51.856.485	3,41	44.890.257	3,65
	Func. Gr. D	66	8,26	153.895.473	5,60	87.080.417	5,73	66.815.056	5,44
	Func. Gr. E	2	0,25	4.473.474	0,16	2.450.381	0,16	2.023.093	0,16
	Otro Personal	644	80,60	2.192.880.657	79,83	1.250.572.659	82,34	942.307.998	76,71
	TOTAL	799	100,00	2.747.070.923	100,00	1.518.706.939	100,00	1.228.363.984	100,00
26 SANIDAD Y CONSUMO	Altos Cargos	1	0,43	3.025.040	0,41	882.660	0,19	2.142.380	0,74
	Func. Gr. A	80	34,48	361.373.235	48,71	203.414.524	44,86	157.958.711	54,76
	Func. Gr. B	11	4,74	46.177.651	6,22	24.784.680	5,47	21.392.971	7,42
	Func. Gr. C	17	7,33	42.154.575	5,68	28.292.803	6,24	13.861.772	4,81
	Func. Gr. D	27	11,64	58.392.322	7,87	34.925.543	7,70	23.466.779	8,13
	Func. Gr. E	2	0,86	4.059.113	0,55	2.443.726	0,54	1.615.388	0,56
TOTALES	Otro Personal	94	40,52	226.739.169	30,56	158.709.693	35,00	68.029.476	23,58
	TOTAL	232	100,00	741.921.105	100,00	453.453.629	100,00	288.467.476	100,00
	TOTALES	95.717		253.613.684.856		166.485.261.643		85.126.423.213	

DISTRIBUCIÓN DE LAS RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS POR GRUPOS Y CATEGORÍAS
EJERCICIO 1996 - 00.AA. - (DETALLE)

ORGANISMO	CATEGORIAS	N° DE PERCEPTORES	DISTRIBUCION PERCEPTORES. %	RETRIBUCIONES TOTALES	DISTRIBUCION RETIB. TOT. %	RETRIBUCIONES BASICAS		DISTRIBUCION RETIB. BAS. %		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		DISTRIBUCION RETIB. COMP. %
Ag.Esp.C.int. 12103	Allos Cargos	3	0.76	23,205,490	1.43	6,028,269	0.47	17,177,221			4.91	
	Func. Gr. A	51	12.85	277,088,692	17.03	128,060,096	10.03	149,028,596			42.60	
	Func. Gr. B	34	8.56	133,730,560	8.22	71,338,436	5.59	62,392,124			17.84	
	Func. Gr. C	25	6.30	67,532,107	4.15	39,788,262	3.12	27,743,845			7.93	
	Func. Gr. D	89	22.42	181,826,636	11.18	113,633,526	8.90	68,193,110			19.49	
	Func. Gr. E	10	2.52	19,389,114	1.19	11,475,813	0.90	7,913,301			2.26	
	Otro Personal	185	46.60	923,990,675	56.80	906,620,942	71.00	17,369,733			4.97	
	TOTAL	397	100	1,626,763,264	100.00	1,276,945,344	100	349,817,920			100	
TOTALES		397		1,626,763,264		1,276,945,344		349,817,920				
C.Est.J.Ad.J. 13101	Allos Cargos	1	0.48	2,043,423	0.41	565,916	0.12	1,477,507			4.83	
	Func. Gr. A	69	33.01	153,196,629	30.88	147,450,738	31.68	5,745,891			18.78	
	Func. Gr. B	118	56.46	217,834,222	43.92	213,807,800	45.94	4,026,422			13.16	
	Func. Gr. C	1	0.48	8,178,622	1.65	2,401,207	0.52	5,777,415			18.89	
	Func. Gr. D	10	4.78	27,596,121	5.56	14,488,038	3.11	13,108,083			42.85	
	Func. Gr. E		0.00	0	0.00		0.00	0			0.00	
	Otro Personal	10	4.78	87,175,970	17.57	86,719,490	18.63	456,480			1.49	
	TOTAL	209	100	496,024,987	100.00	465,433,189	100	30,591,798			100	
TOTALES		209		496,024,987		465,433,189		30,591,798				
Fdo.C.A.Gra.D. 14101	Allos Cargos		0.00	0								
	Func. Gr. A		0.00	0								
	Func. Gr. B		0.00	0								
	Func. Gr. C		0.00	0								
	Func. Gr. D		0.00	0								
	Func. Gr. E		0.00	0								
	Otro Personal	2	100.00	3,918,091	100.00	2,970,331	100.00	947,760			100.00	
	TOTAL	2	100.00	3,918,091	100.00	2,970,331	100.00	947,760			100.00	
TOTALES				0								
Fdo.Exp.S.C.C. 14104	Allos Cargos		0									
	Func. Gr. A		0									
	Func. Gr. B		0									
	Func. Gr. C		0									
	Func. Gr. D		0									
	Func. Gr. E		0									
	Otro Personal	74	100.00	40,009,000	100.00	40,009,000	100.00					
	TOTAL	74	100.00	40,009,000	100.00	40,009,000	100.00					
TOTALES				0								
Museo Ejercito 14106	Allos Cargos		0.00	0	0.00		0.00				0.00	
	Func. Gr. A	19	46.34	95,136,733	78.63	53,086,983	76.07	42,049,750			82.12	

DISTRIBUCIÓN DE LAS RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS POR GRUPOS Y CATEGORÍAS
EJERCICIO 1996 - OO.AA. - (DETALLE)

ORGANISMO	CATEGORÍAS	Nº DE PERCEPTORES	DISTRIBUCIÓN		RETRIBUCIONES		DISTRIBUCIÓN		RETRIBUCIONES		DISTRIBUCIÓN		RETRIBUCIONES		DISTRIBUCIÓN	
			PERCEPTORES	%	TOTALES	RETRIB. TOT. %	BÁSICAS	RETRIB. BAS. %	COMPLEMENTARIAS	RETRIB. COMP. %						
	Func. Gr. B	7	17,07		23.927.128	19,78	15.514.105	22,23	8.413.022	19,43						
	Func. Gr. C	1	2,44		1.931.003	1,60	1.188.527	1,70	742.478	1,45						
	Func. Gr. D		0,00		0	0,00	0	0,00	0,00	0,00						
	Func. Gr. E		0,00		0	0,00	0	0,00	0,00	0,00						
	Otro Personal	14	34,15		0	0,00	0	0,00	0,00	0,00						
	TOTAL	41	100,00		120.994.864	100,00	69.789.615	100,00	51.205.249	100,00						
	Altos Cargos		0,00		0	0,00	0	0,00	0,00	0,00						
	Func. Gr. A	47	43,52		252.294.312	64,47	119.635.512	56,79	132.658.800	73,43						
	Func. Gr. B		0,00		13.657.262	3,49	3.179.152	1,51	10.478.110	5,80						
	Func. Gr. C	23	21,30		52.533.373	13,42	37.051.573	17,59	15.481.800	8,57						
	Func. Gr. D	22	20,37		45.323.928	11,58	29.598.046	14,05	15.725.882	8,70						
	Func. Gr. E		0,00		0	0,00	0	0,00	0,00	0,00						
	Otro Personal	16	14,81		27.531.971	7,04	21.205.031	10,07	6.326.940	3,50						
	TOTAL	108	100,00		391.340.846	100,00	210.669.314	100,00	180.671.532	100,00						
	Altos Cargos	0			0											
	Func. Gr. A	0			0											
	Func. Gr. B	0			0											
	Func. Gr. C	0			0											
	Func. Gr. D	0			0											
	Func. Gr. E	0			0											
	Otro Personal	0			0											
	TOTAL	0			0											
	Altos Cargos		0,00		0	0,00		0,00		0,00						
	Func. Gr. A	12	10,91		69.708.715	23,02	30.858.763	16,60	38.849.952	33,21						
	Func. Gr. B	2	1,82		7.989.758	2,64	4.544.603	2,45	3.445.155	2,95						
	Func. Gr. C	3	2,73		8.689.485	2,87	5.358.305	2,88	3.331.180	2,85						
	Func. Gr. D	3	2,73		6.420.391	2,12	3.876.675	2,09	2.543.716	2,17						
	Func. Gr. E	3	2,73		7.767.044	2,56	4.130.204	2,22	3.636.840	3,11						
	Otro Personal	87	79,09		202.271.895	66,79	137.097.109	73,76	65.174.786	55,71						
	TOTAL	110	100,00		302.847.288	100,00	185.865.659	100,00	116.981.629	100,00						
	Altos Cargos		0,00		0	0,00		0,00		0,00						
	Func. Gr. A	21	3,19		111.923.099	7,44	56.337.377	5,08	55.591.722	14,02						
	Func. Gr. B		0,00		0	0,00		0,00		0,00						
	Func. Gr. C		0,00		0	0,00		0,00		0,00						
	Func. Gr. D		0,00		0	0,00		0,00		0,00						
	Func. Gr. E		0,00		0	0,00		0,00		0,00						
	Otro Personal	638	96,81		1.392.773.177	92,56	1.051.711.928	94,92	341.061.249	85,98						
	TOTAL															
	Altos Cargos		0,00		0	0,00		0,00		0,00						
	Func. Gr. A		0,00		0	0,00		0,00		0,00						

DISTRIBUCIÓN DE LAS RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS POR GRUPOS Y CATEGORÍAS

EJERCICIO 1996 - OO.AA. - (DETALLE)

ORGANISMO	CATEGORIAS	Nº DE PERCEPTORES	DISTRIBUCION		RETRIBUCIONES		DISTRIBUCION		RETRIBUCIONES		DISTRIBUCION		RETRIBUCIONES		DISTRIBUCION	
			PERCEPTORES %	TOTALES	RETRIB. TOT. %	BASICAS	RETRIB. BAS. %	COMPLEMENTARIAS	RETRIB. COMP. %	TOTALES	RETRIB. TOT. %	BASICAS	RETRIB. BAS. %	COMPLEMENTARIAS	RETRIB. COMP. %	
		659	100,00	1.504.702.276	100,00	1.108.049.305	100,00	396.652.971	100,00							
Inst.N.T.Aerosp. 14205	Altos Cargos	1	0,07	7.454.100	0,18	2.181.080	0,08	5.273.040	0,36							
	Func. Gr. A	157	11,52	881.795.886	21,53	400.976.440	15,13	480.819.447	33,26							
	Func. Gr. B	69	5,06	301.533.515	7,36	151.177.717	5,70	150.355.798	10,40							
	Func. Gr. C	215	15,77	590.981.206	14,43	350.524.555	13,23	240.456.651	16,63							
	Func. Gr. D	59	4,33	135.337.226	3,30	77.147.092	2,91	58.190.134	4,02							
	Func. Gr. E	14	1,03	25.502.003	0,62	16.773.483	0,63	8.728.520	0,60							
	Otro Personal	848	62,22	2.153.451.143	52,57	1.651.538.898	62,31	501.912.245	34,72							
TOTAL	1.363	100,00	4.096.055.081	100,00	2.650.319.246	100,00	1.445.735.835	100,00								
Inst.V.F.A. 14106	Altos Cargos	1	0,11	7.447.542	0,40	2.128.518	0,16	5.319.024	0,92							
	Func. Gr. A	74	8,29	371.493.996	19,71	188.518.789	14,42	182.975.207	31,71							
	Func. Gr. B	27	3,02	129.109.207	6,85	61.456.801	4,70	67.651.407	11,72							
	Func. Gr. C	28	3,14	56.967.030	3,02	42.261.513	3,23	14.705.517	2,55							
	Func. Gr. D	48	5,38	99.157.711	5,26	64.412.912	4,93	34.744.798	6,02							
	Func. Gr. E	3	0,34	4.944.916	0,26	3.679.277	0,28	1.265.639	0,22							
	Otro Personal	712	79,73	1.215.377.776	64,49	945.042.202	72,28	270.335.574	46,85							
TOTAL	893	100,00	1.884.497.178	100,00	1.307.500.012	100,00	576.997.166	100,00								
TOTALES		3.250		8.344.364.624		5.575.172.482		2.769.192.142								
I.M.P.I. 15101	Altos Cargos		0,00	4.431.801	1,74	1.284.713	1,01	3.147.088	2,48							
	Func. Gr. A	25	43,10	142.277.349	55,87	65.873.663	51,55	76.403.685	60,22							
	Func. Gr. B	6	10,34	30.076.776	11,81	13.985.518	10,94	16.091.258	12,68							
	Func. Gr. C	4	6,90	11.549.734	4,54	6.541.746	5,12	5.007.988	3,95							
	Func. Gr. D	23	39,66	52.658.329	20,68	29.568.457	23,14	23.091.872	18,20							
	Func. Gr. E	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00							
	Otro Personal															
	TOTAL	58	100	254.662.382	100,00	127.798.020	100	126.864.362	100							
	Altos Cargos	1	1,52	6.993.234	2,83	1.940.161	1,66	5.053.073	3,89							
	Func. Gr. A	8	12,12	69.864.362	28,27	19.875.667	16,97	49.988.695	38,44							
Func. Gr. B	21	31,82	98.248.032	39,75	43.662.527	37,28	54.585.504	41,97								
Func. Gr. C	5	7,58	13.953.274	5,65	7.677.391	6,56	6.275.883	4,83								
Func. Gr. D	15	22,73	32.521.561	13,16	18.761.412	16,02	13.760.149	10,58								
Func. Gr. E	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00								
Otro Personal																
TOTAL	66	100	247.158.313	100	117.104.873	100	130.053.440	100								
Altos Cargos	3	0,09	28.795.394	0,35	7.865.380	0,13	20.930.014	0,90								
TOTALES		3.250		8.344.364.624		5.575.172.482		2.769.192.142								
I.C.A.C. 15103	Altos Cargos		0,00	4.431.801	1,74	1.284.713	1,01	3.147.088	2,48							
	Func. Gr. A	25	43,10	142.277.349	55,87	65.873.663	51,55	76.403.685	60,22							
	Func. Gr. B	6	10,34	30.076.776	11,81	13.985.518	10,94	16.091.258	12,68							
	Func. Gr. C	4	6,90	11.549.734	4,54	6.541.746	5,12	5.007.988	3,95							
	Func. Gr. D	23	39,66	52.658.329	20,68	29.568.457	23,14	23.091.872	18,20							
	Func. Gr. E	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00							
	Otro Personal															
	TOTAL	58	100	254.662.382	100,00	127.798.020	100	126.864.362	100							
	Altos Cargos	1	1,52	6.993.234	2,83	1.940.161	1,66	5.053.073	3,89							
	Func. Gr. A	8	12,12	69.864.362	28,27	19.875.667	16,97	49.988.695	38,44							
Func. Gr. B	21	31,82	98.248.032	39,75	43.662.527	37,28	54.585.504	41,97								
Func. Gr. C	5	7,58	13.953.274	5,65	7.677.391	6,56	6.275.883	4,83								
Func. Gr. D	15	22,73	32.521.561	13,16	18.761.412	16,02	13.760.149	10,58								
Func. Gr. E	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00								
Otro Personal																
TOTAL	66	100	247.158.313	100	117.104.873	100	130.053.440	100								
Altos Cargos	3	0,09	28.795.394	0,35	7.865.380	0,13	20.930.014	0,90								
TOTALES		3.250		8.344.364.624		5.575.172.482		2.769.192.142								
I.N.E.	Altos Cargos		0,00	4.431.801	1,74	1.284.713	1,01	3.147.088	2,48							
	Func. Gr. A	25	43,10	142.277.349	55,87	65.873.663	51,55	76.403.685	60,22							
	Func. Gr. B	6	10,34	30.076.776	11,81	13.985.518	10,94	16.091.258	12,68							
	Func. Gr. C	4	6,90	11.549.734	4,54	6.541.746	5,12	5.007.988	3,95							
	Func. Gr. D	23	39,66	52.658.329	20,68	29.568.457	23,14	23.091.872	18,20							
	Func. Gr. E	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00							
	Otro Personal															
	TOTAL	58	100	254.662.382	100,00	127.798.020	100	126.864.362	100							
	Altos Cargos	1	1,52	6.993.234	2,83	1.940.161	1,66	5.053.073	3,89							
	Func. Gr. A	8	12,12	69.864.362	28,27	19.875.667	16,97	49.988.695	38,44							
Func. Gr. B	21	31,82	98.248.032	39,75	43.662.527	37,28	54.585.504	41,97								
Func. Gr. C	5	7,58	13.953.274	5,65	7.677.391	6,56	6.275.883	4,83								
Func. Gr. D	15	22,73	32.521.561	13,16	18.761.412	16,02	13.760.149	10,58								
Func. Gr. E	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00								
Otro Personal																
TOTAL	66	100	247.158.313	100	117.104.873	100	130.053.440	100								
Altos Cargos	3	0,09	28.795.394	0,35	7.865.380	0,13	20.930.014	0,90								
TOTALES		3.250		8.344.364.624		5.575.172.482		2.769.192.142								

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II.5.4-8

DISTRIBUCIÓN DE LAS RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS POR GRUPOS Y CATEGORÍAS
EJERCICIO 1996 - OO.AA. - (DETALLE)

ORGANISMO	CATEGORÍAS	Nº DE PERCEPTORES	DISTRIBUCIÓN PERCEPTORES. %	RETRIBUCIONES TOTALES	DISTRIBUCIÓN RETRIB. TOT. %	RETRIBUCIONES BÁSICAS	DISTRIBUCIÓN RETRIB. BAS. %	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	DISTRIBUCIÓN RETRIB. COMP. %
15105	Func. Gr. A	211	6,51	1.318.454.799	14,87	521.884.910	8,48	796.569.889	34,34
	Func. Gr. B	482	14,87	1.878.220.049	21,58	1.012.924.510	16,47	865.295.539	37,30
	Func. Gr. C	105	3,24	293.647.978	3,38	165.168.346	2,68	128.479.632	5,54
	Func. Gr. D	417	12,87	858.233.250	9,96	531.908.151	8,65	326.325.099	14,07
	Func. Gr. E	3	0,09	4.781.105	0,06	3.558.200	0,06	1.222.905	0,05
	Otro Personal	2.020	62,33	4.089.383.823	49,80	3.908.529.483	63,53	180.854.340	7,80
	TOTAL	3.241	100	8.471.516.398	100	6.151.838.980	100	2.319.677.418	100
TURESPAÑA	Allos Cargos	1	0,19	10.615.707	0,48	2.898.838	0,21	7.716.869	0,84
	Func. Gr. A	72	13,69	394.193.310	17,84	178.247.849	12,82	215.945.461	26,36
	Func. Gr. B	31	5,89	182.492.892	8,26	72.614.946	5,22	109.877.947	13,41
	Func. Gr. C	48	9,13	147.098.405	6,66	81.934.081	5,90	65.162.325	7,95
	Func. Gr. D	96	18,25	233.576.343	10,57	132.809.389	9,56	100.766.954	12,30
	Func. Gr. E	4	0,76	8.596.510	0,39	5.087.245	0,37	3.509.265	0,43
	TOTAL	274	52,09	1.232.643.498	55,80	916.275.095	65,93	316.368.403	38,61
P.M.M.	Allos Cargos	526	100	2.209.214.665	100	1.389.867.443	100	819.347.223	100
	Func. Gr. A	1	0,04	7.447.542	0,11	2.128.518	0,06	5.319.024	0,15
	Func. Gr. B	10	0,36	61.451.927	0,88	24.621.496	0,71	36.830.432	1,06
	Func. Gr. C	13	0,46	66.679.082	0,96	28.418.332	0,82	38.260.749	1,10
	Func. Gr. D	17	0,61	57.269.172	0,82	27.862.675	0,80	29.406.496	0,84
	Func. Gr. E	86	3,07	185.340.490	2,66	111.011.681	3,20	74.328.809	2,13
	TOTAL	1.688	60,35	4.285.136.954	61,61	2.047.791.108	59,02	2.237.345.846	64,19
O.M.L.A.E.	Otro Personal	982	35,11	2.291.694.608	32,95	1.227.554.820	35,38	1.064.139.788	30,53
	TOTAL	2.797	100	6.955.019.775	100	3.469.388.631	100	3.485.631.144	100
	Allos Cargos	1	0,12	7.447.542	0,38	2.128.518	0,16	5.319.024	0,82
	Func. Gr. A	18	2,16	145.912.409	7,41	48.534.998	3,52	99.377.411	15,37
	Func. Gr. B	28	3,36	174.791.715	8,88	62.716.183	4,75	112.075.532	17,34
	Func. Gr. C	49	5,88	181.125.130	9,20	81.880.201	6,20	99.244.929	15,35
	TOTAL	68	8,15	200.018.922	10,16	91.626.969	6,93	108.391.954	16,77
15203	Func. Gr. E	10	1,20	20.738.587	1,05	11.813.326	0,89	8.925.261	1,38
	Otro Personal	660	79,14	1.237.838.266	62,90	1.024.777.859	77,55	213.060.407	32,96
	TOTAL	834	100	1.967.872.572	100	1.321.478.054	100	646.394.518	100
Jefat.Tráfico	TOTALES	7.522		20.105.444.105		12.577.476.001		7.527.968.105	
	Allos Cargos	1	0,02	5.772.690	0,06	1.650.446	0,03	4.122.244	0,10
	Func. Gr. A	236	5,22	1.209.528.913	11,87	591.821.346	9,52	617.707.567	15,57
	Func. Gr. B	135	2,99	489.066.416	4,80	284.981.444	4,58	204.084.972	5,14
	Func. Gr. C	842	18,63	2.227.836.909	21,87	1.338.665.171	21,52	889.171.738	22,41

DISTRIBUCIÓN DE LAS RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS POR GRUPOS Y CATEGORÍAS

EJERCICIO 1996 - OO.AA. - (DETALLE)

ORGANISMO	CATEGORÍAS	Nº DE PERCEPTORES	DISTRIBUCION		RETRIBUCIONES		DISTRIBUCION		RETRIBUCIONES		DISTRIBUCION		RETRIBUCIONES		DISTRIBUCION	
			PERCEPTORES	%	TOTALES	RETRIB. TOT. %	BÁSICAS	RETRIB. BAS. %	COMPLEMENTARIAS	RETRIB. COMP. %	DISTRIBUCION		RETRIBUCIONES		DISTRIBUCION	
	Func. Gr. D	2 348	51,96		5 012 778 119	49,20	3 011 265 391	48,42	2 001 512 729	50,44						
	Func. Gr. E	254	5,62		480 541 152	4,72	298 266 788	4,80	182 274 364	4,59						
	Otro Personal	703	15,56		762 048 307	7,48	692 861 447	11,14	69 386 860	1,75						
	TOTAL	4 519	100		10 187 572 505	100,00	6 219 312 032	100	3 968 260 473	100						
	Altos Cargos		0,00		0	0,00				0,00						
T.Prest.Penit. 16201	Func. Gr. A	5	0,94		42 586 157	2,90	14 155 701	1,23	28 430 456	8,88						
	Func. Gr. B	117	21,99		404 572 492	27,53	248 506 920	21,62	156 065 572	48,72						
	Func. Gr. C	47	8,83		125 874 399	8,57	74 061 885	6,44	51 812 514	16,18						
	Func. Gr. D	4	0,75		10 301 309	0,70	5 059 670	0,44	5 241 639	1,64						
	Func. Gr. E		0,00		0	0,00	0	0,00	0	0,00						
P.Vivend.G.C 16202	Otro Personal	359	67,48		888 175 539	60,30	807 413 638	70,26	78 761 901	24,59						
	TOTAL	532	100		1 469 509 896	100	1 149 197 814	100	320 312 082	100						
	Altos Cargos		0,00		0	0,00				0,00						
	Func. Gr. A	2	40,00		16 223 755	63,82	6 439 198	52,22	9 784 557	74,74						
	Func. Gr. B	1	20,00		5 875 190	23,11	2 568 287	20,83	3 306 903	25,26						
	Func. Gr. C		0,00		0	0,00				0,00						
	Func. Gr. D		0,00		0	0,00				0,00						
	Func. Gr. E		0,00		0	0,00				0,00						
	Otro Personal	2	40,00		3 322 817	13,07	3 322 817	26,95		0,00						
	TOTAL	5	100		25 421 762	100	12 330 302	100	13 091 460	100						
TOTALES			5 056		11 082 504 163		7 380 940 148		4 301 664 015							
C.E.D.E.X 17238	Altos Cargos	1	0,13		7 447 541	0,31	2 128 518	0,15	5 319 023	0,56						
	Func. Gr. A	167	22,51		951 390 562	39,47	432 440 825	29,74	518 949 736	54,28						
	Func. Gr. B	87	11,73		360 841 690	14,97	191 947 904	13,20	168 893 786	17,67						
	Func. Gr. C	100	13,48		269 381 264	11,18	164 536 738	11,31	104 844 526	10,97						
	Func. Gr. D	60	8,09		129 255 824	5,36	79 676 147	5,48	49 579 677	5,19						
	Func. Gr. E	6	0,81		8 828 707	0,37	6 595 907	0,45	2 230 800	0,23						
	Otro Personal	321	43,26		683 131 432	28,34	576 938 507	39,67	106 192 925	11,11						
	TOTAL	742	100		2 410 275 019	100,00	1 454 264 546	100	956 010 473	100						
	Altos Cargos	0	0,00		0	0,00	0	0,00	0	0,00						
	Func. Gr. A	3	18,75		25 135 804	41,31	8 452 815	30,89	16 682 989	49,83						
C.N.I. GEOGRAFIC 17239	Func. Gr. B	4	25,00		17 692 623	29,08	8 100 490	29,60	9 592 133	28,65						
	Func. Gr. C	1	6,25		3 701 965	6,08	1 627 224	5,95	2 074 741	6,20						
	Func. Gr. D	6	37,50		12 054 049	19,81	6 926 985	25,31	5 127 064	15,32						
	Func. Gr. E	0	0,00		0	0,00	0	0,00	0	0,00						

DISTRIBUCIÓN DE LAS RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS POR GRUPOS Y CATEGORÍAS
EJERCICIO 1996 - OO.AA. - (DETALLE)

ORGANISMO	CATEGORIAS	N° DE PERCEPTORES	DISTRIBUCION		RETRIBUCIONES	DISTRIBUCION		RETRIBUCIONES	DISTRIBUCION		RETRIBUCIONES	DISTRIBUCION		RETRIB. BAS. %	COMPLEMENTARIAS	RETRIB. COMP. %	DISTRIBUCION
			PERCEPTORES	%		TOTALES	RETRIB. TOT. %		BASICAS	RETRIB. BAS. %		COMPLEMENTARIAS	RETRIB. COMP. %				
C.E. METROLOGIA 17240	Otro Personal	2	12,50	100	2.256.804	3,71	2.256.804	8,25	0	0,00							0,00
	TOTAL	16	100	60.841.245	100	27.364.318	100	33.476.927	100								100
	Altos Cargos	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0							0
	Func. Gr. A	19	19,59	118.211.622	37,87	49.429.062	26,05	68.782.560	56,20								56,20
	Func. Gr. B	20	20,62	72.561.180	23,25	41.556.640	21,90	31.004.540	25,33								25,33
	Func. Gr. C	6	6,19	17.572.962	5,63	9.682.885	5,10	7.890.077	6,45								6,45
	Func. Gr. D	12	12,37	25.725.991	8,24	16.207.080	8,54	9.518.911	7,78								7,78
	Func. Gr. E	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0							0,00
	Otro Personal	40	41,24	78.072.991	25,01	72.879.115	38,41	5.193.876	4,24								4,24
	TOTAL	97	100	312.144.745	100	189.754.781	100	122.389.964	100								100
CORREOS Y TELE 17242	Altos Cargos	1	0,00	7.447.530	0,01	2.128.518	0,00	5.319.012	0,01								0,01
	Func. Gr. A	345	0,62	1.628.681.749	1,18	873.955.692	0,92	754.726.057	1,74								1,74
	Func. Gr. B	453	0,82	1.751.992.363	1,27	965.364.520	1,02	786.627.843	1,82								1,82
	Func. Gr. C	7.538	13,57	21.230.261.651	15,36	12.359.663.076	13,03	8.870.598.575	20,50								20,50
	Func. Gr. D	35.804	64,46	75.472.503.814	54,62	46.041.458.286	48,52	29.431.045.528	68,00								68,00
	Func. Gr. E	1.594	2,87	3.162.028.986	2,29	1.862.015.542	1,96	1.300.013.444	3,00								3,00
	Otro Personal	9.813	17,67	34.914.946.836	25,28	32.783.141.391	34,55	2.131.805.445	4,93								4,93
	TOTAL	55.548	100	138.167.862.928	100	94.887.727.025	100	43.280.135.903	100								100
	TOTALES	56.403		140.951.123.937		96.559.110.670		44.392.013.267									
	C.Sup.Deportes 18101	Altos Cargos	3	0,54	24.828.884	1,42	14.220.410	1,10	10.608.474	2,37							
Func. Gr. A		45	8,04	284.625.185	16,31	118.705.597	9,14	165.919.588	37,11								37,11
Func. Gr. B		25	4,46	108.441.492	6,21	54.246.468	4,18	54.195.024	12,12								12,12
Func. Gr. C		55	9,82	147.848.473	8,47	90.685.364	6,99	57.163.109	12,78								12,78
Func. Gr. D		90	16,07	195.721.628	11,21	119.430.863	9,20	76.290.765	17,06								17,06
Func. Gr. E		24	4,29	42.466.561	2,43	29.604.861	2,28	12.861.699	2,88								2,88
Otro Personal		318	56,79	941.420.918	53,94	871.308.265	67,12	70.112.653	15,68								15,68
TOTAL		560	100,00	1.745.353.141	100,00	1.298.201.829	100,00	447.151.312	100,00								100,00
Altos Cargos		1	0,19	7.447.542	0,50	2.128.518	0,19	5.319.024	1,50								1,50
Func. Gr. A		118	22,06	518.389.711	34,87	303.325.047	26,81	215.064.664	60,54								60,54
Bibliot.Nacional 18102	Func. Gr. B	58	10,84	180.624.241	12,15	123.213.674	10,89	57.410.567	16,16								16,16
	Func. Gr. C	17	3,18	36.774.364	2,47	26.396.070	2,33	10.378.295	2,92								2,92
	Func. Gr. D	30	5,61	49.314.157	3,32	37.316.128	3,30	11.998.029	3,38								3,38
	Func. Gr. E	11	2,06	17.890.916	1,20	12.791.754	1,13	5.099.162	1,44								1,44
	Otro Personal	300	56,07	676.008.082	45,48	626.052.291	55,34	49.955.791	14,06								14,06
	TOTAL	535	100,00	1.486.449.014	100,00	1.131.223.482	100,00	355.225.532	100,00								100,00

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II.5.4-8

DISTRIBUCIÓN DE LAS RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS POR GRUPOS Y CATEGORÍAS
EJERCICIO 1996 - OO.AA. - (DETALLE)

ORGANISMO	CATEGORÍAS	Nº DE PERCEPTORES	PERCEPTORES. %	DISTRIBUCION	RETRIBUCIONES	TOTALES	RETRIB. TOT. %	RETRIBUCIONES	BÁSICAS	DISTRIBUCION	RETRIB. BAS. %	COMPLEMENTARIAS	RETRIB. COMP. %	DISTRIBUCION
G. Inf. Educ. Cienc. 18103	Altos Cargos		0,00	0	0,00		0,00			0,00				0,00
	Func. Gr. A	23	11,17	138.684.812	22,55	59.241.274	16,80	79.443.539		16,80		79.443.539		30,26
	Func. Gr. B	39	18,93	157.066.237	25,53	82.610.981	23,43	74.455.346		23,43		74.455.346		28,36
	Func. Gr. C	40	19,42	107.278.874	17,44	63.986.608	18,15	43.292.266		18,15		43.292.266		16,49
	Func. Gr. D	84	40,78	171.635.236	27,90	108.180.169	30,68	63.455.067		30,68		63.455.067		24,17
	Func. Gr. E	3	1,46	5.460.714	0,89	3.570.451	1,01	1.890.263		1,01		1.890.263		0,72
	Otro Personal	17	8,25	35.006.410	5,69	35.006.410	9,93			9,93				0,00
	TOTAL	206	100,00	615.132.283	100,00	352.595.803	100,00	262.536.480		100,00		262.536.480		100,00
M.N.A. Reina S. 18104	Altos Cargos	1	0,32	7.447.542	1,06	2.128.518	0,39	5.319.024		0,39		5.319.024		3,61
	Func. Gr. A	18	5,79	97.110.327	13,89	45.743.066	8,28	51.367.260		8,28		51.367.260		34,90
	Func. Gr. B	11	3,54	41.016.539	5,87	23.977.926	4,34	17.038.613		4,34		17.038.613		11,58
	Func. Gr. C	8	2,57	20.205.597	2,89	12.566.264	2,28	7.639.333		2,28		7.639.333		5,19
	Func. Gr. D	33	10,81	61.678.182	8,82	41.022.973	7,43	20.655.209		7,43		20.655.209		14,03
	Func. Gr. E		0,00	0	0,00		0,00			0,00				0,00
	Otro Personal	240	77,17	471.846.387	67,47	426.691.991	77,28	45.154.396		77,28		45.154.396		30,68
	TOTAL	311	100,00	699.304.574	100,00	552.130.739	100,00	147.173.835		100,00		147.173.835		100,00
Inst. C. y A. Aud. 18108	Altos Cargos	1	0,46	5.916.661	0,96	1.690.992	0,37	4.225.669		0,37		4.225.669		2,58
	Func. Gr. A	13	5,94	79.104.990	12,81	36.675.106	8,08	42.429.884		8,08		42.429.884		25,90
	Func. Gr. B	22	10,05	89.227.855	14,45	50.240.107	11,07	38.987.748		11,07		38.987.748		23,80
	Func. Gr. C	25	11,42	69.520.886	11,26	42.219.747	9,30	27.301.139		9,30		27.301.139		16,67
	Func. Gr. D	42	19,18	85.626.348	13,86	55.549.293	12,24	30.077.055		12,24		30.077.055		18,36
	Func. Gr. E		0,00	0	0,00		0,00			0,00				0,00
	Otro Personal	116	52,97	288.223.337	46,67	267.452.248	58,93	20.771.089		58,93		20.771.089		12,68
	TOTAL	219	100,00	617.620.077	100,00	453.827.493	100,00	163.792.584		100,00		163.792.584		100,00
M.N. del Prado 18109	Altos Cargos	1	0,27	7.447.542	0,71	2.128.518	0,23	5.319.024		0,23		5.319.024		4,13
	Func. Gr. A	15	3,98	92.236.705	8,79	39.714.970	4,31	52.521.734		4,31		52.521.734		40,80
	Func. Gr. B	18	4,77	72.069.217	6,87	37.860.982	4,11	34.208.235		4,11		34.208.235		26,57
	Func. Gr. C	8	2,12	21.752.155	2,07	12.385.614	1,34	9.366.541		1,34		9.366.541		7,28
	Func. Gr. D	17	4,51	34.705.502	3,31	21.849.113	2,35	13.056.390		2,35		13.056.390		10,14
	Func. Gr. E	16	4,24	33.762.745	3,22	19.509.313	2,12	14.253.431		2,12		14.253.431		11,07
	Otro Personal	302	80,11	787.758.750	75,04	787.758.750	85,53			85,53				0,00
	TOTAL	377	100,00	1.049.732.616	100,00	921.007.261	100,00	128.725.355		100,00		128.725.355		100,00
U. Int. M. Pelayo 18137	Altos Cargos		0,00	0	0,00		0,00			0,00				0,00
	Func. Gr. A	4	2,01	26.425.668	7,15	9.772.806	3,26	16.652.863		3,26		16.652.863		23,86
	Func. Gr. B	10	5,03	42.777.729	11,58	19.766.627	6,60	23.011.102		6,60		23.011.102		32,97
	Func. Gr. C	11	5,53	30.759.589	8,33	16.158.672	5,39	14.600.918		5,39		14.600.918		20,92
	Func. Gr. D	17	8,54	35.948.354	9,73	20.419.176	6,81	15.529.179		6,81		15.529.179		22,25

DISTRIBUCIÓN DE LAS RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS POR GRUPOS Y CATEGORÍAS
EJERCICIO 1996 - OO.AA. - (DETALLE)

ORGANISMO	CATEGORIAS	N° DE PERCEPTORES	DISTRIBUCION		RETRIBUCIONES	DISTRIBUCION		RETRIBUCIONES	DISTRIBUCION		RETRIBUCIONES	DISTRIBUCION		RETRIB. BAS. %	COMPLEMENTARIAS	RETRIB. COMP. %
			PERCEPTORES	%		TOTALES	RETRIB. TOT. %		BASICAS	RETRIB. BAS. %		COMPLEMENTARIAS	RETRIB. COMP. %			
C.Sup.Inv.Cient. 18202	Func. Gr. E		0,00	0	0,00		0,00		0,00		0,00		0,00			0,00
	Otro Personal	157	78,89	233.519.782	63,21	233.519.782	77,93									
	TOTAL	199	100,00	369.431.123	100,00	299.637.062	100,00	69.794.061	100,00							
	Allos Cargos	1	0,02	7.332.862	0,03	1.999.063	0,02	5.333.799	0,05							
	Func. Gr. A	2.163	40,59	12.891.976.714	58,42	5.471.425.266	46,08	7.420.551.448	72,79							
	Func. Gr. B	728	13,66	2.756.439.577	12,49	1.646.748.707	13,87	1.109.690.870	10,88							
	Func. Gr. C	994	18,65	2.855.635.767	12,94	1.671.020.513	14,07	1.184.615.254	11,62							
	Func. Gr. D	375	7,04	857.099.530	3,88	484.502.596	4,08	372.596.934	3,65							
	Func. Gr. E	46	0,86	99.075.239	0,45	61.613.047	0,52	37.462.192	0,37							
	Otro Personal	1.022	19,18	2.601.728.972	11,79	2.537.139.251	21,37	64.589.721	0,63							
TOTAL	5.329	100,00	22.063.288.660	100,00	11.874.448.442	100,00	10.194.840.218	100,00								
Inst.Astrof.Cana. 18203	Allos Cargos	1	0,65	7.447.516	1,17	2.128.504	0,42	5.319.012	3,98							
	Func. Gr. A	15	9,68	89.378.676	14,03	37.956.018	7,54	51.422.658	38,46							
	Func. Gr. B		0,00	0	0,00		0,00		0,00							
	Func. Gr. C		0,00	0	0,00		0,00		0,00							
	Func. Gr. D		0,00	0	0,00		0,00		0,00							
	Func. Gr. E		0,00	0	0,00		0,00		0,00							
	Otro Personal	139	89,68	540.289.899	84,80	463.314.694	92,04	76.975.205	57,57							
	TOTAL	155	100,00	637.116.091	100,00	503.399.216	100,00	133.716.875	100,00							
	TOTALES	7.891		29.289.427.579		17.386.471.327		11.902.956.252								
	Inst.N.Fto.Ec.S. 19103	Allos Cargos	1	1,39	7.447.530	2,90	2.128.518	1,35	5.319.012	5,39						
Func. Gr. A		19	26,39	107.654.634	41,92	52.413.927	33,15	55.240.707	55,96							
Func. Gr. B		5	6,94	22.034.100	8,58	11.355.801	7,18	10.678.299	10,82							
Func. Gr. C		9	12,50	23.147.309	9,01	15.360.671	9,71	7.786.637	7,89							
Func. Gr. D		16	22,22	38.107.043	14,84	22.044.271	13,94	16.062.772	16,27							
Func. Gr. E		1	1,39	2.128.583	0,83	1.249.300	0,79	879.283	0,89							
Otro Personal		21	29,17	56.318.415	21,93	53.572.432	33,88	2.745.983	2,78							
TOTAL		72	100	256.837.613	100,00	158.124.920	100	98.712.693	100							
Allos Cargos			0,00	0	0,00		0,00		0,00							
Func. Gr. A		193	25,00	905.989.169	39,00	491.863.113	35,13	414.126.057	44,88							
Inst.N.Seg.H.Tr. 19104	Func. Gr. B	94	12,18	343.306.871	14,78	204.611.701	14,61	138.695.170	15,03							
	Func. Gr. C	66	8,55	180.376.188	7,76	108.387.602	7,74	71.988.586	7,80							
	Func. Gr. D	258	33,42	537.962.689	23,16	340.569.133	24,32	197.393.555	21,39							
	Func. Gr. E	54	6,99	93.124.831	4,01	63.392.267	4,53	29.732.564	3,22							
	Otro Personal	107	13,86	262.349.396	11,29	191.452.321	13,67	70.897.075	7,68							

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II.5.4-8

DISTRIBUCIÓN DE LAS RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS POR GRUPOS Y CATEGORÍAS

EJERCICIO 1996 - OO.AA. - (DETALLE)

ORGANISMO	CATEGORÍAS	Nº DE PERCEPTORES	DISTRIBUCION PERCEPTORES. %	RETRIBUCIONES TOTALES	DISTRIBUCION RETRIB. TOT. %	RETRIBUCIONES BÁSICAS	DISTRIBUCION RETRIB. BAS. %		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		DISTRIBUCION RETRIB. COMP. %
		772	100	2.323.109.144	100	1.400.276.137	100	922.833.007	100		
Inst.de la Mujer	Altos Cargos	Sin datos		0							
	Func. Gr. A			0							
	Func. Gr. B			0							
	Func. Gr. C			0							
	Func. Gr. D			0							
	Func. Gr. E			0							
	Otro Personal			0							
	TOTAL			0							
Inst.Juventud 19201	Altos Cargos	1	0,33	7.447.542	0,33	2.128.518	0,32	5.319.024	2,27		
	Func. Gr. A	19	6,31	104.678.890	11,60	48.809.292	7,31	55.869.598	23,84		
	Func. Gr. B	22	7,31	101.950.996	11,30	48.180.608	7,21	53.770.388	22,95		
	Func. Gr. C	42	13,95	111.026.681	12,30	69.873.419	10,46	41.153.262	17,56		
	Func. Gr. D	82	27,24	172.093.511	19,07	108.570.544	16,25	63.522.967	27,11		
	Func. Gr. E	10	3,32	16.300.703	1,81	11.949.216	1,79	4.351.487	1,86		
	Otro Personal	125	41,53	388.988.514	43,10	378.638.345	56,67	10.350.169	4,42		
	TOTAL	301	100	902.486.837	100	668.149.942	100	234.336.895	100		
	TOTALES	1.145		3.482.433.594		2.226.550.999		1.255.882.595			

O.E.PAT.Y MARCA 20102	Altos Cargos	1	0,23	7.447.541	0,55	2.128.518	0,26	5.319.023	0,77		
	Func. Gr. A	123	27,83	657.301.193	42,69	303.889.522	37,51	353.411.671	51,20		
	Func. Gr. B	34	7,69	141.281.345	9,30	73.266.221	9,04	68.015.124	9,85		
	Func. Gr. C	85	19,23	248.580.086	16,46	135.087.952	16,67	113.492.134	16,44		
	Func. Gr. D	122	27,60	261.643.421	17,55	158.427.738	19,31	105.215.683	15,24		
	Func. Gr. E	4	0,90	8.287.988	0,55	4.768.044	0,59	3.499.944	0,51		
	Otro Personal	73	16,52	175.935.607	12,90	134.607.266	16,61	41.328.341	5,99		
	TOTAL	442	100	1.500.457.181	100,00	810.175.261	100	690.281.920	100		
	Altos Cargos	1	0,08	7.447.542	0,22	2.128.518	0,09	5.319.024	0,48		
	Func. Gr. A	128	10,02	770.194.658	22,53	347.793.879	15,04	422.400.779	38,19		
CIEMAT 20203	Func. Gr. B	52	4,04	241.339.458	7,06	118.125.707	5,11	123.213.750	11,14		
	Func. Gr. C	163	12,67	486.929.370	14,24	277.261.580	11,99	209.667.790	18,95		
	Func. Gr. D	101	7,85	253.706.268	7,42	138.666.036	6,00	115.040.232	10,40		
	Func. Gr. E	7	0,54	15.675.936	0,46	9.145.776	0,40	6.530.160	0,59		
	Otro Personal	832	64,80	1.643.350.715	48,07	1.419.361.959	61,38	223.988.856	20,25		
	TOTAL	1.284	100	3.418.643.946	100	2.312.483.355	100	1.106.160.591	100		
	Altos Cargos	1	2,50	5.877.515	4,30	1.607.521	1,75	4.269.994	9,52		
	TOTALES	1.145		3.482.433.594		2.226.550.999		1.255.882.595			

DISTRIBUCIÓN DE LAS RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS POR GRUPOS Y CATEGORÍAS
EJERCICIO 1996 - OO.AA. - (DETALLE)

ORGANISMO	CATEGORÍAS	Nº DE		DISTRIBUCION	RETRIBUCIONES		DISTRIBUCION	RETRIBUCIONES		DISTRIBUCION	RETRIBUCIONES		DISTRIBUCION
		PERCEPTORES	PERCEPTORES. %		TOTALES	RETRIB. TOT. %		BÁSICAS	RETRIB. BAS. %		COMPLEMENTARIAS	RETRIB. COMP. %	
20205	Func. Gr. A	4	10,00		25.423.174	18,58		9.671.087	10,52		15.752.087	35,12	
	Func. Gr. B	1	2,50		1.111.074	0,81		1.111.074	1,21		0	0,00	
	Func. Gr. C	4	10,00		9.631.276	7,04		5.782.944	6,29		3.848.332	8,58	
	Func. Gr. D	2	5,00		5.800.766	4,24		2.747.033	2,99		3.053.733	6,81	
	Func. Gr. E	1	2,50		1.916.488	1,40		1.182.792	1,29		733.695	1,64	
	Otro Personal	27	67,50		87.048.483	63,63		69.859.648	75,97		17.188.835	38,33	
	TOTAL	40	100		136.808.776	100		91.962.100	100		44.846.676	100	
TOTALES		1.766			5.055.909.903			3.214.620.716			1.841.289.187		
AG.ACEITE OLIVA 21112	Altos Cargos	0	0,00		0	0,00		0	0,00		0	0,00	
	Func. Gr. A	26	31,46		149.928.805	42,30		68.922.689	38,46		81.006.116	47,38	
	Func. Gr. B	37	41,57		149.621.429	42,69		75.946.792	42,38		73.674.637	43,10	
	Func. Gr. C	3	3,37		8.305.964	2,41		4.869.987	2,72		3.435.977	2,01	
	Func. Gr. D	14	15,73		30.374.286	8,80		17.532.485	9,78		12.841.801	7,51	
	Func. Gr. E	0	0,00		0	0,00		0	0,00		0	0,00	
	Otro Personal	7	7,87		11.938.131	3,79		11.938.131	6,66		0	0,00	
	TOTAL	89	100		350.168.616	100,00		179.210.085	100		170.958.531	100	
	Altos Cargos	1	0,05		7.313.241	0,13		2.120.402	0,06		5.192.839	0,29	
	Func. Gr. A	122	6,51		725.241.227	13,33		331.200.400	9,08		394.040.827	21,98	
	Func. Gr. B	350	18,69		1.340.074.362	24,62		777.383.944	21,30		562.690.417	31,38	
	Func. Gr. C	367	19,59		957.442.528	17,59		604.215.299	16,56		353.227.230	19,70	
PEGA 21211	Func. Gr. D	379	20,23		730.913.086	13,43		499.571.846	13,69		231.341.240	12,90	
	Func. Gr. E	39	2,08		71.648.706	1,32		48.959.509	1,34		22.689.198	1,27	
	Otro Personal	615	32,84		1.609.786.968	29,58		1.385.964.970	37,98		223.821.998	12,48	
	TOTAL	1.873	100		5.442.420.118	100		3.649.416.369	100		1.793.003.749	100	
	Altos Cargos	0	0,00		7.447.542	0,45		2.128.518	0,21		5.319.024	0,85	
	Func. Gr. A	144	28,51		739.813.892	44,44		377.499.850	36,44		362.314.042	57,61	
	Func. Gr. B	49	9,70		185.315.857	11,13		109.740.115	10,59		75.575.742	12,02	
	Func. Gr. C	29	5,74		78.116.452	4,69		49.215.189	4,75		28.901.262	4,60	
	Func. Gr. D	71	14,06		151.619.888	9,11		95.653.881	9,23		55.966.007	8,90	
	Func. Gr. E	6	1,19		11.878.741	0,71		7.378.399	0,71		4.500.342	0,72	
	Otro Personal	206	40,79		490.668.988	29,47		394.346.378	38,07		96.322.610	15,32	
	TOTAL	505	100		1.664.861.360	100		1.035.962.330	100		628.899.030	100	
I/ESP. OCEANOGR 21210	Altos Cargos	1	0,25		0	0,00		0	0,00		0	0,00	
	Func. Gr. A	135	33,67		624.420.345	50,95		343.148.648	47,37		281.271.697	56,13	
	Func. Gr. B	18	4,49		67.354.437	5,50		39.038.114	5,39		28.316.323	5,65	

DISTRIBUCIÓN DE LAS RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS POR GRUPOS Y CATEGORÍAS

EJERCICIO 1996 - OO.AA. - (DETALLE)

ORGANISMO	CATEGORIAS	Nº DE PERCEPTORES	DISTRIBUCION		RETRIBUCIONES	DISTRIBUCION		RETRIBUCIONES	DISTRIBUCION		RETRIBUCIONES	DISTRIBUCION	
			PERCEPTORES. %	TOTALES		RETRIB. TOT. %	BASICAS		RETRIB. BAS. %	COMPLEMENTARIAS		RETRIB. COMP. %	
	Func. Gr. C	92	22,94	236.635.923	19,31	147.175.907	20,32	89.460.016	17,85				
	Func. Gr. D	86	21,45	170.436.792	13,91	111.805.529	15,44	58.631.263	11,70				
	Func. Gr. E	6	1,50	10.678.313	0,87	7.172.238	0,99	3.506.076	0,70				
	Otro Personal	63	15,71	115.954.140	9,46	75.999.982	10,49	39.954.158	7,97				
	TOTAL	401	100	1.225.479.950	100	724.340.418	100	501.139.532	100				
	TOTALES	2.868		8.682.930.044		5.588.929.202		3.094.000.842					

Inst.N.Ad.Publ. 22101	Altos Cargos	1	0,37	7.364.815	0,85	2.104.902	0,42	5.259.913	1,48
	Func. Gr. A	49	18,15	281.220.731	32,63	122.141.249	24,16	159.079.482	44,65
	Func. Gr. B	39	14,44	137.592.408	15,97	76.937.459	15,22	60.654.949	17,03
	Func. Gr. C	32	11,85	101.554.207	11,78	52.638.926	10,41	48.915.281	13,73
	Func. Gr. D	77	28,52	176.043.656	20,43	101.168.336	20,01	74.875.320	21,02
	Func. Gr. E	12	4,44	20.377.774	2,36	14.507.940	2,87	5.869.834	1,65
	Otro Personal	60	22,22	137.659.783	15,97	136.056.518	26,91	1.603.265	0,45
	TOTAL	270	100	861.813.374	100,00	505.555.330	100	356.258.044	100
	TOTALES	270		861.813.374		505.555.330		356.258.044	

PARQUES NACION 23101	Altos Cargos	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00
	Func. Gr. A	49	6,66	271.741.619	19,60	127.978.699	15,18	143.762.920	26,47
	Func. Gr. B	38	5,16	148.491.565	10,71	79.601.313	9,44	68.890.252	12,68
	Func. Gr. C	30	4,08	78.873.893	5,69	47.715.908	5,66	31.157.985	5,74
	Func. Gr. D	91	12,36	217.262.127	15,67	117.958.445	13,99	99.303.683	18,28
	Func. Gr. E	6	0,82	11.680.322	0,84	7.501.840	0,89	4.178.482	0,77
	Otro Personal	522	70,92	658.054.325	47,48	462.249.557	54,83	195.804.768	36,05
	TOTAL	736	100,00	1.386.103.851	100,00	843.005.761	100,00	543.098.090	100,00
	Altos Cargos	1	0,13	7.447.530	0,41	2.128.518	0,14	5.319.012	1,82
	Func. Gr. A	31	4,11	190.145.651	10,39	77.585.771	5,05	112.559.881	38,56
C.H. DEL DUERO 23225	Func. Gr. B	62	8,22	255.367.389	13,96	132.371.919	8,61	122.995.470	42,14
	Func. Gr. C	25	3,32	64.236.268	3,51	39.345.767	2,56	24.890.500	8,53
	Func. Gr. D	27	3,58	61.103.635	3,34	35.652.738	2,32	25.450.897	6,72
	Func. Gr. E	1	0,13	1.827.748	0,10	1.169.698	0,08	658.050	0,23
	Otro Personal	607	80,50	1.249.396.544	68,29	1.249.396.544	81,25	0	0,00
	TOTAL	754	100,00	1.829.524.764	100,00	1.537.650.954	100,00	291.873.810	100,00
C.H. DEL EBRO	Altos Cargos	1	0,09	7.447.530	0,29	2.128.518	0,11	5.319.012	0,93

DISTRIBUCIÓN DE LAS RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS POR GRUPOS Y CATEGORÍAS
EJERCICIO 1996 - OO.AA. - (DETALLE)

ORGANISMO	CATEGORÍAS	Nº DE PERCEPTORES	DISTRIBUCION		RETRIBUCIONES	DISTRIBUCION		RETRIBUCIONES	DISTRIBUCION		RETRIBUCIONES	DISTRIBUCION		RETRIB. COMP. %
			PERCEPTORES %	TOTALES		RETRIB. TOT. %	BÁSICAS		RETRIB. BAS. %	COMPLEMENTARIAS		RETRIB. COMP. %		
23226	Func. Gr. A	44	3,99	261.498.673	10,14	113.705.890	5,66	147.792.783	25,94					
	Func. Gr. B	63	5,71	257.703.075	9,99	136.991.646	6,82	120.711.429	21,19					
	Func. Gr. C	37	3,35	95.856.217	3,72	59.153.202	2,94	36.703.016	6,44					
	Func. Gr. D	73	6,61	150.051.446	5,82	96.521.568	4,80	53.529.879	9,39					
	Func. Gr. E	2	0,18	4.150.121	0,16	2.442.695	0,12	1.707.425	0,30					
	Otro Personal	884	80,07	1.803.085.802	69,89	1.599.060.759	79,56	204.025.043	35,81					
	TOTAL	1.104	100,00	2.579.792.864	100,00	2.010.004.278	100,00	569.788.586	100,00					
	Altos Cargos	1	0,17	7.436.132	0,46	2.102.334	0,20	5.333.798	0,94					
	Func. Gr. A	35	6,09	202.988.236	12,66	94.782.930	9,15	108.205.306	19,07					
	Func. Gr. B	66	11,48	275.098.819	17,16	153.927.244	14,86	121.171.575	21,35					
23227	Func. Gr. C	21	3,65	57.220.609	3,57	36.695.979	3,54	20.524.630	3,62					
	Func. Gr. D	45	7,83	103.682.893	6,47	63.957.936	6,17	39.724.957	7,00					
	Func. Gr. E	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00					
	Otro Personal	407	70,78	956.807.649	59,68	684.336.935	66,07	272.470.714	48,02					
	TOTAL	575	100,00	1.603.234.338	100,00	1.035.803.358	100,00	567.430.980	100,00					
	Altos Cargos	1	0,09	7.416.290	0,29	2.097.266	0,14	5.319.024	0,52					
	Func. Gr. A	47	4,28	264.728.544	10,51	122.320.827	8,22	142.407.717	13,83					
	Func. Gr. B	63	5,74	255.102.828	10,13	141.900.973	9,53	113.201.854	10,99					
	Func. Gr. C	58	5,28	133.809.269	5,31	93.538.959	6,29	40.270.310	3,91					
	Func. Gr. D	106	9,65	210.331.930	8,35	141.499.638	9,51	68.832.291	6,68					
23228	Func. Gr. E	1	0,09	1.877.684	0,07	1.198.455	0,08	679.228	0,07					
	Otro Personal	822	74,86	1.644.931.995	65,32	985.656.339	66,23	659.275.656	64,01					
	TOTAL	1.098	100,00	2.518.198.539	100,00	1.488.212.458	100,00	1.029.986.081	100,00					
	Altos Cargos	1	0,14	7.447.542	0,42	2.128.518	0,16	5.319.024	1,12					
	Func. Gr. A	30	4,29	183.227.783	10,35	75.776.131	5,84	107.451.652	22,72					
	Func. Gr. B	54	7,73	220.962.381	12,48	116.284.820	8,96	104.677.561	22,14					
	Func. Gr. C	16	2,29	43.743.912	2,47	25.273.069	1,95	18.470.844	3,91					
	Func. Gr. D	57	8,15	115.863.739	6,54	73.039.049	5,63	42.824.690	9,06					
	Func. Gr. E	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00					
	Otro Personal	541	77,40	1.199.043.072	67,73	1.004.935.618	77,46	194.107.454	41,05					
23229	TOTAL	699	100,00	1.770.288.429	100,00	1.297.437.204	100,00	472.851.225	100,00					
	Altos Cargos	1	0,26	6.616.021	0,65	1.917.555	0,32	4.698.466	1,13					
	Func. Gr. A	38	9,92	211.132.170	20,83	93.677.990	15,64	117.454.179	28,32					
	Func. Gr. B	34	8,88	129.793.014	12,81	71.878.863	12,00	57.914.151	13,97					
	Func. Gr. C	15	3,92	38.568.327	3,81	23.416.311	3,91	15.152.016	3,65					
	Func. Gr. D	36	9,40	71.889.178	7,09	45.921.809	7,67	25.967.369	6,26					
	Func. Gr. E	0	0,00	2.238.463	0,22	340.615	0,06	1.897.848	0,46					
	23230	Func. Gr. A	38	9,92	211.132.170	20,83	93.677.990	15,64	117.454.179	28,32				
		Func. Gr. B	34	8,88	129.793.014	12,81	71.878.863	12,00	57.914.151	13,97				
		Func. Gr. C	15	3,92	38.568.327	3,81	23.416.311	3,91	15.152.016	3,65				
Func. Gr. D		36	9,40	71.889.178	7,09	45.921.809	7,67	25.967.369	6,26					
Func. Gr. E		0	0,00	2.238.463	0,22	340.615	0,06	1.897.848	0,46					

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II.5.4-8

DISTRIBUCIÓN DE LAS RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS POR GRUPOS Y CATEGORÍAS
EJERCICIO 1996 - OO.AA. - (DETALLE)

ORGANISMO	CATEGORÍAS	Nº DE PERCEPTORES	DISTRIBUCION PERCEPTORES, %	RETRIBUCIONES TOTALES	DISTRIBUCION RETRIB. TOT. %	RETRIBUCIONES BÁSICAS	DISTRIBUCION RETRIB. BAS. %	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	DISTRIBUCION RETRIB. COMP. %
C.H. DEL SEGURO	Otro Personal	259	67,62	553.302.580	54,59	361.687.387	60,40	191.615.193	48,21
	TOTAL	383	100,00	1.013.539.753	100,00	598.840.530	100,00	414.699.223	100,00
	Altos Cargos	1	0,28	7.447.541	0,83	2.128.518	0,38	5.319.023	1,59
	Func. Gr. A	26	7,37	154.009.445	17,11	67.636.109	11,96	86.373.336	25,82
C.H. DEL SEGURO	Func. Gr. B	32	9,07	129.062.122	14,34	70.559.950	12,48	58.502.172	17,49
	Func. Gr. C	12	3,40	34.588.009	3,84	19.591.556	3,47	14.996.453	4,48
	Func. Gr. D	23	6,52	49.572.064	5,51	30.041.506	5,31	19.530.558	5,84
	Func. Gr. E	1	0,28	1.005.228	0,11	1.005.228	0,18	0	0,00
C.H. NORTE ESPA	Otro Personal	258	73,09	524.176.505	58,25	374.392.136	66,22	149.784.369	44,78
	TOTAL	353	100,00	899.860.914	100,00	565.355.003	100,00	334.505.911	100,00
	Altos Cargos	1	0,31	7.432.767	0,74	2.128.518	0,33	5.304.249	1,46
	Func. Gr. A	30	9,20	162.675.160	18,09	74.434.508	11,51	88.240.652	24,24
C.H. DEL SEGURO	Func. Gr. B	40	12,27	161.375.078	15,97	86.497.960	13,38	74.877.118	20,57
	Func. Gr. C	14	4,29	37.884.623	3,75	23.059.102	3,57	14.825.521	4,07
	Func. Gr. D	30	9,20	63.352.874	6,27	39.861.669	6,16	23.491.204	6,45
	Func. Gr. E	6	1,84	12.699.528	1,26	7.426.628	1,15	5.272.899	1,45
C.H. DEL SEGURO	Otro Personal	205	62,88	565.343.456	55,93	413.300.648	63,91	152.042.808	41,76
	TOTAL	326	100,00	1.010.763.485	100,00	646.709.034	100,00	364.054.451	100,00
	Altos Cargos	1	0,14	7.447.542	0,43	2.128.518	0,15	5.319.024	1,52
	Func. Gr. A	34	4,71	200.113.926	11,56	89.227.766	6,46	110.886.160	31,71
C.H. DEL SEGURO	Func. Gr. B	62	8,59	254.470.150	14,70	136.306.382	10,01	116.163.768	33,22
	Func. Gr. C	18	2,49	50.068.127	2,89	28.846.985	2,09	21.221.142	6,07
	Func. Gr. D	31	4,29	68.142.339	3,99	42.387.899	3,07	26.754.640	7,65
	Func. Gr. E	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00
M. CANAL. TAIBILL	Otro Personal	576	79,78	1.150.113.311	66,43	1.080.766.788	78,22	69.346.523	19,83
	TOTAL	722	100,00	1.731.355.396	100,00	1.381.664.138	100,00	349.691.258	100,00
	Altos Cargos	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00
	Func. Gr. A	7	1,88	46.983.978	5,17	17.939.852	2,71	29.044.126	11,77
M. CANAL. TAIBILL	Func. Gr. B	13	3,49	53.757.958	5,91	28.469.230	4,30	25.288.728	10,25
	Func. Gr. C	16	4,30	45.313.929	4,98	26.879.823	4,06	18.434.106	7,47
	Func. Gr. D	19	5,11	41.046.598	4,51	26.853.643	4,05	14.192.956	5,75
	Func. Gr. E	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00
PARQUE MAQUINA	Otro Personal	317	85,22	722.217.248	79,42	562.381.943	84,88	159.835.305	64,76
	TOTAL	372	100,00	909.319.711	100,00	662.524.490	100,00	246.795.221	100,00
	Altos Cargos	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00
	Func. Gr. A	4	1,07	26.811.508	2,47	10.920.224	1,12	15.891.284	13,99
PARQUE MAQUINA	Func. Gr. B	8	2,14	37.358.670	3,44	18.391.545	1,89	18.967.125	16,70

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II.5.4-8

DISTRIBUCIÓN DE LAS RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS POR GRUPOS Y CATEGORÍAS
EJERCICIO 1996 - OO.AA. - (DETALLE)

ORGANISMO	CATEGORÍAS	Nº DE PERCEPTORES	DISTRIBUCION PERCEPTORES. %	RETRIBUCIONES TOTALES	DISTRIBUCION RETRIB. TOT. %	RETRIBUCIONES BÁSICAS	DISTRIBUCION RETRIB. BAS. %	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	DISTRIBUCION RETRIB. COMP. %
	Func. Gr. C	17	4,56	44.590.984	4,12	29.196.366	3,00	15.494.618	13,64
	Func. Gr. D	8	2,14	18.124.167	1,67	11.816.732	1,22	6.307.435	5,55
	Func. Gr. E	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00
	Otro Personal	336	90,08	958.744.719	88,30	901.801.774	92,77	56.942.945	50,12
	TOTAL	373	100,00	1.085.730.047	100,00	972.126.640	100,00	113.603.407	100,00
I.T.G.E. 23238	Altos Cargos	1	0,24	7.447.530	0,62	2.128.518	0,30	5.319.012	1,08
	Func. Gr. A	114	27,54	621.622.449	51,45	291.202.643	40,63	330.419.806	67,22
	Func. Gr. B	29	7,00	119.442.442	9,89	63.515.879	8,86	55.926.562	11,38
	Func. Gr. C	13	3,14	38.466.341	3,18	21.265.461	2,97	17.200.879	3,50
	Func. Gr. D	23	5,56	53.951.401	4,47	30.952.323	4,32	22.999.077	4,68
	Func. Gr. E	4	0,97	7.907.127	0,65	4.862.742	0,68	3.044.385	0,62
	Otro Personal	230	55,56	359.403.872	29,75	302.734.252	42,24	56.669.620	11,53
	TOTAL	414	100,00	1.208.241.161	100,00	716.661.819	100,00	491.579.342	100,00
	TOTALES	7.909		19.545.953.252		13.755.995.667		5.789.957.585	
C.Est.Constitu. 25101	Altos Cargos	1	1,41	6.018.848	2,77	1.763.629	1,14	4.255.219	6,78
	Func. Gr. A	7	9,86	37.321.232	17,18	17.243.453	11,17	20.077.779	31,98
	Func. Gr. B	4	5,63	16.584.961	7,64	9.898.021	6,41	6.686.941	10,65
	Func. Gr. C	9	12,68	28.563.389	13,15	15.896.074	10,29	12.667.315	20,18
	Func. Gr. D	17	23,94	39.864.709	18,35	23.811.529	15,42	16.053.180	25,57
	Func. Gr. E	1	1,41	2.292.461	1,06	1.252.396	0,81	1.040.065	1,66
	Otro Personal	32	45,07	86.558.478	39,85	84.559.478	54,76	1.999.000	3,18
	TOTAL	71	100	217.204.079	100,00	154.424.560	100	62.779.499	100
	Altos Cargos	1	1,14	7.388.787	2,62	2.114.088	1,13	5.274.699	5,53
	Func. Gr. A	9	10,23	61.460.104	21,80	23.705.170	12,71	37.754.933	39,58
C.Inv.Sociolog. 25102	Func. Gr. B	6	6,82	26.509.461	9,40	12.572.126	6,74	13.937.335	14,61
	Func. Gr. C	6	6,82	17.659.707	6,26	9.662.192	5,18	7.997.515	8,38
	Func. Gr. D	22	25,00	51.767.598	18,36	29.132.965	15,62	22.634.632	23,73
	Func. Gr. E	1	1,14	2.181.013	0,77	1.197.985	0,64	983.028	1,03
	Otro Personal	43	48,86	114.938.012	40,77	108.139.977	57,98	6.798.035	7,13
	TOTAL	88	100	281.904.581	100	186.524.504	100	95.380.177	100
B.O.E. 25201	Altos Cargos	1	0,16	7.447.530	0,33	2.128.518	0,18	5.319.012	0,50
	Func. Gr. A	6	0,94	45.900.077	2,04	15.710.256	1,33	30.189.822	2,82
	Func. Gr. B	20	3,13	90.443.575	4,02	41.611.736	3,53	48.831.840	4,56
	Func. Gr. C	17	2,66	50.523.646	2,25	26.298.219	2,23	24.225.427	2,26
	Func. Gr. D	27	4,22	62.263.167	2,77	34.135.922	2,90	28.127.245	2,63

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II.5.4-8

DISTRIBUCIÓN DE LAS RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS POR GRUPOS Y CATEGORÍAS
EJERCICIO 1996 - OO.AA. - (DETALLE)

ORGANISMO	CATEGORIAS	N° DE PERCEPTORES	DISTRIBUCION		RETRIBUCIONES TOTALES	DISTRIBUCION RETRIB. TOT. %	RETRIBUCIONES BASICAS	DISTRIBUCION RETRIB. BAS. %	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	DISTRIBUCION RETRIB. COMP. %
			PERCEPTORES. %							
	Func. Gr. E		0,00		0	0,00		0,00		0,00
	Otro Personal	569	88,91		1.991.384.167	88,59	1.057.873.204	89,82	933.510.963	87,23
	TOTAL	640	100		2.247.962.163	100	1.177.757.855	100	1.070.204.308	100

TOTALES	799	2.747.070.923		1.518.706.939		1.228.363.984

Inst. N. Consumo 26102	Altos Cargos	1	0,43	3.025.040	0,41	882.660	0,19	2.142.380	0,74
	Func. Gr. A	80	34,48	361.373.235	48,71	203.414.524	44,86	157.958.711	54,76
	Func. Gr. B	11	4,74	46.177.651	6,22	24.784.680	5,47	21.392.971	7,42
	Func. Gr. C	17	7,33	42.154.575	5,68	28.292.803	6,24	13.861.772	4,81
	Func. Gr. D	27	11,64	58.392.322	7,87	34.925.543	7,70	23.466.779	8,13
	Func. Gr. E	2	0,86	4.059.113	0,55	2.443.726	0,54	1.615.388	0,56
	Otro Personal	94	40,52	226.739.169	30,56	158.709.683	35,00	68.029.476	23,58
	TOTAL	232	100	741.921.105	100,00	453.453.629	100	288.467.476	100

TOTALES	232	741.921.105		453.453.629		288.467.476

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II.5.4-9

CONCEPTOS RETRIBUTIVOS DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL
EJERCICIO 1996 - ENTES PÚBLICOS SUJETOS A LA LEY 30/1984

ENTIDAD	Nº DE PERCEP.(*)	A.1 RETRIBUC. BÁSICAS	A.2 RETRIBUC. COMPLEMENT.	A.3 RETRIBUC. EN ESPECIE	A.4 INDEMNI- ZACIONES	A.5 COTIZ. SOC. A CARGO DEL EMPLEADOR	A.6 OTROS GASTOS	RESTO DEL CAP. 1	OBLIG. REC. NETAS
AGENCIA DE PROTECCION DE DATOS	47	81.889.244	125.848.111		15.186.679	5.408.520	1.725.318		230.057.872
AG. ESTATAL DE ADMON. TRIBUTARIA	27.378	44.116.785.039	37.750.850.207	14.320.763	1.626.548.157	4.226.628.851	845.709.713	101.241.846	88.682.084.576
C.A.P.N.	1.759	3.712.313.782	864.062.012		21.461.877	1.196.089.786	35.937.675		5.829.865.032
C.S.N.	431	885.356.986	982.503.965		154.127.542	344.125.562	93.119.563		2.459.233.618
TOTALES	29.615	48.796.345.051	39.723.264.295	14.320.763	1.817.324.255	5.772.252.719	976.492.269	101.241.846	97.201.241.198

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II.5.4-10

DETALLE DE LAS REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL
EJERCICIO 1996 - ENTES PÚBLICOS SUJETOS A LA LEY 30/1984

ENTIDAD	COMPLEMENTO DE DESTINO IMPORTE	COMPLEMENTO ESPECÍFICO IMPORTE	PRODUCT. Y OTROS INCENT. IMPORTE	OTRAS IMPORTE	TOTALES OBLIGACIONES RECONOCIDAS
AGENCIA DE PROTECCION DE DATOS	39.715.488	53.640.123	25.835.200	6.657.300	125.848.111
AG. ESTATAL DE ADMON. TRIBUTARIA	15.622.494.938	15.149.356.820	6.235.690.640	743.307.809	37.750.850.207
C.A.P.N.	135.300.200	160.019.273	54.695.000	20.677	350.035.150
C.S.N.	313.402.418	374.842.752	202.226.133		890.471.303
TOTALES	16.110.913.044	15.737.858.968	6.518.446.973	749.985.786	39.117.204.771

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II.5.4-11

DISTRIBUCIÓN DE LAS RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS POR GRUPOS Y CATEGORÍAS LABORALES
EJERCICIO 1996 - ENTES PÚBLICOS SUJETOS A LA LEY 30/1984

ENTE	CATEGORÍAS	Nº DE PERCEPTORES	DISTRIBUCION PERCEPTORES. %	RETRIBUCIONES TOTALES	DISTRIBUCION RETRIB. TOT. %	RETRIBUCIONES BÁSICAS	DISTRIBUCION RETRIB. BAS. %	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	DISTRIBUCION RETRIB. COMP. %
C.A.P.N.	Altos Cargos	1		11.883.915	0,30	9.928.739	0,30	1.957.176	0,20
	Func. Gr. A	43	2,50	232.515.057	5,10	110.816.852	3,00	121.898.405	14,10
	Func. Gr. B	41	2,40	71.840.609	1,60	36.950.720	1,00	34.889.889	4,10
	Func. Gr. C	62	3,50	164.712.882	3,60	77.340.181	2,10	87.372.701	10,10
	Func. Gr. D	46	2,60	202.983.685	4,40	99.472.638	2,60	103.511.047	12,00
	Func. Gr. E								
	Otro Personal	1.566	88,90	3.892.439.646	85,00	3.378.006.852	91,00	514.432.794	57,10
AGENCIA DE PROTECCION DE DATOS 12302	TOTAL	1.759	100,00	4.576.375.794	100,00	3.712.313.782	100,00	864.062.012	100,00
	Altos Cargos	1	2,13	8.785.818	4,83	2.128.518	2,60	6.657.300	6,66
	Func. Gr. A	16	34,04	84.230.578	46,31	37.580.779	45,89	46.649.799	46,64
	Func. Gr. B	6	12,77	24.795.577	13,63	11.062.966	13,51	13.732.610	13,73
	Func. Gr. C	3	6,38	10.080.775	5,54	4.498.109	5,49	5.582.666	5,58
	Func. Gr. D	18	38,30	49.458.539	27,19	22.068.003	26,95	27.390.536	27,39
	Func. Gr. E								
AG. ESTATAL DE ADMON. TRIBUTARIA 15302	Otro Personal	3	6,38	4.550.868	2,50	4.550.868	5,56		
	TOTAL	47	100,00	181.902.155	100,00	81.889.244	100,00	100.012.911	100,00
	Altos Cargos	8	0,03	56.309.101	0,07	15.728.324	0,04	40.580.777	0,11
	Func. Gr. A	1.694	6,19	14.516.476.805	17,73	4.087.893.602	9,27	10.428.783.202	27,63
	Func. Gr. B	5.505	20,11	23.826.361.546	29,10	11.254.227.646	25,51	12.572.133.900	33,30
	Func. Gr. C	6.285	22,96	15.597.910.918	19,05	9.535.195.418	21,61	6.062.715.500	16,06
	Func. Gr. D	10.079	36,81	20.427.811.672	24,95	12.506.288.798	28,35	7.921.522.874	20,98
C.S.N.	Func. Gr. E	111	0,41	186.533.427	0,23	125.519.506	0,28	61.013.921	0,16
	Otro Personal	3.696	13,50	7.256.231.778	8,86	6.592.131.745	14,94	664.100.033	1,76
	TOTAL	27.378	100,00	81.867.635.246	100,00	44.116.785.039	100,00	37.750.850.207	100,00
	Altos Cargos	7	1,60	75.186.144	4,00	58.100.220	6,60	17.085.924	1,80
	Func. Gr. A	176	40,90	1.067.027.281	57,10	422.429.158	47,70	644.598.123	65,60
	Func. Gr. B	52	12,00	238.442.017	12,80	104.646.654	11,80	133.795.363	13,60
	Func. Gr. C	24	5,60	74.117.028	4,00	34.620.831	3,90	39.496.197	4,00
	Func. Gr. D	52	12,00	137.706.963	7,30	66.125.343	7,40	72.581.620	7,40
	Func. Gr. E								
	Otro Personal	120	27,90	275.381.518	14,80	200.434.780	22,60	74.946.738	7,60
	TOTAL	431	100,00	1.867.860.951	100,00	886.356.986	100,00	982.503.965	100,00
	TOTALES	29.615		88.493.774.146		48.797.345.051		39.697.429.095	

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II.5.4-12

NÚMERO DE EFECTIVOS Y DETALLE DE LAS RETRIBUCIONES TOTALES
EJERCICIO 1996 - ENTES PÚBLICOS NO SOMETIDOS A LA LEY 30/1984

ENTIDAD	Nº DE PERCEPTORES	RETRIBUCIONES MONETARIAS	RETRIBUCIONES EN ESPECIE	INDEMNIZACIONES	COTIZACIONES SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	OTROS GASTOS	TOTAL
		B.1	B.2	B.3	B.4	B.5	
A.E.N.A.	9.439	43.271.399.369	52.127.405	2.123.389.594	10.491.993.249	713.352.733	56.652.262.350
PUERTOS DEL ESTADO	154	745.793.292	152.374	77.876.861	177.044.055	86.840.596	1.087.707.178
A.P. BAHIA ALGECIRAS	345	759.801.899	3.274.813	12.787.386	237.058.660	13.069.009	1.025.989.767
A.P. ALICANTE	137	429.077.260	38.687.814	8.263.676	149.117.364	3.907.000	629.053.114
A.P. ALMERIA-MOTRIL	120	423.736.985	916.428	10.703.433	131.086.204	5.233.756	571.676.806
A.P. BARCELONA	477	1.716.471.299	3.179.056	94.704.949	449.391.660	65.419.118	2.329.166.082
A.P. BAHIA DE CADIZ	209	609.220.668	3.700.884	15.496.716	208.461.052	18.285.196	855.144.516
A.P. BILBAO	336	1.241.372.498	11.726.663	20.422.293	372.838.193	38.807.137	1.685.166.784
A.P. CARTAGENA	176	532.385.661	1.875.560	6.747.839	180.310.265	9.046.193	730.365.518
A.P. CASTELLON	86	240.236.354	2.721.864	7.652.499	77.329.136	6.056.126	333.995.979
A.P. CEUTA	133	380.881.908	2.275.558	54.736.710	135.025.514	5.633.335	578.553.025
A.P. LA CORUÑA	165	490.634.507	45.670.556	33.919.311	159.809.770	24.593.399	754.627.543
A.P. FERROL-S. CIPRIAN	61	189.356.755	234.105	20.631.333	61.754.070	3.208.867	275.185.150
A.P. GIRON-AVILES	391	1.187.228.971	2.263.180	19.838.075	402.738.571	31.341.908	1.643.410.705
A.P. HUELVA	177	627.721.950	10.404.413	20.291.109	200.686.281	17.716.239	876.819.992
A.P. LAS PALMAS	269	768.509.867	320.433	97.988.905	291.296.081	26.749.054	1.184.864.340
A.P. MALAGA	208	561.137.474	244.744	11.349.435	188.601.705	11.987.358	773.320.714
A.P. MELILLA	73	280.407.789	1.914.541	9.105.294	83.439.705	4.129.363	378.996.712
A.P. BALEARES	297	801.740.596	5.147.000	13.625.440	250.181.094	8.159.487	1.078.833.597
A.P. PASAJES	230	704.420.606	5.203.349	19.008.519	216.777.836	15.520.487	960.930.807
A.P. STA. CRUZ TENERIFE	196	633.534.817	806.214	16.076.106	202.252.862	6.698.559	859.386.558
A.P. SANTANDER	215	631.177.355	17.439.690	19.340.921	214.043.598	5.870.675	887.872.239
A.P. SEVILLA	195	545.536.503	1.446.770	14.890.919	182.208.299	6.352.211	748.987.932
A.P. TARRAGONA	259	735.814.806	1.446.770	22.833.959	254.115.360	34.056.051	1.048.366.946
A.P. VALENCIA	345	1.240.731.213	7.309.559	34.106.372	381.210.387	26.861.255	1.690.218.766
A.P. VIGO	232	659.242.026	19.499.888	31.849.110	222.846.460	14.003.498	947.440.982
A.P. MARIN-PONTEVEDRA	76	216.232.438	69.785.363	12.104.048	69.785.363	4.710.738	302.842.587
A.P. VILLAGARCIA	67	200.043.169	558.900	5.285.726	63.943.627	2.170.595	272.002.017
C.N.M.V.	183	1.096.158.686	11.136.209	16.527.998	214.502.412	17.158.816	1.355.484.121
C.I.E.A.	61	226.663.531	2.442.503	13.312.592	61.136.934	570.000	304.125.560
C.C.S.	299	1.183.998.341	91.719.557	56.176.573	313.944.565	36.132.912	1.681.971.948
RETEVISIÓN	1.222	6.537.260.000	166.907.000	477.335.000	1.581.376.000	162.245.000	8.925.123.000
RTVE	1.227	6.085.998.000	93.699.000	283.602.000	1.507.120.000	414.891.000	8.385.310.000
ICEX	576	2.081.717.133	6.322.164	89.945.463	562.113.058	20.367.816	2.760.485.634
INSTITUTO CERVANTES (IC)	444	1.903.537.696	61.139.401	61.139.401	401.193.943	83.931.732	2.449.802.772
CONS. EC. Y SOCIAL (CES)	62	288.474.284	8.728.890	8.728.890	65.677.747	9.038.573	371.919.494
TOTAL	19.140	80.227.755.706	611.328.194	3.841.794.455	20.762.399.080	1.954.093.820	107.397.371.255

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II.5.4-13

DISTRIBUCIÓN DE LAS RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS POR CATEGORÍAS PROFESIONALES
EJERCICIO 1996 - ENTES PÚBLICOS NO SOMETIDOS A LA LEY 30/1984

ENTE	CATEGORÍAS	Nº DE PERCEPTORES	DISTRIBUCIÓN PERCEPTORES. %	RETRIBUCIONES TOTALES	DISTRIBUCIÓN RETRIB. TOT. %	RETRIBUCIONES BÁSICAS	DISTRIBUCIÓN RETRIB. BAS. %	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	DISTRIBUCIÓN RETRIB. COMP. %
A.E.N.A.	Pers. Directivo	34	0,36	455.142.729	0,86	259.210.557	0,75	195.932.172	1,06
	Pers. Técnico	6.723	71,23	40.353.852.539	76,42	24.155.842.871	70,35	16.198.009.668	87,70
	Pers. Administrativo	1.281	13,57	4.962.237.401	9,40	4.049.953.509	11,79	912.283.892	4,94
	Pers. Obrero y Sub	1.401	14,84	7.035.555.301	13,32	5.871.265.402	17,10	1.164.289.899	6,30
	TOTAL	9.439	100,00	52.806.787.970	100,00	34.336.272.339	100,00	18.470.515.631	100,00
PUERTOS DEL ESTADO	Pers. Directivo	13	8,44	156.231.421	16,93	132.096.918	17,50	24.134.503	14,35
	Pers. Técnico	77	50,00	540.236.968	58,54	444.984.859	58,96	95.252.109	56,65
	Pers. Administrativo	50	32,47	183.907.629	19,93	144.422.911	19,14	39.484.718	23,48
	Pers. Obrero y Sub	14	9,09	42.461.329	4,60	33.182.614	4,40	9.278.715	5,52
	TOTAL	154	100,00	922.837.347	100,00	754.687.302	100,00	168.150.045	100,00
A.P. BAHIA DE ALGECIRAS	Pers. Directivo	2	0,58	24.522.871	3,21	18.824.662	3,37	5.698.209	2,79
	Pers. Técnico	23	6,67	117.218.012	15,36	94.123.829	16,83	23.094.183	11,33
	Pers. Administrativo	87	25,22	175.889.905	23,05	142.588.264	25,50	33.301.641	16,33
	Pers. Obrero y Sub	233	67,54	445.445.924	58,37	303.645.718	54,30	141.800.206	69,55
	TOTAL	345	100,00	763.076.712	100,00	559.182.473	100,00	203.894.239	100,00
A.P. ALICANTE	Pers. Directivo	2	1,46	21.077.609	3,65	18.271.333	3,83	2.806.276	2,81
	Pers. Técnico	20	14,60	106.371.792	18,42	89.784.073	18,80	16.587.719	16,60
	Pers. Administrativo	24	17,52	87.577.524	15,17	72.951.956	15,28	14.625.568	14,63
	Pers. Obrero y Sub	91	66,42	362.430.500	62,76	296.496.160	62,09	65.934.340	65,96
	TOTAL	137	100,00	577.457.425	100,00	477.503.522	100,00	99.953.903	100,00
A.P. ALMERIA-MOTRIL	Pers. Directivo	13	10,83	74.590.281	17,61	63.403.925	19,72	11.186.356	10,97
	Pers. Técnico	21	17,50	59.265.137	13,99	44.603.525	13,87	14.661.612	14,38
	Pers. Administrativo	24	20,00	99.426.406	23,48	71.014.530	22,09	28.411.876	27,86
	Pers. Obrero y Sub	62	51,67	190.223.728	44,92	142.516.886	44,32	47.706.842	46,79
	TOTAL	120	100,00	423.505.552	100,00	321.538.866	100,00	101.966.686	100,00
A.P. BARCELONA	Pers. Directivo	47	9,85	395.060.927	17,86	352.120.514	20,52	42.940.413	8,65
	Pers. Técnico	56	11,74	275.530.486	12,45	216.964.790	12,65	58.565.696	11,79
	Pers. Administrativo	146	30,61	562.578.168	25,43	417.053.708	24,31	145.524.460	29,31
	Pers. Obrero y Sub	228	47,80	979.071.738	44,26	729.552.182	42,52	249.519.556	50,25
	TOTAL	477	100,00	2.212.241.319	100,00	1.715.691.194	100,00	496.550.125	100,00
A.P. BAHIA DE CADIZ	Pers. Directivo	2	0,96	21.953.349	2,73	18.641.649	2,78	3.311.700	2,51
	Pers. Técnico	16	7,66	83.543.582	10,40	74.585.139	11,11	8.958.443	6,80
	Pers. Administrativo	34	16,27	143.984.510	17,93	120.256.255	17,91	23.728.255	18,02
	Pers. Obrero y Sub	157	75,12	553.696.685	68,94	457.999.567	68,21	95.697.118	72,67
	TOTAL	209	100,00	803.178.126	100,00	671.482.610	100,00	131.695.516	100,00

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II.5.4-13

DISTRIBUCIÓN DE LAS RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS POR CATEGORÍAS PROFESIONALES
EJERCICIO 1996 - ENTES PÚBLICOS NO SOMETIDOS A LA LEY 30/1984

ENTE	CATEGORÍAS	Nº DE PERCEPTORES		DISTRIBUCIÓN PERCEPTORES %	RETRIBUCIONES		DISTRIBUCIÓN RETRIB. TOT. %	RETRIBUCIONES		DISTRIBUCIÓN RETRIB. BAS. %	RETRIBUCIONES		DISTRIBUCIÓN RETRIB. COMP. %
		PERCEPTORES	%		TOTALES			BÁSICAS			COMPLEMENTARIAS		
A.P. BILBAO	Pers. Directivo	26	7,74		246.041.149	15,24		137.781.518	11,95		108.259.631	23,49	
	Pers. Técnico	22	6,55		138.645.000	8,59		95.608.480	8,29		43.036.520	9,34	
	Pers. Administrativo	33	9,82		188.115.000	11,65		126.465.240	10,96		61.649.760	13,38	
	Pers. Obrero y Sub	255	75,89		1.041.409.542	64,52		793.527.993	68,80		247.881.549	53,79	
	TOTAL	336	100,00		1.614.210.691	100,00		1.153.383.231	100,00		460.827.460	100,00	
A.P. CARTAGENA	Pers. Directivo	12	6,82		108.004.549	15,56		96.116.099	16,51		11.888.450	10,63	
	Pers. Técnico												
	Pers. Administrativo	37	21,02		128.447.898	18,50		105.756.272	18,16		22.691.626	20,29	
	Pers. Obrero y Sub	127	72,16		457.677.239	65,94		380.401.027	65,33		77.276.212	69,09	
	TOTAL	176	100,00		694.129.886	100,00		592.273.398	100,00		111.856.288	100,00	
A.P. CASTELLÓN	Pers. Directivo	2	2,33		21.827.940	6,90		19.879.919	7,64		1.948.021	3,47	
	Pers. Técnico	7	8,14		35.245.450	11,14		32.079.417	12,33		3.166.033	5,64	
	Pers. Administrativo	22	25,58		79.892.358	25,25		62.838.554	24,15		17.053.804	30,38	
	Pers. Obrero y Sub	55	63,95		179.395.249	56,71		145.421.266	55,88		33.973.983	60,51	
	TOTAL	86	100,00		316.360.997	100,00		260.219.156	100,00		56.141.841	100,00	
A.P. CEUTA	Pers. Directivo	10	7,52		71.809.682	12,40		59.987.161	14,20		11.822.521	7,53	
	Pers. Técnico	5	3,76		23.294.106	4,02		16.715.522	3,96		6.578.584	4,19	
	Pers. Administrativo	20	15,04		83.436.732	14,40		62.847.855	14,88		20.588.877	13,12	
	Pers. Obrero y Sub	98	73,68		400.753.009	69,18		282.775.816	66,96		117.977.193	75,16	
	TOTAL	133	100,00		579.293.529	100,00		422.326.354	100,00		156.967.175	100,00	
A.P. LA CORUÑA	Pers. Directivo	2	1,21		20.413.363	4,16		17.122.042	4,46		3.291.321	3,08	
	Pers. Técnico	21	12,73		87.331.320	17,80		69.794.149	18,18		17.537.171	16,43	
	Pers. Administrativo	25	15,15		64.596.253	13,17		50.015.694	13,03		14.580.559	13,66	
	Pers. Obrero y Sub	117	70,91		318.293.571	64,87		246.978.207	64,33		71.315.364	66,82	
	TOTAL	165	100,00		490.634.507	100,00		383.910.092	100,00		106.724.415	100,00	
A.P. FERROL-SAN CIPRIAN	Pers. Directivo	2	3,28		20.362.035	8,11		17.136.209	8,19		3.223.826	7,68	
	Pers. Técnico	7	11,48		49.665.376	19,78		44.897.496	21,47		4.767.880	11,36	
	Pers. Administrativo	12	19,67		41.772.333	16,84		34.049.636	16,28		7.722.697	18,41	
	Pers. Obrero y Sub	40	65,57		139.311.081	55,48		113.070.209	54,06		26.240.872	62,54	
	TOTAL	61	100,00		251.110.825	100,00		209.155.550	100,00		41.955.275	100,00	
A.P. GIJÓN-AVILES	Pers. Directivo	9	2,30		74.971.099	5,68		63.662.510	6,22		11.308.589	3,81	
	Pers. Técnico	25	6,39		140.492.599	10,64		118.816.994	11,42		23.675.605	7,98	
	Pers. Administrativo	62	15,86		201.380.306	15,26		156.583.353	15,31		44.796.953	15,10	
	Pers. Obrero y Sub	295	75,45		902.980.724	68,42		686.004.666	67,05		216.976.058	73,12	
	TOTAL	391	100,00		1.319.824.728	100,00		1.023.067.523	100,00		296.757.205	100,00	

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II.5.4-13

DISTRIBUCIÓN DE LAS RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS POR CATEGORÍAS PROFESIONALES
EJERCICIO 1996 - ENTES PÚBLICOS NO SOMETIDOS A LA LEY 30/1984

ENTE	CATEGORÍAS	Nº DE PERCEPTORES	DISTRIBUCIÓN PERCEPTORES.		RETRIBUCIONES		DISTRIBUCIÓN		RETRIBUCIONES		DISTRIBUCIÓN		RETRIBUCIONES		DISTRIBUCIÓN	
			%		TOTAL		RETRIB. TOT. %		BÁSICAS		RETRIB. BAS. %		COMPLEMENTARIAS		RETRIB. COMP. %	
A.P. HUELVA	Pers. Directivo	2	1,13		24.315.403		2,89		20.806.288		3,27		3.509.115		1,73	
	Pers. Técnico	26	14,69		188.155.936		22,39		133.168.771		20,91		54.987.165		27,03	
	Pers. Administrativo	22	12,43		96.492.962		11,48		74.100.730		11,64		22.392.232		11,01	
	Pers. Obrero y Sub	127	71,75		531.320.907		63,23		408.786.822		64,19		122.534.085		60,24	
	TOTAL	177	100,00		840.285.208		100,00		636.862.611		100,00		203.422.597		100,00	
A.P. LAS PALMA	Pers. Directivo	20	7,43		132.590.996		11,74		114.461.119		13,20		18.129.877		6,91	
	Pers. Técnico	27	10,04		132.367.054		11,72		97.943.526		11,30		34.423.528		13,12	
	Pers. Administrativo	20	7,43		75.429.076		6,68		56.509.934		6,52		18.919.142		7,21	
	Pers. Obrero y Sub	202	75,09		789.007.724		69,86		598.082.716		68,98		190.925.008		72,76	
	TOTAL	269	100,00		1.129.394.850		100,00		866.997.295		100,00		262.397.555		100,00	
A.P. MÁLAGA	Pers. Directivo	2	0,97		21.685.790		2,89		17.991.423		3,00		3.694.367		2,47	
	Pers. Técnico	11	5,34		73.308.712		9,78		63.947.970		10,66		9.360.742		6,26	
	Pers. Administrativo	44	21,36		184.791.860		24,65		145.556.441		24,26		39.235.419		26,22	
	Pers. Obrero y Sub	149	72,33		469.952.817		62,68		372.607.639		62,09		97.345.178		65,05	
	TOTAL	206	100,00		749.739.179		100,00		600.103.473		100,00		149.635.706		100,00	
A.P. MELILLA	Pers. Directivo	13	17,81		90.315.672		24,82		71.132.346		25,53		19.183.326		22,50	
	Pers. Técnico	19	26,03		110.360.103		30,33		85.669.087		30,75		24.691.016		28,96	
	Pers. Administrativo	6	8,22		22.647.440		6,22		17.139.751		6,15		5.507.689		6,46	
	Pers. Obrero y Sub	35	47,95		140.524.279		38,62		104.646.091		37,56		35.878.188		42,08	
	TOTAL	73	100,00		363.847.494		100,00		278.587.275		100,00		85.260.219		100,00	
A.P. BALEARES	Pers. Directivo	2	0,67		28.233.685		2,68		24.965.155		3,00		3.268.530		1,48	
	Pers. Técnico	17	5,72		120.090.036		11,42		95.909.650		11,53		24.180.386		10,98	
	Pers. Administrativo	63	21,21		225.807.447		21,47		177.303.329		21,32		48.504.118		22,03	
	Pers. Obrero y Sub	215	72,39		677.770.474		64,43		533.548.999		64,15		144.221.475		65,50	
	TOTAL	297	100,00		1.051.901.642		100,00		831.727.133		100,00		220.174.509		100,00	
A.P. PASAJES	Pers. Directivo	2	0,87		21.996.199		2,39		17.740.965		2,38		4.255.234		2,41	
	Pers. Técnico	12	5,22		80.912.201		8,78		70.197.878		9,43		10.714.323		6,07	
	Pers. Administrativo	63	27,39		235.726.774		25,59		194.881.785		26,17		40.844.989		23,14	
	Pers. Obrero y Sub	153	66,52		582.563.268		63,24		461.868.309		62,02		120.694.959		68,38	
	TOTAL	230	100,00		921.198.442		100,00		744.688.937		100,00		176.509.505		100,00	
A.P. SANTA CRU DE TENERIFE	Pers. Directivo	2	1,02		20.775.975		2,62		17.740.443		3,04		3.035.532		1,45	
	Pers. Técnico	17	8,67		109.122.030		13,76		94.755.579		16,23		14.366.451		6,87	
	Pers. Administrativo	86	43,88		317.495.704		40,05		242.227.346		41,49		75.268.358		36,02	
	Pers. Obrero y Sub	91	46,43		345.439.129		43,57		229.129.194		39,24		116.309.935		55,66	
	TOTAL	196	100,00		792.832.838		100,00		583.852.562		100,00		208.980.276		100,00	

Anexo II.5.4-13

**DISTRIBUCIÓN DE LAS RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS POR CATEGORÍAS PROFESIONALES
EJERCICIO 1996 - ENTES PÚBLICOS NO SOMETIDOS A LA LEY 30/1984**

ENTE	CATEGORIAS	Nº DE		DISTRIBUCION PERCEPTORES. %	RETRIBUCIONES		DISTRIBUCION		RETRIBUCIONES		DISTRIBUCION		RETRIBUCIONES		DISTRIBUCION	
		PERCEPTORES	%		TOTALES	RETRIB. TOT. %	BASICAS	RETRIB. BAS. %	COMPLEMENTARIAS	%						
A.P. SANTANDER	Pers. Directivo	19	8,84	135.641.136	16,05	119.438.854	16,94	16.202.282	11,57							
	Pers. Técnico	11	5,12	54.096.767	6,40	42.192.120	5,98	11.904.647	8,50							
	Pers. Administrativo	45	20,93	154.684.054	18,30	130.212.054	18,46	24.472.000	17,48							
	Pers. Obrero y Sub	140	65,12	500.799.006	59,25	413.341.297	58,61	87.457.709	62,45							
	TOTAL	215	100,00	845.220.963	100,00	705.184.325	100,00	140.036.638	100,00							
	Pers. Directivo	14	7,18	106.943.553	14,70	89.949.600	14,76	16.993.953	14,34							
A.P. SEVILLA	Pers. Técnico	7	3,59	35.744.701	4,91	28.961.542	4,75	6.783.159	5,73							
	Pers. Administrativo	32	16,41	110.284.680	15,15	94.731.303	15,55	15.553.377	13,13							
	Pers. Obrero y Sub	142	72,82	474.771.868	65,24	395.622.811	64,93	79.149.057	66,80							
	TOTAL	195	100,00	727.744.802	100,00	609.265.256	100,00	118.479.546	100,00							
	Pers. Directivo	15	5,79	107.240.964	10,50	92.461.245	11,12	14.779.719	7,81							
	Pers. Técnico	19	7,34	101.157.121	9,91	87.083.856	10,47	14.073.265	7,44							
A.P. TARRAGON	Pers. Administrativo	40	15,44	133.622.375	13,09	111.992.430	13,46	21.629.945	11,43							
	Pers. Obrero y Sub	185	71,43	679.064.099	66,50	540.315.800	64,95	138.748.299	73,32							
	TOTAL	259	100,00	1.021.084.559	100,00	831.853.331	100,00	189.231.228	100,00							
	Pers. Directivo	33	9,57	300.900.924	18,57	205.470.888	17,27	95.430.036	22,16							
	Pers. Técnico	24	6,96	146.912.055	9,07	106.083.361	8,92	40.828.694	9,48							
	Pers. Administrativo	58	16,81	244.296.341	15,08	185.953.189	15,63	58.343.152	13,55							
A.P. VALENCIA	Pers. Obrero y Sub	230	66,67	928.390.238	57,29	692.313.788	58,19	236.076.450	54,82							
	TOTAL	345	100,00	1.620.499.558	100,00	1.189.821.226	100,00	430.678.332	100,00							
	Pers. Directivo	13	5,60	99.096.739	11,21	84.737.733	11,81	14.359.006	8,62							
	Pers. Técnico	11	4,74	54.083.399	6,12	42.506.235	5,92	11.577.164	6,95							
	Pers. Administrativo	49	21,12	172.336.239	19,49	142.905.085	19,92	29.431.154	17,66							
	Pers. Obrero y Sub	159	68,53	558.589.894	63,18	447.336.092	62,35	111.253.802	66,77							
A.P. MARIN-PONTEVEDRA	TOTAL	232	100,00	884.106.271	100,00	717.485.145	100,00	166.621.126	100,00							
	Pers. Directivo	7	9,21	38.950.674	14,14	34.423.734	15,24	4.526.940	9,14							
	Pers. Técnico	44	57,89	160.314.044	58,22	128.727.456	57,00	31.586.588	63,74							
	Pers. Administrativo	15	19,74	49.277.076	17,89	40.261.145	17,83	9.015.931	18,19							
	Pers. Obrero y Sub	10	13,16	26.830.637	9,74	22.407.109	9,92	4.423.528	8,93							
	TOTAL	76	100,00	275.372.431	100,00	225.819.444	100,00	49.552.987	100,00							
A.P. VILLAGARCI	Pers. Directivo	8	11,94	55.092.730	20,87	48.568.434	22,36	6.524.296	13,94							
	Pers. Técnico	18	26,87	84.424.597	31,98	67.727.783	31,18	16.696.814	35,68							
	Pers. Administrativo	5	7,46	14.220.024	5,39	12.003.519	5,53	2.216.505	4,74							
	Pers. Obrero y Sub	36	53,73	110.249.445	41,76	88.896.837	40,93	21.352.608	45,63							
	TOTAL	67	100,00	263.986.796	100,00	217.196.573	100,00	46.790.223	100,00							

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II.5.4-13

DISTRIBUCIÓN DE LAS RETRIBUCIONES BÁSICAS Y COMPLEMENTARIAS POR CATEGORÍAS PROFESIONALES
EJERCICIO 1996 - ENTES PÚBLICOS NO SOMETIDOS A LA LEY 30/1984

ENTE	CATEGORÍAS	Nº DE PERCEPTORES	DISTRIBUCIÓN PERCEPTORES. %	RETRIBUCIONES TOTALES	DISTRIBUCIÓN RETRIB. TOT. %	RETRIBUCIONES BÁSICAS	DISTRIBUCIÓN RETRIB. BAS. %	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	DISTRIBUCIÓN RETRIB. COMP. %
C.N.M.V	Pers. Directivo	16	8,70	273.544.087	20,20	240.610.376	18,50	32.933.711	59,80
	Pers. Técnico	108	59,00	879.086.941	64,90	860.211.746	66,10	18.875.195	34,30
	Pers. Administrativo	48	26,20	179.648.184	13,30	176.692.279	13,60	2.955.905	5,40
	Pers. Obrero y Sub	11	6,00	23.204.909	1,70	22.887.858	1,80	317.051	0,60
	TOTAL	183	100,00	1.355.484.121	100,00	1.300.402.259	100,00	55.081.862	100,00
CLEA	Pers. Directivo	2	3,28	25.351.021	11,19	17.951.987	11,42	7.399.034	10,66
	Pers. Técnico	33	54,10	151.192.994	66,70	104.237.985	66,30	46.955.009	67,62
	Pers. Administrativo	25	40,98	47.925.259	21,14	33.297.808	21,18	14.627.451	21,07
	Pers. Obrero y Sub	1	1,64	2.194.257	0,97	1.731.585	1,10	462.672	0,65
	TOTAL	61	100,00	226.663.531	100,00	157.219.365	100,00	69.444.166	100,00
C.C.S	Pers. Directivo	5	2,00	73.082.488	4,00	58.506.702	5,00	14.575.786	3,00
	Pers. Técnico	164	55,00	1.156.080.942	71,00	812.854.960	71,00	343.225.982	70,00
	Pers. Administrativo	121	40,00	385.034.043	24,00	258.624.757	23,00	126.409.286	26,00
	Pers. Obrero y Sub	9	3,00	16.582.283	1,00	12.202.725	1,00	4.379.558	1,00
	TOTAL	299	100,00	1.630.779.756	100,00	1.142.189.144	100,00	488.590.612	100,00
RTVE	Pers. Directivo	69	5,63	600.834.000	9,84	372.614.000	7,55	228.220.000	19,36
	Pers. Técnico	125	10,19	640.321.000	10,48	524.395.000	10,62	115.926.000	9,92
	Pers. Administrativo	843	68,71	4.136.396.000	67,70	3.482.464.000	70,48	653.932.000	55,94
	Pers. Obrero y Sub	190	15,47	732.945.000	11,98	562.041.000	11,35	170.904.000	14,78
	TOTAL	1.227	100,00	6.110.496.000	100,00	4.941.514.000	100,00	1.168.982.000	100,00
ICEX	Pers. Directivo	14	2,00	143.417.147	7,00	143.417.147	11,00		
	Pers. Técnico	238	42,00	1.154.589.802	55,00	669.662.085	53,00	484.927.717	60,00
	Pers. Administrativo	300	52,00	734.991.459	36,00	426.295.046	34,00	308.696.413	38,00
	Pers. Obrero y Sub	24	4,00	48.718.725	2,00	28.256.860	2,00	20.461.865	2,00
	TOTAL	576	100,00	2.081.717.133	100,00	1.287.631.138	100,00	814.085.995	100,00
TOTALES		17.412		86.667.004.988		60.719.094.102		25.947.910.886	

Los importes de este cuadro no son coincidentes con los del Anexo II.5.4-12, ante la dificultad de algunos Entes de imputar adecuadamente a cada categoría laboral, la seguridad social y el gasto por indemnizaciones.

No incluida Revisión, Instituto Cervantes y Consejo Económico y Social por no disponer del desglose por conceptos retributivos y categorías.

Anexo II.6.1-1

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

ACTUALIZACIÓN DE BALANCES EN LAS SOCIEDADES ESTATALES NO FINANCIERAS A 31-12-1996

SOCIEDAD	Inmovilizado Material neto				Fondos propios				Efecto Sobre amortización	Resultado 1996	Amortización 1996	Gravamen del 3%
	antes Revalor.	después Revalor.	Incremento		antes Revalor	después Revalor.	Incremento					
			Valor Abs.	%			Valor Abs.	%				
EMPRESAS DE LA AGENCIA INDUSTRIAL DEL ESTADO												
Emesa-Trefilería, S.A.	725	974	249	34	1.631	1.87	242	15	42	3	155	7
Industrias Gállicas, S.A.	243	290	47	19	553	60	47	8	2	26	27	1
Cortes y Aplanados Siderúrgicos, S.A. (CASISA)	41	68	27	66	172	19	27	16	4	45	6	1
CSI Transformados, S.A.	11.177	15.381	4.204	38	15.137	19.21	4.078	27	1.014	321	1.626	126
Asilleros Españoles, S.A. (AES)	18.683	25.943	7.260	39	-21.929	-14.87	7.058	-32	1.372	-26.072	1.785	218
Asilleros de Santander, S.A. (ASTANDER)	982	1.224	242	25	-668	-43	234	-35	11	-1.061	143	7
Juliana Constructora Gijonesa, S.A.	1.751	2.343	592	34	-2.017	-1.44	575	-29	346	-3.160	225	18
Manises Diesel Engine Co., S.A. (MDE)	2.003	2.386	383	19	171	54	372	218	96	-1.537	322	11
Asilleros y Talleres del Noroeste, S.A. (ASTANO)	7.480	10.346	2.866	38	-11.590	-8.81	2.780	-24	253	-16.681	494	86
Hijos de J. Barreras, S.A.	2.288	2.841	553	24	731	1.26	536	73	44	-986	174	17
EMPRESAS DE LA SDAD. EST. DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES												
Empresa Nacional de Electricidad, S.A. (ENDESA)	610.453	905.907	295.454	48	765.112	1.051.70	286.590	37	25.000	118.834	68.360	8.864
Unión Eléctrica de Canarias, S.A. (UNELCO)	172.459	202.724	30.265	18	84.849	114.20	29.357	35	4.347	11.256	15.442	908
Emp. Nac. Hidroeléctrica. del Ribagorzana, (ENHER)	172.514	211.851	39.337	23	156.620	194.77	38.156	24	3.500	9.547	10.058	1.180
Producción Suministro Electricidad, S.A. (PYSESA)	1.278	1.756	478	37	1.249	1.71	464	37	78	92	143	14
Hidroeléctrica del Alto Ter, S.A. (HEDATSA)	1.406	1.634	228	16	1.038	1.26	222	21	27	118	117	7
Energía Eléctrica del Ter, S.A. (E.E.TER)	742	884	142	19	537	67	138	26	12	98	57	4
Recursos Energéticos Locales, S.A. (RELSA)	1.420	1.528	108	8	2.909	3.01	105	4	15	551	117	3
Hidroeléctrica de l'Emporda, S.A. (HIDROEMPORDA)	4.112	4.727	615	15	1.982	2.57	597	30	46	187	284	18
Red Eléctrica de España, S.A. (RED ELECTRICA)	204.213	246.585	42.372	21	83.835	124.93	41.101	49	2.754	10.547	13.381	1.271
Made, Energías Renovables, S.A. (MADE)	505	643	138	27	3.640	3.77	134	4	29	624	71	4
Electra de Viesgo, S.A. (VIESGO)	81.997	128.556	46.559	57	62.029	107.19	45.162	73	1.893	5.677	4.186	1.397
Salto del Nansa, S.A.	2.455	4.940	2.485	101	4.676	7.08	2.411	52	82	597	205	75
Empresa Nacional Eléctrica de Córdoba, S.A. (ENECO)	16.150	28.506	12.356	77	16.833	28.81	11.985	71	900	2.519	4.891	371
Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.	405.726	476.307	70.581	17	285.348	353.81	68.464	24	5.225	20.413	24.277	2.117
Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S.A. (FECSA)	576.528	624.490	47.962	8	265.301	311.82	46.523	18	2.300	13.375	37.596	1.439
Empresa Nacional del Uranio, S.A. (ENUSA)	9.702	10.892	1.190	12	19.708	20.86	1.154	6	153	1.922	1.794	36
Construcciones Aeronáuticas S.A. (CASA)	23.334	27.206	3.872	17	55.535	59.29	3.756	7	500	4.468	7.055	116
Compañía Española Sistemas Aeronáuticos, S.A. (CESA)	1.342	1.485	143	11	1.309	1.576	139	11	-111	148	4	4
Aeronáutica Industrial, S.A. (AISA)	500	609	109	22	298	404	106	36	8	44	26	3
Babcock Montajes, S.A.	348	397	49	14	602	651	49	8	84	41	0	0
Babcock y Wilcox Española, S.A. (BWE)	7.092	9.620	2.528	36	-2.446	82	2.528	-103	240	-21.810	598	0
Industrias Mecánicas del Noroeste, S.A. (IMENOSA)	728	879	169	23	1.125	1.290	165	15	27	-1.803	114	5
Equipos Nucleares, S.A. (ENSA)	2.351	3.391	1.040	44	3.719	4.728	1.009	27	132	511	263	31
Aluminio Español, S.A. (ALUMINIO)	17.532	33.392	15.860	90	52.145	67.529	15.384	30	5.193	6.767	2.489	476
Alumina Española, S.A. (ALUMINA)	27.940	39.886	11.946	43	27.699	39.287	11.588	42	2.108	1.586	1.428	358
Inespai Metal, S.A.	8.717	12.106	3.389	39	16.812	20.098	3.286	20	664	4.832	718	102

Anexo II.6.1-1

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

SOCIEDAD	Inmovilizado Material neto				Fondos propios				Efecto Sobre amortización	Resultado 1996	Amortización 1996	Gravamen del 3%
	antes Revalor.	después Revalor.	Incremento		antes Revalor	después Revalor.	Incremento					
			Valor Abs.	%			Valor Abs.	%				
Inespal Extrusión, S.A.	1.868	1.974	106	6	2.761	2.862	101	4	14	-275	116	5
Perfiles de Aluminio, S.A. (PERFIALSA)	690	841	151	22	308	455	147	48	14	-22	61	5
Inespal Laminación, S.A.	55.369	57.632	2.263	4	11.218	13.340	2.122	19	342	-5.970	3.449	141
IBERIA Líneas Aéreas de España, S.A.	186.453	202.378	15.925	9	72.443	87.890	15.447	21	7.072	2.722	21.005	478
Iber-swiss Catering, S.A.	1.756	1.995	239	14	685	917	232	34	60	72	300	7
Compañía Explot. Aviones Cargueros, Cargosur, S.A.	612	803	191	31	823	860	185	22	153	0	228	6
Compañía Auxiliar al Cargo Exprés, S.A. (CACESA)	53	248	1	2	186	246	1	1	0	27	20	0
Viva, Vuelos Internac. Vacaciones, S.A. (VIVA AIR)	5.723	6.236	513	9	2.871	3.369	498	17	31	-1.816	447	15
Aviación y Comercio, S.A. (AVIACO)	35.703	40.585	4.882	14	17.170	21.906	4.736	28	320	342	2.500	146
Empresa. Nacional. Elcano Marina Mercante SA (ELCANO/ENE)	104	121	17	16	8.727	8.743	16	0	2	954	50	1
Empresa Nacional de Celulosas S.A. (ENCE)	34.185	38.610	4.425	13	31.130	35.466	4.336	14	465	-2.948	3.347	133
Electroquímica del Noroeste, S.A. (ELNOSA)	463	676	213	46	802	1.008	206	26	10	63	55	6
Ibersilva, S.A.	365	389	24	7	370	394	24	6	9	-38	43	1
Norte Forestal, S.A. (NORFOR)	1.452	1.460	8	1	285	293	8	3	1	-12	8	0
EMPRESAS CONTROLADAS POR LA D.G. PATRIMONIO DEL ESTADO												
Empresa Nacional de Ingeniería y Tecnología, S.A.	716	1.091	375	52	3.521	3.884	363	10	4	448	103	11
Tabacalera, S.A.	40.258	49.428	9.170	23	97.029	105.924	8.895	9	3.211	9.527	5.666	275
Servicio de Venta Automática	1.089	1.134	45	4	1.520	1.563	43	3	29	93	315	1
Distribución y Explot. De Máquinas Automáticas del Norte, S.A. (DEMAN)	490	550	60	12	419	490	71	17	34	55	102	0
Autopistas Atlán Concesionaria Española,SA(AUDASA)	137.130	168.974	31.844	23	33.454	64.289	30.835	92	28	81	262	954
Compañía Trasmediterránea, S.A.	35.784	41.328	5.544	15	38.608	43.986	5.378	14	4.028	396	4.504	166
Almacenes, Depósitos y Estaciones Aduaneras, S.A. (ALDEASA)	3.224	3.778	554	17	9.776	10.314	538	6	40	4.821	606	17
Aldeasa, Almacénaje y Distrib. S.A. (ALDEASA A Y D)	1.711	2.350	639	37	2.903	3.522	619	21	25	328	136	19
Empresa Nacional Mercados Centrales de Abastecimiento SA. (MERCASA)	7.299	8.733	1.434	20	31.389	32.780	1.391	4	42	594	223	43
Mer. Centrales de Abastecimiento de Córdoba, S.A. (MERCACORDOBA)	1.417	1.663	246	17	1.070	1.309	239	22		135	5	7
OTRAS SOCIEDADES ESTATALES												
Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento del Suelo, S.A. (SEPESES)	7.817	8.529	712	9	81.917	99.750	17.833	22	14	2.647	119	551
Polígono Industrial de Granadilla, S.A.	0	0	0	0	2.406	2.680	274	11	0	42	0	8
Gestión Urbanist. de la Rioja, S.A. (GESTUR RIOJA)	16	19	3	19	355	382	27	8		-7	1	1
S.A. Promoción y Equipamiento de Suelo de Almansa	1	1	0	0	146	188	42	29	0	13	0	1
Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria, S.A. (SEGISA)	16	17	1	6	650	853	203	31		6	15	6
Empresa Nacional de Transporte de Viajeros por Carretera. (ENATCAR)	2.430	2.737	307	13	8.591	8.889	298	3	52	948	409	9
Instituto para Diversificación y Ahorro de Energía (IDAE)	4.050	4.365	315	8	4.976	5.282	306	6	34	1.462	943	9
IDAE-Tradema Betanzos, A.I.E.	537	556	19	4	40	59	19	48		-36	91	1
IDAE-Almusaltes, A.I.E.	2.276	2.357	81	4	1.045	1.124	79	8		145	315	2
TOTALES.....												
	2.967.974	3.694.079	726.105	24,5	2.364.429	3.086.283	721.864	30,5	72.022	156.917	244.022	22.322

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II.6.1-2

**RESULTADO DE LOS REQUERIMIENTOS FORMULADOS PARA LA REMISIÓN
DE RELACIONES DE CONTRATOS EN EL EJERCICIO 1996, NO SUJETOS AL ARTÍCULO 1.3 LCAP**

EMPRESAS	Nº DE CONTRATOS	IMPORTE (millones de pesetas)
EMPRESAS DE LA AGENCIA INDUSTRIAL DEL ESTADO		
Siderúrgica del Mediterráneo, S.A. (SIDMED)	45	8.912
Galvanizaciones del Mediterráneo, GALMED, S.A.	7	3.698
Agruminsa, S.A.	Certificado negativo	
Cortes y Aplanados Siderúrgicos, S.A. (CASISA)	Certificado negativo	
Comercial Siderometalúrgica Velasco, S.A. (COSIMET)	No contestan	
Ensisteel, Inc.	Certificado negativo	
Dacos, Ltd.	Certificado negativo	
Contisteel, Ltd.	4	527
Bishopsgate Stells International, Ltd	Certificado negativo	
Contisteel (Southern), Ltd.	1	117
Contistahl, Ltd.	Certificado negativo	
Infisa Internacional, S.A. (INFISA)	Certificado negativo	
Infisa, G.M.B.H.	Certificado negativo	
Ensidesa Italia, S.R.L. (ENSITALIA)	Certificado negativo	
CSI Transformados, S.A.	3	497
AHV France, S.A.R.L.	Certificado negativo	
AHV-Ensidesa Capital, S.A.	Certificado negativo	
Empresa Nacional Siderurgica, S.A. (ENSIDESA)	1	441
Altos Hornos de Vizcaya, S.A. (AHV)	5	861
Aguas y Saltos del Zadorra, S.A.	No contestan	
S.A. Basauri	Certificado negativo	
Empresa Nacional Hulleras del Norte, S.A. (HUNOSA)	21	3.914
Reicastro, S.A.	No contestan	
Sociedad para el desarrollo de las Comarcas Mineras, S.A. (SODECO)	Certificado negativo	
Altos Hornos del Mediterraneo, S.A. (A.H.M.)	Certificado negativo	
Minas de Figaredo, S.A. (FIGAREDO)	2	192
Productos Tubulares, S.A.	1	102
Empresa Nacional Bazan de Construcciones Navales Militares, S.A. (BAZAN)	18	5.261
Deslastres y desgasificaciones, S.A. (DESSA)	No contestan	
Saes Capital, S.A.	Certificado negativo	
S.A. de Electrónica Submarina (SAES)	Certificado negativo	
Empresa Nacional Santa Bárbara de Industrias Militares, S.A. (E.N.S.B.)	1	279
Internacional de Composites, S.A. (ICSA)	Certificado negativo	
DEFEX, S.A.	Certificado negativo	
Cirex, S.A.	Certificado negativo	
Defover, S.A.	Certificado negativo	
S.B.B. Blindados, S.A.	12	15.000
Astilleros Españoles, S.A. (AES)	154	88.000
Astilleros de Santander, S.A. (ASTANDER)	14	2.300
Juliana Constructora Gijonesa, S.A.	8	19.880

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II.6.1-2

EMPRESAS	Nº DE CONTRATOS	IMPORTE (millones de pesetas)
S.A. de Tecnología Naval (SATENA)	No contestan	
Servicios Comerciales de Informática y Marítimos, S.A. (SERCIM)	Certificado negativo	
Naviera Castellana, S.A.	5	11.750
Desgasificación y Limpieza de Tanques, S.A. (DELTA, S.A.)	Certificado negativo	
Naval de Investigación y Tecnología, S.A.	Certificado negativo	
Manises Diesel Engine Co., S.A. (MDE)	20	7.206
Astilleros y Talleres del Noroeste, S.A. (ASTANO)	40	15.118
Remolcadores del Noroeste, S.A. (RENOSA)	Certificado negativo	
Hijos de J. Barreras, S.A.	14	3.790
Prerreducidos Integrados del Suroeste de España, S.A. (PRESUR)	Certificado negativo	
Granitos Españoles, S.A. (GRAESA)	Certificado negativo	
EMPRESAS DE LA SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES		
Empresa Nacional de Electricidad, S.A. (ENDESA)	160	25.318
Puerto de Carboneras, S.A. (PUCARSA)	3	1.266
Empresa Nacional Carbonífera del Sur, S.A. (ENCASUR)	26	19.521
Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S.A. (ENHER)	2	281
Producción y Suministro de Electricidad, S.A. (PYSESA)	Certificado negativo	
Hidroeléctrica del Alto Ter, S.A. (HEDATSA)	Certificado negativo	
Energía Eléctrica del Ter, S.A. (E.E.TER)	Certificado negativo	
Recursos Energéticos Locales, S.A. (RELSA)	2	554
Relcamp, A.I.E.	No contestan	
Transportes y Distribuciones Eléctricas, S.A. (TYDESA)	Certificado negativo	
Redes de Energía, S.A. (REDESA)	No contestan	
Eléctrica de Camporrells, S.L.	No contestan	
Hidroeléctrica de Catalunya, S.A. (HEC)	1	219
Hidroeléctrica El Pasteral, S.A. (HIPASA)	Certificado negativo	
Consultoría y Servicios Energéticos, S.A. (CYSESA)	Certificado negativo	
Térmicas del Besós, S.A.	1	4.759
Termoeléctrica del Ebro, S.A. (ELECIBRO)	Certificado negativo	
Red Eléctrica de España, S.A. (RED ELECTRICA)	27	4.477
Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S.A. (ERZ)	1	156
Energías Renovables, S.A. (ERSA)	2	297
Gas de Aragón, S.A.	Certificado negativo	
Made, Energías Renovables, S.A. (MADE)	7	1.438
Electra de Viesgo, S.A. (VIESGO)	10	2.110
Barras Eléctricas Galaico-Astorianas, S.A. (BEGASA)	Certificado negativo	
Salto del Nansa, S.A.	Certificado negativo	
Desarrollos Industriales Viesgo, S.A.	Certificado negativo	
Central Térmica Litoral de Almería (ALMERIA, A.I.E.)	1	1.229
Central Nuclear Vandellós II (VANDELLOS, A.I.E.)	11	2.045
Siepac, S.A.	Certificado negativo	
Sociedad Española de Carbon Exterior, S.A. (CARBOEX)	Certificado negativo	
Agrupación Internacional de Servicios Energéticos, S.A. (AISE)	Certificado negativo	
Parque Eólico A Capelada, A.I.E.	Certificado negativo	
Empresa Nacional Eléctrica de Córdoba, S.A. (ENECO)	7	12.944
Empresa Nacional del Uranio, S.A. (ENUSA)	6	697
Empresa Nacional Adaro, S.A.	No contestan	

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II.6.1-2

EMPRESAS	Nº DE CONTRATOS	IMPORTE (millones de pesetas)
Construcciones Aeronauticas, S.A. (CASA)	28	22.262
Casa Aircraft USA, Inc	Certificado negativo	
Compañía Española de Sistemas Aeronáuticos, S.A. (CESA, S.A.)	Certificado negativo	
Aeronáutica Industrial, S.A. (AISA)	6	1.369
Babcock y Wilcox Española, S.A. (BWE)	33	12.109
Grúas y Utilajes, S.A. (GRUTISA)	No contestan	
Purificadores de Agua, S.A. (PASA)	No contestan	
INIRAIL S.A.	Certificado negativo	
Industrias Mecánicas del Noroeste, S.A. (IMENOSA)	2	263
Iniexport, S.A.	Certificado negativo	
INI Medio Ambiente, S.A.	Certificado negativo	
Babcock Montajes, S.A.	No contestan	
Equipos Nucleares, S.A. (ENSA)	Certificado negativo	
Aluminio Español, S.A. (ALUMINIO)	No contestan	
Alumina Española, S.A. (ALUMINA)	No contestan	
Alufance Service, S.A. (ALUFRANCE)	No contestan	
Alufance Anodisation, S.A.	No contestan	
Inespal Metal, S.A.	40	15.072
Inespal Extrusión, S.A.	Certificado negativo	
Ferroprefil, S.A.	No contestan	
Perfiles de Aluminio, S.A. (PERFIALSA)	No contestan	
Inespal Conversión, S.A.	Certificado negativo	
Inespal Laminación, S.A.	No contestan	
Indra Sistemas, S.A.	Certificado negativo	
Indra DTD, S.A.	10	3.331
Electrónica de Mando y Control, S.A. (EMAC)	No contestan	
Empresa Nacional de Óptica, S.A. (ENOSA)	No contestan	
Giravions Dorand, S.A. (G.D.I.)	No contestan	
Guiado y Control, S.A. (GYCONSA)	No contestan	
Electrónica Ensa, S.A. (E. ENSA)	No contestan	
Indra SSI, S.A.	No contestan	
Indra Espacio, S.A.	9	2.500
Tecnologías y Sistemas de Seguridad, S.A. (TESIS)	No contestan	
Indra América, S.A.	Certificado negativo	
Almagrera, S.A.	Certificado negativo	
Explotaciones Aroche, S.A.	Certificado negativo	
Suria K, S.A.	4	313
Comercial de Potasas, S.A. (COPOSA)	Certificado negativo	
Tráfico de Mercancías, S.A. (TRAMER)	No contestan	
Societe Generale des Sels et Potasses, S.A.R.L. (SGSP)	No contestan	
Potasas de Llobregat, S.A.	5	868
Iberia, Líneas Aereas de España, S.A.	34	32.600
Campos Velázquez, S.A.	No contestan	
Iberia de México, S.A.	Certificado negativo	
Iber-swiss Catering, S.A.	Certificado negativo	
Binter Canarias, S.A. (BINTER)	No contestan	
Binter Mediterráneo, S.A.	Certificado negativo	
Iberia Airlines of Spain Proprietary Ltd.	Certificado negativo	

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II.6.1-2

EMPRESAS	Nº DE CONTRATOS	IMPORTE (millones de pesetas)
Compañía Auxiliar al Cargo Exprés, S.A. (CACESA)	No contestan	
Viva, Vuelos Internacionales de Vacaciones, S.A. (VIVA AIR)	Certificado negativo	
Consultores Hansa, S.A.	Certificado negativo	
Binter Finance, B.V.	No contestan	
Iberia Tecnología, S.A.	No contestan	
Amadeus Data Processing, S.A.	No contestan	
Sistemas Automatizados Agencias de Viaje, S.A. (SAVIA)	No contestan	
Aviacion y Comercio, S.A. (AVIACO)	38	40.524
Empresa Nacional Elcano de La Marina Mercante, S.A. (ELCANO/ENE)	30	4.537
Lauria Shipping Corporation, Ltd. (LAURIA)	5	1.924
Drillmar, S.A.	Certificado negativo	
Empresa Nacional de Celulosas, S.A. (ENCE)	6	711
Electroquímica del Noroeste, S.A. (ELNOSA)	Certificado negativo	
Ibersilva, S.A.	Certificado negativo	
Norte Forestal, S.A. (NORFOR)	No contestan	
Iberflorestal, Comércio e Serviços Florestais, S.A. (IBERFLORESTAL)	No contestan	
Encell Ltd.	Certificado negativo	
Eufores, S.A.	No contestan	
Desarrollo de Operaciones Mineras, S.A. (DOMI)	Certificado negativo	
Mantenimientos, Ayuda a la Explotación y Servicios, S.A. (MAESSA)	3	316
Empresa Nacional de Ingeniería y Tecnología, S.A. (INITEC)	Certificado negativo	
Sociedad Para El desarrollo Industrial de Andalucía, S.A. (SODIAN)	1	250
Sociedad Para El desarrollo Industrial de Aragón, S.A. (SODIAR)	Certificado negativo	
Sociedad Para El desarrollo Industrial de Castilla y León, S.A. (SOCICAL)	Certificado negativo	
Sociedad Para El desarrollo Industrial de Castilla-La Mancha, S.A. (SODICAMAN)	Certificado negativo	
Sociedad Para El desarrollo Industrial de Extremadura, S.A. (SODIEX)	3	250
Empresa Nacional de Innovación, S.A. (ENISA)	Certificado negativo	
Infoleasing, Sociedad de Arrendamiento Financiero, S.A.	Certificado negativo	
Infoinvest, S.A.	9	6.228
Ingruinsa, S.A.	1	263
Empresa Nacional para el desarrollo de la Industria Alimentaria, S.A. (ENDIASA)	Certificado negativo	
Cofivacasa, S.A.	1	341
Olespan, A.G.	No contestan	
Tecnología y Gestión de La Innovación, S.A.	4	403
INI Finance, B.V.	No contestan	
Sagane, S.A.	Certificado negativo	
Metragaz, S.A.	No contestan	
EMPRESAS CONTROLADAS POR LA DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO DEL ESTADO		
Tabacalera, S.A.	64	10.663
Quality Tobacco Brands Sp. Zo.o (QTB)	No contestan	
Interprestige, S.A.	Certificado negativo	
Tabapress, S.A.	No contestan	
Compañía Inmobiliaria Darsa Gaditana, S.A.	No contestan	
Tabacmesa, S.A.	Certificado negativo	
Dembo, Ltd.	No contestan	
Exenta, A.G.	Certificado negativo	
Koslava Ltd.	Certificado negativo	

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II.6.1-2

EMPRESAS	Nº DE CONTRATOS	IMPORTE (millones de pesetas)
Hebra, Promoción e Inversiones, S.A.	Certificado negativo	
Servicio de Venta Automática, S.A.	No contestan	
Distribución y Explotación de Máquinas Automáticas del Norte, S.A. (DEMAN)	Certificado negativo	
Food Premier, S.A.	No contestan	
Fortuna World Corporation	No contestan	
Tabacalera France, S.A.R.L.	No contestan	
Empresa Nacional de Autopistas, S.A. (ENAUASA)	Certificado negativo	
Autopistas del Atlántico Concesionaria Española, S.A. (AUDASA)	2	10.934
Servicios de Autopistas y Autovías, S.A. (SERAUSA)	Certificado negativo	
Autopista Concesionaria Astur-Leonesa, S.A. (AUCALSA)	1	180
Autopistas de Navarra, S.A. (AUDENASA)	4	360
Asirú, S.A.	Certificado negativo	
Ibérica de Restauración, S.A.	Certificado negativo	
Autoestradas de Galicia, Autopistas de Galica, Concesionaria de la Xunta, S.A.	2	2.432
Compañía Trasmediterránea, S.A.	64	20.410
Naviera Mallorquina, S.A.	Certificado negativo	
Agencia Schembri, S.A.	No contestan	
S.E. Para La Ejec. De Progr. y Actuac. Conmemorativas del V Centenario del Descubrimiento de America, SA	1	340
Minas de Almadén y Arrayanes, S.A. (MAYASA)	3	907
Centro Minero de Penouta, S.A.	Certificado negativo	
Química del Estroncio, S.A.	1	107
Agencia EFE, S.A.	2	121
Efegestión, S.A.	Certificado negativo	
Efeagro, S.A.	Certificado negativo	
Agencia Centroamericana de Noticias, S.A. (ACAN)	Certificado negativo	
Almacenes, Depósitos y Estaciones Aduaneras, S.A. (ALDEASA, S.A.)	3	750
Distribución Climatizada, S.A. (CLIMADIS)	Certificado negativo	
Aldeasa Internacional, S.A.	Certificado negativo	
Aldeasa, Almacenaje y Distribución, S.A. (ALDEASA A y D)	4	1.002
Centro de Carga Aérea Madrid/Barajas, S.A. (CCAMB)	8	6.088
Aldeasa Chile, S.A.	No contestan	
Sociedad Estatal de Tasaciones, S.A. (SESTASA)	Certificado negativo	
Sociedad Estatal de Gestión de Activos, S.A. (AGESA)	1	57
Compañía Española de Tabaco en Rama, S.A. (CETARSA)	18	16.824
Explotaciones Agrícolas Andaluzas, S.A. (EXPASA)	1	248
Alcoholes Nuñez, S.L.	Certificado negativo	
Vñedos Españoles, S.L.	Certificado negativo	
Barcelona Holding Olímpico, S.A. (HOLSA)	Certificado negativo	
Sdad. Española de Estudios Para la Comun. Fija A Traves del Estrecho de Gibraltar, S.A. (SECEGSA)	Certificado negativo	
Programas y Explotaciones de Radiodifusión, S.A. (PROERSA)	Certificado negativo	
Empresa Para La Gestión de Residuos Industriales, S.A. (EMGRISA)	No contestan	
Paradores de Turismo de España, S.A.	40	7.404
Alimentos y Aceites, S.A. (ALYCESA)	Certificado negativo	
Oleaginosas del Centro, S.A. (OLCESA)	Certificado negativo	
Corporación Olivarrera del Sur para el desarrollo Oleícola, S.A. (COOSUR)	2	462
Aceites Virgenes de Oliva de Baena, S.A. (ABASA)	No contestan	
Sociedad Estatal Para Las Enseñanzas Aeronauticas Civiles, S.A. (SENASA)	Certificado negativo	

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II.6.1-2

EMPRESAS	Nº DE CONTRATOS	IMPORTE (millones de pesetas)
EMAER Empresa Internacional de Infraestructuras, Mantenimiento y Servicios Aeronáuticos, S.A.	Certificado negativo	
Infraestructuras y Equipamientos Hispalenses, S.A. (INFEHSA)	Certificado negativo	
Rumasa, S.A.	Certificado negativo	
Sociedad Estatal de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios, S.A. (SIEP)	5	13.648
Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA)	4	784
Colonización y Transformación Agraria, S.A. (CYTASA)	No contestan	
Decypar, S.A.	No contestan	
Empresa de Transformações Agrarias, S.A. (TRAPSA)	No contestan	
Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A. (TRAGSATEC)	Certificado negativo	
Producción y Tecnología de Prefabricados, A.E.I.E.	Certificado negativo	
Empresa Nacional Mercados Centrales de Abastecimiento, S.A. (MERCASA)	Certificado negativo	
Mercados Centrales de Abastecimientos de Las Palmas, S.A. (MERCALASPALMAS)	1	125
Mercados Centrales de Abastecimiento de Málaga, S.A. (MERCAMALAGA)	Certificado negativo	
Mercados Centrales de Abastecimiento de Asturias, S.A. (MERCASTURIAS)	Certificado negativo	
Mercados Centrales de Abastecimiento de Córdoba, S.A. (MERCACORDOBA)	1	143
Mercados Centrales de Abastecimientos de Badajoz, S.A. (MERCABADAJEZ, S.A.)	No contestan	
Olympic Moll, S.A.	1	360
Aprotec, S.A.	No contestan	
Aprocat, S.A.	Certificado negativo	
TARSIS, Tecnología, Arquitectura y Sistemas, S.A.	Certificado negativo	
OTRAS SOCIEDADES ESTATALES		
Suelo Industrial de Galicia, S.A. (SIGALSA)	No contestan	
S.A. de Promoción y Equipamiento de Suelo de Villarrobledo (SAPRESVILLARROBLEDO)	Certificado negativo	
Polígono Industrial de Granadilla, S.A.	Certificado negativo	
Gestión Urbanística de la Rioja, S.A. (GESTUR RIOJA)	Certificado negativo	
S.A. de Promoción y Equipamiento de Suelo de Almansa (SAPRESALMANSA)	Certificado negativo	
Junta Mixta de Compensación del Polígono Industrial de Valdepeñas	Certificado negativo	
Cinturón Verde de Oviedo, S.A.	4	3.193
Bilbao Ría 2000, S.A.	4	3.579
S.A. de Promoción y Equipamiento de Suelo de Elda (SAPRESELDA)	No contestan	
Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria, S.A. (SEGISA)	1	51
Redalsa, S.A.	Certificado negativo	
Ingeniería y Economía del Transporte, S.A. (INECO)	Certificado negativo	
Equipamientos de Espacios y Estaciones, S.A. (EQUIDESDA)	1	105
Equisol, S.A.	Certificado negativo	
Tecnología e Investigación Ferroviaria, S.A. (TIFSA)	Certificado negativo	
Enajenación de Materiales Ferroviarios, S.A. (EMFESA)	Certificado negativo	
Comercial del Ferrocarril, S.A. (COMFERSA)	7	1.040
Distribución Almacenaje y Transporte Cargo Express, S.A. (DATSA)	Certificado negativo	
Empresa Nacional de Transporte de Viajeros Por Carretera (ENATCAR)	18	4.240
Transportes Bacoma, S.A.	Certificado negativo	
Comercial de Transportes Mediterraneo, S.A. (CTM)	5	826
La Unión de Benisa, S.A. (UBESA)	3	396
Internacional de Autocares, S.A. (SAIA)	No contestan	
Transportes de Viajeros de Aragón, S.A. (ARATESA)	No contestan	

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II.6.1-2

EMPRESAS	Nº DE CONTRATOS	IMPORTE (millones de pesetas)
Tibus, S.A.	No contestan	
Andreo, S.A.	No contestan	
Compañía General Española de Africa, S.A.	Certificado negativo	
Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.A. (ENRESA)	29	9.469
Ingeniería de Sistemas Para la defensa de España, S.A. (ISDEFE)	3	312
IDAE-Tradema Betanzos, A.I.E.	Certificado negativo	
IDAE-Almusafes, A.I.E.	Certificado negativo	
La Almoraima, S.A.	Certificado negativo	
Sistemas Técnicos de Loterías del Estado, S.A. (S.T.L.)	4	1.527
European Bulk Handling Installation, S.A. (EBHI, S.A.)	No contestan	
Sociedad Estatal Para El desarrollo del Diseño y La Innovación, S.A. (D.Di)	Certificado negativo	
Sociedad Estatal de Estiba y desestiba del Puerto de Algeciras-La Línea, S.A.	Certificado negativo	
Sociedad Estatal de Estiba y desestiba del Puerto de Alcudia, S.A.	Certificado negativo	
Sociedad Estatal de Estiba y desestiba del Puerto de Alicante, S.A.	Certificado negativo	
Sociedad Estatal de Estiba y desestiba del Puerto de Aviles, S.A.	Certificado negativo	
Sociedad Estatal de Estiba y desestiba del Puerto de Barcelona, S.A.	Certificado negativo	
Sociedad Estatal de Estiba y desestiba del Puerto de Bilbao, S.A.	Certificado negativo	
Sociedad Estatal de Estiba y desestiba del Puerto de Cartagena, S.A.	Certificado negativo	
Sociedad Estatal de Estiba y desestiba del Puerto de Castellón, S.A.	Certificado negativo	
Sociedad Estatal de Estiba y desestiba del Puerto de Ceuta, S.A.	Certificado negativo	
Sociedad Estatal de Estiba y desestiba del Puerto de Ferrol, S.A.	Certificado negativo	
Sociedad Estatal de Estiba y desestiba del Puerto de Gandia, S.A.	No contestan	
Sociedad Estatal de Estiba y desestiba del Puerto de Gijón, S.A.	Certificado negativo	
Sociedad Estatal de Estiba y desestiba del Puerto de Huelva, S.A.	Certificado negativo	
Sociedad Estatal de Estiba y desestiba del Puerto de Ibiza, S.A.	Certificado negativo	
Sociedad Estatal de Estiba y desestiba del Puerto de La Coruña, S.A.	Certificado negativo	
Sociedad Estatal de Estiba y desestiba del Puerto de La Luz y Las Palmas, S.A.	No contestan	
Sociedad Estatal de Estiba y desestiba del Puerto de Mahón, S.A.	Certificado negativo	
Sociedad Estatal de Estiba y desestiba del Puerto de Málaga, S.A.	Certificado negativo	
Sociedad Estatal de Estiba y desestiba del Puerto de Marín, S.A.	Certificado negativo	
Sociedad Estatal de Estiba y desestiba del Puerto de Palma de Mallorca, S.A.	Certificado negativo	
Sociedad Estatal de Estiba y desestiba del Puerto de Pasajes, S.A.	Certificado negativo	
Sociedad Estatal de Estiba y desestiba del Puerto de Santander, S.A.	Certificado negativo	
Sociedad Estatal de Estiba y desestiba del Puerto de Sevilla, S.A.	Certificado negativo	
Sociedad Estatal de Estiba y desestiba del Puerto de Tarragona, S.A.	Certificado negativo	
Sociedad Estatal de Estiba y desestiba del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, S.A.	Certificado negativo	
Sociedad Estatal de Estiba y desestiba del Puerto de Valencia, S.A.	Certificado negativo	
Sociedad Estatal de Estiba y desestiba del Puerto de Villagarcía de Arosa, S.A.	Certificado negativo	
Sociedad Estatal de Estiba y desestiba del Puerto de Melilla, S.A.	No contestan	
Sociedad Estatal de Estiba y desestiba del Puerto de La Bahía de Cádiz, S.A.	Certificado negativo	
Sociedad Estatal de Estiba y desestiba del Puerto de Sagunto, S.A.	Certificado negativo	
Sociedad Estatal de Estiba y desestiba del Puerto de Vigo, S.A.	Certificado negativo	
Sociedad Estatal de Estiba y desestiba del Puerto de Almería, S.A.	Certificado negativo	
Sociedad Estatal de Estiba y desestiba del Puerto de Motril, S.A.	Certificado negativo	
Sociedad Estatal de Estiba y desestiba del Puerto de La Estaca, Isla del Hierro, S.A.	Certificado negativo	
Sociedad Estatal de Estiba y desestiba del Puerto de S. Sebastián de La Gomera, S.A.	Certificado negativo	
Gerencia Urbanística Port 2000	2	229
Centro Intermodal de Logística, S.A. (CILSA)	No contestan	

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II.6.1-2

EMPRESAS	Nº DE CONTRATOS	IMPORTE (millones de pesetas)
Valencia Plataforma Intermodal y Logística, S.A.	Certificado negativo	
Ingeniería y Servicios Aeroespaciales, S.A. (INSA)	1	86
Remolques Marítimos, S.A. (REMASA)	5	2.504
Portel, Servicios Telemáticos, S.A.	Certificado negativo	
ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO		
Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (S.E.P.I.)	9	1.488
Red Nacional de Los Ferrocarriles Españoles (RENFE)	200	60.283
Ferrocarriles de Via Estrecha (FEVE)	22	2.095
Sociedad Estatal Fábrica Nacional de Moneda y Timbre	5	835
Instituto para la Diversificación y el Ahorro de la Energía (IDAE)	3	499
Centro para el desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI)	1	145
TOTAL	1.475	598.841

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II.6.1-3

GASTOS DE PERSONAL DE SOCIEDADES ESTATALES NO FINANCIERAS

(en millones de pesetas)

ENTIDAD	Nº DE PERCEP.	Retribuciones monetarias	Retribuciones en especie	Indemnizaciones	Cotizaciones sociales	Otros gastos	TOTAL
Agencia Industrial del Estado (A.I.E.)	92	534	23	51	114	20	742
CSI Corporación Siderurgica, S.A.	41	436	2	170	54	9	671
CSI Productos Largos, S.A.	1.932	7.189	0	569	2.290	0	10.048
CSI Planos, S.A.	6.233	23.691	648	53	7.288	542	32.222
Siderúrgica del Mediterráneo, S.A. (SIDMED)	990	3.845	1.274	59	1.150	124	6.452
Galvanizaciones del Mediterráneo, GALMED, S.A.	49	178	12	4	54	1	249
CSI Transformados, S.A.	1.781	7.318	12	537	2.143	315	10.325
Empresa Nacional Siderurgica, S.A. (ENSIDESA) *	1.190	4.769	0	322	832	0	5.923
Altos Hornos de Vizcaya, S.A. (AHV)	1.493	6.463	0	101	2.064	435	9.063
E. Nacnal. Bazan de Const. Navales Militares, S.A. (BAZAN) *	7.427	26.674	1.558	4.399	7.988	790	41.409
Emp. Nacional Santa Barbara de Ind. Militares, S.A. (E.N.S.B.)	1.960	6.158	395	191	2.081	83	8.908
Astilleros Españoles, S.A. (AESA)	4.783	18.567	179	770	5.991	1.523	27.030
Astilleros y Talleres del Noroeste, S.A. (ASTANO)	1.491	6.221	29	425	1.984	249	8.908
Soc. Estatal de Participaciones Industriales (S.E.P.I.)	217	695	29	90	136	144	1.094
Empresa Nacional del Uranio, S.A. (ENUSA)	695	3.391	190	311	889	207	4.988
Construcciones Aeronauticas, S.A. (CASA) *	7.931	35.231	1.135	4.197	9.824	0	50.187
Babcock y Wilcox Española, S.A. (BWE) *	1.516	8.141	17.938	764	2.115	0	28.958
Indra Sistemas, S.A.	28	282	4	44	37	13	380
Suria K, S.A.	463	1.928	0	29	601	79	2.637
Polasas de Lobregat, S.A.	489	2.093	0	29	672	140	2.934
Iberia, Líneas Aéreas de España, S.A.	22.427	113.898	15.314	4.108	26.853	1.607	161.780
Binter Canarias, S.A. (BINTER)	302	1.793	27	210	355	166	2.551
Viva, Vuelos Internacionales de Vacaciones, S.A. (VIVA AIR)	414	2.679	123	365	605	47	3.819
Aviación y Comercio, S.A. (AVIACO)	1.827	14.652	871	1.415	2.572	496	20.006
Empresa Nacional de Celulosas, S.A. (ENCE)	791	4.237	213	500	1.062	92	6.104
Tabacalera, S.A. *	6.764	28.058	3.347	1.323	7.997	0	40.625

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II.6.1-3

ENTIDAD	Nº DE PERCEP.	Retribuciones monetarias	Retribuciones en especie	Indemnizaciones	Cotizaciones sociales	Otros gastos	TOTAL
Autopistas del Atlántico Concesionaria Española, S.A. (AUDASA)	240	826	76	28	245	28	1.203
Autopista Concesionaria Astur-Leonesa, S.A. (AUCALSA)	116	503	3	13	133	8	660
Compañía Trasmediterránea, S.A.	2.096	9.843	31	1.785	2.450	75	14.184
Minas de Almadén y Arrayanes, S.A. (MAYASA)	445	1.588	3	251	501	61	2.404
Agencia EFE, S.A. *	1.172	6.695	339	787	1.514	128	9.461
Sociedad Estatal de Gestión de Activos, (AGESA)	98	389	0	123	77	11	600
EXPASA - Explotaciones Agrícolas Andaluzas	317	577	26	32	81	0	716
Paradores de Turismo de España, S.A. *	3.677	8.630	184	455	2.769	0	12.038
Soc. Est. para Enseñanzas Aeronáuticas Civiles, S.A. (SENASA)	152	568	10	25	155	5	763
Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA)	5.227	14.353	590	2.104	3.830	53	20.930
Emp. Nacional Mercados Centrales de Abastec., S.A. (MERCASA)	91	438	6	28	96	5	573
Soc. Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo (SEPESES)	174	807	77	60	195	0	1.139
Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE)	36.821	120.046	6.271	8.252	37.814	2.261	174.644
Emp. Nacnal. de Transporte de Viajeros por Carretera (ENATCAR)	325	989	12	55	275	1	1.332
Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE)	2.009	5.790	164	130	1.827	35	7.946
Emp. Nacional de Residuos Radiactivos, S.A. (ENRESA)	274	1.442	34	239	340	117	2.172
Soc. Estatal Fabrica Nacional de Moneda y Timbre	1.642	7.138	0	681	2.064	181	10.084
Inst. para la Diversificación y el Ahorro de la Energía (IDAE)	131	585	3	58	149	6	801
Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI)	141	728	7	197	167	12	1.111
TOTAL.....	128.474	511.056	51.159	36.339	142.133	10.067	750.754

- (1) BAZÁN: «Retribuciones en especie» incluye «Otros Gastos» sin distribuir por importe de 502 millones de ptas.
- (2) CASA: «Retribuciones en especie» incluye «Otros Gastos» sin distribuir por importe de 1.135 millones de ptas.
- (3) BWE: «Retribuciones en especie» incluye «Otros Gastos» sin distribuir por importe de 756 millones de ptas. y «Retribuciones monetarias» incluye gastos de «sueldos y salarios» sin distribuir por importe de 8.141 millones de ptas, por presentarse los datos desglosados fuera de plazo.
- (4) TABACALERA: «Retribuciones en especie» incluye «Otros Gastos» sin distribuir por importe de 1.253 millones de ptas. Los datos de los Administrativos los presenta con los de Técnicos.
- (5) AGENCIA EFE: «Retribuciones monetarias» incluye gastos de «sueldos y salarios» sin distribuir por importe de 39 millones de ptas.
- (6) PARADORES DE TURISMO: Datos de PLANTILLA MEDIA.
- (7) ENSIDESA: Los datos de los Directivos los presenta junto a los de los técnicos.

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II.6.1-4

GASTOS PERSONAL DE SOCIEDADES ESTATALES NO FINANCIERAS
DISTRIBUCIÓN DE RETRIBUCIONES MONETARIAS SEGÚN CATEGORÍAS PROFESIONALES
(en millones de pesetas)

CATEGORIA	NUMERO PERCEPTORES	%	RETRIBUCIONES MONETARIAS TOTALES	%	RETRIBUCIONES MONETARIAS BASICAS	%	RETRIBUCIONES MONETARIAS COMPLEMENTARIAS	%
DIRECTIVO	908	0,67	12.164	2,38	7.630	2,30	4.534	2,5341
TECNICO	30.888	24,06	164.294	32,15	104.362	31,42	59.932	33,4974
ADMINISTRATIVO	19.961	15,49	79.241	15,50	54.642	16,45	24.599	13,7489
OBROS, SUBALT.	66.384	51,39	208.817	40,86	140.400	42,27	68.418	38,2401
OTROS	10.333	8,37	46.540	9,10	25.106	7,55	21.433	11,9795
TOTAL	128.474	100,0	511.056	100,0	332.140	100,0	178.916	100,0

SECTOR PÚBLICO ESTATAL**Anexo II.6.1-5**

**SOCIEDADES ESTATALES NO FINANCIERAS
PLANTILLA A 31-12-96**

PERSONAL	FIJOS	TEMPORALES	AFECTADOS REG. EMPLEO	TOTAL
DIRECTIVOS	1.008	1	5	1.014
TECNICOS	30.339	539	1.606	32.484
ADMINISTRATIVOS	18.602	1.481	1.182	21.265
OBREROS Y SUBALTERNOS	60.470	5.958	4.023	70.451
OTROS	2.163	1.010	87	3.260
TOTAL ...	112.582	8.989	6.903	128.474

Paradores: Datos Plantilla Media.

INCORPORACIONES EJERCICIO 1996

PERSONAL	FIJOS	TEMPORALES	TOTAL
DIRECTIVOS	103	0	103
TECNICOS	216	469	679
ADMINISTRATIVOS	455	802	1.254
OBREROS Y SUBALTERNOS	186	2.591	2.777
OTROS	25	75	100
TOTAL...	985	3.937	4.913

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II.6.1-6

**SERVICIOS CONTRATADOS POR LAS SOCIEDADES ESTATALES
NO FINANCIERAS A TRAVÉS DE EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL**

EMPRESA	NUMERO		IMPORTE (Pts)
	TRABAJAD.	CONTRATOS	
Csi Corporacion Siderurgica S.A	2	2	5.535.427
Csi Productos Largos	17	17	44.705.899
Csi Planos	8	3	4.131.651
Csi Transformados	54	54	89.694.911
Siderúrgica del Mediterráneo S.A (SIDMED)	102	810	133.295.734
Galvanizaciones del Mediterráneo,(GALMED),S.A	12	349	23.768.943
Empresa Nacional Bazan S.A	18	51	28.600.000
Astilleros Españoles ,S.A.(AES)	1	1	3.798.225
Astilleros y Talleres del Noroeste,S.A (ASTANO)	53	-	130.000.000
Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI)	3	3	510.206
Empresa Nacional de Uranio,S.A (ENUSA)	40	40	25.353.911
Babcock y Wilcox Española, S.A.(BWE)	10	10	41.901.336
Indra Sistemas,S.A	1	1	1.300.000
Empresa Nacional de Celulosas,S.A	28	29	34.430.881
Tabacalera	24	26	3.224.311
Autopistas del Atlántico S.A (AUDASA)	20	118	53.909.464
Autopista Concesionaria Astur-Leonesa,S.A	34	122	25.749.457
Aldeasa,S.A	224	236	42.917.794
Explotaciones Agrícolas Andaluzas,S.A (EXPASA)	5	5	222.019
Paradores de Turismo de España,S.A	2.688	6.296	157.046.721
Senasa	18	18	9.645.113
Empresa de Transformación Agraria,S.A (TRAGSA)	10	10	4.839.153
Sepes	5	10	10.759.719
Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE)	3	2	7.346.988
Ferrocarriles de Via Estrecha (FEVE)	31	53	35.080.653
Empresa Nacional de Residuos Radiactivos,S.A (ENRESA)	23	37	37.974.782
Sociedad Estatal Fabrica Nacional de Moneda y Timbre	46	-	58.959.314
Inst. para la Div. y el Ahorr. Energ. (IDAE)	16	20	8.507.931
Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI)	3	7	426.491
TOTAL....	3.499	8.330	1.023.637.034

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II.6.1-7

**SITUACIÓN DE LAS SOCIEDADES ESTATALES NO FINANCIERAS SELECCIONADAS
RESPECTO A LA CONSTITUCIÓN DE FONDOS PARA PENSIONES Y OBLIGACIONES SIMILARES**

(en millones de pesetas)

SOCIEDADES	Con fondos constituidos		Sin fondos constituidos
	Aportaciones del ejercicio 1996 a Fondos externalizados	Fondo Interno constituido hasta el 31/12/1996	
PERTENECIENTES A LA A.I.E.			
CSI Corporación Siderúrgica,S.A.			X
CSI Largos, S.A			X
Emesa-Trefileria, S.A.		190	
Metalúrgica Asturiana, S.A.,(METALSA)			X
Tetracero, S.A.			X
Industrias Galycas, S.A.			X
CSI Planos, S.A.			X
Siderúrgica del Mediterráneo, S.A. (SIDMED)		2.443	
Galvanizados del Mediterráneo, S.A. (GALMED)		55	
Agruminsa, S.A.			X
Cortes y Aplanados Siderúrgicos, S.A. (CASISA)			X
Comercial Siderometarlúrgica Velasco, S.A. (COSIMET)			X
Traden, S.A.			X
CSI Transformados, S.A.			X
Perfiles Especiales, S.A. (PESA)			X
Industrias Cusi, S.A.			X
AHV- Ensidesa Capital, S.A.			X
E.N. Siderúrgica, S.A. (ENSIDESA)			X
Altos Hornos de Vizcaya, S.A. (A.H.V.)			X
S.A. Basauri			X
E.N. Hulleras del Norte, S.A. (HUNOSA)			X
Reicastro, S.A.	Sin respuesta		
Sociedad para el Desarrollo Comarcas Mineras, S.A. (SODECO)			X
Minas de Figaredo, S.A. (FIGAREDO)			X
Acenor, S.A.			X
Productos Tubulares, S.A.		340	
E.N.Bazan de Construcciones. Navales. Militares,S.A. (BAZAN)		38.751	
Saes Capital, S.A.			X

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II.6.1-7

SOCIEDADES	Con fondos constituidos		Sin fondos constituidos
	Aportaciones del ejercicio 1996 a Fondos externalizados	Fondo Interno constituido hasta el 31/12/1996	
S.A. de Electrónica Submarina (SAES)			X
E.N. Santa Barbara de Industrias Militares, S.A. (E.N.S.B.)		1.579	
Internacional de Composites, S.A. (ICSA)		25	
Defex, S.A.			X
Cirex, S.A.			X
S.B.B. Blindados, S.A.		32	
Astilleros Españoles, S.A. (AES)		2.321	
Astilleros de Santander, S.A. (ASTANDER)		232	
Juliana Constructora Gijonesa, S.A.			X
S.A. de Tecnología Naval (SATENA)			X
Servicios Comerciales de Informática y Marítimos, S.A. (SERCIM)			X
Naviera Castellana, S.A.			X
Desgasificaciones y Limpieza Tanques, S.A. (DELTA)			X
Manises Diesel Engine, Co., S.A. (MDE)			X
Potasas de Navarra, S.A.			X
Astilleros y Talleres del Noroeste, S.A. (ASTANO)			X
Remolcadores del Noroeste, S.A. (RENOSA)			X
Hijos de J. Barreras, S.A.			X
Prerreducidos Integrados del Suroeste de España, S.A.			X
EMPRESAS PERTENECIENTES A LA S.E.P.I.			
E.N. de Electricidad, S.A. (ENDESA)	4.035	22.000	
Puerto de Carboneras, S.A. (PUCARSA)	2	33	
Unión Eléctrica de Canarias, S.A. (UNELCO)		8.666	
E.N. Carbonífera del Sur, S.A. (ENCASUR)		1.081	
E.N. Hidroeléctrica Ribagorzana, S.A. (ENHER)	2.199	52.064	
Producción y Suministro de Electricidad, S.A. (PYSESA)		325	
Hidroeléctrica del Alto Ter, S.A. (HEDATSA)		153	
Energía Eléctrica del Ter, S.A. (E.E.TER)		207	
Recursos Energéticos Locales, S.A. (RELSA)		31	
Hidroeléctrica Ampurdán, S.A. (HEASA)		1.246	
Transportes y Distribuciones Eléctricas, S.A. (TYDESA)			X
Redes de Energía, S.A. (REDESA)			X
Eléctrica de Camporrells, S.L.			X

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II.6.1-7

SOCIEDADES	Con fondos constituidos		Sin fondos constituidos
	Aportaciones del ejercicio 1996 a Fondos externalizados	Fondo Interno constituido hasta el 31/12/1996	
Aparcamientos Redaux, S.A.			X
Hidroeléctrica de Catalunya, S.A.		7.357	
Hidroeléctrica El Pastoral, S.A.			X
Térmicas de Besós, S.A.		1.615	
Gas y Electricidad, S.A. (GESA)	Sin respuesta		
Termoeléctrica del Ebro, S.A.,(ELEC BRO)	2	412	
Red Eléctrica de España, S.A.(RED ELECTRICA)	105	84	
Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S.A. (ERZ)	Sin respuesta		
Energías Renovables, S.A. (ERSA)	Sin respuesta		
Gas de Aragón, S.A.	Sin respuesta		
Made, Energías Renovables, S.A. (MADE)			X
Electra de Viesgo, S.A. (VIESGO)		10.849	
Barras Eléctricas Galaico Asturiana, S.A. (BEGASA)		1.219	
Salto del Nansa, S.A.			X
Central Térmica Litoral de Almería (ALMERIA A.I.E.)	153	123	
Central Nuclear Vandellos, II (VANDELLOS, A.I.E.)		3.067	
Endesa Desarrollo, S.A. (ENDESAR)			X
Siepac, S.A.	Sin respuesta		
Sociedad Española Carbón Exterior (CARBOEX)			X
Agrupación Internacional de Servicios Energéticos, S.A. (AISE)			X
Parque Eólico A Capelada, A.I.E.			X
Empresa Nacional Eléctrica de Córdoba, S.A. (ENECO)		846	
CIA. Sevillana de Electricidad, S.A. (SEVILLANA E.)		28.361	
Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S.A. (FECSA)		56.161	
Empresa Nacional del Uranio, S.A. (ENUSA)	92	307	
Empresa Nacional Adaro, S.A.			X
Construcciones Aeronáuticas, S.A. (CASA)		915	
Cía. Española de Sistemas Aeronáuticos, S.A. (CESA, S.A.)		15	
Attom, S.A.			X
Aeronáutica Industrial, S.A. (AISA)			X
Babcock Wilcox Española, S.A. (BWE)		1.425	
Grúas y Utilajes, S.A. (GRUTISA)			X
Industrias Mecánicas del Noroeste, S.A. (IMENOSA)	Sin respuesta		

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II.6.1-7

SOCIEDADES	Con fondos constituidos		Sin fondos constituidos
	Aportaciones del ejercicio 1996 a Fondos externalizados	Fondo Interno constituido hasta el 31/12/1996	
Purificadores de Agua, S.A. (PASA)			X
Inirail, S.A.			X
Iniexport, S.A.			X
INI, Medio Ambiente, S.A.			X
Babcock Montajes, S.A.			X
Equipos Nucleares, S.A. (ENSA)			X
Industria Española del Aluminio, S.A. (INESPAL)	489	527	X
Aluminio Español, S.A. (ALUMINIO)			X
Alumina Española, S.A. (ALUMINA)			X
Inespal Metal, S.A.	235	9	
Inespal Extrusión, S.A.	38	3	
Ferroprefil, S.A.		37	
Perfiles de Aluminio, S.A. (PERFIALSA)			X
longraf, S.A.	Sin respuesta		
Inespal Conversión, S.A.	16		
Inespal Laminación, S.A.	464	7	
Indra Sistemas, S.A.			X
Indra DTD, S.A.			X
Elt, S.A. (ELT)			X
Electrónica de Mando y Control, S.A. (EMAC)			X
Empresa Nacional de Optica, S.A. (ENOSA)			X
Guiado y Control, S.A. (GYCONSA)			X
Indra SCA, S.A.			X
Electrónica Ensa, S.A. (E. ENSA)			X
Indra SSI, S.A.	Sin respuesta		
Central de Informática, S.A. (CENINSA)	Sin respuesta		
Tecnologías y Sistemas de Seguridad, S.A. (TESIS)			X
Almagrera, S.A.			X
Explotaciones Aroche, S.A.			X
Suria K, S.A.		49	
Comercial de Potasas, S.A. (COPOSA)			X
Tráfico de Mercancías, S.A. (TRAMER)			X
Potasas de Llobregat, S.A.		1.033	

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II.6.1-7

SOCIEDADES	Con fondos constituidos		Sin fondos constituidos
	Aportaciones del ejercicio 1996 a Fondos externalizados	Fondo Interno constituido hasta el 31/12/1996	
IBERIA, Líneas Aéreas de España, S.A.	2.588	53.175	
Campos Velázquez, S.A.			X
Iber-swiss Catering, S.A.			X
Binter Canarias, S.A. (BINTER)			X
Binter Mediterráneo, S.A.			X
Compañía de Explotación de Aviones Cargueros, Cargosur, S.A.			X
Compañía Auxiliar al Cargo Exprés, S.A. (CACESA)			X
Viva, Vuelos Internacionales de Vacaciones, S.A. (VIVA AIR)	75		
Consultores Hansa, S.A.			X
Iberia Tecnología, S.A.			X
Sistemas Automatizados Agencias de Viaje, S.A. (SAVIA)	3		
Aviacion y Comercio, S.A. (AVIACO)	314	9.740	
Empresa Nacional Elcano de la Marina Mercante, S.A. (ELCANO/ENE)		33	
Drillmar, S.A.			X
Empresa Nacional de Celulosas, S.A. (ENCE)	158	3.923	
Electroquímica del Noroeste, S.A. (ELNOSA)			X
Ibersilva, S.A.	45		
Norte Forestal, S.A. (NORFOR)	4		
Técnica Forestal Mecanizada, S.L. (TECFORM)			X
Empresa Auxiliar de la Industria, S.A. (AUXINI)	Sin respuesta		
Desarrollo de Operaciones Mineras, S.A. (DOMI)			X
Mantenimientos, Ayuda a la Explotación y Servicios, S.A. (MAESSA)			X
Empresa Nacional de Ingeniería y Tecnología, S.A. (INITEC)		66	
Sociedad para el Desarrollo Industrial de Andalucía, S.A. (SODIAN)			X
Sociedad para el Desarrollo Industrial de Aragón, S.A. (SODIAR)			X
Sociedad para el Desarrollo Industrial de Castilla y León, S.A. (SODICAL)			X
Sociedad para el Desarrollo Industrial de Castilla-La Mancha, S.A. (SODICAMAN)			X
Sociedad para el Desarrollo Industrial de Canarias, S.A. (SODICAN)	Sin respuesta		
Sociedad para el Desarrollo Industrial de Extremadura, S.A. (SODIEX)			X
Empresa Nacional de Innovación, S.A. (ENISA)			X
Infoleasing, Sociedad de Arrendamiento Financiero, S.A.			X
Infoinvest, S.A.			X
Ingruinsa, S.A.			X

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II.6.1-7

SOCIEDADES	Con fondos constituidos		Sin fondos constituidos
	Aportaciones del ejercicio 1996 a Fondos externalizados	Fondo Interno constituido hasta el 31/12/1996	
Empresa Nacional para el Desarrollo de la Industria Alimentaria, S.A. (ENDIASA)			X
Novamor, S.A.			X
Productos Murcianos Alimentarios, S.A. (PROMURAL)			X
Cofivacasa, S.A.			X
Tecnología y Gestión de la Innovación, S.A.			X
Sagane, S.A.			X
EMPRESAS CONTROLADAS POR LA D.G. PATRIMONIO DEL ESTADO			
Tabacalera, S.A.	2.094	1.938	
Interprestige, S.A.			X
Tabapress, S.A.			X
Compañía Inmobiliaria Darsa Gaditana, S.A.			X
Exportadora de Tabaco de Ceuta y Melilla (Tabacmesa, S.A.)			X
Hebra, Promoción e Inversiones, S.A.			X
Servicio de Venta Automática, S.A.			X
Distribución y Explot. De Máquinas Automát. Del Norte, S.A. (DEMAN)	Sin respuesta		
Empresa Nacional de Autopistas, S.A. (ENAUASA)			X
Autopistas del Atlántico Concesionaria Española, S.A. (AUDASA)		499	
Servicios de Autopistas y Autovías, S.A. (SERAUSA)			X
Autopista Concesionaria Astur-Leonesa, S.A. (AUCALSA)			X
Autopistas de Navarra, S.A. (AUDENASA)	3		X
Asirú, S.A.			X
Ibérica de Restauración, S.A.			X
Autoestradas de Galicia, Autopistas de Galicia, Concesionaria de la Xunta, S.A.			X
Compañía Trasmediterránea, S.A.			X
Naviera Mallorquina, S.A.			X
Agencia Schembri, S.A.			X
S.E para la ejec. de progr. y actuac. conmemorativas del V Centenario del Descubrimiento de América, S.A.			X
Minas de Almadén y Arrayanes, S.A. (MAYASA)			X
Agencia EFE, S.A.		729	
Efegestión, S.A.			X
Efeagro, S.A.			X
Almacenes, Depósitos y Estaciones Aduaneras, S.A. (ALDEASA, S.A.)		206	

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II.6.1-7

SOCIEDADES	Con fondos constituidos		Sin fondos constituidos
	Aportaciones del ejercicio 1996 a Fondos externalizados	Fondo Interno constituido hasta el 31/12/1996	
Distribución Climatizada, S.A. (CLIMA-DIS)			X
Aldeasa Internacional, S.A.			X
Aldeasa, Almacenaje y Distribución, S.A. (ALDEASA A y D)		22	
Inmobiliaria de Promociones y Arriendos, S.A. (IMPROASA)			X
Sociedad Estatal de Tasaciones, S.A. (SESTASA)			X
Sociedad Estatal de Gestión de Activos, S.A. (AGESA)			X
SEGIPSA, Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, S.A.			X
Compañía Española de Tabaco en Rama, S.A. (CETARSA)			X
Explotaciones Agrícolas Andaluzas, S.A. (EXPASA)			X
Barcelona Holding Olímpico, S.A. (HOLSA)		53	
Sdad.española de Estudios para la Comun. Fija a través del Estrecho de Gibraltar, S.A. (SECEGSA)			X
Programas y Explotaciones de Radiodifusión, S.A. (PROERSA)			X
Empresa para la Gestión de Residuos Industriales, S.A. (EMGRISA)			X
Paradores de Turismo de España, S.A.		156	
Alimentos y Aceites, S.A. (ALYCESA)			X
Oleaginosas del Centro, S.A. (OLCESA)	Sin respuesta		
Corporación Olivarera del Sur para el Desarrollo Oleícola, S.A. (COOSUR)			X
Aceites Vírgenes de Oliva de Baena, S.A. (ABASA)			X
Sociedad Estatal para las Enseñanzas Aeronáuticas Civiles, S.A. (SENASA)			X
EMAER Empresa Internacional de Infraestructuras, Mantenimiento y Servicios Aeronáuticos, S.A.			X
Infraestructuras y Equipamientos Hispalenses, S.A. (INFEHSA)			X
Sociedad Estatal de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios, S.A. (SIEP)		19	
Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA)		5.918	
Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A. (TRAGSATEC)			X
Producción y Tecnología de Prefabricados, A.E.I.E.			X
Empresa Nacional de Mercados Centrales de Abastecimiento, S.A. (MERCASA)			X
Mercados Centrales de Abastecimiento de Las Palmas, S.A. (MERCALAS-PALMAS)			X
Mercados Centrales de Abastecimiento de Málaga, S.A. (MERCAMALAGA)			X
Mercados Centrales de Abastecimiento de Tenerife, S.A. (MERCATENERIFE)			X
Mercados Centrales de Abastecimiento de Asturias, S.A. (MERCASTURIAS)			X

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II.6.1-7

SOCIEDADES	Con fondos constituidos		Sin fondos constituidos
	Aportaciones del ejercicio 1996 a Fondos externalizados	Fondo interno constituido hasta el 31/12/1996	
Mercados Centrales de Abastecimiento de Córdoba, S.A. (MERCACORDOBA)			X
Mercados Centrales de Abastecimientos de Badajoz, S.A. (MERCABADAJEZ, S.A.)			X
Olympic Moll, S.A.			X
Aprocat, S.A.			X
TARSIS, Tecnología, Arquitectura y Sistemas, S.A			X
Equicosa			
OTRAS SOCIEDADES ESTATALES			
Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento del Suelo (SEPES)			X
Suelo Industrial de Galicia, S.A. (SIGALSA)			X
S.A. de Promoción y Equipamiento de Suelo de Villarrobledo (SAPRESVILLARROBLEDO)			X
Polígono Industrial de Granadilla, S.A.			X
Gestión Urbanística de la Rioja, S.A. (GESTUR RIOJA)			X
S.A. de Promoción y Equipamiento de Suelo de Almansa (SAPRESALMANSA)			X
Junta Mixta de Compensación del Polígono Industrial de Valdepeñas			X
Cinturón Verde de Oviedo, S.A.			X
Bilbao Ría 2000, S.A.			X
S.A. de Promoción y Equipamiento de Suelo de Elda (SAPRESELD)	Sin respuesta		
Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria, S.A. (SEGISA)			X
Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE)		34.729	
Empresa Nacional de Transporte de Viajeros por Carretera (ENATCAR)			X
Transportes Bacoma, S.A.			X
Comercial de Transportes Mediterráneo, S.A. (CTM)			X
La Unión de Benisa, S.A.			X
Transportes de Viajeros de Aragón, S.A. (ARATESA)			X
Tibus, S.A.			X
Andreo, S.A.			X
Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE)	74		
Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.A. (ENRESA)	19		
Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S.A. (ISDEFE)			X
Sociedad Estatal Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT)		518	
Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI)			X
La Almoraima. S.A.			X

SECTOR PÚBLICO ESTATAL

Anexo II.6.1-7

SOCIEDADES	Con fondos constituidos		Sin fondos constituidos
	Aportaciones del ejercicio 1996 a Fondos externalizados	Fondo Interno constituido hasta el 31/12/1996	
Sistemas Técnicos de Loterías del Estado, S.A. (S.T.L.)	4		
European Bulk Handling Installation, S.A. (EBHI, S.A.)			X
Sociedad Estatal para el Desarrollo del Diseño y la Innovación, S.A. (D.D.I.)			X
Escuela Oficial de Turismo			X
Centro Intermodal de Logística, S.A. (CILSA)			X
Valencia Plataforma Intermodal y Logística, S.A.			X
Ingeniería y Servicios Aeroespaciales, S.A. (INSA)			X
Sociedad Estatal de Salvamento y Seguridad Marítima (SASEMAR)			X
Remolques Marítimos, S.A. (REMASA)			X
Portel, Servicios Telemáticos, S.A.			X
Comisión del Sistema Eléctrico Nacional			X

Número de contratos que cumplen esta condición: 2*16-Dic-98*

19960033 AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN INIA (Inst. Nal. Invest. y Tecnol. Agraria y Alim.)
CONSULTORÍA Y ASISTENCIA CONCURSO Pres. Adjud.: 35.404.768
SERVICIO DE VIGILANCIA EN LAS DEPENDENCIAS DEL INIA

19960034 AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN INIA (Inst. Nal. Invest. y Tecnol. Agraria y Alim.)
CONSULTORÍA Y ASISTENCIA CONCURSO Pres. Adjud.: 79.500.000
SERVICIO DE LIMPIEZA

Número de contratos que cumplen esta condición: 1*16-Dic-98*

19960014 AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN D. G. de Sanidad de la Producción Agraria
CONSULTORÍA Y ASISTENCIA NEGOCIADO Pres. Adjud.: 34.153.330
POTENCIAR LA LUCHA CONTRA LA PESTE PORCINA AFRICANA Y EL DIAGNÓSTICO DE ENFERMEDADES EXÓTICAS.

(RECIBIDO EN EL TRÁMITE DE ALEGACIONES)

Número de contratos que cumplen esta condición: 7*16-Dic-98*

19960035 ASUNTOS EXTERIORES D. G. del Servicio Exterior
OBRAS NEGOCIADO Pres. Adjud.: 78.942.113
REFORMA DE LA NUEVA CANCELLERÍA DE LA EMBAJADA EN DAKAR.

(RECIBIDO EN EL TRÁMITE DE ALEGACIONES)

19960036 ASUNTOS EXTERIORES D. G. del Servicio Exterior
OBRAS NEGOCIADO Pres. Adjud.: 29.041.258
REFORMA DE LA NUEVA CANCELLERÍA DE LA EMBAJADA DE ESPAÑA EN KINGSTON.

(RECIBIDO EN EL TRÁMITE DE ALEGACIONES)

19960037 ASUNTOS EXTERIORES D. G. del Servicio Exterior
CONSULTORÍA Y ASISTENCIA NEGOCIADO Pres. Adjud.: 31.250.146
SEGURO ACCIDENTES

(RECIBIDO EN EL TRÁMITE DE ALEGACIONES)

19960038 ASUNTOS EXTERIORES D. G. del Servicio Exterior
CONSULTORÍA Y ASISTENCIA CONCURSO Pres. Adjud.: 83.742.302
SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA EL M.A.E. Y SUS DEPENDENCIAS.

(RECIBIDO EN EL TRÁMITE DE ALEGACIONES)

19960039 ASUNTOS EXTERIORES D. G. del Servicio Exterior
CONSULTORÍA Y ASISTENCIA DIRECTA Pres. Adjud.: 240.000.000
TRANSPORTE DE VALIJA DEL M.A.E.

(RECIBIDO EN EL TRÁMITE DE ALEGACIONES)

19960040 ASUNTOS EXTERIORES D. G. del Servicio Exterior
CONSULTORÍA Y ASISTENCIA CONCURSO Pres. Adjud.: 43.212.731
SEGURO TRANSPORTE MENAJE DE LOS FUNCIONARIOS DEL M.A.E.

(RECIBIDO EN EL TRÁMITE DE ALEGACIONES)

19960041 ASUNTOS EXTERIORES D. G. del Servicio Exterior
CONSULTORÍA Y ASISTENCIA CONCURSO Pres. Adjud.: 450.000.000
SERVICIO DE GESTIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LOS VIAJES CON CARGO AL PRESUPUESTO M.A.E.

(RECIBIDO EN EL TRÁMITE DE ALEGACIONES)

Número de contratos que cumplen esta condición: 1 16-Dic-98

19960233 DEFENSA Mando Aéreo del Centro, 1º Región Aérea
SUMINISTROS CONCURSO Pres. Adjud.: 30.000.000
ALIMENTACIÓN TROPA 2.º SEMESTRE 1996. BASE AÉREA DE VILLANUBLA

(RECIBIDO EN EL TRÁMITE DE ALEGACIONES)

Número de contratos que cumplen esta condición: 3 16-Dic-98

19960210 DEFENSA Agrupación del Cuartel General (Aire)
SUMINISTROS CONCURSO Pres. Adjud.: 65.758.926
INSTALACIÓN RED LOCAL B. A. DE TORREJÓN.

(RECIBIDO EN EL TRÁMITE DE ALEGACIONES)

19960211	DEFENSA	Agrupación del Cuartel General (Aire)
SUMINISTROS	CONCURSO	Pres. Adjud.: 41.230.490
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE INFORMÁTICA.		
(RECIBIDO EN EL TRÁMITE DE ALEGACIONES)		

19960212	DEFENSA	Agrupación del Cuartel General (Aire)
SUMINISTROS	CONCURSO	Pres. Adjud.: 41.855.082
INITIAL CAOC CAPABI LITX PARA CAOC MOVIL DEL MOA		
(RECIBIDO EN EL TRÁMITE DE ALEGACIONES)		

Número de contratos que cumplen esta condición: 13 *16-Dic-98*

19960215	DEFENSA	Mando del Apoyo Logístico Ejército del Aire
SUMINISTROS	CONCURSO	Pres. Adjud.: 92.640.000
REPOSICIÓN MATERIAL CONTRA INCENDIOS.		
(RECIBIDO EN EL TRÁMITE DE ALEGACIONES)		

19960217	DEFENSA	Mando del Apoyo Logístico Ejército del Aire
SUMINISTROS	NEGOCIADO	Pres. Adjud.: 62.674.800
SUM. EQUIPOS AP MISIL SIDEWINDER B. A. MORON.		
(RECIBIDO EN EL TRÁMITE DE ALEGACIONES)		

19960218	DEFENSA	Mando del Apoyo Logístico Ejército del Aire
SUMINISTROS	NEGOCIADO	Pres. Adjud.: 60.765.042
ADQ.1 AUTOEXTINTOR NODRIZA		
(RECIBIDO EN EL TRÁMITE DE ALEGACIONES)		

19960220	DEFENSA	Mando del Apoyo Logístico Ejército del Aire
SUMINISTROS	NEGOCIADO	Pres. Adjud.: 59.817.123
ADQ. ELEMENTOS ROTATORIOS MOTOR TFE.731 AVIÓN E.25.		
(RECIBIDO EN EL TRÁMITE DE ALEGACIONES)		

19960221	DEFENSA	Mando del Apoyo Logístico Ejército del Aire
SUMINISTROS	CONCURSO	Pres. Adjud.: 56.110.000
ADQ. PRODUCTOS LUBRICANTES AVIACIÓN Y AUTOMOCIÓN.		

(RECIBIDO EN EL TRÁMITE DE ALEGACIONES)

19960222	DEFENSA	Mando del Apoyo Logístico Ejército del Aire
SUMINISTROS	CONCURSO	Pres. Adjud.: 51.216.000
REPOSICIÓN MATERIAL CONTRA INCENDIOS.		

(RECIBIDO EN EL TRÁMITE DE ALEGACIONES)

19960223	DEFENSA	Mando del Apoyo Logístico Ejército del Aire
SUMINISTROS	CONCURSO	Pres. Adjud.: 46.682.688
ADQ. KITS HELICES AVS.T.19.		

(RECIBIDO EN EL TRÁMITE DE ALEGACIONES)

19960224	DEFENSA	Mando del Apoyo Logístico Ejército del Aire
SUMINISTROS	NEGOCIADO	Pres. Adjud.: 41.023.739
ADQ. REPU. PARA CADENA PARALELO SADA		

(RECIBIDO EN EL TRÁMITE DE ALEGACIONES)

19960226	DEFENSA	Mando del Apoyo Logístico Ejército del Aire
SUMINISTROS	NEGOCIADO	Pres. Adjud.: 40.000.000
EXPTE. AB. ADQ. REPU. AV.E.26 Y AOG		

(RECIBIDO EN EL TRÁMITE DE ALEGACIONES)

19960228	DEFENSA	Mando del Apoyo Logístico Ejército del Aire
SUMINISTROS	NEGOCIADO	Pres. Adjud.: 35.550.000
ADQ. EQUIPOS DOTAR SISTEMAS SIMOC C.15A		

(RECIBIDO EN EL TRÁMITE DE ALEGACIONES)

19960229	DEFENSA	Mando del Apoyo Logístico Ejército del Aire
SUMINISTROS	NEGOCIADO	Pres. Adjud.: 29.929.800
AMPL. FUNC. ENLACE AWCS/SADA		

(RECIBIDO EN EL TRÁMITE DE ALEGACIONES)

19960230	DEFENSA	Mando del Apoyo Logístico Ejército del Aire
SUMINISTROS	CONCURSO	Pres. Adjud.: 25.572.000
ADZ. REPU. SIST. ESM/ECM AVS TR.12		

(RECIBIDO EN EL TRÁMITE DE ALEGACIONES)

19960231	DEFENSA	Mando del Apoyo Logístico Ejército del Aire
CONSULTORÍA Y ASISTENCIA	NEGOCIADO	Pres. Adjud.: 151.261.867
PRIMAS DE SEGURO OBLIGATORIO DE VEHÍCULOS DEL EJÉRCITO DEL AIRE.		

(RECIBIDO EN EL TRÁMITE DE ALEGACIONES)

CONTRATOS NO RECIBIDOS (1996)

(por órgano de contratación)

Número de contratos que cumplen esta condición: 1 *16-Dic-98*

19960235	DEFENSA	D. de Servicios Técnicos (Armada)
SUMINISTROS	CONCURSO	Pres. Adjud.: 36.127.235
ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE REDES DE ÁREA LOCAL PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DE LA ARMADA Y SUMINISTRO DE MATERIAL INFORMÁTICO		

CONTRATOS NO RECIBIDOS (1996)

(por órgano de contratación)

Número de contratos que cumplen esta condición: 20 *16-Dic-98*

19960239	DEFENSA	I. N. de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas»
OBRAS	NEGOCIADO	Pres. Adjud.: 25.577.974
REFORMA COMEDOR MASPALOMAS		

19960240	DEFENSA	I. N. de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas»
OBRAS	NEGOCIADO	Pres. Adjud.: 26.795.504
REFORMADO LABORAT. MATERIALES AVANZADOS		

19960241	DEFENSA	I. N. de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas»
OBRAS	NEGOCIADO	Pres. Adjud.: 55.627.649
REFORMA SUBDIRECCIÓN PROGRAMAS		

19960242	DEFENSA	I. N. de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas»
OBRAS	NEGOCIADO	Pres. Adjud.: 61.503.488
4070-0045/96.-DESPACHOS Y LABORATORIOS OPTRÓNICOS		
19960243	DEFENSA	I. N. de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas»
SUMINISTROS	NEGOCIADO	Pres. Adjud.: 35.604.000
4 IRCMS PARA AVIÓN BLANCO MIRACH		
19960244	DEFENSA	I. N. de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas»
SUMINISTROS	CONCURSO	Pres. Adjud.: 26.058.240
TORNO CNC CON POSIBILIDAD TRABAJO MANUAL		
19960245	DEFENSA	I. N. de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas»
SUMINISTROS	NEGOCIADO	Pres. Adjud.: 28.980.000
4070-0086.-CÁMARA INFRARROJOS PARA OPTRÓNICOS		
19960246	DEFENSA	I. N. de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas»
SUMINISTROS	NEGOCIADO	Pres. Adjud.: 41.450.280
SISTEMA DE SIMULACIÓN IMPACTO		
19960247	DEFENSA	I. N. de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas»
SUMINISTROS	NEGOCIADO	Pres. Adjud.: 29.000.000
4510-0001/96.-SISTEMA COMPUTACIÓN EN PARALELO		
19960248	DEFENSA	I. N. de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas»
SUMINISTROS	NEGOCIADO	Pres. Adjud.: 56.147.070
SISTEMA DE CONMUTACIÓN.		
19960249	DEFENSA	I. N. de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas»
SUMINISTROS	CONCURSO	Pres. Adjud.: 44.527.234
SISTEMA PROTECCIÓN ANTIINGESTIÓN.		
19960250	DEFENSA	I. N. de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas»
SUMINISTROS	NEGOCIADO	Pres. Adjud.: 51.585.038
FABRICACIÓN Y MONTAJE DE ANILLO		
19960251	DEFENSA	I. N. de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas»
SUMINISTROS	NEGOCIADO	Pres. Adjud.: 28.350.000
SIMULADOR SOLAR DE DOBLE FUENTE		

19960252	DEFENSA	I. N. de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas»
SUMINISTROS	NEGOCIADO	Pres. Adjud.: 26.888.614
ADQUISICIONES DE ESTACIONES TRABAJO		

19960253	DEFENSA	I. N. de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas»
SUMINISTROS	NEGOCIADO	Pres. Adjud.: 50.261.410
LOTE BLANCOS AÉREOS CAMPAÑA ETEDEA		

19960254	DEFENSA	I. N. de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas»
OBRAS	NEGOCIADO	Pres. Adjud.: 47.062.379
3020-0004/96.-RECINTO SALA SEGUIMIENTO PROGRAMA MINISAT		

19960255	DEFENSA	I. N. de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas»
OBRAS	NEGOCIADO	Pres. Adjud.: 88.455.478
REFORMADO METROLOGÍA Y CALIBRACIÓN.		

19960256	DEFENSA	I. N. de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas»
OBRAS	NEGOCIADO	Pres. Adjud.: 31.239.754
INTEGRACIÓN SISTEMAS		

19960257	DEFENSA	I. N. de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas»
OBRAS	NEGOCIADO	Pres. Adjud.: 54.639.236
AMPL. INSTALACIÓN INTEGR. MINISATÉLITES.		

19960258	DEFENSA	I. N. de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas»
OBRAS	NEGOCIADO	Pres. Adjud.: 69.850.754
INSTALACIÓN CENTRO CONTROL LANZAMIENTO		

Número de contratos que cumplen esta condición: 1

16-Dic-98

19960084	ECONOMÍA Y HACIENDA	D. G. Patrimonio del Estado
OBRAS	CONCURSO	Pres. Adjud.: 195.404.043
PROYECTO DE EJECUCIÓN DE COMISARÍA DE POLICÍA EN CANILLAS, MADRID.		

Número de contratos que cumplen esta condición: 4

16-Dic-98

19960092 ECONOMÍA Y HACIENDA Organismo Nal. Loterías y Apuestas del Estado

CONSULTORÍA Y ASISTENCIA NEGOCIADO Pres. Adjud.: 27.840.000

MTO. Y REPARACIÓN DE MÁQUINAS VALIDADORAS, 1/7/95 A 30/6/96.

19960093 ECONOMÍA Y HACIENDA Organismo Nal. Loterías y Apuestas del Estado

CONSULTORÍA Y ASISTENCIA NEGOCIADO Pres. Adjud.: 40.000.000

MTO., ASISTENCIA TÉCNICA Y MANEJO EQUIPOS SORTEOS ONLAE.

19960096 ECONOMÍA Y HACIENDA Organismo Nal. Loterías y Apuestas del Estado

CONSULTORÍA Y ASISTENCIA CONCURSO Pres. Adjud.: 59.860.000

ADQUISICIÓN LOTES MERCHANDISING REPARTIR ESTABLECIM. RED BÁSICA.

19960097 ECONOMÍA Y HACIENDA Organismo Nal. Loterías y Apuestas del Estado

CONSULTORÍA Y ASISTENCIA CONCURSO Pres. Adjud.: 52.764.920

ADQUISICIÓN PAPEL AUTOCOPIATIVO Y DIN A-4 Y DIN A-3.

Número de contratos que cumplen esta condición: 10

16-Dic-98

19960126 EDUCACIÓN Y CULTURA D. G. de Coordinación y de la Alta Inspección

OBRAS CONCURSO Pres. Adjud.: 62.177.460

AMPLIACIÓN DE DIEZ UDS. EN I.E.S. N.º 5 DE ALBACETE.

19960127 EDUCACIÓN Y CULTURA D. G. de Coordinación y de la Alta Inspección

OBRAS CONCURSO Pres. Adjud.: 63.433.841

IMPLANTACIÓN CICLOS F.P. HOSTELERÍA EN I.E.S. DE ALBACETE.

19960128 EDUCACIÓN Y CULTURA D. G. de Coordinación y de la Alta Inspección

SUMINISTROS CONCURSO Pres. Adjud.: 40.000.000

ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DIDÁCTICO. LOTES. BADAJOZ.

19960129 EDUCACIÓN Y CULTURA D. G. de Coordinación y de la Alta Inspección

SUMINISTROS CONCURSO Pres. Adjud.: 28.980.506

EQUIPAMIENTO CENTRO NUEVO. LOTES. BADAJOZ.

19960130	EDUCACIÓN Y CULTURA	D. G. de Coordinación y de la Alta Inspección
SUMINISTROS	CONCURSO	Pres. Adjud.: 30.000.000
EQUIPAMIENTO MODALIDADES BACHILLERATO. LOTES. BADAJOZ.		
19960131	EDUCACIÓN Y CULTURA	D. G. de Coordinación y de la Alta Inspección
SUMINISTROS	CONCURSO	Pres. Adjud.: 45.000.000
EQUIPAMIENTO CICLOS FORMATIVOS (FSE). LOTES. BADAJOZ.		
19960132	EDUCACIÓN Y CULTURA	D. G. de Coordinación y de la Alta Inspección
SUMINISTROS	CONCURSO	Pres. Adjud.: 47.071.000
EQUIPAMIENTO CENTRO BIOCLIMÁTICO (SCE). BADAJOZ.		
19960133	EDUCACIÓN Y CULTURA	D. G. de Coordinación y de la Alta Inspección
SUMINISTROS	CONCURSO	Pres. Adjud.: 31.800.000
EQUIPO IMPL. CICLOS FORMATIVOS F.P. BADAJOZ.		
19960134	EDUCACIÓN Y CULTURA	D. G. de Coordinación y de la Alta Inspección
CONSULTORÍA Y ASISTENCIA	CONCURSO	Pres. Adjud.: 80.447.874
TRANSPORTE ESCOLAR. BALEARES.		
19960153	EDUCACIÓN Y CULTURA	D. G. de Coordinación y de la Alta Inspección
CONSULTORÍA Y ASISTENCIA	NEGOCIADO	Pres. Adjud.: 135.797.424
TRANSPORTE ESCOLAR. BALEARES.		

Número de contratos que cumplen esta condición: 1 16-Dic-98

19960156	FOMENTO	D. G. Telecomunicaciones
SUMINISTROS	CONCURSO	Pres. Adjud.: 39.140.000
SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA PRUEBAS DE COMPATIBILIDAD ELECTROMAGNÉTICA.		
(RECIBIDO EN EL TRÁMITE DE ALEGACIONES)		

Número de contratos que cumplen esta condición: 1 16-Dic-98

19960157	FOMENTO	D. G. Ferrocarriles y Transportes por Carretera
SUMINISTROS	NEGOCIADO	Pres. Adjud.: 25.017.642
MATERIAL INFORMÁTICO.		

Número de contratos que cumplen esta condición: 34			16-Dic-98
19960165	FOMENTO		D. G. de Carreteras
CONSULTORÍA Y ASISTENCIA	CONCURSO	Pres. Adjud.:	96.357.442
REDACCIÓN PROYECTO SEGURIDAD VIAL 1995-1996.			
19960166	FOMENTO		D. G. de Carreteras
CONSULTORÍA Y ASISTENCIA	CONCURSO	Pres. Adjud.:	91.300.000
PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN EXPROPIACIONES. DUPLICACIÓN N-V, N-430 Y N-630.			
19960167	FOMENTO		D. G. de Carreteras
CONSULTORÍA Y ASISTENCIA	CONCURSO	Pres. Adjud.:	87.447.236
REDACCIÓN PROGRAMA SEGURIDAD VIAL 1995-1996.			
19960168	FOMENTO		D. G. de Carreteras
CONSULTORÍA Y ASISTENCIA	CONCURSO	Pres. Adjud.:	82.884.521
ELABORACIÓN DE INFORMES PREVIOS A LA SUPERVISIÓN DE PROYECTOS.			
19960169	FOMENTO		D. G. de Carreteras
CONSULTORÍA Y ASISTENCIA	CONCURSO	Pres. Adjud.:	73.996.342
CONTROL Y VIG. OBRAS: 33-B-3490, 32-B-2990, 33-B-3550, 33-B-3020, 33-B-3220.			
19960170	FOMENTO		D. G. de Carreteras
CONSULTORÍA Y ASISTENCIA	CONCURSO	Pres. Adjud.:	40.249.013
CONTROL Y VIGILANCIA: VARIANTE DE POBLETE. CN-420, P.K. 191-193.- TRAMO: POBLETE.			
19960171	FOMENTO		D. G. de Carreteras
CONSULTORÍA Y ASISTENCIA	CONCURSO	Pres. Adjud.:	29.750.602
PROYECTO CONSTRUCCIÓN. ACONDICIONAMIENTO N-II, P.K. 718,250 AL 721,250.			
19960172	FOMENTO		D. G. de Carreteras
CONSULTORÍA Y ASISTENCIA	CONCURSO	Pres. Adjud.:	26.089.560
REALIZACIÓN DE INSPECCIONES ESPECIALES EN NUEVE PUENTES DE LA R.I.G.E.			
19960173	FOMENTO		D. G. de Carreteras
CONSULTORÍA Y ASISTENCIA	CONCURSO	Pres. Adjud.:	25.023.201
REDACCIÓN ESTUDIO INFORMATIVO. N-340, P.K. 125 AL 128,5. TRAMO: VTE. DEL BARRANO.			
19960179	FOMENTO		D. G. de Carreteras
OBRAS	NEGOCIADO	Pres. Adjud.:	95.131.618
O. COMPL. INSTAL. RIEGO Y PROT. TALUDES. DISTRIBUIDOR NORTE M-40. TRAMO: ICN-VI ENLACE ZARZUELA.			
19960180	FOMENTO		D. G. de Carreteras
OBRAS	NEGOCIADO	Pres. Adjud.:	89.550.997
NUEVO ACCESO A VILLANUA ETC. CN-330, P.K.657,5 AL 670,4. TR: VILLANUA-CANFRANC ESTACIÓN.			

19960181	FOMENTO	D. G. de Carreteras
OBRAS	NEGOCIADO	Pres. Adjud.: 88.667.206
CN-420, P.K.505,4 AL 516,4. TRAMO: RIUDECOLS-REUS.		
19960182	FOMENTO	D. G. de Carreteras
OBRAS	NEGOCIADO	Pres. Adjud.: 77.615.165
O. COMPL. PASO INFERIOR AV. PESET ALEIXANDRE-AVDA. PRIMA REIG CON CALLE SAGUNTO EN VALENCIA.		
19960183	FOMENTO	D. G. de Carreteras
OBRAS	NEGOCIADO	Pres. Adjud.: 70.241.466
O. C. ACONDICIONAMIENTO V-802 ALBOREA-COFRENTES. TRAMO: L.P. ALBACETE-COFRENTES.		
19960184	FOMENTO	D. G. de Carreteras
OBRAS	NEGOCIADO	Pres. Adjud.: 62.786.650
REACONDIC. ACCESOS. CN-IV MADRID-CÁDIZ. AUTOVÍA ANDALUCÍA. TRAMO: LA LUISIANA-CARMONA.		
19960185	FOMENTO	D. G. de Carreteras
OBRAS	NEGOCIADO	Pres. Adjud.: 52.573.691
O. C. REPOSICIÓN CAÑADA REAL, ALBACETE-MURCIA. CN-344. VARIANTE DE JUMILLA		
19960186	FOMENTO	D. G. de Carreteras
OBRAS	NEGOCIADO	Pres. Adjud.: 47.215.746
O. C. ACOND. ACCESOS Y TRAVESÍA AYORA CN-330, P.K.112,4 AL 114,87 LIM. PROV. ALBACETE-AYORA.		
19960187	FOMENTO	D. G. de Carreteras
OBRAS	NEGOCIADO	Pres. Adjud.: 46.787.341
PROYECTO COMPL. N12. MEJORA TRAVESÍA BARRERA Y CONST. ACERAS CN-540. TR: CHANTADA-CAMBEO.		
19960188	FOMENTO	D. G. de Carreteras
OBRAS	NEGOCIADO	Pres. Adjud.: 44.472.647
O. COMPL. PASO DISTINTO NIVEL I INTERSEC. CN-232 Y LR-115. CN-232, TRAMO: RINCÓN DE SOTO		
19960189	FOMENTO	D. G. de Carreteras
OBRAS	NEGOCIADO	Pres. Adjud.: 44.325.536
O. C. MEJORA INTERS. Y SEÑAL. VERTICAL. CN-II P.K. 79,500 AL 105,000. TRIJUEQUE-INTER. CON C-204.		
19960190	FOMENTO	D. G. de Carreteras
OBRAS	NEGOCIADO	Pres. Adjud.: 44.059.895
O. COMPL. RESTAUR. PUENTE ANTIGUO Y OBRAS VARIAS. CN-403, P.K. 12,400/14,100. TRAMO: TOLEDO-TORRIJOS.		
19960191	FOMENTO	D. G. de Carreteras
OBRAS	NEGOCIADO	Pres. Adjud.: 38.820.748
O. COMPL. MODIF. SERVICIOS. CN-III, P.K. 3,600 AL 8,400. ENLACE CON LA M-40.		
19960192	FOMENTO	D. G. de Carreteras
OBRAS	NEGOCIADO	Pres. Adjud.: 35.086.178
REF. AMPLIAC. TABLERO PUENTE S/RÍO TORIO. CN-621, PK. 0 AL 25. TR: LEÓN A DEVESA DE CUREÑO		

19960193	FOMENTO	D. G. de Carreteras
OBRAS	NEGOCIADO	Pres. Adjud.: 33.595.745
CONST. APARCAMIENTOS, ETC. CN-621 P.K. 411 AL 418. TRAMO: POTES-CASTRO CILLORIGO.		
19960194	FOMENTO	D. G. de Carreteras
OBRAS	NEGOCIADO	Pres. Adjud.: 26.999.762
O. COMPL. CN-II AUTOVÍA DE ARAGON, P.K. 38,670 AL 51,400. TRAMO: MECO-GUADALAJARA.		
19960195	FOMENTO	D. G. de Carreteras
OBRAS	NEGOCIADO	Pres. Adjud.: 26.628.295
O. C. ACOND. VÍAS DE SERVICIO E INTERSEC. CN-630, P.K. 619,505 AL 620,550. TRAVESÍA DE MÉRIDA.		
19960196	FOMENTO	D. G. de Carreteras
OBRAS	NEGOCIADO	Pres. Adjud.: 26.577.636
O. COMPL. DESVÍO PROVISIONAL Y OBRAS VS. CN-432, P.K. 194,6/197,7. TR: PEÑARROYA-BÉLMEZ.		
19960197	FOMENTO	D. G. de Carreteras
OBRAS	NEGOCIADO	Pres. Adjud.: 26.323.299
O. COMPL. ACCESO A MONZALBARBA. VARIANTE C. Z-A-5263. TR: INTERSEC. N-232. P.K. 0 AL 1,901.		
19960200	FOMENTO	D. G. de Carreteras
OBRAS	CONCURSO	Pres. Adjud.: 6.202.707.910
AUTOVÍA DE LEVANTE A FRANCIA POR ARAGÓN. CN-330, P.K. 529,2 AL 551,3. TR: ZUERA (N) ALMUDÉVAR.		
19960203	FOMENTO	D. G. de Carreteras
OBRAS	CONCURSO	Pres. Adjud.: 1.085.967.627
MEDIDAS CORRECTORAS DISMIN. RUIDOS TRÁFICO AUTOVIA M-40, P.K. 3,200 AL 5,100.		
19960206	FOMENTO	D. G. de Carreteras
OBRAS	CONCURSO	Pres. Adjud.: 78.871.470
SEÑAL. HORIZONTAL VS. CARRETERAS DE INTERÉS GRAL. ESTADO A SU PASO POR PROV. TARRAGONA.		
19960207	FOMENTO	D. G. de Carreteras
OBRAS	CONCURSO	Pres. Adjud.: 57.350.000
REPINT. MARCAS VIALES. CARRETERAS: N-630, P.K. 529,0 AL 598,2 Y N-521 P.K. 0 AL A52,1.		
19960208	FOMENTO	D. G. de Carreteras
OBRAS	CONCURSO	Pres. Adjud.: 50.913.938
OBRAS COMPL. RAMAL CONEXIÓN DISTRIBUIDOR ESTE CON M-40 (NORTE) CN-II-ENLACE BARAJAS, P.K. 10,5.		
19960209	FOMENTO	D. G. de Carreteras
OBRAS	SUBASTA	Pres. Adjud.: 489.672.000
REFUERZO FIRME CN-400 P.K. 50,00 A L 95,50 OCAÑA TARANCÓN Y MEJORA PAVIMENTO CARRETERAS PROV. DE TOLEDO.		

Número de contratos que cumplen esta condición: 1 16-Dic-98

19960124 MEDIO AMBIENTE Mancomunidad de los Canales del Taibilla
SUMINISTROS CONCURSO Pres. Adjud.: 101.351.056
SUMINISTRO DE CLORO LÍQUIDO PARA EL AÑO 1997.

Número de contratos que cumplen esta condición: 1 16-Dic-98

19960123 MEDIO AMBIENTE Confederación Hidrográfica del Guadiana
OBRAS CONCURSO Pres. Adjud.: 288.607.652
PROYECTO BÁSICO DE EDIFICIO DE OFICINAS EN PARCELA D.22 DEL P.E.R.I. DE ZAFRA. HUELVA.

Número de contratos que cumplen esta condición: 4 16-Dic-98

19960104 SANIDAD Y CONSUMO OO.AA. Instituto de Salud Carlos III
CONSULTORÍA Y ASISTENCIA CONCURSO Pres. Adjud.: 66.194.834
SERVICIO DE LIMPIEZA DEL INSALUD CARLOS III. EXP: SGCS17/96.

(RECIBIDO EN EL TRÁMITE DE ALEGACIONES)

19960105 SANIDAD Y CONSUMO OO.AA. Instituto de Salud Carlos III
CONSULTORÍA Y ASISTENCIA CONCURSO Pres. Adjud.: 107.446.050
SERVICIO DE VIGILANCIA DEL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III (PRÓRROGA 1995). EX: SGCV27/96

(RECIBIDO EN EL TRÁMITE DE ALEGACIONES)

19960106 SANIDAD Y CONSUMO OO.AA. Instituto de Salud Carlos III
CONSULTORÍA Y ASISTENCIA CONCURSO Pres. Adjud.: 27.535.020
EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL BOLETÍN EPIDEMIOLÓGICO PARA EL CENTRO NACIONAL DE EPIDEMIOLOGÍA. EXP: ECV113/96

(RECIBIDO EN EL TRÁMITE DE ALEGACIONES)

19960107 SANIDAD Y CONSUMO OO.AA. Instituto de Salud Carlos III
SUMINISTROS CONCURSO Pres. Adjud.: 46.952.503
ADQUISICIÓN DE BASES DE DATOS Y PUBLICACIONES PERIÓDICAS PARA EL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III. EXP: SGCS16/96.

(RECIBIDO EN EL TRÁMITE DE ALEGACIONES)

Número de contratos que cumplen esta condición: 5

16-Dic-98

19960118 TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES I. N. de Empleo

CONSULTORÍA Y ASISTENCIA CONCURSO Pres. Adjud.: 96.380.000

ELABORACIÓN Y EDICIÓN DIVERSOS PAQUETES FORMATIVOS. LOTES.

19960119 TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES I. N. de Empleo

CONSULTORÍA Y ASISTENCIA CONCURSO Pres. Adjud.: 33.800.000

REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS. LOTES.

19960120 TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES I. N. de Empleo

CONSULTORÍA Y ASISTENCIA NEGOCIADO Pres. Adjud.: 60.000.000

TRANSPORTE PAQUETERÍA NACIONAL. LOTES.

19960121 TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES I. N. de Empleo

SUMINISTROS CONCURSO Pres. Adjud.: 33.636.720

IMPRESOS CONTINUO Y PLANO. LOTES

19960122 TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES I. N. de Empleo

SUMINISTROS CONCURSO Pres. Adjud.: 243.823.850

EQUIPO Y MATERIAL DIDÁCTICO. LOTES.

Número de contratos que cumplen esta condición: 7

16-Dic-98

19960062 ENTES PÚBLICOS Agencia Estatal de Administración Tributaria

CONSULTORÍA Y ASISTENCIA NEGOCIADO Pres. Adjud.: 57.241.479

MANTENIMIENTO ASCENSORES DIVERSAS DEPENDENCIAS A.E.A.T.

19960063 ENTES PÚBLICOS Agencia Estatal de Administración Tributaria

CONSULTORÍA Y ASISTENCIA CONCURSO Pres. Adjud.: 123.018.899

967200088.—SERVICIO DE SEGURIDAD DE LOS EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO ECONÓMICO FINANCIERO.

19960064	ENTES PÚBLICOS	Agencia Estatal de Administración Tributaria
CONSULTORÍA Y ASISTENCIA	CONCURSO	Pres. Adjud.: 627.240.478
968000301.—ESTRATEGIA DE LA COMUNICACIÓN DE LA A.E.A.T. PARA 1996		
19960065	ENTES PÚBLICOS	Agencia Estatal de Administración Tributaria
CONSULTORÍA Y ASISTENCIA	CONCURSO	Pres. Adjud.: 800.000.000
ESTRATEGIA DE LA COMUNICACION DE LA A.E.A.T. PARA 1996.		
19960066	ENTES PÚBLICOS	Agencia Estatal de Administración Tributaria
CONSULTORÍA Y ASISTENCIA	CONCURSO	Pres. Adjud.: 110.450.000
968240108.—968200254.—LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DE VARIOS DEPARTAMENTOS DE MADRID (LOTES 1, 6 Y 7) DURANTE 1996.		
19960068	ENTES PÚBLICOS	Agencia Estatal de Administración Tributaria
CONSULTORÍA Y ASISTENCIA	CONCURSO	Pres. Adjud.: 63.800.000
LIMPIEZA LOCALES DELEGACIÓN VALENCIA.		
19960069	ENTES PÚBLICOS	Agencia Estatal de Administración Tributaria
CONSULTORÍA Y ASISTENCIA	CONCURSO	Pres. Adjud.: 40.700.000
VIGILANCIA DELEGACIÓN DE VALENCIA.		

SEGURIDAD SOCIAL

Anexo II.8.1-1

**VARIACIÓN DEL BALANCE DE SITUACIÓN
DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

(en millones de pesetas)

ACTIVO	EJERCICIO 1996	EJERCICIO 1995	VARIACIÓN	%
<u>INMOVILIZADO</u>	<u>55.763</u>	<u>50.966</u>	<u>4.797</u>	<u>9,41</u>
INMOVILIZADO MATERIAL	<u>55.746</u>	<u>50.961</u>	<u>4.785</u>	<u>9,39</u>
200. TERRENOS Y BIENES NATURALES	0	0	0	-
202. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	44.138	41.103	3.035	7,38
203. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.982	1.428	554	38,80
204. MATERIAL DE TRANSPORTE	65	66	(1)	(1,52)
205. MOBILIARIO Y ENSERES	10.959	10.331	628	6,08
206. EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	9.890	8.815	1.075	12,20
290. AMORTIZACIÓN ACUMULADA INMOV. MAT.	(11.288)	(10.782)	(506)	4,69
INMOVILIZADO FINANCIERO	<u>17</u>	<u>5</u>	<u>12</u>	<u>240,00</u>
270. FIANZAS CONSTITUIDAS A MEDIO Y L./P.	17	5	12	240,00
<u>DEUDORES</u>	<u>25.559</u>	<u>18.887</u>	<u>6.672</u>	<u>35,33</u>
450. DEUDORES POR PRESTACIONES	25.409	18.756	6.653	35,47
472. SEGURIDAD SOCIAL DEUDORA	42	45	(3)	(6,67)
561. ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS CONCEDIDOS	11	21	(10)	(47,62)
569. OTROS DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS	97	65	32	49,23
<u>CUENTAS FINANCIERAS</u>	<u>896</u>	<u>2.346</u>	<u>(1.450)</u>	<u>(61,81)</u>
534. PRÉSTAMOS CONCEDIDOS A CORTO PLAZO	137	124	13	10,48
540. FIANZAS CONSTITUIDAS A CORTO PLAZO	0	0	0	-
545. DEPÓSITOS CONSTITUIDOS A CORTO PLAZO	0	0	0	-
570. CAJA	7	7	0	0,00
573. OTROS BANCOS E INSTITUCIONES DE CRÉDITO	752	2.215	(1.463)	(66,05)
<u>PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN</u>	<u>457</u>	<u>971</u>	<u>(514)</u>	<u>(52,94)</u>
557. OPERACIONES EN CURSO	65	579	(514)	(88,77)
591. SALDOS DEUD. SOMETIDOS A PROC. DEPUR.	392	392	0	0,00
TOTAL ACTIVO	82.675	73.170	9.505	12,99
CUENTAS DE ORDEN	109.425	3.501	105.924	3.025,54

SEGURIDAD SOCIAL

Anexo II.8.1-1

**VARIACIÓN DEL BALANCE DE SITUACIÓN
DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**
(en millones de pesetas)

PASIVO	EJERCICIO 1996	EJERCICIO 1995	VARIACIÓN	%
<u>PATRIMONIO Y RESERVAS</u>	<u>(134.181)</u>	<u>(18.722)</u>	<u>(115.459)</u>	<u>(616,70)</u>
101. TESORERÍA G. CUENTA DE NETO PATRIMONIAL	(134.181)	(18.722)	(115.459)	(616,70)
<u>DEUDAS A LARGO PLAZO Y MEDIO</u>	<u>13</u>	<u>12</u>	<u>1</u>	<u>8,33</u>
180. FIANZAS RECIBIDAS A MEDIO Y LARGO PLAZO	1	0	1	-
185. DEPÓSITOS RECIBIDOS A MEDIO Y L./P.	12	12	0	0,00
<u>DEUDAS A CORTO PLAZO</u>	<u>190.924</u>	<u>72.587</u>	<u>118.337</u>	<u>163,03</u>
400. ACREEDORES OBLIG. REC. EJER. CORRIENTE.	10.301	8.330	1.971	23,66
402. ACREEDORES OBLIG. REC. PTOS. CERRADOS	242	478	(236)	(49,37)
475. HACIENDA PÚBLICA ACREEDORA	177.208	61.488	115.720	188,20
477. SEGURIDAD SOCIAL ACREEDORA	1.069	972	97	9,98
510. DEPÓSITOS RECIBIDOS A DISPOS. DE TERCEROS	702	586	116	19,80
512. ENTIDADES DE PREV. SOCIAL DE FUNCIONARIOS	0	1	(1)	(100,00)
519. OTROS ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS.	1.402	732	670	91,53
<u>PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN</u>	<u>25.919</u>	<u>19.293</u>	<u>6.626</u>	<u>34,34</u>
555. OTRAS PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	25.621	18.995	6.626	34,88
592. SALDOS ACREED. SOMETIDOS A PROC. DEPUR.	298	298	0	0,00
TOTAL PASIVO	82.675	73.170	9.505	12,99

CUENTAS DE ORDEN	109.425	3.501	105.924	3.025,54

SEGURIDAD SOCIAL

Anexo II.8.1-2

VARIACIÓN DEL BALANCE DE SITUACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD

(en millones de pesetas)

ACTIVO	EJERCICIO 1996	EJERCICIO 1995	VARIACIÓN	%
INMOVILIZADO	359.304	329.708	29.596	8,98
INMOVILIZADO MATERIAL	358.661	329.660	29.001	8,80
200. TERRENOS Y BIENES NATURALES	304	514	(210)	(40,86)
202. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	263.824	240.839	22.985	9,54
203. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	66.070	50.099	15.971	31,88
204. MATERIAL DE TRANSPORTE	766	766	0	0,00
205. MOBILIARIO Y ENSERES	115.197	119.624	(4.427)	(3,70)
206. EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	7.209	5.995	1.214	20,25
208. OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	95	86	9	10,47
290. AMORTIZACIÓN ACUMULADA INMOV. MAT.	(94.804)	(88.263)	(6.541)	(7,41)
INMOVILIZADO FINANCIERO	643	48	595	1239,58
252. OTRAS PARTICIPACIONES	576	0	576	-
253. OBLIGACIONES Y OTRAS INV. RENTA FIJA	1	1	0	0,00
265. PRÉSTAMOS Y ANTICIPOS AL PERSONAL	4	10	(6)	(60,00)
270. FIANZAS CONSTITUIDAS A MEDIO Y L./P.	32	37	(5)	(13,51)
275. DEPÓSITOS CONSTITUIDOS A MEDIO Y L./P.	30	0	30	-
EXISTENCIAS	16.999	16.833	166	0,99
30. FÁRMACOS ESPECÍFICOS (MEDICAMENTOS)	5.580	5.485	95	1,73
31. MATERIAL SANITARIO DE CONSUMO	6.938	6.981	(43)	(0,62)
32. COMESTIBLES Y BEBIDAS	138	142	(4)	(2,82)
33. INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARIO	186	200	(14)	(7,00)
34. INSTRUMENTAL Y PEQ. UTILLAJE NO SANITARIO	72	79	(7)	(8,86)
35. ROPERIA	1.305	1.267	38	3,00
37. MATERIALES PARA CONSUMO Y REPOSICIÓN	2.780	2.679	101	3,77
38. MATERIALES PARA VENTA	0	0	0	-
DEUDORES	8.096	8.870	(774)	(8,73)
472. SEGURIDAD SOCIAL DEUDORA	1.186	1.426	(240)	(16,83)
560. DEPÓSITOS CONSTITUIDOS	0	0	0	-
561. ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS CONCEDIDOS	5.334	5.871	(537)	(9,15)
569. OTROS DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS	1.576	1.573	3	0,19
CUENTAS FINANCIERAS	1.314	1.268	46	3,63
534. PRÉSTAMOS CONCEDIDOS A CORTO PLAZO	999	934	65	6,96
540. FIANZAS CONSTITUIDAS A CORTO PLAZO	0	15	(15)	(100,00)
545. DEPÓSITOS CONSTITUIDOS A CORTO PLAZO	12	0	12	-
570. CAJA	21	26	(5)	(19,23)
573. OTROS BANCOS E INSTITUCIONES DE CRÉDITO	282	293	(11)	(3,75)
PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	1.004	1.098	(94)	(8,56)
557. OPERACIONES EN CURSO	83	177	(94)	(53,11)
591. SALDOS DEUD. SOMETIDOS A PROC. DEPUR.	921	921	0	0,00
TOTAL ACTIVO	386.717	357.777	28.940	8,09
CUENTAS DE ORDEN	72.533	20.816	51.717	248,45

SEGURIDAD SOCIAL

Anexo II.8.1-2

**VARIACIÓN DEL BALANCE DE SITUACIÓN
DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD**

(en millones de pesetas)

PASIVO	EJERCICIO 1996	EJERCICIO 1995	VARIACIÓN	%
<u>PATRIMONIO Y RESERVAS</u>	<u>(529.765)</u>	<u>(302.216)</u>	<u>(227.549)</u>	<u>(75,29)</u>
101. TESORERÍA G. CUENTA DE NETO PATRIMONIAL	(529.765)	(302.216)	(227.549)	(75,29)
<u>DEUDAS A LARGO PLAZO Y MEDIO</u>	<u>49</u>	<u>11</u>	<u>38</u>	<u>345,45</u>
180. FIANZAS RECIBIDAS A MEDIO Y LARGO PLAZO	47	44	3	6,82
185. DEPÓSITOS RECIBIDOS A MEDIO Y L./P.	2	(33)	35	106,06
<u>DEUDAS A CORTO PLAZO</u>	<u>914.988</u>	<u>658.565</u>	<u>256.423</u>	<u>38,94</u>
400. ACREEDORES OBLIG. REC. EJER. CORRIENTE	306.217	274.543	31.674	11,54
402. ACREEDORES OBLIG. REC. PTOS. CERRADOS	517.098	342.331	174.767	51,05
475. HACIENDA PÚBLICA ACREEDORA	71.851	24.122	47.729	197,87
477. SEGURIDAD SOCIAL ACREEDORA	11.163	8.778	2.385	27,17
510. DEPÓSITOS RECIBIDOS A DISPOS. DE TERCEROS	114	102	12	11,76
511. ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS RECIBIDOS	0	36	(36)	(100,00)
512. ENTIDADES DE PREV. SOCIAL DE FUNCIONARIOS	1	1	0	0,00
519. OTROS ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS	8.543	8.652	(109)	(1,26)
520. FIANZAS RECIBIDAS A CORTO PLAZO	1	0	1	-
525. DEPÓSITOS RECIBIDOS A CORTO PLAZO	0	0	0	-
<u>PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN</u>	<u>1.445</u>	<u>1.417</u>	<u>28</u>	<u>1,98</u>
555. OTRAS PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	284	256	28	10,94
592. SALDOS ACREED. SOMETIDOS A PROC. DEPUR.	1.161	1.161	0	0,00
TOTAL PASIVO	386.717	357.777	28.940	8,09

CUENTAS DE ORDEN	72.533	20.816	51.717	248,45

SEGURIDAD SOCIAL

Anexo II.8.1-3

**VARIACIÓN DEL BALANCE DE SITUACIÓN
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES**

(en millones de pesetas)

ACTIVO	EJERCICIO 1996	EJERCICIO 1995	VARIACIÓN	%
<u>INMOVILIZADO</u>	<u>33.587</u>	<u>77.935</u>	<u>(44.348)</u>	<u>(56,90)</u>
INMOVILIZADO MATERIAL	<u>33.587</u>	<u>77.934</u>	<u>(44.347)</u>	<u>(56,90)</u>
200. TERRENOS Y BIENES NATURALES	0	0	0	-
202. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	30.390	70.557	(40.167)	(56,93)
203. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	309	1.423	(1.114)	(78,29)
204. MATERIAL DE TRANSPORTE	227	366	(139)	(37,98)
205. MOBILIARIO Y ENSERES	4.681	11.383	(6.702)	(58,88)
206. EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	814	1.118	(304)	(27,19)
290. AMORTIZACIÓN ACUMULADA INMOV. MAT.	(2.834)	(6.913)	4.079	59,00
INMOVILIZADO FINANCIERO	<u>0</u>	<u>1</u>	<u>(1)</u>	<u>(100,00)</u>
270. FIANZAS CONSTITUIDAS A MEDIO Y L./P.	0	1	(1)	(100,00)
<u>EXISTENCIAS</u>	<u>270</u>	<u>881</u>	<u>(611)</u>	<u>(69,35)</u>
30. FÁRMACOS ESPECÍFICOS (MEDICAMENTOS)	4	4	0	0,00
31. MATERIAL SANITARIO DE CONSUMO	42	110	(68)	(61,82)
32. COMESTIBLES Y BEBIDAS	38	164	(126)	(76,83)
33. INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARIO	3	16	(13)	(81,25)
34. INSTRUMENTAL Y PEQ. UTILLAJE NO SANITARIO	16	64	(48)	(75,00)
35. ROPERIA	70	213	(143)	(67,14)
37. MATERIALES PARA CONSUMO Y REPOSICIÓN	97	310	(213)	(68,71)
<u>DEUDORES</u>	<u>4.619</u>	<u>3.885</u>	<u>734</u>	<u>18,89</u>
450. DEUDORES POR PRESTACIONES	4.592	3.840	752	19,58
472. SEGURIDAD SOCIAL DEUDORA	24	43	(19)	(44,19)
561. ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS CONCEDIDOS	1	1	0	0,00
569. OTROS DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS	2	1	1	100,00
<u>CUENTAS FINANCIERAS</u>	<u>124</u>	<u>261</u>	<u>(137)</u>	<u>(52,49)</u>
534. PRÉSTAMOS CONCEDIDOS A CORTO PLAZO	80	169	(89)	(52,66)
540. FIANZAS CONSTITUIDAS A CORTO PLAZO	0	1	(1)	(100,00)
570. CAJA	2	2	0	0,00
573. OTROS BANCOS E INSTITUCIONES DE CRÉDITO	42	89	(47)	(52,81)
<u>PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN</u>	<u>217</u>	<u>223</u>	<u>(6)</u>	<u>(2,69)</u>
557. OPERACIONES EN CURSO	6	12	(6)	(50,00)
591. SALDOS DEUD. SOMETIDOS A PROC. DEPUR.	211	211	0	0,00
TOTAL ACTIVO	38.817	83.185	(44.368)	(53,34)
CUENTAS DE ORDEN	20.148	16.830	3.318	19,71

SEGURIDAD SOCIAL

Anexo II.8.1-3

**VARIACIÓN DEL BALANCE DE SITUACIÓN
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES**

(en millones de pesetas)

PASIVO	EJERCICIO 1996	EJERCICIO 1995	VARIACIÓN	%
<u>PATRIMONIO Y RESERVAS</u>	<u>(66.438)</u>	<u>(5.322)</u>	<u>(61.116)</u>	<u>(1148,37)</u>
101. TESORERÍA G. CUENTA DE NETO PATRIMONIAL	(66.438)	(5.322)	(61.116)	(1148,37)
<u>DEUDAS A LARGO PLAZO Y MEDIO</u>	<u>14</u>	<u>16</u>	<u>(2)</u>	<u>(12,50)</u>
160. PRÉSTAMOS RECIBIDOS A MEDIO Y L./P.	1	1	0	0,00
180. FIANZAS RECIBIDAS A MEDIO Y LARGO PLAZO	13	15	(2)	(13,33)
<u>DEUDAS A CORTO PLAZO</u>	<u>100.471</u>	<u>84.481</u>	<u>15.990</u>	<u>18,93</u>
400. ACREEDORES OBLIG. REC. EJER. CORRIENTE	28.991	26.851	2.140	7,97
402. ACREEDORES OBLIG. REC. PTOS. CERRADOS	50.933	38.920	12.013	30,87
475. HACIENDA PÚBLICA ACREEDORA	951	754	197	26,13
477. SEGURIDAD SOCIAL ACREEDORA	255	703	(448)	(63,73)
510. DEPÓSITOS RECIBIDOS A DISPOS. DE TERCEROS	19.341	17.253	2.088	12,10
512. ENTIDADES DE PREV. SOCIAL DE FUNCIONARIOS	0	0	0	-
<u>PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN</u>	<u>4.770</u>	<u>4.010</u>	<u>760</u>	<u>18,95</u>
555. OTRAS PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	4.602	3.842	760	19,78
592. SALDOS ACREED. SOMETIDOS A PROC. DEPUR.	168	168	0	0,00
TOTAL PASIVO	38.817	83.185	(44.368)	(53,34)

CUENTAS DE ORDEN	20.148	16.830	3.318	19,71

SEGURIDAD SOCIAL

Anexo II.8.1-4

VARIACIÓN DEL BALANCE DE SITUACIÓN DEL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA

(en millones de pesetas)

ACTIVO	EJERCICIO 1996	EJERCICIO 1995	VARIACIÓN	%
INMOVILIZADO	18.400	17.701	699	3,95
INMOVILIZADO MATERIAL	18.211	17.448	763	4,37
200. TERRENOS	0	27	(27)	(100,00)
202. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	18.138	16.752	1.386	8,27
203. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	397	234	163	69,66
204. MATERIAL DE TRANSPORTE	86	86	0	0,00
205. MOBILIARIO Y ENSERES	5.794	5.780	14	0,24
206. EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	317	201	116	57,71
290. AMORTIZACIÓN ACUMULADA INMOV. MAT.	(6.521)	(5.632)	(889)	(15,78)
INMOVILIZADO FINANCIERO	189	253	(64)	(25,30)
250. ACCIONES CON COTIZACIÓN OFICIAL	0	0	0	-
253. OBLIGACIONES Y OTRAS INV. DE RENTA. FIJA	3	3	0	0,00
266. INVERSIONES SOCIALES	185	249	(64)	(25,70)
270. FIANZAS CONSTITUIDAS A MEDIO Y L./P.	1	0	1	-
275. DEPÓSITOS CONSTITUIDOS A MEDIO Y L./P.	0	1	(1)	(100,00)
EXISTENCIAS	81	80	1	1,25
30. FÁRMACOS ESPECÍFICOS (MEDICAMENTOS)	2	4	(2)	(50,00)
31. MATERIAL SANITARIO DE CONSUMO	21	33	(12)	(36,36)
32. COMESTIBLES Y BEBIDAS	3	4	(1)	(25,00)
33. INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARIO	1	4	(3)	(75,00)
34. INSTRUMENTAL Y PEQ. UTILLAJE NO SANITARIO	9	9	0	0,00
35. ROPERIA	23	16	7	43,75
37. MATERIALES PARA CONSUMO Y REPOSICIÓN	22	10	12	120,00
DEUDORES	680	469	211	44,99
450. DEUDORES POR PRESTACIONES	636	409	227	55,50
472. SEGURIDAD SOCIAL DEUDORA	14	14	0	0,00
560. DEPÓSITOS CONSTITUIDOS	2	2	0	0,00
561. ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS CONCEDIDOS	1	2	(1)	(50,00)
564. ORGANIS. MT Y SS Y MATEP PAGOS P/S. CTA.	0	10	(10)	(100,00)
569. OTROS DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS	27	32	(5)	(15,63)
CUENTAS FINANCIERAS	169	174	(5)	(2,87)
531. VALORES DE RENTA FIJA	0	0	0	-
532. ACCIONES CON COTIZACIÓN OFICIAL	7	7	0	0,00
534. PRÉSTAMOS CONCEDIDOS A CORTO PLAZO	35	43	(8)	(18,60)
570. CAJA	42	44	(2)	(4,55)
573. OTROS BANCOS E INSTITUCIONES DE CRÉDITO	85	80	5	6,25
PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	29	41	(12)	(29,27)
557. OPERACIONES EN CURSO	29	41	(12)	(29,27)
TOTAL ACTIVO	19.359	18.465	894	4,84
CUENTAS DE ORDEN	4.001	666	3.335	500,75

SEGURIDAD SOCIAL

Anexo II.8.1-4

**VARIACIÓN DEL BALANCE DE SITUACIÓN
DEL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA**

(en millones de pesetas)

PASIVO	EJERCICIO 1996	EJERCICIO 1995	VARIACIÓN	%
<u>PATRIMONIO Y RESERVAS</u>	<u>9.860</u>	<u>12.724</u>	<u>(2.864)</u>	<u>(22,51)</u>
100. PATRIMONIO	1.569	1.569	0	0,00
101. TESORERÍA G. CUENTA DE NETO PATRIMONIAL	(13.831)	(9.864)	(3.967)	(40,22)
113. RESERVAS LEGALES	22.122	21.019	1.103	5,25
<u>DEUDAS A LARGO PLAZO Y MEDIO</u>	<u>573</u>	<u>65</u>	<u>508</u>	<u>781,54</u>
160. PRÉSTAMOS RECIBIDOS A MEDIO Y L./P.	540	62	478	770,97
180. FIANZAS RECIBIDAS A MEDIO Y LARGO PLAZO	32	2	30	1500,00
185. DEPÓSITOS RECIBIDOS A MEDIO Y L./P.	1	1	0	0,00
<u>DEUDAS A CORTO PLAZO</u>	<u>8.285</u>	<u>5.248</u>	<u>3.037</u>	<u>57,87</u>
400. ACREEDORES OBLIG. REC. EJER. CORRIENTE	2.136	2.466	(330)	(13,38)
402. ACREEDORES OBLIG. REC. PTOS. CERRADOS	52	45	7	15,56
475. HACIENDA PÚBLICA ACREEDORA	5.821	2.353	3.468	147,39
477. SEGURIDAD SOCIAL ACREEDORA	260	313	(53)	(16,93)
510. DEPÓSITOS RECIBIDOS A DISPOS. DE TERCEROS	7	50	(43)	(86,00)
512. ENTIDADES DE PREV. SOCIAL DE FUNCIONARIOS	0	0	0	-
519. OTROS ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS	9	13	(4)	(30,77)
520. FIANZAS RECIBIDAS A CORTO PLAZO	0	8	(8)	(100,00)
<u>PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN</u>	<u>641</u>	<u>428</u>	<u>213</u>	<u>49,77</u>
555. OTRAS PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	641	428	213	49,77
TOTAL PASIVO	19.359	18.465	894	4,84
CUENTAS DE ORDEN	4.001	666	3.335	500,75

SEGURIDAD SOCIAL

Anexo II.8.1-5

VARIACIÓN DEL BALANCE DE SITUACIÓN DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

(en millones de pesetas)

ACTIVO	EJERCICIO 1996	EJERCICIO 1995	VARIACIÓN	%
INMOVILIZADO	(439.268)	(81.157)	(358.111)	(441,26)
INMOVILIZADO MATERIAL	<u>303.237</u>	<u>252.887</u>	<u>50.350</u>	<u>19,91</u>
200. TERRENOS	738	683	55	8,05
202. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	267.116	218.845	48.271	22,06
203. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.016	988	28	2,83
204. MATERIAL DE TRANSPORTE	122	110	12	10,91
205. MOBILIARIO Y ENSERES	16.241	14.867	1.374	9,24
206. EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	55.625	49.153	6.472	13,17
209. BIENES EN ESTADO DE VENTA	2.466	2.470	(4)	(0,16)
290. AMORTIZACIÓN ACUMULADA INMOV. MAT.	(40.087)	(34.229)	(5.858)	(17,11)
INTERNO DEL SISTEMA	<u>(744.215)</u>	<u>(336.124)</u>	<u>(408.091)</u>	<u>(121,41)</u>
240. EE.GG. CUENTA DE NETO PATRIMONIAL	(744.215)	(336.124)	(408.091)	(121,41)
INMOVILIZADO FINANCIERO	<u>1.710</u>	<u>2.080</u>	<u>(370)</u>	<u>(17,79)</u>
250. ACCIONES CON COTIZACIÓN OFICIAL	121	121	0	0,00
251. ACCIONES SIN COTIZACIÓN OFICIAL	40	40	0	0,00
253. OBLIGACIONES Y OTRAS INV. DE RENTA. FIJA	366	394	(28)	(7,11)
265. PRÉSTAMOS Y ANTICIPOS AL PERSONAL	746	1.074	(328)	(30,54)
266. INVERSIONES SOCIALES	400	436	(36)	(8,26)
270. FIANZAS CONSTITUIDAS A MEDIO Y L./P.	36	14	22	157,14
275. DEPÓSITOS CONSTITUIDOS A MEDIO Y L./P.	1	1	0	0,00
GASTOS A CANCELAR	66.808	75.159	(8.351)	(11,11)
282. GASTOS FINANCIEROS DIFERIDOS	66.808	75.159	(8.351)	(11,11)
DEUDORES	1.667.802	1.413.504	254.298	17,99
430. DEUD. DCHOS. REC. EJERCICIO CORRIENTE	594.767	361.709	233.058	64,43
432. DEUD. DCHOS. REC. PTOS. CERRADOS.	661.944	651.814	10.130	1,55
443. DEUD. C/P. APLAZAM. Y FRACCIONAMIENTO	54.184	30.335	23.849	78,62
444. DEUD. L/P. APLAZAM. Y FRACCIONAMIENTO	261.326	141.649	119.677	84,49
472. SEGURIDAD SOCIAL DEUDORA	55	41	14	34,15
490. PROVISION POR INSOLVENCIAS	(567.152)	(422.461)	(144.691)	(34,25)
560. DEPÓSITOS CONSTITUIDOS	134	131	3	2,29
564. ORGANIS. MT Y SS Y MATEP PAGOS P/S. CTA.	65	0	65	-
565. EE.CC. Y OTROS ORGANISMOS M.T. Y S.S.	1.118	2.010	(892)	(44,38)
569. OTROS DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS	661.361	648.276	13.085	2,02
CUENTAS FINANCIERAS	657.517	641.382	16.135	2,52
531. VALORES DE RENTA FIJA	34	45	(11)	(24,44)
533. ACCIONES SIN COTIZACIÓN OFICIAL	6	6	0	0,00
534. PRÉSTAMOS CONCEDIDOS A CORTO PLAZO	207	178	29	16,29
540. FIANZAS CONSTITUIDAS A CORTO PLAZO	2	1	1	100,00
545. DEPÓSITOS CONSTITUIDOS A CORTO PLAZO	0	0	0	-
570. CAJA	1	1	0	0,00
571. BANCO ESPAÑA C/C A LA VISTA	26.843	16.293	10.550	64,75
573. OTROS BANCOS E INSTITUCIONES DE CRÉDITO	630.424	624.858	5.566	0,89
PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	129.528	127.697	1.831	1,43
557. OPERACIONES EN CURSO	1.076	24	1.052	4383,33
591. SALDOS DEUD. SOMETIDOS A PROC. DEPUR.	128.452	127.673	779	0,61
TOTAL ACTIVO	2.082.387	2.176.585	(94.198)	(4,33)
CUENTAS DE ORDEN	1.753.381	2.455.727	(702.346)	(28,60)

SEGURIDAD SOCIAL

Anexo II.8.1-5

**VARIACIÓN DEL BALANCE DE SITUACIÓN
DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

(en millones de pesetas)

PASIVO	EJERCICIO 1996	EJERCICIO 1995	VARIACIÓN	%
<u>PATRIMONIO Y RESERVAS</u>	<u>(603.130)</u>	<u>30.116</u>	<u>(633.246)</u>	<u>(2102,69)</u>
113. RESERVAS LEGALES	764.709	766.432	(1.723)	(0,22)
138. RESULTADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN	0	0	0	-
139. RESULTADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN	(1.367.839)	(736.316)	(631.523)	(85,77)
<u>DEUDAS A LARGO PLAZO Y MEDIO</u>	<u>2.118.341</u>	<u>1.682.261</u>	<u>436.080</u>	<u>25,92</u>
152. OBLIGACIONES Y BONOS A MEDIO Y L./P.	54	60	(6)	(10,00)
160. PRÉSTAMOS RECIBIDOS A MEDIO Y L./P.	2.117.718	1.681.725	435.993	25,93
170. PRÉSTAMOS A MEDIO Y L./P. DEL INTERIOR	0	0	0	-
171. PRÉSTAMOS A MEDIO Y L./P. DEL EXTERIOR	0	0	0	-
180. FIANZAS RECIBIDAS A MEDIO Y LARGO PLAZO	22	32	(10)	(31,25)
185. DEPÓSITOS RECIBIDOS A MEDIO Y L./P.	547	444	103	23,20
<u>DEUDAS A CORTO PLAZO</u>	<u>428.690</u>	<u>325.977</u>	<u>102.713</u>	<u>31,51</u>
400. ACREEDORES OBLIG. REC. EJER. CORRIENTE	17.223	20.099	(2.876)	(14,31)
402. ACREEDORES OBLIG. REC. PTOS. CERRADOS	3.030	2.090	940	44,98
420. ACREEDORES POR DEVOLUCIÓN DE INGRESOS	370	646	(276)	(42,72)
475. HACIENDA PÚBLICA ACREEDORA	5.583	2.208	3.375	152,85
477. SEGURIDAD SOCIAL ACREEDORA	1.124	946	178	18,82
510. DEPÓSITOS RECIBIDOS A DISPOS. DE TERCEROS	132	181	(49)	(27,07)
511. ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS RECIBIDOS	175.000	90.000	85.000	94,44
512. ENTIDADES DE PREV. SOCIAL DE FUNCIONARIOS	2.037	2.024	13	0,64
513. ACREEDORES POR RECURSOS ADMINISTRADOS	194.009	188.744	5.265	2,79
519. OTROS ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS	30.144	19.005	11.139	58,61
520. FIANZAS RECIBIDAS A CORTO PLAZO	0	0	0	-
525. DEPÓSITOS RECIBIDOS A CORTO PLAZO	38	34	4	11,76
<u>PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN</u>	<u>138.486</u>	<u>138.231</u>	<u>255</u>	<u>0,18</u>
554. INGRESOS PENDIENTES DE APLICACIÓN	1.175	1.293	(118)	(9,13)
555. OTRAS PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	15.272	14.839	433	2,92
592. SALDOS ACREED. SOMETIDOS A PROC. DEPUR.	122.039	122.099	(60)	(0,05)
TOTAL PASIVO	2.082.387	2.176.585	(94.198)	(4,33)
CUENTAS DE ORDEN	1.753.381	2.455.727	(702.346)	(28,60)

SEGURIDAD SOCIAL

Anexo II.8.3-1

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y DOTACIONES
DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL
(EJERCICIO 1996)**
(en millones de pesetas)

Capítulo	Presupuesto Inicial	Modificaciones	Presupuesto Definitivo	Obligaciones Reconocidas	Índice Realz. Presupuesto	% s/Total Obligac.
	(1)	(2)	(3) = (1) + (2)	(4)	(4/3)	
Gastos de personal	839.300	31.852	871.152	853.984	98,03	7,03
Gastos corrientes en bienes y servicios	490.280	42.872	533.152	512.306	96,09	4,22
Gastos financieros	27.690	(2.162)	25.528	11.081	43,41	0,09
Transferencias corrientes	9.652.620	980.164	10.632.784	10.559.292	99,31	86,99
Excedente corriente	8.422	80.440	88.862	105.073	118,24	0,87
Operaciones corrientes	11.018.312	1.133.166	12.151.478	12.041.736	99,10	99,20
Inversiones reales	82.119	(3.140)	78.979	66.949	84,77	0,55
Transferencias de capital	1.144	216	1.360	1.301	95,66	0,01
Operaciones de capital	83.263	(2.924)	80.339	68.250	84,95	0,56
Total operaciones no financieras	11.101.575	1.130.242	12.231.817	12.109.986	99,00	99,76
Activos financieros	8.877	19.591	28.468	29.033	101,98	0,24
Pasivos financieros	60	11	71	49	69,01	0,00
Total operaciones financieras	8.937	19.602	28.539	29.082	101,90	0,24
TOTAL PRESUPUESTO	11.110.512	1.149.844	12.260.356	12.139.068	99,01	100,00
Consolidaciones	(217.271)	(106.450)	(323.721)	(325.626)	100,59	(2,68)
TOTAL PRESUPUESTO NETO	10.893.241	1.043.394	11.936.635	11.813.442	98,97	97,32

SEGURIDAD SOCIAL

Anexo II.8.3-2

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS Y APLICACIONES
DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL
(EJERCICIO 1996)**
(en millones de pesetas)

Capítulo	Presupuesto Inicial	Derechos Reconocidos netos	Diferencia	Índice Realz. Presupuesto	% s/Total derechos
	(1)	(2)	(2)-(1)	(2/1)	
Cotizaciones sociales	7.188.982	7.512.844	323.862	104,50	62,26
Tasas y otros ingresos	159.773	285.510	125.737	178,70	2,37
Transferencias corrientes	3.253.739	3.694.643	440.904	113,55	30,62
Ingresos patrimoniales y aplicaciones de tesorería	7.228	56.153	48.925	776,88	0,46
Operaciones corrientes	10.609.722	11.549.150	939.428	108,85	95,71
Enajenación de inversiones reales	413	170	(243)	41,16	0,00
Transferencias de capital	40.336	35.881	(4.455)	88,96	0,30
Operaciones de capital	40.749	36.051	(4.698)	88,47	0,30
Total operaciones no financieras	10.650.471	11.585.201	934.730	108,78	96,01
Activos financieros	15.697	35.977	20.280	229,20	0,30
Pasivos financieros	444.344	444.865	521	100,12	3,69
Total operaciones financieras	460.041	480.842	20.801	104,52	3,99
TOTAL PRESUPUESTO	11.110.512	12.066.043	955.531	108,60	100,00
Consolidaciones	(217.267)	(268.942)	(51.675)	123,78	(2,23)
TOTAL PRESUPUESTO NETO	10.893.245	11.797.101	903.856	108,30	97,77

SEGURIDAD SOCIAL

Anexo II.8.3-3

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS Y APLICACIONES
DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
(EJERCICIO 1996)**
(en millones de pesetas)

Capítulo	Presupuesto Inicial	Derechos Reconocidos netos	Diferencia	Índice Realz. Presupuesto	% s/Total derechos
	(1)	(2)	(2)-(1)	(2/1)	
Cotizaciones sociales	6.802.093	7.023.432	221.339	103,25	61,14
Tasas y otros ingresos	155.794	280.352	124.558	179,95	2,44
Transferencias corrientes	3.253.739	3.694.643	440.904	113,55	32,16
Ingresos patrimoniales y aplicaciones de tesorería	1.637	6.371	4.734	389,19	0,06
Operaciones corrientes	10.213.263	11.004.798	791.535	107,75	95,80
Enajenación de inversiones reales	325	158	(167)	48,62	0,00
Transferencias de capital	40.336	35.881	(4.455)	88,96	0,31
Operaciones de capital	40.661	36.039	(4.622)	88,63	0,31
Total operaciones no financieras	10.253.924	11.040.837	786.913	107,67	96,11
Activos financieros	2.068	1.635	(433)	79,06	0,02
Pasivos financieros	444.344	444.865	521	100,12	3,87
Total operaciones financieras	446.412	446.500	88	100,02	3,89
TOTAL PRESUPUESTO	10.700.336	11.487.337	787.001	107,35	100,00

SEGURIDAD SOCIAL

Anexo II.8.3-4

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y DOTACIONES AGREGADO
DE LAS ENTIDADES GESTORAS Y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
(EJERCICIO 1996)**
(en millones de pesetas)

Capítulo	Presupuesto Inicial	Modificaciones	Presupuesto Definitivo	Obligaciones Reconocidas	Índice Realiz. Presupuesto	% s/Total Obligac.
	(1)	(2)	(3) = (1) + (2)	(4)	(4/3)	
Gastos de personal	792.580	17.435	810.015	794.765	98,12	6,87
Gastos corrientes en bienes y servicios	426.464	26.013	452.477	435.354	96,22	3,77
Gastos financieros	27.553	(2.364)	25.189	10.787	42,82	0,09
Transferencias corrientes	9.375.256	934.358	10.309.614	10.256.253	99,48	88,72
Operaciones corrientes	10.621.853	975.442	11.597.295	11.497.159	99,14	99,45
Inversiones reales	75.722	(4.550)	71.172	60.515	85,03	0,52
Transferencias de capital	1.144	216	1.360	1.301	95,66	0,01
Operaciones de capital	76.866	(4.334)	72.532	61.816	85,23	0,53
Total operaciones no financieras	10.698.719	971.108	11.669.827	11.558.975	99,05	99,98
Activos financieros	1.557	632	2.189	1.860	84,97	0,02
Pasivos financieros	60	11	71	49	69,01	0,00
Total operaciones financieras	1.617	643	2.260	1.909	84,47	0,02
TOTAL PRESUPUESTO	10.700.336	971.751	11.672.087	11.560.884	99,05	100,00

SEGURIDAD SOCIAL

Anexo II.8.3-4

**OBLIGACIONES RECONOCIDAS POR LAS ENTIDADES GESTORAS
Y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
(EJERCICIO 1996)**
(en millones de pesetas)

CAPÍTULO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS					
	INSS	INSALUD	INSERSO	ISM	TGSS	TOTAL
Gastos de personal	48.465	660.330	13.296	13.632	59.042	794.765
Gastos corrientes en bienes y servicios	8.400	377.265	17.532	5.817	26.340	435.354
Gastos financieros	8	293	2	16	10.468	10.787
Transferencias corrientes	7.282.496	2.450.429	372.342	148.762	2.224	10.256.253
Operaciones corrientes	7.339.369	3.488.317	403.172	168.227	98.074	11.497.159
Inversiones reales	5.648	36.288	2.942	1.771	13.866	60.515
Transferencias de capital	0	0	1.301	0	0	1.301
Operaciones de capital	5.648	36.288	4.243	1.771	13.866	61.816
Total operaciones no financieras	7.345.017	3.524.605	407.415	169.998	111.940	11.558.975
Activos financieros	161	1.441	82	35	141	1.860
Pasivos financieros	0	0	0	43	6	49
Total operaciones financieras	161	1.441	82	78	147	1.909
TOTAL PRESUPUESTO	7.345.178	3.526.046	407.497	170.076	112.087	11.560.884

SEGURIDAD SOCIAL

Anexo II.8.3-5

**MODIFICACIONES DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS Y DOTACIONES
DE LAS ENTIDADES GESTORAS Y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
(EJERCICIO 1996)**
(en millones de pesetas)

	INSS	INSALUD	INSERSO	ISM	TGSS	TOTAL	% s/Total Modific.
A) POR CAPÍTULOS							
Presupuestos Iniciales	6.759.452	3.224.068	417.726	163.552	135.538	10.700.336	
Modificaciones:							
Gastos de personal	225	35.968	(21.404)	(831)	3.477	17.435	1,79
Gastos corrientes en bienes y servicios	0	43.630	(17.266)	(2.061)	1.710	26.013	2,68
Gastos financieros	0	350	0	(15)	(2.699)	(2.364)	(0,24)
Transferencias corrientes	627.325	236.909	57.787	12.262	75	934.358	96,15
Inversiones Reales	0	256	(5.259)	453	0	(4.550)	(0,47)
Transferencias Capital	0	(55)	271	0	0	216	0,02
Activos Financieros	21	576	(3)	0	38	632	0,07
Pasivos Financieros	0	0	0	11	0	11	0,00
Total Modificaciones	627.571	317.634	14.126	9.819	2.601	971.751	100,00
PRESUPUESTO TOTAL	7.387.023	3.541.702	431.852	173.371	138.139	11.672.087	
OBLIGACIONES RECONOCIDAS	7.345.178	3.526.046	407.497	170.076	112.087	11.560.884	
% REALIZACIÓN	99,43	99,56	94,36	98,10	81,14	99,05	
B) POR TIPOS							
Presupuestos Iniciales	6.759.452	3.224.068	417.726	163.552	135.538	10.700.336	
Modificaciones:							
Créditos Extraordinarios	0	0	0	0	0	0	0,00
Suplementos de Crédito	0	10.000	0	658	0	10.658	1,10
Ampliaciones Créditos	627.518	303.319	13.500	7.216	2.527	954.080	98,18
Ctos. generados ingresos	53	4.315	626	1.945	74	7.013	0,72
Incorporación remanentes de créditos	0	0	0	0	0	0	0,00
Total Modificaciones	627.571	317.634	14.126	9.819	2.601	971.751	100,00
PRESUPUESTO TOTAL	7.387.023	3.541.702	431.852	173.371	138.139	11.672.087	
OBLIGACIONES RECONOCIDAS	7.345.178	3.526.046	407.497	170.076	112.087	11.560.884	
% REALIZACIÓN	99,43	99,56	94,36	98,10	81,14	99,05	

SEGURIDAD SOCIAL

Anexo II.8.3-6

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y DOTACIONES DE LAS ENTIDADES
GESTORAS Y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL POR GRUPOS DE PROGRAMAS
(EJERCICIO 1996)**
(en millones de pesetas)

Entidad	Presupuesto inicial	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Índice Realz. Presupuesto
INSS				
11. Pensiones	6.107.397	6.608.688	6.594.952	99,79
12. Incapacidad Temporal y otras prestaciones	591.555	717.621	697.780	97,24
14. Adm. Serv. Grls. y Cont. Int. de prestaciones económicas	60.500	60.714	52.446	86,38
TOTAL	6.759.452	7.387.023	7.345.178	99,43
INSALUD				
21. Atención Primaria de Salud	443.685	501.779	499.797	99,61
22. Atención Especializada	766.839	832.219	821.582	98,72
24. Investigación Sanitaria	4.904	5.052	4.930	97,59
25. Admón. Serv. Grls. y Control Interno Asistencia Sanitaria	33.516	31.615	29.613	93,67
26. Formación de personal Sanitario	27.317	30.194	29.528	97,79
27. Transferencias a CC.AA. Servicios Sanitarios asumidos	1.947.807	2.140.843	2.140.596	99,99
TOTAL	3.224.068	3.541.702	3.526.046	99,56
INSERSO				
11. Pensiones	179.652	193.156	188.014	97,34
31. Atención a minusválidos	88.861	77.097	61.885	80,27
32. Atención a la tercera edad	46.077	20.360	17.862	87,73
33. Otros servicios sociales	10.307	5.994	5.572	92,96
34. Admón. Serv. Grls. y Control Interno Servicios Sociales	10.026	5.905	4.824	81,69
35. Transferencias a CC.AA. Servicios Sociales asumidos	82.803	129.340	129.340	100,00
TOTAL	417.726	431.852	407.497	94,36
I.S.M.				
11. Pensiones	129.119	135.761	135.504	99,81
12. Incapacidad Temporal y otras prestaciones	9.288	9.493	7.805	82,22
21. Atención Primaria de Salud	6.039	4.463	4.272	95,72
22. Atención especializada	4.039	2.055	1.955	95,13
23. Medicina marítima	1.482	1.514	1.444	95,38
27. Transferencias a CC.AA. Servicios Sanitarios asumidos	0	4.126	4.115	99,73
33. Otros Servicios Sociales	4.863	7.366	6.779	92,03
41. Gestión de Cotización y Recaudación	414	402	389	96,77
45. Adm. Serv. G. y Cont. Int. Tes. o serv. funcion. comunes	8.308	8.191	7.813	95,39
TOTAL	163.552	173.371	170.076	98,10
T.G.S.S.				
12. Incapacidad Temporal y otras prestaciones	3.799	3.874	2.377	61,36
41. Gestión de Cotización y Recaudación	61.436	66.655	60.038	90,07
42. Gestión Financiera	29.441	26.761	12.327	46,06
43. Gestión del Patrimonio	2.121	2.181	1.777	81,48
44. Desarrollo Sist. Integ. Gestión e Información Seg. Social	15.489	14.042	12.256	87,28
45. Adm. Serv. G. y Cont. Int. Tes. o serv. funcion. comunes	23.252	24.626	23.312	94,66
TOTAL	135.538	138.139	112.087	81,14
TOTAL PRESUPUESTO	10.700.336	11.672.087	11.560.884	99,05

SEGURIDAD SOCIAL

Anexo II.8.3-7

**VARIACIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS DE LAS ENTIDADES
GESTORAS Y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL,
POR GRUPOS DE PROGRAMAS, RESPECTO AL EJERCICIO ANTERIOR
(EJERCICIO 1996)**
(en millones de pesetas)

Entidad	Obligaciones Reconocidas		%	Distribución Gasto	
	1995	1996		1995	1996
INSS					
11. Pensiones	6.076.891	6.594.952	8,53	56,40	57,04
12. Incapacidad Temporal y otras prestaciones	662.495	697.780	5,33	6,15	6,04
14. Adm. Serv. Grles. y Cont. Int. de prestaciones económicas	51.972	52.446	0,91	0,48	0,45
TOTAL	6.791.358	7.345.178	8,15	63,03	63,53
INSALUD					
21. Atención Primaria de Salud	447.296	499.797	11,74	4,15	4,32
22. Atención Especializada	786.611	821.582	4,45	7,30	7,11
24. Investigación Sanitaria	4.850	4.930	1,65	0,05	0,04
25. Admón. Serv. Grles. y Control Interno Asistencia Sanitaria	29.314	29.613	1,02	0,27	0,26
26. Formación de personal Sanitario	27.173	29.528	8,67	0,25	0,25
27. Transferencias a CC.AA. Servicios Sanitarios asumidos	2.019.213	2.140.596	6,01	18,74	18,52
TOTAL	3.314.457	3.526.046	6,38	30,76	30,50
INRSO					
11. Pensiones	162.366	188.014	15,80	1,51	1,63
31. Atención a minusválidos	80.522	61.885	(23,15)	0,75	0,54
32. Atención a la tercera edad	41.829	17.862	(57,30)	0,39	0,15
33. Otros servicios sociales	9.399	5.572	(40,72)	0,09	0,05
34. Admón. Serv. Grles. y Control Interno Servicios Sociales	8.250	4.824	(41,53)	0,08	0,04
35. Transferencias a CC.AA. Servicios Sociales asumidos	91.998	129.340	40,59	0,85	1,12
TOTAL	394.364	407.497	3,33	3,66	3,53
I.S.M.					
11. Pensiones	126.297	135.504	7,29	1,17	1,17
12. Incapacidad Temporal y otras prestaciones	8.139	7.805	(4,10)	0,08	0,07
21. Atención Primaria de Salud	5.962	4.272	(28,35)	0,06	0,04
22. Atención especializada	4.041	1.955	(51,62)	0,04	0,02
23. Medicina marítima	1.416	1.444	1,98	0,01	0,01
27. Transferencias a CC.AA. Servicios Sanitarios asumidos	0	4.115	--	0,00	0,03
33. Otros Servicios Sociales	8.199	6.779	(17,32)	0,08	0,06
41. Gestión de Cotización y Recaudación	366	389	6,28	0,00	0,00
45. Adm. Serv. G. y Cont. Int. Tes. o serv. funcion. comunes	7.543	7.813	3,58	0,07	0,07
TOTAL	161.963	170.076	5,01	1,50	1,47
T.G.S.S.					
12. Incapacidad Temporal y otras prestaciones	3.293	2.377	(27,82)	0,03	0,02
41. Gestión de Cotización y Recaudación	56.689	60.038	5,91	0,53	0,52
42. Gestión Financiera	15.584	12.327	(20,90)	0,14	0,11
43. Gestión del Patrimonio	1.787	1.777	(0,56)	0,02	0,01
44. Desarrollo Sist. Integ. Gestión e Información Seg. Social	13.954	12.256	(12,17)	0,13	0,11
45. Adm. Serv. G. y Cont. Int. Tes. o serv. funcion. comunes	22.272	23.312	4,67	0,21	0,20
TOTAL	113.579	112.087	(1,31)	1,05	0,97
TOTAL PRESUPUESTO	10.775.721	11.560.884	7,29	100,00	100,00

SEGURIDAD SOCIAL

Anexo II.8.3-8

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y DOTACIONES
DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
(EJERCICIO 1996)**
(en millones de pesetas)

Capítulo	Presupuesto Inicial	Modificaciones	Presupuesto Definitivo	Obligaciones Reconocidas	Índice Realz. Presupuesto	% s/Total Obligac.
	(1)	(2)	(3) = (1) + (2)	(4)	(4/3)	
Gastos de personal	54.657	225	54.882	48.465	88,31	0,66
Gastos corrientes en bienes y servicios	10.135	0	10.135	8.400	82,88	0,11
Gastos financieros	10	0	10	8	80,00	0,00
Transferencias corrientes	6.686.753	627.325	7.314.078	7.282.496	99,57	99,15
Operaciones corrientes	6.751.555	627.550	7.379.105	7.339.369	99,46	99,92
Inversiones reales	7.747	0	7.747	5.648	72,91	0,08
Transferencias de capital	0	0	0	0	0,00	0,00
Operaciones de capital	7.747	0	7.747	5.648	72,91	0,08
Total operaciones no financieras	6.759.302	627.550	7.386.852	7.345.017	99,43	100,00
Activos financieros	150	21	171	161	94,15	0,00
Pasivos financieros	0	0	0	0	0,00	0,00
Total operaciones financieras	150	21	171	161	94,15	0,00
TOTAL PRESUPUESTO	6.759.452	627.571	7.387.023	7.345.178	99,43	100,00

SEGURIDAD SOCIAL

Anexo II.8.3-9

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y DOTACIONES
DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD
(EJERCICIO 1996)**
(en millones de pesetas)

Capítulo	Presupuesto Inicial	Modificaciones	Presupuesto Definitivo	Obligaciones Reconocidas	Índice Realz. Presupuesto	% s/Total Obligac.
	(1)	(2)	(3) = (1) + (2)	(4)	(4/3)	
Gastos de personal	627.557	35.968	663.525	660.330	99,52	18,73
Gastos corrientes en bienes y servicios	342.085	43.630	385.715	377.265	97,81	10,70
Gastos financieros	0	350	350	293	83,71	0,01
Transferencias corrientes	2.214.012	236.909	2.450.921	2.450.429	99,98	69,49
Operaciones corrientes	3.183.654	316.857	3.500.511	3.488.317	99,65	98,93
Inversiones reales	39.324	256	39.580	36.288	91,68	1,03
Transferencias de capital	55	(55)	0	0	0,00	0,00
Operaciones de capital	39.379	201	39.580	36.288	91,68	1,03
Total operaciones no financieras	3.223.033	317.058	3.540.091	3.524.605	99,56	99,96
Activos financieros	1.035	576	1.611	1.441	89,45	0,04
Pasivos financieros	0	0	0	0	0,00	0,00
Total operaciones financieras	1.035	576	1.611	1.441	89,45	0,04
TOTAL PRESUPUESTO	3.224.068	317.634	3.541.702	3.526.046	99,56	100,00

SEGURIDAD SOCIAL

Anexo II.8.3-10

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y DOTACIONES
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
(EJERCICIO 1996)**
(en millones de pesetas)

Capítulo	Presupuesto Inicial	Modificaciones	Presupuesto Definitivo	Obligaciones Reconocidas	Índice Realz. Presupuesto	% s/Total Obligac.
	(1)	(2)	(3) = (1) + (2)	(4)	(4/3)	
Gastos de personal	38.077	(21.404)	16.673	13.296	79,75	3,26
Gastos corrientes en bienes y servicios	36.519	(17.266)	19.253	17.532	91,06	4,30
Gastos financieros	10	0	10	2	20,00	0,00
Transferencias corrientes	332.038	57.787	389.825	372.342	95,52	91,38
Operaciones corrientes	406.644	19.117	425.761	403.172	94,69	98,94
Inversiones reales	9.800	(5.259)	4.541	2.942	64,79	0,72
Transferencias de capital	1.089	271	1.360	1.301	95,66	0,32
Operaciones de capital	10.889	(4.988)	5.901	4.243	71,90	1,04
Total operaciones no financieras	417.533	14.129	431.662	407.415	94,38	99,98
Activos financieros	192	(3)	189	82	43,39	0,02
Pasivos financieros	1	0	1	0	0,00	0,00
Total operaciones financieras	193	(3)	190	82	43,16	0,02
TOTAL PRESUPUESTO	417.726	14.126	431.852	407.497	94,36	100,00

SEGURIDAD SOCIAL

Anexo II.8.3-11

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y DOTACIONES
DEL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA
(EJERCICIO 1996)**
(en millones de pesetas)

Capítulo	Presupuesto Inicial	Modificaciones	Presupuesto Definitivo	Obligaciones Reconocidas	Índice Realz. Presupuesto	% s/Total Obligac.
	(1)	(2)	(3) = (1) + (2)	(4)	(4/3)	
Gastos de personal	14.826	(831)	13.995	13.632	97,41	8,01
Gastos corrientes en bienes y servicios	8.197	(2.061)	6.136	5.817	94,80	3,42
Gastos financieros	33	(15)	18	16	88,89	0,01
Transferencias corrientes	138.843	12.262	151.105	148.762	98,45	87,47
Operaciones corrientes	161.899	9.355	171.254	168.227	98,23	98,91
Inversiones reales	1.585	453	2.038	1.771	86,90	1,04
Transferencias de capital	0	0	0	0	0,00	0,00
Operaciones de capital	1.585	453	2.038	1.771	86,90	1,04
Total operaciones no financieras	163.484	9.808	173.292	169.998	98,10	99,95
Activos financieros	35	0	35	35	100,00	0,02
Pasivos financieros	33	11	44	43	97,73	0,03
Total operaciones financieras	68	11	79	78	98,73	0,05
TOTAL PRESUPUESTO	163.552	9.819	173.371	170.076	98,10	100,00

SEGURIDAD SOCIAL

Anexo II.8.3-12

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y DOTACIONES
DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
(EJERCICIO 1996)**
(en millones de pesetas)

Capítulo	Presupuesto Inicial	Modificaciones	Presupuesto Definitivo	Obligaciones Reconocidas	Índice Realz. Presupuesto	% s/Total Obligac.
	(1)	(2)	(3) = (1) + (2)	(4)	(4/3)	
Gastos de personal	57.463	3.477	60.940	59.042	96,89	52,68
Gastos corrientes en bienes y servicios	29.528	1.710	31.238	26.340	84,32	23,50
Gastos financieros	27.500	(2.699)	24.801	10.468	42,21	9,34
Transferencias corrientes	3.610	75	3.685	2.224	60,35	1,98
Operaciones corrientes	118.101	2.563	120.664	98.074	81,28	87,50
Inversiones reales	17.266	0	17.266	13.866	80,31	12,37
Transferencias de capital	0	0	0	0	0,00	0,00
Operaciones de capital	17.266	0	17.266	13.866	80,31	12,37
Total operaciones no financieras	135.367	2.563	137.930	111.940	81,16	99,87
Activos financieros	145	38	183	141	77,05	0,12
Pasivos financieros	26	0	26	6	23,08	0,01
Total operaciones financieras	171	38	209	147	70,33	0,13
TOTAL PRESUPUESTO	135.538	2.601	138.139	112.087	81,14	100,00

SEGURIDAD SOCIAL

Anexo II.8.4-1

**LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO DE LAS MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO
Y ENFERMEDADES PROFESIONALES Y SU PARTICIPACIÓN
EN EL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL
(EJERCICIO 1996)
(en millones de pesetas)**

Presupuesto de gastos	M.A.T.E.P. (1)		Sistema (2)		(%) 1:2	
	Presupuesto inicial	Obligaciones reconocidas	Presupuesto inicial	Obligaciones reconocidas	Presupuesto inicial	Obligaciones reconocidas
Capítulos 1 al 4	388.037	439.504	11.009.890	11.936.663	3,52	3,68
Artículo 51	8.422	105.073	8.422	105.073	100,00	100,00
Inversiones reales	6.397	6.434	82.119	66.949	7,79	9,61
Transf. de capital	0	0	1.144	1.301	0,00	0,00
Activos financieros	7.320	27.173	8.877	29.033	82,46	93,59
Pasivos financieros	0	0	60	49	0,00	0,00
TOTAL	410.176	578.184	11.110.512	12.139.068	3,69	4,76

Presupuesto de recursos	M.A.T.E.P. (1)		Sistema (2)		(%) 1:2	
	Presupuesto inicial	Derechos reconocidos netos	Presupuesto inicial	Derechos reconocidos netos	Presupuesto inicial	Derechos reconocidos netos
Capítulo 1 al 5 (excepto art. 56)	393.459	504.651	10.606.722	11.509.449	3,71	4,38
Artículo 56	3.000	39.701	3.000	39.701	100,00	100,00
Enajenac. Inversiones	88	12	413	170	21,31	7,06
Transf. capital	0	0	40.336	35.881	0,00	0,00
Activos financieros (arts. 80 a 87 y 89)	1.245	4.651	3.313	6.286	37,58	73,99
Concepto 880	3.962	3.944	3.962	3.944	100,00	100,00
Concepto 882	8.422	25.747	8.422	25.747	100,00	100,00
Pasivos financieros	0	0	444.344	444.865	0,00	0,00
TOTAL	410.176	578.706	11.110.512	12.066.043	3,69	4,80

SEGURIDAD SOCIAL

Anexo II.8.4-2

**BALANCE AGREGADO DE MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES
PROFESIONALES EN TÉRMINOS DEL PLAN CONTABLE DE 1992
APLICABLE A LAS ENTIDADES GESTORAS Y SERVICIO COMÚN
(EJERCICIO 1996)**

(en pesetas)

(1) Nº CTA.	(2) CONCEPTO	(3) BALANCE AGREGADO Y CONVERTIDO SEGÚN TCU (a)	(4) BALANCE AGREGADO SEGÚN M.T. Y A.S.	(5) DIFERENCIA (3-4)
200	Terrenos y bienes naturales	895.783.822	895.783.822	0
202	Edificios y otras construcciones	31.056.904.150	31.056.904.150	0
203	Maquinaria, instalaciones y utillaje	26.183.657.228	26.183.657.228	0
204	Material de transporte	1.927.868.056	1.927.868.056	0
205	Mobiliario y enseres	31.443.353.439	31.443.353.439	0
290	Amortización acumulada del inmov. material	(37.605.504.991)	(37.605.504.991)	0
250	Acciones con cotización oficial	10.810.749.382	0	10.810.749.382
251	Acciones sin cotización oficial	1.934.435	0	1.934.435
252	Otras participaciones	3.127.639.118	3.127.639.118	0
253	Obligaciones, bonos y otras invers. renta fija	93.296.500.431	90.982.898.964	2.313.601.467
254	Préstamos	445.711.602	433.134.338	12.577.264
270	Fianzas y depósitos constituidos	9.238.738.311	9.403.567.636	(164.829.325)
30	Fármacos específicos (medicamentos)	887.367.112	887.367.112	0
31	Material sanitario de consumo	378.063.660	378.063.660	0
32	Comestibles y bebidas	8.685.163	8.685.163	0
33	Instrumental y pequeño utillaje sanitario	42.590.411	48.535.158	(5.944.747)
34	Instrumental y pequeño utillaje no sanitario	21.240.469	32.548.151	(11.307.682)
35	Ropería	57.220.801	39.234.612	17.986.189
37	Material para consumo y reposición	253.391.050	254.124.810	(733.760)
430	Deudores por derechos reconocidos	59.322.653.302	59.271.699.598	50.953.704
443	Deudores aplazamiento, fraccionamiento	5.644.143.634	5.644.143.634	0
450	Deudores por prestaciones	3.630.046.398	3.582.886.285	47.160.113
490	Provisiones para insolvencias	(30.657.194.649)	(30.657.194.649)	0
560	Otros deudores no presupuestarios	64.624.389.097	64.719.433.652	(95.044.555)
532	Acciones con cotización oficial	415.910.328	417.844.763	(1.934.435)
533	Acciones sin cotización oficial	164.068.707	164.068.707	0
531	Valores y otras inversiones de renta fija	27.338.944.253	40.501.295.102	(13.162.350.849)
534	Préstamos concedidos a corto plazo	271.276.168	245.853.432	25.422.736
540	Fianzas y depósitos constituidos	4.164.658.859	3.999.829.534	164.829.325
570	Caja	72.396.219	72.396.219	0
571	Bancos e instituciones de crédito	37.112.593.649	37.113.593.649	(1.000.000)
557	Operaciones en curso	438.874.660	438.874.660	0
880	Resultados del ejercicio Entidades del Sistema	423.684.370	0	423.684.370
000	Cuentas de orden	118.232.820.063	116.745.211.406	1.487.608.657
TOTAL		463.671.158.707	461.757.796.418	1.913.362.289

(a) Balance obtenido por equivalencias según el agregado de los balances rendidos por las Mutuas de acuerdo con el plan de 1976.

SEGURIDAD SOCIAL

Anexo II.8.4-2

**BALANCE AGREGADO DE MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES
PROFESIONALES EN TÉRMINOS DEL PLAN CONTABLE DE 1992
APLICABLE A LAS ENTIDADES GESTORAS Y SERVICIO COMÚN
(EJERCICIO 1996)**
(en pesetas)

(1) Nº CTA.	(2) CONCEPTO	(3) BALANCE AGREGADO Y CONVERTIDO SEGÚN TCU (a)	(4) BALANCE AGREGADO SEGÚN M.T. Y A.S.	(5) DIFERENCIA (3-4)
111	Plusvalía por revalorización de activos	1.902.670.750	2.612.967.246	(710.296.496)
113	Reservas legales	149.067.617.217	144.378.569.864	4.689.047.353
115	Reservas estatutarias	10.548.845.720	14.528.840.742	(3.979.995.022)
122	Previsión para autoseguros	3.386.946.145	3.380.717.588	6.228.557
138	Resultados pendientes de aplicación	(436.099.791)	141.892.158	(577.991.949)
180	Fianzas y depósitos recibidos	876.123	399.180	476.943
400	Acreedores por obligaciones reconocidas	39.756.336.697	40.312.764.701	(556.428.004)
475	Entidades públicas acreedoras	2.944.987.447	2.944.987.447	0
510	Otros acreedores no presupuestarios	4.926.816.742	4.367.460.239	559.356.503
520	Fianzas y depósitos recibidos	0	476.943	(476.943)
555	Otras partidas pendientes de aplicación	(2.219.891.244)	(2.219.891.244)	0
496	Provisión para contingencias en tramitación	69.177.656.883	69.177.656.883	0
880	Resultados del ejercicio Entidades del Sistema	66.381.575.955	65.385.743.265	995.832.690
000	Cuentas de orden	118.232.820.063	116.725.212.436	1.507.607.627
TOTAL		463.671.158.707	461.737.797.448	1.933.361.259

(a) Balance obtenido por equivalencias según el agregado de los balances rendidos por las Mutuas de acuerdo con el plan de 1976.

SEGURIDAD SOCIAL

Anexo II.8.4-3

**BALANCE AGREGADO DE MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES
PROFESIONALES EN TÉRMINOS DEL PLAN CONTABLE DE 1976
(EJERCICIO 1996)**

(en pesetas)

(1) Nº CTA.	(2) CONCEPTO	(3) BALANCE AGREGADO S/INFORM. MUTUAS (b)	(4) BALANCE AGREGADO SEGÚN M.T. Y A.S.	(5) DIFERENCIA (3-4)
200	Inmuebles	29.716.279.443	29.716.279.443	0
250	Amortización acumulada	(4.516.294.747)	(4.516.294.747)	0
201	Terrenos y solares	895.783.822	895.783.822	0
202	Instalaciones	26.134.937.753	26.134.937.753	0
251	Amortización acumulada	(13.962.226.395)	(13.962.226.395)	0
203	Mobiliario y material no móvil	31.443.353.439	31.443.353.439	0
252	Amortización acumulada	(17.673.584.143)	(17.673.584.143)	0
204	Material móvil	1.927.868.056	1.927.868.056	0
253	Amortización acumulada	(1.453.399.706)	(1.453.399.706)	0
210	Inmuebles en construcción	1.288.743.673	1.288.743.673	0
211	Estudios y proyectos en curso	51.881.034	51.881.034	0
212	Instalaciones en montaje	48.719.475	48.719.475	0
223	Partic. centros mancomunados	3.127.639.118	3.127.639.118	0
230	Fianzas constituidas	425.054.402	425.054.402	0
231	Depósitos constituidos	12.978.342.768	12.978.342.768	0
300	Fármacos específicos (medicamentos)	887.367.112	887.367.112	0
301	Material sanitario de consumo	378.063.660	378.063.660	0
302	Comestibles y bebidas	8.685.163	8.685.163	0
303	Instrumental y pequeño utillaje sanitario	42.590.411	42.590.411	0
304	Instrumental y pequeño utillaje no sanitario	21.240.469	21.240.469	0
305	Ropería	57.220.801	57.220.801	0
307	Material para consumo y reposición	253.391.050	253.391.050	0
420	Deudores diversos	7.809.018.373	7.809.018.373	0
421	Deudores por prestaciones	3.630.046.398	3.630.046.398	0
423	Deudores por prestaciones anticipadas	2.962.534.744	2.962.534.744	0
424	Anticipos al personal	175.193.230	175.193.230	0
425	Deudores derechos reconocidos	55.670.245.722	55.670.245.722	0
426	Deudores aplazamiento- fraccionamiento	5.644.143.634	5.644.143.634	0
430	Pagos anticipados	220.674.720	220.674.720	0
435	Cobros diferidos	1.092.332.577	1.092.332.577	0
490	Provisión para insolvencias	(30.657.194.649)	(30.657.194.649)	0
500	Caja	72.396.219	72.396.219	0
501	Bancos	37.112.593.649	37.112.593.649	0
511	Valores mobiliarios amortizados	32.869.392	32.869.392	0
512	Rentas e intereses a cobrar	119.010.443	119.010.443	0
530	Valores mobiliarios	111.191.422.841	111.191.422.841	0
532	Préstamos al personal	541.794.540	541.794.540	0
533	Imposiciones a plazo fijo	7.408.652.969	7.408.652.969	0
534	Certificados de depósito	13.428.031.726	13.428.031.726	0
540	Tesorería General c/c	52.677.446.803	52.677.446.803	0
547	Entidades filiales	592.060.366	592.060.366	0
548	Partidas pendientes de aplicación. Otras cuentas	2.533.363.885	2.533.363.885	0
549	Operaciones en curso	529.104.576	529.104.576	0
550	Deudores financieros por anticipos internos	583.328.811	583.328.811	0
561	Rentas e intereses a cobrar no vencidos	2.434.619.416	2.434.619.416	0
562	Rentas e intereses pagados por anticipado	13.463.574	13.463.574	0
171	Resultados a regularizar	96.717.381	96.717.381	0
0000	Cuentas de orden	118.232.820.063	118.730.367.621	(497.547.558)
	TOTAL	466.228.348.061	466.725.895.619	(497.547.558)

(b) Balance agregado elaborado por este Tribunal.

SEGURIDAD SOCIAL

Anexo II.8.4-3

**BALANCE AGREGADO DE MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES
PROFESIONALES EN TÉRMINOS DEL PLAN CONTABLE DE 1976
(EJERCICIO 1996)**
(en pesetas)

(1) Nº CTA.	(2) CONCEPTO	(3) BALANCE AGREGADO S/INFORM. MUTUAS (b)	(4) BALANCE AGREGADO SEGÚN M.T. Y A.S.	(5) DIFERENCIA (3-4)
113	Reserva de estabilización	64.140.370.936	64.140.370.936	0
114	Fondo especial de excedente	10.743.126.808	10.743.126.808	0
115	Reserva para obligaciones inmediatas	76.575.761.389	76.575.761.389	0
1.171	Inmovilizado en activo	47.578.141.982	47.578.141.982	0
1.172	Pendiente remesa al Banco de España	5.285.780.543	5.285.780.543	0
122	Fondo de asistencia social	9.003.585.756	9.003.585.756	0
123	Reserva de autoseguro	3.259.122.813	3.259.122.813	0
124	Reserva estabilización IT contingencias comunes	3.146.959.379	3.146.959.379	0
181	Reserva revalorización activo fijo 1983	1.814.193.142	1.814.193.142	0
182	Reserva actualización cartera valores 1983	11.280.025	11.280.025	0
400	Proveedores	1.988.565.182	1.988.565.182	0
410	Acreedores diversos	4.857.290.707	4.857.290.707	0
411	Impuestos y cuotas de la Seguridad Social a pagar	2.944.987.447	2.944.987.447	0
412	Acreedores por prestaciones	28.503.238.147	28.503.238.147	0
413	Obligaciones contraídas	1.812.159.079	1.812.159.079	0
431	Pagos diferidos	7.686.466.294	7.686.466.294	0
434	Cobros anticipados	15.724.148	15.724.148	0
496	Provisión para contingencias en tramitación	77.775.737.409	77.775.737.409	0
520	Fianzas recibidas	519.180	519.180	0
521	Depósitos recibidos	356.943	356.943	0
547	Entidades filiales	69.526.035	69.526.035	0
548	Partidas pendientes de aplicación. Otras cuentas	313.472.641	313.472.641	0
549	Operaciones en curso	90.229.916	90.229.916	0
560	Rentas e intereses a pagar no vencidos	46.289	46.289	0
562	Rentas e intereses cobrados por anticipado	10.700.100	10.700.100	0
171	Resultados a regularizar	368.185.708	368.185.708	0
0000	Cuentas de orden	118.232.820.063	118.730.367.621	(497.547.558)
TOTAL		466.228.348.061	466.725.895.619	(497.547.558)

(b) Balance agregado elaborado por este Tribunal.

SEGURIDAD SOCIAL

Anexo II.8.4-4

**CUENTA DE GESTIÓN DE LAS MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES
PROFESIONALES SEGÚN LA RECOMENDACIÓN RENDIDA POR LAS MISMAS
Y SEGÚN LOS DATOS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
(EJERCICIO 1996)
(en millones de pesetas)**

	(1) Mutuas	(2) M°. Trabajo y Asuntos Sociales	(1-2) Diferencias
GASTOS			
OPERACIONES PRESUPUESTARIAS			
. Prestaciones económicas directas	81.016	81.016	0
. Asistencia sanitaria	89.350	89.350	0
. Servicios sociales	9.000	9.000	0
. Gastos generales y otros	38.991	38.991	0
. Transferencias internas del Sistema Seguridad Social	221.146	221.146	0
. Transferencias externas por operaciones corrientes	1	1	0
TOTAL GASTOS PRESUPUESTARIOS	439.504	439.504	0
OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS			
. Perdidas en enajenación	151	151	0
. Dotación a la provisión para insolvencias	30.657	30.657	0
. Otros gastos	59	59	0
. Amortizaciones de bienes afectos a admón. y ser. grles	1.412	1.396	16
. Otras Amortizaciones	4.090	4.106	(16)
TOTAL GASTOS EXTRAPRESUPUESTARIOS	36.369	36.369	0
TOTAL GASTOS	475.873	475.873	0
APLICACIÓN DE RESULTADOS			
. Reservas	54.704	54.704	0
. Otras reservas	3.874	3.874	0
. Resultados acumulados	852	852	0
. Provisiones	57.627	57.627	0
TOTAL	592.930	592.930	0
INGRESOS			
OPERACIONES PRESUPUESTARIAS			
. Cuotas cobradas	489.412	489.412	0
. Rentas e intereses del patrimonio	10.095	10.095	0
. Transferencias internas del Sistema Seguridad Social	494	494	0
. Transferencias externas	4	4	0
. Ingresos por servicios prestados	4.008	4.008	0
TOTAL INGRESOS PRESUPUESTARIOS	504.013	504.013	0
OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS			
. Beneficios en enajenación inmovilizado material	26	26	0
. Beneficios en amortización o venta valores	2.097	2.097	0
. Otros ingresos	35.695	35.982	(287)
TOTAL INGRESOS EXTRAPRESUPUESTARIOS	37.818	38.105	(287)
TOTAL INGRESOS	541.831	542.118	(287)
ORIGEN DE RESULTADOS			
. Reservas	1.173	1.173	0
. Otras reservas	675	675	0
. Resultados acumulados	145	145	0
. Reservas por revalorización y actualización	77	77	0
. Provisión para contingencias en tramitación	49.029	49.029	0
TOTAL	592.930	593.217	(287)

SEGURIDAD SOCIAL

Anexo II.8.4-5

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS Y APLICACIONES
DE MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES
(EJERCICIO 1996)**
(en millones de pesetas)

Capítulo	Presupuesto Inicial	Derechos Reconocidos netos	Diferencia	Índice Realz. Presupuesto	% s/Total derechos
	(1)	(2)	(2)-(1)	(2/1)	
Cotizaciones sociales	386.889	489.412	102.523	126,50	84,57
Tasas y otros ingresos	3.979	5.158	1.179	129,63	0,89
Transferencias corrientes	0	0	0	0,00	0,00
Ingresos patrimoniales y aplicaciones de tesorería	5.591	49.782	44.191	890,40	8,60
Operaciones corrientes	396.459	544.352	147.893	137,30	94,06
Enajenación de inversiones reales	88	12	(76)	13,64	0,00
Transferencias de capital	0	0	0	0,00	0,00
Operaciones de capital	88	12	(76)	13,64	0,00
Total operaciones no financieras	396.547	544.364	147.817	137,28	94,06
Activos financieros	13.629	34.342	20.713	251,98	5,94
Pasivos financieros	0	0	0	0,00	0,00
Total operaciones financieras	13.629	34.342	20.713	251,98	5,94
TOTAL PRESUPUESTO	410.176	578.706	168.530	141,09	100,00

SEGURIDAD SOCIAL

Anexo II.8.4-6

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y DOTACIONES
DE MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES
(EJERCICIO 1996)**
(en millones de pesetas)

Capítulo	Presupuesto Inicial	Modificaciones	Presupuesto Definitivo	Obligaciones Reconocidas	Índice Realz. Presupuesto	% s/Total Obligac.
	(1)	(2)	(3) = (1) + (2)	(4)	(4/3)	
Gastos de personal	46.720	14.417	61.137	59.219	96,86	10,24
Gastos corrientes en bienes y servicios	63.816	16.859	80.675	76.952	95,39	13,31
Gastos financieros	137	202	339	294	86,73	0,05
Transferencias corrientes	277.364	45.806	323.170	303.039	93,77	52,41
Excedente corriente	8.422	80.440	88.862	105.073	118,24	18,18
Operaciones corrientes	396.459	157.724	554.183	544.577	98,27	94,19
Inversiones reales	6.397	1.410	7.807	6.434	82,41	1,11
Transferencias de capital	0	0	0	0	0,00	0,00
Operaciones de capital	6.397	1.410	7.807	6.434	82,41	1,11
Total operaciones no financieras	402.856	159.134	561.990	551.011	98,05	95,30
Activos financieros	7.320	18.959	26.279	27.173	103,40	4,70
Pasivos financieros	0	0	0	0	0,00	0,00
Total operaciones financieras	7.320	18.959	26.279	27.173	103,40	4,70
TOTAL PRESUPUESTO	410.176	178.093	588.269	578.184	98,29	100,00

SEGURIDAD SOCIAL

Anexo II.8.4-7

**COMPARACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA AGREGADA DE LAS MUTUAS
DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES ELABORADA
POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS CON DOCUMENTACIÓN RENDIDA POR ESTAS Y SEGÚN
LOS DATOS DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO FACILITADO
POR EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
(EJERCICIO 1996)
(en pesetas)**

A) PRESUPUESTO DE GASTOS					
	Presupuesto Inicial	Modificaciones	Ppto. definitivo	Oblig. reconocidas	Remanente
Op. corrientes					
TCu (s/datos MATEPSS)	396.458.999.000	157.724.204.011	554.183.203.011	544.577.246.873	9.605.956.138
Mº. T. y A.S.	396.459.000.000	156.500.054.358	552.959.054.358	543.782.116.678	9.176.937.680
Diferencia	(1.000)	1.224.149.653	1.224.148.653	795.130.195	429.018.458
Op. capital					
TCu (s/datos MATEPSS)	13.716.823.000	20.369.284.968	34.086.107.968	33.607.294.367	478.813.601
Mº. T. y A.S.	13.716.823.000	20.304.403.651	34.021.226.651	33.607.294.367	413.932.284
Diferencia	0	64.881.317	64.881.317	0	64.881.317
Total Ppto. Gastos					
TCu (s/datos MATEPSS)	410.175.822.000	178.093.488.979	588.269.310.979	578.184.541.240	10.084.769.739
Mº. T. y A.S.	410.175.823.000	176.804.458.009	586.980.281.009	577.389.411.045	9.590.869.964
Diferencia	(1.000)	1.289.030.970	1.289.029.970	795.130.195	493.899.775

B) PRESUPUESTO DE RECURSOS			
	Presupuesto inicial	Derechos reconocidos netos	Diferencia
Op. Corrientes			
TCu (s/datos MATEPSS)	396.459.000.000	544.352.300.923	(147.893.300.923)
Mº. T. y A.S.	396.459.000.000	544.220.423.507	(147.761.423.507)
Diferencia	0	131.877.416	(131.877.416)
Op. Capital			
TCu (s/datos MATEPSS)	13.716.823.000	34.353.452.705	(20.636.629.705)
Mº. T. y A.S.	13.716.823.000	34.353.452.705	(20.636.629.705)
Diferencia	0	0	0
Total Presupuesto Recursos			
TCu (s/datos MATEPSS)	410.175.823.000	578.705.753.628	(168.529.930.628)
Mº. T. y A.S.	410.175.823.000	578.573.876.212	(168.398.053.212)
Diferencia	0	131.877.416	(131.877.416)

SEGURIDAD SOCIAL

Anexo II.8.4-8

**CUENTA DE OPERACIONES DE CAPITAL DE LAS MUTUAS DE ACCIDENTES
DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES AGREGADA SEGÚN
LA DOCUMENTACIÓN RENDIDA POR LAS MISMAS Y SEGÚN LOS DATOS
DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
(EJERCICIO 1996)
(en millones de pesetas)**

DEBE	(1) Mutuas	(2) M°. Trabajo y Asuntos Sociales	(1-2) Diferencias
. Operaciones presupuestarias	34.920	34.927	(7)
. Traspasos entre cuentas	2.532	2.532	0
. Otras operaciones de capital	89.674	89.357	317
TOTAL	127.126	126.816	310

HABER	(1) Mutuas	(2) M°. Trabajo y Asuntos Sociales	(1-2) Diferencias
. Operaciones presupuestarias	5.843	5.837	6
. Traspasos entre cuentas	2.532	2.532	0
. Otras operaciones de capital	88.065	88.383	(318)
TOTAL	96.440	96.752	(312)

SEGURIDAD SOCIAL

Anexo II.9.1-1

RESUMEN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN EN EL ÁREA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (1995)
(en pesetas)

Naturaleza	Forma Adjudicación	INSS			INSALUD			INSERSO			ISM			TESORERÍA			TOTALES								
		Nº	%	Importe	%	Nº	%	Importe	%	Nº	%	Importe	%	Nº	%	Importe	%	Nº	%	Importe	%				
Obras	Subasta	5	38	1 084 603 896	72	-	-	-	-	-	-	3	50	320 600 851	80	-	-	-	8	6	1 405 204 747	5			
	Concurso	-	-	-	-	47	77	23 628 265 912	94	2	15	358 713 769	31	-	-	-	16	57	2 342 956 697	73	65	26 329 935 378	84		
	Cont. Dcta.	8	62	421 821 335	28	14	23	1 409 053 378	6	11	85	811 678 079	69	3	50	78 484 844	20	12	43	884 689 510	27	48	40	3 585 706 948	11
Total obras		13	11	1 506 425 231	5	61	50	25 037 319 290	80	13	11	1 170 391 848	4	6	5	399 085 495	1	28	23	3 207 646 207	10	121	13	31 320 848 071	31
Asistencia	Concurso	9	53	1 641 531 317	80	65	53	7 340 852 097	62	18	82	7 487 444 665	96	5	71	292 558 854	76	23	44	7 150 859 355	78	140	54	23 913 246 288	77
	Cont. Dcta.	8	47	408 795 484	20	75	47	4 465 804 663	38	4	18	340 625 634	4	2	29	93 608 576	24	29	56	1 981 575 554	22	118	46	7 270 409 911	23
Total asistencia		17	7	2 050 326 801	7	160	62	11 806 656 760	38	22	8	7 828 070 299	25	7	3	386 167 430	1	52	20	9 112 434 909	29	258	27	31 183 656 199	31
Suministros	Concurso	4	57	434 181 442	71	365	93	15 116 606 946	90	7	100	573 147 981	100	2	100	95 507 129	100	18	35	8 555 751 167	62	396	86	24 775 184 665	78
	Cont. Dcta.	3	43	174 714 511	29	26	7	1 663 970 487	10	-	-	-	-	-	-	-	-	34	65	5 329 712 481	38	63	14	7 168 397 479	22
Total suministros		7	2	608 895 953	2	391	85	16 780 577 433	53	7	2	573 147 981	2	2	0	95 507 129	0	52	11	13 885 463 648	43	459	48	31 943 592 144	31
T. Específicos	Concurso	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Cont. Dcta.	-	-	-	-	5	100	268 200 821	100	-	-	-	-	-	-	-	-	1	100	43 693 520	100	6	100	311 894 341	100
Total T. Específicos		-	-	-	-	5	83	268 200 821	86	-	-	-	-	-	-	-	-	1	17	43 693 520	14	6	1	311 894 341	1
Gest. serv.	Concurso	-	-	-	-	31	49	2 420 954 027	77	1	100	0	100	6	86	62 631 285	72	-	-	-	-	38	54	2 483 585 312	77
	Cont. Dcta.	-	-	-	-	32	51	712 447 419	23	-	-	-	-	1	14	24 922 598	28	-	-	-	-	33	46	737 370 017	23
Total gest.servicios		-	-	-	-	63	89	3 133 401 446	97	1	1	0	0	7	10	87 553 883	3	-	-	-	-	71	7	3 220 955 329	3
Privados	Subasta	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	8	804 849 450	34	2	5	804 849 450	23
	Concurso	1	100	28 520 775	100	1	7	1 005 000 000	100	-	-	-	-	2	100	15 127 260	100	9	34	1 266 919 687	53	13	30	2 315 567 722	68
	Cont. Dcta.	-	-	-	-	13	93	901 774	0	-	-	-	-	-	-	-	-	15	58	304 772 337	13	28	65	305 674 111	9
Total Privados		1	2	28 520 775	1	14	33	1 005 901 774	29	-	-	-	-	2	5	15 127 260	1	26	60	2 376 641 474	69	43	4	3 426 191 283	3
TOTAL		38	4	4 194 168 760	4	694	72	58 032 057 524	57	43	4	9 571 610 128	10	24	3	983 421 197	1	159	17	28 625 879 758	28	958	100	101 407 137 367	100

(en pesetas)

Naturaleza	Forma	INSS				INSALUD				INSERSO				ISM				TESORERÍA				TOTALES				
		Nº	%	Importe	%	Nº	%	Importe	%	Nº	%	Importe	%	Nº	%	Importe	%	Nº	%	Importe	%	Nº	%	Importe	%	
Obras	Adjudicación	24	67	1 350 299 245	66	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Subasta																									
	Concurso	-	-	-	-	63	83	21 958 268 768	89	9	60	1 720 376 738	85	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
	Proc. negociado	12	33	684 058 866	34	13	17	2 808 229 801	11	6	40	299 564 920	15	5	56	54 088 437	12	7	18	241 208 264	6	43	25	4 085 128 288	13	
Cons. y Asist. y Servicios	Total obras	36	21	2 034 358 111	6	76	44	24 762 488 569	75	15	8	2 019 941 658	6	9	5	456 289 939	2	38	22	3 713 741 422	11	174	12	32 986 827 699	25	
	Subasta	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
	Concurso	6	60	941 858 460	96	144	83	12 653 881 543	49	26	83	7 240 948 413	99	9	75	318 093 414	76	38	57	7 798 062 404	78	223	84	28 952 842 234	84	
	Proc. negociado	4	40	36 266 844	4	86	37	13 237 496 219	51	2	7	108 438 251	1	3	25	99 513 530	24	28	42	2 171 720 579	21	123	35	15 653 433 423	35	
Suministros	Total cons. asist. y servicios	10	3	978 123 304	2	230	66	25 891 377 762	58	28	8	7 349 384 664	17	12	4	417 806 944	1	67	19	10 005 811 293	22	347	25	44 642 103 937	34	
	Concurso	7	88	957 557 007	91	595	94	29 927 175 127	94	7	100	479 118 549	100	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
	Proc. negociado	1	12	98 100 040	9	39	6	1 942 057 842	6	-	-	-	-	4	100	200 321 365	100	30	77	6 069 693 020	80	74	11	8 310 172 367	19	
	Total suministros	8	1	1 055 657 047	2	634	91	31 869 233 069	73	7	1	479 118 549	1	4	1	200 321 365	1	39	6	10 038 327 308	23	892	50	43 642 657 338	34	
T. Especificos	Concurso	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
	Proc. negociado	1	100	11 224 075	100	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
	Total T. Especificos	1	100	11 224 075	100	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
	Gest. serv.	-	-	-	-	20	43	3 358 593 557	67	-	-	-	-	3	75	61 587 720	98	-	-	-	-	23	46	3 418 181 277	67	
Total gest. servicios	Proc. negociado	-	-	-	-	26	57	1 654 012 413	33	-	-	-	-	1	25	420 000	1	-	-	-	-	27	54	1 654 432 413	33	
		-	-	-	-	46	92	5 010 605 970	99	-	-	-	-	4	8	62 007 720	1	-	-	-	-	50	3	5 072 613 890	4	
	Subasta	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
	Concurso	-	-	-	-	3	43	26 400 000	57	-	-	-	-	1	33	15 000 000	50	27	23	1 089 080 520	47	31	24	1 110 480 520	47	
Privados	Cont. Dcta.	1	100	28 520 775	100	4	57	19 734 360	43	-	-	-	-	2	67	15 127 260	50	73	62	1 082 737 629	48	80	63	1 146 120 024	49	
	Total Privados	1	1	28 520 775	1	7	6	46 134 360	2	-	-	-	-	3	2	30 127 260	1	117	91	2 256 770 283	96	128	9	2 361 552 658	2	
	TOTAL	56	4	4 107 981 312	3	993	71	87 579 849 730	68	50	4	9 848 444 871	8	32	2	1 166 353 228	1	261	19	26 014 450 256	20	1 392	100	128 716 979 397	100	

SEGURIDAD SOCIAL

Anexo II.9.4-1

RESUMEN GENERAL DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR LAS MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO
Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN 1996

(en pesetas)

Mutua N°	Obras e instalaciones		Servicios		Suministros		Arrendamiento de inmuebles		Concierptos		Seguros y reaseguros		Otros contratos		TOTAL	
	N°	Importe	N°	Importe	N°	Importe	N°	Importe	N°	Importe	N°	Importe	N°	Importe	N°	Importe
2			1	5.400.000					4	4.300.000	12	19.360.303			17	29.060.303
4			1	7.475.868					4		0	0	1	0	10	138.246.845
7	3	130.770.977	18	434.171.133	7	374.436.043					1				26	808.607.176
10			4	24.802.177	13	9.149.349			8		0	8.184.567			29	49.390.513
11	1	7.254.420	3	20.463.328			1	57.420.000	5	1.040.000	27	1.191.397			36	80.114.725
15											1	0			1	0
16			1	5.057.924	1	8.551.075			11		18	1.455.290			31	15.064.289
19			3	22.613.759					10		25	14.153.951			38	36.767.710
20									1	0					1	0
21			1	0							1				2	0
25									1						1	
38									7	30.000.000	5	99.677	1	17.922.480	13	48.022.157
39									6		1	32.342			7	32.342
48									1	19.501.886	8	5.177.620			32	544.184.297
61	3	209.608.396			1	23.420.566	2	19.773.661	27		18	28.314.016			46	51.734.582
85					1	5.464.518									2	21.030.590
115	1	15.566.072			2	14.476.800			15	146.545.000	47	14.414.710	1	75.000	71	241.319.703
126	5	51.514.637	1	14.293.556	52	787.482.609	4	23.593.028	228	378.449.338					300	1.480.450.877
151	12	196.273.467	4	94.652.435	1	65.000.000	2	24.000.000	2	8.900.000	2	49.893.283	37	159.373.058	50	374.183.265
166	1	33.310.934	5	33.705.990			1	12.480.000	1	14.800	13	1.197.252			18	105.692.052
183			3	92.000.000							3	805.993	4	1.044.882	7	1.850.875
201											65	5.277.434	20	480.000	87	52.073.763
244			2	46.316.329					1		7	2.168.563			9	2.168.563
247			1	0					6		0				10	20.765.695
263					1	9.746.320	1	10.875.456	1	0	7	143.919			13	75.814.618
267	2	50.802.359			3	24.955.088			16		2	57.171			26	79.157.317
269					8	69.103.602					1	10.053.715			3	13.801.856
271			2	13.801.856							1	0			20	295.944.493
272	1	251.462.196	1	37.800.000			1	6.132.000	6		11	550.297			107	385.920.977
273	4	114.197.551			5	145.719.762	6	58.194.680	2	46.648.025	90	21.160.959				
Total	33	1.060.761.009	68	1.142.677.089	96	1.557.007.618	18	212.468.825	363	615.897.163	372	183.692.459	64	178.895.420	1.014	4.951.399.583

SEGURIDAD SOCIAL

Anexo II.9.4-2

**RESUMEN GENERAL DE LOS CONTRATOS EN VIGOR EN 1996 CELEBRADOS POR LAS MUTUAS DE ACCIDENTES
DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN EJERCICIOS ANTERIORES**
(en pesetas)

Mutua N°	Obras e instalaciones		Servicios		Suministros		Arrendamiento de inmuebles		Conciertos		Seguros y reaseguros		Otros contratos		Total	
	N°	Importe	N°	Importe	N°	Importe	N°	Importe	N°	Importe	N°	Importe	N°	Importe	N°	Importe
4	6	98.113.094					4	26.325.398	2	87.859.692	21	5.929.108			33	218.227.292
7	3	35.026.491					5	30.397.356	1	0			4	0	13	65.423.847
10	10	91.448.568	32	1.223.041.432			4	30.462.000	14	47.314.156	3	21.403.855			63	1.413.670.011
11	2	57.555.390	1	37.382			3	13.937.788			3	17.239.673			9	88.770.233
15							2	14.049.276	15	4.505.192	56	8.009.846	1	5.979.792	74	32.544.106
16	1	4.938.994							1	20.203.176					2	25.142.170
19							2	13.469.364	5	20.170.567	3	2.589.580			10	36.229.511
20	1	11.819.179					1	5.671.222	1						3	17.490.401
25	1	0													1	0
38									5		1	0			6	0
39									23	18.000.000					23	18.000.000
48	2	10.000.000					2	1.096.140	1		10	4.032.639			15	15.128.779
61	45	1.247.793.593	3	48.086.673			4	59.352.244	2		90	52.557.626	4	198.474.368	148	1.606.264.504
85			2	90.111.994					16		10	1.864.301			28	91.976.295
115	1	21.956.238													1	21.956.238
126	10	144.035.258					10	107.988.912	29	351.860.400	4	7.220.971			53	611.105.541
151	18	2.757.679.670	13	1.242.490.160	7	122.754.975	10	230.130.568	9	72.021.634	1	0	1	500.000.000	59	4.925.077.007
166	1	40.988.739	3	28.999.577	3	49.062.642	2	10.380.000			3	27.328.403	40	0	52	156.759.361
201	1	7.541.796							22	0	21	6.703.323	9	4.611.110	53	18.856.229
244	2	922.663.313					1	9.247.020	11	52.459.134	2	3.594.125	2	2.820.000	18	990.783.592
247	8	0					1	6.319.196	8		16	2.932.392			33	9.251.588
263							2	1.080.000	40	0	39	2.059.011			81	3.139.011
267	1	0					2	32.916.344	23	0	20	6.046.481			46	38.962.825
269							5	179.455.797	165	4.520.955					170	183.976.752
271	1	7.708.240					4	71.849.893							5	79.558.133
272	1	0					1	5.928.000	10	0	14	5.442.901			26	11.370.901
273	2	17.530.000					10	78.174.000	2	262.539.455	31	4.038.262			45	362.281.717
Total	22	3.743.287.960	111	3.005.000.340	48	1.533.095.098	75	928.230.518	405	941.454.361	348	178.992.497	61	711.885.270	1.070	11.041.946.044